Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANUNCIO
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2024 (EXPT.2024/IPR_01/000001) CON DESESTIMACIÓN E INADMISIÓN DE RECLAMACIONES.

ÓRGANO: PLENO FECHA: 21 DE MARZO DE 2024

SESIÓN: ORDINARIA

TEXTO: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en sesión ordinaria de fecha 22 de enero del presente, Presupuesto Económico para el ejercicio 2024, se expuso al público durante un plazo de 15 días hábiles tras su publicación en el BOP nº 26 de enero del presente.
Transcurrido el citado plazo y habiéndose presentado reclamaciones, el Pleno en la sesión citada en el encabezamiento aprobó definitivamente el expediente con desestimación e inadmisión de reclamaciones. De acuerdo con las previsiones del artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en consonancia con el artículo 169 del citado texto legal, y artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se hace público en los siguientes términos, con la siguiente parte dispositiva:

Primero.-*Desestimar las reclamaciones segunda, séptima, novena, décima, undécima, duodécima y décimo tercera presentadas a la aprobación inicial al Presupuesto 2024 motivado por las razones legales expuestas en el Informe de Intervención, así como inadmitir el resto de alegaciones contenidas en el escrito presentado.*

Segundo.- *Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2024 en los términos que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del pasado 22 de enero.*

Estado de ingresos		
Capítulo	***Denominación***	**Euros**
a) operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.264.260,18 €
2	Impuestos indirectos	785.883,62 €
	Tasas y otros ingresos	1.046.255,33 €
4	Transferencias corrientes	6.562.841,34 €

Código Seguro de Verificación	IV7XW73DPFVSJ5NPXVV4GZKBCM	Fecha	25/03/2024 14:03:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XW73DPFVSJ5NPXVV4GZKBCM	Página	1/6

5	Ingresos patrimoniales	66.845,29 €
b) operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	146.007,75 €
8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	1.241.000,00 €
Importe total		**14.133.093,51 €**

Estado de gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Euros**
a) operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	7.718.611,16 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.512.770,43 €
3	Gastos financieros	17.167,39 €
4	Transferencias corrientes	252.627,07 €
5	Fondo de contingencia	210.303,39 €
6	Inversiones reales	2.375.883,81 €
7	Transferencias de capital	14.094,93 €

Código Seguro de Verificación	IV7XW73DPFVSJ5NPXVV4GZKBCM	Fecha	25/03/2024 14:03:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XW73DPFVSJ5NPXVV4GZKBCM	Página	2/6

8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	10.900,00 €
Importe total		**14.132.358,28 €**

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1		
Intervención General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30	1		
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26			1
Tesorería Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16		1	
Oficial Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18			2
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	12		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	1		
						17	**1**	**14**
							32	

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Auxiliar Archivo y Biblioteca	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	10	1		
						3	**0**	**0**
							3	

Código Seguro de Verificación	IV7XW73DPFVSJ5NPXVV4GZKBCM	Fecha	25/03/2024 14:03:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XW73DPFVSJ5NPXVV4GZKBCM	Página	3/6

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR Sevilla

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Superior-Arquitectura	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		2	
Técnico Superior-Gabinete Comunic.	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		2	
Técnico Superior-Psicóloga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		3	
Técnico Superior-Pedagoga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Superior-Asesora Jurídica	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Dirección Esc.Infant.	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		2	
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-DUE/Gobernanta	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio- Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Graduado Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		3	
Técnico Gabinete Alcaldía	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativa		C1	16		1	
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Monitora Guadalinfo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		2	
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		10	
Animador Soc-Cult.-C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	14		1	
Auxiliar Administrativo-Secret. General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Vicesecretaría	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Padrón y Estadist.	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Registro General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Biblioteca Municipal	Administración General	Auxiliar		C2	14			1
Auxiliar Administrativo-Obras y Servicios	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Turismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR Sevilla

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Auxiliar Administrativo-Policía Local	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	1
Auxiliar Administrativo-Consumo	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Deportes	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Urbanismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Juventud	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Aux. Admvo.- Recursos Humanos	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo- Intervención	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo.- Tesorería	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		5	
Auxiliar Ayuda Domicilio	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	
Auxiliar Clínica-Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	1
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		1	2
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	2
Notificadores	Administración General	Subalterno		C2	14		2	
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		5	2
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Conductor-Camión	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	1
Operario Ceramista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10		2	
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	2

Código Seguro de Verificación	IV7XW73DPFVSJ5NPXVV4GZKBCM	Fecha	25/03/2024 14:03:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XW73DPFVSJ5NPXVV4GZKBCM	Página	4/6

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Operario Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	
Operario Limpiadora/Lavandera	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Limpiadora	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		7	1
Operario Limpieza Viaria	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	1
						0	143	16
							159	

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL

RESUMEN POR VINCULACION

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

	FUNCIONARIOS						LABORAL-PLANTILLA						LABORALES ANEXO					
	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL
PROPIEDAD	2	0	14	1	0	17	0	1	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0
INTERINIDAD	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	10	11	19	77	26	143
VACANTE	4	1	9	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	4	16
																		0
TOTAL	6	2	23	1	0	32	0	1	0	2	0	3	10	11	19	89	30	159

***Tercero**.- Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.*

***Cuarto**.-Aprobar la No disponibilidad de los créditos correspondientes nivel de destino de Policía Local, Complemento específico y de destino de Puesto habilitado Tesorería general hasta que no se encuentren culminados los correspondientes expedientes.*

Así mismo declarar la no disponibilidad de los créditos:
-Proyecto y construcción de piscina municipal por importe de 1.241.000€.
-Crédito correspondiente al Plan+Sevilla por importe de 765.389,10€.

Código Seguro de Verificación	IV7XW73DPFVSJ5NPXVV4GZKBCM	Fecha	25/03/2024 14:03:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XW73DPFVSJ5NPXVV4GZKBCM	Página	5/6

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

***Quinto**.- Aprobar la masa salarial para el ejercicio 2024, que asciende conforme al Informe de RRHH Nº 11/2024 a 4.757.677,98 €, habiéndose incrementado el 6,80%, con efectos a partir del 1 de enero de 2.024.*

***Sexto**.-Habiéndose detectado la existencia de intereses provenientes del PMS, presupuestados como ingresos generalistas en el Estado de Ingresos por importe de 45.292,76€, si bien tienen la consideración de ingresos afectados, instar al Pleno de la Corporación para que, previo informe de los servicios técnicos, se pronuncie sobre el destino de dichos fondos, no siendo susceptibles de utilización para la financiación de gastos genéricos.*

***Séptimo.-** Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de publicidad, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.*

***Octavo.-** Publicar íntegramente la plantilla aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General, junto al resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran; y remítase copia del mismo a la Delegación Provincial de Gobernación de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda.*

***Noveno-** Dar traslado del presente a la Intervención, Tesorería municipal y Departamento de RRHH, así como a los interesados que han formulado alegaciones al Presupuesto General 2024 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación.*

***Décimo.-** Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos. "*

El presupuesto general 2024 definitivo se encuentra publicada en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto los artículos 8.1 d) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 16 a) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva del presente expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establecen las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. En Sanlúcar la Mayor,

El Alcalde-Presidente

(Fecha y firma digital)

Código Seguro de Verificación	IV7XW73DPFVSJ5NPXVV4GZKBCM	Fecha	25/03/2024 14:03:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XW73DPFVSJ5NPXVV4GZKBCM	Página	6/6

DOÑA BEATRIZ CRIVELL REYES SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.-

CERTIFICO: QUE EL **PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2.024**, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE, DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ TRATÓ –ENTRE OTROS- EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO GENERAL 2024 EN EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL.(EXPTE.2024/IPR_01/000001).

Vista la propuesta de Alcaldía para resolver las reclamaciones presentadas al Presupuesto General 2024 en el periodo de información pública y aprobación definitiva del Presupuesto General, dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Económico y Administración General, la cual dice como sigue:

"Con fecha 22 de enero de 2024 se aprobó en sesión ordinaria por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General de 2024 siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 26 de enero del presente y encontrándose en exposición pública hasta el día 19 de febrero, disponiendo el Pleno de un plazo de un mes para resolverlas conforme al art. 169.1 del TRLRHL.

En el plazo legalmente establecido se han presentado las siguientes alegaciones contra el Presupuesto General de la Corporación aprobado inicialmente para el ejercicio 2024:

1– D. José Antonio Carrión Hidalgo, en nombre y representación de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor con RE Nº 1323 de 15 de febrero de 2024.

Con respecto a la impugnación del Presupuesto, el reclamante, que entendemos que dispone de legitimación activa para la interposición de alegaciones al Presupuesto 2024, y, por tanto, está incluido dentro del art. 170.1 del TRLRHL como interesado, conforme lo dispuesto en el informe nº 056/2024-MS sobre alegaciones al Presupuesto 2024, ha establecido una serie de motivos de impugnación, habiéndose sobre los mismos informado por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en el recién citado informe.

Visto el Informe de la Intervención General de Fondos número 056/2024MS, de 12 de marzo sobre las reclamaciones al Presupuesto, y considerando las advertencias del Informe de Intervención nº 09/2024-MS, relativo al expediente de aprobación inicial del Presupuesto 2024.

*Dando **cumplimiento** a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024, una vez sean resueltas las reclamaciones que han sido presentadas durante el periodo de exposición pública.*

Considerando el artículo 169.1 del TRLRHL, el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación el resolver las reclamaciones al Presupuesto General y la aprobación definitiva del mismo.

*Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:***

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7XWQLSFVG5LZG74JUSO72ACE	Fecha	22/03/2024 09:42:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWQLSFVG5LZG74JUSO72ACE	Página	1/8

Primero.-*Desestimar las reclamaciones segunda, séptima, novena, décima, undécima, duodécima y décimo tercera presentadas a la aprobación inicial al Presupuesto 2024 motivado por las razones legales expuestas en el Informe de Intervención, así como inadmitir el resto de alegaciones contenidas en el escrito presentado.*

Segundo.- *Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2024 en los términos que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del pasado 22 de enero.*

Estado de ingresos		
Capítulo	***Denominación***	**Euros**
a) operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.264.260,18 €
2	Impuestos indirectos	785.883,62 €
	Tasas y otros ingresos	1.046.255,33 €
4	Transferencias corrientes	6.562.841,34 €
5	Ingresos patrimoniales	66.845,29 €
b) operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	146.007,75 €
8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	1.241.000,00 €
Importe total		**14.133.093,51 €**

Estado de gastos

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7XWQLSFVG5LZG74JUSO72ACE	Fecha	22/03/2024 09:42:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWQLSFVG5LZG74JUSO72ACE	Página	2/8

Capítulo	Denominación	Euros
a) operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	7.718.611,16 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.512.770,43 €
3	Gastos financieros	17.167,39 €
4	Transferencias corrientes	252.627,07 €
5	Fondo de contingencia	210.303,39 €
6	Inversiones reales	2.375.883,81 €
7	Transferencias de capital	14.094,93 €
8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	10.900,00 €
Importe total		**14.132.358,28 €**

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7XWQLSFVG5LZG74JUSO72ACE	Fecha	22/03/2024 09:42:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWQLSFVG5LZG74JUSO72ACE	Página	3/8

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1		
Intervención General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30	1		
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26			1
Tesorería Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16		1	
Oficial Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18			2
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	12		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	1		
						17	**1**	**14**
							32	

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Auxiliar Archivo y Biblioteca	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	10	1		
						3	**0**	**0**
							3	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7XWQLSFVG5LZG74JUSO72ACE	Fecha	22/03/2024 09:42:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWQLSFVG5LZG74JUSO72ACE	Página	4/8

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Superior-Arquitectura	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		2	
Técnico Superior-Gabinete Comunic.	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		2	
Técnico Superior-Psicóloga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		3	
Técnico Superior-Pedagoga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Superior-Asesora Jurídica	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Dirección Esc.Infant.	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		2	
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-DUE/Gobernanta	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio- Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Graduado Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		3	
Técnico Gabinete Alcaldía	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativa		C1	16		1	
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Monitora Guadalinfo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		2	
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		10	
Animador Soc-Cult.-C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	14		1	
Auxiliar Administrativo-Secret. General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Vicesecretaría	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Padrón y Estadist.	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Registro General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Biblioteca Municipal	Administración General	Auxiliar		C2	14			1
Auxiliar Administrativo-Obras y Servicios	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Turismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7XWQLSFVG5LZG74JUSO72ACE	Fecha	22/03/2024 09:42:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWQLSFVG5LZG74JUSO72ACE	Página	5/8

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA	*LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL*			*PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024*				
DENOMINACION PUESTO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**Nivel Destino**	**Dotación**		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Operario Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	
Operario Limpiadora/Lavandera	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Limpiadora	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		7	1
Operario Limpieza Viaria	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	1
						0	**143**	**16**
							159	

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA	*LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL*			*PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024*				
DENOMINACION PUESTO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**Nivel Destino**	**Dotación**		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Auxiliar Administrativo-Policía Local	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	1
Auxiliar Administrativo-Consumo	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Deportes	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Urbanismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Juventud	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Aux. Admvo.- Recursos Humanos	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo- Intervención	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo.- Tesorería	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		5	
Auxiliar Ayuda Domicilio	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	
Auxiliar Clínica-Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	1
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		1	2
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	2
Notificadores	Administración General	Subalterno		C2	14		2	
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		5	2
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Conductor-Camión	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	1
Operario Ceramista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10		2	
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	2

Código Seguro de Verificación	IV7XWQLSFVG5LZG74JUSO72ACE	Fecha	22/03/2024 09:42:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWQLSFVG5LZG74JUSO72ACE	Página	6/8

	LISTADO-ANEXO DE PERSONAL							RESUMEN POR VINCULACION							PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024						
	FUNCIONARIOS							LABORAL-PLANTILLA							LABORALES ANEXO						
	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL		A1	A2	C1	C2	E	TOTAL		A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	
PROPIEDAD	2	0	14	1	0	17		0	1	0	2	0	3		0	0	0	0	0	0	
INTERINIDAD	0	1	0	0	0	1		0	0	0	0	0	0		10	11	19	77	26	143	
VACANTE	4	1	9	0	0	14		0	0	0	0	0	0		0	0	0	12	4	16	
																				0	
TOTAL	6	2	23	1	0	32		0	1	0	2	0	3		10	11	19	89	30	159	

***Tercero**.- Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.*

***Cuarto**.-Aprobar la No disponibilidad de los créditos correspondientes nivel de destino de Policía Local, Complemento específico y de destino de Puesto habilitado Tesorería general hasta que no se encuentren culminados los correspondientes expedientes.*

Así mismo declarar la no disponibilidad de los créditos:
-Proyecto y construcción de piscina municipal por importe de 1.241.000€.
-Crédito correspondiente al Plan+Sevilla por importe de 765.389,10€.

***Quinto**.- Aprobar la masa salarial para el ejercicio 2024, que asciende conforme al Informe de RRHH Nº 11/2024 a 4.757.677,98 €, habiéndose incrementado el 6,80%, con efectos a partir del 1 de enero de 2.024.*

***Sexto**.-Habiéndose detectado la existencia de intereses provenientes del PMS, presupuestados como ingresos generalistas en el Estado de Ingresos por importe de 45.292,76€, si bien tienen la consideración de ingresos afectados, instar al Pleno de la Corporación para que, previo informe de los servicios técnicos, se pronuncie sobre el destino de dichos fondos, no siendo susceptibles de utilización para la financiación de gastos genéricos.*

***Séptimo.-** Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de publicidad, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.*

***Octavo.-** Publicar íntegramente la plantilla aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General, junto al resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran; y remítase copia del mismo a la Delegación Provincial de Gobernación de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda.*

***Noveno-** Dar traslado del presente a la Intervención, Tesorería municipal y Departamento de RRHH, así como a los interesados que han formulado alegaciones al Presupuesto General 2024 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación.*

***Décimo.-** Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos. "*

Sometida la propuesta dictaminada a votación, **ES APROBADA** con el siguiente resultado:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7XWQLSFVG5LZG74JUSO72ACE	Fecha	22/03/2024 09:42:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWQLSFVG5LZG74JUSO72ACE	Página	7/8

Votos a favor: trece de los Grupos Municipales: PSOE (4), SEP (3), IUSA (2), VOX (2) y PP (2).

Abstenciones: tres del Grupo Municipal GIS (3).

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Vº. Bº
El Alcalde,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7XWQLSFVG5LZG74JUSO72ACE	Fecha	22/03/2024 09:42:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWQLSFVG5LZG74JUSO72ACE	Página	8/8

PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO GENERAL 2024 EN EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Con fecha 22 de enero de 2024 se aprobó en sesión ordinaria por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General de 2024 siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 26 de enero del presente y encontrándose en exposición pública hasta el día 19 de febrero, disponiendo el Pleno de un plazo de un mes para resolverlas conforme al art. 169.1 del TRLRHL.

En el plazo legalmente establecido se han presentado las siguientes alegaciones contra el Presupuesto General de la Corporación aprobado inicialmente para el ejercicio 2024:

1– D. José Antonio Carrión Hidalgo, en nombre y representación de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor con RE Nº 1323 de 15 de febrero de 2024.

Con respecto a la impugnación del Presupuesto, el reclamante, que entendemos que dispone de legitimación activa para la interposición de alegaciones al Presupuesto 2024, y, por tanto, está incluido dentro del art. 170.1 del TRLRHL como interesado, conforme lo dispuesto en el informe nº 056/2024-MS sobre alegaciones al Presupuesto 2024, ha establecido una serie de motivos de impugnación, habiéndose sobre los mismos informado por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en el recién citado informe.

Visto el Informe de la Intervención General de Fondos número 056/2024MS, de 12 de marzo sobre las reclamaciones al Presupuesto, y considerando las advertencias del Informe de Intervención nº 09/2024-MS, relativo al expediente de aprobación inicial del Presupuesto 2024.

Dando **cumplimiento** a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024, una vez sean resueltas las reclamaciones que han sido presentadas durante el periodo de exposición pública.

Considerando el artículo 169.1 del TRLRHL, el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación el resolver las reclamaciones al Presupuesto General y la aprobación definitiva del mismo.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.-Desestimar las reclamaciones segunda, séptima, novena, décima, undécima, duodécima y décimo tercera presentadas a la aprobación inicial al Presupuesto 2024 motivado por las razones legales expuestas en el Informe de Intervención, así como inadmitir el resto de alegaciones contenidas en el escrito presentado.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2024 en los términos que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del pasado 22 de enero.

Código Seguro de Verificación	IV7XU3A7GEHIRGGCSMHH6FLGI4	Fecha	12/03/2024 13:54:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3A7GEHIRGGCSMHH6FLGI4	Página	1/6

Estado de ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Euros**
a) operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.264.260,18 €
2	Impuestos indirectos	785.883,62 €
3	Tasas y otros ingresos	1.046.255,33 €
4	Transferencias corrientes	6.562.841,34 €
5	Ingresos patrimoniales	66.845,29 €
b) operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	146.007,75 €
8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	1.241.000,00 €
Importe total		**14.133.093,51 €**

Estado de gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Euros**
a) operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	7.718.611,16 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.512.770,43 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7XU3A7GEHIRGGCSMHH6FLGI4	Fecha	12/03/2024 13:54:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3A7GEHIRGGCSMHH6FLGI4	Página	2/6

3	Gastos financieros	17.167,39 €
4	Transferencias corrientes	252.627,07 €
5	Fondo de contingencia	210.303,39 €
6	Inversiones reales	2.375.883,81 €
7	Transferencias de capital	14.094,93 €
8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	10.900,00 €
Importe total		**14.132.358,28 €**

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1		
Intervención General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30	1		
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26			1
Tesorería Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16		1	
Oficial Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18			2
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	12		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	1		
						17	**1**	**14**
							32	

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Auxiliar Archivo y Biblioteca	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	10	1		
						3	**0**	**0**
							3	

Código Seguro de Verificación	IV7XU3A7GEHIRGGCSMHH6FLGI4	Fecha	12/03/2024 13:54:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3A7GEHIRGGCSMHH6FLGI4	Página	3/6

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Superior-Arquitectura	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		2	
Técnico Superior-Gabinete Comunic.	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		2	
Técnico Superior-Psicóloga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		3	
Técnico Superior-Pedagoga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Superior-Asesora Jurídica	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Dirección Esc.Infant.	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		2	
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-DUE/Gobernanta	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio- Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Graduado Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		3	
Técnico Gabinete Alcaldía	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativa		C1	16		1	
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Monitora Guadalinfo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		2	
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		10	
Animador Soc-Cult.-C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	14		1	
Auxiliar Administrativo-Secret. General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Vicesecretaría	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Padrón y Estadist.	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Registro General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Biblioteca Municipal	Administración General	Auxiliar		C2	14			1
Auxiliar Administrativo-Obras y Servicios	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Turismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Auxiliar Administrativo-Policía Local	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	1
Auxiliar Administrativo-Consumo	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Deportes	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Urbanismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Juventud	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Aux. Admvo.- Recursos Humanos	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo- Intervención	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo.- Tesorería	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		5	
Auxiliar Ayuda Domicilio	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	
Auxiliar Clínica-Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	1
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		1	2
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	2
Notificadores	Administración General	Subalterno		C2	14		2	
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		5	2
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Conductor-Camión	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	1
Operario Ceramista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10		2	
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	2

Código Seguro de Verificación	IV7XU3A7GEHIRGGCSMHH6FLGI4	Fecha	12/03/2024 13:54:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3A7GEHIRGGCSMHH6FLGI4	Página	4/6

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL				PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024				
DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Operario Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	
Operario Limpiadora/Lavandera	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Limpiadora	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		7	1
Operario Limpieza Viaria	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	1
						0	143	16
							159	

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL							RESUMEN POR VINCULACION							PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024					
	FUNCIONARIOS						LABORAL-PLANTILLA							LABORALES ANEXO					
	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL		A1	A2	C1	C2	E	TOTAL
PROPIEDAD	2	0	14	1	0	17	0	1	0	2	0	3		0	0	0	0	0	0
INTERINIDAD	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0		10	11	19	77	26	143
VACANTE	4	1	9	0	0	14	0	0	0	0	0	0		0	0	0	12	4	16
																			0
TOTAL	6	2	23	1	0	32	0	1	0	2	0	3		10	11	19	89	30	159

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.

Cuarto.-Aprobar la No disponibilidad de los créditos correspondientes nivel de destino de Policía Local, Complemento específico y de destino de Puesto habilitado Tesorería general hasta que no se encuentren culminados los correspondientes expedientes.

Así mismo declarar la no disponibilidad de los créditos:
-Proyecto y construcción de piscina municipal por importe de 1.241.000€.
-Crédito correspondiente al Plan+Sevilla por importe de 765.389,10€.

Código Seguro de Verificación	IV7XU3A7GEHIRGGCSMHH6FLGI4	Fecha	12/03/2024 13:54:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3A7GEHIRGGCSMHH6FLGI4	Página	5/6

Quinto.- Aprobar la masa salarial para el ejercicio 2024, que asciende conforme al Informe de RRHH Nº 11/2024 a 4.757.677,98 €, habiéndose incrementado el 6,80%, con efectos a partir del 1 de enero de 2.024.

Sexto.-Habiéndose detectado la existencia de intereses provenientes del PMS, presupuestados como ingresos generalistas en el Estado de Ingresos por importe de 45.292,76€, si bien tienen la consideración de ingresos afectados, instar al Pleno de la Corporación para que, previo informe de los servicios técnicos, se pronuncie sobre el destino de dichos fondos, no siendo susceptibles de utilización para la financiación de gastos genéricos.

Séptimo.- Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de publicidad, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.

Octavo.- Publicar íntegramente la plantilla aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General, junto al resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran; y remítase copia del mismo a la Delegación Provincial de Gobernación de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda.

Noveno- Dar traslado del presente a la Intervención, Tesorería municipal y Departamento de RRHH, así como a los interesados que han formulado alegaciones al Presupuesto General 2024 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación.

Décimo.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.

En Sanlúcar la Mayor,

El Alcalde

(Fecha y firma digital)

Código Seguro de Verificación	IV7XU3A7GEHIRGGCSMHH6FLGI4	Fecha	12/03/2024 13:54:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3A7GEHIRGGCSMHH6FLGI4	Página	6/6

Nº DE INFORME: 056/2024-MS

MOAD: 2024/IPR_01/000001

INFORME DE INTERVENCIÓN ALEGACIONES AL PRESUPUESTO 2024 INICIALMENTE APROBADO

Dª Marina Sanz Aranda, la Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, habiendo examinado las alegaciones presentadas al presupuesto inicialmente aprobado e incluido en el expediente 2024/IPR_01/000001, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 22 de enero de 2024 aprobó inicialmente el Presupuesto General de 2024.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de enero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 19 anuncio relativo a la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación del Presupuesto General para el ejercicio 2024, mediante el cual y en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se sometió a información pública y audiencia a los interesados por plazo de quince días a fin de poder presentar alegaciones; plazo que finalizó el 16 de febrero de 2024.

TERCERO.- Según consta en el Registro Electrónico Común del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, con fecha 15/02/2024, registro de entrada nº 1323, D. José Antonio Carrión Hidalgo, con DNI 22.430.690-D, en calidad de representante de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor, presentó

Código Seguro de Verificación	IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Fecha	12/03/2024 12:14:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Página	1/17

Informe de Intervención alegaciones al presupuesto

alegaciones a la citada aprobación inicial del presupuesto de 2024 (incluidas en MOAD en los expedientes 2024/IPR_01/000001 y 2024/PES_02/000157), dentro del plazo legalmente establecido.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- ✓ Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INFORME

PRIMERO.- El artículo 169 del TRLRHL, en la regulación del procedimiento de aprobación y entrada en vigor del Presupuesto General de la Corporación, dispone que: *«Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en El Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovinciales, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas (…)».*

Código Seguro de Verificación	IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Fecha	12/03/2024 12:14:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Página	2/17

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN ACTIVA. El artículo 170.1 TRLRH establece quién tiene la consideración de interesado a fin de presentar reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento, ante el Pleno municipal.

> *"Artículo 170. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.*
>
> *1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:*
>
> *a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
>
> *b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
>
> *c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

La reclamación objeto del presente informe es presentada por D. José Antonio Carrión Hidalgo, quien dice actuar como como representante legal de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor. Según establece el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

> *"Artículo 5. Representación.*
>
> *1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.*
>
> *2. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.*
>
> *3. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.*
>
> *4. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.*
>
> *A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede*

Código Seguro de Verificación	IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Fecha	12/03/2024 12:14:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Página	3/17

electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

5. El órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.

6. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

***7.** Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento."*

Se debería solicitar la acreditación de su condición de representante de la citada asociación, no obstante, se certifica por registro que las alegaciones se presentan en el registro electrónico directamente por la asociación, con el certificado de persona jurídica, estando la misma legitimada a fin de presentar alegaciones a una modificación presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170.1.c), por lo que no es necesario proceder a solicitar acreditación de la citada representación.

TERCERO.- En el punto segundo del citado artículo se establecen los motivos tasados por los que cabe interponer reclamaciones ante el Presupuestos, estos son:

"2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

*a) Por no haberse **ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos** en esta*

Código Seguro de Verificación	IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Fecha	12/03/2024 12:14:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Página	4/17

ley.

b) Por ***omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo****.*

c) Por ser de ***manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto***."

De lo dispuesto anteriormente se deduce que únicamente cabe entablar reclamaciones contra el presupuesto (y, por ende, contra una modificación presupuestaria), por los motivos establecidos supra, al tratarse de un supuesto de numerus clausus, no cabiendo invocar motivos distintos a los allí estipulados, debiendo inadmitirse todas aquellas cuestiones no incluidas dentro de los supuestos tasados del artículo 170.2 del TRLRHL.

Se procede a continuación a analizar de manera individualizada cada una de las alegaciones incluidas en el escrito referenciado anteriormente.

PRIMER MOTIVO DE ALEGACIÓN: Inexistente participación de la ciudadanía en el borrador del presupuesto 2024 previo a la aprobación inicial por el pleno.

ALEGACIÓN: "*Se repite lo mismo que en la aprobación de presupuestos anteriores, se sigue sin contar con la participación ciudadana a través de presupuestos participativos, incumpliendo lo expresado por el partido que tiene la alcaldía, PSOE, que se iba a llevar a cabo su elaboración cumpliendo el principio de transparencia y participación ciudadana para priorizar las graves necesidades del municipio, sociales, comercio, infraestructuras, etc*."

Esta alegación no se encuentra en ninguno de los apartados del art. 170.2 como una de las causas por las que pueda entablarse reclamación contra el presupuesto.

En consecuencia, a juicio de la suscribiente, procede la inadmisión de la primera alegación, no obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente.

SEGUNDO MOTIVO DE ALEGACIÓN: La tardanza en la tramitación de la aprobación de los presupuestos de 2024 fuera de todos los plazos legales establecidos.

ALEGACIÓN: "*La vigente normativa en materia de presupuestos municipales establece en el R. D.*

Código Seguro de Verificación	IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Fecha	12/03/2024 12:14:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Página	5/17

500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero de título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las haciendas locales, en su sección segunda, que se refiere a la elaboración y aprobación de los presupuestos municipales, en su artículos 18 y 20, que la aprobación tanto inicial (debe llevarse a pleno antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente) como definitiva de dichos presupuestos debe realizarse antes del final del ejercicio siguiente (es decir, antes del 31 de diciembre). Así pues en el caso que nos ocupa debería haberse llevado a cabo antes del 15 de octubre de 2023 y se trae 4 meses más tarde y tras la prórroga del 2022 para 2023."

En el art. 168 TRLRHL, y en el Art. 18.4 del RD. 500/90, se recoge que el Alcalde forma el presupuesto general y se remite a la Intervención, de forma que el Presupuesto y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a 10 días e informado antes del 10 de Octubre y el Alcalde remitirá al Pleno antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

En todo caso, si no se cumple, no es causa de nulidad, pues, se subsana al prever el TRLRHL, el mecanismo de prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior.

En consecuencia, a juicio de la suscribiente, procede la desestimación de la segunda alegación, no obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente.

TERCER MOTIVO DE ALEGACIÓN: Falta de publicación de la prórroga del presupuesto.

ALEGACIÓN: "*del presupuesto prorrogado del 2022 para el 2023 se conoce el decreto de su prorroga al ser publicado en las redes sociales del ayuntamiento pero se desconoce la prórroga del 2022 para 2024 hasta su aprobación definitiva, dado que no aparece su publicación en las redes sociales del ayuntamiento*."

Respecto de la prórroga, véanse artículos 69.6 TRLRHL y 21 Real decreto 500/1990, habiendo sido elaborada siguiendo las consideraciones allí establecidas. Apreciación realizada al margen del hecho de que esta alegación no se encuentra en ninguno de los apartados del art. 170.2 como una de las causas por las que pueda entablarse reclamación contra el presupuesto, al haber seguido su elaboración y aprobación los trámites establecidos en el TRLRHL.

En consecuencia, a juicio de la suscribiente, procede la inadmisión de la tercera alegación, no obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente.

Código Seguro de Verificación	IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Fecha	12/03/2024 12:14:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Página	6/17

Informe de Intervención alegaciones al presupuesto

CUARTO MOTIVO DE ALEGACIÓN: Falta de aprobación de Ordenanza para emergencia social.

ALEGACIÓN: "*Falta la aprobación de Ordenanza para emergencia social para cumplir con las subvenciones consignadas al efecto y sorprendentemente se aprueba el mismo PES 2021-2023 y no el 2024-2027 acorde al nuevo periodo y como tal instrumento de planificación no se ha podido elevar a consulta pública, dar publicidad y transparencia en las redes sociales.*

De otra parte y dado que tampoco se conoce la publicación de la aprobación del PAN 2024 en las redes sociales del ayuntamiento, se desconoce si se ha incluido esta ordenanza."

Esta alegación no se encuentra en ninguno de los apartados del art. 170.2 como una de las causas por las que pueda entablarse reclamación contra el presupuesto, dado que el apartado a) indica "*Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley*"; refiriéndose la expresión "en esta ley" únicamente al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y no a los trámites contenidos en otras leyes, como pueda ser la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, a juicio de la suscribiente, procede la inadmisión de la cuarta alegación, no obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente.

QUINTO MOTIVO DE ALEGACIÓN: Falta de publicación de los contratos menores.

ALEGACIÓN: "*No se publican los contratos menores realizados establecidos en la ley del contrato del sector público.*"

Esta alegación no se encuentra en ninguno de los apartados del art. 170.2 como una de las causas por las que pueda entablarse reclamación contra el presupuesto, dado que el apartado a) indica "*Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley*"; refiriéndose la expresión "en esta ley" únicamente al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y no a los trámites contenidos en otras leyes, como pueda ser la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, a juicio de la suscribiente, procede la inadmisión de la quinta alegación, no obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente.

Código Seguro de Verificación	IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Fecha	12/03/2024 12:14:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Página	7/17

Informe de Intervención alegaciones al presupuesto

SEXTO MOTIVO DE ALEGACIÓN: Falta de documentación sobre las sociedades Sanlúcar Sostenible S.L. y SOLAND.

ALEGACIÓN: "No se acompaña documentación alguna de los informes de la administradora judicial *de la situación concursal de la sociedad mercantil municipal Sanlúcar Sostenible, S.L., a pesar de existir una Comisión Especial Informativa para ello que no ha convocado en todo el mandato.*

En el mismo sentido, tampoco se ofrece información alguna sobre el concurso de SOLAND."

Respecto a la documentación a aportar de las sociedades mercantiles, véase artículo 168.3 TRLRHL, el cual establece la documentación complementaria que ha de acompañar al presupuesto general de la Entidad, concretamente el apartado 3 se refiere a que : *"Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente."*

Sin embargo, ya se decía en el Informe de Intervención 009/2024MS que acompaña al expediente de presupuestos que *"No se recoge en este Presupuesto el Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de la Sociedad Mercantil Sanlúcar Sostenible S.L., cuyo capital pertenece mayoritariamente a la Entidad Local, al encontrarse disuelta en el ejercicio 2014 y encontrarse en proceso de liquidación actualmente, habiéndose aprobado con fecha 28 de junio de 2018 por la Junta General de socios la solicitud del concurso de acreedores."*

Por lo anterior, el TRLRHL no establece ninguna exigencia documental al respecto por lo cual la alegación debería ser inadmitida pues no se basa en ninguno de los motivos tasados de impugnación del presupuesto.

Otra documentación relativa a la sociedad Sanlúcar Sostenible S.L. formarán parte de los expedientes que correspondan, no teniéndose que incluir en el Presupuesto del Ayuntamiento al no ser exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Código Seguro de Verificación	IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Fecha	12/03/2024 12:14:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Página	8/17

SÉPTIMO MOTIVO DE ALEGACIÓN: Disconformidad Capítulo 1.

ALEGACIÓN: "- *Disconformidad con la consideración y estimación del importe de la partida de Personal por no ajustarse a la realidad, lo que provocará una manifiesta insuficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados, dado que no se incluye p.e. la contratación de personal laboral en Varias áreas que los han utilizado como PARQUES Y JARDINES, ALUMBRADO PUBLICO, ETC*."

Nos encontramos ante una causa por la cual puede entablarse reclamaciones, al considerar el alegante que se omite el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en lo que respecta al Capítulo 1; sin embargo conforme a los Informes de RRHH nº 0011/2024 y nº 012/2024 estaría la dotación necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los gastos de personal.

En consecuencia, a juicio de la suscribiente, procede la desestimación de la séptima alegación, no obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente.

OCTAVO MOTIVO DE ALEGACIÓN: Consignación para cubrir acuerdos adoptados.

ALEGACIÓN: *"Igualmente no viene reflejado consignación ALGUNA para la terminación de acuerdos adoptados como la terminación del detalle del PGOM; la elaboración RPT y VPT y la elaboración y valoración del inventario de bienes, al omitir estas consignaciones se evita el desequilibrio presupuestario ya que supondría más gastos."*

Se indica la falta de consignación para partidas respecto de las que se han adoptado acuerdos. Al respecto indicar, en primer lugar, que se recibió en su día subvención para el PGOM, estando en la actualidad las obligaciones adoptadas por la entidad sufragadas por dicha subvención, habiendo sido objeto de incorporación a través del correspondiente expediente de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada.

En segundo lugar, se debe indicar que, en cuanto a propuestas de actuación que los grupos municipales han presentado en Pleno para su toma en consideración por el gobierno municipal, no significan que nos encontremos ante obligaciones reconocidas que requieran la consignación en el proyecto de presupuestos del crédito necesario para su cumplimiento, independientemente de que ello fuese altamente recomendable para regularizar la situación actual del Ayuntamiento en lo que se refiere a personal y a la valoración de los bienes. Por tanto, el alegante no puede exigirlo como una obligación para la entidad local.

Código Seguro de Verificación	IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Fecha	12/03/2024 12:14:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Página	9/17

En consecuencia, a juicio de la suscribiente, procede la inadmisión de la octava alegación, al no encuadrarse en ninguno de los motivos de impugnación del artículo 170.2 del TRLRHL; no obstante, el Pleno acordará lo que estime pertinente.

NOVENO MOTIVO DE ALEGACIÓN: Superación límite fijado para el incremento de gastos de personal.

ALEGACIÓN: *"La desviación de la MASA SALARIAL se sitúa en un 6,7%, superando los límites establecidos* legalmente de subida del 2% más un 0,5% adicional y será impugnado por la autoridad competente de la Subdelegación del Gobierno.*"*

La subida de los gastos de personal ha sido objeto de estudio pormenorizado en el informe 009-2024MS, elaborado en el seno del expediente de presupuesto, considerándose innecesaria la reproducción de los fundamentos allí expuestos (véanse al respecto páginas 15 a 19). Véanse asimismo informes de RRHH nº 0011/2024 y nº 012/2024.

En consecuencia, a juicio de la suscribiente, procede la desestimación de la novena alegación, no obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente.

DECIMO MOTIVO DE ALEGACIÓN: Previsiones de ingresos.

ALEGACIÓN: *"Las previsiones de ingresos por ICIO y aprovechamiento urbanístico no tiene el soporte justificativo de esos ingresos, y es una mera estimación para cuadrar el presupuesto".*

El cálculo de las previsiones de ingresos ha sido objeto de estudio en el informe 009-2024MS, elaborado en el seno del expediente de presupuesto, páginas 11 a 13, concluyéndose que "*según el art. 165 TRLRHL, los estados de ingresos tienen un carácter estimativo, es decir de mera previsión, de los importes que se liquidarán durante el ejercicio, debiendo concluir que la previsión de ingresos está fundamentada, y no sigue criterios de máximos, sino criterios de prudencia y rigor en su presupuestación.*"

En consecuencia, a juicio de la suscribiente, procede la desestimación de la décima alegación, no obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente.

UNDECIMO MOTIVO DE ALEGACIÓN: Consignaciones Tribunales estabilización.

ALEGACIÓN: *"Tampoco figuran las consignaciones obligatorias para este ejercicio 2024 del coste de los*

Código Seguro de Verificación	IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Fecha	12/03/2024 12:14:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Página	10/17

tribunales de la ESTABILIZACION.*"*

Nos encontramos ante una causa por la cual pueden entablarse reclamaciones, al considerar el alegante que se omite el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local; al respecto indicar que las previsiones de gastos (y, en concreto, del Capítulo 2) han sido elaboradas teniendo en cuenta la evolución experimentada por los mismos durante los 3 últimos ejercicios, habiéndose incluido asimismo consignación en el Fondo de Contingencia.

En consecuencia, a juicio de la suscribiente, procede la desestimación de la undécima alegación, no obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente.

DUODÉCIMO MOTIVO DE ALEGACIÓN: Consignaciones PAN 2024.

ALEGACIÓN: *"Para el PAN 2024, que estará conformado al menos por las Ordenanzas y Reglamentos del 2023, como el de PARTICIPACION CIUDADANA, HONORES Y DISTINCIONES, AUDIOVISUAL, MEDIO AMBIENTAL, ARCHIVO MUNICIPAL, ORGANICO DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL, SUBVENCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL, no hay consignación alguna."*

Nos encontramos ante una causa por la cual pueden entablarse reclamaciones, al considerar el alegante que se omite el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local; al respecto indicar que las previsiones de gastos han sido elaboradas teniendo en cuenta la evolución experimentada por los mismos durante los 3 últimos ejercicios, siendo el crédito, en principio, suficiente, máxime si este plan normativo va a ser elaborado de manera progresiva por personal de la entidad, no suponiendo un coste adicional; extremo, no obstante, que deberá ser objeto de valoración a lo largo del ejercicio económico, conforme se vaya avanzando en la elaboración de los diversos expedientes.

En consecuencia, a juicio de la suscribiente, procede la desestimación de la duodécima alegación, no obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente.

DECIMO TERCERO MOTIVO DE ALEGACIÓN: Consignación alumbrado.

ALEGACIÓN: *"No figura consignación alguna para paliar la grave situación de las instalaciones del ALUMBRADO PUBLICO e incumplimiento acuerdo adhesión a la FEMP en pleno de 10 de mayo de 2018 para mejora del ahorro y garantía de pago para evitar cortes de suministro."*

Código Seguro de Verificación	IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Fecha	12/03/2024 12:14:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Página	11/17

Informe de Intervención alegaciones al presupuesto

Nos encontramos ante una causa por la cual pueden entablarse reclamaciones, al considerar el alegante que se omite el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local; al respecto indicar que las previsiones de gastos han sido elaboradas teniendo en cuenta la evolución experimentada por los mismos durante los 3 últimos ejercicios.

En consecuencia, a juicio de la suscribiente, procede la desestimación de la décimo tercera alegación, no obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente.

DECIMO CUARTO MOTIVO DE ALEGACIÓN: Desigualdad salarial.

ALEGACIÓN: *"Sigue habiendo una enorme desigualdad de costes salariales incluidos entre los **funcionarios/as** con un coste medio de **49.442€/año** frente al **personal laboral** con un coste medio de **27.843 €/año**, cerca de la mitad, el restante se refiere a los **eventuales**, que no se conoce nº de contratos, y en base al coste salarial estimado ronda los **20.000€/año**. El total de plantilla, funcionarios (33), personal laboral fijo (3) y personal laboral anexo (157) conforman los 193 de plantilla. A modo de comparativa, y referido al coste aplicado, resulta que tras el proceso de estabilización el personal temporal no podrá superar el 8%, estamos 2,4 puntos porcentuales por encima de lo establecido, por lo que no se podrá cumplir con la normativa y ello motiva otra desviación posible de los gastos."*

Conforme a los Informe de RRHH nº 0011/2024 y nº 012/2024 estaría la dotación necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los gastos de personal; cualquier otra consideración al respecto debe considerarse fuera de los supuestos tasados de impugnación establecidos en el artículo 170.2 del TRLRHL.

En consecuencia, a juicio de la suscribiente, procede la inadmisión de la décimo cuarta alegación, no obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente.

DECIMO QUINTO Y DECIMO SEXTO MOTIVO DE ALEGACIÓN: Consideraciones varias.

ALEGACIÓN: *"Y por si fuera poco hay otro grave reparo de la intervención al manifestar que existe falta de control exhaustivo en la comprobación material de algunos suministros, motivado por la falta de personal (se viene diciendo desde 2014 que la RPT y VPT corregiría esta situación o al menos nos dirá si se dispone de personal de esa cualificación) y continua diciendo el informe que ello podría dar lugar a pagos indebidos, generando otra duda en poder mantener el equilibrio presupuestario."*

Código Seguro de Verificación	IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Fecha	12/03/2024 12:14:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Página	12/17

ALEGACIÓN: *"Y como colofón de los reparos de la intervención en este capítulo se informa que se ha verificado la existencia de un alto número de proveedores habituales con los que no media ninguna contratación estable y además sigue aprobándose un alto número de gastos mediante la contabilización directa de la factura, lo que compromete la fiscalización y el control efectivos y pide se pongan medios para corregir estos reparos."*

Estas alegaciones no se encuentran en ninguno de los apartados del art. 170.2 como una de las causas por las que pueda entablarse reclamación contra el presupuesto.

En consecuencia, a juicio de la suscribiente, procede la inadmisión de la décimo quinta y décimo sexta alegación, no obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente.

DECIMO SÉPTIMO MOTIVO DE ALEGACIÓN: Fondos FEAR.

ALEGACIÓN: *"**En Inversiones Reales,** no es entendible que se consigne un préstamo a solicitar a través de los fondos FEAR de la diputación de Sevilla sin que se haya aprobado por el pleno y sin que se sepa si se va a conceder dicho importe y se tiene que llevar mucho cuidado porque en años siguiente no se repetirá y se puede ver abocado a un plan económico–financiero"*

Esta alegación no se encuentra en ninguno de los apartados del art. 170.2 como una de las causas por las que pueda entablarse reclamación contra el presupuesto. Al respecto indicar, no obstante, que el órgano competente para concertar o no dicha operación será dilucidada en el momento oportuno, junto con el resto de requisitos necesarios para contratar dicha operación, habiendo sida dictaminada, por pleno, la no disponibilidad de los créditos hasta en tanto no se culmine el expediente correspondiente.

En consecuencia, a juicio de la suscribiente, procede la inadmisión de la décimo séptima alegación, no obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente.

DECIMO OCTAVO Y DECIMO NOVENO MOTIVO DE ALEGACIÓN: Inversiones.

ALEGACIÓN: *"Mención especial merece la inversión del grave problema de los **caminos rurales** del municipio, con cerca de 2 centenares de caminos que pueden ser una fuente de recursos turísticos, ecológicos y medioambientales, que dan servicio a casi 400 unidades productivas agrícolas (aceituna) y ganaderas (equino, aves, etc.), amén de las familias que residen en esas zonas y tienen que utilizar estos caminos para*

Código Seguro de Verificación	IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Fecha	12/03/2024 12:14:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Página	13/17

sus lugares de residencia, en particular los más cercanos al municipio, como los de los Barreros, las Majarocas, de Villanueva, de Benacazón, de Olivares, Real Viejo, etc. Y de la propuesta de 400.000€ aprobados en el ejercicio anterior que no se ha hecho nada, se consigna ahora 40.000 € lo que muestra una insuficiencia en su dotación para evitar el desequilibrio presupuestario."

ALEGACIÓN: *"No hay consignación alguna para otras inversiones vitales: para emprendedores y autónomos, proyectos infraestructuras carril bici, evitar la infrautilización del edifico el Silo, del Ecocentro, de la Finca la Cerca, edifico CITES, de la piscina terapéutica, Espacio para punto limpio y para aparcamiento, para Archivo Municipal, recuperación de los quioscos, para corregir las deficiencias de la accesibilidad universal, cobro de rentas de los locales alquilados y cedidos por el ayuntamiento, las obras de adecuación de la Residencia de Ancianos aprobadas en pleno de 2016 para poder obtener la acreditación definitiva de los Servicios Sociales de Andalucía, etc."*

Esta intervención entiende que con estas alegaciones se puede estar utilizando la fase de reclamaciones al presupuesto para reivindicar una serie de aspectos de oportunidad en relación al expediente de Presupuesto General, debiendo enmarcarse obligatoriamente dichas alegaciones en los supuestos tasados del TRLRHL (no siendo el caso).

En consecuencia, a juicio de la suscribiente, procede la inadmisión de la décimo octava y décimo novena alegación, no obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente.

VIGESIMO MOTIVO DE ALEGACIÓN: Falta publicidad contabilidad grupos políticos.

ALEGACIÓN: *"Lamentablemente sigue sin darse la información pública de la contabilidad de los grupos políticos de las asignaciones. Por otro lado, el importe de los* ***órganos de gobierno, lo*** *que cuestan los concejales/as, se incrementa un 80%."*

Esta alegación no se encuentra en ninguno de los apartados del art. 170.2 como una de las causas por las que pueda entablarse reclamación contra el presupuesto.

En consecuencia, a juicio de la suscribiente, procede la inadmisión de la décimo octava y décimo novena alegación, no obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente.

Código Seguro de Verificación	IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Fecha	12/03/2024 12:14:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Página	14/17

VIGESIMO PRIMERO, VIGESIMO SEGUNDO Y VIGESIMO TERCERO MOTIVO DE ALEGACIÓN: Consideraciones varias.

ALEGACIÓN: *"Con el escaso importe para las campañas de* ***promoción turística,*** *el 0,03% del presupuesto, poco se puede poner en valor las excelencias de Sanlúcar la Mayor, de sus gentes y personajes y dar información que atraiga al turismo. Es necesario invertir en campañas. Hay que poner en valor el hecho de tener un centro catalogado como BIC (Bien de Interés Cultural)."*

ALEGACIÓN: *"****La limpieza viaria****, teniendo una bolsa de empleo de 43 personas admitidas y siendo todavía 2024 el último año para la Estabilización, no es de recibo que se externalice y se pierdan esos trabajos para dar empleo a la ciudadanía sanluqueña."*

ALEGACIÓN*: "Igual situación con la Dependencia y SAD, habiendo además 9 personas admitidas en la última bolsa de empleo a las que se les puede dar trabajo todo el 2024 y no externalizar."*

Esta intervención entiende que con estas alegaciones se puede estar utilizando la fase de reclamaciones al presupuesto para reivindicar una serie de aspectos de oportunidad en relación al expediente de Presupuesto General, debiendo enmarcarse obligatoriamente dichas alegaciones en los supuestos tasados del TRLRHL (no siendo el caso).

En consecuencia, a juicio de la suscribiente, procede la inadmisión de la vigésimo primera, segunda y tercera alegación, no obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente.

VIGESIMO CUARTO Y VIGESIMO QUINTO MOTIVO DE ALEGACIÓN: Escuela de música y Sociedad de la Información.

ALEGACIÓN: *"La consignación para la escuela de música no se ajusta a lo realizado, pues se trata de un convenio firmado con Fundatecc, sin que se conozca su renovación, para gestionar el conservatorio de música con la cesión del edificio e instalaciones municipales, sin recibir contraprestación alguna."*

ALEGACIÓN: *"****La*** *función* ***sociedad de la información*** *que se refiere a Solucar radio cuya actividad es impropia del ayuntamiento de acuerdo con informes de la intervención, tiene un coste cada vez mayor y no se exige que se cubra en parte con ingresos, provocando un déficit importante para cubrir actividades que sí son*

Código Seguro de Verificación	IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Fecha	12/03/2024 12:14:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Página	15/17

propias del ayuntamiento."

Esta alegación no se encuentra en ninguno de los apartados del art. 170.2 como una de las causas por las que pueda entablarse reclamación contra el presupuesto, al haberse cumplido los trámites establecidos legalmente, y haberse consignado el crédito necesario, siendo las previsiones de gastos elaboradas teniendo en cuenta la evolución experimentada por los mismos durante los 3 últimos ejercicios.

En consecuencia, a juicio de la suscribiente, procede la inadmisión de la vigésimo cuarta y vigésimo alegación, no obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente.

VIGESIMO SEXTO MOTIVO DE ALEGACIÓN: Gastos sociales.

ALEGACIÓN: *"La escasa aportación en inversión social y de ayudas directas a familias, el 0,4% del presupuesto, ante un municipio con altos niveles de exclusión social y pobreza y paro."*

Esta intervención entiende que con esta alegación se puede estar utilizando la fase de reclamaciones al presupuesto para reivindicar una serie de aspectos de oportunidad en relación al expediente de Presupuesto General, debiendo enmarcarse obligatoriamente dichas alegaciones en los supuestos tasados del TRLRHL (no siendo el caso).

En consecuencia, a juicio de la suscribiente, procede la inadmisión de la vigésimo sexta alegación, no obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente.

CUARTO.- Visto lo expuesto anteriormente, y en relación a las alegaciones presentadas por D. José Antonio Carrión Hidalgo, a juicio de esta intervención, deberían inadmitirse las alegaciones primera, tercera, cuarta, quinta, sexta, octava, décimo cuarta, décimo quinta, décimo sexta, décimo séptima, décimo octava, décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésimo segunda, vigésimo tercera, vigésimo cuarta, vigésimo quinta y vigésimo sexta, por no entrar ninguna de ellas en los motivos tasados por los que se pueden interponer reclamaciones, establecidos en el artículo 170.2 TRLRHL; debiendo, por su parte, desestimarse en su integridad, las alegaciones segunda, séptima, novena, décima, undécima, duodécima y décimo tercera.

Se somete el presente informe a mejor opinión fundada en Derecho, resolviendo el órgano competente como estime procedente.

Código Seguro de Verificación	IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Fecha	12/03/2024 12:14:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Página	16/17

AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

INTERVENCIÓN
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Informe de Intervención alegaciones al presupuesto

En Sanlúcar la Mayor,

Y para que así conste y a los efectos oportunos

LA INTERVENTORA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Fecha	12/03/2024 12:14:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3DTDQUTR35NSXXGGJ2TC4	Página	17/17

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN

El presente documento sirve de justificante de la documentación presentada, de acuerdo con lo regulado por el artículo 30.3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, según detalle:

Número de registro: 1323

Alta en registro: 15/02/2024 21:15:16

Documentación Complementaria:

AlegacionesOCMSLM150224.pdf (ALEGACIONES, CONSIDERACIONES Y PROPUESTAS AL PRESUPUESTO INICIALMENTE APROBADO DEL 2024 EN PLENO DE 22 DE ENERO DE 2024 PUBLICADO EN EL BOP DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Nº 19 DE 26 DE ENERO DE 2024.)

IV7WESXKFJ6ZXDZ22RGBA47T74

PES_02_SOLICITUD.pdf

IV7WESXKZFGNXTRSQYEH6F3ALY

DNI/CIF: G90302167

Procedencia: ASO OBSERVATORIO CIUDADANO MUNICIPAL SANLUCAR LA MAYOR - -

Destino:

- Registro General
- SECRETARÍA
- AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Para que conste a los efectos oportunos, en AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, a 15/02/2024.

Código Seguro de Verificación	IV7WESXLNB73V7E6CFWU4N7DMI	Fecha	15/02/2024 21:15:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WESXLNB73V7E6CFWU4N7DMI	Página	1/3

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

DATOS DEL SOLICITANTE	
Tipo de Documento de Identificación	**Número de Documento**
NIF	G90302167
Nombre/Razón Social	
ASO OBSERVATORIO CIUDADANO MUNICIPAL SANLUCAR LA MAYOR	
Primer Apellido	**Segundo Apellido**

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de Documento de Identificación	**Número de Documento**
NIF	22430690D
Nombre/Razón Social	
JOSE ANTONIO	
Primer Apellido	**Segundo Apellido**
CARRION	HIDALGO

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Código Vía	**Nombre Vía**	**Número Vía**	
CALLE	FUENTES	9	
Letra	**Escalera**	**Piso**	**Puerta**
Teléfono	**Móvil**	**Correo electrónico**	
		ocmsanlucarlamayor@gmail.com	
Provincia	**Municipio**	**Código Postal**	
Sevilla	Sanlúcar la Mayor	41800	

ASUNTO

ALEGACIONES, CONSIDERACIONES Y PROPUESTAS AL PRESUPUESTO INICIALMENTE APROBADO DEL 2024 EN PLENO DE 22 DE ENERO DE 2024 PUBLICADO EN EL BOP DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Nº 19 DE 26 DE ENERO DE 2024.

ESCRITO

Se adjunta en AlegacionesOCMSLM150224.pdf por falta de espacio.

OBSERVACIONES

Se adjunta en AlegacionesOCMSLM150224.pdf por falta de espacio.

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☑ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☑ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- **Responsable del tratamiento:**

el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

- **Finalidad:**
  PRESENTACIÓN DE ESCRITOS
- **Legitimación:**
  El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
- **Destinatarios:**
  No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- **Derechos:**
  Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- **Conservación:**
  Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, Dirección PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8. Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
955100600

Código Seguro de Verificación	IV7WESXLNB73V7E6CFWU4N7DMI	Fecha	15/02/2024 21:15:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WESXLNB73V7E6CFWU4N7DMI	Página	3/3

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
15/02/2024 21:15
1323

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR DE SEVILLA

ALEGACIONES, CONSIDERACIONES Y PROPUESTAS AL PRESUPUESTO INICIALMENTE APROBADO DEL 2024 EN PLENO DE 22 DE ENERO DE 2024 PUBLICADO EN EL BOP DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Nº 19 DE 26 DE ENERO DE 2024.

ALEGACIONES, CONSIDERACIONES Y PROPUESTAS

I - CUESTIONES PREVIAS

I-1 **INEXISTENTE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANA EN EL BORRADOR DEL PRESUPUESTO 2024 PREVIO A LA APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO.**

Se repite lo mismo que en la aprobación de presupuestos anteriores, se sigue sin contar con la participación ciudadana a través de presupuestos participativos, incumpliendo lo expresado por el partido que tiene la alcaldía, PSOE, que se iba a llevar a cabo su elaboración cumpliendo el principio de transparencia y participación ciudadana para priorizar las graves necesidades del municipio, sociales, comercio, infraestructuras, etc.

I-2 **NO HABERSE AJUSTADO SU ELABORACION Y APROBACIÓN A LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS LEGALMENTE EN LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES Y OTRAS NORMATIVAS.**

Primera: La tardanza en la tramitación de la aprobación de los presupuestos de 2024 fuera de todos los plazos legales establecidos.

La vigente normativa en materia de presupuestos municipales establece en el R. D. 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero de título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las haciendas locales, en su sección segunda, que se refiere a la elaboración y aprobación de los presupuestos municipales, en su artículos 18 y 20, que la aprobación tanto inicial (debe llevarse a pleno antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente) como definitiva de dichos presupuestos debe realizarse antes del final del ejercicio siguiente (es decir, antes del 31 de diciembre). Así pues en el caso que nos ocupa debería haberse llevado a cabo antes del 15 de octubre de 2023 y se trae 4 meses más tarde y tras la prórroga del 2022 para 2023.

Segunda: del presupuesto prorrogado del 2022 para el 2023 se conoce el decreto de su prorroga al ser publicado en las redes sociales del ayuntamiento pero **se desconoce la prórroga del 2022 para 2024 hasta su aprobación definitiva, dado que no aparece su publicación en las redes sociales del ayuntamiento.**

Tercera: Falta la aprobación de Ordenanza para emergencia social para cumplir con las subvenciones consignadas al efecto y sorprendentemente se aprueba el mismo PES 2021-2023 y no el 2024-2027 acorde al nuevo periodo y como tal instrumento de planificación no se ha podido elevar a consulta pública, dar publicidad y transparencia en las redes sociales.

Código Seguro de Verificación	IV7WESXKFJ6ZXDZ22RGBA47T74	Fecha	15/02/2024 21:15:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WESXKFJ6ZXDZ22RGBA47T74	Página	1/4

De otra parte y dado que tampoco se conoce la publicación de la aprobación del PAN 2024 en las redes sociales del ayuntamiento, se desconoce si se ha incluido esta ordenanza.

Cuarta: No se publican los contratos menores realizados establecidos en la ley del contrato del sector público.

Quinta: No se acompaña documentación alguna de los informes de la administradora judicial de la situación concursal de la sociedad mercantil municipal Sanlúcar Sostenible, S.L., a pesar de existir una Comisión Especial Informativa para ello que no ha convocado en todo el mandato.

En el mismo sentido, tampoco se ofrece información alguna sobre el concurso de SOLAND.

II- POR OMITIR EL CREDITO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES A LA ENTIDAD LOCAL, EN VIRTUD DE PRECEPTO LEGAL O DE CUALQUIER OTRO TITULO-

- Disconformidad con la consideración y estimación del importe de la partida de Personal por no ajustarse a la realidad, lo que provocará una manifiesta insuficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados, dado que no se incluye p.e. la contratación de personal laboral en Varias áreas que los han utilizado como PARQUES Y JARDINES, ALUMBRADO PUBLICO, ETC.

- Igualmente no viene reflejado consignación ALGUNA para la terminación de acuerdos adoptados como la terminación del detalle del PGOM; la elaboración RPT y VPT y la elaboración y valoración del inventario de bienes, al omitir estas consignaciones se evita el desequilibrio presupuestario ya que supondría más gastos.

- La desviación de la MASA SALARIAL se sitúa en un 6,7%, superando los límites establecidos legalmente de subida del 2% más un 0,5% adicional y será impugnado por la autoridad competente de la Subdelegación del Gobierno.

- Las previsiones de ingresos por ICIO y aprovechamiento urbanístico no tiene el soporte justificativo de esos ingresos, y es una mera estimación para cuadrar el presupuesto.

- Tampoco figuran las consignaciones obligatorias para este ejercicio 2024 del coste de los tribunales de la ESTABILIZACION.

-Para el PAN 2024, que estará conformado al menos por las Ordenanzas y Reglamentos del 2023, como el de PARTICIPACION CIUDADANA, HONORES Y DISTINCIONES, AUDIOVISUAL, MEDIO AMBIENTAL, ARCHIVO MUNICIPAL, ORGANICO DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL, SUBVENCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL, no hay consignación alguna.

- No figura consignación alguna para paliar la grave situación de las instalaciones del ALUMBRADO PUBLICO e incumplimiento acuerdo adhesión a la FEMP en pleno de 10 de mayo de 2018 para mejora del ahorro y garantía de pago para evitar cortes de suministro.

- Sigue habiendo una enorme desigualdad de costes salariales incluidos entre los **funcionarios/as** con un coste medio de **49.442€/año** frente al **personal laboral** con un coste

medio de **27.843 €/año**, cerca de la mitad, el restante se refiere a los **eventuales**, que no se conoce nº de contratos, y en base al coste salarial estimado ronda los **20.000€/año**. El total de plantilla, funcionarios (33), personal laboral fijo (3) y personal laboral anexo (157) conforman los 193 de plantilla. A modo de comparativa, y referido al coste aplicado, resulta que tras el proceso de estabilización el personal temporal no podrá superar el 8%, estamos 2,4 puntos porcentuales por encima de lo establecido, por lo que no se podrá cumplir con la normativa y ello motiva otra desviación posible de los gastos.

- Y por si fuera poco hay otro grave reparo de la intervención al manifestar que existe falta de control exhaustivo en la comprobación material de algunos suministros, motivado por la falta de personal (se viene diciendo desde 2014 que la RPT y VPT corregiría esta situación o al menos nos dirá si se dispone de personal de esa cualificación) y continua diciendo el informe que ello podría dar lugar a pagos indebidos, generando otra duda en poder mantener el equilibrio presupuestario.

- Y como colofón de los reparos de la intervención en este capítulo se informa que se ha verificado la existencia de un alto número de proveedores habituales con los que no media ninguna contratación estable y además sigue aprobándose un alto número de gastos mediante la contabilización directa de la factura, lo que compromete la fiscalización y el control efectivos y pide se pongan medios para corregir estos reparos.

-En Inversiones Reales, no es entendible que se consigne un préstamo a solicitar a través de los fondos FEAR de la diputación de Sevilla sin que se haya aprobado por el pleno y sin que se sepa si se va a conceder dicho importe y se tiene que llevar mucho cuidado porque en años siguiente no se repetirá y se puede ver abocado a un plan económico–financiero.

-Mención especial merece la inversión del grave problema de los **caminos rurales** del municipio, con cerca de 2 centenares de caminos que pueden ser una fuente de recursos turísticos, ecológicos y medioambientales, que dan servicio a casi 400 unidades productivas agrícolas (aceituna) y ganaderas (equino, aves, etc.), amén de las familias que residen en esas zonas y tienen que utilizar estos caminos para sus lugares de residencia, en particular los más cercanos al municipio, como los de los Barreros, las Majarocas, de Villanueva, de Benacazón, de Olivares, Real Viejo, etc. Y de la propuesta de 400.000€ aprobados en el ejercicio anterior que no se ha hecho nada, se consigna ahora 40.000 € lo que muestra una insuficiencia en su dotación para evitar el desequilibrio presupuestario.

-No hay consignación alguna para otras inversiones vitales: **para emprendedores y autónomos, proyectos infraestructuras carril bici, evitar la infrautilización del edifico el Silo, del Ecocentro, de la Finca la Cerca**, **edifico CITES**, **de la piscina terapéutica, Espacio para punto limpio y para aparcamiento, para Archivo Municipal, recuperación de los quioscos, para corregir las deficiencias de la accesibilidad universal, cobro de rentas de los locales alquilados y cedidos por el ayuntamiento, las obras de adecuación de la Residencia de Ancianos aprobadas en pleno de 2016 para poder obtener la acreditación definitiva de los Servicios Sociales de Andalucía, etc.**

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
15/02/2024 21:15
1323

-Lamentablemente sigue sin darse la información pública de la contabilidad de los grupos políticos de las asignaciones. Por otro lado, el importe de los **órganos de gobierno, lo** que cuestan los concejales/as, se incrementa un 80%.

-Con el escaso importe para las campañas de **promoción turística,** el 0,03% del presupuesto, poco se puede poner en valor las excelencias de Sanlúcar la Mayor, de sus gentes y personajes y dar información que atraiga al turismo. Es necesario invertir en campañas. Hay que poner en valor el hecho de tener un centro catalogado como BIC (Bien de Interés Cultural).

- La limpieza viaria, teniendo una bolsa de empleo de 43 personas admitidas y siendo todavía 2024 el último año para la Estabilización, no es de recibo que se externalice y se pierdan esos trabajos para dar empleo a la ciudadanía sanluqueña.

-Igual situación con la Dependencia y SAD, habiendo además 9 personas admitidas en la última bolsa de empleo a las que se les puede dar trabajo todo el 2024 y no externalizar.

-La consignación para la escuela de música no se ajusta a lo realizado, pues se trata de un convenio firmado con Fundatecc, sin que se conozca su renovación, para gestionar el conservatorio de música con la cesión del edificio e instalaciones municipales, sin recibir contraprestación alguna.

-La función **sociedad de la información** que se refiere a Solucar radio cuya actividad es impropia del ayuntamiento de acuerdo con informes de la intervención, tiene un coste cada vez mayor y no se exige que se cubra en parte con ingresos, provocando un déficit importante para cubrir actividades que sí son propias del ayuntamiento.

-La escasa aportación en inversión social y de ayudas directas a familias, el 0,4% del presupuesto, ante un municipio con altos niveles de exclusión social y pobreza y paro.

Tenemos un presupuesto inicial aprobado para 2024 con un diferencial de más ingresos de 735,23€ para mantener el equilibrio presupuestario que con los niveles de valoración estimativos y con las variaciones en las consideraciones expuestas en el apartado II puede incumplirse en cualquier momento. De hecho, el anterior interventor, a los efectos del control por las previsiones de ingresos que puedan generar no poder cubrir los gastos previstos, sugería presupuestar mejor al criterio o principio de caja que al de derechos reconocidos.

Código Seguro de Verificación	IV7WESXKFJ6ZXDZ22RGBA47T74	Fecha	15/02/2024 21:15:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WESXKFJ6ZXDZ22RGBA47T74	Página	4/4

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
15/02/2024 21:15
1323

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

DATOS DEL SOLICITANTE	
Tipo de Documento de Identificación	**Número de Documento**
NIF	G90302167
Nombre/Razón Social	
ASO OBSERVATORIO CIUDADANO MUNICIPAL SANLUCAR LA MAYOR	
Primer Apellido	**Segundo Apellido**

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de Documento de Identificación	**Número de Documento**
NIF	22430690D
Nombre/Razón Social	
JOSE ANTONIO	
Primer Apellido	**Segundo Apellido**
CARRION	HIDALGO

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Código Vía	**Nombre Vía**	**Número Vía**	
CALLE	FUENTES	9	
Letra	**Escalera**	**Piso**	**Puerta**
Teléfono	**Móvil**	**Correo electrónico**	
		ocmsanlucarlamayor@gmail.com	
Provincia	**Municipio**	**Código Postal**	
Sevilla	Sanlúcar la Mayor	41800	

ASUNTO
ALEGACIONES, CONSIDERACIONES Y PROPUESTAS AL PRESUPUESTO INICIALMENTE APROBADO DEL 2024 EN PLENO DE 22 DE ENERO DE 2024 PUBLICADO EN EL BOP DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Nº 19 DE 26 DE ENERO DE 2024.

ESCRITO
Se adjunta en AlegacionesOCMSLM150224.pdf por falta de espacio.

OBSERVACIONES
Se adjunta en AlegacionesOCMSLM150224.pdf por falta de espacio.

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☑ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☑ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- **Responsable del tratamiento:**

el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

- **Finalidad:**
  PRESENTACIÓN DE ESCRITOS
- **Legitimación:**
  El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
- **Destinatarios:**
  No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- **Derechos:**
  Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- **Conservación:**
  Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, Dirección PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8. Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
955100600

CERTIFICADO DE FIRMA. TABLÓN ELECTRÓNICO

PROCESOS DE FIRMA SOBRE EL EDICTO

ACCIÓN 1. ALTA DE EDICTO

· Entidad 41087 - SANLUCAR LA MAYOR. Remitente Adicional: INTERVENCION

· Ref 721. Edicto: FORMATO FICHERO. 1780503 BYTES

· APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2024 (EXPTE. 2024/IPR_01/000001. Asunto: 11 - Intervención

· Notariado a 26/01/2024 09:22:03. Id Firma: 1706256093415981

CERTIFICADOS XML ASOCIADOS

·) - CERTIFICADO XML DE LA ACCIÓN 1:


```
<?xml version="1.0" encoding="ISO-8859-15"?>
<TABLON_ELECTRONICO>
  <EVENTOFIRMADO>REGISTRO DE ALTA DE EDICTO EN TABLÓN ELECTRÓNICO</EVENTOFIRMADO>
  <USUARIO_WS>CLIENTE_ADMINISTRACION</USUARIO_WS>
  <LOGIN_ADMIN>CARMENMARQUEZFERNANDEZ</LOGIN_ADMIN>
  <ACCIÓN>ALTA DE EDICTO</ACCIÓN>
  <EDICTO>FORMATO FICHERO. 1780503 BYTES</EDICTO>
  <REFERENCIA>721</REFERENCIA>
  <ENTIDAD_REMITENTE>41087 - SANLUCAR LA MAYOR</ENTIDAD_REMITENTE>
  <REMITENTE_ADICIONAL>INTERVENCION</REMITENTE_ADICIONAL>
  <ASUNTO>11 - Intervención</ASUNTO>
  <RESUMEN>APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO PARA EL
EJERCICIO 2024 (EXPTE. 2024/IPR_01/000001</RESUMEN>
  <CARACTER_PUBLICACION>Unico</CARACTER_PUBLICACION>
  <ARCHIVO_A_FIRMAR>TE_ENTREGA_41087_721.xml</ARCHIVO_A_FIRMAR>
  <NOTARIO>
    <FECHA_HORA>26/01/2024 09:22:03</FECHA_HORA>

<TIMESTAMP>MIAGCSqGSIb3DQEHAqCAMIIMQAIBAzEPMA0GCWCGSAFlAwQCAQUAMGwGCyqGSIb3DQEJEAEEoF0EWzBZAgEBBgcrBAYBAwQGMCE
wCQYFKw4DAhoFAAQUA7Q30s+WfHLw0wE7vi+FMoqu3ekCCAJeLzJ6LYfnGBMyMDI0MDEyNjA4MjIwMy40NjdaMAkCAQGAAQGBAQKggghpMIIIZTCCBk2g
AwIBAgIQJkLMHMkAuENY3jQN7kKAYDANBgkqhkiG9w0BAQsFADByMQswCQYDVQQGEwJFUzEeMBwGA1UEChMVTUlOSVNURVJJTyBERSBERUZFTINB
MQwwCgYDVQQLDANQS0kxGDAWBgNVBGEMD1ZBVEVTLVMyODAwMjMxSTEbMBkGA1UEAwwSREVGRU5TQS1FQy1XUEcyMDE2MB4XDTE3MDMzMT
EwNDg0NVoXDTI3MDkwODA3NTEyN1owgbYxCzAJBgNVBAYTAkVTMTMwMQYDVQQKDCpTZWNyZXRhcsOtYSBkZSBFc3RhZG8gZGUgRnVuY2nDs24gUM
O6YmxpY2ExNzA1BgNVBAsMLlNIY3JldGFyw61hIEdlbmVyYWwgZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIERpZ2l0YWwxJTAjBgNVBAMMHFNlbGxvIGRlIHRpZW1w
byBUU0AgLSBAZmlybWExEjAQBgNVBAUTCVMyODMzMDAyRTCCAiIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggIPADCCAgoCggIBALQuv5+FKk5wci4BzIL3JljGQg4RsB
1zb6wGXvAq5BvNavTMQJ6v6vtLzV0E+lwl2OiACVvWaNVHGpBQC2JMqcoaHFamJgK7LMUSK+NbPlWiz8zl1WpmjGgwu+vSnxJwNkP44W6vGaO6V9S5lUADE
4jUsZdK29X2Psfv4b5VOcOsb6TVasOsVARNykCF5y2H5fitSN0YXEzhFgfkrGZOlBX1fRxaK93QIU2vba4UOzX2jZhXb5KiMG5zk0S6iSoivo/ZovxRhAHvi/bYZocST
UvMbavd2B00fuRL2BkjjZkUhg2n+9qL+YStIjyUG8rYGG1vTPBfwMCt6LPD6Ou7wFe9GUWxKVlUvaf4slhpZLpeVGFPbR19XM/XzTNNtVXUlKnTY5h+UDlwzJmEf
UxN1G3xL8YOLIwAGjGjMOQ6xszjaF5zbuzw3CibneBaNmi0gEFXIgdGb1e9TNk05jn22wCQsN7avH5sAOd+affVMQzAvaTOZTJqBjDQ9W+anoN5W36YUXxPIF2
qerXWuSGI9lQWfk4qRcAxK6OFnV9VsPwsy0VlzlX0EyDFKH7Jx7sQtYHLdOMvVnwP2d8239H1KzzyAtnsCQ03HzMLznfBZ/ZonHcTyh0zbFsjpLpgIzJpHwNdho26
LApkLS1YsBmN0cPZGS9N7OJIM3YM9sAKfNbpAgMBAAGjggKwMIICrDCBxAYDVR0SBIG8MIG5gQ9hZ3BtZEBvYy5tZGUuZXOkgaUwgaIxCzAJBgNVBAYTAk
VTMQ0wCwYDVQQKDARNREVGMQwwCgYDVQQLDANQS0kxJjAkBgNVBAcMHUFydHVybyBTb3JpYSAyODkgMjgwNzEgTWFkcmlkMRIwEAYDVQQFEwlTMj
gwMDIzMUkxKTAnBgNVBAsMIE1pbmlzdGVyaW8gZGUgRGVmZW5zYSBkZSBFc3Bhw7FhMQ8wDQYDVQQDDAZQS0IERUYwDAYDVR0TAQH/BAIwADAOB
gNVHQ8BAf8EBAMCA8gwFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwHQYDVR0OBBYEFBl34Gtgd61LWm1YODKY25z/am6NMGUGCCsGAQUFBwEBBFkw
VzAcBggrBgEFBQcwAYYQaHR0cDovL2V2Lm1kZS5lczA3BggrBgEFBQcwAoYraHR0cDovL3BraS5tZGUuZXMvY2EvREVGRU5TQS1FQy1XUEcyMDE2LmNyd
DA8BgNVHSAENTAzMDEGCWCFVAEBAQEDBDAkMCIGCCsGAQUFBwIBFhZodHRwOi8vcGtpLm1kZS5lcy9kcGMvMB8GA1UdIwQYMBaAFJFUmljPPlWWNl
7ld78XdA/u6gjSMIHHBgNVHR8Egb8wgbwwgbmggbaggbOGMGh0dHA6Ly9wa2kubWRlLmVzL2NybC9ERUZFTINBLUNSTC1FQy1XUEcyMDE2LmNybIZ/bGRh
cDovL2xkYXAubWRlLmVzL2NuPURFRkVOU0EtQ1JMLUVDLVdQRzIwMTYsT1U9UEtJLE89TURFRixDPUVTP2NlcnRpZmljYXRlUmV2b2NhdGlvbkxpc3Q/YmFz
ZT9vYmplY3RjbGFzcz1jUkxEaXN0cmlidXRpb25Qb2ludDANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAO8Bgz3pvvuFlgBJLGmrFmT6yD0yaY+iF/0mKQgmRCrozJ94sCulF
UulaGHKwkxMGBLZ3BAgxNh/rQ7cxHqM2yU71o388EZIXrrD7bo/qy4fDHultVZg1J/XKE6tiEe1bYVNCCIR6eqsQVhMvvOy+2peIoTcVhUrzTxxkQQzpMbR0LLTiR
MQYNvpf9KcQztW1AJxFbLZqAYl4pErN5Q3FfHuJTKLGmAxHx4ubTnFb20sJHNj+OF1FFYTy/R5RwNbBeSVc9rLO7f7gqj1tdEfgZsfw0qhf+MBK561IW3oHMIAYZ
b3shP3khm6E1ORnsfwlgDBwlJYX4L0807X0fuWVtuuHWfn3tL/sfMp8zU8TriP2nJSF+VVSAeK7/YV4VswXuZU3F/tiqIvBY630rQcUNnlkxnzVJgFmcfWPuoVI0oViP
qA1l1zeIgiuolXzsy8b3RHCJmMSqpyQI+/dTCUsa3MUP6jrRxV9BlQuKuYmV9cPz3jgTqLcqLsOq+vNWoB1kq5PZysLS5nM+YOW/iG2ZoLC4ZwS2kH/qP1Smobs9
sbJF56l5KJvuzmSrsuRS94/ZWK1tvvdCAaIS5y7e+BAW3kd0iAk6j7HAFDDK+qI1McU4L8C09/658/ky7u1S7OhRYNX+nzA/XqKQxcZ/HR0R3b3iTNs3khD4yMcesX
af+wxggNNMIIDSQIBATCBhjByMQswCQYDVQQGEwJFUzEeMBwGA1UECgwVTUlOSVNURVJJTyBERSB
```


...(SIGUE A CONTINUACIÓN)...

Código Seguro de Verificación	IV7WY3I4F4Z77C5L4UPXCUYXKY	Fecha	26/01/2024 09:28:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3I4F4Z77C5L4UPXCUYXKY	Página	1/4

CERTIFICADOS XML ASOCIADOS

ERUZFTINBMQwwCgYDVQQLDANQS0kxGDAWBgNVBGEMD1ZBVEVTLVMyODAwMjMxSTEbMBkGA1UEAwwSREVGRU5TQS1FQy1XUEcyMDE2AhAmQs
wcyQC4Q1jeNA3uQoBgMA0GCWCGSAFlAwQCAQUAoIGYMBoGCSqGSIb3DQEJAzENBgsqhkiG9w0BCRABBDAcBgkqhkiG9w0BCQUxDxcNMjQwMTI2MDgy
MjAzWjArBgsqhkiG9w0BCRACDDEcMBowGDAWBBSBi/jV8/XOSfUNIP3eGfrG0xj/0jAvBgkqhkiG9w0BCQQxIgQggkPj2YGAWVDHj4NWIWpYs9W9cktU9Ho31T
zLgbcGohQwDQYJKoZIhvcNAQEBBQAEggIAG2nvVAoC9LreZDq2ZlBAdmfM/AMQENRCa2Ws5PKxqgWEOjnEYi8tRPn/fy54tJeRDE8AMzihxByWfOwf5rqfVhYp
1KZWgsGzsAQGm7S8xsqyAJiGVdQj5nQzCzL1NlEGrQAQ42ZvYxbedcUM90MuZWAmbJa4/8OjYe11YpynBLVtPs6Rz4MFVYXZQtSKp2gs9USAFjAph5erTKn2
HHBuu+W68WIQt1EYTnAoSqSTyP3hX1OiXvHM+Pf00J3CcuDj2WjdMPQ1dngxqCvlnMGBcPdDeXsD4YbSETLls0Pia513dXIXIudnLMyz8dnCUJwIfMbvyvR1m/8
5yWG4tszTnnBFKlYqGuAMl+DeCoDDfcuU8oAErrjmT5K4s524wrHx3JEjPmPPo6EDjmXiq8AyGNuLNbXA5dxRmusgXs3XJ5vnceT+7N1OGCYqurtlRJu+OsMriex
6W0E/LKCtg9u2etTsh0cfn620dvXF1qX38i3umkvmB4cMpsKlBpIWXYHBP0GGwmyTQ796kTdpBQd7hzhANUFgyaRTfA81ltr9nL5khiH/fZD7r2jS8WUKmik0czj08g/
0YZievvjCQrKZjhK0wMLQrHoEZWsBylwNVcWsv4GnroXRB6YmuK5IcPHQxo9BjdscUh0IO0YjCsg27mKebEHiu80wAkwDPcqgA2cAAAAA</TIMESTAMP>
</NOTARIO>
<PROCESO_FIRMADO>
<ID_TRANSACCION>17062560934159 81</ID_TRANSACCION>
<CERTIFICADO_SELLO>P4100000A - CN=SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE
SEVILLA,2.5.4.97=#0C0F56415445532D503431303030303041,SERIALNUMBER=P4100000A,O=DIPUTACIÓN DE
SEVILLA,L=SEVILLA,C=ES</CERTIFICADO_SELLO>
<FIRMA_ELECTRONICA></AFIRMA>
<CONTENT Id="SignedDataElement-BHAGCFHDCEBIH59" encoding="UTF-8" nombreFichero="TE_ENTREGA_41087_721"><TABLON_ELECTRONICO>
<EVENTOFIRMADO>REGISTRO DE ALTA DE EDICTO EN TABLÓN ELECTRONICO</EVENTOFIRMADO>
<USUARIO_WS>CLIENTE_ADMINISTRACION</USUARIO_WS>
<LOGIN_ADMIN>CARMENMARQUEZFERNANDEZ</LOGIN_ADMIN>
<ACCIÓN>ALTA DE EDICTO</ACCIÓN>
<EDICTO>FORMATO FICHERO. 1780503 BYTES</EDICTO>
<REFERENCIA>721</REFERENCIA>
<ENTIDAD_REMITENTE>41087 - SANLUCAR LA MAYOR</ENTIDAD_REMITENTE>
<REMITENTE_ADICIONAL>INTERVENCION</REMITENTE_ADICIONAL>
<ASUNTO>11 - Intervención</ASUNTO>
<RESUMEN>APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO PARA EL
EJERCICIO 2024 (EXPTE. 2024/IPR_01/000001</RESUMEN>
<CARACTER_PUBLICACION>Único</CARACTER_PUBLICACION>
</TABLON_ELECTRONICO></CONTENT>
<ds:Signature xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" Id="Signature-BHAGCFHDCEBIH59"><ds:SignedInfo Id="SignedInfo-
BHAGCFHDCEBIH59"><ds:CanonicalizationMethod Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315#WithComments"/><ds:SignatureMethod
Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#rsa-sha1"/><ds:Reference Id="SignedProperties-Reference-BHAGCFHDCEBIH59"
Type="http://uri.etsi.org/01903#SignedProperties" URI="#SignedProperties-BHAGCFHDCEBIH59"><ds:Transforms><ds:Transform
Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315#WithComments"/></ds:Transforms><ds:DigestMethod
Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#sha1"/><ds:DigestValue>FsuBZ2j0HY6lzFDM/qPfVGrdip8=</ds:DigestValue></ds:Reference><ds:Reference
Id="SignedDataElement-Reference-BHAGCFHDCEBIH59" URI="#SignedDataElement-BHAGCFHDCEBIH59"><ds:Transforms><ds:Transform
Algorithm="http://www.w3.org/2001/10/xml-exc-c14n#WithComments"/></ds:Transforms><ds:DigestMethod
Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#sha1"/><ds:DigestValue>JTQVeBLIDpsLLnO8dOKeckRqU+Q=</ds:DigestValue></ds:Reference><ds:Reference
URI="#keyInfo-BHAGCFHDCEBIH59"><ds:Transforms><ds:Transform Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-
20010315#WithComments"/></ds:Transforms><ds:DigestMethod
Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#sha1"/><ds:DigestValue>b+oK+8GER5dYvcme+PDyCKv4xUA=</ds:DigestValue></ds:Reference></ds:SignedInf
o><ds:SignatureValue Id="SignatureValue-BHAGCFHDCEBIH59">4Zhmi+iXyrg8JH0PVHNrUWxyiT/57Qd2yetz9QE2uZGT9aPH3EgFOXpsRuAL9P/7
leYNV93zU8qZcdF26BX5aNIL6MuTBknfudMZ+Hn1m1JnVjToxGh50BSuCTzZk8ik
9a1ZCuXlJSZJyyvn2NymZ2HhYEX2PXvtexVAEixHwEheH0z/IrDc3ydRYilNSj7a
zf1frV6sFs8hHuIdHe1kRZbxm6xXAXT8ogh2F1qFs1LR7r23wi/MAi3rHi9mTdQZ
GBuAsk3tECvkme5VGxzZlZAU+jk0lu8emg7OrNDQdbRqNLdqeT37SwsF9gghJodN
fgABhUB/2vivw/6F8SXJ6g==</ds:SignatureValue><ds:KeyInfo Id="keyInfo-
BHAGCFHDCEBIH59"><ds:KeyValue><ds:RSAKeyValue><ds:Modulus>6xrDdZZy5/bzQTzdt78GUp7+1nHJGpeisvHNzoJUXqtxaONULHMwZ7FuC433YlyG
ClxGhYdkoHZGqR1iWn5rSnDcoerAP0Te4C6bvaA0t8ynQ0YHRNq1eIiOAbyiVi24
gFlLRU7gEnm9z0SAZSVA058CFBRi2AhN9D720WzQ3ErVDb2b782LyNdY6NgdCAhB
3NXXd4+bxzlav+k/zDTNsrmHyNqF+Wkl9tLwEILeGq2WQsyXA9qTtKSMB+/C1pSv
78wA1t+ME9MgjX5/gQlbFjyDQvUlr3wLyN8BAi4sizEo7Z0rbb90agTzwIOUVkYn
bPaDlnqhcRQUYsCpcfEOnw==</ds:Modulus><ds:Exponent>AQAB</ds:Exponent></ds:RSAKeyValue></ds:KeyValue><ds:X509Data><ds:X509Certificate>MII
HfjCCBmagAwIBAgIQC2ksmnabCb5iajUyXrr28TANBgkqhkiG9w0BAQsFADBH
MQswCQYDVQQGEwJFUzERMA8GA1UECgwIRk5NVC1SQ00xJTAjBgNVBAsMHEFDIENv
bXBvbmVudGVzIEluZm9ybcOhdGljb3MwHhcNMjIwNDI4MDYzMzIyWhcNMjUwNDI4
MDYzMzIxWjCBnTELMAkGA1UEBhMCRVMxEDAOBgNVBAcMB1NFVklMTEExHzAdBgNV
BAoMFkRJUFVUQUNJw5NOIERFIFNFVklMTEExEjAQBgNVBAUTCVA0MTAwMDAwQTEY
MBYGA1UEYQwPVkFURVMtUDQxMDAwMDBBMS0wKwYDVQQDDCRTRUxMTyBERSBJTIBS
Ty1ESVBVVEFDSU9OIERFIFNFVklMTEEwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAw
ggEKAoIBAQDrGsN1lnLn9vNBPN23vwZSnv7Wcckal6Ky8c3OgIReq3Fo41QsczBn
sW4LjfdiXIYIjEaFh2SgdkapHWJafmtKcNyh6sA/RN7gLpu9oDS3zKdDRgdE2rV4
il4BvKJWLbiAWUtFTuASeb3PRIBlJUDTnwIUFGLYCE30PvbRbNDcStUNvZvvzYvI
11jo2B0ICEHc1dd3j5vHOVq/6T/MNM2yuYfI2oX5aQj20vAQgt4arZZCzJcD2pO0
plwH78LWIK/vzADW34wT0yCNfn+BCVsWPINC9SWvfAvI3wECLiyLMSjtnSttv3Rq
BPPAg5RWRids9oOWeqFxFBRiwKlx8Q6fAgMBAAGjggQNMIIECTAMBgNVHRMBAf8E
AjAAMIGBBggrBgEFBQcBAQR1MHMwOwYIKwYBBQUHMAGGL2h0dHA6Ly9vY3NwY29t
cC5jZXJ0LmZubXQuZXMvb2NzcC9PY3NwUmVzcG9uZGVyMDQGCCsGAQUFBzAChiho
dHRwOi8vd3d3LmNlcnQuZm5tdC5lcy9jZXJ0cy9BQ0NPTVAuY3J0MIIBNAYDVR0g
BIIBKzCCASCwggEYBgorBgEEAaxmAwkTMIIBCDApBggrBgEFBQcCARYdaHR0cDov
L3d3dy5jZXJ0LmZubXQuZXMvZHBjcy8wgdoGCCsGAQUFBwICMIHNDIHKQ2VydGlm
aWNhZG8gY3VhbGlmaWNhZG8gZGUgc2VsbG8gZWxlY3Ryw7NuaWNvIHNlZ8O6biBy
ZWdsYW1lbnRvIGV1cm9wZW8gZUlEQVMuIFN1amV0byBhIGxhcyBjb25kaWNpb25l
cyBkZSB1c28gZXhwdWVzdGFzIGVuIGxhIERQQyBkZSBGTk1ULVJDTSBjb24gTklG
OiBRMjgyNjAwNC1KIChDL0pvcmdlIEp1YW4gMTA2LTI4MDA5LU1hZHJpZC1Fc3Bh
w7FhKTAJBgcEAIvsQAEBMEIGA1UdEQQ7MDmkNzA1MTMwMQYJKwYBBAGsZgEIDCRT
RUxMTyBERSBJTIBSTy1ESVBVVEFDSU9OIERFIFNFVklMTEEwEwYDVR0lBAwwCgYI
KwYBBQUHAwIwDgYDVR0PAQH/BAQDAgXgMB0GA1UdDgQWBBQQTOHWX4VyT6rWVwH0
nh7nHt1Z0zCBsAYIKwYBBQUHAQMEgaMwgaAwCAYGBACORgEBMAsGBgQAjkYBAwIB
DzATBgYEAI5GAQYwCQYHBACORgEGAjByBgYEAI5GAQUwaDAyFixodHRwczovL3d3
dy5jZXJ0LmZubXQuZXMvcGRzL1BEU19DT01QX2VzLnBkZhMCZXMwMhYsaHR0cHM6
Ly93d3cuY2VydC5mbm10LmVzL3Bkcy9QRFNfQ09NUF9lbi5wZGYTAmVuMB8GA1Ud
IwQYMBaAFBn4WC8U1qbMmwSYCA1M16sAp4NlMIHgBgNVHR8EgdgwgdUwgdKggc+g
gcyGgZ5sZGFwOi8vbGRhcGNvbXAuY2VydC5mbm10LmVzL0NOPUNSTDEsT1U9QUMl
MjBDb21wb25lbnRlcyUyMEluZm9ybWF0aWNvcyxPPUZOTVQtUkNNLEM9RVM/Y2Vy
dGlmaWNhdGVSZXZvY2F0aW9uTGlzdDtiaW5hcnk/YmplY3RjbGFzcz1j

Código Seguro de Verificación	IV7WY3I4F4Z77C5L4UPXCUYXKY	Fecha	26/01/2024 09:28:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3I4F4Z77C5L4UPXCUYXKY	Página	2/4

CERTIFICADOS XML ASOCIADOS

dGlmaWNhdGVSZXZvY2F0aW9uTGlzdDtiaW5hcnk/YmFzZT9vYmplY3RjbGFzcz1j
UkxEaXN0cmlidXRpb25Qb2ludIYpaHR0cDovL3d3dy5jZXJ0LmZubXQuZXMvY3Js
c2NvbXAvQ1JMMS5jcmwwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAHNNhH77K3mbWL8PTwBU
t3BEUfMitvN6DQzsYPKTOGEEaL7r7IfCpaDvJbHtHPAnIOIHt6LgNmHt/PPxzRjG
njZJHwarRo9z1xFaAxRDzliJAddPQJBmEqyE+wmTE9gMzlOqtPyT5hlR+3WVBZR
Q9AoT9tdy6Z1i06US2j5GEa7kRkJkfrOXpPJ37IN4uLUZmQSAuiHxVNjCZali881
YpMypC6AoyvCms9Q0nHooOAi7K5Wmji3myKWnRtnoiZrjnOR8s/F/JldNu0t7WFS
x/HIRYR7L2la+VvTMutPbZy/zXkkbxW64X/PclFNKU2JULALD8NF6WQKMuFmHl/4ENg=</ds:X509Certificate><ds:X509IssuerSerial><ds:X509IssuerName>OU=
AC Componentes Inform\C3\A1ticos,O=FNMT-
RCM,C=ES</ds:X509IssuerName><ds:X509SerialNumber>151676037876464800473744673794044044 65</ds:X509SerialNumber></ds:X509IssuerSerial></ds:
X509Data></ds:KeyInfo><ds:Object><xades:QualifyingProperties xmlns:xades="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#" Target="#Signature-
BHAGCFHDCEBIH59"><xades:SignedProperties Id="SignedProperties-BHAGCFHDCEBIH59"><xades:SignedSignatureProperties><xades:SigningTime>2024-
01-26T09:22:04+01:00</xades:SigningTime><xades:SigningCertificate><xades:Cert><xades:CertDigest><ds:DigestMethod
Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#sha1"/><ds:DigestValue>exKrNSpLVh+mJxPXiaq4S5gogXY=</ds:DigestValue></xades:CertDigest><xades:IssuerSerial><ds:X509IssuerName>OU=AC Componentes Inform\C3\A1ticos,O=FNMT-
RCM,C=ES</ds:X509IssuerName><ds:X509SerialNumber>151676037876464800473744673794044044 65</ds:X509SerialNumber></xades:IssuerSerial></xades:Cert></xades:SigningCertificate></xades:SignedSignatureProperties></xades:SignedProperties><UnsignedProperties
xmlns="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#"><UnsignedSignatureProperties><SignatureTimeStamp Id="SignatureTimeStamp"><CanonicalizationMethod
xmlns="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315"/><EncapsulatedTimeStamp
Encoding="http://uri.etsi.org/01903/v1.2.2#DER">MIIMUwYJKoZIhvcNAQcCoIIMRDCCDEACAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADBsBgsq
hkiG9w0BCRABBKBdBFswWQIBAQYHKwQGAQMEBjAhMAkGBSsOAwIaBQAEFPT/IBv0
0iSybLrzX+LddyI8H5jIAggCXi8yIjX2pxgTMjAyNDAxMjYwODIyMDQuNDQ0WjAJ
AgEBgAEBgQECoIIIaTCCCGUwggZNoAMCAQICECZCzBzJALhDWN40De5CgGAwDQYJ
KoZIhvcNAQELBQAwcjELMAkGA1UEBhMCRVMxHjAcBgNVBAoMFU1JTklTVEVSSU8g
REUgREVGRU5TQTEMMAoGA1UECwwDUEtJMRgwFgYDVQRhDA9WQVRFUy1TMjgwMDIz
MUkxGzAZBgNVBAMMEkRFRkVOU0EtRUMtV1BHMjAxNjAeFw0xNzAzMzExMDQ4NDVa
Fw0yNzA5MDgwNzUxMjdaMIG2MQswCQYDVQQGEwJFUzEzMDEGA1UECgwqU2VjcmV0
YXLDrWEgZGUgRXN0YWRvIGRlIEZ1bmNpw7NuIFDDumJsaWNhMTcwNQYDVQQLDC5T
ZWNyZXRhcsOtYSBHZW5lcmFsIGRlIEFkbWluaXN0cmFjacOzbiBEaWdpdGFsMSUw
IwYDVQQDDBxTZWxsbyBkZSB0aWVtcG8gVFNAIC0gQGZpcm1hMRIwEAYDVQQFEwlT
MjgzMzAwMkUwggIiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4ICDwAwggIKAoICAQC0Lr+fhSpO
cHIuAcyC9yZYxkIOEbAdc2+sBl7wKuQbzWr0zECer+r7S81dBPiMJdjogAlb1mjV
RxqQUAtiTKnKGhxWpiYCuyzFEivjWzyFos/M5dVqZoxoMLvr0p8ScDZD+OFurxmj
ulfUuSFAAxOI1LGXStvV9j7H7+G+VTnDrG+k1WrDrFQETcpAhecth+X4rUjdGFxM
4RYH5KxmTpQV9X0cWivd0CFNr22uFDs19o2YV2+SojBuc5NEuokqlr6P2aL8UYQB
74v22GaHEk1LzG2r3dgdNH7kS9gZI42ZFIYNp/vai/mErSI8lBvK2Bhtb0zwX8DA
reizw+jru8BXvRlFsSIZVL2n+LJYaWS6XlRhT20dfVzP180zTbVV1JSp02OYfIA5
cMyZhH1MTdRt8S/GDi5cABoxozDkOsbM42hec27s8Nwom53gWjZotIBBVyIHRm9X
vUzZNOY59tsAkLDe2rx+bADnfmn31TEMwL2kzmUyagYw0PVvmp6DeVt+mFF8TyBd
qnq11rkhiPZUFn5OKkXAMSujhZ1fVbD8LMtFZcyF9BMgxSh+yce7ELWBy3TjL1Z8
D9nfNt/R9Ss88gLZ7AkNNx8zC853wWf2aJx3E8odM2xbI6S6YCMyaR8DXYaNuiwK
ZC0tWLAZjdHD2RkvTeziSDN2DPbACnzW6QIDAQABo4ICsDCCAqwwgcQGA1UdEgSB
vDCBuYEPYWdwbWRAb2MubWRlLmVzpIGlMIGiMQswCQYDVQQGEwJFUzENMAsGA1UE
CgwETURFRjEMMAoGA1UECwwDUEtJMSYwJAYDVQQHDB1BcnR1cm8gU29yaWEgMjg5
IDI4MDcxIE1hZHJpZDESMBAGA1UEBRMJUzI4MDAyMzFJMSkwJwYDVQQLDCBNaW5p
c3RlcmlvIGRlIEFtZmVuc2EgZGUgRXNwYcOxYTEPMA0GA1UEAwwGUEtJREVGMAwG
A1UdEwEB/wQCMAAwDgYDVR0PAQH/BAQDAgPIMBYGA1UdJQEB/wQMMAoGCCsGAQUF
BwMIMB0GA1UdDgQWBBQZd+BrYHetS1ptWDgymNuc/2pujTBlBggrBgEFBQcBAQRZ
MFcwHAYIKwYBBQUHMAGGEGh0dHA6Ly9ldi5tZGUuZXMwNwYIKwYBBQUHMAKGK2h0
dHA6Ly9wa2kubWRlLmVzL2NhL0RFRkVOU0EtRUMtV1BHMjAxNi5jcnQwPAYDVR0g
BDUwMzAxBglghVQBAQEBAwQwJDAiBggrBgEFBQcCARYWaHR0cDovL3BraS5tZGUu
ZXMvZHBjLzAfBgNVHSMEGDAWgBSRVJilzz5VljSO5Xe/F3QP7uoI0jCBxwYDVR0f
BIG/MIG8MIG5oIG2oIGzhjBodHRwOi8vcGtpLm1kZS5lcy9jcmwvREVGRU5TQS1D
UkwtRUMtV1BHMjAxNi5jcmyGf2xkYXA6Ly9sZGFwLm1kZS5lcy9jbj1ERUZFTlNB
LUNSTC1FQy1XUEcyMDE2LE9VPVBLSSxPPU1ERUYsQz1FUz9jZXJ0aWZpY2F0ZVJl
dm9jYXRpb25MaXN0P2Jhc2U/b2JqZWN0Y2xhc3M9Y1JMRGlzdHJpYnV0aW9uUG9p
bnQwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADvAYM96b77hZYASSxpqxZk+sg9MmmPohf9J
ikIJkQq6MyfeLArpRVLpWhhysJMTBgS2dwQIMTYf60O3MR6jNslO9aN/PBGSF66w
+26P6suHwx7pbVWYNSf1yhOrYhHtW2FTQgiEenqrEFYTL7zsvtqXiKE3FYVK808c
ZEEM6TG0dCy04kTEGDb6X/SnEM7VtQCcRWy2agGJeKRKzeUNxXx7iUyixpgMR8eL
m05xW9tLCRzY/jhdRRWE8v0eUcDWwXklXPayzu3+4Ko9bXRH4GbH8NKoX/jASuet
SFt6BzCAGGW97IT95IZuhNTkZ7H8JYAwcCCWF+C9PNO19H7llbbrh1n597S/7HzK
fM1PE64j9pyUhfIVUgHiu/2FeFbMF7mVNxf7YqiLwWOt9K0HFDZ5ZMZ81SYBZnH1
j7qFSNKFYj6gNSNc3iIIrqJV87MvG90RwiZjEqqckCPv3UwILGtzFD+o60cVfQZU
LirmJlfXD8944E6i3Ki7DqvrzVqAdZKuT2crC0uZzPmDlv4htmaCwuGcEtpB/6j9
UpqG7PbGyReepeSib7s5kq7LkUveP2Vitbb73QgGpUucu3vgQFt5HdIgJOo+xwBQ
wyvqiNTHFOC/AtPf+ufP5Mu7tUuzoUWDV/p8wP16ikMXGfx0dEd294kzbN5IQ+Mj
HHrF2n/sMYIDTTCCA0kCAQEwgYYwcjELMAkGA1UEBhMCRVMxHjAcBgNVBAoMFU1J
TklTVEVSSU8gREUgREVGRU5TQTEMMAoGA1UECwwDUEtJMRgwFgYDVQRhDA9WQVRF
Uy1TMjgwMDIzMUkxGzAZBgNVBAMMEkRFRkVOU0EtRUMtV1BHMjAxNgIQJkLMHMkA
uENY3jQN7kKAYDANBglghkgBZQMEAgEFAKCBmDAaBgkqhkiG9w0BCQMxDQYLKoZI
hvcNAQkQAQQwHAYJKoZIhvcNAQkFMQ8XDTI0MDEyNjA4MjIwNFowKwYLKoZIhvcN
AQkQAgwxHDAaMBgwFgQUgYv41fP1zkn1DSD93hn6xtMY/9lwLwYJKoZIhvcNAQkE
MSIEIB93eBGAMDari/1NZl+xdqqNLgJvWd54/2TEFJzQPG9EMA0GCSqGSIb3DQEB
AQUABIICAKpVb5N/bHaWokoIQAEBhAYgOeB9LeZfkZHJfz9xB9uZe0FVICX1L/DD
7tsalSWqDZOWXAyP46ypdOly7Uxm2rIE40n8335i8P1BNw9X+0WySvTbdn+Esw2K
5s8Q7EIYmycjxM1U13CM6D4312G1xGU5zaCZFYiuUibCwmFZOEsFPdBLNjaq+tWA
LHpaGQR3qWjI5HqGnOeIH1zF/RhCVmq/UBeoRec8RVpDc1XfxZomqZ9c/Tc7F1FM
yrMEGBWrVO+gEBNxwkFArVfNOa2BpnGFPkGX2YYv4vTcJxXwbBvOBEsDv5/w/S8/
Sjh1xWFg+jAWFTUvke5s39mvRnSfTpkny9cqZdBql3eiSv76/48bpsBHdrogC0Kz
XPZEBl3yzvQz5ZF+rxekDVer7M1x7PqPqZKWmwtRH8UdPZp1FOfdk17jB1e1oQJY
PhRxkvQQYXbTtjWzWw9LmQApKv2BOunPSaAShWE3aWoQ15qhfUeFXzO5/SpZwkac
1A39jNbCbxDX39NLPoigEwg+t/GGv0prVClCl5liPNP6vO+GIRzhY6T0rA166+pC
C1owERHcFgeNC+S30Vg+a3u75p2QltyDGny154HlYUBSgaWE7FmlERritltB1XG/
fA/6GThUWgPS2PpS0ToSyzWEXJpWahjEDZ2IpvWPOECIfL3wFpnc</EncapsulatedTimeStamp></SignatureTimeStamp></UnsignedSignatureProperties></UnsignedProperties></xades:QualifyingProperties></ds:Object></ds:Signature></AFIRMA></FIRMA_ELECTRONICA>
</PROCESO_FIRMADO>

Código Seguro de Verificación	IV7WY3I4F4Z77C5L4UPXCUYXKY	Fecha	26/01/2024 09:28:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3I4F4Z77C5L4UPXCUYXKY	Página	3/4

CERTIFICADOS XML ASOCIADOS

```
  </PROCESO_FIRMADO>
</TABLON_ELECTRONICO>
```


Código Seguro de Verificación	IV7WY3I4F4Z77C5L4UPXCUYXKY	Fecha	26/01/2024 09:28:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3I4F4Z77C5L4UPXCUYXKY	Página	4/4

ANUNCIO
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024.

ÓRGANO: PLENO

FECHA: 22 enero de 2024

SESIÓN: ORDINARIA

TEXTO: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de referencia, en la fecha y sesión citada en el encabezamiento, cuyo importe de Estado de Ingresos 14.133.093,51 € y Estado de Gastos 14.132.358,28 €, se expone al público por el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según disponen los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos, durante el cual los/as interesados/os podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los artículos 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determinan quienes tendrán la condición de interesados y cuáles son únicamente los motivos por los que se podrán entablar reclamaciones.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sin presentarse ninguna reclamación el acuerdo inicial devendrá definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El Expediente se expondrá al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno, reformada por Ley 14/22, de 8 de Julio y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2024 (EXPTE. 2024/IPR_01/000001

Vista la propuesta de Alcaldía sobre aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2024, dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de de Desarrollo Económico y Administración General, enmendada a instancias de los Grupos PSOE y SEP y VOX, la cual dice como sigue:

"Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Considerando el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación de los Presupuestos.

Código Seguro De Verificación	Amufg23shsml+w2fuDwltQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	25/01/2024 11:02:12
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Amufg23shsml+w2fuDwltQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Fecha	26/01/2024 09:24:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Página	1/15

Visto y conocido el contenido del informe de Intervención Nº 005/2024MS relativo al Presupuesto que se presenta, el Informe Nº 006/2024MS de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la Regla del Gasto y considerando las observaciones en ellos establecidas.

Visto el Informe de RRHH Nº 0004/2024 de 10 de enero de 2024 en virtud del artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que se refiere a la aprobación anual de la masa salarial.

Visto el informe económico de la Delegación de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 11 de enero del presente.

Vista la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de enero del presente.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

***Primero.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2024, según el siguiente desglose:*

Estado de ingresos		
Capítulo	***Denominación***	***Euros***
	a) operaciones corrientes	
1	*Impuestos directos*	*4.264.260,18 €*
2	*Impuestos indirectos*	*785.883,62 €*
	Tasas y otros ingresos	*1.046.255,33 €*
4	*Transferencias corrientes*	*6.562.841,34 €*
5	*Ingresos patrimoniales*	*66.845,29 €*
6	*Enajenación de inversiones reales*	*0,00 €*
7	*Transferencias de capital*	*146.007,75 €*
8	*Activos financieros*	*20.000,00 €*

Código Seguro De Verificación	Amufg23shsml+w2fuDwltQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	25/01/2024 11:02:12
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Amufg23shsml+w2fuDwltQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Fecha	26/01/2024 09:24:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Página	2/15

9	Pasivos financieros	1.241.000,00 €
	Importe total	**14.133.093,51 €**

Estado de gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Euros**
a) operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	7.718.611,16 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.512.770,43 €
3	Gastos financieros	17.167,39 €
4	Transferencias corrientes	252.627,07 €
5	Fondo de contingencia	210.303,39 €
b) operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.375.883,81 €
7	Transferencias de capital	14.094,93 €
8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	10.900,00 €
	Importe total	**14.132.358,28 €**

Segundo.- *Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla y cuantifica económicamente, conforme al detalle siguiente y de acuerdo con el informe Nº 0002/2024 de RRHH sobre la Plantilla Presupuestaria.*

Código Seguro De Verificación	Amufg23shsml+w2fuDwltQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	25/01/2024 11:02:12
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Amufg23shsml+w2fuDwltQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Fecha	26/01/2024 09:24:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Página	3/15

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR	LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS			PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024				
DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaria	Entrada	A1	30	1		
Intervención General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30	1		
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaria-Intervención	Tercera	A1	26			1
Tesorería Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	18		1	
Oficial Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18			2
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	12		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	1		
						17	1	14
							32	

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR	LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA			PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024				
DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Auxiliar Archivo y Biblioteca	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	10	1		
						3	0	0
							3	

Código Seguro De Verificación	Amufg23shsml+w2fuDwltQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	25/01/2024 11:02:12
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Amufg23shsml+w2fuDwltQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Fecha	26/01/2024 09:24:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Página	4/15

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL				PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024				
DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prog.	Int.	Vac.
Técnico Superior-Arquitectura	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		2	
Técnico Superior-Gabinete Comunic.	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		2	
Técnico Superior-Psicóloga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		3	
Técnico Superior-Pedagoga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Superior-Asesor. Jurídico	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Medio Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio Gestión Rec. Hotel	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio Drogodependencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio Graduado Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		3	
Técnico Turismo Alcalde	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativo		C1	18		1	
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Medidor cualquiera	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Administrativo Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Administrativo Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		2	
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		10	
Animador Soc-Cul -C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Encargado Almacen	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	14		1	
Auxiliar Administrativo Secret. General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Urbanismo-Ob.	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Padrón y Estadist	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Registro General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Biblioteca Municipal	Administración General	Auxiliar		C2	14			1
Auxiliar Administrativo-Clínica y Servicios	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo Turismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL				PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024				
DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prog.	Int.	Vac.
Auxiliar Administrativo-Policía Local	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	1
Auxiliar Administrativo-Consumo	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Deportes	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Urbanismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Juventud	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Aux. Admvo.- Recursos Humanos	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo- Intervención	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo. - Tesorería	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		5	
Auxiliar Ayuda Domicilio	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	
Auxiliar Clínica Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	1
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		1	2
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	2
Notificadores	Administración General	Subalterno		C2	14		2	
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		5	2
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Conductor Camión	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	1
Operario Ceramista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10		2	
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	2

Código Seguro De Verificación	Amufg23shsml+w2fuDwltQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	25/01/2024 11:02:12
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Amufg23shsml+w2fuDwltQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Fecha	26/01/2024 09:24:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Página	5/15

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

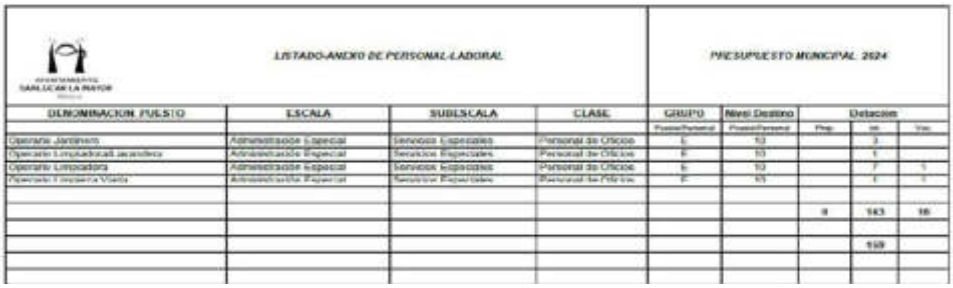

LISTADO ANEXO DE PERSONAL LABORAL — PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotacion		
Operario Jardinero	Administracion Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	13		3	
Operario Limpiadora/Limpiadora	Administracion Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	13		1	
Operario Limpiadora	Administracion Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	13		7	1
Operario Limpiadora Visita	Administracion Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	13		1	1
						8	163	16
							159	

LISTADO ANEXO DE PERSONAL — RESUMEN POR VINCULACION — PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

	FUNCIONARIOS						LABORAL PLANTILLA						LABORALES ANEXO					
	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL
PROPIEDAD	2	3	14	1	0	17	0	1	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0
INTERINIDAD	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	10	11	15	77	35	141
VACANTE	4	1	1	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	4	16
																		0
TOTAL	6	2	23	1	0	32	0	1	0	2	0	3	10	11	15	90	39	157

El presupuesto se aprueba con efectos 1 de enero, y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto Prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo.

***Tercero.-** Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.*

***Cuarto.**- Aprobar la No disponibilidad de los créditos correspondientes nivel de destino de Policía Local, Complemento específico y de destino de Puesto habilitado Tesorería general hasta que no se encuentren culminados los correspondientes expedientes.*

Así mismo declarar la no disponibilidad de los créditos:

-Proyecto y construcción de piscina municipal por importe de 1.241.000€.

- Crédito correspondiente al Plan+Sevilla por importe de 765.389,10€.

***Quinto.-**Aprobar la masa salarial para el ejercicio 2024, que asciende conforme al Informe de RRHH Nº 0003/2024 a 4.757.677,98 €.*

***Séptimo.-** Exponer al público el Presupuesto General aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno, reformada por Ley 14/22, de 8 de Julio y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.*

***Octavo.-** Considerar como definitivo este acuerdo aprobatorio de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 LBRL y en el artículo 169 TRLRHL.*

***Noveno.-** Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos."*

Código Seguro De Verificación	Amufg23shsml+w2fuDw1tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	25/01/2024 11:02:12
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Amufg23shsml+w2fuDw1tQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Fecha	26/01/2024 09:24:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Página	6/15

Por el **Grupo Municipal GIS** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente transcrita, que dice como sigue

"Enmienda parcial 1. EL GIS PROPONE ALTERNANTIVAS ANTE LA EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES DEL MUNICIPIO COMO ES LA LIMPIEZA VIARIA Y PERSONAL DE AYUDA A DOMICILIO QUE NO ENTRAN EN LA ESTABILIZACIÓN

Exposición de motivos

El GIS solicita, que al menos durante este 2024, (ya que a partir del 2025 sólo se podrá contratar temporalmente el 8% de la plantilla), se eliminen las partidas de privatización de Limpieza Viaria, (450.000SE€ APROXIMADAMENTE), y Dependencia y Ayuda a Domicilio, (350.000€ APROXIMADAMENTE), que darían trabajo a 40 personas durante todo 2024.

Estos importes se añadirían al personal temporal ya consignado de 230.000€ y 80.000€ respectivamente.

Se propone se cree una comisión para buscar alternativas que el personal que viene realizando estas funciones de forma temporal puedan acceder a esos puestos de trabajo, bien constituyendo una cooperativa, bien por Oferta de Empleo Público, e incluso con Asamblea Popular, para recoger el sentir de la ciudadanía y afectados/as."

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal GIS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: cinco de los Grupos Municipales GIS (3) e IUSA (2).

Votos en contra: doce de los Grupos Municipales PSOE (5), SEP (3), VOX (2) y PP (2).

Por el **Grupo Municipal GIS** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente transcrita, que dice como sigue

"Enmienda parcial 2. SE TENGA EN CUENTA EL PROGRAMA 3261 CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE ADULTOS INEXISTENTENTE EN ESTE PRESUPUESTO 2024, YA QUE NO APARECE

Exposición de motivos

El GIS propone se tenga y se incluya la partida presupuestaria para la cobertura económica del Centro de Adultos, que aparecía en el presupuesto 2022 prorrogado para el 2023, en el citado programa, en el programa 3261, con un importe de 23.838 euros, para poder llevar a cabo y poder cubrir el servicio que se está realizando desde hace años en nuestro municipio"

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal GIS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: tres del Grupo Municipal GIS (3).

Votos en contra: diez de los Grupos Municipales PSOE (5), SEP (3) y PP (2).

Abstenciones: cuatro de los Grupos Municipales IUSA (2) y VOX (2).

Por el **Grupo Municipal VOX** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente transcrita, que dice como sigue:

*"**Exposición de motivos***

Código Seguro De Verificación	Amufg23shsml+w2fuDwltQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	25/01/2024 11:02:12
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Amufg23shsml+w2fuDwltQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Fecha	26/01/2024 09:24:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Página	7/15

Hace unos pocos días salía ardiendo la caldera de los vestuarios del campo de fútbol, no teniendo que lamentar daños personales. Lo cierto, es que este suceso no muestra más que la precariedad de estas instalaciones y las condiciones a las que se enfrentan centenares de niños que utilizan estas instalaciones. La pérdida de la inversión aprobada en 2022, vía presupuesto, destinada a la construcción de unos nuevos vestuarios e instalaciones requiere de una actuación al menos preventiva y de reforma de estas estancias deportivas por la seguridad de sus usuarios. Es por ello que solicitamos al menos la inclusión de una inversión destinada a este propósito de la siguiente forma:

Partida	*Denominación partida*	*Importe*	*Reducción*	*Dotación final*
500	*Fondo de Contingencia. Art.31 de la Ley orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera*	*210.000,00*	*-30.000,00*	*180.000,000*
Partida	*Propuesta denominación de nueva partida*	*Importe*	*Nueva dotación*	*Dotación final*
6..	*Rehabilitación de vestuarios de fútbol y nueva caldera*	*+30.000,00*	*+30.000,00*	*30.000,00*

El grupo proponente decide retirar la enmienda para sumarse a la enmienda presentada por el Grupo PP, con Registro de Entrada n.º 455, de fecha 22/01/24, que tiene el mismo objetivo, por lo que dicha enmienda no se somete a votación.

Por la Portavoz suplente del **Grupo Municipal PP**, Dña. M.ª del Pilar Moreno Muñoz, se informa de la retirada de la enmienda presentada por su grupo con Registro de Entrada n.º 454, de 22/01/24 una vez advertido error en la misma, debiendo ser sustituida por la **ENMIENDA** presentada con Registro de Entrada n.º 455, de la misma fecha, que dice como sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que viendo la enmienda presentada por el Grupo Municipal de Vox sobre el arreglo de las calderas de los vestuarios del campo de futbol y siendo este asunto de los vestuarios del campo de futbol una actuación que el Grupo Municipal Partido Popular lleva meses negociando con el Equipo de Gobierno y ante la imposibilidad de introducirlo en anexo de inversiones, siendo compromiso a este grupo de ese Ayuntamiento estudiar la financiación para ello.

Que viendo que existe una partida que denominada 05-500-153-61900 "aportación del Ayuntamiento para el PFEA 2023" para el arreglo del entorno del ECOCENTRO por la cantidad de 58.032,85€, y habiéndose ya previsto y aprobado en pleno que este importe se financia con cargo a Remanente de tesorería.

Que siendo necesarios nuevos dictámenes a realizar por los técnicos para hacer uso del fondo de contingencias y siendo ya un asunto de urgente necesidad la actuación en los vestuarios del campo de futbol.

Que visto los informes de la Delegada de Hacienda y de la Intervención de este Ayuntamiento, y entendiendo que destinar ese importe con cargo al fondo de contingencia para al arreglo de los vestuarios del campo de futbol quedarían desprotegidas necesidades de Capítulo I que tienen gran posibilidad de sobrevenir.

Código Seguro De Verificación	Amufg23shsml+w2fuDwltQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	25/01/2024 11:02:12
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Amufg23shsml+w2fuDwltQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Fecha	26/01/2024 09:24:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Página	8/15

Que siendo necesario no solo el arreglo de las calderas sino un arreglo integral de los vestuarios del campo de futbol y contando esta partida que se dice de mayor importe.

Por todo ello, el Grupo Municipal Partido Popular desde el respeto propone la siguiente ENMIENDA A LA ENMIENDA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR 2024 en siguiente sentido:

1.- Liberar la partida 05-500-153-61900 por importe de 58.032,85€ y destinarla a un arreglo integral de los vestuarios del campo de fútbol incluyendo el arreglo de las calderas que proporcionan agua caliente a los mismos."

Por acuerdo de todos los grupos a propuesta del grupo PSOE se decide añadir a la enmienda el siguiente texto: *"Incluir una partida por el mismo importe en la Subfunción y Programa 342 Instalaciones Deportivas, partida económica 61005, con la denominación Vestuarios Campo de Fútbol y Calderas",* quedando la parte dispositiva de la enmienda en los siguientes términos:

"1.- Liberar la partida 05-500-153-61900 por importe de 58.032,85€ y destinarla a un arreglo integral de los vestuarios del campo de fútbol incluyendo el arreglo de las calderas que proporcionan agua caliente a los mismos."

2.- Incluir una partida por el mismo importe en la Subfunción y Programa 342 Instalaciones Deportivas, partida económica 61005, con la denominación Vestuarios Campo de Fútbol y Calderas"

Sometida la anterior enmienda presentada por los Grupos Municipales PP, VOX y PSOE a votación, resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: unanimidad de los asistentes, diecisiete votos de los Grupos Municipales: PSOE (5), SEP (3), GIS (3), VOX (2), IUSA (2) y PP (2).

Previamente a la votación del asunto, por la Secretaria se informa de la necesidad de que en la propuesta de acuerdo figuren los informes de Intervención y Recursos Humanos en relación a las enmiendas presentadas y aprobadas en la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Económico y Administración General, esto es, los informes de Intervención nº 009/2024MS, relativo al presupuesto que se presenta y nº 010/2024MS, de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la Regla del Gasto; e informe de RRHH nº 0011/2024, de 15 de enero. Asimismo, en el apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo, donde dice *"informe 0002/2024 de RRHH"* debe decir *"informe 0012/2024 de RRHH",* y en el apartado quinto, donde dice *"Informe de RRHH Nº 0003/2024"*, debe decir *"Informe de RRHH Nº 0011/2024".*

Por el Sr. Alcalde se somete la propuesta de rectificación a votación, resultando aprobada, con el voto a favor de la unanimidad de los asistentes, diecisiete votos de los Grupos Municipales: PSOE (5), SEP (3), GIS (3), VOX (2), IUSA (2) y PP (2).

Por todo lo anterior, el dictamen anteriormente transcrito con la rectificación aprobada, queda como sigue:

"Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Considerando el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación de los Presupuestos.

Código Seguro De Verificación	Amufg23shsml+w2fuDwltQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	25/01/2024 11:02:12
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Amufg23shsml+w2fuDwltQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Fecha	26/01/2024 09:24:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Página	9/15

Visto y conocido el contenido del informe de Intervención Nº 005/2024MS y el informe de Intervención N.º 009/2024MS relativos al Presupuesto que se presenta, el Informe Nº 006/2024MS y el Informe N.º 010/2024MS, de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la Regla del Gasto y considerando las observaciones en ellos establecidas.

Visto el Informe de RRHH Nº 0004/2024 de 10 de enero de 2024 y 0011/2024, de 15 de enero de 2024, en virtud del artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que se refiere a la aprobación anual de la masa salarial.

Visto el informe económico de la Delegación de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 11 de enero del presente.

Vista la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de enero del presente.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

***Primero.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2024, según el siguiente desglose:*

Estado de ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Euros**
a) operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.264.260,18 €
2	Impuestos indirectos	785.883,62 €
3	Tasas y otros ingresos	1.046.255,33 €
4	Transferencias corrientes	6.562.841,34 €
5	Ingresos patrimoniales	66.845,29 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	146.007,75 €
8	Activos financieros	20.000,00 €

Código Seguro De Verificación	Amufg23shsml+w2fuDwltQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	25/01/2024 11:02:12
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Amufg23shsml+w2fuDwltQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Fecha	26/01/2024 09:24:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Página	10/15

9	Pasivos financieros	1.241.000,00 €
	Importe total	**14.133.093,51 €**

Estado de gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Euros**
a) operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	7.718.611,16 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.512.770,43 €
3	Gastos financieros	17.167,39 €
4	Transferencias corrientes	252.627,07 €
5	Fondo de contingencia	210.303,39 €
b) operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.375.883,81 €
7	Transferencias de capital	14.094,93 €
8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	10.900,00 €
	Importe total	**14.132.358,28 €**

Segundo.- *Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla y cuantifica económicamente, conforme al detalle siguiente y de acuerdo con el informe Nº 0012/2024 de RRHH sobre la Plantilla Presupuestaria.*

Código Seguro De Verificación	Amufg23shsml+w2fuDwltQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	25/01/2024 11:02:12
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Amufg23shsml+w2fuDwltQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Fecha	26/01/2024 09:24:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Página	11/15

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS				PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024				
DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
Secretario General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1		
Intervención General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30	1		
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26			1
Tesorería Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	18		1	
Oficial Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18			2
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18	1		
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	12		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	1		
						17	1	14
							32	

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA				PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024				
DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Auxiliar Archivo y Biblioteca	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	10	1		
						3	0	0
							3	

Página 154 de un total de 233
Página 12 de 15
CVE: BOP-SE-2024-019024
Nº 19 - viernes 26 de enero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	Amufg23shsml+w2fuDwltQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	25/01/2024 11:02:12
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Amufg23shsml+w2fuDwltQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Fecha	26/01/2024 09:24:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Página	12/15

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

LISTADO ANEXO DE PERSONAL LABORAL				PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024				
DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prog	Ini	Vac
Técnico Superior-Arquitectura	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		2	
Técnico Superior Bellas Artes	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		2	
Técnico Superior Psicólogo	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		3	
Técnico Superior Pedagogo	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Superior Asesora Jurídica	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Dirección Fes. Infant	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		2	
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-JEVU-Coordinador	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Gestación Igual	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		3	
Técnico Gabinete Alcalde	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativo		C1	18		1	
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Monitora Guarderia	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Administrativo Informática	Administración General	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		2	
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		10	
Animador Soc-Cult.-C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Encargado Almacen	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	18		1	
Auxiliar Administrativo Secret. General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo Vicesecretaría	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Padrón y Estadist	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Registro General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo Biblioteca Municipal	Administración General	Auxiliar		C2	14			1
Auxiliar Administrativo-Obras y Servicios	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo Tributos	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	

LISTADO ANEXO DE PERSONAL LABORAL				PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024				
DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prog	Ini	Vac
Auxiliar Administrativo-Fiscal Local	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	1
Auxiliar Administrativo-Consumo	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Deportes	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Urbanismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Juventud	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Aux. Admvo.- Recursos Humanos	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		4	
Aux. Admvo. Intervención	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo. - Tesorería	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		5	
Auxiliar Ayuda Domicilio	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	
Auxiliar Clínica Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	1
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		1	2
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	2
Notificadores	Administración General	Subalterno		C2	14		2	
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		3	2
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Conductor Camión	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	1
Operario Cerámista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario Mazarinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalterno		E	10		3	
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	2

Código Seguro De Verificación	Amufg23shsml+w2fuDwltQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	25/01/2024 11:02:12
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Amufg23shsml+w2fuDwltQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Fecha	26/01/2024 09:24:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Página	13/15

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

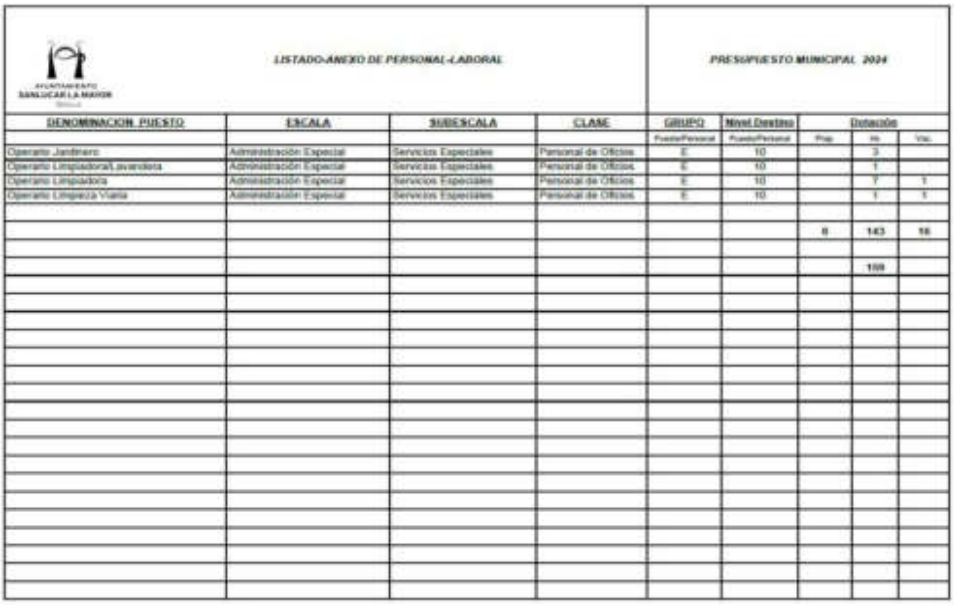

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL — PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prov.	Vs.	Vac.
Operario Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	
Operario Limpiadora/Lavandera	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Limpiadora	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		7	1
Operario Limpieza Viaria	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	1
						8	143	16
							159	

LISTADO ANEXO DE PERSONAL — RESUMEN POR VINCULACION — PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

	FUNCIONARIOS						LABORAL PLANTILLA						LABORALES ANEXO					
	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL
PROPIEDAD	2	0	14	1	0	17	0	1	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0
INTERINIDAD	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	10	11	19	77	26	143
VACANTE	4	1	9	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	4	16
																		0
TOTAL	6	2	23	1	0	32	0	1	0	2	0	3	10	11	19	89	30	159

El presupuesto se aprueba con efectos 1 de enero, y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto Prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo.

***Tercero.-** Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.*

***Cuarto.**- Aprobar la No disponibilidad de los créditos correspondientes nivel de destino de Policía Local, Complemento específico y de destino de Puesto habilitado Tesorería general hasta que no se encuentren culminados los correspondientes expedientes.*

Así mismo declarar la no disponibilidad de los créditos:

-Proyecto y construcción de piscina municipal por importe de 1.241.000€.

- Crédito correspondiente al Plan+Sevilla por importe de 765.389,10€.

***Quinto.-**Aprobar la masa salarial para el ejercicio 2024, que asciende conforme al Informe de RRHH Nº 0011/2024 a 4.757.677,98 €.*

Código Seguro De Verificación	Amufg23shsml+w2fuDw1tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	25/01/2024 11:02:12
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Amufg23shsml+w2fuDw1tQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Fecha	26/01/2024 09:24:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Página	14/15

Séptimo.- *Exponer al público el Presupuesto General aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno, reformada por Ley 14/22, de 8 de Julio y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.*

Octavo.- *Considerar como definitivo este acuerdo aprobatorio de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 LBRL y en el artículo 169 TRLRHL.*

Noveno.- *Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos."*

Sometido el dictamen a votación, con la ENMIENDA de los Grupos municipales PP, Vox y PSOE transcrita y aprobada (sobre arreglo de los vestuarios y calderas del campo de fútbol); y con la rectificación aprobada, es aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: doce de los Grupos Municipales PSOE (5), SEP (3), VOX (2) y PP (2)

Votos en contra: dos del Grupo Municipal IUSA (2).

Abstenciones: tres del Grupo Municipal GIS (3).

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

En Sanlúcar la Mayor,

El Alcalde-Presidente

(Fecha y firma digital)

Código Seguro De Verificación	Amufg23shsml+w2fuDwltQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	25/01/2024 11:02:12
Observaciones		**Página**	15/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Amufg23shsml+w2fuDwltQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Fecha	26/01/2024 09:24:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3I6D4PM5CZDCQMRMU2XEM	Página	15/15

DOÑA BEATRIZ CRIVELL REYES SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.-

CERTIFICO: QUE EL **PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2.024**, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE, DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ TRATÓ –ENTRE OTROS- EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2024 (EXPTE. 2024/IPR_01/000001

Vista la propuesta de Alcaldía sobre aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2024, dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de de Desarrollo Económico y Administración General, enmendada a instancias de los Grupos PSOE y SEP y VOX, la cual dice como sigue:

"Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Considerando el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación de los Presupuestos.

Visto y conocido el contenido del informe de Intervención Nº 005/2024MS relativo al Presupuesto que se presenta, el Informe Nº 006/2024MS de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la Regla del Gasto y considerando las observaciones en ellos establecidas.

Visto el Informe de RRHH Nº 0004/2024 de 10 de enero de 2024 en virtud del artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que se refiere a la aprobación anual de la masa salarial.

Visto el informe económico de la Delegación de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 11 de enero del presente.

Vista la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de enero del presente.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

***Primero.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2024, según el siguiente desglose:*

Estado de ingresos		
Capítulo	***Denominación***	***Euros***
a) operaciones corrientes		
1	*Impuestos directos*	*4.264.260,18 €*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Fecha	24/01/2024 15:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Página	1/16

2	*Impuestos indirectos*	*785.883,62 €*
	Tasas y otros ingresos	*1.046.255,33 €*
4	*Transferencias corrientes*	*6.562.841,34 €*
5	*Ingresos patrimoniales*	*66.845,29 €*
6	*Enajenación de inversiones reales*	*0,00 €*
7	*Transferencias de capital*	*146.007,75 €*
8	*Activos financieros*	*20.000,00 €*
9	*Pasivos financieros*	*1.241.000,00 €*
	Importe total	***14.133.093,51 €***

Estado de gastos		
Capítulo	***Denominación***	***Euros***
	a) operaciones corrientes	
1	*Gastos de personal*	*7.718.611,16 €*
2	*Gastos en bienes corrientes y servicios*	*3.512.770,43 €*
3	*Gastos financieros*	*17.167,39 €*
4	*Transferencias corrientes*	*252.627,07 €*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Fecha	24/01/2024 15:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Página	2/16

5	*Fondo de contingencia*	*210.303,39 €*
	b) operaciones de capital	
6	*Inversiones reales*	*2.375.883,81 €*
7	*Transferencias de capital*	*14.094,93 €*
8	*Activos financieros*	*20.000,00 €*
9	*Pasivos financieros*	*10.900,00 €*
	Importe total	***14.132.358,28 €***

Segundo.- *Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla y cuantifica económicamente, conforme al detalle siguiente y de acuerdo con el informe Nº 0002/2024 de RRHH sobre la Plantilla Presupuestaria.*

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1		
Intervención General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30	1		
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26			1
Tesorería Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16		1	
Oficial Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18			2
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	12		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	1		
						17	**1**	**14**
							32	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Fecha	24/01/2024 15:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Página	3/16

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR	LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA			PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024				
DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Vac.	Vac.
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Auxiliar Archivo y Biblioteca	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	10	1		
						3	0	0
							3	

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR	LISTADO-ANEXO DE PERSONAL LABORAL			PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024				
DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Vac.	Vac.
Técnico Superior-Arquitectura	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		2	
Técnico Superior-Gabinete Comunic.	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		2	
Técnico Superior-Psicología	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		3	
Técnico Superior-Pedagogía	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Superior-Asesoría Jurídica	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Dirección Esc.Infant.	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		2	
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-DUE/Urgencias	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Graduado Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		3	
Técnico Subinsto Alcalde	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativo		C1	18		1	
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Monitora Guarderia	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Informática	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		2	
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		10	
Animador Soc-Cult.-E. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	14		1	
Auxiliar Administrativo-Secret. General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Vicesecretaría	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Padrón y Estadíst.	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Registro General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Biblioteca Municipal	Administración General	Auxiliar		C2	14			1
Auxiliar Administrativo-Obras y Servicios	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Turismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Fecha	24/01/2024 15:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Página	4/16

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR	*LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL*			*PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024*				
DENOMINACION PUESTO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**Nivel Destino**	**Dotación**		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Auxiliar Administrativo-Policía Local	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	1
Auxiliar Administrativo-Cementerio	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Deportes	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Urbanismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Juventud	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Aux. Admvo.- Recursos Humanos	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo- Intervención	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo.- Tesorería	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		5	
Auxiliar Ayuda Domicilio	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	
Auxiliar Clínica-Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	1
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		1	2
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	2
Notificadores	Administración General	Subalterno		C2	14		2	
Oficial Alfarero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		5	2
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Conductor Camión	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	1
Operario Ceramista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10		2	
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	2

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR	*LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL*			*PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024*				
DENOMINACION PUESTO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**Nivel Destino**	**Dotación**		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Operario Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	
Operario Limpiador/Lavandera	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Limpiadora	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		7	1
Operario Limpiara Viario	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	1
						0	143	16
							159	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Fecha	24/01/2024 15:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Página	5/16

	LISTADO ANEXO DE PERSONAL							RESUMEN POR VINCULACION							PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024						
	FUNCIONARIOS							LABORAL PLANTILLA							LABORALES ANEXO						
	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL		A1	A2	C1	C2	E	TOTAL		A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	
PROPIEDAD	2	0	14	1	0	17		0	1	0	2	0	3		0	0	0	0	0	0	
INTERINIDAD	0	1	0	0	0	1		0	0	0	0	0	0		10	11	19	77	26	143	
VACANTE	4	1	9	0	0	14		0	0	0	0	0	0		0	0	0	12	4	16	
																				0	
TOTAL	6	2	23	1	0	32		0	1	0	2	0	3		10	11	19	89	30	159	

El presupuesto se aprueba con efectos 1 de enero, y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto Prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo.

***Tercero.-** Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.*

***Cuarto.**- Aprobar la No disponibilidad de los créditos correspondientes nivel de destino de Policía Local, Complemento específico y de destino de Puesto habilitado Tesorería general hasta que no se encuentren culminados los correspondientes expedientes.*

Así mismo declarar la no disponibilidad de los créditos:

-Proyecto y construcción de piscina municipal por importe de 1.241.000€.

- Crédito correspondiente al Plan+Sevilla por importe de 765.389,10€.

***Quinto.-**Aprobar la masa salarial para el ejercicio 2024, que asciende conforme al Informe de RRHH Nº 0003/2024 a 4.757.677,98 €.*

***Séptimo.-** Exponer al público el Presupuesto General aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno, reformada por Ley 14/22, de 8 de Julio y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.*

***Octavo.-** Considerar como definitivo este acuerdo aprobatorio de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 LBRL y en el artículo 169 TRLRHL.*

***Noveno.-** Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos."*

Por el **Grupo Municipal GIS** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente transcrita, que dice como sigue

"Enmienda parcial 1. EL GIS PROPONE ALTERNANTIVAS ANTE LA EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES DEL MUNICIPIO COMO ES LA LIMPIEZA VIARIA Y PERSONAL DE AYUDA A DOMICILIO QUE NO ENTRAN EN LA ESTABILIZACIÓN

Exposición de motivos

El GIS solicita, que al menos durante este 2024, (ya que a partir del 2025 sólo se podrá contratar

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Fecha	24/01/2024 15:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Página	6/16

temporalmente el 8% de la plantilla), se eliminen las partidas de privatización de Limpieza Viaria, (450.000 SE€ APROXIMADAMENTE), y Dependencia y Ayuda a Domicilio, (350.000€ APROXIMADAMENTE), que darían trabajo a 40 personas durante todo 2024.

Estos importes se añadirían al personal temporal ya consignado de 230.000€ y 80.000€ respectivamente.

Se propone se cree una comisión para buscar alternativas que el personal que viene realizando estas funciones de forma temporal puedan acceder a esos puestos de trabajo, bien constituyendo una cooperativa, bien por Oferta de Empleo Público, e incluso con Asamblea Popular, para recoger el sentir de la ciudadanía y afectados/as."

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal GIS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: cinco de los Grupos Municipales GIS (3) e IUSA (2).

Votos en contra: doce de los Grupos Municipales PSOE (5), SEP (3), VOX (2) y PP (2).

Por el **Grupo Municipal GIS** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente transcrita, que dice como sigue

"Enmienda parcial 2. SE TENGA EN CUENTA EL PROGRAMA 3261 CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE ADULTOS INEXISTENTENTE EN ESTE PRESUPUESTO 2024, YA QUE NO APARECE

Exposición de motivos

El GIS propone se tenga y se incluya la partida presupuestaria para la cobertura económica del Centro de Adultos, que aparecía en el presupuesto 2022 prorrogado para el 2023, en el citado programa, en el programa 3261, con un importe de 23.838 euros, para poder llevar a cabo y poder cubrir el servicio que se está realizando desde hace años en nuestro municipio"

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal GIS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: tres del Grupo Municipal GIS (3).

Votos en contra: diez de los Grupos Municipales PSOE (5), SEP (3) y PP (2).

Abstenciones: cuatro de los Grupos Municipales IUSA (2) y VOX (2).

Por el **Grupo Municipal VOX** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente transcrita, que dice como sigue:

*"**Exposición de motivos***

Hace unos pocos días salía ardiendo la caldera de los vestuarios del campo de fútbol, no teniendo que lamentar daños personales. Lo cierto, es que este suceso no muestra más que la precariedad de estas instalaciones y las condiciones a las que se enfrentan centenares de niños que utilizan estas instalaciones. La pérdida de la inversión aprobada en 2022, vía presupuesto, destinada a la construcción de unos nuevos vestuarios e instalaciones requiere de una actuación al menos preventiva y de reforma de estas estancias deportivas por la seguridad de sus usuarios. Es por ello que solicitamos al menos la inclusión de una inversión destinada a este propósito de la siguiente forma:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Fecha	24/01/2024 15:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Página	7/16

Partida	*Denominación partida*	*Importe*	*Reducción*	*Dotación final*
500	*Fondo de Contingencia. Art.31 de la Ley orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera*	*210.000,00*	*-30.000,00*	*180.000,000*
Partida	*Propuesta denominación de nueva partida*	*Importe*	*Nueva dotación*	*Dotación final*
6..	*Rehabilitación de vestuarios de fútbol y nueva caldera*	*+30.000,00*	*+30.000,00*	*30.000,00*

”

El grupo proponente decide retirar la enmienda para sumarse a la enmienda presentada por el Grupo PP, con Registro de Entrada n.º 455, de fecha 22/01/24, que tiene el mismo objetivo, por lo que dicha enmienda no se somete a votación.

Por la Portavoz suplente del **Grupo Municipal PP**, Dña. M.ª del Pilar Moreno Muñoz, se informa de la retirada de la enmienda presentada por su grupo con Registro de Entrada n.º 454, de 22/01/24 una vez advertido error en la misma, debiendo ser sustituida por la **ENMIENDA** presentada con Registro de Entrada n.º 455, de la misma fecha, que dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que viendo la enmienda presentada por el Grupo Municipal de Vox sobre el arreglo de las calderas de los vestuarios del campo de futbol y siendo este asunto de los vestuarios del campo de futbol una actuación que el Grupo Municipal Partido Popular lleva meses negociando con el Equipo de Gobierno y ante la imposibilidad de introducirlo en anexo de inversiones, siendo compromiso a este grupo de ese Ayuntamiento estudiar la financiación para ello.

Que viendo que existe una partida que denominada 05-500-153-61900 “aportación del Ayuntamiento para el PFEA 2023” para el arreglo del entorno del ECOCENTRO por la cantidad de 58.032,85€, y habiéndose ya previsto y aprobado en pleno que este importe se financia con cargo a Remanente de tesorería.

Que siendo necesarios nuevos dictámenes a realizar por los técnicos para hacer uso del fondo de contingencias y siendo ya un asunto de urgente necesidad la actuación en los vestuarios del campo de futbol.

Que visto los informes de la Delegada de Hacienda y de la Intervención de este Ayuntamiento, y entendiendo que destinar ese importe con cargo al fondo de contingencia para al arreglo de los vestuarios del campo de futbol quedarían desprotegidas necesidades de Capítulo I que tienen gran posibilidad de sobrevenir.

Que siendo necesario no solo el arreglo de las calderas sino un arreglo integral de los vestuarios del campo de futbol y contando esta partida que se dice de mayor importe.

Por todo ello, el Grupo Municipal Partido Popular desde el respeto propone la siguiente ENMIENDA A LA ENMIENDA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR 2024 en siguiente sentido:

1.- Liberar la partida 05-500-153-61900 por importe de 58.032,85€ y destinarla a un arreglo integral de los vestuarios del campo de fútbol incluyendo el arreglo de las calderas que proporcionan

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Fecha	24/01/2024 15:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Página	8/16

agua caliente a los mismos."

Por acuerdo de todos los grupos a propuesta del grupo PSOE se decide añadir a la enmienda el siguiente texto: *"Incluir una partida por el mismo importe en la Subfunción y Programa 342 Instalaciones Deportivas, partida económica 61005, con la denominación Vestuarios Campo de Fútbol y Calderas",* quedando la parte dispositiva de la enmienda en los siguientes términos:

"1.- Liberar la partida 05-500-153-61900 por importe de 58.032,85€ y destinarla a un arreglo integral de los vestuarios del campo de fútbol incluyendo el arreglo de las calderas que proporcionan agua caliente a los mismos."

2.- Incluir una partida por el mismo importe en la Subfunción y Programa 342 Instalaciones Deportivas, partida económica 61005, con la denominación Vestuarios Campo de Fútbol y Calderas"

Sometida la anterior enmienda presentada por los Grupos Municipales PP, VOX y PSOE a votación, resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: unanimidad de los asistentes, diecisiete votos de los Grupos Municipales: PSOE (5), SEP (3), GIS (3), VOX (2), IUSA (2) y PP (2).

Previamente a la votación del asunto, por la Secretaria se informa de la necesidad de que en la propuesta de acuerdo figuren los informes de Intervención y Recursos Humanos en relación a las enmiendas presentadas y aprobadas en la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Económico y Administración General, esto es, los informes de Intervención nº 009/2024MS, relativo al presupuesto que se presenta y nº 010/2024MS, de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la Regla del Gasto; e informe de RRHH nº 0011/2024, de 15 de enero. Asimismo, en el apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo, donde dice *"informe 0002/2024 de RRHH"* debe decir *"informe 0012/2024 de RRHH",* y en el apartado quinto, donde dice *"Informe de RRHH Nº 0003/2024"*, debe decir *"Informe de RRHH Nº 0011/2024".*

Por el Sr. Alcalde se somete la propuesta de rectificación a votación, resultando aprobada, con el voto a favor de la unanimidad de los asistentes, diecisiete votos de los Grupos Municipales: PSOE (5), SEP (3), GIS (3), VOX (2), IUSA (2) y PP (2).

Por todo lo anterior, el dictamen anteriormente transcrito con la rectificación aprobada, queda como sigue:

"Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Considerando el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación de los Presupuestos.

Visto y conocido el contenido del informe de Intervención Nº 005/2024MS y el informe de Intervención N.º 009/2024MS relativos al Presupuesto que se presenta, el Informe Nº 006/2024MS y el Informe N.º 010/2024MS, de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la Regla del Gasto y considerando las observaciones en ellos establecidas.

Visto el Informe de RRHH Nº 0004/2024 de 10 de enero de 2024 y 0011/2024, de 15 de enero de 2024, en virtud del artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Fecha	24/01/2024 15:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Página	9/16

Local, que se refiere a la aprobación anual de la masa salarial.

Visto el informe económico de la Delegación de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 11 de enero del presente.

Vista la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de enero del presente.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

***Primero.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2024, según el siguiente desglose:*

Estado de ingresos		
Capítulo	***Denominación***	***Euros***
	a) operaciones corrientes	
1	*Impuestos directos*	*4.264.260,18 €*
2	*Impuestos indirectos*	*785.883,62 €*
	Tasas y otros ingresos	*1.046.255,33 €*
4	*Transferencias corrientes*	*6.562.841,34 €*
5	*Ingresos patrimoniales*	*66.845,29 €*
6	*Enajenación de inversiones reales*	*0,00 €*
7	*Transferencias de capital*	*146.007,75 €*
8	*Activos financieros*	*20.000,00 €*
9	*Pasivos financieros*	*1.241.000,00 €*
	Importe total	***14.133.093,51 €***

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Fecha	24/01/2024 15:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Página	10/16

Estado de gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Euros**
a) operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	7.718.611,16 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.512.770,43 €
3	Gastos financieros	17.167,39 €
4	Transferencias corrientes	252.627,07 €
5	Fondo de contingencia	210.303,39 €
b) operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.375.883,81 €
7	Transferencias de capital	14.094,93 €
8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	10.900,00 €
Importe total		**14.132.358,28 €**

Segundo.- *Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla y cuantifica económicamente, conforme al detalle siguiente y de acuerdo con el informe Nº 0012/2024 de RRHH sobre la Plantilla Presupuestaria.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Fecha	24/01/2024 15:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Página	11/16

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaria	Entrada	A1	30	1		
Intervención General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30	1		
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaria-Intervención	Tercera	A1	26			1
Tesorería Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16		1	
Oficial Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18			2
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	12		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	1		
						17	**1**	**14**
							32	

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Auxiliar Archivo y Biblioteca	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	10	1		
						3	**0**	**0**
							3	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Fecha	24/01/2024 15:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Página	12/16

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR	LISTADO ANEXO DE PERSONAL LABORAL			PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024				
DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Superior-Arquitectura	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		2	
Técnico Superior-Gabinete Comunic.	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		2	
Técnico Superior-Psicóloga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		3	
Técnico Superior-Pedagoga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Superior-Asesora Jurídica	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Medio Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Dirección Esc. Infant.	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		2	
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-DUE/Gobernanta	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio- Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Graduado Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		3	
Técnico Subinsp Alcalde	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativo		C1	18		1	
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Monitora Guadalinfo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Administrativo Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		2	
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		10	
Animador Soc-Cult -C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	14		1	
Auxiliar Administrativo-Secret. General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo Vicesecretaría	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Padrón y Estadíst.	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Registro General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Biblioteca Municipal	Administración General	Auxiliar		C2	14			1
Auxiliar Administrativo-Obras y Servicios	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo Turismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Fecha	24/01/2024 15:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Página	13/16

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR	*LISTADO ANEXO DE PERSONAL LABORAL*			*PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024*				
DENOMINACION PUESTO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**Nivel Destino**	**Dotación**		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Auxiliar Administrativo-Policía Local	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	1
Auxiliar Administrativo-Consumo	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Deportes	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Urbanismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Juventud	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Aux. Admvo.- Recursos Humanos	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo.- Intervención	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo.- Tesorería	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		5	
Auxiliar Ayuda Domicilio	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	
Auxiliar Clínica Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	1
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		1	2
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	2
Notificadores	Administración General	Subalterno		C2	14		3	
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		5	2
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Conductor-Camión	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	1
Operario Cerámista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10		2	
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	2

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Fecha	24/01/2024 15:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Página	14/16

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL				PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024				
DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Operario Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	
Operario Limpiadora/Lavandera	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Limpiadora	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		7	1
Operario Limpieza Viaria	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	1
						0	143	16
							159	

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL							RESUMEN POR VINCULACION							PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024					
	FUNCIONARIOS						LABORAL-PLANTILLA							LABORALES ANEXO					
	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL		A1	A2	C1	C2	E	TOTAL
PROPIEDAD	2	0	14	1	0	17	0	1	0	2	0	3		0	0	0	0	0	0
INTERINIDAD	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0		10	11	19	77	26	143
VACANTE	4	1	9	0	0	14	0	0	0	0	0	0		0	0	0	12	4	16
																			0
TOTAL	6	2	23	1	0	32	0	1	0	2	0	3		10	11	19	89	30	159

El presupuesto se aprueba con efectos 1 de enero, y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto Prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo.

***Tercero.-** Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Fecha	24/01/2024 15:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Página	15/16

Cuarto.*- Aprobar la No disponibilidad de los créditos correspondientes nivel de destino de Policía Local, Complemento específico y de destino de Puesto habilitado Tesorería general hasta que no se encuentren culminados los correspondientes expedientes.*

Así mismo declarar la no disponibilidad de los créditos:

-Proyecto y construcción de piscina municipal por importe de 1.241.000€.

- Crédito correspondiente al Plan+Sevilla por importe de 765.389,10€.

Quinto.-*Aprobar la masa salarial para el ejercicio 2024, que asciende conforme al Informe de RRHH Nº 0011/2024 a 4.757.677,98 €.*

Séptimo.- *Exponer al público el Presupuesto General aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno, reformada por Ley 14/22, de 8 de Julio y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.*

Octavo.- *Considerar como definitivo este acuerdo aprobatorio de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 LBRL y en el artículo 169 TRLRHL.*

Noveno.- *Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos."*

Sometido el dictamen a votación, con la ENMIENDA de los Grupos municipales PP, Vox y PSOE transcrita y aprobada (sobre arreglo de los vestuarios y calderas del campo de fútbol); y con la rectificación aprobada, es aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: doce de los Grupos Municipales PSOE (5), SEP (3), VOX (2) y PP (2)

Votos en contra: dos del Grupo Municipal IUSA (2).

Abstenciones: tres del Grupo Municipal GIS (3).

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Vº. Bº
El Alcalde,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Fecha	24/01/2024 15:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WYWDYBNVT73BZ2U6RGDT7CU	Página	16/16

PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2024

Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Considerando el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación de los Presupuestos.

Visto y conocido el contenido del informe de Intervención Nº 005/2024MS relativo al Presupuesto que se presenta, el Informe Nº 006/2024MS de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la Regla del Gasto y considerando las observaciones en ellos establecidas.

Visto el Informe de RRHH Nº 0004/2024 de 10 de enero de 2024 en virtud del artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que se refiere a la aprobación anual de la masa salarial.

Visto el informe económico de la Delegación de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 11 de enero del presente.

Vista la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de enero del presente.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2024, según el siguiente desglose:

Estado de ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Euros**
a) operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.264.260,18 €
2	Impuestos indirectos	785.883,62 €
	Tasas y otros ingresos	1.046.255,33 €
4	Transferencias corrientes	6.562.841,34 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	KaQcmxsbnCdFpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	16/01/2024 13:52:24
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KaQcmxsbnCdFpuPWvL4hew==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6HR5ZU66JSHM4INV73Z7OE	Fecha	18/01/2024 09:16:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6HR5ZU66JSHM4INV73Z7OE	Página	1/6

5	Ingresos patrimoniales	66.845,29 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	146.007,75 €
8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	1.241.000,00 €
Importe total		**14.133.093,51 €**

Estado de gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Euros**
a) operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	7.718.611,16 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.512.770,43 €
3	Gastos financieros	17.167,39 €
4	Transferencias corrientes	252.627,07 €
5	Fondo de contingencia	210.303,39 €
b) operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.375.883,81 €
7	Transferencias de capital	14.094,93 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	KaQcmxsbnCdFpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	16/01/2024 13:52:24
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KaQcmxsbnCdFpuPWvL4hew==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6HR5ZU66JSHM4INV73Z7OE	Fecha	18/01/2024 09:16:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6HR5ZU66JSHM4INV73Z7OE	Página	2/6

8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	10.900,00 €
Importe total		**14.132.358,28 €**

Segundo.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla y cuantifica económicamente, conforme al detalle siguiente y de acuerdo con el informe Nº 0002/2024 de RRHH sobre la Plantilla Presupuestaria.

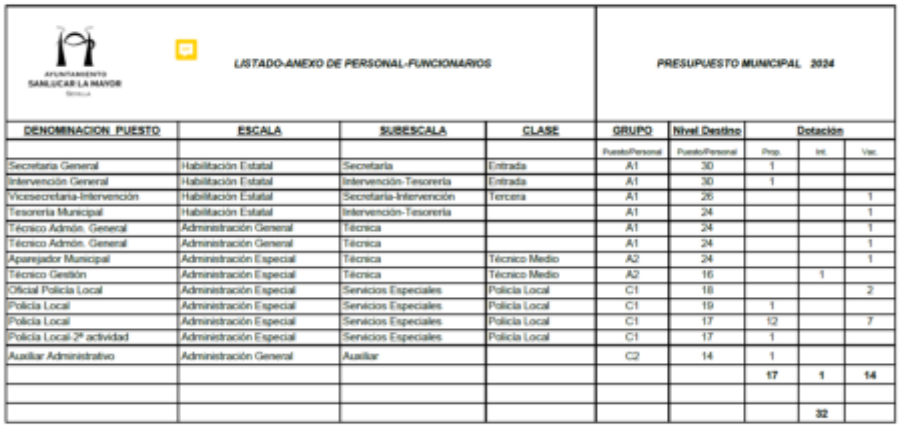

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1		
Intervención General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30	1		
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26			1
Tesorería Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16		1	
Oficial Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18			2
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	12		7
Policía Local 2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	1		
						17	1	14
							32	

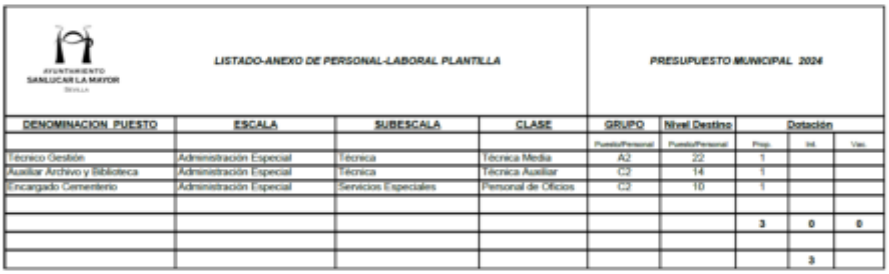

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Auxiliar Archivo y Biblioteca	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	10	1		
						3	0	0
							3	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	KaQcmxsbnCdFpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	16/01/2024 13:52:24
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KaQcmxsbnCdFpuPWvL4hew==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6HR5ZU66JSHM4INV73Z7OE	Fecha	18/01/2024 09:16:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6HR5ZU66JSHM4INV73Z7OE	Página	3/6

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL				PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024				
DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Superior-Arquitectura	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		2	
Técnico Superior-Gabinete Comunic.	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		2	
Técnico Superior-Psicología	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		3	
Técnico Superior-Pedagogía	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Superior-Asesoría Jurídica	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Dirección Esc.Infant.	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		2	
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-DUE/Gobernanta	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio- Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Graduado Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		3	
Técnico Gabinete Alcaldía	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Administrativo-Biblioteca	Administración General	Administrativa		C1	16		1	
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Monitora Guadalinfo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		2	
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		10	
Animador Soc-Cult.-C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	14		1	
Auxiliar Administrativo-Secret. General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Vicesecretaría	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Padrón y Estadist.	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Registro General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Biblioteca Municipal	Administración General	Auxiliar		C2	14			1
Auxiliar Administrativo-Obras y Servicios	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Turismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL				PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024				
DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Auxiliar Administrativo-Policía Local	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	1
Auxiliar Administrativo-Consumo	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Deportes	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Urbanismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Juventud	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Aux. Admvo.- Recursos Humanos	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo- Intervención	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo.- Tesorería	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		5	
Auxiliar Ayuda Domicilio	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	
Auxiliar Clínica-Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	1
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		1	2
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	2
Notificadores	Administración General	Subalterno		C2	14		2	
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		5	2
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Conductor-Camión	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	1
Operario Ceramista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10		2	
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	2

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	KaQcmxsbnCdFpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	16/01/2024 13:52:24
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KaQcmxsbnCdFpuPWvL4hew==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6HR5ZU66JSHM4INV73Z7OE	Fecha	18/01/2024 09:16:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6HR5ZU66JSHM4INV73Z7OE	Página	4/6

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL				PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024				
DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Operario Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	
Operario Limpiadora/Lavandera	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Limpiadora	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		7	1
Operario Limpieza Viaria	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	1
						0	143	16
							159	

LISTADO ANEXO DE PERSONAL							RESUMEN POR VINCULACION							PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024					
	FUNCIONARIOS						LABORAL-PLANTILLA						LABORALES ANEXO						
	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	
PROPIEDAD	2	0	14	1	0	17	0	1	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0	
INTERINIDAD	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	10	11	19	77	26	143	
VACANTE	4	1	9	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	4	16	
																		0	
TOTAL	6	2	23	1	0	32	0	1	0	2	0	3	10	11	19	89	30	159	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	KaQcmxsbnCdFpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	16/01/2024 13:52:24
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KaQcmxsbnCdFpuPWvL4hew==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6HR5ZU66JSHM4INV73Z7OE	Fecha	18/01/2024 09:16:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6HR5ZU66JSHM4INV73Z7OE	Página	5/6

El presupuesto se aprueba con efectos 1 de enero, y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto Prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo.

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.

Cuarto.- Aprobar la No disponibilidad de los créditos correspondientes nivel de destino de Policía Local, Complemento específico y de destino de Puesto habilitado Tesorería general hasta que no se encuentren culminados los correspondientes expedientes.

Así mismo declarar la no disponibilidad de los créditos:
-Proyecto y construcción de piscina municipal por importe de 1.241.000€.

- Crédito correspondiente al Plan+Sevilla por importe de 765.389,10€.

Quinto.-Aprobar la masa salarial para el ejercicio 2024, que asciende conforme al Informe de RRHH Nº 0003/2024 a 4.757.677,98 €.

Séptimo.- Exponer al público el Presupuesto General aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno, reformada por Ley 14/22, de 8 de Julio y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.

Octavo.- Considerar como definitivo este acuerdo aprobatorio de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 LBRL y en el artículo 169 TRLRHL.

Noveno.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.

En Sanlúcar la Mayor,
El Alcalde
(Fecha y firma digital)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	KaQcmxsbnCdFpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	16/01/2024 13:52:24
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KaQcmxsbnCdFpuPWvL4hew==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6HR5ZU66JSHM4INV73Z7OE	Fecha	18/01/2024 09:16:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6HR5ZU66JSHM4INV73Z7OE	Página	6/6

Dª BEATRIZ CRIVELL REYES, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)

C E R T I F I C A:

Que en la Comisión Informativa permanente de Desarrollo Económico y Administración General, en sesión ordinaria de fecha de 16 de enero de 2024, se dictaminó el siguiente asunto:

"**PUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2024 (EXPTE. 2024/IRP_01/000001)**

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente proposición de Alcaldía:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2024"

Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Considerando el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación de los Presupuestos.

Visto y conocido el contenido del informe de Intervención N° 005/2024MS relativo al Presupuesto que se presenta, el Informe N° 006/2024MS de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la Regla del Gasto y considerando las observaciones en ellos establecidas.

Visto el Informe de RRHH N° 0004/2024 de 10 de enero de 2024 en virtud del artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que se refiere a la aprobación anual de la masa salarial.

Visto el informe económico de la Delegación de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 11 de enero del presente.

Vista la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de enero del presente.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

***Primero.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2024, según el siguiente desglose:*

Estado de ingresos		
Capítulo	***Denominación***	***Euros***
a) operaciones corrientes		
1	*Impuestos directos*	*4.212.932,06*
2	*Impuestos indirectos*	*785.883,62*
	Tasas y otros ingresos	*1.046.255,33*
4	*Transferencias corrientes*	*6.562.841,34*
5	*Ingresos patrimoniales*	*66.845,29*
b) operaciones de capital		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	1/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	1/35

6	*Enajenación de inversiones reales*	*0,00*
7	*Transferencias de capital*	*146.007,75*
8	*Activos financieros*	*20.000,00*
9	*Pasivos financieros*	*1.296.800,00*
Importe total		***14.137.565,39***

Estado de gastos		
Capítulo	***Denominación***	***Euros***
a) operaciones corrientes		
1	*Gastos de personal*	*7.696.796,39*
2	*Gastos en bienes corrientes y servicios*	*3.482.770,43*
3	*Gastos financieros*	*17.167,39*
4	*Transferencias corrientes*	*252.627,07*
5	*Fondo de contingencia*	*150000,00*
b) operaciones de capital		
6	*Inversiones reales*	*2.492.471,49*
7	*Transferencias de capital*	*14.094,93*
8	*Activos financieros*	*20.000,00*
9	*Pasivos financieros*	*10.900,00*
Importe total		***14.136827,7***

Segundo.- *Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla y cuantifica económicamente, conforme al detalle siguiente y con la corrección del error tipográfico advertido en el informe Nº 0002/2024 de RRHH sobre la Plantilla Presupuestaria y vacantes en la Plantilla de funcionarios.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	2/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	2/35

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA	LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS			PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024				
DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1		
Intervención General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30	1		
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26			1
Tesorería Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	26			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	20			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	20			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16		1	
Oficial Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	22			2
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	22	13		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	22	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	1		
						17	1	14
							32	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	3/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	3/35

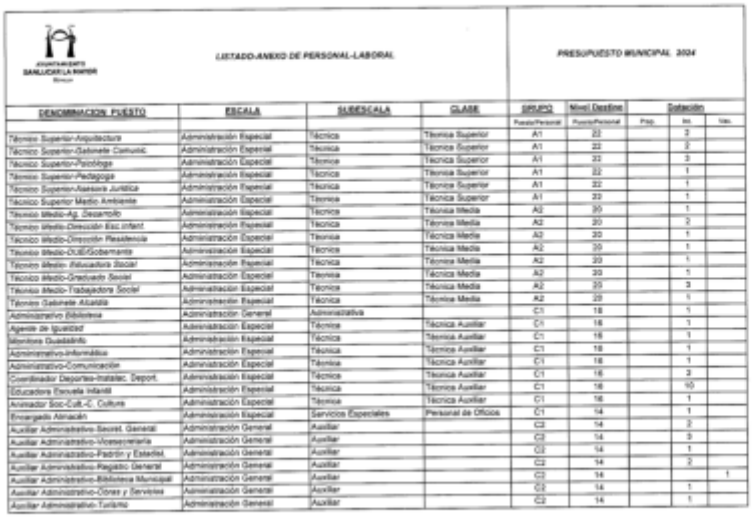

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prog.	Int.	Vac.
Técnico Superior-Arquitectura	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	23		2	
Técnico Superior-Gabinete Comunic.	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		2	
Técnico Superior-Psicóloga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	23		3	
Técnico Superior-Pedagoga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Superior-Asesora Jurídica	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	23		1	
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Dirección Esc.infant	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		2	
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-DUE/Gobernanta	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio- Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Gestvedo Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		3	
Técnico Gabinete Alcaldía	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativa		C1	18		1	
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Monitora Guadalinfo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Administrativo-Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		2	
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		10	
Animador Soc-Cult.-C. Culture	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	14		1	
Auxiliar Administrativo-Secret. General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Vicesecretaría	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Padrón y Estadist.	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Registro General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Biblioteca Municipal	Administración General	Auxiliar		C2	14			1
Auxiliar Administrativo-Obras y Servicios	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Turismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	4/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	4/35

LISTADO ANEXO DE PERSONAL							RESUMEN POR VINCULACION						PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024					
	FUNCIONARIOS						LABORAL-PLANTILLA						LABORALES ANEXO					
	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL
PROPIEDAD	2	0	14	1	0	17	0	1	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0
INTERINIDAD	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	10	11	19	77	26	143
VACANTE	4	1	9	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	4	16
																		0
TOTAL	6	2	23	1	0	32	0	1	0	2	0	3	10	11	19	89	30	159

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	5/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	5/35

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prog.	Ifn.	Van.
Auxiliar Administrativo-Policía Local	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	1
Auxiliar Administrativo-Consumo	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Deportes	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Urbanismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Juventud	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Aux. Admvo.- Recursos Humanos	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo. Intervención	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo.- Tesorería	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		6	
Auxiliar Ayuda Domicilio	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Dependd.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	
Auxiliar Clínica-Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	1
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		1	2
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	2
Notificadores	Administración General	Subalterno		C2	14		2	
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		6	2
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Conductor-Camión	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	1
Operario Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Conserje Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	13		2	
Operario Cocina Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	13		3	
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	13		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	13		2	
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	13		1	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	13		3	2

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	6/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	6/35

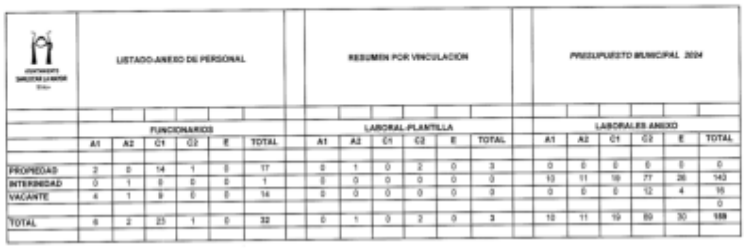

	LISTADO ANEXO DE PERSONAL						RESUMEN POR VINCULACIÓN						PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024					
	FUNCIONARIOS						LABORAL-PLANTILLA						LABORALES ANEXO					
	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL
PROPIEDAD	2	0	14	1	0	17	0	1	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0
INTERINIDAD	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	10	11	10	77	35	143
VACANTE	4	1	9	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	4	16
																		0
TOTAL	6	2	23	1	0	32	0	1	0	2	0	3	10	11	10	89	39	159

El presupuesto se aprueba con efectos 1 de enero, y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto Prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo.

***Tercero.-** Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.*

***Cuarto.**- Aprobar la No disponibilidad de los créditos correspondientes nivel de destino de Policía Local, Complemento específico y de destino de Puesto habilitado Tesorería general y técnico de gestión A1 de nueva creación para el caso de que se apruebe el presente proyecto de presupuestos y se incluya dicha plaza en la aprobación final, hasta que no se encuentren culminados los correspondientes expedientes.*

Así mismo declarar la no disponibilidad de los créditos:

-Proyecto (80%) y construcción de piscina municipal por importe de 1.296.800€.

- Crédito correspondiente al Plan+Sevilla por importe de 765.389,10€.

***Quinto.-** Aprobar la masa salarial para el ejercicio 2024, que asciende conforme al Informe de RRHH Nº 0003/2024 a 4.741.847,66 €.*

***Séptimo.-** Exponer al público el Presupuesto General aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno, reformada por Ley 14/22, de 8 de Julio y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.*

***Octavo.-** Considerar como definitivo este acuerdo aprobatorio de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez se haya*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	7/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	7/35

cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 LBRL y en el artículo 169 TRLRHL.

***Noveno.-** Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos."*

Por los grupos municipales Socialista y SEP se plantea la enmienda cuyo tenor literal es el que sigue, acompañada de Informe emitido por la Intervención Nº 009/2024MS, con la indicación de la Sra. Luna Ortíz, de que cuando en la enmienda se refiere a la modificación de la memoria de Alcaldía, realmente se refiere a la modificación de propuesta de acuerdo.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- ***En relación a los "GASTOS":***

a) CAPÍTULO I:

Considerando** el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, BOE núm. 303, de 20/12/2023 que respecto del personal que presta servicios para la Administración Pública en su **Disposición transitoria sexta** establece lo siguiente: "**Intervalos de niveles.

Hasta tanto no se apruebe la normativa reglamentaria correspondiente, los intervalos de los niveles corresponden a cada grupo o subgrupo de clasificación, son los siguientes:

Grupo o subgrupo	*Nivel mínimo*	*Nivel máximo*
Grupo A1.	*24*	*30*
Grupo A2.	*20*	*26*
Grupo B.	*18*	*24*
Grupo C1.	*16*	*22*
Grupo C2.	*14*	*18*

".

***Considerando** que de acuerdo con la Plantilla Presupuestaria Anexa al Proyecto de Presupuestos 2024 sometido a Aprobación inicial, existen en el Anexo de Personal Laboral 10 plazas de técnico A1 cuyo nivel de destino es el 22; así como dos técnicos A1 del Anexo de Personal Funcionario cuyo nivel de destino es el 20.*

***Considerando**, en consecuencia, que se producen los siguientes incrementos retributivos*

PERSONAL FUNCIONARIO			
	Nivel de destino 20	*Nivel de destino 24*	*Incremento*
Sueldo bruto	*90.008,46*	*94.689,22*	*4.680,76*
Seguridad social	*25.022,34*	*26.323,6*	*1.301,26*
PERSONAL LABORAL			
	Nivel de destino 22	*Nivel de destino 24*	*Incremento*
Sueldo bruto	*373.021,7*	*384.963,68*	*11.941,98*
Seguridad social	*122.155,7*	*126.044,01*	*3.888,31*
TOTAL..... 21.812,31			

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	8/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	8/35

Deben incrementarse las partidas correspondientes a fin de dotar de suficiente crédito presupuestario para cubrir dicho incremento retributivo por imperativo legal.

b) CAPÍTULO VI:

Considerando *lo previsto en el art. 182.1 TRLRHL "Incorporaciones de crédito" que establece lo siguiente: "1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:*

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
[...]
c) Los créditos por operaciones de capital. *[...]"*

Considerando *que mediante expediente modificación presupuestaria (véase expediente CE/SC Nº2022P(2023) - 21-CE/SC-03 (REMANENTE INVERSIONES); MOAD: 2023/CEX_01/000004) se incluyeron las siguientes inversiones:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DESTINO DEL GASTO*	*IMPORTE*
0600/342/621	*PROYECTO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PISCINAS, VESTUARIOS Y MOBILIARIO DE SOMBRA*	*80.000,00 €*
0500/172/609	*OBRAS EJECUCIÓN PIPICAN EN ESPACIOS LIBRES/PARQUES DEL MUNICIPIO*	*48.400,00 €*
0600/320/632	*ASEOS CEIP LA PAZ*	*48.187,58 €*

Considerando *que en el Estado de Gastos del Proyecto de Presupuestos 2024 se incluyen las siguientes inversiones:*

I.- en la cuenta 637 Proyectos complejos la cantidad de 121.000,00 € que se refiere al valor estimado de licitación del Proyecto de construcción de la Piscina Municipal.
II.- en la cuenta 63202 Obra CEIP La Paz la cantidad de 58.360,79 € que se refiere al total presupuestado para los arreglos de los aseos del CEIP referido.
III.- en la cuenta 61001 Parques para perros la cantidad de 50.000 € que se refiere al total estimado para la construcción de parques para mascotas (pipican).

Todas ellas incluidas en el anexo de inversiones.

Si bien, la financiación del 80 % del proyecto de construcción de la piscina se encuentra vinculado a la concesión de un fondo FEAR de la Diputación Provincial de Sevilla, declarándose en la Propuesta de Alcaldía dicho crédito como no disponible hasta su concesión.

Siendo las operaciones de capital los gastos necesarios para realizar obras e infraestructuras; pueden, por tanto, incorporarse al ejercicio 2024 los créditos con cargo a remanente previstos en dicha modificación de crédito para realizar las tres inversiones detalladas y que sin embargo han sido incluidas en el Proyecto de Presupuestos 2024, lo que supondría una duplicidad.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	9/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	9/35

Sin embargo, ello supone el mantenimiento en el Proyecto de presupuestos 2024 de las siguientes cantidades debido a la diferencia presupuestada:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DESTINO DEL GASTO*	*IMPORTE*
0600/342/637	*PROYECTOS COMPLEJOS*	*41.000,00 €*
0500/172/60903	*PARQUES PARA PERROS*	*1.600,00 €*
0600/320/63202	*ASEOS CEIP LA PAZ*	*10.173,21 €*

Quedan liberados los créditos por los importes ya previstos en modificación de crédito con cargo a remanente a fin de destinarlos a otras inversiones y/o gastos corrientes por un importe total de 120.787,58 €.

– ***En relación a los "INGRESOS":***

Considerando *que en fecha 11 de enero de 2024 ha sido remitida por la OPAEF, la liquidación de la cuenta recaudatoria del ejercicio 2023, en la que se recogen los siguientes ingresos reales y su consecuente incremento en las cuentas de este Ayto. Por los siguientes conceptos:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*CONCEPTO*	*IMPORTE ESTIMADO*	*IMPORTE LIQUIDADO*	*INCREMENTO*
112	*Impuesto sobre bienes inmuebles nat. rústica*	*175.745,17 €*	*176.152,52 €*	*407,35 €*
113	*Impuesto sobre bienes inmubeles nat. urbana*	*2.695.786,32 €*	*2.739.188,45 €*	*43.402,13 €*
115	*Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.*	*487.259,62*	*494.778,26 €*	*7.518,64 €*

TOTAL..... 51.328,12 €

Como puede observarse, se produce un incremento respecto de los ingresos estimados, que repercute positivamente y que viene a dotar del crédito necesario el incremento retributivo producido por el aumento de los niveles de destino de los TAG A1, tal como se ha detallado en esta exposición de motivos por un importe total de 21.812,31.

Lo que supone un superávit de 29.515,81 €, que sumado a los créditos, que por incorporación de remanente quedarían liberados dentro del proyecto de presupuestos en el estado de gastos; nos deja un total a asignar de 120.787,58 € + 29.515,81 € = 150.303,39 €.

En base a lo anteriormente expuesto, a la necesidad de incluir planes de asfaltado no incluidos en este proyecto, y atendiendo a lo informado por la Intervención General de Fondos; estimamos justificado y necesario incluir una partida presupuestaria por importe de 60.000 € a fin de invertir en la mejora del estado del pavimento en las calles Hnos. Machado, Muñoz Seca y Andalucía, importe que se calcula en base a la estimación de los servicios técnicos. Así mismo, reforzar las siguientes cuentas relativas a suministros por un importe total de 30.000 €:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	10/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	10/35

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
491	*Sociedad de la Información*	*10.000 €*
494	*Fomento Económico*	*10.000 €*
320	*Administración General de Educación*	*5.000 €*
342	*Instalaciones Deportivas*	*5.000 €*

El resto del importe (60.303,39 €), procede incluirlo en el fondo de contingencia a fin de dotar de crédito las necesidades que surjan a lo largo del ejercicio.

Por todo ello, se proponen las siguientes:

ENMIENDAS DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN

PRIMERA.- ENMIENDA DE MODIFICIACIÓN Y ADICIÓN:

I.- ESTADO DE GASTOS

- ***CAPÍTULO I:***

Modificar el Estado de gastos del proyecto de presupuestos 2024 de este Ayto. en las siguientes cuentas y cantidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
0100/920/12100	*Administración General-Complemento Destino*	*47.472,74 €*
0100/920/160	*Administración General-Cuotas Seguridad Social*	*66.132,02 €*
0200/934/12100	*Gestión de la Deuda-Complemento Destino*	*36.768,62 €*
0200/934/160	*Gestión de la Deuda-Cuotas Seguridad Social*	*47.487,81 €*
0500/151/13002	*Urbanismo-Otras Remuneraciones*	*73.151,96 €*
0500/151/160	*Urbanismo-Cuotas Seguridad Social*	*52.127,27 €*
0300/231/13002	*Asistencia Social primaria-Otras Remuneraciones*	*151.697,98 €*
0300/231/160	*Asistencia Social Primaria-Cuotas Seguridad Socia*	*123.908,44*
0600/491/13002	*Sociedad de la Información-Otras Remuneraciones*	*37.914,80 €*
0600/491/160	*Sociedad de la Información-Cuotas Seguridad Sociales*	*28.984,69 €*
0500/172/13002	*Protección y mejora del medio ambiente-Otras Remuneraciones*	*14.836,08 €*
0500/172/160	*Protección y mejora del medio ambiente-Cuotas Seguridad Social*	*11.334,63 €*
0300/232/13002	*CAIT-Otras remuneraciones*	*29.672,16 €*
0300/232/160	*CAIT-Cuotas Seguridad Social*	*23.054,61 €*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	11/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	11/35

Modificar e Incrementar, en consecuencia, el Capítulo I del estado de gastos de la memoria de Alcaldía en la siguiente cantidad: 7.718.611,16 €.

- ***CAPÍTULO II:***

Modificar el Estado de gastos del proyecto de presupuestos 2024 de este Ayto. en las siguientes cuentas y cantidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
491	*Sociedad de la Información*	*56.064,07€*
494	*Fomento Económico*	*14.688,19 €*
320	*Administración General de Educación*	*32.641,52 €*
342	*Instalaciones Deportivas*	*31.505,18 €*

Modificar e Incrementar, en consecuencia, el Capítulo II del estado de gastos de la memoria de Alcaldía en la siguiente cantidad: 3.512.770,43 €.

- ***CAPÍTULO V:***

Modificar el Estado de gastos del proyecto de presupuestos 2024 de este Ayto. en las siguientes cuentas y cantidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
500	*Fondo de Contingencia. Art.31 de la Ley orgánica 2/2012 deestabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera*	*210.303,39 €*

Modificar e Incrementar, en consecuencia, el Capítulo V del estado de gastos de la memoria de Alcaldía en la siguiente cantidad: 210.303,39 € (150.000 + 60.303,39).

- ***CAPÍTULO VI:***

Modificar y adicionar el Estado de gastos del proyecto de presupuestos 2024 de este Ayto. relativo a las inversiones en las siguientes cuentas y cantidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*Concepto*	*IMPORTE*
0600/342/637	*PROYECTOS COMPLEJOS*	*41.000,00 €*
0500/172/60903	*PARQUES PARA PERROS*	*1.600,00 €*
0600/320/63202	*ASEOS CEIP LA PAZ*	*10.173,21 €*
0500/153/631	*PLAN DE ASFALTADO*	*60.000 €*

Modificar y reducir, en consecuencia, el Capítulo VI del estado de gastos de la memoria de Alcaldía en la siguiente cantidad: 2.375.883,91 €.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	12/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	12/35

II.- ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO I:

Modificar el Estado de ingresos del proyecto de presupuestos 2024 de este Ayto. en las siguientes cuentas y cantidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
112	*Impuesto sobre bienes inmuebles nat. rústica*	*176.152,52 €*
113	*Impuesto sobre bienes inmuebles nat. urbana*	*2.739.188,45 €*
115	*Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.*	*494.778,26 €*

Modificar e Incrementar, en consecuencia, el Capítulo I de la memoria de Alcaldía en la siguiente cantidad: 4.264.260,18 € (4.212.932,06 + 51.328,12)

CAPÍTULO IX:

Modificar el Estado de ingresos del proyecto de presupuestos 2024 de este Ayto. en las siguientes cuentas y cantidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
911	*Prestamos recibidos a largo plazo por entes del sector público*	*1.241.000 €*

Reducir el importe previsto en el Capítulo IX procedente de ingresos por Pasivos financieros de la memoria de Alcaldía en la siguiente cantidad: 1.241.000 € (1.296.800 – 55.800).

Así, modificar la memoria de Alcaldía que en su ACUERDO Primero.- que quedaría como sigue:

***"Primero.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2024, según el siguiente desglose:*

Estado de ingresos		
Capítulo	***Denominación***	***Euros***
a) operaciones corrientes		
1	*Impuestos directos*	*4.264.260,18 €*
2	*Impuestos indirectos*	*785.883,62 €*
	Tasas y otros ingresos	*1.046.255,33 €*
4	*Transferencias corrientes*	*6.562.841,34 €*
5	*Ingresos patrimoniales*	*66.845,29 €*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	13/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	13/35

6	*Enajenación de inversiones reales*	*0,00 €*
7	*Transferencias de capital*	*146.007,75 €*
8	*Activos financieros*	*20.000,00 €*
9	*Pasivos financieros*	*1.241.000,00 €*
Importe total		***14.133.093,51 €***

Estado de gastos		
Capítulo	***Denominación***	***Euros***
a) operaciones corrientes		
1	*Gastos de personal*	*7.718.611,16 €*
2	*Gastos en bienes corrientes y servicios*	*3.512.770,43 €*
3	*Gastos financieros*	*17.167,39 €*
4	*Transferencias corrientes*	*252.627,07 €*
5	*Fondo de contingencia*	*210.303,39 €*
b) operaciones de capital		
6	*Inversiones reales*	*0,00 €*
7	*Transferencias de capital*	*14.094,93 €*
8	*Activos financieros*	*20.000,00 €*
9	*Pasivos financieros*	*10.900,00 €*
Importe total		***14.132.358,28 €***

".

SEGUNDA.- ENMIENDA DE MODIFICIACIÓN:

Modificar la memoria de Alcaldía que en su ACUERDO Segundo.- quedaría como sigue:

"Segundo.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla y cuantifica económicamente, conforme al detalle siguiente y de acuerdo con el informe Nº 0002/2024 de RRHH sobre la Plantilla Presupuestaria.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	14/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	14/35

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS — *PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024*

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1		
Intervención General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30	1		
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26			1
Tesorería Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16		1	
Oficial Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18			2
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	12		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	1		
						17	**1**	**14**
							32	

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA — *PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024*

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Auxiliar Archivo y Biblioteca	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	10	1		
						3	**0**	**0**
							3	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	15/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	15/35

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR	LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL			PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024				
DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Superior-Arquitectura	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		2	
Técnico Superior-Gabinete Comunic.	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		2	
Técnico Superior-Psicóloga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		3	
Técnico Superior-Pedagoga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Superior Asesora Jurídica	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Dirección Esc Infant.	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		2	
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-DUE/Globernanta	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio- Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Graduado Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		3	
Técnico Gabinete Alcaldía	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativa		C1	16		1	
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Monitora Guadalinfo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		2	
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		10	
Animador Soc-Cult.-C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	14		1	
Auxiliar Administrativo-Secret. General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Vicesecretaría	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Padrón y Estadist.	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Registro General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Biblioteca Municipal	Administración General	Auxiliar		C2	14			1
Auxiliar Administrativo-Obras y Servicios	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Turismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR	LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL			PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024				
DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Auxiliar Administrativo-Policía Local	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	1
Auxiliar Administrativo-Consumo	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Deportes	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Urbanismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Juventud	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Aux. Admvo.- Recursos Humanos	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo- Intervención	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo.- Tesorería	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		5	
Auxiliar Ayuda Domicilio	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	
Auxiliar Clínica-Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	1
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		1	2
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	2
Notificadores	Administración General	Subalterno		C2	14		2	
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		5	2
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Conductor-Camión	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	1
Operario Ceramista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10		2	
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	2

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	16/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	16/35

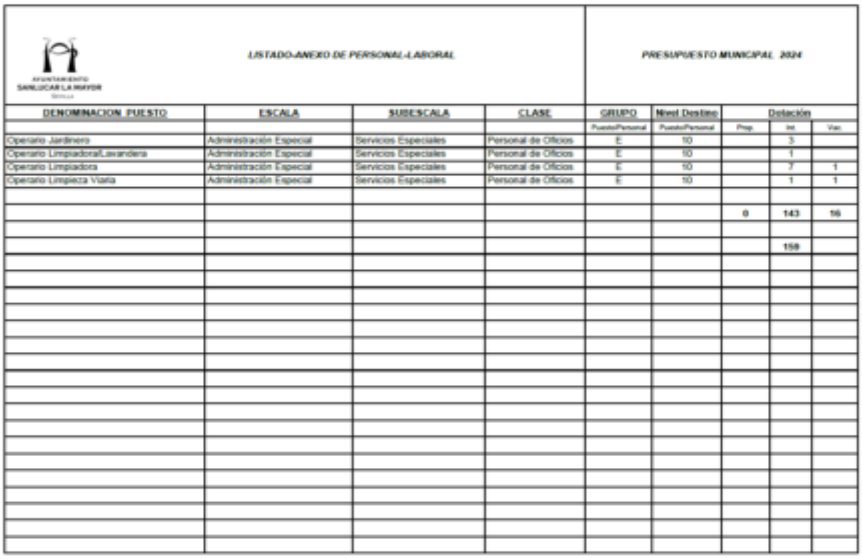

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL — PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puestos/Personal	Puestos/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Operario Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	
Operario Limpiadora/Lavandera	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Limpiadora	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		7	1
Operario Limpieza Viaria	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	1
						0	143	16
							159	

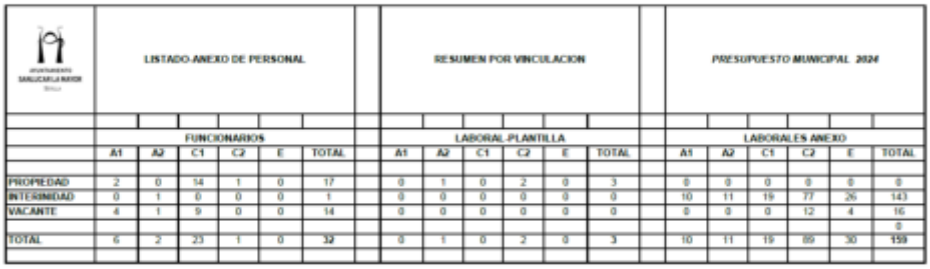

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL — RESUMEN POR VINCULACION — PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

	FUNCIONARIOS						LABORAL PLANTILLA						LABORALES ANEXO					
	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL
PROPIEDAD	2	0	14	1	0	17	0	1	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0
INTERINIDAD	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	10	11	19	77	26	143
VACANTE	4	1	9	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	4	16
																		0
TOTAL	6	2	23	1	0	32	0	1	0	2	0	3	10	11	19	89	30	159

TERCERA.- ENMIENDA DE MODIFICIACIÓN:

Modificar la memoria de Alcaldía que en su ACUERDO Quinto.- quedaría como sigue:

"Quinto.-Aprobar la masa salarial para el ejercicio 2024, que asciende conforme al Informe de RRHH Nº 0003/2024 a 4.757.677,98 €. "

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	17/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	17/35

CUARTA.- ENMIENDA DE MODIFICIACIÓN:

Modificar la memoria de Alcaldía que en su ACUERDO Cuarto.- quedaría como sigue:

***"Cuarto.**- Aprobar la No disponibilidad de los créditos correspondientes nivel de destino de Policía Local, Complemento específico y de destino de Puesto habilitado Tesorería general y técnico de gestión A1 de nueva creación para el caso de que se apruebe el presente proyecto de presupuestos y se incluya dicha plaza en la aprobación final, hasta que no se encuentren culminados los correspondientes expedientes..*

Así mismo declarar la no disponibilidad de los créditos:

-Proyecto y construcción de piscina municipal por importe de 1.241.000€.
- Crédito correspondiente al Plan+Sevilla por importe de 765.389,10€."

El Grupo PP propone la siguiente **enmienda:**

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existiendo una problemática que sufren los vecinos dela Barriada compuesta por Plaza de Santa Iné Calle San Juan Pablo y Calle Santa Angela de la Cruz con problemas de
-Hundimiento de aceras y cerramientos de las casas particulares provocadas por un defecto enla cimentación de las misma.
-Mala cimentacióny y erróneo diseño de a Plaza de Santa In
-Falta de aparcamiento que se agrava por probemas de circuación de ambuancias y bomberos con el grave perjuicio de los vecinos de la barriadal
-Problemas de saneamiento que ocasiona inundaciones a los vecinos.
-Problemas de eectricidad que provoca continuos apagones en las calles.
Lo expuesto es consecuencia deun erróneo dimensionamiento y falta de mejoras que ha sufrdo des hace décadas y que repercuten seriamente en el bienestar de los vecinos.
Por otro lado, existe una partida que puede de aguna manera paliar esta situacón, siendo conscient de que debe realizarse un estudio técnico de las necesidades y solucione, aí como establecer la diferentes responsabilidades de cada Administración y Empresas Públicas que deben colaborar en arreglo integra de la barriada aludida.
Por todo ello, el Grupo Municipa Partido Popular desde el respeto propone la siguiente ENMIENDA AL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR:

1.- Modificar la partida económica 61902 denominada PFEA Ordinario 2023 -2024 para que sedestine al arreglo y mejora integral de la Barriada, quedando definida de la siguiente manera: "PFEA Ordinario 2023- Pza. de Sta. Inés, C/ Sor Angela de la Cruz y C/ Juan Pablo II".

Por el Grupo VOX se presenta la siguiente enmienda:

*"**Enmienda del GRUPO MUNICIPAL VOX relativa al proyecto definitivo de los presupuestos municipales de 2024.***

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, el Grupo Municipal VOX formula para su discusión y, en su caso, aprobación en Pleno de las siguientes enmiendas en relación al proyecto definitivo de presupuestos municipales de 2024:

Enmienda 1. Rehabilitación del edificio municipal de la antigua cámara agraria.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	18/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	18/35

Exposición de motivos

La rehabilitación del edificio municipal de la antigua cámara agraria sigue siendo una asignatura pendiente que se remonta a pasadas legislaturas y que requiere de una actuación urgente ante su estado de deterioro y la peligrosa situación de desplome que se está intentando paliar con actuaciones preventivas de apuntalamientos. Recuperar este céntrico inmueble, de titularidad pública, del estado ruinoso actual, y su posterior aprovechamiento para los diferentes ámbitos municipales (administrativos, culturales, etcétera) para los que se diseñe aportará un importante beneficio y valor social a nuestra localidad y sus vecinos. Es por ello que solicitamos que la parte general del PROGRAMA MAS SEVILLA contenida en el capítulo de GASTOS en la partida 623 "Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje" del programa 920 de Administración General y cuya cuantía es de 535.772,37 euros se modifique y se destine íntegramente a la recuperación de este edificio municipal.

SubFunción	920	**Administración General**	
Programa	920	**Administración General**	
Económica	Denominación Partida		Importe
500	Fondo de Contingencia. Art.31 de la Ley orgánica 2/2012 deestabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera		150.000,00
		Total Capítulo 5 . . .	**150.000,00**
623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		535.772,37
		Total Capítulo 6 . . .	**535.772,37**

"

(...)

Tras el debate y antes de procederse a la votación de las enmiendas, por el Sr. Alcalde se advierte de la existencia de error en la propuesta de Alcaldía puesto de manifiesto por la Secretaría, Intervención y Recursos Humanos, consistente en que en el puesto de Tesorería General y en las plazas de la Policía Local no se pueden cambiar los complementos de destino en la plantilla presupuestaria hasta que no se culmine el procedimiento legalmente establecido. Por tanto, al tratarse de una modificación de la plantilla presupuestaria pre-existente, debe primero llevarse a cabo el expediente administrativo correspondiente, y una vez concluido, modificarse la Plantilla Presupuestaria en tal sentido, debiendo acompañarse en la propuesta de Alcaldía las plazas sin las modificaciones realizadas en los complementos de destino, si bien, sí debe consignarse el crédito en ambos casos, que es lo que se está sometiendo a aprobación.

Asimismo, advertido error en el acuerdo cuarto de la propuesta de Alcaldía en lo que se refiere a la referencia al técnico de gestión A1, que no guarda relación con estos presupuestos, por el Sr. Alcalde se indica que procede su rectificación, de forma que donde dice:

"***Cuarto.***- *Aprobar la No disponibilidad de los créditos correspondientes nivel de destino de Policía Local, Complemento específico y de destino de Puesto habilitado Tesorería general* ***y técnico de gestión A1 de nueva creación para el caso de que se apruebe el presente proyecto de presupuestos y se incluya dicha plaza en la aprobación final****, hasta que no se encuentren culminados los correspondientes expedientes.*
Así mismo declarar la no disponibilidad de los créditos:
-Proyecto (80%) y construcción de piscina municipal por importe de 1.296.800€.
- Crédito correspondiente al Plan+Sevilla por importe de 765.389,10€."

Debe decir:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	19/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	19/35

"***Cuarto.***- *Aprobar la No disponibilidad de los créditos correspondientes nivel de destino de Policía Local, Complemento específico y de destino de Puesto habilitado Tesorería general, hasta que no se encuentren culminados los correspondientes expedientes.*

Así mismo declarar la no disponibilidad de los créditos:

-Proyecto (80%) y construcción de piscina municipal por importe de 1.296.800€.

- Crédito correspondiente al Plan+Sevilla por importe de 765.389,10€."

A continuación se someten a votación las enmiendas presentadas por los grupos PSOE y SEP, con el siguiente resultado:

. *"**PRIMERA.- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:***

I.- ESTADO DE GASTOS

- ***CAPÍTULO I:***

Modificar el Estado de gastos del proyecto de presupuestos 2024 de este Ayto. en las siguientes cuentas y cantidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
0100/920/12100	*Administración General-Complemento Destino*	*47.472,74 €*
0100/920/160	*Administración General-Cuotas Seguridad Social*	*66.132,02 €*
0200/934/12100	*Gestión de la Deuda-Complemento Destino*	*36.768,62 €*
0200/934/160	*Gestión de la Deuda-Cuotas Seguridad Social*	*47.487,81 €*
0500/151/13002	*Urbanismo-Otras Remuneraciones*	*73.151,96 €*
0500/151/160	*Urbanismo-Cuotas Seguridad Social*	*52.127,27 €*
0300/231/13002	*Asistencia Social primaria-Otras Remuneraciones*	*151.697,98 €*
0300/231/160	*Asistencia Social Primaria-Cuotas Seguridad Socia*	*123.908,44*
0600/491/13002	*Sociedad de la Información-Otras Remuneraciones*	*37.914,80 €*
0600/491/160	*Sociedad de la Información-Cuotas Seguridad Sociales*	*28.984,69 €*
0500/172/13002	*Protección y mejora del medio ambiente-Otras Remuneraciones*	*14.836,08 €*
0500/172/160	*Protección y mejora del medio ambiente-Cuotas Seguridad Social*	*11.334,63 €*
0300/232/13002	*CAIT-Otras remuneraciones*	*29.672,16 €*
0300/232/160	*CAIT-Cuotas Seguridad Social*	*23.054,61 €*

Modificar e Incrementar, en consecuencia, el Capítulo I del estado de gastos de la memoria de Alcaldía en la siguiente cantidad: 7.718.611,16 €."

Sometida la anterior enmienda presentada por los grupos Socialista y SEP a votación, resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Cuatro (2 PSOE, 2 SEP).

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	20/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	20/35

Abstenciones: Cinco (2 GIS, 1 IUSA,1 VOX, 1 PP).

· *"**PRIMERA.- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:***

I.- ESTADO DE GASTOS

- ***CAPÍTULO II:***

Modificar el Estado de gastos del proyecto de presupuestos 2024 de este Ayto. en las siguientes cuentas y cantidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
491	*Sociedad de la Información*	*56.064,07€*
494	*Fomento Económico*	*14.688,19 €*
320	*Administración General de Educación*	*32.641,52 €*
342	*Instalaciones Deportivas*	*31.505,18 €*

Modificar e Incrementar, en consecuencia, el Capítulo II del estado de gastos de la memoria de Alcaldía en la siguiente cantidad: 3.512.770,43 €."

Sometida la anterior enmienda presentada por los grupos Socialista y SEP a votación, resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Cuatro (2 PSOE, 2 SEP).
Abstenciones: Cinco (2 GIS, 1 IUSA,1 VOX, 1 PP).

· *"**PRIMERA.- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:***

I.- ESTADO DE GASTOS

- ***CAPÍTULO V:***

Modificar el Estado de gastos del proyecto de presupuestos 2024 de este Ayto. en las siguientes cuentas y cantidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
500	*Fondo de Contingencia. Art.31 de la Ley orgánica 2/2012 deestabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera*	*210.303,39 €*

Modificar e Incrementar, en consecuencia, el Capítulo V del estado de gastos de la memoria de Alcaldía en la siguiente cantidad: 210.303,39 € (150.000 + 60.303,39)."

Sometida la anterior enmienda presentada por los grupos Socialista y SEP a votación, resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Cuatro (2 PSOE, 2 SEP).
Abstenciones: Cinco (2 GIS, 1 IUSA,1 VOX, 1 PP).

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	21/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	21/35

· *"**PRIMERA.- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:***

I.- ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO VI:

Modificar y adicionar el Estado de gastos del proyecto de presupuestos 2024 de este Ayto. relativo a las inversiones en las siguientes cuentas y cantidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*Concepto*	*IMPORTE*
0600/342/637	*PROYECTOS COMPLEJOS*	*41.000,00 €*
0500/172/60903	*PARQUES PARA PERROS*	*1.600,00 €*
0600/320/63202	*ASEOS CEIP LA PAZ*	*10.173,21 €*
0500/153/631	*PLAN DE ASFALTADO*	*60.000 €*

Modificar y reducir, en consecuencia, el Capítulo VI del estado de gastos de la memoria de Alcaldía en la siguiente cantidad: 2.375.883,91 €."

Sometida la anterior enmienda presentada por los grupos Socialista y SEP a votación, resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Cuatro (2 PSOE, 2 SEP).
Abstenciones: Cinco (2 GIS, 1 IUSA,1 VOX, 1 PP).

· *"**PRIMERA.- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:***

II.- ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO I:

Modificar el Estado de ingresos del proyecto de presupuestos 2024 de este Ayto. en las siguientes cuentas y cantidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
112	*Impuesto sobre bienes inmuebles nat. rústica*	*176.152,52 €*
113	*Impuesto sobre bienes inmuebles nat. urbana*	*2.739.188,45 €*
115	*Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.*	*494.778,26 €*

Modificar e Incrementar, en consecuencia, el Capítulo I de la memoria de Alcaldía en la siguiente cantidad: 4.264.260,18 € (4.212.932,06 + 51.328,12)"

Sometida la anterior enmienda presentada por los grupos Socialista y SEP a votación, resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Cuatro (2 PSOE, 2 SEP).

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	22/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	22/35

Abstenciones: Cinco (2 GIS, 1 IUSA,1 VOX, 1 PP).

· *"**PRIMERA.- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:***

II.- ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO IX:

Modificar el Estado de ingresos del proyecto de presupuestos 2024 de este Ayto. en las siguientes cuentas y cantidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
911	*Prestamos recibidos a largo plazo por entes del sector público*	*1.241.000 €*

Reducir el importe previsto en el Capítulo IX procedente de ingresos por Pasivos financieros de la memoria de Alcaldía en la siguiente cantidad: 1.241.000 € (1.296.800 – 55.800)."

Sometida la anterior enmienda presentada por los grupos Socialista y SEP a votación, resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Cuatro (2 PSOE, 2 SEP).
Abstenciones: Cinco (2 GIS, 1 IUSA,1 VOX, 1 PP).

· Se propone por tanto por los Grupos PSOE y SEP modificar la propuesta de Alcaldía que en su ACUERDO Primero.- que quedaría como sigue:

***"Primero.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2024, según el siguiente desglose:*

Estado de ingresos		
Capítulo	***Denominación***	***Euros***
a) operaciones corrientes		
1	*Impuestos directos*	*4.264.260,18 €*
2	*Impuestos indirectos*	*785.883,62 €*
	Tasas y otros ingresos	*1.046.255,33 €*
4	*Transferencias corrientes*	*6.562.841,34 €*
5	*Ingresos patrimoniales*	*66.845,29 €*
6	*Enajenación de inversiones reales*	*0,00 €*
7	*Transferencias de capital*	*146.007,75 €*
8	*Activos financieros*	*20.000,00 €*
9	*Pasivos financieros*	*1.241.000,00 €*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	23/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	23/35

Importe total	***14.133.093,51 €***

Estado de gastos		
Capítulo	***Denominación***	***Euros***
a) operaciones corrientes		
1	*Gastos de personal*	*7.718.611,16 €*
2	*Gastos en bienes corrientes y servicios*	*3.512.770,43 €*
3	*Gastos financieros*	*17.167,39 €*
4	*Transferencias corrientes*	*252.627,07 €*
5	*Fondo de contingencia*	*210.303,39 €*
b) operaciones de capital		
6	*Inversiones reales*	*0,00 €*
7	*Transferencias de capital*	*14.094,93 €*
8	*Activos financieros*	*20.000,00 €*
9	*Pasivos financieros*	*10.900,00 €*
Importe total		***14.132.358,28 €***

".

Sometida la anterior enmienda presentada por los grupos Socialista y SEP a votación, resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Cuatro (2 PSOE, 2 SEP).
Abstenciones: Cinco (2 GIS, 1 IUSA,1 VOX, 1 PP).

· ***"SEGUNDA.- ENMIENDA DE MODIFICIACIÓN:***

Modificar la propuesta de Alcaldía que en su ACUERDO Segundo.- quedaría como sigue:

"Segundo.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla y cuantifica económicamente, conforme al detalle siguiente y de acuerdo con el informe Nº 0002/2024 de RRHH sobre la Plantilla Presupuestaria.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	24/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	24/35

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS — *PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024*

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1		
Intervención General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30	1		
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26			1
Tesorería Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16		1	
Oficial Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18			2
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	12		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	1		
						17	**1**	**14**
							32	

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA — *PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024*

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Auxiliar Archivo y Biblioteca	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	10	1		
						3	**0**	**0**
							3	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	25/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	25/35

AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL				PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024				
DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Superior-Arquitectura	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		2	
Técnico Superior-Gabinete Comunic.	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		2	
Técnico Superior-Psicóloga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		3	
Técnico Superior-Pedagoga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Superior Asesora Jurídica	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Dirección Esc Infant.	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		2	
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-DUE/Globernanta	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio- Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Graduado Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		3	
Técnico Gabinete Alcaldía	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativa		C1	16		1	
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Monitora Guadalinfo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		2	
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		10	
Animador Soc-Cult.-C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	14		1	
Auxiliar Administrativo-Secret. General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Vicesecretaría	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Padrón y Estadist.	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Registro General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Biblioteca Municipal	Administración General	Auxiliar		C2	14			1
Auxiliar Administrativo-Obras y Servicios	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Turismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL				PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024				
DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Auxiliar Administrativo-Policía Local	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	1
Auxiliar Administrativo-Consumo	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Deportes	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Urbanismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Juventud	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Aux. Admvo.- Recursos Humanos	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo- Intervención	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo.- Tesorería	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		5	
Auxiliar Ayuda Domicilio	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	
Auxiliar Clínica-Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	1
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		1	2
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	2
Notificadores	Administración General	Subalterno		C2	14		2	
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		5	2
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Conductor-Camión	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	1
Operario Ceramista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10		2	
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	2

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	26/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	26/35

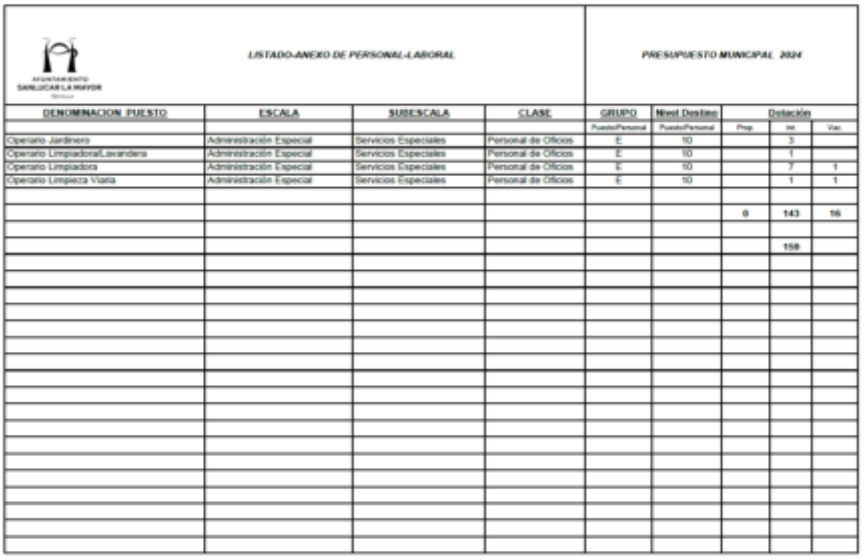

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL — PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puestos/Personal	Puestos/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Operario Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	
Operario Limpiadora/Lavandera	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Limpiadora	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		7	1
Operario Limpieza Viaria	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	1
						0	143	16
							159	

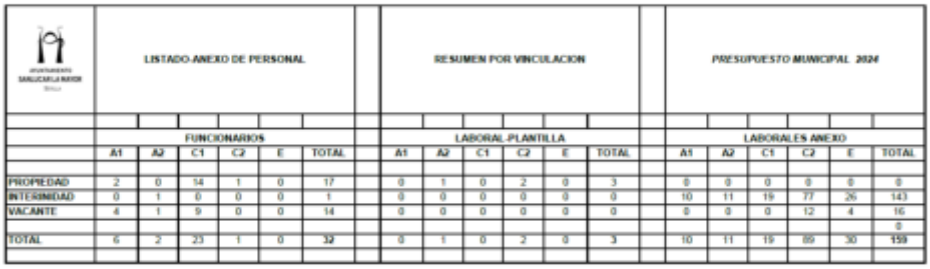

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL — RESUMEN POR VINCULACION — PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

	FUNCIONARIOS						LABORAL PLANTILLA						LABORALES ANEXO					
	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL
PROPIEDAD	2	0	14	1	0	17	0	1	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0
INTERINIDAD	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	10	11	19	77	26	143
VACANTE	4	1	9	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	4	16
																		0
TOTAL	6	2	23	1	0	32	0	1	0	2	0	3	10	11	19	89	30	159

“

Sometida la anterior enmienda presentada por los grupos Socialista y SEP a votación, resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Cuatro (2 PSOE, 2 SEP).
Abstenciones: Cinco (2 GIS, 1 IUSA,1 VOX, 1 PP).

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	27/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	27/35

· ***"TERCERA.- ENMIENDA DE MODIFICIACIÓN:***

Modificar la propuesta de Alcaldía que en su ACUERDO Quinto.- quedaría como sigue:

"Quinto.-Aprobar la masa salarial para el ejercicio 2024, que asciende conforme al Informe de RRHH Nº 0003/2024 a 4.757.677,98 €."

Sometida la anterior enmienda presentada por los grupos Socialista y SEP a votación, resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Cuatro (2 PSOE, 2 SEP).
Abstenciones: Cinco (2 GIS, 1 IUSA,1 VOX, 1 PP).

· "***CUARTA.- ENMIENDA DE MODIFICIACIÓN:***

Modificar la propuesta de Alcaldía que en su ACUERDO Cuarto.- quedaría como sigue:

"Cuarto.- *Aprobar la No disponibilidad de los créditos correspondientes nivel de destino de Policía Local, Complemento específico y de destino de Puesto habilitado Tesorería general y técnico de gestión A1 de nueva creación para el caso de que se apruebe el presente proyecto de presupuestos y se incluya dicha plaza en la aprobación final, hasta que no se encuentren culminados los correspondientes expedientes..*

Así mismo declarar la no disponibilidad de los créditos:

-Proyecto y construcción de piscina municipal por importe de 1.241.000€.
- Crédito correspondiente al Plan+Sevilla por importe de 765.389,10€."

Y con la rectificación advertida por la Alcaldía quedaría como sigue:

"Cuarto.- *Aprobar la No disponibilidad de los créditos correspondientes nivel de destino de Policía Local, Complemento específico y de destino de Puesto habilitado Tesorería general, hasta que no se encuentren culminados los correspondientes expedientes.*

Así mismo declarar la no disponibilidad de los créditos:

-Proyecto y construcción de piscina municipal por importe de 1.241.000€.
- Crédito correspondiente al Plan+Sevilla por importe de 765.389,10€."

Sometida la anterior enmienda presentada por los grupos Socialista y SEP a votación con la rectificación advertida por la Alcaldía, resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Cuatro (2 PSOE, 2 SEP).
Abstenciones: Cinco (2 GIS, 1 IUSA,1 VOX, 1 PP).

La Portavoz del Grupo PP, Dña. M.ª Carmen Sáez García, retira la enmienda presentada por su grupo tras obtener el compromiso de la Alcaldía de que los créditos para los arreglos viarios puestos de manifiesto en la misma, se incluirán en el próximo PFEA.

A continuación se somete a votación la enmienda presentada por el grupo VOX, con el siguiente resultado:

*"**Enmienda 1. Rehabilitación del edificio municipal de la antigua cámara agraria.***
Exposición de motivos

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	28/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	28/35

La rehabilitación del edificio municipal de la antigua cámara agraria sigue siendo una asignatura pendiente que se remonta a pasadas legislaturas y que requiere de una actuación urgente ante su estado de deterioro y la peligrosa situación de desplome que se está intentando paliar con actuaciones preventivas de apuntalamientos. Recuperar este céntrico inmueble, de titularidad pública, del estado ruinoso actual, y su posterior aprovechamiento para los diferentes ámbitos municipales (administrativos, culturales, etcétera) para los que se diseñe aportará un importante beneficio y valor social a nuestra localidad y sus vecinos. Es por ello que solicitamos que la parte general del PROGRAMA MAS SEVILLA contenida en el capítulo de GASTOS en la partida 623 "Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje" del programa 920 de Administración General y cuya cuantía es de 535.772,37 euros se modifique y se destine íntegramente a la recuperación de este edificio municipal.

SubFunción	**920**	**Administración General**	
Programa	**920**	**Administración General**	
Económica	Denominación Partida		Importe
500	Fondo de Contingencia. Art.31 de la Ley orgánica 2/2012 deestabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera		150.000,00
		Total Capítulo 5 . . .	**150.000,00**
623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		535.772,37
		Total Capítulo 6 . . .	**535.772,37**

"

Por el Sr. Alcalde se pregunta a la Sra. Interventora si existe algún inconveniente legal en el cambio de denominación de la partida, a lo que ésta responde que no.

Sometida la anterior enmienda presentada por el grupo VOX a votación, resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Cinco (2 PSOE, 2 SEP, 1 VOX).
Abstenciones: Cuatro (2 GIS, 1 IUSA, 1 PP).

De lo anterior resulta el siguiente texto enmendado de la propuesta:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2024

Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Considerando el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación de los Presupuestos.

Visto y conocido el contenido del informe de Intervención Nº 005/2024MS relativo al Presupuesto que se presenta, el Informe Nº 006/2024MS de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la Regla del Gasto y considerando las observaciones en ellos establecidas.

Visto el Informe de RRHH Nº 0004/2024 de 10 de enero de 2024 en virtud del artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que se refiere a la aprobación

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	29/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	29/35

anual de la masa salarial.

Visto el informe económico de la Delegación de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 11 de enero del presente.

Vista la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de enero del presente.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

***Primero.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2024, según el siguiente desglose:*

Estado de ingresos		
Capítulo	***Denominación***	***Euros***
	a) operaciones corrientes	
1	*Impuestos directos*	*4.264.260,18 €*
2	*Impuestos indirectos*	*785.883,62 €*
	Tasas y otros ingresos	*1.046.255,33 €*
4	*Transferencias corrientes*	*6.562.841,34 €*
5	*Ingresos patrimoniales*	*66.845,29 €*
6	*Enajenación de inversiones reales*	*0,00 €*
7	*Transferencias de capital*	*146.007,75 €*
8	*Activos financieros*	*20.000,00 €*
9	*Pasivos financieros*	*1.241.000,00 €*
	Importe total	***14.133.093,51 €***

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	30/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	30/35

Estado de gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Euros**
a) operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	7.718.611,16 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.512.770,43 €
3	Gastos financieros	17.167,39 €
4	Transferencias corrientes	252.627,07 €
5	Fondo de contingencia	210.303,39 €
b) operaciones de capital		
6	Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	14.094,93 €
8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	10.900,00 €
	Importe total	**14.132.358,28 €**

Segundo.- *Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla y cuantifica económicamente, conforme al detalle siguiente y de acuerdo con el informe Nº 0002/2024 de RRHH sobre la Plantilla Presupuestaria.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	31/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	31/35

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS — *PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024*

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1		
Intervención General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30	1		
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26			1
Tesorería Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16		1	
Oficial Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18			2
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	12		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	1		
						17	**1**	**14**
							32	

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA — *PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024*

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Auxiliar Archivo y Biblioteca	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	10	1		
						3	**0**	**0**
							3	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	32/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	32/35

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL				PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024				
DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Superior-Arquitectura	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		2	
Técnico Superior-Gabinete Comunic	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		2	
Técnico Superior-Psicología	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		3	
Técnico Superior-Pedagoga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Superior-Asesora Jurídica	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24		1	
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Dirección Esc Infant.	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		2	
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-OMIC/Gobernanta	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio- Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Graduado Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		3	
Técnico Gabinete Alcaldía	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativa		C1	16		1	
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Monitora Guadalinfo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		2	
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		10	
Animador Soc-Cult.-C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	14		1	
Auxiliar Administrativo-Secret. General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Vicesecretaría	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Padrón y Estadíst.	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Registro General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Biblioteca Municipal	Administración General	Auxiliar		C2	14			1
Auxiliar Administrativo-Obras y Servicios	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Turismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL				PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024				
DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Auxiliar Administrativo-Policía Local	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	1
Auxiliar Administrativo-Consumo	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Deportes	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Urbanismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Juventud	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Aux. Admvo.- Recursos Humanos	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo.- Intervención	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo. - Tesorería	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		5	
Auxiliar Ayuda Domicilio	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	
Auxiliar Clínica-Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	1
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		1	2
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	2
Notificadores	Administración General	Subalterno		C2	14		2	
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		5	2
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Conductor-Camión	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	1
Operario Ceramista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10		2	
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	2

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	33/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	33/35

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL — *PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024*

DENOMINACION_PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Operario Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	
Operario Limpiadora/Lavandera	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Limpiadora	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		7	1
Operario Limpieza Viaria	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	1
						8	143	16
							159	

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL — *RESUMEN POR VINCULACION* — *PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024*

	FUNCIONARIOS						LABORAL PLANTILLA						LABORALES ANEXO					
	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL
PROPIEDAD	2	0	14	1	0	17	0	1	0	2	0	3	0	0	8	0	0	0
INTERINIDAD	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	10	11	19	77	26	143
VACANTE	4	1	9	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	8	12	4	16
																		0
TOTAL	6	2	23	1	0	32	0	1	0	2	0	3	10	11	19	89	30	159

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	34/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	34/35

El presupuesto se aprueba con efectos 1 de enero, y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto Prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo.

***Tercero.-** Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.*

***Cuarto.**- Aprobar la No disponibilidad de los créditos correspondientes nivel de destino de Policía Local, Complemento específico y de destino de Puesto habilitado Tesorería general, hasta que no se encuentren culminados los correspondientes expedientes.*

Así mismo declarar la no disponibilidad de los créditos:
-Proyecto y construcción de piscina municipal por importe de 1.241.000€.

- Crédito correspondiente al Plan+Sevilla por importe de 765.389,10€.

***Quinto.-**Aprobar la masa salarial para el ejercicio 2024, que asciende conforme al Informe de RRHH Nº 0003/2024 a 4.757.677,98 €.*

***Séptimo.-** Exponer al público el Presupuesto General aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno, reformada por Ley 14/22, de 8 de Julio y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.*

***Octavo.-** Considerar como definitivo este acuerdo aprobatorio de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 LBRL y en el artículo 169 TRLRHL.*

***Noveno.-** Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos."*

Sometida la propuesta, enmendada a instancia de los Grupos Municipales PSOE, SEP, y VOX, es dictaminada favorablemente con el siguiente resultado:

Votos a favor: Cuatro (2 PSOE, 2 SEP).
Abstenciones: Cinco (2 GIS, 1 IUSA,1 VOX, 1 PP).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el art. 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, firmo el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Sanlúcar la Mayor.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL,

(Fecha y firmas electrónicas)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100800 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Fecha	17/01/2024 13:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6ALPLJX52SZCSU6AOIDH74	Página	35/35

Código Seguro de Verificación	IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Fecha	18/01/2024 09:15:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6AKTP34PITVL4NHXABBQ4Y	Página	35/35

Informe Económico Financiero Delegación Administración Pública, Hacienda y Seguridad para el Presupuesto General 2024 del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

La formulación del presente Presupuesto se realiza de acuerdo con lo establecido en los siguientes textos legales:

A) Legislación de Régimen Local

- Arts. 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Arts. 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Arts. 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Legislación Estatal

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003, de 26 de noviembre).
- Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023 y Proyecto para 2024.

2. CONTENIDO Y ANEXOS DEL PRESUPUESTO GENERAL

En virtud de lo estipulado en las normas reseñadas, las entidades locales han de aprobar anualmente un Presupuesto único que coincide con el año natural y que esté integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla (Art. 121.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 164.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 3 NFB, NFA y NFG).

El Presupuesto General, según el Art. 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contendrá, para cada uno de los presupuestos que lo integran:

Código Seguro De Verificación	SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	16/01/2024 14:49:10
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Fecha	17/01/2024 08:12:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Página	1/15

a) Los Estados de Gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
b) Los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución.

Además, de conformidad con lo establecido en el citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto General se deberán unir:

- Según el art. 166.1.d) y como anexo:
  - 'el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico 2023.
- Y según el art. 168:
  a) Memoria de Alcaldía.
  b) Informe Económico-Financiero de la Delegada de Adm. Pública, Hacienda y seguridad explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
  c) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente.
  d) Anexo de personal.
  e)Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
  f) Informe económico-financiero Intervención General.

3. CONTENIDO Y MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR

- GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2022 PRORROGADO 2023	*2024*	Diferencia (%)
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	7.135.462,12	7.718.611,16 €	8,13 %
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.301.330 €	3.512.770,43	6,4 %

Código Seguro De Verificación	SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	16/01/2024 14:49:10
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Fecha	17/01/2024 08:12:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Página	2/15

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2022 PRORROGADO 2023	*2024*	Diferencia (%)
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	25.217,24 €	17.167,39	-31,92%
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	161.992,92 €	252.627,07	55,95%
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA	-	210.303,39	100%
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	2.527.563,20 €	2.375.883,91	-6,001 %
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	14.094,93	100%
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000 €	20.000,00	0 %
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	162.353,69 €	10.900	-93,29%
GASTO CORRIENTE		10.624.002,3	11.501.176,1	8,26 %
GASTO CAPITAL		2.527.563,20	2.389.978,84	-5,44 %
TOTAL		13.333.919,17 €	14.132.358,28 €	5,99 %

El Presupuesto de Gastos para 2024 asciende a 14.132.358,28 euros y su distribución por capítulos es la que se presenta en el cuadro anterior.

La estructura del gasto se modifica respecto a la del presupuesto anterior.

Los Gastos de Capital alcanzan 2.389.978,84 €.

Los gastos corrientes alcanzan los 11.501.176,1 euros, lo que supone el 81,4 % del total de gastos, mientras en 2023 representaba el 79,7 %. Dicho incremento se materializa

Código Seguro De Verificación	SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	16/01/2024 14:49:10
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Fecha	17/01/2024 08:12:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Página	3/15

principalmente en los capítulos 1, 4 y 7. Respecto del capítulo 1, aumenta la importancia relativa del gasto de personal, entre otras razones, porque, como veremos más adelante, se produce un incremento del 7,87 % de los cuales un 4,5 % se corresponde con el incremento retributivo del 4,5 % impuesto por los Presupuestos Generales del Estado entre los años 2022 y 2023. Respecto del capítulo 4, se produce un incremento del 53,26% como consecuencia de la recuperación de subvenciones no previstas en el presupuesto anterior y que entendemos son necesarias y marcan el carácter socio-cultural de estos presupuestos. Y por último, en relación al capítulo 7, se produce una adecuación de las partidas presupuestarias de determinados conceptos, lo que supone un incremento respecto del anterior.

Este Presupuesto de Gastos de 2024 se ha clasificado por órganos, unidad gestora, subfunción y programas; es decir, las partidas presupuestarias se forman atendiendo a una triple clasificación: orgánica, funcional y económica. De manera que cada una de las partidas en que se divide el presupuesto aporta información sobre el gasto.

Para su cálculo, se han tenido en cuenta los gastos reales de los últimos tres ejercicios, así como los ingresos efectivos de los tres últimos ejercicios. Haciendo una media, siempre que no suponga un importe por debajo de lo efectivamente gastado en el ejercicio inmediatamente anterior, salvo que la estimación realizada por los técnicos así lo indiquen. En el caso de los ingresos, además y particularmente, se han tenido en cuenta las estimaciones realizadas por los técnicos, así como las ordenanzas vigentes, y liquidaciones remitidas por entidades financieras.

Capítulo 1. Gastos de Personal

El importe presupuestado para el 2024 es de 7.696.796,39 euros, ello supone un incremento respecto al consignado en el ejercicio 2022 prorrogado al 2023, como consecuencia, por un lado, de la subida salarial de obligado cumplimiento por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que desde el año 2022 ha supuesto el 4,5 % en total y la entrada en vigor del RDL 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, BOE núm. 303, de 20/12/2023; que impone la subida del complemento de destino mínimo de los TAG A1 en un 24. Y por otro lado, nos encontramos con un incremento como consecuencia de la adecuación de la plantilla presupuestaria que tiene su sustento en dos cuestiones importantes. Por un lado, el "colapso" técnico en que se encuentra este Excmo. Ayto. que implica la adopción de

Código Seguro De Verificación	SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	16/01/2024 14:49:10
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Fecha	17/01/2024 08:12:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Página	4/15

medidas que vengan a paliar dicha situación. Y por otro lado, el proceso extraordinario de estabilización que nos obliga a adaptar la plantilla presupuestaria y su consignación a una realidad que en este 2024 tomará forma y que supondrá la estabilización de 160 puestos de trabajo, 159 de los cuales se corresponden con el personal laboral.

Así, a continuación detallamos los cambios introducidos que afectan a Capítulo I y que entendemos son, o bien necesarios, o bien de obligado cumplimiento e introducción en la plantilla presupuestaria.

1)Dotación presupuestaria en personal temporal para cubrir los gastos de un operario general en el Patronato Municipal de Deportes, que viene a complementar los dos ya existentes en plantilla y que se trata de un acuerdo de SERCLA del 22 de febrero del año 2016 que en el presupuesto 2022 prorrogado a 2023 no disponía de dotación presupuestaria suponiendo la detracción, para su cumplimiento, de otras partidas que entendemos necesarias y no disponibles, por lo que debe dotarse presupuestariamente a fin de no perjudicar a la realidad presupuestaria de este Ayto. No obstante, puesto que nos encontramos pendientes del proceso extraordinario de estabilización del personal, dicha dotación presupuestaria en temporales se hará por la mitad del año presupuestario en el bien entendido que será a mediados de año cuando se prevé la finalización de dicho proceso con la toma de posesión del personal ya estabilizado permitiendo que una de las plazas de Operario general de mantenimiento (5 en total, dos vacantes en estos momentos) pase a prestar sus servicios adscribiéndose al área de deportes.

2) Dotación presupuestaria como consecuencia del incremento del complemento específico de 4 trabajadores de plantilla, impuesto como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Supremo unificadora de Doctrina STS n.º 613/2022 de 6 de julio de 2022, que supone un incremento de la partida presupuestaria correspondiente y por ende, de la masa salarial.

3) Igualmente, la dotación de la partida presupuestaria con fondos para el abono de los permisos retribuidos en concepto de festivos del personal de plantilla y temporal que presta servicios a turnos en la Residencia Municipal de Ancianos y que constituye una medida de obligado cumplimiento por el propio Convenio Colectivo, que no se estaba abonando y que se conforma como un derecho de los trabajadores/as.

Código Seguro De Verificación	SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	16/01/2024 14:49:10
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Fecha	17/01/2024 08:12:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Página	5/15

4)El incremento en los complementos de destino y específico del puesto de Tesorero/a que se incardina dentro del art.19.Siete.- de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que prevé expresamente "*Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo* "; en el bien entendido que se trata de un puesto que por el volumen de trabajo que soporta y la responsabilidad que conlleva, se encontraba infradotado en comparación al resto de habilitados (Vice-secretaría, Intervención general, Secretaría general) que presta servicios en este Excmo. Ayto.. Así, se equiparan dichos complementos específicos y de destino a los del puesto de Vicesecretaría, como habilitados similares que son en cuestión de responsabilidades y trabajo realizado. Siendo preceptiva la conclusión del expediente administrativo correspondiente para hacer efectivos dichos cambios en la plantilla presupuestaria.

5)Igual mención merece el incremento del complemento de destino de la plantilla de la Policía Local y que supone el aumento del complemento de destino a un nivel 22, y ello debido a la especial peligrosidad, dedicación y productividad de la plantilla, no constituyendo dicho incremento un aumento generalizado, pues sólo afecta al personal de Policía Local, suponiendo en consecuencia una modificación específica de una pequeña parte del personal, y que tiene sus sustento igualmente en el art.19.Siete.- de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Siendo igualmente preceptiva la conclusión del expediente administrativo correspondiente para hacer efectivos dichos cambios en la plantilla presupuestaria.

6) Dotación presupuestaria en el personal de plantilla de este Ayto. de una plaza de limpieza de edificios la cual esta creada presupuestariamente en el anexo de personal consecuencia del proceso de estabilización en el presupuesto 2022 prorrogado al 2023, pero no dotada económicamente en la partida correspondiente de la plantilla. Se dota y por tanto supone un incremento económico del Cap. I.

7) Dotación presupuestaria en el personal de plantilla de este Ayto. de una plaza de auxiliar de clínica la cual esta creada presupuestariamente en el anexo de personal consecuencia del proceso de estabilización en el presupuesto 2022 prorrogado al 2023, pero no dotada económicamente en la partida correspondiente de la plantilla. Se dota y por tanto supone un incremento económico del Cap. I.

Código Seguro De Verificación	SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	16/01/2024 14:49:10
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Fecha	17/01/2024 08:12:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Página	6/15

8) Se dota presupuestariamente la creación de una plaza de Técnico de Administración General A1 que fue aprobada el pasado 28 de Julio de 2023 en Pleno (adscrita a las áreas de secretaría y Vice-secretaría) y que supuso la amortización de plazas de Técnico Gestión A2 y Auxiliar Administrativo C2; modificándose la Plantilla Presupuestaria que afectaba al anexo de personal funcionario. Así, habida cuenta las amortizaciones de las plazas reseñadas, no supone un incremento del Cap. I. pero sí una modificación del anexo de personal.

9) Se crea un nuevo TAG A1 nivel 20 adscrito a las áreas de Intervención y Tesorería que supone la amortización de la plaza de Técnico de Gestión A2 que pasó de la escala de Administración Especial a Administración General, dotada en el presupuesto 2022 prorrogado al 2023 sólo por tres meses. Así, la amortización de dicha plaza junto con las dos plazas reseñadas en el apartado anterior, nos sirve de base para la creación de dicho TAG que se dota presupuestariamente para 12 meses, con sus pagas extras correspondientes; modificándose la Plantilla Presupuestaria que afecta al anexo de personal funcionario. Así, habida cuenta las amortizaciones de las plazas reseñadas, supone un incremento mínimo del Cap. I. y una modificación del anexo de personal.

10) Se produce un incremento del importe de las ayudas de acción social como consecuencia de la equiparación de las ayudas previstas para el personal laboral de plantilla y el personal funcionario, que suponen un aumento de 7.950 €.

11)Se incrementa la dotación presupuestaria para gratificaciones de Policía Local en 10.000 €.

12) De acuerdo con el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, BOE núm. 303, de 20/12/2023 que respecto del personal que presta servicios para la Administración Pública en su Disposición transitoria sexta establece lo siguiente: "*Intervalos de niveles.*

Hasta tanto no se apruebe la normativa reglamentaria correspondiente, los intervalos de los niveles corresponden a cada grupo o subgrupo de clasificación, son los siguientes:

Grupo o subgrupo	*Nivel mínimo*	*Nivel máximo*
Grupo A1.	*24*	*30*
Grupo A2.	*20*	*26*

Código Seguro De Verificación	SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	16/01/2024 14:49:10
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Fecha	17/01/2024 08:12:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Página	7/15

Grupo o subgrupo	*Nivel mínimo*	*Nivel máximo*
Grupo B.	*18*	*24*
Grupo C1.	*16*	*22*
Grupo C2.	*14*	*18*

".

considerando que de acuerdo con la Plantilla Presupuestaria Anexa al Proyecto de Presupuestos 2024 sometido a Aprobación inicial, existen en el Anexo de Personal Laboral 10 plazas de técnico A1 cuyo nivel de destino es el 22; así como dos técnicos A1 del Anexo de Personal Funcionario cuyo nivel de destino es el 20. En consecuencia se producen los siguientes incrementos retributivos:

PERSONAL FUNCIONARIO			
	Nivel de destino 20	Nivel de destino 24	Incremento
Sueldo bruto	90.008,46	94.689,22	4.680,76
Seguridad social	25.022,34	26.323,6	1.301,26
PERSONAL LABORAL			
	Nivel de destino 22	Nivel de destino 24	Incremento
Sueldo bruto	373.021,7	384.963,68	11.941,98
Seguridad social	122.155,7	126.044,01	3.888,31
TOTAL.....			21.812,31

Deben incrementarse las partidas correspondientes a fin de dotar de suficiente crédito presupuestario para cubrir dicho incremento retributivo por imperativo legal. Así como modificar la plantilla presupuestaria anexo de personal, fijando el nivel de destino de los diez A1 laborale,s y dos A1 funcionarios, en un nivel 24.

Capítulo 2. Gastos en Bienes corrientes y servicios

El criterio que ha presidido la previsión de los gastos en este Capítulo II, ha sido el de ajustar algunas partidas a los gastos reales de las mismas, atendiendo a lo efectivamente gastado en los dos años inmediatamente anteriores; así como respetar los compromisos contraídos, tanto de los que vienen fijados en los pliegos de condiciones de determinados contratos de prestación de servicios, como de aquellos otros que se rigen por los precios de mercado. Asimismo se da cobertura a todos aquellos gastos de naturaleza social, cultural y de infraestructuras. Siempre dentro del límite de ingresos previstos para el 2024.

Código Seguro De Verificación	SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	16/01/2024 14:49:10
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Fecha	17/01/2024 08:12:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Página	8/15

El capítulo 2 asciende a 3.512.770,43 euros y supone un crecimiento del 5,5 % respecto al ejercicio anterior.

Hay que señalar que los gastos que más crecen en términos relativos o proporcionales, son los de las áreas de participación ciudadana, instalaciones deportivas, desarrollo urbano y mantenimiento de la ciudad (limpieza viaria), Administración general y Transparencia (Órganos de gobierno y Administración general), Servicios públicos a la ciudadanía (Instalaciones deportivas) y Equidad, Derechos sociales y Empleo (Asistencia a Personas Dependientes).

Cabe hacer especial mención a dos proyectos de gastos que suponen un incremento del Capítulo II. Se trata de la consignación presupuestaria para licitación de la Limpieza Viaria y el Servicio de Ayuda a Domicilio. Impuesto el proceso extraordinario de estabilización que sólo incluye dos plazas de limpieza viaria y quince de auxiliares de ayuda a domicilio, unido al límite de contratación de personal temporal del 8% para 2025 y al límite de creación de plazas impuesto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, nos conduce a la adopción de medidas que nos permita garantizar unos servicios que entendemos básicos. Es por ello que se dota presupuestariamente ambas áreas y de acuerdo con las memorias anexas, con el 50 % del importe estimado que nos permita poner en marcha dichos proyectos, previa licitación teniendo en cuenta las licitaciones pendientes y el "colapso" técnico ya reseñado.

Por último, cabe señalar que se refuerzan económicamente las partidas destinadas a cubrir los gastos de suministros de electricidad de las distintas áreas habida cuenta la estimada insuficiencia de crédito una vez estudiado el gasto real de los últimos ejercicios.

Capítulos 3 y 9. Gastos financieros y Pasivos financieros

Estos capítulos recogen para el año 2024 una dotación total de 28.067,39 euros.

El capítulo 3 asciende a 17.167,39 euros, lo que supone una reducción de -31,9 % respecto al de 2022 prorrogado al 2023. En el mismo se recogen los intereses, comisiones y demás gastos de la deuda formalizada, y de los avales constituidos, así como una previsión por si hubiera que formalizar alguna operación a corto plazo para cubrir desfases de la Tesorería.

Código Seguro De Verificación	SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	16/01/2024 14:49:10
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Fecha	17/01/2024 08:12:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Página	9/15

El Capítulo 9 de gastos asciende a 10.900 euros y recoge las amortizaciones de los préstamos que se prevén realizar durante el próximo año 2024. Este capítulo experimenta una reducción importante del -93,29% respecto al Presupuesto 2022 prorrogado al 2023. Esta reducción es debido a la amortización en los últimos dos años de deuda pendiente, quedando dos cuotas anuales, cada año por el importe consignado que daría por finalizado el crédito pendiente.

Capítulo 4. Transferencias corrientes.

Como ya hemos adelantado, se produce un incremento del 53,26% como consecuencia, entre otras cuestiones, de la recuperación de subvenciones no previstas en el presupuesto anterior y que entendemos son necesarias y marcan el carácter socio-cultural de estos presupuestos.

Así, se recuperan subvenciones nominativas tales como las de Cáritas y Adefisal (total 36.500 €); y se introduce una nueva subvención nominativa a la Peña Flamenca (10.000 €). Se recuperan otras Subvenciones como las becas de transporte, servicios sociales. Así mismo, se recuperan e introducen Subvenciones deportivas por importe de 30.000 €.

Por último, cabe señalar que se produce un incremento en las asignaciones a grupos políticos fruto del consenso en Pleno de Constitución y organización de esta Corporación Municipal.

Capítulo 5. Fondo de contingencia.

De acuerdo con el principio de prudencia, estimando que previsiblemente se van a producir nuevos incrementos retributivos a lo largo del año 2024, así como el pago de sentencia judiciales que hay pendientes o que se puedan producir, pago de facturas ...etc., se dota el fondo de contingencia con 210.303,39 €, lo que supone un incremento del 100 % respecto del presupuesto 2022 prorrogado a 2023.

Capítulo 6. Inversiones Reales

El importe de las inversiones previstas para el año 2024 es de 2.375.883,91 euros.

Código Seguro De Verificación	SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	16/01/2024 14:49:10
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Fecha	17/01/2024 08:12:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Página	10/15

De las mismas se pueden destacar por su importancia las siguientes:

1.- Proyecto y construcción de una nueva piscina municipal. Dicha inversión que se prevé financiar con cargo a fondos "FEAR", supone un total de 1.241.000 €, que se corresponden, por un lado, con 41.000 del total previsto para la elaboración del proyecto y supervisión de obra (de un total de 121.000 €) ya que los otros 80.000 € son con cargo al remanente líquido de Tesorería; y por otro, 1.200.000 € para la mano de obra y construcción de la piscina municipal. Dichos importes se financiarán, como se ha señalado, con un fondo "FEAR" de la Diputación Provincial de Sevilla, por lo que los importes previstos tanto en ingresos como en gastos se considerarán afectos a dicho proyecto, siendo indisponibles para otros fines.

2.- Arreglo de los aseos del C.E.I.P. La Paz por un importe presupuestado de 10.173,21 € (El resto de lo presupuestado va con cargo a remanente).

3.- Arreglos de caminos rurales por un importe total de 40.000 €.

4.- Construcción de parques para perros por un importe total de 1.600 € (El resto de lo presupuestado va con cargo a remanente).

5.- Dotación de climatización de las Escuelas Infantiles municipales "Platero y yo" y "Ntra. Sra. del Rosario" y reposición de climatización del "Ecocentro", por avería de las existentes por un importe total estimado de 7.500 € + 2.500 €.

6.- Plan + Sevilla, que supone una inversión de 756.389,10 a determinar, pero afecto a los proyectos que se aprueben a tal fin, y por tanto son créditos no disponibles.

7.- Arreglos campo fútbol F-11 por un importe total presupuestado de 6.382,75 €.

8.- Programa de Fomento del Empleo Agrario 2023 para "Proyecto básico y de ejecución de nuevo quiosco en el parque de la calle "Majarocas" con una aportación municipal total de 9.476,93 €.

9.- Programa de Fomento del Empleo Agrario 2023 para "Proyecto mejora entorno Ecocentro" por un importe total de 204.040,6 €.

10.- Plan de asfaltado 60.000 € (Calles Hermanos Machado, Muñoz Seca y Andalucía).

Capítulo 7. Transferencias de Capital.

Código Seguro De Verificación	SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	16/01/2024 14:49:10
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Fecha	17/01/2024 08:12:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Página	11/15

Se incluyen en este capítulo aquellas aportaciones cuya finalidad sea la de financiar obras. Así, como podemos ver en el cuadro, se produce un incremento del 100 % en dicho capítulo que se corresponde con una adecuación en las partida presupuestaria de destino de determinadas aportaciones, cuales, por una lado la aportación municipal a la Mancomunidad de Desarrollo del Aljarafe relativa al PFEA del "Proyecto básico y de ejecución del Quiosco Majarocas"; y por otro, a la aportación municipal al Consorcio de transportes.

- INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	2022 prorrogado a 2023	2024	Diferencia (%)
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.245.000	4.264.260,18	-0,45 %
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.250.000	785.883,62	-37,13 %
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.464.250	1.046.255,33	-57,54 %
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.920.100	6.562.841,34	33,39 %
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.000	66.845,29	122,82 %
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	_	-	
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	404.792,59	146.007,75	-63,93 %
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000	20.000	0
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	_	1.241.000	100 %
INGRESOS CORRIENTES		12.909.350	12.659.241,1	-1,94 %
INGRESOS CAPITAL		404.792,59	146.007,75	-63,93 %
TOTAL		13.334.142,59	14.133.093,51	5,99 %

Código Seguro De Verificación	SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	16/01/2024 14:49:10
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Fecha	17/01/2024 08:12:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Página	12/15

La previsión de ingresos corrientes permite dar cobertura a los gastos corrientes y a las amortizaciones, e incluso generar ahorro neto.

Los ingresos corrientes, como puede verse, ascienden a 14.137.565,39 euros para el año 2024. Se incrementan en términos generales en un 5,99 % respecto a los de 2022 prorrogado a 2023.

Los mayores incrementos respecto al presupuesto 2022 aparecen en el Capítulo IV, V y IX y se deben fundamentalmente:

a) Respecto del capítulo IV:

- Al incremento de los ingresos estimados derivados de la ley de la Dependencia que desde el año 2022 ha sufrido un importante incremento en el número de usuarios beneficiarios, así como el número de horas reconocidas a cada usuario beneficiario y por último, el aumento del precio/hora. Esta estimación se hace en base a la liquidación que se remite, y que en este caso, se ha previsto con base a la liquidación remitida a noviembre de 2023. No obstante cabe señalar que nos encontramos con un Programa en aumento que mes a mes se va incrementando.

– Previsión de la subvención "Plan +Sevilla" concedida mediante resolución de fecha 20 de noviembre de 2023 por un importe total de 765.389,10 €.

b) Respecto del Capítulo V:

-Se produce un aumento importante en la cuenta 39905 que se corresponde con los Intereses en Cuentas por patrimonio municipal del suelo.

-Se produce igualmente un incremento importante en la cuenta 520 correspondiente a los Intereses de depósito.

Código Seguro De Verificación	SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	16/01/2024 14:49:10
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Fecha	17/01/2024 08:12:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Página	13/15

En ambos casos, se trata de liquidación de intereses que no se liquidaban desde hace un tiempo (último ejercicio 2017) y que recientemente se ha librado por parte de las entidades financieras.

c) Respecto del capítulo IX se prevé en concepto ingresos el importe del crédito procedente de los fondos "FEAR" que concede Diputación Provincial de Sevilla con el se financiará parte del proyecto y toda la obra de la Piscina Municipal, dicho importe, como ya se ha señalado, se encuentra afecto al proyecto y por tanto, se declarará no disponible hasta su concesión.

El resto de capítulos sufren una reducción debido a la adaptación a la realidad de lo efectivamente ingresado en los últimos ejercicios, contando para ello con los informes de estimación y previsión de los técnicos, así como la liquidación de la cuenta recaudatoria 2023, y que ajustan el presupuesto.

4. NIVELACIÓN

Siendo el montante del Proyecto de Presupuesto 2024 de 14.133.093,51 euros, tanto en lo que respecta al Estado de Ingresos como al Estado de Gastos (con un pequeño superávit), el mismo presenta formalmente la nivelación exigida en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Sanlúcar la Mayor, a 16 de enero de 2024.

La Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad,

Código Seguro De Verificación	SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	16/01/2024 14:49:10
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Fecha	17/01/2024 08:12:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Página	14/15

**Este Informe rectifica el Informe Económico Financiero presentado por esta Delegada en fecha 11 de enero de 2024 a la vista de las rectificaciones y enmiendas aprobadas en Comisiones Informativas de fecha 16 de enero de 2025.*

Código Seguro De Verificación	SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	16/01/2024 14:49:10
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SONLe9m3c2ZZiw24XVCNog==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Fecha	17/01/2024 08:12:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6DZ7OFWOJSV3WI6FEZSFEU	Página	15/15

ANEXO DE INVERSIONES

PRESUPUESTO 2024

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL INVERSIÓN	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN AJENA
PROYECTO + CONSTRUCCIÓN PISCINA MUNICIPAL	1.321.000,00 €	0,00 €	1.241.000,00 €
ARREGLO ASEOS CEIP LA PAZ	10.173,21 €	10.173,21 €	
ARREGLO CAMINOS RURALES	40.000,00 €	40.000,00 €	
CLIMATIZACIÓN GUARDERÍAS MUNICIPALES “PLATERO Y YO” Y “NTRA. SRA. DEL ROSARIO”	7.500,00 €	7.500,00 €	
CLIMATIZACIÓN ECOCENTRO	2.500,00 €	2.500,00 €	
PROYECTO MEJORA ENTORNO ECOCENTRO	204.040,60 €	58.032,85 €	146.007,75 €
PARQUE PARA PERROS	1.600,00 €	1.600,00 €	

Código Seguro de Verificación	IV7W6CKKJLRYJTNNC3UD47XULY	Fecha	17/01/2024 07:08:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CKKJLRYJTNNC3UD47XULY	Página	1/2

PLAN + SEVILLA	765.389,10 €		765.389,10 €
PLAN ASFALTADO (CALLES Muñoz seca, Hermanos Machado y Andalucía)	60.000,00 €	60.000,00 €	
ARREGLO CAMPO FÚTBOL F-11	6.382,75 €	6.382,75 €	
SUMA	**2.418.585,66 €**	**186.188,81 €**	**2.152.396,85 €**

Código Seguro de Verificación	IV7W6CKKJLRYJTNNC3UD47XULY	Fecha	17/01/2024 07:08:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CKKJLRYJTNNC3UD47XULY	Página	2/2

ESTADO DE INGRESOS - 2024

Órgano	00	**Ayuntamiento**
Un. Gestora	0000	**Ayuntamiento**

Concepto	Denominación Ingreso	Importe
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	176.152,52
	Total Concepto 112 . . .	**176.152,52**
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmueblesde Naturaleza Urbana	2.739.188,45
	Total Concepto 113 . . .	**2.739.188,45**
114	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales	495.799,86
	Total Concepto 114 . . .	**495.799,86**
115	Impuesto sobre Vehiculos de Tracción Mecánica	494.778,26
	Total Concepto 115 . . .	**494.778,26**
	Total Artículo 11 . . .	**3.905.919,09**
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	358.341,09
	Total Concepto 130 . . .	**358.341,09**
	Total Artículo 13 . . .	**358.341,09**
	Total Capítulo 1 . . .	**4.264.260,18**
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	785.883,62
	Total Concepto 290 . . .	**785.883,62**
	Total Artículo 29 . . .	**785.883,62**
	Total Capítulo 2 . . .	**785.883,62**
305	Conservación del cementerio	15.660,83
	Total Concepto 305 . . .	**15.660,83**
	Total Artículo 30 . . .	**15.660,83**
321	Licencias urbanísticas	35.000,00
	Total Concepto 321 . . .	**35.000,00**
325	Tasa por expedición de documentos	7.000,00
32500	Gestión inicio vía ejecutiva	225,68
32501	Gestión recudatoria en vía de apremio	5.063,15
	Total Concepto 325 . . .	**12.288,83**
326	Tasa por retirada de vehículos	100,00
	Total Concepto 326 . . .	**100,00**
327	Celebración de matrimonios civiles	2.160,00
	Total Concepto 327 . . .	**2.160,00**
328	Apertura de establecimientos	100,00
	Total Concepto 328 . . .	**100,00**
32901	Mercado de abastos	9.954,48
32902	Tasa conexión red eléctrica feria	5.315,90
	Total Concepto 329 . . .	**15.270,38**
	Total Artículo 32 . . .	**64.919,21**

Sevilla, 15 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W6CH5CFZY7CEZZQMHJ3ZPEU	Fecha	16/01/2024 13:56:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CH5CFZY7CEZZQMHJ3ZPEU	Página	1/4

ESTADO DE INGRESOS - 2024

Órgano	00	**Ayuntamiento**
Un. Gestora	0000	**Ayuntamiento**

Concepto	Denominación Ingreso	Importe
331	Tasa por entrada de vehículos	34.165,26
	Total Concepto 331 . . .	**34.165,26**
333	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones	36.959,29
	Total Concepto 333 . . .	**36.959,29**
334	Tasa por apertura de calas y zanjas	162,00
33401	Ocupación de vía pública con escombros y mercancías	457,00
	Total Concepto 334 . . .	**619,00**
335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	6.000,00
	Total Concepto 335 . . .	**6.000,00**
33901	Utilización privativa del dominio público. Tarifa 1ª Feria	46.663,62
33902	Utilización privativa del dominio público. Tarifa 2ª Mercadi	40.459,50
33903	Utilización privativa del dominio público. Quioscos	8.326,52
33904	Instalación de carteles, portadas, escaparates y vitrinas	3.000,00
33905	Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública	181.331,36
	Total Concepto 339 . . .	**279.781,00**
	Total Artículo 33 . . .	**357.524,55**
341	Servicios asistenciales	158.764,40
	Total Concepto 341 . . .	**158.764,40**
342	Servicios educativos	59.933,00
	Total Concepto 342 . . .	**59.933,00**
343	Servicios deportivos	66.458,97
	Total Concepto 343 . . .	**66.458,97**
	Total Artículo 34 . . .	**285.156,37**
389	Otros reintegros de operaciones corrientes	150,00
	Total Concepto 389 . . .	**150,00**
	Total Artículo 38 . . .	**150,00**
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	43.778,17
	Total Concepto 391 . . .	**43.778,17**
392	Recargos del periodo ejecutivo y por declaración extemporánea sin requerimiento previo	550,00
39211	Recargo de apremio	75.035,24
	Total Concepto 392 . . .	**75.585,24**
393	Intereses de demora	35.050,50
	Total Concepto 393 . . .	**35.050,50**
39710	Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos	110.000,00
	Total Concepto 397 . . .	**110.000,00**
399	Otros ingresos diversos	992,82
39902	Tasa consumo eléctrico feria	11.241,78
39905	Intereses cuentas Patrimonio municipal del suelo	45.292,76

Sevilla, 15 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W6CH5CFZY7CEZZQMHJ3ZPEU	Fecha	16/01/2024 13:56:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CH5CFZY7CEZZQMHJ3ZPEU	Página	2/4

ESTADO DE INGRESOS - 2024

Órgano	00	**Ayuntamiento**
Un. Gestora	0000	**Ayuntamiento**

Concepto	Denominación Ingreso	Importe
39910	Publicidad	903,10
	Total Concepto 399 . . .	**58.430,46**
	Total Artículo 39 . . .	**322.844,37**
	Total Capítulo 3 . . .	**1.046.255,33**
42000	Participacion en tributos del Estado	3.310.931,72
	Total Concepto 420 . . .	**3.310.931,72**
	Total Artículo 42 . . .	**3.310.931,72**
45000	Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma	884.330,51
45004	Transferencia corrientes en cumpl. de convenios con C.A. CONSUMO: Funcionamiento OMIC	11.000,00
45006	C. Salud: Progr. Atencion Infantil Temprana. PAIT	164.640,00
45030	Transferencias corrientes en cumpl. de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación	257.054,48
	Total Concepto 450 . . .	**1.317.024,99**
	Total Artículo 45 . . .	**1.317.024,99**
46101	Convenio prestaciones básicas. Convenio de cohesión	400.000,00
46102	Ley de Dependencia	756.000,00
46105	Convenio de dinamización comunitaria, Escuela de Verano, drogas, env.act.	4.098,62
46107	Monitores deportivos	6.000,00
46112	PROGRAMA MAS SEVILLA	765.389,10
	Total Concepto 461 . . .	**1.931.487,72**
	Total Artículo 46 . . .	**1.931.487,72**
48007	Aportación Beneficiarios Ley Dependencia	3.396,91
	Total Concepto 480 . . .	**3.396,91**
	Total Artículo 48 . . .	**3.396,91**
	Total Capítulo 4 . . .	**6.562.841,34**
520	Intereses de depósito	40.093,96
	Total Concepto 520 . . .	**40.093,96**
	Total Artículo 52 . . .	**40.093,96**
550	De concesiones administrativas con contraprestación periódica	26.751,33
	Total Concepto 550 . . .	**26.751,33**
	Total Artículo 55 . . .	**26.751,33**
	Total Capítulo 5 . . .	**66.845,29**
75004	Mano de obra PFEA Ordinario	100.695,00
	Total Concepto 750 . . .	**100.695,00**
	Total Artículo 75 . . .	**100.695,00**
76103	Materiales PFEA	45.312,75
	Total Concepto 761 . . .	**45.312,75**

Sevilla, 15 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W6CH5CFZY7CEZZQMHJ3ZPEU	Fecha	16/01/2024 13:56:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CH5CFZY7CEZZQMHJ3ZPEU	Página	3/4

ESTADO DE INGRESOS - 2024

Órgano	00	**Ayuntamiento**
Un. Gestora	0000	**Ayuntamiento**

Concepto	Denominación Ingreso		Importe
		Total Artículo 76 . . .	**45.312,75**
		Total Capítulo 7 . . .	**146.007,75**
830	Reintegros de préstamos de fuera del sector público a c/plazo		20.000,00
		Total Concepto 830 . . .	**20.000,00**
		Total Artículo 83 . . .	**20.000,00**
		Total Capítulo 8 . . .	**20.000,00**
911	Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público		1.241.000,00
		Total Concepto 911 . . .	**1.241.000,00**
		Total Artículo 91 . . .	**1.241.000,00**
		Total Capítulo 9 . . .	**1.241.000,00**

Total de la Unidad Gestora 0000	**14.133.093,51 €**
Total del Órgano 00	14.133.093,51 €
Total del Presupuesto	14.133.093,51 €

Sevilla, 15 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W6CH5CFZY7CEZZQMHJ3ZPEU	Fecha	16/01/2024 13:56:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CH5CFZY7CEZZQMHJ3ZPEU	Página	4/4

Código Seguro de Verificación
IV7W6CH5NBR2RNHCCAH447ZOGU
Fecha
16/01/2024 13:57:53
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Página
1/1
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CH5NBR2RNHCCAH447ZOGU

ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR CAPÍTULOS - 2024

Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Área
00 **Ayuntamiento**									
4.264.260,18	785.883,62	1.046.255,33	6.562.841,34	66.845,29	0,00	146.007,75	20.000,00	1.241.000,00	14.133.093,51 €
TOTAL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR									
4.264.260,18 €	**785.883,62 €**	**1.046.255,33 €**	**6.562.841,34 €**	**66.845,29 €**	**0,00 €**	**146.007,75 €**	**20.000,00 €**	**1.241.000,00 €**	**14.133.093,51 €**
TOTAL GENERAL									
4.264.260,18 €	**785.883,62 €**	**1.046.255,33 €**	**6.562.841,34 €**	**66.845,29 €**	**0,00 €**	**146.007,75 €**	**20.000,00 €**	**1.241.000,00 €**	**14.133.093,51 €**

Sevilla, 15 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación
IV7W6CH7HBGLSXZLDVYROYJEEA
Fecha
16/01/2024 13:58:16
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Página
1/1
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CH7HBGLSXZLDVYROYJEEA

ESTADO GENERAL DE GASTOS POR CAPÍTULOS - 2024

Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Área
01 **Administración General y Transparencia**									
1.180.165,94	438.659,21	0,00	92.270,07	210.303,39	766.151,40	9.476,93	20.000,00	0,00	2.717.026,94 €
02 **Hacienda y Tesorería**									
402.392,34	300.543,35	17.167,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.900,00	731.003,08 €
03 **Equidad, Derechos Sociales y Empleo**									
1.967.421,85	602.689,39	0,00	99.500,00	0,00	1.675,85	0,00	0,00	0,00	2.671.287,09 €
04 **Policía Local y Protección Civil**									
1.420.542,05	107.681,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.528.223,36 €
05 **Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**									
1.303.308,25	1.201.658,27	0,00	17.857,00	0,00	340.500,70	4.618,00	0,00	0,00	2.867.942,22 €
06 **Servicios Públicos a la Ciudadanía**									
1.444.780,73	861.538,90	0,00	43.000,00	0,00	1.267.555,96	0,00	0,00	0,00	3.616.875,59 €
TOTAL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR									
7.718.611,16 €	**3.512.770,43 €**	**17.167,39 €**	**252.627,07 €**	**210.303,39 €**	**2.375.883,91 €**	**14.094,93 €**	**20.000,00 €**	**10.900,00 €**	**14.132.358,28 €**
TOTAL GENERAL									
7.718.611,16 €	**3.512.770,43 €**	**17.167,39 €**	**252.627,07 €**	**210.303,39 €**	**2.375.883,91 €**	**14.094,93 €**	**20.000,00 €**	**10.900,00 €**	**14.132.358,28 €**

Sevilla, 16 de Enero del 2024

ESTADO DE GASTOS - 2024

Órgano	01	**Administración General y Transparencia**
Un. Gestora	0100	**Administración General y Transparencia**
SubFunción	492	**Gestión del conocimiento**
Programa	492	**Gestión del conocimiento**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	28.144,16
13002	Otras remuneraciones	22.644,44
131	Laboral temporal	20.595,48
160	Cuotas sociales	23.223,80
	Total Capítulo 1 . . .	**94.607,88**
22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	4.316,33
22618	APP Línea Verde	5.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**9.316,33**
626	Equipos para proceso de información	229.616,73
62655	Equipos Proceso de Información (REC)	762,30
	Total Capítulo 6 . . .	**230.379,03**
	Total del SubPrograma 492 . . .	**334.303,24 €**
Total del Grupo Programa 492		334.303,24 €

SubFunción	912	**Órganos de gobierno**
Programa	912	**Órganos de gobierno**

Económica	Denominación Partida	Importe
100	Retribuciones básicas y otras remunerac.de los miembros de los órganos de Gbo.	137.000,00
160	Cuotas sociales	45.552,50
	Total Capítulo 1 . . .	**182.552,50**
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.189,08
22601	Atenciones protocolarias y representativas	4.021,05
23000	Dietas de los miembros de los órganos de gobierno	223.280,00
	Total Capítulo 2 . . .	**228.490,13**
482	Asignaciones a grupos políticos	53.400,00
	Total Capítulo 4 . . .	**53.400,00**
	Total del SubPrograma 912 . . .	**464.442,63 €**
Total del Grupo Programa 912		464.442,63 €

SubFunción	920	**Administración General**
Programa	920	**Administración General**

Económica	Denominación Partida	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1	51.398,88
12001	Sueldos del Grupo A2	15.064,74
12004	Sueldos del Grupo C2	9.780,54
12006	Trienios	6.517,32
12100	Complemento de destino	47.472,74

Sevilla, 16 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Fecha	16/01/2024 13:57:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Página	1/20

Órgano	01	**Administración General y Transparencia**
Un. Gestora	0100	**Administración General y Transparencia**
SubFunción	920	**Administración General**
Programa	920	**Administración General**

Económica	Denominación Partida	Importe
12101	Complemento específico	108.142,36
13000	Retribuciones básicas	210.626,52
13002	Otras remuneraciones	155.519,84
151	Gratificaciones	25.000,00
160	Cuotas sociales	181.513,62
16106	Indemnización Personal Laboral	29.000,00
16200	Formación y perfeccionamiento del personal	1.069,00
16203	Sociedad de Prevención de Riesgos Laborales	8.000,00
16204	Acción social	53.900,00
	Total Capítulo 1 . . .	**903.005,56**
206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	1.981,65
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	7.937,73
22000	Ordinario no inventariable	14.056,28
2200055	Ordinario no inventariable. REC	484,00
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	9.066,15
2200155	Prensa, revista y otras publicaciones. REC	726,00
22100	Energía eléctrica	9.816,61
2210055	Energía eléctrica. REC	1.201,00
22101	Agua	237,81
22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	1.488,30
22200	Servicio de telecomunicaciones	25.735,37
22201	Postales	9.139,65
224	Primas de seguros	29.760,44
226	Gastos diversos	3.366,01
22604	Jurídicos, contenciosos	30.660,83
22608	Gastos generales para el Archivo Municipal.	460,84
22650	Gastos Sanciones	4.425,04
22699	Otros gastos diversos	14.520,23
22706	Estudios y trabajos técnicos	34.078,78
230	Dietas	90,75
23010	Dietas del personal directivo	15,00
23020	Dietas del personal no directivo	192,78
23120	Locomoción del personal no directivo	1.411,50
	Total Capítulo 2 . . .	**200.852,75**
46301	Aportación Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe	27.540,74
46302	Aportacion Mancomunidad de municipios del Aljarafe	6.370,94
4630255	Aportacion Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafeaño 2020	270,95
46601	Aportación a la Asociación para el desarrollo del Aljarafe-Doñana	2.500,00
46602	Aportación a la FEMP	915,85
46603	Aportación a la FAMP	1.271,59
	Total Capítulo 4 . . .	**38.870,07**

Sevilla, 16 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Fecha	16/01/2024 13:57:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Página	2/20

Órgano	01	**Administración General y Transparencia**
Un. Gestora	0100	**Administración General y Transparencia**
SubFunción	920	**Administración General**
Programa	920	**Administración General**

Económica	Denominación Partida	Importe
500	Fondo de Contingencia. Art.31 de la Ley orgánica 2/2012 deestabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera	210.303,39
	Total Capítulo 5 . . .	**210.303,39**
63201	Programa+Sevilla. Cámara Agraria	535.772,37
	Total Capítulo 6 . . .	**535.772,37**
763	A Mancomunidades	9.476,93
	Total Capítulo 7 . . .	**9.476,93**
830	Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores	20.000,00
	Total Capítulo 8 . . .	**20.000,00**
	Total del SubPrograma 920 . . .	**1.918.281,07 €**
Total del Grupo Programa 920		1.918.281,07 €
Total de la Unidad Gestora 0100		2.717.026,94 €
Total del Órgano 01		2.717.026,94 €

Sevilla, 16 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Fecha	16/01/2024 13:57:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Página	3/20

Órgano	02	**Hacienda y Tesorería**
Un. Gestora	0200	**Hacienda y Tesorería**
SubFunción	011	**Deuda Pública**
Programa	011	**Deuda Pública**

Económica	Denominación Partida	Importe
352	Intereses de demora	17.167,39
	Total Capítulo 3 . . .	**17.167,39**
910	Amortización de préstamos a corto plazo de Entes del sectorpúblico	10.900,00
	Total Capítulo 9 . . .	**10.900,00**
	Total del SubPrograma 011 . . .	**28.067,39 €**
Total del Grupo Programa 011		28.067,39 €

SubFunción	934	**Gestión de la deuda y de la tesorería**
Programa	934	**Gestión de la deuda y de la tesorería**

Económica	Denominación Partida	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1	51.398,88
12100	Complemento de destino	36.768,62
12101	Complemento específico	80.154,76
13000	Retribuciones básicas	86.026,98
13002	Otras remuneraciones	56.134,96
160	Cuotas sociales	91.908,14
	Total Capítulo 1 . . .	**402.392,34**
22000	Ordinario no inventariable	10.763,17
22100	Energía eléctrica	4.402,53
226	Gastos diversos	102,85
22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	180.000,00
22710	Servicios de Recaudación a favor de la entidad (ejecutiva)	75.000,00
22711	Comisiones bancarias	30.274,80
	Total Capítulo 2 . . .	**300.543,35**
	Total del SubPrograma 934 . . .	**702.935,69 €**
Total del Grupo Programa 934		702.935,69 €
Total de la Unidad Gestora 0200		731.003,08 €
Total del Órgano 02		731.003,08 €

Sevilla, 16 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Fecha	16/01/2024 13:57:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Página	4/20

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
SubFunción	231	**Asistencia social primaria**
Programa	231	**Asistencia social primaria**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	240.282,38
13002	Otras remuneraciones	151.698,48
160	Cuotas sociales	123.908,60
	Total Capítulo 1 . . .	**515.889,46**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	582,97
22000	Ordinario no inventariable	7.049,52
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	390,73
22100	Energía eléctrica	2.892,25
22101	Agua	438,91
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.286,29
226	Gastos diversos	5.537,37
22606	Reuniones, conferencias y cursos	200,00
22613	Actividades dirigidas a la igualdad entre mujeres y hombres	9.784,14
22616	Actividades varias	766,67
22699	Otros gastos diversos	19.651,50
	Total Capítulo 2 . . .	**48.580,35**
480	Ayuda a Familias.	60.000,00
48001	Adefisal	11.500,00
48002	Cáritas Sanlúcar la Mayor	25.000,00
48003	Subvenciones-Asuntos Sociales	3.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	**99.500,00**
	Total del SubPrograma 231 . . .	**663.969,81 €**

Programa	2313	**Asistencia Personas Dependientes**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	171.882,02
13002	Otras remuneraciones	115.808,70
131	Laboral temporal	230.050,00
160	Cuotas sociales	90.766,42
	Total Capítulo 1 . . .	**608.507,14**
22103	Combustibles y carburantes	521,27
22104	Vestuario	2.748,37
22699	Otros gastos diversos	420,68
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	348.163,86
	Total Capítulo 2 . . .	**351.854,18**
	Total del SubPrograma 2313 . . .	**960.361,32 €**

Programa	2314	**Residencia de Ancianos**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	210.471,34

Sevilla, 16 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Fecha	16/01/2024 13:57:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Página	5/20

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
SubFunción	231	**Asistencia social primaria**
Programa	2314	**Residencia de Ancianos**

Económica	Denominación Partida	Importe
13002	Otras remuneraciones	139.004,36
131	Laboral temporal	148.206,84
151	Gratificaciones	26.000,00
160	Cuotas sociales	104.600,89
	Total Capítulo 1 . . .	**628.283,43**
212	Edificios y otras construcciones	10.356,61
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.349,37
21355	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje.REC	1.274,46
22000	Ordinario no inventariable	133,34
22100	Energía eléctrica	11.392,23
22101	Agua	1.242,90
22102	Gas	10.677,11
22104	Vestuario	2.649,69
22105	Productos alimenticios	38.137,59
22110	Productos de limpieza y aseo	4.243,69
22200	Servicio de telecomunicaciones	963,49
226	Gastos diversos	2.096,03
	Total Capítulo 2 . . .	**86.516,51**
	Total del SubPrograma 2314 . . .	**714.799,94 €**
Total del Grupo Programa 231		2.339.131,07 €

SubFunción	232	**CAIT Centro de atención infantil temprana**
Programa	232	**CAIT Centro de atención infantil temprana**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	43.401,08
13002	Otras remuneraciones	29.672,06
160	Cuotas sociales	23.054,58
	Total Capítulo 1 . . .	**96.127,72**
226	Gastos diversos	943,37
22699	Otros gastos diversos	1.500,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	59.797,29
	Total Capítulo 2 . . .	**62.240,66**
	Total del SubPrograma 232 . . .	**158.368,38 €**
Total del Grupo Programa 232		158.368,38 €

Sevilla, 16 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Fecha	16/01/2024 13:57:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Página	6/20

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
SubFunción	241	**Fomento del empleo**
Programa	241	**Fomento del empleo**

Económica	Denominación Partida		Importe
13000	Retribuciones básicas		20.533,74
13002	Otras remuneraciones		11.633,98
160	Cuotas sociales		10.148,92
		Total Capítulo 1 . . .	**42.316,64**
22200	Servicio de telecomunicaciones		51,84
		Total Capítulo 2 . . .	**51,84**
		Total del SubPrograma 241 . . .	**42.368,48 €**
Total del Grupo Programa 241			42.368,48 €

SubFunción	431	**Comercio**
Programa	4312	**Mercados, abastos y lonjas**

Económica	Denominación Partida		Importe
212	Edificios y otras construcciones		1.269,66
22100	Energía eléctrica		10.464,71
2210055	Energía eléctrica. REC		7.839,14
22101	Agua		192,58
2210155	AGUA. REC		48,96
22200	Servicio de telecomunicaciones		158,75
226	Gastos diversos		1.952,35
22614	Cuota comunidad de propietarios		497,64
		Total Capítulo 2 . . .	**22.423,79**
61955	Comunidad de propietarios - REC		1.675,85
		Total Capítulo 6 . . .	**1.675,85**
		Total del SubPrograma 4312 . . .	**24.099,64 €**
Total del Grupo Programa 431			24.099,64 €

SubFunción	432	**Información y promoción turística**
Programa	432	**Información y promoción turística**

Económica	Denominación Partida		Importe
13000	Retribuciones básicas		10.951,42
13002	Otras remuneraciones		7.720,58
160	Cuotas sociales		5.863,01
		Total Capítulo 1 . . .	**24.535,01**
22101	Agua		72,70
2210155	AGUA. REC		50,05
226	Gastos diversos		505,66
22638	Campaña promoción del municipio		5.265,03
		Total Capítulo 2 . . .	**5.893,44**

Sevilla, 16 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Fecha	16/01/2024 13:57:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Página	7/20

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
SubFunción	432	**Información y promoción turística**
Programa	432	**Información y promoción turística**

Total del SubPrograma 432 . . . **30.428,45 €**

Total del Grupo Programa 432 30.428,45 €

SubFunción	493	**Protección de consumidores y usuarios**
Programa	493	**Protección de consumidores y usuarios**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	23.951,88
13002	Otras remuneraciones	15.441,16
160	Cuotas sociales	12.369,41
	Total Capítulo 1 . . .	**51.762,45**
22000	Ordinario no inventariable	1.198,96
	Total Capítulo 2 . . .	**1.198,96**
	Total del SubPrograma 493 . . .	**52.961,41 €**

Total del Grupo Programa 493 52.961,41 €

SubFunción	494	**Fomento económico**
Programa	494	**Fomento económico**

Económica	Denominación Partida	Importe
22100	Energía eléctrica	14.688,19
2210055	Energía eléctrica. REC	3.847,27
22101	Agua	106,19
2210155	AGUA. REC	72,05
22200	Servicio de telecomunicaciones	139,68
	Total Capítulo 2 . . .	**18.853,38**
	Total del SubPrograma 494 . . .	**18.853,38 €**

Total del Grupo Programa 494 18.853,38 €

SubFunción	924	**Participación ciudadana**
Programa	924	**Participación ciudadana**

Económica	Denominación Partida	Importe
226	Gastos diversos	5.076,28
	Total Capítulo 2 . . .	**5.076,28**
	Total del SubPrograma 924 . . .	**5.076,28 €**

Total del Grupo Programa 924 5.076,28 €

Total de la Unidad Gestora 0300 2.671.287,09 €

Total del Órgano 03 2.671.287,09 €

Sevilla, 16 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Fecha	16/01/2024 13:57:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Página	8/20

Órgano	04	**Policía Local y Protección Civil**
Un. Gestora	0400	**Policía Local y Protección Civil**
SubFunción	132	**Seguridad y Orden Público**
Programa	132	**Seguridad y Orden Público**

Económica	Denominación Partida	Importe
12003	Sueldos del Grupo C1	253.852,72
12006	Trienios	57.863,86
12100	Complemento de destino	183.306,20
12101	Complemento específico	368.936,87
13000	Retribuciones básicas	23.659,16
13002	Otras remuneraciones	15.441,16
131	Laboral temporal	15.959,28
151	Gratificaciones	110.000,00
160	Cuotas sociales	341.875,07
	Total Capítulo 1 . . .	**1.370.894,32**
204	Arrendamientos de material de tranporte	5.510,01
212	Edificios y otras construcciones	389,04
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.247,36
22000	Ordinario no inventariable	7.952,10
22100	Energía eléctrica	8.908,90
2210055	Energía eléctrica. REC	237,14
22101	Agua	190,98
22103	Combustibles y carburantes	4.190,27
22104	Vestuario	9.534,32
22107	Suministros para la seguridad y el tráfico	29.075,01
22108	Suministros para la Policía Local	10.348,53
22110	Productos de limpieza y aseo	949,38
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.899,50
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC	527,09
226	Gastos diversos	2.100,19
22707	Retirada de vehículos	13.421,49
	Total Capítulo 2 . . .	**96.481,31**
	Total del SubPrograma 132 . . .	**1.467.375,63 €**

Programa	1320	**Seguridad y orden público: Segunda actividad**

Económica	Denominación Partida	Importe
12003	Sueldos del Grupo C1	11.538,76
12006	Trienios	4.126,42
12100	Complemento de destino	8.332,10
12101	Complemento específico	12.204,94
160	Cuotas sociales	13.445,51
	Total Capítulo 1 . . .	**49.647,73**
	Total del SubPrograma 1320 . . .	**49.647,73 €**
Total del Grupo Programa 132		1.517.023,36 €

Sevilla, 16 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Fecha	16/01/2024 13:57:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Página	9/20

Órgano	04	**Policía Local y Protección Civil**
Un. Gestora	0400	**Policía Local y Protección Civil**
SubFunción	134	**Movilidad urbana**
Programa	134	**Movilidad urbana**

Económica	Denominación Partida		Importe
22103	Combustibles y carburantes		549,21
22200	Servicio de telecomunicaciones		244,32
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC		41,07
226	Gastos diversos		10.365,40
		Total Capítulo 2 . . .	**11.200,00**
		Total del SubPrograma 134 . . .	**11.200,00 €**
Total del Grupo Programa 134			11.200,00 €
Total de la Unidad Gestora 0400			1.528.223,36 €
Total del Órgano 04			1.528.223,36 €

Sevilla, 16 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Fecha	16/01/2024 13:57:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Página	10/20

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
SubFunción	151	**Urbanismo: planeamiento, gestión,ejecución y disciplinaurbanística**
Programa	151	**Urbanismo: planeamiento, gestión,ejecución y disciplinaurbanística**

Económica	Denominación Partida	Importe
12001	Sueldos del Grupo A2	15.065,74
12100	Complemento de destino	9.526,30
12101	Complemento específico	4.448,08
13000	Retribuciones básicas	77.813,06
13002	Otras remuneraciones	73.151,92
160	Cuotas sociales	60.202,40
	Total Capítulo 1 . . .	**240.207,50**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	124,29
22000	Ordinario no inventariable	4.489,73
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	468,41
22100	Energía eléctrica	7.932,83
22101	Agua	575,05
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.219,29
226	Gastos diversos	1.727,27
22706	Estudios y trabajos técnicos	57.239,91
	Total Capítulo 2 . . .	**73.776,78**
	Total del SubPrograma 151 . . .	**313.984,28 €**
Total del Grupo Programa 151		313.984,28 €

SubFunción	153	**Vias públicas**
Programa	153	**Vias públicas**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	237.088,56
13002	Otras remuneraciones	223.459,60
131	Laboral temporal	73.223,67
160	Cuotas sociales	159.747,10
	Total Capítulo 1 . . .	**693.518,93**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	18.059,66
210	Infraestructuras y bienes naturales	82.191,08
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	48.835,18
21355	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje.REC	253,43
22000	Ordinario no inventariable	909,88
22100	Energía eléctrica	9.997,50
22103	Combustibles y carburantes	28.658,90
22104	Vestuario	6.642,85
22110	Productos de limpieza y aseo	3.751,14
22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elem.de transportes	27.782,91

Sevilla, 16 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Fecha	16/01/2024 13:57:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Página	11/20

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
SubFunción	153	**Vias públicas**
Programa	153	**Vias públicas**

Económica	Denominación Partida	Importe
226	Gastos diversos	621,47
	Total Capítulo 2 . . .	**227.704,00**
610	Inversiones en terrenos	40.000,00
61055	Vías Públicas (REC)	34.860,10
61900	Aportación PFEA 2023	58.032,85
61901	Material PFEA 2023	45.312,75
61902	PFEA Ordinario 2023-2024	100.695,00
63102	Inversion C/ Hnos Machado, Muñoz Seca y Andalucía	60.000,00
	Total Capítulo 6 . . .	**338.900,70**
	Total del SubPrograma 153 . . .	**1.260.123,63 €**
Total del Grupo Programa 153		1.260.123,63 €

SubFunción	163	**Limpieza viaria**
Programa	163	**Limpieza viaria**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	21.015,96
13002	Otras remuneraciones	15.854,16
131	Laboral temporal	80.000,00
160	Cuotas sociales	12.351,49
	Total Capítulo 1 . . .	**129.221,61**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	2.214,30
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.000,00
22110	Productos de limpieza y aseo	3.500,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	450.936,10
	Total Capítulo 2 . . .	**460.650,40**
	Total del SubPrograma 163 . . .	**589.872,01 €**
Total del Grupo Programa 163		589.872,01 €

SubFunción	165	**Alumbrado público**
Programa	165	**Alumbrado público**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	23.148,04
13002	Otras remuneraciones	21.497,87
160	Cuotas sociales	16.340,39
	Total Capítulo 1 . . .	**60.986,30**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	23.320,58
22100	Energía eléctrica	320.569,98
	Total Capítulo 2 . . .	**343.890,56**

Sevilla, 16 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Fecha	16/01/2024 13:57:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Página	12/20

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
SubFunción	165	**Alumbrado público**
Programa	165	**Alumbrado público**

Total del SubPrograma 165 . . . **404.876,86 €**

Total del Grupo Programa 165 404.876,86 €

SubFunción	171	**Parques y jardines**
Programa	171	**Parques y jardines**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	52.760,54
13002	Otras remuneraciones	47.667,76
160	Cuotas sociales	31.685,13
	Total Capítulo 1 . . .	**132.113,43**
210	Infraestructuras y bienes naturales	35.396,67
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.894,39
22101	Agua	10.184,65
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	6.009,67
	Total Capítulo 2 . . .	**54.485,38**
	Total del SubPrograma 171 . . .	**186.598,81 €**
Total del Grupo Programa 171		186.598,81 €

SubFunción	172	**Protección y mejora del medio ambiente**
Programa	172	**Protección y mejora del medio ambiente**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	21.089,84
13002	Otras remuneraciones	14.836,03
160	Cuotas sociales	11.334,61
	Total Capítulo 1 . . .	**47.260,48**
22699	Otros gastos diversos	2.783,70
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.428,09
2279955	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. REC	2.620,66
	Total Capítulo 2 . . .	**13.832,45**
60903	Parque para perros	1.600,00
	Total Capítulo 6 . . .	**1.600,00**
	Total del SubPrograma 172 . . .	**62.692,93 €**
Total del Grupo Programa 172		62.692,93 €

Sevilla, 16 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Fecha	16/01/2024 13:57:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Página	13/20

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
SubFunción	311	**Protección de la salubridad pública**
Programa	311	**Protección de la salubridad pública**

Económica	Denominación Partida	Importe
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	27.318,70
	Total Capítulo 2 . . .	**27.318,70**
	Total del SubPrograma 311 . . .	**27.318,70 €**
Total del Grupo Programa 311		27.318,70 €

SubFunción	441	**Transporte de viajeros**
Programa	441	**Transporte de viajeros**

Económica	Denominación Partida	Importe
46702	Aportación al consorcio de transporte	7.357,00
481	Becas de transporte	10.500,00
	Total Capítulo 4 . . .	**17.857,00**
767	A Consorcios	4.618,00
	Total Capítulo 7 . . .	**4.618,00**
	Total del SubPrograma 441 . . .	**22.475,00 €**
Total del Grupo Programa 441		22.475,00 €
Total de la Unidad Gestora 0500		2.867.942,22 €
Total del Órgano 05		2.867.942,22 €

Sevilla, 16 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Fecha	16/01/2024 13:57:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Página	14/20

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	164	**Cementerios y servicios funerarios**
Programa	164	**Cementerios y servicios funerarios**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	12.860,70
13002	Otras remuneraciones	12.728,52
160	Cuotas sociales	8.073,40
	Total Capítulo 1 . . .	**33.662,62**
21200	Mantenimiento Cementerio (Edif. y otras construcciones)	3.448,62
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	369,71
21355	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje.REC	303,11
22100	Energía eléctrica	817,41
22101	Agua	2.178,20
22199	Otros suministros	843,83
22200	Servicio de telecomunicaciones	142,73
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC	30,54
	Total Capítulo 2 . . .	**8.134,15**
	Total del SubPrograma 164 . . .	**41.796,77 €**
Total del Grupo Programa 164		41.796,77 €

SubFunción	235	**Centro Educación Infantil**
Programa	235	**Centro Educación Infantil**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	250.519,88
13002	Otras remuneraciones	160.596,66
131	Laboral temporal	70.407,40
160	Cuotas sociales	130.039,88
	Total Capítulo 1 . . .	**611.563,82**
212	Edificios y otras construcciones	1.179,15
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.441,99
22000	Ordinario no inventariable	1.565,18
22100	Energía eléctrica	8.439,65
22101	Agua	714,02
22104	Vestuario	460,20
22105	Productos alimenticios	44.978,91
22200	Servicio de telecomunicaciones	227,68
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC	6,61
226	Gastos diversos	616,54
	Total Capítulo 2 . . .	**60.629,93**
623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	7.500,00
	Total Capítulo 6 . . .	**7.500,00**
	Total del SubPrograma 235 . . .	**679.693,75 €**

Sevilla, 16 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Fecha	16/01/2024 13:57:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Página	15/20

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**

SubFunción	235	**Centro Educación Infantil**
Total del Grupo Programa 235		679.693,75 €

SubFunción	320	**Administración General de educación**
Programa	320	**Administración General de educación**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	53.201,82
13002	Otras remuneraciones	30.525,46
131	Laboral temporal	53.292,06
160	Cuotas sociales	27.387,63
	Total Capítulo 1 . . .	**164.406,97**
212	Edificios y otras construcciones	6.982,04
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.212,34
22100	Energía eléctrica	32.641,52
2210055	Energía eléctrica. REC	495,63
22101	Agua	5.399,55
22102	Gas	8.329,84
2210255	GAS. REC	63,15
22104	Vestuario	423,36
22110	Productos de limpieza y aseo	7.891,66
22200	Servicio de telecomunicaciones	167,76
226	Gastos diversos	9.517,96
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.318,32
	Total Capítulo 2 . . .	**79.443,13**
48004	Subvenciones-Educación	1.500,00
	Total Capítulo 4 . . .	**1.500,00**
63202	Obra CEIP La Paz	10.173,21
	Total Capítulo 6 . . .	**10.173,21**
	Total del SubPrograma 320 . . .	**255.523,31 €**

Total del Grupo Programa 320	255.523,31 €

SubFunción	326	**Servicios complementarios de educación**
Programa	3260	**Escuela de Música**

Económica	Denominación Partida	Importe
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	169,56
22000	Ordinario no inventariable	242,20
22100	Energía eléctrica	3.328,30
22101	Agua	165,81
22200	Servicio de telecomunicaciones	835,40
226	Gastos diversos	570,41
	Total Capítulo 2 . . .	**5.311,68**
	Total del SubPrograma 3260 . . .	**5.311,68 €**

Sevilla, 16 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Fecha	16/01/2024 13:57:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Página	16/20

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**

SubFunción	326	**Servicios complementarios de educación**

Total del Grupo Programa 326 5.311,68 €

SubFunción	332	**Bibliotecas y Archivos**
Programa	332	**Bibliotecas y Archivos**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	47.984,86
13002	Otras remuneraciones	32.963,72
160	Cuotas sociales	25.762,49
	Total Capítulo 1 . . .	**106.711,07**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	137,94
22000	Ordinario no inventariable	1.526,16
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.931,07
22100	Energía eléctrica	2.341,33
2210055	Energía eléctrica. REC	307,18
22101	Agua	88,83
22200	Servicio de telecomunicaciones	174,99
226	Gastos diversos	1.798,99
22634	Feria del Libro	4.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**13.306,49**
	Total del SubPrograma 332 . . .	**120.017,56 €**

Total del Grupo Programa 332 120.017,56 €

SubFunción	334	**Promoción cultural**
Programa	334	**Promoción cultural**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	25.842,08
13002	Otras remuneraciones	21.117,18
160	Cuotas sociales	14.815,65
	Total Capítulo 1 . . .	**61.774,91**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	8.723,49
22000	Ordinario no inventariable	1.119,18
22100	Energía eléctrica	7.348,05
22101	Agua	844,64
22104	Vestuario	348,49
22200	Servicio de telecomunicaciones	255,72
22609	Actividades culturales y deportivas	25.511,15
2260955	Actividades culturales y deportivas. REC	38,21
22649	Festivales culturales	3.702,86
	Total Capítulo 2 . . .	**47.891,79**
48005	Subvenciones -Cultura	1.500,00

Sevilla, 16 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Fecha	16/01/2024 13:57:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Página	17/20

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	334	**Promoción cultural**
Programa	334	**Promoción cultural**

Económica	Denominación Partida	Importe
48010	Peña flamenca	10.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	**11.500,00**
	Total del SubPrograma 334 . . .	**121.166,70 €**
Total del Grupo Programa 334		121.166,70 €

SubFunción	337	**Instalaciones de ocupación del tiempo libre**
Programa	337	**Instalaciones de ocupación del tiempo libre**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	12.707,74
13002	Otras remuneraciones	7.720,58
160	Cuotas sociales	6.445,13
	Total Capítulo 1 . . .	**26.873,45**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	857,88
22000	Ordinario no inventariable	88,63
22100	Energía eléctrica	9.621,25
22101	Agua	461,09
22110	Productos de limpieza y aseo	9.707,77
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.032,50
22612	Actividades dirigidas a los jóvenes	18.000,00
22699	Otros gastos diversos	633,70
22700	Limpieza y aseo	11.000,00
22701	Seguridad	40.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**91.402,82**
623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.500,00
	Total Capítulo 6 . . .	**2.500,00**
	Total del SubPrograma 337 . . .	**120.776,27 €**
Total del Grupo Programa 337		120.776,27 €

SubFunción	338	**Fiestas populares y festejos**
Programa	338	**Fiestas populares y festejos**

Económica	Denominación Partida	Importe
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	7.801,77
22621	Navidad	68.928,67
22622	Cabalgata de los Reyes Magos	52.336,41
22623	Efemérides varias	278,77
22624	Semana Santa	12.032,62
22625	Feria	210.000,00
22626	Verbenas populares	6.637,66

Sevilla, 16 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Fecha	16/01/2024 13:57:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Página	18/20

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	338	**Fiestas populares y festejos**
Programa	338	**Fiestas populares y festejos**

Económica	Denominación Partida	Importe
22627	Fiestas en honor al Patrón San Eustaquio	20.784,07
22638	Campaña promoción del municipio	333,33
	Total Capítulo 2 . . .	**379.133,30**
	Total del SubPrograma 338 . . .	**379.133,30 €**
Total del Grupo Programa 338		379.133,30 €

SubFunción	341	**Promoción y fomento del deporte**
Programa	341	**Promoción y fomento del deporte**

Económica	Denominación Partida	Importe
22619	Gastos diversos. Material deportivo	2.381,12
22620	Actividades escuelas deportivas	4.722,92
	Total Capítulo 2 . . .	**7.104,04**
	Total del SubPrograma 341 . . .	**7.104,04 €**
Total del Grupo Programa 341		7.104,04 €

SubFunción	342	**Instalaciones deportivas**
Programa	342	**Instalaciones deportivas**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	125.248,59
13002	Otras remuneraciones	92.330,29
131	Laboral temporal	24.369,21
160	Cuotas sociales	75.677,12
	Total Capítulo 1 . . .	**317.625,21**
212	Edificios y otras construcciones	10.195,77
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	8.968,22
22000	Ordinario no inventariable	4.414,40
22100	Energía eléctrica	31.505,18
2210055	Energía eléctrica. REC	1.695,86
22101	Agua	3.045,69
22102	Gas	737,63
2210255	GAS. REC	76,29
22104	Vestuario	330,80
22110	Productos de limpieza y aseo	2.570,41
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC	499,91
226	Gastos diversos	1.387,03
	Total Capítulo 2 . . .	**65.427,19**
48009	Subvenciones deportivas	30.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	**30.000,00**

Sevilla, 16 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Fecha	16/01/2024 13:57:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Página	19/20

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	342	**Instalaciones deportivas**
Programa	342	**Instalaciones deportivas**

Económica	Denominación Partida	Importe
61003	Piscina municipal	1.200.000,00
61004	Arreglo campo de fútbol	6.382,75
637	Proyectos complejos	41.000,00
	Total Capítulo 6 . . .	**1.247.382,75**
	Total del SubPrograma 342 . . .	**1.660.435,15 €**
Total del Grupo Programa 342		1.660.435,15 €

SubFunción	491	**Sociedad de la información**
Programa	491	**Sociedad de la información**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	53.954,28
13002	Otras remuneraciones	37.914,85
131	Laboral temporal	1.308,88
160	Cuotas sociales	28.984,67
	Total Capítulo 1 . . .	**122.162,68**
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	6.478,02
22100	Energía eléctrica	56.064,07
2210055	Energía eléctrica. REC	39.653,14
22101	Agua	102,24
2210155	AGUA. REC	76,23
22200	Servicio de telecomunicaciones	275,41
226	Gastos diversos	1.105,27
	Total Capítulo 2 . . .	**103.754,38**
	Total del SubPrograma 491 . . .	**225.917,06 €**
Total del Grupo Programa 491		225.917,06 €
Total de la Unidad Gestora 0600		3.616.875,59 €
Total del Órgano 06		3.616.875,59 €
Total del Presupuesto		14.132.358,28 €

Sevilla, 16 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Fecha	16/01/2024 13:57:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6CH7NNXI5WVZY4HWA5QC6Y	Página	20/20

MEMORIA DE ALCALDÍA

El Alcalde-Presidente de la Corporación que suscribe, observando las prescripciones que determina el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha redactado la presente Memoria que constituye una parte integrante del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2024, y en la que se van a explicar las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior.

El presente proyecto de Presupuesto de la Corporación para 2024 asciende a la cifra de **14.137.565,39 euros en ingresos** y **14.136.827,70 euros en gastos**, representando un **aumento en términos globales del 6,03% en el Estado de Ingresos y del 6,02% en el de Gastos** del correspondiente al ejercicio 2022. La comparativa establecida entre los créditos iniciales del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 y el de 2024, es la siguiente

INGRESOS POR CAPÍTULOS

Cap	Descripción	2022	2024	Diferencia en Euros	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.245.000,00 €	4.212.932,06 €	-32.067,94 €	-0,76
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.250.000,00 €	785.883,62 €	-464.116,38 €	-37,13
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.464.250,00 €	1.046.255,33 €	-1.417.994,67 €	-57,54
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.920.100,00 €	6.562.841,34 €	1.642.741,34 €	33,39
5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.000,00 €	66.845,29 €	36.845,29 €	122,82
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	404.792,59 €	146.007,75 €	-258.784,84 €	-63,93
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	1.296.800,00 €	1.296.800,00 €	100
TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS		**13.334.142,59 €**	**14.137.565,39 €**	**803.422,80 €**	**6,03**

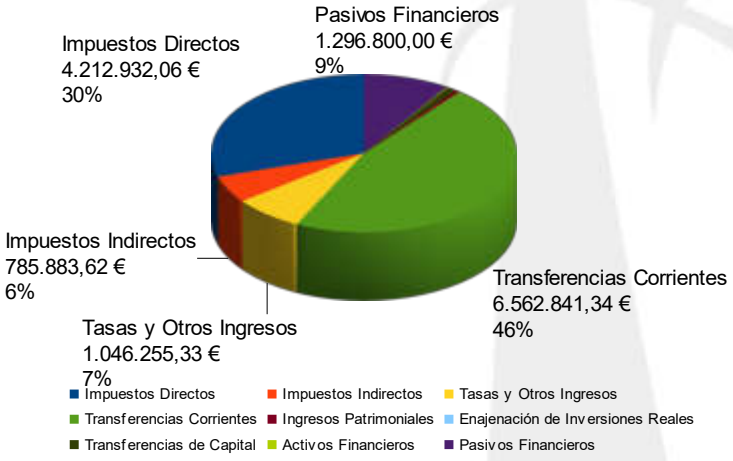

Ilustración 1: Estado de Ingresos 2024

Código Seguro De Verificación	eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 19:16:05
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Fecha	12/01/2024 08:47:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Página	1/17

GASTOS POR CAPÍTULOS

Cap	Descripción	2022	2024	Diferencia en Euros	%
1	GASTOS DE PERSONAL	7.135.462,12 €	7.696.796,39 €	561.334,27 €	7,87
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.301.330,00 €	3.482.770,43 €	181.440,43 €	5,5
3	GASTOS FINANCIEROS	25.217,24 €	17.167,39 €	-8.049,85 €	-31,92
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	161.992,92 €	252.627,07 €	90.634,15 €	55,95
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €	100
6	INVERSIONES REALES	2.527.563,20 €	2.492.471,49 €	-35.091,71 €	-1,39
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	14.094,93 €	14.094,93 €	100
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	162.353,69 €	10.900,00 €	-151.453,69 €	-93,29
TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS		13.333.919,17 €	14.136.827,70 €	802.908,53 €	6,02

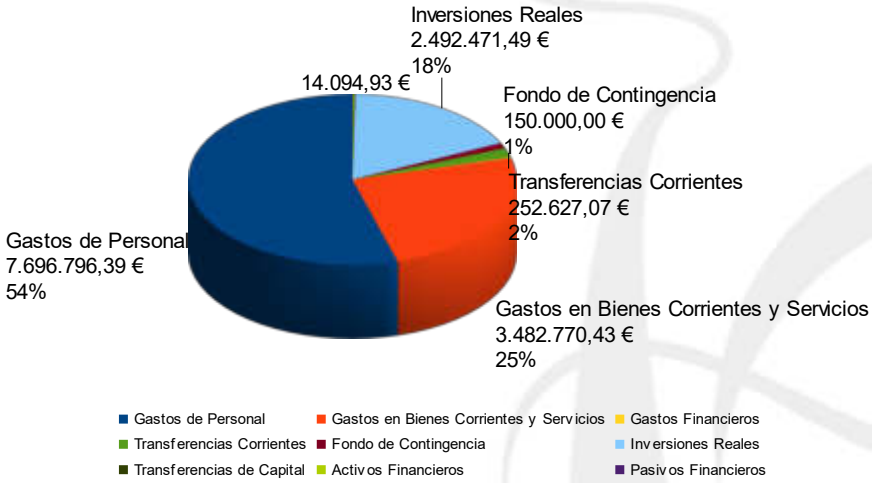

Ilustración 2: Estado de Gastos 2024

Código Seguro De Verificación	eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 19:16:05
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Fecha	12/01/2024 08:47:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Página	2/17

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Con carácter general, los Ingresos están establecidos teniendo en consideración los métodos de cálculo de medias y previsiones que marcan los servicios económicos del Ayuntamiento. Así, el presupuesto de ingresos del ejercicio 2024 se caracteriza por un **aumento de 803.422,80 euros respecto del presupuesto del ejercicio 2022, lo que supone incremento global del 6,03 %.**

Capítulo	Descripción	Importe	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.212.932,06 €	29,8
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	785.883,62 €	5,56
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.046.255,33 €	7,4
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.562.841,34 €	46,42
5	INGRESOS PATRIMONIALES	66.845,29 €	0,47
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	146.007,75 €	1,03
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 €	0,14
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.296.800,00 €	9,17
TOTAL INGRESOS		**14.137.565,39 €**	**100**

En los capítulos de **Impuestos Directos e Indirectos** se enmarcan las principales figuras tributarias del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. El peso de ambos capítulos alcanza los 4,9 millones de euros suponiendo casi **40 de cada 100 euros** de total de los ingresos no financieros de nuestra ciudad.

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS DIRECTOS	4.212.932,06 €
IMPUESTOS INDIRECTOS	785.883,62 €
TOTAL	4.998.815,68 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS (Capítulos 1 a 7)	12.820.765,39 €
PESO %	38,98%

Consultados datos publicados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, **la presión fiscal de Sanlúcar la Mayor es menor y está por debajo de la media** de otros municipios de población similar a la nuestra en la provincia de Sevilla así como en comparación con la media de aquellos situados en nuestro entorno más cercano del Aljarafe y del Área Metropolitana. Ello es así en el caso del **Impuesto Sobre Bienes Inmuebles** tanto de naturaleza Rústica (*Tipo Impositivo del 0,75%*) como Urbana (*Tipo Impositivo del 0,52%*), en el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** (C*oeficiente Medio del 1,151*), en el **Impuesto de Actividades Económicas** (*Coeficiente Máximo y Mínimo 1*) y del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** (*tipo impositivo del 2,8*).

Código Seguro De Verificación	eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 19:16:05
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Fecha	12/01/2024 08:47:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Página	3/17

Entre las medidas de alivio fiscal hay que sumar que Sanlúcar la Mayor **suprimió en noviembre de 2017 el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (PLUSVALÍA)**, derogando la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicho tributo local.

Sólo en el caso de los **inmuebles de características especiales** el tipo impositivo alcanza el máximo legal (1,3%) y nos sitúa por encima de la media.

Estos presupuestos siguen **manteniendo los niveles de presión fiscal por debajo de la media de los municipios del aljarafe y de aquellos de similar población de la provincia de Sevilla** en sus principales figuras tributarias, encontrando la variación más importante en el **Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** cuyo concepto **disminuye respecto a 2022 en 464.116,38€ (-37%)**. Lo anterior se deriva del ajuste de estimación de **ingresos de licencias urbanísticas** que se prevén conceder en 2024. El importe presupuestado responde a un principio de prudencia y es el reflejo de la previsión económica informada para este concepto por los servicios técnicos municipales de urbanismo con fecha 24 de noviembre de 2023.

Por su parte, el capítulo de **Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos** no obstante la congelación para este ejercicio de todos los tipos impositivos presenta una **disminución superior a 1,4 millones de euros** respecto a los créditos iniciales de 2022. Esta bajada del 57,54% se consolida como la más relevante en los capítulos de ingresos. Se deriva del ajuste de estimación de ingresos de la **prestación patrimonial** por obras en suelo rústico para uso de energías renovables (-1.533.000 euros en la partida *Otros Ingresos por Aprovechamientos Urbanísticos* respecto a 2022). El importe presupuestado responde a un principio de prudencia y es el reflejo de la previsión económica informada para este concepto por los servicios técnicos municipales de urbanismo con fecha 24 de noviembre de 2023.

Siguiendo el análisis por capítulos, el referido a **Transferencias Corrientes** que contiene, entre otros, los ingresos previstos derivados de aportaciones en cumplimiento de convenios y subvenciones que recibe este Ayuntamiento de otras instituciones públicas, se **incrementa respecto a 2022 en 1,6 millones** de euros consecuencia principalmente de los siguientes conceptos:

(1) Incremento del Crédito Inicial de la **Participación de Tributos del Estado** (PIE) en 475.931,72 euros, lo que supone una subida respecto a 2022 del 17%.
(2) Incremento del Crédito Inicial de las transferencias en materia de **Ley de Dependencia** en 332.000 euros, lo que supone una subida respecto a 2022 del 78%.
(3) Incorporación de los importes de subvención del **Programa Más Sevilla** de la Diputación provincial que tanto en su parte general como específica alcanzan los 765.389,10 euros según comunicación a este Ayuntamiento con fecha 20 de noviembre de 2023 y Registro de Entrada Número 12161 en la que, además, emplazan a esta corporación a definir sus propias actuaciones con cargo al programa y a presentar la correspondiente solicitud vía web **desde el 1 de enero hasta el 15 de febrero de 2024.**

En relación a los créditos iniciales del capítulo de **Ingresos Patrimoniales** que se corresponden a las contraprestaciones de concesiones administrativas e intereses por depósitos bancarios se produce una **variación al alza de un 122,82%** que se explica por la dotación, a diferencia del año 2022, de ingresos por intereses de depósito derivados de las entidades bancarias a este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 19:16:05
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Fecha	12/01/2024 08:47:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Página	4/17

Con respecto al capítulo de **Enajenación de Inversiones Reales**, al igual que en ejercicios anteriores a 2024 no se prevé que exista ningún ingreso procedente de transacciones sobre bienes de capital que sean propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

Analizado por su parte el capítulo de **Transferencias de Capital**, cuyos ingresos incluidos se destinan a financiar los Planes de Fomento del Empleo Agrario (PFOEA) procedentes del Estado y de la Diputación de Sevilla resulta un **decremento de 258.784,84 euros**. Esta disminución de casi el 64% se explica en que este presupuesto sólo prevé la financiación externa del proyecto aprobado por el pleno de mejora de peatonalidad del entorno del edificio Ecocentro cuya aportación asciende en materiales y mano de obra a 146.007,75 €. En el presupuesto de 2022 figuraron ingresos correspondientes al PFEA ordinarios de distintos ejercicios y naturaleza, concretamente, los de 2021 y 2022 así como el de empleo estable de 2022, con un importe total de 404.792,59 euros.

Los ingresos presupuestados en el capítulo **Activos Financieros** responden a la previsión de las devoluciones o reintegros por los anticipos concedidos a los empleados públicos municipales. Se consignan los mismos créditos iniciales que en el ejercicio 2022, es decir, 20.000 euros.

Por último, se analiza el capítulo **Pasivos Financieros** que, a diferencia del ejercicio 2022, si **prevé una operación de préstamo por importe de 1.296.800,00 €** que responde a la necesaria **financiación de la ejecución de las obras de conjunto de piscinas en el Polideportivo Municipal** que se concretan, tal como determina el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 24 de noviembre de 2023, en las siguientes actuaciones cuyos costes estimados entre Contratos de Obras (1.130.000 €) y Contratos de Servicios (121.000 €) ascienden a **1.251.000 euros:**

(1) **OBRAS DE NUEVA PISCINA EXTERIOR**, con nuevo sistema completo de depuración y sustituyendo la actual piscina de 25x12 metros
(2) Inversión para contratación de **OBRAS DE CUBIERTA RETRÁCTIL**, con instalaciones asociadas de tratamiento de aire sobre la piscina anterior de dimensiones 35x20 metros, con el objeto de facilitar el uso de esta infraestructura pública durante todo el año.
(3) **OBRAS DE NUEVA PISCINA INFANTIL**, sustituyendo la actual con una nueva de 10x12 m2
(4) **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VESTUARIOS Y ASEOS** de 215 m2 de superficie construida
(5) **OBRAS DE REFORMA Y ADECENTAMIENTO DE JARDINES, MOBILIARIO DE SOMBRA Y PAVIMENTOS DEL RECINTO**, con mínimo de 1000 m2 y máximo de 1850 m2 de superficie.

No obstante lo anterior, se prevé en el **estado de gastos 1.200.000 euros en concepto de Contratos de Obras**. Ello encuentra su explicación en el incremento prudencial de los créditos iniciales que den cobertura a un posible subida de los precios de construcción que, actualmente y tal como se advierte en el documento técnico, están en proceso de crecimiento. Con esta medida se pretende, por tanto, asegurar la suficiencia presupuestaria ante una posible inflación de precios en el momento previo a la licitación de las obras, prevista para 2024.

Código Seguro De Verificación	eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 19:16:05
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Fecha	12/01/2024 08:47:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Página	5/17

Téngase en cuenta además que, dentro de la operación de crédito indicada, **se incluirá sólo el 80% de los costes totales de los contratos de servicios** necesarios, esto es 96.800 euros. El 20% restante de los 121.000 €, es decir 24.200 euros se corresponden con la necesaria provisión de fondos y se financiarán con cargo a presupuestos generales previstos en la partida 627 de Instalaciones Deportivas *(Proyectos Complejos).* Todo ello con el objeto de agilizar el inicio de los trabajos profesionales una vez licitados los mismos.

Al efecto de financiar y hacer realidad esta inversión pública prioritaria en todas sus fases cuyo **coste total asciende a 1.321.000 euros**, la planificación del gobierno es elevar a Acuerdo de Pleno la aprobación de que nuestra administración se acoja a la convocatoria del próximo **Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables (FEAR) del ejercicio 2024** cuya aprobación por la Diputación Provincial de Sevilla se prevé como máximo en el primer trimestre de 2024. Esta operación de préstamo se enmarcará dentro de la **línea 1 referida a Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones** cuyo plazo máximo de reintegro alcanza las 110 mensualidades. Para ello se deberán cumplir, entre otros requisitos, haber liquidado el ejercicio presupuestario de 2023 y aprobado definitivamente el Presupuesto del ejercicio 2024.

Por otro lado es importante poner de manifiesto que esta operación financiera afectará con casi toda probabilidad al parámetro de **estabilidad presupuestaria** y por tanto a la situación de equilibrio de nuestra Entidad Local, un extremo que se determinará con ocasión de la liquidación de los presupuestos de 2024 incluidas aquellas modificaciones que se operen sobre el mismo durante el ejercicio.

La principal consecuencia de una situación de necesidad de financiación o desequilibrio se concretaría en la obligación por parte de este Ayuntamiento de aprobar un **Plan Económico Financiero**, que debería asegurar el retorno a una situación de capacidad o equilibrio en un plazo máximo de dos años, esto es en 2026. Tanto su alcance como las medidas concretas a adoptar dependerán de los resultados definitivos de la liquidación que se conocerá en el primer trimestre de 2025, siendo conveniente a tales efectos que la ejecución completa de las obras de conjunto de piscinas en el Polideportivo Municipal esté desarrollada en el menor tiempo posible.

A todo lo anterior hay que sumar que esta operación de préstamo afectará necesariamente también al **parámetro de endeudamiento** de nuestra entidad. No obstante, ello se producirá dentro de los límites máximos legales y en un marco actual de deuda financiera que, excluyendo el concierto mencionado, es **casi igual a cero**.

En relación al posible regreso de las Reglas Fiscales que llevan suspendidas desde 2020, es importante indicar que el Consejo de Ministros del pasado 12 de diciembre adoptó acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones públicas en el periodo 2024-2026, aunque de momento no tiene efectos para esta Administración, sólo aplica a nivel estatal.

Por lo anterior cabe indicar que a la fecha de redacción de esta memoria y conformación del proyecto de presupuesto **no se ha revertido formalmente la suspensión de reglas fiscales que operan en la actualidad** y que hacen inaplicable el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Código Seguro De Verificación	eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 19:16:05
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Fecha	12/01/2024 08:47:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Página	6/17

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Los créditos presupuestarios concretados en el Estado de Gastos y que forman parte del Presupuesto Municipal incluye los importes necesarios para atender las obligaciones de pago previstas por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para el ejercicio 2024. El Pleno, en su caso, autorizará de acuerdo con el mismo cuánto cómo máximo se puede gastar y en qué se puede efectuar ese gasto. Para modificar a lo largo del ejercicio la cantidad o la finalidad de los gastos presupuestarios será necesario tramitar las respectivas modificaciones de crédito.

El presupuesto del ejercicio 2024 en su estado de Gastos se caracteriza por un **aumento de 802.908,53 euros respecto del presupuesto del ejercicio 2022, lo que supone incremento global del 6,02 %.**

Capítulo	Descripción	Importe	%
1	GASTOS DE PERSONAL	7.696.796,39 €	54,45
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.482.770,43 €	24,64
3	GASTOS FINANCIEROS	17.167,39 €	0,12
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	252.627,07 €	1,79
5	FONDO DE CONTINGENCIA	150.000,00 €	1,06
6	INVERSIONES REALES	2.492.471,49 €	17,63
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.094,93 €	0,1
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 €	0,14
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.900,00 €	0,08
TOTAL GASTOS		**14.136.827,70 €**	**100**

Los créditos iniciales previstos en el Capítulo de **Gastos de Personal** suponen la partida más importante del estado de gastos para este ejercicio. Su importe asciende a un total de 7696796,39 euros suponiendo el 54,45% del total del Presupuesto. Sus cifras se incrementan en comparación con el ejercicio 2022 en 561.334,27 euros, lo que supone una variación al alza del 7,87%.

Nuestro Ayuntamiento sigue ordenando sus puestos de trabajo mediante el instrumento de plantilla, es decir, mediante el documento de **Anexo de Personal** que con carácter preceptivo, de conformidad con el artículo 168.1c) del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, consigna y hace públicos todos los puestos de trabajo financiados con cargo al presupuesto municipal de este ejercicio.

En líneas generales este presupuesto incluye los recursos económicos para conseguir, entre otros, los siguientes **objetivos**:

Código Seguro De Verificación	eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 19:16:05
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Fecha	12/01/2024 08:47:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Página	7/17

(1) **Mantenimiento del Empleo Público.**

Se recogen los créditos iniciales suficientes para dar cobertura a la **Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de las 160 plazas** publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 123 de martes 31 de mayo de 2022 en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, en la cual se establece procesos selectivos cuyo sistema de selección, con carácter excepcional, es el Concurso de méritos.

Tras la publicación de las correspondientes Bases y Convocatoria, presentadas ya las solicitudes, el proceso se encuentra en **fase de resolución de subsanaciones** registradas por los aspirantes a las **listas provisionales de admitidos y excluidos** en cada una de las plazas. Se priorizará por el Área de Recursos Humanos el desarrollo completo de estos procesos selectivos habida cuenta que su resolución deberá finalizar, por Ley, **antes del 31 de diciembre de 2024.**

A tal efecto el gobierno adoptará las medidas necesarias para cumplir el **calendario adoptado** en **Mesa General de Negociación de fecha 08 de enero de 2024**.

(2) Adopción de medidas urgentes para corregir el acreditado colapso derivado de la falta de medios humanos y técnicos en los Departamentos de Secretaría, Intervención y Tesorería, agravada como consecuencia de la vacante sobrevenida de Vicesecretaría General.

A tal efecto estos presupuestos cubren presupuestariamente las variaciones estructurales concretadas en el Informe de Recursos Humanos tendentes a la cobertura urgente e inaplazable de **dos plazas de funcionarios Técnicos de Administración General** adscritas respectivamente al área jurídica y al área económica de nuestra administración para que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior que alivien el incremento exponencial de trabajo y exceso de funciones que en la actualidad padece el personal con habilitación responsable de tramitar expedientes administrativos esenciales y que recuperen el funcionamiento ordinario de nuestra administración pública cuyo retraso acumulado afecta ya de manera importante a terceros que mantienen relación con este Ayuntamiento ya sean particulares, ya sean entidades mercantiles.

Estos refuerzos técnicos dentro de la estructura municipal, junto con la **cobertura del puesto de Vicesecretaría General** actualmente vacante (cuya solicitud de inclusión en el próximo concurso unitario se solicitó por resolución de Alcaldía nº: 1381 de fecha 11/10/2023) y la **provisión a tiempo completo de la Tesorería General** actualmente ejercida por personal habilitado en acumulación, se consideran necesarios y coherentes con la obligación legal de esta administración de remover los obstáculos que en la actualidad puedan impedir, dificultar o retrasar el ejercicio pleno de los derechos de las personas interesadas o el respeto a sus intereses legítimos al tiempo que se convierten en imprescindibles para **eliminar toda anormalidad en la tramitación de procedimientos** impulsando la adjudicación de contratos menores y licitaciones de obras, suministros y servicios conforme a los Principios de Igualdad, transparencia y libre competencia financiados con medios propios y de otras administraciones sometidos a plazos perentorios; expedientes relativos a la aprobación de facturas muy alejados de cumplir los plazos del Periodo Medio de Pago a Proveedores o de responsabilidad patrimonial cuya dilación está más que

Código Seguro De Verificación	eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 19:16:05
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Fecha	12/01/2024 08:47:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Página	8/17

acreditada; aquellos de concesión de licencias urbanísticas estancadas desde hace meses; los relativos a policía administrativa o disciplina urbanística; entre otros.

(3) **Incremento Global de las Retribuciones del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.**

Se recogen los créditos iniciales suficientes para dar cobertura a los incrementos globales establecidos por Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2022 y 2023 que aún retribuyéndose ya en nómina a los empleados públicos no estaban consignadas en la aprobación definitiva del último presupuesto de referencia siendo esta la **principal consecuencia del aumento económico del Capítulo I**. Al mismo tiempo se dota presupuestariamente en el estado de gastos los importes necesarios para dar cobertura al Acuerdo Marco nacional para una Administración del Siglo XXI que contempla el aumento de las retribuciones de empleados y empleadas de las Administraciones Públicas durante el período 2022-2024 y que recoge para este **2024 una subida salarial de los empleados y empleadas de nuestra Administración Pública del 2% sobre la base de las retribuciones ya incrementadas el año 2023**.

(4) Adecuación, con carácter singular y excepcional, del nivel de complemento de destino al 22 de la plantilla de la policía local

Se dota el crédito en el estado de gastos para iniciar el correspondiente expediente administrativo de adecuación del complemento de destino que no sólo se deberá justificar en la equiparación a otros funcionarios de su mismo Grupo y en la eliminación de toda posible discriminación existente, sino en la modificación suficientemente motivada e imprescindible de las condiciones que cada uno de los puestos de trabajo de la Policía Local desarrollará para la consecución de los objetivos de mantenimiento de los servicios esenciales que prestan las 24 horas de los 365 días del año en Sanlúcar la Mayor dada la complejidad técnica y funcional así como la sobrecarga de trabajo que impone la variación importante a la baja de los efectivos disponibles.

Especial impacto tiene en el servicio de Policía Local el límite actual de **Tasa de Reposición** establecido por la ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 que imposibilita la necesaria y urgente cobertura mediante turno libre por Oferta de Empleo Público de la totalidad de sus plazas vacantes que, en este presupuesto, ascienden a **siete** (7). Al efecto de solicitar la posible revisión legal y recuperar progresivamente los efectivos perdidos se coordinaran cuantos trabajos sean necesarios frente a la Subdelegación del Gobierno de España.

No obstante lo anterior, se priorizará por el área de Recursos Humanos la convocatoria y ejecución en el ejercicio 2024 de los procesos selectivos correspondientes con la Oferta de Empleo Público publicada en "Boletín Oficial de la Provincia" número 183, de 09 de agosto de 2023 tendentes a proveer **Dos plazas de Policía Local** mediante el sistema de oposición en turno libre, así como **Una Plaza de Oficial de Policía Local** mediante el sistema de promoción interna.

Código Seguro De Verificación	eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 19:16:05
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Fecha	12/01/2024 08:47:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Página	9/17

(5) Adaptación de retribuciones, con carácter singular y excepcional, por unificación de doctrina y abono de festivos de la Residencia de Ancianos de San Eustaquio.

Tras unificación de doctrina se incluyen aquellas partidas presupuestarias necesarias para adaptar los complementos específicos de aquellos empleados públicos que mantenían procedimientos judiciales con este Ayuntamiento y aún no estaban acogidos al SERCLA. Igualmente se integran los créditos necesarios para el abono de las gratificaciones extraordinarias de festivos del personal de la Residencia Pública Municipal de Mayores "San Eustaquio" previstas en el artículo 19.3 de nuestro Convenio Colectivo.

(6) Equiparación de los Importes de Ayudas para Gasto Escolar, al Estudio y para Prótesis a todos los empleados públicos.

Por acuerdo de **Mesa General de Negociación de fecha 08 de enero de 2024** se incorporan en el Estado de Gastos los importes necesarios para la **equiparación de las cantidades anuales de Ayudas entre el personal laboral y funcionario**, fijándose la cuantía en **200 euros anuales** para todos los empleados públicos de este Ayuntamiento. Ello supone la modificación por acuerdo del artículo 52 del Convenio Colectivo de Empresa para el Personal Laboral y el aumento en consecuencia de la partida de *Acción Social (16204 de Administración General)* en 7.950 euros.

(7) Dotación de los créditos de Bolsas de Empleo para la cobertura de necesidades temporales del Ayuntamiento y puesta en marcha de la Bolsa de Empleo Temporal para la prevención de la Exclusión Social.

En el estado de gasto se prevén los créditos necesarios para la cobertura de las necesidades temporales de empleo de esta corporación y de sus diferentes servicios públicos durante el ejercicio 2024 cuyo coste **asciende a 717.412,82 euros**. El incremento más importante encuentra su explicación en la ampliación de los créditos disponibles para dar cobertura al Servicio de Ayuda a Domicilio y el decremento más significativo en el Servicio de Deportes habida cuenta la reorganización de efectivos que se pretende implementar por el área de Recursos Humanos.

N.º	DENOMINACIÓN BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL (131)	2022	2024	IMPORTE	%
1	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	3.296,12 €	20.595,48 €	17.299,36 €	525
2	ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES	141.982,74 €	230.050,00 €	88.067,26 €	62
3	RESIDENCIA DE ANCIANOS	171.203,31 €	148.206,84 €	-22.996,47 €	-13
4	POLICÍA LOCAL	14.136,36 €	15.959,28 €	1.822,92 €	13
5	VÍAS PÚBLICAS	73.223,67 €	73.223,67 €	0,00 €	0
6	LIMPIEZA VIARIA	103.523,35 €	80.000,00 €	-23.523,35 €	-23
7	CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL	70.407,40 €	70.407,40 €	0,00 €	0
8	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN	53.292,06 €	53.292,06 €	0,00 €	0
9	INSTALACIONES DEPORTIVAS	59.853,29 €	24.369,21 €	-35.484,08 €	-59
10	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (SOLÚCAR RADIO)	1.308,88 €	1.308,88 €	0,00 €	0
	TOTAL BOLSAS DE EMPLEO PRESUPUESTARIAS	**692.227,18 €**	**717.412,82 €**	**25.185,64 €**	**4**

Código Seguro De Verificación	eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 19:16:05
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Fecha	12/01/2024 08:47:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Página	10/17

Por su parte, aunque no ello no tenga un reflejo presupuestario directo respecto a la aprobación de este presupuesto, cabe poner en valor la puesta en marcha de la Bolsa de Empleo de Carácter Temporal para la contratación acogida al **Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla**, cuya duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024 y cuyo presupuesto, gracias además a la cofinanciación municipal, alcanza los **175.309,56 euros**.

La **inversión** en ambas acciones de creación de empleo directo asciende a **892.722,38 euros.**

(8) Dotación de los créditos de Reconocimiento en régimen de Dedicación Exclusiva y Parcial a Miembros Corporativos aprobados por el Pleno en Sesión extraordinaria de fecha 17 de julio de 2023.

El estado de gastos incorpora la totalidad de los costes derivados de las dedicaciones a miembros corporativos autorizadas por el Pleno en sesión organizativa, esto es, cuatro dedicaciones exclusivas y una parcial. Lo anterior implica un importe total de 182.552,50 euros, lo que supone un **incremento presupuestario de 106.754,46 euros** en estas partidas respecto al ejercicio 2022.

No obstante lo anterior, el coste real en la actualidad **es claramente inferior** atendiendo a que, según Resolución nº: 1068/2023 de fecha 17/07/2023, **sólo desempeñan su cargo en régimen de dedicación exclusiva tres concejalías**. Ello, salvo ulterior modificación que pueda realizarse por la Alcaldía en este ejercicio, implica que el coste real será de aproximadamente **88.000 euros frente a los 75.798.04 que se presupuestaron en 2022**.

Los ahorros en estas partidas de capítulo I, en caso de producirse, podrán destinarse a cubrir aquellas **necesidades de empleo de carácter social** que el pleno determine.

Los créditos iniciales previstos en el Capítulo de **Gastos en Bienes Corrientes y Servicios** suponen segunda partida más importante del estado de gastos para este ejercicio. Su importe asciende a un total de 3.482.770,43 euros suponiendo el 24,64% del total del Presupuesto. Sus cifras se incrementan en comparación con el ejercicio 2022 en 181.440,43 euros, lo que supone una variación al alza del 5,5 %.

Uno de los **dos cambios estructurales** más significativos que se impulsan a través de la dotación de créditos de este capítulo se refiere a la necesaria modificación de la forma de gestión del Servicio de **Limpieza Viaria** pasando de una gestión directa, mediante dos plazas de operarios y diferente personal contratado temporalmente perteneciente a bolsas de empleo, a la articulación de una forma mayoritariamente de gestión indirecta vía contrato de servicios y previa licitación. Este servicio, en la actualidad muy deficitario, se configura como un servicio mínimo obligatorio cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de conformidad con el art. artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El importe previsto en este presupuesto para financiar esta medida asciende a **450.936,10 euros.**

Código Seguro De Verificación	eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 19:16:05
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Fecha	12/01/2024 08:47:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Página	11/17

Por otro lado, se integran los importes necesarios para impulsar la licitación pública mediante contrato de servicios de aquellos que excedan de los medios personales y materiales con que cuenta el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en su propia estructura del **Servicio de Ayuda a Domicilio** cuyo personal adscrito, según la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, se fija en **quince (15) plazas**. La cuantía prevista en este presupuesto para financiar esta medida asciende a **348.163,86 euros.**

En relación a los gastos de este capítulo y considerando los informes internos sobre las principales dificultades que se vienen poniendo de manifiesto en la gestión económico financiera de este Ayuntamiento, esta alcaldía impulsará los trámites necesarios para la aprobación de un **Plan de Contratación** que, analizados los diferentes contratos y en función de sus necesidades y cuantías priorice y relacione calendarizadamente la urgente y necesaria **regularización y licitación pública de aquellas prestaciones de servicios o suministros que son básicos para el normal funcionamiento de este Ayuntamiento**. Ello permitirá aplicar los principios que establece la Contratación Pública y repercutirá favorablemente en los costes de los servicios y de los suministros.

Partiendo de los escasos medios humanos de los que dispone esta Administración y de las medidas urgentes ya adoptadas y en curso en estos meses de mandato para reforzar con apoyos técnicos los departamentos esenciales, este plan de acción ordenará celeridad en la tramitación de los procedimientos de contratación al tiempo que deberá conjugarse con el normal desarrollo de las funciones del Ayuntamiento sin que suponga una merma en los servicios a la ciudadanía.

Otra de las prioridades de este ejercicio íntimamente relacionada con este capítulo de gasto es la necesaria mejora de los procedimientos administrativos para reducir el **Período Medio de Pago a Proveedores**, que según datos publicados por el Ministerio Hacienda en septiembre de 2023 se cerró en 72,29 días. Disminuir este indicador, que muestra el promedio de días en que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor tarda en hacer frente a sus deudas, además de redundar en beneficio de las economías de las empresas evitará futuros **Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito como el que se incorpora a este Presupuesto por importe de 99.766,43 euros** y los previsibles que con casi toda probabilidad puedan darse a lo largo de este ejercicio 2024.

Dentro de este capítulo se integran además los costes de **dietas a los miembros de los órganos de gobierno, es decir,** las indemnizaciones aprobadas en Pleno Extraordinario organizativo que perciben aquellos concejales y concejalas sin dedicación exclusiva o parcial por asistencia a los órganos colegiados. El incremento respecto a 2022 es de 88.280 euros, un 65% más que en 2022.

Por otro lado, mientras que los **Gastos Financieros** bajan respecto a 2022 en casi un 32%, el **Capítulo de Transferencias Corrientes** incrementa sus créditos iniciales respecto al ejercicio anterior en 90.634,15 euros lo que supone una variación al alza del 55,95%.

Lo anterior se explica, fundamentalmente, por la dotación vía presupuestaria de los créditos económicos de aquellas **líneas vigentes del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor** que al ser financiadas en anteriores ediciones por la vía de Remanente de Tesorería Municipal o por ser financiados con cargo a la Diputación Provincial de Sevilla (como es el caso de la Línea de Comercio) no se encontraban en el correspondiente Estado de Gastos. Ello se hace con la siguiente **distribución económica**:

Código Seguro De Verificación	eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 19:16:05
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Fecha	12/01/2024 08:47:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Página	12/17

LÍNEA		IMPORTE	%
LÍNEA ESTRATÉGICA DE ASUNTOS SOCIALES		**99.500,00 €**	65,03
Línea 1: Convenio con CÁRITAS PARROQUIAL	25.000,00 €		
Línea 1: Convenio con ADEFISAL	11.500,00 €		
Línea 2: Subvenciones destinadas a Asociaciones sin Ánimo de lucro en materiales, actividades, programas o mantenimiento.	3.000,00 €		
Línea 3: Ayudas de Emergencia Social a Familias	60.000,00 €		
LÍNEA ESTRATÉGICA DE EDUCACIÓN		**1.500,00 €**	0,98
LÍNEA ESTRATÉGICA DE DEPORTES		**30.000,00 €**	19,61
Línea 1: Destinadas a Escuelas y Clubes Deportivos sin Ánimo de Lucro	25.000,00 €		
Línea 2: Deportistas Individuales	5.000,00 €		
LÍNEA ESTRATÉGICA DE COMERCIO		**0,00 €**	0
Línea 1: Agencias de Viaje	0,00 €		
Línea 2: Hostelería y Restauración	0,00 €		
Línea 3: Comercios, Servicios y Profesionales Independientes	0,00 €		
Línea 4: Línea Específica de Apoyo Sectorial	0,00 €		
LÍNEA ESTRATÉGICA DE CULTURA		**11.500,00 €**	7,52
Línea 1: Asociaciones Culturales y Artísticas	1.500,00 €		
Convenio con Festival Cultural Flamenco a Peña Flamenca	10.000,00 €		
LÍNEA ESTRATÉGICA DE JUVENTUD		**10.500,00 €**	**6,86**
Línea 1: Becas de Transporte a Estudiantes con Residencia en Sanlúcar la Mayor para estudios fuera de la misma[1]	10.500,00 €		
TOTAL LÍNEAS ESTRATÉGICAS MUNICIPALES		**153.000,00 €**	**100,00%**

Cabe destacar que en materia de **Ayudas Económicas a las familias sanluqueñas** que peor lo están pasando, la inversión pública derivada de los fondos propios de este presupuesto se ve incrementada como consecuencia de la puesta en marcha del **Programa Extraordinario de Ayudas de Emergencia Social de la Diputación de Sevilla** que, con un importe de **82.830,02 euros** mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 o antes en caso de agotar su crédito.

Ello supone una **inversión pública total en esta materia esencial de 142.830,02 euros durante 2024.**

1 Se propone que dicho crédito se distribuya en 70 becas de 150,00€ cada una, que se concederán, por orden de prelación, a solicitantes que cumplan los requisitos y obtengan una mayor puntuación.

Código Seguro De Verificación	eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 19:16:05
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Fecha	12/01/2024 08:47:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Página	13/17

No obstante la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor 2021-2023 en aplicación de su propio artículo 7 que establece expresamente que *"En el supuesto que concluido el ejercicio 2023 no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente* ***se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando****, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente"* se hace necesario, atendiendo a la nueva planificación económica de este presupuesto y al inicio del presente mandato corporativo, la aprobación a lo largo de este ejercicio de un **nuevo Plan Estratégico que contenga las previsiones en esta materia para un periodo de vigencia de los próximos tres años (2024-2026).** Todo ello de acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Respecto a otros gastos que asume este capítulo cabe destacar el mantenimiento general de las aportaciones a **otras instituciones supramunicipales** de las que forma parte esta corporación y el **incremento en la partidas de Asignaciones a Grupos Políticos** en13.400 euros, es decir, un 34% más respecto a 2022 consecuencia de los acuerdos del Pleno Extraordinario organizativo de fecha 17 de julio de 2023.

En relación con el **Fondo de Contingencia** para circunstancias no previstas expresamente en estos Presupuestos, atendiendo a un principio de prudencia y a la experiencia de ejercicios pasados, por contra de lo determinado en 2022 se decide su dotación por **valor de 150.000,00 euros**. Cuantía que podrá cubrir, entre otras necesidades, el crédito de posibles subidas de retribuciones globales a los empleados públicos para el ejercicio 2024.

Siguiendo con el análisis de la estructura presupuestaria, el estado de gastos del capítulo de **Inversiones Reales** asciende a **2.492.471,49 euros**, lo que supone un leve decremento respecto a 2022 de 35.091,71 euros, es decir, un 1,39 %.

Lo anterior se concreta en el siguiente cuadro de **Anexo de Inversiones,** donde se incorporan entre otros los créditos del nuevo **Programa Provincial MÁS SEVILLA** de la Diputación Provincial cuya solicitud vía web y por tanto sus proyectos concretos habrán de formalizarse por esta administración desde el **01 de enero hasta el 15 de febrero de 2024**:

Código Seguro De Verificación	eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 19:16:05
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Fecha	12/01/2024 08:47:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Página	14/17

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN AJENA
PLAN MÁS SEVILLA: Línea Específica de Soluciones Medio ambientales y/o tecnológicas	229.616,73 €	0,00 €	229.616,73 €
PLAN MÁS SEVILLA: Línea General de Inversiones	535.772,37 €	0,00 €	535.772,37 €
Arreglo de Caminos Rurales	40.000,00 €	40.000,00 €	0,00 €
PFOEA "PEATONALIDAD EDIFICIO ECOCENTRO"	204.040,60 €	58.032,85 €	146.007,75 €
Obras de ejecución de Parque para Mascotas	50.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €
Climatización de Centros de Educación Infantil	7.500,00 €	7.500,00 €	0,00 €
Proyecto de Reforma y Adecuación de Aseos en Colegio CEIP La Paz	58.360,79 €	58.360,79 €	0,00 €
Climatización del ECOCENTRO	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €
Proyecto y Obras de Conjunto de Piscinas en Polideportivo Municipal	1.321.000,00 €	24.200,00 €	1.296.800,00 €
Actuación de Mantenimiento en Campo de Fútbol 11 de Césped Artificial	6.382,75 €	6.382,75 €	0,00 €
TOTAL	**2.455.173,24 €**	**246.976,39 €**	**2.208.196,85 €**

A la previsión de inversiones del Anexo hay que sumar las ya aprobadas de manera definitiva por el Pleno de fecha 29 de noviembre de 2023 derivadas del **Remanente Líquido de Tesorería** de este Ayuntamiento y publicadas en BOP Nº 286 del miércoles 13 de diciembre de 2023, cuya **incorporación y ejecución completa se prevé en el ejercicio 2024**. Su importe total asciende a **1.158.000,00 €** y se concreta en los siguientes proyectos:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL
Adquisición de parcela destinada a la ampliación del Cementerio Municipal y a estudios previos de valoración necesarios	150.000,00 €
Obras de construcción de cubierta para Pista Polideportiva Municipal anexa al Pabellón Deportivo	720.000,00 €
Adquisición de Inmueble por compra en calle Santa Teresita del Niño Jesús, 1 para ampliación de Ayuntamiento	88.000,00 €
Ejecución de Campo de Fútbol 7 de césped artificial en Polideportivo Municipal Príncipe de Asturias	200.000,00 €
TOTAL	**1.158.000,00 €**

Aunque la utilización de estos remanentes de tesorería para la financiación de inversiones han sido autorizados estando suspendidas las reglas fiscales en el ejercicio 2023 esta modificación puede tener efectos desde el punto de vista de la estabilidad y de la regla de gasto. El alcance de su incumplimiento en caso de que se vuelvan a implantar y las medidas concretas a adoptar dependerán de los resultados definitivos de la liquidación que se conocerá en el primer trimestre de 2025, siendo conveniente a tales efectos que la ejecución completa de las actuaciones descritas se concluyan íntegramente en 2024.

Código Seguro De Verificación	eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 19:16:05
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Fecha	12/01/2024 08:47:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Página	15/17

No obstante lo anterior cabe indicar que a la fecha de redacción de esta memoria y conformación del proyecto de presupuesto **no se ha revertido formalmente la suspensión de reglas fiscales que operan en la actualidad** y que hacen inaplicable el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Además, al objeto de planificar la contratación pública y conocer de manera integral las **actuaciones de inversión** previstas en nuestro municipio, habrá que tener en cuenta aquellas derivadas de **subvenciones de otras administraciones** cuyos plazos de ejecución, en muchos casos, coinciden con el ejercicio. Las principales, **excluyendo el nuevo Plan MÁS SEVILLA y el PFOEA de Garantía de Rentas** integrados en Anexo son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL	PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN
PLAN ACTÚA 2022 (Municipios Inteligentes: Implantación de Sistemas de Videovigilancia; torno acceso a Gimnasio Municipal; y Conmutadores Edificios Municipales	19.039,27 €	08/05/24
PLAN CONTIGO (Primera Convocatoria PEAE). Línea 5. Obras en Parques Industriales (Solúcar, Las Yeguas y Aljarafe Alto)	390.000,00 €	30/06/24
PLAN CONTIGO (Segunda Convocatoria PEAE). Instalación de Toldos en Calle Juan Delgado	40.000,00 €	30/09/24
PFOEA 2023 (Empleo Estable). Convenio de Encomienda a Mancomunidad de Fomento para nuevo quiosco en Parque de las Majarocas	106.809,93 €	
PLAN ACTÚA 2022 (PCIS) Obras de Mejora en Calle Lope de Vega (Tramo I)	415.798,84 €	30/06/25
PLAN ACTÚA 2022 (PCIS) Obras de Mejora de Pistas Deportivas en Barrio de La Paz y Majarocas	114.423,54 €	30/06/25
Sustitución de Luminarias en Complejo Polideportivo Municipal de Sanlúcar la Mayor (ADAD)	94.411,92 €	RESOLUCIÓN PROVISIONAL
TOTAL	**1.180.483,50 €**	

Respecto al Proyecto Básico y de Ejecución del **nuevo quiosco en el Parque de las Majarocas** cuya previsión es encomendar su desarrollo a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, el capítulo de **Transferencias de Capital** incorpora, entre otros, en su Estado de Gastos 9.476,93 euros como aportación de este Ayuntamiento al proyecto tanto en materia de Mano de Obra -5.119,69€- (indemnizaciones por finalización de Contrato) como en Prevención de Riesgos Laborales y Servicios Técnicos -4357,24€-.

En conclusión, esta administración **se enfrenta al reto de gestionar durante 2024 un montante total en materia de inversiones de 4.793.656,74 euros** derivadas de las aquellas integradas en el anexo, de aquellas derivadas del Remanente Líquido de Tesorería y de las relativas a Subvenciones sujetas a plazos finales de ejecución derivadas de otras entidades. Para ello, será clave la materialización rápida de las medidas de apoyo técnico puestas ya en marcha que vengan a suplir la falta de medios personales y materiales que tiene este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 19:16:05
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Fecha	12/01/2024 08:47:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Página	16/17

PRINCIPALES ACTUACIONES DE INVERSIÓN A GESTIONAR EN 2024	
Descripción	Importe
INVERSIONES INCORPORADAS AL ANEXO	2.455.173,24 €
INVERSIONES DE REMANENTES	1.158.000,00 €
OTRAS INVERSIONES DERIVADAS DE SUBVENCIONES	1.180.483,50 €
TOTAL	**4.793.656,74 €**

Por último, el capítulo de **Activos Financieros**, que prevé los posibles anticipos reintegrables al personal del Ayuntamiento, se mantiene en los mismos importes previstos de 2022.

Por su parte, el relativo a **Pasivos Financieros,** donde se incluyen los importes de préstamos concedidos a nuestra corporación y que están pendientes de amortizar, descienden un 93,29 % respecto a 2022, lo que sitúa al Ayuntamiento en un marco actual de **deuda financiera casi igual a cero**.

En Sanlúcar la Mayor a (La fecha de firma electrónica)

Raúl Castilla Gutiérrez.
Alcalde-Presidente

Código Seguro De Verificación	eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 19:16:05
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFG1DqEGENhKAIX2yZcidg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Fecha	12/01/2024 08:47:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TB7FFZ23SMO455WGYI6G4	Página	17/17

Presupuestos

INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2024/IPR_01/000001

Expediente

Nº expediente: 2024/IPR_01/000001
Título: PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024
Fecha de alta: 11/01/2024 08:56:20
Fase actual: IPR_01_EN TRAMITACIÓN
Organismo: Presupuestos

Evolución

Fase: **EN TRAMITACIÓN**
Transición: **INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**
Desde: 11/01/2024 08:56:31 Hasta: -
Usuario: ISABEL ORTIZ MACIAS

Fase: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Transición: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Desde: 11/01/2024 08:56:20 Hasta: 11/01/2024 08:56:31
Usuario: ISABEL ORTIZ MACIAS

Documentos

Nombre	Nombre fichero	Fase
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	4.1.- BASES DE EJECUCIÓN 2024.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	1- Propuesta Alcaldía 2024.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	11.2.- 006-2024MS Informe Estabilidad Presupuestaria Pres....pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	11.1.- 005-2024MS Informe Intervención Presupuesto 2024.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	5.1.- Memoria de Alcaldía.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	14.7.- Presupuesto Licitación SAD.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	14.6.- MEMORIA LICITACION LIMPIEZA.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	14.5 INFORME ESTIMACIÓN INGRESOS Licencias y PMS para 202....pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	14.4 RESOLUCIÓN 1598-23 PAES.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	1/673

IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	14.3.- RESOLUCIÓN 1068-23 DETERMINACIÓN DE MIEMBROS DEDI....pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	14.2.- RESOLUCIÓN 1364-23 BOLSA DE EMPLEO SOCIAL DIPUTACIÓN.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	14.1.- Cuadro estimación ingresos ICIO licencias para 2024.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	07.5.- SANLUCAR LA MAYOR. DESCOMP + RECEBADO.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	07.4.- Proyecto_adecuacion_aseos_CEIP_LA_PAZ_Fdo.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	07.3.- Plan + Sevilla.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	07.2.- ESTIMACIÓN conjunto PISCINA con cubierta 24 novi....pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	07.1.- ANEXO INVERSIONES.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	15.3.- PROPUESTA ALCALDÍA RATIFICACION PLAN ESTRATEGICO A....pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	15.2.- INFORME TECNICO DE SUBVENCIONES PLAN ESTRATÉGICO A....pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	15.1.- CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PLAN ESTRATÉGI....pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	10.1.- Informe Econ Financiero Delegada Presupuestos 2024.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	09.5.- INFORME 135-2023M LIQUIDACION 2022.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	09.4.- RESULTADO PRESUPUESTARIO.PDF	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	09.3.- REMANENTE DE TESORERÍA.PDF	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	09.2.- INGRESOS.PDF	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	09.1.- GASTOS.PDF	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	13.9.- Manc. Desarrollo y Fomento del Alfajare (QUIOSCO ....pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	2/673

IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	13.8.- Mancumunidad de Munic. del Aljarafe.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	13.7.- Manc. Desarrollo y Fomento del Alfajare (regulariz....pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	13.6.- FAMP (CUOTA 2024).pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	13.5.- Convenio plan de cohesión de Diputación.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	13.4.- Asociacion para el Desarrollo Aljarafe-Doñana (ADAD).pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	13.3.-APORTACIÓN MANCOMUNIDAD ALJARAFE, REG. 12871.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	13.2.-Aportación consorcio 2024.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	13.1.- Convenio CAIT.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	12.- ANEXOS BENEFICIOS FISCALES 1º y 2º tr SANLUCAR LA MAYOR.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	8.2.- FONDO EXTRAORDINARIO ANTICIPO REINTEGRABLE(FEAR). pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	8.1.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	06.3.- 0002-2024 Informe RRHH Presupuesto 2024.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	06.2.- Plantilla Presupuestaria 2024.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	06.1.- 0003-2024 Informe masa salarial 2024.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	3.2.- Gastos por Capítulo.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	3.1.- Gastos definitivos.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	2.2.- Ingresos por capítulo.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN
IPR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	2.1.- Ingresos definitivos.pdf	IPR_01_EN TRAMITACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	3/673

BASES DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO GENERAL 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

BASES DE EJECUCIÓN

INDICE

PREÁMBULO

1.- TITULO I: Principios generales y ámbito de eficacia.
BASE 1.- Principios generales.-
BASE 2.- Ámbito Objetivo de aplicación.-
BASE 3.- Ámbito temporal de aplicación, publicación y eficacia.-
2.- TITULO II: De los créditos y sus modificaciones.
BASE 4.- Presupuesto inicial.-
BASE 5.- Estructura Presupuestaria.-
BASE 6.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.-
BASE 7.- Efectos de la vinculación jurídica.-
BASE 8.- Principios, Instrumentos y Procedimientos de aplicación de la Ley Orgánica de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
BASE 9.- Modificación de los Créditos Presupuestarios.-
– Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
– Bajas por anulación.
– Creditos Ampliables.
– Transferencias de créditos.
– Generación de créditos por ingresos.
– Incorporación de remanentes.
– Créditos no incorporables.
BASE 10.- No disponibilidad de créditos.
3.- TITULO III: Fases y Procedimiento Gestión Presupuesto de Gastos: Ordenación del Gasto.
BASE 11.-Operaciones de gestión del Presupuesto de gastos.
BASE 12.- Competencias.-
BASE 13.- Acumulación de las fases del proceso de gestión del gasto.-
BASE 14.- Normas especiales de gestión de los gastos.-
BASE 15.- Ajustes de periodificación.-
BASE 16.- Subvenciones.-
BASE 17.- Contratación.-
BASE 18.- Gastos de personal.-
- Incentivos al personal. Horas extraordinarias.
- Trabajos de superior categoría.
- Gratificaciones por servicios extraordinarios.
- Dietas y transportes.
- Ayudas al personal.
BASE 19.- Concesión de préstamos al personal.-
BASE 20.- Cesiones de crédito.-
4.- TITULO IV: De los pagos.
BASE 21.- Realización del pago.-
BASE 22.- Planes de Tesorería.-
BASE 23.- Pagos a justificar.-

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	1/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	4/673

BASE 24.- Anticipos de caja fija.-
BASE 25.- Responsabilidades.-
5.- TITULO V: Endeudamiento.
BASE 26.- Financiación de inversiones.-
BASE 27.- Operaciones de Crédito.-
6.- TITULO VI: Cierre presupuestario.
BASE 28.- Créditos anulados.-
7.- TITULO VII: De los ingresos.
BASE 29.- Gestión de Tributos y precios Públicos.-
BASE 30.- Anulación de derechos.-
BASE 31.- Aplazamientos y fraccionamientos.-
8.- TITULO VIII.- Control y fiscalización.
BASE 32.- Control interno.-
BASE 33.- Normas particulares de fiscalización.-
BASE 34.- Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.-
BASE 35.- De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión.
BASE 36.- De la intervención formal y material del pago.-
BASE 37.- De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.-
BASE 38.- Retribuciones de los miembros de la Corporación.
BASE 39.- De la omisión de la función interventora.-
BASE 40.- Fiscalización posterior de derechos.-
BASE 41.- Control financiero.-
BASE 42.- Normas de fiscalización de Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficio.-
9.- TITULO IX: Liquidación y cierre del Presupuesto.
BASE 43.- Saldos de dudoso cobro.-
10.- TITULO X: Cierre Contable.
BASE 44.- Tramitación de facturas.-
BASE 45.- Reconocimiento extrajudicial de crédito.-
BASE 46.- Vigencia de las obligaciones reconocidas correspondientes a ejercicios cerrados.-
BASE 47.- Contratos Temporales.-

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	2/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	5/673

BASES DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO GENERAL 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

BASES DE EJECUCIÓN

PREÁMBULO

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, forman parte del Presupuesto General del Ayuntamiento, en el que se incluyen, convirtiéndose en el marco jurídico de aplicación del mismo.

Si bien es cierto que el propio Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y sus disposiciones de desarrollo contienen la normativa aplicable, tanto a la elaboración como a la ejecución y posterior liquidación del Presupuesto, no lo es menos que a través de las Bases de Ejecución el Ayuntamiento puede adaptar las disposiciones generales a la organización y circunstancias de la propia entidad. Partiendo de esta premisa, las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto han sido concebidas como el medio a través del cual se recogen las principales medidas que, desde el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, se consideran necesarias para mejorar la gestión presupuestaria, con el claro objetivo de lograr un mayor control del gasto y una mayor transparencia de la gestión.

A tenor de lo dispuesto en el art. 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 9 del RD 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Cap. I del Título VI de dicha Ley, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para 2024.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	3/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	6/673

BASES DE EJECUCIÓN

TITULO I: Principios generales y ámbito de eficacia.

BASE 1.- Principios generales.-

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, su normativa de desarrollo, el Reglamento de 424/2018, 28 de abril, por el que regula el régimen jurídico del control interno por las Entidades del Sector Público Local y por las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, así como por las circulares e instrucciones aprobadas por los órganos municipales competentes. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

La aplicación de las limitaciones y condiciones establecidas en el art. 21 del R.D. 500/90 respecto de la determinación de los créditos iniciales del Presupuesto prorrogado se efectuará por Decreto de la Presidencia, previo informe de Intervención, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre en el ejercicio al que afecte la prórroga.

BASE 2.- Ámbito Objetivo de aplicación.-

Lo establecido en las presentes Bases será de aplicación al Presupuesto General del Ayuntamiento.

BASE 3.- Ámbito temporal de aplicación, publicación y eficacia.-

1.- Las presentes Bases de ejecución tendrán la misma vigencia que el Presupuesto General para 2024, incluida, su posible, prórroga legal.

2.- Cualquiera que sea la fecha de su aprobación definitiva, expresa o tácita, su entrada en vigor se verá demorada hasta la efectiva publicación en el Boletín Oficial de la Corporación, si existiere, y resumido por capítulos, para cada uno de los presupuestos que lo integren en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, atendiendo a los principios de economía y eficacia, para evitar demoras innecesarias en el proceso contable, la fiscalización y contabilización se realizará sobre el presupuesto inicialmente aprobado una vez transcurrido el período de exposición pública siempre que durante el mismo no se haya presentado reclamaciones ni sugerencias sobre las que haya de pronunciarse el Pleno de la Corporación.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	4/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	7/673

BASES DE EJECUCIÓN

TITULO II: De los créditos y sus modificaciones.

BASE 4ª.- Presupuesto inicial.-

1.- Las cantidades fijadas en el Estado de Gastos del Presupuesto se consignan con carácter limitativo en relación con el periodo de vigencia del Presupuesto, y se vinculan con sujeción a la estructura presupuestaria y a los niveles de vinculación jurídica establecidos en las Bases posteriores, sin que su inclusión en el Presupuesto genere ningún derecho.

2. Con cargo a créditos del Presupuesto corriente, únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios, obras y otras prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante y en aplicación de los artículos 176 TRLRHL y 26.2 RD500/1990, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la entidad, una vez aprobados por el órgano competente.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto de proyectos de gastos financiados con ingresos afectados

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 RD 500/1990, que recoge el reconocimiento extrajudicial de créditos. A estos efectos, los créditos codificados con el subconcepto o partida 55 se destinarán exclusivamente a la atención de actos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

3.- El Presupuesto General de esta Entidad queda integrado por los siguientes estados:

- Estado de gastos: 14.136.827,70€
- Estado de ingresos: 14.137.565,39€

BASE 5.- Estructura Presupuestaria.-

Se aplicará al Presupuesto de este Ayuntamiento la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales establecida mediante la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

En este sentido:

A) El Estado de Gastos del presupuesto viene determinado por las siguientes clasificaciones: orgánica/por programas/económica, estableciéndose las siguientes distinciones:

- A través de la clasificación orgánica, ¿qué órgano o unidad del Organigrama municipal realiza el gasto?

- A través de la clasificación por programas, ¿para qué se gasta?, es decir, ¿qué finalidades y objetivos se pretenden alcanzar con los gastos del Presupuesto?

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	5/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	8/673

- A través de la clasificación económica, ¿qué se gasta?, Es decir, cuál es la naturaleza económica del gasto.

De conformidad con todo ello, se entenderá por:

-Aplicación Presupuestaria, la conjunción de las clasificaciones anteriores, siendo el término de Partida únicamente para la clasificación económica.

-Crédito Presupuestario, la cuantía del gasto asignado a una aplicación presupuestaria en cuestión.

El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto se realizará sobre la aplicación Presupuestaria, la cual vendrá definida con arreglo a los siguientes datos:

-Un codificador orgánico de dos dígitos correspondiente al Área o Delegación del gasto, de acuerdo con la organización administrativa del Ayuntamiento.

-Un codificador funcional de cuatro dígitos, según la finalidad o programa a que se destinen los créditos.

-Un codificador económico con carácter general de cinco dígitos, según la naturaleza económica de los créditos. La partida presupuestaria que ampare un gasto con financiación afectada vendrá definida preferentemente por un codificador económico de siete dígitos.

La clasificación orgánica responde a las siguientes Áreas o Delegaciones en que se refleja la organización municipal:

0100 ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TRANSPARENCIA

0200 ÁREA DE HACIENDA Y TESORERÍA

0300 ÁREA DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

0400 ÁREA DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL

0500 ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

0600 ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS A LA CIUDADANÍA

EL control fiscal de los gastos se realizará sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone la Base 6ª.

B) Las previsiones incluidas en el Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento se clasifican, según la estructura económica aprobada por la mencionada Orden, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	6/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	9/673

C) Plan de Cuentas. Corresponderá a la Intervención la fijación del Plan de cuentas de contabilidad financiera que se asigne a partidas y conceptos, tanto presupuestarios como no presupuestarios, de conformidad con la Instrucción de contabilidad para la Administración Local.

BASE 6.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.-

1.- Las consignaciones de ingresos del Presupuesto representan el cálculo aproximado de los recursos municipales y pueden reconocerse sin limitación alguna.

2.- Los créditos para gastos autorizados en el presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos, siendo nulos de pleno derecho los actos que infrinjan esta norma sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El nivel de vinculación jurídica de los créditos del Presupuesto de gastos se establece, de acuerdo con los artículos 27, 28 y 29 del RD 500/90, de 20 de abril.- debiendo tener en cuenta en esta Base la adaptación conforme la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

a) Por lo que respecta a la clasificación orgánica, el área o delegación, siempre será vinculante.

b) Por lo que respecta a la clasificación por programas, el área de gasto.

c) Por lo que respecta a la clasificación económica, el capítulo; no obstante lo anterior, en los supuestos de proyectos con Financiación afectada, las partidas de gastos tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto.

d) En todo caso tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en el Estado de Gastos: los créditos declarados ampliables, los destinados a atenciones protocolarias y representativas, los créditos destinados a gastos de personal que se refieren a incentivos al rendimiento, las partidas destinadas a gastos de agua, gas, electricidad, comunicaciones telefónicas y los afectados a nuevos o mayores ingresos finalistas.

e) En los casos en que, existiendo consignación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de créditos, pero el primer documento que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD, ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique "primera operación imputada al concepto". En todo caso habrá de respetarse la estructura económica vigente.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	7/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	10/673

f) Asimismo tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación de la partida presupuestaria, los créditos codificados con el subconcepto o partida 55. Lo establecido en el apartado anterior será de aplicación a estos créditos siempre que se imputen a ellos actos administrativos de reconocimiento extrajudicial de créditos procedentes de ejercicios anteriores.

3.- Todas las partidas de suministros : electricidad, agua, teléfonos y gas quedan vinculadas todas ellas con sus respectivos programas y capítulos, dentro de las distintas áreas de gastos.

BASE 7.- Efectos de la vinculación jurídica.

Con el fin de no agotar créditos disponibles para atender posibles gastos que tradicionalmente se producen en fechas determinadas y demás de tracto sucesivo, tan pronto como sea definitiva la aprobación del Presupuesto se retendrán (RC) los créditos necesarios para hacer frente a esta clase de obligaciones, entre otras el suministro de material de oficina no inventariable, de energía eléctrica, de telefonía, agua, gas, primas de seguros, arrendamientos etc..

El presupuesto de gastos de la Entidad Local se financiará:

- Por los derechos económicos liquidados correspondientes al ejercicio.
- Con el importe de las operaciones de crédito que puedan estar contenidas en el capítulo 9 de ingresos.
- Por las subvenciones recibidas de otros entes públicos y/o privados. La contratación de obras o suministros, o de personal, que estén financiadas total o parcialmente mediante subvenciones externas, queda condicionada a la incorporación al expediente del documento firme y definitivo de concesión de la subvención.

BASE 8.- Principios, Instrumentos y Procedimientos de Aplicación de la Ley Orgánica De Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos del Ayuntamiento y de los entes dependientes pertenecientes al sector Administraciones Públicas conforme al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, se realizará en un marco de equilibrio, conforme al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Las actuaciones del Ayuntamiento y entes dependientes, se sujetarán al principio de sostenibilidad financiera, mediante la acreditación en cada caso, de la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

3. La elaboración de los Presupuestos del Ayuntamiento y entes dependientes y del Presupuesto General, se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	8/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	11/673

conformidad con lo dispuesto en la Base 4ª.

4. Asimismo, el gasto público municipal se encuadrará en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. El Presupuesto General acompañará la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos de los Presupuestos que lo integran con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

6. La gestión de los recursos municipales estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión de los servicios municipales.

7. Las disposiciones municipales reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación del Ayuntamiento y de sus entes dependientes, que afecten a los gastos o ingresos municipales presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8.- El Ayuntamiento aprobará un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto establecida en la Ley Orgánica 2/2012, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto. Dicho límite podrá aumentar en la cuantía equivalente en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de aquella, y deberá disminuirse en la cuantía equivalente en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la misma.

9. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de endeudamiento. En consecuencia, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará a reducir el endeudamiento neto.

10. Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda municipal, se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de los Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de su contratación. El pago de los intereses y el capital de la deuda municipal, gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

11. El Ayuntamiento y cada uno de los entes dependientes, harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto municipal para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria. En caso de apreciar un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o del límite de gasto, la Intervención Municipal podrá elevar una advertencia motivada a la Alcaldía.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	9/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	12/673

BASES DE EJECUCIÓN

BASE 9.- Modificación de los Créditos Presupuestarios.

1.- Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la BASE 6ª, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

2.- Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

3.- Los expedientes de Modificación, que habrán de ser previamente informados por el Órgano Interventor, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan a continuación.

1.Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado presupuestariamente, al nivel de la vinculación jurídica correspondiente, se ordenará por el Sr. Alcalde-Presidente la incoación de los siguientes expedientes:

1.- De Concesión de créditos extraordinario, si no existe aplicación presupuestaria, y por tanto no existe crédito consignado.

2.- De suplemento de crédito, si éste es insuficiente y no ampliable.

Estos expedientes se financiarán:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería, de ser posible conforme a la normativa vigente.

- Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos, previa acreditación en el expediente que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- Mediante anulaciones o bajas de créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

- Para gastos de inversión, además, con operaciones de crédito.

2.- Bajas por anulación.

1.- Baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria del Presupuesto.

2.- Corresponderá al Pleno de la Corporación la aprobación de las bajas por anulación de crédito, previo informe de Intervención.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	10/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	13/673

Cuando las bajas de crédito se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la que se indica en dicha Base

La tramitación de dichos expedientes requerirá lo siguiente:

A.- Incoación del expediente por el Sr. Alcalde-Presidente.

B.- Memoria justificativa de la necesidad de la medida, suscrita por el Delegado de Hacienda, donde se acredite los aspectos regulados en el art. 37.2 del RD 500/90.

C.- Informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Economía y Hacienda.

D.- Aprobación inicial por el Pleno Municipal.

E.- Exposición al público del expediente por un plazo de 15 días, previo anuncio en el B.O.P.

F.- Aprobación definitiva por el Pleno Municipal del expediente en el supuesto de haberse presentado reclamaciones. En caso contrario, el acuerdo aprobatorio inicial se considera definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. No obstante, atendiendo a los principios de economía y eficacia, para evitar demoras innecesarias en el proceso contable, la fiscalización y contabilización se realizará sobre la modificación inicialmente aprobada una vez transcurrido el período de exposición pública siempre que durante el mismo no se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias sobre las que haya de pronunciarse el Pleno de la Corporación.

G.- Publicación de la modificación, resumida por capítulos, en el B.O.P.

3.- Créditos Ampliables.

Se consideran créditos ampliables aquellos cuyas cuantías vengan determinadas en función del ingreso obtenido por un concepto específico directamente vinculado a aquellos créditos.

Las partidas del Presupuesto de gastos que a continuación se relacionan tienen la consideración de ampliables.

Partidas de gastos	**Denominación**	**Concepto Ingresos**
0400/132/22628	Depósito Carcelario	42003
0200/934/22710	Servicio de recaudación	392
0100/920/342	Intereses de demora	393
0100/920/830	Anticipos personal	830
0100/920/22001	Anuncios a cargo	399

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	11/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	14/673

Partidas de gastos	Denominación	Concepto Ingresos
	particulares	
0300/2314/226	Residencia de Ancianos	46106

La aprobación del expediente corresponderá al Alcalde- Presidente o en quién delegue, previo informe de la Intervención Municipal en el que se acredite que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos con la excepción de los anticipos de personal.

4.- Transferencias de créditos.

Los créditos de las diferentes partidas de gastos del Presupuesto Municipal pueden ser transferidos a otras, previa tramitación de expediente y con arreglo a las siguientes reglas:

Podrán ser transferidos los créditos de cualquier partida con las limitaciones a que se refiere el art. 180 del Texto Regundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el Real Decreto 500/1990 (art. 41)

- El órgano competente para la aprobación del expediente será el Pleno Municipal, en los supuestos de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gastos y distintos grupos de programas de distinta área de gasto, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

- Las transferencias de crédito que se propongan serán autorizadas por el Concejal-Delegado al cual le afecte la disminución del crédito de la correspondiente aplicación presupuestaria con anterioridad a la aprobación por el órgano competente y para cualquier tipo de gasto y en todo caso será suficiente con la autorización del Sr. Alcalde- Presidente.

- Las transferencias de créditos que sean competencia del Pleno Municipal(art. 169 a 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) exigirán el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente en la referencia a los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, mientras que cuando hayan de ser autorizadas por el Alcalde-Presidente, únicamente requerirán informe previo de la Intervención, entrando en vigor una vez adoptada la resolución aprobatoria correspondiente.

5.- Generación de créditos por ingresos.

Podrán generar créditos automáticamente en los Estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	12/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	15/673

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos del mismo, hasta el límite de la aportación concedida.

b) Prestaciones de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

c) Enajenaciones de bienes. El producto de dicha enajenación necesariamente debe ser aplicado a gasto de igual naturaleza, de conformidad con la normativa vigente.

d) Reembolso de préstamos.

Procedimiento administrativo a seguir:

1.- Incoación del expediente por el Alcalde-Presidente

2.- Informe de la Intervención, que deberá acreditar entre otras cuestiones el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 44 del RD 500/1990.

3.- Decreto del Alcalde-Presidente autorizando la modificación presupuestaria: generación de créditos o en Concejal en el que delegue.

4.- Asiento contable

6.- Incorporación de remanentes.

Tiene la consideración de remanentes de créditos, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. (AD).

Procedimiento Administrativo a seguir:

El Alcalde- Presidente previo informe de la Intervención de Fondos, autorizará la incorporación de los remanentes definidos en el art. 47 del RD 500/90, de 20 de abril, con las limitaciones en el mismo establecidas, o en Concejal en el que delegue.

A tal efecto se instruirá el oportuno expediente de Modificación de Créditos por incorporación de remanentes que, con carácter general, se aprobará simultáneamente a la aprobación de la liquidación del Presupuesto. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos (artículo 21.4 del RD 500/90, de 20 de abril):

a) Cuando se trate de créditos para gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o gastos urgentes, previo informe de la Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	13/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	16/673

7.- Créditos no incorporables.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.

Tampoco serán incorporables los remanentes de crédito incorporados en el ejercicio que se liquida, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente.

BASE 10- No Disponibilidad de los créditos

Estarán en situación de no disponible aquellos créditos incluidos en los estados de gastos, cuya financiación venga determinada específicamente en una partida de ingresos, hasta tanto no se reconozcan los derechos correspondientes en la misma o exista un documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación, en cuyo caso pasarán a situación de disponible.

De igual manera cuando la ejecución presupuestaria lo aconseje, el Concejal Delegado del área correspondiente o el/la Alcalde/sa, en su caso, podrá proponer al Pleno la no disponibilidad de los créditos de su área de delegación, siempre que no se afecte al normal desenvolvimiento de los servicios.
Corresponde al Pleno la declaración de no disponibilidad a que se refiere el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como a reponer los créditos a la situación de disponibles. Como medida cautelar, la Concejalía de Hacienda podrá proceder a retener crédito en la cuantía que resulte necesaria para garantizar la estabilidad presupuestaria, el cumplimiento del límite de la regla de pago, o el periodo medio de pago. Así mismo podrá dar instrucciones a efectos de que se suspenda la tramitación de los expedientes de gastos de aquellos órganos gestores cuya actuación, perjudicara el cumplimento de los citados objetivos legales.

Con cargo a los créditos que figuren en los estados de gastos del Ayuntamiento y cuyo importe se determine en función de la efectiva liquidación o recaudación de tasas, cánones, precios públicos o contribuciones especiales, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas o de convenios con otras Administraciones, sólo podrán autorizarse gastos o compromisos, o reconocerse obligaciones en la medida en que se vaya asegurando su financiación.

TITULO III: Fases y procedimiento de Gestión del Presupuesto de Gastos: Ordenación del Gasto.

Los créditos presupuestarios podrán encontrarse, con carácter general, en las siguientes situaciones:

a) Créditos disponibles.
b) Créditos retenidos para gastar
c) Créditos retenidos para transferencias y bajas

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	14/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	17/673

d) Créditos retenidos para acuerdos de no disponibilidad.
e) Créditos no disponibles.

En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponible.

La retención del crédito sólo podrá ser aprobada por el órgano competente para autorizar el gasto o, en su caso, para aprobar la transferencia de créditos.

Los créditos retenidos para acuerdos de no disponibilidad serán de competencia del Pleno. La verificación de la suficiencia de crédito disponible habrá de efectuarse:

a) En todo caso, al nivel a que está establecida la vinculación jurídica del crédito.
b) En el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras aplicaciones presupuestarias, además de la indicada en el apartado anterior, al nivel de la propia aplicación presupuestaria contra la que certifique la existencia de crédito

BASE 11.-Operaciones de gestión del Presupuesto de gastos.

1.- Dentro de la gestión del Presupuesto de gastos se distinguirán dos momentos perfectamente definidos: la ordenación del gasto y la ordenación del pago.

a) Dentro de la ordenación del gasto, la gestión del Presupuesto se atendrá a las siguientes fases contabilizables:

§ **FASE "A"-** Autorización del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cantidad cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin que se derive compromiso alguno frente a terceros. La autorización del gasto irá precedida de una "propuesta de gastos", firmada por el Alcalde- Presidente y fiscalizada por el Interventor, detallará las características, importe y necesidad del gasto a realizar.

§ **FASE "D"-** Disposición o compromiso del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, quedando obligada la Corporación frente a un tercero a su realización tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

§ **FASE "O"**- Reconocimiento y liquidación de la obligación, que supone el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad como consecuencia de la realización obras, prestación de servicios, recepción de bienes, etc que se contrataron con terceros, cuantificando subsiguientemente dicha deuda mediante liquidación.

b) Dentro de la ordenación del pago, la gestión del Presupuesto se atendrá a la siguientes fase contabilizable:

§ **FASE "P"-** Ordenación del pago, que es el acto por el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	15/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	18/673

BASE 12.- Competencias.-

1.- Corresponde al Ayuntamiento Pleno la autorización y disposición o compromiso del gasto en todos los supuestos previstos en la normativa legal y reglamentaria vigente. Corresponderá al Ayuntamiento Pleno el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados que haya sido indebidamente comprometidos. Salvo los relativos a los gastos de personal, ya devengados, y pendientes de pago a 31 de diciembre del año anterior.

2.- En los supuestos en que la autorización, disposición o compromiso, reconocimiento y liquidación de las obligaciones no se encuentren reservadas al Pleno, se atenderá a lo autorizado por el Sr. Alcalde- Presidente mediante decreto, o en Concejal en el que delegue.

3.- La ordenación del pago corresponde Alcalde Presidente, o en Concejal en el que delegue debiendo acomodarse al plan de disposición de fondos establecido por la normativa vigente y por las presentes Bases de Ejecución. Conforme a esta, la prioridad en el pago de las obligaciones será la que sigue:

Primero. Los gastos correspondientes a los capítulos III y IX del presupuesto

Segundo. Los gastos de personal

Tercero. Las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores

Cuarto. Las resultantes de la prestación de servicios declarados obligatorios por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los de administración vinculados a los mismos. (Artículos 22 y 23 del Estado de Gastos)

Quinto. Las obligaciones reconocidas vinculadas a ingresos específicos efectivamente recaudados

Sexto. Las ayudas de acción social

A tal efecto:

-Se expedirán de acuerdo con la normativa vigente, las órdenes de pago, relaciones contables de órdenes de pago o propuestas de mandamientos de pago, contra la tesorería para su materialización, previo control por la Intervención.

-Previamente a la expedición de las órdenes de pago habrá de acreditarse documentalmente, ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, el suministro realizado y/o la realización de la prestación del servicio correspondiente, o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	16/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	19/673

BASES DE EJECUCIÓN

Para autorizar la ordenación se exigirá la certificación o factura original (según Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), garantizada por el sello o firma del proveedor y figurando en dicho documento el "recibido y conforme" o "servicio prestado de conformidad".

-Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a la Intervención de fondos a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

-Respecto a las certificaciones de obras, será preciso adjuntar a las mismas, la factura correspondiente, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos. Deberán justificarse las certificaciones mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra. La primera certificación vendrá acompañada del acta de comprobación de replanteo e inicio de obra y a la última el acta de recepción.

-Respecto a los honorarios técnicos y profesionales se acompañará el Certificado de obra y declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad, en el supuesto que proceda.

-Respecto a facturas de publicidad o publicaciones, fotocopia de la publicación o publicaciones a que refiera.

-En el caso de facturas de gastos de representación de miembros de la Corporación, cuando no se haya producido la intervención de un técnico en su realización, será suficiente hacer constar el visto bueno del miembro corporativo correspondiente junto con una descripción detallada del motivo del gasto.

-El "recibí" lo exigirá el Tesorero/a en el propio documento de ordenación, excepto en los supuestos en los que el pago deba verificarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso se unirán al documento de ordenación los justificantes de la misma.

BASE 13.- Acumulación de las fases del proceso de gestión del gasto.-

1.En un solo acto administrativo podrán acumularse las fases de autorización y disposición o compromiso del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Igualmente podrán acumularse en un solo acto las fases de autorización-disposición-reconocimiento cuando se refieran a un gasto de carácter ordinario.

2.En todo caso, para que proceda la acumulación de varias fases en un solo acto, será preciso que el órgano encargado de adoptarlo tenga competencia originaria, desconcentrada o delegada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	17/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	20/673

BASE 14.- Normas especiales de gestión de los gastos.-

1.-No requieren aprobación expresa, salvo aquellos que lleven reparos por parte de la Intervención de Fondos, los siguientes gastos:

a) Los de remuneración fija y periódica del personal.

b) Los de cuotas de la Seguridad Social y otras prestaciones de previsión del personal.

c) Los de comisiones y gastos bancarios, intereses y amortizaciones de préstamos.

d) Los que tengan cuantía fija y acreedor reconocido por razón de una disposición legal, resolución judicial o administrativa, y consignación presupuestaria.

e) Asientos directos a la contabilidad derivados de la estimación del saldo de dudoso o imposible cobro.

j) Ajustes de periodificación.

g) Asientos de traspaso a la cuenta 130 "Resultados Pendientes de Aplicación" de los Resultados de los ejercicios presupuestarios.

h) Asientos directos a la cuenta 413 de gastos y pagos pendientes de aplicar al presupuesto.

2.-Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones u operaciones de crédito nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto, en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

3.-Los gastos que se pretendan imputar a conceptos que no tengan dotación inicial dentro de los diferentes programas presupuestarios -clasificación funcional- que se contienen en cada Delegación o Área, se entenderán centralizados en el Programa de Administración General, en tanto éste los contenga.

4.-Todo proyecto de inversión dotado presupuestariamente tendrán un único agente financiador. En caso de que un proyecto de gastos este financiado con distintos tipos de agentes, se podrán crear tantas partidas presupuestarias de gastos como tipos de ingresos tengan que producirse, quedando vinculadas dichas partidas por entender que las mismas conforman un único proyecto de inversión.

5.- Las partidas presupuestarias que se creen derivadas de expedientes de modificaciones de créditos en su modalidad de incorporación de remanentes de crédito quedarán codificadas con el subconcepto o partida 90. Dicha codificación no será de aplicación cuando las partidas incorporadas estén financiadas con un ingreso específico o afectado. En este supuesto se mantendrá los mismos dígitos económicos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	18/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	21/673

6.-Las partidas presupuestarias destinadas a la atención de actos de reconocimiento extrajudicial de créditos determinadas en la Base 4 quedarán codificadas con el subconcepto o partida 55.

7.-Siempre que las inversiones municipales se financien con créditos de la Excma. Diputación Provincial y la contratación esté encomendada al Ayuntamiento, se consignarán los importes totales de la inversión, independientemente que la propia Diputación opte por remitir los fondos al Ayuntamiento o pague directamente al contratista o acreedor.

8.-La **"propuesta de gastos"** prevista en la Base 9º llevará aparejado como documento contable "RC". Dicha aprobación se materializará mediante firma que constará en las respectivas propuestas. Así mismo deberán incorporarse a las Propuestas de Gastos la firma del Concejal/a Delegado/a del Área a que corresponda el gasto, así como la conformidad del Acalde-Presidente en su caso.

Con carácter previo a la realización de gasto para aquellos gastos se establece propuesta por parte de la Concejalía-Delegada del Área. A tal efecto se atenderá al modelo normalizado de Vicesecretaría e Intervención. Deberán aportarse tres presupuestos adjudicándose el contrato al más económico. Solo por causas debidamente justificadas en la propuesta que acrediten la imposibilidad de los tres presupuestos podrá adjudicarse un contrato menor directamente a un proveedor.

En caso de contratos menores de obras o suministros que tengan naturaleza de inversión, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras firmado por los técnicos municipales, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Los contratos menores deberán regirse por el procedimiento que se marque en cada caso por la Vicesecretaría Municipal e Intervención.

BASE 15.- Ajustes de periodificación.

1.- Cuando en la fecha de fin de ejercicio, se verifique que no se ha contabilizado el reconocimiento de la obligación, no obstante haberse producido el vencimiento de la misma, se registrará esta situación mediante una anotación de la fase O correspondiente.

2.- Entre otros, se encuentran en este caso las cargas dimanantes de un cuadro financiero vigente, o los correspondientes a consumos o servicios efectivamente recibidos o conformados.

3.- Si a fecha 31 de diciembre se verifica que han sido aplicados al presupuesto del

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	19/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	22/673

ejercicio gastos corrientes cuyo consumo y devengo tendrá lugar en los años siguientes siendo la cuantía del gasto anticipado superior a 600,00 €, se practicará un ajuste mediante registro en el diario General de Operaciones de un asiento de cargo en la cuenta 480 de Gastos anticipados y abono en la cuanta de imputación del gasto.

4.- Si en la fecha 31 de diciembre se verifica que la factura correspondiente a consumos efectuados en el ejercicio se presentará en los años sucesivos, como consecuencia de las condiciones contractuales pactadas, se contabilizará en el diario General de operaciones un asiento de cargo a la cuenta de gastos que correspondiere y un abono a la cuenta 481 de Gastos diferidos.

BASE 16.- Subvenciones y Ayudas sociales.

- **16.1.- DE LAS SUBVENCIONES:**

1.-En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones u Organismos Públicos, se tramitará documento AD tan pronto como se conozca la cuantía de la aportación.

2.-Si a fin de ejercicio no se conociera el importe de la aportación obligatoria, se reclamará formalmente certificación de dicho dato a fin de contabilizar la correspondiente fase ADO.

3.-Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originará la tramitación de documento AD al inicio de ejercicio.

4.-Otras subvenciones originarán documento ADO en el momento de su otorgamiento.

5.-La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación del oportuno expediente, salvo que se trate de subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente, debiéndose someter el mismo al artículo 189.2 del TRLRHL, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18-11-2003) y su Reglamento de desarrollo.

El expediente de subvención deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al señor Alcalde, debiendo acompañarse, con carácter general, de la siguiente documentación:
- **a)** Memoria acreditativa de las actividades realizadas en el año anterior por la entidad solicitante, especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha entidad durante el año por el Ayuntamiento u otra Administración pública.
- **b)** Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención. Contemplando como mínimo los siguientes aspectos:
- * Descripción del programa y objetivos.
- * Datos para valorar el interés social y cultural del programa o actividad.
- * Presupuesto desglosado del mismo.
- * Metodología para la realización de la actividad.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	20/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	23/673

- * Calendario de la actividad.
- * Recursos humanos con los que cuenta.
- * Declaración de otras subvenciones obtenidas para el programa o actividad.
- **c)** Copia de los estatutos y relación actualizada, mediante copia del libro de actas de la entidad y certificación de los miembros de gobierno de la misma, con sus cargos correspondientes y del número de socios con los que cuenta la asociación.
- **d)** Fotocopia del DNI del solicitante y fotocopia del código de identificación fiscal de la entidad.
- **e)** Documento acreditativo de representación o apoderamiento del solicitante.
- **f)** Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiario de la subvención solicitada y no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiario conforme a la Ley general de subvenciones art. 13.2 y 3.
- **g)** Declaración jurada del responsable de no deber cantidad alguna a la Hacienda Municipal conforme al siguiente o similar tenor: "Don/Doña ....., con DNI ....., en nombre propio o en representación de ....., declaro bajo juramento que la Entidad (en cuya representación actúa) o ambos (si, actuando en representación de una Entidad, el ingreso en su caso ha de realizarse en su cuenta corriente personal), al día de la fecha, no mantiene deuda fiscal alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Fecha y firma".

- Una vez presentada la solicitud, el Concejal- Delegado del área correspondiente, emitirá informe sobre la necesidad de proceder a la concesión de la subvención así como el carácter de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública que conlleva la realización del objeto de la subvención. Emitido informe favorable del Concejal- delegado del área, elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local, para lo cual se acreditará en el expediente la siguiente documentación:
  - 1. Retención de crédito de la Intervención municipal.
  - 2. Informe favorable de fiscalización del expediente.

Se exceptúan del procedimiento señalado en el apartado anterior las subvenciones siguientes:

-Las ayudas económicas que no superen los 300,00 €. La concesión de tales ayudas exigirán siempre informe previo favorable de los Servicios Sociales e informe de la Intervención de este Ayuntamiento.

-Las ayudas y socorros a transeúntes siembre que no superen los 30,00 €, no exigiéndose para estos casos la correspondiente justificación de las mismas.

-Las subvenciones, ayudas o aportaciones que el Ayuntamiento realice como colaboración a actividades de los colegios de la localidad o de sus APAs, Entidades o grupos de vecinos que fomenten el deporte, que no tengan carácter lucrativo y/o presten servicios de interés general o utilidad social, y otras Instituciones de carácter solidario con el Tercer Mundo de prestigio nacional o internacional.

6.- Las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	21/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	24/673

BASES DE EJECUCIÓN

Sanlúcar la Mayor se otorgaran con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia competitiva, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, y respetando en todo caso la normativa vigente y la Ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento.

El beneficiario de la subvención estará obligado a la justificación de la misma en los términos recogidos en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; con carácter general, la justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación por parte del beneficiario de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

7.- Como regla general, las ayudas y subvenciones se justificarán en el plazo de 3 meses desde su abono, debiendo acompañarse de los siguientes documentos:

- Memoria técnica y económica, así como los originales y copias de los gastos y sus correspondientes pagos.
- Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos.

8.- No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el periodo referido en el punto 7, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

9.- Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

a)Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b)Cuando el destino sea la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.

10.- Se establecen dos procedimientos para la concesión de subvenciones:

a) Procedimiento ordinario:

Se tramitará en régimen de libre concurrencia competitiva.

b) Procedimiento especial:

Se tramitarán de forma directa.

11.- La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la concesión de subvenciones (tanto nominativas como sujetas a concurrencia competitiva), .

12.- Se consideran subvenciones nominativas las previstas expresamente en el Presupuesto Municipal instrumentalizadas a través de un convenio, no siendo necesaria la publicación de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones nominativas se regularán por lo establecido en el capítulo III de la Ordenanza general de subvenciones, y el órgano competente para su concesión es la Junta de Gobierno Local.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	22/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	25/673

Los beneficiarios de subvenciones nominativas deberán presentar una solicitud de concesión de subvención. Recibida la solicitud el expediente será informado por la Delegación correspondiente y fiscalizado por la Intervención municipal.

Recibida la solicitud y el resto de documentación del expediente, el Órgano concedente resolverá el procedimiento. En ningún caso se podrá finalmente otorgar una subvención por cuantía superior a la prevista en el Presupuesto.

Sin perjuicio de las subvenciones nominativas recogidas expresamente en las partidas del Capítulos IV del presupuesto de gastos, tienen la consideración de Subvenciones Nominativas que responden a actividades de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública o de fines asistenciales, las que se recogen en la tabla siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	DESTINO SUBVENCIÓN	C.I.F.	IMPORTE
48001	SUBVENCIÓN ÁREA SERVICIOS SOCIALES	ADEFISAL	Atención social	G41114919	11.500,00 €
48002	SUBVENCIÓN ÁREA SERVICIOS SOCIALES	CÁRITAS PARROQUIAL	Atención social	R4100355I	25.000,00 €
48010	SUBVENCIÓN ÁREA CULTURA	PEÑA FLAMENCA	Festival Cultural Flamenco	5335058V	10.000,00 €

- **16.2.- DE LAS AYUDAS SOCIALES:**

La Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor podrá tramitar las siguientes

ayudas económicas ayudas de emergencia social:

Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales, asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, procurando la integración de las personas. Están dirigidas a unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurran factores de riesgo, constituyendo siempre una medida de apoyo a la intervención social.

Todas las ayudas económicas tienen que estar necesariamente incorporadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

Estas ayudas económicas son intransferibles y tendrán siempre un carácter temporal y extraordinario. Son ayudas de carácter no periódico.

Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	23/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	26/673

generales:
a) Situaciones acreditadas de necesidad.
b)Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el/la trabajador /a social de referencia, o por el/la trabajador/a social del equipo de Atención Familiar en aquellos casos que se encuentren en proceso de intervención familiar.
c) El pago de la ayuda se efectuará siempre a la entidad o profesional prestador del servicio.

Incompatibilidad de las ayudas.
1. Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan dicha finalidad.
2. No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta Administración.

Los tipos de prestaciones que se contemplan son:
1. Ayudas para gastos generales de primera necesidad:
1.1. Ayuda de emergencia para alimentación básica, higiene personal y limpieza del hogar.
1.2. Ayuda de emergencia para ropa y calzado.
1.3. Ayudas para productos farmacéuticos.
1.4. Ayudas para adquisición y reparación de prótesis y órtesis.
2. Ayudas para la vivienda:
2.1. Ayuda para la atención de los gastos de la vivienda habitual.
2.1.1. Ayudas económicas destinadas a suministros vitales(luz, agua y gas)
2.1.2. Ayudas económicas para alquiler.
2.2. Ayudas para equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual.
2.3. Ayudas para alojamiento temporal.
3. Ayuda para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad.

Cuantía máxima de las ayudas económicas.
Las ayudas económicas se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias. Se establece como cuantía máxima de todas las ayudas y por todos los conceptos por año natural y unidad familiar o convivencial 1.500€/año.

Criterios de valoración.
Los criterios a valorar para la concesión de estas ayudas vendrán determinados previo informe social de los/as Profesionales Trabajadores/as Sociales de referencia.

Beneficiarios.
Con carácter general podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellas unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de Sanlúcar la Mayor que carezcan de medios económicos suficientes o que atraviesen una situación de necesidad social dentro de un proceso de intervención social y que reúnan los siguientes requisitos:
a) Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de Sanlúcar la Mayor. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios/as personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.
b) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tenga a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	24/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	27/673

protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
c) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
d)Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), actualizado cada año por la Ley de los Presupuestos Generales del Estado:

– Familias de 1 solo miembro hasta 1,3 veces IPREM (780,00 €)
– Familias de 2 miembros hasta 1,5 veces IPREM (900,00 €)
– Familias de 3 miembros hasta 1,8 veces IPREM (1.080,00 €)
– Familias de 4 miembros hasta 2 veces IPREM (1.200,00 €)
– Familias de 5 miembros hasta 2,5 veces IPREM (1.500,00 €)

Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluído: aumentar 0,30 veces el IPREM (180,00€)

Para todos los casos, se detraerán de los ingresos los gastos de alquiler o hipoteca.

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos de los seis meses anteriores a la solicitud. Se consideran ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier naturaleza.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y, en su caso, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.)

e) Acreditar la situación de necesidad.
f) Aportar la documentación exigida en cada caso.
g) Aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, en el caso que fuera necesario por factores de riesgo para los menores.
h) Valoración favorable por parte del Equipo Técnico de Servicios Sociales.

Los beneficiarios/as quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13.2, letra e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) de la LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

Procedimiento de tramitación y concesión de las prestaciones económicas

La tramitación de las solicitudes se llevará a cabo desde los Servicios Sociales Comunitarios, concretamente, por parte del/la trabajador/a social de referencia.
El /la trabajador/a social de referencia realizará la comprobación de que la persona interesada cumple con todos los requisitos exigidos, elaborará un Informe Social, donde recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía de la prestación económica, en el caso de ser favorable la concesión de la ayuda.
En el caso de no cumplir los requisitos se emitirá informe social motivando la denegación de la ayuda solicitada.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	25/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	28/673

Resolución

El Alcalde resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo, en su caso, las condiciones de la misma. Dicha Resolución se realizará mediante Decreto. El plazo máximo de notificación será de diez días.

A la vista del Decreto del Alcalde-Presidente, la Intervención Municipal fiscalizará la existencia de crédito en la partida correspondiente , procediéndose a la emisión de los correspondientes documentos ADO.

Por la Tesorería Municipal, se prepararán los documentos P. La transferencia bancaria será la forma habitual de pago de las prestaciones.

Justificación del pago

El pago de las ayudas por cualquier concepto se realizará a través de transferencia bancaria a la empresa correspondiente, a favor de las personas beneficiarias, sirviendo como documento acreditativo del pago.
En el caso de las ayudas de alimentos, los proveedores una vez finalizada la entrega de productos deberán presentar las facturas de cada una de las personas, en el plazo máximo de un mes.

BASE 17.- Contratación.-

En cuanto a contratación, concesiones y demás formas de prestación de los servicios públicos, la Entidad local se regirá por: a) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y además por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público y disposiciones que la desarrollen, b) la legislación de la Comunidad Autónoma en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución y c) las ordenanzas de la propio Entidad.

Para la aplicación a la Entidad local de la legislación estatal sobre contratación administrativa se tendrán en cuenta las reglas contenidas en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobadas por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En los contratos menores, que se definirán exclusivamente por su cuantía, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público , la tramitación del expediente exigirá informe de necesidad, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos; y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran y en los contratos de los profesionales independientes y artistas, un contrato donde queden bien definidas sus funciones o actuaciones a desarrollar, así como el tiempo necesario.

A excepción de los contratos menores, a todo contrato administrativo precederá la tramitación del expediente de contratación y la aprobación del mismo, que comprenderá la del gasto correspondiente y, en su caso, la del pliego de cláusulas administrativas particulares que

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	26/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	29/673

haya de regir el contrato. En el expediente se recogerán también las prescripciones técnicas a las que ha de ajustarse la ejecución del contrato, el certificado de la existencia de crédito, y la fiscalización de la Intervención en los términos previstos en las correspondientes normas presupuestarias.

BASE 18.- Gastos de personal.-

1.- Las retribuciones del personal al servicio de la Administración Municipal serán las que se determinan en la plantilla presupuestaria que se acompaña como anexo al Presupuesto objeto de esta Bases de Ejecución, con las modificaciones que puedan introducirse por acuerdo del órgano competente.

2.- Cualquier modificación de la plantilla presupuestaria así como la asignación de complementos de productividad, gratificaciones y el reconocimiento de horas extraordinarias al personal laboral deberán ser propuestas por la Delegación correspondiente y fiscalizadas por la Intervención de Fondos. Teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local que dispone "Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2. c) de este Real Decreto.

Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo".

La cuantificación de las gratificaciones y horas extraordinarias se hará en función de los importes contemplados en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y Real Decreto Ley que se dicten en esta materia, atendiendo al grupo en el que esté incluido el trabajador.

3.- La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de los mismos, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos del ejercicio documento AD. Las nóminas normales cumplirán la función del documento O.

4.- Los derechos del personal incluidos en la plantilla presupuestaria por razón de trienios u otros premios por antigüedad regulados en sus convenios y Reglamentos, se devengarán a contar de la fecha que reglamentariamente proceda.

5.- Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo y la contratación temporal así como sus posibles prórrogas, en todas sus modalidades, deberán ser propuestas por la Delegación correspondiente y fiscalizadas por la Intervención de Fondos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	27/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	30/673

6.- Las cuotas por Seguridad Social originarán, al comienzo del ejercicio, la tramitación de un documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

7.- Por el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento "AD". Si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionará de acuerdo con las normas generales.

8.- Las modificaciones de la relación de personal laboral de carácter temporal, que deriven de modificaciones de crédito cuya competencia resida en la Alcaldía Presidencia, podrán ser aprobadas por ésta, previo informe de la Intervención Municipal. También podrá ser modificada por la Alcaldía, siempre que exista consignación presupuestaria, ya sea en base a la vinculación jurídica o por contar con financiación procedentes de subvenciones, previo informe de la Intervención Municipal.

9.- Las nóminas se elaborarán en el Departamento de Recursos Humanos, y se cerrarán preferentemente, el día 20 de cada mes o inmediata hábil posterior. Las incidencias o variaciones que se produzcan a partir de entonces, se recogerán en una adicional a la nómina o en la nómina siguiente.
Respecto a los embargos o retenciones que pudieran producirse como consecuencia de peticiones formuladas por otras Administraciones Públicas (Hacienda, Administración de Justicia, Seguridad Social, Diputación, etc...) serán de aplicación en la nómina hasta el cierre de la misma, lo que se producirá con la entrega del expediente al departamento de intervención cuando los embargos se produzcan sobre funcionarios o personal laboral fijo o indefinido.

En los supuestos en los que nos encontremos con embargos o retenciones correspondientes a trabajadores cuyo plazo de finalización de la relación laboral requiera la aplicación efectiva del embargo o retención en dicha nómina, por los departamentos de recursos humanos y económicos se tendrán en cuenta dicha circunstancia y se hará efectivo dicha retención, aunque el expediente se encuentre en el departamento de intervención a los efectos de su fiscalización.

Por el departamento de personal se habilitará el mecanismo adecuado para el correcto seguimiento y cumplimiento de las órdenes de embargo recibidas hasta el levantamiento de las mismas.

En los casos en los que la imputación presupuestaria de la nómina mensual no se produzca por cualquier motivo o exceda del plazo del último día hábil del mes, podrá contabilizarse la nómina bruta y cada uno de sus conceptos y los distintos descuentos que incorpore en e subgrupo 40 "pagos pendientes de aplicación" de la Contabilidad no presupuestaria con imputación a la cuenta 555.0 "pagos pendientes de aplicación".

Posteriormente se realizará la imputación presupuestaria de la nómina o nóminas contabilizadas de acuerdo con el párrafo anterior, cancelándose simultáneamente los saldos deudores del subgrupo 40 y de la cuenta 555.0 indicados.

1.- <u>Incentivos al personal: Horas Extraordinarias.</u>

Sólo la Alcaldía o la Concejalía Delegada de Personal pueden ordenar la prestación de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	28/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	31/673

servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. Tales trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por servicios extraordinarios de acuerdo a lo establecido en el acuerdo de funcionarios o convenio colectivo del personal laboral, y mediante el procedimiento establecido al efecto, y con sujeción a los límites máximos legales vigentes en cada momento.

2.- <u>Trabajos de superior categoría.</u>

Los/as empleados/as que, previa aprobación de la indemnización por realización de trabajos de superior categoría mediante Resolución de Alcaldía, aunque sea temporal, realicen los mismos percibirán desde el primer día desde la fecha de la Resolución de la prestación de tales servicios, la diferencia de las retribuciones del puesto que esté ocupando, siempre que no venga percibiendo en su complemento específico cantidades en concepto de sustitución de su inmediato superior. La percepción de estas cantidades quedará sometida a las condiciones desarrolladas en el acuerdo de funcionarios o convenio colectivo vigente en cada momento.

3.- <u>Gratificaciones por servicios extraordinarios.</u>

La percepción de estas cantidades quedará sometida a las condiciones desarrolladas en el acuerdo de funcionarios o convenio colectivo vigente en cada momento, así como en los requisitos básicos adicionales previstos en el sistema de fiscalización previa limitada.

4.- <u>Dietas y transporte.</u>

No será preciso dictar resolución, bastando autorización del Alcalde o Concejal delegado de personal, para desplazamientos en horario de trabajo para realización de gestiones oficiales, que en ningún caso darán derecho al devengo gastos de manutención.

Los gastos de manutención y alojamiento serán los que a continuación se especifican:

A) Las dietas o indemnizaciones a los miembros electos de la Corporación, se regirán, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1.985, por lo establecido en las presentes bases.

Los miembros de la Corporación y el personal al servicio del Ayuntamiento tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón de servicio que le corresponda, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo y sus modificaciones para altos cargos.

Si con motivo de desplazamientos oficiales fuera de la localidad fuera preciso la utilización de taxi o similar, el importe de los mismos será abonado previa justificación documental de los desplazamientos efectuados y el importe de los mismos.

Las dietas asignadas a los funcionarios y contratados de la Corporación se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, y disposiciones modificativas y complementarias que regulen las dietas para funcionarios civiles del Estado, que serán aplicables inmediatamente a su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del Texto Refundido de 18 de Abril de 1.986.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	29/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	32/673

B**)** Indemnización por uso de Vehículos particulares. La indemnización por uso de vehículos particulares de miembros de la Corporación y personal funcionario y laboral en comisión de servicios o gestiones oficiales, será la cantidad que resulte a razón de 0,19 € por kilómetro recorrido para automóviles, y 0,078 € para motocicletas, según Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular.

C**)**La asistencia a tribunales calificadores de pruebas para selección del personal originarán derechos a dietas, asistencia u otras indemnizaciones con arreglo a la normativa vigente.

D**)**Por celebración de bodas, Alcalde o Concejal en que delegue 300,00 €.

Las indemnizaciones pagadas en las cuantías previstas en el número anterior no requerirán justificación alguna, salvo los gastos por alojamiento. En todo caso, toda comisión de servicios con derecho a indemnización deberá ser autorizada por el Sr. Concejal- Delegado de Hacienda y, en el caso de asistencias a jornadas, cursos, ferias y otros actos, se deberán especificar en la resolución los días de duración de la estancia, la cantidad correspondiente en concepto de dietas y gastos de locomoción, con el visto bueno del técnico responsable. Copia de dicha resolución se unirá a los documentos justificativos para poder realizar el pago de las cantidades correspondientes.

. Las indemnizaciones que se pudieran producir a favor de los cargos electivos que componen el consistorio por razón del servicio requerirán para su percepción que los gastos sean efectivos y justificados a tenor de las normas establecidas por la Administración Pública.

5.- <u>Ayudas al personal</u>

Las ayudas que se establezcan en los acuerdos o convenios, entre los representantes de la cantidad y los representantes de los trabajadores, se aprobarán por Decreto, previo informe del Departamento de Personal, y fiscalización por la Intervención municipal.

Para el abono de las prestaciones sociales o asistenciales indicadas, deberán presentarse facturas originales. Excepcionalmente se admitirá fotocopia compulsada de las facturas, siempre que en la factura original se estampe cuño del Ayuntamiento, en que se haga constar que la factura en cuestión has sido presentada para abono por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en concepto de ayuda social, por el importe correspondiente. En este último caso, al Departamento de personal se hará llegar la fotocopia compulsada de la factura con el indicado cuño del Ayuntamiento.

BASE 19.- Concesión de préstamos al personal.

1.- La concesión de préstamos, y su reintegro, previsto en el Presupuesto se contabilizará de este modo:

Partida gastos: 830	Partida ingresos :830

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	30/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	33/673

2.- La partida de gastos 830 puede ampliarse por la misma cantidad en la que se vaya reintegrando en el concepto de ingresos 830 la suma de Derechos reconocidos por contraído previo, ingreso directo, por tal naturaleza.

3.- Con cargo a la partida 830 del Presupuesto de Gastos, la Junta de Gobierno Local concederá anticipos reintegrables al personal funcionario y laboral conforme a los siguientes requisitos.

- Solicitud previa del interesado.

- Existencia de crédito suficiente.

- Que el plazo para el reintegro tenga lugar durante la vigencia ordinaria de la relación funcionarial o laboral.

- Los anticipos reintegrables serán concedidos en los términos previstos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y el Reglamento del Personal Funcionarial.

4.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba el anticipo dará lugar a documento ADO.

5.- El importe máximo de concesión es de 1.500,00€ al personal laboral y una paga íntegra al personal funcionario.

BASE 20.- Cesiones de crédito

Sólo podrá tomarse razón de cesiones de crédito de facturas de contratistas realizadas directamente a favor de un tercero, siempre que se cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

a) Que se haya producido el reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura, el trámite de alta de Mandamiento de Pago y que la documentación se encuentre a disposición de los servicios de la Intervención General.

b) Que no se haya producido la ordenación del pago del referido Mandamiento.

c) Que se presenten ante la Intervención General factura que se pretenda ceder, en los que constará:

-Firmas y sellos originales del cedente y del cesionario con identificación del cargo, nombre y dos apellidos y NIF de los firmantes.

- Se adjuntará copia autentificada del poder que acredite tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de crédito, respectivamente.
–En la aceptación de la cesión de crédito por parte del cesionario se deberá incluir cláusula en la que se recoja la aceptación de la cesión de crédito con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al contratista cedente e indicación del importe

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	31/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	34/673

de la factura que se cede.

No se tomará razón de cesiones de crédito relativas a expropiaciones, facturas embargadas judicial o administrativamente, así como aquellas facturas que correspondan a documentos contables de reconocimiento de obligación en los que se contengan reparos formulados por el órgano interventor, de los regulados en el artículo 214, en relación con los artículos 215 y 216 del TR 2/2004, regulador de las Haciendas Locales, o sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones, o de aquéllas, que, referidas a contratos, en que a pesar de exigirlo así los pliegos de condiciones o los Convenios Colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes, o en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos de pago concedidos, de conformidad con la legislación vigente.

TITULO IV: De los pagos.

BASE 21.- Realización del pago.-

1.-La realización de pago supone el cumplimiento y extinción ordinaria de las obligaciones reconocidas a cargo del Ente. Su materialización le corresponde a la Tesorería, en cumplimiento de las órdenes de pago expedidas.

2.-El sistema ordinario de pago será mediante transferencia bancaria, o en su defecto, cheque nomitivo. Los pagos mediante cheque al portador o en efectivo sólo operarán bajo la gestión, responsabilidad y, en su caso justificación, del Tesorero.

3.-La utilización del cheque como medio de pago requerirá la presencia física en las oficinas de la tesorería municipal del perceptor, de su representante, o persona autorizada, que firmará el recibí a la retirada del cheque, previa identificación por parte de la persona que realice el pago.

4.-Todo acreedor privado del Ayuntamiento por cualquier concepto podrá percibir sus créditos por medio de representantes autorizados, mediante autorización por escrito otorgada por el representado y debidamente firmada por ambos. En todo caso, deberán presentarse al funcionario que entregue el cheque los documentos nacionales de identidad del preceptor y de la persona autorizada.

BASE 22.- Planes de Tesorería.-

1.Los pagos que se efectúen con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, se ajustarán al Plan de disposición de fondos, que trimestralmente confeccionará la Tesorería Municipa, determinando la prioridad anteriormente regulada en la Base 12.

2.Corresponderá la aprobación del Plan trimestral de Tesorería al Delegado de Hacienda. La aprobación se materializará mediante diligencia y firma que constará en el citado Plan trimestral.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	32/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	35/673

3.La gestión de los recursos líquidos se regirá por el principio de caja única y se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

4.Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que procedan de recaudación por contribuciones especiales, subvenciones finalistas, operaciones de créditos u otros ingresos específicos afectados a fines determinados.

5. La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN:

PRIMERA: En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o, por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso, estuviera afectado a un gasto, tal producto se gestionará de manera separada y destinarás con prioridad a la atención de pagos correspondientes al fin afectado. No obstante, si la afectación tiene su origen en acto convencional o unilateral de la Corporación, la citada afectación respetará en todo caso las prioridades determinadas en la legislación vigente y presentes Bases.

SEGUNDA: Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, en los supuestos en que finalice el plazo de justificación, dichos gastos tendrán carácter prioritario.

TERCERA: El Alcalde, como ordenador de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, suministros, gastos de inversión, amortización e intereses de préstamos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de los servicios básicos municipales, dejando constancia formal de ello en el correspondiente pago.

BASE 23.- Pagos a justificar.-

1.Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán carácter de "a justificar" y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios, deberán tramitarse de conformidad con el Título III de las presentes bases, haciendo constar el carácter de "a justificar", la necesidad o conveniencia de tal carácter y el perceptor, y se regirán por las presentes bases y su posible desarrollo. Las características de estos pagos son las siguientes:

Carácter excepcional.

Expedidos en base a Resolución del órgano competente e imputados a los correspondientes créditos presupuestarios

Sólo podrán satisfacerse obligaciones producidas dentro del propio ejercicio presupuestario

Que, previamente, estén justificados los percibidos por el mismo Habilitado-pagador

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	33/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	36/673

2.Serán aplicables los pagos "a justificar" a los conceptos presupuestarios incluidos en los Capítulos II y VI.

3.El procedimiento para la expedición de mandamientos a justificar es el siguiente:

a) Solicitud de la expedición, en el modelo especial habilitado al efecto, en el que se especificará la persona que lo solicita, la naturaleza del gasto, la causa justificada que motiva la necesidad de su expedición, importe en euros, la partida presupuestaria adecuada para su aplicación y plazo de tiempo para el que solicita los fondos, dentro del máximo previsto de 3 meses para su justificación.

b) Cada Área que pretenda utilizar el procedimiento de mandamientos a justificar, deberá designar a un funcionario o persona responsable del Servicio para ello, proponer al Alcalde su nombramiento como habilitado-pagador y autorización de apertura de cuenta restringida, Resolución que será notificada al Área de Hacienda. A la vista de lo anterior, se aperturará por la Tesorería municipal cuenta restringida de pagos por tal concepto.

c) Informe de la Intervención municipal relativo al control del gasto y sobre la existencia de crédito disponible, así como que el presupuesto es adecuado y la necesidad de la expedición, en su momento, del mandamiento a justificar.

d) Resolución Alcalde-Presidente en la que se debe autorizar el gasto en cuestión y además la expedición del mandamiento a justificar para su pago, salvo que el Informe de Intervención fuese desfavorable en cuanto a la necesidad de expedir los fondos a justificar, en cuyo caso debe tramitarse el pago en firme. Esta Resolución debe contener todos los requisitos de la solicitud, citados en el apartado a).

4.No podrán expedirse nuevos mandamientos a justificar con cargo a una partida determinada, si existiese alguno anterior sin justificar de esa misma partida por el mismo habilitado pagador.

5.En el caso de existir alguna cuenta pendiente de justificar fuera del plazo máximo legal, no se expedirán nuevos mandamientos a justificar con cargo a ninguna partida.

6.No obstante lo anterior, y con carácter excepcional, se podría tramitar una nueva petición de fondos a justificar existiendo otro pendiente dentro del plazo máximo legal, siempre que se tuviera presentada la cuenta correspondiente a efectos del trámite de firma por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, lo cual se acreditará en el Área de Hacienda con fotocopia de la citada cuenta, que se unirá a la nueva petición.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	34/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	37/673

7.En la utilización de los fondos librados a justificar hay que tener en cuenta las siguientes normas:

Con cargo a los mandamientos a justificar sólo podrán satisfacerse obligaciones generadas en el periodo de tiempo que media entre la fecha de su expedición y la de su justificación

Los fondos librados a justificar con cargo a una partida han de destinarse a gastos y pagos que correspondan a la naturaleza económica de la misma

8.Los fondos percibidos se situarán en una cuenta restringida de pagos a nombre de "Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Gastos a justificar, Área de....", abierta a tal efecto por la Tesorería municipal, tras la recepción de la correspondiente Resolución nombrando habilitado-pagador y autorizando la apertura de la cuenta. Los intereses devengados por la cuenta serán ingresados semestralmente en cuenta operativa del Ayuntamiento, comunicándolo a la Tesorería municipal al objeto de su formalización. Las disposiciones de fondos serán autorizadas por el habilitado-pagador, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo. Excepcionalmente, podrán autorizarse disposiciones de fondos con la firma mancomunada del Alcalde, Interventor/a y Tesorero/a.

9.El régimen de las justificaciones será el siguiente:

Los perceptores de fondos librados a justificar quedarán obligados a presentar la cuenta correspondiente en el plazo máximo que se señale para cada mandamiento, y en todo caso dentro del mes siguiente a la inversión de las cantidades, entendiendo por tal la fecha del documento justificativo del pago o la del más reciente, si hay varios.

En todo caso, si una persona tiene expedido un mandamiento a justificar y llega el fin de ejercicio sin haberlo utilizado en todo o en parte, está obligado a reintegrar el importe de lo percibido y no gastado antes del último día hábil del mes de diciembre, a través de la correspondiente cuenta de justificación, aunque no haya vencido el plazo concedido para ello

La cuenta se presentará en el modelo establecido, que se facilitará al perceptor en el momento de hacer efectivo el mandamiento a justificar. En ella figurarán los datos relativos al mandamiento expedido.

El perceptor queda obligado a presentar la cuenta en el Área de Hacienda dentro del plazo establecido, relacionando en ella todas las facturas o documentos justificativos de los pagos realizados, con los requisitos de numeración correlativa, número de cheque utilizado, concepto con el detalle del nombre del destinatario y el importe líquido satisfecho.

Estos pagos se suman, y en su caso se añadirá el importe del reintegro, si existe un sobrante, que junto con el total de los pagos anteriores, debe coincidir con el importe del mandamiento a justificar. El importe reintegrado deberá comunicarse a la Tesorería municipal para su formalización.

A la cuenta se acompañarán las facturas conformadas y demás documentos originales

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	35/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	38/673

que justifiquen la aplicación de los fondos librados. La cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro. Igualmente, se acompañará extracto bancario en el que se incluyan los cargos en cuenta de los pagos realizados.

Las facturas conformadas y documentos justificativos originales que se acompañen a la cuenta han de reunir los mismos requisitos que en los pagos en firme, a saber:

a) Nombre y apellidos, o nombre comercial y domicilio

b) DNI o CIF

c) Objeto del gasto

d) Cuantía, incluido IVA

e) Fecha y firma del recibí del preceptor

f) Conforme de la persona que ha recibido los fondos a justificar

Las cuentas así confeccionadas, con la fecha y firma del cuentadante o perceptor de fondos, y todos los documentos señalados en los párrafos anteriores, han de presentarse en el Área de Hacienda dentro del plazo establecido, a efectos de su fiscalización por la Intervención municipal.

Si la Intervención municipal advirtiese deficiencias en la cuenta presentada, como consecuencia de no haberse cumplido lo establecido en la legislación y en las presentes normas, formulará el correspondiente reparo por escrito, devolviendo la cuenta, que no se considerará justificada hasta que vuelva a ser presentada con los reparos subsanados.

Si al volver a presentar la cuenta, con los reparos subsanados, se modificase el importe del sobrante reintegrado inicialmente, el cuentadante deberá reintegrar la diferencia si aquel ha aumentado, o bien el Área de Hacienda procederá de oficio a la consiguiente devolución de ingreso indebido, en el caso contrario.

Si la cuenta es conforme, el Área de Hacienda la tramitará a efectos de su aprobación, que corresponde al mismo órgano que dispuso la expedición del correspondiente mandamiento a justificar.

10. El plazo para efectuar la justificación será el que señale el acuerdo autorizando el gasto, sin que pueda exceder de tres meses

Las órdenes de pago a justificar no podrán exceder de 3.000,00 €, salvo en aquellos casos cuyo objeto sea paliar consecuencias catastróficas, situaciones de grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública. En todo caso, el importe total anual de los mandamientos a justificar, no podrá superar los 30.000,00€ anuales.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	36/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	39/673

11.- Solo podrá haber tres personas habilitadas para la concesión de mandamientos a justificar

BASE 24.- Anticipos de caja fija.-

1.Se entienden por anticipos de Caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a Pagadurías, Cajas y Habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características. Estos anticipos de Caja fija no tendrán la consideración de pagos a justiciar.

2.El indicado anticipo se librará por la cuantía, conceptos y a favor del encargado, Jefe de Servicio o miembro de la Corporación que ordene el Sr. Alcalde para atender los gastos que se relacionan a continuación, debiéndose indicar en la solicitud la cuenta contable a la que se imputará el gasto:

2.1 Gastos de comunidad.

2.2 Arrendamiento de otro inmovilizado

2.3 Gastos relativos a los derechos de autor y reproducción

2.4 Tarifas de inspección periódica de vehículos y maquinaria

2.5 Reparaciones de escasa envergadura urgentes e inaplazables

2.6 Limpieza de chalecos de policía

2.7 Adquisición de prensa, libros y revistas

2.8 Suministro de pequeñas cantidades de combustible

2.9 Material de ferretería, herramientas, pintura, fontanería y elementos de transporte

2.10 Repuesto de material eléctrico, electrónico y de comunicaciones

2.11 Reprografía

2.12 Comunicaciones postales y mensajería

2.13 Transportes

2.14 Primas de pequeño importe relativas a pólizas de seguro de accidentes en las actividades infantiles, juveniles, culturales y deportivas

2.15 Gastos de manutención, alimentación, desplazamiento y alojamiento, prestados por empresas especializadas derivados de atenciones protocolarias y representativas

2.16 Obsequios de escaso importe de naturaleza protocolaria o representativa

2.17 Trípticos, folletos, cartelería y similares que no impliquen campaña de publicidad

2.18 Anuncios en periódicos y boletines oficiales

2.19 Cuotas periódicas a colegios profesionales de empleados municipales. Gastos jurídicos y contenciosos

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	37/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	40/673

2.20 Gastos derivados de la organización de reuniones, conferencias y cursos

2.21 Gastos derivados de oposiciones y pruebas selectivas

2.22 Actividades, servicios y suministros con motivo de eventos deportivos y culturales

2.23 Visados, gastos de enmarcado

2.24 Otros pequeños gastos diversos de carácter periódico o repetitivo.

2.25 Dietas y gastos de locomoción del personal y miembros de la Corporación

3.La reposición de fondos, previa la justificación de la inversión de los mismos que se señala en el número siguiente, se realizará con una periodicidad no inferior a tres meses por los importes a que asciendan las cantidades debidamente justificadas.

4.La justificación de la inversión realizada se efectuará, en la forma prevista en la base anterior, durante el ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

5.En el caso que llegada esta fecha no se haya invertido totalmente los fondos, se reintegrará la cantidad sobrante y se anularán las retenciones practicadas. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas en las cuentas, se expedirán las órdenes de pago e ingreso que procedan, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que corresponden los gastos realizados.

6.El Alcalde-Presidente, o el Delegado a quien atribuya las competencias, el Tesorero o el Interventor podrán comprobar, en cualquier momento, la situación de los fondos y su aplicación.

7.En cuanto a la contabilización, se observarán estas reglas:

a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria, tiene naturaleza de operación extrapresupuestaria, y originará un cargo en la cuenta 562 con abono a la cuenta 571 de Bancos. Simultáneamente, en las partidas presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.

b) En el momento de la cancelación parcial, a las sucesivas reposiciones de fondos se abonará la cuenta 562 con cargo a cuentas del subgrupo 57.

c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

8.En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

9.La cuantía máxima de cada gasto satisfecho con cargo a estos fondos no será superior

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	38/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	41/673

a 5.000 € salvo en caso de atenciones benéficas y asistenciales que no podrá ser superior a 300,00 €.

10. Los fondos de Anticipo de Caja Fija se ingresarán en entidad financiera en cuenta cuyo título expresará el nombre del habilitado seguido de "Habilitado de Caja Fija", a nombre del Ente.

11.- Límites cuantitativos:

a. La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 50.000,00 Euros.

b. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 5.000,00.

12.- Situación y disposición de los fondos:

- Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores reciban serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación correspondiente, pudiendo disponer de aquellos libremente para el pago de las atenciones y finalidades previstas, pero conservando en dicha Caja las cantidades que de momento sean precisas, quedando absolutamente prohibido la utilización personal de dichos fondos.

- Cuando así lo estimen procedente los perceptores de anticipos, podrán abrir una cuenta corriente en entidad bancaria o Caja de Ahorros a nombre de la Corporación, en donde ingresar los anticipos recibidos y de la que podrán disponer con su sola firma para las finalidades autorizadas.

13.-De resultar excepcionalmente imprescindible la ejecución de otros gastos hasta el fin de ejercicio, podrán realizarse siempre que, antes del inicio del nuevo, se efectúe una rendición de cuentas que permita la aplicación presupuestaria y contable dentro del ejercicio correspondiente. Todo ello sin perjuicio de que se efectúen los trámites precisos para que el primer día hábil del ejercicio siguiente estén en vigor los nuevos anticipos de caja que sean imprescindibles.

En todo caso, a 31 de diciembre se habrán anotado todos los pagos realizados de forma que si no se dispone de información o existe diferencia no justificada entre el saldo contable y el saldo real de la cuenta bancaria se anotará en la misma cuenta como cantidad pendiente de justificar.

Por exigencia del principio de anualidad presupuestaria, todos los pagos deberán estar registrados y justificados antes del día 31 de diciembre como fecha máxima.

BASE 25.- Responsabilidades.-

1.- El perceptor de un mandamiento de pago "a justificar" o de un anticipo de caja fija se constituye personalmente en responsable de aplicar los fondos recibidos a la necesidad señalada.

2.- La Intervención censurará las cuentas justificativas de la inversión. En el caso de que en el informe se hagan constar defectos o anomalías, los cuentadantes realizarán las

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	39/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	42/673

alegaciones que estimen oportunas y, en su caso, los subsanarán en el plazo de quince días desde que recibieron el informe de la Intervención.

3-. Las cuentas justificativas serán aprobadas por la Alcaldía-Presidencia. En el caso de que la subsanación a que se refiere el número anterior no se hubiera producido a juicio de la Intervención, ésta dará cuenta inmediatamente a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el art. 217 del TRLRHL, quien, en su caso, exigirá las responsabilidades que correspondan y ordenará el reintegro por el perceptor de las cantidades indebidamente pagadas.

4.- La aprobación de facturas pagadas por el procedimiento de mandamientos a justificar se materializará mediante diligencia y firma que constará en la relación elaborada por la Tesorería e Intervención.

TITULO V: Endeudamiento.

BASE 26.- Financiación de inversiones.

1.La financiación de los gastos incluidos en el capítulo VI del Presupuesto del Ayuntamiento se ajustará al Plan financiero que figura en el expediente de aprobación del presupuesto General de la Corporación.

Cuando tenga lugar una modificación de los proyectos de inversión financiados con ingresos finalistas, tanto en aplicaciones iniciales o en aquellas incorporadas como consecuencia de su carácter afectado, será preciso incoar el correspondiente expediente de cambio de finalidad, por lo que respecta a la aplicación de los recursos que será aprobado por el Ayuntamiento Pleno, bastando este requisito, junto con la aprobación definitiva de la rectificación del Anexo de Inversiones.

BASE 27.- Operaciones de Crédito.

El tipo de interés, comisiones, plazos de amortización y demás gastos financieros se negociarán en las condiciones más favorables para los intereses del Ayuntamiento con las distintas Entidades Financieras o no Financieras con capacidad suficiente para la debida ejecución de estas operaciones. La concertación o modificación de toda clase de operaciones de créditos con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	40/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	43/673

TITULO VI: Cierre presupuestario.

BASE 28.- Créditos anulados.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLRHL.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la Tesorería.

TITULO VII: De los ingresos.

BASE 29.- Gestión de Tributos y precios Públicos.

1.- Los Servicios municipales remitirán, en razón de su competencia, los listados de contribuyentes a la Recaudación municipal a fin de proceder a la elaboración de padrones de tasas y precios públicos de cobro periódico, correspondiendo a la Tesorería la verificación de los mismos y a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón. La confección y elaboración de los padrones por el funcionario encargado de la recaudación municipal se realizará, a la vista de la información suministrada por los Servicios municipales, atendiendo a:

- Altas por declaración del obligado a ello o resultante de la actividad inspectora de la Administración, conforme a las competencias que para cada tributo ostente el Ayuntamiento, Ley General Tributaria y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Baja tramitadas.

- Rectificaciones de errores o deficiencias en el padrón original.

2.- Todas las actuaciones del funcionario encargado tendrán carácter de provisionales, que será elevadas a definitiva por la Junta de Gobierno Local con ocasión de la aprobación anual del padrón o mensualmente mediante relación de incidencias habidas en dicho período.

3.- La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno Local.

4.- Los padrones se expondrán al público en las oficinas municipales durante 1 mes antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro. En el mismo anuncio y a los efectos de economía procesal y rapidez administrativa, se incluirá el anuncio de cobranza previsto en el art. 88 RGR, con expresión del plazo de ingreso en periodo voluntario, modalidad de ingreso utilizable de entre las enumeradas en el artículo 86 del mismo RGR, lugares, días y horas de ingresos y la advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Todo ello sin detrimento de que, siempre que sea posible, se

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	41/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	44/673

realicen las notificaciones individuales.

5.- La aprobación definitiva del padrón determinará el reconocimiento del derecho y contabilización mediante contraído previo ingreso por recibo una vez que se haya efectuado la "toma de razón" por los servicios de Intervención. Las altas que se produzcan a lo largo del ejercicio económico constituirán listas o padrones adicionales, las cuales una vez cumplimentadas el trámite de aprobación por el órgano competente, entrarán en cuentas mediante carga informática adicional, una vez efectuada la toma de razón por parte de la Intervención general.

6.- La vía de apremio de los ingresos tributarios y precios públicos se incoará el día siguiente de la conclusión del periodo de cobro voluntario.

7.- La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones de ingresos públicos locales.

8.- La dirección de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudadora, con especial referencia a las anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago.

BASE 30.- Anulación de derechos

Por razón de criterios de eficiencia y economía conforme al artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía de 5,00 € como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen.

BASE 31.- Aplazamientos y fraccionamientos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 44 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, serán aplazables o fraccionables todas las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Municipal, salvo las excepciones previstas en las leyes, siempre y cuando la situación económico-financiera del obligado tributario, le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos, se encuentre en período voluntario o ejecutivo.

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 65.3 de la L.G.T., las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 de dicho texto legal y en la normativa recaudatoria, que determina que para garantizar los aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria, el Ayuntamiento podrá exigir que se constituya a su favor aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	42/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	45/673

seguro de caución, admitiéndose también -cuando se justifique que no es posible obtener dicho aval o certificado o que su aportación compromete gravemente la viabilidad de la actividad económica- garantías que consistan en hipoteca, prenda, fianza personal y solidaria u otra que se estime suficiente.

La vigencia de la garantía constituida mediante aval o certificado de seguro de caución, deberá exceder al menos en seis meses el vencimiento del plazo o plazos garantizados, y deberá cubrir el importe de la deuda en período voluntario, más los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento y un 25 por ciento de la suma de ambas partes y, en su caso, el recargo correspondiente.

La garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48.6 del R.G.R, deberá formalizarse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión, cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización.

Podrá dispensarse total o parcialmente al obligado tributario, de la constitución de garantías, en los casos previstos en el artículo 82.2 de la L.G.T. Cuando las deudas tributarias sean de cuantía inferior a la que se fije en cada momento por el Ministerio de Economía y Hacienda como exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, que actualmente, de acuerdo con Orden HPF/583/2023, de 7 de junio, se sitúa en 50.000 euros.

2.- Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se dirigirán a la Junta de Gobierno Local, debiendo contener necesariamente:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en período voluntario.

c) Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

d) Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

e) Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la L.G.T.

f) Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código de cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito que debe efectuar el cargo en cuenta.

g) Lugar, fecha y firma del solicitante.

3.- A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, y conforme a lo establecido en el Art. 46.3 del R.G.R., se deberá acompañar:

a) Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución.

b) En su caso, los documentos que acrediten la representación y el lugar señalado a efectos de notificación.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	43/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	46/673

c) Los demás documentos o justificantes que se estimen oportunos. En particular deberá justificarse la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.

4.- Cuando se solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, se aportará, junto a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, y a los documentos a que se refieren los apartados 3,b), c) y d) del artículo 46 del R.G.R., la siguiente documentación:

a) Declaración responsable y justificación documental de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.

b) Valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes.

c) Balance y cuenta de resultados del último ejercicio cerrado e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.

5.- Cuando se solicite dispensa total o parcial de garantía, además de la documentación a que se refiere el artículo 46.3, apartados b), c) y), junto a la solicitud deberá aportarse:

a) Declaración responsable y justificación documental manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.

b) Justificación documental de la imposibilidad de obtener aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.

c) Balance y cuenta de resultados de los tres últimos años e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.

d)Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

6.- Si la dispensa total o parcial de garantía fuere realizada por una persona física, deberá acompañar justificación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último año o certificación acreditativa de no haberse presentado y cualquier otra documentación que considere oportuna para justificar la dispensa de la garantía.

7.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa o no se acompañan los documentos citados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane el defecto o aporte los documentos con indicación de que, de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite, continuándose el procedimiento recaudatorio.

8.- En todo lo no previsto en las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y demás normativa de aplicación.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	44/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	47/673

BASES DE EJECUCIÓN

TITULO VIII.- Control y fiscalización.

BASE 32.- Control interno.

1.- En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su modalidad de función interventora y control financiero, conforme dispone el art. 3 del Real Decreto 424/2018 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

No estarán sometidas a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivas a través del sistema de anticipos de Caja fija.

2.- El ejercicio de la función Interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos.

Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

1.- El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

El expediente está completo a efectos de control, cuando, al menos, este compuesto por todos los documentos o requisitos declarados como esenciales para su fiscalización de acuerdo con lo establecido en el TRLHL, en el Acuerdo del Consejo de ministro y en esta Base y sus correspondientes Anexos.

La fiscalización del mismo se efectuará en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa limitada.

A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

2.- Sin perjuicio del régimen especial de fiscalización previa limitada, en el ejercicio de la fiscalización e intervención previa, se comprobara el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, antes de la adopción del acuerdo.

3.- El ejercicio de las funciones de control financiero se desarrollará, bajo la dirección del Interventor municipal, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando los medios materiales y humanos lo requieran con auditores externos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	45/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	48/673

4.- En cuanto al control interno, se estará a lo que dispone:

- Real Decreto 424/2018 de 28 de abril anteriormente citado.
- El Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento conforme dispone el artículo 13 del repetido Real Decreto 424.
- Acuerdo del Pleno Municipal, en su caso, en cuanto a la función Interventora.
- Plan Anual de control financiero.
- Plan de acción.

BASE 33.- Normas particulares de fiscalización.

Los **reparos** formulados por la Intervención contra los actos, documentos o expedientes examinados se ajustarán a lo siguiente:

1.- Si el Interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2.- Serán reparos suspensivos cuando afecte a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos y se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado. (artículo 216.2 TRLRHL)

b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago (artículo 216.2 TRLRHL)

c) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios que estén sujetas a las mismas. (artículo 216.2 TRLRHL).

d) Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.

e) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.

f) Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (art 47 de Ley 39/2015), o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

g) Cuando se incumpla algún requisito básico adicional de los recogidos en los anexos de las presentes Bases. En ellos se contienen, por ser directamente aplicable conforme a lo establecido en el articulo 13.2 RD 424/2017, los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos así como otros extremos adicionales considerados

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	46/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	49/673

esenciales en expedientes propios y habituales de la Corporación al objeto de garantizar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones publicas.

3.- Cuando el órgano gestor al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Cuando el órgano gestor al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el apartado D.- Tramitación de Discrepancias.

4.- En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el Interventor podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el apartado D de la Sección 2ª capítulo I.

5.- La fiscalización previa de una fase, no presupondrá la fiscalización favorable de las fases anteriores del mismo expediente, de forma que, en el caso que una fase previa haya sido objeto de reparo que se haya resuelto por el trámite de discrepancia conforme a lo contemplado en esta sección, dicha peculiaridad será referida en el informe del órgano interventor, pero no supondrá la apertura de un nuevo procedimiento de discrepancia por ese motivo, ya que la fiscalización se referirá exclusivamente a los requisitos propios de la fase fiscalizada, y sin perjuicio que de dicho análisis se desprenda otro reparo diferente.

Tramitación de Discrepancias.

1.- Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad o el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.- Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad una discrepancia.

No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	47/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	50/673

reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

3.- Las discrepancias se plantearán en el plazo de quince días desde la recepción del reparo, al Presidente o al Pleno de la Entidad Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

El informe que emita el órgano al que afecta el reparo así como la resolución de Alcaldía mediante la que se resuelva la discrepancia en su caso, debe remitirse a la Intervención de Fondos para que pueda cumplir con su obligación de remitir dicha documentación al Tribunal de cuentas o a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4.- El Presidente de la Entidad y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado [o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera], concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados siguientes.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	48/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	51/673

5.- Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos suspensivos o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Entidad podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

6.- Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno contrarias a los reparos o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos así como los informes justificativos presentados por la Corporación.

BASE 34.- Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos

A.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, se establece con carácter general el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los actos de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos, por lo que el órgano interventor se limitara a comprobar los requisitos básicos conforme a las consideraciones que se realicen en esta sección, y en el RD 424/2017de Control interno. Este régimen de fiscalización supone que el órgano gestor asume la responsabilidad de realizar todos los expedientes de acuerdo con la normativa que sea de aplicación en cada caso.

Los extremos que se verificarán en cada uno de los expedientes o actos concretos que se fiscalicen, serán exclusivamente los señalados en la presente base 32 y aquellos que se determinen en el Anexo I y II de estas Bases teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Dichos extremos tienen la consideración de requisitos básicos, diferenciando entre requisitos de general comprobación, requisitos básicos aprobados por Consejo de Ministros, y requisitos adicionales aprobados por el Pleno.

- La determinación en el Anexo I de actuaciones concretas cuyas fases de ejecución presupuestaria puedan acumularse, supondrá la comprobación de los requisitos establecidos para cada una de las actuaciones de manera acumulada.

- En caso de aprobación por parte del Consejo de Ministros, de un Acuerdo que determine nuevos requisitos básicos que por tanto, suplan, amplíen o modifiquen los que se recogen en el Acuerdo actual, serán de aplicación automática en la fiscalización limitada previa, sin perjuicio de su incorporación por actualización al Anexo I. La aprobación de un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros, por tanto, supondrá la elaboración de un informe del Interventor del que

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	49/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	52/673

se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de su aplicación inmediata.

*** Requisitos básicos:**

1º Requisitos básicos de general comprobación:

A) En las fases de autorización y compromiso:

(A/D/AD/)

1) La existencia de crédito presupuestario:

1.a) Debe ser suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto.

1.b) En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

1.c) Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en la legislación de haciendas locales.

2) Que los gastos se generan por órgano competente.

2.a) Los extremos anteriores se acreditarán en todo caso, en los actos fiscalizados que afecten a las fases presupuestarias "A", "AD" y "ADO", siendo posible que en las fases "D" y "O" se haga referencia como requisito de general comprobación, la existencia de informe de fiscalización a la fase inmediatamente anterior. En todo caso, se comprobará siempre la competencia del órgano.

2.b) En las fases de ordenación y realización de pagos, los requisitos de general comprobación serán los que se establecen en la presente BASE , la nº36 y en el Anexo II.

2.c) En los expedientes de pagos a justificar y anticipos de caja fija se estará establecida en la presente base y las nº 23, 24 Y 37 ANEXO II.

B) En las fases de compromisos y reconocimientos de la obligación (D/O/ADO)

1) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

2) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:

2.a Identificación del acreedor.

2.b Importe exacto de la obligación.

2.c Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

3) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	50/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	53/673

2º Requisitos básicos aprobados por el Consejo de Ministro; de aplicación preceptiva son también los extremos fijados para cada tipo de gasto, en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales y que se recogen en el Anexo I.

3º Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno, diferente de los anteriores, y que se recogen igualmente en el Anexo I de estas Bases, incluyéndose en todo caso lo siguiente:

- Cuando se trate de tramitación anticipada, se comprobará que incluye declaración sobre la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada, se subordina el gasto a la ejecutividad de los recursos.
- Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones legales aplicables al caso.
- Que en el examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo,y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos
- Y que los informes preceptivos son favorables.

No obstante, será aplicable el régimen general (plena) de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en estas Bases

B)- Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.

1) Si no se cumpliesen los requisitos exigidos, el órgano interventor procederá a formular reparo en la forma y con los efectos previstos en las presentes bases.

2) El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

C).- Exención de fiscalización previa.

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	51/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	54/673

a) Los gastos de material no inventariable.

b) Los contratos menores.

c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

e) Los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

D).- Fiscalización e Intervención previa de los contratos menores (O)

1.- Los contratos menores estarán exentos de fiscalización conforme se determina en el apartado anterior, siendo objeto de control, mediante la modalidad de financiero posterior, que se ajustará a lo contemplado en el Plan Anual de Control Financiero . Así pues, sobre las retenciones de créditos que pudieran realizarse para esta modalidad contractual, no se realizará ninguna verificación expresa, pudiendo validarse o contabilizarse dichas retenciones por cualquier personal adscrito a la Intervención, que únicamente comprobará que existe consignación, que la descripción de la operación realizada por el centro gestor, se corresponde con la aplicación presupuestaria seleccionada y que su importe se corresponde con un contrato menor.

2.- Intervención Previa: No obstante lo anterior, los contratos menores estarán sometidos a la intervención previa, en el momento del reconocimiento de la obligación, de la expedición de las órdenes del pago y del pago material.

BASE 35- De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión

A.- Intervención de la liquidación del gasto.

1. Están sometidas a intervención previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

2. Esta intervención se practicará por el órgano interventor con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación y constituirá la fase "O".

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión, si procede.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	52/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	55/673

B.- Contenido de las comprobaciones. (O/DO/ADO)

Sin perjuicio de las verificaciones que deban realizarse en los supuestos de aplicación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones, con carácter general se comprobará:

a) Que las obligaciones responden a gastos previamente aprobados en las fases contables "A" y "D" y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación se realicen simultáneamente.

b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:

Identificación del acreedor.

Importe exacto de la obligación.

Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación. De la misma manera, en todos los contratos, sera necesario acompañar acta de recepción o documento equivalente.

C.- Intervención material de la inversión.

1.- La intervención de la comprobación material de la inversión, se realiza antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación efectuándose sobre la realidad física de las inversiones.

2.- Esta intervención material de la inversión se practicará por el órgano interventor y verificará:

La realización de las obras, servicios y adquisiciones financiados con fondos públicos, y Su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

3. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

4. La intervención de la comprobación material de la inversión será preceptiva cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	53/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	56/673

En este caso, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de 20 días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate. Para ello deberá hacer llegar con dicha antelación solicitud al respecto, debidamente informada por el órgano gestor con los documentos pertinentes, a las dependencias de la Intervención.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición,

Quedará al margen de la obligación de intervención de la comprobación material, las prestaciones derivadas de otros negocios jurídicos y aquellas en las que por su naturaleza no sea posible la verificación material porque el objeto no es una realidad física, tangible y susceptible de constatación material.

5. En el resto de casos la intervención de la comprobación material de la inversión no será preceptiva, justificándose la comprobación de la inversión con uno de los siguientes medios:

El acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma.

Con una certificación expedida por el Jefe de la unidad a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

BASE 36.- De la intervención formal y material del pago

1. Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería.

2. Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.

Que se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación, mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.

Que se acomodan al plan de disposición de fondos, mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería. A estos efectos, la Tesorería municipal deberá emitir informe previo, que remitirá al órgano interventor, en el caso de que las órdenes de pago no se acomoden al plan de disposición de fondos, entendiendo que existe cumplimiento en caso contrario.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	54/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	57/673

En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, que las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.

A.- Conformidad y reparo.

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el apartado anterior, hará constar su conformidad mediante diligencia firmada en el documento en que la orden se contiene o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor.

B.- De la intervención material del pago.

1.- Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

- Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad.
- Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.
- Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

2.- Dicha intervención incluirá la verificación de:

- La competencia del órgano para la realización del pago,
- La correcta identidad del perceptor , que en todo caso se comprobara por la Tesorería de la Entidad
- El importe debidamente reconocido.

3.-Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito, en las condiciones y con los efectos previstos en las presentes bases.

BASE 37.- De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija

A.- Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local y sus organismos autónomos se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	55/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	58/673

a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.

b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.

c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.

d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.

e) Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y no se emita informe desfavorable por parte de la Tesorería.

B.- Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.
- Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.
- La existencia de créditos.

2. Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las bases de ejecución, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará en cualquier caso:

- Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
- Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
- Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

C.- Especialidades en cuanto al régimen de los reparos.

1.- El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en las presentes Bases.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	56/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	59/673

No dará lugar a la formulación de reparo los supuestos en los que:

- El órgano pagador no justifique las órdenes de pago a justificar dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el *Presidente* de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
- La expedición de órdenes de pago «a justificar» no cumpla con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

D.- Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se comprobará en todo caso:

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,

- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,

- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios

- Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

2.- Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

3.- Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

BASE 38.-Retribuciones de los Miembros de la Corporación

Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la Entidad Local, las retribuciones e Indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes:

a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y ser dados de alta en el Régimen General de la

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	57/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	60/673

Seguridad Social los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial o exclusiva. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes. La Retribución de los miembros de la Corporación con dedicación parcial o exclusiva será la fijada por el Pleno de la Corporación.

b) Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación parcial o exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general a las Administraciones Públicas y las que en este sentido apruebe el Pleno corporativo.

c) Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial o exclusiva y el funcionario que asista como Secretario o Interventor, o los que asistan invitados por la Presidencia percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte en las cuantías expresadas al final de este apartado. No obstante todos los miembros de la Corporación, el Secretario, el Interventor y el Tesorero o funcionarios en los que deleguen podrán percibir esta clase de indemnización, cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de tribunales de pruebas de selección de personal.

d).- El importe de la asignación será la acordada en sesión plenaria.

BASE 39- De la omisión de la función interventora.

1.- En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2.- Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el presidente de la Entidad deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

3.- Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	58/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	61/673

identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

4.- Estos casos se incluirán en el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

BASE 40.- Fiscalización posterior de derechos.

1.- La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

2.- Esta fiscalización se ejercerá en dos momentos diferentes:

La toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local o de sus organismos autónomos, de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería.

Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior.

3.- La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes. Así, cada área o servicio de la Entidad Local iniciará el correspondiente expediente que hará llegar a Intervención siguiendo el iter procedimental habitual para su toma de razón en contabilidad.

4.- El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo.

a) Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	59/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	62/673

BASES DE EJECUCIÓN

Las actuaciones a llevar a cabo deberán verificar en cualquier caso :

El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.

Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.

Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.

Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.

Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto

b) Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.

Como norma general, se determinarán los expedientes que se han de examinar mediante la aplicación de los procedimientos de muestreo o métodos de selección de muestras que se establezcan por la Intervención en el plan de auditorias en función de los medios disponibles y de los objetivos y alcance perseguidos, debiendo garantizarse, en todo caso, la aleatoriedad y objetividad del proceso de selección y la representatividad de la muestra.

La determinación del tamaño de la muestra o, alternativamente, de la precisión y nivel de confianza fijados, se realizará en función de los cometidos y carga de trabajo de la Intervención de que se trate y de los medios personales y materiales disponibles. Igualmente, y con independencia del muestreo practicado, se podrá realizar el examen de expedientes determinados por razón de sus especiales características, tramitación o cuantía.

c) De las comprobaciones efectuadas con posterioridad el órgano interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

5.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de:

a) Los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	60/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	63/673

Consecuentemente, en estos supuestos, la función interventora en materia de devolución de ingresos indebidos solo alcanza a la fase de pago de dicho procedimiento, la ordenación del pago y pago material, que se fiscalizarán conforme a lo que se establece en el Anexo II respecto del ejercicio de la función interventora sobre la ordenación del pago y pago material; no estando sujeto al ejercicio de dicha función el acto del reconocimiento del derecho a la devolución.

b) Ingresos específicos singulares, tales como subvenciones o transferencias casuísticas, sean corrientes o de capital, los procedentes de convenios de cualquier clase, de derechos procedentes de la ejecución de instrumentos de ordenación urbanística, de enajenación de inversiones reales y más genéricamente los ingresos afectados a proyectos de gasto.

Esta fiscalización se ejercerá en función de la correspondiente fase del procedimiento sobre derechos e ingresos en las que se encuentre el expediente:

El reconocimiento de derechos (fase contable "DR").

La recaudación e ingreso de fondos públicos (fase contable "I").

En estos supuestos se verificará en todo caso :

El cumplimiento de la legalidad en los procedimientos tanto de reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización del ingreso.

Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.

Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.

Que el pagador es el correcto.

Que todos los derechos e ingresos están contabilizados en el concepto adecuado y por el importe correcto.

6.- En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

BASE 41.- Control financiero

1.- El control financiero al que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene por objeto verificar que el funcionamiento de los servicios de esta Entidad Local en el aspecto económico-financiero se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, comprobando la adecuada y correcta obtención y utilización de los créditos, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellos financiadas.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	61/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	64/673

2.- El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las unidades y entidades u organismos cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención, de conformidad con lo previsto en la presente base, en las instrucciones recogidas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local y en la normativa básica de aplicación: el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.- El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, con el alcance determinado en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

A. Informes de control financiero.

1. El órgano interventor, u órgano en quien delegue, que haya desarrollado las actuaciones de control financiero, deberá emitir informe escrito en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada:

Los hechos comprobados.

Las conclusiones obtenidas.

Las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

Las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

2. Dicho informe tendrá carácter provisional y se remitirá por el órgano que haya efectuado el control al gestor directo de la actividad controlada para que, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas o en el caso de existir deficiencias admitidas por el órgano gestor, éste indique las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas.

3. Con base en el informe provisional y en las alegaciones recibidas, el órgano interventor emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo.

4. El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones.

B. Destinatarios de los informes de control financiero.

1.- Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

a) Al gestor directo de la actividad controlada (titular del servicio, órgano o ente controlado.]

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	62/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	65/673

b) Al Presidente de la Entidad, y a través de él, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

c) A la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público.

C. Informe resumen.

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Este informe contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

D. Destinatarios del informe resumen.

1. El informe resumen del control interno de la Entidad Local serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

a) Al Pleno, a través del Presidente de la Entidad.

b) A la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año

E. Plan de acción.

1. De las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior, el Presidente de la Entidad formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanarlas.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del i nforme resumen al Pleno y contendrá:

las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Entidad como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos .

El órgano interventor informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, con ocasión de la aprobación de la cuenta general del ejercicio siguiente a la elaboración del plan de acción.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	63/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	66/673

J. Del control financiero de las subvenciones y ayudas públicas

El control financiero se ejercerá por la Intervención respecto de los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, y en su caso, entidades colaboradoras, con el alcance y finalidad contemplados en la presente Bases y el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

Cuando en el ejercicio de las funciones de control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán, previa autorización de la Intervención, acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

BASE 42.- Normas de fiscalización de Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficio.

En las Escuelas Taller se ejercerán las funciones en su modalidad de función interventora y control financiero.

Título IX: Liquidación y cierre del Presupuesto.

BASE 43.- Saldos de dudoso cobro.

Se considerarán ingresos de difícil o imposible recaudación, a los efectos establecidos en el art. 191.2 TRLRHL y en el art. 103 RD 500/90, de acuerdo con los criterios establecidos por el art. 103 bis del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local:

AÑO	PORCENTAJE
2013 y anteriores	100,00%
2014	100,00%
2015	100,00%
2016	100,00%
2017	70,00%
2018	75,00%
2019	75,00%
2020	50,00%
2021	25,00%
2022	25,00%

Corresponderá a la Tesorería informar sobre las posibilidades de cobro de un derecho.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	64/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	67/673

Título X: Cierre Contable.

BASE 44.- Tramitación de facturas.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, a partir del 16 de enero de 2015 todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligados al uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada las facturas que correspondan a las entidades que se detallan en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

No obstante, quedan excluidas de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 €.

BASE 45.- Reconocimiento extrajudicial de crédito.

Con cargo a los créditos del Presupuesto corriente, únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios, obras y otras prestaciones o gastos en general autorizados entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2024 con las excepciones siguientes:

A. Sobre la base de lo establecido en los artículos 26.2 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el TRLRHL y, en aplicación del principio de especialidad enunciado en el artículo 172 del TRLRHL, a las consignaciones presupuestarias incluidas en los capítulos I, II ,III ,IV, VI , VII y IX se podrán imputar obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, sin que en ningún caso con ello se pueda afectar a los créditos para proyectos de obras municipales afectadas a programas subvencionados por las distintas Administraciones Publicas que únicamente se destinaran a la finalidad especifica para la que se conceden las mencionadas subvenciones.

Corresponde al Pleno de la Corporación el acuerdo de imputación a ejercicio corriente, de los gastos indebidamente comprometidos.

BASE 46.- Vigencia de las obligaciones reconocidas correspondientes a ejercicios cerrados.

1.- Las obligaciones reconocidas correspondientes a presupuestos cerrados anteriores a 1 de enero de 2020 serán objeto de expediente de prescripción, salvo interrupción de plazo debidamente acreditada, conforme determina la normativa vigente. Dicho expediente será incoado y tramitado por la Intervención General.

2.- La Intervención Municipal procederá a revisar los mandamientos de pago que,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	65/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	68/673

devueltos a la misma por la Tesorería, se encuentren pendientes de pago con más de un año de antigüedad, y analizará el motivo del retraso, emitiendo informe al respecto, que será comunicado al ordenador de gastos.

BASE 47.- Contratos Temporales.

A los efectos de la realización de contrataciones de carácter temporal se consideran servicios esenciales en el Exmo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor durante el ejercicio 2024 los siguientes:

1. Alumbrado Público
2. Cementerio
3. Pavimentación de vías Públicas
4. Limpieza y mantenimiento de edificios Públicos
5. Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos
6. Biblioteca Pública
7. Instalaciones deportivas de uso Público
8. Administración electrónica
9. Servicios administrativos

Además de Servicios Públicos reseñados anteriormente se considerarán servicios esenciales los servicios que se presten por parte del Ayuntamiento en relación al ejercicio de las siguientes competencias municipales:

a) Seguridad en lugares públicos

b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas

c) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.

d) Protección del medio ambiente.

e) Protección de la salubridad pública

f) Cementerios y servicios funerarios

g) Prestación de los servicios sociales y de la promoción e insercción social.

h) Alumbrado Público

i) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

j) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la administración educativa en el sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	66/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	69/673

BASES DE EJECUCIÓN

Únicamente podrán realizarse contrataciones temporales para alguno de los servicios enumerados en la presente base, circunstancia que deberá reseñarse en el expediente.

En cuanto al requisito de la Urgencia no bastará con una simple declaración, sino que deberá acreditarse dicha urgencia, en todo caso se considerarán urgentes las sustituciones por baja o vacaciones que pudieran poner en riesgo la prestación del servicio, hecho que deberá acreditarse igualmente en el expediente.

DISPOSICION FINAL.

PRIMERA.- Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

SEGUNDA.- El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

TERCERA.- Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para que, a propuesta del Alcalde-Presidente o el Concejal- Delegado de Hacienda, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes bases de ejecución, en orden a mejorar y racionalizar el proceso de gestión de gastos e ingresos.

En Sanlúcar la Mayor,

El Alcalde- Presidente

(Fecha y firma digital)

ANEXO I- " GUIA DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA " –

1. ÁREA DE PERSONAL

1.1 Altas personal funcionario

1.1.1 Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)

1.1.2 Aprobación de convocatoria de personal funcionario interino (fase A)

1.1.3 Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	67/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	70/673

1.1.4 Nombramiento de personal funcionario interino (fase D)

1.1.5 Nombramiento de personal funcionario derivado de comisión de servicios (fase AD/D)

1.1.6 Nombramiento y cese de personal funcionario derivado de libre designación (fase AD/D)

1.1.7 Otras formas de provisión de personal funcionario (fase AD)

1.2 Altas personal laboral

1.2.1 Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo (fase A)

1.2.2 Aprobación de convocatoria de personal laboral temporal (fase A)

1.2.3 Contratación de personal laboral fijo (fase D)

1.2.4 Contratación de personal laboral temporal (fase D)

1.2.5 Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase D)

1.2.6 Prórroga de contratos laborales (fase AD)

1.3 Altas personal directivo y/o eventual

1.3.1 Aprobación de convocatoria de personal directivo (fase A)

1.3.2 Contratación de personal directivo (fase D)

1.3.3 Contratación de personal eventual (fase AD)

1.4 Expedientes de productividad, gratificaciones, horas extras y otras variaciones

1.4.1 Expediente de autorización y compromiso del complemento de productividad (fase AD)

1.4.2 Expediente de autorización y compromiso de gratificaciones y horas extras (fase AD)

1.4.3 Expediente de autorización y compromiso de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, nocturnidad, ...) (fase AD)

1.4.4 Abono de indemnizaciones al amparo del RD 462/2002 (fase AD)

1.4.5 Otros conceptos retributivos recogidos en convenio colectivo o acuerdo de funcionarios -premios- (fase AD)

1.4.6 Reconocimiento de servicios (fase ADO/O)

1.4.7 Reconocimiento de grado personal consolidado (fase ADO/O)

1.5 Expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral

1.5.1 Resolución de la concesión de ayudas (fase AD)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	68/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	71/673

1.6 Expedientes de nóminas de retribuciones del personal

1.6.1 Expedientes de nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O)

1.7 Expedientes relativos a contribuciones al plan de pensiones de los empleados de la entidad local y organismos autónomos

1.7.1 Aprobación del gasto (fase AD)

1.7.2 Reconocimiento de la aportación al plan de pensiones (fase ADO/O)

1.8 Expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota a la Seguridad Social

1.8.1 Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (fase ADO/O)

1.9 Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral

1.9.1 Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de anticipos al personal (fase ADO)

1.9.2 Expediente de concesión de anticipos reintegrables (fase AD)

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

2.1 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.1.1 Aprobación del gasto (fase RC/A)

2.1.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.1.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.2 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.2.1 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD)

2.2.2 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD)

2.3 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del articulo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.3.1 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD proyecto)

2.3.2 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD proyecto)

2.3.3 ACTUACIÓN: Aprobación del expediente de gasto de las obras (fase AD obra)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	69/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	72/673

2.4 EXPEDIENTE: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra

2.4.1 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

2.4.2 ACTUACIÓN: Continuación provisional de las obras (fase AD)

2.4.3 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

2.4.4 ACTUACIÓN: Certificaciones de obras (fase O)

2.4.5 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación por el IVA meritado en el pago de las certificaciones de obras (fase O)

2.4.6 ACTUACIÓN: Certificación Final (fase O)

2.4.7 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

2.4.8 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

2.4.9 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.4.10 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO/O)

2.4.11 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o

a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.5 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de obras

2.5.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

2.5.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.5.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.5.4 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

2.5.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

2.5.6 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)

2.5.7 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones al ?final de la construcción o de la concesión (fase O)

2.5.8 ACTUACIÓN: Abonos en caso que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el articulo 265 de la LCSP (fase O)

2.5.9 ACTUACIÓN: Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra (fase O)

2.5.10 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase

ADO)

2.5.11 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.5.12 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	70/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	73/673

2.5.13 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.5.14 ACTUACIÓN: Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)

2.6 EXPEDIENTE: Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.6.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

2.6.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.6.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.6.4 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

2.6.5 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

2.6.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

2.6.7 ACTUACIÓN: Prórroga del contrato (fase AD)

2.6.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

2.6.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro (fase ADO)

2.6.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.6.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

2.6.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.7 EXPEDIENTE: Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

2.7.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.7.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.7.4 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

2.7.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

2.7.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

2.7.7 ACTUACIÓN: Prórroga de los contratos (fase AD)

2.7.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	71/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	74/673

2.7.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

2.7.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.7.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

2.7.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.8.EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de servicio

2.8.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

2.8.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.8.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.8.4 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

2.8.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

2.8.6 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones (fase O)

2.8.7 ACTUACIÓN: Abonos en el caso de que la financiación del servicio se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables (fase O)

2.8.8 ACTUACIÓN: Abonos al concesionario de la retribución por el servicio (fase O)

2.8.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

2.8.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.8.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

2.8.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o

a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.8.13 ACTUACIÓN: Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la

correspondiente concesión (fase ADO)

2.9 EXPEDIENTE: Encargos de gestión regulados en la LCSP

2.9.1 ACTUACIÓN: Encargo (fase AD)

2.9.2 ACTUACIÓN: Modificaciones del encargo (fase AD)

2.9.3 ACTUACIÓN: Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O)

2.9.4 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

2.10 EXPEDIENTE: Adquisición de bienes inmuebles

2.10.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	72/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	75/673

2.10.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

2.11 EXPEDIENTE: Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento

2.11.1 ACTUACIÓN: Propuesta de arrendamiento (fase A)

2.11.2 ACTUACIÓN: Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)

2.11.3 ACTUACIÓN: Prórroga y novación (fase AD)2.11.4 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

2.12 EXPEDIENTE: Permuta de bienes

2.12.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso de la permuta (fase AD)

2.12.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

2.13 EXPEDIENTE: Contratación de seguros

2.13.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

2.13.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

2.13.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

2.14 EXPEDIENTE: Contratación de plan de pensiones

2.14.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

2.14.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

2.14.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

2.15 EXPEDIENTE: Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9ª de la LCSP

2.15.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

2.15.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

2.16 EXPEDIENTE: Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos

2.16.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

2.16.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.16.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.16.4 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

2.16.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

2.16.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	73/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	76/673

2.16.7 ACTUACIÓN: Prórroga de los contratos (fase AD

2.16.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

2.16.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

2.16.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.16.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato de servicios (fase ADO)

2.16.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.17 EXPEDIENTE: Reclamaciones que se formulan ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial

2.17.1 ACTUACIÓN: Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO)

2.17.2 ACTUACIÓN: Ejecución de sentencias (fase ADO)

2.18 EXPEDIENTE: Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico

2.18.1 ACTUACIÓN: Acta de resolución del recurso (fase ADO)

2.19 EXPEDIENTE: Gastos, las fases A y D de los cuales no están sujetas a fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 17 del RD 424/2017

2.19.1 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (ADO/O)

2.20 EXPEDIENTE: Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.20.1 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de obra (sin fase presupuestaria)

2.20.2 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de suministro (sin fase presupuestaria)

2.20.3 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de servicio (sin fase presupuestaria)

2.20.4 ACTUACIÓN: Adjudicación del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

2.20.5 ACTUACIÓN: Formalización del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

2.20.6 ACTUACIÓN: Adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco (fase AD)

2.20.7 ACTUACIÓN: Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación (fase AD)

2.21 EXPEDIENTE: Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	74/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	77/673

2.21.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

2.21.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

2.21.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

3. ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015

3.1 Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

3.1.1 Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)

3.1.2 Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)

3.1.3 Compromiso del gasto (fase D)

3.1.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

3.2 Subvenciones de concesión directa

3.2.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

3.2.2 Reconocimiento de la obligación (fase O) 3.3 Subvenciones nominativas

3.3.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

3.3.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

3.4 Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS

3.4.1 Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)

3.4.2 Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)

3.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase O)

3.5 Ayudas económicas de los Servicios sociales municipales conforme al Reglamento municipal (BOP núm. 11 de 15/01/2018)

3.5.1 Aprobación del gasto, Compromiso del gasto y Reconocimiento de la obligación(fase ADO)

3.6 Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado

3.6.1 Aprobación del convenio (fase AD)

3.6.2 Modificaciones (fase AD)

3.6.3 Prórroga del convenio (fase AD)

3.6.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	75/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	78/673

3.7 Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público

3.7.1 Aprobación del convenio (fase AD)

3.7.2 Modificaciones (fase AD)

3.7.3 Prórroga del convenio (fase AD)

3.7.4 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O) –

3.8 Transferencias a entes dependientes

3.8.1 Aprobación del gasto (fase A) –

3.8.2 Compromiso del gasto (fase AD/D) –

3.8.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

3.9 Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)

3.9.1 Aprobación de la encomienda (fase AD)

3.9.2 Modificaciones (fase AD)

3.9.3 Prórroga de la encomienda (fase AD)

3.9.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

3.10 Concesión de premios metálico o en especie

3.10.1 Aprobación del gasto (fase A)

3.10.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

3.10.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

3.11 Otros expedientes de subvenciones y transferencias

3.11.1 Aprobación del gasto (fase A)

3.11.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

3.11.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

4. ÁREA DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

4.1. Convenios urbanísticos

4.1.1 Aprobación del convenio (fase AD) -

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	76/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	79/673

4.1.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

4.2. Ocupación directa

4.2.1 Aprobación del expediente. Autorización del gasto (fase A)

4.2.2 Aprobación definitiva. Compromiso del gasto (fase D)

4.2.3 Pago de la ocupación directa a justificar (fase O)

4.3 Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas

4.3.1 Incoación de la expropiación: declaración de la necesidad de ocupación (fase A)

4.3.2 Depósitos previos (fase D)

4.3.3 Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)

4.3.4 Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo (fase AD/D)

4.3.5 Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación o órgano análogo (fase AD/D)

4.3.6 Pago o consignación del precio justo (fase O)

4.3.7 Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (fase ADO)

4.4 Otros expedientes urbanísticos

4.4.1 Aprobación del gasto (fase A)

4.4.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

4.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

5. GASTOS FINANCIEROS

5.1 Activos financieros

5.1.1 Adquisición de efectos, bonos y otros títulos (fase ADO)

5.1.2 Anticipos y préstamos, con o sin interés, concedidos (fase ADO)

5.1.3 Libramientos de fondos en concepto de depósitos o fianzas realizados por la entidad local y sus organismos autónomos a la tesorería o las cajas de otros agentes económicos (fase ADO)

5.1.4 Adquisición de acciones y participaciones (fase ADO)

5.1.5 Aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales o sus organismos autónomos

(fase ADO)

5.2 Pasivos financieros

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	77/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	80/673

5.2.1 Amortización de prestamos e intereses derivados de estos, si es el caso (fase ADO)

5.2.2 Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad

local o de sus organismos autónomos (fase ADO)

5.3 Otros gastos financieros

5.3.1 Aprobación del gasto (fase A)

5.3.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

5.3.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	78/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	81/673

BASES DE EJECUCIÓN

1. ÁREA DE PERSONAL

1.1 Altas personal funcionario

1.1.1 Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.

1.1.2 Aprobación de convocatoria de personal funcionario interino (fase A)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.

1.1.3 Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Adecuación del contrato/ nombramiento a la normativa vigente, especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.
- Que la persona que se propone acredita estar en posesión de la titulación y de las

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	79/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	82/673

condiciones específicas exigibles por el puesto de trabajo.

- Sobre el cumplimiento del requisito de publicidad y del resultado del proceso de selección, detallando la legislación que le sea aplicable

1.1.4 Nombramiento de personal funcionario interino (fase D)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Sobre la adecuación del contrato o nombramiento, a la normativa vigente especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.
- Cuando la propuesta de contratación o nombramiento no corresponda a la resolución de una convocatoria específica previa, hará falta que se incorporen los requisitos detallados en el apartado de aprobación de la convocatoria de este anexo
- Sobre la adecuación de las retribuciones al Convenio o Acuerdo vigente.
- Que figura en el expediente la justificación de la necesidad y , en su caso, urgencia del nombramiento que exige la legislación vigente.
- Justificación de la necesidad de convocar una plaza interina

1.1.5 Nombramiento de personal funcionario derivado de comisión de servicios (fase AD/D)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Adecuación del nombramiento a la normativa vigente, especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.
- Cuando la propuesta de nombramiento no corresponda a la resolución de una convocatoria específica previa, hará falta que se incorporen los requisitos detallados en el apartado de aprobación de la convocatoria de este anexo
- Justificación de la necesidad de efectuar una comisión de servicios
- Que la persona que se propone acredita estar en posesión de la titulación y de las condiciones específicas exigibles por el puesto de trabajo.
- Sobre el cumplimiento del requisito de publicidad y del resultado del proceso de selección, detallando la legislación que le sea aplicable

1.1.6 Nombramiento y cese de personal funcionario derivado de libre designación (fase AD/D)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta

1.1.7 Otras formas de provisión de personal funcionario (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	80/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	83/673

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta

1.2 Altas personal laboral

1.2.1 Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo (fase A)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.

1.2.2 Aprobación de convocatoria de personal laboral temporal (fase A)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta, en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.
- Motivo conforme al cual se acuerda ejercer temporalmente un puesto de los incluidos al catálogo de puestos de trabajo.

1.2.3 Contratación de personal laboral fijo (fase D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1-Art. 13.2.c) RD 424/2017-ACM2008 2.1

Que se incorpora el certificado acreditativo, expedido por el órgano competente, que el puesto a cubrir figura detallado en la relación o catálogo de puestos de trabajo y que está vacante.

B.2-Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1- Art. 6 RD 896/1991

Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1- Art. 7 RD 896/1991

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	81/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	84/673

Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1- RDL 2/2015 TRET

Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1 - Art. 27 TREBEP

Que las retribuciones que se señalan en el contrato se ajusten al convenio colectivo que resulta de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

1.2.4 Contratación de personal laboral temporal (fase D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 -ACM2008 2.2- Art. 7 RD 896/1991

Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- RDL 2/2015 TRET

Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- RDL 2/2015 TRET

Al tratarse de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, que existe informe del responsable de Recursos Humanos o de la Secretaria general de la entidad sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- Art. 27 TREBEP

Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

1.2.5 Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase D)

Con. Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- RDL 2/2015 TRET

Al tratarse de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, que existe informe del responsable de Recursos Humanos o de la Secretaria general de la entidad sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- Art. 27 TREBEP

Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2

Que el contrato celebrado a través de un Plan de contratación se adecua a lo dispuesto en la normativa vigente.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	82/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	85/673

Que el Plan de contratación contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo.

1.2.6 Prórroga de contratos laborales (fase AD)

Con. Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.4- Art. 15 RDL 2/2015 TRET

Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.

1.3 Altas personal directivo y/o eventual

1.3.1 Aprobación de convocatoria de personal directivo (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.3.2 Contratación de personal directivo (fase D)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.3.3 Contratación de personal eventual (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.4 Expedientes de productividad, gratificaciones, horas extras y otras variaciones

1.4.1 Expediente de autorización y compromiso del complemento de productividad (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se justifican en relaciones acreditativas de los correspondientes elementos objetivos que justifican el reconocimiento de la productividad, conformadas por las respectivas jefaturas de servicios.

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta

1.4.2 Expediente de autorización y compromiso de gratificaciones y horas extras (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se justifican en relaciones o partes acreditativos de los trabajos efectivamente realizados fuera de la jornada habitual de trabajo conformadas por los respectivos jefes de servicios.

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

1.4.3 Expediente de autorización y compromiso de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, nocturnidad, ...) (fase AD)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	83/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	86/673

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se justifican en relaciones acreditativas de los correspondientes elementos objetivos que justifican el reconocimiento del complemento o plus, conformadas por las respectivas jefaturas de servicios.

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta

1.4.4 Abono de indemnizaciones al amparo del RD 462/2002 (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- En caso de indemnizaciones por comisión de servicios :

Que se autoriza la comisión de servicios con con carácter previo

Que se justifican, según el caso, con certificado de asistencia, billetes de transporte o relación de kilometraje visada y factura de alojamiento.

Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

- En caso de indemnizaciones por asistencia a tribunales de selección:

- Que la propuesta de gasto se ajusta en conceptos e importes al RD 462/2002.

- Que se justifican con el correspondiente certificado de asistencias de los miembros del tribunal de selección y las actas del proceso de selección.

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

1.4.5 Otros conceptos retributivos no contemplados y recogidos en convenio colectivo o acuerdo de funcionarios -premios- (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio o acuerdo de personal.

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

1.4.6 Reconocimiento de servicios (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.4.7 Reconocimiento de grado personal consolidado (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.5 Expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	84/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	87/673

1.5.1 Resolución de la concesión de ayudas (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

- Que se justifica el derecho a la ayuda según el supuesto, de la siguiente manera:

En caso de ayuda médica:

que la factura cumpla con los requisitos indicados en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, siempre previa prescripción médica (datos: Indicación del paciente a nombre del cual se expide; necesidad del tratamiento, prótesis o prueba; nombre y apellidos, nº de colegiado y firma del facultativo que la expide) y que no se sobrepasa el importe máximo anual establecido con la concesión de la misma.

En caso de ayuda por estudios:

Primer 50%: Que el certificado de matriculación del centro oficial donde se cursen los estudios sea del curso correspondiente al año de la solicitud, Que se ha realizado el pago de los estudios y que los estudios se desarrollan en centros homologados.

Segundo 50%: Que el trabajador/a ha superado todas las asignaturas en las que se ha matriculado

En caso de ayuda por escolaridad de hijos: Que el certificado de matriculación se corresponde con el curso escolar correspondiente al año de solicitud de la ayuda y que los estudios se desarrollan en centros homologados.

En caso de ayuda por renovación del carnet de conducir: que la factura cumpla con los requisitos indicados en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y que el carnet debe ser renovado en la fecha que se indique.

En caso de otro tipo de ayudas recogidas en convenio colectivo o acuerdo de personal funcionario: que se aporta documento justificativo que acredite el derecho a la percepción de la correspondiente ayuda.

1.6 Expedientes de nóminas de retribuciones del personal

1.6.1 Expedientes de nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O)

Con. Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 -ACM2008 3- Art. 175 ROF

Que las nominas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad (responsable de su formación) y que se proponen para su autorización al órgano competente. Dicha firma del responsable de recursos humanos podrá sustituirse, hasta que los programas informáticos permitan la firma electrónica de cada nomina individualmente, por una Diligencia del Responsable de Personal en la que se acredite que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período devengado y que las retribuciones que figuran en la nomina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados .

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 3

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	85/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	88/673

Al tratarse de las nominas de carácter ordinario y de las unificadas de periodo mensual, que se realiza la comprobación aritmética efectuando el cuadre total de la nomina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate. Relación de las variaciones contempladas en nómina conformada por el Servicio de Personal

B.3 Informe propuesta del servicio de personal acreditativo de que los datos contenidos en nómina responden a la realidad derivada de los documentos contenidos en ese Servicio, y que se corresponden con actos administrativos producidos efectivamente por los órganos competentes y adecuados al normativa vigente

B.4 Justificación limitada a los siguientes supuestos de alta en nómina:

- Miembros de la Corporación: que consta copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial, que consta diligencia de la correspondiente toma de posesión y que se verifican las retribuciones y alta en seguridad social. (Art. 13.2.c) RD 424/2017 - ACM2008 3 -Art. 2, 4 y 10 L 3/2015)

- Funcionarios de nuevo ingreso: Acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión, verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo y alta en seguridad social.

- Laboral de nuevo ingreso: Copia del contrato formalizado sobre el que fue ejercida la fiscalización previa del gasto y alta en seguridad social. (Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 11 TREBEP)

- Laboral temporal: Copia del contrato formalizado y del plan o del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización previa del gasto y alta en seguridad social. (Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 11 TREBEP)

B.5 Justificación limitada a los siguientes supuestos de variación en nómina con el alcance que se indica:

- Trienios o quinquenios de empleados: Resolución de reconocimiento de trienios o quinquenios.

- Gratificaciones funcionarios: Resolución del órgano competente

- Productividades y otros pluses aprobados por el Pleno: Resolución del órgano competente

- Horas extraordinarias del personal laboral: Resolución del órgano competente. También Resumen del servicio de personal relativo al número de horas dispuestas en el transcurso del año a los efectos previstos en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

- Gastos de formación, indemnizaciones por razón del servicio, ayudas de acción social y cualquier otro concepto retributivo según convenio o acuerdo de personal: Resolución del órgano competente de reconocimiento de dichos gastos

1.7 Expedientes relativos a contribuciones al plan de pensiones de los empleados de la

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	86/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	89/673

entidad local y organismos autónomos

1.7.1 Aprobación del gasto (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.7.2 Reconocimiento de la aportación al plan de pensiones (fase ADO/O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 4 Art. 175 ROF

Que las nominas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente**.**

1.8 Expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota a la Seguridad Social

1.8.1 Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.9 Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral

1.9.1 Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de anticipos al personal (fase ADO)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta, indicando que se han devengado las retribuciones que se anticipan.

1.9.2 Expediente de concesión de anticipos reintegrables (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	87/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	90/673

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

2.1 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación).

2.1.1 Aprobación del gasto (fase RC/A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto (aprobado e informado) no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 67 y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previa, firmada por el técnico director del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	88/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	91/673

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.1.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 65.1 y 326.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	89/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	92/673

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.1.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.2 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.2.1 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 234.1 LCSP

Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 234.2 LCSP

Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a las que se debe ajustar el proyecto.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 67 y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP

Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	90/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	93/673

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.14 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.15 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano

de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.16 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.17 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.18 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	91/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	94/673

B.19 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.2.2 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.3 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del articulo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.3.1 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD proyecto)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 234.1 LCSP

Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 234.2 LCSP

Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a las que se debe ajustar el proyecto.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 67 y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP

Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	92/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	95/673

BASES DE EJECUCIÓN

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.14 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.15 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.16 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.17 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.18 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.19 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 71.1.d) LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	93/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	96/673

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.3.2 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD proyecto)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.3.3 ACTUACIÓN: Aprobación del expediente de gasto de las obras (fase AD obra)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.B) Art. 234.3 y 235 LCSP Art. 131 RGLCAP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.B) Art. 231, 234.3 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previo, firmada por el técnico redactor del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

2.4 EXPEDIENTE: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra

2.4.1 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 204.1 LCSP

Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 205 LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 235 y 242.5 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	94/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	97/673

estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 191.3.b) LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previo, firmada por el técnico redactor del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

2.4.2 ACTUACIÓN: Continuación provisional de las obras (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.4.3 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.4 Art. 103 LCSP

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.4 Art. 103 LCSP

Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.4.4 ACTUACIÓN: Certificaciones de obras (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 62 LCSP

Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 240.2 LCSP

Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 103 y 105 LCSP

Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 231.2 y 234.3 LCSP

Al tratase de la primera certificación en contratación conjunta de proyecto y obra, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo previa, firmada por el técnico director del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	95/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	98/673

2.4.5 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación por el IVA meritado en el pago de las certificaciones de obras (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.6 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.4.6 ACTUACIÓN: Certificación Final (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 62 y 243 LCSP

Que existe certificación final, autorizada por el facultativo director de la obra.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 235 y 242.5 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 168 RLCAP Art. 246.1 LCSP

Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la cual se refiere el articulo 168 del RGLCAP o acta de comprobación y medición a la que se re?ere el artículo 246 de la LCSP.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 103 y 105 LCSP

Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.4.7 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.8 Art. 243.3 LCSP

Que existe informe favorable del facultativo director de la obra.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.8 Art. 235 y 242.5 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	96/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	99/673

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.8 Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.8 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.4.8 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.9 Art. 96.6.e) L.39/15

Que existe informe de la Secretaría general.

2.4.9 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.10 Art. 96.6.e) L.39/15

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.10 Art. 81.1 L.39/15

Que existe informe técnico.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.10 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.4.10 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO/O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.11 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.11 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.4.11 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	97/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	100/673

competitivo o

a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 nArt. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.12 Art. 152.3 y 173 LCSP

Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.5 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de obras

2.5.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 247 LCSP

Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económica financiera.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 247.6 y 248 LCSP

Al tratarse de expedientes de concesión de obras públicas en los cuales proceda el anteproyecto de construcción y de explotación de la obra, que este consta en el expediente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 122.7 y DA 3a.8 LCSP Art. 67 Y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 249.1, 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previo, firmada por el técnico redactor del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	98/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	101/673

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.13 Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.14 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 204.1 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.15 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

B.16 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 29.6 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

2.5.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	99/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	102/673

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.5.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.5.4 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 204.1 LCSP

Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 205 LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 270.2 LCSP

Al tratase de modificados de contratos, que se acompaña informe técnico justificativo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 270.2 de la LCSP.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 235 y 242.5 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 235 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	100/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	103/673

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 231, 236 y 249.1 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previa, firmada por el técnico director del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 191.3.b) LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.

2.5.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.3Art. 103 LCSP

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.

B.2Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.3Art. 103 LCSP

Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.5.6 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.4.1Art. 62 LCSP

Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

B.2Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.4.1Art. 240.2 LCSP

Al tratarse de anticipos, previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

B.3Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.4.1Art. 103 y 105 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.4Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.4.1Art. 62 LCSP Art. 168 RGLCAP

Al tratarse de la certificación final, que está autorizada por el facultativo director dela obra y que se acompaña de la acta de comprobación a la cual se re?ere el artículo168 del RGLCAP.

B.5Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.4.1Art. 235, 242.5 y 249LCSP

Al tratarse de la certificación final y cuando la cuantía del contrato es igual o superiora 500.000€, IVA excluido, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que hay informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	101/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	104/673

B.6Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.4.1 Art. 256 LCSP

Que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.

2.5.7 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones al ?final de la construcción o de la concesión (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 13.4.2 Art. 256 LCSP

Al tratase de una construcción, que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.4.2 Art. 283 LCSP

Al tratarse de una concesión, que existe acta de recepción, exceptuando que los pliegos hayan previsto la demolición de la obra.

2.5.8 ACTUACIÓN: Abonos en caso que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el articulo 265 de la LCSP (fase O)

Sin requisitos básicos adicionales según el ACM.

2**.5.9 ACTUACIÓN: Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra (fase O)**

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.5 Art. 103 y 105 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.5 Art. 198.4 y 210 LCSP Art. 1 RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.5.10 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.6 Art. 96.6.e) L.39/15

Que existe informe de la Secretaría general.

2.5.11 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.7 Art. 96.6.e) L.39/15

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	102/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	105/673

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.7 Art. 81.1 L.39/15

Que existe informe técnico.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.7 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.5.12 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.8 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.8 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.5.13 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.9 Art. 152.3 y 173 LCSP

Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.5.14 ACTUACIÓN: Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.10 Art. 247.5 LCSP

Que el PCAP no prevé que el pago de la compensación sea realizada por el adjudicatario de la concesión.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.10 Art. 247.5 LCSP

Que se aportan los justificantes del gasto realizado.

2.6 EXPEDIENTE: Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación).

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	103/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	106/673

2.6.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 67 RLCAP

Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 124 LCSP

Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 29 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 143.3 LCSP Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	104/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	107/673

cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.6.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170.1 y 169.6 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.6.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	105/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	108/673

2.6.4 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.2) Art. 103 LCSP

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.2) Art. 103 LCSP

Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.6.5 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.3 Art. 204 LCSP

Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.3 Art. 205 LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.3 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.3 Art. 191.3.b) LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.

2.6.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 62.1 LCSP Art. 198.4 LCSP

Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 198.3 LCSP Art. 201 RGLCAP

Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198 de la LCSP, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

2.6.7 ACTUACIÓN: Prórroga del contrato (fase AD)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	106/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	109/673

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.5 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP

Que la prórroga está prevista en el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.5 Art. 29.4 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.3 Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 10.1.5 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

2.6.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.6 Art. 210 LCSP

Al tratarse de la recepción de suministro/s, que se acompaña acta de conformidad de la recepción.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.6 Art. 210 LCSP

Al tratarse de arrendamientos de bienes inmuebles, que se acompaña certificado de conformidad con la prestación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.6 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.6Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

2.6.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.7 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

2.6.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.8 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 10.1.8 Art. 81.1 L 39/2015

Que existe informe técnico.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	107/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	110/673

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.8 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.6.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.9 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.9 Art. 191.3. LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.6.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.10 Art. 152.3 LCSP

Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.7 EXPEDIENTE: Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación).

2.7.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP

Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP

Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP

Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	108/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	111/673

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración,que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.10Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial

del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.7.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	109/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	112/673

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.5Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.7.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.7.4 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2 Art. 204 LCSP

Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2 Art. 205 LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	110/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	113/673

justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2 Art. 191.3.b) LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.

2.7.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.4 Art. 103 LCSP

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.4 Art. 103 LCSP

Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.7.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.5 Art. 62.1 LCSP Art. 198.4 LCSP

Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.5 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.5 Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.5 Art. 201 LCSP

Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198 de la LCSP, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

2.7.7 ACTUACIÓN: Prórroga de los contratos (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP

Que la prórroga está prevista en el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 29.4 LCSP

Que no se superan los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento descriptivo.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	111/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	114/673

Que existe informe de la Secretaría general.

2.7.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.7 Art. 210 LCSP

Que se acompaña acta de recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.7 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.7 Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

2.7.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.8 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

2.7.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.9 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.9 Art. 81.1 L 39/2015

Que existe informe técnico.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.9 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.7.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.10 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.10 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	112/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	115/673

órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.7.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.11 Art. 152.3 LCSP

Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.8 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de servicio

2.8.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.4 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.6 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.7 ACTUACIÓN: Abonos en el caso de que la financiación del servicio se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.8 ACTUACIÓN: Abonos al concesionario de la retribución por el servicio (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	113/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	116/673

de cobro (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o

a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.13 ACTUACIÓN: Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la

correspondiente concesión (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM..

2.9 EXPEDIENTE: Encargos de gestión regulados en la LCSP

2.9.1 ACTUACIÓN: Encargo (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 Art. 32 LCSP

Que se prevé en los Estatutos o en la norma de creación de la entidad encomendada, la condición de medio propio instrumental con el contenido mínimo previsto en el artículo 32 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 Art. 231, 235 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto de obras informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y acta de replanteo previo.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 Art. 235 LCSP

Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 Art. 124 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	114/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	117/673

Que se incorporan los documentos técnicos donde se de?nen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto.

2.9.2 ACTUACIÓN: Modificaciones del encargo (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.2 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.2 Art. 231, 235, 236 y 242.5 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto de obras informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y acta de replanteo previo.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.2 Art. 235 LCSP

Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.2 Art. 124 LCSP

Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto.

2.9.3 ACTUACIÓN: Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.3

Acuerdo encargo

Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.3

Acuerdo encargo

Al tratarse de pagos anticipados, que se ha prestado la garantía exigida.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.3 RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.9.4 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.4 Art. 210 LCSP

Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.4 Art. 235 y 242.5 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	115/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	118/673

Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.4 RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.10 EXPEDIENTE: Adquisición de bienes inmuebles.

2.10.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL Art. 116.3 LCSP

Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL

Que existe informe de valoración pericial previa.

2.10.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general sobre la propuesta de adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 116.4 L 33/2003 PAP (supl) Art. 27.1.d) RD 1373/2009 RLPAP (supl)

Al tratarse de una adquisición directa del bien, que concurren las circunstancias previstas en la normativa y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de vigencia de la oferta y de las condiciones del contrato.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 157.6 LCSP

Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.

2.11 EXPEDIENTE: Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento

2.11.1 ACTUACIÓN: Propuesta de arrendamiento (fase A)

Con Requisitos básicos adicionales

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	116/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	119/673

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl)

Que existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.1 L 33/2003 PAP (supl) Art. 116.3 LCSP

Al tratarse de un arrendamiento por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl) DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

2.11.2 ACTUACIÓN: Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl) DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 124.1 L 33/2003 PAP (supl)

Al tratarse de concierto directo de arrendamiento, que concurren las circunstancias previstas en la normativa.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 157.6 LCSP

Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.

2.11.3 ACTUACIÓN: Prórroga y novación (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.2 y 17.5.2 Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl)

Que, en su caso, existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.2 y 17.5.2 Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl) DA 3a.8 LCSP

Que, en su caso, existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

2.11.4 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.3 y 17.5.3 Art. 210 LCSP

Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.3 y 17.5.3 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	117/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	120/673

facturación.

2.12 EXPEDIENTE: Permuta de bienes

2.12.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso de la permuta (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.12.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.13 EXPEDIENTE: Contratación de seguros

2.13.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.13.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.13.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.14 EXPEDIENTE: Contratación de plan de pensiones

2.14.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.14.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.14.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.15 EXPEDIENTE: Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9ª de la LCSP

2.15.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.15.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	118/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	121/673

2.16 EXPEDIENTE: Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos.

2.16.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 67 y 68 RGLCAP

Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 124 LCSP

Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 99 LCSP

Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valores, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de proposición.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 29 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 131.2, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para este tipo de procedimiento.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	119/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	122/673

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superan el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referentes al precio o a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.16.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 169.6 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	120/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	123/673

2.16.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.16.4 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 204 LCSP

Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 205 LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 191.3.b) LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.

2.16.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 103 LCSP

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 103 LCSP

Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.16.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 62.1 LCSP Art. 198.4 LCSP

Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 1 RD 1619/2012

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	121/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	124/673

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 201 LCSP

Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198 de la LCSP, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

2.16.7 ACTUACIÓN: Prórroga de los contratos (fase AD

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP

Que la prórroga está prevista en el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 29.4 LCSP

Que no se superan los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento descriptivo.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

2.16.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 210 LCSP

Que se acompaña acta de recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

2.16.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

2.16.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	122/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	125/673

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 81.1 L 39/2015

Que existe informe técnico.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.16.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato de servicios (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.16.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 24/2017 ACM2008 14.2 Art. 152.3 LCSP

Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.17 EXPEDIENTE: Reclamaciones que se formulan ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial

2.17.1 ACTUACIÓN: Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 6.1 Art. 81.2 L 39/15

Al tratarse de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de importe igual o superior a 50.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 6.1 Art. 81.1 L 39/15

B.3 Que existe informe del servicio, el funcionamiento del cual haya ocasionado presuntamente una lesión indemnizable.

B.4 Que exista justificante de la compañía aseguradora de la reclamación, si esta supera el importe de la franquicia

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	123/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	126/673

B.5 Valoración económica del daño causado

B.6 Informe de Asesoría jurídica

2.17.2 ACTUACIÓN: Ejecución de sentencias (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales propios de la Corporacion (Pleno)

Que exista informe de Asesoría Jurídica acerca de la firmeza de la sentencia y la conveniencia o no de recurrirla.

2.18 EXPEDIENTE: Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico

2.18.1 ACTUACIÓN: Acta de resolución del recurso (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.19 EXPEDIENTE: Gastos, las fases A y D de los cuales no están sujetas a fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 17 del RD 424/2017

2.19.1 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (ADO/O)

Con Requisitos básicos adicionales propios de la Corporacion (Pleno) para el caso de los contratos menores

- Que se incorporan los documentos señalados en la base 31: la autorización o aprobación previa del gasto (Modelo1.1 o Decreto de alcaldía según el importe del contrato), así como la certificación de conformidad con el gasto realizada (Modelo 2.1 o 2.2 según el importe del contrato)

2.20 EXPEDIENTE: Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.20.1 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de obra (sin fase presupuestaria)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento exprés que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 67 y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	124/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	127/673

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previo, firmada por el técnico redactor del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145, 146 y 148LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.20.2 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de suministro (sin fase presupuestaria)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 67 RLCAP

Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	125/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	128/673

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 124 LCSP

Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 29 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.20.3 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de servicio (sin fase presupuestaria)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 67 Y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	126/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	129/673

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 124 LCSP

Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 99 LCSP

Que el objeto del contrato está perfectamente de?nido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 29 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	127/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	130/673

2.20.4 ACTUACIÓN: Adjudicación del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 169.6 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 169.1 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.20.5 ACTUACIÓN: Formalización del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	128/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	131/673

2.20.6 ACTUACIÓN: Adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en aquellos casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 221.6 LCSP

Al haberse adjudicado el acuerdo marco a más de un empresario y no establecerse en el acuerdo todos los elementos del contrato, que se ha solicitado oferta escrita a todos los empresarios, o en su caso, a un mínimo de 3.

2.20.7 ACTUACIÓN: Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 225.2 LCSP

Que, en su caso, se haya publicado el anuncio a que se re?ere el artículo 225.2 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 226.2 LCSP

Que se ha invitado a todos los empresarios admitidos en el sistema.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 169.6 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 169.1 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	129/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	132/673

de licitación correspondiente.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.21 EXPEDIENTE: Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial

2.21.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.21.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.21.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	130/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	133/673

3. ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015

3.1 Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

3.1.1 Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 17 LGS

Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.; o que figura un borrador de bases especificas que se pretende aprobar, condicionándose en este caso la convocatoria a la aprobación de las bases.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RLGS

Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del articulo 58 del RGLS.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.I) LGS Art. 60 RLGS

Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

B.4 Informe jurídico respecto de la convocatoria.

3.1.2 Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 58 RLGS

Al tratarse de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del articulo 58 del RLGS, que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional.

3.1.3 Compromiso del gasto (fase D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS

Que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS

Que existe informe del órgano gestor/instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y sobre la adecuación de la propuesta a la convocatoria aprobada.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS

Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	131/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	134/673

3.1.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de les obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS

Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

3.2 Subvenciones de concesión directa

3.2.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS

Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

3.2.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	132/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	135/673

beneficiario está al corriente de les obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 88.3 RLGS

Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

3.3 Subvenciones nominativas

3.3.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS

Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

3.3.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4LGS Arts. 42, 43 y 88.2RLGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de les obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 88.3 RLGS

Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

3.4 Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS

3.4.1 Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	133/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	136/673

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 47 L 40/15

Que el objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.

B.2 Art. 13.2.c) RD m424/2017 ACM2008 20.1) Art. 13 LGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 16.2 LGS

Que el convenio no tiene una duración superior a la legalmente prevista.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 16.2 LGS

Al tratarse de convenios que prevén la posibilidad de prórroga, que esta no supera el plazo legalmente establecido.

3.4.2 Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.2) Art. 49.g) L 40/15

Que está prevista en el convenio.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.2) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.2) Art. 13.3.c) LGS

Que no se superen los límites de duración previstos en el convenio.

3.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.3) Art. 16.2.d) LGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

3.6 Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado

3.6.1 Aprobación del convenio (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.1) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto del convenio.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	134/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	137/673

3.6.2 Modificaciones (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.2) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto de la modificación.

3.6.3 Prórroga del convenio (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.3) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto de la prórroga

3.6.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.4) Art. 19.c) RD 424/2017

Que se acompaña certificación del responsable del seguimiento del convenio, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.

3.7 Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público

3.7.1 Aprobación del convenio (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.7.2 Modificaciones (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.7.3 Prórroga del convenio (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.7.4 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O) –

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.8 Transferencias a entes dependientes

3.8.1 Aprobación del gasto (fase A) –

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	135/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	138/673

3.8.2 Compromiso del gasto (fase AD/D) –

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.8.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.9 Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)

3.9.1 Aprobación de la encomienda (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.9.2 Modificaciones (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.9.3 Prórroga de la encomienda (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.9.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.10 Concesión de premios metálico o en especie

3.10.1 Aprobación del gasto (fase A)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

-Que las bases que han de regir el concurso y convocatoria contendrán como mínimo, los siguientes extremos:

1. Importe total de los premios a conceder y partida presupuestaria a la que se imputará.
2. Las cuantías individuales a conceder en cada uno de los apartados, con indicación expresa de que son cantidades brutas.
3. El procedimiento para la concesión de los premios según lo establecido en la LGS, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,
4. La composición y régimen de funcionamiento del jurado calificador.

3.10.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se ha dado publicidad de las bases y la convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 23.2 y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicándose en la BDNS y un en el diario oficial correspondiente,

3.10.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	136/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	139/673

- Que se aprueba resolución del concurso conforme a los criterios objetivos contenidos en las bases.

3.11 Otros expedientes de subvenciones y transferencias

3.11.1 Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.11.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.11.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4. ÁREA DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

4.1. Convenios urbanísticos

4.1.1 Aprobación del convenio (fase AD) -

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.1.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.2. Ocupación directa

4.2.1 Aprobación del expediente. Autorización del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.2.2 Aprobación definitiva. Compromiso del gasto (fase D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.2.3 Pago de la ocupación directa a justificar (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.3 Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas

4.3.1 Incoación de la expropiación: declaración de la necesidad de ocupación (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	137/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	140/673

4.3.2 Depósitos previos (fase D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF Art. 56 RLEF

Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF

Que existe acta previa a la ocupación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF

Que existe hoja de depósito previa a la ocupación.

4.3.3 Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF Art. 56 RLEF

Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF

Que existe acta previa a la ocupación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF

Que existe documento de liquidación de la indemnización.

4.3.4 Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.3 Art. 25 RLEF

Que existe la propuesta a qué hace referencia el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.3 Art. 25 RLEF

Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación**.**

4.3.5 Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación o órgano análogo (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.3.6 Pago o consignación del precio justo (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.3.7 Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (fase ADO)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	138/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	141/673

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.4 Otros expedientes urbanísticos

4.4.1 Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.4.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5. GASTOS FINANCIEROS

5.1 Activos financieros

5.1.1 Adquisición de efectos, bonos y otros títulos (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.1.2 Anticipos y préstamos, con o sin interés, concedidos (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.1.3 Libramientos de fondos en concepto de depósitos o sanzas realizados por la entidad local y sus organismos autónomos a la tesorería o las cajas de otros agentes económicos (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.1.4 Adquisición de acciones y participaciones (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.1.5 Aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales o sus organismos autónomos

(fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.2 Pasivos financieros

5.2.1 Amortización de prestamos e intereses derivados de estos, si es el caso (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	139/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	142/673

5.2.2 Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad

local o de sus organismos autónomos (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.3 Otros gastos financieros

5.3.1 Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.3.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.3.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

ANEXO II - " GUIA DE INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO, DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FJA Y DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR " -

1.1 De la intervención formal del pago

1.1.1 Ordenación del pago (fase P)

1.2 De la intervención material del pago

1.2.1 Materialización del pago (fase R)

1.3 Anticipos de caja Fija

1.3.1 Constitución

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	140/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	143/673

1.3.2 Reposición

1.3.3 Aprobación de la cuenta justificativa

1.4 Pagos a justificar

1.4.1 Ordenación del pago

1.4.2 Aprobación de la cuenta justificativa

1.1 EXPEDIENTE: De la intervención formal del pago

1.1.1 ACTUACIÓN: Ordenación del pago (fase P)

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 21 RD 424/2017 Que la orden de pago se dicta por un órgano competente.

A.2 Art. 21 RD 424/2017 Que la orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación, una vez verificados los documentos originales o la certificación del citado acto.

A.3 Art. 21 RD 424/2017 Que la orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos, una vez verificados el propio plan de disposición de fondos o el informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.

A.4 Art. 21 RD 424/2017 Al tratarse de supuestos en que existen retenciones judiciales o compensaciones de deudas del acreedor, que se acreditan las correspondientes minoraciones en el pago mediante los acuerdos que las disponen.

1.2 EXPEDIENTE: De la intervención material del pago

1.2.1 ACTUACIÓN: Materialización del pago (fase R)

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 23.1 RD 424/2017 Que la realización del pago se dicta por un órgano competente.

A.2 Art. 23.1 RD 424/2017 Que la identidad del perceptor es la correcta

A.3 Art. 23.1 RD 424/2017 Que la cuantía del pago corresponde al importe debidamente reconocido.

1.3 EXPEDIENTE: Anticipos de caja fija

1.3.1 ACTUACIÓN: Constitución

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 25.1.a) RD 424/2017 Que existen las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado y que la propuesta se adapta a las mismas.

A.2 Art. 25.1.b) RD 424/2017 Que la propuesta de pago de basa en una resolución de una autoridad competente.

1.3.2 ACTUACIÓN: Reposición

Con requisitos básicos adicionales:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	141/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	144/673

A.1 Art. 25.2.a) RD 424/2017 Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.

A.2 Art. 25.2.b) RD 424/2017 Que las propuestas de pagos se basan en una resolución de una autoridad competente.

A.3 Art. 25.2.c) RD 424/2017 Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.

1.3.3 ACTUACIÓN: Aprobación de la cuenta justificativa

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.

A.2 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.

A.3 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.

A.4 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.

1.4 EXPEDIENTE: Pagos a justificar

1.4.1 ACTUACIÓN: Ordenación del pago

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 24.a) RD 424/2017 Que las propuestas de pago a justificar se basan en una orden o resolución de la autoridad competente para autorizar los gastos a qué se refieren.

A.2 Art. 24.b) RD 424/2017 Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.

A.3 Art. 24.c) RD 424/2017 Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.

A.4 Art. 24.d) RD 424/2017 Que el órgano pagador, a favor del cual se libran las órdenes de pago, ha justificado, dentro del plazo correspondiente, la inversión de fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. (sin embargo, no es procedente la objeción por carecer de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que suponen un grave peligro o necesidades que afecten directamente la seguridad pública, el presidente de la entidad autoriza la expedición de una orden de pago específica).

A.5 Art. 24.e) RD 424/2017 Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple el plan de disposición de fondos de la tesorería aprobado por el presidente de la entidad (es decir, que las órdenes de pago a justificar se efectúan con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y se acomodan al plan mencionado en los términos que establece el artículo 21 del RD 424/2017). (sin embargo, no es procedente la objeción si se trata de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que suponen un grave peligro o necesidades que afecten directamente la seguridad pública.)

1.4.2 ACTUACIÓN: Aprobación de la cuenta justificativa

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	142/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	145/673

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.

A.2 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.

A.3 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.

A.4 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.

Régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales.

De conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/85, se les reconoce a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica que cuenta con un componente mensual, variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, de la siguiente forma: Como componente variable: se asigna una dotación de 180 euros por cada uno de los miembros integrantes del grupo.

1. Las asignaciones o aportaciones tienen carácter finalista, en cuanto que han de destinarse a financiar los gastos acometidos por el propio grupo político municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos la Ley general de Subvenciones opera con carácter supletorio, de modo que les es de aplicación el régimen de suministro de información a la BDNS .

2. Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.
c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.
d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
f) Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonan honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3. Destino de los fondos. Se consideran, entre otras, actividades que conlleven la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales, las siguientes:

a) Los actos públicos, que el respectivo grupo del Ayuntamiento, realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones o grupos del municipio, sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento de Mérida y sus grupos políticos municipales.
b) Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	143/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	146/673

c) Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.
d) Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo.
e) Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.
f) Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluida los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.
g) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.
h) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.
i) Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
j) Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa.

4. La contabilidad específica.

a) Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.

b) Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite. c) Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos.
d) La asignación de los grupos no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable.

5. La justificación.

a) La justificación habrá de hacerse en todo caso, mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por las facturas debidamente conformadas y demás documentos acreditativos de los gastos, listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente para acreditar el pago de las mismas. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del grupo municipal.
b) para la justificación del empleo de las cantidades se utilizará el modelo que se adjunta como ANEXO I y se realizará mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de factura por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (n.º identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, n.º de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención). Los gastos de desplazamientos en transportes públicos se podrán justificar mediante el ticket o factura correspondiente*. Los correspondientes a dietas se justificarán mediante el modelo de declaración jurada que se adjunta como ANEXO II . Todos los justificantes serán custodiados por cada Grupo Municipal.*

c) Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los grupos municipales con aquellas entidades o personas físicas o jurídicas que tengan el N.I.F /C.I.F. correspondiente.
d) Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán aprobadas por el órgano

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	144/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	147/673

competente, previa fiscalización por la intervención municipal. Si el Pleno lo pide, el expediente de justificación será puesto a disposición del mismo.
e) La justificación de la asignación contemplada en el presupuesto deberá realizarse antes del 30 de Abril del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados correspondientes al ejercicio presupuestario correspondiente. En su caso, una vez fiscalizados los justificantes, se dará un plazo de subsanación de diez días.
f) La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.
g) No podrá liberarse un nuevo pago por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior. Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
h) En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda a la legislatura que termina, dentro del mes siguiente a su término. Los nuevos grupos constituidos deberán presentar otra por el período del año que corresponda a la nueva legislatura.

6. Pago y reintegro.
a) El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará de acuerdo con el Plan de tesorería municipal.
b) Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento. No se podrá librar ninguna nueva asignación a sin tener justificada la anterior.

7,Rendición de Cuentas. Se publicará en el portal de transparencia municipal un extracto del resultado de la fiscalización de las cuentas de de acuerdo con los criterios establecidos en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ANEXO I MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dª _____, con DNI _____ , en representación del Grupo Municipal _____con CIF _____, habiéndose recibido por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor la cantidad de _____ euros, correspondiente a la asignación a los Grupos Políticos durante el ejercicio _____, formula la siguiente certificación responsable:

a) Que se han asentado en la contabilidad de ingresos del Grupo Municipal al que represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones por importe de _____ euros, correspondiente al ejercicio de _____.

b) Que se han asentado en la contabilidad de gastos del Grupo Municipal al que represento, las siguientes cantidades relativas a gastos realizados:

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS					
PROVEEDOR		FACTURA		IMPORTE BRUTO	CONCEPTO
NOMBRE	CIF	NÚMERO	FECHA		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 . Teléfono 955100600 Ext. 1013 . Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	145/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	148/673

c) Que en la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde ni con gasto de personal de la propia Corporación, ni adquisición de bienes patrimoniales.

d) Que el saldo bancario al inicio del periodo asciende a _____ euros y al final del periodo _____ euros.

En Sanlúcar La Mayor a _____ de _____ de_____

Fdo.-_____

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	146/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	149/673

BASES DE EJECUCIÓN

ANEXO II DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS
DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo mi responsabilidad haber recibido la cantidad de _____ euros en concepto de dietas y/o desplazamiento por el motivo arriba declarado en el ejercicio de mi actividad dentro del Grupo Político.

NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF:	
MOTIVO DEL VIAJE:	
ITINERARIO:	
FECHA DE SALIDA:	
FECHA DE REGRESO:	
MEDIO DE TRANSPORTE:	
OBSERVACIONES:	

En Sanlúcar La Mayor a _____ de _____ de_____

Fdo.-_____

LISTADO DE ABREVIATURAS A EFECTOS DE UTILIZACIÓN ANEXOS e INFORMES DE FISCALIZACION

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	147/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	150/673

ACM2008	Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos
ACF	Anticipos de caja fija
D 336/1988	Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del patrimonio de las entidades locales
L 37/1992	Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido
L 33/2003	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
L 39/2015	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
L 40/2015	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LEF	Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
L 3/2015	Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado
PAJ	Pagos a justificar
PCA	Pliego de cláusulas administrativas
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares
RD 1372/1986	Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
RD 896/1991	Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	148/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	151/673

BASES DE EJECUCIÓN

RD 1619/2012	Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación
RDL 2/2015	Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
RD 424/2017	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
RGLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RLEF	Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa
RLGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
TREBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
TRLRHL o TRLHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	149/149

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	152/673

PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2024

Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Considerando el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación de los Presupuestos.

Visto y conocido el contenido del informe de Intervención Nº 005/2024MS relativo al Presupuesto que se presenta, el Informe Nº 006/2024MS de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la Regla del Gasto y considerando las observaciones en ellos establecidas.

Visto el Informe de RRHH Nº 0004/2024 de 10 de enero de 2024 en virtud del artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que se refiere a la aprobación anual de la masa salarial.

Visto el informe económico de la Delegación de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 11 de enero del presente.

Vista la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de enero del presente.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2024, según el siguiente desglose:

Estado de ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Euros**
a) operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.212.932,06
2	Impuestos indirectos	785.883,62

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 15:22:25
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Fecha	11/01/2024 15:42:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Página	1/7

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	153/673

	Tasas y otros ingresos	1.046.255,33
4	Transferencias corrientes	6.562.841,34
5	Ingresos patrimoniales	66.845,29
b) operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	146.007,75
8	Activos financieros	20.000,00
9	Pasivos financieros	1.296.800,00
Importe total		**14.137.565,39**

Estado de gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Euros**
a) operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	7.696.796,39
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.482.770,43
3	Gastos financieros	17.167,39
4	Transferencias corrientes	252.627,07
5	Fondo de contingencia	150000,00

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 15:22:25
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Fecha	11/01/2024 15:42:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Página	2/7

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	154/673

b) operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.492.471,49
7	Transferencias de capital	14.094,93
8	Activos financieros	20.000,00
9	Pasivos financieros	10.900,00
Importe total		**14.136827,7**

Segundo.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla y cuantifica económicamente, conforme al detalle siguiente y con la corrección del error tipográfico advertido en el informe Nº 0002/2024 de RRHH sobre la Plantilla Presupuestaria y vacantes en la Plantilla de funcionarios.

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR — SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS — *PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024*

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1		
Intervención General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30	1		
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26			1
Tesorería Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	26			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	20			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	20			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16		1	
Oficial Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	22			2
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	22	13		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	22	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	1		
						17	1	14
							32	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 15:22:25
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Fecha	11/01/2024 15:42:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Página	3/7

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	155/673

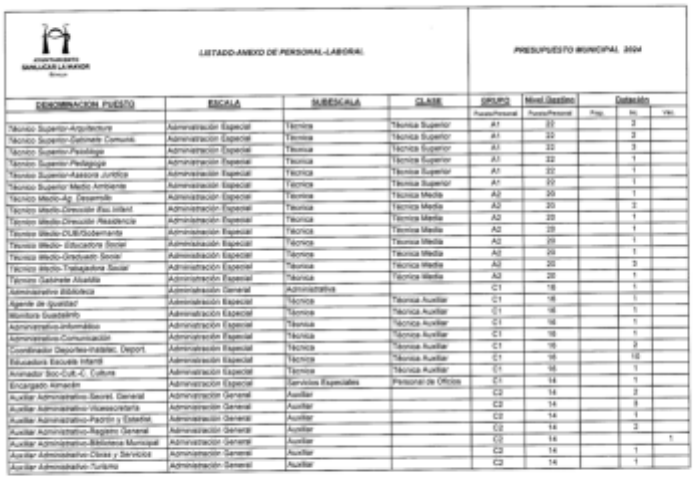

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prog.	Ini.	Vac.
Técnico Superior-Arquitectura	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		2	
Técnico Superior-Delineante Comunic.	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		2	
Técnico Superior-Pedalogía	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		3	
Técnico Superior-Pedagogía	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Superior-Asesoría Jurídica	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Superior-Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Dirección Escolástic	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		2	
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-CUM/Gobernanta	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio- Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Gráficas/ Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio- Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		3	
Técnico Gabinete Alcaldía	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativa		C1	18		1	
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Monitora Guadalinfo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Administrativo-Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		2	
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		10	
Animador Soc-Cult.-C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	18		1	
Auxiliar Administrativo-Secret. General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Vicesecretaría	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Padrón y Estadist.	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Registro General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Biblioteca Municipal	Administración General	Auxiliar		C2	14			1
Auxiliar Administrativo-Clases y Servicios	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Turismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	

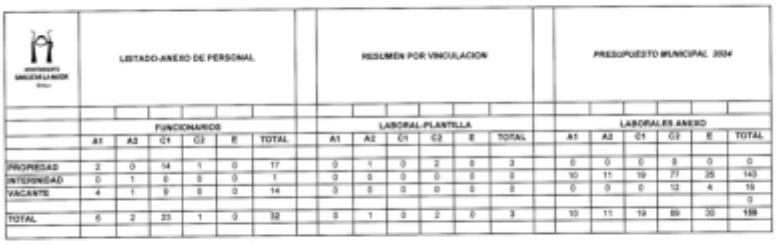

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL

RESUMEN POR VINCULACION

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

	FUNCIONARIOS						LABORAL-PLANTILLA						LABORALES ANEXO					
	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL
PROPIEDAD	2	0	14	1	0	17	0	1	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0
INTERINIDAD	0	1	5	0	0	1	0	0	0	0	0	0	10	11	19	77	25	143
VACANTE	4	1	5	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	4	16
																		0
TOTAL	6	2	23	1	0	32	0	1	0	2	0	3	10	11	19	89	30	159

Código Seguro De Verificación	JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 15:22:25
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Fecha	11/01/2024 15:42:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Página	4/7

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	156/673

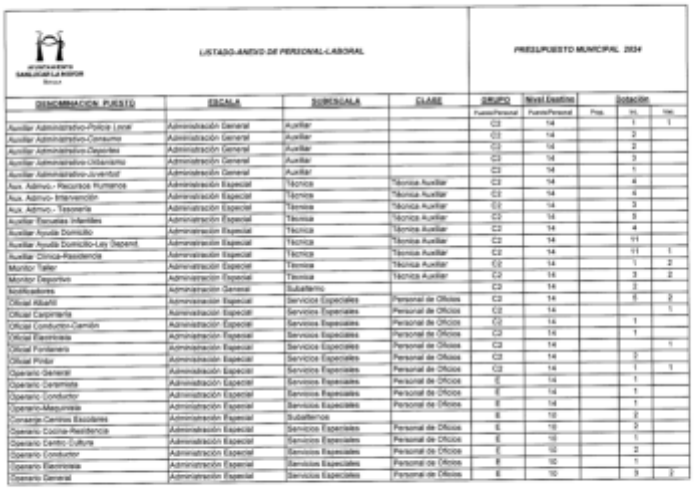

LISTADO ANEXO DE PERSONAL LABORAL — PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Cotización	
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Pres.	Vol. / Vac.
Auxiliar Administrativo-Policía Local	Administración General	Auxiliar		C2	14		1 / 1
Auxiliar Administrativo-Consumo	Administración General	Auxiliar		C2	14		2
Auxiliar Administrativo-Deportes	Administración General	Auxiliar		C2	14		2
Auxiliar Administrativo-Urbanismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		3
Auxiliar Administrativo-Juventud	Administración General	Auxiliar		C2	14		1
Aux. Admvo.- Recursos Humanos	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4
Aux. Admvo- Intervención	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4
Aux. Admvo. - Tesorería	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		5
Auxiliar Ayuda Domicilio	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11
Auxiliar Clínica-Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11 / 1
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		1 / 2
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3 / 2
Notificadores	Administración General	Subalterno		C2	14		2
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		6 / 2
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		/ 1
Oficial Conductor-Camión	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		/ 1
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1 / 1
Operario Ceramista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1
Operario-Mecanizado	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1
Conserje Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	13		2
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	13		2
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	13		1
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	13		2
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	13		1
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	13		3 / 1

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 15:22:25
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Fecha	11/01/2024 15:42:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Página	5/7

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	157/673

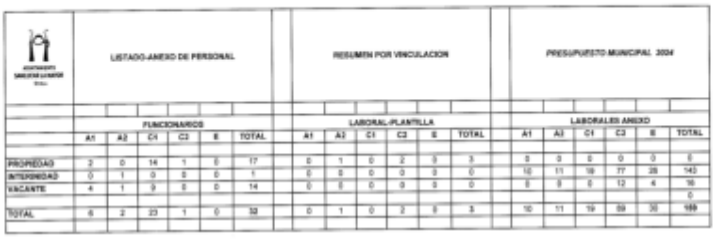

	LISTADO ANEXO DE PERSONAL						RESUMEN POR VINCULACION						PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024					
	FUNCIONARIOS						LABORAL-PLANTILLA						LABORALES ANEXO					
	A1	A2	C1	C3	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C3	E	TOTAL
PROPIEDAD	3	0	14	1	0	17	0	1	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0
INTERINIDAD	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	10	11	19	77	28	145
VACANTE	4	1	9	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	4	16
																		0
TOTAL	6	2	23	1	0	32	0	1	0	2	0	3	10	11	19	89	32	169

El presupuesto se aprueba con efectos 1 de enero, y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto Prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo.

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.

Cuarto.- Aprobar la No disponibilidad de los créditos correspondientes nivel de destino de Policía Local, Complemento específico y de destino de Puesto habilitado Tesorería general y técnico de gestión A1 de nueva creación para el caso de que se apruebe el presente proyecto de presupuestos y se incluya dicha plaza en la aprobación final, hasta que no se encuentren culminados los correspondientes expedientes.

Así mismo declarar la no disponibilidad de los créditos:

-Proyecto (80%) y construcción de piscina municipal por importe de 1.296.800€.

- Crédito correspondiente al Plan+Sevilla por importe de 765.389,10€.

Quinto.-Aprobar la masa salarial para el ejercicio 2024, que asciende conforme al Informe de RRHH Nº 0003/2024 a 4.741.847,66 €.

Séptimo.- Exponer al público el Presupuesto General aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 15:22:25
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Fecha	11/01/2024 15:42:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Página	6/7

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	158/673

en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno, reformada por Ley 14/22, de 8 de Julio y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.

Octavo.- Considerar como definitivo este acuerdo aprobatorio de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 LBRL y en el artículo 169 TRLRHL.

Noveno.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.

En Sanlúcar la Mayor,

El Alcalde

(Fecha y firma digital)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 15:22:25
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Fecha	11/01/2024 15:42:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Página	7/7

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	159/673

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LIMITE DE DEUDA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024

INFORME Nº 006-2024MS

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada a 2024).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

CONSIDERACIONES PREVIAS:

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a través del presente informe se analiza la estabilidad del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2024.

Durante los ejercicios 2020 a 2023 las reglas fiscales han estado suspendidas, mediante acuerdos del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, para los ejercicios 2020 y 2021, de 13 de septiembre de 2021, para el ejercicio 2022, y de 22 de septiembre de 2022, para el ejercicio 2023, al persistir las condiciones de excepcionalidad que justificaban dicha suspensión.

Código Seguro De Verificación	rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:39
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Fecha	11/01/2024 15:42:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Página	1/11

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	160/673

Posteriormente, el 12 de diciembre de 2023, se acordó por el Consejo de Ministros la reactivación de las reglas fiscales, fijando los **objetivos de estabilidad** y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026. Pese a no haber sido ratificado todavía por las Cortes Generales, puede servir para establecer unos objetivos en la elaboración de los presupuestos para 2024. Así, en relación a los objetivos de estabilidad, para 2024 las EELL **pasarán de un objetivo de superávit del 0,2% a tener equilibrio presupuestario**, lo que supondrá un pequeño aumento del margen fiscal. No obstante, habrá que estar a la espera de próximas reuniones, donde se aclaren los objetivos individuales de cara a la reactivación de las reglas fiscales.

En lo que respecta a la **regla de gasto**, el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **elimina** la obligación de remisión del informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la fase de aprobación del Presupuesto.

Así en escrito del Subdirector General de Estudios y Financiación de Entidades Locales pertenecientes al MHAP de fecha 5 de diciembre de 2014, se recogía lo siguiente:

" *Se plantea en la consulta si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general dado que el art. 15.3 letra c) de la Orden Ministerial tan solo exige la remisión, antes del 31 de enero, del informe de intervención de evaluación del cumplimiento de estabilidad y del límite de la deuda, si bien el art. 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.*

Considerando lo expuesto, esta Subdirección General entiende que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, si bien esto no es óbice para que el órgano interventor, si así lo considera, incluya en su informe de fiscalización al presupuesto general cualquier aspecto sobre esta materia que considere oportuno."

Será por tanto a la hora de ejecutar y liquidar el Presupuesto cuando deba evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto.

Por tanto, no debiendo evaluarse con motivo de la aprobación del presupuesto de 2024, cabe destacar que resultará necesario aprobar un límite de gasto no financiero que solo vendrá limitado por el total de ingresos no financieros y gastos no financieros y la nivelación presupuestaria del TRLRHL en cuanto a que los ingresos corrientes han de cubrir los gastos corrientes y los gastos de amortización de deuda.

En cuanto al objetivo de **deuda pública**, dicha magnitud deberá medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

PRIMERO.- DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Administraciones públicas se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. En su apartado 4, añade que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o**

Código Seguro De Verificación	rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:39
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Fecha	11/01/2024 15:42:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Página	2/11

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	161/673

superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

Por otro lado, el artículo **2.1** LOEPSF señala el ámbito subjetivo de aplicación de conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, incluyendo dentro del mismo:

·Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.

·Comunidades Autónomas.

·Corporaciones Locales.

·Administraciones de Seguridad Social.

Asimismo, se indica en el **2.2** que el resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de la Ley que específicamente se refieran a las mismas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto (2.1) se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario (2.2) se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de la que depende, y deberán ser objeto de un informe individualizado

Para los entes integrantes de este ámbito subjetivo, el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que "*en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad corresponderá a la Intervención local"*

Asimismo, se indica que, en cuanto al Presupuesto inicial, este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al establecido en el artículo 168.4 del TRLRHL, debiendo la Intervención local detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos o ingresos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

1.1 ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

En la actualidad el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor está formado por el de la entidad, dado que la sociedad Sanlúcar Sostenible SL se encuentra en proceso de liquidación, como se ha indicado en el informe 005-2024MS.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU

Código Seguro De Verificación	rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:39
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Fecha	11/01/2024 15:42:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Página	3/11

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	162/673

EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

En definitiva, para los entes con presupuesto limitativo, el Sistema Europeo de Cuentas define la capacidad de financiación, mediante la comparación de los créditos para gastos de carácter no financiero con las previsiones de ingresos no financieros, de modo que el presupuesto se encontraría en situación de equilibrio, cuando la suma de los primeros, es decir del los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, no superen a la suma de los segundo, es decir la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos. En base a esta aproximación inicial el resultado en términos de estabilidad sería el siguiente antes de ajustes:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES 2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIONES DEFINITIVAS TRAS MODIFICACIÓN
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	4.212.932,06	0,00	4.212.932,06
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	785.883,62	0,00	785.883,62
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.046.255,33	0,00	1.046.255,33
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	6.562.841,34	0,00	6.562.841,34
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	66.845,29	0,00	66.845,29
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	146.007,75	0,00	146.007,75
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	**12.820.765,39**	**0,00**	**12.820.765,39**

	PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS INICIALES 2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITOS DEFINITIVOS TRAS MODIFICACIÓN
+	Capítulo 1: Gastos de personal	7.696.796,39	0,00	7.696.796,39
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	3.482.770,43	0,00	3.482.770,43
+	Capítulo 3: Gastos financieros	17.167,39	0,00	17.167,39
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	252.627,07	0,00	252.627,07
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	150.000,00	0,00	150.000,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	2.492.471,49	0,00	2.492.471,49
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	14.094,93	0,00	14.094,93
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	**14.105.927,70**	**0,00**	**14.105.927,70**
=	**A - B = C) CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN**	**-1.285.162,31**	**0,00**	**-1.285.162,31**
	D) AJUSTES SEC-10	0,00		0,00
	C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	**-1.285.162,31**	**0,00**	**-1.285.162,31**
	% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	**-10,02%**		**-10,02%**
	% LÍMITE ESTABLECIDO	**0**		**0**

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:39
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Fecha	11/01/2024 15:42:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Página	4/11

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	163/673

No obstante, sobre dicha magnitud deben realizarse una serie de ajustes, detallados en la siguiente tabla:

AJUSTES SEC-10	Importe
Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	424.142,75
Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	0,00
Ajuste 3. Tratamiento de los intereses.	0,00
Ajuste 4. Inversiones realizadas por el sistema de «abono total del precio».	0,00
Ajuste 5. Inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales.	0,00
Ajuste 6. Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.	0,00
Ajuste 7. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).	0,00
Ajuste 8. Tratamiento de los dividendos y participación en beneficios.	0,00
Ajuste 9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la unión europea.	0,00
Ajuste 10. Operaciones de permuta financiera (swaps).	0,00
Ajuste 11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.	0,00
Ajuste 12. Aportaciones de capital a empresas públicas.	0,00
Ajuste 13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.	0,00
Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTAS 413 y /o 555»)	-398.384,66
Ajuste 15. Tratamiento de las operaciones de censos	0,00
Importe Total de AJUSTES SEC-10	**25.758,09**

1.2.1 AJUSTES EN INGRESOS:

1.2.1.1. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos

En el Manual de cálculo del Déficit de Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas, no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta". "En contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados y con efecto en el déficit público es el de caja", mientras que en contabilidad presupuestaria, como regla general, el criterio es el de devengo. Por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede aplicar el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y de cerrados de

Código Seguro De Verificación	rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:39
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Fecha	11/01/2024 15:42:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Página	5/11

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	164/673

cada capitulo).

AJUSTE: Estimación con el porcentaje aplicado en la última liquidación realizada. Se expone a continuación el cálculo realizado.

Por consiguiente la capacidad de financiación calculada aumenta en 424.142,75 €.

1.2.1.2 <u>Capítulo 4 del Estado de Ingresos. Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.</u>

Los menores ingresos que se obtengan por la devolución de ingresos indebidos de la Liquidación de la Participación de Tributos del Estado de 2008 y 2009, no se considerarán en la evaluación de la estabilidad presupuestaria por lo que deberá realizarse un ajuste como mayor ingreso no financiero.

Este ajuste sólo se realizará si en el Presupuesto de Ingresos se ha presupuestado el importe neto previsto recaudar en el ejercicio habiendo descontado las devoluciones de ingresos. No es el caso, por lo que no procede realizar ajuste por este concepto.

1.2.2 AJUSTES EN GASTOS

1.2.2.1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio, siendo el importe pendiente de aplicar a 31/12/2023 de 398.384,66 €.

Este ajuste por tanto en términos de consignación debe recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se puede aplicar al presupuesto durante el 2024 y el gasto que se imputará a 2024 procedente de 2023 o ejercicios anteriores, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio. Este saldo es regularizado antes del cierre y liquidación contable del ejercicio

Código Seguro De Verificación	rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:39
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Fecha	11/01/2024 15:42:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Página	6/11

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	165/673

2023, por lo que no procede realizar ajuste por este concepto.

1.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2 (no aplicable en este caso al estar las dos sociedad en proceso de liquidación concursal).

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja necesidad de financiación, derivada básicamente de la financiación de un gasto de inversión no financiero (la piscina municipal, Capítulo 6 de Gastos), con un ingreso financiero (el préstamo FEAR, Capítulo 9 de Ingresos). Tras los ajustes, el saldo sigue siendo de inestabilidad o necesidad de financiación.

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES 2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIONES DEFINITIVAS TRAS MODIFICACIÓN
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	4.212.932,06	0,00	4.212.932,06
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	785.883,62	0,00	785.883,62
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.046.255,33	0,00	1.046.255,33
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	6.562.841,34	0,00	6.562.841,34
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	66.845,29	0,00	66.845,29
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	146.007,75	0,00	146.007,75
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	**12.820.765,39**	**0,00**	**12.820.765,39**

	PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS INICIALES 2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITOS DEFINITIVOS TRAS MODIFICACIÓN
+	Capítulo 1: Gastos de personal	7.696.796,39	0,00	7.696.796,39
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	3.482.770,43	0,00	3.482.770,43
+	Capítulo 3: Gastos financieros	17.167,39	0,00	17.167,39
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	252.627,07	0,00	252.627,07
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	150.000,00	0,00	150.000,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	2.492.471,49	0,00	2.492.471,49
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	14.094,93	0,00	14.094,93
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	**14.105.927,70**	**0,00**	**14.105.927,70**
=	**A - B = C) CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN**	**-1.285.162,31**	**0,00**	**-1.285.162,31**
	D) AJUSTES SEC-10	25.758,09		25.758,09
	C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	**-1.259.404,22**	**0,00**	**-1.259.404,22**
	% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	**-9,82%**		**-9,82%**
	% LÍMITE ESTABLECIDO	**0**		**0**

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:39
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Fecha	11/01/2024 15:42:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Página	7/11

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	166/673

SEGUNDO. VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO, A EFECTOS INFORMATIVOS.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En fase de aprobación del presupuesto, no procede efectuar el análisis de cumplimiento de la misma, ya que de conformidad con la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de7 noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4, **no es preceptivo el informe del Interventor local sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto,** estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.

Trimestralmente deberá hacerse una valoración del cumplimento de la misma en cada una de las remisiones de información al ministerio, y en su caso, realizar, las actuaciones que procedan para evitar desviaciones, procediendo con motivo de la liquidación presupuestaria a realizar la evaluación final.

A fecha de elaboración del presente informe no se dispone de tasa de referencia para el cálculo, ni tampoco ha sido determinado el cálculo de la base computable de gasto, que podría sufrir variaciones respecto de la previsión normativa actual. Por todo lo anterior, unido a la no obligatoriedad de su cálculo en fase de elaboración del presupuesto, no se realiza el cálculo de la regla de gasto en el presente informe.

2.3 DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO:

El límite de gasto no financiero constituye el techo máximo de recursos disponibles que la entidad podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio.

Así, el límite de gasto no financiero, complementa el objetivo de la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública.

Se debe atender a lo contemplado en el artículo 30 en relación al límite de gasto no financiero.

"*1. El Estado, las Comunidades Autónomas* ***y las Corporaciones Locales aprobarán****, en sus respectivos ámbitos,* ***un límite máximo de gasto no financiero****, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto,* ***que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.*** "

Por tanto, este precepto obliga al Ayuntamiento a aprobar el límite de gasto no financiero en términos consolidados para el ejercicio 2024, con carácter previo a la aprobación de los presupuestos, antes del día 1 de octubre del año inmediatamente anterior con el objeto de que las líneas generales del proyecto de presupuesto vayan enmarcados en el mismo.

Código Seguro De Verificación	rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:39
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Fecha	11/01/2024 15:42:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Página	8/11

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	167/673

Sin embargo, dada la situación actual, ese techo vendrá condicionado tan solo por la normativa presupuestaria y no por los criterios de contabilidad nacional, pues para los Presupuestos de 2024 no existe tasa de referencia de la regla del gasto, ni tampoco criterios de cálculo de la base computable.

Conforme a ello, con el Presupuesto de 2023 se deberá aprobar un límite de gasto no financiero coherente en términos presupuestarios con la necesaria nivelación presupuestaria exigida por el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Así, serán los ingresos no financieros los que marcarán este techo de asignación de recursos, siendo por tanto **el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2024 de 12.820.765,39 euros.**

TERCERO. DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE LA DEUDA.

En relación a la deuda pública, lo primero que hay que destacar es como el artículo 14 de la LOEPSF establece que los créditos presupuestarios para satisfacer intereses y capital de la deuda se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión. Además, se pone de manifiesto la preferencia en su pago frente a otro cualquier caso, modificando así tácitamente la prelación de pagos recogida en el TRLRHL.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El artículo 13 de la LOEPSF establece el límite de deuda pública para el conjunto de la Administración Local.

Al no establecerse el objetivo para la Administración local en términos de ingresos no financieros, resulta aplicable el art. 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes previstos y ajustados.

Siguiendo los cálculos establecidos en el artículo 53 del TRLRHL, la deuda viva a 31 de diciembre 2024 que se prevé en términos consolidados se muestra en el siguiente cuadro, comparando, a efectos de calcular el porcentaje de deuda viva, con los ingresos que se prevén liquidar en 2024 conforme al presupuesto presentado:

Código Seguro De Verificación	rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:39
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Fecha	11/01/2024 15:42:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Página	9/11

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	168/673

+	TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	10.900,00 €
+	RIESGO DEDUCIDO DE AVALES (2)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)	0,00 €
+	OTRAS DEUDAS (5)	0,00 €
	TOTAL CAPITAL VIVO	**10.900,00 €**
	INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	**12.674.757,64 €**
	% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]	**0,09%**

Las Liquidaciones por PIE 2008 y 2009 aun cuando se indican en la relación por ser considerados endeudamiento según la IGAE, no se tienen en cuenta a los efectos de calcular el capital vivo, según la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado de 2013.

El índice de endeudamiento del Ayuntamiento se situaría en el 0,09%. Por tanto, el porcentaje de nivel de deuda es inferior al límite del 110% permitido por ley.

CUARTO. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, no cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 debido, como se ha reseñado anteriormente, a la financiación de una inversión municipal casi en su integridad con una operación de crédito. Sí cumple el objetivo de deuda pública; respecto al cumplimiento de la regla de gasto, como se ha señalado anteriormente, su cálculo no es preceptivo en la aprobación del presupuesto, si no en la liquidación, no conociéndose todavía el dato definitivo que deberá utilizarse para el cálculo de la regla de gasto en liquidación.

Con respecto al incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, conviene traer a colación el artículo 21 de la LOEPSF que establece que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Ahora bien, conviene realizar las siguientes consideraciones. Se informa sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria tanto en el proyecto de Presupuesto, como en el Presupuesto inicial, así como en su ejecución trimestral, con la finalidad de adoptar medidas de forma previa de tal forma que no se constate el incumplimiento del objetivo con motivo de la liquidación del Presupuesto.

Así, la LOEPYSF establece en su art. 18 las medidas automáticas de prevención, que no tiene otra finalidad que la de garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad en la liquidación del Presupuesto.

Código Seguro De Verificación	rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:39
Observaciones		**Página**	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Fecha	11/01/2024 15:42:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Página	10/11

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	169/673

Debemos tener en cuenta que el Plan Económico-Financiero -PEF- tiene como finalidad permitir en el ejercicio de su aprobación y en el siguiente cumplir **con el** objetivo de estabilidad. La aprobación del PEF debe permitir el cumplimiento del objetivo de estabilidad en el ejercicio de su aprobación.

Si la Entidad Local durante la **aprobación del Presupuesto** o en su ejecución constata que existe riesgo de incumplimiento, deberá aprobar **medidas preventivas** que permitan el cumplimiento en la liquidación; si no es capaz de adoptar estas medidas, no tiene sentido un PEF durante la ejecución, ya que se debe traducir en un cumplimiento del objetivo de estabilidad al finalizar el ejercicio. **Si como consecuencia de la liquidación del Presupuesto se incumple el objetivo de estabilidad, sí que existe la obligación de aprobar un PEF**.

De conformidad con lo establecido en el art. 23 LOEPYSF, el PEF se deberá aprobar en el plazo máximo de un mes desde que se constate su incumplimiento. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, salvo las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los arts. 111 y 135 TRLRHL, en que son propuestos por el Pleno y aprobados por el Ministerio o la Comunidad Autónoma cuando tenga atribuida la competencia de tutela financiera de las Entidades Locales.

El PEF comenzará a regir a partir del momento de su aprobación y, de conformidad **con lo** establecido en el art. 26 del RD1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, será insertado, a efectos exclusivamente informativos, en el boletín oficial de la Corporación si lo tuviera, y en el de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

Por último, conviene indicar que el motivo de incumplimiento si podría influir de forma importante en las posibles medidas a adoptar incluidas en el PEF. Así, si el desequilibrio alcanzado se debiese únicamente a haberse financiado gastos con Remanente de tesorería afectado, y no a otras circunstancias, la única medida a adoptar por la Entidad en dicho plan sería el compromiso de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto en la aprobación del presupuesto del próximo ejercicio. Y en el caso de las inversiones financiadas con operaciones de crédito (como ocurre en el presente caso), dado que no se trataría de un incremento del gasto corriente y que, en consecuencia, dicho gasto no tiene naturaleza repetitiva, podría incluirse en el PEF alguna medida adicional, como por ejemplo la de no negociar nuevas operaciones de crédito en los ejercicios de referencia cuyo importe implicase incumplimiento de los límites de regla de gasto y estabilidad presupuestaria.

Es decir, no sería necesaria la implantación de medida estructural alguna en el citado PEF, al tratarse de una inestabilidad producida por un aspecto coyuntural, y no estructural de la entidad, siempre que en el plazo de dos años, esto es, cierre de 2026, quede acreditado el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Sanlúcar la Mayor a fecha del pie de firma electrónica.

La Interventora General de Fondos

Código Seguro De Verificación	rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:39
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Fecha	11/01/2024 15:42:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Página	11/11

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	170/673

ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL APROBACIÓN INICIAL EJERCICIO 2024

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 005/2024MS

PRIMERO.-

La **regulación** de los presupuestos de las Entidades Locales se encuentra en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL), concretamente en el Título VI, capítulo I, sobre las bases sentadas en los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Tal normativa ha sido desarrollada por el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, con carácter reglamentario.

A lo anterior debemos incluir la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, la cual se modificó por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, publicada en el BOE nº 67 de 19 de marzo de 2014.

La Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, la cual entró en vigor en el ejercicio 2015.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local y la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de la deuda comercial en el sector público y al Decreto- Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, publicado en el BOJA de 28 de mayo de 2014.

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Publicado BOE núm. 308, de 24/12/2022). A fecha de emisión del presente informe no se ha aprobado todavía la LPGE de 2024, supuesto en el que se entiende prorrogada automáticamente la LPGE de 2023 al ejercicio 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, “Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos”.

Atendiendo en primer lugar al TRLRHL, el artículo 162 del TRLRHL define los Presupuestos de las Entidades Locales como la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer La Entidad Local y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	1/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	1/24

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	171/673

Por consiguiente, el Presupuesto debe contener:

a) El presupuesto de la entidad.
b) Los de los organismos autónomos dependientes de estas.
c) Los estados de previsión de los gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

SEGUNDO.-

Es en el artículo 165 del TRLRHL donde se establece el contenido del Presupuesto de la Entidad, distinguiendo entre un contenido básico, que está formado por estados de gastos e ingresos y las Bases de ejecución del presupuesto; y por otro lado, una documentación complementaria, que se desarrolla en el artículo 168.

En cuanto a los Estados de Gastos e Ingresos, el artículo 8 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, dispone que el Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren, por un lado, los Estados de Gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones; por otro lado, los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

En cuanto a las Bases de Ejecución, el artículo 165 TRLRHL previene que cada uno de los presupuestos que se integran en el general incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

No obstante, las bases de ejecución no podrán modificar lo legislado para la administración económica, y tampoco podrán contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

El artículo 9 del Real Decreto 500/ 90, de 20 de abril, dispone que las Entidades locales regularán entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto, lo siguiente:

a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con indicación de los recursos afectados.
c) Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarlas.
d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
h) Forma en que los perceptores de las subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos.
i) Supuestos en que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
j) Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	2/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	2/24

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	172/673

k) Regulación de los compromisos de pagos plurianuales.
Por último, continúa el artículo 9 del citado Real Decreto, que las Bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno de la Entidad.

En otro orden de cosas, el artículo 168.1 TRLRHL establece la documentación complementaria que ha de acompañar al presupuesto general de la Entidad.

Debe entenderse que tales documentos no son un simple trámite formal, sino que constituyen la expresión y justificación de las causas que han conducido a cifrar el presupuesto en las cantidades con que aparece. Estos documentos complementarios son los siguientes:

- Memoria suscrita por el Presidente explicativa de los contenidos y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente, en este caso la comparativa entre 2023 y 2024, de 11 de enero de 2024.

– Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente. Al encontrarse aprobada la Liquidación del ejercicio 2022 (no la de 2023, puesto que todavía no ha finalizado el ejercicio), se incorpora la misma al expediente, así como el avance de la liquidación de 2023, según datos extraídos de contabilidad.

– Anexo del personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajos existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

Lo anterior se acompaña del Informe del Departamento de RRHH de fecha 28 de diciembre, observándose que se dan modificaciones en la misma respecto al ejercicio anterior.

Así como del Informe del Departamento de RRHH Nº 0189/2021 de fecha 28 de diciembre, en cuanto al cálculo y comparativa con el ejercicio 2022 de la masa salarial, la cual, una vez aprobada, será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en el plazo de 20 días.

– Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Alcalde- Presidente. De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 500/1990 recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y deberá especificar para cada uno de los proyectos: código de identificación, denominación de proyecto, año de inicio y año de finalización previstos, importe de la anualidad, tipo de financiación determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados, vinculación de los créditos asignados, y órgano encargado de su gestión. Este Anexo se acompaña de documentación complementaria e de informes que avalan las cantidades que resultan.

– Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. No habiéndose proporcionado todavía por el OPAEF de la Diputación Provincial de Sevilla el esfuerzo fiscal del ejercicio 2023, a modo orientativo, se proporciona el de 2022.

– Anexo con la información relativa a los Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	3/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	3/24

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	173/673

anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Un informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la elaboración de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. Véase en este sentido la memoria de la Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de 11 de enero de 2024, donde se exponen las principales modificaciones habidas en las partidas de gastos e ingresos.

– Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de Evaluación de la Regla del Gasto y del Límite de la deuda.

– No se recoge en este Presupuesto el Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de la Sociedad Mercantil Sanlúcar Sostenible S.L., cuyo capital pertenece mayoritariamente a la Entidad Local, al encontrarse disuelta en el ejercicio 2014 y encontrarse en proceso de liquidación actualmente, habiéndose aprobado con fecha 28 de junio del 2018 por la Junta General de socios la solicitud del concurso de acreedores. Posteriormente con fecha 12 de diciembre de 2018, se presentó en el Registro de entrada del Ayuntamiento con nº 8137 por notaría, notificación del acta de renuncia del cargo del liquidador de la sociedad. En el Pleno extraordinario de 30 de septiembre de 2019, se trató la situación de la entidad mercantil. La última información de la cual se dispone actualmente, habiendo sido remitida a esta Intervención en fecha 11.01.2024, es el informe trimestral de la liquidación de la sociedad, que actualmente se encuentra en concurso de acreedores.

Además, el artículo 57 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social añadió un componente al anexo, que es el estado de previsión y movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso a principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de las operaciones a largo plazo, operaciones a corto plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Anteriormente el art 71 apartado 3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía exigía que debía acompañarse como documentación anexa al presupuesto la cuenta de liquidación anual del patrimonio municipal del suelo. Así, en ejercicios anteriores, dado que este documento contable formaba parte de la memoria que a su vez se debe incluir en la cuenta general y debido a que los datos procedentes del inventario no estaban aprobados por el Pleno de la entidad, lo que se aportaba era la relación de los proyectos de gasto que obran en la contabilidad y que se corresponden a recursos monetarios o derechos a cobrar presupuestarios procedentes de dicho patrimonio tal como se reflejaba en el Informe que se acompañaba en este expediente del presupuesto general. En la actualidad, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) no establece esta exigencia de documentación anexa al presupuesto de la cuenta de liquidación anual del patrimonio municipal del suelo

El artículo 103. bis de la Ley de Bases de Régimen Local introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, recoge que:
"Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. La masa salarial aprobada será publicada en

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	4/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	4/24

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	174/673

la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del TRLRHL, el expediente contiene toda la documentación exigida.

TERCERO.-

El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024, que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto (subconcepto), respectivamente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

CUARTO.-

Asimismo, y de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gatos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
El principio de equilibrio presupuestario, pues los ingresos presupuestarios financian a los gastos públicos, sin existir déficit inicial.

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	5/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	5/24

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	175/673

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

QUINTO.-

Centrándonos en la fase de elaboración del presupuesto, hay que decir que se regula en el art. 168 TRLRHL, y en el art. 18.4 del RD. 500/90, lo que se resume de la siguiente forma:

1. El Alcalde forma el presupuesto general.

2. Remisión a la Intervención, de forma que el Presupuesto y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a 10 días e informado antes del 10 de Octubre.

3. Remisión por el Alcalde al Pleno antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

En todo caso, aunque éstos dos últimos puntos no se han cumplido, no son causa de nulidad, pues, en el primer caso, se subsana con el informe que se emite y en cuanto al segundo punto relativo a la remisión al Pleno antes del 15 de octubre de 2023 también se subsana, porque esta misma Ley, el TRLRHL, arbitra el mecanismo de subsanación mediante la prórroga.

Los datos contenidos en el Presupuesto se justifican básicamente en datos aportados por el Departamento de Tesorería, la Memoria de Alcaldía, el informe económico- financiero suscrito por la Concejala Delegada de Administración Pública, Hacienda, y Seguridad, remisión a Informes conjuntos en materia de personal con la Secretaría General y en los propios datos que maneja el departamento de Intervención siendo básicamente la Liquidación del ejercicio de 2022 y la ejecución en gastos e ingresos que se está produciendo sobre el Presupuesto prorrogado.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, existiendo tal mayoría cuando los votos a favor son superiores a los votos en contra, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Una vez aprobado inicialmente, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por plazo de 15 días hábiles, así como en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno. Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones el presupuesto se considera definitivamente aprobado, entrando en vigor tras su publicación en el BOP en la forma establecida, y en caso de presentarse alegaciones el Pleno dispone de un mes para resolverlas.

De dicho presupuesto aprobado definitivamente se remitirá una copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	6/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	6/24

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	176/673

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

SEXTO.-

Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos, según establece el art. 21 de la citada Ley 2/2012. En este sentido, y en función de lo dispuesto en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la **Intervención local elevará al Pleno un informe, que se emitirá con carácter independiente al presente, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad.**

SÉPTIMO.-

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local obliga a que ante cualquier actuación que acometa el Ayuntamiento nos tengamos que cuestionar si con ella se está ejerciendo alguna competencia que la ley atribuya a la Administración Local, puesto que tal y como reza su preámbulo *"Las Entidades Locales no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada. Por tanto, sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública".*

Lo anterior se concreta en el artículo 7.4 de la LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que dice: "*Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	7/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	7/24

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	177/673

Por su parte el artículo 25.2 de la LBRBRL dispone las competencias propias municipales, al mismo tiempo que debe atenderse a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía y a la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

En este sentido, en lo referente al Presupuesto del ejercicio 2024, el Ayuntamiento está asumiendo competencias que desde la entrada en vigor de la Ley no les corresponderían, pero estos servicios se continúan prestando por la Corporación y consignando las partidas referentes a competencias delegadas o impropias, para que no se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Corporación ni una falta de asistencia a los usuarios y beneficiarios de los diferentes servicios que pudiesen verse afectados, siempre y cuando hasta el momento no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

No obstante lo anterior, la LRSAL no prohíbe el ejercicio por los municipios de competencias en esos otros ámbitos materiales no recogidos en el art. 25.2. Éstos podrán ejercerlas en los siguientes casos:

1º).-Teniendo en cuenta el **modelo de distribución constitucional de competencias** previsto en los arts. 148 y 149 CE, nada impide que las Comunidades Autónomas, en las materias en las que hayan asumido competencias legislativas en sus respectivos Estatutos de Autonomía, identifiquen las concretas competencias que corresponden al municipio en su legislación sectorial atribuyéndolas como propias (apartados 1 y 2 del art. 7 de la LRBRL).

De manera que habrá que analizar, en primer lugar, si el legislador sectorial autonómico, cuando sea competente por razón de la materia, ha atribuido como propia, la competencia de que se trate a los municipios.

Y en iguales términos sucede en el caso de las materias de la legislación estatal. En ambos casos, hay que señalar que, desde la entrada en vigor de la Ley, la determinación de las competencias propias habrá de cumplir las garantías previstas en los apartados 3, 4 y 5 del art. 25.

Así, el apartado 3 hay que conectarlo con el art. 7.2, estableciéndose el principio de reserva formal de ley para la atribución de competencias propias e impone un mandato al legislador sectorial, estatal o autonómico, en cuanto que debe evaluar, en relación con la concreta competencia que atribuya al municipio, la conveniencia de la implantación de servicios locales atendiendo a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

El apartado 4 establece un mandato adicional para los legisladores estatal y autonómico en el sentido de que las leyes sectoriales que determinan las competencias propias municipales deben ir acompañadas de una memoria económica, con la finalidad de reflejar el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas, así como el cumplimiento del principio de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o actividad de que se trate. Además, se establece la garantía de que tales leyes han de prever la dotación de recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de los municipios, pero con una limitación, a saber, que en ningún caso pueda conllevar un mayor gasto de las Administraciones Públicas. En el caso de proyectos de leyes estatales se exige que se acompañen de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios señalados.

En el apartado 5 se establece que dichas leyes sectoriales habrán de garantizar que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración, a efectos de evitar duplicidades.

Las garantías señaladas en los apartados 3, 4 y 5, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la LRSAL, despliegan su validez y eficacia desde el 31 de diciembre de 2013.

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	8/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	8/24

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	178/673

2º).- **Por delegación de las Comunidades Autónomas o del Estado**, en los términos de los arts. 7.3 y 27 de la LRBRL.

La LRSAL regula el régimen de las competencias delegadas en el artículo 27 en que se incluye un listado ejemplificativo de materias delegables, siempre que:

- Se incorpore la garantía de que la delegación habrá de realizarse cuando se mejore la eficiencia de la gestión pública, se contribuya a eliminar duplicidades y sea conforme con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Se vincule la delegación de competencias con la necesaria financiación de la actividad o servicio que se delega.

Relacionado con lo anterior, el artículo 57 bis incluye una garantía adicional con relación a la financiación de delegación de competencias y suscripción de convenios de colaboración.

No obstante, como se indicaba, el listado del art. 27.3 de la LRBRL es meramente enunciativo y abierto, siendo una decisión del legislador sectorial determinar, en su caso, la atribución de una competencia a los municipios.

3º).- El ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas.

El art. 7.4 de la LRSAL reconoce la posibilidad de que entidades locales puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando se cumplan una serie de requisitos materiales y procedimentales:

Por lo que respecta a los *requisitos de carácter material* se trata de los siguientes:

- No se puede poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con las determinaciones de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- No puede incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

En cuanto a los *requisitos procedimentales* consisten en la emisión de informes necesarios, vinculantes y previos en los términos siguientes:

- Informe necesario y vinculante de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades.
- Informe necesario y vinculante de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. Este informe también debe ser previo con lo que opera en los mismos términos que se ha indicado anteriormente. En el caso de las Comunidad Autónoma de Andalucía la elaboración del referido informe corresponderá a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de tutela financiera sobre las Entidades Locales.

En este sentido y en el caso de competencias que ya se vinieran ejerciendo con relación a la solicitud de los informes preceptivos previstos, todas las competencias que, a la entrada en vigor de esta Ley, no sean propias o delegadas de acuerdo con los mecanismos de atribución de competencias señalados, deben ser objeto de valoración en los términos que señala este artículo.

En suma, si como consecuencia del análisis jurídico para determinar el amparo competencial anteriormente referido, se llegase a la conclusión de que no existe tal cobertura legal, como competencia

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	9/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	9/24

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	179/673

propia o atribuida por delegación, el ayuntamiento podría actuar a través de la previsión del art. 7.4 LRSAL, siempre que cumpliese con los requisitos formales y materiales previstos en el mismo.

En relación a los criterios a aplicar para la emisión del informe sobre sostenibilidad financiera de las competencias que las Entidades locales pretendan ejercer; deberán valorarse, conforme al artículo 4 de la LOEPSF, si los nuevos compromisos de gasto que se derivarían de las competencias atribuidas por aplicación del artículo 7.4, generarían inestabilidad según contabilidad nacional así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros. Asimismo, debería valorarse la situación económico-presupuestaria actual y futura, sobre los datos que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto y límites de deuda.

Por último, se debe tener en cuenta la sentencia del Tribunal Constitucional, en recurso de inconstitucionalidad nº 1792/2014 de fecha 3 de marzo de 2016 por la que se estima parcialmente el recurso de la Asamblea de Extremadura contra la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En consecuencia, dichos gastos vienen legitimados, en palabras del Alto tribunal, porque los servicios de asistencia Social y de Atención Primaria a la salud son competencias de las Comunidades Autónomas que *"el nivel municipal venía prestando porque así lo decidieron o permitieron las Comunidades Autónomas al amparo de los Estatutos, o el Estado en aplicación del art. 149.1.18 CE o simplemente porque fueron desarrollados de hecho por los Ayuntamientos".*

En este sentido conviene reseñar que, estando atribuidas las competencias en **materia de educación** a las Comunidades Autónomas, es bastante frecuente la celebración de convenios de colaboración en la materia, asumiendo el Ayuntamiento competencias en esta materia, y recibiendo a cambio una financiación por parte de la CCAA, como ocurre en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en el cual el Ayuntamiento asume las competencias en la prestación del servicio de guardería municipal, y se reciben ingresos de la CCAA, por la parte bonificable a los usuarios en las escuelas infantiles (guarderías). **Habiéndose solicitado el Convenio, a fecha de elaboración del presente informe el mismo no ha sido proporcionado al departamento de Intervención.**

En este Presupuesto se incluyen **gastos de la Escuela de Música**, que incluyen únicamente gastos de mantenimiento de las instalaciones municipales, al ser un servicio no prestado por el Ayuntamiento en la actualidad. No obstante, cabe decir que anteriormente, en el presupuesto del ejercicio prorrogado de 2018, se consignó partida presupuestaria del Capítulo 1 por importe de 22.038,83 €, para el personal temporal de la mencionada escuela, mediante sesión plenaria extraordinaria de este Ayuntamiento de 13 de julio de 2018, no llegando a realizarse ninguna imputación a dicho capítulo, eliminándose el crédito en el presente presupuesto en dicho Capítulo I, y manteniéndose únicamente la consignación en el Capítulo II en el presente presupuesto (ajuste ya realizado en presupuestos anteriores).

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	10/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	10/24

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	180/673

OCTAVO.- ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO

El Proyecto de Presupuestos que se presenta para 2024 tiene unas previsiones de ingresos que ascienden a 14.137.565,39 €, y unas consignaciones limitativas de gastos que ascienden a la cantidad de 14.136.827,7 €, es decir, se presenta para su aprobación con un superávit presupuestario de 737,69€.

El Presupuesto de 2024 se ve aumentado en los créditos con respecto al del ejercicio 2023, en lo que se refiere al estado de ingresos en un 6,03 % y en Gastos se incrementa en un 6,02 %, es decir, en ingresos en 803.422,80 € más que en el ejercicio anterior y en gastos en 802.908,53 € más.

El aumento en ingresos viene motivada fundamentalmente, como se detalla a continuación, por la inclusión de un préstamo para la financiación de la nueva piscina, así como del programa "Más Sevilla", el aumento de ingresos provenientes de la Ley de Dependencia, así como el incremento de la participación en tributos del Estado, incremento compensado por los ajustes a la baja producidos en las cuantías a recaudar por ICIO e ingresos urbanísticos.

El aumento de los gastos viene motivado, principalmente, y como se reseña posteriormente, por el aumento de gastos de personal, como consecuencia de haberse incrementado el 4,5% previsto legalmente en las LPGE de 2022 y 2023, y que no había sido previsto en presupuesto, así como por la previsión de incremento de gastos de personal prevista para 2024, e incluida inicialmente en el Fondo de Contingencia, la dotación presupuestaria de dos plazas en plantilla (previstas pero no dotadas en el presupuesto de 2024), incrementos en los complementos de destino y específico de determinados trabajadores, la externalización del SAD, la redacción del proyecto de la piscina, y la concesión de nuevas subvenciones. Por su parte, han visto disminuidos sus importes la partida total de inversiones, lo cual no es indicativo de que no hayan sido previstas nuevas inversiones, como la reseñada piscina y, de otro lado, el ajuste de la cuenta prevista como devolución de deuda al OPAEF, quedando pendiente de devolución únicamente una pequeña cuantía, y siendo necesario por tanto proceder a su regularización en el presente presupuesto.

A. INGRESOS:

Los criterios o factores que se han de considerar para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios que permitan realizar gastos son los siguientes:

- Las previsiones de derechos liquidados en los tres últimos ejercicios (2021, 2022 y 2023)
- Los derechos liquidados en 2023, en caso de no disponer de información actualizada a fecha de elaboración del presupuesto (como ocurre con la PTE, habiéndose consignado el importe recibido en 2023).
- Informes proporcionados por Servicios Técnicos, como ocurre en el caso de los ingresos por ICIO y por aprovechamientos urbanísticos.

Por lo que se refiere a los impuestos directos por padrones, las cifras que se han establecido en este presupuesto se derivan de los los cargos presentados por el OPAEF a través del departamento de Tesorería.

En cuanto los Impuestos Indirectos y más concretamente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), este impuesto depende de la actividad urbanística y de construcción del municipio, por tanto, es difícil prever cuál será su cuantía, por lo cual la cantidad que se ha presupuestado ha sido conforme al informe de servicios técnicos de 24 de noviembre de 2023, habiéndose producido una disminución a la baja respecto a las previsiones iniciales de 2022, como consecuencia de la revisión de importes efectuada por los servicios técnicos, atendiendo a la ordenanza Fiscal vigente. Esta revisión a la

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	11/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	11/24

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	181/673

baja supone una adecuación a la realidad de los ingresos que se pretenden recaudar, cumpliendo el principio de prudencia que debe regir en las estimaciones de ingresos.

No obstante en el Presupuesto de ingresos habrá que realizar un seguimiento para constatar la efectiva recaudación, para que en caso de que estas previsiones no llegaran a materializarse, se proceda a dar de baja a las mismas y con ellas a las aplicaciones presupuestarias de gastos con el fin de tener siempre una situación de equilibrio presupuestario. De ahí esta Intervención recomienda a raíz de la normativa relativa a Estabilidad y Regla de Gasto, que se debería presupuestar atendiendo más al Principio de caja que al de Derechos Reconocidos, con el fin de no da lugar a inestabilidad ni incumplimiento de la Regla del gasto durante la ejecución del ejercicio.

En cuanto a las tasas y precios públicos, la tasa para licencias urbanísticas, es circunstancial al ICIO, de modo que depende de la actividad urbanística del municipio. Se presupuesta igualmente en función del informe del citado informe de los servicios técnicos, habiéndose efectuado un ajuste a la baja respecto a las previsiones de 2022, en cumplimiento del ya mencionado principio de prudencia.

Las demás tasas y precios públicos, se presupuestan según las ordenanzas fiscales, y teniendo en cuenta los derechos reconocidos en el último ejercicio.

En relación a la Participación en los Impuestos del Estado se refleja conforme a los datos liquidados en el ejercicio 2023, al no tener datos proporcionados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de la Secretaría de Estado de Hacienda.

En todo lo que precede debemos señalar, que para mejorar la recaudación y ver incrementado los ingresos, sería importante llevar a cabo- como se viene repitiendo en informes anteriores de Tesorería y de Intervención- actuaciones de Inspección, al tiempo que mejorar el procedimiento de imposición de sanciones tanto urbanísticas, como de multas de tráfico.

El resto de subvenciones deberán aplicarse al presupuesto en tanto exista resolución de su concesión, mediante la oportuna generación de crédito, salvo determinados programas que se repiten todos los años; ello con independencia de la opción de poder aplicar a presupuesto como previsiones iniciales de ingresos subvenciones pendientes de concesión, en cuyo caso sobre dichos créditos se deberá aprobar por el Pleno de la Entidad la no disponibilidad de los mismos, hasta que la percepción de la subvención está asegurada mediante documento fehaciente. Es el caso del Programa Más Sevilla, cuyos créditos han sido incluidos en presupuesto, tanto en gastos como ingresos (al existir un acuerdo de aprobación de inicio de la planificación, donde se insta a los Ayuntamientos a presentar sus propuestas de actuación), debiendo existir acuerdo del Pleno (órgano competente para la adopción del acuerdo de no disponibilidad, atendiendo a lo dispuesto en 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos) declarando la no disponibilidad de los mismos hasta en tanto la percepción de la subvención no esté asegurada mediante documento fehaciente, en este caso, la resolución administrativa de su concesión. Será en el momento de recepción de la resolución definitiva de concesión de la subvención cuando deberá adoptarse el acuerdo de Pleno de reversión de los créditos declarados no disponibles, pasando nuevamente a la situación de disponibles, y siendo en este momento cuando será posible su utilización. No ocurre así con el PFEA de 2023, para el cual ya existe una resolución definitiva de concesión.

En los ingresos patrimoniales se han estimado los intereses de las cuentas financieras y de la contraprestación de concesiones administrativas en función de los anteriores ejercicios y del ejercicio en curso.

Las transferencias de capital (Capítulo 7), tienen como créditos iniciales los correspondientes al PFEA de 2023.

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	12/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	12/24

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	182/673

Los activos financieros (Capítulo 8) incluyen 20.000€ de reintegros de anticipos a trabajadores.

Los pasivos financieros (Capítulo 9) se corresponden con la operación de crédito que está previsto financiar con los fondos FEAR concedidos por la Diputación de Sevilla, y que irá destinado a la financiación de la práctica totalidad del proyecto de piscina municipal. Nuevamente, ocurre lo mismo que lo reseñado supra respecto de las subvenciones cuya resolución de concesión no es firme, hasta en cuanto no sea firme la resolución de concesión del préstamo, debe existir un acuerdo del pleno que declare los citados créditos como no disponibles, pasando a la situación de disponibles y, por tanto, pudiendo ser utilizados, cuando sea firme la operación de préstamo prevista.

En todo caso, recordar que según el art. 165 TRLRHL, los estados de ingresos tienen un carácter estimativo, es decir de mera previsión, de los importes que se liquidarán durante el ejercicio, debiendo concluir que la previsión de ingresos está fundamentada, y no sigue criterios de máximos, sino criterios de prudencia y rigor en su presupuestación.

B. GASTOS:

El Estado de Gastos, como se establece en el Art. 162 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, contiene las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos. De aquí se desprende el carácter limitativo y vinculante de los gastos.

Las lineas generales de elaboración del presupuesto vienen dados por los siguientes aspectos:

B.1. Capítulo I del Estado de Gastos, "Gastos de Personal":

En cuanto a las retribuciones del personal aumentan 561.334,27 € más que en el ejercicio 2023 (en el cual se partía del presupuesto de 2022 prorrogado para 2023).

Los datos del Capítulo I han sido proporcionados por el Departamento de personal, incluyendo el informe de la técnico de personal, donde se desglosan tanto las retribuciones del personal como las variaciones producidas respecto del ejercicio 2022 (punto de comparación, al haber sido el último presupuesto aprobado por la Corporación), así como la plantilla presupuestaria y la masa salarial del personal laboral.

En relación a la plantilla esta debe comprender todas las plazas reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. La plantilla no puede contener puestos de trabajo, sino plazas y titulares de las mismas. No pueden formar parte de la plantilla las plazas que no hayan sido creadas por la Entidad Local agrupadas en cuerpos, escalas, clases y categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral de acuerdo con la estructura establecida por la normativa aplicable. Según el artículo 126 del TRRL, la plantilla se aprobarán anualmente con la aprobación del Presupuesto y deberán responder a criterios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límite que se fijen con carácter general. Han de unirse al expediente los antecedentes, estudios y documentos acreditativos del cumplimiento de tales principios.

Por tanto el Presupuesto debe contener en todo caso la consignación de:

- Personal funcionario y laboral de plantilla.

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	13/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	13/24

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	183/673

• Aquellos puestos que obedecen a necesidades permanentes y estructurales de esta Entidad, sin que por el contrario obedezcan a trabajos de carácter imprevisto, urgente y no permanente que no correspondan a un puesto de trabajo presupuestariamente dotado, lo que significa que el incremento debe producirse por el establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.
• Los contratos laborales temporales tendrán que estar dotados por el tiempo completo de duración de los mismos en el transcurso del ejercicio 2024, además habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones señaladas en el Estatuto de los Trabajadores. Los incumplimientos de las obligaciones formales impuestas por la legislación laboral vigente, así como los de asignación del personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos y de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado serán objeto de las responsabilidades contenidas en la Ley General Presupuestaria.

La Plantilla que se ha proporcionado por el personal del Departamento de Personal y que se acompaña al expediente de Presupuestos, presenta como única variación respecto al ejercicio anterior, en lo relativo a personal funcionario, la amortización de dos plazas de Técnico medio (A2) y un auxiliar administrativo (C2), así como la creación de dos plazas de Técnico de la Administración General (A1), produciéndose por tanto una disminución de 1 plaza de funcionarios El anexo de personal laboral (fijo y temporal), no presenta variaciones. Sobre este extremo se informa por el Departamento de RRHH en el Informe nº 0002-2024, de 10 de enero de 2024. Por su parte, el cálculo de la masa salarial se contiene en el informe nº 0003-2024, de 10 de enero de 2024

Las retribuciones del personal consignadas en el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 comparadas con el ejercicio 2022, en lo que se refiere al total del Capítulo 1, resultando lo siguiente:

EJERCICIO 2022 PRORROGADO A 2023	EJERCICIO 2024
CRÉDITO INICIAL CAPÍTULO 1: 7.135.462,12 €	CRÉDITO INICIAL CAPÍTULO 1: 7.696.796,39 €
	DIFERENCIA: + 561.334,27 € **+ 7,87%**

Partiendo del total del Capítulo 1, estudiamos las variaciones respecto al ejercicio anterior que detecta esta Intervención de Fondos, siendo el incremento principal producido como consecuencia de las subidas salariales fijadas en las LPGE (4,5%), explicándose el resto de variación (3,37%) principalmente por la actualización de diversos complementos (complemento de destino de la policía, complemento específico y de destino de tesorería y complementos específicos de 5 trabajadores no acogidos al SERCLA, y respecto de los que existía un procedimiento judicial abierto, que ha sido resuelto a favor de los mismos), así como la consignación en presupuesto de los festivos de residencia pendientes de pago, el incremento de las retribuciones de los órganos de gobierno, así como el incremento de los costes de asistencia a personas dependientes, como más adelante se detallará.

La subida de los gastos de personal en un 4,5%, producida en el presupuesto de 2024 respecto del presupuesto de 2022, prorrogado a 2023 (y que fue cubierta en 2023 mediante un suplemento de crédito, al no estar prevista en presupuesto), deriva de las subidas fijadas en las LPGE de 2022 y 2023, como se detalla a continuación.

Así, de un lado, en la *Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022* se preveía un incremento del 2%, que sí fue incluido en los créditos iniciales del Presupuesto de 2022. No obstante,el *Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del*

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	14/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	14/24

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	184/673

consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, autoriza en su artículo 23 un aumento adicional del 1,5 por ciento de las retribuciones del personal del sector público, con efectos de 1 de enero de 2022, que tiene carácter adicional al 2 por ciento autorizado en la LPGE 2022; incremento que no pudo ser previsto en el presupuesto aprobado inicialmente en el ejercicio 2022, con efectos retroactivos, siendo de aplicación desde el 1 de enero de 2022.

Asimismo, en la *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023* se preveía, de un lado, un incremento del 2,5% de las retribuciones del sector público, incremento fijo y, de otro lado, un incremento adicional del 0,5% vinculada a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA), que se ha hecho efectiva en octubre, mediante *Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023* (BOE nº 238); subida que igualmente tiene efectos desde el 1 de enero de 2023. Nuevamente, estas subidas no han podido ser previstas en el actual presupuesto, dado que la corporación no cuenta con presupuesto aprobado para 2023, habiendo sido objeto de prórroga el presupuesto de 2022.

Por tanto, esta Intervención considera que el incremento de gastos de personal en un 4,5% encuentra su cobertura legal en la normativa citada anteriormente, ante la falta de consignación presupuestaria de los incrementos salariales previstos en las LPGE para los ejercicios 2022 y 2023, por encontrarse prorrogado el presupuesto, y siempre respetando los límites fijados en dichas resoluciones, habiendo quedado asimismo justificada la insuficiencia de medios, la urgencia en la realización de los gastos y la especificidad de los mismos.

Respecto al incremento adicional, de un 3,37%, quedaría justificado por las siguientes causas:

1. Órganos de Gobierno (Clasificación económica 100 y 160): 182.552,50 €

El incremento viene motivado por el acuerdo de Pleno adoptado en el Pleno extraordinario de 17 de julio de 2023, tras la constitución de la nueva Corporación, que provocó un incremento de los gastos en retribuciones de concejales con dedicación exclusiva o parcial en 2023, pero solo por la mitad del ejercicio, consignándose en el nuevo presupuesto el total de retribuciones, atendiendo a los cálculos estimativos realizados por el anterior interventor de fondos interino (véase informe nº 166/023-M); y ello con independencia de que actualmente solo se estén cubriendo 3 de los 5 cargos con dedicación exclusiva y/o parcial previstos; la consignación debe efectuarse por el total. Se ha producido un incremento de 106.754,46€.

Con respecto a las retribuciones de los altos cargos se recogen las cantidades que fueron aprobadas por el Pleno de esta Corporación sin que existan incrementos con las subidas marcadas en las leyes de presupuestos al no contemplarse en el acuerdo.

2. Cambios en complementos de destino y específico de tesorería.

Se ha producido una adecuación de los niveles del complemento de destino y específico de tesorería, adecuándolos tanto al volumen de trabajo como a la responsabilidad asignada, lo que ha supuesto un incremento de 15.591,61€.

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	15/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	15/24

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	185/673

Se trata de una adecuación retributiva de carácter singular, que entraría dentro de lo preceptuado en el artículo 19 .7 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 8prorrogada para 2024), el cual dispone lo siguiente:

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ahora bien, independientemente de la posible dotación o no presupuestaria de los nuevos complementos, desde esta Intervención se quiere dejar constancia de que, dichos créditos no van a poder ser utilizados hasta que no culminen los procedimientos administrativos necesarios para su implantación. En este sentido, conviene indicar que, no es posible modificar el complemento de destino ni el complemento específico sin la previa valoración del puesto de trabajo. Además, la valoración debe realizarse con criterios objetivos aplicables a todos los puestos de trabajo, no sólo a uno de ellos dejando el resto sin la preceptiva valoración, que puede realizarse por los medios municipales propios o por otros ajenos al Ayuntamiento.

Por ello, esta Intervención, como ya ha señalado en otras ocasiones, considera necesario y de obligado cumplimiento por este Ayuntamiento la elaboración y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Valoración de Puestos de Trabajo, de la cual se carece, previamente a la actualización de los citados complementos.

3. Elevación del nivel de complemento de destino de policía local, del 18 al 22.

Tras el Acta de la Mesa de Negociación de 08 de enero de 2024, se acordó el incremento del complemento de destino de la policía local, pasando de un nivel 18 a 22, siendo necesario, nuevamente, llevar a cabo el procedimiento administrativo necesario para la fijación de dicho complemento, con carácter previo a su abono; indicando que, no resultando posible acordar un incremento generalizado del complemento de destino en la RPT, sí podría defenderse su encaje en la cláusula de excepcionalidad señalada supra, al afectar solo a determinados trabajadores, no entrándose a valorar por esta intervención las posibles motivaciones que hayan llevado a adoptar tal decisión, así como el posible efecto discriminatario que ello podría conllevar, recalcando únicamente la necesidad de seguir los trámites legalmente establecidos en su implantación. Esta medida ha supuesto un incremento de los costes de personal de 110.646,72€.

Es importante indicar que, cualquier modificación retributiva adicional, y no estando justificado su carácter singular y excepcional, podría devenir en ilegal de aprobarse en contra de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023 (prorrogada para 2024).

4. Adecuación de los complementos específicos de los puestos de 4 trabajadores que mantenían procedimientos judiciales con el Ayuntamiento (no acogidos por tanto al SERCLA).

Tras la publicación de la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 613/2022 de 6 de julio de 2022, se trata de una obligación que ha devenido firme para la Corporación, y que ha supuesto un incremento de 13.810,22€.

5. Dotación presupuestaria de los festivos de la residencia.

Se ha procedido a dotar presupuestariamente la cuantía debida a los trabajadores de la residencia, cumpliendo así lo preceptuado en el artículo 19.3 del Convenio Colectivo de empresa para el Pesonal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor para los años 2006-2007, lo cual ha supuesto un

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	16/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	16/24

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	186/673

incremento de 26.000€.

6. Incremento de la consignación destinada a la cobertura del personal que presta servicios de asistencia a personas dependientes.

Especial mención merece la variación porcentaje de los auxiliares de ayuda a domicilio, al suponer un incremento en el capítulo 1 del presupuesto de gastos los trabajadores adscritos al SAD municipal como los contratados a través de la Ley de dependencia, estando motivado dicho incremento en años anteriores en ambos programas por haberse incluido en el SERCLA los trece trabajadores que había con cargo a la subvención procedente de Ley de dependencia, cobrando conforme a convenio, lo que supone un incremento de sus retribuciones más la repercusión económica que supone el derecho a vacaciones, asuntos propios, pagas extras, debiendo realizar este Ayuntamiento contrataciones temporales para cubrir los casos de ausencia o bajas.

En cuanto a lo que denominamos SAD municipal, desde ejercicios anteriores se viene aportando más cantidad a la exigida por la propia subvención, porque de los cinco trabajadores de este programa cuatro si venían cobrando conforme al convenio del Ayuntamiento, habiéndose incluido al quinto en el 2016 conforme al acuerdo alcanzado en el SERCLA.

Por lo anterior, es por lo que con independencia de que se aprueben nuevas resoluciones de concesión de ayuda a la Ley de dependencia por la Diputación Provincial, debiendo aumentar el porcentaje de la jornada de los trabajadores, al Ayuntamiento siempre le supone un incremento en el gasto de capítulo 1, al abonar las retribuciones en base a convenio y no conforme a lo financiado por la subvención. Razón, entre otras, así como por operatividades del servicio, por la cual se ha decidido incluir en este ejercicio los créditos necesarios para la externalización del servicio, trasladándose parte del saldo de capítulo 1 a Capítulo 2 (no la totalidad, dado que la externalización no será inmediata, por lo que se ha trasladado solo una parte; 190.000€ aproximadamente, manteniéndose el resto en Capítulo 1).

Si a lo anterior se le añade el incremento paulatino que se está produciendo tanto en los costes por hora como en el número de usuarios, la subida experimentada en esta partida (90.000€) queda justificada, máxime teniendo en cuenta que en ejercicios anteriores no se hacía una previsión actualizada a 12 meses, y ello a pesar de la citada externalización del servicio prevista para el presente ejercicio.

7. Otras pequeñas variaciones de los gastos de personal.

Junto a las variaciones anteriormente reseñadas, se han producido otras medidas que tienen un pequeño impacto económico en el presupuesto, como la creación de dos plazas de TAG nivel A1, incremento compensado en gran medida con la amortización de dos plazas de A2 y 1 de C2 (6.204,84); la equiparación del las ayudas sociales a trabajadores entre laboral y funcionario (7.950€), la consignación para una informática durante 12 meses, estando anteriormente consignada solo para 3 meses (24.432,59€) o el pequeño incremento de la partida de gratificaciones de la policía (10.000€).

Respecto a las gratificaciones y la productividad el artículo 5 del R.D. 861/1.986 siguiendo lo dispuesto en el artículo 23.3 c) de la Ley 30/1.984 señala que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; debiéndose apreciarse en función de circunstancias objetivas directamente relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y con los objetivos asignados al mismo, no originándose derechos adquiridos respecto a periodos sucesivos, teniendo además que dar conocimiento público de las cantidades que se perciben por este concepto, siendo competencia del Pleno la determinación de las cantidades globales para la productividad, dentro de los límites del articulo 7.2 b) del R.D. 861/1986, y correspondiendo al Alcalde su distribución individual.

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	17/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	17/24

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	187/673

• En cuanto a las gratificaciones, se informa desde esta Intervención que, corresponde al Pleno determinar en el Presupuesto la cantidad global, dentro de los limites del articulo 7.2 c) del R.D. 861/1.986, y según los artículos 23.3 de la Ley 30/84 y 6.3 del mencionado Real Decreto se concederán por Servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal sin que puedan ser fijas en su cuantía, ni periódica en su devengo, revistiendo carácter excepcional y correspondiendo su asignación individualizada al Alcalde o Concejal en quien delegue, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno. En el ejercicio 2023 se ha apreciado un incremento de las gratificaciones extraordinarias en el que habría que estudiar caso por caso si son coyunturales o no , ya que si se aprecia una periodicidad en el devengo por lo que habrá que analizar si existe una carencia de personal o una mala organización y planificación de los turnos o el servicio.

• En cuanto a la distribución de las retribuciones, el Real Decreto 861/ 1986, establece límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, cuyos créditos serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, y complemento de destino. De la cantidad que resulte se destinará hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, de un 30 por 100 para productividad y de un 10 por 100 para gratificaciones cumpliéndose estos límites en los importes presupuestados.

Finalmente, y para acabar el análisis de este capítulo conviene hacer referencia a los contratos laborales temporales, que habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones señaladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. y de acuerdo con los principios de igualdad mérito y capacidad. Los incumplimientos de las obligaciones formales impuestas por la legislación tanto laboral como funcionarial vigente, así como los de asignación del personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos y de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado serán objeto de las responsabilidades contenidas en la Ley General Presupuestaria. Además en la ley de Presupuestos Generales del estado se establece: *No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.*

De acuerdo con este artículo tenemos que, para la Contratación de personal laboral temporal deben cumplirse de manera acumulativa las siguientes condiciones:

1.- Que exista una necesidad excepcional en cuanto a la disposición de medios personales que sea urgente e inaplazable.

2.- Que no sea posible posponer los trabajos que se pretende encomendar a las nuevas contrataciones.

3.- Que se motive de manera suficiente ambas circunstancias mediante los oportunos informes de los departamentos afectados.

4.- Que la obligación o gasto que supone el contrato se adopte por el órgano competente, esto es, mediante decreto de la alcaldía .

5.- Que exista consignación adecuada y suficiente para la contratación

6.- Que en su selección se respetan los principios básicos del sistema de acceso a la función pública, que son los de igualdad, mérito y capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, consagrados en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público.

B.2. Capítulo II de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	18/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	18/24

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	188/673

En relación al Capítulo 2 básicamente se consigna atendiendo a las obligaciones reconocidas en los últimos ejercicios (haciéndose una media de los 3 últimos ejercicios), dotándose en líneas generales de créditos suficientes para afrontar los gastos relativos a la garantización de la prestación de los servicios básicos que este Ayuntamiento, si bien desde esta intervención se quiere dejar constancia de la falta sistemática de consignación a cierre de ejercicio de los gastos necesarios para sufragar las facturas de suministros, especialmente de gastos de electricidad.

En este sentido, se han incluido como partidas presupuestarias en el capítulo 2 y del 6 del Proyecto de Presupuesto 2024 reconocimientos extrajudiciales de créditos de gastos indebidamente comprometidos del ejercicio anterior, y que, a fecha de elaboración del estado de gastos, habían tenido entrada en Intervención, siendo aquellas que en la clasificación económica finalizan con los dígitos “55”. En cuanto a las facturas que se aprueban dentro del expediente de Presupuesto en el que nos encontramos, se elaborará Informe diferenciado por parte de esta Intervención, con carácter previo a su aprobación plenaria.

Aun habiéndose consignado una cuantía adicional en la partida 491 Sociedad de la información, ante la falta de consignación apreciada a cierre de 2023 para la imputación presupuestaria de facturas devengadas, atendiendo a las facturas pendientes de imputar a presupuesto, se va a necesitar consignación para cubrir nuevos reconocimientos extrajudiciales de crédito para gastos indebidamente comprometidos en ejercicios anteriores, que difícilmente van a poder ser cubiertos con los créditos iniciales previstos. Máxime teniendo en cuenta el volumen de remesas de facturas pendientes de ejercicios anteriores, y que están pendientes de tramitación debido al colapso experimentado ante la falta de personal, especialmente acuciado en las áreas de Secretaría e Intervención.

Esta intervención quiere advertir también con respecto a los gastos corrientes lo siguiente:

- Por parte del equipo de gobierno se debe realizar una optimización de los mismos y efectuar las contrataciones de los suministros del ayuntamiento tales como, energía eléctrica, combustible, material de oficina, catering de escuelas infantiles, alimentos residencia de ancianos, telefonía móvil, asistencia informática, seguros, entre otros. de acuerdo a como ha venido marcando el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobaba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo ahora la Ley de Contratos del Sector Público que entró en vigor el 9 de marzo de 2018, y no que actualmente se efectúan mediante contratos anuales fraccionándose claramente el objeto del contrato e incumpliéndose manifiestamente la ley al impedir que cualquier contratista pueda participar en el procedimiento y también impidiendo los posibles ahorros o mejoras en los suministros y servicios al no existir concurrencia competitiva.

Al respecto dejar constancia que se aprobó por unanimidad en el Pleno de esta Corporación de fecha 10 de mayo del 2018 en su punto tercero la Adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin, tal como justificaba el anterior Sr. Alcalde- Presidente, entre otros de conseguir una regularización administrativa simplificada y pueda cumplirse con las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público ofreciendo entre otros aspectos una oferta económica más competitiva y mejorando el periodo medio de pago, dando prioridad a que se estudie por el Ayuntamiento el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la central de contratación de la FEMP.

Es de destacar en esta materia de contrato menor la existencia de regulación mediante Instrucciones internas para los departamentos de Intervención y Vicesecretaría relativas a la tramitación de las propuestas de contratos menores con arreglo a la nueva Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del Sector Público (LCSP), tras la dación de cuenta a la Junta de Gobierno Local de fecha de 10/07/2019, así como la Sesión ordinaria de Junta de Gobierno de 12/02/2020 por la que se aprueba la referida instrucción y debemos advertir que existen muchas irregularidades formales

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	19/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	19/24

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	189/673

que hay que mejorar en su cumplimiento por no seguirse la misma en todos sus términos.

- Se informa de que existe falta de control exhaustivo en la comprobación material de algunos suministros, motivado principalmente por falta de personal, que podría dar lugar a pagos indebidos. La conformidad de factura por parte del delegado del área y del encargado del servicio, si existe, significa que, el servicio se ha prestado de conformidad, no siendo responsabilidad ni de intervención ni de tesorería la comprobación material de la efectiva realización de los suministros. Si por falta de tiempo y de personal no se comprueban los albaranes y se da el VºBº a la factura, este acto supone que los suministros se han realizado correctamente y la procedencia del pago. Por ello, se recomienda que se habilite un jefe de compras- almacén para que se pueda realizar un efectivo control de los suministros del ayuntamiento, aún más con la entrada en vigor del Real Decreto del régimen jurídico de control interno.

- Se ha verificado la existencia de un alto número de proveedores habituales con los que no media ninguna contratación estable. Se recomienda que se pongan medios para establecer contrataciones centralizadas de distintos servicios o suministros que tiendan, de un lado, a evitar posibles fraccionamientos de contratos, y de otro redunden en economías de escala que puedan dar lugar a una gestión más eficiente del gasto.

- Con independencia de la adecuada dotación del capítulo que se analiza, se recomienda que se tomen medidas para una ejecución racional y ordenada en el tiempo, realizando los RC o AD de los gastos. Pese a que la mecánica actual del Ayuntamiento emplea la aprobación de propuestas de gastos, formalizándose el oportuno documento AD, conforme al reglamento de facturación en vigor, sigue aprobándose un alto número de gastos mediante la contabilización directa de la factura, lo que compromete la fiscalización y el control efectivos.

Respecto a la variación experimentada con respecto a años anteriores, únicamente cabe señalar que el incremento experimentado de 181.440,43€, responde principalmente al incremento de las dietas a órganos colegiados (acordada en el Pleno extraordinario de 17 de julio de 2023), la cuantía consignada para la externalización de los servicios de SAD y limpieza viaria, compensada en parte con bajas de otras partidas como las de estudios y trabajos técnicos, así como la partida de reparaciones de infraestructuras en vías públicas, habiendo atendido dichas bajas a la media calculada de las obligaciones reconocidas en los últimos ejercicios.

B.3. Capítulo III, Gastos Financieros.

Debe recoger las cantidades máximas que van destinadas al pago de intereses y comisiones en el ejercicio. A juicio de esta intervención las cantidades son correctas, no se prevén grandes variaciones al alza en el tipo de interés Euribor.

B.4. Capítulo IV, Transferencias corrientes.

Como punto de partida, hay que tener en cuenta que toda subvención debe cumplir los requisitos del art. 2.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones., en particular el contenido en la letra c): "*Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública*". Será el convenio de colaboración o la resolución de concesión de la subvención la que deba concretar el objeto de la misma, a fin de que se pueda cumplir con las restantes previsiones legales, en particular, las relativos al gasto subvencionable y su justificación.

Por su parte el art. 55.1 del RD 887/2006 de 21 julio 2006 que aprueba el Reglamento General de

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	20/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	20/24

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	190/673

Subvenciones establece que "*El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el art. 22.1 de la Ley*", puntualizando el art. 55.2 que "*Las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el art. 22.2 de la Ley*".

Finalmente, según el art. 22.2 LGS "*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*."

Hechas estas consideraciones, no debe olvidarse la importancia del Plan Estratégico de Subvenciones previsto en el art. 8.1 LGS art.8.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como así se ha encargado el TS en Sentencias como la de 28 de enero de 2013: "*Efectivamente, el artículo 8.1 de la ya citada Ley General de Subvenciones establece: 1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones , con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. De este precepto pueden obtenerse, sin esfuerzo dialéctico, dos conclusiones: el Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico*." En este mismo sentido destaca también la Sentencia de 16 de abril de 2013 y las que ésta cita. En la actualidad se ha prorrogado automáticamente el Plan Estratégico elaborado en 2022, estando pendiente de elaboración el nuevo plan estratégico.

Se produce un incremento de estos gastos de 90.634,15€ debido a que han sido incluidas nuevamente en presupuestos, como legalmente procede, en caso de que quieran concederse, subvenciones nominativas a Cáritas y Adefisal. Por otra parte, se ha incluido una nueva subvención nominativa a la Peña Flamenca, y se han incluido subvenciones en el área de deportes.

B.5. Capítulo V: Fondo de Contingencias.

La dotación de un fondo de contingencia para la atención de necesidades imprevistas para las que no exista crédito o el previsto resulte insuficiente, dada la no obligatoriedad de su dotación al no estar incluida esta entidad local en el ámbito subjetivo del art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, permitirá aplicar criterios distintos a los fijados en la citada Ley Orgánica, flexibilizándose así su finalidad.

En la actualidad, se ha previsto la cantidad de 150.000€, tanto para atender a posibles subidas salariales previstas en la LPGE de 2024 (que a fecha de elaboración del presente informe no ha sido aprobada), así como los pagos de sentencias judiciales. Cantidad que, a juicio de esta intervención, no va a ser suficiente para afrontar dichos gastos, dado que en la actualidad existen 60.000€ pendientes de pago en sentencias judiciales, más las que puedan ir llegando y, además, se prevé una subida del 2% de acuerdo con la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI", sobre las retribuciones vigentes a 31/12/2023. No obstante, reitera el carácter potestativo de dichas previsiones.

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	21/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	21/24

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	191/673

A lo que cabe añadir que el art. 19 LPGE 2023, establece un segundo incremento adicional de un 0,50% cada uno de ellos añadido a la inicial del 2,5%, también con efectos retroactivos al 1 de enero de 2023, debiéndose calcular sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022.

El primero, vinculado a la evolución del IPCA, se hizo efectivo en el mes de noviem bre de 2023, el segundo está vinculado a la evolución del producto interior bruto -PIB - en el año 2023, de manera que si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico (2,1%) que acompañaba a la elaboración del PGE de 2023, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5%, circunstancia que según los adelantos de previsiones se va a producir (se habla de un aumento del PIB en 2023 del 2,4%).

El dato aplicable se conocerá en el mes de marzo de 2024, y deberá dictarse y publicarse un acuerdo del consejo de ministros para su aplicación. Este segundo incremento (de producirse) tendrá como consecuencia la liquidación de atrasos de todo el ejercicio 2023 así como de los primeros meses de 2024, y su incorporación al resto de meses de 2024.

Es decir, deberían prever un aumento del 0,5% sobre las retribuciones a 31 de diciembre de 2022 para abonar los atrasos de todo el ejercicio de 2023, así como aplicar a estas nuevas retribuciones el 2% de aumento inicial de 2024. Esto supone 0,5% de atrasos de todo el ejercicio 2023, más este mismo 0,5% a abonar también en 2024 (retribuciones a 31/12/2023, sobre el que también se abonarán atrasos los primeros meses de 2024), sobre el que se le aplicará el incremento del 2%, suponiendo un incremento total de un 2,9806% sobre el total de retribuciones.

B.6. Capítulo VI: Inversiones

Se establecen consignaciones por importe de **2.492.471,49 euros** para realización de diversas inversiones que se detallan en el anexo de inversiones, las cuales están financiadas con ingresos corrientes, así como con el programa Más Sevilla y el fondo FEAR que se pretende solicitar en el primer trimestre de 2024, razón por la cual estos fondos, como se ha señalado anteriormente, deben quedar en la situación de no disponibles, siendo competencia del Pleno su aprobación, hasta en tanto no exista resolución firme de concesión de ambas financiaciones.

El anexo de inversiones se acompaña de la oportuna documentación técnica que acredita los importes que se reflejan.

B.7. Capitulo IX, "Pasivos Financieros"

Recoge las cantidades destinadas a satisfacer la amortización del capital de los préstamos que tiene concertados la Entidad. Las cantidades consignadas son suficientes para el ejercicio, según el cuadro de amortizaciones proporcionado por el OPAEF, quedando pendientes únicamente dos anualidades por importe de 10.900€.

C. CONCLUSIONES:

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024 y comprobados los documentos que contiene este Proyecto, considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal emite el presente informe con las siguientes observaciones adicionales, sumadas a las ya señaladas anteriormente, y tratándose de extremos que se han informado igualmente durante la ejecución del Presupuesto 2022 prorrogado al ejercicio 2023:

- No se atiende en el Capítulo 1 al artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	22/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	22/24

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	192/673

Estado para 2.018: *"No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables."*

- La Corporación no dispone de un inventario de bienes por lo que no se es capaz de enlazar con la contabilidad municipal, lo que explica que no vengan realizándose las amortizaciones anuales correspondientes. Esta circunstancia afecta de manera significativa a la globalidad de la parcela económica municipal, incluida la actividad de dotación presupuestaria.

En cuanto al procedimiento de aprobación deberá ajustarse a lo indicado en este Informe.

Para finalizar se quiere advertir al pleno municipal que el adecuado y correcto ejercicio de las funciones encomendadas a esta Intervención, por los artículos 213 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, se está viendo seriamente afectado por una carencia estructural de medios personales en los departamentos de intervención y tesorería ya advertida en anteriores informes y agravada por las numerosas obligaciones de suministro de información impuestas a este Centro fiscalizador por la entrada en vigor de las siguientes disposiciones:

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

- Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial.

- Orden HAP/2075/2013, de 6 de noviembre, sobre cálculo y publicación del coste de los servicios.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Reglamento Europeo de protección de datos, el cual entró en vigor el 25 de mayo de 2019.

Además de acuerdo con el artículo 4 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

"1. El órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.

2. El órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

3. El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	23/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	23/24

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	193/673

en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

4. El órgano interventor de la Entidad Local dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo."

Con los medios personales de que se dispone actualmente, así como el retraso acumulado a la fecha de toma de posesión de la suscribiente, es imposible poder ejercer la función interventora acorde a como se exige en el reglamento de control interno. Es necesario reforzar los departamentos de intervención y tesorería que configurarían la estructura del departamento, instándose a la Corporación a la aceleración de los procesos para la dotación del personal necesario, que constan a la suscribiente ya están siendo objeto de inicio, habiéndose previsto en presupuesto una plaza de TAG A1 para el área de Intervención-Tesorería, que pueda suplir en parte la carga de trabajo soportada por estas áreas.

Así queda informado el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2024 de este Ayuntamiento, según mi leal saber y entender, quedando a salvo cualquier tipo de error u omisión, en ningún caso causado por falta de diligencia debida.

Por último, insistir en que el Presupuesto de 2022 prorrogado al ejercicio 2024 se encontrará en vigor hasta que se apruebe definitivamente el que es objeto de estudio y tras su publicación en el BOP.

No obstante, que el Pleno de este Ayuntamiento, resuelva lo que estime oportuno.

En Sanlúcar la Mayor,

La Interventora General de Fondos

(Fecha y firma digital)

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	24/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	24/24

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	194/673

MEMORIA DE ALCALDÍA

El Alcalde-Presidente de la Corporación que suscribe, observando las prescripciones que determina el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha redactado la presente Memoria que constituye una parte integrante del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2024, y en la que se van a explicar las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior.

El presente proyecto de Presupuesto de la Corporación para 2024 asciende a la cifra de **14.137.565,39 euros en ingresos** y **14.136.827,70 euros en gastos**, representando un **aumento en términos globales del 6,03% en el Estado de Ingresos y del 6,02% en el de Gastos** del correspondiente al ejercicio 2022. La comparativa establecida entre los créditos iniciales del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 y el de 2024, es la siguiente

INGRESOS POR CAPÍTULOS

Cap	Descripción	2022	2024	Diferencia en Euros	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.245.000,00 €	4.212.932,06 €	-32.067,94 €	-0,76
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.250.000,00 €	785.883,62 €	-464.116,38 €	-37,13
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.464.250,00 €	1.046.255,33 €	-1.417.994,67 €	-57,54
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.920.100,00 €	6.562.841,34 €	1.642.741,34 €	33,39
5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.000,00 €	66.845,29 €	36.845,29 €	122,82
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	404.792,59 €	146.007,75 €	-258.784,84 €	-63,93
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	1.296.800,00 €	1.296.800,00 €	100
TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS		**13.334.142,59 €**	**14.137.565,39 €**	**803.422,80 €**	**6,03**

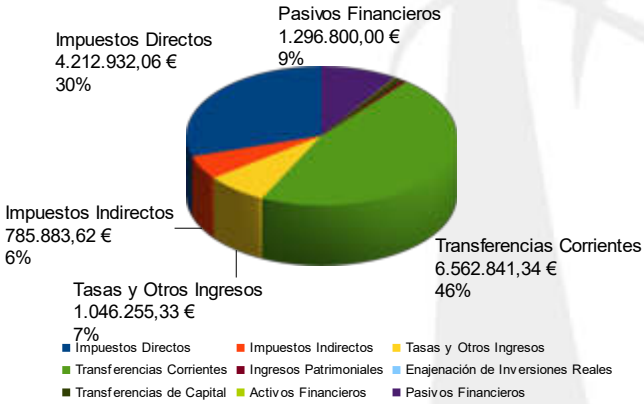

Ilustración 1: Estado de Ingresos 2024

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	1/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	195/673

GASTOS POR CAPÍTULOS

Cap	Descripción	2022	2024	Diferencia en Euros	%
1	GASTOS DE PERSONAL	7.135.462,12 €	7.696.796,39 €	561.334,27 €	7,87
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.301.330,00 €	3.482.770,43 €	181.440,43 €	5,5
3	GASTOS FINANCIEROS	25.217,24 €	17.167,39 €	-8.049,85 €	-31,92
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	161.992,92 €	252.627,07 €	90.634,15 €	55,95
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €	100
6	INVERSIONES REALES	2.527.563,20 €	2.492.471,49 €	-35.091,71 €	-1,39
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	14.094,93 €	14.094,93 €	100
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	162.353,69 €	10.900,00 €	-151.453,69 €	-93,29
TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS		13.333.919,17 €	14.136.827,70 €	802.908,53 €	6,02

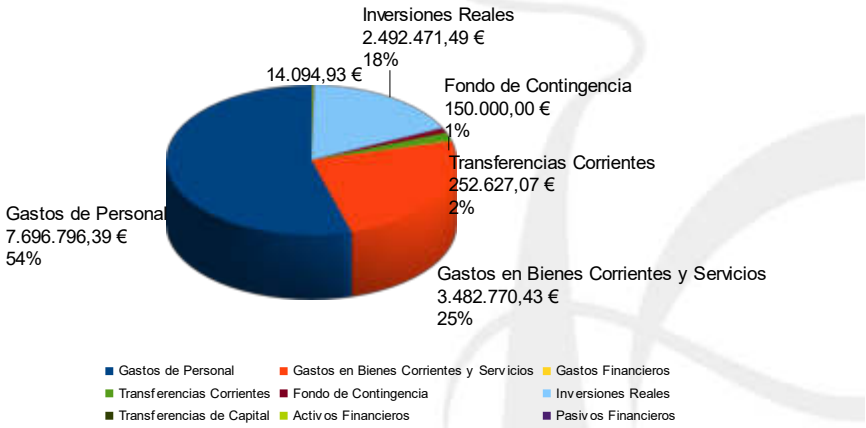

Ilustración 2: Estado de Gastos 2024

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	2/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	196/673

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Con carácter general, los Ingresos están establecidos teniendo en consideración los métodos de cálculo de medias y previsiones que marcan los servicios económicos del Ayuntamiento. Así, el presupuesto de ingresos del ejercicio 2024 se caracteriza por un **aumento de 803.422,80 euros respecto del presupuesto del ejercicio 2022, lo que supone incremento global del 6,03 %.**

Capítulo	Descripción	Importe	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.212.932,06 €	29,8
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	785.883,62 €	5,56
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.046.255,33 €	7,4
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.562.841,34 €	46,42
5	INGRESOS PATRIMONIALES	66.845,29 €	0,47
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	146.007,75 €	1,03
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 €	0,14
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.296.800,00 €	9,17
TOTAL INGRESOS		**14.137.565,39 €**	**100**

En los capítulos de **Impuestos Directos e Indirectos** se enmarcan las principales figuras tributarias del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. El peso de ambos capítulos alcanza los 4,9 millones de euros suponiendo casi **40 de cada 100 euros** de total de los ingresos no financieros de nuestra ciudad.

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS DIRECTOS	4.212.932,06 €
IMPUESTOS INDIRECTOS	785.883,62 €
TOTAL	4.998.815,68 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS (Capítulos 1 a 7)	12.820.765,39 €
PESO %	38,98%

Consultados datos publicados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, **la presión fiscal de Sanlúcar la Mayor es menor y está por debajo de la media** de otros municipios de población similar a la nuestra en la provincia de Sevilla así como en comparación con la media de aquellos situados en nuestro entorno más cercano del Aljarafe y del Área Metropolitana. Ello es así en el caso del **Impuesto Sobre Bienes Inmuebles** tanto de naturaleza Rústica (*Tipo Impositivo del 0,75%*) como Urbana (*Tipo Impositivo del 0,52%*), en el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** (C*oeficiente Medio del 1,151*), en el **Impuesto de Actividades Económicas** (*Coeficiente Máximo y Mínimo 1*) y del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** (*tipo impositivo del 2,8*).

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	3/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	197/673

Entre las medidas de alivio fiscal hay que sumar que Sanlúcar la Mayor **suprimió en noviembre de 2017 el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (PLUSVALÍA)**, derogando la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicho tributo local.

Sólo en el caso de los **inmuebles de características especiales** el tipo impositivo alcanza el máximo legal (1,3%) y nos sitúa por encima de la media.

Estos presupuestos siguen **manteniendo los niveles de presión fiscal por debajo de la media de los municipios del aljarafe y de aquellos de similar población de la provincia de Sevilla** en sus principales figuras tributarias, encontrando la variación más importante en el **Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** cuyo concepto **disminuye respecto a 2022 en 464.116,38€ (-37%)**. Lo anterior se deriva del ajuste de estimación de **ingresos de licencias urbanísticas** que se prevén conceder en 2024. El importe presupuestado responde a un principio de prudencia y es el reflejo de la previsión económica informada para este concepto por los servicios técnicos municipales de urbanismo con fecha 24 de noviembre de 2023.

Por su parte, el capítulo de **Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos** no obstante la congelación para este ejercicio de todos los tipos impositivos presenta una **disminución superior a 1,4 millones de euros** respecto a los créditos iniciales de 2022. Esta bajada del 57,54% se consolida como la más relevante en los capítulos de ingresos. Se deriva del ajuste de estimación de ingresos de la **prestación patrimonial** por obras en suelo rústico para uso de energías renovables (-1.533.000 euros en la partida *Otros Ingresos por Aprovechamientos Urbanísticos* respecto a 2022). El importe presupuestado responde a un principio de prudencia y es el reflejo de la previsión económica informada para este concepto por los servicios técnicos municipales de urbanismo con fecha 24 de noviembre de 2023.

Siguiendo el análisis por capítulos, el referido a **Transferencias Corrientes** que contiene, entre otros, los ingresos previstos derivados de aportaciones en cumplimiento de convenios y subvenciones que recibe este Ayuntamiento de otras instituciones públicas, se **incrementa respecto a 2022 en 1,6 millones** de euros consecuencia principalmente de los siguientes conceptos:

(1) Incremento del Crédito Inicial de la **Participación de Tributos del Estado** (PIE) en 475.931,72 euros, lo que supone una subida respecto a 2022 del 17%.
(2) Incremento del Crédito Inicial de las transferencias en materia de **Ley de Dependencia** en 332.000 euros, lo que supone una subida respecto a 2022 del 78%.
(3) Incorporación de los importes de subvención del **Programa Más Sevilla** de la Diputación provincial que tanto en su parte general como específica alcanzan los 765.389,10 euros según comunicación a este Ayuntamiento con fecha 20 de noviembre de 2023 y Registro de Entrada Número 12161 en la que, además, emplazan a esta corporación a definir sus propias actuaciones con cargo al programa y a presentar la correspondiente solicitud vía web **desde el 1 de enero hasta el 15 de febrero de 2024.**

En relación a los créditos iniciales del capítulo de **Ingresos Patrimoniales** que se corresponden a las contraprestaciones de concesiones administrativas e intereses por depósitos bancarios se produce una **variación al alza de un 122,82%** que se explica por la dotación, a diferencia del año 2022, de ingresos por intereses de depósito derivados de las entidades bancarias a este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	4/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	198/673

Con respecto al capítulo de **Enajenación de Inversiones Reales**, al igual que en ejercicios anteriores a 2024 no se prevé que exista ningún ingreso procedente de transacciones sobre bienes de capital que sean propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

Analizado por su parte el capítulo de **Transferencias de Capital**, cuyos ingresos incluidos se destinan a financiar los Planes de Fomento del Empleo Agrario (PFOEA) procedentes del Estado y de la Diputación de Sevilla resulta un **decremento de 258.784,84 euros**. Esta disminución de casi el 64% se explica en que este presupuesto sólo prevé la financiación externa del proyecto aprobado por el pleno de mejora de peatonalidad del entorno del edificio Ecocentro cuya aportación asciende en materiales y mano de obra a 146.007,75 €. En el presupuesto de 2022 figuraron ingresos correspondientes al PFEA ordinarios de distintos ejercicios y naturaleza, concretamente, los de 2021 y 2022 así como el de empleo estable de 2022, con un importe total de 404.792,59 euros.

Los ingresos presupuestados en el capítulo **Activos Financieros** responden a la previsión de las devoluciones o reintegros por los anticipos concedidos a los empleados públicos municipales. Se consignan los mismos créditos iniciales que en el ejercicio 2022, es decir, 20.000 euros.

Por último, se analiza el capítulo **Pasivos Financieros** que, a diferencia del ejercicio 2022, si **prevé una operación de préstamo por importe de 1.296.800,00 €** que responde a la necesaria **financiación de la ejecución de las obras de conjunto de piscinas en el Polideportivo Municipal** que se concretan, tal como determina el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 24 de noviembre de 2023, en las siguientes actuaciones cuyos costes estimados entre Contratos de Obras (1.130.000 €) y Contratos de Servicios (121.000 €) ascienden a **1.251.000 euros:**

(1) **OBRAS DE NUEVA PISCINA EXTERIOR**, con nuevo sistema completo de depuración y sustituyendo la actual piscina de 25x12 metros
(2) Inversión para contratación de **OBRAS DE CUBIERTA RETRÁCTIL**, con instalaciones asociadas de tratamiento de aire sobre la piscina anterior de dimensiones 35x20 metros, con el objeto de facilitar el uso de esta infraestructura pública durante todo el año.
(3) **OBRAS DE NUEVA PISCINA INFANTIL**, sustituyendo la actual con una nueva de 10x12 m2
(4) **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VESTUARIOS Y ASEOS** de 215 m2 de superficie construida
(5) **OBRAS DE REFORMA Y ADECENTAMIENTO DE JARDINES, MOBILIARIO DE SOMBRA Y PAVIMENTOS DEL RECINTO**, con mínimo de 1000 m2 y máximo de 1850 m2 de superficie.

No obstante lo anterior, se prevé en el **estado de gastos 1.200.000 euros en concepto de Contratos de Obras**. Ello encuentra su explicación en el incremento prudencial de los créditos iniciales que den cobertura a un posible subida de los precios de construcción que, actualmente y tal como se advierte en el documento técnico, están en proceso de crecimiento. Con esta medida se pretende, por tanto, asegurar la suficiencia presupuestaria ante una posible inflación de precios en el momento previo a la licitación de las obras, prevista para 2024.

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	5/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	199/673

Téngase en cuenta además que, dentro de la operación de crédito indicada, **se incluirá sólo el 80% de los costes totales de los contratos de servicios** necesarios, esto es 96.800 euros. El 20% restante de los 121.000 €, es decir 24.200 euros se corresponden con la necesaria provisión de fondos y se financiarán con cargo a presupuestos generales previstos en la partida 627 de Instalaciones Deportivas *(Proyectos Complejos).* Todo ello con el objeto de agilizar el inicio de los trabajos profesionales una vez licitados los mismos.

Al efecto de financiar y hacer realidad esta inversión pública prioritaria en todas sus fases cuyo **coste total asciende a 1.321.000 euros**, la planificación del gobierno es elevar a Acuerdo de Pleno la aprobación de que nuestra administración se acoja a la convocatoria del próximo **Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables (FEAR) del ejercicio 2024** cuya aprobación por la Diputación Provincial de Sevilla se prevé como máximo en el primer trimestre de 2024. Esta operación de préstamo se enmarcará dentro de la **línea 1 referida a Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones** cuyo plazo máximo de reintegro alcanza las 110 mensualidades. Para ello se deberán cumplir, entre otros requisitos, haber liquidado el ejercicio presupuestario de 2023 y aprobado definitivamente el Presupuesto del ejercicio 2024.

Por otro lado es importante poner de manifiesto que esta operación financiera afectará con casi toda probabilidad al parámetro de **estabilidad presupuestaria** y por tanto a la situación de equilibrio de nuestra Entidad Local, un extremo que se determinará con ocasión de la liquidación de los presupuestos de 2024 incluidas aquellas modificaciones que se operen sobre el mismo durante el ejercicio.

La principal consecuencia de una situación de necesidad de financiación o desequilibrio se concretaría en la obligación por parte de este Ayuntamiento de aprobar un **Plan Económico Financiero**, que debería asegurar el retorno a una situación de capacidad o equilibrio en un plazo máximo de dos años, esto es en 2026. Tanto su alcance como las medidas concretas a adoptar dependerán de los resultados definitivos de la liquidación que se conocerá en el primer trimestre de 2025, siendo conveniente a tales efectos que la ejecución completa de las obras de conjunto de piscinas en el Polideportivo Municipal esté desarrollada en el menor tiempo posible.

A todo lo anterior hay que sumar que esta operación de préstamo afectará necesariamente también al **parámetro de endeudamiento** de nuestra entidad. No obstante, ello se producirá dentro de los límites máximos legales y en un marco actual de deuda financiera que, excluyendo el concierto mencionado, es **casi igual a cero**.

En relación al posible regreso de las Reglas Fiscales que llevan suspendidas desde 2020, es importante indicar que el Consejo de Ministros del pasado 12 de diciembre adoptó acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones públicas en el periodo 2024-2026, aunque de momento no tiene efectos para esta Administración, sólo aplica a nivel estatal.

Por lo anterior cabe indicar que a la fecha de redacción de esta memoria y conformación del proyecto de presupuesto **no se ha revertido formalmente la suspensión de reglas fiscales que operan en la actualidad** y que hacen inaplicable el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	6/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	200/673

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Los créditos presupuestarios concretados en el Estado de Gastos y que forman parte del Presupuesto Municipal incluye los importes necesarios para atender las obligaciones de pago previstas por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para el ejercicio 2024. El Pleno, en su caso, autorizará de acuerdo con el mismo cuánto cómo máximo se puede gastar y en qué se puede efectuar ese gasto. Para modificar a lo largo del ejercicio la cantidad o la finalidad de los gastos presupuestarios será necesario tramitar las respectivas modificaciones de crédito.

El presupuesto del ejercicio 2024 en su estado de Gastos se caracteriza por un **aumento de 802.908,53 euros respecto del presupuesto del ejercicio 2022, lo que supone incremento global del 6,02 %.**

Capítulo	Descripción	Importe	%
1	GASTOS DE PERSONAL	7.696.796,39 €	54,45
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.482.770,43 €	24,64
3	GASTOS FINANCIEROS	17.167,39 €	0,12
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	252.627,07 €	1,79
5	FONDO DE CONTINGENCIA	150.000,00 €	1,06
6	INVERSIONES REALES	2.492.471,49 €	17,63
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.094,93 €	0,1
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 €	0,14
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.900,00 €	0,08
TOTAL GASTOS		**14.136.827,70 €**	**100**

Los créditos iniciales previstos en el Capítulo de **Gastos de Personal** suponen la partida más importante del estado de gastos para este ejercicio. Su importe asciende a un total de 7696796,39 euros suponiendo el 54,45% del total del Presupuesto. Sus cifras se incrementan en comparación con el ejercicio 2022 en 561.334,27 euros, lo que supone una variación al alza del 7,87%.

Nuestro Ayuntamiento sigue ordenando sus puestos de trabajo mediante el instrumento de plantilla, es decir, mediante el documento de **Anexo de Personal** que con carácter preceptivo, de conformidad con el artículo 168.1c) del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, consigna y hace públicos todos los puestos de trabajo financiados con cargo al presupuesto municipal de este ejercicio.

En líneas generales este presupuesto incluye los recursos económicos para conseguir, entre otros, los siguientes **objetivos**:

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	7/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	201/673

(1) **Mantenimiento del Empleo Público.**

Se recogen los créditos iniciales suficientes para dar cobertura a la **Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de las 160 plazas** publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 123 de martes 31 de mayo de 2022 en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, en la cual se establece procesos selectivos cuyo sistema de selección, con carácter excepcional, es el Concurso de méritos.

Tras la publicación de las correspondientes Bases y Convocatoria, presentadas ya las solicitudes, el proceso se encuentra en **fase de resolución de subsanaciones** registradas por los aspirantes a las **listas provisionales de admitidos y excluidos** en cada una de las plazas. Se priorizará por el Área de Recursos Humanos el desarrollo completo de estos procesos selectivos habida cuenta que su resolución deberá finalizar, por Ley, **antes del 31 de diciembre de 2024.**

A tal efecto el gobierno adoptará las medidas necesarias para cumplir el **calendario adoptado** en **Mesa General de Negociación de fecha 08 de enero de 2024**.

(2) Adopción de medidas urgentes para corregir el acreditado colapso derivado de la falta de medios humanos y técnicos en los Departamentos de Secretaría, Intervención y Tesorería, agravada como consecuencia de la vacante sobrevenida de Vicesecretaría General.

A tal efecto estos presupuestos cubren presupuestariamente las variaciones estructurales concretadas en el Informe de Recursos Humanos tendentes a la cobertura urgente e inaplazable de **dos plazas de funcionarios Técnicos de Administración General** adscritas respectivamente al área jurídica y al área económica de nuestra administración para que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior que alivien el incremento exponencial de trabajo y exceso de funciones que en la actualidad padece el personal con habilitación responsable de tramitar expedientes administrativos esenciales y que recuperen el funcionamiento ordinario de nuestra administración pública cuyo retraso acumulado afecta ya de manera importante a terceros que mantienen relación con este Ayuntamiento ya sean particulares, ya sean entidades mercantiles.

Estos refuerzos técnicos dentro de la estructura municipal, junto con la **cobertura del puesto de Vicesecretaría General** actualmente vacante (cuya solicitud de inclusión en el próximo concurso unitario se solicitó por resolución de Alcaldía nº: 1381 de fecha 11/10/2023) y la **provisión a tiempo completo de la Tesorería General** actualmente ejercida por personal habilitado en acumulación, se consideran necesarios y coherentes con la obligación legal de esta administración de remover los obstáculos que en la actualidad puedan impedir, dificultar o retrasar el ejercicio pleno de los derechos de las personas interesadas o el respeto a sus intereses legítimos al tiempo que se convierten en imprescindibles para **eliminar toda anormalidad en la tramitación de procedimientos** impulsando la adjudicación de contratos menores y licitaciones de obras, suministros y servicios conforme a los Principios de Igualdad, transparencia y libre competencia financiados con medios propios y de otras administraciones sometidos a plazos perentorios; expedientes relativos a la aprobación de facturas muy alejados de cumplir los plazos del Periodo Medio de Pago a Proveedores o de responsabilidad patrimonial cuya dilación está más que

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	8/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	202/673

acreditada; aquellos de concesión de licencias urbanísticas estancadas desde hace meses; los relativos a policía administrativa o disciplina urbanística; entre otros.

(3) **Incremento Global de las Retribuciones del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.**

Se recogen los créditos iniciales suficientes para dar cobertura a los incrementos globales establecidos por Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2022 y 2023 que aún retribuyéndose ya en nómina a los empleados públicos no estaban consignadas en la aprobación definitiva del último presupuesto de referencia siendo esta la **principal consecuencia del aumento económico del Capítulo I**. Al mismo tiempo se dota presupuestariamente en el estado de gastos los importes necesarios para dar cobertura al Acuerdo Marco nacional para una Administración del Siglo XXI que contempla el aumento de las retribuciones de empleados y empleadas de las Administraciones Públicas durante el período 2022-2024 y que recoge para este **2024 una subida salarial de los empleados y empleadas de nuestra Administración Pública del 2% sobre la base de las retribuciones ya incrementadas el año 2023**.

(4) Adecuación, con carácter singular y excepcional, del nivel de complemento de destino al 22 de la plantilla de la policía local

Se dota el crédito en el estado de gastos para iniciar el correspondiente expediente administrativo de adecuación del complemento de destino que no sólo se deberá justificar en la equiparación a otros funcionarios de su mismo Grupo y en la eliminación de toda posible discriminación existente, sino en la modificación suficientemente motivada e imprescindible de las condiciones que cada uno de los puestos de trabajo de la Policía Local desarrollará para la consecución de los objetivos de mantenimiento de los servicios esenciales que prestan las 24 horas de los 365 días del año en Sanlúcar la Mayor dada la complejidad técnica y funcional así como la sobrecarga de trabajo que impone la variación importante a la baja de los efectivos disponibles.

Especial impacto tiene en el servicio de Policía Local el límite actual de **Tasa de Reposición** establecido por la ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 que imposibilita la necesaria y urgente cobertura mediante turno libre por Oferta de Empleo Público de la totalidad de sus plazas vacantes que, en este presupuesto, ascienden a **siete** (7). Al efecto de solicitar la posible revisión legal y recuperar progresivamente los efectivos perdidos se coordinaran cuantos trabajos sean necesarios frente a la Subdelegación del Gobierno de España.

No obstante lo anterior, se priorizará por el área de Recursos Humanos la convocatoria y ejecución en el ejercicio 2024 de los procesos selectivos correspondientes con la Oferta de Empleo Público publicada en "Boletín Oficial de la Provincia" número 183, de 09 de agosto de 2023 tendentes a proveer **Dos plazas de Policía Local** mediante el sistema de oposición en turno libre, así como **Una Plaza de Oficial de Policía Local** mediante el sistema de promoción interna.

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	9/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	203/673

(5) Adaptación de retribuciones, con carácter singular y excepcional, por unificación de doctrina y abono de festivos de la Residencia de Ancianos de San Eustaquio.

Tras unificación de doctrina se incluyen aquellas partidas presupuestarias necesarias para adaptar los complementos específicos de aquellos empleados públicos que mantenían procedimientos judiciales con este Ayuntamiento y aún no estaban acogidos al SERCLA. Igualmente se integran los créditos necesarios para el abono de las gratificaciones extraordinarias de festivos del personal de la Residencia Pública Municipal de Mayores "San Eustaquio" previstas en el artículo 19.3 de nuestro Convenio Colectivo.

(6) Equiparación de los Importes de Ayudas para Gasto Escolar, al Estudio y para Prótesis a todos los empleados públicos.

Por acuerdo de **Mesa General de Negociación de fecha 08 de enero de 2024** se incorporan en el Estado de Gastos los importes necesarios para la **equiparación de las cantidades anuales de Ayudas entre el personal laboral y funcionario**, fijándose la cuantía en **200 euros anuales** para todos los empleados públicos de este Ayuntamiento. Ello supone la modificación por acuerdo del artículo 52 del Convenio Colectivo de Empresa para el Personal Laboral y el aumento en consecuencia de la partida de *Acción Social (16204 de Administración General)* en 7.950 euros.

(7) Dotación de los créditos de Bolsas de Empleo para la cobertura de necesidades temporales del Ayuntamiento y puesta en marcha de la Bolsa de Empleo Temporal para la prevención de la Exclusión Social.

En el estado de gasto se prevén los créditos necesarios para la cobertura de las necesidades temporales de empleo de esta corporación y de sus diferentes servicios públicos durante el ejercicio 2024 cuyo coste **asciende a 717.412,82 euros**. El incremento más importante encuentra su explicación en la ampliación de los créditos disponibles para dar cobertura al Servicio de Ayuda a Domicilio y el decremento más significativo en el Servicio de Deportes habida cuenta la reorganización de efectivos que se pretende implementar por el área de Recursos Humanos.

N.º	DENOMINACIÓN BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL (131)	2022	2024	IMPORTE	%
1	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	3.296,12 €	20.595,48 €	17.299,36 €	525
2	ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES	141.982,74 €	230.050,00 €	88.067,26 €	62
3	RESIDENCIA DE ANCIANOS	171.203,31 €	148.206,84 €	-22.996,47 €	-13
4	POLICÍA LOCAL	14.136,36 €	15.959,28 €	1.822,92 €	13
5	VÍAS PÚBLICAS	73.223,67 €	73.223,67 €	0,00 €	0
6	LIMPIEZA VIARIA	103.523,35 €	80.000,00 €	-23.523,35 €	-23
7	CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL	70.407,40 €	70.407,40 €	0,00 €	0
8	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN	53.292,06 €	53.292,06 €	0,00 €	0
9	INSTALACIONES DEPORTIVAS	59.853,29 €	24.369,21 €	-35.484,08 €	-59
10	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (SOLÚCAR RADIO)	1.308,88 €	1.308,88 €	0,00 €	0
	TOTAL BOLSAS DE EMPLEO PRESUPUESTARIAS	**692.227,18 €**	**717.412,82 €**	**25.185,64 €**	**4**

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	10/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	204/673

Por su parte, aunque no ello no tenga un reflejo presupuestario directo respecto a la aprobación de este presupuesto, cabe poner en valor la puesta en marcha de la Bolsa de Empleo de Carácter Temporal para la contratación acogida al **Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla**, cuya duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024 y cuyo presupuesto, gracias además a la cofinanciación municipal, alcanza los **175.309,56 euros**.

La **inversión** en ambas acciones de creación de empleo directo asciende a **892.722,38 euros.**

(8) Dotación de los créditos de Reconocimiento en régimen de Dedicación Exclusiva y Parcial a Miembros Corporativos aprobados por el Pleno en Sesión extraordinaria de fecha 17 de julio de 2023.

El estado de gastos incorpora la totalidad de los costes derivados de las dedicaciones a miembros corporativos autorizadas por el Pleno en sesión organizativa, esto es, cuatro dedicaciones exclusivas y una parcial. Lo anterior implica un importe total de 182.552,50 euros, lo que supone un **incremento presupuestario de 106.754,46 euros** en estas partidas respecto al ejercicio 2022.

No obstante lo anterior, el coste real en la actualidad **es claramente inferior** atendiendo a que, según Resolución nº: 1068/2023 de fecha 17/07/2023, **sólo desempeñan su cargo en régimen de dedicación exclusiva tres concejalías**. Ello, salvo ulterior modificación que pueda realizarse por la Alcaldía en este ejercicio, implica que el coste real será de aproximadamente **88.000 euros frente a los 75.798.04 que se presupuestaron en 2022**.

Los ahorros en estas partidas de capítulo I, en caso de producirse, podrán destinarse a cubrir aquellas **necesidades de empleo de carácter social** que el pleno determine.

Los créditos iniciales previstos en el Capítulo de **Gastos en Bienes Corrientes y Servicios** suponen segunda partida más importante del estado de gastos para este ejercicio. Su importe asciende a un total de 3.482.770,43 euros suponiendo el 24,64% del total del Presupuesto. Sus cifras se incrementan en comparación con el ejercicio 2022 en 181.440,43 euros, lo que supone una variación al alza del 5,5 %.

Uno de los **dos cambios estructurales** más significativos que se impulsan a través de la dotación de créditos de este capítulo se refiere a la necesaria modificación de la forma de gestión del Servicio de **Limpieza Viaria** pasando de una gestión directa, mediante dos plazas de operarios y diferente personal contratado temporalmente perteneciente a bolsas de empleo, a la articulación de una forma mayoritariamente de gestión indirecta vía contrato de servicios y previa licitación. Este servicio, en la actualidad muy deficitario, se configura como un servicio mínimo obligatorio cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de conformidad con el art. artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El importe previsto en este presupuesto para financiar esta medida asciende a **450.936,10 euros.**

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	11/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	205/673

Por otro lado, se integran los importes necesarios para impulsar la licitación pública mediante contrato de servicios de aquellos que excedan de los medios personales y materiales con que cuenta el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en su propia estructura del **Servicio de Ayuda a Domicilio** cuyo personal adscrito, según la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, se fija en **quince (15) plazas**. La cuantía prevista en este presupuesto para financiar esta medida asciende a **348.163,86 euros.**

En relación a los gastos de este capítulo y considerando los informes internos sobre las principales dificultades que se vienen poniendo de manifiesto en la gestión económico financiera de este Ayuntamiento, esta alcaldía impulsará los trámites necesarios para la aprobación de un **Plan de Contratación** que, analizados los diferentes contratos y en función de sus necesidades y cuantías priorice y relacione calendarizadamente la urgente y necesaria **regularización y licitación pública de aquellas prestaciones de servicios o suministros que son básicos para el normal funcionamiento de este Ayuntamiento**. Ello permitirá aplicar los principios que establece la Contratación Pública y repercutirá favorablemente en los costes de los servicios y de los suministros.

Partiendo de los escasos medios humanos de los que dispone esta Administración y de las medidas urgentes ya adoptadas y en curso en estos meses de mandato para reforzar con apoyos técnicos los departamentos esenciales, este plan de acción ordenará celeridad en la tramitación de los procedimientos de contratación al tiempo que deberá conjugarse con el normal desarrollo de las funciones del Ayuntamiento sin que suponga una merma en los servicios a la ciudadanía.

Otra de las prioridades de este ejercicio íntimamente relacionada con este capítulo de gasto es la necesaria mejora de los procedimientos administrativos para reducir el **Período Medio de Pago a Proveedores**, que según datos publicados por el Ministerio Hacienda en septiembre de 2023 se cerró en 72,29 días. Disminuir este indicador, que muestra el promedio de días en que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor tarda en hacer frente a sus deudas, además de redundar en beneficio de las economías de las empresas evitará futuros **Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito como el que se incorpora a este Presupuesto por importe de 99.766,43 euros** y los previsibles que con casi toda probabilidad puedan darse a lo largo de este ejercicio 2024.

Dentro de este capítulo se integran además los costes de **dietas a los miembros de los órganos de gobierno, es decir,** las indemnizaciones aprobadas en Pleno Extraordinario organizativo que perciben aquellos concejales y concejalas sin dedicación exclusiva o parcial por asistencia a los órganos colegiados. El incremento respecto a 2022 es de 88.280 euros, un 65% más que en 2022.

Por otro lado, mientras que los **Gastos Financieros** bajan respecto a 2022 en casi un 32%, el **Capítulo de Transferencias Corrientes** incrementa sus créditos iniciales respecto al ejercicio anterior en 90.634,15 euros lo que supone una variación al alza del 55,95%.

Lo anterior se explica, fundamentalmente, por la dotación vía presupuestaria de los créditos económicos de aquellas **líneas vigentes del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor** que al ser financiadas en anteriores ediciones por la vía de Remanente de Tesorería Municipal o por ser financiados con cargo a la Diputación Provincial de Sevilla (como es el caso de la Línea de Comercio) no se encontraban en el correspondiente Estado de Gastos. Ello se hace con la siguiente **distribución económica**:

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	12/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	206/673

LÍNEA		IMPORTE	%
LÍNEA ESTRATÉGICA DE ASUNTOS SOCIALES		**99.500,00 €**	65,03
Línea 1: Convenio con CÁRITAS PARROQUIAL	25.000,00 €		
Línea 1: Convenio con ADEFISAL	11.500,00 €		
Línea 2: Subvenciones destinadas a Asociaciones sin Ánimo de lucro en materiales, actividades, programas o mantenimiento.	3.000,00 €		
Línea 3: Ayudas de Emergencia Social a Familias	60.000,00 €		
LÍNEA ESTRATÉGICA DE EDUCACIÓN		**1.500,00 €**	0,98
LÍNEA ESTRATÉGICA DE DEPORTES		**30.000,00 €**	19,61
Línea 1: Destinadas a Escuelas y Clubes Deportivos sin Ánimo de Lucro	25.000,00 €		
Línea 2: Deportistas Individuales	5.000,00 €		
LÍNEA ESTRATÉGICA DE COMERCIO		**0,00 €**	0
Línea 1: Agencias de Viaje	0,00 €		
Línea 2: Hostelería y Restauración	0,00 €		
Línea 3: Comercios, Servicios y Profesionales Independientes	0,00 €		
Línea 4: Línea Específica de Apoyo Sectorial	0,00 €		
LÍNEA ESTRATÉGICA DE CULTURA		**11.500,00 €**	7,52
Línea 1: Asociaciones Culturales y Artísticas	1.500,00 €		
Convenio con Festival Cultural Flamenco a Peña Flamenca	10.000,00 €		
LÍNEA ESTRATÉGICA DE JUVENTUD		**10.500,00 €**	**6,86**
Línea 1: Becas de Transporte a Estudiantes con Residencia en Sanlúcar la Mayor para estudios fuera de la misma[1]	10.500,00 €		
TOTAL LÍNEAS ESTRATÉGICAS MUNICIPALES		**153.000,00 €**	**100,00%**

Cabe destacar que en materia de **Ayudas Económicas a las familias sanluqueñas** que peor lo están pasando, la inversión pública derivada de los fondos propios de este presupuesto se ve incrementada como consecuencia de la puesta en marcha del **Programa Extraordinario de Ayudas de Emergencia Social de la Diputación de Sevilla** que, con un importe de **82.830,02 euros** mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 o antes en caso de agotar su crédito.

Ello supone una **inversión pública total en esta materia esencial de 142.830,02 euros durante 2024.**

1 Se propone que dicho crédito se distribuya en 70 becas de 150,00€ cada una, que se concederán, por orden de prelación, a solicitantes que cumplan los requisitos y obtengan una mayor puntuación.

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	13/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	207/673

No obstante la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor 2021-2023 en aplicación de su propio artículo 7 que establece expresamente que *"En el supuesto que concluido el ejercicio 2023 no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente* ***se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando****, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente"* se hace necesario, atendiendo a la nueva planificación económica de este presupuesto y al inicio del presente mandato corporativo, la aprobación a lo largo de este ejercicio de un **nuevo Plan Estratégico que contenga las previsiones en esta materia para un periodo de vigencia de los próximos tres años (2024-2026).** Todo ello de acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Respecto a otros gastos que asume este capítulo cabe destacar el mantenimiento general de las aportaciones a **otras instituciones supramunicipales** de las que forma parte esta corporación y el **incremento en la partidas de Asignaciones a Grupos Políticos** en13.400 euros, es decir, un 34% más respecto a 2022 consecuencia de los acuerdos del Pleno Extraordinario organizativo de fecha 17 de julio de 2023.

En relación con el **Fondo de Contingencia** para circunstancias no previstas expresamente en estos Presupuestos, atendiendo a un principio de prudencia y a la experiencia de ejercicios pasados, por contra de lo determinado en 2022 se decide su dotación por **valor de 150.000,00 euros**. Cuantía que podrá cubrir, entre otras necesidades, el crédito de posibles subidas de retribuciones globales a los empleados públicos para el ejercicio 2024.

Siguiendo con el análisis de la estructura presupuestaria, el estado de gastos del capítulo de **Inversiones Reales** asciende a **2.492.471,49 euros**, lo que supone un leve decremento respecto a 2022 de 35.091,71 euros, es decir, un 1,39 %.

Lo anterior se concreta en el siguiente cuadro de **Anexo de Inversiones,** donde se incorporan entre otros los créditos del nuevo **Programa Provincial MÁS SEVILLA** de la Diputación Provincial cuya solicitud vía web y por tanto sus proyectos concretos habrán de formalizarse por esta administración desde el **01 de enero hasta el 15 de febrero de 2024**:

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	14/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	208/673

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN AJENA
PLAN MÁS SEVILLA: Línea Específica de Soluciones Medio ambientales y/o tecnológicas	229.616,73 €	0,00 €	229.616,73 €
PLAN MÁS SEVILLA: Línea General de Inversiones	535.772,37 €	0,00 €	535.772,37 €
Arreglo de Caminos Rurales	40.000,00 €	40.000,00 €	0,00 €
PFOEA "PEATONALIDAD EDIFICIO ECOCENTRO"	204.040,60 €	58.032,85 €	146.007,75 €
Obras de ejecución de Parque para Mascotas	50.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €
Climatización de Centros de Educación Infantil	7.500,00 €	7.500,00 €	0,00 €
Proyecto de Reforma y Adecuación de Aseos en Colegio CEIP La Paz	58.360,79 €	58.360,79 €	0,00 €
Climatización del ECOCENTRO	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €
Proyecto y Obras de Conjunto de Piscinas en Polideportivo Municipal	1.321.000,00 €	24.200,00 €	1.296.800,00 €
Actuación de Mantenimiento en Campo de Fútbol 11 de Césped Artificial	6.382,75 €	6.382,75 €	0,00 €
TOTAL	**2.446.173,24 €**	**246.976,39 €**	**2.199.196,85 €**

A la previsión de inversiones del Anexo hay que sumar las ya aprobadas de manera definitiva por el Pleno de fecha 29 de noviembre de 2023 derivadas del **Remanente Líquido de Tesorería** de este Ayuntamiento y publicadas en BOP Nº 286 del miércoles 13 de diciembre de 2023, cuya **incorporación y ejecución completa se prevé en el ejercicio 2024**. Su importe total asciende a **1.158.000,00 €** y se concreta en los siguientes proyectos:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL
Adquisición de parcela destinada a la ampliación del Cementerio Municipal y a estudios previos de valoración necesarios	150.000,00 €
Obras de construcción de cubierta para Pista Polideportiva Municipal anexa al Pabellón Deportivo	720.000,00 €
Adquisición de Inmueble por compra en calle Santa Teresita del Niño Jesús, 1 para ampliación de Ayuntamiento	88.000,00 €
Ejecución de Campo de Fútbol 7 de césped artificial en Polideportivo Municipal Príncipe de Asturias	200.000,00 €
TOTAL	**1.158.000,00 €**

Aunque la utilización de estos remanentes de tesorería para la financiación de inversiones han sido autorizados estando suspendidas las reglas fiscales en el ejercicio 2023 esta modificación puede tener efectos desde el punto de vista de la estabilidad y de la regla de gasto. El alcance de su incumplimiento en caso de que se vuelvan a implantar y las medidas concretas a adoptar dependerán de los resultados definitivos de la liquidación que se conocerá en el primer trimestre de 2025, siendo conveniente a tales efectos que la ejecución completa de las actuaciones descritas se concluyan íntegramente en 2024.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	15/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	209/673

No obstante lo anterior cabe indicar que a la fecha de redacción de esta memoria y conformación del proyecto de presupuesto **no se ha revertido formalmente la suspensión de reglas fiscales que operan en la actualidad** y que hacen inaplicable el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Además, al objeto de planificar la contratación pública y conocer de manera integral las **actuaciones de inversión** previstas en nuestro municipio, habrá que tener en cuenta aquellas derivadas de **subvenciones de otras administraciones** cuyos plazos de ejecución, en muchos casos, coinciden con el ejercicio. Las principales, **excluyendo el nuevo Plan MÁS SEVILLA y el PFOEA de Garantía de Rentas** integrados en Anexo son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL	PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN
PLAN ACTÚA 2022 (Municipios Inteligentes: Implantación de Sistemas de Videovigilancia; torno acceso a Gimnasio Municipal; y Conmutadores Edificios Municipales	19.039,27 €	08/05/24
PLAN CONTIGO (Primera Convocatoria PEAE). Línea 5. Obras en Parques Industriales (Solúcar, Las Yeguas y Aljarafe Alto)	390.000,00 €	30/06/24
PLAN CONTIGO (Segunda Convocatoria PEAE). Instalación de Toldos en Calle Juan Delgado	40.000,00 €	30/09/24
PFOEA 2023 (Empleo Estable). Convenio de Encomienda a Mancomunidad de Fomento para nuevo quiosco en Parque de las Majarocas	106.809,93 €	
PLAN ACTÚA 2022 (PCIS) Obras de Mejora en Calle Lope de Vega (Tramo I)	415.798,84 €	30/06/25
PLAN ACTÚA 2022 (PCIS) Obras de Mejora de Pistas Deportivas en Barrio de La Paz y Majarocas	114.423,54 €	30/06/25
Sustitución de Luminarias en Complejo Polideportivo Municipal de Sanlúcar la Mayor (ADAD)	94.411,92 €	RESOLUCIÓN PROVISIONAL
TOTAL	**1.180.483,50 €**	

Respecto al Proyecto Básico y de Ejecución del **nuevo quiosco en el Parque de las Majarocas** cuya previsión es encomendar su desarrollo a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, el capítulo de **Transferencias de Capital** incorpora, entre otros, en su Estado de Gastos 9.476,93 euros como aportación de este Ayuntamiento al proyecto tanto en materia de Mano de Obra -5.119,69€- (indemnizaciones por finalización de Contrato) como en Prevención de Riesgos Laborales y Servicios Técnicos -4357,24€-.

En conclusión, esta administración **se enfrenta al reto de gestionar durante 2024 un montante total en materia de inversiones de 4.784.656,74 euros** derivadas de las aquellas integradas en el anexo, de aquellas derivadas del Remanente Líquido de Tesorería y de las relativas a Subvenciones sujetas a plazos finales de ejecución derivadas de otras entidades. Para ello, será clave la materialización rápida de las medidas de apoyo técnico puestas ya en marcha que vengan a suplir la falta de medios personales y materiales que tiene este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	16/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	210/673

PRINCIPALES ACTUACIONES DE INVERSIÓN A GESTIONAR EN 2024	
Descripción	Importe
INVERSIONES INCORPORADAS AL ANEXO	2.446.173,24 €
INVERSIONES DE REMANENTES	1.158.000,00 €
OTRAS INVERSIONES DERIVADAS DE SUBVENCIONES	1.180.483,50 €
TOTAL	**4.784.656,74 €**

Por último, el capítulo de **Activos Financieros**, que prevé los posibles anticipos reintegrables al personal del Ayuntamiento, se mantiene en los mismos importes previstos de 2022.

Por su parte, el relativo a **Pasivos Financieros,** donde se incluyen los importes de préstamos concedidos a nuestra corporación y que están pendientes de amortizar, descienden un 93,29 % respecto a 2022, lo que sitúa al Ayuntamiento en un marco actual de **deuda financiera casi igual a cero**.

En Sanlúcar la Mayor a (La fecha de firma electrónica)

Raúl Castilla Gutiérrez.
Alcalde-Presidente

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	17/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	211/673

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

A/a. Concejal Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad.

En relación al presupuesto base de licitación calculado anualmente sobre los gastos derivados de la aplicación de la Ley de Dependencia,

CABE SEÑALAR QUE:

El valor estimado se ha realizado en función del precio coste/hora fijado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, que en la actualidad es de 15,45€ la hora y en base a lo que sería la gestión indirecta, añadiéndole las horas para las sustituciones del personal indefinido no fijo (vacaciones y asuntos propios).

Los datos son los referidos a las horas prestadas en el pasado mes de octubre de 2023, que han sido 4.197,83 horas, restándoles las prestadas por el personal indefinido no fijo (1.848 horas), lo que supone un total de 2.349,83 horas las que tendríamos que licitar.

A todo ello se le ha sumado un 30% de horas , para cubrir las incidencias que van surgiendo y la puesta en marcha de nuevos servicios.

El coste total estimado de presupuesto base de licitación es de 620.317,50€ para la anualidad.

Este valor es estimativo, ya que, mensualmente desde Diputación recibimos las comunicaciones para poner en marcha los nuevos servicios que han sido resueltos favorablemente por la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y Dependencia , disponiendo del plazo de un mes para ponerlos en marcha. Y a ello, se le suma que en fecha 19 de julio de 2023 se publica el RD 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el RD 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del sistema para la Autonomía y el sistema de atención a la Dependencia establecidas en la ley 39/2016 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en la que se recoge la subida de horas en cuanto a la intensidad del servicio según los grados.

“Grado I: De 10 horas pasa de 20 a 37 horas mensuales.
Grado II: De 45 horas pasa de 38 a 64 horas mensuales.
Grado III: De 70 horas pasa de 65 a 94 horas mensuales.”

La intensidad de los servicios queda reflejada en su Programa de Individual de Atención. Los nuevos expedientes ya recogen esta intensidad y los expedientes anteriores se han comenzado a revisar tras solicitud presentada por las persona usuarias.

En Sanlúcar la Mayor, a fecha de firma electrónica

Fdo: La Coordinadora de Servicios Sociales.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	uk8b+WUKkjcb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Navarro Lopez	Firmado	15/12/2023 14:47:34
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uk8b+WUKkjcb2amhne/KDA==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X75IEHN6TJI45QVOV3FHY	Fecha	11/01/2024 15:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X75IEHN6TJI45QVOV3FHY	Página	1/1

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	212/673

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

MEMORIA JUSTIFICATIVA

SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	1/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	213/673

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite la siguiente:

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 26.1.a), reconoce la limpieza viaria como una competencia que, de manera ineludible, deben prestar los municipios, con independencia de su población.

En aras de preservar el principio de "una Administración, una competencia", la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local introdujo cambios significativos en las competencias de las Entidades Locales, clarificando la actuación administrativa y evitando duplicidades competenciales.

La necesidad e idoneidad de la presente contratación consiste en la gestión del servicio municipal de limpieza urbana de conformidad en el ejercicio de una competencia propia al decir de los establecido en el artículo 25.2 LBRL, siendo la misma ejercida mediante el auxilio del sector privado, para el cumplimiento de los objetivo de desarrollo sostenible y garantizar una adecuada protección del medio ambiente con ocasión de la prestación del contrato de servicios que se presente, todo ello, en cumplimiento de los establecido en el artículo 28 LCSP.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor carece de medios personales y materiales para ejecutar por sí la presente contratación, a tal efecto, y a efecto de cumplir los fines anteriores, se apoyará en una empresa del sector privada especialista en el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 116 apartado f) de la LCSP.

2.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo fundamental a obtener a través del servicio de limpieza urbana es que todas las áreas rodadas y peatonales (cualquier espacio urbano de uso público) ofrezcan un nivel de limpieza óptimo, entendiendo por tal la no aparición de restos de todo tipo en el suelo, la acumulación de los mismos en los puntos de recogida y la no existencia de elementos (pintadas, carteles, etc.) que incidan negativamente en el aspecto del municipio, los desbroces y reboses en los contenedores de residuos en el término municipal de Sanlúcar la Mayor.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

A tenor del artículo 116 punto 4 apartado f) de la LCSP, dispone que, en los contratos de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente, la insuficiente de medios.

La necesidad e idoneidad de la presente contratación consiste en la gestión del servicio municipal de limpieza viaria de conformidad en el ejercicio de una

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	2/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	214/673

competencia propia al decir de los establecido en el artículo 25.2 LBRL, siendo la misma ejercida mediante el auxilio del sector privado, para el cumplimiento de los objetivo de desarrollo sostenible y garantizar una adecuada protección del medio ambiente con ocasión de la prestación del contrato de servicios que se presente, todo ello, en cumplimiento de los establecido en el artículo 28 LCSP.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor carece de medios personales y materiales para ejecutar por sí la presente contratación. A tal efecto, y a efecto de cumplir los fines anteriores, se apoyará en una empresa del sector privada especialista en el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 116 apartado f) de la LCSP.

4.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto de la presente es la contratación mediante concurso público del Servicio Público de Limpieza Viaria del Municipio de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), con el objetivo de garantizar las adecuadas condiciones de salubridad e higiene del municipio y cumplir con las obligaciones y objetivos medioambientales de una gestión correcta.

La gestión técnica, económica y administrativa del servicio que se pretende adjudicar consiste, específicamente, en la ejecución por éste de las funciones propias del adjudicatario del servicio; además, se hará cargo de la financiación y la realización de las inversiones necesarias inicialmente para dar comienzo a la prestación del servicio, así como las que sean precisas durante la vigencia del contrato para alcanzar los objetivos y determinaciones del PPTP.

Igualmente, el adjudicatario ejecutará las tareas de conservación y mantenimiento de los vehículos, maquinaria y dotación adscritos al servicio conforme a las estipulaciones del PCAP, del PPTP de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, el presente contrato no se dividirá en lotes, atendiendo a las siguientes circunstancias:

a) La realización independiente de cada una de las prestaciones que conforman el objeto del contrato dificultan la correcta ejecución del contrato, desde un punto de vista técnico.

b) La necesidad de coordinar las diferentes prestaciones del servicio podría verse alterada por la división en lotes del contrato y su realización por diferentes contratistas.

5.- TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE

Al amparo del artículo 119.1 de la LCSP, el expediente será objeto de tramitación urgente, dado que su celebración responde a una necesidad inaplazable y su adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público.

A tales efectos se ha expedido la declaración de urgencia, hecha por el Órgano de Contratación y debidamente motivada.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Dada la necesidad de financiación de los vehículos, maquinarias y herramientas necesarias para la prestación del servicio y la correspondiente amortización de los mismos, se ha determinado una duración del contrato de 9 años.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	3/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	215/673

7.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El desglose del presupuesto anual de contratación, de conformidad al artículo 101.2 de la LCSP, es el siguiente:

Gastos de personal	76,37%	579.741,78 €
Amortización + financiación (maquinaria, herramientas, ...)	9,39%	71.317,88 €
Consumibles (combustibles, lubricantes, fungibles, ...)	5,62%	42.668,63 €
Instalaciones fijas	3,69%	28.028,11 €
Reparaciones y mantenimientos	3,86%	29.284,00 €
Otros gastos (seguros, servicios subcontratados, tasas, ...)	1,07%	8.111,29 €
Subtotal	**100,00%**	**759.151,69 €**
Gastos generales y Beneficio industrial	8,00%	60.732,14 €
Subtotal		**819.883,83 €**
IVA	10,00%	81.988,38 €
TOTAL		**901.872,21 €**

De conformidad a lo anterior, en los términos indicados en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.161.548,95 €),** conforme a su distribución en las siguientes anualidades:

DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES								
2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
819.883,83 €	840.380,92 €	861.390,44 €	882.925,20 €	904.998,34 €	927.623,29 €	950.813,88 €	974.584,22 €	998.948,83 €
IVA								
81.988,38 €	84.038,09 €	86.139,04 €	88.292,52 €	90.499,83 €	92.762,33 €	95.081,39 €	97.458,42 €	99.894,88 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN								
901.872,21 €	924.419,01 €	947.529,49 €	971.217,73 €	995.498,17 €	1.020.385,62 €	1.045.895,26 €	1.072.042,64 €	1.098.843,71 €

Para la determinación del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta lo establecido en el artículo 101.2 de la LCSP, considerando además de su duración, modificaciones de normativa laboral, costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, gastos de estructura, opciones eventuales y prórrogas, pagos a los licitadores o abono de primas, en su caso. Por todos estos motivos y dado que no existe revisión de precios, se ha establecido un aumento del coste anual del servicio del 2,5 %

El gasto de los servicios a contratar será financiado con cargo a las partidas presupuestaria del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para los ejercicios presupuestarios 2022, 2023 2020, 2024, 2.025, 2.026, 2027, 2028, 2029 y 2030, en los que deberá existir el crédito necesario para hacer frente al gasto derivado de la presente contratación, teniendo en cuenta que el gasto de la primera anualidad para el Ayuntamiento se cuantifica en 901.872,21 €, IVA incluido, sin perjuicio de los precios que resulten aplicables tras la adjudicación del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	4/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	216/673

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económicos antedichos, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven. En caso contrario, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

No obstante, el órgano competente se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los correspondientes presupuestos, conforme lo dispuesto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 26 del Real Decreto 500/1990.

8.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El contrato se adjudicará por procedimiento de ADJUDICACIÓN ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, previsto en los artículos, 22, 156, y ss. de la LCSP. Se motiva la elección del procedimiento y sistema indicados, en atención a forma común que a estos efectos establece el artículo 131 da LCSP. En consideración a lo indicado, así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 145 y 146 da LCSP, los criterios objetivos de adjudicación se reflejan debidamente puntuados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, al amparo de lo establecido en el artículo 12 apartado J, dispuesto en la D.A.2ª punto 2 de la LCSP, dado el valor estimado del contrato supera los 6.000.000,00 € y su duración es superior a 4 años.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo al art 202 de la LCSP, relativo a las condiciones especiales de ejecución del contrato, en el caso de que la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, o por cualquier causa debiera sustituir alguno de los trabajadores adscritos inicialmente al mismo, este personal a contratar deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

11.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
B.- OBJETO DEL CONTRATO: LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	5/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	217/673

C.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
D.- TRAMITACIÓN: URGENTE
E.- NO DIVISIÓN EN LOTES: No, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP
F.- CPV: 90600000- 3 Servicios de saneamiento y limpieza de áreas urbanas o rurales relacionados con ellos 90610000- 6 Servicios de limpieza y barrido de calles 90611000- 3 Servicios de limpieza de calles
G.- VALOR ESTIMADO: EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.161.548,95 €), conforme a su distribución en las siguientes anualidades: ANUALIDAD 1: 819.883,83 €, ANUALIDAD 2: 840.380,92 €, ANUALIDAD 3: 861.390,44 €, ANUALIDAD 4: 882.925,20 €, ANUALIDAD 5: 904.998,34 €, ANUALIDAD 6: 927.623,29 €, ANUALIIDAD 7: 950.813,88 €, ANUALIDAD 8: 974.584,22 € y ANUALIDAD 9: 998.948,83 €.
H.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ASCIENDE A LA CANTIDAD DE OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.977.703,85 €)

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	6/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	218/673

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	7/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	219/673

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.- ANTECEDENTES

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos competencias, y, en concreto, las recogidas en su artículo 25.2, letras *h) Protección de la salubridad pública*; y *l) (…) servicio se limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, (…).*

Entre los objetivos que se persiguen con la presente licitación está el de conseguir que la calidad del servicio de limpieza viaria, en el ámbito del término municipal de Sanlúcar la Mayor, garantizando la salubridad e higiene y las buenas prácticas ambientales, estableciendo criterios de eficiencia, de racionalización de los recursos de acuerdo con la realidad de los distintos espacios públicos y la implementación de sistemas de seguimiento y control del nivel de calidad exigidos en su ejecución.

Para ello, se pretende que se dispongan tanto las actuaciones preparatorias, como la ejecución del contrato de servicios a la luz del artículo 17 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

2.1. El objetivo fundamental a obtener a través del servicio de limpieza urbana es que todas las áreas rodadas y peatonales (cualquier espacio urbano de uso público) ofrezcan un nivel de limpieza óptimo, entendiendo por tal la no aparición de restos de todo tipo en el suelo, la acumulación de los mismos en los puntos de recogida y la no existencia de elementos (pintadas, carteles, etc.) que incidan negativamente en el aspecto del municipio, los desbroces y rebosos en los contenedores de residuos en el término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Igualmente será obligación del adjudicatario asumir los siguientes costes:

- El coste de la inversión inicial que oferte para el cumplimiento de las exigencias de resultado fijadas en el estudio económico, así como a las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP).
- Costes de los anuncios de licitación según lo prevenido en este pliego.
- Cualquier otro coste que deba asumir el adjudicatario de conformidad a las determinaciones de este pliego.

Es cometido de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) fijar las cláusulas que han de regir el contrato administrativo de servicios, conforme a las especificaciones de este pliego, al PPTP y a la normativa sectorial de aplicación, que en su conjunto forman el régimen jurídico básico regulador del servicio.

2.2. La justificación del contrato obedece la necesidad de gestionar el servicio municipal de limpieza urbana de conformidad en el ejercicio de una competencia propia al decir de los establecido en el artículo

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	8/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	220/673

25.2 LBRL, siendo la misma ejercida mediante el auxilio del sector privado, para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y garantizar una adecuada protección del medio ambiente con ocasión de la prestación del contrato de servicios que se presente, todo ello, en cumplimiento de los establecido en el artículo 28 LCSP.

2.3. La gestión técnica, económica y administrativa del servicio que se pretende adjudicar consiste, específicamente, en la ejecución por éste de las funciones propias del adjudicatario del servicio; además, se hará cargo de la financiación y la realización de las inversiones necesarias inicialmente para dar comienzo a la prestación del servicio, así como las que sean precisas durante la vigencia del contrato para alcanzar los objetivos y determinaciones del PPTP. Igualmente, el adjudicatario ejecutará las tareas de conservación y mantenimiento de los vehículos, maquinaria y dotación adscritos al servicio conforme a las estipulaciones del PCAP, del PPTP de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

La codificación de acuerdo con el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la siguiente:

- 90600000-3 Servicios de saneamiento y limpieza de áreas urbanas o rurales relacionados con ellos
- 90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles
- 90611000-3 Servicios de limpieza de calles

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las Clasificaciones de productos por Actividades (CPA-2002), recogidas en el Reglamento (CE) no 204/2002 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2001, relativa al objeto del contrato es la siguiente:

CPA (Clasificación de Productos por Actividades). Servicio de Limpieza:

- 90.03.13 Servicios de limpieza de calles y otras actividades de saneamiento público y Similares.
- 39.00.1 Servicios de Saneamiento y limpieza.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1. La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente y en lo que no se oponga a la misma, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, por el Real Decreto

817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (y subsidiariamente, se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con la disposición final cuarta de la LCSP). Asimismo, la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante, RSCL), Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 57/2003 de 16

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	9/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	221/673

de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y las demás disposiciones estatales, regionales y locales que les sean aplicables, especialmente en relación con a la siguiente normativa sectorial:

3.1.1. Normativa Comunitaria:

- Directiva 75/442/CEE, del Consejo, de 15 de julio de 1975, relativa a residuos, modificada por la Directiva 91/156/CEE, del Consejo, de 18 de marzo de 1991, y 91/692/CEE, del Consejo, de 23 de diciembre de 1991, Directiva 96/350/CE de la Comisión, de 24 de mayo de 1996, Directiva 96/59/CE del Consejo, de 16 de septiembre de 1996.
- Decisión de la Comisión 94/3/CE, de 20 de diciembre de 1993, por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del consejo, relativa a los residuos.
- Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de
- envases modificada por la Directiva 2004/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de febrero de 2004.
- Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de Residuos.
- Decisión del Consejo de 19 de diciembre de 2002 por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE.
- Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

3.1.2. Normativa Estatal:

- Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Orden AAA/699/2016, de 9 de mayo, por la que se modifica la operación R1 del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, IPPC y la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.

3.1.3. Normativa autonómica:

- Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

Igualmente será de aplicación la normativa sobre prevención de riesgos laborales; y con carácter supletorio los preceptos pertinentes de derecho privado. Los trámites anteriores, se entienden sin perjuicio de la tramitación y obtención por parte del adjudicatario de las autorizaciones administrativas sectoriales de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	10/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	222/673

3.2. De conformidad al artículo 91.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, declarado legislación básica por la Disposición Adicional Segunda de la misma, el contrato administrativo habilitará al adjudicatario para la ocupación de los bienes de dominio público sobre el que se asienta el servicio, sin que sea necesario obtener las autorizaciones o concesiones que regula la legislación sobre patrimonio.

3.3. El estudio económico incluido en el expediente de contratación es orientativo a los efectos del futuro adjudicatario, sin carácter contractual, formando parte de la documentación base de licitación.

En caso de discrepancia entre los diversos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este Pliego.

3.4. Regulación Armonizada. De acuerdo con el Art. 22 de la LCSP, se trata de un contrato de servicio sujeto a una regulación armonizada por ser su valor estimado superior a 214.000 €.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada será de aplicación el art. 44 y 46 de la LCSP en cuanto al recurso especial en materia de contratación, así como el artículo 38 del mismo texto legal en cuanto a la interposición de los supuestos. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, y conforme a los artículos 44 y 48 de la LCSP los acuerdos podrán ser recurridos a través del recurso especial de contratación.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 27.1 LCSP) será el competente para conocer de los recursos que se interpongan contra las resoluciones que se dicten por el órgano de Contratación en relación a los actos de preparación y adjudicación del contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Si durante la vigencia del contrato se produjeran cambios normativos que afecten a la ejecución del contrato, la definición de las prestaciones de la ejecución o de cualquier naturaleza, quedarán automáticamente incorporados al contrato como cláusula de progreso, viniendo el contratista obligado a asumir las adaptaciones operativas, de inversión, de logística, tramitación de licencias, permisos y autorizaciones administrativas de toda índole, pago de honorarios profesionales, impuestos, y cualquier otro gasto que la adaptación le irrogue sin exclusión alguna habida cuenta el carácter de resultado del contrato, con completa indemnidad para el órgano de contratación.

3.5 Tramitación urgente del expediente. Al amparo del artículo 119.1 de la LCSP, el expediente será objeto de tramitación urgente, dado que su celebración responde a una necesidad inaplazable y su adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público.

A tales efectos se ha expedido la declaración de urgencia, hecha por el Órgano de Contratación y debidamente motivada.

3.6 Justificación de precios base de licitación. El estudio económico es orientativo a efectos económicos de la oferta, sin carácter contractual, formando parte de la documentación base de licitación de conformidad la LCSP en la medida

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	11/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	223/673

que permite determinar el presupuesto base de licitación de conformidad con el artículo 100 LCSP.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación es el **Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor** según lo establecido en la Disposición Adicional 2ª punto 2 de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato supera la cuantía de 6.000.000 €, incluidos los contratos plurianuales de duración inferior a cuatro años.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo inicial de duración del contrato será de **NUEVE (9) AÑOS**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se formalice la correspondiente acta de inicio de la prestación, una vez formalizado previamente el contrato. Finalizado el citado plazo, este quedará definitivamente extinguido, sin posibilidad de ninguna otra prórroga y sin necesidad de denuncia previa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 párrafo segundo, LCSP, el plazo de duración arriba indicado, se justifica en la excepcionalidad de que en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior a cinco años, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación.

No obstante, lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de la prestación cuyo objeto corresponde con una competencia municipal, una vez finalizada la duración del contrato, el órgano de contratación podrá imponer al contratista que continúe en la prestación del servicio siempre y cuando concurran causas de interés público para continuar con la prestación del servicio por un periodo no superior a 9 meses, hasta tanto se haga cargo del mismo servicio la nueva empresa adjudicataria.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Según los términos indicados en el artículo 101 de la LCSP, el Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.161.548,95 €),** conforme a su distribución en las siguientes anualidades:

DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES								
2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	12/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	224/673

819.883,83 €	840.380,92 €	861.390,44 €	882.925,20 €	904.998,34 €	927.623,29 €	950.813,88 €	974.584,22 €	998.948,83 €
IVA								
81.988,38 €	84.038,09 €	86.139,04 €	88.292,52 €	90.499,83 €	92.762,33 €	95.081,39 €	97.458,42 €	99.894,88 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN								
901.872,21 €	924.419,01 €	947.529,49 €	971.217,73 €	995.498,17 €	1.020.385,62 €	1.045.895,26 €	1.072.042,64 €	1.098.843,71 €

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de **EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ASCIENDE A LA CANTIDAD DE OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.977.703,85 €).**

Para la determinación del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta lo establecido en el artículo 101.2 de la LCSP, considerando además de su duración, modificaciones demás normativa laboral, costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, gastos de estructura, opciones eventuales y prórrogas, pagos a los licitadores o abono de primas, en su caso.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El gasto de los servicios a contratar será financiado con cargo a las partidas presupuestaria del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para los ejercicios presupuestarios 2022, 2023 2020, 2024, 2.025, 2.026, 2027, 2028, 2029 y 2030, en los que deberá existir el crédito necesario para hacer frente al gasto derivado de la presente contratación, teniendo en cuenta que el gasto de la primera anualidad para el Ayuntamiento se cuantifica en 901.872,21 €, IVA incluido, sin perjuicio de los precios que resulten aplicables tras la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económicos antedichos, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven. En caso contrario, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

No obstante, el órgano competente se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los correspondientes presupuestos, conforme lo dispuesto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 26 del Real Decreto 500/1990.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión no tendrá lugar en base a lo establecido en el 103 y 105 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

9.1. Conforme al art. 65 de la LCSP, podrán contratar con la administración, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 86 de la LCSP.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	13/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	225/673

estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

Si varios empresarios acuden a la licitación como una unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando todos los documentos a que se refiere la cláusula 15 del presente pliego, indicando el porcentaje de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas.

Para la presentación de ofertas por parte de la unión de empresarios no se exige la formalización de la unión en escritura pública. No obstante, en el caso de resultar adjudicataria, deberá formalizarse la unión de empresarios en escritura pública dentro del plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato.

Los que contraten con el Ayuntamiento, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del secretario de la Ayuntamiento, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 17.2.2 del presente pliego

9.2. Solvencia. Para licitar a la presente contratación las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de los requisitos de solvencia económica y técnica exigida para la presente licitación. No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 88 de la LCSP, se reseñan a continuación:

9.2.1. Solvencia económica y financiera

a) **Medios necesarios para acreditar la solvencia**. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el **volumen anual de**

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	14/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	226/673

negocios del licitador o candidato, el cual referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **deberá alcanzar un importe igual o superior al valor estimado del contrato**.

b) **Concreción de los requisitos**. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

9.2.2. Solvencia técnica o profesional

a) **Medios necesarios para acreditar la solvencia**

1. **Relación de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato en el curso de los 3 últimos años**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de ofertas, de igual o similar naturaleza a las del objeto del contrato, indicando importe, fecha y destinatario. **Se acreditará mediante certificados de buena ejecución de la Administración Pública o entidad del sector público o empresa contratante**:

   - Si el destinatario de los trabajos realizados fuere una administración pública o entidad del sector público, se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores.
   - En el caso de que el destinatario de los trabajos fuere un sujeto privado, se requerirá la presentación de Certificación expedida por persona competente.

2. Certificados de conformidad con normas **UNE-EN ISO 9001 del Sistema de Gestión de la Calidad implantado**, y certificados de conformidad con normas **UNE-EN ISO 14001, respecto a la Gestión Medioambiental**, relativos a servicios objeto del contrato. Los certificados deberán ser emitidos por organismos oficiales u homologados. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y precisarán si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante una declaración indicando las medidas de gestión medioambiental que se propone aplicar en la ejecución del contrato.

b) **Concreción de los requisitos**

La relación de obras que se declara haber ejecutado deberá ir acompañada por los correspondientes certificados de buena ejecución, del Secretario de la

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	15/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	227/673

administración en el caso de obra pública o del director facultativo en el caso de que la obra sea privada, en los que se indicará el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

9.3. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia. Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de personas empresarias autorizadas para contratar de los Estados miembros de la Unión Europea a favor de su propio empresariado o las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación, constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de la LCSP.

El órgano de contratación o el órgano auxiliar de éste podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerir para la presentación de otros complementarios.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige.

10.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

De conformidad con lo previsto en el artículo 77.1 apartado b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

11.- INVERSIONES

Nuevas adquisiciones. Las empresas licitadoras deberán realizar en su Proyecto de Explotación un Plan de Inversiones para toda la duración del contrato (máximo 8 años para vehículos y maquinaria), partiendo de la base de que al inicio de la prestación del servicio todos los equipos, serán o bien de nueva adquisición o al menos presentar una antigüedad inferior a dos años. Tan solo se permitirá utilizar vehículos y maquinaria de hasta dos (2) años de antigüedad durante los primeros doce (12) meses a partir de la firma del Acta de Inicio del Servicio, si las necesidades del servicio así lo determinan.

Las inversiones a realizar para la prestación de los servicios del contrato serán de la exclusiva responsabilidad del contratista y por tanto a riesgo y ventura del mismo.

Al objeto de la elaboración de su plan de explotación del servicio deberá tenerse en cuenta las siguientes condiciones en cuanto a las inversiones:

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	16/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	228/673

1) El coste de las inversiones se repercutirá desde el mes en que se prevea su incorporación hasta la finalización del contrato, mediante cuotas mensuales fijas (que deberán ser desglosadas claramente en dos partes: una correspondiente al capital y la otra a los intereses).

2) El plazo de amortización de las inversiones deberá ser máximo de ocho años.

12.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público la información relativa la actividad contractual de la Entidad Local , se facilita a través del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, alojada en la plataforma de contratos del sector público (www.contrataciondelestado.es), toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de este Ayuntamiento, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados que deseen licitar a través de la dirección web www.contrataciondelestado.es.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en la cláusula trigésima primera de este pliego. Tal y como disponen el artículo 22 da LCSP, desarrollados por la Orden HFP/1298/2017, del 26 de diciembre está contratación está sujeta la regulación armonizada, de modo que en cuanto al anuncio de licitación resulta preceptiva su publicación en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea. (Art 135 LCSP)

El presente procedimiento estará sujeto al siguiente régimen de publicidad:

- Convocatoria de licitación: Según dispone el artículo 135 da LCSP, se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, y en el sitio web del Ayuntamiento (perfil del contratante).
- Adjudicación: De acuerdo con lo previsto en el artículo 63 da LCSP, será publicada en el en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el sitio web del Ayuntamiento (perfil del contratante).
- Formalización: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 da LCSP se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, y en el sitio web del Ayuntamiento (perfil del contratante).

CAPÍTULO II: DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	17/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	229/673

El contrato se adjudicará por procedimiento de ADJUDICACIÓN ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, previsto en la sección 2ª de la LCSP. Se motiva la elección del procedimiento y sistema indicados, en atención a forma común que a estos efectos establece el artículo 131 da LCSP. En consideración a lo indicado, así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 145 y 146 da LCSP, los criterios objetivos de adjudicación se reflejan debidamente puntuados, en la cláusula decimocuarta de este pliego.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad- precio para la prestación de los servicios objeto del contrato, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación.

La puntuación máxima será de 100 puntos, siendo los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1 Se establecen los siguientes criterios y sus correspondientes factores de ponderación que han de servir de base para la valoración de las ofertas:

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

PLANIFICACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS

Se valorará cada oferta atendiendo a la calidad y adecuación a las necesidades del servicio, de conformidad con el proyecto de explotación diseñado por cada licitador.

Se valorará especialmente la adecuación de la metodología y planificación y de los medios materiales y personales a cada una de las prestaciones requeridas, así como su adaptación a las singularidades del municipio de Sanlúcar la Mayor, debiendo siempre respetarse los medios mínimos personales y materiales a que hace referencia el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación total máxima será de **48 puntos**, asignándose las siguientes ponderaciones a los diferentes apartados:

A.1 DESCRIPCIÓN OPERATIVA DE LOS SERVICIOS	**PUNTOS**
a) Proyecto de explotación del servicio de limpieza viaria	20
b) Sistema de mantenimiento y actualización continua de la información relativa al servicio en el Sistema de Información Geográfica	2
A.2 VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	
c) Cantidad de Materiales y maquinaria ofertados, su adecuación a la solución adoptada	12
d) Plan de mantenimiento preventivo de la maquinaria y vehículos	1
e) Sistema informático y de comunicaciones	1
f) Cantidad de vehículos eficientes	3
A.3 ORGANIZACIÓN	

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	18/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	230/673

g)	Dirección, vigilancia y control	1
h)	Organización y planificación de los trabajos	3
i)	Plan de Mejora Continua y Sostenibilidad	1
j)	Plan de Calidad y Gestión Medioambiental	1
A.4 OTROS CRITERIOS		
k)	Campaña de concienciación y divulgación	1,5
l)	Criterios medioambientales	1
Especificación y concreción de la documentación presentada		0,5
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	**48**

B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

B.1) OFERTA ECONÓMICA, en cuya valoración es aplicable una fórmula matemática hasta un máximo de **36 puntos**. Se valorarán las propuestas de acuerdo con la fórmula siguiente y se ordenarán en función de la puntuación obtenida:

$$PT_i = (PT_{max})x(1-KBi)$$

Donde:

- PT_i = Puntuación obtenida por el licitador i, respecto al menor precio ofertado (nº decimales máximos 3, redondeando al menor).
- PT_{max} = 36 puntos.
- Bi = Baja del precio ofertado por la empresa licitadora "i" respecto al precio base de licitación, IVA no incluido (ej.: una baja del 5%, Bi = 5)
- K = Factor de ponderación será del 0,4

Serán desechadas aquellas ofertas que se presenten por encima del presupuesto de licitación fijado como máximo.

Así mismo, los licitadores deberán adjuntar a su oferta económica, con carácter obligatorio una relación de precios unitarios y rendimientos en metros lineales/día y metros cuadrados día.

B.2) APORTACIÓN COMO MEJORA, SIN COSTES, DE PAPELERAS PARA EL SERVICIO

Se valorará hasta un máximo de **5 puntos** a la empresa licitadora que proponga en su empresa el suministro de papeleras por encima del número exigido en el PPT, destinada al refuerzo para zonas existentes o bien para la creación de nuevos puntos solicitados por el responsable del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	19/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	231/673

NÚMERO DE PAPELERAS APORTADAS	PUNTOS
Entre 71 y 80 (entre 31 y 40 más del nº exigido en el PPT)	5
Entre 61 y 70 (entre 21 y 30 más del nº exigido en el PPT)	3
Entre 51 y 60 (entre 11 y 20 más del nº exigido en el PPT)	2
Entre 41 y 50 (hasta 10 más del nº exigido en el PPT)	1
PUNTUACIÓN MÁXIMA	**5**

B.3) CRITERIOS SOCIALES

Se valorará hasta con hasta **8 puntos** a la oferta del licitador que incluya un compromiso de un máximo del 20% de los nuevos contratos que se deban celebrar para la adecuada prestación de los servicios objeto de la presente contratación se suscriban con personas que se encuentren en riesgo de exclusión social atendiendo a lo dispuesto al artículo 5 del RD 193/2010 de 20 de abril.

La puntuación se otorgará atendiendo al siguiente cuadro de valoración:

PORCENTAJES DE CONTRATOS	PUNTOS
Compromiso igual o superior al 20%	8
Compromiso entre el15% y el 20%	6
Compromiso entre el10% y el 15%	3
Compromiso entre el 5% y el 10%	2
Compromiso inferior del 5%	1
PUNTUACIÓN MÁXIMA	**8**

El establecimiento de este criterio de adjudicación corresponde a la obligación que impone la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público de utilizar la contratación pública como herramienta de implantación de políticas públicas, en este caso, para lograr objetivos de carácter social.

B.4) CRITERIOS AMBIENTALES, PUBLICIDAD, CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

El licitador propondrá en su oferta el porcentaje sobre el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) ofertado que dedicará anualmente a campañas de comunicación y educación ambiental, por encima del 0,1 % exigido en el PPT.

La puntuación se otorgará atendiendo al siguiente cuadro:

PORCENTAJES DE CONTRATOS	PUNTOS
Compromiso superior al 1,5%	3
Compromiso entre el 1% y el 1,5% inclusive	2
Compromiso entre el 0,5% y el 1% inclusive	1
Compromiso entre el 0,1% y el 0,5% inclusive	0
PUNTUACIÓN MÁXIMA	**3**

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	20/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	232/673

Dicho compromiso se incorporará en el contrato y tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

Por tanto, las puntuaciones de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas ascienden a **52** puntos sobre un total de **100 puntos.**

C) UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN

Se establece un umbral mínimo de puntuación del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos (sujetos a juicio de valor) para continuar en el proceso selectivo, por lo que se establece en **24 puntos.**

14.2. Ponderación de los Criterios de adjudicación.

a) Proyecto de explotación del servicio de limpieza viaria. Se valorará además del grado de detalle del proyecto, el Plan de Inversiones a realizar, para la prestación de los servicios objeto del contrato, así como los horarios, maquinaria, equipos, etc., adecuados a las necesidades del contrato y del municipio.

b) Sistema de mantenimiento y actualización continua de la información relativa al servicio. Se valorará el sistema SIG a implementar por los licitadores relativos.

c) Cantidad de Materiales y maquinaria ofertados, su adecuación a la solución adoptada. Se tendrá en consideración el parque de maquinaria y materiales que los licitadores adscribirán al contrato.

d) Plan de mantenimiento preventivo de la maquinaria y vehículos. Se valorarán en este apartado las operaciones de conservación y mantenimiento de los equipos que el licitador vayan a implementar con ocasión de la prestación del servicio.

e) Sistema informático y de comunicaciones. En este aspecto se puntúa el nivel de aplicaciones informáticas y su adecuación al servicio que propongan los licitantes.

f) Cantidad de vehículos eficientes. Serán objeto de valoración la calidad y el número de vehículos eficientes que los licitadores adscriban al servicio. A estos efectos se entenderán como vehículos eficientes los siguientes: Vehículo eléctrico, Gas Natural, Biocombustibles o GLP

g) Organización y control. Dirección, vigilancia y control. Organización y planificación de los trabajos. Plan de Mejora Continua y Sostenibilidad y Plan de Calidad y Gestión Medioambiental. En ese aspecto será objeto de valoración la capacidad organizativa de los licitadores, en cuanto a la calidad de sus planes a implementar con ocasión de la prestación del servicio.

h) Oferta Económica. Se valorarán las propuestas de acuerdo a la fórmula establecida en el presente pliego.

i) Personal de adscripción directo al servicio objeto del presente contrato pertenecientes a grupos vulnerables o con dificultad de inserción en el mercado laboral. Se valorará según los criterios de adjudicación marcados en el apartado C.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	21/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	233/673

j) Plan de comunicación, información, concienciación y formación ciudadana. Se valorará el contenido del Plan prestando especial atención a aspectos tales como, un diagnóstico acertado de la situación de partida, el diseño de una estrategia que sea coherente con los objetivos marcados, la utilización de los canales y medios adecuados para la consecución de los objetivos planteados, y su eficacia.

14.3. Ofertas con valores anormalmente bajos o desproporcionados

En aplicación del establecido en el art. 149.2 da LCSP, será considerado que, en principio, es desproporcionada o anormal, en relación con el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, toda oferta que esté dentro de los supuestos siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo del dicho promedio a oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales al dicho promedio. En cualquiera caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se entre ellas existen ofertas que sean superiores al dicho promedio en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de un nuevo promedio sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De conformidad con el artículo 149.4 da LCSP, cuando la Mesa de contratación identifique una proposición (oferta económica) que pueda ser considerada incursa en presunción de anormalmente, dará audiencia al licitador que la había presentado para que justifique, en el plazo de diez días hábiles, la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se va a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos preceptivos, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá a misma de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo orden en que fueran clasificadas.

Además, los criterios objetivos a emplear para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta, en función de la documentación que presente la empresa en el trámite de justificación de su oferta identificada como desproporcionada o anormal o bien ya presentada por los licitadores e incorporada al expediente, serán los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	22/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	234/673

a) Idónea justificación de los precios ofertados, que comprenderá, por lo menos, una explicación detallada y pormenorizada de los mismos en relación a los servicios que constituyen la prestación objeto de contratación.

b) Medios personales y materiales de que disponga la empresa, además de los adscritos al contrato, en relación con el volumen de servicios contratados y cuya ejecución resulte coetánea en el tiempo a la prestación rectora de este contrato

c) Estructura organizativa de la empresa, sistemas y técnicas de trabajo implantados, protocolos operativos que permitan conseguir el resultado perseguido (prestaciones contractuales dentro del plazo establecido) al precio ofertado.

d) Relación entre la solvencia acreditada de la empresa y la oferta presentada.

e) e) Se entenderá que existen valores anormales o desproporcionados en la oferta, debiendo rechazarse, en los casos en que en la valoración de la justificación de la baja se compruebe que el precio anormalmente bajo o desproporcionado resulta del incumplimiento de la legislación laboral de la Unión Europea en Materia social, laboral o medio ambiental, de disposiciones del derecho laboral internacional o del derecho nacional en estas materias, habida cuenta el establecido en el artículo 69.3 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento y del Consejo de26/02/2014, en relación con el artículo 18.2 de la dicha Directiva.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y la propuesta de la Mesa de Contratación rechazará las ofertas se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

14.4. Criterio de Desempate

En caso de que dos o más propuestas obtuvieran la misma puntuación una vez aplicados la totalidad de los criterios de adjudicación, tendrá preferencia para la adjudicación la empresa que hubiera ofertado la mejor oferta respecto del criterio con más puntuación, y si persistiera el empate, se irá aplicando esta misma preferencia, por orden de cada uno de los criterios de adjudicación (por orden de mayor a menor puntuación).

Si aún persistiera el empate tendrán preferencia en la adjudicación del contrato aquellas empresas que tengan un número de trabajadores con discapacidad, superior al 2% de su plantilla.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditaran tener relación laboral con personas con discapacidad, en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato al licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con minusvalía en su equipo.

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	23/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	235/673

mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, prevalecerá en caso de empate la oferta que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor.

Y en el caso de que continuará la igualdad, se decidirá por el menor precio ofertado.

Para el supuesto de no resolverse el empate en la forma indicada anteriormente, se realizará un sorteo entre las licitadoras empatadas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores, a requerimiento de la Secretaría, en caso de darse el empate.

A efectos de comprobar la veracidad de los extremos indicados en el párrafo anterior, las empresas que se encuentren en situación de empate deberán acreditar la siguiente documentación:

- Documento RNT (relación nominal de trabajadores), correspondiente a todo el personal de la empresa.
- Relación de trabajadores con discapacidad, acompañado de los contratos de trabajo de los mismos y del documento oficial que acredite el grado y vigencia de la discapacidad.

15.- LUGAR Y PLAZO PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

15.1. El plazo de presentación de las proposiciones será el señalado en el anuncio de licitación de esta contratación sujeta a regulación armonizada, que en todo caso no será inferior a **15 DÍAS NATURALES** (art 156 LCSP) debido a la tramitación de urgencia del expediente, según recoge el punto 3.5 del presente PCAP. Dicho plazo contará desde la fecha de envío al DOUE, precisando en la Plataforma de Contratos del Sector Público el último día para presentar proposiciones. Si el último coincidiera en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

15.2. Esta licitación se presentará exclusivamente en formato electrónico, debiendo los licitadores presentar sus ofertas obligatoriamente mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

Únicamente se admitirán las proposiciones presentadas a través del medio indicado y en el plazo señalado

15.3. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones ajustándose a lo previsto en el presente pliego. En todo caso, las proposiciones de los licitadores irán firmadas, así como los archivos electrónicos y, a efectos de garantizar su confidencialidad hasta la apertura de los sobres, se cifrará su contenido hasta el momento que se proceda a la apertura en público de las mismas.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	24/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	236/673

Todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen durante la licitación se realizarán por la Plataforma de Contratación del Sector Público.

15.4. Las empresas licitadoras sólo podrán presentar una única proposición en relación con el objeto del contratante, no admitiéndose alternativas ni variantes.

15.5. Las Uniones temporales de empresarios no podrán presentar, a su vez, proposiciones individuales ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

15.6. La presentación de la proposición por el contratista presume la aceptación incondicional de la totalidad del contenido del pliego y del pliego de las prescripciones técnicas. Del mismo modo, supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

15.7. La extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión o escisión o por transmisión de su patrimonio empresarial o rama de su actividad, durante la tramitación del procedimiento de adjudicación y antes de la formalización del contrato, le sucederá en su posición la empresa resultante de la fusión o la empresa absorbente o la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre y cuando cumpla las condiciones de aptitud para contratar que se establecen en el presente pliego.

16.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en el concurso es necesario acreditar, mediante el correspondiente resguardo de la Tesorería del Ayuntamiento, el haber constituido una garantía provisional por importe del 3% del valor estimado del contrato para una anualidad, bien en metálico, en aval bancario o en valores públicos admisibles, según el Art. 106 de la LCSP.

La justificación de la exigencia de la citada garantía provisional viene motivada por el hecho de dotar de seriedad a las ofertas, estando estas afectas a la obligación de formalización del contrato en el plazo establecido, todo ello teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, el cual establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

17.- CONFIDENCIALIDAD

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	25/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	237/673

Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 133 de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas, haciendo expresa indicación de la misma conforme al modelo **ANEXO IV** del presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

18.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas constarán de **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como la firma del licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente. Así mismo, los licitadores presentarán la documentación en castellano.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del presente contrato.

Cada licitador solo podrá presentar una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

18.1. ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: Deberá tener el siguiente título "**ARCHIVO Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR.**"

Su contenido será, como mínimo, el siguiente:

a) **Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional**, en la forma legalmente establecida.

b) **Declaración responsable que se ajustará al ANEXO II o formulario de documento único de contratación (DEUC).**

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	26/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	238/673

La falsedad o inexactitud de los datos declarados por el contratista podrá provocar la desestimación de la oferta o, en su caso, su resolución, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al contratista o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

No podrá incluirse en este sobre la información que permita determinar la puntuación que los licitadores conseguirían en base a los criterios de adjudicación. El incumplimiento de esta condición por parte de una proposición dará lugar su exclusión del procedimiento de adjudicación.

18.2. ARCHIVO ELECTRONICO Nº 2: Deberá tener el siguiente título **"ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2. PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE ADJUDICACIÓN Y NO EVALUABLES MATEMÁTICAMENTE, SINO POR JUICIOS DE VALOR, PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR"**

18.2.1. Los licitadores incluirán en este sobre el plan de explotación con la documentación relacionada con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor y que son los relacionados en la cláusula 14 A) de este Pliego:

Los licitadores procederán a la elaboración de un **proyecto de explotación,** que servirá de base para la configuración de oferta. (El citado proyecto de explotación NO deberá contener ninguna magnitud económica, pudiendo ser causa de no valoración)

El reseñado Proyecto de explotación y demás documentos relacionados con los criterios definidos en la cláusula 13 A) deberán estar firmada en su totalidad por el licitador e ir acompañado de una relación de documentos que la integran (índice), declarando bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios

El citado proyecto de explotación deberá tener realizado por los licitadores en las siguientes condiciones: **Deberá presentarse en formato PDF o similar, no podrá tener una extensión superior a 150 páginas a una cara, escritos en letra tipo Arial, de tamaño mínimo 11, interlineado sencillo.**

Asimismo, los licitadores cuidarán de que el tamaño máximo en MB de sus proposiciones no supere el tamaño máximo permitido por la PLCASP, debiendo por lo tanto ajustarlo en su caso al máximo permitido.

La documentación técnica a incluir en este sobre se identificará clara y separadamente, y se ajustará al guion e indicaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo respetarse escrupulosamente el orden establecido.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	27/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	239/673

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

18.2.2. Asimismo, los licitadores deberán presentar un documento denominado **Plan de Comunicación, Información, Concienciación y Formación Ciudadana**. Los contenidos a incluir en el mismo serán:

- Objetivos a alcanzar con la planificación propuesta en materia de comunicación, información, concienciación y formación ciudadana. Estos objetivos deben plantearse considerando la vigencia del contrato y partiendo de un diagnóstico de la situación actual. Deberá tenerse en cuenta en este sentido, los objetivos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, si bien se podrán proponer otros complementarios.
- Estrategias de comunicación: Definición del público objetivo, temáticas genéricas a abordar, medios que se aportarán para la consecución de los objetivos planteados, canales de comunicación a emplear. Deberá consignarse obligatoriamente un compromiso de gasto mínimo anual que estará obligado a acometer en esta materia el licitador en caso de resultar adjudicatario. Este apartado tendrá un carácter programático, dado que las actuaciones concretas a acometer podrán variar en función de circunstancias no previsibles en el momento de elaboración de este Plan, estando en todo caso su ejecución condicionada a su inclusión en los correspondientes Planes Anuales y, por tanto, visto bueno del Ayuntamiento.
- Evaluación de resultados: Se deberán señalar los mecanismos de evaluación y control que se prevén implementar para evaluar el éxito de las acciones ejecutadas y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados. El citado Plan de Comunicación, Información, Concienciación y Formación Ciudadana deberá tener realizado por los licitadores en las siguientes condiciones:

Deberá presentarse en formato PDF o similar, no podrá tener una extensión superior a 50 páginas a una cara, escritos en letra tipo Arial, Time New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo. Asimismo, los licitadores cuidarán de que el tamaño máximo en MB de sus proposiciones no supere el tamaño máximo permitido por la PLCASP, debiendo por lo tanto ajustarlo en su caso al máximo permitido

18.2.3. Así mismo, cuidarán que los datos recogidos en cada uno de los apartados guarden absoluta coherencia con los recogidos en el resto de los archivos electrónicos relativos a la oferta económica. Es decir, la puntuación obtenida en el archivo electrónico nº 3 relativo a la oferta económica y el estudio económico financiero, deberá ser congruentes con el contenido del proyecto de explotación, donde se aporta la documentación técnica, habida cuenta que éste sirve de base para la configuración de su proposición económica.

La incoherencia entre los mismos puede ser considerada un fallo no subsanable y por tanto quedar esta oferta apartada o desestimada del proceso

18.2.4. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado (Incluyendo su falta de presentación por superar el tamaño máximo de los archivos) o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, o en su caso, releve datos de carácter económicos, los cuales deban ser considerados en el archivo electrónico nº 3, la proposición del licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate o incluso podrá ser rechazada de forma motivada por la Mesa de Contratación.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	28/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	240/673

18.3. ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3. Deberá tener el siguiente título "**ARCHIVO Nº 3. PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR**"

18.3.1. Los licitadores incluirán en este sobre lo expuesto en el apartado 13. B):

a) Oferta económica, concretando el precio por el que se comprometen a prestar el servicio, indicándose como partida independiente el importe del IVA.

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo **ANEXO III** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA. En caso de discrepancia entre el importe consignado en letra y el consignado en cifra, prevalecerá el primero sobre el segundo.

Además, se deberá aportar la siguiente documentación:

b) Documentación Económica. Relativa al Estudio económico y financiero, que se ajustará al diseño de servicio ofertado en el estudio económico base de licitación, donde se justifique el coste de los servicios.

Los Licitadores presentarán en sus ofertas los siguientes importes de costes directos del servicio. El cálculo de estos costes estará debidamente justificado, presentando una descomposición del precio distribuido en las diversas partidas que lo integran, distinguiendo al menos, los siguientes capítulos:

a) Costes anuales del personal, obtenidos por aplicación de los precios unitarios establecidos en las tablas Salariales a aplicar, por servicios, número de empleados, categorías, días de servicio y dedicación, ya sean personal que se va a subrogar o personal que aportará la empresa adjudicataria, necesario para cumplir con los servicios ofertados en la Memoria Técnica sobre la organización y prestación del servicio.

b) Costes anuales de amortización y financiación de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.

c) Gastos anuales de combustibles y lubricantes relativos al funcionamiento de los vehículos y maquinaria adscritos a los servicios.

d) Gastos anuales relativos a las instalaciones fijas del servicio. e) Gastos anuales de gestión administrativa.

f) Gastos anuales por vestuario y herramientas.

g) Gastos anuales por la dotación, reposición e incremento del parque de papeleras.
h) Gastos anuales de pólizas de seguros, de formación del personal y varios.

i) Otros gastos fijos detallados anualmente

Sin perjuicio de lo arriba indicado, deberán incluir un estudio económico – financiero, detallando el periodo de recuperación de la inversión (Pay Back) , VAN, TIR.

En ningún caso se podrá reclamar sobre la base de cálculos erróneos en este estudio de costes, ni siquiera apelando a que el error deriva de datos incorrectos aportados

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	29/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	241/673

por la Administración, siendo responsabilidad de la empresa la verificación de los mismos y de cuantos otros consideren necesarios para la correcta estimación de todos los costes que configuran el precio de los servicios contratados.

18.3.2. Al igual que lo indicado en el apartado 18.3.3. del presente pliego, la oferta económica y el estudio económico financiero, deberá ser congruentes con el contenido del proyecto de explotación, pudiendo, en caso, de producirse incoherencias entre los mismos, ser considerado como un defecto no subsanable y por tanto quedar esta oferta apartada o desestimada del proceso.

c) Medios humanos de adscripción al servicio. En este apartado los licitadores deberán presentar una **declaración responsable, debidamente firmada**, con indicación del personal de adscripción adicional, de los indicados en la cláusula 13.j) del presente pliego

19.- MESA DE CONTRATACIÓN

19.1. El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, ajustando su funcionamiento al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a sus estatutos y, subsidiariamente, por la normativa relativa a la formación de la voluntad de los órganos colegiados, contenida en los arts. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

19.2. La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos; asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicaciones cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Presidencia: Alcaldía o persona en quien delegue.
- Secretario de la corporación o persona en quien delegue.
- Interventora de la corporación o persona en quien delegue.
- Concejal de la corporación.
- Técnico de contratación.
- Un Secretario o Secretaria que será una persona funcionaria/o, en su defecto, otro tipo de personal, dependiente del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

20.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Calificación de la documentación y enmienda. La Mesa se constituirá para la calificación previa de la documentación y comprobación de la documentación contenida en el ARCHIVO ELECTRONICO Nº 1 dentro del plazo máximo de 20 días,

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	30/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	242/673

desde la fecha de final del plazo de presentación de ofertas por los licitadores (artículo 157 de la LCSP).

A los efectos anteriores, la fecha, lugar y hora, será publicado en la plataforma de contratación del Sector Público a la que se puede acceder a través de la página web del Ayuntamiento (www.contrataciondelestado.es).

Si la Mesa había observado defectos materiales en la documentación presentada, dará cuenta a los asistentes de los errores detectados, concediendo, siempre que los referidos errores sean calificados como enmendables, un plazo de 3 días hábiles de conformidad con el artículo 140 LCSP y el art. 81 del RGLC para que el licitador subsane el error apreciado, extremo que deberá ser notificado por el secretario de la Mesa a través de Fax o correo electrónico a los interesados.

En todo caso, las proposiciones presentadas que no se ajusten al contenido sustantivo exigido por la cláusula 14 de este pliego no serán admitidas a la licitación. Será concedida a los interesados la posibilidad de hacer las manifestaciones o solicitar las aclaraciones que estimen oportunas, procediéndose por la Mesa a dar respuestas a las dudas sobre los extremos requeridos, ya que, finalizado ese momento, no serán admitidas observaciones ni interrupciones al acto.

De no producirse ningún requerimiento de subsanación la Mesa de Contratación continuará su sesión a los efectos de proceder con la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2.

De conformidad con el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2, se hará en acto público; acto que para esta contratación tendrá lugar el mismo día y en la sesión fijada para la calificación de la documentación administrativa correspondiente al ARCHIVO ELECTRONICO Nº 1, de modo que ambos trámites sean públicos. En este mismo acto la Mesa de Contratación, dará cuenta de la licitadores admitidos y excluidos a la licitación, y los motivos de la misma, procediendo por lo tanto a la apertura del contenido de las proposiciones relativas al ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 de acuerdo con los criterios de selección del presente Pliego.

A continuación, remitirá dichas proposiciones a los evaluadores técnicos, que han de valorarlas, en el plazo máximo de los VEINTE (20) DÍAS NATURALES siguientes a la apertura del referido archivo electrónico; esta valoración deberá firmarse por el técnico o técnicos que la hayan realizado.

Antes de la apertura de proposiciones del archivo 3, se invitará a los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que consideren oportunas, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes. Asimismo, los licitadores que no hayan obtenido más de un

60% de los puntos asignados a la documentación del archivo 2, podrán quedar excluidos del presente procedimiento.

Seguidamente se procederá a la apertura y posterior evaluación conforme a los criterios de valoración recogidos en este pliego para las ofertas evaluables mediante cifras o porcentajes, contenidos en el ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3 dejando constancia documental de ello en el acta de la mesa. A tal efecto la mesa recabará los informes de los servicios técnicos que estime oportunos.

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, la Mesa se reunirá con el objeto de realizar la valoración total de las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	31/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	243/673

145 y concordantes da LCSP, proponiendo clasificarlas en orden decreciente de valoración a los efectos de que el órgano de contratación proceda según el establecido en el artículo 150 y 151 da LCSP, emitiéndose, seguidamente, el acta correspondiente que se elevará al indicado órgano, junto con el resto de Actas, informes, documentos y antecedentes que obren en el expediente.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, clasificará por orden decreciente a las proposiciones presentadas y no excluidas.

21.- RECHAZO DE PROPOSICIONES

Las ofertas correspondientes a proposiciones que sean rechazadas por no reunir los requisitos de capacidad y solvencia exigidos quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que contengan la oferta técnica y económica de estas empresas no serán abiertos, tal y como establece el art. 83.5 del RGLCAP.

En la valoración de las ofertas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el precio máximo de licitación.
2. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
3. Presentar proposiciones con variantes o alternativas, salvo que expresamente se prevean en el pliego de prescripciones técnicas.
4. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en el presente pliego como modelo.
5. No presentar la oferta en tres sobres cerrados en los términos establecidos en el presente pliego.
6. Presentar la oferta fuera de plazo, en lugares diferentes a los indicados en el presente pliego, no comunicar la presentación por correo, por fax o telegrama o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días desde terminación del plazo de presentación de ofertas.
7. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego.
8. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
9. Realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos.
10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
11. Indeterminaciones sustanciales, soluciones técnicas erróneas o cualquier otra anomalía de la antes señaladas en los contenidos de las variantes cuando éstas estén permitidas.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	32/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	244/673

CAPÍTULO III: PERFECCIONAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

22.- ADJUDICACIÓN

22.1. De conformidad con el artículo 150.2 y 153.4 da LCSP, al Órgano de contratación requerirá al contratista que presente la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde lo siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en este, cuando ésta sea reciente y no surja aún la obligación de pago. El alta deberá acercarse en todo caso cuando en el recibo acercado no conste el epígrafe de la actividad o en el supuesto de no estar obligado al pago. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que los faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen y deberá ir acompañada de una declaración jurada de no haber causado baja en el referido/s epígrafe/s.

b) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

c) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

d) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

e) Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La aportación de estas certificaciones podrá ser sustituida por una autorización para que el Ayuntamiento pueda recabar de dichas Administraciones Públicas mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

f) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

g) Resguardo de la garantía definitiva: resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería del Ayuntamiento de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, a disposición del órgano de contratación, en cualquiera de las formas señaladas en el art. 108 de la LCSP y de acuerdo con los modelos recogidos en los anexos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La omisión de cualquiera de los documentos que se citan anteriormente, o el incumplimiento de su presentación en plazo, dará lugar a la exclusión de la oferta.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	33/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	245/673

22.2. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y el NIF otorgado a la agrupación.

h) Póliza de seguro de responsabilidad civil: contrato de seguro suscrito con los requisitos exigidos en la cláusula 27 del presente pliego, acompañado de documento acreditativo del pago de su primer recibo.

i) Documentos acreditativos de la personalidad, capacidad del empresario y de la representación (artículo

84 da LCSP y 21 RGLC):

a) Empresario Individual:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (o Pasaporte o documento que lo sustituya reglamentariamente) y del Número de Identificación Fiscal (si no había aparecido reflejado en el DNI).

b) Personas Jurídicas:

- Fotocopia del CIF de la empresa
- Fotocopia del DNI (o pasaporte o documento que legalmente lo sustituya) del representante de la empresa.
- Escritura de constitución y, en su caso, modificación, inscrita en el Registro Mercantil. En caso de que, conforme a la legislación mercantil, no había sido exigible a la persona jurídica su inscripción en el Registro Mercantil, para acreditar la capacidad de obrar, deberá presentarse escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, donde consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en las cláusulas de este pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que a efectos de clasificación establece el artículo 52 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente al menos con la del contrato hasta su extinción.

c) Cuando el contratista actúe mediante representante, o se trata de una sociedad o persona jurídica, deberá acercar documento fidedigno acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, verificado de suficiencia (bastanteado) por la Secretaria del Ayuntamiento.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa. Las empresas extranjeras, miembros de la comunidad europea o no, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	34/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	246/673

contrato, con renuncia, si es el caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Asimismo, deberán acreditar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativa la que el Estado de su origen admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

j) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo establecido en la Cláusula 8.2. de este pliego.

22.3. En caso de falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los arts. 12 y 150 de la LCSP.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

23.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador propuesto deberá acreditar dentro del plazo descrito en la disposición anterior la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación propuesto en su oferta, referido a las cuatro anualidades de ejecución iniciales del contrato (IVA excluido).

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería municipal.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	35/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	247/673

en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 LCSP.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato y responderá por los conceptos incluidos en el art. 110 LCSP.

El plazo de garantía del presente contrato finaliza al año siguiente a la terminación de la prestación del servicio.

24.- MOTIVACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y SU NOTIFICACIÓN

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso fundado contra la adjudicación.

En particular se expresarán los siguientes extremos:

a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinante de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 153 LCSP.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

La adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el artículo 150.2 de la LCSP 2017.

La adjudicación, en la forma y con el contenido del artículo 151.2 de la LCSP 2017 se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la licitadora excluida o candidatura descartada interponer, conforme al artículo 151.2 de la LCSP 2017, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

25.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	36/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	248/673

El Órgano de contratación o, en su defecto, la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente, designará, entre el personal a su servicio, o contratar con profesionales externos, un Responsable del Contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido a la oferta del adjudicatario, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones de dicho Órgano de Contratación.

Serán funciones esenciales del Responsable del Contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general del servicio.
- Evaluar la prestación de los servicios especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual según el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Solicitar los informes necesarios al adjudicatario sobre el plan de organización el servicio y demás documentación técnica ofertada.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del servicio debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al servicio.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Girar instrucciones al contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato y para que sean vinculantes las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles en el libro de inspección.

No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación, como por ejemplo una auditoría anual, por un importe no superior al 1% del valor del contrato, que abonará , además, el operador, a la compañía elegida por la Corporación.

26.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refieren los arts. 44 y ss. de la LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	37/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	249/673

registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Si ésta no se llevará a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

27.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos que pudieran derivarse de la presente licitación. Así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre El Valor Añadido que deba ser soportado por el Ayuntamiento, que se indicará como partida independiente. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

El adjudicatario está obligado a solicitar las autorizaciones o licencias que fueren necesarias de los órganos competentes de las Administraciones Públicas y serán de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Administración, está obligada a gestionar a su cargo, el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para la ejecución del servicio objeto del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

28.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria deberá adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados a bienes o personas del Ayuntamiento, y a terceros, durante la realización de su cometido, abarcando todas los elementos y servicios objeto del contrato, con independencia de cuando se evidencien y/o se formalice la documentación exigida en este pliego, así como de abonar las indemnizaciones que se reclamen.

Asimismo, responderá Civil, Penal, Administrativa y Laboralmente de los actos ejecutados en la prestación del Servicio y de las instalaciones afectas.

El contratista asumirá cualquier reclamación que reciba el Ayuntamiento relativo a las instalaciones objeto del contrato.

Independientemente a la responsabilidad exigible a la empresa adjudicataria, ésta deberá acreditar que tiene contratado un Seguro de Responsabilidad Civil General con un límite de indemnización suficiente (mínimo de 1.000.000,00 euros por siniestro) que como mínimo deberá tener cobertura de:

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	38/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	250/673

Responsabilidad Civil de Explotación, entendiéndose como tal, la que el asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad empresarial.

Responsabilidad Civil Post-trabajos, entendiéndose como tal, la que sea imputable al asegurado por daños derivados de la realización defectuosa de los trabajos, una vez que estos hayan sido entregados.

Responsabilidad Civil Cruzada, entendiéndose por tal la que para el asegurado resulte de daños corporales y/o materiales sufridos por empleados de Contratistas y Subcontratistas del asegurado.

Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose como tal, la que para el asegurado resulte de lesiones o muerte sufridas por empleados a su servicio como consecuencia de un accidente de trabajo.

Los licitadores deberán presentar compromiso de suscripción de un seguro que cumpla con todas las coberturas exigidas en esta cláusula. Este contrato de seguro deberá estar en vigor una vez comience la prestación del servicio. Este extremo se acreditará presentando copia compulsada de la póliza y del recibo que acredite el pago de la prima.

29.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Las pólizas de seguros que el contratista deba suscribir en los términos regulados en este pliego.
- La oferta del adjudicatario.

CAPÍTULO IV: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

30.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

30.1. El Adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego y documentación que lo complementa, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en cada momento en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar todos los medios y elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

Los servicios definidos en el presente Pliego comenzarán a prestarse al día siguiente de la formalización del contrato.

Por cada día de retraso en el comienzo del servicio será sancionado el adjudicatario con 1.500,00 euros de multa. Transcurridos tres días de retraso, el Ayuntamiento podrá optar entre rescindir el contrato con pérdida de la fianza e indemnización de daños y perjuicios, o continuar imponiendo la sanción indicada. La ejecución del contrato se realizará con carácter general a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio, salvo las particularidades de fuerza mayor especificadas en el artículo 239 de la LCSP.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	39/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	251/673

El Contratista estará obligado a presentar programa de trabajo, que desarrollará, en su caso, el presentado con su proposición y que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación. La Concejalía Delegada del Departamento o Servicio correspondiente resolverá sobre el programa de trabajo, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. El programa de trabajo aprobado será incorporado al contrato.

Sin perjuicio del control y seguimiento que el Ayuntamiento realice del contrato a través de sus propios servicios, podrá éste encargar las inspecciones y auditorías externas que estime oportunas, estando obligada la empresa adjudicataria a facilitar a la contratada para elaborar estos informes cuantos datos, documentos o comprobaciones deban realizar, siendo su coste asumido por la concesionaria hasta un monto anual del 1% del precio de licitación anual IVA Excluido.

Durante la vigencia del contrato el Ayuntamiento podrá disponer la ampliación o reducción de los servicios objeto del contrato, en particular la extensión del servicio a nuevas zonas o ámbitos municipales respecto a los ofertados, siendo de cuenta del adjudicatario, de conformidad a las determinaciones del PPTP la disposición de la maquinaria, dotación técnica y medios materiales y humanos que sean precisos para cumplir con los resultados de gestión definidos en el PPTP.

La ejecución de estas ampliaciones, reducciones o modificaciones del servicio a que viene obligado el adjudicatario serán obligatorias para éste y no le dará derecho a reclamar compensación económica alguna frente al órgano de contratación por ruptura del equilibrio económico del contrato, salvo que así lo aconsejen los servicios técnicos municipales, previo informe justificativo.

30.2. De acuerdo al art 202 de la LCSP, relativo a las condiciones especiales de ejecución del contrato, en el caso de que la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, o por cualquier causa debiera sustituir alguno de los trabajadores adscritos inicialmente al mismo, este personal a contratar deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

31.- GASTOS DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá asumir a su cargo la totalidad de los gastos que suponga la prestación de los servicios que comprenden el objeto del contrato, incluyendo los gastos generales.

32.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES

El adjudicatario asumirá los costes de cualesquiera modificaciones o cancelaciones de contratos con el personal para ajustarse a la oferta de servicios que haya realizado. Para las necesidades del Servicio el personal mínimo vendrá descrito en el pliego de prescripciones técnicas. Dicho personal contará con la preparación necesaria para cumplir con las obligaciones laborales. La formación general, específica como de prevención de riesgos laborales será responsabilidad de la empresa.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	40/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	252/673

El personal que se encuentre en situación de incapacidad, permisos será sustituido en el plazo de 24 horas, salvo que dicha contingencia fuera conocida por la empresa con anterioridad que lo hará de forma inmediata, así mismo el personal que se encuentre de vacaciones o licencias será sustituido inmediatamente.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud, y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

El contratista, respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de este contrato, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando este Ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

La empresa adjudicataria indicará el convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esas personas trabajadoras.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

En cualquier momento la Administración podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales que haya otorgado con el personal que emplee para la ejecución del contrato.

El adjudicatario asumirá los costes de cualesquiera modificaciones o cancelaciones de contratos con el personal para ajustarse a la oferta de servicios que haya realizado.

Los licitadores deberán especificar en su oferta las personas de cada categoría que considera necesarias para la adecuada prestación de los servicios en las condiciones que se determinan en su oferta.

El número de trabajadores incluidos en la oferta constituye la plantilla de personal a subrogar por el licitador, siendo éste además el personal mínimo para el dimensionamiento del nuevo servicio. Las variaciones al alza del personal serán a riesgo y ventura del adjudicatario.

El adjudicatario realizará todos los servicios incluidos en su oferta con el personal del servicio previsto y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	41/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	253/673

personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

En todo caso de situación de baja laboral, el trabajador habrá de ser sustituido en un plazo máximo de

24 horas desde la fecha en que ésta se produzca.

El personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario.

Cuando el adjudicatario contrate personal para la ejecución de este contrato deberá elegir una modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de este contrato, sino a su empresa, de manera que estos trabajadores puedan prestar sus servicios no sólo a las actividades propias de la ejecución de este contrato sino a otras actividades de la empresa y que los trabajadores a los que el empresario encargue la ejecución del contrato no se destinen en ningún momento con exclusividad a éste y no quepa la consideración de que constituyen una unidad económica susceptible de transmisión.

El quebrantamiento por parte del adjudicatario de estas obligaciones tendrá la consideración de incumplimiento contractual muy grave y conllevará la sanción que para este tipo de incumplimientos se prevén en este pliego. Además, deberá indemnizar al Ayuntamiento con todos los gastos que se deriven del despido de los trabajadores respecto de los que se imponga al Ayuntamiento o a un nuevo adjudicatario el deber de subrogación.

Igual tipificación, penalización e indemnización se impondrá si por cualquier otro motivo se impone dicha subrogación del nuevo personal contratado por la empresa ante una nueva adjudicación o ejecución directa por parte del Ayuntamiento de las prestaciones objeto de este contrato.

El adjudicatario está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento. Estará obligado a realizar una declaración expresa en este sentido.

En materia de seguridad y salud laboral deberá cumplirse escrupulosamente toda la normativa vigente en la materia y deberán superarse sensiblemente todos los niveles de control y protección legalmente establecidos, presentando anualmente al Ayuntamiento una memoria del Servicio referente a esta materia, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda realizar en cualquier momento las inspecciones y controles que considere oportunos.

El adjudicatario deberá implantar para el personal de la empresa directamente relacionado con la ejecución del presente contrato las actividades formativas necesarias para mejorar de forma gradual y constante la eficacia en la prestación del servicio y la profesionalidad de los trabajadores, así como garantizar que todos los trabajadores de la empresa realizan cursos de formación específicos en materias relacionadas con el objeto de este contrato.

Todos los gastos derivados de estas actividades formativas serán por cuenta del adjudicatario, que las incluirá como gasto en el estudio de costes del que se derive su oferta económica, presentándose anualmente una memoria con las actividades formativas realizadas.

Respecto a la negociación colectiva de los trabajadores del adjudicatario el Ayuntamiento no podrá participar de ningún modo en la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	42/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	254/673

La negociación colectiva no podrá afectar en ningún caso a la ejecución del contrato que regula este Pliego, de manera que en ningún caso el ejercicio de los derechos de los trabajadores pueda afectar a la ejecución del contrato ni al importe que el Ayuntamiento abone al adjudicatario por la prestación del servicio.

Los efectos económicos derivados de la negociación colectiva de los trabajadores del adjudicatario serán a riesgo y ventura del mismo, sin poder solicitar compensación alguna por esta causa.

En caso de huelga, en tanto se fijan por el Ayuntamiento los servicios mínimos en caso de ser necesarios, se considerarán como tales los que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

Todo el personal deberá ir perfectamente uniformado debiendo ser aprobado el uniforme por el Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa reguladora de la prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud, para lo que deberá presentar el correspondiente proyecto en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

Ningún trabajador adquirirá relación jurídica de empleo o función con el Ayuntamiento y tampoco podrá ser alegado como determinante de expectativas de derechos, ni siquiera el de preferencia para futuras contrataciones.

El adjudicatario se hace responsable de advertir de tales extremos en las contrataciones o acuerdos que realice. El Ayuntamiento podrá solicitar copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia.

El adjudicatario será responsable de la administración del servicio, limitándose el Ayuntamiento a disponer de la estructura técnica de supervisión necesaria para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y en general, verificar y asegurar que la prestación está en condiciones de satisfacer sus exigencias operativas. Para ello dispondrá de una estructura administrativa y funcional con una lógica y precisa asignación de responsabilidades y autoridad, para crear una organización segura y responsable, adecuada a los objetivos deseados y capaces de redactar, manejar, controlar e interpretar, toda la documentación e información establecida en el Pliego de Condiciones.

33.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Como condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral en este contrato, la empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de incorporar en la ejecución de la prestación objeto del contrato, al menos un 20 por ciento de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo.

El porcentaje de inserción se computará en relación con el número total de trabajadores que vayan a destinarse a la ejecución del contrato, tanto por la empresa contratista adjudicataria Cuando en el contrato esté prevista la división y adjudicación por lotes, la contratista que resultara adjudicataria de dos o más lotes podrá decidir, salvo indicación en contrario, la forma de cumplimiento del compromiso de contratación.

Sin perjuicio de su eventual concreción o determinación específica del pliego, se considerarán en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	43/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	255/673

- Personas mayores de 45 años, paradas de larga duración (12 meses) y sin cualificación profesional (máximo reconocido ESO o equivalente).
- Personas menores de 35 años con cualificación profesional (a partir de ESO o equivalentes), sin experiencia laboral previa o inferior a 12 meses.
- Personas de entre 35 y 45 años, inscritas como paradas de larga duración (12 meses). Se acreditará por la Institución competente en la materia.
- Mujeres titulares de familias monoparentales menores de 45 años, desempleadas e inscritas en el paro durante un mínimo de 6 meses.
- Mujeres en situación de violencia de género y en desempleo. La situación de violencia de género se acreditará por los servicios sociales o instancias judiciales; y la situación de desempleo, por la Institución competente en la materia.
- Jóvenes procedentes de instituciones y anteriormente en situación de tutela por la Administración pública, siempre que hayan iniciado un proceso de inserción sociolaboral en los 18 meses siguientes a la finalización de la citada tutela (el proceso de inserción deberá ser acreditado por una institución pública).
- Personas con diversidad funcional, con minusvalía reconocida con igual o superior al 33%, en situación de desempleo. Se acreditará por la Institución competente en la materia.

Cuando en cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral, la contratación por la empresa adjudicataria sea superior a 5 personas, la selección de entre los colectivos señalados en el párrafo anterior, se hará conforme a los siguientes criterios de transversalidad:

a) Presencia equilibrada de mujeres y hombres en la contratación en un intervalo 40%-60%, de manera que la presencia de mujeres o de hombres en la contratación no sea inferior al 40% ni superior al 60%.

b) 20% de cuota reservada a personas con acompañamiento y seguimiento en los Servicios Sociales.

Asimismo, la empresa o Entidad adjudicataria estará obligada a firmar la declaración de compromiso con los criterios y las obligaciones de carácter social.

La obligación prevista en esta condición no será de aplicación cuando la adjudicataria destine a la ejecución del contrato únicamente trabajadores fijos de su plantilla, siempre que los mismos figuren de alta en la empresa con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Así mismo, la aplicación de la condición se hará, modulándose la misma, sin perjuicio del cumplimiento por la adjudicataria de las obligaciones legales que pudieran corresponderle en relación con la subrogación en relaciones laborales preexistentes. Dichos supuestos, previstos en los dos párrafos anteriores, de carácter excepcional, habrán de motivarse y justificarse por la adjudicataria.

Salvo los supuestos previstos en los párrafos anteriores, la imposibilidad de incorporar en la ejecución del contrato el referido porcentaje de personas desempleadas con dificultades de acceso al empleo, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada en la imposibilidad, acreditada, de los servicios públicos de empleo y los servicios sociales municipales de atender la oferta de empleo presentada.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	44/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	256/673

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios del servicio y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, la empresa contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate. Además de las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 313 de la LCSP, serán causas de resolución de los contratos de servicios tratados en el presente artículo, las siguientes:

- El rescate del servicio por el Ayuntamiento para su gestión directa por razones de interés público, debiendo acreditarse que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que la contratación a terceros.

- La supresión del servicio por razones de interés público

- El secuestro o intervención del servicio por un plazo superior al acordado por el órgano de contratación, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones

34.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

El contratista tendrá derecho:

a) Al abono de los intereses de demora en el pago de las facturas y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales además del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

b) A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las facturas conformadas superior a cuatro meses, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación tal circunstancia a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 198.5 de la LCSP.

c) Si la demora del Ayuntamiento fuese superior a ocho meses contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, según lo establecido en el artículo 198.6 de la LCSP.

d) El contratista obtendrá la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico del contrato, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas del contrato contempladas en el momento de su otorgamiento.

e) El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

f) A la devolución de la garantía definitiva, una vez realizado el servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.

g) A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 211 y 292 de la LCSP.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	45/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	257/673

h) A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento del Ayuntamiento.

35.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Son obligaciones del Adjudicatario:

a) Prestar los servicios contratados del modo dispuesto en el presente Pliego, el Contrato que se formalice, el reglamento del Servicio y las Órdenes e Instrucciones del servicio.

b) Asumir la responsabilidad, frente al Ayuntamiento y frente a terceros, derivada de una incorrecta prestación del servicio.

c) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento normal o anormal del servicio, salvo si se hubiere producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

   A tal efecto, el Adjudicatario suscribirá los seguros necesarios que cubran sus responsabilidades por la ejecución del presente contrato, así como los daños que puedan ser ocasionados a terceros, a las propias instalaciones municipales y a la Administración mancomunada contratante. El importe mínimo en la póliza de responsabilidad civil será de mínimo un millón de euros por siniestro (1.000.000,00) euros.

   Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato viniendo el Adjudicatario obligado a entregar copia de la misma y de los sucesivos recibos del pago de la prima al Ayuntamiento.

   El incumplimiento de esta cláusula se tipifica como falta grave.

d) Entregar al Ayuntamiento, en el momento en que se extinga el contrato o su prórroga, toda la documentación y soportes informáticos utilizados en la prestación del servicio y que estuvieren afectos al normal desenvolvimiento de su actividad. Asimismo, deberá entregar al Ayuntamiento, con periodicidad mensual, toda la información relativa a la limpieza viaria y de los trabajadores.

e) Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento, conforme se dispone en este Pliego.

f) Llevar a cabo la inversión en maquinaria y equipos, con arreglo a lo especificado en los Pliegos de Condiciones y en su oferta.

g) Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego, Contrato que se formalice, Reglamento del servicio, Órdenes e Instrucciones de Servicio y Normativa de aplicación.

h) Asumir el importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato, así como los de adjudicación previstos en este Pliego, e incluso los costes de publicación de los anuncios que en cumplimiento de este Pliego se devenguen durante la ejecución del contrato.

i) Garantizar el pago al personal contratado y desarrollar y gestionar una aplicación multimedia para recibir incidencias o solicitudes de los usuarios relativas al objeto de este contrato y derivar los informes al Ayuntamiento.

j) Disponer de hojas de reclamaciones, así como la obligación de guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	46/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	258/673

podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

36.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento ostentará las potestades siguientes, sin perjuicio de los derechos que puedan asistir al adjudicatario y de las compensaciones o indemnizaciones que le pudieran corresponder:

a) Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionase directamente el servicio, las modificaciones en el funcionamiento de los mismos que aconsejare el interés público, sin perjuicio de los derechos del adjudicatario para el caso de modificaciones sustanciales; entre otras variar la calidad, cantidad, tiempo o lugar de la prestación del servicio.

b) Supervisar la prestación del servicio por parte del adjudicatario, a cuyo efecto podrá, por sí o por encargo, inspeccionar el servicio, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

c) Asumir temporalmente la prestación del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el adjudicatario por circunstancias imputables o no al mismo.

d) Imponer al adjudicatario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

e) Interpretar el Pliego, Contrato que se formalice, Reglamento del Servicio y Órdenes e Instrucciones de servicio.

f) Cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego.

37.- INTERVENCIÓN DE LA EJECUCIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Habida cuenta las características y peculiaridades del servicio contratado, el órgano de contratación se reserva la facultad de intervenir temporalmente la ejecución del contrato si el contratista incurriese en incumplimiento grave o muy grave de sus obligaciones contractuales según regulación contenida en este pliego que pusiese en peligro la buena marcha de la ejecución, se aprecie obstrucción a la labor inspectora o fiscalizadora del órgano de contratación; estando facultado el órgano de contratación para intervenir temporalmente la ejecución del contrato para asegurar la buena ejecución del mismo.

Para acordar la intervención de la ejecución se confeccionará propuesta por el Responsable del Contrato en la que detallará los incumplimientos en los que haya incurrido el contratista; posteriormente se dará audiencia al contratista por tres días hábiles; y posteriormente el órgano resolverá motivadamente sobre la intervención.

Acordada la intervención de la ejecución por el órgano, siendo su resolución inmediatamente ejecutiva, se designará al Responsable del Contrato como director de la intervención que sustituirá a los directivos de la empresa, encargándose directamente del funcionamiento del centro utilizando para ello el mismo personal y medios del contratista.

El servicio se ejecutará por cuenta y riesgo del contratista, a quién se entregará al finalizar la intervención el saldo resultante tras descontar los gastos incluidos los

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	47/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	259/673

honorarios del Interventor del Contrato que se fijan en 2.000,00 € mensuales incluidos los daños y perjuicios que haya irrogado al Ayuntamiento.

La intervención tendrá una duración máxima de seis meses u otra inferior de así acordarlo el órgano de contratación.

38.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de la organización propuesta, el adjudicatario deberá prever unos dispositivos muy ágiles que permitan proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por el Ayuntamiento para que éste pueda llevar a cabo todos los controles que crea conveniente sobre el servicio propuesto. Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento, quien podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas y en cualquier momento y lugar.

La inspección, tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise, respecto de la organización del mismo.

El adjudicatario realizará partes diarios de los trabajos realizados y de cuantas circunstancias ocurran en el servicio, así como de instrucciones que le dé el Ayuntamiento, quedando obligado a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de esta obligación y en especial lo relativo a seguros sociales, parte de asistencias, accidentes de trabajo, pólizas de seguros e instalaciones y material.

El adjudicatario también está obligado a permitir todas aquellas actuaciones encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento.

El adjudicatario presentará y desarrollará, una vez aprobada por los Servicios Técnicos de Ayuntamiento, una propuesta para el control de calidad del servicio contratado, y enviará directamente a los mencionados servicios municipales el resultado de sus actuaciones.

El adjudicatario designará un responsable de la empresa en la ejecución del contrato ante el Ayuntamiento, que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato, tal y como se recoge en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Este responsable velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable municipal del Servicio. A él corresponderá asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles de acuerdo con los Pliegos y siempre garantizando la mayor calidad en la prestación de los servicios contratados.

39.- MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE A TERCEROS

Las actividades y actuaciones estarán convenientemente señalizadas y/o protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes que eventualmente se pudieran producir. Se dará cuenta a la inspección municipal de servicios, de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

Será obligación del adjudicatario indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o al Ayuntamiento, o cualquiera de las administraciones que lo conforman, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	48/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	260/673

estará garantizada mediante el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, al que se hace referencia en el presente Pliego.

El tomador del seguro habrá de acreditar estar al corriente en el pago de la póliza suscrita, presentando el recibo original de forma previa a la firma del contrato. En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza, deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago. La falta de pago de la renovación de los seguros se tipifica como infracción grave.

El asegurador deberá renunciar a sus posibles derechos de repetición que pudiera ejercitar contra el Ayuntamiento por su intervención en el hecho causante de la responsabilidad.

40.- PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO

Serán de aplicación las causas de abstención en el procedimiento administrativo previstos en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en que pudieran incurrir los concejales y el personal del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en los expedientes de contratación, darán lugar a la incoación de un expediente de nulidad o de anulación del contrato según corresponda.

Dichas causas son:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados en el expediente de que se trate podrán en cualquier momento de su tramitación promover la recusación en el caso de producirse alguna de las causas de abstención descritas y conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, quedan prohibidos los regalos, invitaciones, entradas, números de lotería o cualquier tipo de beneficio directo o indirecto que vayan más allá de los usos habituales, sociales o de cortesía o que puedan condicionar la adopción de decisiones futuras en el ejercicio de sus responsabilidades tanto a favor de electos y electas locales como de su círculo familiar.

En el marco de las presentes relaciones contractuales entre el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y la adjudicataria, ambas partes tienen la obligación de abstenerse de realizar toda clase de prácticas que pudiesen dar lugar a responsabilidades penales derivadas del fraude o malversación de fondos, de delitos de insolvencia, de violación de las normas de defensa de la libre competencia, del prevalimiento de posiciones de ventaja ilícitas, del pago o aceptación de sobornos y de otros delitos de corrupción, cometidos, tanto por parte de las personas empleadas

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	49/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	261/673

por la adjudicataria y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, como por terceros que tuviesen relación con las partes y el presente Contrato.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE CONTRATO

41.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en la subsección 4 de la Sección 3 del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP. El Órgano de contratación podrá modificar por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas al adjudicatario, como pueden ser los costes de asumir las fracciones de papel cartón y envases ligeros, además de sus correspondientes ingresos. En este caso, los ingresos provenientes de los sistemas integrados de gestión podrán ser percibidos directamente por el operador del servicio, siempre y cuando cuente con la conformidad de los técnicos responsables del mismo, así como de los importes a percibir.

Cuando las modificaciones afecten al régimen económico del contrato, el Órgano de contratación, según los presupuestos establecidos en este pliego, deberá efectuar las modificaciones oportunas, de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueran considerados como básicos en la adjudicación del contrato, lo que se tendrá en cuenta en ambas direcciones (Órgano de contratación – Adjudicatario ó Adjudicatario – Órgano de contratación).

En el caso en que los acuerdos que dicte el Órgano de contratación respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, o aun teniéndola deban ser asumidos por el adjudicatario según determinan las cláusulas de este pliego, no se procederá a la modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP. En caso de que se lleve a cabo la modificación del contrato, se detallará de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse en el PPTC, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Las modificaciones del contrato que no estén autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudieran alcanzar al responsable del contrato.

42.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

Si el Ayuntamiento acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, el Ayuntamiento abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cerrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

43.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	50/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	262/673

43.1. La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de condiciones del presente concurso, a la oferta aprobada y a las órdenes que comunique el Ayuntamiento o sus Servicios Técnicos para la mejor realización de los servicios adjudicados.

Las infracciones cometidas por el adjudicatario se calificarán en faltas que podrán ser leves, graves o muy graves y que serán penalizadas de acuerdo con lo dispuesto en artículos siguientes:

A) Son FALTAS LEVES aquellas que, no afectando desfavorablemente a la calidad, cantidad y tiempos de la prestación del servicio, no comporten un peligro para las personas o las cosas, no reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones o de los bienes ni causen molestias a los usuarios y, en particular, las siguientes:

1) La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios relativos a:
   - La calidad de los servicios, medios de medios, estado y mantenimiento del material, en relación con lo ofertado.
   - El ritmo de ejecución de los trabajos.
   - Incomparecencia o retraso superior a 24 horas del representante encargado del despacho diario o de cualquiera que sea requerido.
   - Retrasos mayores de 48 horas o incumplimiento de las órdenes de los servicios técnicos del Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones de dirección, inspección y control
2) El retraso en iniciar los servicios dentro del horario señalado o su interrupción durante el mismo, por causas imputables al adjudicatario, que no exceda de DOS (2) horas, por más de DOS (2) vez al mes o más de SEIS (6) en cada año.
3) La interrupción de los servicios por plazo inferior a DOS (2) hora, por cualquier causa que sea imputable al adjudicatario y siempre que no se produzcan más de DOS (2) veces en un mes o más de SEIS (6) en cada año.

   A estos efectos se entenderán incluidas en el concepto de "causas imputables al adjudicatario" la asistencia del personal a acciones formativas, asambleas de cualquier tipo, actividades sindicales u otras análogas, siendo responsabilidad del adjudicatario prever en todo caso la suplencia de los trabajadores implicados.
4) La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, por mala presentación y estado o por causa del material empleado en la confección, así como llevar distintivos ajenos al diseño establecido o la utilización de los uniformes como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos y siempre que estas deficiencias no sean corregidas por el adjudicatario dentro del plazo de24 horas sin que sea precisa comunicación previa de la deficiencia observada.
5) La conducta indecorosa y/o falta de respeto al público, usuarios en general, personal municipal o Agentes de la Autoridad, por parte del personal adscrito al servicio.
6) El hecho de que los vehículos destinados al servicio no cumplan la normativa general en materia de tráfico, seguridad vial, homologación, órdenes municipales, etc.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	51/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	263/673

7) La falta de mantenimiento en las debidas condiciones de ornato, presentación y limpieza del material y maquinaria utilizados para la prestación de los servicios.

8) La simple presencia de suciedad o residuos acumulados debajo o en el entorno de cualquier contenedor en cantidades visiblemente superiores a las zonas próximas, cuando permanezca durante más de 48 horas, sin necesidad de apercibimiento o aviso alguno.

9) La omisión, incorrección o falsedad de la información sobre la prestación del servicio aportada al Ayuntamiento, cuando se produzca en más de DOS (2) veces en UN (1) mes.

10) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego o de los compromisos adquiridos en la oferta de licitación que no se encuentren tipificados en los epígrafes siguientes.

B) Son FALTAS GRAVES aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad, cantidad y tiempos de la prestación del servicio o causen molestias a los usuarios y, en particular, las siguientes:

1) La imperfección reiterada en la prestación de los servicios y sancionada más de TRES (3) veces al año natural.

2) El retraso superior a TRES (3) hora en iniciar los servicios, dentro del horario señalado, por más de DOS (2) veces en un mes o más de SEIS (6) en cada año.

3) La interrupción en la prestación de los servicios por plazo superior a TRES (3) hora cualquiera que sea su causa, incluidas las previstas en el apartado c) del artículo anterior.

4) La falta de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, siempre que las deficiencias no sean corregidas por el adjudicatario en el plazo máximo de 48 horas, y sin perjuicio de la presunción de que el personal no uniformado no está trabajando en ese momento para la contrata salvo evidencia en contrario, a efectos de realización de las certificaciones de los servicios.

5) La utilización del uniforme o elementos identificativos de la contrata en actividades ajenas a la misma, incluidas las actividades personales de los trabajadores fuera de su jornada laboral, que se considerará automáticamente infracción, sin necesidad de requerimiento ni plazo para su corrección, sin más excepción que los desplazamientos del domicilio al puesto de trabajo y viceversa.

6) El percibir el contratista o sus empleados cualquier remuneración, canon o merced de los particulares o usuarios del servicio.

7) La reiteración en la comisión de TRES (3) faltas leves en UN (1) año, no comprendidas en ninguno de los apartados anteriores y que, a juicio del Ayuntamiento, merezcan tal condición por denuncias presentadas, por los servicios técnicos municipales, Policía Local, o por los particulares.

8) Impulsar o tirar los productos de barrido debajo de los vehículos estacionados, verterlos en solares, espacios sin urbanizar, jardines, alcorques, sumideros o en general en lugares no autorizados.

9) No facilitar al Ayuntamiento los documentos, material o personal necesarios para la inspección de los servicios, o en general cualquier información, incluso

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	52/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	264/673

estadísticas de datos preexistentes o que se le indique obtener, relativos al servicio, a petición del Responsable del Contrato.

10) No estar al corriente en el pago de las primas del seguro obligatorio de los vehículos y del seguro de responsabilidad Civil de daños ante terceros.

11) La disposición del material en estado defectuoso, variación a la baja de las características de los vehículos, así como no tener afectos al Servicio el número de vehículos contemplados en el contrato.

12) Obstaculizar de manera activa las inspecciones o no facilitar la inspección por omisión de la ayuda técnica, personal o material que soliciten los inspectores del Ayuntamiento.

13) La desobediencia o incumplimiento por más de CUATRO (4) veces en UN (1) mes, respecto de una misma cuestión y caso concreto, de las instrucciones impartidas por el Responsable Municipal del contrato.

14) La superación de los plazos establecidos contractualmente para la colocación, retirada, recolocación o traslado de papeleras cuando la demora sea superior al doble del plazo establecido o afecte a más de CINCO (5) papeleras.

15) Cuando la demora sea superior al doble del plazo establecido o afecte a más de TRES (3) lugares o puntos de actuación.

16) La falta de prestación en lugares puntuales con la periodicidad establecida de cualquier servicio que esté asignado, excepto cuando la no prestación sea debida a alteraciones del servicio ordenadas por el Ayuntamiento.

17) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones o en la oferta adjudicada cuando por su elevado alcance o entidad no merezcan la calificación de falta leve o por suponer peligro para los vecinos o viandantes, obstáculos al tráfico u otros motivos análogos, aun cuando por su naturaleza se encontrarán tipificados expresamente como falta leve si no mediaran los agravantes aquí contemplados.

18) Deteriorar elementos arquitectónicos emblemáticos, históricos o protegidos.

19) No tener operativo el sistema informático de gestión, el sistema de control de personal o el sistema de localización mediante GPS, identificación de papeleras y pesaje de los vehículos adscritos al contrato que lo dispongan.

20) La omisión, incorrección o falsedad de la información sobre la prestación del servicio aportada al Ayuntamiento, cuando se produzca en más de CINCO (5) veces en UN (1) mes. También será considerada como falta grave la omisión, incorrección o falsedad de la información sobre la prestación del servicio cuando por su elevado alcance o entidad no merezcan la calificación de falta leve.

21) Incumplimiento de las normas, reglamentos o plan de seguridad y salud que no afecten gravemente la seguridad de los trabajadores, así como el incumplimiento de las normas laborales, así como aquellas recogidas en el Convenio Colectivo, o incluso vulnerar los derechos fundamentales de las personas contratadas por la empresa. Siempre que exista sentencia condenatoria.

22) Modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.

23) El incumplimiento del horario de trabajo señalado.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	53/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	265/673

24) Tener las infraestructuras fijas establecidas en el pliego en mal estado de conservación.

25) Generación de suciedad en la vía pública y en otras superficies de la ciudad, originar ruidos, realizar vertidos, levantar polvo y en general ocasionar molestias innecesarias al ciudadano.

26) Retraso en la incorporación de medios materiales e instalaciones ofertados.

27) No implantar en tiempo y forma por causas imputables al contratista, los sistemas de calidad exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, así como dejar de estar certificados en algún momento de la contratación.

28) Modificar los requisitos establecidos por el Ayuntamiento para la estética del servicio, tanto en prendas como en pintado y serigrafiado del vehículos y maquinaria.

C) Se considerarán FALTAS MUY GRAVES las siguientes:

1) No dar comienzo la prestación del servicio dentro del plazo señalado en el contrato.

2) No aportar los vehículos y maquinaria con las características establecidas en la oferta y aprobadas por el Ayuntamiento.

3) Paralización o no prestación total del servicio contratado, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.

4) El incumplimiento de los servicios mínimos legalmente establecidos en caso de huelga, sin perjuicio de la no percepción de los pagos correspondientes a los servicios no prestados, tengan o no la consideración de mínimos.

5) Fraude en la forma de prestar el servicio, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.

6) La ocupación en tareas distintas del servicio sin que medie orden o autorización fehaciente del Ayuntamiento y con excepción de las tareas destinadas a subsanar situaciones de emergencias o prestación del deber de socorro.

7) La comisión reiterada de DOS (2) faltas graves en UN (1) mes.

8) La omisión de la asistencia en las inspecciones cuando haya sido solicitada mediante resolución oficial con antelación de 24 horas.

9) La no facilitación de la documentación, material, información o estadísticas, cuando le sea solicitada por el Ayuntamiento, empresa asignada para la elaboración del informe de calidad de los servicios o resolución oficial.

10) La desobediencia, sin necesidad de reiteración de las instrucciones relativas a la prestación del servicio, cuando sean impartidas mediante providencia o resolución oficial de análoga fuerza vinculante.

11) La falta sistemática de prestación en lugares puntuales, de cualquier servicio que esté asignado, excepto cuando la no prestación sea debida a alteraciones del servicio ordenadas por el Ayuntamiento.

12) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones o en la oferta adjudicada y que a juicio del Ayuntamiento merezcan tal calificación por originar daño grave o peligro inminente para la seguridad de los viandantes, el tráfico, los bienes

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	54/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	266/673

materiales, la salubridad pública o para el medio ambiente u otros motivos análogos, aun cuando por su naturaleza se encontraran tipificados expresamente como falta leve o grave si no mediaran los agravantes aquí contemplados.

13) Incumplimiento de las normas, reglamentos o plan de seguridad y salud que afecten gravemente la seguridad de los trabajadores.

14) El incumplimiento de las normas laborales, así como aquellas recogidas en el Convenio Colectivo.

15) El vulnerar los derechos fundamentales de las personas contratadas por la empresa. Siempre que exista sentencia condenatoria.

16) No estar al corriente del pago de la seguridad social de los trabajadores ni con los pagos a la hacienda pública.

17) La no reposición, dentro del plazo de diez (10) días naturales, de la garantía depositada, cuando ésta hubiese quedado disminuida por haberse aplicado a su cargo el pago de las sanciones económicas impuestas.

18) La cesión, subarriendo o traspaso, total o parcial, de los servicios sin autorización expresa del Ayuntamiento.

43.2. Penalizaciones

Toda sanción implica la calificación previa de la falta o faltas y será el Órgano de Contratación quien imponga las sanciones que resulten pertinentes.

Si un mismo hecho u omisión constituyese dos o más infracciones administrativas vinculadas a los mismos intereses públicos protegidos, el órgano de contratación tomará en consideración únicamente la infracción que revistiese mayor gravedad. El adjudicatario será, en todo caso, responsable de las infracciones que hayan tenido origen en acciones u omisiones imputables a su personal.

Independientemente de los casos en que resulte procedente declarar la resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario, se impondrán al mismo las sanciones que seguidamente se indican por la comisión de las infracciones que igualmente se señalan, mediante la tramitación del correspondiente expediente sancionador en el que, en todo caso, habrá de tener audiencia el adjudicatario:

- Por la comisión de infracciones leves, multa de 200,00 a 3.000,0 euros.
- Por la comisión de infracciones graves, multa de 3.000,01 a 60.000,00 euros.
- Por la comisión de infracciones muy graves, multa de 60.000,01 a 300.000,00 euros, pudiendo además resolverse el contrato.

El importe concreto de la multa a imponer se graduará en función de las circunstancias concurrentes. Las sanciones serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulables.

En todos los supuestos anteriores las sanciones que se impongan se entenderán sin perjuicio de que el adjudicatario deba reparar las deficiencias o los defectos observados, así como los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que fije el Órgano de Contratación y que, en todo caso, podrán detraerse al realizarse el pago del precio del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	55/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	267/673

El importe de las sanciones será abonado por el adjudicatario al Ayuntamiento dentro del plazo que se le indique en la notificación.

Si transcurrido el indicado plazo el adjudicatario no abonara la sanción impuesta, el importe de la misma se verá incrementado en un veinte por ciento (20 %), que podrá abonarse en otro plazo igual a la inicial. En el caso de que tampoco en este plazo fuera abonada la sanción, el importe de la misma incrementado en el indicado porcentaje, se detraerá de la garantía definitiva del contrato, quedando obligado el adjudicatario a reponer dicha cantidad en el plazo máximo de diez (10) días naturales, desde que sea requerido a tal efecto, so pena de incurrir en infracción muy grave.

CAPÍTULO VI: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

44.- ABONOS AL ADJUDICATARIO

44.1. El adjudicatario percibirá una retribución anual por la realización de los servicios, a partir del inicio de la ejecución del contrato, sin que exista derecho a abonos o pagos previos por ningún concepto antes de tal fecha. La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono de las prestaciones que realmente ejecute con arreglo a las condiciones fijadas en el contrato, previa conformidad de los servicios municipales

El precio del servicio se abonará con la presentación de factura electrónica (factura-e), con el desglose que establece la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (Anexo I-Política de gasto 16, Bienestar Comunitario) y cumpliendo los requisitos del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, por mensualidades vencidas dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Las certificaciones y las facturas tendrán una periodicidad mensual, que deberán ser presentada por la empresa adjudicataria debidamente conformada por el responsable supervisor del contrato.

44.2. Forma de abono: El adjudicatario tendrá derecho al abono, al final de cada mes, con arreglo a los precios ofertados, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento, llevándose a cabo mediante certificaciones mensuales.

Las certificaciones serán tramitadas, por el responsable del contrato, junto a la factura mensual presentada por la empresa, la cual reunirá los requisitos reglamentariamente exigido en la normativa vigente y debidamente conformada por el responsable del contrato.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el Ayuntamiento expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

En caso de demora por el Ayuntamiento en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales, además del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	56/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	268/673

medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP. Si la demora del Ayuntamiento fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del contrato ante un registro administrativo, en los términos de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la huelga de los trabajadores del adjudicatario es uno de los riesgos normales de la actividad empresarial que debe ser asumido por éste en la ejecución del contrato, de modo que los efectos económicos desfavorables para la empresa no pueden ser repercutidos sobre la Administración, es por ello que, ante la falta de prestación del servicio durante el tiempo que dure la huelga, el Ayuntamiento deducirá del precio a abonar los trabajos no realizados.

CAPÍTULO VII: DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

45.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cuando el contrato se extinga por cumplimiento del mismo se estará a lo previsto en los Art. 311 y 312 de la LCSP.

46.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 313 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212 y 313 de la LCSP.

También podrá ser causa de resolución, el incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario que derivase en la imposición de sanciones por tres faltas graves en el plazo de un año.

A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento contratante.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

47.- PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) AÑO, a contar desde la fecha de finalización del contrato, plazo durante el cual el Ayuntamiento

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	57/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	269/673

podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 de la LCSP.

48.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades en los términos definidos en la LCSP

CAPÍTULO VIII: OTRAS DISPOSICIONES

49.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación, resolución y determinación de los efectos de ésta, y sus acuerdo pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a la legislación aplicable en cada momento.

50.- JURISDICCIÓN

El régimen jurídico y jurisdicción de presente contrato será el establecido en la cláusula segunda de este pliego.

Queda entendido que, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá el contratista suspender ni retrasarla prestación del servicio, ni tampoco abandonarlas, salvo en los supuestos de resolución del presente contrato, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no, a procedimientos judiciales o contenciosos de cualquier clase.

51.- PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	58/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	270/673

finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y libre circulación de datos personales. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La empresa adjudicataria y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 679/2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

El contratista tendrá la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, así como de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, Por tanto, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	59/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	271/673

ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
B.- OBJETO DEL CONTRATO: LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
C.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
D.- TRAMITACIÓN: URGENTE
E.- NO DIVISIÓN EN LOTES: No, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP
F.- CPV: 90600000- 3 Servicios de saneamiento y limpieza de áreas urbanas o rurales relacionados con ellos 90610000- 6 Servicios de limpieza y barrido de calles 90611000- 3 Servicios de limpieza de calles
G.- VALOR ESTIMADO: EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.161.548,95 €), conforme a su distribución en las siguientes anualidades: ANUALIDAD 1: 819.883,83 €, ANUALIDAD 2: 840.380,92 €, ANUALIDAD 3: 861.390,44 €, ANUALIDAD 4: 882.925,20 €, ANUALIDAD 5: 904.998,34 €, ANUALIDAD 6: 927.623,29 €, ANUALIIDAD 7: 950.813,88 €, ANUALIDAD 8: 974.584,22 € y ANUALIDAD 9: 998.948,83 €.
H.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ASCIENDE A LA CANTIDAD DE OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.977.703,85 €)
I.- GARANTÍAS: PROVISIONAL: 3% del Valor Estimado del Contrato para la primera anualidad (IVA excluido) DEFINITIVA: 5% del Precio de Adjudicación del Contrato (IVA excluido) ofertado por el licitador adjudicatario en su oferta económica.
J.- REVISIÓN DE PRECIOS: NO hay revisión de precios.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	60/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	272/673

K.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: NO
L.- PLAZO DE DURACIÓN: 9 AÑOS

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	61/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	273/673

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D._____, con domicilio a efectos de notificaciones en_____, y D.N.I._____ _____, en nombre propio o en representación de (según proceda)__, N.I.F._, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la contratación del "**CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR**", declara bajo su personal responsabilidad que, reúne las condiciones para contratar con la Administración, en concreto, con las especificadas en el apartado 1 del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Que cumplo con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

1. Que la citada empresa, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que estoy y/o que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes

3. Que no estoy incurso por mí incluso ni por extensión los administradores de la persona jurídica que represento no están incursos en prohibición de contratar por sí mismos ni por derivación como consecuencia de la aplicación del art.71.3 de la LCSP

4. Que cumplo (que la persona jurídica a la que represento cumple) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, incluidas las condiciones de capacidad y solvencia recogidas en la cláusula ocho del PCAP.

5. Que en la oferta presentada se tuvieron en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección de en medio ambiente.

6. Que la persona jurídica a la que represento está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y no causó baja en el mismo.

7.Que en el caso de resultar adjudicatario del contrato me comprometo y obligo expresamente a presentar en el Registro General del Ayuntamiento, y dentro del plazo máximo de diez días hábiles desde recibida la comunicación sobre la propuesta de adjudicación, la documentación a la que hace referencia a la Cláusula 21 del PCAP.

9. Que autorizo expresamente la que las comunicaciones y notificaciones que realice el Ayuntamiento en relación a la presente licitación se practiquen en la siguiente dirección de correo electrónico:

.....

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	62/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	274/673

10. En su caso, para las empresas extranjeras, esta declaración incluye el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11. Asimismo, se compromete a poner a disposición del órgano de contratación, cuando así fuese requerido, la documentación justificativa de todas condiciones anteriormente señaladas.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	63/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	275/673

ANEXO III

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don ..... mayor de edad, con D.N.I..... y domicilio a efectos de notificaciones en ..... en nombre propio (o en representación de la empresa....., con CIF .....) teniendo conocimiento del procedimiento para la contratación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR**, formulando la siguiente declaración responsable donde **HAGO CONSTAR:**

1º) Que cumple todos y cada una de las condiciones exigidas en el Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato.

2º) Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas y del de Prescripciones Técnicas, que declaro conocer, y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3º) Que se compromete a prestar los servicios de conformidad con dichos Pliegos, por los siguientes precios:

- Precio ofertado por la prestación del servicio sin IVA. (Valor estimado del Contrato según el licitador)
  ..... (expresar en letra y cifra).

- Asciende en concepto anual de IVA a la cantidad de..... (expresar en letra y cifra)

En ..... a .....de.....de 2022.

Firma del licitador,

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	64/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	276/673

ANEXO IV

MODELO DECLARACION DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL

D....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas D._____, con domicilio a efectos de notificaciones en_____, y D.N.I._____, en nombre propio o en representación de (según proceda)_____, N.I.F._____ _____, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la contratación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR.**

DECLARA

Que de los documentos y datos presentados se consideran de carácter confidencial, los que a continuación se relacionan:

-

-

-

Lugar, fecha y firma.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	65/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	277/673

ANEXO V

Desglose de costes del Servicio *

El desglose del presupuesto anual de contratación, de conformidad al artículo 101.2 de la LCSP, es el siguiente:

Gastos de personal	76,37%	579.741,78 €
Amortización + financiación (maquinaria, herramientas, ...)	9,39%	71.317,88 €
Consumibles (combustibles, lubricantes, fungibles, ...)	5,62%	42.668,63 €
Instalaciones fijas	3,69%	28.028,11 €
Reparaciones y mantenimientos	3,86%	29.284,00 €
Otros gastos (seguros, servicios subcontratados, tasas, ...)	1,07%	8.111,29 €
Subtotal	**100,00%**	**759.151,69 €**
Gastos generales y Beneficio industrial	8,00%	60.732,14 €
Subtotal		**819.883,83 €**
IVA	10,00%	81.988,38 €
TOTAL		**901.872,21 €**

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	66/66

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	278/673

INFORME INTERNO

DE SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES A INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: **ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS**

SOLICITANTE: **ALCALDÍA E INTERVENCIÓN**

El técnico que suscribe, en relación con la petición de Alcaldía y área de Hacienda e Intervención sobre la **estimación de ingresos** por licencias urbanísticas para el próximo año 2024, informa:

1.- CUESTIONES GENERALES.

Se realiza la estimación a partir de una comparación y/o extrapolación de cantidades que se han devengado en el los ejercicios de 2022 y 2023, tomando como muestras los diferentes presupuestos de ejecución material en los procedimientos de licencias de obra tramitadas.

Esta estimación tiene en cuenta las licencias que se encuentran solicitadas y que tendrán su resolución a partir del último mes de 2023; entendiendo que si bien se devenga el hecho impositivo en 2023, la liquidación se producirá en el ejercicio 2024.

Se pueden distinguir cuatro términos:

- TASA por prestación del servicio
- Impuesto de Instalaciones, Construcción y Obras (ICIO)
- PRESTACIÓN PATRIMONIAL por obras en suelo rústico para uso de energías renovables.
- PRESTACIÓN COMPENSATORIA por obras en suelo rústico de otros usos (no energías renovables).

1.1.- TASAS.

Se contabilizado el importe procedente del pago de las TASAS por tramitación de licencias, considerando un promedio. En cada caso será aplicada la Ordenanza Fiscal vigente sobre tasa por prestación de servicios urbanísticos. Se tienen en cuenta las licencias de obra y se prevé también de prevé un incremento de las tramitaciones de los procedimientos de declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación, todo ello conforme a la ordenanza vigente.

1.2.- I.C.I.O.

El tipo aplicable varía entre el 2,80%, el 3,00% y el 3,20%, según el Presupuesto de Ejecución Material sea inferior a 120.000€, entre 120.000€ y 601.000€ o superior a 601.000€, respectivamente.

Existe la previsión de bonificación del 50% del ICIO para los casos en los que se actúe con generación de energía a partir de fuentes renovables. No se puede asegurar que en todos los casos se vaya a aplicar esa reducción, toda vez que el artículo 10 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto establece que la citada bonificación tiene un carácter rogado, y no se aplica de oficio.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1058- Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	77WS7268XSs7ubalquskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	24/11/2023 08:07:11
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77WS7268XSs7ubalquskuw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74PBZC5LRC656MANXECY	Fecha	11/01/2024 15:40:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74PBZC5LRC656MANXECY	Página	1/3

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	279/673

1.3.- PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES.

Desaparece la PRESTACIÓN COMPENSATORIA para las instalaciones RENOVABLES en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). Sin embargo la obligación del pago de una prestación patrimonial ha sido introducida en la Ley 2/2007 de Fomento de las Energías Renovables (con DL 26/2021 de 14 de diciembre de 2021).

Según el artículo 12.1.b) y c) de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía (en redacción dada por el **artículo 18 del Decreto-ley 26/2021**, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía) se tiene que las **actuaciones estarán sujetas a una prestación patrimonial de carácter público no tributario** por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del **diez por ciento del importe total de la inversión prevista** para su materialización.

La base de cálculo de dicha prestación no incluirá, en ningún caso, el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas. Los Ayuntamientos podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza porcentajes inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

El pago se **devengará en el momento de otorgamiento de la licencia**.

1.4.- PRESTACIÓN COMPENSATORIA CON DESTINO A PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO.

Por el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) se produce la entrada de ingresos con destino al Patrimonio Municipal de Suelo por las licencias en el suelo rústico de usos extraordinarios (que no sean de energías renovables).

Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una **prestación compensatoria** que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del **diez por ciento del presupuesto de ejecución** material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Para las **viviendas** unifamiliares aisladas será, en todo caso, del **quince por ciento**.

Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

2.- ESTIMACIÓN.

Se ha realizado la estimación para el año 2024, con base en los criterios arriba expuestos y con la relación de diferentes procedimientos de licencias ya solicitadas y pendientes de resolución, así como de una estimación estadística del volumen de licencias generado en los últimos años. Se ha tenido en cuenta también un ligero incremento de la actividad económica para 2024, por lo que se estima su repercusión tanto en el sector de la construcción vinculado a obras para edificios, locales y establecimientos de soporte a la actividad económica, (industrial comercial y de servicios), así como la actividad de construcción o edificatoria en todo el parque inmobiliario residencial privado.

Se ha obtenido el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	77WS7268XSs7ubalquskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	24/11/2023 08:07:11
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77WS7268XSs7ubalquskuw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74PBZC5LRC656MANXECY	Fecha	11/01/2024 15:40:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74PBZC5LRC656MANXECY	Página	2/3

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	280/673

2.1.- TASAS: se calcula un importe aproximado en concepto de TASA por prestación de servicios urbanísticos según la ordenanza Fiscal vigente que asciende a **35.000,00 €** (treinta y cinco mil euros).

2.2.- I.C.I.O.: se calcula un importe aproximado en concepto de I.C.I.O. por Licencias de Obra según la ordenanza Fiscal vigente, y dependiendo de si se produce la petición de bonificaciones por energías renovables; el importe puede estar **entre 240.000 € (doscientos cuarenta miel euros, concediendo el total de las bonificaciones) y 780.000 € (setecientos ochenta mil euros, sin aplicar las bonificaciones).**

2.3.- PRESTACIÓN PATRIMONIAL: se calcula un importe aproximado en concepto de PRESTACIÓN PATRIMONIAL por aplicación de la ley de fomento de energías renovables que asciende a **110.000 €** (ciento diez mil euros).

2.4.- PRESTACIÓN COMPENSATORIA PARA PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO: se calcula un importe aproximado en concepto de PRESTACIÓN COMPENSATORIA que asciende a **180.000 €** (ciento ochenta mil euros).

En Sanlúcar la Mayor

ALBERTO MARTÍN-LOECHES SÁNCHEZ

Arquitecto municipal.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1058- Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	77WS7268XSs7ubalquskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	24/11/2023 08:07:11
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77WS7268XSs7ubalquskuw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74PBZC5LRC656MANXECY	Fecha	11/01/2024 15:40:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74PBZC5LRC656MANXECY	Página	3/3

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	281/673

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1598/2023
Fecha Resolución: 28/11/2023

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2020-2023, A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN DE ÉSTE PARA LA ANUALIDAD 2023, DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

Vista la Resolución nº 4579, de 28/06/23, de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, de Aprobación de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social para el 2023.
Considerando que el objeto del presente programa es la concesión de ayudas a las Entidades Locales destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, como las consecuencias del estallido de la guerra de Ucrania y una crisis energética sin precedentes, evitando así la exclusión social.

Visto el Informe de necesidad de aprobación de las Bases Regulatorias del Programa Extraordinario de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, incluído en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 a través de la actualización de éste para la anualidad 2023, aprobada en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2022 y aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 33 de 10 de febrero de 2023, de fecha de 05/07/23, de la Coordinadora de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento, que incluye texto de las Bases reguladoras a aprobar por el Ayuntamiento así como Memoria Económica de las Bases Reguladoras, de fecha de 05/07/23.

Visto Certificado del Interventor Municipal de fecha de 08/08/23, sobre la recepción de la mencionada Resolución nº 4579, de 28/06/23, de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, según la que corresponde al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor la cantidad de 82.830,02 euros, indicando la generación de créditos realizada en el presupuesto, así como la retención del crédito por dicha cantidad.
Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria de fecha 14/09/2023.
Visto el informe de fiscalización de la Interventora Municipal de fecha 23/11/2023.
Vista la Resolución de Alcaldía núm 1586, de fecha 27/11/2023, de avocación.

Visto cuanto antecede, tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras para el Programa Extraordinario de Ayudas de Emergencia Social (PAES), del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el 2023, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	77yvM7u/cYaITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	29/11/2023 14:10:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	28/11/2023 14:07:10
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77yvM7u/cYaITYIfst21iw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Fecha	11/01/2024 15:40:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Página	1/13

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	282/673

"BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (PAES), DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD PARA EL 2023.

BASE 1.- OBJETO

El objeto de este Programa es la concesión de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, como las consecuencias del estallido de la guerra en ucrania y una crisis energética sin precedentes, evitando así la exclusión social.

Este Programa es complementario al recogido en las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en el propio Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, dentro del Catálogo de Prestaciones y Servicios (Apartado 6.5. Protección e integridad personal, Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social).

BASE 2.- DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA EMERGENCIA A LAS PERSONAS DESTINATARIAS.

Son consideradas prestaciones económicas complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los Servicios Sociales Comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

BASE 3.- RÉGIMEN JURÍDICO

3.1. De las ayudas a las Entidades Locales

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras en todo su articulado y en lo dispuesto en las Bases Reguladoras del Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social publicadas en el BOP nº 39, de 17/02/23, en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las dos Bases mencionadas en el párrafo anterior, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las prestaciones previstas en este Programa, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

En lo no contemplado en estas Bases, tendrá carácter supletorio la regulación específica de las Prestaciones de Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023. Anexo 3.1. " Normas reguladoras de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o urgencia Social".

3.2. De las prestaciones de Emergencia Social a las personas destinatarias

El artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, recoge las llamadas prestaciones complementarias y dispone lo siguiente:

- "*1. Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.*
- "*2. Estas Prestaciones Complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural. Son las siguientes: a) Ayudas de Emergencia Social.*

Código Seguro De Verificación	77yvM7u/cYaITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	29/11/2023 14:10:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	28/11/2023 14:07:10
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77yvM7u/cYaITYIfst21iw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Fecha	11/01/2024 15:40:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Página	2/13

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	283/673

• "*3. Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.*

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas ampliables en el Catálogo a que alude: "*el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que, al menos, estarán: (...) d) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social (…)*

BASE 4.- BENEFICIARIOS Y PERSONAS DESTINATARIAS

Las ayudas irán destinadas a personas y/o unidades familiares residentes en el municipio de Sanlúcar la Mayor, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentren en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

La Entidad Local seleccionará a las personas y unidades familiares beneficiarias de las presentes ayudas velando por el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

b) Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hij@s, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.

c) Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de Sanlúcar la Mayor. *Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios/as personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas*, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.
d) Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), actualizado cada año por la Ley de los Presupuestos Generales del Estado:

- Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM (900,00 €)
- Familias de 2 miembros hasta 1,8 veces IPREM (1.080,00 €)
- Familias de 3 miembros hasta 2,1 veces IPREM (1.260,00 €)
- Familias de 4 miembros hasta 2,4 veces IPREM (1.440,00 €)
- Familias de 5 miembros hasta 2,7 veces IPREM (1.620,00 €)
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluído: aumentar 0,30 veces el IPREM (180,00€)

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos de los seis meses anteriores a la solicitud. Se consideran ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier naturaleza.

A los efectos de este Programa, se entiende por **unidad familiar la persona solicitante y, en su caso, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.)**

En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de los siguientes criterios:

- Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.
- Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los/as menores.
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
- Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.

Código Seguro De Verificación	77yvM7u/cYaITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	29/11/2023 14:10:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	28/11/2023 14:07:10
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77yvM7u/cYaITYIfst21iw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Fecha	11/01/2024 15:40:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Página	3/13

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	284/673

- Situación cronificada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
- Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.

Los/as beneficiarios/as quedan exonerados/as del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigidas en el artículo 13 de la LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención".

BASE 5.- TIPOLOGÍA DE LAS PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL.

Podrán ser objeto de las prestaciones de emergencia social los siguientes conceptos:

5.1. Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.

5.2. Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

5.2.1. Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.

5.2.2. Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor, la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes.

5.2.3. Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.

5.2.4. Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

5.2.5. Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.

5.2.6. Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

5.3. Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:

5.3.1. Gastos de desplazamiento no cubiertos, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico.

5.3.2. Ayuda para aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengan acompañados de informe de prescripción médica.

5.4. Otras necesidades básicas:

Deudas o pagos de energía eléctrica, agua, gas, alimentación,escolares,sepelio, etc.

En el caso de ayudas para obras de vivienda, debe garantizarse que con la prestación económica concedida, las obras quedarán terminadas y la vivienda habitable. Cuando el importe de la obra a realizar supere el máximo de la ayuda, debe quedar acreditado en el expediente quién asumirá el resto del coste para que sea finalizada. Sólo serán sufragadas obras cuando no exista seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes. Se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidades establecido en la Base 7.

Las personas o unidades familiares podrán ser perceptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

Las prestaciones económicas concedidas a las personas beneficiarias se abonarán directamente a los establecimientos proveedores.

Código Seguro De Verificación	77yvM7u/cYaITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	29/11/2023 14:10:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	28/11/2023 14:07:10
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77yvM7u/cYaITYIfst21iw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Fecha	11/01/2024 15:40:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Página	4/13

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	285/673

En unidades familiares donde existan miembros menores de edad, cuando se cumplan todos los requisitos para ser beneficiarios de las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la Orden de 10 de octubre de 2013, modificada por la Orden 5 de diciembre de 2017, y el concepto solicitado esté contemplado en dichas ayudas, se priorizará la cobertura de la necesidad existente por esta vía.

Estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6.5.1. del Plan Provincial: " Prestaciones económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social". Estas ayudas son compatibles siempre que el importe concedido a la persona destinataria no supere una cuantía que aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la situación objeto de protección.

BASE 6.- PROCEDIMIENTO.

6.1. Solicitudes y Documentación

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y hasta el 31 de octubre de 2024.

La solicitud podrá iniciarse a instancia de la/s persona/s interesada/s o de oficio ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender.

Las solicitudes debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación a aportar y el documento de autorización a la consulta de datos se presentarán conforme al Modelo normalizado Anexo I, en la Oficina de Asistencia en materia de Registro o en la forma que determina en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Las ayudas se tramitarán conforme vayan siendo registradas y se resolverán a la mayor brevedad posible.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento. En el caso de que exista alguna persona empadronada que no resida en el domicilio, habrá que aportar Certificado de Convivencia emitido por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Documentos cuya presentación es obligatoria por parte del/la solicitante:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE), del cónyuge o pareja e hijos/as mayores de 16 años.
- Fotocopia del Libro de Familia y acreditación de la relación de tutela, guarda y/o acogimiento familiar en su caso.
- Uniones no matrimoniales: certificación de estar inscrito en el registro de parejas de hecho que corresponda o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia (declaración jurada) y si tuviesen descendencia, además el Libro de Familia.
- Sentencia judicial o resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores, en su caso.
- Sentencia de separación y/o divorcio, en su caso.
- Convenio regulador de las medidas paternofiliales ratificado u homologado judicialmente (Sentencia), en su caso.
- Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, en su caso.
- Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (mes completo): nóminas y/o certificados de empresas.
- Justificantes del concepto solicitado para la ayuda:

o Hipoteca: En los casos de deudas de hipoteca que sirva para prevenir la pérdida de la vivienda habitual, habrá de presentarse los siguientes documentos según el caso: justificante del Banco o entidad mediadora especificando la cuantía total de la hipoteca pendiente de saldar; la cantidad de la mensualidad establecida en la hipoteca; la cantidad de la deuda acumulada por impago de las mensualidades. Y el número de cuenta en la que se vaya a efectuar el pago.

Código Seguro De Verificación	77yvM7u/cYaITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	29/11/2023 14:10:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	28/11/2023 14:07:10
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77yvM7u/cYaITYIfst21iw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Fecha	11/01/2024 15:40:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Página	5/13

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	286/673

o Alquiler de vivienda: Contrato de arrendamiento; documento de reconocimiento de deuda firmado por el/la propietario/a donde conste la dirección, nombre de la persona inquilina, el precio de la mensualidad, meses que debe y la cantidad total de la deuda. Cuando exista procedimiento judicial de desahucio o proceso de mediación iniciado, documento donde conste el acuerdo con la cantidad que ha de cubrir a través de la ayuda para saldar deudas, evitar el desahucio o revisar las mensualidades; cuando exista procedimiento judicial de desahucio, demanda judicial, notificación del lanzamiento y/o diligencia del proceso judicial.
señalada en el punto anterior, según el caso.

o Deudas con la Seguridad Social: Documento de pago de deudas en vía de apremio o Informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social donde conste el total de la deuda a ingresar, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Y documento del organismo correspondiente de que el pago de dicha deuda dará posibilidad al cobro de una determinada prestación o ayuda.

o Suministros mínimos: Facturas de la empresa suministradora de energía eléctrica, agua o gas pendientes de pago.

o Escolares: Presupuesto detallado del establecimiento y listado de libro y materiales del centro educativo donde cursa estudios el/la menor.

o Los presupuestos o facturas de empresas han de indicar el concepto, la cuantía, la persona compradora, con fecha, sello/firma y NIF del autónomo/empresa.

oTratamiento médico/odontológico/farmacológico: Prescripción médica o informe de facultativo donde conste la necesidad del tratamiento especializado; presupuesto detallado de clínica. Será necesario presentar tres presupuestos de los que se aprobará el de menor cuantía.

o Sepelio: Certificado de defunción emitido por el Registro Civil; factura de la empresa funeraria.

o Incendio/inundación: Certificado de los Bomberos o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, indicando dirección y fecha del siniestro. Seguro de hogar si existiese o en su defecto, declaración responsable indicando que no existe seguro que cubra los daños ocasionados. Presupuesto detallado de los enseres, muebles, reparaciones a realizar, o en el caso de obra puntual, lo que sigue a continuación.

o Obras:
♣ Informe de técnico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento donde se detallen los siguientes datos: características de la vivienda (dirección, propiedad, nº de catastro, m2, antigüedad), concepto y características de las obras; presupuesto de ejecución; viabilidad de la ayuda (indicar que la obra se podrá completar con la ayuda económica resultando una vivienda que cumpla las condiciones de habitabilidad); periodo previsto de ejecución; y fotografías anexas con el estado de las dependencias o estructuras sobre las que se pretende actuar.
♣ Presupuesto detallado de la obra con conceptos, cuantía, persona solicitante del presupuesto, fecha, sello/ firma y NIF del autónomo/ empresa.
♣ En el Informe Social será necesario indicar si existe seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes.
♣ Certificado de discapacidad o situación de dependencia y cuantía percibida en su caso.

• Cuando el coste total del concepto/ presupuesto presentado sea superior al máximo de la ayuda económica que se puede conceder, es necesario presentar un compromiso firmado de participación económica que garantice que la necesidad para la cual se concede la ayuda va a quedar cubierta, alcanzando el importe total y cumpliendo así la finalidad de dicha ayuda. Esta aportación económica puede ser por parte de la persona solicitante, de algún familiar o red de apoyo, Ayuntamiento, entidad social, etc.

• Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación de emergencia social.

En todo caso, siempre se presentarán tres presupuestos de los cuales se aprobará el de menor cuantía.

Este Ayuntamiento está facultado para que en la determinación mediante informe social de su situación para ser beneficiario del Programa, recabe de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar toda la información y documentación acerca de los mismos que se estime pertinente para comprobar dicha situación.

Además de los documentos anteriormente exigidos y que deberán presentar los interesados, **POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DEBERÁ RECABARSE** en relación a cada uno de los/las solicitantes y su unidad familiar, la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	77yvM7u/cYaITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	29/11/2023 14:10:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	28/11/2023 14:07:10
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77yvM7u/cYaITYIfst21iw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Fecha	11/01/2024 15:40:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Página	6/13

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	287/673

b) Documentación que la Administración consulta (en caso de no oposición y mediante modelo anexo II firmado por el/la solicitante y todos los miembros que componen la unidad familiar mayores de 16 años) mediante la Plataforma de Intermediación:

- Certificado de prestación por desempleo, certificado por prestación de seguridad social, …
- Informe de la vida laboral de todos los miembros que formen parte de la unidad familiar; solicitante, cónyuge e hijos mayores de 16 años.
- Certificado del SEPE de la situación durante los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud de los miembros de la unidad familiar que sean mayores de 16 años.
- Certificados de pensión de la seguridad social.

En caso de oposición a la autorización de consulta de los datos anteriormente referenciados, éstos deberán ser aportados por el/la solicitante con el resto de la documentación.

• Justificantes laborales-económicos de todos los miembros en edad laboral adultos: Informe de Vida Laboral, nóminas ,certificado de pensiones, certificado del SEPE de percepción de prestación o subsidio por desempleo, declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), certificado de otras ayudas sociales concedidas por administraciones públicas, etc., que perciban cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente.

6.2. - Subsanación de solicitudes y/o aportación de documentación.

Una vez presentada la solicitud, el/la Trabajador/a Social de referencia comprobará la documentación aportada por los/as interesados/as. En el caso de ésta fuera incompleta o insuficiente, el/la técnico/a requerirá a la persona solicitante, concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la notificación, para que subsane y presente la documentación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida la petición, en virtud de lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos necesarios para la subsanación deberán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento.

6.3. Tramitación

La tramitación de las solicitudes se llevará a cabo desde los Servicios Sociales Comunitarios, concretamente, por parte del/la trabajador/a social de referencia.

El /la trabajador/a social de referencia realizará la comprobación de que la persona interesada cumple con todos los requisitos exigidos, elaborará un Informe Social, donde recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía de la prestación económica, en el caso de ser favorable la concesión de la ayuda.

En el caso de no cumplir los requisitos se emitirá informe social motivando la denegación de la ayuda solicitada.

6.4. Resolución

El Alcalde resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo, en su caso, las condiciones de la misma. Dicha Resolución se realizará mediante Decreto. El plazo máximo de notificación será de diez días.

6.5. Justificación del pago

El pago de las ayudas por cualquier concepto se realizará a través de transferencia bancaria a la empresa correspondiente, a favor de las personas beneficiarias, sirviendo como documento acreditativo del pago.

En el caso de las ayudas de alimentos, los proveedores una vez finalizada la entrega de productos deberán presentar las facturas de cada una de las personas, en el plazo máximo de un mes.

BASE 7.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y DENEGACIÓN

Quedan excluidas del régimen establecido por el presente documento las ayudas económicas concedidas para familias con menores en riesgo y/o con menores sin acumulación de riesgo que necesitan prestaciones periódicas o únicas procedentes de otros programas gestionados desde el mismo Área de la Diputación y otras ayudas económicas de las demás administraciones públicas que se declaren incompatibles entre sí.

Código Seguro De Verificación	77yvM7u/cYaITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	29/11/2023 14:10:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	28/11/2023 14:07:10
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77yvM7u/cYaITYIfst21iw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Fecha	11/01/2024 15:40:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Página	7/13

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	288/673

Estos conceptos serán incompatibles con otras ayudas económicas o de servicios que corresponda por derecho a la persona usuaria procedente de la Administración Estatal, Autonómica o Local relacionadas con las áreas de: Salud, Educación, Empleo, Urbanismo, Vivienda o Servicios Sociales.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) No cumplir con los requisitos para la prestación.
b) Que la ayuda sea competencia de otros organismos públicos.
c) Que en el momento de la solicitud no exista crédito presupuestario suficiente para la atención de la solicitud.
d) Solicitudes que pese a que cumplan los requisitos establecidos, a juicio técnico no se consideren el recurso idóneo, por alguno de los siguientes motivos:

- Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- Que no se trate de una situación de emergencia y/o urgencia social tal y como queda definida en las presentes normas de funcionamiento del programa.
- No estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- La actuación fraudulenta del/la beneficiario/a para obtener la prestación.
- No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas anteriormente y habiendo expirado el plazo para la justificación. En el caso de no presentarse en plazo la documentación requerida por el Ayuntamiento, se considerará por desistida en su solicitud.

Será obligación de los/as solicitantes comunicar a los Servicios Sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudieran modificar las circunstancias que motivaron su solicitud.

BASE 8.- VIGENCIA , FINANCIACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Estas Bases Reguladoras del Programa Extraordinario de Ayudas de Emergencia Social (PAES 2023) entrarán en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el " Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla".

La vigencia del mismo será desde el día siguiente a la fecha de la publicación de las Bases Reguladoras de las Ayudas de Emergencia Social en el BOP de Sevilla hasta el 31 de diciembre de 2024, o antes en caso de agotar el crédito establecido en su caso.

Para mayor difusión, las mismas también serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y Portal de Transparencia.

El presupuesto del presente Programa Extraordinario de Ayudas de Emergencia Social para el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor asciende a 82.830,02 € a cargo de la Diputación de Sevilla.

BASE 9. ANEXOS

Anexo 1. Solicitud

SOLICITUD AYUDA PROGRAMA EXTRAORDINARIO EMERGENCIA SOCIAL 2023.

DATOS SOLICITANTE

Nombre y Apellidos _____

Domicilio_____

Municipio_____Código Postal_____

D.N.I_____Edad:_____Teléfono_____/_____

Correo electrónico: _____

DATOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE U.C

Código Seguro De Verificación	77yvM7u/cYaITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	29/11/2023 14:10:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	28/11/2023 14:07:10
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77yvM7u/cYaITYIfst21iw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Fecha	11/01/2024 15:40:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Página	8/13

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	289/673

Nº	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Edad	Parentesco	Ocupación	Ingresos

DATOS DE LA VIVIENDA

OPropia

OAlquiler

OCesión

Cuantía Mensual

€

CONCEPTO POR EL CUAL SOLICITA LA AYUDA

En Sanlúcar la Mayor a, _____de _____ de 202_.

Fdo:

Nota: Documentación a aportar en el reverso de la solicitud.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE), del cónyuge o pareja e hijos/as mayores de 16 años.
- Fotocopia del Libro de Familia y acreditación de la relación de tutela, guarda y/o acogimiento familiar en su caso.
- Uniones no matrimoniales: certificación de estar inscrito en el registro de parejas de hecho que corresponda o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia (declaración jurada) y si tuviesen descendencia, además el Libro de Familia.
- Sentencia judicial o resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores, en su caso.
- Sentencia de separación y/o divorcio, en su caso.
- Convenio regulador de las medidas paternofiliales ratificado u homologado judicialmente (Sentencia), en su caso.

Código Seguro De Verificación	77yvM7u/cYaITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	29/11/2023 14:10:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	28/11/2023 14:07:10
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77yvM7u/cYaITYIfst21iw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Fecha	11/01/2024 15:40:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Página	9/13

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	290/673

- Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, en su caso.
- Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud(mes completo): nóminas y/o certificados de empresas.
- Justificantes del concepto solicitado para la ayuda:

Hipoteca: En los casos de deudas de hipoteca que sirva para prevenir la pérdida de la vivienda habitual, habrá de presentarse los siguientes documentos según el caso: justificante del Banco o entidad mediadora especificando la cuantía total de la hipoteca pendiente de saldar; la cantidad de la mensualidad establecida en la hipoteca ; la cantidad de la deuda acumulada por impago de las mensualidades. Y el número de cuenta en la que se vaya a efectuar el pago.

Alquiler de vivienda: Contrato de arrendamiento; documento de reconocimiento de deuda firmado por el/la propietario/a donde conste la dirección, nombre de la persona inquilina, el precio de la mensualidad, meses que debe y la cantidad total de la deuda. Cuando exista procedimiento judicial de desahucio o proceso de mediación iniciado, documento donde conste el acuerdo con la cantidad que ha de cubrir a través de la ayuda para saldar deudas, evitar el desahucio o revisar las mensualidades. Cuando exista procedimiento judicial de desahucio, demanda judicial, notificación del lanzamiento y/o diligencia del proceso judicial, documentación señalada en el punto anterior, según el caso.

Deudas con la Seguridad Social: Documento de pago de deudas en vía de apremio o Informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social donde conste el total de la deuda a ingresar, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Y documento del organismo correspondiente de que el pago de dicha deuda dará posibilidad al cobro de una determinada prestación o ayuda.

Suministros mínimos: Facturas de la empresa suministradora de energía eléctrica, agua o gas pendientes de pago.

o Los presupuestos o facturas de empresas han de indicar el concepto, la cuantía, la persona compradora, con fecha, sello/firma y NIF del autónomo/empresa.

Ayudas escolares: Listado del material escolar del Centro Educativo en el que esté matriculado y presupuesto del establecimiento proveedor.

Tratamiento médico/odontológico/farmacológico: Prescripción médica o informe de facultativo donde conste la necesidad del tratamiento especializado; presupuesto detallado de clínica. Será necesario presentar tres presupuestos de los que se aprobará el de menor cuantía.

Sepelio: Certificado de defunción emitido por el Registro Civil; factura de la empresa funeraria.

Incendio/inundación: Certificado de los Bomberos o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, indicando dirección y fecha del siniestro. Seguro de hogar si existiese o en su defecto, declaración responsable indicando que no existe seguro que cubra los daños ocasionados. Presupuesto detallado de los enseres, muebles, reparaciones a realizar, o en el caso de obra puntual, lo que sigue a continuación.

Obras:

♣ Informe de técnico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento donde se detallen los siguientes datos: características de la vivienda (dirección, propiedad, nº de catastro, m2, antigüedad), concepto y características de las obras; presupuesto de ejecución; viabilidad de la ayuda (indicar que la obra se podrá completar con la ayuda económica resultando una vivienda que cumpla las condiciones de habitabilidad); periodo previsto de ejecución; y fotografías anexas con el estado de las dependencias o estructuras sobre las que se pretende actuar.

♣ Presupuesto detallado de la obra con conceptos, cuantía, persona solicitante del presupuesto, fecha, sello/ firma y NIF del autónomo/ empresa.

♣ En el Informe Social será necesario indicar si existe seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes.

♣ Certificado de discapacidad o situación de dependencia y cuantía percibida en su caso.

- ***Cuando el coste total del concepto/ presupuesto presentado sea superior al máximo de la ayuda económica que se puede conceder, es necesario presentar un compromiso firmado de participación económica que garantice que la necesidad para la cual se concede la ayuda va a quedar cubierta, alcanzando el importe total y cumpliendo así la finalidad de dicha ayuda. Esta aportación económica puede ser por parte de la persona solicitante, de algún familiar o red de apoyo, Ayuntamiento, entidad social, etc.***

Código Seguro De Verificación	77yvM7u/cYaITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	29/11/2023 14:10:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	28/11/2023 14:07:10
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77yvM7u/cYaITYIfst21iw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Fecha	11/01/2024 15:40:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Página	10/13

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	291/673

- ***Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación de emergencia social.***

EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad por interés legítimo del responsable de tramitar su solicitud de participación en el PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2023, y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos . No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal . Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación , portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR en PLAZA VIRGEN DE LOS REYES nº 8 41800 SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla), y presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR.

Anexo II. Modelo de no oposición

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO RECABE DATOS
(Cumplimentar por cada miembro mayor de 16 años)

DATOS PERSONALES

D/Dª_____DNI/NIF_____

TELÉFONO_____DOMICILIO_____CÓDIGO

POSTAL_____ MUNICIPIO_____PROVINCIA_____

PROCEDIMIENTO: **"*PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR". 2023.***

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados C y E, que nos hablan de la licitud del tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, esta Administración podrá consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Servicio Andaluz de Empleo (SAE) sobre los datos que se detallan a continuación, para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo "Programa Extraordinario de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor". 2023.

- Consulta SEPE (Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo)
- Consulta INSS (Prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad).
- Consulta TGSS (Consulta Vida Laboral últimos seis meses).

En caso de que se OPONGA a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes:

Derecho de oposición.-

Yo D./ª_____, con DNI _____ me opongo a la consulta de los datos siguientes del SEPE, INSS Y TGSS, a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud, y aporto personalmente los datos y certificados requisitos para la misma.

☐ *Consulta SEPE (Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo)*
☐ *Consulta INSS (Prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad).*
☐ *Consulta TGSS (Consulta Vida Laboral últimos seis meses).*
Por los siguientes motivos_____

_____

Código Seguro De Verificación	77yvM7u/cYaITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	29/11/2023 14:10:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	28/11/2023 14:07:10
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77yvM7u/cYaITYIfst21iw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Fecha	11/01/2024 15:40:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Página	11/13

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	292/673

En Sanlúcar la Mayor, a _____ de _____ de 202_.

Fdo:

Anexo III. Modelo de declaración jurada de constituir pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.

ANEXO
DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUIR PAREJA ANÁLOGA AL MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO.

DATOS PERSONALES :

D./Dª. con DNI/NIE nº

D./Dª. con DNI/NIE nº

Declaran bajo juramento que desde de :

Conviven de forma estable, libre, pública y notoria, en una relación afectiva análoga a la conyugal. Residen en el mismo domicilio sito en:

Nombre de la vía: Nº

Localidad: Código Postal:

Provincia: Teléfono:

- No están incapacitadas para prestar su consentimiento de formar una pareja.
- No están ligadas con vínculo matrimonial, ni forman pareja estable con otra persona no casada, ni son pareja de hecho anteriormente inscrita en el Registro o en cualquiera de los Registros de uniones o parejas de hecho creados por los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que conste inscripción de baja por disolución de la pareja de hecho.
- No son parientes en línea directa por consanguinidad o adopción ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

Lugar, fecha y firma

En a de de 202_.

Fdo.: Fdo.:

EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad por interés legítimo del responsable de tramitar su solicitud de participación en el PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2023, y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, recitificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR en PLAZA VIRGEN DE LOS REYES nº 8 41800 SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla), y presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente."

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Delegado del área de Servicios Sociales, Accesibilidad y Mantenimiento de la Ciudad, Departamento de Servicios Sociales, Intervención y Tesorería municipal.

Código Seguro De Verificación	77yvM7u/cYaITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	29/11/2023 14:10:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	28/11/2023 14:07:10
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77yvM7u/cYaITYIfst21iw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Fecha	11/01/2024 15:40:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Página	12/13

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	293/673

Tercero.- Publicar las presentes Bases en el BOP de Sevilla, así como en la web municipal, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Por la Secretaria, Beatriz Crivell Reyes, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE PRESIDENTE, LA SECRETARIA,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez Fdo: Beatriz Crivell Reyes

Código Seguro De Verificación	77yvM7u/cYaITYIfst21iw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	29/11/2023 14:10:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	28/11/2023 14:07:10
Observaciones		**Página**	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77yvM7u/cYaITYIfst21iw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Fecha	11/01/2024 15:40:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Página	13/13

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	294/673

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1068/2023
Fecha Resolución: 17/07/2023

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE REALIZARÁN SUS FUNCIONES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA (S/Organiz.y Func./Expte.2023/SOC_01/000016)

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión extraordinaria de fecha de 17 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

"*RECONOCIMIENTO RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL A MIEMBROS CORPORATIVOS (S/Organiz.y Func./Expte.2023/SOC_01/000016)*

Vista la propuesta de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"*El volumen de servicios, actividades y expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento hacen necesario, para su adecuado seguimiento y atención específica, que diversos miembros del equipo de gobierno desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, ya que en la actualidad se requiere una mayor dedicación en el desempeño de estas funciones; que exigen que miembros del Equipo de Gobierno, dediquen de forma exclusiva o parcial su tiempo al frente de las distintas áreas cuya gestión tienen encomendadas.*

El órgano competente para la adopción del referido acuerdo es el Pleno de la Corporación Local por mayoría simple, pudiendo participar y votar en la sesión plenaria los miembros de la Corporación Local sin que les afecte el supuesto legal de abstención que sólo opera ante la concurrencia de un interés personal en el asunto, considerándose en este caso por los tribunales que estamos ante un asunto institucional o de interés cívico general y no personal (STS de 22 de mayo de 1986, de 25 de mayo de 1987 y de 3 de marzo de 1989).

La propuesta del Gobierno en relación al reconocimiento del régimen de dedicación exclusiva y parcial se enmarca dentro del número máximo de cargos públicos que podrán tener dedicación exclusiva, y que en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, al encontrarse en el rango de población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, es de cinco (art. 75.Ter.1.e) LRBRL).

A pesar de contar con la posibilidad legal, por encontrarse en el rango de población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes, se renuncia a la contratación de personal eventual, que en el caso de esta Corporación, no puede exceder de dos (art. 104.1.c) LRBRL).

Visto el informe nº 166/23-M de fecha 11/07/23, emitido por la Intervención Municipal de Fondos, que obra en el expediente.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes ***ACUERDOS:***
PRIMERO.- *Determinar el régimen de dedicación exclusiva y parcial, pagaderas en catorce mensualidades, para los siguientes cargos y por las siguientes cuantías brutas anuales:*

Dedicación Exclusiva:

CARGO	*MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN*	*RETRIBUCIÓN*
ALCALDÍA	*A determinar por Resolución de Alcaldía*	*30.000,00 €*
CONCEJALÍA DELEGADA	*A determinar por Resolución de Alcaldía*	*27.400,00 €*

Código Seguro De Verificación	fhMRKbCttwF3C1G3/DAx4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	17/07/2023 14:25:28
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	18/07/2023 08:58:41
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fhMRKbCttwF3C1G3/DAx4Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77BJJ4R3BZWMNGAQHRCA	Fecha	11/01/2024 15:39:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77BJJ4R3BZWMNGAQHRCA	Página	1/3

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	295/673

CONCEJALÍA DELEGADA	*A determinar por Resolución de Alcaldía*	*27.400,00 €*
CONCEJALÍA DELEGADA	*A determinar por Resolución de Alcaldía*	*27.400,00 €*

Dedicación Parcial:

CARGO	*MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN*	*PORCENTAJE DEDICACIÓN*	*RETRIBUCIÓN*
CONCEJALÍA DELEGADA	*A determinar por Resolución de Alcaldía*	*90,51%*	*24.800,00 €*

SEGUNDO.- *Las retribuciones anuales brutas de la Concejalía Delegada con dedicación parcial, al 90,51%, atendiendo a la labor de gobierno que requieren estos cargos públicos, será proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia un cómputo de treinta y cinco horas semanales establecida para los empleados públicos, en horario de mañana o tarde, en función de las necesidades que demande la Delegación que ostente.*

TERCERO.- *La dedicación exclusiva implicará que no se puede ejercer ninguna otra actividad pública o privada, ni percibir otras retribuciones con cargo a presupuestos públicos, de conformidad con la normativa de aplicación. La dedicación parcial sí permite ejercer otra actividad retribuida, siempre que no coincidan las jornadas de trabajo.*

CUARTO.- *Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el día siguiente al de la Resolución de Alcaldía que los determine, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que determine la legislación vigente.*

QUINTO.- *El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en las aplicaciones presupuestarias 0100/912/100 y 0100/912/160 .*

SEXTO.-*Notificar el presente acuerdo a la Oficina de Personal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, por desarrollar responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.*

SÉPTIMO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (artículo 75.5 del de la Ley 7/85, Ley 19/2013,de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).***"**

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por mayoría absoluta, con el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (de los Grupos Municipales del PSOE (5), SEP (3), GIS (3)y PP (2))
Votos en contra: dos (del Grupo Municipal VOX)
Abstenciones: dos (del Grupo Municipal IUSA)".

Visto que el art. 75.5 in fine de la LRBRL atribuye a la Alcaldía-Presidencia la determinación de los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: determinar que las Concejalías Delegadas que van a desempeñar su cargo en régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA según el acuerdo plenario trascrito en la parte expositiva de la presente resolución, y sin perjuicio de ulteriores modificaciones que puedan realizarse por la Alcaldía, serán:

CARGO	MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN	RETRIBUCIÓN
CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	D. JUAN SALADO RÍOS	27.400,00 €
CONCEJALÍA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA	Dª. LAURA LUNA ORTIZ	27.400,00 €

Código Seguro De Verificación	fhMRKbCttwF3C1G3/DAx4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	17/07/2023 14:25:28
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	18/07/2023 08:58:41
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fhMRKbCttwF3C1G3/DAx4Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77BJJ4R3BZWMNGAQHRCA	Fecha	11/01/2024 15:39:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77BJJ4R3BZWMNGAQHRCA	Página	2/3

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	296/673

Y SEGURIDAD		
CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE	Dª. AMPARO LÓPEZ CASTELLANO	27.400,00 €

SEGUNDO: las retribuciones a percibir por las distintas Concejalías Delegadas que se indican en el cuadro anterior se corresponden a cuantías brutas anuales, pagaderas en catorce mensualidades, devengándose su abono a partir del día siguiente al de la presente resolución.

TERCERO: La dedicación exclusiva implicará que no se puede ejercer ninguna otra actividad pública o privada, ni percibir otras retribuciones con cargo a presupuestos públicos, de conformidad con la normativa de aplicación.

CUARTO: Los miembros de la Corporación Municipal que van a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el día siguiente al de la presente resolución, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que determine la legislación vigente.

QUINTO: El abono de las asignaciones establecidas mediante la presente resolución queda condicionado a la existencia de consignación suficiente en las aplicaciones presupuestarias 0100/912/100 y 0100/912/160.

SEXTO: Notificar el presente decreto a los titulares de las Concejalías Delegadas afectadas, a la Intervención Municipal, así como a la Oficina de Personal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, por desarrollar responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (artículo 75.5 del de la Ley 7/85, Ley 19/2013,de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

Por la Vicesecretaria, Carmen Sánchez-Agesta Aguilera, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE PRESIDENTE, LA VICESECRETARIA,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez Fdo: Carmen Sánchez-Agesta Aguilera

Código Seguro De Verificación	fhMRKbCttwF3C1G3/DAx4Q==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	17/07/2023 14:25:28
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	18/07/2023 08:58:41
Observaciones		**Página**	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fhMRKbCttwF3C1G3/DAx4Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77BJJ4R3BZWMNGAQHRCA	Fecha	11/01/2024 15:39:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77BJJ4R3BZWMNGAQHRCA	Página	3/3

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	297/673

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS SOCIALES MAB

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1364/2023
Fecha Resolución: 04/10/2023

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA CONTRATACIÓN ACOGIDO AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2023.

En fecha 10 de mayo de 2023 se adopta el acuerdo de Aprobación de la Convocatoria del programa para la Prevención de la Exclusión Social, por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades locales de la provincia de Sevilla para el 2023, cuyo extracto es publicado en fecha 18 de mayo en el Boletín oficial de la Provincia núm. 112.

El objeto del presente programa es la colaboración con las Entidades Locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital) para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla.

Que las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves.

Vista la Resolución n.º 4580 de 28/06/223 de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de Aprobación de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, por la que se concede al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor la cantidad de 175.309,56 €, de los cuales la aportación de la Diputación es de 166.961,49 € y la aportación municipal de 8.348,07€

Visto la Resolución Nº 1359 de 03/10/23, de avocación.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria de fecha 29 de Septiembre de 2023.

Visto cuanto antecede, tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria para la creación de Bolsa de Empleo de carácter temporal para la contratación, acogido al Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla 2023, del siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA CONTRATACIÓN ACOGIDO AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2023.

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases, tienen por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación laboral temporal, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que viven en el municipio de Sanlúcar la Mayor, financiado con cargo al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, y gestionado por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia

Código Seguro De Verificación	rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/10/2023 14:16:01
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/10/2023 11:29:38
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Fecha	11/01/2024 15:39:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Página	1/12

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	298/673

de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio.

La convocatoria así como las sucesivas comunicaciones, notificaciones y resoluciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia así como en la página web municipal, teniendo efectos desde su en estos medios. Esta publicación sustituirá a la notificación personal surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la Prevención de la Exclusión Social del Plan Provincial 2023 en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases anteriormente referenciadas, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

TERCERA.- BENEFICIARIOS/AS Y DESTINATARIOS/AS FINALES

Este Programa está destinado a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado de estas Bases.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2023.(Es decir que no hayan sido destinatarias en los años 2020,2021 y 2022).

CUARTA.- REQUISITOS
Los destinatarios/as finales del Programa deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Estar empadronado en Sanlúcar la Mayor a 1 de enero de 2023.
2) Acreditar la situación de desempleo del solicitante a la fecha de presentación de la solicitud.
3) Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicar Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de su aprobación.

Unidades Familiares de 1 solo miembro	Hasta 1,5 veces IPREM	Ingresos inferiores a 900,00€
Unidades Familiares de 2 miembros	Hasta 1,8 veces IPREM	Ingresos inferiores a 1080,00€
Unidades Familiares de 3 miembros	Hasta 2,1 veces IPREM	Ingresos inferiores a 1260,00€

Código Seguro De Verificación	rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/10/2023 14:16:01
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/10/2023 11:29:38
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Fecha	11/01/2024 15:39:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Página	2/12

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	299/673

Unidades Familiares de 4 miembros	Hasta 2,4 veces el IPREM	Ingresos inferiores a 1440,00€
Unidades Familiares de 5 miembros	Hasta 2,7 veces IPREM	Ingresos inferiores a 1620,00€
Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluído	Aumentar 0,30 veces el IPREM	

Deberán tenerse en cuenta los ingresos **referidos a la media de los seis meses anteriores a la fecha de inicio** del plazo de presentación de solicitud por los/as interesados/as.

A los efectos de este Programa, se entiende por Unidad Familiar:

1)Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con:
- Los/as hijos/as menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
- Los/as hijos/as solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.

En los casos en los que el/la solicitante fuera el/la hijo/a mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos/as menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

2) En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o madre y la totalidad de los/as hijos/as que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

3) Los/as menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.

4) No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

5) Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar. En el caso de detectar solicitudes con miembros duplicados, la solicitud que se tendrá en cuenta será la que tenga una fecha de registro anterior, quedando la otra desestimada y archivada.

6) Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar. En caso de más de una solicitud, la solicitud que se tendrá en cuenta será la que tenga una fecha de registro anterior, quedando la otra desestimada y archivada.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

QUINTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Las solicitudes se presentarán conforme al Modelo normalizado Anexo I, en la Oficina de Asistencia en materia de Registro, o en la forma que determina en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud deberá incluir un número de teléfono móvil, y deberá facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, que servirá como medio de notificación de una oferta de trabajo en los términos expresados en las presentes Bases. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado dejase de tener teléfono móvil o modificase el número, deberá comunicar a este Ayuntamiento esta situación, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, si manifiesta de manera expresa que no desea que se le notifique vía teléfono.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de las siguientes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo presentarse en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas o en los términos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en estas Bases.

3.- El Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el Portal de Transparencia y la página web municipal de la Corporación servirán como medios principales para publicitar cualquier asunto relativo a esta convocatoria pública, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de otros medios auxiliares o complementarios al efecto.

4.- Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondiente.

5.- El modelo de solicitud (Anexo I) será facilitado gratuitamente en las oficinas del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, sita en C/ Juan Delgado número 2, de 9:30 a 13:00 horas.
Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de

Código Seguro De Verificación	rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/10/2023 14:16:01
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/10/2023 11:29:38
Observaciones		**Página**	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Fecha	11/01/2024 15:39:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Página	3/12

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	300/673

identidad a través del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento.

El modelo de solicitud también se encontrará a disposición de los/as interesados/as tanto en la página web municipal (www.sanlucarlamayor.es) como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede).

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Documentos cuya presentación es obligatoria por parte del/la solicitante:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE), del cónyuge o pareja e hijos/as mayores de 16 años.
- Fotocopia del Libro de Familia y acreditación de la relación de tutela, guarda y/o acogimiento familiar en su caso.
- Uniones no matrimoniales: certificación de estar inscrito en el registro de parejas de hecho que corresponda o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia (declaración jurada) y si tuviesen descendencia, además el Libro de Familia.
- Título de familia numerosa, en su caso.
- En el caso de Unidades Familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior que tengan dificultades económicas para que continúen con los mismos: Matrícula del Centro.
- Certificado de discapacidad o situación de dependencia y cuantía percibida en su caso.
- Documento acreditativo de la condición de víctima de la situación de violencia de género de la solicitante, en su caso.
- Sentencia judicial o resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores, en su caso.
- Sentencia de separación y/o divorcio, en su caso.
- Convenio regulador de las medidas paternofiliales ratificado u homologado judicialmente (Sentencia), en su caso.
- Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, en su caso.
- Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar durante los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud (meses completos): nóminas y/o certificados de empresas.

Este Ayuntamiento está facultado para que en la determinación mediante informe social de su situación para ser beneficiario del Programa, recabe de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar toda la información y documentación acerca de los mismos que se estime pertinente para comprobar dicha situación.

Además de los documentos anteriormente exigidos y que deberán presentar los interesados, **POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DEBERÁ RECABARSE** en relación a cada uno de los/las solicitantes y su unidad familiar, la siguiente documentación:

b) Documentación que la Administración consulta (en caso de no oposición y mediante modelo anexo II firmado por el solicitante y todos los miembros que componen la unidad familiar mayores de 16 años) mediante la Plataforma de Intermediación:

- Certificado de prestación por desempleo, certificado por prestación de seguridad social, …
- Informe de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo a fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de la vida laboral de todos los miembros que formen parte de la unidad familiar; solicitante, cónyuge e hijos con edades comprendidas entre los 16 y los 25 años.
- Certificado del SEPE de la situación durante los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud de los miembros de la unidad familiar que sean mayores de 16 años.
- Certificados de pensión de la seguridad social.

En caso de oposición a la autorización de consulta de los datos anteriormente referenciados, éstos deberán ser aportados por el/la solicitante con el resto de la documentación.

SEXTA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES Y/O APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará la documentación aportada por los/as interesados/as, y aquellas que requieran de subsanación y/o aportación de documentación les será requerida a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Portal de Transparencia, así como en su página web, para que de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles** subsanen los defectos advertidos, contados

Código Seguro De Verificación	rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/10/2023 14:16:01
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/10/2023 11:29:38
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Fecha	11/01/2024 15:39:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Página	4/12

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	301/673

desde el día siguiente a dicha publicación.

Los documentos necesarios para la subsanación deberán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquellos/as que habiendo sido requeridos/as para subsanar la solicitud no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

SÉPTIMA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las/os Trabajadoras/es Sociales Municipales tras la debida comprobación, emitirán con carácter preceptivo un Informe Social en el que harán constar el cumplimiento por los interesados/as de los requisitos socioeconómicos, que se relacionan, así como, los previstos en estas Bases. Dicho Informe Social será previo a la propuesta de selección de los destinatarios/as finales, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de los citados informes sociales se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.
CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

1. Entre las solicitudes presentadas, que cumpliendo los requisitos anteriormente establecidos, se procederá a seleccionar a los/as destinatarios/as finales mediante la evaluación y baremación de cada caso, teniendo en cuenta las siguientes situaciones, que no son excluyentes entre sí:

Nº	NO HABER SIDO DESTINATARIOS/AS EN EL PROGRAMA EN 2020, 2021 y 2022.	PUNTOS
1	Personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2023	10

Nº	DATOS ECONÓMICOS	PUNTOS
1	Familias con ingresos 0,00 €	6
2	Familias con ingresos desde 0,01€ a 900,00 € (1,50 veces IPREM)	5
3	Familias con ingresos desde 901,00 € a 1080,00 € (1,8 veces IPREM)	4
4	Familias con ingresos desde 1081,00€ a 1260,00 € a (2,1 veces IPREM)	3
5	Familias con ingresos desde 1261,00 € a 1440,00 € (2,4 veces IPREM)	2
6	Familias con ingresos desde 1441,00 € a 1620,00 € (2,7 veces IPREM)	1

Nº	SITUACIONES SOCIOFAMILIARES	PUNTOS
1	Pertenecer a una unidad familiar unipersonal que viva sola en el domicilio.	5
2	Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores a su cargo.	5
3	Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan Familia Numerosa.	1
4	Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.	1
5	Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.	1
6	Unidad familiar en la que algún/os de sus miembros tenga algún grado de reconocimiento de dependencia reconocido.	1

Código Seguro De Verificación	rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/10/2023 14:16:01
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/10/2023 11:29:38
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Fecha	11/01/2024 15:39:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Página	5/12

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	302/673

7	Unidad familiar en la que algún/os de sus miembros tenga algún grado de discapacidad reconocido por el Centro de Valoración y Orientación de la Junta de Andalucía.	1

2. Si como consecuencia de la aplicación de las prioridades y criterios anteriores, resultasen unidades familiares con la misma puntuación se priorizará la unidad familiar con mayor número de miembros, si aplicado este criterio sigue habiendo unidades familiares con la misma puntuación se priorizará en base a la fecha de registro de la solicitud.

OCTAVA.- COMISIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA

En los miembros de la Comisión Técnica del Programa que concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, así mismo los aspirantes podrán recusarlo en la forma prevista en el Art. 24 de la citada ley.

La Comisión Técnica no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

Los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la selección de los beneficiarios/as.

La Comisión Técnica estará conformada por: Trabajadoras/es Sociales Municipales y Coordinador/a de Servicios Sociales Comunitarios.

NOVENA.- SELECCIÓN DESTINATARIOS FINALES

El procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, requisitos, condiciones y situaciones con carácter preferente, establecidas en la Convocatoria, se basa en el contenido del Informe Social. A partir de los informes sociales se reunirá la Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa. Dicho Informe será previo y preceptivo a la formalización del contrato.

La puntuación de cada uno de los criterios de la evaluación se llevará a cabo exclusivamente sobre la base de la información aportada en la solicitud y los documentos presentados, y conforme a los requisitos y prioridades establecidas en las Bases.

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Así mismo, la falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada, para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que hubiera podido incurrir.

Una vez realizados los informes sociales se reunirá la Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos como marca la Base tercera y Cuarta de la Convocatoria y, a efectos de en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Portal de Transparencia y en la página web municipal, elaborará los siguientes listados:

Anexo I: Listado Provisional de solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos o no subsanar en plazo la documentación requerida.

Anexo II: Listado Provisional de solicitudes admitidas.

Tras la publicación de los listados provisionales, se otorgará un plazo de **3 días hábiles** para la presentación de posibles alegaciones en el Registro General del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión Técnica procederá a elevar la propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, así como la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en la página web municipal, de los siguientes listados:

Anexo I: Listado Definitivo de solicitudes excluidas.

Anexo II: Listado Definitivo de solicitudes admitidas por orden de puntuación.

Código Seguro De Verificación	rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/10/2023 14:16:01
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/10/2023 11:29:38
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Fecha	11/01/2024 15:39:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Página	6/12

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	303/673

DÉCIMA .- VIGENCIA, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La duración del programa se extenderá desde la fecha de resolución nº 4580/2023 de fecha de 28 de junio de 2023 de la Diputada del Área de Cohesión e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, hasta el 31 de diciembre de 2024.
El Presupuesto del Programa es de ciento setenta y cinco mil trescientos nueve con cincuenta y seis céntimos (175.309,56 €) financiados por la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, según la siguiente distribución:
Diputación de Sevilla..... 166.961,49 €
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor..... 8.348,07 €

UNDÉCIMA .- CONTRATACIONES Y CONDICIONES

Las contrataciones a realizar cumplirán la normativa vigente en materia laboral acogiéndose al Programa de Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla, y en el mismo se deberá especificar las tareas a desarrollar, que tendrán especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

La Entidad Local es la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.665,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local, ni la realización de cometidos y servicios estructurales de la misma.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Todos los contratos deberán quedar finalizados a 31 de diciembre de 2024, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

DUODÉCIMA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Una vez finalizado el proceso de selección de los/las destinatarios/as finales, la Comisión Técnica remitirá al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, órgano competente de la gestión y tramitación de los expedientes de contratación, la siguiente documentación:

-Copia de las Bases de la Convocatoria.
-Listado de destinatarios/as finales del Programa por orden de puntuación obtenido, debidamente aprobado.

El orden de contratación previsto solo podrá ser alterado, en los siguientes supuestos:

- Por motivos de salud del propio beneficiario/a debidamente justificado.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento, previa presentación del contrato en el Departamento de R.R.H.H. del Ayuntamiento.
- O cuando el beneficiario/a haya manifestado de forma inequívoca en el apartado específico de la solicitud (Anexo I) no encontrarse capacitado para las tareas a desarrollar en la contratación prevista. En estos casos, el Ayuntamiento solicitará al beneficiario/a la renuncia por escrito al orden de contratación, comunicándole que en caso de no surgir durante el desarrollo del Programa la necesidad de una contratación en las ocupaciones especificadas en su solicitud, se entenderá que ha renunciado a la participación en el mismo. En este caso, el Ayuntamiento procederá a realizar el llamamiento del siguiente beneficiario/a de la lista aprobada hasta cubrir el puesto ofertado. En caso de que el beneficiario/a no marquen ninguna de las ocupaciones que aparecen en el Anexo I de la solicitud, se entenderá que está capacitado/a para la realización de cualquier ocupación.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PREVENCION DE LA EXCLUSION SOCIAL PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2023.

Código Seguro De Verificación	rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/10/2023 14:16:01
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/10/2023 11:29:38
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Fecha	11/01/2024 15:39:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Página	7/12

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	304/673

DATOS PERSONALES DEL/A SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

Domicilio:

Municipio: Código Postal:

D.N.I. ó N.I.F.: Edad: Teléfono:

Correo electrónico:

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

VIVIENDA: NÚMERO DE PERSONAS QUE LA OCUPAN:

PROPIA Nº HIJOS/AS MENORES: MIEMBROS CON DISCAPACIDAD:

AJENA Nº PERSONAS DEPENDIENTES:

HIJOS/AS QUE ESTUDIAN EN LA UNIVERSIDAD:

MIEMBROS VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

ESTADO CIVIL SOLICITANTE:	CASADO/A:	PAREJA DE HECHO:	SOLTERO/A:	DIVORCIADO/A:
	CON HIJOS/AS:	CON HIJOS/AS:	CON HIJOS/A S:	CON HIJOS/AS:
	SIN HIJOS/AS:	SIN HIJOS/AS:	SIN HIJOS/AS:	SIN HIJOS/AS:

DATOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	EDAD	PARENTESCO	OCUPACIÓN	INGRESOS/ MES

Código Seguro De Verificación	rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/10/2023 14:16:01
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/10/2023 11:29:38
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Fecha	11/01/2024 15:39:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Página	8/12

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	305/673

DATOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

SOLICITA

La participación en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, para ello aporto la siguiente documentación requerida por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, declarando que todos los datos contenidos en la misma son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la solicitud:

Fotocopia del D.N.I./N.I.F, o en su caso, del NIE del/la solicitante.

Acreditación de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 6 meses anteriores a la solicitud : nóminas y/o certificados de empresas.

Fotocopia del titulo de Familia Numerosa y fotocopia del Libro de Familia.

En caso de unidades familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior que tengan dificultades económicas para que continúen con los mismos: Matricula del Centro.

Certificado de discapacidad o situación de dependencia (si procede).

Documento acreditación de violencia de género (si procede).

Sentencia de separación o divorcio (si procede).

Prestación económica para cuidados en el entorno familiar (si procede).

Uniones no matrimoniales: certificación de estar inscrito en el registro de parejas de hecho que corresponda o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia (declaración jurada) y si tuviesen descendencia, además el Libro de Familia.

Sentencia judicial o resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores, en su caso.

Convenio regulador de la separación judicial, en su caso.

Sentencia de medidas civiles sobre menores, en su caso.

Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada , en su caso.

Sanlúcar la Mayor a ____de _____de 2023.

Fdo.:_____
(Firma del solicitante)

EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad por interés legítimo del responsable de tramitar su solicitud de participación en el PROGRAMA DE PREVENCION DE LA EXCLUSION SOCIAL 2023, y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos . No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal . Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación , portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR en PLAZA VIRGEN DE LOS REYES nº 8 41800 SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla), y presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR.

Código Seguro De Verificación	rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/10/2023 14:16:01
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/10/2023 11:29:38
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Fecha	11/01/2024 15:39:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Página	9/12

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	306/673

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO RECABE DATOS
(Cumplimentar por cada miembro mayor de 16 años)

DATOS PERSONALES

D/Dª_____DNI/NIF_____
TELÉFONO_____DOMICILIO_____
CÓDIGOPOSTAL_____MUNICIPIO_____PROVINCIA_____

PROCEDIMIENTO: ***"PROGRAMA PARA LA PREVENCION DE LA EXCLUSION SOCIAL PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2023".***

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados C y E, que nos hablan de la licitud del tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, esta Administración podrá consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Servicio Andaluz de Empleo (SAE) sobre los datos que se detallan a continuación, para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo "Programa para la Prevención de la Exclusión Social para las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla 2023".

- Consulta SEPE (Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo)
- Consulta INSS (Prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad).
- Consulta TGSS (Consulta Vida Laboral últimos seis meses).
- Consulta SEPE (Acreditación demandante de empleo).

En caso de que se OPONGA a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes:

Derecho de oposición.-

Yo, D./ª_____, con DNI _____ me opongo a la consulta de los datos siguientes del SEPE, INSS Y TGSS, a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud, y aporto personalmente los datos y certificados requisitos para la misma.

☐ *Consulta SEPE (Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo)*
☐ *Consulta INSS (Prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad).*
☐ *Consulta TGSS (Consulta Vida Laboral últimos seis meses).*
☐ *Consulta SEPE (Acreditación demandante de empleo)*

Por los siguientes motivos:

En Sanlúcar la Mayor, a _____ de _____ de 2023.
Fdo:

ANEXO III

ANEXO
DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUIR PAREJA ANÁLOGA AL MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO.

DATOS PERSONALES :

D./Dª. con DNI/NIE nº

D./Dª. con DNI/NIE nº

Declaran bajo juramento que desde de :

Código Seguro De Verificación	rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/10/2023 14:16:01
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/10/2023 11:29:38
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Fecha	11/01/2024 15:39:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Página	10/12

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	307/673

Conviven de forma estable, libre, pública y notoria, en una relación afectiva análoga a la conyugal. Residen en el mismo domicilio sito en:

Nombre de la vía: Nº

Localidad: Código Postal:

Provincia: Teléfono:

- No están incapacitadas para prestar su consentimiento de formar una pareja.
- No están ligadas con vínculo matrimonial, ni forman pareja estable con otra persona no casada, ni son pareja de hecho anteriormente inscrita en el Registro o en cualquiera de los Registros de uniones o parejas de hecho creados por los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que conste inscripción de baja por disolución de la pareja de hecho.
- No son parientes en línea directa por consanguinidad o adopción ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

Lugar, fecha y firma

En Sanlúcar la Mayor, a de de 20__.

Fdo.: Fdo.:

EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad por interés legítimo del responsable de tramitar su solicitud de participación en el PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2023, y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos . No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR en PLAZA VIRGEN DE LOS REYES nº 8 41800 SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla), y presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la Delegada del área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad, Delegado del área de Servicios Sociales, Accesibilidad y Mantenimiento de la Ciudad, Intervención y Tesorería municipal así como al departamento de Recursos Humanos.

TERCERO.- Expedir certificado de la presente resolución y remitir a la Técnico Responsable de Subvenciones.

CUARTO.- Publicar las presentes Bases en el BOP de Sevilla, así como en la web municipal, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Código Seguro De Verificación	rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/10/2023 14:16:01
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/10/2023 11:29:38
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Fecha	11/01/2024 15:39:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Página	11/12

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	308/673

Por la Vicesecretaria, Carmen Sánchez-Agesta Aguilera, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE PRESIDENTE, LA VICESECRETARIA,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez Fdo: Carmen Sánchez-Agesta Aguilera

Código Seguro De Verificación	rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/10/2023 14:16:01
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/10/2023 11:29:38
Observaciones		**Página**	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Fecha	11/01/2024 15:39:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Página	12/12

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	309/673

RESUMEN ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA 2024

Muestra de licencias adoptada como modelo para comparación	PEM	TIPO (*)	ICIO	Bonificación renovable (**) ICIO 50%	PRESTACIÓN PATRIMONIAL
vivienda nueva planta	99.969,00 €	2,80%	2.799,13 €	no procede	0,00 €
vivienda nueva planta	204.959,10 €	3,00%	6.148,77 €	no procede	0,00 €
reforma y ampliación vivienda	35.753,00 €	2,80%	1.001,08 €	no procede	0,00 €
reforma establecimiento	30.000,00 €	2,80%	840,00 €	no procede	0,00 €
reforma vivienda	32.619,24 €	2,80%	913,34 €	no procede	0,00 €
reforma establecimiento	60.000,00 €	2,80%	1.680,00 €	no procede	0,00 €
reforma vivienda	221.597,54 €	3,00%	6.647,93 €	no procede	0,00 €
reforma vivienda	10.589,12 €	2,80%	296,50 €	no procede	0,00 €
reforma vivienda	81.443,40 €	2,80%	2.280,42 €	no procede	0,00 €
reforma y ampliación vivienda	111.000,00 €	2,80%	3.108,00 €	no procede	0,00 €
reforma vivienda	282.012,80 €	3,00%	8.460,38 €	no procede	0,00 €
reforma establecimiento	150.000,00 €	3,00%	4.500,00 €	no procede	0,00 €
reforma casa cortijo rústico	326.256,30 €	3,00%	9.787,69 €	no procede	0,00 €
vivienda nueva planta	152.867,00 €	3,00%	4.586,01 €	no procede	0,00 €
reforma casa cortijo rústico	61.081,77 €	2,80%	1.710,29 €	no procede	0,00 €
líneas eléctricas	678.480,24 €	3,20%	21.711,37 €	no procede	0,00 €
subtotal trimestre	**2.538.628,51 €**		**76.470,90 €**	**0,00 €**	**0,00 €**
Extrapolando 4 trimestres (1)	**10.154.514,04 €**		**305.883,62 €**	**0,00 €**	**0,00 €**
ENEL STA MARÍA	3.500.000,00 €	3,20%	112.000,00 €	56.000,00 €	45.000,00 €
ARCO 8	11.500.000,00 €	3,20%	368.000,00 €	184.000,00 €	55.000,00 €
OTROS					10.000,00 €
Energías renovables (2)	**15.000.000,00 €**		**480.000,00 €**	**240.000,00 €**	**110.000,00 €**
SUMA (1) + (2)	**25.154.514,04 €**		**785.883,62 €**	**240.000,00 €**	**110.000,00 €**

ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR I.C.I.O. SIN APLICAR BONIFICACIONES	**785.883,62 €**
ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR I.C.I.O. APLICANDO BONIFICACIONES	**240.000,00 €**
ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR PRESTACIÓN PATRIMONIAL	**110.000,00 €**

(*) PEM HASTA 120.000 €= TIPO 2,8%, DE 120.000 € A 601.000 €= TIPO 3,0%, MÁS DE 601.000 €= 3,2%

(**) DEPENDE DE LA POSIBLE BONIFICACIÓN: ver artº 5.b) y artº10 y 11 de la Ordenanza Fiscal ICIO

Código Seguro de Verificación	IV7W5X76FXW7VSF6UVMDJ5ZA4A	Fecha	11/01/2024 15:38:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X76FXW7VSF6UVMDJ5ZA4A	Página	1/2

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	310/673

Código Seguro de Verificación	IV7W5X76FXW7VSF6UVMDJ5ZA4A	Fecha	11/01/2024 15:38:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X76FXW7VSF6UVMDJ5ZA4A	Página	2/2

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	311/673

Mantenimiento
Instalaciones
Deportivas
Andaluzas

INSTALACIONES DEPORTIVAS MIDA S.L.
C/ María Illanes Álvarez, 23
41600 Arahal (Sevilla)
B- 72938574

martes, 28 de noviembre de 2023

PRESUPUESTO: CAMPO DE F-11 SANLÚCAR LA MAYOR.

CONCEPTO: DESCOMPACTACIÓN Y RECEBADO CON CAUCHO EN CAMPO DE F-11.

1. TRABAJOS A REALIZAR:

CONCEPTO 1: DESCOMPACTADO DEL CAMPO DE FÚTBOL 11.

- **Limpieza del césped artificial por medios mecánicos.**
- **Descompactación profunda del revestimiento.**

  Esta operación debe realizarse siempre después de la limpieza superficial descrita anteriormente, con el fin de no introducir residuos en el revestimiento.

  Con esta operación se recuperará en la medida de lo posible las cualidades deportivas iniciales de la superficie del césped artificial, permeabilidad, flexibilidad y absorción de impactos.

- **Cepillado o peinado**. Consistente en pasar un cepillo de peso específico, esta actuación tiene como finalidad suprimir las acumulaciones de arena de sílice y levantar las fibras.

CONCEPTO 2: RECEBADO CON 12.000 KG DE CAUCHO EN CAMPO DE FÚTBOL 11.

Según hemos podido ver en las imágenes y vídeos facilitados sobre la situación en la que se encuentra el campo de fútbol , hemos detectado que tiene una falta de relleno, de unos 1,5 centímetros, que dificulta que el pelo del césped se mantenga erguido, no hemos observado roturas o zonas despegadas, ni desgaste del pelo.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7MPJUSZXU32VAXC73QD4	Fecha	11/01/2024 15:38:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7MPJUSZXU32VAXC73QD4	Página	1/2

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	312/673

Es por lo que proponemos un relleno de aproximadamente de unos 12.000 kg de material que se suministrará a la superficie con maquinaria específica y cualificada.

PRESUPUESTO:

IMPORTE CONCEPTO 1:	750,00 €
21% IVA	157,50 €
TOTAL	907,50 €

IMPORTE CONCEPTO 2:	5.275,00 €
21% IVA	1.107,75 €
TOTAL	6.382,75 €

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7MPJUSZXU32VAXC73QD4	Fecha	11/01/2024 15:38:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7MPJUSZXU32VAXC73QD4	Página	2/2

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	313/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ

SITO EN C/ FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, SANLÚCAR LA MAYOR. SEVILLA.

PROMOTOR:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

N.I.F. P4108700H

ARQUITECTO:

ANTONIO ROIG Vena

COLEGIADO Nº 5304 COAS

Digitally signed by ROIG VENA ANTONIO - 53271170L
DN: c=ES, serialNumber=IDCES-53271170L, givenName=ANTONIO, sn=ROIG VENA, cn=ROIG VENA ANTONIO - 53271170L
Date: 2023.04.26 12:49:50 +02'00'

INNOVAS. Ingenieros y consultores
Pza. Virgen de los Reyes 2.Local 5 41.800. Sanlúcar la Mayor (Sevilla). Tfno.: 955701740

SANLÚCAR LA MAYOR, MARZO-2023

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	1/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	1/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	314/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

ÍNDICE

A. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

1. DATOS BÁSICOS

1.1. INTRODUCCIÓN
1.2. EMPLAZAMIENTO
1.3. AGENTES INTERVINIENTES
1.4 CUMPLIMIENTO DEL CTE Y OTRA NORMAS
1.5. PRESTACIONES DEL EDIFICIO
1.6. DEFINICIÓN, FINALIDAD DEL TRABAJO Y USO

2. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA DEL ESTADO ACTUAL
2.2. DESARROLLO DEL PROGRAMA

3. MEMORIA CONSTRUCTIVA

3.1. DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS
3.2. ALBAÑILERÍA
3.3. INSTALACIÓ ELECTRICA
3.4. INSTALACIÓ DE FONTANERÍA
3.5. REVESTIMIENTOS
3.6. CARPINTERÍA

4. CONDICIONES DEL PLANEAMIENTO

4.1. JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS

5. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

5.1. DB SI Seguridad en Caso de Incendio
5.2. DB SU Seguridad de utilización y accesibilidad
5.3. DB HS Salubridad

6. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

7. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

8. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

B.- PLANOS.

C.- MEDICIONES Y PRESUPUESTO

D.- PLIEGO DE CONDICIONES

E.- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	2/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	2/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	315/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

A. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ.
SITO EN CALLE FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, 41800 SANLÚCAR LA MAYOR, SEVILLA

PROMOTOR:
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR. N.I.F. P4108700H

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	3/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	3/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	316/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

A. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

1. DATOS BÁSICOS

1.1. INTRODUCCIÓN.

El Colegio CEIP La Paz es un colegio público de educación primaria de Sanlúcar la Mayor. Se recibe por parte de la delegación de Educación, Salud, Infancia, Innovación y Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, la necesidad de reformar los dos aseos exteriores y los dos aseos de planta baja.

El encargo consiste en la redacción del Proyecto de Reforma y Adecuación de los núcleos de aseos situados en planta baja del colegio C.E.I.P. LA PAZ de Sanlúcar la Mayor.

Con la reforma proyectada se pretende adecuar las instalaciones a las necesidades actuales del centro, así como dotar al centro de un aseo adaptado a personas con discapacidad.

Los trabajos de redacción del presente documento se finalizan en marzo de 2023.

1.2. EMPLAZAMIENTO

El CEIP La Paz, se encuentra situado en la calle Francisco Lindes Pérez, s/n, Sanlúcar la Mayor, Sevilla.

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE
Referencia catastral: 7320002QB4472S0001KM
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE
Localización:
CL MAESTRO FRANCISCO LINDES 1
41800 SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA)
Clase: URBANO
Uso principal: Deportivo
Superficie construida: 5.878 m2
Año construcción: 1970
Construcción
PARCELA
Superficie gráfica: 9.947 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	4/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	4/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	317/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

Entorno físico:

Nos encontramos con un edificio aislado, de dos plantas de altura rodeado por las zonas de recreo del centro educativo.

1.3. AGENTES INTERVINIENTES

1.3.1 PROMOTOR

Se redacta el presente proyecto por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor con CIF: P4108700H y domicilio en Plaza Virgen de los Reyes, nº 8 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

1.3.2 AUTOR DEL PROYECTO.

Lo suscribe D. Antonio Roig Vena, Arquitecto, colegiado nº 5304 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

1.4. CUMPLIMIENTO DEL CTE Y OTRA NORMAS:

Son requisitos básicos, conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación, los relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad.

Se establecen estos requisitos con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, debiendo los edificios proyectarse, construirse, mantenerse y conservarse de tal forma que se satisfagan estos requisitos básicos.

Marco Normativo:

- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Normativa Sectorial de aplicación en los trabajos de edificación.
- Código Técnico de la Edificación.
- Ley de protección ambiental (Ley 7/94)
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Normativa urbanística:

El planeamiento aplicable son las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor, aprobadas definitiva-mente por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Andalucía con fecha 7 de octubre de 1982.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	5/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	5/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	318/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

1.5. PRESTACIONES DEL EDIFICIO

Requisitos básicos

Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. Se indican en particular las acordadas entre promotor y proyectista que superen los umbrales establecidos en CTE.

SEGURIDAD

SEGURIDAD ESTRUCTURAL
El proyecto se ajusta a lo establecido en DB-SE. De tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO
El proyecto se ajusta a lo establecido en DB-SI. De tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD
El proyecto se ajusta a lo establecido en DB-SUA. De tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

HABITABILIDAD

SALUBRIDAD
El proyecto se ajusta a lo establecido en DB-HS. De tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO
El proyecto se ajusta a lo establecido en DB-HR. De tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.

AHORRO DE ENERGÍA Y AISLAMIENTO TÉRMICO
El proyecto se ajusta a lo establecido en DB-HR. De tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio. Cumple con la UNE EN ISO 13 370 : 1999 “Prestaciones térmicas de edificios. Transmisión de calor por el terreno. Métodos de cálculo”.

FUNCIONALIDAD

UTILIZACIÓN
De tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.

ACCESIBILIDAD
De tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.

ACCESO A LOS SERVICIOS
De telecomunicación audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	6/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	6/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	319/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

1.6. DEFINICIÓN, FINALIDAD DEL TRABAJO Y USO.

La documentación del presente Proyecto, tanto gráfica como escrita, se redacta para establecer todos los datos descriptivos, urbanísticos y técnicos, para conseguir llevar a buen término, la legalización de las obras proyectadas.

2. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se ha redactado el presente proyecto atendiendo al programa de necesidades recogido por la dirección del centro, adaptando dichas directrices a los condicionantes, arquitectónicos y funcionales preexistentes.

Las obras pretenden la reforma de cuatro núcleos de aseos separados por sexo, un almacén y cuarto de limpieza.

Tras la reforma se mantiene las mismas piezas y se añade un aseo adaptado con acceso por el interior del edificio.

2.1. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA DEL ESTADO ACTUAL

Aseos exteriores

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	7/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	7/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	320/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	8/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	8/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	321/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

Aseos interiores

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	9/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	9/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	322/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

2.2. DESARROLLO DEL PROGRAMA

Tras la reforma se obtienen cuatro núcleos de aseos, un aseo adaptado, un cuarto de limpieza y almacén con las siguientes dotaciones y superficies.

Aseos exteriores.

Aseo A: con una superficie de 11,90 m² estará dotado de cuatro cabinas de WC, tres lavabos y una pileta.

Aseo B: con una superficie de 11,99 m² estará dotado de cuatro cabinas de WC y tres lavabos.

Aseos interiores, Cuarto de limpieza y almacén.

Aseo C: con una superficie de 6,70 m² estará dotado de dos cabinas de WC, y dos lavabos.

Aseo D: con una superficie de 7,96 m² estará dotado de tres cabinas de WC, y dos lavabos.

Aseo E: aseo adaptado a personas con discapacidad, con una superficie de 4,21m² estará dotado de WC y lavabo.

Cuarto de limpieza: de sección rectangular con una superficie 4,61 m² y dotado de pileta.

Almacén: de sesión rectangular con una superficie de 3,93 m².

A los aseos exteriores se acceden directamente desde el patio exterior. Las estancias interiores están comunicadas por un pasillo de 1,20m de ancho.

Para los aseos exteriores resulta una altura libre de 3,18m, mientras que las zonas interiores cuentan con una altura libre de 2,70m.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	10/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	10/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	323/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

3. MEMORIA CONSTRUCTIVA

3.1. DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS

Se llevará a cabo la retirada de las carpinterías existentes, las particiones interiores de fábrica de ladrillo, el alicatado, la solería y los sanitarios existentes.

3.2. ALBAÑILERÍA

La división de los aseos exteriores se realizará con tabicón de ladrillo hueco doble. El resto de particiones se realizará con tabiquería auto portante de paneles de yeso laminado con aislamiento interior. Las placas de yeso laminado que den al interior del local húmedo se ejecutaran con paneles hidrófugas.

3.3. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Partiendo de los circuitos existentes se dotarán los aseos de puntos de luz, luminarias y tomas de corrientes. La nueva instalación se ajustará a REBT.

3.4. INSTALACIÓN DE FONTANERÍA Y DESAGÜE

Partiendo de la instalación existente se dotará de suministro de agua y desagüe a los nuevos sanitarios. La nueva instalación se ajustará al CTE DB HS 4 Suministro de agua y CTE DB HS 5 Evacuación de aguas.

La red de abastecimiento se realizarla en cobre y los desagües en tubería de PVC.

Los sanitarios serán de porcelana vitrificada en color blanco.

3.5. REVESTIMIENTOS

Los revestimientos propuestos son:

- Alicatado de azulejo blanco 20x20 en paramentos verticales de aseos.
- Falso techo registrable de placas de escayola de entramado visto.
- Solería de gres porcelánico.
- Las paredes de las estancias no húmedas se acabarán con pintura plástica lisa.

3.6. CARPINTERÍA

Las puertas de los aseos exteriores serán de aluminio termo lacado en polvo, acabado en color RAL, con cerradura especial con un punto de cierre.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	11/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	11/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	324/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

Las puertas interiores serán de madera, de una hoja lisa, compuesto por alma de tablero aglomerado de partículas, recubierto con laminado de alta presión (HPL), formado por varias capas de papel kraft impregnadas en resina fenólica, cantos de placa laminada compacta de alta presión (HPL), bastidor de tablero contrachapado y cerco de madera de pino; sobre pre cerco de pino país de 100x35 mm.

Las divisiones de los inodoros se realizarán con tablero fenólico HPL, 2000 mm de altura, de, de 13 mm de espesor, color a elegir. Incluye puerta, estructura soporte de aluminio anodizado y herrajes de acero inoxidable AISI 316L.

Encimera y frente para encastre de lavabos, de tablero fenólico HPL, Ancho de la encimera: 50 cm. Copete de 5cm y faldón de 15cm.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	12/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	12/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	325/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

4. CONDICIONES DEL PLANEAMIENTO

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	13/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	13/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	326/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

COAS

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICAS (1 de 2)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Trabajo	PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P LA PAZ
Emplazamiento	CALLE FRANCISCO LINDES PÉREZ S/N. SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
Promotor(es)	EXCMO. AYTO. SANLÚCAR LA MAYOR
Arquitecto(s)	Antonio Luis Roig Vena

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA QUE AFECTAN AL DOCUMENTO A VISAR

	PGOU	NSM	DSU	POI	PS	PAU	PP	PE	PERI	ED	PA (SNU)	OTROS
Vigente	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	Denominación			NORMAS SUBSIDIARIAS SANLÚCAR LA MAYOR								
En tramitación	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	Denominación											

PGOUPlan General de Ordenación Urbanística
NSMNormas Subsidiarias Municipales
DSU Delimitación de Suelo Urbano
POI Plan de Ordenación Intermunicipal
PSPlan de Sectorización
PAUPrograma de Actuación Urbanística
PPPlan Parcial
PEPlan Especial
PERI Plan Especial de Reforma Interior
EDEstudio de Detalle
PAProyecto de Actuación

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

	SUELO URBANO	SUELO URBANIZABLE	SUELO NO URBANIZABLE
Vigente	Consolidado ☒ No consolidado ☐	Ordenado ☐ Sectorizado ☐ (o programado o apto para urbanizar) No sectorizado ☐ (o no programado)	Protección especial legislación ☐ Protección especial planeamiento ☐ De carácter rural o natural ☐ Hábitat rural diseminado ☐
En tramitación	Consolidado ☐ No consolidado ☐	Ordenado ☐ Sectorizado ☐ No sectorizado ☐	Protección especial legislación ☐ Protección especial planeamiento ☐ De carácter rural o natural ☐ Hábitat rural diseminado ☐

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

Vigente	EQUIPAMIENTO DOTACIONAL DOCENTE
En tramitación	

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	14/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	14/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	327/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

COAS

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICAS (2 de 2)

CUADRO RESUMEN DE NORMAS URBANÍSTICAS

	CONCEPTO	NORMATIVA VIGENTE	NORMATIVA EN TRÁMITE	PROYECTO
PARCELACIÓN	Parcela mínima	-		-
	Parcela mínima			
	Longitud mínima de fachada			
	Diámetro mínimo inscrito			
USOS	Densidad			
	Usos predominantes	DOTACIONAL		DOTACIONAL
	Usos compatibles			
	Usos prohibidos			
EDIFICABILIDAD				
ALTURA	Altura máxima, plantas			NO ALTERA
	Altura máxima, metros			NO ALTERA
	Altura mínimos			NO ALTERA
OCUPACIÓN	Ocupación planta baja			NO ALTERA
	Ocupación planta primera			NO ALTERA
	Ocupación resto plantas			NO ALTERA
	Patios mínimos			NO ALTERA
SITUACIÓN	Tipología de la edificación			NO ALTERA
	Separación lindero público			NO ALTERA
	Separación lindero privado			NO ALTERA
	Separación entre edificios			NO ALTERA
	Profundidad edificable			NO ALTERA
	Retranqueos			NO ALTERA
PROTECCIÓN	Grado protección Patrimonio-Hco.			
	Nivel máximo de intervención			
OTROS	Cuerpos salientes			
	Elementos salientes			
	Plazas mínimas de aparcamientos			

OBSERVACIONES

SE TRATA DE UNA REFORMA DE ASEOS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO SIN INCIDENCIA EN CONDICIONANTES URBANISTICOS

DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE INCIDE EN EL EXPEDIENTE

☒ NO EXISTEN INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE.

☐ EL EXPEDIENTE SE JUSTIFICA URBANÍSTICAMENTE A PARTIR DE UN INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA AÚN EN TRAMITACIÓN.

☐ EL PROMOTOR CONOCE LOS INCUMPLIMIENTOS DECLARADOS EN LOS CUADROS DE ESTA FICHA, Y SOLICITA A EL VISADO DEL EXPEDIENTE.

PROMOTOR/A/ES/AS
Fecha y firma

ARQUITECTO/A/S
Fecha y firma

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	15/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	15/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	328/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

5. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

DB SE Seguridad estructural	No aplica.	
DB SI Seguridad en Caso de Incendio		La intervención no modifica el uso de edificio ni la ocupación existentes. Se justifica en el presente proyecto lo relativo a dimensionado de los medios de evacuación.
DB SUA Seguridad de utilización y Accesibilidad		
SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas		
SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento		
SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento		
SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada		
SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación	No aplica.	
SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento	No aplica.	
SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento	No aplica.	
SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo	No aplica.	
SUA 9 Accesibilidad		
DB HS Salubridad		
HS 1: Protección frente a la humedad	No aplica.	
HS 2: Recogida y evacuación de residuos	No aplica.	
HS 3 Calidad del aire interior		Para uso distinto a vivienda se considera que se cumplen las exigencias básicas si se observan las condiciones establecidas en el RITE.
HS 4: Suministro de agua		
HS 5: Evacuación de aguas residuales		
DB HR Protección frente al ruido	No aplica.	
DB HE Ahorro de energía		
HE 0 Limitación del consumo energético	No aplica.	
HE1 Limitación de la demanda de energía	No aplica.	
HE 2 Rendimiento de las instalaciones térmicas	No aplica.	
HE 3 Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación	No aplica.	
HE 4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria	No aplica.	
HE 5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica	No aplica.	

5.1. DB SI Seguridad en Caso de Incendio

Tipo de proyecto y ámbito de aplicación del documento básico:

- Proyecto de adecuación y reforma.

Reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario

Situación del elemento	Revestimiento			
	De techos y paredes		De suelos	
	Norma	**Proyecto**	Norma	**Proyecto**
Zonas ocupables	C-s2,d0	**C-s2,d0**	E_{FL}	**E_{FL}**

SECCIÓN SI 3: EVACUACIÓN DE OCUPANTES

Cálculo y dimensionado de salidas

Puertas y pasos		Pasillos y rampas	
Norm	**Pro.**	Norm	**Pro.**
A ≥ P / 200 ≥ 0,80 m	**0,80m**	A ≥ P / 200 ≥ 1,00 m	**1.20m**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	16/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	16/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	329/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

5.2. DB SUA Seguridad de utilización y Accesibilidad

SECCIÓN SUA 1: Seguridad frente al riesgo de caídas

SUA1.1 Resbaladicidad de los suelos

(Clasificación del suelo en función de su grado de deslizamiento UNE ENV 12633:2003)

		NORMA Clase	**PROY** Clase
x	Zonas interiores secas con pendiente < 6%	1	**1**
	Zonas interiores secas con pendiente ≥ 6% y escaleras	2	
	Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente < 6%	2	
	Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente ≥ 6% y escaleras	3	
	Zonas exteriores, garajes y piscinas	3	

.

SUA 1.2 Discontinuidades en el pavimento

		NORMA	PROY
x	El suelo no presenta imperfecciones o irregularidades que supongan riesgo de caídas como consecuencia de traspiés o de tropiezos	Diferencia de nivel < 6 mm	**Cumple**
	Pendiente máxima para desniveles ≤ 50 mm Excepto para acceso desde espacio exterior	≤ 25 %	
	Perforaciones o huecos en suelos de zonas de circulación	Ø ≤ 15 mm	
	Altura de barreras para la delimitación de zonas de circulación	≥ 800 mm	
	Nº de escalones mínimo en zonas de circulación Excepto en los casos siguientes: • En zonas de uso restringido • En las zonas comunes de los edificios de uso *Residencial Vivienda.* • En los accesos a los edificios, bien desde el exterior, bien desde porches, garajes, etc. (figura 2.1) • En salidas de uso previsto únicamente en caso de emergencia. • En el acceso a un estrado o escenario	3	
	Distancia entre la puerta de acceso a un edificio y el escalón más próximo. (excepto en edificios de uso *Residencial Vivienda*) (figura 2.1)	≥ 1.200 mm. Y ≥ anchura hoja	

SUA 1.5. Limpieza de los acristalamie

	limpieza desde el interior:	
	toda la superficie interior y exterior del acristalamiento se encontrará comprendida en un radio r ≤ 850 mm desde algún punto del borde de la zona practicable h max ≤ 1.300 mm	-

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	17/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	17/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	330/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

		en acristalamientos invertidos, Dispositivo de bloqueo en posición invertida	-
		limpieza desde el exterior y situados a h > 6 m	
		plataforma de mantenimiento a ≥ 400 mm	-
		barrera de protección h ≥ 1.200 mm	-
		equipamiento de acceso especial: previsión de instalación de puntos fijos de anclaje con la resistencia adecuada	-

SECCIÓN SUA 2: Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento

SUA 2.1 Impacto	Con elementos fijos		NORMA	**PROY.**		NORMA	**PROY.**
	x	Altura libre de paso en zonas de circulación	uso restringido	≥ 2.100 mm	**-**	resto de zonas	≥ 2.200 mm	**2.700mm**
	x	Altura libre en umbrales de puertas					≥ 2.000 mm	**2.000mm**
		Altura de los elementos fijos que sobresalgan de las fachadas y que estén situados sobre zonas de circulación					≥ 2.200 mm	
		Vuelo de los elementos en las zonas de circulación con respecto a las paredes en la zona comprendida entre 1.000 y 2.200 mm medidos a partir del suelo					≤ 150 mm	
		Restricción de impacto de elementos volados cuya altura sea menor que 2.000 mm disponiendo de elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos.						
	Con elementos practicables							
		disposición de puertas laterales a vías de circulación en pasillo a < 2,50 m (zonas de uso general)					-	
		En puertas de vaivén se dispondrá de uno o varios paneles que permitan percibir la aproximación de las personas entre 0,70 m y 1,50 m mínimo					-	
		con elementos frágiles						
		Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto con barrera de protección					SU1, apartado 3.2	
		Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto sin barrera de protección					Norma: (UNE EN 2600:2003)	
		diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada 0,55 m ≤ ΔH ≤ 12 m					resistencia al impacto nivel 2	
		diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada ≥ 12 m					resistencia al impacto nivel 1	
		resto de casos					resistencia al impacto nivel 3	
		duchas y bañeras:						
		partes vidriadas de puertas y cerramientos					resistencia al impacto nivel 3	
		áreas con riesgo de impacto						

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	18/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	18/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	331/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

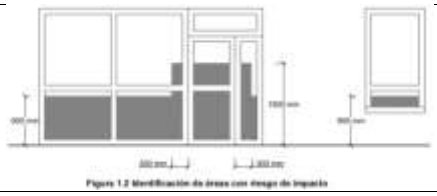

Impacto con elementos insuficientemente perceptibles
Grandes superficies acristaladas y puertas de vidrio que no dispongan de elementos que permitan identificarlas

		NORMA	**PROYECTO**
señalización:	altura inferior:	850mm<h<1100mm	**-**
	altura superior:	1500mm<h<1700mm	**-**
travesaño situado a la altura inferior			**-**
montantes separados a ≥ 600 mm			

SUA 2.2 Atrapamient

	NORMA	**PROYECTO**
puerta corredera accionamiento manual (distancia hasta objeto fijo más próx)	d ≥ 200 mm	**CUMPLE**
elementos de apertura y cierre automáticos: dispositivos de protección		

SECCIÓN SUA 3: Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento

SUA 3 Aprisionamiento

Riesgo de aprisionamiento

x	en general:		
x	Cuando las puertas de un recinto tengan dispositivo para su bloqueo desde el interior y las personas puedan quedar accidentalmente atrapadas dentro del mismo, existirá algún sistema de desbloqueo de las puertas desde el exterior del recinto. Excepto en el caso de los baños o los aseos de viviendas, dichos recintos tendrán iluminación controlada desde su interior.		
		NORMA	**PROY**
x	Fuerza de apertura de las puertas de salida	≤ 150 N	**CUMPLE**
x	usuarios de silla de ruedas:		
x	Recintos de pequeña dimensión para usuarios de sillas de ruedas	ver Reglamento de Accesibilidad	
		NORMA	PROY
x	Fuerza de apertura en pequeños recintos adaptados	≤ 25 N	**CUMPLE**

SECCIÓN SUA 4: Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada

ALUMBRADO NORMAL EN ZONAS DE CIRCULACIÓN

			NORMA	PROYECTO
Zona			Iluminancia mínima [lux]	
Exterior	Exclusiva para personas	Escaleras	20	
		Resto de zonas	20	

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	19/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	19/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	332/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

	Para vehículos o mixtas		20	
Interior	Exclusiva para personas	Escaleras	100	
		Resto de zonas	100	100
	Para vehículos o mixtas		50	
Factor de uniformidad media			fu ≥ 40 %	40 %

ALUMBRADO DE EMERGENCIA

Disposición de las luminarias:

	NORMA	PROYECTO
Altura de colocación	h ≥ 2 m	H = 2.50 m

Se dispondrá una luminaria en:

x	Cada puerta de salida.
	Señalando el emplazamiento de un equipo de seguridad.
	Puertas existentes en los recorridos de evacuación.
	Escaleras (cada tramo recibe iluminación directa).
	En cualquier cambio de nivel.
	En los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos.

Características de la instalación:

x	Será fija.
x	Dispondrá de fuente propia de energía.
x	Entrará en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en las zonas de alumbrado normal.
x	El alumbrado de emergencia en las vías de evacuación debe alcanzar, al menos, el 50% del nivel de iluminación requerido al cabo de 5 segundos y el 100% a los 60 segundos.

SECCIÓN SUA 4: DB SUA 9ACCESIBILIDAD

	NORMA	PROYECTO
Servicios higiénicos accesibles		
Siempre que sea exigible la existencia de aseos o de vestuarios por alguna disposición legal de obligado cumplimento, existirá al menos:	Un aseo accesible por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos	**1**
	En cada vestuario, una cabina de vestuario accesible, un aseo accesible y una ducha accesible por cada 10 unidades o fracción de los instalados.	**np**
	En el caso de que el vestuario no esté distribuido en cabinas individuales, se dispondrá al menos una cabina accesible	-

Mobiliario fijo

El mobiliario fijo de zonas de atención al público incluirá al menos un *punto de atención accesible*.	**np**
Como alternativa a lo anterior, se podrá disponer un *punto de llamada accesible* para recibir asistencia.	**np**

Mecanismos

Excepto en el interior de las viviendas y en las *zonas de ocupación nula,* los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma serán *mecanismos accesibles*.	**cumple**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	20/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	20/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	333/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

SUA. Sección 9.2 Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad

Dotación	NORMA	PROYECTO
Con el fin de facilitar el acceso y la utilización independiente, no discriminatoria y segura de los edificios, se señalizarán los elementos que se indican en la tabla 2.1, con las características indicadas en el apartado 2.2 siguiente, en función de la zona en la que se encuentren.		**np**

Características

Las entradas al edificio accesibles, los *itinerarios accesibles*, las *plazas de aparcamiento accesibles* y los *servicios higiénicos accesibles* (aseo, cabina de vestuario y ducha accesible) se señalizarán mediante SIA, complementado, en su caso, con flecha direccional.		**np**
Los *ascensores accesibles* se señalizarán mediante SIA. Asimismo, contarán con indicación en Braille y arábigo en alto relieve a una altura entre 0,80 y 1,20 m, del número de planta en la jamba derecha en sentido salida de la cabina.		**np**
Los servicios higiénicos de *uso general* se señalizarán con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada.		**Cumple**
Las bandas señalizadoras visuales y táctiles serán de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3±1 mm en interiores y 5±1 mm en exteriores.	Las exigidas en el apartado 4.2.3 de la Sección SUA 1 para señalizar el arranque de escaleras, tendrán 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera.	**np**
	Las exigidas para señalizar el *itinerario accesible* hasta un *punto de llamada accesible o* hasta un *punto de atención accesible*, serán de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y de anchura 40 cm.	**np**
Las características y dimensiones del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) se establecen en la norma UNE 41501:2002.		

5.3. DB HS Salubridad

- **HS 3 Calidad del aire interior**

AIRE DE EXTRACCIÓN (IT 1.1.4.2.5.)
En función del uso del edificio o local, el aire de extracción lo clasificamos en la categoría **AE2 (moderado nivel de contaminación)** en aseo.

El caudal de aire de extracción de locales de servicio será como mínimo de 2 dm³/s por m² de superficie en planta.

Aseo A 11,90 m2 → 11,90x2= 23,80 dm³/s

Aseo B 11,98 m2 → 11,98x2= 23,96 dm³/s

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	21/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	21/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	334/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

Aseo C	6,70 m2 → 6,70x2= 13,40 dm³/s
Aseo D	7,96 m2 → 7,96= 15,92 dm³/s
Aseo E	4,21 m2 → 4,21= 8,42 dm³/s
Almacén	3,93 m2 → 3,93= 7,86 dm³/s
Cuarto de limpieza	4,61 m2 → 4,61= 9,22 dm³/s

Estas necesidades están cubiertas con extractores instalado en aseos y ventanas dispuestas en fachadas.

- **HS 4 suministro de agua**

Dimensionado de las derivaciones a cuartos húmedos y ramales de enlace.

	CTE DB HS	PROYECTO
Diámetros mínimos de alimentación		
a cuarto húmedo	20mm	20mm

Diámetros mínimos de derivaciones a los aparatos		
lavabo	12mm	12mm
Inodoro con cisterna	12mm	12mm
Pila	20mm	20mm

- **HS 5 evacuación de aguas**

Diseño			
Condiciones generales de la evacuación			
Acometida por gravedad a alcantarillado público			**x**
Configuraciones de los sistemas de evacuación			
Una única red de alcantarillado público	**x**	Dos redes de alcantarillado público (pluviales y residuales)	
Elementos que componen las instalaciones			
	CTE DB HS		**PROYECTO**
Cierres hidráulicos	1 Los cierres hidráulicos pueden ser: a) sifones individuales, propios de cada aparato; b) botes sifónicos, que pueden servir a varios aparatos; c) sumideros sifónicos; d) arquetas sifónicas, situadas en los encuentros de los conductos enterrados de aguas pluviales y residuales. 2 Los cierres hidráulicos deben tener las siguientes características: a) deben ser autolimpiables, de tal forma que el agua que los atraviese arrastre los sólidos en suspensión. b) sus superficies interiores no deben retener materias sólidas; c) no deben tener partes móviles que impidan su correcto funcionamiento; d) deben tener un registro de limpieza fácilmente accesible y manipulable; e) la altura mínima de cierre hidráulico debe ser 50 mm, para usos continuos y 70 mm para usos discontinuos. La altura máxima debe ser 100 mm. La corona debe estar a una distancia igual o menor que 60 cm por debajo de la válvula de desagüe del aparato. El diámetro del sifón debe ser igual o		**Botes sifónicos y Sifones individuales**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	22/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	22/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	335/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

	mayor que el diámetro de la válvula de desagüe e igual o menor que el del ramal de desagüe. En caso de que exista una diferencia de diámetros, el tamaño debe aumentar en el sentido del flujo; f) debe instalarse lo más cerca posible de la válvula de desagüe del aparato, para limitar la longitud de tubo sucio sin protección hacia el ambiente; g) no deben instalarse serie, por lo que cuando se instale bote sifónico para un grupo de aparatos sanitarios, estos no deben estar dotados de sifón individual; h) si se dispone un único cierre hidráulico para servicio de varios aparatos, debe reducirse al máximo la distancia de estos al cierre; i) un bote sifónico no debe dar servicio a aparatos sanitarios no dispuestos en el cuarto húmedo en dónde esté instalado; j) el desagüe de fregaderos, lavaderos y aparatos de bombeo (lavadoras y lavavajillas) debe hacerse con sifón individual.	
	CTE DB HS	**PROYECTO**
Redes de pequeña evacuación	1 Las redes de pequeña evacuación deben diseñarse conforme a los siguientes criterios: a) el trazado de la red debe ser lo más sencillo posible para conseguir una circulación natural por gravedad, evitando los cambios bruscos de dirección y utilizando las piezas especiales adecuadas; b) deben conectarse a las *bajantes*; cuando por condicionantes del diseño esto no fuera posible, se permite su conexión al manguetón del inodoro; c) la distancia del bote sifónico a la *bajante* no debe ser mayor que 2,00 m; d) las derivaciones que acometan al bote sifónico deben tener una longitud igual o menor que 2,50 m, con una pendiente comprendida entre el 2 y el 4 %; e) en los aparatos dotados de sifón individual deben tener las características siguientes: i) en los fregaderos, los lavaderos, los lavabos y los bidés la distancia a la *bajante* debe ser 4,00 m como máximo, con pendientes comprendidas entre un 2,5 y un 5 %; ii) en las bañeras y las duchas la pendiente debe ser menor o igual que el 10 %; iii) el desagüe de los inodoros a las *bajantes* debe realizarse directamente o por medio de un manguetón de acometida de longitud igual o menor que 1,00 m, siempre que no sea posible dar al tubo la pendiente necesaria. f) debe disponerse un rebosadero en los lavabos, bidés, bañeras y fregaderos; g) no deben disponerse desagües enfrentados acometiendo a una tubería común; h) las uniones de los desagües a las *bajantes* deben tener la mayor inclinación posible, que en cualquier caso no debe ser menor que 45º; i) cuando se utilice el sistema de sifones individuales, los ramales de desagüe de los aparatos sanitarios deben unirse a un tubo de derivación, que desemboque en la *bajante* o si esto no fuera posible, en el manguetón del inodoro, y que tenga la cabecera registrable con tapón roscado; j) excepto en instalaciones temporales, deben evitarse en estas redes los desagües bombeados.	**Cumple**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	23/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	23/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	336/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

	CTE DB HS	PROYECTO
Colectores enterrados	1 Los tubos deben disponerse en zanjas de dimensiones adecuadas, tal y como se establece en el apartado 5.4.3., situados por debajo de la red de distribución de agua potable. 2 Deben tener una pendiente del 2 % como mínimo. 3 La acometida de las bajantes y los manguetones a esta red se hará con interposición de una arqueta de pie de bajante, que no debe ser sifónica. 4 Se dispondrán registros de tal manera que los tramos entre los contiguos no superen 15 m.	**Cumple**
Elementos de conexión	1 En redes enterradas la unión entre las redes vertical y horizontal y en ésta, entre sus encuentros y derivaciones, debe realizarse con arquetas dispuestas sobre cimiento de hormigón, con tapa practicable. Sólo puede acometer un colector por cada cara de la arqueta, de tal forma que el ángulo formado por el colector y la salida sea mayor que 90º. 2 Deben tener las siguientes características: a) la arqueta a pie de bajante debe utilizarse para registro al pie de las bajantes cuando la conducción a partir de dicho punto vaya a quedar enterrada; no debe ser de tipo sifónico; b) en las arquetas de paso deben acometer como máximo tres colectores; c) las arquetas de registro deben disponer de tapa accesible y practicable; d) la arqueta de trasdós debe disponerse en caso de llegada al pozo general del edificio de más de un colector; e) el separador de grasas debe disponerse cuando se prevea que las aguas residuales del edificio puedan transportar una cantidad excesiva de grasa, (en locales tales como restaurantes, garajes, etc.), o de líquidos combustibles que podría dificultar el buen funcionamiento de los sistemas de depuración, o crear un riesgo en el sistema de bombeo y elevación. Puede utilizarse como arqueta sifónica. Debe estar provista de una abertura de ventilación, próxima al lado de descarga, y de una tapa de registro totalmente accesible para las preceptivas limpiezas periódicas. Puede tener más de un tabique separador. Si algún aparato descargara de forma directa en el separador, debe estar provisto del correspondiente cierre hidráulico. Debe disponerse preferiblemente al final de la red horizontal, previo al pozo de resalto y a la acometida. Salvo en casos justificados, al separador de grasas sólo deben verter las aguas afectadas de forma directa por los mencionados residuos. (grasas, aceites, etc.) 3 Al final de la instalación y antes de la acometida debe disponerse el pozo general del edificio. 4 Cuando la diferencia entre la cota del extremo final de la instalación y la del punto de acometida sea mayor que 1 m, debe disponerse un pozo de resalto como elemento de conexión de la red interior de evacuación y de la red exterior de alcantarillado o los sistemas de depuración. 5 Los registros para limpieza de colectores deben situarse en cada encuentro y cambio de dirección e intercalados en tramos rectos.	**Cumple**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	24/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	24/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	337/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

	Dimensionado	
	CTE DB HS	**PROYECTO**
x	**Derivaciones individuales**	
	Tabla 4.1 UDs correspondientes a los distintos aparatos sanitarios Tipo de aparato sanitario / Unidades de desagüe UD (Uso privado, Uso público) / Diámetro mínimo sifón y derivación individual (mm) (Uso privado, Uso público) Lavabo: 1, 2, 32, 40 Bidé: 2, 3, 32, 40 Ducha: 2, 3, 40, 50 Bañera (con o sin ducha): 3, 4, 40, 50 Inodoro – Con cisterna: 4, 5, 100, 100 Inodoro – Con fluxómetro: 8, 10, 100, 100 Urinario – Pedestal: -, 4, -, 50 Urinario – Suspendido: -, 2, -, 40 Urinario – En batería: -, 3,5, -, - Fregadero – De cocina: 3, 6, 40, 50 Fregadero – De laboratorio, restaurante, etc.: -, 2, -, 40 Lavadero: 3, -, 40, - Vertedero: -, 8, -, 100 Fuente para beber: -, 0,5, -, 25 Sumidero sifónico: 1, 3, 40, 50 Lavaplatillas: 3, 6, 40, 50 Lavadora: 3, 6, 40, 50 Cuarto de baño (lavabo, inodoro, bañera y bidé) – Inodoro con cisterna: 7, -, 100, - Cuarto de baño (lavabo, inodoro, bañera y bidé) – Inodoro con fluxómetro: 8, -, 100, - Cuarto de aseo (lavabo, inodoro y ducha) – Inodoro con cisterna: 6, -, 100, - Cuarto de aseo (lavabo, inodoro y ducha) – Inodoro con fluxómetro: 8, -, 100, -	**Lavabo: 40 mm** **wc: 100 mm** **Pila: 100mm**
	Red de pequeña evacuación de aguas pluviales	
	Tabla 4.6 Número de sumideros en función de la superficie de cubierta Superficie de cubierta en proyección horizontal (m²) / Número de sumideros S < 100: 2 100 ≤ S < 200: 3 200 ≤ S < 500: 4 S > 500: 1 cada 150 m²	
x	**Arquetas**	
	Tabla 4.13 Dimensiones de las arquetas Diámetro del colector de salida [mm]: 100, 150, 200, 250, 300, 350, 400, 450, 500 L x A [cm]: 40 x 40, 50 x 50, 60 x 60, 60 x 70, 70 x 70, 70 x 80, 80 x 80, 80 x 90, 90 x 90	**50x50**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	25/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	25/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	338/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

6. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

Decreto 293/2009 de la Consejería de la Presidencia, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (BOJA Nº 140. 21.07.09) y deroga al Decreto 72/1992 de 5 de mayo (Junta de Andalucía), y la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	26/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	26/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	339/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

Apartados:

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Personas con Discapacidad

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009
Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	27/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	27/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	340/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

DATOS GENERALES
DOCUMENTACIÓN PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ.
ACTUACIÓN REFORMA Y ADECUACIÓN
ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES DOCENTE

DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	
Número de asientos	
Superficie	
Accesos	
Ascensores	
Rampas	
Alojamientos	
Núcleos de aseos	
Aseos aislados	1
Núcleos de duchas	
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	
Vestuarios aislados	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	
Plantas	
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	

LOCALIZACIÓN C/ FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, SANLÚCAR LA MAYOR. SEVILLA.
TITULARIDAD AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
PERSONA/S PROMOTORA/S AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
PROYECTISTA/S ANTONIO ROIG VENA

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	28/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	28/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	341/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☐ FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
- ☒ FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
- ☐ FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
- ☐ FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

- ☐ TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
- ☐ TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
- ☐ TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
- ☐ TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
- ☐ TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
- ☐ TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
- ☐ TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
- ☐ TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
- ☐ TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
- ☐ TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
- ☐ TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
- ☐ TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
- ☐ TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

OBSERVACIONES

La intervención consiste en la reforma de núcleos de aseos en un edificio existente destinado a centro de educación primaria.

En el presente documento se justifican los parámetros de accesibilidad correspondiente al aseo accesible proyectado.

En Sanlúcar la Mayor a 31 de mayo de 2023

Fdo.: Antonio Roig Vena

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	29/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	29/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	342/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles
Material:
Color:
Resbaladicidad:

Pavimentos de rampas
Material:
Color:
Resbaladicidad:

Pavimentos de escaleras
Material:
Color:
Resbaladicidad:

☒ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	30/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	30/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	343/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL

ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.

NORMATIVA			DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64, DB-SUA Anejo A)						
Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar la que proceda):						
☐ No hay desnivel						
☐ Desnivel	☐ Salvado con una rampa (Ver apartado "*Rampas*")					
	☐ Salvado por un ascensor (Ver apartado "*Ascensores*")					
Pasos controlados	☐ El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:					
	☐ Anchura de paso sistema tipo cuchilla, guillotina o batiente automático		--	≥ 0,90 m		
	☐ Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio		--	≥ 0,90 m		
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66, DB-SUA Anejo A)						
Vestíbulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accesible		Ø ≥ 1,50 m	--		
Pasillos	Anchura libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		1,20m
	Estrechamientos puntuales	Longitud del estrechamiento	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m		
		Ancho libre resultante	≥ 1,00 m	≥ 0,90 m		
		Separación a puertas o cambios de dirección	≥ 0,65 m	--		
	☐ Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m		Ø ≥ 1,50 m	--		
HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67, DB-SUA Anejo A)						
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos			≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
☐ En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m						
Ángulo de apertura de las puertas			--	≥ 90º		
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas			Ø ≥ 1,20 m	Ø ≥ 1,20 m		
Sistema de apertura o cierre	Altura de la manivela		De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,00 m		
	Separación del picaporte al plano de la puerta		--	0,04 m		
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón		≥ 0,30 m	--		
☐ Puertas transparentes o acristaladas	Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad.					
	Señalización horizontal en toda su longitud		De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m		
	☐ Ancho franja señalizadora perimetral (1)		--	0,05 m		
	(1)Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.					
☐ Puertas de dos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas.		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
☐ Puertas automáticas	Anchura libre de paso		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	Mecanismo de minoración de velocidad		--	≤ 0,5 m/s		
VENTANAS						
☐ No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m						

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES

ACCESOS A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2,1d), DB-SUA 9)

☐ Acceso a las distintas plantas	☐ El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado
	☐ El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.
	☐ El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.
	☐ El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m2 de superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	31/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	31/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	344/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

☐ Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc, cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.

NORMATIVA			DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESCALERAS (Rgto. art.70, DB-SUA1)						
Directriz			☐ Recta(2) ☐ Curva o mixta(3)	☐ Recta(2) ☐ Curva o mixta(3)		
Altura salvada por el tramo	☐ Uso general		≤ 3,20 m	--		
	☐ Uso público (1) o sin alternativa de ascensor		≤ 2,25 m	--		
Número mínimo de peldaños por tramo			≥ 3	Según DB-SUA		
Huella			≥ 0,28 m	Según DB-SUA		
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	☐ Uso general		De 0,13 m a 0,185 m	Según DB-SUA		
	☐ Uso público (1) o sin alternativa de ascensor		De 0,13 m a 0,175 m	Según DB-SUA		
Relación huella / contrahuella			0,54 ≤ 2C+H≤0,70 m	Según DB-SUA		
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde de las huellas un material o tira antideslizante de color contrastado, enrasada en el ángulo del peldaño y firmemente unida a éste						
Ancho libre	☐ Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública concurrencia y comercial.	Ocupación ≤ 100	≥ 1,00 m	**≥ 1,20 m**		
		Ocupación > 100	≥ 1,10 m			
	☐ Sanitario	Con pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90º o mayores	≥ 1,40 m			
		Otras zonas	≥ 1,20 m			
	☐ Resto de casos		≥ 1,00 m			
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical			≤ 15º	≤ 15º		
Mesetas	Ancho		≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera		
	Fondo	Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m		
		Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	≥ 1,00 m	Ø ≥ 1,20 m		
		Mesetas en áreas de hospitalización o de tratamientos intensivos, en las que el recorrido obligue a giros de 180º	≥ 1,60 m	--		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura		= Anchura escalera	= Anchura escalera		
	Longitud		= 0,80 m	≥ 0,20 m		
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m			≥ 0,40 m	≥ 0,40 m		
Iluminación a nivel del suelo			--	≥ 150 luxes		
Pasamanos	Diámetro		--	--		
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	--		
	Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m	≥ 0,04 m		
	Prolongación de pasamanos en extremos (4)		≥ 0,30 m	--		

En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de accesos a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno.
Las escaleras que salven una altura ≥ 0,55 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos.
Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no varía más de ±1 cm.
El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.

(1) Ver definición DB-SUA "*Seguridad de utilización y accesibilidad*"
(2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.
(3) En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior. Además, se cumplirá la relación 0,54 ≤ 2C+H≤0,70 m a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha.
(4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados

RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 72, DB-SUA1)				
Directriz	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m		
Anchura	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		

Ficha II -3-

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	32/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	32/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	345/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud < 3,00 m	10,00 %	10,00 %		
	Tramos de longitud ≥ 3,00 m y < 6,00 m	8,00 %	8,00 %		
	Tramos de longitud ≥ 6,00 m	6,00 %	6,00 %		
Pendiente transversal		≤ 2 %	≤ 2 %		
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)		≤ 9,00 m	≤ 9,00 m		
Mesetas	Ancho	≥ Ancho de rampa	≥ Ancho de rampa		
	Fondo	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
	Espacio libre de obstáculos	--	Ø ≥ 1,20 m		
	☐ Fondo rampa acceso edificio	--	≥ 1,20 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta		
	Longitud	--	= 0,60 m		
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m		≥ 1,50 m	--		
Pasamanos	Dimensión sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m		
	Altura	De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m		
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)		≥ 0,10 m	≥ 0,10 m		

En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.
(*) En desniveles ≥ 0,185 m con pendiente ≥ 6%, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas y un zócalo o elemento de protección lateral
El pasamanos es firme y fácil de asir, está separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.
Las rampas que salvan una altura ≥ 0,55 m. disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos

TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71, Art.73)

Tapiz rodante	Luz libre	--	≥ 1,00 m		
	Pendiente	--	≤ 12 %		
	Prolongación de pasamanos en desembarques	--	0,45 m		
	Altura de los pasamanos.	--	≤ 0,90 m		
Escaleras mecánicas	Luz libre	--	≥ 1,00 m		
	Anchura en el embarque y en el desembarque	--	≥ 1,20 m		
	Número de peldaños enrasados (entrada y salida)	--	≥ 2,50		
	Velocidad	--	≤ 0,50 m/s		
	Prolongación de pasamanos en desembarques	--	≥ 0,45 m		

ASCENSORES ACCESIBLES (art 74 y DB-SUA Anejo A)

Espacio libre previo al ascensor			Ø ≥ 1,50 m	--	
Anchura de paso puertas			UNE EN 8170:2004	≥ 0,80 m	
Medidas interiores (Dimensiones mínimas)	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso ≤ 1.000 m2	☐ Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,25 m	1,00 X 1,25 m	
		☐ Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m		
	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso > 1.000 m2	☐ Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,40 m		
		☐ Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m		

El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento, entre las que destacan:

Rellano y suelo de la cabina enrasados.

Puertas de apertura telescópica.

Situación botoneras H interior ≤ 1,20 m. H exterior ≤ 1,10 m.

Números en altorrelieve y sistema Braille. Precisión de nivelación ≤ 0,02 m. Pasamanos a una altura entre 0,80-0,90 m.

En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura ≤ 1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	33/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	33/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	346/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES

NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESPACIOS RESERVADOS (Rgto. Art. 76, DB-SUA 9 y Anejo A)					
Dotaciones. En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1% o de 2 espacios reservados					
Espacio entre filas de butacas		--	≥ 0,50 m		
Espacio para personas usuarias de silla de ruedas	☐ Aproximación frontal	≥ (0,80 x 1,20) m	≥ (0,90 x 1,20) m		
	☐ Aproximación lateral	≥ (0,80 x 1,50) m	≥ (0,90 x 1,50) m		
Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar. En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.					

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD

NORMATIVA			DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rgto. Art. 77, DB-SUA9 y Anejo A)						
Dotación mínima	☒ Aseos aislados		1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		1 aseo accesible
	☐ Núcleos de aseos		1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		
	☐ Núcleos de aseos independientes por cada sexo		--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido		
	☐ Aseos aislados y núcleos de aseos		--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido		
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.					
Puertas (1)	☒ Correderas ☐ Abatibles hacia el exterior					
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia						
Espacio libre no barrido por las puertas			Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		
Lavabo (sin pedestal)	Altura cara superior		≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m		0,75m
	Espacio libre inferior	Altura	≥ 0,70 m	De 0,70 m a 0,80 m		0,75m
		Profundidad	≥ 0,50 m	--		0,50m
Inodoro	Espacio de trasferencia lateral (2)		≥ 0,80 m	--		0,80m
	Fondo desde el paramento hasta el borde frontal		≥ 0,75 m	≥ 0,70 m		cumple
	Altura del asiento del aparato		De 0,45 m a 0,50 m	De 0,45 m a 0,50 m		cumple
	Altura del pulsador (gran superficie o palanca)		De 0,70 m a 1,20 m	De 0,70 m a 1,20 m		cumple
(2) En aseos de uso público, espacio de transferencia lateral a ambos lados.						
Barras	Separación entre barras inodoro		De 0,65 m a 0,70 m	--		cumple
	Diámetro sección circular		De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m		cumple
	Separación al paramento u otros elementos		De 0,045 m a 0,055 m	≥ 0,045 m		cumple
	Altura de las barras		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m		cumple
	Longitud de las barras		≥ 0,70 m	--		cumple
	☐ Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante.		--	= 0,30 m		
	Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos.					
☐ Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior está situada entre 0,30 y 0,40 m.						
Grifería (3)	Alcance horizontal desde el asiento		--	≤ 60 cm		cumple
(3) Automática o monomando con palanca alargada tipo gerontológico						
Accesorios	Altura de accesorios y mecanismos		--	De 0,70 m a 1,20 m		cumple
	Espejo	☒ Altura borde inferior ☐ Orientable ≥ 10º sobre la vertical	--	≤ 0,90 m		cumple
Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización						

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	34/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	34/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	347/673

En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma. En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.						
VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78, DB-SUA 9 y Anejo A)						
Dotación mínima	Vestuarios		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	Duchas (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	Probadores (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente					
☐ Vestuario y probador	Espacio libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m		
	Bancos abatibles y con respaldo o adosados a pared	Anchura	= 0,40 m	≥ 0,50 m		
		Altura	De 0,45 m a 0,50 m	≤ 0,45 m		
		Fondo	= 0,40 m	≥ 0,40 m		
		Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m		
☐ Duchas	Espacio libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m		
	Largo		≥ 1,20 m	≥ 1,80 m		
	Ancho		≥ 0,80 m	≥ 1,20 m		
	Pendiente de evacuación de aguas		--	≤ 2%		
	Espacio de transferencia lateral al asiento		≥ 0,80 m	De 0,80 m a 1,20 m		
	Altura del maneral del rociador si es manipulable		--	De 0,80 m a 1,20 m		
	Altura de barras metálicas horizontales		--	0,75 m		
	Banco abatible	Anchura	--	≥ 0,50 m		
		Altura	--	≤ 0,45 m		
		Fondo	--	≥ 0,40 m		
		Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m		
	En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que forman esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento					
Barras	Diámetro de la sección circular		De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m		
	Separación al paramento		De 0,045 m a 0,055 m	≥ 0,045 m		
	Fuerza soportable		1,00 kN	--		
	Altura de las barras horizontales		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m		
	Longitud de las barras horizontales		≥ 0,70 m	--		
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma. En zonas de uso público debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas						
DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79, DB-SUA Anejo A)						
Dotación	Se deberá cumplimentar la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.					
Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja ≥ 0,78 m)			--	≥ 0,80 m		
Espacios de aproximación y circulación	Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama		--	≥ 0,90 m		
	Espacio de paso a los pies de la cama		--	≥ 0,90 m		
	Frontal a armarios y mobiliario		--	≥ 0,70 m		
	Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos constructivos o mobiliario)		--	≥ 0,80 m		
Armarios empotrados	Altura de las baldas, cajones y percheros		--	De 0,40 a 1,20 m		
	Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación					
Carpintería y protecciones exteriores	Sistemas de apertura	Altura	--	≤ 1,20 m		
		Separación con el plano de la puerta	--	≥ 0,04 m		
		Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	--	≥ 0,30 m		
	Ventanas	Altura de los antepechos	--	≤ 0,60 m		
Mecanismos	Altura Interruptores		--	De 0,80 a 1,20 m		
	Altura tomas de corriente o señal		--	De 0,40 a 1,20 m		

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	35/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	35/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	348/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.
Instalaciones complementarias: Sistema de alarma que transmite señales visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo Avisador luminoso de llamada complementario al timbre Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera) Bucle de inducción magnética

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO

NORMATIVA				DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80, DB-SUA 9 y Anejo A)							
El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m La altura de los elementos en voladizo será ≥ 2,20 m							
PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81, DB-SUA Anejo A)							
Puntos de atención accesible	Mostradores de atención al público	Ancho		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
		Altura		≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m		
		Hueco bajo el mostrador	Alto	≥ 0,70 m	≥ 0,70 m		
			Ancho	≥ 0,80 m	--		
			Fondo	≥ 0,50 m	≥ 0,50 m		
	Ventanillas de atención al público	Altura de la ventanilla		--	≤ 1,10 m		
		Altura plano de trabajo		≤ 0,85 m	--		
	Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto						
Puntos de llamada accesible	Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismo accesible, con rótulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva						
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible							
EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. art. 82)							
Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.							
MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. art. 83, DB-SUA Anejo A)							
Altura de mecanismos de mando y control				De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		
Altura de mecanismos de corriente y señal				De 0,40 m a 1,20 m	--		
Distancia a encuentros en rincón				≥ 0,35 m	--		

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS

NORMATIVA			DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
APARCAMIENTOS (Rgto. art. 90, DB-SUA 9, Anejo A)						
Dotación mínima	En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente					
Zona de transferencia	Batería	Independiente	Esp. libre lateral ≥ 1,20 m	--		
		Compartida	--	Esp. libre lateral ≥ 1,40 m		
	Línea		Esp. libre trasero ≥ 3,00 m	--		

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	36/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	36/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	349/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
PISCINAS COLECTIVAS

NORMATIVA			DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES						
La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida: - Grúa homologada o elevador hidráulico homologado - Escalera accesible						
Escaleras accesibles en piscinas	Huella (antideslizante)		--	≥ 0,30 m		
	Tabica		--	≤ 0,16 m		
	Ancho		--	≥ 1,20 m		
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura	--	De 0,95 m a 1,05 m		
		Dimensión mayor sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m		
		Separación hasta paramento	--	≥ 0,04 m		
		Separación entre pasamanos intermedios	--	≤ 4,00 m		
☐ Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo.						
Rampas accesibles en piscinas	Pendiente (antideslizante)		--	≤ 8 %		
	Anchura		--	≥ 0,90 m		
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura (doble altura)	--	De 0,65 m a 0,75 m De 0,95 m a 1,05 m		
		Dimensión mayor sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m		
		Separación hasta paramento	--	≥ 0,04 m		
		Separación entre pasamanos intermedios	--	≤ 4,00 m		
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados			≥ 1,20 m	--		

CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO

☐ Se disponen zonas de descanso para distancias en el mismo nivel ≥ 50,00 m, o cuando pueda darse una situación de espera.

☐ Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.

☐ El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado.
Las condiciones de los espacios reservados:

Con asientos en graderío:
- Se situarán próximas a los accesos plazas para personas usuarias de silla de ruedas
- Estarán próximas a una comunicación de ancho ≥ 1,20 m.
- Las gradas se señalizarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes
- Las butacas dispondrán de señalización numerológica en altorrelieve.

☐ En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	37/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	37/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	350/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

☒ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

☐ Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.

☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	38/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	38/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	351/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

7. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA COSNTRUCCIÓN

1.- DATOS DE LA OBRA

Tipo de Obra	**REFORMA Y ADECIACIÓN DE ASEOS**
Emplazamiento	C/ FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, SANLÚCAR LA MAYOR. SEVILLA.
Fase de proyecto	PROYECTO BÁSICO Y DE EJCUCIÓN.
Técnicos redactores	Antonio Roig Vena Colegiado nº 5304
Dirección facultativa	Por designar
Productor de residuos *(1)*	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

2.- ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE RCDS QUE SE GENERAN EN OBRA

2.a. Estimación cantidades totales.

Tipo de obra	Superficie construida (m²)	Coeficiente (m³/m²) *(2)*	Volumen total RCDs (m³)	Peso Total RCDs (t) *(3)*
Nueva construcción	**0**	0,05	**0**	**0**
Demolición	**0**	0,85	**0**	**0**
Reforma	**63**	0,12	**7,56**	**6,048**
Total			**7,56**	**6,048**

Volumen en m³ de Tierras no reutilizadas procedentes de excavaciones y movimientos*(4)*	**0**

2.b. Estimación cantidades por tipo de RCDs, codificados según Listado Europeo de Residuos (LER).

Introducir Peso Total de RCDs (t) de la tabla anterior	6,048	
RESIDUOS NO PELIGROSOS		
Código LER	Tipo de RCD	Porcentaje sobre totales *(5)*	Peso (t) *(6)*
17 01 01	Hormigón	0,120	**0,72576**
17 01 02; 17 01 03	Ladrillos; Tejas y materiales cerámicos	0,540	**3,26592**
17 02 01	Madera	0,040	**0,24192**
17 02 02	Vidrio	0,050	**0,3024**
17 02 03	Plástico	0,015	**0,09072**
17 04 07	Metales mezclados	0,025	**0,1512**
17 08 02	Materiales de construcción a base de yeso no contaminados con sustancias peligrosas	0,020	**0,12096**
20 01 01	Papel y cartón	0,030	**0,18144**
17 09 04	Otros RCDs mezclados que no contengan mercurio, PCB o sustancias peligrosas	0,160	**0,96768**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	39/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	39/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	352/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

RESIDUOS PELIGROSOS (obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma) *(7)*		
Código LER	Tipo de RCD	Peso (t) o Volumen (m³)

3.- MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS EN LA OBRA OBJETO DEL PROYECTO

x	Todos los agentes intervinientes en la obra deberán conocer sus obligaciones en relación con los residuos y cumplir las órdenes y normas dictadas por la Dirección Técnica.
x	Se deberá optimizar la cantidad de materiales necesarios para la ejecución de la obra. Un exceso de materiales es origen de más residuos sobrantes de ejecución.
x	Se preverá el acopio de materiales fuera de zonas de tránsito de la obra, de forma que permanezcan bien embalados y protegidos hasta el momento de su utilización, con el fin de evitar la rotura y sus consiguientes residuos.
	Si se realiza la clasificación de los residuos, habrá que disponer de los contenedores más adecuados para cada tipo de material sobrante. La separación selectiva se deberá llevar a cabo en el momento en que se originan los residuos. Si se mezclan, la separación posterior incrementa los costes de gestión.
x	Los contenedores, sacos, depósitos y demás recipientes de almacenaje y transporte de los diversos residuos deberán estar debidamente etiquetados.
	Se dispondrá en obra de maquinaria para el machaqueo de residuos pétreos, con el fin de fabricar áridos reciclados.
x	Se impedirá que los residuos líquidos y orgánicos se mezclen fácilmente con otros y los contaminen. Los residuos se deben depositar en los contenedores, sacos o depósitos adecuados.

5.- OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN, VALORACIÓN O ELIMINACIÓN A QUE SE DESTINARÁN LOS RCDS QUE SE GENERAN EN OBRA. *(8)*

Operaciones de reutilización

Marcar las operaciones que se consideren oportunas. Hay que tener en cuenta que los materiales reutilizados deben cumplir las características adecuadas para el fin al que se destinan y que se deberá acreditar de forma fehaciente la reutilización y destino de los mismos.

	Las tierras procedentes de la excavación se reutilizarán para rellenos, ajardinamientos, etc…	Propia obra
	Las tierras procedentes de la excavación se reutilizarán para trasdosados de muros, bases de soleras, etc…	Propia obra
	Se reutilizarán materiales como tejas, maderas, etc…	Propia obra / Obra externa (indicar cuál)
	Otras (indicar cuáles)	Propia obra / Obra externa (indicar cuál)

Operaciones de valorización, eliminación

En este apartado debemos definir qué operaciones se llevarán a cabo y cuál va a ser el destino de los RCDs que se produzcan en obra. *(9)*

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	40/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	40/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	353/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

RESIDUOS NO PELIGROSOS		
Tipo de RCD	Operación en obra *(10)*	Tratamiento y destino *(11)*
17 01 01:Hormigón	**Ninguna**	**Valorización en instalación autorizada**
17 01 02; 17 01 03: Ladrillos; Tejas y materiales cerámicos	**Ninguna**	**Valorización en instalación autorizada**
17 02 01: Madera	**Ninguna**	**Valorización en instalación autorizada**
17 02 02: Vidrio	**Ninguna**	**Valorización en instalación autorizada**
17 02 03: Plástico	**Ninguna**	**Valorización en instalación autorizada**
17 04 07: Metales mezclados	**Ninguna**	**Valorización en instalación autorizada**
17 08 02 : Materiales de construcción a base de yeso	**Ninguna**	**Valorización en instalación autorizada**
20 01 01: Papel y cartón	**Ninguna**	**Valorización en instalación autorizada**
17 09 04: Otros RCDs	**Ninguna**	**Valorización en instalación autorizada**

RESIDUOS PELIGROSOS (obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma)			
Tipo de RCD	Peso (t) o Volumen (m^3)	Operación en obra *(10)*	Tratamiento y destino *(11)*
		Separación	Tratamiento en gestor autorizado de RPs.

6.- MEDIDAS PARA LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS EN OBRA.

Marcar lo que proceda.

El poseedor de RCDs (contratista) separará en obra los siguientes residuos, para lo cual se habilitarán los contenedores adecuados:	
	Hormigón.
	Ladrillos, tejas y cerámicos.
	Madera.
	Vidrio.
	Plástico.
	Metales.
	Papel y cartón.
	Otros (indicar cuáles).

El poseedor de RCDs (contratista) no hará separación in situ por falta de espacio físico en la obra. Encargará la separación de los siguientes residuos a un agente externo:	
x	Hormigón.
x	Ladrillos, tejas y cerámicos.
x	Madera.
	Vidrio.
x	Plástico.
x	Metales.
x	Papel y cartón.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	41/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	41/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	354/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

	Otros (indicar cuáles).

x	Al no superarse los valores límites establecidos en el RD 105/2008, no se separarán los RCDs in situ. El poseedor de residuos (contratista) o un agente externo se encargará de la recogida y transporte para su posterior tratamiento en planta.

En el caso de que el poseedor de residuos encargue la gestión a un agente externo, deberá obtener del gestor la documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en este apartado.

7.- PLANOS / INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE RCDS EN OBRA

Se adjunta plano donde se indica las zonas de acopia de material, situación de contenedores de residuos, toberas de desescombro, etc. (ver plano nº 11).

8.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES EN RELACIÓN CON EL ALMACENAMIENTO, MANEJO Y SEPARACIÓN DE LOS RCDS DENTRO DE LA OBRA

Evacuación de Residuos de Construcción y demolición (RCDs).

La evacuación de escombros, se podrá realizar de las siguientes formas:

- Apertura de huecos en forjados, coincidentes en vertical con el ancho de un entrevigado y longitud de 1 m. a 1,50 m., distribuidos de tal forma que permitan la rápida evacuación de los mismos. Este sistema sólo podrá emplearse en edificios o restos de edificios con un máximo de dos plantas y cuando los escombros sean de tamaño manejable por una persona.
- Mediante grúa, cuando se disponga de un espacio para su instalación y zona para descarga del escombro.
- Mediante canales. El último tramo del canal se inclinará de modo que se reduzca la velocidad de salida del material y de forma que el extremo quede como máximo a 2 m. por encima del suelo o de la plataforma del camión que realice el transporte. El canal no irá situado exteriormente en fachadas que den a la vía pública, salvo su tramo inclinado inferior, y su sección útil no será superior a 50 x 50 cm. Su embocadura superior estará protegida contra caídas accidentales.
- Lanzando libremente el escombro desde una altura máxima de dos plantas sobre el terreno, si se dispone de un espacio libre de lados no menores de 6 x 6 m.
- Por desescombrado mecanizado. La máquina se aproximará a la medianería como máximo la distancia que señale la documentación técnica, sin sobrepasar en ningún caso la distancia de 1 m. y trabajando en dirección no perpendicular a la medianería.
- El espacio donde cae escombro estará acotado y vigilado. No se permitirán hogueras dentro del edificio, y las hogueras exteriores estarán protegidas del viento y vigiladas. En ningún caso se utilizará el fuego con propagación de llama como medio de demolición.
- Se protegerán los huecos abiertos de los forjados para vertido de escombros.
- Se señalizarán las zonas de recogida de escombros.
- El conducto de evacuación de escombros será preferiblemente de material plástico, perfectamente anclado, debiendo contar en cada planta de una boca de carga dotada de faldas.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	42/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	42/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	355/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

- El final del conducto deberá quedar siempre por debajo de la línea de carga máxima del contenedor.
- El contenedor deberá cubrirse siempre por una lona o plástico para evitar la propagación del polvo.
- Durante los trabajos de carga de escombros se prohibirá el acceso y permanencia de operarios en las zonas de influencia de las máquinas (palas cargadoras, camiones, etc.)
- Nunca los escombros sobrepasarán los cierres laterales del receptáculo (contenedor o caja del camión), debiéndose cubrir por una lona o toldo o, en su defecto, se regarán para evitar propagación del polvo en su desplazamiento hacia vertedero.

Carga y transporte de RCDs.

- Toda la maquinaria para el movimiento y transporte de tierras y escombros (camión volquete, pala cargadora, dumper, etc.), serán manejadas por personal perfectamente adiestrado y cualificado.
- Nunca se utilizará esta maquinaria por encima de sus posibilidades. Se revisarán y mantendrían de forma adecuada. Con condiciones climatológicas adversas se extremará la precaución y se limitará su utilización y, en caso necesario, se prohibirá su uso.
- Si existen líneas eléctricas se eliminarán o protegerán para evitar entrar en contacto con ellas.
- Antes de iniciar una maniobra o movimiento imprevisto deberá avisarse con una señal acústica.
- Ningún operario deberá permanecer en la zona de acción de las máquinas y de la carga. Solamente los conductores de camión podrán permanecer en el interior de la cabina si ésta dispone de visera de protección.
- Nunca se sobrepasará la carga máxima de los vehículos ni los laterales de cierre.
- La carga, en caso necesario, se asegurará para que no pueda desprenderse durante el transporte.
- Se señalizarán las zonas de acceso, recorrido y vertido.
- El ascenso o descenso de las cabinas se realizará utilizando los peldaños y asideros de que disponen las máquinas. Éstos se mantendrán limpios de barro, grasa u otros elementos que los hagan resbaladizos.
- En el uso de palas cargadoras, además de las medidas reseñadas se tendrá en cuenta:
  - El desplazamiento se efectuará con la cuchara lo más baja posible.
  - No se transportarán ni izarán personas mediante la cuchara.
  - Al finalizar el trabajo la cuchara deber apoyar en el suelo.
- En el caso de dumper se tendrá en cuenta:
  - Estarán dotados de cabina antivuelco o, en su defecto, de barra antivuelco. El conductor usará cinturón de seguridad.
  - No se sobrecargará el cubilote de forma que impida la visibilidad ni que la carga sobresalga lateralmente.
  - Para transporte de masas, el cubilote tendrá una señal de llenado máximo.
  - No se transportarán operarios en el dumper, ni mucho menos en el cubilote.
  - En caso de fuertes pendientes, el descenso se hará marcha atrás.
- Se organizará el tráfico determinando zonas de trabajo y vías recirculación.
- Cuando en las proximidades de una excavación existan tendidos eléctricos con los hilos desnudos, se deberá tomar alguna de las siguientes medidas:
  - Desvío de la línea.
  - Corte de la corriente eléctrica.
  - Protección de la zona mediante apantallados.
  - Se guardarán las máquinas y vehículos a una distancia de seguridad determinada en función de la carga eléctrica.
- En caso de que la operación de descarga sea para la formación de terraplenes, será necesario el auxilio de una persona experta para evitar que al acercarse el

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	43/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	43/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	356/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

camión al borde del terraplén, éste falle o que el vehículo pueda volcar. Por ello es conveniente la colocación de topes, a una distancia igual a la altura del terraplén y, como mínimo, 2 m.
- Se acotará la zona de acción de cada máquina en su tajo. Cuando sea marcha atrás o el conductor esté falto de visibilidad, estará auxiliado por otro operario en el exterior del vehículo. Se extremarán estas precauciones cuando el vehículo o máquina cambie de tajo y/o se entrecrucen itinerarios.
- En la operación de vertido de materiales con camiones, un auxiliar se encargará de dirigir la maniobra con objeto de evitar atropellos a personas y colisiones con otros vehículos.
- Para transportes de tierras situadas a niveles inferiores a lacota 0, el ancho mínimo de la rampa será de 4,50 m., en ensanchándose en las curvas, y sus pendientes no serán mayores del 12% o del 8%, según se trate de tramos rectos o curvos respectivamente. En cualquier caso, se tendrá en cuenta la maniobrabilidad de los vehículos utilizados.
- Los vehículos de carga, antes de salir a la vía pública, contarán con un tramo horizontal de terreno consistente, de longitud no menor a vez y media la separación entre ejes, ni inferior a 6 m.
- Las rampas para el movimiento de camiones y/o máquinas conservarán el talud lateral que exija el terreno.
- La carga, tanto manual como mecánica, se realizará por los laterales del camión o por la parte trasera. Si se carga el camión por medios mecánicos, la pala a no pasará por encima de la cabina. Cuando sea imprescindible que un vehículo de carga, durante o después del vaciado, se acerque al borde del mismo, se dispondrán topes de seguridad, comprobándose previamente la resistencia del terreno al peso del mismo.

Almacenamiento de RCDs.

- Para los caballeros o depósitos de tierras en obra se tendrá en cuenta lo siguiente:
- El material vertido en caballeros no se podrá colocar de forma que represente un peligro para construcciones existentes, por presión directa o por sobrecarga sobre el terreno contiguo.
  - Deberán tener forma regular.
  - Deberán situarse en los lugares que al efecto señale la dirección facultativa, y se cuidará de evitar arrastres hacia la zona de excavación o las obras de desagüe y no obstaculizará las zonas de circulación.
- No se acumularán terrenos de excavación junto al borde del vaciado, separándose del mismo una distancia igual o mayor a dos veces la profundidad del vaciado.
- Cuando el terreno excavado pueda transmitir enfermedades contagiosas, se desinfectará antes de su transporte y no podrá utilizarse, en este caso, como terreno de préstamo, debiendo el personal que lo manipula estar equipado adecuadamente.
- Los acopios de cada tipo de material se formarán y explotarán de forma que se evite su segregación y contaminación, evitándose una exposición prolongada del material a la intemperie, formando los acopios sobre superficies no contaminantes y evitando las mezclas de materiales de distintos tipos.
- Si se prevé la separación de residuos en obra, éstos se almacenarán, hasta su transporte a planta de valorización, en contenedores adecuados, debidamente protegidos y señalizados.

-El responsable de obra adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la obra.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	44/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	44/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	357/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

9.- VALORACIÓN DEL COSTE DE LA GESTIÓN DE RCDS

Tipo de Residuo	Volumen (m³) *(12)*	Coste gestión (€/m³) *(13)*	Total (€) *(14)*
Residuos de Construcción y Demolición.	7,56	10	75,6
Tierras no reutilizadas.	0	5	0
			75,6

EL ARQUITECTO

Antonio Roig Vena.
(colegiado nº: 5304).

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	45/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	45/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	358/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

8. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

DEFINICIÓN Y CONTENIDO DEL PLAN DE CONTROL SEGÚN EL CTE.

Según figura en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado mediante el REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, los Proyectos de Ejecución deben incluir, como parte del contenido documental de los mismos, un Plan de Control que ha de cumplir lo recogido en la Parte I en los artículos 6 y 7, además de lo expresado en el Anejo II.

CONDICIONES DEL PROYECTO. Art. 6º

1.1 Generalidades	1. El **proyecto** describirá el edificio y definirá las obras de ejecución del mismo con el detalle suficiente para que puedan valorarse e interpretarse inequívocamente durante su ejecución.
	2. En particular, y con relación al CTE, el proyecto definirá las obras proyectadas con el detalle adecuado a sus características, de modo que pueda comprobarse que las soluciones propuestas cumplen las exigencias básicas de este CTE y demás normativa aplicable. Esta definición incluirá, al menos, la siguiente información: a) Las características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen de forma permanente en el edificio proyectado, así como sus condiciones de suministro, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse. b) Las características técnicas de cada unidad de obra, con indicación de las condiciones para su ejecución y las verificaciones y controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto. Se precisarán las medidas a adoptar durante la ejecución de las obras y en el uso y mantenimiento del edificio, para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos. c) Las verificaciones y las pruebas de servicio que, en su caso, deban realizarse para comprobar las prestaciones finales del edificio; d) Las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado, de conformidad con lo previsto en el CTE y demás normativa que sea de aplicación.
	3. A efectos de su tramitación administrativa, todo proyecto de edificación podrá desarrollarse en dos etapas: la fase de proyecto básico y la fase de proyecto de ejecución. Cada una de estas fases del proyecto debe cumplir las siguientes condiciones: a) El **proyecto básico** definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio. Aunque su contenido no permita verificar todas las condiciones que exige el CTE, definirá las prestaciones que el edificio proyectado

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	46/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	46/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	359/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

	ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento; b) El **proyecto de ejecución** desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.
	4. En el anejo I se relacionan los contenidos del proyecto de edificación, sin perjuicio de lo que, en su caso, establezcan las Administraciones competentes.
1.2 Control del proyecto	1. El control del proyecto tiene por objeto verificar el cumplimiento del CTE y demás normativa aplicable y comprobar su grado de definición, la calidad del mismo y todos los aspectos que puedan tener incidencia en la calidad final del edificio proyectado. Este control puede referirse a todas o algunas de las exigencias básicas relativas a uno o varios de los requisitos básicos mencionados en el artículo 1.
	2. Los DB establecen, en su caso, los aspectos técnicos y formales del proyecto que deban ser objeto de control para la aplicación de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de las exigencias básicas.

CONDICIONES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. Art. 7º

2.1 Generalidades	1. Las obras de construcción del edificio se llevarán a cabo con sujeción al proyecto y sus modificaciones autorizadas por el director de obra previa conformidad del promotor, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra.
	2. Durante la construcción de la obra se elaborará la documentación reglamentariamente exigible. En ella se incluirá, sin perjuicio de lo que establezcan otras Administraciones Públicas competentes, la documentación del control de calidad realizado a lo largo de la obra. En el anejo II se detalla, con carácter indicativo, el contenido de la documentación del seguimiento de la obra.
	3. Cuando en el desarrollo de las obras intervengan diversos técnicos para dirigir las obras de proyectos parciales, lo harán bajo la coordinación del director de obra.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	47/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	47/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	360/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

	4. Durante la construcción de las obras el director de obra y el director de la ejecución de la obra realizarán, según sus respectivas competencias, los controles siguientes: a) Control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren a las obras de acuerdo con el artículo 7.2. b) Control de ejecución de la obra de acuerdo con el artículo 7.3; y c) Control de la obra terminada de acuerdo con el artículo 7.4.
2.2 Control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas	El **control de recepción** tiene por objeto comprobar que las características técnicas de los productos, equipos y sistemas suministrados satisfacen lo exigido en el proyecto. Este control comprenderá: a) El **control de la documentación de los suministros**, realizado de acuerdo con el artículo 7.2.1. b) El **control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad**, según el artículo 7.2.2; c) El **control mediante ensayos**, conforme al artículo 7.2.3.
2.2.1 Control de la documentación de los suministros	Los suministradores entregarán al constructor, quien los facilitará al director de ejecución de la obra, los documentos de identificación del producto exigidos por la normativa de obligado cumplimiento y, en su caso, por el proyecto o por la dirección facultativa. Esta documentación comprenderá, al menos, los siguientes documentos: a) Los documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado. b) El certificado de garantía del fabricante, firmado por persona física; c) Los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al marcado CE de los productos de construcción, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten a los productos suministrados.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	48/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	48/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	361/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

2.2.2 Control de recepción mediante distintivos de calidad y evaluaciones de idoneidad técnica	1. El suministrador proporcionará la documentación precisa sobre: a) Los distintivos de calidad que ostenten los productos, equipos o sistemas suministrados, que aseguren las características técnicas de los mismos exigidas en el proyecto y documentará, en su caso, el reconocimiento oficial del distintivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.3; b) Las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.5, y la constancia del mantenimiento de sus características técnicas.
	c) El director de la ejecución de la obra verificará que esta documentación es suficiente para la aceptación de los productos, equipos y sistemas amparados por ella.
2.2.3 Control de recepción mediante ensayos	1. Para verificar el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE puede ser necesario, en determinados casos, realizar ensayos y pruebas sobre algunos productos, según lo establecido en la reglamentación vigente, o bien según lo especificado en el proyecto u ordenados por la dirección facultativa.
	2. La realización de este control se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto o indicados por la dirección facultativa sobre el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo y las acciones a adoptar.
2.3 Control de ejecución de la obra	1. Durante la construcción, el director de la ejecución de la obra controlará la ejecución de cada unidad de obra verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, así como las verificaciones y demás controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones de la dirección facultativa. En la recepción de la obra ejecutada pueden tenerse en cuenta las certificaciones de conformidad que ostenten los agentes que intervienen, así como las verificaciones que, en su caso, realicen las entidades de control de calidad de la edificación.
	2. Se comprobará que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.
	3. En el control de ejecución de la obra se adoptarán los métodos y procedimientos que se contemplen en las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, previstas en el artículo 5.2.5.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	49/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	49/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	362/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

2.4 Control de la obra terminada	En la obra terminada, bien sobre el edificio en su conjunto, o bien sobre sus diferentes partes y sus instalaciones, parcial o totalmente terminadas, deben realizarse, además de las que puedan establecerse con carácter voluntario, las comprobaciones y pruebas de servicio previstas en el proyecto u ordenadas por la dirección facultativa y las exigidas por la legislación aplicable.

ANEJO II

Documentación del seguimiento de la obra	En este anejo se detalla, con carácter indicativo y sin perjuicio de lo que establezcan otras Administraciones Públicas competentes, el contenido de la documentación del seguimiento de la ejecución de la obra, tanto la exigida reglamentariamente, como la documentación del control realizado a lo largo de la obra.

II.1 Documentación obligatoria del seguimiento de la obra	1. Las obras de edificación dispondrán de una documentación de seguimiento que se compondrá, al menos, de: a) El Libro de Órdenes y Asistencias de acuerdo con lo previsto en el Decreto 461/1971, de 11 de marzo. b) El Libro de Incidencias en materia de seguridad y salud, según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. c) El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de obra. d) La licencia de obras, la apertura del centro de trabajo y, en su caso, otras autorizaciones administrativas; y e) El certificado final de la obra de acuerdo con el Decreto 462/1971, de 11 de marzo, del Ministerio de la Vivienda.
	2. En el Libro de Órdenes y Asistencias el director de obra y el director de la ejecución de la obra consignarán las instrucciones propias de sus respectivas funciones y obligaciones.
	3. El Libro de Incidencias se desarrollará conforme a la legislación específica de seguridad y salud. Tendrán acceso al mismo los agentes que dicha legislación determina.
	4. Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento será depositada por el director de la obra en el Colegio Profesional correspondiente o, en su caso, en la Administración Publica competente, que aseguren su conservación y se comprometan a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten un interés legítimo.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	50/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	50/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	363/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

II.2 Documentación del control de la obra	1. El control de calidad de las obras realizado incluirá el control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada. Para ello: a) El director de la ejecución de la obra recopilará la documentación del control realizado, verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones. b) El constructor recabará de los suministradores de productos y facilitará al director de obra y al director de la ejecución de la obra la documentación de los productos anteriormente señalada, así como sus instrucciones de uso y mantenimiento, y las garantías correspondientes cuando proceda; y c) La documentación de calidad preparada por el constructor sobre cada una de las unidades de obra podrá servir, si así lo autorizara el director de la ejecución de la obra, como parte del control de calidad de la obra.
	2. Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento del control será depositada por el director de la ejecución de la obra en el Colegio Profesional correspondiente o, en su caso, en la Administración Publica competente, que asegure su tutela y se comprometa a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten un interés legítimo
II.3 Certificado final de obra	1. En el certificado final de obra, el director de la ejecución de la obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.
	2. El director de la obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.
	3. Al certificado final de obra se le unirán como anejos los siguientes documentos: a) Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia; y b) Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

1.1.1 CONDICIONES Y MEDIDAS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS CALIDADES DE LOS MATERIALES Y DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS.

Se redacta el presente documento de condiciones y medidas para obtener las calidades de los materiales y de los procesos constructivos en cumplimiento de:

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	51/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	51/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	364/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

- Plan de Control según lo recogido en el Artículo 6º Condiciones del Proyecto, Artículo 7º Condiciones en la Ejecución de las Obras y Anejo II Documentación del Seguimiento de la Obra de la Parte I del CTE, según REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Artículo 5.5 de la Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 74, de 29/03/1999), con objeto de "definir las calidades de los materiales y procesos constructivos y las medidas, que para conseguirlas, deba tomar la dirección facultativa en el curso de la obra y al término de la misma".

Con tal fin, la actuación de la dirección facultativa se ajustará a lo dispuesto en la siguiente relación de disposiciones y artículos.

1.1.2 PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DEL "MARCADO CE"

La LOE atribuye la responsabilidad sobre la verificación de la recepción en obra de los productos de construcción al Director de la Ejecución de la Obra que debe, mediante el correspondiente proceso de control de recepción, resolver sobre la aceptación o rechazo del producto. Este proceso afecta, también, a los fabricantes de productos y los constructores (y por tanto a los Jefes de Obra).

Con motivo de la puesta en marcha del Real Decreto 1630/1992 (por el que se transponía a nuestro ordenamiento legal la Directiva de Productos de Construcción 89/106/CEE) el habitual proceso de control de recepción de los materiales de construcción está siendo afectado, ya que en este Decreto se establecen unas nuevas reglas para las condiciones que deben cumplir los productos de construcción a través del sistema del marcado CE.

El término producto de construcción queda definido como cualquier producto fabricado para su incorporación, con carácter permanente, a las obras de edificación e ingeniería civil que tengan incidencia sobre los siguientes requisitos esenciales:

a) Resistencia mecánica y estabilidad.
b) Seguridad en caso de incendio.
c) Higiene, salud y medio ambiente.
d) Seguridad de utilización.
e) Protección contra el ruido.
f) Ahorro de energía y aislamiento térmico

El marcado CE de un producto de construcción indica:

- Que éste cumple con unas determinadas especificaciones técnicas relacionadas con los requisitos esenciales contenidas en las Normas Armonizadas (EN) y en las Guías DITE (Guías para el Documento de Idoneidad Técnica Europeo).
- Que se ha cumplido el sistema de evaluación de la conformidad establecido por la correspondiente Decisión de la Comisión Europea (Estos sistemas de evaluación se clasifican en los grados 1+, 1, 2+, 2, 3 y 4, y en cada uno de ellos se especifican los controles que se deben realizar al producto por el fabricante y/o por un organismo notificado).

El fabricante (o su representante autorizado) será el responsable de su fijación y la Administración competente en materia de industria la que vele por la correcta utilización del marcado CE.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	52/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	52/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	365/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

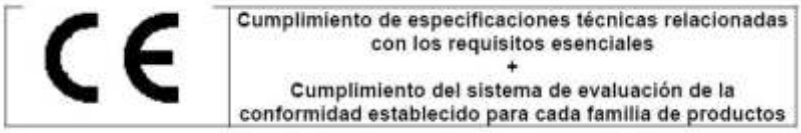

Resulta, por tanto, obligación del Director de la Ejecución de la Obra verificar si los productos que entran en la obra están afectados por el cumplimiento del sistema del marcado CE y, en caso de ser así, si se cumplen las condiciones establecidas en el Real Decreto 1630/1992.
La verificación del sistema del marcado CE en un producto de construcción se puede resumir en los siguientes pasos:

- Comprobar si el producto debe ostentar el "marcado CE" en función de que se haya publicado en el BOE la norma transposición de la norma armonizada (UNE-EN) o Guía DITE para él, que la fecha de aplicabilidad haya entrado en vigor y que el período de coexistencia con la correspondiente norma nacional haya expirado.
- La existencia del marcado CE propiamente dicho.
- La existencia de la documentación adicional que proceda.

1.1.2.1 *Comprobación de la obligatoriedad del marcado CE*

Esta comprobación se puede realizar en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, entrando en "Legislación sobre Seguridad Industrial", a continuación en "Directivas " y, por último, en "Productos de construcción" (http://www.ffii.nova.es/puntoinfomcyt/Directivas.asp?Directiva=89/106/CEE)

En la tabla a la que se hace referencia al final de la presente nota (y que se irá actualizando periódicamente en función de las disposiciones que se vayan publicando en el BOE) se resumen las diferentes familias de productos de construcción, agrupadas por capítulos, afectadas por el sistema del marcado CE incluyendo:

- La referencia y título de las normas UNE-EN y Guías DITE.
- La fecha de aplicabilidad voluntaria del marcado CE e inicio del período de coexistencia con la norma nacional correspondiente (FAV).
- La fecha del fin de periodo de coexistencia a partir del cual se debe retirar la norma nacional correspondiente y exigir el marcado CE al producto (FEM). Durante el período de coexistencia los fabricantes pueden aplicar a su discreción la reglamentación nacional existente o la de la nueva redacción surgida.
- El sistema de evaluación de la conformidad establecido, pudiendo aparecer varios sistemas para un mismo producto en función del uso a que se destine, debiendo consultar en ese caso la norma EN o Guía DITE correspondiente (SEC).
- La fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

1.1.2.2 *El marcado CE*

El marcado CE se materializa mediante el símbolo "CE" acompañado de una información complementaria.

El fabricante debe cuidar de que el marcado CE figure, por orden de preferencia:
1. En el producto propiamente dicho.
2. En una etiqueta adherida al mismo.
3. En su envase o embalaje.
4. En la documentación comercial que le acompaña.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	53/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	53/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	366/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

Las letras del símbolo CE se realizan de acuerdo con las especificaciones del dibujo adjunto (debe tener una dimensión vertical apreciablemente igual que no será inferior a 5 milímetros).

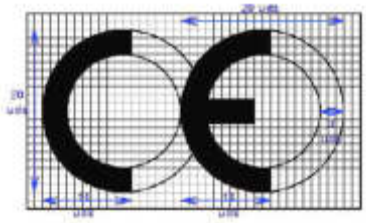

El citado artículo establece que, además del símbolo "CE", deben estar situadas, en una de las cuatro posibles localizaciones, una serie de inscripciones complementarias (cuyo contenido específico se determina en las normas armonizadas y Guías DITE para cada familia de productos) entre las que se incluyen:

- El número de identificación del organismo notificado (cuando proceda).
- El nombre comercial o la marca distintiva del fabricante.
- La dirección del fabricante.
- El nombre comercial o la marca distintiva de la fábrica.
- Las dos últimas cifras del año en el que se ha estampado el marcado en el producto.
- El número del certificado CE de conformidad (cuando proceda)
- El número de la norma armonizada (y en caso de verse afectada por varias los números de todas ellas).
- La designación del producto, su uso previsto y su designación normalizada.
- Información adicional que permita identificar las características del producto atendiendo a sus especificaciones técnicas (que en el caso de productos no tradicionales deberá buscarse en el DITE correspondiente, para lo que se debe incluir el número de DITE del producto en las inscripciones complementarias)

Las inscripciones complementarias del marcado CE no tienen por que tener un formato, tipo de letra, color o composición especial debiendo cumplir, únicamente, las características reseñadas anteriormente para el símbolo.

Dentro de las características del producto podemos encontrar que alguna de ellas presente las letras NPD (no performance determined) que significan prestación sin definir o uso final no definido.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	54/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	54/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	367/673

La opción NPD es una clase que puede ser considerada si al menos un estado miembro no tiene requisitos legales para una determinada característica y el fabricante no desea facilitar el valor de esa característica.

En el caso de productos vía DITE es importante comprobar, no sólo la existencia del DITE para el producto, sino su período de validez y recordar que el marcado CE acredita la presencia del DITE y la evaluación de conformidad asociada.

1.1.2.3 *La documentación adicional*

Además del marcado CE propiamente dicho, en el acto de la recepción el producto debe poseer una documentación adicional presentada, al menos, en la lengua oficial del Estado. Cuando al producto le sean aplicables otras directivas, la información que acompaña al marcado CE debe registrar claramente las directivas que le han sido aplicadas.

Esta documentación depende del sistema de evaluación de la conformidad asignado al producto y puede consistir en uno o varios de los siguientes tipos de escritos:

- Declaración CE de conformidad: Documento expedido por el fabricante, necesario para todos los productos sea cual sea el sistema de evaluación asignado.
- Informe de ensayo inicial de tipo: Documento expedido por un Laboratorio notificado, necesario para los productos cuyo sistema de evaluación sea 3.
- Certificado de control de producción en fábrica: Documento expedido por un organismo de inspección notificado, necesario para los productos cuyo sistema de evaluación sea 2 y 2+.
- Certificado CE de conformidad: Documento expedido por un organismo de certificación notificado, necesario para los productos cuyo sistema de evaluación sea 1 y 1+.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	55/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	55/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	368/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

1.1.3 PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES A LOS QUE NO LES ES EXIGIBLE EL SISTEMA DEL "MARCADO CE".

A continuación se detalla el procedimiento a realizar para el control de recepción de los materiales de construcción a los que no les es exigible el sistema del marcado CE (tanto por no existir todavía UNE-EN o Guía DITE para ese producto como, existiendo éstas, por estar dentro del período de coexistencia).

En este caso, el control de recepción debe hacerse de acuerdo con lo expuesto en Artículo 9 del RD1630/92, pudiendo presentarse tres casos en función del país de procedencia del producto:

1. Productos nacionales.
2. Productos de otro estado de la Unión Europea.
3. Productos extracomunitarios.

1.1.3.1 *Productos nacionales*

De acuerdo con el Art.9.1 del RD 1630/92, éstos deben satisfacer las vigentes disposiciones nacionales. El cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en ellas se puede comprobar mediante:

a) La recopilación de las normas técnicas (UNE fundamentalmente) que se establecen como obligatorias en los Reglamentos, Normas Básicas, Pliegos, Instrucciones, Órdenes de homologación, etc., emanadas, principalmente, de los Ministerios de Fomento y de Ciencia y Tecnología.
b) La acreditación de su cumplimiento exigiendo la documentación que garantice su observancia.
c) La ordenación de la realización de los ensayos y pruebas precisas, en caso de que ésta documentación no se facilite o no exista.

Además, se deben tener en cuenta aquellas especificaciones técnicas de carácter contractual que se reflejen en los pliegos de prescripciones técnicas del proyecto en cuestión.

1.1.3.2 *Productos provenientes de un país comunitario*

En este caso, el Art.9.2 del RD 1630/92 establece que los productos (a petición expresa e individualizada) serán considerados por la Administración del Estado conformes con las disposiciones españolas vigentes si:

- Han superado los ensayos y las inspecciones efectuadas de acuerdo con los métodos en vigor en España.
- Lo han hecho con métodos reconocidos como equivalentes por España, efectuados por un organismo autorizado en el Estado miembro en el que se hayan fabricado y que haya sido comunicado por éste con arreglo a los procedimientos establecidos en la Directiva de Productos de la Construcción.

Este reconocimiento fehaciente de la Administración del Estado se hace a través de la
Dirección General competente mediante la emisión, para cada producto, del correspondiente documento, que será publicado en el BOE. No se debe aceptar el producto si no se cumple este requisito y se puede remitir el producto al procedimiento descrito en el punto 1.
3. Productos provenientes de un país extracomunitario

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	56/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	56/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	369/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

El Art.9.3 del RD 1630/92 establece que estos productos podrán importarse, comercializarse y utilizarse en territorio español si satisfacen las disposiciones nacionales, hasta que las especificaciones técnicas europeas correspondientes dispongan otra cosa; es decir, el procedimiento analizado en el punto 1.

1.1.3.3 *Documentos acreditativos*

Se relacionan, a continuación, los posibles documentos acreditativos (y sus características más notables) que se pueden recibir al solicitar la acreditación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del producto en cuestión.

La validez, idoneidad y orden de prelación de estos documentos será detallada en las fichas específicas de cada producto.

- Marca / Certificado de conformidad a Norma:
- Es un documento expedido por un organismo de certificación acreditado por la Empresa Nacional de Acreditación (ENAC) que atestigua que el producto satisface una(s) determinada(s) Norma(s) que le son de aplicación.
- Este documento presenta grandes garantías, ya que la certificación se efectúa mediante un proceso de concesión y otro de seguimiento (en los que se incluyen ensayos del producto en fábrica y en el mercado) a través de los Comités Técnicos de Certificación (CTC) del correspondiente organismo de certificación (AENOR, ECA, LGAI...)
- Tanto los certificados de producto, como los de concesión del derecho al uso de la marca tienen una fecha de concesión y una fecha de validez que debe ser comprobada.

- Documento de Idoneidad Técnica (DIT):
- Los productos no tradicionales o innovadores (para los que no existe Norma) pueden venir acreditados por este tipo de documento, cuya concesión se basa en el comportamiento favorable del producto para el empleo previsto frente a los requisitos esenciales describiéndose, no solo las condiciones del material, sino las de puesta en obra y conservación.
- Como en el caso anterior, este tipo documento es un buen aval de las características técnicas del producto.
- En España, el único organismo autorizado para la concesión de DIT, es el Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja (IETcc) debiendo, como en el caso anterior, comprobar la fecha de validez del DIT.

- Certificación de Conformidad con los Requisitos Reglamentarios (CCRR)
- Documento (que sustituye a los antiguos certificados de homologación de producto y de tipo) emitido por el Ministerio de Ciencia y Tecnología o un organismo de control, y publicado en el BOE, en el que se certifica que el producto cumple con las especificaciones técnicas de carácter obligatorio contenidas en las disposiciones correspondientes.
- En muchos productos afectados por estos requisitos de homologación, se ha regulado, mediante Orden Ministerial, que la marca o certificado de conformidad AENOR equivale al CCRR.

- Autorizaciones de uso de los forjados:
- Son obligatorias para los fabricantes que pretendan industrializar forjados unidireccionales de hormigón armado o presentado, y viguetas o elementos resistentes armados o pretensados de hormigón, o de cerámica y hormigón que se utilizan para la fabricación de elementos resistentes para pisos y cubiertas para la edificación.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	57/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	57/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	370/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

- Son concedidas por la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda (DGAPV) del Ministerio de la Vivienda, mediante Orden Ministerial publicada en el BOE.
- El período de validez de la autorización de uso es de cinco años prorrogables por períodos iguales a solicitud del peticionario.

• Sello INCE
- Es un distintivo de calidad voluntario concedido por la DGAPV del Ministerio de la Vivienda, mediante Orden Ministerial, que no supone, por sí mismo, la acreditación de las especificaciones técnicas exigibles.
- Significa el reconocimiento, expreso y periódicamente comprobado, de que el producto cumple las correspondientes disposiciones reguladoras de concesión del Sello INCE relativas a la materia prima de fabricación, los medios de fabricación y control así como la calidad estadística de la producción.
- Su validez se extiende al período de un año natural, prorrogable por iguales períodos, tantas veces como lo solicite el concesionario, pudiendo cancelarse el derecho de uso del Sello INCE cuando se compruebe el incumplimiento de las condiciones que, en su caso, sirvieron de base para la concesión.

• Sello INCE / Marca AENOR
- Es un distintivo creado para integrar en la estructura de certificación de AENOR aquellos productos que ostentaban el Sello INCE y que, además, son objeto de Norma UNE.
- Ambos distintivos se conceden por el organismo competente, órgano gestor o CTC de AENOR (entidades que tienen la misma composición, reuniones comunes y mismo contenido en sus reglamentos técnicos para la concesión y retirada).
- A los efectos de control de recepción este distintivo es equivalente a la Marca / Certificado de conformidad a Norma.

• Certificado de ensayo
- Son documentos, emitidos por un Laboratorio de Ensayo, en el que se certifica que una muestra determinada de un producto satisface unas especificaciones técnicas. Este documento no es, por tanto, indicativo acerca de la calidad posterior del producto puesto que la producción total no se controla y, por tanto, hay que mostrarse cauteloso ante su admisión.
- En primer lugar, hay que tener presente el Artículo 14.3.b de la LOE, que establece que estos Laboratorios deben justificar su capacidad poseyendo, en su caso, la correspondiente acreditación oficial otorgada por la Comunidad Autónoma correspondiente. Esta acreditación es requisito imprescindible para que los ensayos y pruebas que se expidan sean válidos, en el caso de que la normativa correspondiente exija que se trate de laboratorios acreditados.
- En el resto de los casos, en los que la normativa de aplicación no exija la acreditación oficial del Laboratorio, la aceptación de la capacidad del Laboratorio queda a juicio del técnico, recordando que puede servir de referencia la relación de éstos y sus áreas de acreditación que elabora y comprueba ENAC.
- En todo caso, para proceder a la aceptación o rechazo del producto, habrá que comprobar que las especificaciones técnicas reflejadas en el certificado de ensayo aportado son las exigidas por las disposiciones vigentes y que se acredita su cumplimiento.
- Por último, se recomienda exigir la entrega de un certificado del suministrador asegurando que el material entregado se corresponde con el del certificado aportado.

• Certificado del fabricante
- Certificado del propio fabricante donde éste manifiesta que su producto cumple una serie de especificaciones técnicas.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	58/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	58/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	371/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

- Estos certificados pueden venir acompañados con un certificado de ensayo de los descritos en el apartado anterior, en cuyo caso serán validas las citadas recomendaciones.
- Este tipo de documentos no tienen gran validez real pero pueden tenerla a efectos de responsabilidad legal si, posteriormente, surge algún problema.

- Otros distintivos y marcas de calidad voluntarios
- Existen diversos distintivos y marcas de calidad voluntarias, promovidas por organismos públicos o privados, que (como el sello INCE) no suponen, por si mismos, la acreditación de las especificaciones técnicas obligatorias.
- Entre los de carácter público se encuentran los promovidos por el Ministerio de Fomento (regulados por la OM 12/12/1977) entre los que se hallan, por ejemplo, el Sello de conformidad CIETAN para viguetas de hormigón, la Marca de calidad EWAA EURAS para película anódica sobre aluminio y la Marca de calidad QUALICOAT para recubrimiento de aluminio.
- Entre los promovidos por organismos privados se encuentran diversos tipos de marcas como, por ejemplo las marcas CEN, KEYMARK, N, Q, EMC, FERRAPLUS, etc.

1.1.4 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

1.1.4.1 *Cementos*

Instrucción para la recepción de cementos (RC-03)
Aprobada por el Real Decreto 1797/2003, de 26 de diciembre (BOE 16/01/2004).
Deroga la anterior Instrucción RC-97, incorporando la obligación de estar en posesión del marcado «CE» para los cementos comunes y actualizando la normativa técnica con las novedades introducidas durante el periodo de vigencia de la misma.

Fase de recepción de materiales de construcción
- Artículos 8, 9 y 10. Suministro y almacenamiento
- Artículo 11. Control de recepción

Cementos comunes
Obligatoriedad del marcado CE para este material (UNE-EN 197-1), aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

Cementos especiales
Obligatoriedad del marcado CE para los cementos especiales con muy bajo calor de hidratación (UNE-EN 14216) y cementos de alto horno de baja resistencia inicial (UNE- EN 197- 4), aprobadas por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

Cementos de albañilería
Obligatoriedad del marcado CE para los cementos de albañilería (UNE- EN 413-1, aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

1.1.4.2 *Yesos y escayolas*

Pliego general de condiciones para la recepción de yesos y escayolas en las obras de construcción (RY-85).
Aprobado por Orden Ministerial de 31 de mayo de 1985 (BOE 10/06/1985).

Fase de recepción de materiales de construcción
- Artículo 5. Envase e identificación
- Artículo 6. Control y recepción

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	59/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	59/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	372/673

1.1.4.3 *Ladrillos cerámicos*

Pliego general de condiciones para la recepción de ladrillos cerámicos en las obras de construcción (RL-88)
Aprobado por Orden Ministerial de 27 de julio de 1988 (BOE 03/08/1988).

Fase de recepción de materiales de construcción
- Artículo 5. Suministro e identificación
- Artículo 6. Control y recepción
- Artículo 7. Métodos de ensayo

1.1.4.4 *Bloques de hormigón*

Pliego de prescripciones técnicas generales para la recepción de bloques de hormigón en las obras de construcción (RB-90)
Aprobado por Orden Ministerial de 4 de julio de 1990 (BOE 11/07/1990).

Fase de recepción de materiales de construcción
- Artículo 5. Suministro e identificación
- Artículo 6. Recepción

1.1.4.5 *Cimentación y estructuras*

Sistemas y Kits de encofrado perdido no portante de bloques huecos, paneles de materiales aislantes o a veces de hormigón
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (Guía DITE Nº 009), aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para uso en movimientos de tierras, cimentaciones y estructuras de construcción
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 13251), aprobada por Orden de 29 de noviembre de 2001 (BOE 07/12/2001).

Anclajes metálicos para hormigón
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, aprobadas por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002) y Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).
- Anclajes metálicos para hormigón. Guía DITE Nº 001–1 ,2, 3 y 4.
- Anclajes metálicos para hormigón. Anclajes químicos. Guía DITE Nº 001-5.

Apoyos estructurales
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).
- Apoyos de PTFE cilíndricos y esféricos. UNE-EN 1337-7.
- Apoyos de rodillo. UNE-EN 1337- 4.
- Apoyos oscilantes. UNE-EN 1337-6.

Aditivos para hormigones y pastas
Obligatoriedad del marcado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 6 de mayo de 2002 y Resolución de 9 de noviembre de 2005 (BOE 30/05/2002 y 01/12/2005).
- Aditivos para hormigones y pastas. UNE-EN 934-2
- Aditivos para hormigones y pastas. Aditivos para pastas para cables de pretensado. UNE-EN 934-4

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	60/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	60/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	373/673

Ligantes de soleras continuas de magnesita. Magnesita cáustica y de cloruro de magnesio
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 14016-1), aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

Áridos para hormigones, morteros y lechadas
Obligatoriedad del marcado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 14 de enero de 2004 (BOE 11/02/2004).
- Áridos para hormigón. UNE-EN 12620.
- Áridos ligeros para hormigones, morteros y lechadas. UNE-EN 13055-1.
- Áridos para morteros. UNE-EN 13139.

Vigas y pilares compuestos a base de madera
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 013; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

Kits de postensado compuesto a base de madera
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE EN 523), aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

Vainas de fleje de acero para tendones de pretensado
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 011; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

1.1.4.6 *Albañilería*

Cales para la construcción
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 459-1), aprobada por Resolución de 3 de octubre de 2003 (BOE 31/10/2002).

Especificaciones de elementos auxiliares para fábricas de albañilería
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos aprobada por Resolución de 28 de junio de 2004 (BOE 16/07/2004).
- Tirantes, flejes de tensión, abrazaderas y escuadras. UNE-EN 845-1.
- Dinteles. UNE-EN 845-2.
- Refuerzo de junta horizontal de malla de acero. UNE- EN 845-3.

Especificaciones para morteros de albañilería
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos aprobada por Resolución de 28 de junio de 2004 (BOE 16/07/2004).
- Morteros para revoco y enlucido. UNE-EN 998-1.
- Morteros para albañilería. UNE-EN 998-2.

1.1.4.7 *Aislamientos térmicos*

Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación
Obligatoriedad del marcado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 12 de junio de 2003 (BOE 11/07/2003) y modificación por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE19/02/2005).
- Productos manufacturados de lana mineral (MW). UNE-EN 13162
- Productos manufacturados de poliestireno expandido (EPS). UNE-EN 13163
- Productos manufacturados de poliestireno extruido (XPS). UNE-EN 13164
- Productos manufacturados de espuma rígida de poliuretano (PUR). UNE-EN 13165
- Productos manufacturados de espuma fenólica (PF). UNE-EN 13166

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	61/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	61/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	374/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

- Productos manufacturados de vidrio celular (CG). UNE-EN 13167
- Productos manufacturados de lana de madera (WW). UNE-EN 13168
- Productos manufacturados de perlita expandida (EPB). UNE-EN 13169
- Productos manufacturados de corcho expandido (ICB). UNE-EN 13170
- Productos manufacturados de fibra de madera (WF). UNE-EN 13171

Sistemas y kits compuestos para el aislamiento térmico exterior con revoco
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 004; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

Anclajes de plástico para fijación de sistemas y kits compuestos para el aislamiento térmico exterior con revoco
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 01; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

1.1.4.8 *Impermeabilizaciones*

Sistemas de impermeabilización de cubiertas aplicados en forma líquida
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 005; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

Sistemas de impermeabilización de cubiertas con membranas flexibles fijadas mecánicamente
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 006; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

1.1.4.9 *Revestimientos*

Materiales de piedra natural para uso como pavimento
Obligatoriedad del marcado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 3 de octubre de 2003 (BOE 31/10/2002).
- Baldosas. UNE-EN 1341
- Adoquines. UNE-EN 1342
- Bordillos. UNE-EN 1343

Materiales para soleras continuas y soleras. Pastas autonivelantes
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 13813) aprobada por Resolución de 14 de abril de 2003 (BOE 28/04/2003).

1.1.4.10 *Carpintería, cerrajería y vidriería*

Dispositivos para salidas de emergencia
Obligatoriedad del marcado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 6 de mayo de 2002 (BOE 30/05/2002).
- Dispositivos de emergencia accionados por una manilla o un pulsador para salidas de socorro. UNE-EN 179
- Dispositivos antipánico para salidas de emergencias activados por una barra horizontal. UNE-EN 1125

Herrajes para la edificación
Obligatoriedad del marcado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 14 de abril de 2003 (BOE 28/04/2003), Resolución de 3 de octubre de 2003 (BOE 31/10/2002) y ampliado en Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).
- Dispositivos de cierre controlado de puertas. UNE-EN 1154.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	62/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	62/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	375/673

- Dispositivos de retención electromagnética para puertas batientes. UNE-EN 1155.
- Dispositivos de coordinación de puertas. UNE-EN 1158.
- Bisagras de un solo eje. UNE-EN 1935.
- Cerraduras y pestillos. UNE -EN 12209.

Tableros derivados de la madera para su utilización en la construcción
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 13986) aprobada por Resolución de 14 de abril de 2003 (BOE 28/04/2003).

Sistemas de acristalamiento sellante estructural
Obligatoriedad del marcado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).
- Vidrio. Guía DITE nº 002-1
- Aluminio. Guía DITE nº 002-2
- Perfiles con rotura de puente térmico. Guía DITE nº 002-3

Puertas industriales, comerciales, de garaje y portones
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 13241-1) aprobada por Resolución de 28 de junio de 2004 (BOE 16/07/2004).

Fachadas ligeras
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 13830) aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

1.1.4.11 *Prefabricados*

Productos prefabricados de hormigón. Elementos para vallas
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos aprobada por Resolución de 6 de mayo de 2002 (BOE 30/05/2002) y ampliadas por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005)
- Elementos para vallas. UNE-EN 12839.
- Mástiles y postes. UNE-EN 12843.

Componentes prefabricados de hormigón armado de áridos ligeros de estructura abierta
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 1520), aprobada por Resolución de 28 de junio de 2004 (BOE 16/07/2004).

1.1.4.12 *Instalaciones eléctricas*

Columnas y báculos de alumbrado
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos aprobada por Resolución de 10 de octubre de 2003 (BOE 31/10/2003) y ampliada por resolución de 1 de 28 de junio de 2004 (BOE 16/07/2004)
- Acero. UNE-EN 40- 5.
- Aluminio. UNE-EN 40-6
- Mezcla de polímeros compuestos reforzados con fibra. UNE-EN 40-7

1.1.4.13 *Hormigón armado y pretensado*

Instrucción de Hormigón Estructural (EHE)
Aprobada por Real Decreto 2661/1998 de 11 de diciembre. (BOE 13/01/1998)

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	63/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	63/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	376/673

Fase de proyecto
- Artículo 4. Documentos del Proyecto

Fase de recepción de materiales de construcción
- Artículo 1.1. Certificación y distintivos
- Artículo 81. Control de los componentes del hormigón
- Artículo 82. Control de la calidad del hormigón
- Artículo 83. Control de la consistencia del hormigón
- Artículo 84. Control de la resistencia del hormigón
- Artículo 85. Control de las especificaciones relativas a la durabilidad del hormigón
- Artículo 86. Ensayos previos del hormigón
- Artículo 87. Ensayos característicos del hormigón
- Artículo 88. Ensayos de control del hormigón
- Artículo 90. Control de la calidad del acero
- Artículo 91. Control de dispositivos de anclaje y empalme de las armaduras postesas.
- Artículo 92. Control de las vainas y accesorios para armaduras de pretensado
- Artículo 93. Control de los equipos de tesado
- Artículo 94. Control de los productos de inyección

Fase de ejecución de elementos constructivos
- Artículo 95. Control de la ejecución
- Artículo 97. Control del tesado de las armaduras activas
- Artículo 98. Control de ejecución de la inyección
- Artículo 99. Ensayos de información complementaria de la estructura

Fase de recepción de elementos constructivos
- Artículo 4.9. Documentación final de la obra

1.1.4.14*Estructuras metálicas*

Norma Básica de la Edificación (NBE EA-95) «Estructuras de acero en edificación» Aprobada por Real Decreto 1829/1995, de 10 de noviembre. (BOE 18/01/1996)

Fase de proyecto
- Artículo 1.1.1. Aplicación de la norma a los proyectos

Fase de recepción de materiales de construcción
- Artículo 2.1.4. Perfiles y chapas de acero laminado. Garantía de las características
- Artículo 2.1.5. Condiciones de suministro y recepción
- Artículo 2.2.4. Suministro de perfiles huecos
- Artículo 2.2.5. Ensayos de recepción
- Artículo 2.3.4. Suministro de los perfiles y placas conformados
- Artículo 2.3.5. Ensayos de recepción
- Artículo 2.4.6. Roblones de acero. Características garantizadas
- Artículo 2.4.7. Suministro y recepción
- Artículo 2.5.11. Tornillos. Características garantizadas
- Artículo 2.5.12. Suministro y recepción

Fase de ejecución de elementos constructivos
- Artículo 1.1.2. Aplicación de la norma a la ejecución
- Artículo 5.1. Uniones roblonadas y atornilladas
- Artículo 5.2. Uniones soldadas
- Artículo 5.3. Ejecución en taller
- Artículo 5.4. Montaje en obra
- Artículo 5.5. Tolerancias

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	64/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	64/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	377/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

- Artículo 5.6 Protección

* Alternativa: desde el 29 de marzo de 2006 hasta el 28 de marzo de 2007, aplicación voluntaria del Código Técnico de la Edificación, Documento Básico DB SE-A-Seguridad Estructural-Acero
Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. (BOE 28/3/2006)

1.1.4.15 *Comportamiento ante el fuego de elementos constructivos y materiales de construcción*

Código Técnico de la Edificación, Documento Básico DB SI Seguridad en Caso de Incendio
Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. (BOE 28/3/2006)

Fase de proyecto
- Introducción

Fase de recepción de materiales de construcción
- Justificación del comportamiento ante el fuego de elementos constructivos y los materiales (ver REAL DECRETO 312/2005, de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego).

Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid (RPICM)
Aprobado por Decreto 31/2003, de 13 de marzo. (BOCM 21/03/2003)

Fase de proyecto
- Artículo 4. Documentación

Fase de recepción de materiales de construcción
- Artículo 5. Productos fabricados y comercializados en algún estado miembro de la Unión Europea.
- Artículo 68. Comportamiento de los elementos y materiales de construcción ante el fuego

REAL DECRETO 312/2005, de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

1.1.4.16 *Aislamiento térmico*

Código Técnico de la Edificación, Documento Básico DB HE Ahorro de Energía
Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. (BOE 28/3/2006)

Fase de proyecto
- Sección HE 1 Limitación de Demanda Energética.
- Apéndice C Normas de referencia. Normas de cálculo.

Fase de recepción de materiales de construcción
- 4 Productos de construcción
- Apéndice C Normas de referencia. Normas de producto.

Fase de ejecución de elementos constructivos
- 5 Construcción

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	65/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	65/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	378/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

- Apéndice C Normas de referencia. Normas de ensayo.

1.1.4.17Instalaciones de electricidad

Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT)
Aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. (BOE 18/09/2002)

Fase de proyecto
- ITC-BT-04. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones
  - Proyecto
  - 2. Memoria Técnica de Diseño (MTD)
  - Modelos oficiales de MTD y certificado de instalación eléctrica para la Comunidad de Madrid, aprobados por Resolución de 14 de enero de 2004. (BOCM 13/02/2004)

Fase de recepción de equipos y materiales
- Artículo 6. Equipos y materiales
- ITC-BT-06. Materiales. Redes aéreas para distribución en baja tensión
- ITC-BT-07. Cables. Redes subterráneas para distribución en baja tensión

Fase de recepción de las instalaciones
- Artículo 18. Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones
- ITC-BT-04. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones
- ITC-BT-05. Verificaciones e inspecciones
- Procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas no industriales conectadas a una alimentación en baja tensión en la Comunidad de Madrid, aprobado por (Orden 9344/2003, de 1 de octubre. (BOCM 18/10/2003)

1.1.4.18*Instalaciones de fontanería*

Normas Básicas para las Instalaciones Interiores de Suministro de Agua
Aprobadas por Orden Ministerial de 9 de 12 de 1975. (BOE 13/01/1976)

Fase de recepción de equipos y materiales
- 6.3 Homologación

Fase de recepción de las instalaciones
- 6.1 Inspecciones
- 6.2 Prueba de las instalaciones

Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua de la Comunidad de Madrid
Aprobadas por Orden 2106/1994, de 11 de noviembre (BOCM 28/02/1995) y normas complementarias, aprobadas por Orden 1307/2002, de 3 de abril. (BOCM 11/04/2002)

Fase de proyecto
- Anexo I. Instalaciones interiores de suministro de agua, que necesitan proyecto específico.

Fase de recepción de equipos y materiales
- Artículo 2. Materiales utilizados en tuberías

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	66/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	66/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	379/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

1.1.5 LISTADO MÍNIMO DE PRUEBAS DE LAS QUE SE DEBE DEJAR CONSTANCIA

1.1.5.1 *Cimentaciones directas y profundas*

- Estudio Geotécnico.
- Análisis de las aguas cuando haya indicios de que éstas sean ácidas, salinas o de agresividad potencial.
- Control geométrico de replanteos y de niveles de cimentación. Fijación de tolerancias según DB SE C Seguridad Estructural Cimientos.
- Control de hormigón armado según EHE Instrucción de Hormigón Estructural y DB SE C Seguridad Estructural Cimientos.
- Control de fabricación y transporte del hormigón armado.

1.1.5.2 *Acondicionamiento del terreno*

- Excavación:
  - Control de movimientos en la excavación.
  - Control del material de relleno y del grado de compacidad.

- Gestión de agua:
  - Control del nivel freático
  - Análisis de inestabilidades de las estructuras enterradas en el terreno por roturas hidráulicas.

- Mejora o refuerzo del terreno:
  - Control de las propiedades del terreno tras la mejora

- Anclajes al terreno:
  - Según norma UNE EN 1537:2001

1.1.5.3 *Estructuras de hormigón armado*

- Control de los componentes del hormigón según EHE, la Instrucción para la Recepción de Cementos, los Sellos de Control o Marcas de Calidad y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:
  - Cemento
  - Agua de amasado
  - Áridos
  - Otros componentes (antes del inicio de la obra)

- Control de calidad del hormigón según EHE y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:
  - Resistencia
  - Consistencia
  - Durabilidad

- Ensayos de control del hormigón:
  - Modalidad 1: Control a nivel reducido
  - Modalidad 2: Control al 100 %
  - Modalidad 3: Control estadístico del hormigón
  - Ensayos de información complementaria (en los casos contemplados por la EHE en los artículos 72º y 75º y en 88.5, o cuando así se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares).

- Control de calidad del acero:

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	67/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	67/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	380/673

- Control a nivel reducido:
  - Sólo para armaduras pasivas.
- Control a nivel normal:
  - Se debe realizar tanto a armaduras activas como pasivas.
  - El único válido para hormigón pretensado.
  - Tanto para los productos certificados como para los que no lo sean, los resultados de control del acero deben ser conocidos antes del hormigonado.
- Comprobación de soldabilidad:
  - En el caso de existir empalmes por soldadura

- Otros controles:
- Control de dispositivos de anclaje y empalme de armaduras.
- Control de las vainas y accesorios para armaduras de pretensado.
- Control de los equipos de tesado.
- Control de los productos de inyección.

- Niveles de control de ejecución:
- Control de ejecución a nivel reducido:
  - Una inspección por cada lote en que se ha dividido la obra.
- Control de recepción a nivel normal:
  - Existencia de control externo.
  - Dos inspecciones por cada lote en que se ha dividido la obra.
- Control de ejecución a nivel intenso:
  - Sistema de calidad propio del constructor.
  - Existencia de control externo.
  - Tres inspecciones por lote en que se ha dividido la obra.

- Fijación de tolerancias de ejecución

- Otros controles:
- Control del tesado de las armaduras activas.
- Control de ejecución de la inyección.
- Ensayos de información complementaria de la estructura (pruebas de carga y otros ensayos no destructivos)

1.1.5.4 *Estructuras de acero*

- Control de calidad de la documentación del proyecto:
- El proyecto define y justifica la solución estructural aportada

- Control de calidad de los materiales:
- Certificado de calidad del material.
- Procedimiento de control mediante ensayos para materiales que presenten características no avaladas por el certificado de calidad.
- Procedimiento de control mediante aplicación de normas o recomendaciones de prestigio reconocido para materiales singulares.

- Control de calidad de la fabricación:
- Control de la documentación de taller según la documentación del proyecto, que incluirá:
  - Memoria de fabricación
  - Planos de taller
  - Plan de puntos de inspección
- Control de calidad de la fabricación:
  - Orden de operaciones y utilización de herramientas adecuadas
  - Cualificación del personal
  - Sistema de trazado adecuado

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	68/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	68/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	381/673

- Control de calidad de montaje:
- Control de calidad de la documentación de montaje:
  - Memoria de montaje
  - Planos de montaje
  - Plan de puntos de inspección
- Control de calidad del montaje

1.1.5.5 *Estructuras de fábrica*

- Recepción de materiales:
- Piezas:
  - Declaración del fabricante sobre la resistencia y la categoría (categoría I o categoría II) de las piezas.
- Arenas
- Cementos y cales
- Morteros secos preparados y hormigones preparados
  - Comprobación de dosificación y resistencia

- Control de fábrica:
- Tres categorías de ejecución:
  - Categoría A: piezas y mortero con certificación de especificaciones, fábrica con ensayos previos y control diario de ejecución.
  - Categoría B: piezas (salvo succión, retracción y expansión por humedad) y mortero con certificación de especificaciones y control diario de ejecución.
  - Categoría C: no cumple alguno de los requisitos de B.

- Morteros y hormigones de relleno
- Control de dosificación, mezclado y puesta en obra

- Armadura:
- Control de recepción y puesta en obra

- Protección de fábricas en ejecución:
- Protección contra daños físicos
- Protección de la coronación
- Mantenimiento de la humedad
- Protección contra heladas
- Arriostramiento temporal
- Limitación de la altura de ejecución por día

1.1.5.6 *Cerramientos y particiones*

- Control de calidad de la documentación del proyecto:
- El proyecto define y justifica la solución de aislamiento aportada.

- Suministro y recepción de productos:
- Se comprobará la existencia de marcado CE.

- Control de ejecución en obra:
- Ejecución de acuerdo a las especificaciones de proyecto.
- Se prestará atención a los encuentros entre los diferentes elementos y, especialmente, a la ejecución de los posibles puentes térmicos integrados en los cerramientos.
- Puesta en obra de aislantes térmicos (posición, dimensiones y tratamiento de puntos singulares)
- Posición y garantía de continuidad en la colocación de la barrera de vapor.
- Fijación de cercos de carpintería para garantizar la estanqueidad al paso del aire y el agua.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	69/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	69/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	382/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

1.1.5.7 *Sistemas de protección frente a la humedad*

- Control de calidad de la documentación del proyecto:
- El proyecto define y justifica la solución de aislamiento aportada.

- Suministro y recepción de productos:
- Se comprobará la existencia de marcado CE.

- Control de ejecución en obra:
- Ejecución de acuerdo a las especificaciones de proyecto.
- Todos los elementos se ajustarán a lo descrito en el DB HS Salubridad, en la sección HS 1 Protección frente a la Humedad.
- Se realizarán pruebas de estanqueidad en la cubierta.

1.1.5.8 *Instalaciones eléctricas*

- Control de calidad de la documentación del proyecto:
- El proyecto define y justifica la solución eléctrica aportada, justificando de manera expresa el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y de las Instrucciones Técnicas Complementarias.

- Suministro y recepción de productos:
- Se comprobará la existencia de marcado CE.

- Control de ejecución en obra:
- Ejecución de acuerdo a las especificaciones de proyecto.
- Verificar características de caja transformador: tabiquería, cimentación-apoyos, tierras, etc.
- Trazado y montajes de líneas repartidoras: sección del cable y montaje de bandejas y soportes.
- Situación de puntos y mecanismos.
- Trazado de rozas y cajas en instalación empotrada.
- Sujeción de cables y señalización de circuitos.
- Características y situación de equipos de alumbrado y de mecanismos (marca, modelo y potencia).
- Montaje de mecanismos (verificación de fijación y nivelación)
- Verificar la situación de los cuadros y del montaje de la red de voz y datos.
- Control de troncales y de mecanismos de la red de voz y datos.
- Cuadros generales:
  - Aspecto exterior e interior.
  - Dimensiones.
  - Características técnicas de los componentes del cuadro (interruptores, automáticos, diferenciales, relés, etc.)
  - Fijación de elementos y conexionado.
- Identificación y señalización o etiquetado de circuitos y sus protecciones.
- Conexionado de circuitos exteriores a cuadros.
- Pruebas de funcionamiento:
  - Comprobación de la resistencia de la red de tierra.
  - Disparo de automáticos.
  - Encendido de alumbrado.
  - Circuito de fuerza.
  - Comprobación del resto de circuitos de la instalación terminada.

EL ARQUITECTO

Antonio Roig Vena
(colegiado nº:5304)

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	70/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	70/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	383/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

B. PLANOS.

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ.
SITO EN CALLE FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, 41800 SANLÚCAR LA MAYOR, SEVILLA

PROMOTOR:
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR. N.I.F. P4108700H

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	71/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	71/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	384/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

B. PLANOS

ÍNDICE DE PLANOS

1. SITUACIÓN y EMPLAZAMIENTO
2. PANTA ACTUAL
3. PLANTA REFORMADA
4. SECCIÓN
5. DEMOLICIONES
6. CARPINTERÍAS
7. ELECTRICIDAD
8. FONTANERÍA
9. SANEAMIENTO
10. VENTILACIÓN
11. GESTIÓN DE RESIDUOS

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	72/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	72/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	385/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
1907

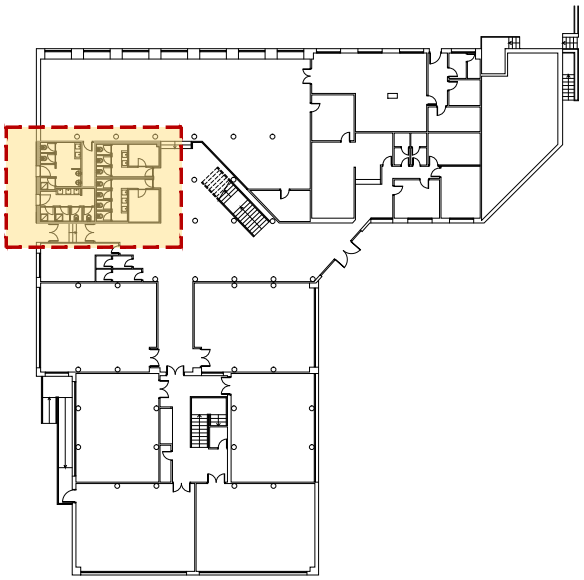

EMPLAZAMIENTO. Esc: 1/300

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P.
SITO EN C/ FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, SANLÚCAR LA MAYOR

Arquitecto:
Antonio Roig Vena
Colg. nº 5304 COAS

Promotor:
ECXMO. AYUNTAMIENTO
DE SANLÚCAR LA MAYOR

PLANO Nº: 01

ESCALA: 1:300
FORMATO: A4

Fecha:
MAR 2023

SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

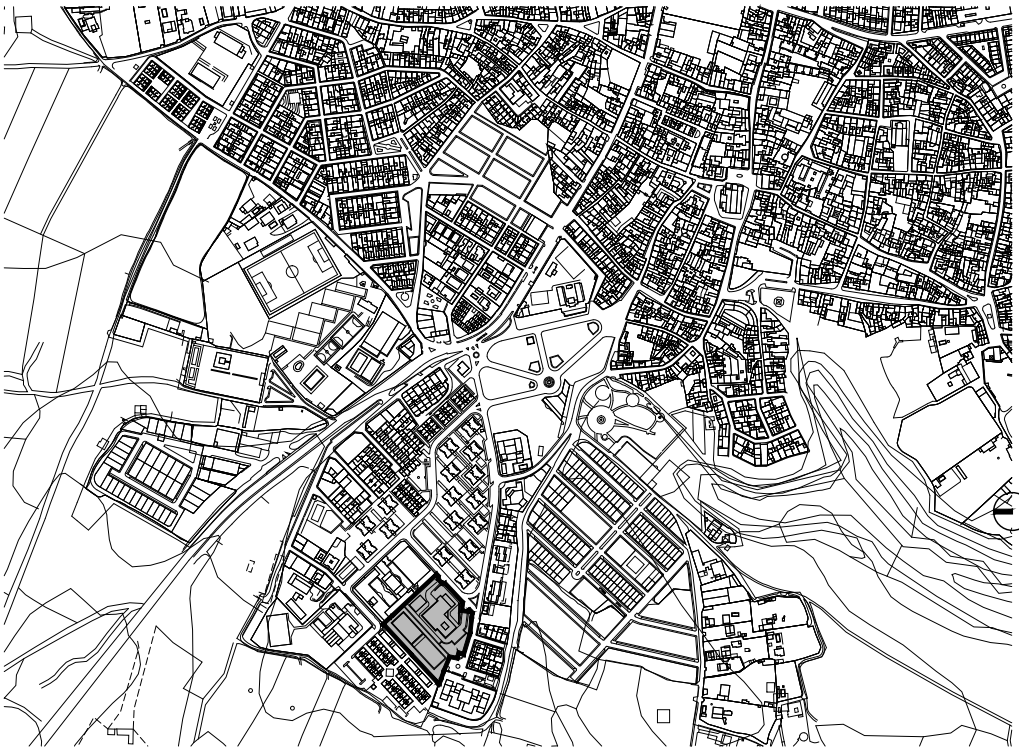

SITUACIÓN. Esc: 1/5000

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	73/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	73/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	386/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

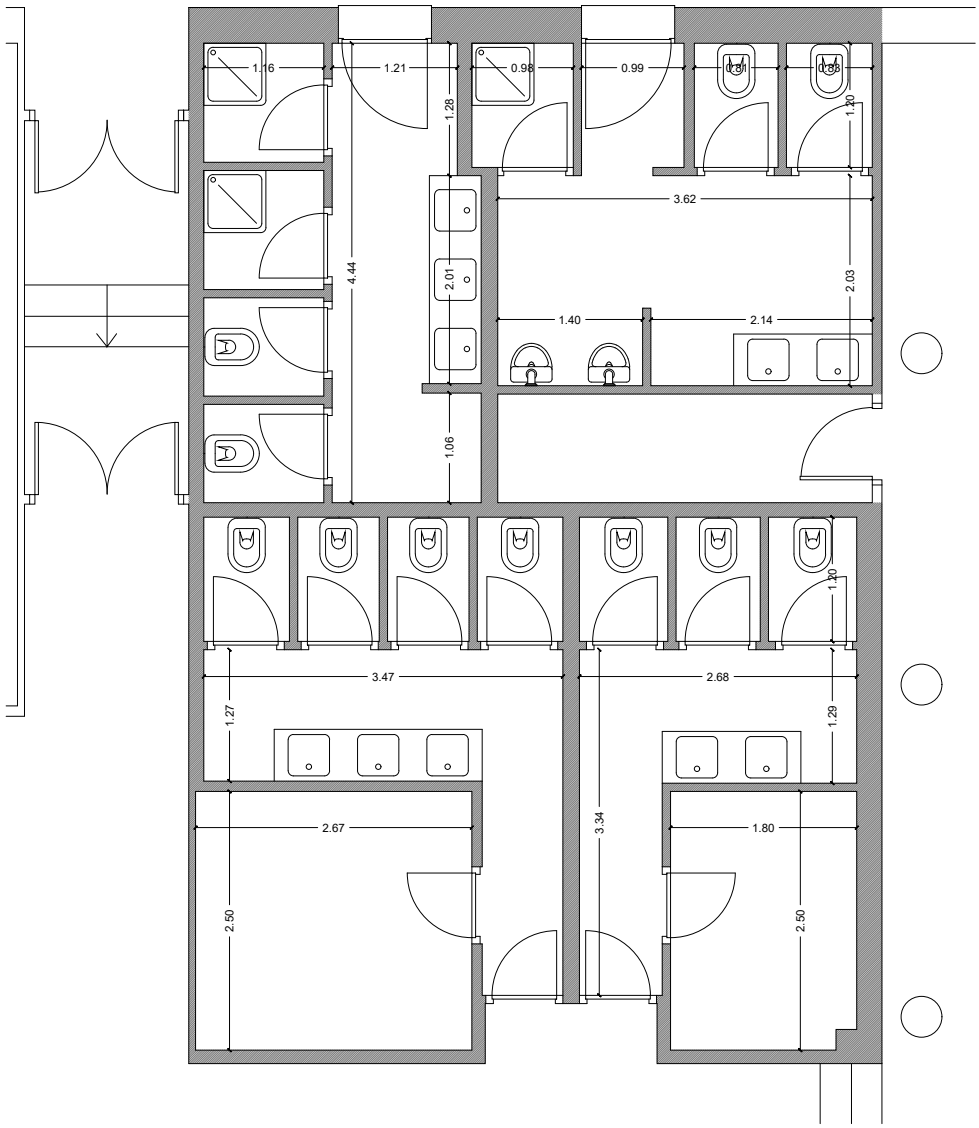

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ.

SITO EN C/ FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, SANLÚCAR LA MAYOR

PLANO Nº:

02

ESCALA: 1:50
FORMATO: A4

Promotor:
ECXMO. AYUNTAMIENTO
DE SANLÚCAR LA MAYOR

Arquitecto:
Antonio Roig Vena
Colg. nº .5304. COAS

PLANTA ACTUAL

Fecha:
MAR 2023

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	74/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	74/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	387/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

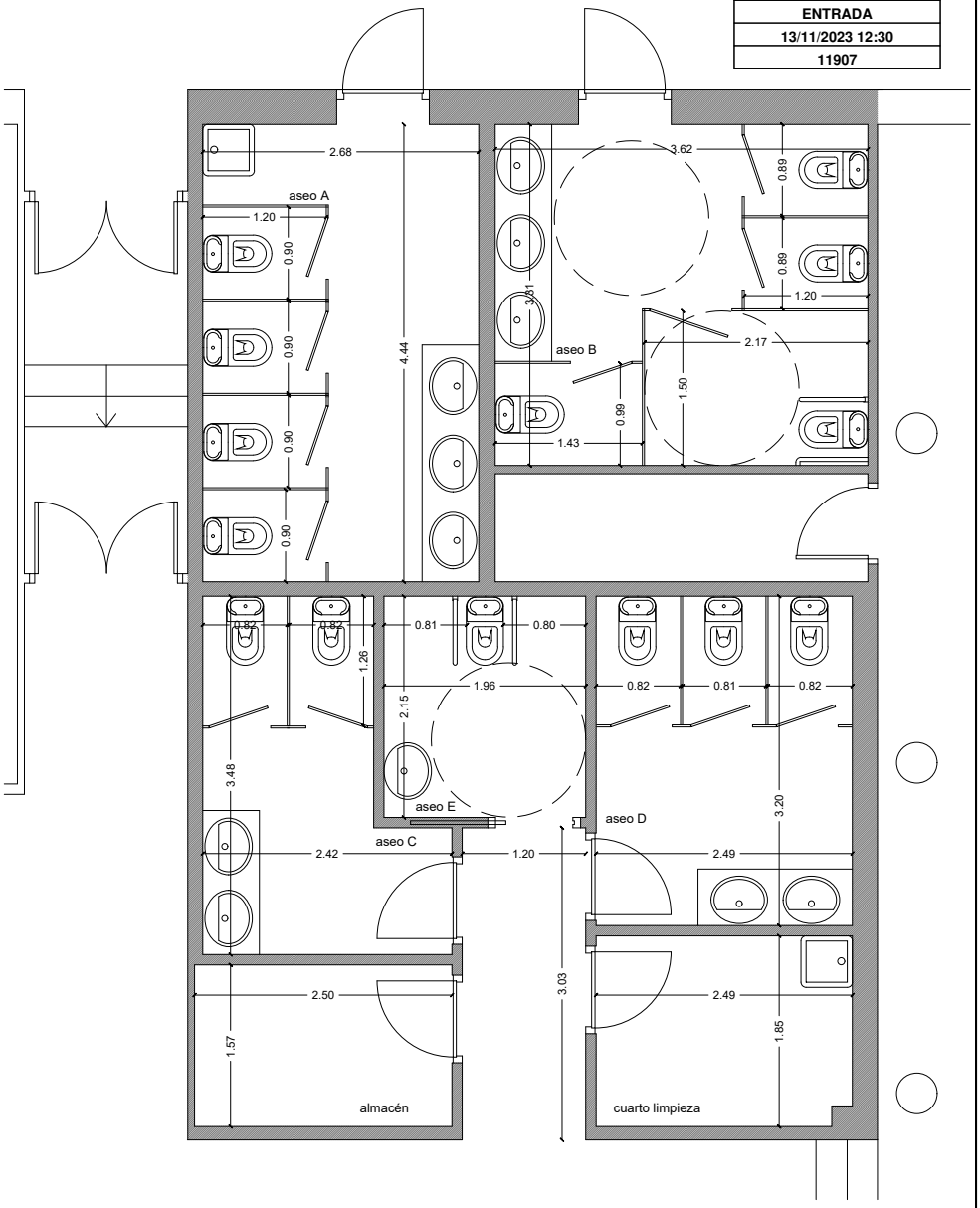

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ.

SITO EN C/ FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, SANLÚCAR LA MAYOR

PLANO Nº:

03

ESCALA: 1:50
FORMATO: A4

Promotor:
ECXMO. AYUNTAMIENTO
DE SANLÚCAR LA MAYOR

Arquitecto:
Antonio Roig Vena
Colg. nº .5304. COAS

PLANTA REFORMADA

Fecha:
MAR 2023

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	75/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	75/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	388/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

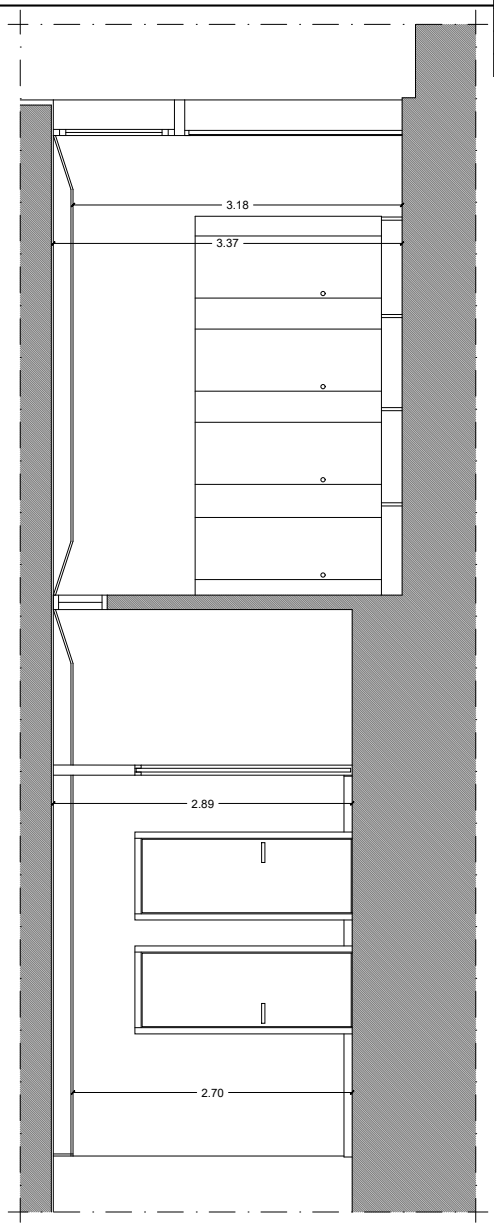

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ.

SITO EN C/ FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, SANLÚCAR LA MAYOR

PLANO Nº:

04

ESCALA: 1:50
FORMATO: A4

Promotor:
ECXMO. AYUNTAMIENTO
DE SANLÚCAR LA MAYOR

Arquitecto:
Antonio Roig Vena
Colg. nº .5304. COAS

SECCIÓN

Fecha:
MAR 2023

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	76/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	76/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	389/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

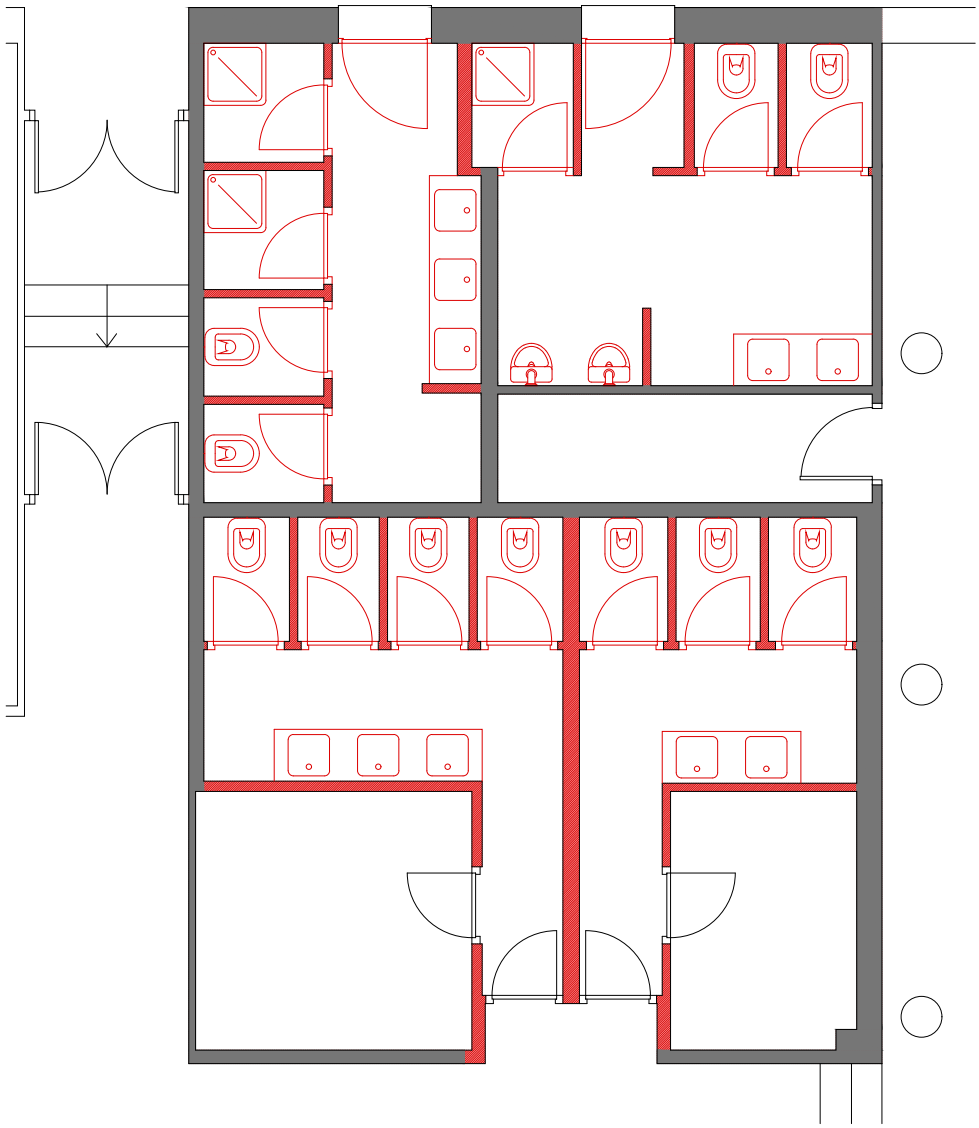

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ.

SITO EN C/ FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, SANLÚCAR LA MAYOR

PLANO Nº:

05

ESCALA: 1:50
FORMATO: A4

Promotor:
ECXMO. AYUNTAMIENTO
DE SANLÚCAR LA MAYOR

Arquitecto:
Antonio Roig Vena
Colg. nº .5304. COAS

DEMOLICIONES

Fecha:
MAR 2023

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	77/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	77/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	390/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

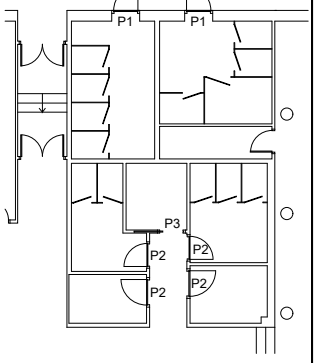

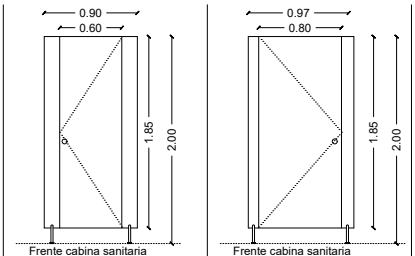

referencia	Frente cabina sanitaria	Frente cabina sanitaria	
	1 hoja abatible	1 hoja abatible	
material	fenólico	fenólico	
dimenciones	900mm x 2000mm	970mm x 2000mm	
unidades	12 uds	1 ud	

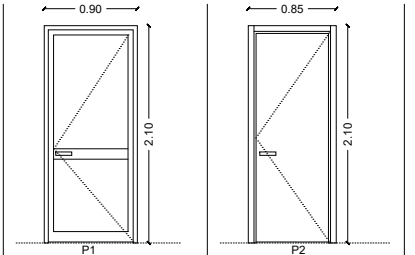

referencia	P1	P2	P3
	1 hoja abatible	1 hoja abatible	1 hoja corredera
material	aluminio	Madera	Madera
dimenciones	900mm x 2100mm	850mm x 2100mm	1000mm x 2100mm
unidades	2 uds	4 uds	1 uds

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ.

SITO EN C/ FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, SANLÚCAR LA MAYOR

PLANO Nº:

06

ESCALA: 1:50
FORMATO: A4

Promotor:
ECXMO. AYUNTAMIENTO
DE SANLÚCAR LA MAYOR

Arquitecto:
Antonio Roig Vena
Colg. nº .5304. COAS

CARPINTERÍAS

Fecha:
MAR 2023

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	78/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	78/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	391/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
1907

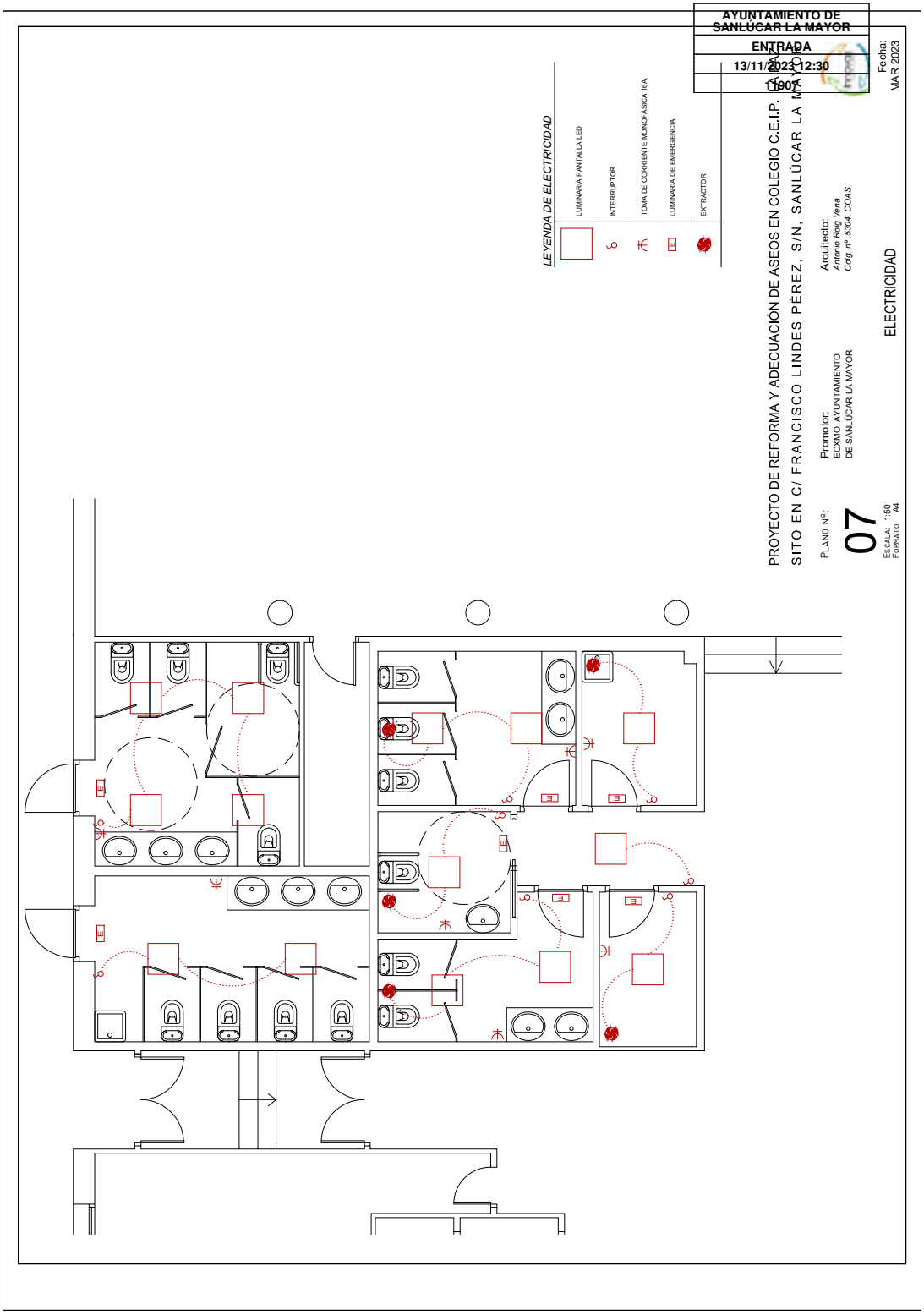

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	79/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	79/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	392/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
1907

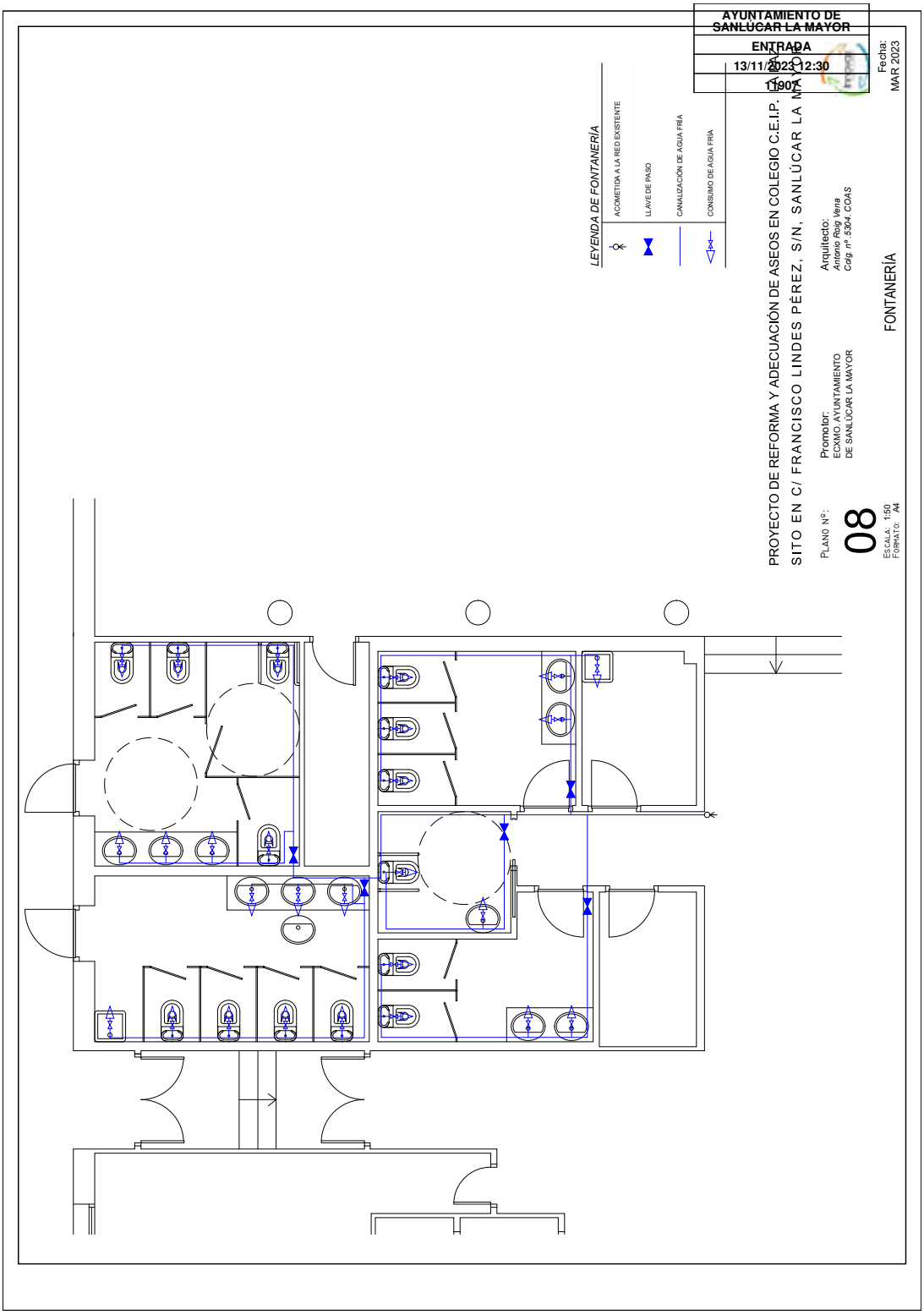

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	80/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	80/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	393/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
1907

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. SITO EN C/ FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, SANLÚCAR LA MAYOR

Promotor: ECXMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Arquitecto: *Antonio Roig Vena* *Colg. nº 5304 COAS*

Fecha: MAR 2023

PLANO Nº: 09

ESCALA: 1:50
FORMATO: A4

SANEAMIENTO

SANEAMIENTO
- CANALIZACIÓN PVC
- BOTE SIFÓNICO
- ARQUETA DE PASO

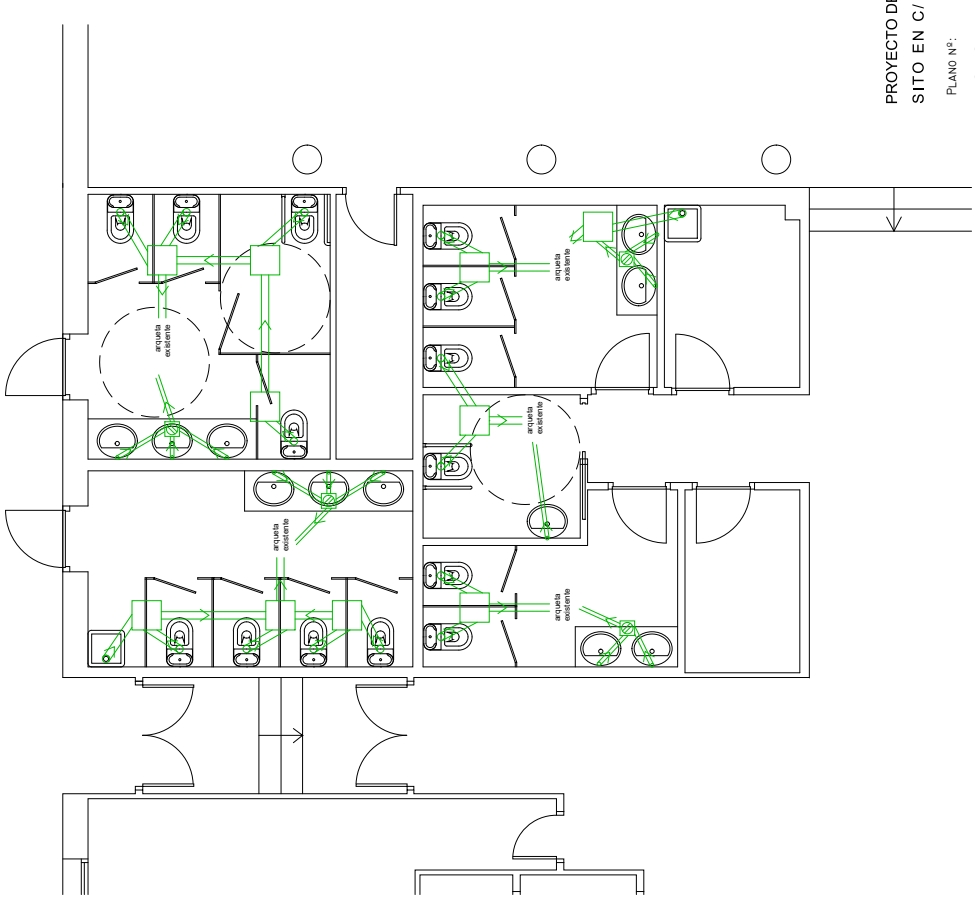

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	81/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	81/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	394/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
1907

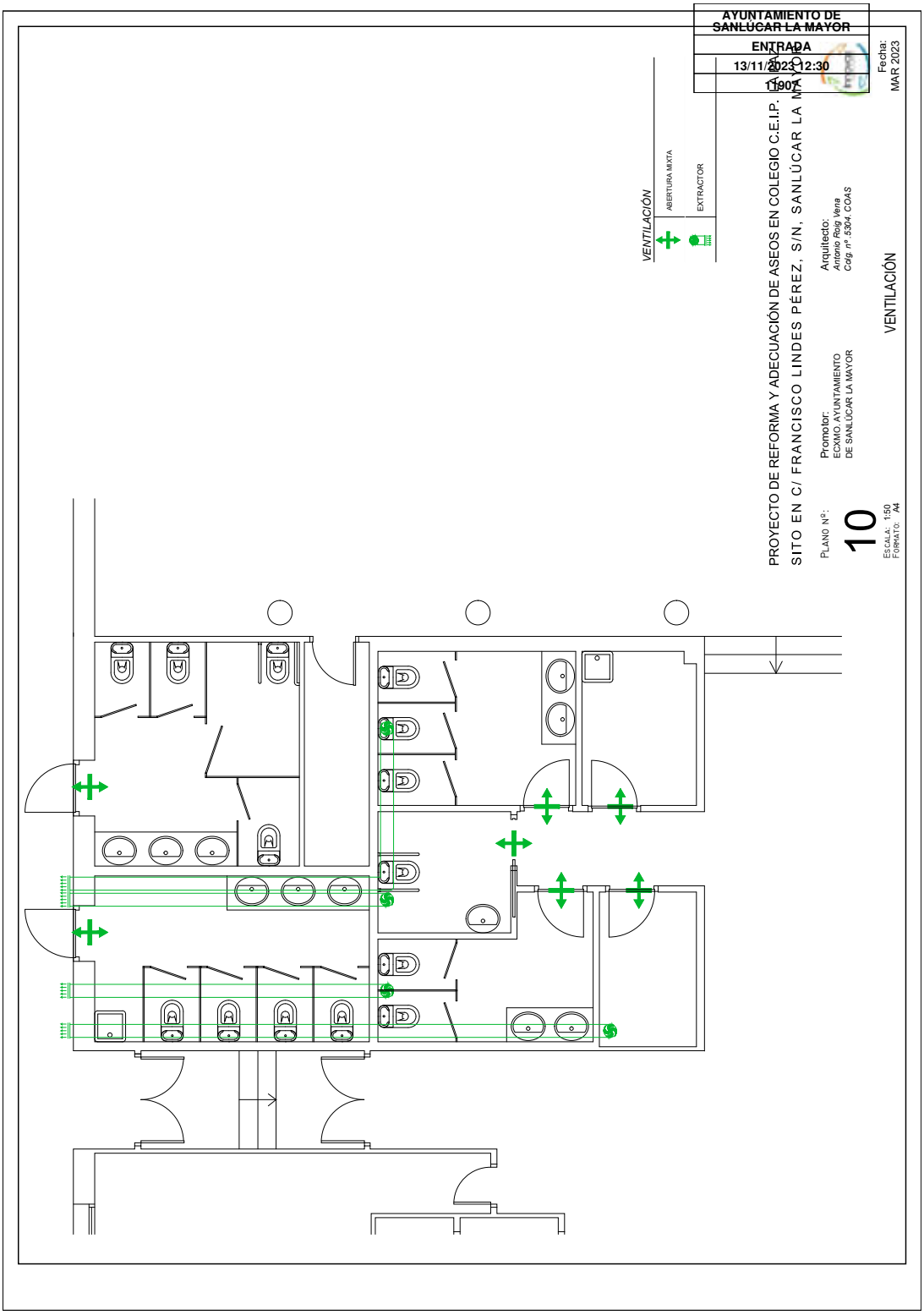

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	82/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	82/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	395/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

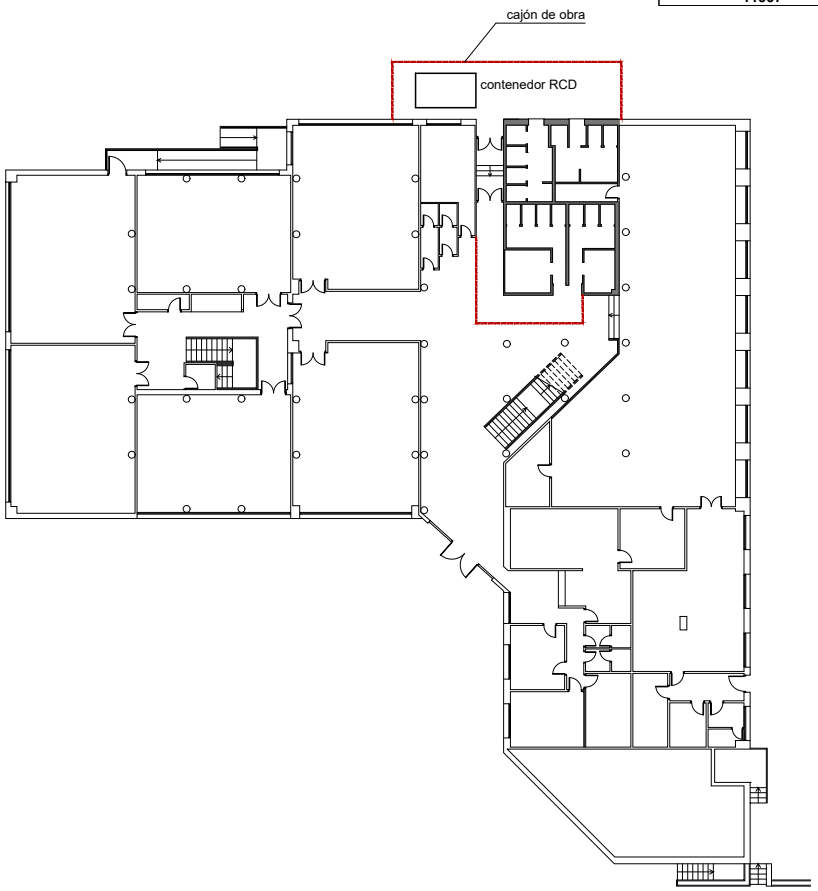

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ.

SITO EN C/ FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, SANLÚCAR LA MAYOR

PLANO Nº:

11

ESCALA: 1:300
FORMATO: A4

Promotor:
ECXMO. AYUNTAMIENTO
DE SANLÚCAR LA MAYOR

Arquitecto:
Antonio Roig Vena
Colg. nº .5304. COAS

GESTIÓN DE RESIDUOS

Fecha:
MAR 2023

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	83/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	83/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	396/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

C. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ.
SITO EN CALLE FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, 41800 SANLÚCAR LA MAYOR, SEVILLA

PROMOTOR:
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR. N.I.F. P4108700H

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	84/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	84/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	397/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

C. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	EURO
1	DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	1.888,56
2	SANEAMIENTO	2.982,59
3	ALBAÑILERÍA	2.076,41
4	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	1.231,87
5	FONTANERÍA	7.833,99
6	REVESTIMIENTOS	10.071,78
7	CARPINTERÍA	10.515,54
8	PINTURA	323,81
9	EQUIPAMIENTO	2.438,27
10	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.018,32
11	SEGURIDAD Y SALUD	150,00

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL 40.531,14

13,00 % Gastos generales .. 5.269,05
6,00 % Beneficio industrial 2.431,87

SUMA DE G.G. y B.I. 7.700,92

21,00 % I.V.A. 10.128,73

TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA 58.360,79

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS con SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.

El arquitecto

Antonio Roig Vena
(colegiado nº: 5304)

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	85/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	85/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	398/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

MEDICIONES.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	86/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	86/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	399/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 01 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS								
01.01	**m2 DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE PUERTA DE ACERO**								
	Demolición selectiva con medios manuales de puerta de acero. Medida la superficie de fuera a fuera del cerco.								
	aseos exteriores	2	0,90	2,10		3,78			
							3,78	7,52	28,43
01.02	**m2 DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE PUERTA DE MADERA**								
	Demolición selectiva con medios manuales de puerta de madera con precerco. Medida la superficie de fuera a fuera del precerco.								
	aseos exteriores	7	0,70	2,10		10,29			
	aseos interiores	9	0,70	2,10		13,23			
	limpieza y almacén	2	0,70	2,10		2,94			
							26,46	3,76	99,49
01.03	**m2 DEMOLICIÓN MASIVA M. MANUALES DE PARTICIÓN INTERIOR DE TABICÓN**								
	Demolición masiva con medios manuales de partición interior de tabicón de ladrillo, con revestimiento de alicatado. Medida la superfice inicial deduciendo huecos.								
	aseo niñas exterior	1	4,44	2,25		9,99			
		3	1,16	2,25		7,83			
		1	1,28	3,37		4,31			
		1	0,60	2,25		1,35			
		-4	0,70	2,10		-5,88			
	aseo niños exterior	1	3,62	2,25		8,15			
		3	1,20	2,25		8,10			
		1	0,75	2,25		1,69			
		-4	0,70	2,10		-5,88			
	aseos interiores	1	4,65	2,88		13,39			
		2	2,50	2,25		11,25			
		5	1,20	2,25		13,50			
		1	1,86	2,88		5,36			
		1	2,69	2,88		7,75			
		1	1,88	2,88		5,41			
		1	3,47	2,25		7,81			
		1	2,68	2,25		6,03			
		-11	0,70	2,10		-16,17			
							83,99	7,61	639,16
01.04	**m2 DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE PARAMENTOS ALICATADOS**								
	Demolición selectiva con medios manuales de paramentos alicatados. Medida la superficie inicial deduciendo huecos.								
	aseo niñas exterior	2	4,44	3,37		29,93			
		2	2,68	3,37		18,06			
		-1	2,68	0,52		-1,39			
		-1	0,90	2,10		-1,89			
		-1	2,00	1,17		-2,34			
	aseo niños exterior	2	3,87	3,37		26,08			
		2	3,31	3,37		22,31			
		-1	0,90	2,10		-1,89			
		-1	2,00	1,17		-2,34			
	aseos interiores	1	6,30	2,88		18,14			
		2	2,55	2,88		14,69			
		-2	2,00	1,17		-4,68			

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	87/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	87/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	400/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
							114,68	5,08	582,57
01.05	**m2 PICADO M. MAN. GUARNECIDO Y ENLUC. DE YESO PAREDES Y TECHOS**								
	Picado con medios manuales de guarnecido y enlucido de yeso en paredes y techos. Medida la superficie inicial deduciendo huecos.								
	paredes:								
	aseos interiores	1	0,85		2,88	2,45			
		1	0,55		2,88	1,58			
							4,03	5,08	20,47
01.06	**m2 DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MECÁNICOS DE SOLADO Y RODAPIÉ DE TERRAZO**								
	Demolición selectiva con medios mecánicos de solado y rodapié de terrazo. Medida la superficie inicial.								
	aseos exteriores	1	4,40	2,68		11,79			
		1	3,62	3,31		11,98			
	aseos interiores	1	5,15	6,39		32,91			
							56,68	5,83	330,44
01.07	**u DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE PLATO DUCHA Y EQ. GRIFERÍA**								
	Demolición selectiva de plato ducha y equipo de grifería. Medida la cantidad ejecutada.								
		3				3,00			
							3,00	6,58	19,74
01.08	**u DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE INODORO DE TANQUE ALTO**								
	Demolición selectiva con medios manuales de inodoro de tanque alto. Medida la cantidad ejecutada.								
		11				11,00			
							11,00	8,46	93,06
01.09	**u DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MAN. DE LAVABO Y EQ. GRIFERÍA**								
	Demolición selectiva con medios manuales de lavabo y equipo de grifería. Medida la cantidad ejecutada.								
		10				10,00			
							10,00	4,70	47,00
01.10	**u DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE URINARIO Y CISTERNA**								
	Demolición selectiva con medios manuales de urinario y cisterna complementaria. Medida la cantidad ejecutada.								
		2				2,00			
							2,00	8,46	16,92
01.11	**m2 DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE ENCIMERA DE FÁBRICA**								
	Demolición selectiva con medios manuales de encimera de ladrillo hueco revestido. Medida la superficie inicial en verdadera magnitud.								
		2	2,03	0,50		2,03			
		2	1,40	0,50		1,40			
							3,43	3,29	11,28
	TOTAL CAPÍTULO 01 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS								**1.888,56**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	88/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	88/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	401/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 02 SANEAMIENTO								
02.01	**u ARQUETA DE PASO DE 51X51 CM 1 M PROF. EXC. EN TIERRAS.**								
	Arqueta de paso de 51x51 cm y 1 m de profundidad media, formada por solera de hormigón HM-20 de 15 cm de espesor con formación de pendientes, fábrica de ladrillo perforado por tabla de 1/2 pie, enfoscada y bruñida por el interior, tapa de hormigón armado, con cerco de perfil laminado L 50.5 y conexión de tubos de entrada y salida, incluso excavación en tierras y relleno; construido según CTE. Medida la cantidad ejecutada.								
		10				10,00			
							10,00	224,09	2.240,90
02.02	**m COLECTOR ENTERRADO TUBERIA PRES. PVC DIÁM. 125 MM.**								
	Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/cm2, de 125 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p. de cinta de señalización, apisonado, piezas especiales, excavación entierras y relleno; construido según CTE. Medida la longitud entre ejes de arquetas.								
		1	2,50			2,50			
		1	1,95			1,95			
		1	1,40			1,40			
		1	6,00			6,00			
							11,85	62,59	741,69
	TOTAL CAPÍTULO 02 SANEAMIENTO.....								**2.982,59**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	89/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	89/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	402/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 03 ALBAÑILERÍA								
03.01	**m2 TABICÓN DE LADRILLO H/D 9 CM**								
	Tabicón de ladrillo cerámico hueco doble 24x11,5x9 cm, recibido con mortero M5 de cemento CEM II/A-L 32,5 N, con plastificante; según CTE. Medido a cinta corrida.								
	División aseos exteriores	1	1,28		3,37	4,31			
							4,31	14,49	62,45
03.02	**m2 TABIQUE SIMPLE PL. YESO LAMINADO ESTANDAR 15+70+15 (100 MM)**								
	Tabique sencillo (15+70+15)/600 (70) LM - (2 normal), con placas de yeso laminado, de 100 mm de espesor total, con nivel de calidad del acabado estándar (Q2), formado por una estructura simple de perfiles de chapa de acero galvanizado de 70 mm de anchura, a base de montantes (elementos verticales) separados 600 mm entre sí, con disposición normal "N" y canales (elementos horizontales), a la que se atornillan dos placas en total (una placa tipo normal en cada cara, de 15 mm de espesor cada placa); aislamiento acústico mediante panel semirrígido de lana mineral, espesor 65 mm, según UNE-EN 13162, en el alma. Incluso banda acústica de dilatación autoadhesiva; fijaciones para el anclaje de canales y montantes metálicos; tornillería para la fijación de las placas; cinta de papel con refuerzo metálico y pasta y cinta para el tratamiento de juntas. El precio incluye la resolución de encuentros y puntos singulares.								
	aseos interiores:								
	separación pasillo con almacén y limpieza	1	1,85		2,88	5,33			
		1	1,57		2,88	4,52			
		-2	0,85		2,10	-3,57			
							6,28	46,41	291,45
03.03	**m2 TABIQUE SIMPLE PL. YESO LAMINADO ESTANDAR+HIDR 15+70+15 (100 MM)**								
	Tabique sencillo (15+70+15)/600 (70) LM - (1 normal + 1 hidrofugado), con placas de yeso laminado, de 100 mm de espesor total, con nivel de calidad del acabado estándar (Q2), formado por una estructura simple de perfiles de chapa de acero galvanizado de 70 mm de anchura, a base de montantes (elementos verticales) separados 600 mm entre sí, con disposición normal "N" y canales (elementos horizontales), a la que se atornillan dos placas en total (una placa tipo normal en una cara, de 15 mm de espesor y una placa tipo hidrofugado de 15 mm de espesor en la otra cara); aislamiento acústico mediante panel semirrígido de lana mineral, espesor 65 mm, según UNE-EN 13162, en el alma. Incluso banda acústica de dilatación autoadhesiva; fijaciones para el anclaje de canales y montantes metálicos; tornillería para la fijación de las placas; cinta de papel con refuerzo metálico y pasta y cinta para el tratamiento de juntas. El precio incluye la resolución de encuentros y puntos singulares.								
	aseos interiores:								
	separación aseos con almacén y limpieza	2	2,50		2,88	14,40			
	separación aseos con pasillo	1	1,05		2,88	3,02			
		1	1,35		2,88	3,89			
		1	1,20		2,88	3,46			
		-3	0,85		2,10	-5,36			
							19,41	51,43	998,26

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	90/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	90/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	403/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
03.04	**m2 TABIQUE SIMPLE PL. YESO LAMINADO HIDROFUGO 15+70+15 (100 MM)**								
	Tabique sencillo (15+70+15)/600 (70) LM - (2 hidrofugado), con placas de yeso laminado, de 100 mm de espesor total, con nivel de calidad del acabado estándar (Q2), formado por una estructura simple de perfiles de chapa de acero galvanizado de 70 mm de anchura, a base de montantes (elementos verticales) separados 600 mm entre sí, con disposición normal "N" y canales (elementos horizontales), a la que se atornillan dos placas en total (una placa tipo hidrofugado en cada cara, de 15 mm de espesor cada placa); aislamiento acústico mediante panel semirrígido de lana mineral, espesor 65 mm, según UNE-EN 13162, en el alma. Incluso banda acústica de dilatación autoadhesiva; fijaciones para el anclaje de canales y montantes metálicos; tornillería para la fijación de las placas; cinta de papel con refuerzo metálico y pasta y cinta para el tratamiento de juntas. El precio incluye la resolución de encuentros y puntos singulares.								
	división aseo adaptado	2	2,25		2,88	12,96			
		1	0,65		2,88	1,87			
		-1	0,95		2,10	-2,00			
							12,83	56,45	724,25
	TOTAL CAPÍTULO 03 ALBAÑILERÍA								**2.076,41**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	91/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	91/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	404/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 04 INSTALACIÓN ELÉCTRICA								
04.01	**u PUNTO DE LUZ SENCILLO EMPOTRADO**								
	Punto de luz sencillo instalado con cable de cobre H07V-K de 1,5 mm2 de sección nominal, empotrado y aislado con tubo de PVC flexible de 13 mm de diámetro, incluso mecanismos de primera calidad empotrados y p.p. de cajas de derivación y ayudas de albañilería; construido según REBT. Medida la cantidad ejecutada.								
	pasillo	1				1,00			
							1,00	25,07	25,07
04.02	**u PUNTO DE LUZ DOBLE EMPOTRADO**								
	Punto de luz doble instalado con cable de cobre H07V-K de 1,5 mm2 de sección nominal, empotrado y aislado con tubo de PVC flexible de 13 mm de diámetro, incluso mecanismos de primera calidad empotrados y p.p. de cajas de derivación y ayudas de albañilería; construido según REBT. Medida la cantidad ejecutada.								
	almacén/limpieza	2				2,00			
	aseo adactado	1				1,00			
							3,00	32,92	98,76
04.03	**u PUNTO DE LUZ MÚLTIPLE EMPOTRADO**								
	Punto de luz multiple instalado con cable de cobre H07Z1-K de 1,5 mm2 de sección nominal, empotrado y aislado con tubo de PVC flexible de 13 mm de diámetro, incluso mecanismos de primera calidad empotrados y p.p. de cajas de derivación y ayudas de albañilería; construido según REBT. Medida la cantidad ejecutada.								
	aseos	4				4,00			
							4,00	60,31	241,24
04.04	**u TOMA CORRIENTE EMPOTRADA 16 A CON 2,5 MM2**								
	Toma de corriente empotrada de 16 A con puesta a tierra, instalada con cable de cobre H07V-K de 2,5 mm2 de sección nominal, empotrado y aislado bajo tubo de PVC flexible de 13 mm de diámetro, incluso mecanismo de primera calidad y p.p. de cajas de derivación y ayudas de albañilería; construido REBT. Medida la cantidad ejecutada.								
		7				7,00			
							7,00	41,79	292,53
04.05	**u LUMINARIA EMPOTRADA PANTALLA 60X60, CON LÁMPARA LED.**								
	Luminaria cuadrada empotrada en techo, no regulable, de 36 W, alimentación a 220/240 V y 50-60 Hz, de 600x600mm y 20 mm de altura, con lámpara LED no reemplazable, temperatura de color 6000 K, flujo luminoso 4500 lúmenes, grado de protección IP20, con flejes de fijación. Instalación empotrada.								
		14				14,00			
							14,00	29,83	417,62
04.06	**u EXTRACTOR BAÑO**								
	Ventilador axial compacto para aplicaciones como aseos, baños, cocinas,.. de mediano tamaño. Montado en falso techo, con led indicador de funcionamiento y válvula antirretorno. Motor con protector térmico incorporado. Fabricado en plástico ABS resistente al impacto. IP24. Totalmente montado he instalado.								
		5				5,00			
							5,00	31,33	156,65
	TOTAL CAPÍTULO 04 INSTALACIÓN ELÉCTRICA.....								**1.231,87**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	92/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	92/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	405/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 05 FONTANERÍA								
05.01	**u LLAVE PASO DIÁM. 3/4" (15/20 MM)**								
	Llave de paso cromada a juego con grifería, colocada en canalizaciom de 3/4" (15/20 mm) de diámetro, incluso pequeño material; construida según CTE, e instrucciones del fabricante. Medida la cantidad ejecutada.								
		5				5,00			
							5,00	12,21	61,05
05.02	**m CANALIZACIÓN COBRE, EMPOTRADA, 12 MM DIÁM.**								
	Canalización de cobre, empotrada, de 12 mm de diámetro exterior y 1 mm de espesor, incluso p.p. de enfundado corrugado de polietileno, piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; instalada según CTE. Medida la longitud ejecutada.								
		15	3,10			46,50			
		12	2,60			31,20			
							77,70	12,29	954,93
05.03	**m CANALIZACIÓN COBRE, EMPOTRADA, 18 MM DIÁM.**								
	Canalización de cobre, empotrada, de 18 mm de diámetro exterior y 1 mm de espesor, incluso p.p. de enfundado corrugado de polietileno, piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; instalada según CTE. Medida la longitud ejecutada								
	Aseos exteriores	1	6,20			6,20			
		1	3,50			3,50			
		1	6,70			6,70			
		1	2,20			2,20			
	aseos interiores	1	6,60			6,60			
		1	4,70			4,70			
		1	8,00			8,00			
							37,90	13,88	526,05
05.04	**m CANALIZACIÓN COBRE, EMPOTRADA, 22 MM DIÁM.**								
	Canalización de cobre, empotrada, de 22 mm de diámetro exterior y 1 mm de espesor, incluso p.p. de enfundado corrugado de polietileno, piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; instalada según CTE. Medida la longitud ejecutada								
		1	11,00			11,00			
							11,00	17,63	193,93
05.05	**u EQUIPO GRIFERÍA LAVABO TEMPORIZADA PRIMERA CALIDAD**								
	Equipo de grifería temporizada, para lavabo, de latón cromado de primera calidad, con desagüe automático y llaves de regulacion; instalado según CTE e instrucciones del fabricante. Medida la cantidad ejecutada.								
		10				10,00			
							10,00	89,32	893,20
05.06	**u EQUIPO GRIFERIA LAVABO GERONTOLÓGICO USO PERS CON DISC**								
	Equipo de grifería monomando gerontológico para lavabo, accesible para personas con discapacidad, de latón cromado, con gran palanca de apertura y cierre, mezclador con aireador, desagüe automático, enlaces de alimentación flexible, y llaves de regulación; construido según CTE/DB-HS 4 e instrucciones del fabricante. Medida la cantidad ejecutada.								
		1				1,00			
							1,00	145,78	145,78

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	93/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	93/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	406/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
05.07	u EQUIPO GRIFERÍA PILETA-LAVADERO MONOBLOC PRIMERA CALIDAD								
	Equipo de grifería monobloc para pileta lavadero de latón cromado de primera calidad, con crucetas cromadas y válvula de desagüe con enlace y tapon; construido según CTE e instrucciones del fabricante. Medida la cantidad ejecutada.								
		2				2,00			
							2,00	70,61	141,22
05.08	m CANALIZACIÓN DERIVACIÓN PARA DESAGÜES PVC DIÁM. 50X2,4 MM								
	Canalización de derivación para desagües, formada por tubo de PVC de 50 mm de diámetro exterior y 2,4 mm de espesor, incluso conexiones, contratubo, p.p. de uniones, piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; según CTE. Medida la longitud ejecutada.								
	Aseos exteriores	2	2,00			4,00			
	aseos interiores	3	2,00			6,00			
							10,00	18,71	187,10
05.09	u BOTE SIFÓNICO PVC 125 MM CON TUBO PVC DIÁM. 50X2,4 MM								
	Bote sifónico de PVC de 125 mm de diámetro y tapa de latón roscada, instalado con tubo de PVC de 50 mm de diámetro exterior y 2,4 mm de espesor al manguetón, incluso conexiones, contratubo, uniones con piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; según CTE. Medida la cantidad ejecutada.								
		4				4,00			
							4,00	49,99	199,96
05.10	u DESAGÜE DE INODORO VERTEDERO CON MANGUETÓN PVC 93 MM								
	Desagüe de inodoro o vertedero, formado por manguetón de PVC de 93 mm de diámetro exterior y 3 mm de espesor, incluso conexiones, contratubo, uniones con piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; según CTE. Medida la cantidad ejecutada.								
	inodoros	14				14,00			
	pileta	2				2,00			
							16,00	45,16	722,56
05.11	u DESAGÜE LAVABO UN SENO CON PVC DIÁM. 32X2,4 MM								
	Desagüe de lavabo de un seno formado por tubo con PVC de 40 mm de diámetro exterior y 2,4 mm de espesor, instalado desde la válvula hasta el bote sifónico, incluso conexiones, contratubo, uniones con piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; según CTE. Medida la cantidad ejecutada.								
		11				11,00			
							11,00	24,84	273,24
05.12	u DESAGÜE PILETA CON TUBO DE PVC DIÁM. 40X1,9 MM								
	Desagüe de bañera, formada por tubo de PVC de 40 mm de diámetro exterior y 1,9 mm de espesor, desde la válvula hasta el bote sifónico y de 32 mm y 2,4 mm de espesor el tramo del rebosadero, incluso conexiones, contratubo, uniones con piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; según CTE. Medida la cantidad ejecutada.								
		2				2,00			
							2,00	29,45	58,90
05.13	u INODORO TANQUE BAJO, PORCELANA VITRIFICADA BLANCO								
	Inodoro de tanque bajo, de porcelana vitrificada de color blanco, formado por taza con salida vertical, tanque con tapa, juego de mecanismos, tornillos de fijación, asiento y tapa y llave de regulación, construido según CTE, e instrucciones del fabricante, incluso colocación, sellado y ayudas de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.								
		14				14,00			
							14,00	162,91	2.280,74

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	94/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	94/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	407/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
05.14	**u LAVABO PARA ENCIMERA PORC. VITRIF. BLANCO**								
	Lavabo para encimera, de porcelana vitrificada, de color blanco, de 0,60x0,50 m, rebosadero integral y orificios insinuados para grifería, construido según CTE, e instrucciones del fabricante, incluso colocación, sellado y ayuda de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.								
		10				10,00			
							10,00	85,77	857,70
05.15	**u LAVAMANOS SUSPENDIDO PERS CON DISC SOPORTE FIJO**								
	Lavamanos suspendido accesible para personas con discapacidad de porcelana vitrificada, color blanco, formada por lavamanos de 40x30 cm, soportes fijos con tope de goma, rebosadero integral y orificios insinuados para grifería. construido según CTE, e instrucciones del fabricante, incluso colocación. sellado y ayudas de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.								
	aseo adaptado	1				1,00			
							1,00	337,63	337,63
	TOTAL CAPÍTULO 05 FONTANERÍA.....								**7.833,99**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	95/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	95/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	408/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 06 REVESTIMIENTOS								
06.01	**m2 ENFOSCADO MAESTREADO PARA ALICATADO**								
	Enfoscado maestreado en paramentos verticales, preparado para recibir alicatado con adhesivo, con mortero M5 (1:6). Medida la superficie ejecutada.								
	aseo A exterior	2	4,44	3,20		28,42			
		2	2,68	3,20		17,15			
		-1	2,68	0,35		-0,94			
		-1	0,90	2,10		-1,89			
		-1	2,00	1,00		-2,00			
	aseo B exterior	2	3,62	3,20		23,17			
		2	3,31	3,20		21,18			
		-1	0,90	2,10		-1,89			
		-1	2,00	1,00		-2,00			
	aseos interiores	1	6,30	2,70		17,01			
		2	2,55	2,70		13,77			
		-2	2,00	1,00		-4,00			
							107,98	11,40	1.230,97
06.02	**m2 ALICATADO AZULEJO BLANCO 20X20 CM ADHESIVO**								
	Alicatado con azulejo blanco de 20x20 cm, recibido con adhesivo, incluso cortes y p.p. de piezas romas o ingletes, rejuntado y limpieza. Medida la superficie ejecutada.								
	sobre paredes de ladrillo					107,98		=06	10CEE00006
	sobre parede de yeso laminado:								
	aseo interior C	2	2,42	2,70		13,07			
		2	3,48	2,70		18,79			
		-1	2,00	0,35		-0,70			
		-1	0,85	2,10		-1,79			
	aseo adaptado E	2	2,15	2,70		11,61			
		2	1,96	2,70		10,58			
		-1	1,00	2,10		-2,10			
	aseo interior D	2	2,49	2,70		13,45			
		2	3,20	2,70		17,28			
		-1	2,00	0,35		-0,70			
		-1	0,85	2,10		-1,79			
							185,68	30,12	5.592,68
06.03	**m2 TECHO PLACAS DE ESCAYOLA, SISTEMA DESMONTABLE Y ENTRAMADO VISTO**								
	Techo de plancha de escayola desmontable de medidas 60 x 60 cm, suspendida de elementos metálicos vistos, incluso p.p. de remate con paramentos y accesorios de fijación. Medida la superficie ejecutada.								
	aseos exteriores	1	2,68	4,44		11,90			
		1	3,62	3,31		11,98			
	aseos interiores	1	1,65	3,48		5,74			
		1	1,45	1,23		1,78			
		1	2,49	3,20		7,97			
	pasillo	1	1,20	3,03		3,64			
	cuarto limpieza	1	2,49	1,85		4,61			
	almacén	1	2,50	1,57		3,93			
							51,55	14,82	763,97
06.04	**m2 PLANCHA DE ESCAYOLA LISA EN ESCALONADO DE TECHOS**								
	Plancha de escayola lisa colocada en vertical en formación de escalonado de techos, incluso p.p. de elementos de fijación y remate con techos de escayola. Medida la superficie ejecutada.								

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	96/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	96/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	409/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
		1	1,20		0,20	0,24			
							0,24	18,72	4,49
06.05	**m2 SOLADO GRES PORCELÁNICO ESMALTADO 30X30 CM ADHESIVO**								
	Solado con baldosas de gres porcelánico esmaltado de 30x30 cm, recibidas con adhesivo sobre capa de mortero M5 (1:6), incluso nivelado con capa de arena de 2 cm de espesor medio, capa de mortero, pasta de alisado, enlechado y limpieza del pavimento; construido según CTE. Medida la superficie ejecutada.								
	aseos exteriores	1	2,68	4,44		11,90			
		1	3,62	3,31		11,98			
	aseos interiores	1	1,65	3,48		5,74			
		1	1,45	1,23		1,78			
		1	2,49	3,20		7,97			
	pasillo	1	1,20	3,03		3,64			
	cuarto limpieza	1	2,49	1,85		4,61			
	almacén	1	2,50	1,57		3,93			
							51,55	45,38	2.339,34
06.06	**m RODAPIÉ GRES PORCELÁNICO 30X8 CM ADHESIVO**								
	Rodapié de baldosas de gres porcelánico de 30x8 cm, recibidas con adhesivo sobre mortero M5 (1:6), incluso repaso del pavimento, aplomado de la capa de mortero, enlechado y limpieza; construido según CTE. Medida la longitud ejecutada.								
	almacén/limpieza	2	1,57			3,14			
		2	2,50			5,00			
		2	2,49			4,98			
		2	1,85			3,70			
	pasillo	1	1,20			1,20			
		2	3,03			6,06			
		-7	0,85			-5,95			
							18,13	7,74	140,33
	TOTAL CAPÍTULO 06 REVESTIMIENTOS								**10.071,78**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	97/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	97/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	410/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 07 CARPINTERÍA								
07.01	**ud PUERTA DE ALUMINIO**								
	Puerta de entrada de aluminio termolacado en polvo, block de seguridad, de 90x210 cm, estampación a una cara, acabado en color blanco RAL, cerradura especial con un punto de cierre, y premarco.								
	aseos esteriores	2				2,00			
							2,00	389,19	778,38
07.02	**ud ARMAZÓN METÁLICO PARA PUERTA CORREDERA DE MADERA.**								
	Armazón metálico de travesaños metálicos con unión por encaje, preparado para alojar la hoja de una puerta corredera simple, de madera, de 100x210 cm y 4 cm de espesor máximo de hoja; colocación en entramado autoportante de placas de yeso, de 10 cm de espesor total, incluyendo el entramado autoportante y las placas.								
	aseo adaptado	1				1,00			
							1,00	153,12	153,12
07.03	**ud BLOCK DE PUERTA INTERIOR ABATIBLE, DE MADERA, EN EDIFICI**								
	Block de puerta interior técnica abatible, de madera, para edificio de uso público, de una hoja, lisa, de 203x72,5x3,5 cm, compuesto por alma de tablero aglomerado de partículas, recubierto con laminado de alta presión (HPL), formado por varias capas de papel kraft impregnadas en resina fenólica, cantos de placa laminada compacta de alta presión (HPL), bastidor de tablero contrachapado y cerco de madera de pino; sobre precerco de pino país de 100x35 mm. Incluso pernios, manilla y cerradura de acero inoxidable, accesorios, herrajes de colgar y espuma de poliuretano para relleno de la holgura entre precerco y block de puerta. El precio incluye la colocación en obra del precerco, fijado con tornillos.								
		4				4,00			
							4,00	332,75	1.331,00
07.04	**ud BLOCK DE PUERTA INTERIOR CORREDERA, DE MADERA, EN EDIFICI**								
	Block de puerta interior corredera, de madera, para edificio de uso público, de una hoja, lisa, de 203x92,5x3,5 cm, compuesto por alma de tablero aglomerado de partículas, recubierto con laminado de alta presión (HPL), formado por varias capas de papel kraft impregnadas en resina fenólica, cantos de placa laminada compacta de alta presión (HPL), bastidor de tablero contrachapado y cerco de madera de pino; Incluso guía corredera, pomo, condena y cerradura de acero inoxidable, accesorios, herrajes de colgar y espuma de poliuretano para relleno de la holgura entre precerco y block de puerta. El precio incluye la colocación en obra del precerco, fijado con tornillos.								
		1				1,00			
							1,00	332,75	332,75
07.05	**ud FRENTES DE CABINA SANITARIA DE TABLERO FENÓLICO HPL.**								
	Frente de cabina sanitaria, de hasta 900mm de ancho y 2000 mm de altura, de tablero fenólico HPL, de 13 mm de espesor, color a elegir; compuesta de: puerta de 600x2000 mm; estructura soporte de aluminio anodizado y herrajes de acero inoxidable AISI 316L.								
	aseos exteriores	7				7,00			
	aseos interiores	5				5,00			
							12,00	305,92	3.671,04

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	98/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	98/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	411/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
07.06	**m2 DIVISIONES DE CABINA SANITARIA DE TABLERO FENÓLICO HPL.**								
	División de cabina sanitaria, de 2000 mm de altura, de tablero fenólico HPL, de 13 mm de espesor, color a elegir; estructura soporte de aluminio anodizado y herrajes de acero inoxidable AISI 316L.								
	aseos exteriores	1	1,50		2,00	3,00			
		6	1,20		2,00	14,40			
		1	0,53		2,00	1,06			
	aseos interiores	3	1,26		2,00	7,56			
							26,02	100,24	2.608,24
07.07	**ud FRENTES DE CABINA SANITARIA DE TABLERO FENÓLICO HPL.**								
	Frente de cabina sanitaria, de hasta 900mm de ancho y 2000 mm de altura, de tablero fenólico HPL, de 13 mm de espesor, color a elegir; compuesta de: puerta de 800x2000 mm; estructura soporte de aluminio anodizado y herrajes de acero inoxidable AISI 316L.								
	aseos exteriores	1				1,00			
							1,00	305,92	305,92
07.08	**ml ENCIMERA Y FRENTE TABLERO FENÓLICO HPL. PARA LAVABOS**								
	Encimera y frente para encastre de lavabos, de tablero fenólico HPL, Ancho de la encimera: 50 cm. Copete de 5cm y faldón de 15cm. Incluye escuadras de acero pintado y formación de huecos Medida por metro lineal de encimera instalada.								
	aseos exteriores	2	2,30			4,60			
	aseos interiores	2	1,50			3,00			
							7,60	175,67	1.335,09
	TOTAL CAPÍTULO 07 CARPINTERÍA.....								**10.515,54**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	99/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	99/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	412/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 08 PINTURA								
08.01	**m2 PINTURA PLÁSTICA LISA SOBRE LADRILLO, YESO O CEMENTO**								
	Pintura plastica lisa sobre paramentos horizontales y verticales de ladrillo, yeso o cemento,formada por: lijado y limpieza del soporte, mano de fondo, plastecido, nueva mano de fondo y dos manos de acabado. Medida la superficie ejecutada.								
	Pasillo	2	3,70	2,62		19,39			
		1	1,20	2,62		3,14			
	almacén/limpieza	2	1,57	2,62		8,23			
		2	1,85	2,62		9,69			
		4	2,50	2,62		26,20			
		-5	0,85	2,10		-8,93			
							57,72	5,61	323,81
	TOTAL CAPÍTULO 08 PINTURA.....								**323,81**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	100/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	100/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	413/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 09 EQUIPAMIENTO								
09.01	**u BARRA ASIDERO INODORO PARED, ANGULO RECTO, ACERO CROMADO**								
	Barra asidero inodoro para colocar en pared, de ángulo recto, en acero cromado de 40 mm de diám., para aseo accesible para personas con discapacidad, incluso tornillos de fijación y material complementario; según CTE. Medida la cantidad ejecutada.								
		3				3,00			
							3,00	112,58	337,74
09.02	**u BARRA ABATIBLE APOYO PARED, ACERO CROMADO**								
	Doble barra abatible para inodoro, apoyo pared, en acero cromado, para aseo accesible para personas con discapacidad, incluso tornillos de fijación y material complementario; según CTE. Medida la cantidad ejecutada.								
		1				1,00			
							1,00	171,17	171,17
09.03	**u ESPEJO LUNA PULIDA PLATEADA INCOLORA 5 MM**								
	Espejo incoloro, de 700x900 mm y 5 mm de espesor, con canteado perimetral y protegido con pintura de color plata en su cara posterior, fijado mecánicamente al paramento. Incluso kit para fijación de espejo a paramento.								
		11				11,00			
							11,00	46,96	516,56
09.04	**u PORTARROLLOS DE PORCELANA VITRIFICADA BLANCO**								
	Portarollos higiénico industrial para rollos de 300 mts, fabricado en abs color blanco. cerradura con llave, tapa totalmente abatible para facilitar el recambio del papel. Fijación a pared mediante tornillos.								
		14				14,00			
							14,00	16,55	231,70
09.05	**u SECAMANOS AUTOMÁTICO ELECTRÓNICO POR AIRE CALIENTE**								
	Secamanos automático electronico por aire caliente de chapa metálica esmaltada, con regulador de tiempos, motor de 100 W y resistencia eléctrica de 2000 W, con relé térmico de protección y un caudal de 3 m3 por minuto, p.p. de pequeño material, colocación y ayuda de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.								
		5				5,00			
							5,00	236,22	1.181,10
	TOTAL CAPÍTULO 09 EQUIPAMIENTO.....								**2.438,27**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	101/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	101/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	414/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 10 GESTIÓN DE RESIDUOS								
10.01	**UD TRANSPORTE DE RESIDUOS INERTES CON CONTENEDOR.**								
	Transporte de mezcla sin clasificar de residuos inertes producidos en obras de construcción y/o demolición, con contenedor de 4,2 m³, a vertedero específico, instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra o centro de valorización o eliminación de residuos. Incluso servicio de entrega, alquiler y recogida en obra del contenedor.								
							8,00	127,29	1.018,32
	TOTAL CAPÍTULO 10 GESTIÓN DE RESIDUOS.....								**1.018,32**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	102/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	102/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	415/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 11 SEGURIDAD Y SALUD								
11.01	**UD PARTIDA ALZADA SEGURIDAD Y SALUD**								
	Conjunto de sistemas de protección colectiva, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Incluso mantenimiento en condiciones seguras durante todo el periodo de tiempo que se requiera, reparación o reposición y transporte hasta el lugar de almacenaje o retirada a contenedor.								
		1				1,00			
							1,00	150,00	150,00
	TOTAL CAPÍTULO 11 SEGURIDAD Y SALUD								**150,00**
	TOTAL								**40.531,14**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	103/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	103/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	416/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRECIOS DESCOMPUESTOS.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	104/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	104/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	417/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 01 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS						
01.01		**m2**	**DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE PUERTA DE ACERO**			
			Demolición selectiva con medios manuales de puerta de acero. Medida la superficie de fuera a fuera del cerco.			
TP00100	0,400	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	7,52	
			TOTAL PARTIDA			**7,52**
01.02		**m2**	**DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE PUERTA DE MADERA**			
			Demolición selectiva con medios manuales de puerta de madera con precerco. Medida la superficie de fuera a fuera del precerco.			
TP00100	0,200	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	3,76	
			TOTAL PARTIDA			**3,76**
01.03		**m2**	**DEMOLICIÓN MASIVA M. MANUALES DE PARTICIÓN INTERIOR DE TABICÓN**			
			Demolición masiva con medios manuales de partición interior de tabicón de ladrillo, con revestimiento de alicatado. Medida la superfice inicial deduciendo huecos.			
TP00100	0,405	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	7,61	
			TOTAL PARTIDA			**7,61**
01.04		**m2**	**DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE PARAMENTOS ALICATADOS**			
			Demolición selectiva con medios manuales de paramentos alicatados. Medida la superficie inicial deduciendo huecos.			
TP00100	0,270	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	5,08	
			TOTAL PARTIDA			**5,08**
01.05		**m2**	**PICADO M. MAN. GUARNECIDO Y ENLUC. DE YESO PAREDES Y TECHOS**			
			Picado con medios manuales de guarnecido y enlucido de yeso en paredes y techos. Medida la superficie inicial deduciendo huecos.			
TP00100	0,270	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	5,08	
			TOTAL PARTIDA			**5,08**
01.06		**m2**	**DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MECÁNICOS DE SOLADO Y RODAPIÉ DE TERRAZO**			
			Demolición selectiva con medios mecánicos de solado y rodapié de terrazo. Medida la superficie inicial.			
TP00100	0,310	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	5,83	
			TOTAL PARTIDA			**5,83**
01.07		**u**	**DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE PLATO DUCHA Y EQ. GRIFERÍA**			
			Demolición selectiva de plato ducha y equipo de grifería. Medida la cantidad ejecutada.			
TP00100	0,350	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	6,58	
			TOTAL PARTIDA			**6,58**
01.08		**u**	**DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE INODORO DE TANQUE ALTO**			
			Demolición selectiva con medios manuales de inodoro de tanque alto. Medida la cantidad ejecutada.			
TP00100	0,450	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	8,46	
			TOTAL PARTIDA			**8,46**
01.09		**u**	**DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MAN. DE LAVABO Y EQ. GRIFERÍA**			
			Demolición selectiva con medios manuales de lavabo y equipo de grifería. Medida la cantidad ejecutada.			
TP00100	0,250	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	4,70	
			TOTAL PARTIDA			**4,70**
01.10		**u**	**DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE URINARIO Y CISTERNA**			
			Demolición selectiva con medios manuales de urinario y cisterna complementaria. Medida la cantidad ejecutada.			
TP00100	0,450	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	8,46	
			TOTAL PARTIDA			**8,46**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	105/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	105/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	418/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
01.11		m2	DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE ENCIMERA DE FÁBRICA			
			Demolición selectiva con medios manuales de encimera de ladrillo hueco revestido. Medida la superficie inicial en verdadera magnitud.			
TP00100	0,175	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	3,29	
			TOTAL PARTIDA.....			3,29

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	106/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	106/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	419/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 02 SANEAMIENTO						
02.01		**u**	**ARQUETA DE PASO DE 51X51 CM 1 M PROF. EXC. EN TIERRAS.**			
			Arqueta de paso de 51x51 cm y 1 m de profundidad media, formada por solera de hormigón HM-20 de 15 cm de espesor con formación de pendientes, fábrica de ladrillo perforado por tabla de 1/2 pie, enfoscada y bruñida por el interior, tapa de hormigón armado, con cerco de perfil laminado L 50.5 y conexión de tubos de entrada y salida, incluso excavación en tierras y relleno; construido según CTE. Medida la cantidad ejecutada.			
ATC00100	3,670	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	150,14	
TP00100	2,000	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	37,60	
AGM00200	0,021	m3	MORTERO DE CEMENTO M15 (1:3) CEM II/A-L 32,5 N	73,22	1,54	
AGM00500	0,094	m3	MORTERO DE CEMENTO M5 (1:6) CEM II/A-L 32,5 N	55,67	5,23	
CH04020	0,110	m3	HORMIGÓN HM-20/P/20/I, SUMINISTRADO	60,48	6,65	
FL01300	0,176	mu	LADRILLO CERÁM. PERF. TALADRO PEQUEÑO REVESTIR 24x11,5x5 cm	78,93	13,89	
SA00700	0,300	m2	TAPA DE HORMIGÓN ARMADO CON CERCO	30,14	9,04	
			TOTAL PARTIDA.....			**224,09**
02.02		**m**	**COLECTOR ENTERRADO TUBERIA PRES. PVC DIÁM. 125 MM.**			
			Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/cm2, de 125 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p. de cinta de señalización, apisonado, piezas especiales, excavación en-tierras y relleno; construido según CTE. Medida la longitud entre ejes de arquetas.			
ATC00100	1,000	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	40,91	
TO01900	0,080	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	1,77	
TP00100	0,660	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	12,41	
AA00300	0,090	m3	ARENA GRUESA	10,53	0,95	
SC00600	1,010	m	TUBO PVC DIÁM. 125 mm 4 kg/cm2	2,80	2,83	
MR00200	0,125	h	PISÓN MECÁNICO MANUAL	3,41	0,43	
WW00300	1,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,96	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA.....			**62,59**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	107/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	107/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	420/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 03 ALBAÑILERÍA						
03.01		**m2**	**TABICÓN DE LADRILLO H/D 9 CM**			
			Tabicón de ladrillo cerámico hueco doble 24x11,5x9 cm, recibido con mortero M5 de cemento CEM II/A-L 32,5 N, con plastificante; según CTE. Medido a cinta corrida.			
TO00100	0,320	h	OF. 1ª ALBAÑILERÍA	22,11	7,08	
TP00100	0,160	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	3,01	
AGM00800	0,019	m3	MORTERO DE CEMENTO M5 (1:6) CEM II/A-L 32,5 N + PLAST.	57,34	1,09	
FL00300	0,037	mu	LADRILLO CERÁM. HUECO DOBLE 24x11,5x9 cm	89,50	3,31	
			TOTAL PARTIDA			**14,49**
03.02		**m2**	**TABIQUE SIMPLE PL. YESO LAMINADO ESTANDAR 15+70+15 (100 MM)**			
			Tabique sencillo (15+70+15)/600 (70) LM - (2 normal), con placas de yeso laminado, de 100 mm de espesor total, con nivel de calidad del acabado estándar (Q2), formado por una estructura simple de perfiles de chapa de acero galvanizado de 70 mm de anchura, a base de montantes (elementos verticales) separados 600 mm entre sí, con disposición normal "N" y canales (elementos horizontales), a la que se atornillan dos placas en total (una placa tipo normal en cada cara, de 15 mm de espesor cada placa); aislamiento acústico mediante panel semirrígido de lana mineral, espesor 65 mm, según UNE-EN 13162, en el alma. Incluso banda acústica de dilatación autoadhesiva; fijaciones para el anclaje de canales y montantes metálicos; tornillería para la fijación de las placas; cinta de papel con refuerzo metálico y pasta y cinta para el tratamiento de juntas. El precio incluye la resolución de encuentros y puntos singulares.			
TA00200	0,400	h	AYUDANTE ESPECIALISTA	21,21	8,48	
TO00900	0,400	h	OF. 1ª MONTADOR	22,11	8,84	
FP00600	1,050	m2	ENTRAMADO METÁLICO PARA TABIQUE PLACAS DE YESO LAMIN. 70x600 mm	3,18	3,34	
FP01200	2,000	m2	PLACA DE YESO LAMINADO DE 15 mm ESTANDAR	7,02	14,04	
XT11200	1,100	m2	PANEL LANA MINERAL 65 mm	5,46	6,01	
FP01800	0,800	kg	PASTA PARA JUNTAS DE PLACAS DE YESO LAMINADO	1,16	0,93	
WW00300	1,500	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	4,44	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**46,41**
03.03		**m2**	**TABIQUE SIMPLE PL. YESO LAMINADO ESTANDAR+HIDR 15+70+15 (100 MM)**			
			Tabique sencillo (15+70+15)/600 (70) LM - (1 normal + 1 hidrofugado), con placas de yeso laminado, de 100 mm de espesor total, con nivel de calidad del acabado estándar (Q2), formado por una estructura simple de perfiles de chapa de acero galvanizado de 70 mm de anchura, a base de montantes (elementos verticales) separados 600 mm entre sí, con disposición normal "N" y canales (elementos horizontales), a la que se atornillan dos placas en total (una placa tipo normal en una cara, de 15 mm de espesor y una placa tipo hidrofugado de 15 mm de espesor en la otra cara); aislamiento acústico mediante panel semirrígido de lana mineral, espesor 65 mm, según UNE-EN 13162, en el alma. Incluso banda acústica de dilatación autoadhesiva; fijaciones para el anclaje de canales y montantes metálicos; tornillería para la fijación de las placas; cinta de papel con refuerzo metálico y pasta y cinta para el tratamiento de juntas. El precio incluye la resolución de encuentros y puntos singulares.			
TA00200	0,400	h	AYUDANTE ESPECIALISTA	21,21	8,48	
TO00900	0,400	h	OF. 1ª MONTADOR	22,11	8,84	
FP00600	1,050	m2	ENTRAMADO METÁLICO PARA TABIQUE PLACAS DE YESO LAMIN. 70x600 mm	3,18	3,34	
FP01200	1,000	m2	PLACA DE YESO LAMINADO DE 15 mm ESTANDAR	7,02	7,02	
FP012001	1,000	m2	PLACA DE YESO LAMINADO DE 15 mm HIDRÓFUGADA	12,04	12,04	
XT11200	1,100	m2	PANEL LANA MINERAL 65 mm	5,46	6,01	
FP01800	0,800	kg	PASTA PARA JUNTAS DE PLACAS DE YESO LAMINADO	1,16	0,93	
WW00300	1,500	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	4,44	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**51,43**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	108/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	108/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	421/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
03.04		**m2**	**TABIQUE SIMPLE PL. YESO LAMINADO HIDROFUGO 15+70+15 (100 MM)**			
			Tabique sencillo (15+70+15)/600 (70) LM - (2 hidrofugado), con placas de yeso laminado, de 100 mm de espesor total, con nivel de calidad del acabado estándar (Q2), formado por una estructura simple de perfiles de chapa de acero galvanizado de 70 mm de anchura, a base de montantes (elementos verticales) separados 600 mm entre sí, con disposición normal "N" y canales (elementos horizontales), a la que se atornillan dos placas en total (una placa tipo hidrofugado en cada cara, de 15 mm de espesor cada placa); aislamiento acústico mediante panel semirrígido de lana mineral, espesor 65 mm, según UNE-EN 13162, en el alma. Incluso banda acústica de dilatación autoadhesiva; fijaciones para el anclaje de canales y montantes metálicos; tornillería para la fijación de las placas; cinta de papel con refuerzo metálico y pasta y cinta para el tratamiento de juntas. El precio incluye la resolución de encuentros y puntos singulares.			
TA00200	0,400	h	AYUDANTE ESPECIALISTA	21,21	8,48	
TO00900	0,400	h	OF. 1ª MONTADOR	22,11	8,84	
FP00600	1,050	m2	ENTRAMADO METÁLICO PARA TABIQUE PLACAS DE YESO LAMIN. 70x600 mm	3,18	3,34	
FP012001	2,000	m2	PLACA DE YESO LAMINADO DE 15 mm HIDRÓFUGADA	12,04	24,08	
XT11200	1,100	m2	PANEL LANA MINERAL 65 mm	5,46	6,01	
FP01800	0,800	kg	PASTA PARA JUNTAS DE PLACAS DE YESO LAMINADO	1,16	0,93	
WW00300	1,500	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	4,44	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA.....			**56,45**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	109/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	109/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	422/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 04 INSTALACIÓN ELÉCTRICA						
04.01		**u**	**PUNTO DE LUZ SENCILLO EMPOTRADO**			
			Punto de luz sencillo instalado con cable de cobre H07V-K de 1,5 mm2 de sección nominal, empotrado y aislado con tubo de PVC flexible de 13 mm de diámetro, incluso mecanismos de primera calidad empotrados y p.p. de cajas de derivación y ayudas de albañilería; construido según REBT. Medida la cantidad ejecutada.			
ATC00100	0,180	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	7,36	
TO01800	0,400	h	OF. 1ª ELECTRICISTA	22,11	8,84	
IE01900	8,000	m	CABLE COBRE 1x1,5 mm2 H07V-K	0,59	4,72	
IE05200	1,000	u	CAJILLO UNIVERSAL ENLAZABLE	0,36	0,36	
IE11000	1,000	u	INTERRUPTOR SENCILLO	2,00	2,00	
IE11900	4,040	m	TUBO PVC FLEXIBLE CORRUGADO DIÁM. 13 mm	0,18	0,73	
WW00300	0,300	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	0,89	
WW00400	0,500	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,17	
			TOTAL PARTIDA			**25,07**
04.02		**u**	**PUNTO DE LUZ DOBLE EMPOTRADO**			
			Punto de luz doble instalado con cable de cobre H07V-K de 1,5 mm2 de sección nominal, empotrado y aislado con tubo de PVC flexible de 13 mm de diámetro, incluso mecanismos de primera calidad empotrados y p.p. de cajas de derivación y ayudas de albañilería; construido según REBT. Medida la cantidad ejecutada.			
ATC00100	0,210	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	8,59	
TO01800	0,500	h	OF. 1ª ELECTRICISTA	22,11	11,06	
IE01900	14,000	m	CABLE COBRE 1x1,5 mm2 H07V-K	0,59	8,26	
IE05200	1,000	u	CAJILLO UNIVERSAL ENLAZABLE	0,36	0,36	
IE11000	1,000	u	INTERRUPTOR SENCILLO	2,00	2,00	
IE11900	7,070	m	TUBO PVC FLEXIBLE CORRUGADO DIÁM. 13 mm	0,18	1,27	
WW00300	0,400	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	1,18	
WW00400	0,600	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,20	
			TOTAL PARTIDA			**32,92**
04.03		**u**	**PUNTO DE LUZ MÚLTIPLE EMPOTRADO**			
			Punto de luz multiple instalado con cable de cobre H07Z1-K de 1,5 mm2 de sección nominal, empotrado y aislado con tubo de PVC flexible de 13 mm de diámetro, incluso mecanismos de primera calidad empotrados y p.p. de cajas de derivación y ayudas de albañilería; construido según REBT. Medida la cantidad ejecutada.			
ATC00100	0,500	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	20,46	
TO01800	0,900	h	OF. 1ª ELECTRICISTA	22,11	19,90	
IE01900	22,000	m	CABLE COBRE 1x1,5 mm2 H07V-K	0,59	12,98	
IE05200	5,000	u	CAJILLO UNIVERSAL ENLAZABLE	0,36	1,80	
IE11000	1,000	u	INTERRUPTOR SENCILLO	2,00	2,00	
IE11900	11,700	m	TUBO PVC FLEXIBLE CORRUGADO DIÁM. 13 mm	0,18	2,11	
WW00300	0,300	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	0,89	
WW00400	0,500	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,17	
			TOTAL PARTIDA			**60,31**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	110/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	110/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	423/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
04.04		**u**	**TOMA CORRIENTE EMPOTRADA 16 A CON 2,5 MM2**			
			Toma de corriente empotrada de 16 A con puesta a tierra, instalada con cable de cobre H07V-K de 2,5 mm2 de sección nominal, empotrado y aislado bajo tubo de PVC flexible de 13 mm de diámetro, incluso mecanismo de primera calidad y p.p. de cajas de derivación y ayudas de albañilería; construido REBT. Medida la cantidad ejecutada.			
ATC00100	0,210	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	8,59	
TO01800	0,600	h	OF. 1ª ELECTRICISTA	22,11	13,27	
IE01400	1,000	u	BASE ENCHUFE II+T 16 A C/PLACA T.T. LATERAL	3,50	3,50	
IE02000	15,000	m	CABLE COBRE 1x2,5 mm2 H07V-K	0,94	14,10	
IE05200	1,000	u	CAJILLO UNIVERSAL ENLAZABLE	0,36	0,36	
IE11900	5,050	m	TUBO PVC FLEXIBLE CORRUGADO DIÁM. 13 mm	0,18	0,91	
WW00300	0,300	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	0,89	
WW00400	0,500	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,17	
			TOTAL PARTIDA.....			**41,79**
04.05		**u**	**LUMINARIA EMPOTRADA PANTALLA 60X60, CON LÁMPARA LED.**			
			Luminaria cuadrada empotrada en techo, no regulable, de 36 W, alimentación a 220/240 V y 50-60 Hz, de 600x600mm y 20 mm de altura, con lámpara LED no reemplazable, temperatura de color 6000 K, flujo luminoso 4500 lúmenes, grado de protección IP20, con flejes de fijación. Instalación empotrada.			
ATC00100	0,120	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	4,91	
TO01800	0,300	h	OF. 1ª ELECTRICISTA	22,11	6,63	
IW00500	1,000	u	PANTALLA LED 60X60	15,00	15,00	
WW00300	1,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,96	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA.....			**29,83**
04.06		**u**	**EXTRACTOR BAÑO**			
			Ventilador axial compacto para aplicaciones como aseos, baños, cocinas,.. de mediano tamaño. Montado en falso techo, con led indicador de funcionamiento y válvula antirretorno. Motor con protector térmico incorporado. Fabricado en plástico ABS resistente al impacto. IP24. Totalmente montado he instalado.			
ATC00100	0,120	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	4,91	
TO01800	0,300	h	OF. 1ª ELECTRICISTA	22,11	6,63	
IW005001	1,000	u	EXTRACTOR	16,50	16,50	
WW00300	1,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,96	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA.....			**31,33**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	111/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	111/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	424/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 05 FONTANERÍA						
05.01		**u**	**LLAVE PASO DIÁM. 3/4" (15/20 MM)**			
			Llave de paso cromada a juego con grifería, colocada en canalizaciom de 3/4" (15/20 mm) de diámetro, incluso pequeño material; construida según CTE, e instrucciones del fabricante. Medida la cantidad ejecutada.			
TO01900	0,250	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	5,53	
IF21500	1,000	u	LLAVE PASO DIÁM. 3/4" (15/20 mm)	6,35	6,35	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**12,21**
05.02		**m**	**CANALIZACIÓN COBRE, EMPOTRADA, 12 MM DIÁM.**			
			Canalización de cobre, empotrada, de 12 mm de diámetro exterior y 1 mm de espesor, incluso p.p. de enfundado corrugado de polietileno, piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; instalada según CTE. Medida la longitud ejecutada.			
ATC00200	0,030	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 2ª Y PEÓN ESP.	40,35	1,21	
TO01900	0,180	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	3,98	
IF27900	1,010	m	TUBO COBRE DIÁM. 10/12 mm	5,91	5,97	
IF92972	1,010	m	TUBO CORRUGADO P/POLIETILENO DIÁM. 16 mm	0,16	0,16	
WW00300	0,250	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	0,74	
WW00400	0,700	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,23	
			TOTAL PARTIDA			**12,29**
05.03		**m**	**CANALIZACIÓN COBRE, EMPOTRADA, 18 MM DIÁM.**			
			Canalización de cobre, empotrada, de 18 mm de diámetro exterior y 1 mm de espesor, incluso p.p. de enfundado corrugado de polietileno, piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; instalada según CTE. Medida la longitud ejecutada			
ATC00200	0,030	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 2ª Y PEÓN ESP.	40,35	1,21	
TO01900	0,200	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	4,42	
IF28000	1,010	m	TUBO COBRE DIÁM. 13/15 mm	6,11	6,17	
IF92974	1,010	m	TUBO CORRUGADO P/POLIETILENO DIÁM. 25 mm	0,22	0,22	
WW00300	0,550	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	1,63	
WW00400	0,700	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,23	
			TOTAL PARTIDA			**13,88**
05.04		**m**	**CANALIZACIÓN COBRE, EMPOTRADA, 22 MM DIÁM.**			
			Canalización de cobre, empotrada, de 22 mm de diámetro exterior y 1 mm de espesor, incluso p.p. de enfundado corrugado de polietileno, piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; instalada según CTE. Medida la longitud ejecutada			
ATC00200	0,030	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 2ª Y PEÓN ESP.	40,35	1,21	
TO01900	0,200	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	4,42	
IF28300	1,010	m	TUBO COBRE DIÁM. 20/22 mm	9,17	9,26	
IF92975	1,010	m	TUBO CORRUGADO P/POLIETILENO DIÁM. 32 mm	0,44	0,44	
WW00300	0,700	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,07	
WW00400	0,700	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,23	
			TOTAL PARTIDA			**17,63**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	112/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	112/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	425/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
05.05		**u**	**EQUIPO GRIFERÍA LAVABO TEMPORIZADA PRIMERA CALIDAD**			
			Equipo de grifería temporizada, para lavabo, de latón cromado de primera calidad, con desagüe automático y llaves de regulacion; instalado según CTE e instrucciones del fabricante. Medida la cantidad ejecutada.			
TO01900	0,450	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	9,95	
IF07800	1,000	u	DESAGUE AUTOMÁTICO LAVABO	19,37	19,37	
IF14500	1,000	u	GRIFO TEMPORIZADO LAVABO DE 1ª C.	43,42	43,42	
IF16700	1,000	u	JUEGO DE RAMALILLOS	4,11	4,11	
IF22600	2,000	u	LLAVE PASO ESCUADRA DIÁM. 1/2"	4,59	9,18	
WW00300	1,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,96	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA.....			**89,32**
05.06		**u**	**EQUIPO GRIFERIA LAVABO GERONTOLÓGICO USO PERS CON DISC**			
			Equipo de grifería monomando gerontológico para lavabo, accesible para personas con discapacidad, de latón cromado, con gran palanca de apertura y cierre, mezclador con aireador, desagüe automático, enlaces de alimentación flexible, y llaves de regulación; construido según CTE/DB-HS 4 e instrucciones del fabricante. Medida la cantidad ejecutada.			
TO01900	0,500	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	11,06	
IF09550	1,000	u	EQUIPO GRIFERIA GERONTOLÓGICO PARA BAÑO	118,14	118,14	
IF16700	1,000	u	JUEGO DE RAMALILLOS	4,11	4,11	
IF22600	2,000	u	LLAVE PASO ESCUADRA DIÁM. 1/2"	4,59	9,18	
WW00300	1,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,96	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA.....			**145,78**
05.07		**u**	**EQUIPO GRIFERÍA PILETA-LAVADERO MONOBLOC PRIMERA CALIDAD**			
			Equipo de grifería monobloc para pileta lavadero de latón cromado de primera calidad, con crucetas cromadas y válvula de desagüe con enlace y tapon; construido según CTE e instrucciones del fabricante. Medida la cantidad ejecutada.			
TO01900	0,350	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	7,74	
IF10000	1,000	u	EQUIPO GRIFERIA MONOBLOC PILETA DE 1ª C.	49,98	49,98	
IF16700	1,000	u	JUEGO DE RAMALILLOS	4,11	4,11	
IF30600	1,000	u	VÁLVULA DESAGUE LAVADERO C/TAPON	5,49	5,49	
WW00300	1,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,96	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA.....			**70,61**
05.08		**m**	**CANALIZACIÓN DERIVACIÓN PARA DESAGÜES PVC DIÁM. 50X2,4 MM**			
			Canalización de derivación para desagües, formada por tubo de PVC de 50 mm de diámetro exterior y 2,4 mm de espesor, incluso conexiones, contratubo, p.p. de uniones, piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; según CTE. Medida la longitud ejecutada.			
ATC00100	0,150	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	6,14	
TO01900	0,250	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	5,53	
IF29200	1,010	m	TUBO PVC DIÁM. 50x2,4 mm	1,95	1,97	
WW00300	1,600	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	4,74	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA.....			**18,71**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	113/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	113/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	426/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
05.09		**u**	**BOTE SIFÓNICO PVC 125 MM CON TUBO PVC DIÁM. 50X2,4 MM**			
			Bote sifónico de PVC de 125 mm de diámetro y tapa de latón roscada, instalado con tubo de PVC de 50 mm de diámetro exterior y 2,4 mm de espesor al manguetón, incluso conexiones, contratubo, uniones con piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; según CTE. Medida la cantidad ejecutada.			
ATC00100	0,300	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	12,27	
TO01900	0,800	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	17,69	
IF05400	1,000	u	BOTE SIFÓNICO PVC DIÁM. 125 mm	7,16	7,16	
IF26400	1,000	u	TAPA LATÓN ROSCADA	4,26	4,26	
IF29200	1,515	m	TUBO PVC DIÁM. 50x2,4 mm	1,95	2,95	
WW00300	1,800	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	5,33	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**49,99**
05.10		**u**	**DESAGÜE DE INODORO VERTEDERO CON MANGUETÓN PVC 93 MM**			
			Desagüe de inodoro o vertedero, formado por manguetón de PVC de 93 mm de diámetro exterior y 3 mm de espesor, incluso conexiones, contratubo, uniones con piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; según CTE. Medida la cantidad ejecutada.			
ATC00100	0,250	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	10,23	
TO01900	0,350	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	7,74	
IF22800	1,000	m	MANGUETÓN PVC DIÁM. 93 mm	12,06	12,06	
WW00300	5,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	14,80	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**45,16**
05.11		**u**	**DESAGÜE LAVABO UN SENO CON PVC DIÁM. 32X2,4 MM**			
			Desagüe de lavabo de un seno formado por tubo con PVC de 40 mm de diámetro exterior y 2,4 mm de espesor, instalado desde la válvula hasta el bote sifónico, incluso conexiones, contratubo, uniones con piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; según CTE. Medida la cantidad ejecutada.			
ATC00100	0,200	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	8,18	
TO01900	0,400	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	8,84	
IF29000	1,818	m	TUBO PVC DIÁM. 40x2,4 mm	1,19	2,16	
WW00300	1,800	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	5,33	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**24,84**
05.12		**u**	**DESAGÜE PILETA CON TUBO DE PVC DIÁM. 40X1,9 MM**			
			Desagüe de bañera, formada por tubo de PVC de 40 mm de diámetro exterior y 1,9 mm de espesor, desde la válvula hasta el bote sifónico y de 32 mm y 2,4 mm de espesor el tramo del rebosadero, incluso conexiones, contratubo, uniones con piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; según CTE. Medida la cantidad ejecutada.			
ATC00100	0,250	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	10,23	
TO01900	0,450	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	9,95	
IF29000	0,606	m	TUBO PVC DIÁM. 40x2,4 mm	1,19	0,72	
IF29100	1,515	m	TUBO PVC DIÁM. 40x1,9 mm	1,52	2,30	
WW00300	2,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	5,92	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**29,45**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	114/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	114/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	427/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
05.13		**u**	**INODORO TANQUE BAJO, PORCELANA VITRIFICADA BLANCO**			
			Inodoro de tanque bajo, de porcelana vitrificada de color blanco, formado por taza con salida vertical, tanque con tapa, juego de mecanismos, tornillos de fijación, asiento y tapa y llave de regulación, construido según CTE, e instrucciones del fabricante, incluso colocación, sellado y ayudas de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.			
ATC00100	0,085	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	3,48	
TO01900	1,200	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	26,53	
IF00600	1,000	u	ASIENTO Y TAPA PVC	9,18	9,18	
IF15100	1,020	u	INODORO CON TANQUE BAJO C. BLANCO CAL. MEDIA	108,93	111,11	
IF17200	1,000	u	JUEGO TORNILLOS FIJACIÓN CROMADOS CAL. MEDIA	3,25	3,25	
IF22600	1,000	u	LLAVE PASO ESCUADRA DIÁM. 1/2"	4,59	4,59	
WW00300	1,500	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	4,44	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA.....			**162,91**
05.14		**u**	**LAVABO PARA ENCIMERA PORC. VITRIF. BLANCO**			
			Lavabo para encimera, de porcelana vitrificada, de color blanco, de 0,60x0,50 m, rebosadero integral y orificios insinuados para grifería, construido según CTE, e instrucciones del fabricante, incluso colocación, sellado y ayuda de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.			
ATC00100	0,085	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	3,48	
TO01900	0,600	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	13,27	
IF17800	1,020	u	LAVABO ENCIMERA PORC. 0,60x0,50 m C. BLANCO CAL. MEDIA	63,86	65,14	
WW00300	1,200	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	3,55	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA.....			**85,77**
05.15		**u**	**LAVAMANOS SUSPENDIDO PERS CON DISC SOPORTE FIJO**			
			Lavamanos suspendido accesible para personas con discapacidad de porcelana vitrificada, color blanco, formada por lavamanos de 40x30 cm, soportes fijos con tope de goma, rebosadero integral y orificios insinuados para grifería. construido según CTE, e instrucciones del fabricante, incluso colocación. sellado y ayudas de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.			
ATC00100	0,085	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	3,48	
TO01900	0,600	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	13,27	
IF17352	1,000	u	JUEGO, SOPORTES, ACERO LAM. FRIO FIJO	62,63	62,63	
IF21050	1,000	u	LAVAMANOS DISCAP. PORCELANA, BLANCO, 0,40 m	254,37	254,37	
WW00300	1,200	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	3,55	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA.....			**337,63**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	115/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	115/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	428/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 06 REVESTIMIENTOS						
06.01		**m2**	**ENFOSCADO MAESTREADO PARA ALICATADO**			
			Enfoscado maestreado en paramentos verticales, preparado para recibir alicatado con adhesivo, con mortero M5 (1:6). Medida la superficie ejecutada.			
ATC00100	0,250	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	10,23	
AGM00500	0,021	m3	MORTERO DE CEMENTO M5 (1:6) CEM II/A-L 32,5 N	55,67	1,17	
			TOTAL PARTIDA			**11,40**
06.02		**m2**	**ALICATADO AZULEJO BLANCO 20X20 CM ADHESIVO**			
			Alicatado con azulejo blanco de 20x20 cm, recibido con adhesivo, incluso cortes y p.p. de piezas romas o ingletes, rejuntado y limpieza. Medida la superficie ejecutada.			
TO00100	0,280	h	OF. 1ª ALBAÑILERÍA	22,11	6,19	
TO00200	0,560	h	OF. 1ª ALICATADOR	22,11	12,38	
GC00100	0,001	t	CEMENTO BLANCO BL II/A-L 42,5 R EN SACOS	253,57	0,25	
GP00100	2,000	kg	PASTA ADHESIVA	0,23	0,46	
RA00210	26,250	u	AZULEJO BLANCO 20x20 cm	0,30	7,88	
WW00300	1,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,96	
			TOTAL PARTIDA			**30,12**
06.03		**m2**	**TECHO PLACAS DE ESCAYOLA, SISTEMA DESMONTABLE Y ENTRAMADO VISTO**			
			Techo de plancha de escayola desmontable de medidas 60 x 60 cm, suspendida de elementos metálicos vistos, incluso p.p. de remate con paramentos y accesorios de fijación. Medida la superficie ejecutada.			
TO00500	0,350	h	OF. 1ª ESCAYOLISTA	22,11	7,74	
TP00100	0,050	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	0,94	
RT01550	1,020	m2	PLACA ESCAYOLA LISA DESMONTABLE	5,70	5,81	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**14,82**
06.04		**m2**	**PLANCHA DE ESCAYOLA LISA EN ESCALONADO DE TECHOS**			
			Plancha de escayola lisa colocada en vertical en formación de escalonado de techos, incluso p.p. de elementos de fijación y remate con techos de escayola. Medida la superficie ejecutada.			
TO00500	0,500	h	OF. 1ª ESCAYOLISTA	22,11	11,06	
AGP00100	0,015	m3	PASTA DE ESCAYOLA	184,95	2,77	
RT01500	1,050	m2	PLACA ESCAYOLA LISA	4,03	4,23	
WW00400	2,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,66	
			TOTAL PARTIDA			**18,72**
06.05		**m2**	**SOLADO GRES PORCELÁNICO ESMALTADO 30X30 CM ADHESIVO**			
			Solado con baldosas de gres porcelánico esmaltado de 30x30 cm, recibidas con adhesivo sobre capa de mortero M5 (1:6), incluso nivelado con capa de arena de 2 cm de espesor medio, capa de mortero, pasta de alisado, enlechado y limpieza del pavimento; construido según CTE. Medida la superficie ejecutada.			
TO01100	0,370	h	OF. 1ª SOLADOR	22,11	8,18	
TP00100	0,195	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	3,67	
AA00200	0,020	m3	ARENA FINA	13,52	0,27	
AGL00100	0,001	m3	LECHADA DE CEMENTO CEM II/A-L 32,5 N	117,30	0,12	
AGM00500	0,031	m3	MORTERO DE CEMENTO M5 (1:6) CEM II/A-L 32,5 N	55,67	1,73	
GP00100	1,000	kg	PASTA ADHESIVA	0,23	0,23	
GP00300	1,000	m2	PASTA NIVELADORA	1,61	1,61	
RS02570	11,780	u	BALDOSA GRES PORCELÁNICO ESMALTADO 30x30 cm	2,51	29,57	
			TOTAL PARTIDA			**45,38**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	116/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	116/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	429/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
06.06		**m**	**RODAPIÉ GRES PORCELÁNICO 30X8 CM ADHESIVO**			
			Rodapié de baldosas de gres porcelánico de 30x8 cm, recibidas con adhesivo sobre mortero M5 (1:6), incluso repaso del pavimento, aplomado de la capa de mortero, enlechado y limpieza; construido según CTE. Medida la longitud ejecutada.			
TO01100	0,120	h	OF. 1ª SOLADOR	22,11	2,65	
TP00100	0,060	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	1,13	
AGL00100	0,001	m3	LECHADA DE CEMENTO CEM II/A-L 32,5 N	117,30	0,12	
AGM00500	0,002	m3	MORTERO DE CEMENTO M5 (1:6) CEM II/A-L 32,5 N	55,67	0,11	
GP00100	0,100	kg	PASTA ADHESIVA	0,23	0,02	
RS05770	3,530	u	RODAPIÉ GRES PORCELÁNICO 30x8 cm	1,05	3,71	
			TOTAL PARTIDA			**7,74**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	117/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	117/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	430/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 07 CARPINTERÍA						
07.01		**ud**	**PUERTA DE ALUMINIO**			
			Puerta de entrada de aluminio termolacado en polvo, block de seguridad, de 90x210 cm, estampación a una cara, acabado en color blanco RAL, cerradura especial con un punto de cierre, y premarco.			
TO01600	0,150	h	OF. 1ª CERRAJERO-CHAPISTA	22,11	3,32	
TP00100	0,170	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	3,20	
KL01300A	1,000	ud	PUERTA ABATIBLE ALUM.	375,63	375,63	
RW01900	3,000	m	JUNTA DE SELLADO	1,36	4,08	
WW00300	1,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,96	
			TOTAL PARTIDA			**389,19**
07.02		**ud**	**ARMAZÓN METÁLICO PARA PUERTA CORREDERA DE MADERA.**			
			Armazón metálico de travesaños metálicos con unión por encaje, preparado para alojar la hoja de una puerta corredera simple, de madera, de 100x210 cm y 4 cm de espesor máximo de hoja; colocación en entramado autoportante de placas de yeso, de 10 cm de espesor total, incluyendo el entramado autoportante y las placas.			
mt22amy040j	1,000	ud	Kit para armazón metálico	135,80	135,80	
TA00200	0,400	h	AYUDANTE ESPECIALISTA	21,21	8,48	
TO00900	0,400	h	OF. 1ª MONTADOR	22,11	8,84	
			TOTAL PARTIDA			**153,12**
07.03		**ud**	**BLOCK DE PUERTA INTERIOR ABATIBLE, DE MADERA, EN EDIFICI**			
			Block de puerta interior técnica abatible, de madera, para edificio de uso público, de una hoja, lisa, de 203x72,5x3,5 cm, compuesto por alma de tablero aglomerado de partículas, recubierto con laminado de alta presión (HPL), formado por varias capas de papel kraft impregnadas en resina fenólica, cantos de placa laminada compacta de alta presión (HPL), bastidor de tablero contrachapado y cerco de madera de pino; sobre precerco de pino país de 100x35 mm. Incluso pernios, manilla y cerradura de acero inoxidable, accesorios, herrajes de colgar y espuma de poliuretano para relleno de la holgura entre precerco y block de puerta. El precio incluye la colocación en obra del precerco, fijado con tornillos.			
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
mt22aap011pa	1,000	ud	Precerco de madera de pino, 100x35 mm, para puerta de una hoja,	19,39	19,39	
mt22bta020a	1,000	ud	Block de puerta interior técnica abatible, de madera, para edifi	271,08	271,08	
TO01500	0,900	h	OF. 1ª CARPINTERÍA	22,11	19,90	
WW00300	1,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,96	
TA00300	0,900	h	AYUDANTE CARPINTERÍA	21,21	19,09	
			TOTAL PARTIDA			**332,75**
07.04		**ud**	**BLOCK DE PUERTA INTERIOR CORREDERA, DE MADERA, EN EDIFICI**			
			Block de puerta interior corredera, de madera, para edificio de uso público, de una hoja, lisa, de 203x92,5x3,5 cm, compuesto por alma de tablero aglomerado de partículas, recubierto con laminado de alta presión (HPL), formado por varias capas de papel kraft impregnadas en resina fenólica, cantos de placa laminada compacta de alta presión (HPL), bastidor de tablero contrachapado y cerco de madera de pino; Incluso guía corredera, pomo, condena y cerradura de acero inoxidable, accesorios, herrajes de colgar y espuma de poliuretano para relleno de la holgura entre precerco y block de puerta. El precio incluye la colocación en obra del precerco, fijado con tornillos.			
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
mt22aap011pa	1,000	ud	Precerco de madera de pino, 100x35 mm, para puerta de una hoja,	19,39	19,39	
mt22bta020a	1,000	ud	Block de puerta interior técnica abatible, de madera, para edifi	271,08	271,08	
TO01500	0,900	h	OF. 1ª CARPINTERÍA	22,11	19,90	
WW00300	1,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,96	
TA00300	0,900	h	AYUDANTE CARPINTERÍA	21,21	19,09	
			TOTAL PARTIDA			**332,75**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	118/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	118/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	431/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
07.05		**ud**	**FRENTES DE CABINA SANITARIA DE TABLERO FENÓLICO HPL.** Frente de cabina sanitaria, de hasta 900mm de ancho y 2000 mm de altura, de tablero fenólico HPL, de 13 mm de espesor, color a elegir; compuesta de: puerta de 600x2000 mm; estructura soporte de aluminio anodizado y herrajes de acero inoxidable AISI 316L.			
TA00300	0,500	h	AYUDANTE CARPINTERÍA	21,21	10,61	
TO01500	0,500	h	OF. 1ª CARPINTERÍA	22,11	11,06	
mt45cvg010g	1,000	ud	kit cabina sanitaria	284,25	284,25	
			TOTAL PARTIDA			**305,92**
07.06		**m2**	**DIVISIONES DE CABINA SANITARIA DE TABLERO FENÓLICO HPL.** División de cabina sanitaria, de 2000 mm de altura, de tablero fenólico HPL, de 13 mm de espesor, color a elegir; estructura soporte de aluminio anodizado y herrajes de acero inoxidable AISI 316L.			
TA00300	0,500	h	AYUDANTE CARPINTERÍA	21,21	10,61	
TO01500	0,500	h	OF. 1ª CARPINTERÍA	22,11	11,06	
mt45cvg010H	1,000	m2	panel fenólico HPL	78,57	78,57	
			TOTAL PARTIDA			**100,24**
07.07		**ud**	**FRENTES DE CABINA SANITARIA DE TABLERO FENÓLICO HPL.** Frente de cabina sanitaria, de hasta 900mm de ancho y 2000 mm de altura, de tablero fenólico HPL, de 13 mm de espesor, color a elegir; compuesta de: puerta de 800x2000 mm; estructura soporte de aluminio anodizado y herrajes de acero inoxidable AISI 316L.			
TA00300	0,500	h	AYUDANTE CARPINTERÍA	21,21	10,61	
TO01500	0,500	h	OF. 1ª CARPINTERÍA	22,11	11,06	
mt45cvg010g	1,000	ud	kit cabina sanitaria	284,25	284,25	
			TOTAL PARTIDA			**305,92**
07.08		**ml**	**ENCIMERA Y FRENTE TABLERO FENÓLICO HPL. PARA LAVABOS** Encimera y frente para encastre de lavabos, de tablero fenólico HPL, Ancho de la encimera: 50 cm. Copete de 5cm y faldón de 15cm. Incluye escuadras de acero pintado y formación de huecos Medida por metro lineal de encimera instalada.			
ATC00100	0,100	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	4,09	
RW018001	1,000	m	ENCIMERA tablero fenólico HPL.	165,00	165,00	
WW00300	2,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	5,92	
WW00400	2,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,66	
			TOTAL PARTIDA			**175,67**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	119/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	119/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	432/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 08 PINTURA						
08.01		**m2**	**PINTURA PLÁSTICA LISA SOBRE LADRILLO, YESO O CEMENTO**			
			Pintura plastica lisa sobre paramentos horizontales y verticales de ladrillo, yeso o cemento,formada por: lijado y limpieza del soporte, mano de fondo, plastecido, nueva mano de fondo y dos manos de acabado. Medida la superficie ejecutada.			
TO01000	0,090	h	OF. 1ª PINTOR	22,11	1,99	
PP00100	0,450	kg	PINTURA PLÁSTICA	4,44	2,00	
PW00300	0,350	kg	SELLADORA	4,42	1,55	
WW00400	0,200	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,07	
			TOTAL PARTIDA			**5,61**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	120/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	120/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	433/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 09 EQUIPAMIENTO						
09.01		**u**	**BARRA ASIDERO INODORO PARED, ANGULO RECTO, ACERO CROMADO**			
			Barra asidero inodoro para colocar en pared, de ángulo recto, en acero cromado de 40 mm de diám., para aseo accesible para personas con discapacidad, incluso tornillos de fijación y material complementario; según CTE. Medida la cantidad ejecutada.			
TO02100	0,500	h	OFICIAL 1ª	22,11	11,06	
DA01000	1,000	u	BARRA ASIDERO PARED ÁNGULO RECTO, ACERO CROMADO	98,23	98,23	
WW00300	1,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,96	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**112,58**
09.02		**u**	**BARRA ABATIBLE APOYO PARED, ACERO CROMADO**			
			Doble barra abatible para inodoro, apoyo pared, en acero cromado, para aseo accesible para personas con discapacidad, incluso tornillos de fijación y material complementario; según CTE. Medida la cantidad ejecutada.			
TO02100	0,500	h	OFICIAL 1ª	22,11	11,06	
DA01020	1,000	u	DOBLE BARRA ABATIBLE, PARED, ACERO CROMADO	156,82	156,82	
WW00300	1,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,96	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**171,17**
09.03		**u**	**ESPEJO LUNA PULIDA PLATEADA INCOLORA 5 MM**			
			Espejo incoloro, de 700x900 mm y 5 mm de espesor, con canteado perimetral y protegido con pintura de color plata en su cara posterior, fijado mecánicamente al paramento. Incluso kit para fijación de espejo a paramento.			
TO01700	0,441	h	OF. 1ª CRISTALERO	22,78	10,05	
VW03100	1,000	m2	ESPEJO LUNA PULIDA PLATEADA INCOLORA 5 mm	33,95	33,95	
WW00300	1,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,96	
			TOTAL PARTIDA			**46,96**
09.04		**u**	**PORTARROLLOS DE PORCELANA VITRIFICADA BLANCO**			
			Portarollos higiénico industrial para rollos de 300 mts, fabricado en abs color blanco. cerradura con llave, tapa totalmente abatible para facilitar el recambio del papel. Fijación a pared mediante tornillos.			
TO02100	0,300	h	OFICIAL 1ª	22,11	6,63	
DA0020111	1,000	u	PORTARROLLOS	9,92	9,92	
			TOTAL PARTIDA			**16,55**
09.05		**u**	**SECAMANOS AUTOMÁTICO ELECTRÓNICO POR AIRE CALIENTE**			
			Secamanos automático electronico por aire caliente de chapa metálica esmaltada, con regulador de tiempos, motor de 100 W y resistencia eléctrica de 2000 W, con relé térmico de protección y un caudal de 3 m3 por minuto, p.p. de pequeño material, colocación y ayuda de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.			
TO02100	0,400	h	OFICIAL 1ª	22,11	8,84	
DA00500	1,000	u	SECAMANOS AUTOMATICO INSTALADO	227,05	227,05	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**236,22**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	121/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	121/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	434/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 10 GESTIÓN DE RESIDUOS						
10.01		**UD**	**TRANSPORTE DE RESIDUOS INERTES CON CONTENEDOR.**			
			Transporte de mezcla sin clasificar de residuos inertes producidos en obras de construcción y/o demolición, con contenedor de 4,2 m³, a vertedero específico, instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra o centro de valorización o eliminación de residuos. Incluso servicio de entrega, alquiler y recogida en obra del contenedor.			
ER00100	4,200	m3	CANON GESTION DE RESIDUOS MIXTOS	13,44	56,45	
MK00100	2,441	h	CAMIÓN BASCULANTE	29,02	70,84	
			TOTAL PARTIDA			**127,29**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	122/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	122/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	435/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 11 SEGURIDAD Y SALUD						
11.01		**UD**	**PARTIDA ALZADA SEGURIDAD Y SALUD**			
			Conjunto de sistemas de protección colectiva, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Incluso mantenimiento en condiciones seguras durante todo el periodo de tiempo que se requiera, reparación o reposición y transporte hasta el lugar de almacenaje o retirada a contenedor.			
			Sin descomposición			
			TOTAL PARTIDA			**150,00**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	123/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	123/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	436/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

D. PLIEGO DE CONDICIONES.

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ.
SITO EN CALLE FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, 41800 SANLÚCAR LA MAYOR, SEVILLA

PROMOTOR:
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR. N.I.F. P4108700H

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	124/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	124/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	437/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

D. PLIEGO DE CONDICIONES

El presente Pliego de Condiciones forma parte inseparable de la documentación del Proyecto y obliga a todas las partes intervinientes en el proceso constructivo y posterior mantenimiento, Propiedad, Dirección, Contrata, Subcontrata.

Por el mero hecho de intervenir en las obras, se supone que todos ellos conocen y aceptan el presente Pliego de Condiciones, que juntamente con la Memoria, Mediciones, Presupuesto y Planos, son los documentos que sirven de base para la completa realización de las unidades de obra que componen el Proyecto y por consiguiente de obligada observancia. Igualmente, cualquier oferta económica para la contratación de trabajos en la ejecución del Proyecto, llevará implícita la consideración del cumplimiento total y absoluto del presente Pliego.

Este Pliego de Condiciones consta de:

1. Condiciones Técnicas Generales.
2. Condiciones Facultativas.
3. Condiciones Económicas.
4. Condiciones Legales.

1. CONDICIONES TECNICAS GENERALES.

1.- Las obras deberán realizarse con arreglo a los planos y especificaciones que conforman el presente Proyecto, así como a las órdenes, croquis y disposiciones complementarias que facilite la dirección facultativa de las obras, durante la fase de ejecución.

2.- la dirección facultativa es el único que impartirá instrucciones y órdenes en obra quedando obligado el contratista a su cumplimiento.

3.- Cualquier propuesta de interpretación o variación sobre el Proyecto requerirá previa consulta y aprobación del Director Facultativo previa conformidad, si procediera, de la Propiedad.

4.- La Propiedad deberá dirigirse para todo lo concerniente a las obras al Director Facultativo, como representante técnico para dirigir la correcta ejecución de lo proyectado.

5.- El Contratista tendrá obligación de tener al frente del personal y por su cuenta un Constructor cuya titulación o especialización quedará definida en el contrato de ejecución de obras.

6.- Cualquier contradicción que pudiera existir en la documentación del Proyecto en sus diversos apartados, se dilucidará por el siguiente orden jerárquico: Contrato, Presupuesto, Pliego de Condiciones, quedando sin embargo en los casos dudosos la interpretación a juicio de la dirección facultativa.

7.- El personal que intervenga en las distintas unidades de obra, tendrá la capacitación técnica y la experiencia necesarias en base a la dificultad y riesgos derivados de la ejecución, obligando este extremo tanto al Contratista general como a subcontratas, instaladores y gremios.

8.- Las órdenes a impartir por el Director Facultativo en la obra las dará al Constructor o trabajador de mayor cualificación presente en el momento en la obra, en caso de ausencia de aquel, mediante comunicación escrita en el Libro de Órdenes y visitas y que estará en todo momento en la obra. El representante del Contratista firmará como enterado de su contenido.

9.- El proceso de ejecución de las unidades de obras se realizará con arreglo a las especificaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas de Dirección General de

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	125/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	125/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	438/673

Arquitectura, complementadas por las órdenes del director facultativo. Las condiciones de aceptación y rechazo serán determinadas en el Pliego de Condiciones Técnicas particulares y en su defecto se estará a lo dispuesto en la NTE

correspondiente.

10.- Para las unidades de obra no tradicionales y no previstas en el presente pliego, se estará a las condiciones de utilización del fabricante o el Documento de Idoneidad Técnica si existiera, y en todo caso bajo las instrucciones de la dirección facultativa.

11.- El contrato a suscribir entre Promotor y Contratista, deberá especificar la forma de abono de los trabajos que se vayan realizando y en las distintas fases en que se efectuará.

En caso de efectuarse por medición real de obra valorada a precios unitarios convenidos, la forma de realizarse será la que describa el epígrafe de la unidad correspondiente en el Proyecto, así como el detalle de las operaciones aritméticas que explican su cálculo en el estado de dimensiones, sirviendo como aclaración o complemento, lo previsto en el capítulo 9 del Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura siempre que no contradigan al Proyecto.

12.- En el caso de que el Contrato se realice en base a oferta del Contratista con epígrafes distintos a los del proyecto en alguna unidad de obra, deberán ser recogidas estas unidades en contrato bajo la modalidad de variante. Caso contrario la unidad deberá realizarse bajo las especificaciones del Proyecto, quedando invalidado a todos los efectos el epígrafe del Contratista.

13.- Los materiales y equipos a utilizar en la obra serán los definidos y con las calidades especificadas en la documentación del Proyecto.

Las marcas comerciales que en ellos se incluyen, fundamentalmente en el Presupuesto, tienen un carácter orientativo y a efectos de composición de precios, de forma que las ofertas de los concursantes para la ejecución de las obras sean equiparables económicamente. No obstante, el Adjudicatario, si lo desea, podrá proponer además otros similares de diferente marca o fabricante.

En todo caso, al comienzo de las obras y con suficiente antelación para que el ritmo de las mismas no se vea afectado, el Adjudicatario presentará un muestrario completo de la totalidad de los materiales a utilizar en la obra, tanto de los especificados en Proyecto como de las variantes y opciones similares que él propone. A estos adjuntará documentación detallada, suministrada por el fabricante, de las características técnicas, ensayos de laboratorios, homologaciones, cartas de colores, garantías, etc., que permitan evaluar su calidad e idoneidad técnica. Si la documentación no se presenta o es juzgada incompleta, la Dirección Facultativa podrá ordenar la ejecución de ensayos previos informativos.

Una vez analizados o estudiadas la documentación y muestras de materiales presentados, el Director Facultativo aprobará expresamente cada uno de los materiales a utilizar, cuya muestra y documentación será guardada como referencia, rechazándose el recibo de materiales que no se ajusten a la misma.

14.- El hecho de que el Director Facultativo apruebe las muestras de materiales e inspeccione la recepción y colocado de los mismos, no exime al Adjudicatario o Constructor de la responsabilidad sobre la calidad de la obra ejecutada, para lo que establecerá los controles que crea oportunos para la recepción de los materiales en obra, ensayos y control de ejecución.

15.- El Director Facultativo, en los casos que determine, exigirá las garantías de los proveedores, oficios o gremios, sobre los equipos suministrados u obra realizada. Garantías que se materializarán con póliza de seguros, aval bancario o documento suficiente a juicio del Director Facultativo.

16.- El Director Facultativo podrá ordenar la práctica de análisis y ensayos de todo tipo, que en cada caso resulten pertinentes, así como designar las personas o laboratorios

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	126/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	126/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	439/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

que deben realizarlos, siendo los gastos que se originen de cuenta del Adjudicatario, hasta un importe máximo de UNO POR CIEN del Presupuesto de la obra contratada. Si superada esta cantidad fuese necesario a juicio del Director Facultativo realizar más ensayos, su importe será abonado por la Propiedad si el resultado es positivo, siendo a cargo del Adjudicatario los costos de los mismos, si los resultados fueran negativos.

17.- El Adjudicatario tendrá en la obra un diario a disposición del Director Facultativo, sobre este diario se indicará, cuando proceda, los siguientes extremos:

1) Las operaciones administrativas relativas a la ejecución y la regularización del contrato, tales como notificaciones de toda clase de documentos (órdenes de servicio, diseños, mediciones, etc.).

2) Las condiciones atmosféricas comprobadas (nivel pluviométrico, temperaturas, etc.).

3) Los resultados de ensayos efectuados por el laboratorio y las muestras realizadas en obra.

4) Las fechas de aprobación de muestras de materiales y de precios nuevos o contradictorios.

5) Las recepciones de materiales.

6) Las incidencias o detalles que presenten algún interés desde el punto de vista de la calidad ulterior de los trabajos de cálculo de precios, de coste, de la duración real de trabajos, medios personal y maquinaria empleados, etc.

18.- El Contratista Adjudicatario de las obras será el único responsable de las incidencias que pudieran surgir por negligencias o inadecuado uso de los materiales o elementos de la construcción auxiliar.

El Contratista debe poner inexcusablemente todos los medios necesarios para cumplir los preceptos del vigente Reglamento de Seguridad en el Trabajo en la Industria de la Construcción, aprobado el 20 de mayo de 1952 y las Ordenes Complementarias de 19 de diciembre de 1953 y 23 de septiembre de 1966, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo aprobada por Orden del 9 de marzo de 1971.

Se cumplirán igualmente, todas las disposiciones generales que sean de aplicación por Ordenanzas Municipales o condiciones que se expresen en la Licencia de Obras.

Si el Contratista tuviera dudas acerca de las medidas concretas a adoptar en cada caso de prevención de accidentes, consultará a la dirección facultativa quien le asesorará sobre los medios a utilizar.

El Contratista no tendrá derecho a exigir a la Propiedad el abono del costo de las medidas de seguridad adoptadas en la obra, aunque estas hayan sido impuestas por la Dirección de la Obra, pues en el porcentaje de medios auxiliares y gastos generales que afectan a cada precio unitario se ha incluido la parte proporcional de los gastos que pudiera ocasionar el cumplimiento de las medidas de protección exigidas por la normativa vigente.

19.- El Constructor tendrá en cuenta lo dispuesto en el R.D. 555/86 a efectos de no modificar los supuestos contemplados en el presente Proyecto efectos de no incrementar los riesgos derivados de la ejecución deberá dar cuenta a la dirección facultativa de cualquier alteración no prevista en tal sentido.

20.- Para la buena conservación de la obra terminada a fin de posibilitar su correcto funcionamiento y durabilidad, el Director Facultativo entregará al Promotor una ficha-informe con las normas de mantenimiento y conservación de las distintas partes de la obra durante el período de vida de la misma.

El Promotor se obliga a entregar al usuario las disposiciones señaladas en la misma.

Servirá de base para las citadas normas, lo especificado en las Normas Tecnológicas de la Edificación.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	127/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	127/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	440/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

1.1 APARTADO I CONDICIONES TECNICAS GENERALES DE DEMOLICIONES.

1.- Antes del comienzo de los trabajos deberán tenerse en cuenta las obras existentes, especialmente las ocultas y las del tipo comunitario, cuidando de no dañar o alterar las circunstancias en que se hallan.

El Contratista dará cuenta a la dirección facultativa de cualquier anomalía que surja.

2.- Una vez que el Constructor haya fijado las referencias necesarias de las obras ocultas que sean de afección al Proyecto, y ejecutado las demoliciones previas necesarias,

se efectuará el replanteo de las obras previstas, en la forma y manera que se detalle en el Contrato de Ejecución de Obras, y si no se dijese, según lo prevenido en el Pliego General de la Dirección General de Arquitectura.

3.- Las acometidas de instalaciones a la vía pública deberán ejecutarse según las normas de las empresas suministradoras o Ayuntamiento en su caso, siendo por cuenta del Contratista proveerse de los oportunos permisos y prever las señalizaciones y protecciones necesarias.

1.2 APARTADO II. CONDICIONES GENERALES DE HORMIGONES Y MORTEROS.

1.- El Contratista deberá cuidar que la recepción de los materiales garantice los tipos clases y categorías especificados en Proyecto, y en su caso la existencia de documentos de idoneidad técnica y certificados de garantía. El almacenamiento deberá ser el adecuado para que garantice que las características del material no se vean alteradas.

2.- Caso de existir diferentes tipos, clases o categorías de materiales, deberán separarse para evitar confusión al uso. Igualmente, los ácidos deberán acopiarse de manera que no puedan mezclarse entre sí.

3.- Los amasados de hormigón se efectuarán siempre en hormigonera y por tiempo nunca inferior a un minuto, cuidando la dosificación especificada por el Director Facultativo.

4.- En los hormigones suministrados premezclados por central, se vigilará por el Constructor el tiempo desde salida de la central cumpliendo lo establecido a este respecto a por el Director Facultativo, quedando totalmente prohibido la adicción de agua en el recipiente de transporte o en el curso de la manipulación.

5.- El vertido de hormigón no se ejecutará en caída libre a altura superior a 1,50 mts.

debiendo compactarse por vibrado, siempre que se emplee armado, evitando que toque las armaduras el vibrador.

6.- La Dirección Facultativa indicará la plasticidad conveniente del hormigón, debiendo contar el Contratista en obra con cono de Abrams para controlar la misma.

7.- Los morteros deberán confeccionarse en pasteras u otros elementos mecánicos que sean aprobados por la dirección facultativa, siendo el tiempo mínimo de batido de medio minuto.

8.- La consistencia del mortero será tal que una bola de madera de cinco centímetros de diámetro colocada sobre una superficie plana del mismo, no produzca depresión mayor a un centímetro.

9.- El Constructor cuidará las limitaciones de empleo de hormigones y morteros en cuanto a temperaturas máximas-mínimas ambientales y en tiempo de lluvia, debiendo cumplir lo ordenado al efecto por el Director Facultativo.

10.- Las barras de acero que se emplean en armaduras deberán ser del mismo tipo de acero, debiendo su colocación ajustarse a planos y a las órdenes del Director Facultativo. Se prohíben las soldaduras de las barras.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	128/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	128/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	441/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

11.- Los encofrados deberán apuntalarse cada metro mínimo con puntales sanos, sin empalmes y descansando sobre durmientes de madera, evitando vuelos. Los tiempos de desencofrado serán indicados por el Director Facultativo.

12.- El tiempo de curado del hormigón y morteros será como mínimo de siete días, debiendo regarse las superficies para mantenerlas húmedas permanentemente.

1.3 APARTADO III. CONDICIONES TECNICAS GENERALES DE CERRAJERIA Y CARPINTERIA DE ARMAR.

1.- En cerrajería se emplearán aceros laminados con el tipo de calidad especificado en Proyecto, y teniendo en cuenta la utilización y tipo de fijación por soldadura o roblonado. El Contratista deberá exigir a la recepción del material, certificado de garantía del fabricante y lo exhibirá al Director Facultativo.

2.- La ejecución se desarrollará basándose en los planos de taller que confeccionará el Constructor según los datos de proyecto. En estos se definirán todos los elementos y disposición de los que conforman la estructura.

3.- Las soldaduras se efectuarán por operarios especializados, efectuándose los controles de calidad que procedan.

4.- Las maderas a emplear en carpintería de armar tendrán la densidad adecuada a la resistencia a soportar y especificada en todo caso por el Director Facultativo. Serán las escuadrías especializadas y seca. Las posiciones de las fibras serán las más favorables en relación con los esfuerzos a soportar por cada pieza.

5.- Las maderas a emplear en andamios y medios auxiliares pueden haber sido utilizadas previamente, aunque deben someterse a controles que acrediten su resistencia. Los ensambles y uniones serán sometidos a la aprobación del Director Facultativo.

APARTADO IV. CONDICIONES TECNICAS GENERALES DE ALBAÑILERIA, RECUBRIMIENTO Y CANTERIAS.

1.- Los materiales a emplear cumplirán las especificaciones propias de los diferentes tipos de cada uno de ellos debiendo vigilarse esta a su recepción por el Constructor. En caso de elementos vistos o de características especiales, se solicitará certificado de garantía del fabricante, si la procedencia no fuese natural.

2.- La traba de fábricas de ladrillos se ejecutará con mortero según especificación y en todas las juntas deberán quedar macizadas, rejuntadas y con ancho que fije el Director Facultativo.

3.- Las fábricas deberán mantenerse húmedas durante cuarenta y ocho horas siguientes a su ejecución en tiempo seco y caluroso, y protegerse de heladas con plástico si fuera menester.

4.- Se prohíbe la ejecución de rozas horizontales en muros resistentes y en tabiques sin la autorización de la dirección facultativa.

5.- Las fábricas de ladrillos que intestan en elementos horizontales sometidos a carga, y siempre que aquellos no tengan función resistente, se rematarán en la última hilada con yeso.

6.- Las instalaciones empotradas en fábricas, se tomarán siempre con mortero de cemento.

7.- El recibido de elementos en fábricas tales como cercos, guardavivos y otros, deberán estar protegidos previamente a su colocación con aceites o protecciones adecuadas que apruebe el Director Facultativo.

8.- El material de recubrimiento en cubiertas, además de los controles de recepción en obra, deberán comprobarse al colocar que conservan su estado sin fracturas, cortes u otros que supongan merma protectora.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	129/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	129/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	442/673

9.- Los elementos impermeabilizantes en láminas, deberán protegerse inmediatamente después de su colocación caso que su uso no sea visto.

10.- Las piedras naturales utilizadas en aplacados o soleras deberán ser fijados con las especificaciones indicadas en proyecto y a efectos de mejor identificación con la aprobación previa de muestras de material a emplear, una de las cuales será tal como se suministrará y otra con el acabado de pulimento exigido. Deberá fijarse el espesor de cada elemento.

APARTADO V. CONDICIONES TECNICAS GENERALES DE LAS INSTALACIONES.

1.- Las redes enterradas en terreno apoyarán sobre hormigón seco, asentadas y relleno de hormigón hasta el eje.

Las arquetas se enfoscarán y bruñirán, cuidando las juntas de unión según especificaciones e instrucciones del Director Facultativo.

2.- Las redes sobre piso de obra se protegerán con morteros o elementos provisionales que impidan su aplastamiento o deterioro durante la ejecución. Deberán quedar completamente fijas las redes empotradas antes de taparse con revestimientos.

3.- En los recorridos horizontales en paramentos verticales, las redes se dispondrán según especificaciones y según directrices del Director Facultativo, y en todo caso las redes de agua estarán en la cota inferior.

2. CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.-El Contratista habilitará un lugar adecuado en la misma obra donde dispondrá de:

1.1.- Proyecto completo de la obra a ejecutar.

1.2.- Contrato suscrito entre Promotor y Contratista.

1.3.- Fotocopia de la Licencia Municipal de Obras, Apertura en su caso, Ocupación de Vía Pública, de Guíndolas-Andamios y otras que fuesen necesarias.

1.4.- Estudio de Seguridad, Plan de Seguridad y Libro de Incidencias, si es de aplicación el R.D. 55/86.

1.5.- Libro de Órdenes y Visitas expedido por el Colegio Oficial.

1.6.- Croquis, detalles y documentación que vaya siendo aprobada por el Director Facultativo durante el transcurso de la obra además de la documentación que vaya siendo solicitada por este, tales como ensayos, documentos de idoneidad, fichas técnicas, muestras, etc.

1.7.- Los que además se señalasen en Contrato.

2.- La fecha para el comienzo de la obra no podrá exceder de los plazos que señale el contrato.

3.- Los materiales y aparatos a emplear en la obra, serán inexcusablemente los especificados en el presente proyecto, debiendo someterse al Director Facultativo cualquier alteración sea cual sea la causa que pudiera motivarlo.

4.- El Contratista está obligado a realizar análisis y ensayos de materiales e instalaciones, cuyo alcance y cargo del gasto, definirá el Contrato de ejecución de obras.

5.- Las obras a ejecutar estarán amparadas por la Licencia de Obras a tramitar, siendo por tanto exclusiva responsabilidad del Promotor las modificaciones que introduzca al mencionado proyecto tras haber emitido el Certificado Final de Obras. Dicha observación deberá comunicarla el Promotor al usuario de la obra terminada.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	130/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	130/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	443/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

6.- Las interrupciones en el ritmo de ejecución por cualquier tipo de incidencia deberá ser notificada al Director Facultativo detallando la causa que lo motiva.

7.- Si el Director Facultativo detectase retrasos que a su juicio afectaran al plazo de ejecución acordado, podrá ordenar el incremento o sustitución de cualquier elemento de la organización del Contratista al servicio de la obra, tanto relativo a medios humanos como de maquinaria, medios auxiliares u otros necesarios.

8.- La Propiedad o la Dirección se reservan el derecho de poner el veto a Gremios o Empresas que no sean de su agrado, las cuales se sustituirán por Gremios nuevos propuestos por la Propiedad o Dirección, o por el contrario, se invitará a la contrata a presentar nuevos Gremios; previa aceptación del nuevo presupuesto, se aceptará al nuevo gremio.

9.- Los materiales inapropiados rechazados en su caso por el Director Facultativo serán retirados de inmediato de la obra, y las obras ejecutadas demolidas caso incumplimiento de calidad o especificaciones del proyecto.

En el caso de que aún con la falta de calidad exigida, el Director Facultativo juzgue conveniente su conservación, deberá regularse en contrato la penalización al Contratista por no ajustarse a lo convenido.

10.- Toda obra que a juicio de la dirección facultativa resulte defectuosa, será demolida por cuenta del Contratista y ejecutada nuevamente en las debidas condiciones. Si surgiera alguna diferencia en la interpretación de este pliego, el Contratista deberá someterse a las decisiones de la dirección facultativa.

11.- La dirección facultativa suministrará al Contratista los planos y cuantos detalles sean necesarios para la correcta ejecución de la obra, no pudiendo el Contratista separarse de las instrucciones que se le den, y si lo hiciera, procederá a deshacer lo ejecutado por su cuenta, si por la Dirección se estimase necesario.

12.- El plazo de ejecución de las obras será el indicado en el contrato debiendo ser improrrogable, salvo que, a petición del Contratista, por causas justificadas y de fuerza mayor, se considere razonable por la dirección facultativa la concesión de una prórroga del referido plazo.

13.- Todos los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto que haya servido de base a la contrata, a las modificaciones del mismo que se determinen y a las órdenes e instrucciones que se den por la dirección facultativa a la contrata. La interpretación técnica del proyecto corresponde a la dirección facultativa, al cual el contratista deberá obedecer en todo momento.

14.- El contratista notificará la dirección facultativa con la antelación precisa, a fin de que pueda proceder al reconocimiento de la ejecución de las obras que hayan de quedar ocultas o que a juicio del contratista requieran dicho reconocimiento. De todas ellas se levantarán plano o notas para su medición y liquidación, que serán suscritas por e la dirección facultativa, en caso contrario el contratista tendrá que abonar por su cuenta los trabajos auxiliares necesarios para hacer la medición, salvo que acepte lo que proponga la Dirección Facultativa.

15.- El Contratista es el único responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas o defectos que en estos pudieran existir por su mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales empleados o aparatos colocados, sin que pueda servirle de excusa ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que no le hayan llamado la atención sobre el particular, ni el hecho de que hayan sido valoradas en las certificaciones parciales de la obra, las cuales siempre se supone que se extienden y abonan a buena cuenta.

16.- Una vez terminadas las obras y a petición del contratista, tendrá lugar la recepción provisional y al efecto se realizará un detenido reconocimiento por la Dirección Facultativa y la Propiedad, en presencia del Contratista, levantando correspondiente acta

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	131/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	131/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	444/673

y empezando a correr el plazo de garantía si las obras se hallasen en estado de ser admitidas.

17.- Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el acta y se procederá a la subsanación de las deficiencias a fin de que, una vez realizadas, proceder a la recepción provisional. La fecha de recepción provisional se considerará como fecha de terminación de la obra a todos los efectos, extendiéndose por e la dirección facultativa el Certificado de Final de Obra.

18.- El plazo de garantía será de un año, contado desde la fecha en que la recepción provisional se verifique, siendo responsabilidad del Contratista la derivada de defectos de construcción, los cuales serán reparados en plazo o en su defecto, ejecutados por un tercero con cargo a la garantía.

19.- La recepción definitiva se verificará después de transcurrido el plazo de garantía, a partir de cuya fecha, se devolverá al Contratista la fianza, quedando subsistentes todas las responsabilidades que pudieran alcanzarle por defectos ocultos o deficiencias de cualquier causa, de acuerdo con la legislación vigente.

20.- Además de las facultades particulares que corresponden a la dirección facultativa expresadas en este Pliego, es misión específica suya la dirección de los trabajos que en la obra se realicen y ello con autoridad técnica y legal completa e indiscutible, pudiendo recusar al Contratista justificadamente, si considera que el adoptar esta resolución es útil y necesario para la debida ejecución de la obra.

21.- La Dirección Facultativa podrá ordenar la práctica de análisis y ensayos de todo tipo, que en cada caso resulten pertinentes, así como designar las personas o laboratorios que deban realizarlos, siendo los gastos que se originen por cuenta del Contratista Adjudicatario hasta un importe máximo del UNO POR CIEN del presupuesto de la obra contratada. Si superada esta cantidad fuese necesario a juicio de la Dirección Facultativa realizar más ensayos, su importe será abonado por la Propiedad si el resultado es positivo, siendo a cargo del Adjudicatario los costos de los mismos, si los resultados fueran negativos.

3. CONDICIONES ECONOMICAS.

1.- Como base fundamental se establece el principio de que el Contratista debe percibir el importe de todos los trabajos ejecutados, siempre que estos se hayan realizado con arreglo al proyecto, condiciones generales y particulares que rigen la construcción contratada.

2.- La obra contratada incluye todas las descritas en el presente proyecto siendo a cuenta del Contratista todos los materiales incluyendo su transporte y manipulación en obra, mano de obra que interviene en la ejecución y sus cargas sociales, medios auxiliares, herramientas u otros elementos de seguridad necesarios, mano de obra e instalaciones auxiliares.

3.- Los precios de unidades de obra, así como los de los materiales o mano de obra de trabajo o partidas que no figuran entre los contratados, se fijarán contradictoriamente entre la dirección facultativa y Contratista, los cuales una vez aceptados por ambas partes completarán el presupuesto de adjudicación.

4.- En caso de que la obra se contratase por valoración de unidades de obra realmente ejecutadas, el Contratista se atendrá a los criterios de medición establecidos en el proyecto.

5.- Las mediciones se ejecutarán al origen y se ajustarán a los criterios de medición establecidos en el estado de mediciones y presupuesto. En caso de omisión se estará a lo especificado en el Pliego General de Condiciones Varias de la Edificación.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	132/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	132/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	445/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

6.- Cuando en el presupuesto del proyecto no figuren partidas de ayudas a gremios, se sobreentenderá que todas las partidas son unidades de obras completas y listas para su funcionamiento. Se presentarán con dichas ayudas incluidas.

7.- El abono de acopios y su porcentaje si procediese se regularán en las estipulaciones del contrato.

8.- Caso de realizarse alguna parte de la obra por administración estas deberán autorizarse previamente por la Propiedad y por la dirección facultativa, estableciéndose en dicha autorización los controles y normas a seguir. Si por el Director Facultativo se demostrase rendimientos inferiores a los establecidos en el Convenio Provincial de la Construcción.

9.- Será por cuenta del Contratista la habilitación de accesos para la ejecución de las obras, considerándose dicha habilitación incluida en los precios de contrata.

10.- El abono de las obras se realizará mediante certificaciones mensuales de obra ejecutada según mediciones reales y precios unitarios de adjudicación. Estas certificaciones tendrán carácter de entregas a cuenta sujetas a las rectificaciones y variaciones que resulten no suponiendo aprobación ni recepción de las obras que comprenden hasta su confirmación en la liquidación final.

11.- En ningún caso podrá el Contratista alegando retrasos en los pagos suspender trabajos ni ejecutarlos a menor ritmo que el que corresponda con arreglo al calendario de obra.

12.- La fianza será exigida al Contratista para que responda del cumplimiento del contrato y se materializará mediante la retención del 5% de cada certificación, salvo que se pactare algún otro procedimiento en la formalización del contrato. Esta fianza será devuelta al Contratista en un plazo no superior a un mes a partir de la recepción definitiva.

13.- El contrato regulará las causas de rescisión y penalizaciones o premios, así como causas que originen estos.

14.- Cuando a consecuencia de rescisión u otra causa fuere preciso valorar las obras incompletas cuyo precio no coincide con ninguno de los que se consignen en el cuadro de precios, la dirección facultativa será el encargado de descomponerlos y compondrá el precio sin reclamación por parte del Contratista. Si lo incompleta fuera la unidad de obra y la parte ejecutada de ella fuera de recibo, se abonará esta parte según el cuadro de precios de adjudicación.

15.- Cuando la rescisión se deba a falta de cumplimiento en los plazos de obra, el Contratista no tendrá derecho a reclamar ninguna indemnización, pero si a que se le abonen las obras ejecutadas con arreglo al Pliego de Condiciones y demás documentación del proyecto y los materiales acopiados en obra que sean de recibo y necesarios para la misma.

16.- Para que el Contratista tenga derecho a solicitar la revisión de precios y en caso de que no figure entre los documentos del proyecto la relación de los precios descompuestos

será condición necesaria que antes de comenzar las obras esta relación sea presentada al igual que la lista de precios de jornales, materiales, transportes y demás factores que inciden en cada precio unitario.

17.- La colocación de anuncios o vallas publicitarias en la obra, deberán ser autorizadas o convenidas previamente con el promotor.

18.- El Contratista se proveerá de los oportunos permisos municipales por ocupación de vía pública para descarga de materiales u otras señalizaciones y pasarelas de seguridad en la vía pública, autorizaciones para andamios y cuantos otros sean necesarios, siendo a su cargo los arbitrios que fuese preciso liquidar.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	133/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	133/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	446/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

19.- Toda oferta económica en presupuesto presentado por la contrata se efectuará con estricta sujeción a la redacción, orden y cuantía de las mediciones que figuren para cada partida en el presupuesto del proyecto.

20.- Las contradicciones en cualquier aspecto de este Pliego General de Condiciones Económicas y el Contrato, ya sea público o privado, se resolverán siempre a favor del contrato.

4. CONDICIONES LEGALES.

1.- El contrato se formalizará mediante documento privado o público según convenga a ambas partes, Promotor y Contratista, y en él se especificarán las particularidades que convengan a ambos. El Contratista y el Promotor previamente firmarán el presente Pliego obligándose a su cumplimiento, siendo nulas las cláusulas que se opongan o anulen disposiciones del mismo.

2.- El Director Facultativo deberá tener conocimiento previo del contrato a fin de poder propinar estipulaciones que lo clarifiquen o amplíen a efectos de su mejor fin.

Una vez firmado por las partes, el Promotor facilitará una copia a fin de ejercer las funciones que le son encomendadas.

3.- También antes de suscribir el contrato de ejecución, el Promotor notificará al Director Facultativo, el Contratista con el que le conviene contratar, a fin de que le evacue informe sobre su idoneidad previa la aportación de informes y garantías que juzgue convenientes.

4.- El contrato deberá definir los puntos que se citan en el presente Pliego, deben figurar en el contrato, debiéndolos desarrollar con la suficiente precisión y claridad que eviten disputas innecesarias durante la ejecución.

5.- El Contratista está obligado a presentar mensualmente al Promotor y durante el transcurso de la obra, justificantes de haber abonado los seguros sociales del personal adscrito a la obra.

6.- El Contratista está obligado a responder por sí mediante garantías suficientes o por medio de compañía de seguros, de los siniestros que se pudieran producir y de los daños físicos y materiales propios, colindantes o terceros.

7.- El Contratista se obliga a exigir el cumplimiento de lo preceptuado en el presente Pliego y en el contrato, a los subcontratistas e instaladores que intervengan en la obra, dándoles conocimiento de lo contenido en los mismos.

8.- El Contratista es el responsable de la ejecución de las obras en las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que componen el desarrollo técnico del proyecto. Como consecuencia de ello vendrá obligado a la demolición y reconstrucción de todo lo mal ejecutado sin que pueda servir de excusa el que la dirección facultativa haya examinado y reconocido la construcción ni el que hayan sido abonadas en liquidaciones parciales.

9.- El Contratista será el único responsable de las incidencias que pudieran surgir por negligencia o inadecuado uso de los materiales o elementos auxiliares de la obra.

10.- El Contratista debe poner todos los medios necesarios para cumplir los preceptos del vigente Reglamento de Seguridad en el Trabajo en la Industria de la Construcción, aprobado el 20 de mayo de 1952 y las Ordenes Complementarias del 19 de diciembre de 1953 y 23 de septiembre de 1966, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo aprobado por Orden de 9 de marzo de 1971.

11.- En caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución de las obras, el Contratista será único responsable de su incumplimiento y por ningún motivo podrá quedar afectada la Propiedad o la Dirección, por responsabilidad en cualquier aspecto.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	134/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	134/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	447/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

12.- El Contratista será responsable de todos los accidentes que por inexperiencia o descuido sobrevenga, tanto en la edificación donde se efectúen las obras, como en las propiedades contiguas, y serán por tanto de su cuenta el abono de las indemnizaciones a quien corresponda y cuando ello hubiere lugar de todos los daños y perjuicios que se puedan causar.

13.- El Contratista no tendrá derecho a exigir de la Propiedad el abono del costo de las medidas de seguridad adoptadas en la obra, aunque estas hayan sido impuestas por la Dirección de la obra, pues en el porcentaje de medios auxiliares y gastos generales que afecten a cada precio unitario se ha incluido la parte proporcional de los gastos que pudiera ocasionar el cumplimiento de las medidas de protección exigidas.

14.- Si existiera Estudio de Seguridad específico para la obra, por reunir las condiciones expresadas en R.D. de Seguridad e Higiene 555/86 de 21 de febrero, será igual

mente de obligado cumplimiento la totalidad del articulado del referido Decreto, quedando sin efecto el apartado anterior.

15.- El Contratista es responsable de toda falta relativa a la policía urbana y a las Ordenanzas Municipales vigentes en la localidad. Asimismo, es responsable de las faltas relativas a las condiciones de Licencia que le puedan afectar en función de su cometido, debiendo solicitar estas condiciones de la Propiedad.

16.- En caso de muerte o quiebra del Contratista quedará rescindida la contrata, pudiendo sus herederos llevarla a cabo en las mismas condiciones y previa aprobación de la Dirección, sin que en caso contrario tengan aquellos derechos a indemnización alguna.

17.- Quedará rescindida la contrata por incumplimiento del Contratista de las condiciones estipuladas en este Pliego General, perdiendo en este caso la fianza y quedando sin derecho a reclamación alguna.

18.- La interpretación de cuantos casos de rescisión pudieran presentarse le corresponde a la dirección facultativa, a cuyas instrucciones deberá someterse el Contratista sin derecho a reclamación alguna.

19.- Cuando se rescinda el contrato por incumplimiento del Contratista, ésta llevará implícita la pérdida de la fianza sin que se admita reclamación alguna ni otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada y el recibo de los materiales acopiados a pie de obra que reúnan las debidas condiciones o sean necesarios para la misma.

20.- Las funciones a desarrollar en la ejecución del presente proyecto se consideran clasificadas de esta manera:

1)- El Propietario o Promotor de la obra.

2)- El Equipo Técnico-Facultativo del Promotor.

3)- El Constructor de la obra.

4)- El Equipo Técnico del Constructor de la obra.

5)- El Fabricante de productos, elementos y/o sistemas homologados.

En caso de que una sola persona intervenga bajo dos o más de los sujetos expresados, concurrirán en ella las atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes a las distintas funciones que en tal caso desempeñan.

El Arquitecto

Antonio Roig Vena
Colg. nº: 5304

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	135/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	135/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	448/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

E. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIAD Y SALUD.

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ.
SITO EN CALLE FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, 41800 SANLÚCAR LA MAYOR, SEVILLA

PROMOTOR:
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR. N.I.F. P4108700H

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	136/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	136/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	449/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

E. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIAD Y SALUD

Según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Artículo 6. Estudio básico de seguridad y salud El promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos siguientes:

- *Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75 millones de pesetas (450.759,08 €).*
- *Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.*
- *Que el volumen de mano de obra estimada, entendiendo por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.*
- *Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.*

En los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio básico de seguridad y salud.

CONTENIDO DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

1.- ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES.
- 1.1.- Objeto y autor del Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- 1.2.- Proyecto al que se refiere.
- 1.3.- Descripción del emplazamiento y la obra.
- 1.4.- Instalaciones provisionales y asistencia sanitaria.
- 1.5.- Maquinaria de obra.
- 1.6.- Medios auxiliares.

2.- RIESGOS LABORALES EVITABLES COMPLETAMENTE.
Identificación de los riesgos laborales que van a ser totalmente evitados.
Medidas técnicas que deben adoptarse para evitar tales riesgos.

3.- RIESGOS LABORALES NO ELIMINABLES COMPLETAMENTE.
Relación de los riesgos laborales que van a estar presentes en la obra.
Medidas preventivas y protecciones técnicas que deben adoptarse para su control y reducción.
Medidas alternativas y su evaluación.

4.- RIESGOS LABORALES ESPECIALES.
Trabajos que entrañan riesgos especiales.
Medidas específicas que deben adoptarse para controlar y reducir estos riesgos.

5.- PREVISIONES PARA TRABAJOS FUTUROS.
- 5.1.- Elementos previstos para la seguridad de los trabajos de mantenimiento.
- 5.2.- Otras informaciones útiles para trabajos posteriores.

6.- NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LA OBRA.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	137/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	137/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	450/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

1.- ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES.

1.1.- OBJETO Y AUTOR DEL ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud está redactado para dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en el marco de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Su autor es D. José Joaquín García López, Ingeniero Técnico Agrícola colegiado nº 3.236 COITAND, y su elaboración ha sido encargada por D. Francisco Pérez Bernal con N.I.F. 28.706.207 E y Dña. Dolores García Garrido con N.I.F. 28.912.279 Z.

De acuerdo con el artículo 3 del R.D. 1627/1997, si en la obra interviene más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos, o más de un trabajador autónomo, el Promotor deberá designar un Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. Esta designación deberá ser objeto de un contrato expreso.

De acuerdo con el artículo 7 del citado R.D., el objeto del Estudio Básico de Seguridad y Salud es servir de base para que el contratista elabora el correspondiente Plan de Seguridad y Salud el Trabajo, en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en este documento, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

1.2.- PROYECTO AL QUE SE REFIERE.

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud se refiere al Proyecto cuyos datos generales son:

PROYECTO DE REFERENCIA	
Proyecto de Ejecución de	PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ.
Técnico autor del proyecto	D. Antonio Roig Vena arquitecto, colegiado nº 5304 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. Y domicilio a efectos de notificaciones en plaza.
Titularidad del encargo	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
Emplazamiento	C/ FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, SANLÚCAR LA MAYOR. SEVILLA
Presupuesto de Ejecución Material	40.531,14 €
Plazo de ejecución previsto	1,5 meses
OBSERVACIONES:	

1.3.- DESCRIPCION DEL EMPLAZAMIENTO Y LA OBRA.

En la tabla siguiente se indican las principales características y condicionantes del emplazamiento donde se realizará la obra:

DATOS DEL EMPLAZAMIENTO	
Accesos a la obra	1
Topografía del terreno	Sin desniveles
Edificaciones colindantes	No existen
Suministro de energía eléctrica	Si

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	138/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	138/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	451/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

Suministro de agua	Si
Sistema de saneamiento	Si
Servidumbres y condicionantes	Centro educativo. Las obras pueden ejecutarse en periodo lectivo.
OBSERVACIONES:	

En la tabla siguiente se indican las características generales de la obra a que se refiere el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud, y se describen brevemente las fases de que consta:

DESCRIPCION DE LA OBRA Y SUS FASES	
Demoliciones	Demoliciones de carpinterías, particiones interiores de fábrica de ladrillo y revestimientos.
Movimiento de tierras	No procede.
Cimentación y estructuras	No procede.
Cubiertas	No aplica.
Albañilería y cerramientos	Fábrica de ladrillo y tabiques auto portantes de yeso laminado..
Acabados	Falso techo placas de escayola. Solería cerámica. Guarnecido y enlucido de yeso. Alicatado. Pintura en paramentos interiores.
Instalaciones	Instalación de electricidad, fontanería y saneamientos.
OBSERVACIONES:	

1.4.- INSTALACIONES PROVISIONALES Y ASISTENCIA SANITARIA.

De acuerdo con el apartado 15 del Anexo 4 del R.D.1627/97, la obra dispondrá de los servicios higiénicos que se indican en la tabla siguiente:

SERVICIOS HIGIENICOS	
	Vestuarios con asientos y taquillas individuales, provistas de llave.
x	Lavabos con agua fría, agua caliente, y espejo.
	Duchas con agua fría y caliente.
x	Retretes.
OBSERVACIONES: El centro dispone de aseos.	

De acuerdo con el apartado A 3 del Anexo VI del R.D. 486/97, la obra dispondrá del material de primeros auxilios que se indica en la tabla siguiente, en la que se incluye además la identificación y las distancias a los centros de asistencia sanitaria más cercanos:

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	139/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	139/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	452/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA SANITARIA		
NIVEL DE ASISTENCIA	NOMBRE Y UBICACION	DISTANCIA APROX. (Km)
Primeros auxilios	Botiquín portátil	En la obra
Asistencia Primaria (Urgencias)	Centro de salud de Sanlúcar la Mayor. Av. Príncipe de España, s/n, 41800 Sanlúcar la Mayor	100 metros.
Asistencia Especializada (Hospital)	Hospital San Juan de Dios del Aljarafe. Avda. San Juan de Dios s/n 41930 Bormujos.	17 Km.
OBSERVACIONES:		

1.5.- MAQUINARIA DE OBRA.

La maquinaria que se prevé emplear en la ejecución de la obra se indica en la relación (no exhaustiva) de tabla adjunta:

MAQUINARIA PREVISTA			
	Grúas-torre	x	Hormigoneras
	Montacargas	x	Camiones
	Maquinaria para movimiento de tierras		Cabrestantes mecánicos
x	Sierra circular / amoladoras		
OBSERVACIONES:			

1.6.- MEDIOS AUXILIARES.

En la tabla siguiente se relacionan los medios auxiliares que van a ser empleados en la obra y sus características más importantes:

MEDIOS AUXILIARES	
MEDIOS	CARACTERISTICAS
Andamios colgados móviles	Deben someterse a una prueba de carga previa. Correcta colocación de los pestillos de seguridad de los ganchos. Los pescantes serán preferiblemente metálicos. Los cabrestantes se revisarán trimestralmente. Correcta disposición de barandilla de segur., barra intermedia y rodapié. Obligatoriedad permanente del uso de cinturón de seguridad.
x Andamios tubulares apoyados	Deberán montarse bajo la supervisión de persona competente. Se apoyarán sobre una base sólida y preparada adecuadamente.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	140/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	140/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	453/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

		Se dispondrán anclajes adecuados a las fachadas. Las cruces de San Andrés se colocarán por ambos lados. Correcta disposición de las plataformas de trabajo. Correcta disposición de barandilla de segur., barra intermedia y rodapié. Correcta disposición de los accesos a los distintos niveles de trabajo. Uso de cinturón de seguridad de sujeción Clase A, Tipo I durante el montaje y el desmontaje.
x	Andamios s/ borriquetas	La distancia entre apoyos no debe sobrepasar los 3,5 m.
x	Escaleras de mano	Zapatas antideslizantes. Deben sobrepasar en 1 m la altura a salvar. Separación de la pared en la base = ⊓ de la altura total.
	Instalación eléctrica	Cuadro general en caja estanca de doble aislamiento, situado a h>1m:
		I. diferenciales de 0,3A en líneas de máquinas y fuerza.
		I. diferenciales de 0,03A en líneas de alumbrado a tensión > 24V.
		I. magnetotérmico general omnipolar accesible desde el exterior.
		I. magnetotérmicos en líneas de máquinas, tomas de cte. y alumbrado.
		La instalación de cables será aérea desde la salida del cuadro.
		La puesta a tierra (caso de no utilizar la del edificio) será ≤ 80 ohmios.
OBSERVACIONES:		

2.- RIESGOS LABORALES EVITABLES COMPLETAMENTE.

La tabla siguiente contiene la relación de los riesgos laborables que pudiendo presentarse en la obra, van a ser totalmente evitados mediante la adopción de las medidas técnicas que también se incluyen:

RIESGOS EVITABLES		MEDIDAS TECNICAS ADOPTADAS	
x	Derivados de la rotura de instalaciones existentes	x	Neutralización de las instalaciones existentes
	Presencia de líneas eléctricas de alta tensión aéreas o subterráneas		Corte del fluido, puesta a tierra y cortocircuito de los cables
OBSERVACIONES:			

3.- RIESGOS LABORALES NO ELIMINABLES COMPLETAMENTE.

Este apartado contiene la identificación de los riesgos laborales que no pueden ser completamente evitados, y las medidas preventivas y protecciones técnicas que deberán

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	141/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	141/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	454/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

adoptarse para el control y la reducción de este tipo de riesgos. La primera tabla se refiere a aspectos generales afectan a toda la obra, y las restantes a los aspectos específicos de cada una de las fases en las que ésta puede dividirse.

	TODA LA OBRA	
RIESGOS		
x	Caídas de operarios al mismo nivel	
x	Caídas de operarios a distinto nivel	
x	Caídas de objetos sobre operarios	
	Caídas de objetos sobre terceros	
x	Choques o golpes contra objetos	
x	Fuertes vientos	
x	Trabajos en condiciones de humedad	
x	Contactos eléctricos directos e indirectos	
x	Cuerpos extraños en los ojos	
x	Sobreesfuerzos	
MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS		**GRADO DE ADOPCION**
x	Orden y limpieza de las vías de circulación de la obra	permanente
x	Orden y limpieza de los lugares de trabajo	permanente
x	Recubrimiento, o distancia de seguridad (1m) a líneas eléctricas de B.T.	permanente
x	Iluminación adecuada y suficiente (alumbrado de obra)	permanente
x	No permanecer en el radio de acción de las máquinas	permanente
x	Puesta a tierra en cuadros, masas y máquinas sin doble aislamiento	permanente
x	Señalización de la obra (señales y carteles)	permanente
	Cintas de señalización y balizamiento a 10 m de distancia	alternativa al vallado
x	Vallado del perímetro completo de la obra, resistente y de altura $\geq$ 2m	permanente
	Marquesinas rígidas sobre accesos a la obra	permanente
	Pantalla inclinada rígida sobre aceras, vías de circulación o colindantes	permanente
x	Extintor de polvo seco, de eficacia 21A - 113B	permanente
	Evacuación de escombros	frecuente
	Escaleras auxiliares	ocasional
x	Información específica	para riesgos concretos
x	Cursos y charlas de formación	frecuente
	Grúa parada y en posición veleta	con viento fuerte
	Grúa parada y en posición veleta	final de cada jornada
EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs)		**EMPLEO**
x	Cascos de seguridad	permanente
x	Calzado protector	permanente
x	Ropa de trabajo	permanente
x	Ropa impermeable o de protección	con mal tiempo
x	Gafas de seguridad	frecuente
x	Cinturones de protección del tronco	ocasional

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	142/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	142/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	455/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCION Y PROTECCION		GRADO DE EFICACIA
OBSERVACIONES:		

FASE: ALBAÑILERIA Y CERRAMIENTOS		
RIESGOS		
x	Caídas de operarios al vacío	
x	Caídas de materiales transportados, a nivel y a niveles inferiores	
x	Atrapamientos y aplastamientos en manos durante el montaje de andamios	
x	Atrapamientos por los medios de elevación y transporte	
x	Lesiones y cortes en manos	
x	Lesiones, pinchazos y cortes en pies	
x	Dermatosis por contacto con hormigones, morteros y otros materiales	
	Incendios por almacenamiento de productos combustibles	
x	Golpes o cortes con herramientas	
x	Electrocuciones	
x	Proyecciones de partículas al cortar materiales	
MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS		**GRADO DE ADOPCION**
x	Apuntalamientos y apeos	permanente
x	Pasos o pasarelas	permanente
	Redes verticales	permanente
	Redes horizontales	frecuente
x	Andamios (constitución, arriostramiento y accesos correctos)	permanente
	Plataformas de carga y descarga de material en cada planta	permanente
x	Barandillas rígidas (0,9 m de altura, con listón intermedio y rodapié)	permanente
x	Tableros o planchas rígidas en huecos horizontales	permanente
x	Escaleras peldañeadas y protegidas	permanente
x	Evitar trabajos superpuestos	permanente
x	Bajante de escombros adecuadamente sujetas	permanente
	Protección de huecos de entrada de material en plantas	permanente
EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs)		**EMPLEO**
x	Gafas de seguridad	frecuente
x	Guantes de cuero o goma	frecuente
x	Botas de seguridad	permanente
x	Cinturones y arneses de seguridad	frecuente
x	Mástiles y cables fiadores	frecuente
MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCION Y PROTECCION		**GRADO DE EFICACIA**
OBSERVACIONES:		

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	143/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	143/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	456/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

	FASE: ACABADOS
RIESGOS	
x	Caídas de operarios al vacío
x	Caídas de materiales transportados
x	Ambiente pulvígeno
x	Lesiones y cortes en manos
x	Lesiones, pinchazos y cortes en pies
x	Dermatosis por contacto con materiales
	Incendio por almacenamiento de productos combustibles
x	Inhalación de sustancias tóxicas
	Quemaduras
x	Electrocución
x	Atrapamientos con o entre objetos o herramientas
	Deflagraciones, explosiones e incendios

	MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS	GRADO DE ADOPCION
x	Ventilación adecuada y suficiente (natural o forzada)	permanente
x	Andamios	permanente
	Plataformas de carga y descarga de material	permanente
	Barandillas	permanente
	Escaleras peldañeadas y protegidas	permanente
	Evitar focos de inflamación	permanente
	Equipos autónomos de ventilación	permanente
x	Almacenamiento correcto de los productos	permanente
	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs)	**EMPLEO**
x	Gafas de seguridad	ocasional
x	Guantes de cuero o goma	frecuente
x	Botas de seguridad	frecuente
x	Cinturones y arneses de seguridad	ocasional
x	Mástiles y cables fiadores	ocasional
x	Mascarilla filtrante	ocasional
	Equipos autónomos de respiración	ocasional
	MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCION Y PROTECCION	**GRADO DE EFICACIA**
OBSERVACIONES:		

	FASE: INSTALACIONES
RIESGOS	
x	Caídas a distinto nivel por el hueco del ascensor
x	Lesiones y cortes en manos y brazos
	Dermatosis por contacto con materiales
x	Inhalación de sustancias tóxicas

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	144/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	144/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	457/673

x	Quemaduras
x	Golpes y aplastamientos de pies
x	Incendio por almacenamiento de productos combustibles
x	Electrocuciones
x	Contactos eléctricos directos e indirectos
	Ambiente pulvígeno

	MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS	**GRADO DE ADOPCION**
	Ventilación adecuada y suficiente (natural o forzada)	permanente
	Escalera portátil de tijera con calzos de goma y tirantes	frecuente
	Protección del hueco del ascensor	permanente
	Plataforma provisional para ascensoristas	permanente
x	Realizar las conexiones eléctricas sin tensión	permanente
	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs)	**EMPLEO**
	Gafas de seguridad	ocasional
x	Guantes de cuero o goma	frecuente
x	Botas de seguridad	frecuente
x	Cinturones y arneses de seguridad	ocasional
x	Mástiles y cables fiadores	ocasional
	Mascarilla filtrante	ocasional
	MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCION Y PROTECCION	**GRADO DE EFICACIA**

OBSERVACIONES:

4.- RIESGOS LABORALES ESPECIALES.

En la siguiente tabla se relacionan aquellos trabajos que, siendo necesarios para el desarrollo de la obra definida en el Proyecto de referencia, implican riesgos especiales para la seguridad y la salud de los trabajadores, y están por ello incluidos en el Anexo II del R.D. 1627/97. También se indican las medidas específicas que deben adoptarse para controlar y reducir los riesgos derivados de este tipo de trabajos.

	TRABAJOS CON RIESGOS ESPECIALES	**MEDIDAS ESPECIALES PREVISTAS**
	Especialmente graves de caídas de altura, sepultamente y hundimientos	
	En proximidad de líneas eléctricas de alta tensión	Señalizar y respetar la distancia de seguridad (5m). Pórticos protectores de 5 m de altura. Calzado de seguridad.
	Con exposición a riesgo de ahogamiento por inmersión	
	Que impliquen el uso de explosivos	

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	145/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	145/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	458/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

[] Que requieren el montaje y desmontaje de elementos prefabricados pesados	
[]	

OBSERVACIONES:

5.- PREVISIONES PARA TRABAJOS FUTUROS.

5.1.- ELEMENTOS PREVISTOS PARA LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.

En el Proyecto de Ejecución a que se refiere el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud se han especificado una serie de elementos que han sido previstos para facilitar las futuras labores de mantenimiento y reparación del edificio en condiciones de seguridad y salud, y que una vez colocados, también servirán para la seguridad durante el desarrollo de las obras.
Estos elementos son los que se relacionan en la tabla siguiente:

UBICACION	ELEMENTOS	PREVISION
Cubiertas	Ganchos de servicio	
	Elementos de acceso a cubierta (puertas, trampillas)	
	Barandillas en cubiertas planas	
	Grúas desplazables para limpieza de fachadas	
Fachadas	Ganchos en ménsula (pescantes)	
	Pasarelas de limpieza	

OBSERVACIONES:

6.- NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES A LA OBRA.

GENERAL

[] Ley de Prevención de Riesgos Laborales.	Ley 31/95	08-11-95	J.Estado	10-11-95
[] Reglamento de los Servicios de Prevención.	RD 39/97	17-01-97	M.Trab.	31-01-97
[] Disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción. (transposición Directiva 92/57/CEE)	RD 1627/97	24-10-97	Varios	25-10-97
[] Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud.	RD 485/97	14-04-97	M.Trab.	23-04-97
[] Modelo de libro de incidencias.	Orden	20-09-86	M.Trab.	13-10-86
Corrección de errores.	--	--	--	31-10-86
[] Modelo de notificación de accidentes de trabajo.	Orden	16-12-87		29-12-87
[] Reglamento Seguridad e Higiene en el Trabajo de la	Orden	20-05-52	M.Trab.	15-06-52
Construcción.	Orden	19-12-53	M.Trab.	22-12-53
Modificación.	Orden	02-09-66	M.Trab.	01-10-66
Complementario.				
[] Cuadro de enfermedades profesionales.	RD 1995/78	--	--	25-08-78
[] Ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo.	Orden	09-03-71	M.Trab.	16-03-71
Corrección de errores. (derogados Títulos I y III. Titulo II: cap: I a V, VII, XIII)	--	--	--	06-04-71
[] Ordenanza trabajo industrias construcción, vidrio y cerámica.	Orden	28-08-79	M.Trab.	--
Anterior no derogada.	Orden	28-08-70	M.Trab. 05	09-09-70
Corrección de errores.	--	--	--	17-10-70
Modificación (no derogada), Orden 28-08-70.	Orden	27-07-73	M.Trab.	
Interpretación de varios artículos.	Orden	21-11-70	M.Trab.	28-11-70

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	146/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	146/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	459/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

	Interpretación de varios artículos.	Resolución	24-11-70	DGT	05-12-70
[]	Señalización y otras medidas en obras fijas en vías fuera de poblaciones.	Orden	31-08-87	M.Trab.	--
[]	Protección de riesgos derivados de exposición a ruidos.	RD 1316/89	27-10-89	--	02-11-89
[]	Disposiciones mín. seg. y salud sobre manipulación manual de cargas (Directiva 90/269/CEE)	RD 487/97	23-04-97	M.Trab.	23-04-97
[]	Reglamento sobre trabajos con riesgo de amianto.	Orden	31-10-84	M.Trab.	07-11-84
	Corrección de errores.	--	--	--	22-11-84
	Normas complementarias.	Orden	07-01-87	M.Trab.	15-01-87
	Modelo libro de registro.	Orden	22-12-87	M.Trab.	29-12-87
[]	Estatuto de los trabajadores.	Ley 8/80	01-03-80	M-Trab.	-- -- 80
	Regulación de la jornada laboral.	RD 2001/83	28-07-83	--	03-08-83
	Formación de comités de seguridad.	D. 423/71	11-03-71	M.Trab.	16-03-71
EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI)					
[]	Condiciones comerc. y libre circulación de EPI (Directiva 89/686/CEE).	RD 1407/92	20-11-92	MRCor.	28-12-92
		RD 159/95	03-02-95		08-03-95
	Modificación: Marcado "CE" de conformidad y año de colocación. Modificación RD 159/95.	Orden	20-03-97		06-03-97
[]	Disp. mínimas de seg. y salud de equipos de protección individual. (transposición Directiva 89/656/CEE).	RD 773/97	30-05-97	M.Presid.	12-06-97
[]	EPI contra caída de altura. Disp. de descenso.	UNEEN341	22-05-97	AENOR	23-06-97
[]	Requisitos y métodos de ensayo: calzado seguridad/protección/trabajo.	UNEEN344/A1	20-10-97	AENOR	07-11-97
[]	Especificaciones calzado seguridad uso profesional.	UNEEN345/A1	20-10-97	AENOR	07-11-97
[]	Especificaciones calzado protección uso profesional.	UNEEN346/A1	20-10-97	AENOR	07-11-97
[]	Especificaciones calzado trabajo uso profesional.	UNEEN347/A1	20-10-97	AENOR	07-11-97
INSTALACIONES Y EQUIPOS DE OBRA					
[]	Disp. min. de seg. y salud para utilización de los equipos de trabajo (transposición Directiva 89/656/CEE).	RD 1215/97	18-07-97	M.Trab.	18-07-97
[]	MIE-BT-028 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión	Orden	31-10-73	MI 27	31-12-73
[]	ITC MIE-AEM 3 Carretillas automotoras de manutención.	Orden	26-05-89	MIE	09-06-89
[]	Reglamento de aparatos elevadores para obras.	Orden	23-05-77	MI	14-06-77
	Corrección de errores.	--	--	--	18-07-77
	Modificación.	Orden	07-03-81	MIE	14-03-81
	Modificación.	Orden	16-11-81	--	--
[]	Reglamento Seguridad en las Máquinas.	RD 1495/86	23-05-86	P.Gob.	21-07-86
	Corrección de errores.	--	--	--	04-10-86
	Modificación.	RD 590/89	19-05-89	M.R.Cor.	19-05-89
	Modificaciones en la ITC MSG-SM-1.	Orden	08-04-91	M.R.Cor.	11-04-91
	Modificación (Adaptación a directivas de la CEE).	RD 830/91	24-05-91	M.R.Cor.	31-05-91
	Regulación potencia acústica de maquinarias. (Directiva 84/532/CEE). Ampliación y nuevas especificaciones.	RD 245/89	27-02-89	MIE	11-03-89
		RD 71/92	31-01-92	MIE	06-02-92
[]	Requisitos de seguridad y salud en máquinas. (Directiva 89/392/CEE).	RD 1435/92	27-11-92	MRCor.	11-12-92
[]	ITC-MIE-AEM2. Grúas-Torre desmontables para obra.	Orden	28-06-88	MIE	07-07-88
	Corrección de errores, Orden 28-06-88	--	--	--	05-10-88
[]	ITC-MIE-AEM4. Grúas móviles autopropulsadas usadas	RD 2370/96	18-11-96	MIE	24-12-96

El Arquitecto

Antonio Roig Vena
Colg. nº: 5304

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	147/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	147/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	460/673

DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
20/11/2023 09:45
SALIDA NÚMERO: 39748

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
REGISTRO DE ENTRADA
20/11/2023 09:45
ENTRADA NÚMERO: 12161

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
PLAZA VIRGEN DE LOS REYES S/N
41800 - SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA)

La Corporación, en sesión Extraordinaria de 16 de noviembre de 2023, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

4.- Aprobación del inicio de la planificación para la formación del Plan Provincial "Más Sevilla", mediante la fijación de los criterios básicos de un Programa de Cooperación General, y abriendo el periodo de recepción de propuestas municipales.

La Sra. Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de fecha 13 de noviembre de 2023, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

I

Las Diputaciones tienen como núcleo de su actividad el apoyo a los municipios radicados en su ámbito territorial, actividad que se traduce entre otras, en la cooperación económica a la realización de las obras y servicios municipales, que es llevada a la práctica a través del ejercicio de su capacidad financiera de gasto público.

Esta es una cooperación económica que se encuentra planificada y programada legalmente, y según el Tribunal Constitucional es un elemento central en las relaciones entre municipios y provincia, en la medida que ambos tipos de Entidades forman parte del mismo nivel de gobierno e integran una única comunidad política local, en cada provincia.

Es por ello, que con ocasión del inicio de un nuevo mandato de los gobiernos locales, tras las elecciones municipales celebradas en el mes de Mayo, la Diputación acomete la implantación de un nuevo PLAN PROVINCIAL, denominado "MÁS SEVILLA" dentro de una estrategia global financiera que ronda en estos momentos los 100 millones de euros, y que desplegará una parte muy significativa de su financiación a partir de este Acuerdo - 70 millones-, para su aplicación al conjunto de las necesidades municipales en materia de inversiones, actividades y servicios.

Tras los distintos modelos de planificación aplicados en los Planes Contigo y Actúa, el PLAN PROVINCIAL "MÁS SEVILLA" debe asimismo continuar con la senda de la modernización y simplificación de la cooperación local, de cara a que la gestión de los gobiernos

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	1/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	461/673

municipales se vea eficazmente respaldada por la Diputación y por sus instrumentos, especialmente en la cooperación de tipo general, que es aquella de periodicidad anual que cubre con la mayor amplitud las necesidades municipales, y en la que corresponde a los Ayuntamientos la priorización autónoma de sus propios intereses y proyectos, por no depender su selección por Diputación de ulteriores procesos de carácter competitivos.

En este sentido, la planificación que se inicia mediante este Acuerdo, pretende alcanzar algunas mejoras que habrán de redundar en la gestión municipal.

Las primeras mejoras van destinadas a implantar una nueva secuencia en la elaboración y tramitación de los Planes, que permita integrar de forma óptima la normativa estatal básica con la normativa autonómica, y a ello obedece este primer acuerdo de Pleno, -diferente a los ulteriores acuerdos de aprobación inicial y definitiva-, que en base a la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) contiene la fijación de unos criterios básicos en orden a su traslación a los Ayuntamientos en el momento inicial de la planificación, de forma que el Proyecto de Plan se abre a la participación municipal en el arranque del procedimiento y no con posterioridad.

Otras mejoras persiguen, precisamente, facilitar que las Entidades beneficiarias puedan configurar libremente, dentro del Plan, su propio Programa Municipal "Más Sevilla" adecuado a sus necesidades e intereses peculiares, dentro de las distintas competencias previstas en el art 7 de la LRBRL, sin que se produzca una excesiva compartimentación previa de los fondos entre programas de distinta naturaleza, y sin que sea necesario, en fase de solicitud, limitarse a un número determinado de Programas de la misma naturaleza presupuestaria, todo ello buscando una mayor simplicidad, pero manteniendo la versatilidad del instrumento.

II

En virtud de las anteriores directrices, el Área de Cohesión Territorial, ha formulado propuesta para un proyecto de Plan Provincial bajo este nuevo procedimiento de tramitación, que en este Acuerdo se limita a la propuesta de un Programa de Cooperación General, por lo que en base a lo expuesto, vista la Memoria de 10 de octubre de 2023 y propuesta procedimental del Área de Cohesión Territorial, y el Informe Jurídico de la Jefa de los Servicios Generales y de Gestión de Planes de dicha Área de fecha 8 de noviembre de 2023; giradas las previas comunicaciones a la Secretaría General y a la Intervención ambas de fecha 8 de noviembre; en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 13.2 a) y b) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía; los artículos 33.2.d), y 36. 2 a) de la LRBRL 7/1985; y art 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; previo dictamen de la Junta de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2023 , y de la Comisión Informativa correspondiente; el Pleno de la Corporación , **con 19 votos a favor (15 votos del Grupo Socialista, y 4 votos del Grupo Con Andalucía) y 11 abstenciones (10 del Grupo Popular y 1 del Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el inicio de la planificación para la formación del

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	2/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	462/673

Plan Provincial "Más Sevilla", mediante la fijación de criterios básicos definitorios de un Programa de Cooperación General, que son los siguientes:

1. Criterios territoriales-poblacionales:

Todos los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) son beneficiarios, sin incluir Sevilla capital, y en los términos del art 13.4 bis de Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

2. Criterios financieros:

a) El Programa contará con una financiación de 70 millones de euros y se financiará con fondos propios de Diputación, sin aportación estatal ni autonómica.

b) No se exigirá a los beneficiarios porcentaje obligatorio de cofinanciación municipal.

c) Cuando, no obstante lo anterior, las actuaciones sean voluntariamente cofinanciadas por los beneficiarios, las asignaciones municipalizadas que se recogen en el Anexo 2 deben ser tratadas como "importes ciertos" y no como porcentajes del presupuesto de la inversión, actividad o servicio (por analogía del art. 32.2 Reglamento Ley de Subvenciones, sobre modalidad de importe cierto).

3. Criterios de distribución:

Este Programa distribuirá sus fondos aplicando a cada beneficiario el mismo coeficiente de participación que cada Entidad beneficiaria tuvo en el sumatorio de los fondos aprobados para los siguientes Programas del *Plan Actúa* que fue aprobado inicialmente mediante Acuerdo Plenario de 18 de mayo de 2022 y definitivamente mediante anuncio en BOP de 14 de junio de 2022: Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS. Primera distribución); Emergencia Social (PAES); Municipios Inteligentes (PMI); Adquisición de material Deportivo (PAMD); así como los aprobados dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social (PPES) (igualmente aprobado dentro del PLAN ACTÚA con el detalle contenido en el apartado 7º de sus Bases Regulatorias y en el Anexo I del Acuerdo de Pleno de 22 de junio de 2022, aprobatorio de la Convocatoria del Programa. BOP 29 de junio de 2022).

El coeficiente de participación obtenido respecto a este conjunto de Programas, según Anexo 1 a este Acuerdo, se ha proyectado sobre el montante de los 70 millones de euros previstos en el punto 1.2 de este Acuerdo, para la obtención de la asignación municipalizada que proporcionalmente habrá de corresponder a cada Entidad, en este nuevo Programa del futuro Plan Provincial "Más Sevilla" con el detalle que se contiene en el Anexo 2 de este Acuerdo.

Las asignaciones municipalizadas obtenidas según este criterio de distribución y contenidas en el Anexo 2 de este Acuerdo son estimativas, a reservas de la confirmación de las disponibilidades provinciales, y no generarán derecho o exigibilidad por los

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	3/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	463/673

importes incluidos este acuerdo, en tanto no se apruebe definitivamente el proyecto de Plan y seguidamente se fiscalicen los expedientes de concesión.

4. Criterios sectoriales:

a) Parte general (49 millones)**:** Con cargo al 70 % de cada asignación municipalizada serán financiables las actuaciones municipales, bajo cualquier modalidad de competencia local, imputables a los Programas presupuestarios previstos en la normativa aplicable a las Corporaciones Locales.

b) Parte Específica (21 millones)**:** Con cargo al 30 % de cada asignación municipalizada serán financiables las actuaciones municipales, bajo cualquier modalidad de competencia local, destinadas a Políticas o Líneas con finalidades o soluciones medioambientales y/o tecnológicas, bajo cualquier programa presupuestario previstos en la normativa aplicable a las Corporaciones Locales para estas finalidades, o en su caso a aquellos otros programas o subprogramas creados para estos fines en la estructura presupuestaria de cada entidad beneficiaria.

5. Criterios de subvencionabilidad:

a) Las Entidades beneficiarias presentarán su propio *Programa municipal "MÁS SEVILLA"*, donde se priorizarán de entre el conjunto de sus necesidades en materia de Inversiones, actividades y servicios, aquellas actuaciones concretas, individualizadas e identificables que se incluirán con cargo al Plan, en forma de Memoria Descriptiva Inicial, que será única y contendrá toda la información relevante para cada una de las Partes del Plan señaladas en el criterio 4 , a efectos de su clasificación y análisis.

b) Será subvencionable la inversión en sentido amplio, es decir, no sólo las obras y sus distintas conceptos (ejecución material, contratación de los servicios de redacción de Proyectos y direcciones; las expropiaciones necesarias; estudios y trabajos técnicos vinculados a las inversiones); sino otras inversiones no constructivas, tales como la adquisición de inmuebles; equipos, suministros o maquinaria de vida útil superior al año.

c) Para el desarrollo de actividades y servicios serán subvencionables los gastos que no respondan a gastos de estructura del beneficiario ya presupuestados y con crédito suficiente, y tendrán la restricción de no poder aplicarse a gastos suntuarios (regalos,atenciones protocolarias, viajes, alojamientos,..); así como a dietas; gratificaciones y similares.

d) la Diputación se reserva las facultades, antes de la aprobación definitiva del PLAN, para solicitar a las Entidades beneficiarias mayor información o detalle, en su caso iniciar un trámite de mejora de solicitud, o un trámite extraordinario de consultas con aquellas Entidades que presenten en su Programa municipal alguna actuación afectada por circunstancias de dudosa viabilidad o de no subvencionabilidad. Cualquier rechazo de las prioridades

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	4/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	464/673

municipales será motivado y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

e) Tras la aprobación definitiva del Plan, sólo podrán introducirse modificaciones en las actuaciones imputadas al Plan, dentro de los límites temporales que preveerán las Bases de Gestión y por causas justificadas.

f) Las concesiones de las subvenciones a los Programas municipales "Más Sevilla", se sustanciarán en una o varias resoluciones, conforme a las Bases reguladoras de la gestión, agrupando para ello las actuaciones en diferentes líneas homogéneas, en orden a optimizar el uso y gestión de los fondos, mediante la asignación a las distintas Áreas Funcionales habilitadas para su tramitación.

6. Criterios de asistencia técnica: La Diputación podrá prestar a petición municipal las siguientes asistencias técnicas en materia de Obras:

a) Supervisión de proyectos a efectos de licitación, en los supuestos legales.

b) Designación de funcionario representante de la Administración, para el acto de recepción de obras, para Entidades locales sin recursos funcionariales suficientes.

c) Asistencia Técnica de redacción de proyectos y direcciones de obras, excepto para obras faseadas e iniciadas bajo dirección municipal. Tendrán preferencia las Entidades menores de 3.000 habitantes y será atendida por orden creciente de población, hasta el límite de la disponibilidad efectiva de asistencia por parte de los servicios técnicos de Diputación, sin perjuicio de la subvencionabilidad de los honorarios externos para el resto de casos.

7. Criterios de seguimiento y publicidad:

Los hitos referidos a aprobación de proyectos, adjudicación de obras; inicio y fin de obras; recepción; remisión de datos sobre indicadores; cartelería institucional, difusión de fuentes de financiación, publicidad sobre puesta en uso e inauguración son esenciales, y su no comunicación a la Diputación en los plazos que se señalen podrán generar detracciones de fondos en fase de justificación, conforme se establezcan en las futuras Bases Reguladoras de Gestión.

SEGUNDO: Emplazar a los Ayuntamientos y ELA´s de la provincia, relacionados en el Anexo 2, a que aprueben su propio Programa municipal "Más Sevilla" y presenten su solicitud vía web, desde el 1 de Enero hasta el 15 de Febrero de 2024.

En la propia web, cada beneficiario introducirá los datos de la Memoria Descriptiva inicial del Programa municipal "Más Sevilla", y en su caso, de la Memoria Descriptiva final que hayan sido aprobadas, y anexarán:

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	5/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	465/673

- los Certificados de los actos o acuerdos aprobatorios de las Memorias y de su presentación al Plan.

- los Informes o Propuestas, Técnico y/o Administrativas evacuadas en el expediente de forma preceptiva o facultativa.

- en su caso, los restantes documentos que vaya generando el Ayuntamiento para la gestión del Plan.

TERCERO: Sobre la base de los *Programas municipales* "Más Sevilla", y aplicando las disponibilidades financieras que sean definitivamente asignadas por la entidad provincial, el Área tramitadora del Plan propondrá, -preferentemente en el primer cuatrimestre del año-, la subsiguiente aprobación, -inicial y definitiva-, del Plan Provincial "Más Sevilla", que incluirá el Programa de Cooperación general cuyos criterios básicos son objeto de aprobación en el presente acuerdo.

CUARTO: Encargar a la Sociedad Provincial de Informática (INPRO) la adaptación de los formatos web de presentación de documentación, derivada de este Acuerdo, bajo las directrices del Área de Cohesión Territorial.

QUINTO: Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el B.O.P.,para público conocimiento, sin perjuicio de la notificación a cada una de las Entidades Locales beneficiarias.

ANEXO 1

Coeficientes de participación

Entidad Local	Coeficiente Participación, según criterio 3 del Acuerdo
AGUADULCE	0,452575677185888
ALANIS	0,443816937874697
ALBAIDA DEL ALJARAFE	0,523129962855624
ALCALA DE GUADAIRA	3,52571308920696
ALCALA DEL RIO	0,955586052716978
ALCOLEA DEL RIO	0,533758321789905
ALGABA, LA	1,30399155331799
ALGAMITAS	0,414835863585531
ALMADEN DE LA PLATA	0,404515817122324
ALMENSILLA	0,619167004141249

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	6/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	466/673

Entidad Local	Coeficiente Participación, según criterio 3 del Acuerdo
ARAHAL	1,36651258777523
AZNALCAZAR	0,605170859985082
AZNALCOLLAR	0,660251199344601
BADOLATOSA	0,514367310262639
BENACAZON	0,720651492727353
BOLLULLOS DE LA MITACION	0,850896896359668
BORMUJOS	1,38169338038364
BRENES	0,97157128192335
BURGUILLOS	0,693959437700416
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	1,34036937016406
CAMAS	1,8982145221188
CAMPANA, LA	0,594475887603833
CANTILLANA	0,888592878925569
CARMONA	1,81923319626674
CARRION DE LOS CESPEDES	0,479392939702754
CASARICHE	0,613958749436886
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	0,592451155739572
CASTILLEJA DE GUZMAN	0,486148875937785
CASTILLEJA DE LA CUESTA	1,22401200755297
CASTILLEJA DEL CAMPO	0,365038669749521

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	7/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	467/673

Entidad Local	Coeficiente Participación, según criterio 3 del Acuerdo
CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	0,418671286395931
CAZALLA DE LA SIERRA	0,627592390023956
CONSTANTINA	0,655000925415371
CORIA DEL RIO	1,94751697161147
CORIPE	0,398496989361652
CORONIL, EL	0,633121797929065
CORRALES, LOS	0,597993676988079
DOS HERMANAS	5,98295015781645
ECIJA	2,35868729602219
ESPARTINAS	1,03227309604565
ESTEPA	0,976006140208975
FUENTES DE ANDALUCIA	0,708721733765701
GARROBO, EL	0,376574916171829
GELVES	0,795818317422004
GERENA	0,746394412234375
GILENA	0,556718229709261
GINES	0,919377458689742
GUADALCANAL	0,487117099872465
GUILLENA	1,10010439452591
HERRERA	0,615901570806835
HUEVAR	0,509743542534042
LANTEJUELA	0,576650505706418

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	8/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	468/673

Entidad Local	Coeficiente Participación, según criterio 3 del Acuerdo
LEBRIJA	1,84037528583459
LORA DE ESTEPA	0,373459424592156
LORA DEL RIO	1,38691113236656
LUISIANA, LA	0,612121023858465
MADROÑO, EL	0,352487721708342
MAIRENA DEL ALCOR	1,53770579945849
MAIRENA DEL ALJARAFE	2,17122519066952
MARCHENA	1,39206222472088
MARINALEDA	0,490270653809728
MARTIN DE LA JARA	0,506295125876337
MOLARES, LOS	0,584575746952949
MONTELLANO	0,730335524681131
MORON DE LA FRONTERA	1,77662900687989
NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	0,424532420808337
OLIVARES	0,874550096130352
OSUNA	1,40058408253408
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	2,42388856167422
PALOMARES DEL RIO	0,70888149620308
PARADAS	0,68487152112412
PEDRERA	0,57598295866894
PEDROSO, EL	0,463360493504773
PEÑAFLOR	0,534692230975053

DIPUTACIÓN

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	9/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	469/673

Entidad Local	Coeficiente Participación, según criterio 3 del Acuerdo
PILAS	1,11414555567317
PRUNA	0,520403808411141
PUEBLA DE CAZALLA, LA	0,907514400468258
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	0,530393721854962
PUEBLA DEL RIO, LA	1,02667509421639
REAL DE LA JARA, EL	0,42590975515512
RINCONADA, LA	2,33237426117376
RODA DE ANDALUCIA, LA	0,578151721275205
RONQUILLO, EL	0,409488910563481
RUBIO, EL	0,539951794052989
SALTERAS	0,585797584503638
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	1,60562767126572
SANLUCAR LA MAYOR	1,0934129921918
SAN NICOLAS DEL PUERTO	0,368382510640797
SANTIPONCE	0,797920332145801
SAUCEJO, EL	0,607708101464218
TOCINA	0,81375656052022
TOMARES	1,36903931212331
UMBRETE	0,783398484973998
UTRERA	2,90306021207745
VALENCINA DE LA CONCEPCION	0,723660744198946
VILLAMANRIQUE DE LA	0,609477892986607

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	10/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	470/673

Entidad Local	Coeficiente Participación, según criterio 3 del Acuerdo
CONDESA	
VILLANUEVA DEL ARISCAL	0,692265545540559
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	0,654110391818125
VILLANUEVA DE SAN JUAN	0,401953658075554
VILLAVERDE DEL RIO	0,73479639435672
VISO DEL ALCOR, EL	1,39920417312126
CAÑADA ROSAL	0,512631308675223
ISLA MAYOR	0,672579504727328
CUERVO DE SEVILLA, EL	0,871998537401872
PALMAR DE TROYA, EL	0,496601383824515
ELA MARISMILLAS	0,455664979929629
ELA ISLA REDONDA	0,350659088845248
	100

ANEXO 2

Asignaciones municipalizadas

COD_INE	MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN MUNICIPALIZADA TOTAL (100%)	Parte General (70%)	Parte Específica: Iniciativas ambientales y tecnológicas (30%)
41001	AGUADULCE	**316.802,97 €**	221.762,08 €	95.040,89 €
41002	ALANIS	**310.671,86 €**	217.470,30 €	93.201,56 €
41003	ALBAIDA DEL ALJARAFE	**366.190,98 €**	256.333,68 €	109.857,29 €
41004	ALCALA DE GUADAIRA	**2.467.999,17 €**	1.727.599,42 €	740.399,75 €

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	11/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	471/673

COD_INE	MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN MUNICIPALIZADA TOTAL (100%)	Parte General (70%)	Parte Específica: Iniciativas ambientales y tecnológicas (30%)
41005	ALCALA DEL RIO	**668.910,24 €**	468.237,17 €	200.673,07 €
41006	ALCOLEA DEL RIO	**373.630,83 €**	261.541,58 €	112.089,25 €
41007	ALGABA, LA	**912.794,09 €**	638.955,86 €	273.838,23 €
41008	ALGAMITAS	**290.385,11 €**	203.269,57 €	87.115,53 €
41009	ALMADEN DE LA PLATA	**283.161,07 €**	198.212,75 €	84.948,32 €
41010	ALMENSILLA	**433.416,90 €**	303.391,83 €	130.025,07 €
41011	ARAHAL	**956.558,81 €**	669.591,17 €	286.967,64 €
41012	AZNALCAZAR	**423.619,60 €**	296.533,72 €	127.085,88 €
41013	AZNALCOLLAR	**462.175,84 €**	323.523,09 €	138.652,75 €
41014	BADOLATOSA	**360.057,12 €**	252.039,98 €	108.017,14 €
41015	BENACAZON	**504.456,05 €**	353.119,23 €	151.336,81 €
41016	BOLLULLOS DE LA MITACION	**595.627,83 €**	416.939,48 €	178.688,35 €
41017	BORMUJOS	**967.185,37 €**	677.029,76 €	290.155,61 €
41018	BRENES	**680.099,90 €**	476.069,93 €	204.029,97 €
41019	BURGUILLOS	**485.771,61 €**	340.040,13 €	145.731,48 €
41020	CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	**938.258,56 €**	656.780,99 €	281.477,57 €
41021	CAMAS	**1.328.750,17 €**	930.125,12 €	398.625,05 €
41022	CAMPANA, LA	**416.133,12 €**	291.293,19 €	124.839,94 €
41023	CANTILLANA	**622.015,02 €**	435.410,51 €	186.604,51 €
41024	CARMONA	**1.273.463,24 €**	891.424,27 €	382.038,97 €
41025	CARRION DE LOS CESPEDES	**335.575,06 €**	234.902,54 €	100.672,52 €
41026	CASARICHE	**429.771,13 €**	300.839,79 €	128.931,34 €

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	12/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	472/673

COD_INE	MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN MUNICIPALIZADA TOTAL (100%)	Parte General (70%)	Parte Específica: Iniciativas ambientales y tecnológicas (30%)
41027	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	**414.715,81 €**	290.301,07 €	124.414,74 €
41028	CASTILLEJA DE GUZMAN	**340.304,21 €**	238.212,95 €	102.091,26 €
41029	CASTILLEJA DE LA CUESTA	**856.808,41 €**	599.765,89 €	257.042,52 €
41030	CASTILLEJA DEL CAMPO	**255.527,07 €**	178.868,95 €	76.658,12 €
41031	CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	**293.069,90 €**	205.148,93 €	87.920,97 €
41032	CAZALLA DE LA SIERRA	**439.314,67 €**	307.520,27 €	131.794,40 €
41033	CONSTANTINA	**458.500,65 €**	320.950,45 €	137.550,19 €
41034	CORIA DEL RIO	**1.363.261,88 €**	954.283,32 €	408.978,57 €
41035	CORIPE	**278.947,89 €**	195.263,53 €	83.684,37 €
41036	CORONIL, EL	**443.185,26 €**	310.229,68 €	132.955,58 €
41037	CORRALES, LOS	**418.595,58 €**	293.016,90 €	125.578,67 €
41038	DOS HERMANAS	**4.188.064,92 €**	2.931.645,44 €	1.256.419,48 €
41039	ECIJA	**1.651.081,11 €**	1.155.756,78 €	495.324,33 €
41040	ESPARTINAS	**722.591,17 €**	505.813,82 €	216.777,35 €
41041	ESTEPA	**683.204,30 €**	478.243,01 €	204.961,29 €
41042	FUENTES DE ANDALUCIA	**496.105,22 €**	347.273,65 €	148.831,56 €
41043	GARROBO, EL	**263.602,44 €**	184.521,71 €	79.080,73 €
41044	GELVES	**557.072,82 €**	389.950,98 €	167.121,85 €
41045	GERENA	**522.476,09 €**	365.733,26 €	156.742,83 €
41046	GILENA	**389.702,76 €**	272.791,93 €	116.910,83 €
41047	GINES	**643.564,22 €**	450.494,96 €	193.069,27 €
41048	GUADALCANAL	**340.981,97 €**	238.687,38 €	102.294,59 €

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	13/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	473/673

COD_INE	MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN MUNICIPALIZADA TOTAL (100%)	Parte General (70%)	Parte Específica: Iniciativas ambientales y tecnológicas (30%)
41049	GUILLENA	**770.073,08 €**	539.051,15 €	231.021,92 €
41050	HERRERA	**431.131,10 €**	301.791,77 €	129.339,33 €
41051	HUEVAR	**356.820,48 €**	249.774,34 €	107.046,14 €
41052	LANTEJUELA	**403.655,36 €**	282.558,75 €	121.096,61 €
41053	LEBRIJA	**1.288.262,70 €**	901.783,89 €	386.478,81 €
41054	LORA DE ESTEPA	**261.421,60 €**	182.995,12 €	78.426,48 €
41055	LORA DEL RIO	**970.837,80 €**	679.586,46 €	291.251,34 €
41056	LUISIANA, LA	**428.484,72 €**	299.939,30 €	128.545,42 €
41057	MADROÑO, EL	**246.741,41 €**	172.718,98 €	74.022,42 €
41058	MAIRENA DEL ALCOR	**1.076.394,06 €**	753.475,84 €	322.918,22 €
41059	MAIRENA DEL ALJARAFE	**1.519.857,64 €**	1.063.900,35 €	455.957,29 €
41060	MARCHENA	**974.443,56 €**	682.110,49 €	292.333,07 €
41061	MARINALEDA	**343.189,46 €**	240.232,62 €	102.956,84 €
41062	MARTIN DE LA JARA	**354.406,59 €**	248.084,61 €	106.321,98 €
41063	MOLARES, LOS	**409.203,02 €**	286.442,12 €	122.760,91 €
41064	MONTELLANO	**511.234,87 €**	357.864,41 €	153.370,46 €
41065	MORON DE LA FRONTERA	**1.243.640,31 €**	870.548,22 €	373.092,09 €
41066	NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	**297.172,70 €**	208.020,89 €	89.151,81 €
41067	OLIVARES	**612.185,07 €**	428.529,55 €	183.655,52 €
41068	OSUNA	**980.408,86 €**	686.286,20 €	294.122,66 €
41069	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	**1.696.722,00 €**	1.187.705,40 €	509.016,60 €
41070	PALOMARES DEL RIO	**496.217,05 €**	347.351,93 €	148.865,11 €
41071	PARADAS	**479.410,07 €**	335.587,05 €	143.823,02 €

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	14/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	474/673

COD_INE	MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN MUNICIPALIZADA TOTAL (100%)	Parte General (70%)	Parte Específica: Iniciativas ambientales y tecnológicas (30%)
41072	PEDRERA	**403.188,07 €**	282.231,65 €	120.956,42 €
41073	PEDROSO, EL	**324.352,35 €**	227.046,64 €	97.305,70 €
41074	PEÑAFLOR	**374.284,56 €**	261.999,19 €	112.285,37 €
41075	PILAS	**779.901,89 €**	545.931,32 €	233.970,57 €
41076	PRUNA	**364.282,67 €**	254.997,87 €	109.284,80 €
41077	PUEBLA DE CAZALLA, LA	**635.260,08 €**	444.682,06 €	190.578,02 €
41078	PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	**371.275,61 €**	259.892,92 €	111.382,68 €
41079	PUEBLA DEL RIO, LA	**718.672,57 €**	503.070,80 €	215.601,77 €
41080	REAL DE LA JARA, EL	**298.136,83 €**	208.695,78 €	89.441,05 €
41081	RINCONADA, LA	**1.632.661,99 €**	1.142.863,39 €	489.798,60 €
41082	RODA DE ANDALUCIA, LA	**404.706,21 €**	283.294,34 €	121.411,86 €
41083	RONQUILLO, EL	**286.642,24 €**	200.649,57 €	85.992,67 €
41084	RUBIO, EL	**377.966,26 €**	264.576,38 €	113.389,88 €
41085	SALTERAS	**410.058,31 €**	287.040,82 €	123.017,49 €
41086	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	**1.123.939,37 €**	786.757,56 €	337.181,81 €
41087	SANLUCAR LA MAYOR	**765.389,10 €**	535.772,37 €	229.616,73 €
41088	SAN NICOLAS DEL PUERTO	**257.867,76 €**	180.507,43 €	77.360,33 €
41089	SANTIPONCE	**558.544,23 €**	390.980,96 €	167.563,27 €
41090	SAUCEJO, EL	**425.395,67 €**	297.776,97 €	127.618,70 €
41092	TOCINA	**569.629,59 €**	398.740,72 €	170.888,88 €
41093	TOMARES	**958.327,52 €**	670.829,26 €	287.498,26 €
41094	UMBRETE	**548.378,94 €**	383.865,26 €	164.513,68 €

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	15/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	475/673

COD_INE	MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN MUNICIPALIZADA TOTAL (100%)	Parte General (70%)	Parte Específica: Iniciativas ambientales y tecnológicas (30%)
41095	UTRERA	**2.032.142,15 €**	1.422.499,51 €	609.642,65 €
41096	VALENCINA DE LA CONCEPCION	**506.562,52 €**	354.593,77 €	151.968,76 €
41097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	**426.634,53 €**	298.644,17 €	127.990,36 €
41098	VILLANUEVA DEL ARISCAL	**484.585,88 €**	339.210,12 €	145.375,76 €
41099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	**457.877,28 €**	320.514,09 €	137.363,18 €
41100	VILLANUEVA DE SAN JUAN	**281.367,56 €**	196.957,29 €	84.410,27 €
41101	VILLAVERDE DEL RIO	**514.357,48 €**	360.050,23 €	154.307,24 €
41102	VISO DEL ALCOR, EL	**979.442,92 €**	685.610,05 €	293.832,88 €
41901	CAÑADA ROSAL	**358.841,92 €**	251.189,34 €	107.652,58 €
41902	ISLA MAYOR	**470.805,65 €**	329.563,96 €	141.241,70 €
41903	CUERVO DE SEVILLA, EL	**610.398,98 €**	427.279,28 €	183.119,69 €
41904	PALMAR DE TROYA, EL	**347.620,97 €**	243.334,68 €	104.286,29 €
41905	ELA MARISMILLAS	**318.965,49 €**	223.275,84 €	95.689,65 €
41906	ELA ISLA REDONDA	**245.461,36 €**	171.822,95 €	73.638,41 €
	TOTAL	**70.000.000,00€**	**49.000.000,00€**	**21.000.000,00 €**

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

EL SECRETARIO GENERAL,

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	16/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	476/673

INFORME INTERNO

DE SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES A INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: VALORACIÓN ESTIMADA DE OBRAS DE CONJUNTO EN PISCINAS MUNICIPALES

SOLICITANTE: ALCALDÍA E INTERVENCIÓN

El técnico que suscribe, en relación con la petición de Alcaldía sobre **estimación de costes** para determinadas actuaciones de edificación de equipamientos municipales, informa:

1.- OBJETO DE LAS OBRAS.

Se plantea la posibilidad de ejecutar las siguientes obras:

– NUEVA PISCINA DESCUBIERTA, sustituyendo la actual piscina de 25x12 metros.
– CUBIERTA TELESCÓPICA dimensiones aproximadas 35x20 (piscina 25x12)
– NUEVA PISCINA INFANTIL sustituyendo la actual con una nueva de 10x12 m2
– NUEVO MÓDULO DE VESTUARIOS Y ASEOS, mínimo 200 m2 construidos
– REFORMA DE JARDINES, MOBILIARIO Y PAVIMENTOS del recinto de 1000 m2 de superficie.

OBRA NUEVAS PISCINAS ABIERTAS Y VESTUARIOS

Código Seguro De Verificación	PXqBi+o40yVKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	24/11/2023 11:12:36
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PXqBi+o40yVKAIX2yZcidg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PLT55WTOPYUUTKALF54	Fecha	11/01/2024 15:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PLT55WTOPYUUTKALF54	Página	1/4

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	477/673

2.- ESTIMACIÓN DE COSTES DE OBRA.

Se parte del estudio resumido en el siguiente cuadro:

PISCINAS + VESTUARIOS + ASEOS + ZONAS EXTERIORES	Superficie m2	coste estimado €/m2	P.E.M.	19% (GG+BI)	21% IVA	TOTAL PRESUPUESTO INVERSIÓN
	(1)	(2)				
Piscina exterior descubierta 25 x 12 m	315	670	211.050,00 €	40.099,50 €	44.320,50 €	295.470,00 €
Cubierta retráctil para uso invierno 25 x 12 m	700	300	210.000,00 €	39.900,00 €	44.100,00 €	294.000,00 €
Piscina exterior descubierta 12 x 10 m	125	510	63.750,00 €	12.112,50 €	13.387,50 €	89.250,00 €
Pabellón vestuarios y aseos	215	970	208.550,00 €	39.624,50 €	43.795,50 €	291.970,00 €
Mejora jardines y mobiliario de sombra	1000	115	115.000,00 €	21.850,00 €	24.150,00 €	161.000,00 €
Total obras piscinas con vestuarios						**1.131.690,00 €**
Topográfico y estudio geotécnico completo (3)						**3.000,00 €**
Demoliciones (4)						**22.000,00 €**
Estudio y coordinación seguridad y Salud (5)						**22.000,00 €**
Honorarios proyectos arquitecto (6)						**70.000,00 €**
Honorarios dirección obra aparejador (7)						**25.000,00 €**

NOTAS:
(1) Se toman las dimensiones actuales de agua y una superficie de aseos y vestuarios mínima suficiente.
(2) Se toman como referencia los costes publicados en 2023 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
(3) Son preceptivos estudio topográfico y estudio geotécnico de los terrenos para la redacción de proyecto.
(4) Proyecto de demolición con estudio de seguridad en la parcela.
(5) Será necesario preparar proyecto de demolición y trabajos previos generales en la parcela.
(6) Se basa en las fórmulas orientativas publicadas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, que están basadas en coeficientes diversos sobre la complejidad del proyecto, de la obra o de la tipología y calidad de la construcción.
(7) Se basa en un 30% de los honorarios de arquitecto, como es la regla habitual en el sector, correspondiendo a toda la fase de ejecución material de la obra.

3.- ESTIMACIÓN DE COSTES DE HONORARIOS.

Resumen desglosado de honorarios por partes de la actuación:

Código Seguro De Verificación	PXqBi+o40yVKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	24/11/2023 11:12:36
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PXqBi+o40yVKAIX2yZcidg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PLT55WTOPYUUTKALF54	Fecha	11/01/2024 15:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PLT55WTOPYUUTKALF54	Página	2/4

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	478/673

OBRA	Honorarios proyecto y obra arquitecto (IVA INCLUIDO)	Honorarios obra aparejador (IVA INCLUIDO)	(IVA INCLUIDO)
Piscina exterior descubierta 25 x 12 m	22.000,00 €	7.000,00 €	**29.000,00 €**
Cubierta retráctil piscina exterior 25 x 12 m	22.000,00 €	6.000,00 €	**28.000,00 €**
Piscina exterior descubierta 12 x 10 m	9.000,00 €	3.000,00 €	**12.000,00 €**
Pabellón vestuarios y aseos	22.000,00 €	7.000,00 €	**29.000,00 €**
Estudio de Seguridad y Coordinación	9.000,00 €	2.000,00 €	**11.000,00 €**
Proyecto de actividad y registro sanitario	9.000,00 €	0,00 €	**9.000,00 €**
Total honorarios piscinas con vestuarios	**93.000,00 €**	**25.000,00 €**	**118.000,00 €**

4.- CONCLUSIÓN:

Se toman los costes publicados en 2023 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, ligeramente incrementados conforme al alza de precios que se experimenta en el mercado actual. Los precios de la construcción están en la actualidad en un proceso de crecimiento, sin poder asegurarse el presupuesto real del proyecto y la obra en este momento. Para ello se tendrá que incrementar la dotación económica conforme la inflación de precios en el momento previo a la licitación del contrato de obras.

PRIMERO: Se pueden considerar **CONTRATOS DE OBRA** según el siguiente desglose:

- **Estimación** de la inversión para contratación de **OBRAS DE NUEVA PISCINA EXTERIOR, con nuevo sistema completo de depuración** y sustituyendo la actual piscina de 25x12 metros: **295.000,00 €**.
- **Estimación** de la inversión para contratación de **OBRAS DE CUBIERTA RETRÁCTIL, con instalaciones asociadas de tratamiento de aire sobre la piscina anterior** de dimensiones 35x20 metros: **295.000,00 €**.
- **Estimación** de la inversión para contratación de **OBRAS DE NUEVA PISCINA INFANTIL,** sustituyendo la actual con una nueva de 10x12 m2: **90.000,00 €.**
- **Estimación** de la inversión para contratación de **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VESTUARIOS Y ASEOS** de 215 m2 de superficie construida: **290.000,00 €.**
- **Estimación** para contratación de **OBRAS DE REFORMA Y ADECENTAMIENTO DE JARDINES, MOBILIARIO DE SOMBRA Y PAVIMENTOS DEL RECINTO,** con mínimo de 1000 m2 y máximo de 1850 m2 de superficie: **160.000,00 €.**

Asciende la suma total de lo anterior de CONTRATOS DE OBRA a **1.130.000,00 €**.

SEGUNDO: Se pueden considerar unos **CONTRATOS DE SERVICIOS** para la redacción de los proyectos técnicos a necesarios, como sigue:

- **Estimación** de la inversión para **CONTRATO DE SERVICIOS** para la **REDACCIÓN DE PROYECTO MÁS LA DIRECCIÓN DE OBRA (ARQUITECTO)** de **NUEVA PISCINA EXTERIOR PARA CUBRIR EN INVIERNO, PROYECTO DE CUBIERTA EXTERIOR**

Código Seguro De Verificación	PXqBi+o40yVKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	24/11/2023 11:12:36
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PXqBi+o40yVKAIX2yZcidg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PLT55WTOPYUUTKALF54	Fecha	11/01/2024 15:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PLT55WTOPYUUTKALF54	Página	3/4

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	479/673

TELESCÓPICA 35X20, NUEVA PISCINA INFANTIL 10x12, NUEVO PABELLÓN DE ASEOS Y VESTUARIOS 215 m2, MEJORA URBANIZACIÓN RECINTO 1000 m2, LEGALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROYECTO DE DEMOLICIONES NECESARIAS: asciende a **93.000,00 € (21% IVA incluido) .**

- **Estimación** de la inversión para **CONTRATO DE SERVICIOS** para la **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (ARQUITECTO TÉCNIO)** de **NUEVA PISCINA EXTERIOR PARA CUBRIR EN INVIERNO, PROYECTO DE CUBIERTA EXTERIOR TELESCÓPICA 35X20, NUEVA PISCINA INFANTIL 10x12, NUEVO PABELLÓN DE ASEOS Y VESTUARIOS 215 m2, MEJORA URBANIZACIÓN RECINTO 1000 m2, LEGALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PROYECTO DE DEMOLICIONES NECESARIAS:** asciende a **25.000,00 € (21% IVA incluido).**

TERCERO: Son preceptivos los **CONTRATOS DE SERVICIOS** para la redacción de los trabajos previos y preceptivos con cargo al promotor, los que siguen:

- **Estimación** de la inversión para **CONTRATO DE SERVICIOS** para **ENSAYO Y ESTUDIO GEOTÉCNICO** preceptivo en el recinto de piscinas municipales, asciende a **1.500,00 €.**
- **Estimación** de la inversión para **CONTRATO DE SERVICIOS** para **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** del recinto de piscinas municipales, asciende a **1.500,00 €.**

Asciende la suma total de lo anterior de CONTRATOS DE SERVICIOS a **121.000,00 €**.

En Sanlúcar la Mayor
ALBERTO MARTÍN-LOECHES SÁNCHEZ
Arquitecto municipal.

Código Seguro De Verificación	PXqBi+o40yVKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	24/11/2023 11:12:36
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PXqBi+o40yVKAIX2yZcidg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PLT55WTOPYUUTKALF54	Fecha	11/01/2024 15:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PLT55WTOPYUUTKALF54	Página	4/4

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	480/673

ANEXO DE INVERSIONES

PRESUPUESTO 2024

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL INVERSIÓN	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN AJENA
PROYECTO + CONSTRUCCIÓN PISCINA MUNICIPAL	1.321.000,00 €	24.200,00 €	1.296.800,00 €
ARREGLO ASEOS CEIP LA PAZ	58.360,79 €	58.360,79 €	
ARREGLO CAMINOS RURALES	40.000,00 €	40.000,00 €	
CLIMATIZACIÓN GUARDERÍAS MUNICIPALES “PLATERO Y YO” Y “NTRA. SRA. DEL ROSARIO”	7.500,00 €	7.500,00 €	
CLIMATIZACIÓN ECOCENTRO	2.500,00 €	2.500,00 €	
PROYECTO MEJORA ENTORNO ECOCENTRO	204.040,60 €	58.032,85 €	146.007,75 €
PARQUE PARA PERROS	50.000,00 €	50.000,00 €	

Código Seguro De Verificación	VpSji5YzLlkc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 14:06:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VpSji5YzLlkc4P5fQHPB4w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7OZRPL3HB32J5NIBZAM4	Fecha	11/01/2024 15:36:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7OZRPL3HB32J5NIBZAM4	Página	1/2

PLAN + SEVILLA	765.389,10 €		765.389,10 €
ARREGLO CAMPO FÚTBOL F-11	6.382,75 €	6.382,75 €	
SUMA	**2.455.173,24 €**	**246.976,39 €**	**2.208.196,85 €**

Código Seguro De Verificación	VpSji5YzLlkc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 14:06:37
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VpSji5YzLlkc4P5fQHPB4w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7OZRPL3HB32J5NIBZAM4	Fecha	11/01/2024 15:36:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7OZRPL3HB32J5NIBZAM4	Página	2/2

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	482/673

PROPUESTA

- Visto el Certificado de aprobación por Junta de Gobierno Local ,de fecha 14/04/2023, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR 2021/2023.

- Visto el Anexo "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor 2021-2023" adjunto al Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2022, aprobado inicialmente en sesión plenaria del pasado 27 de julio de 2022 y su aprobación definitiva en sesión plenaria del 27 de septiembre de 2022.

SOLICITO la ratificación por Pleno, de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del 14/04/2023 del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR 2021/2023, cuyo contenido literal es el siguiente:

"PLAN ESTRATÉGICO
DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
2021/2023

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 01. Marco Normativo y Contexto Actual
ARTÍCULO 02. Naturaleza Jurídica
ARTÍCULO 03. Principios generales del Plan:
ARTÍCULO 04. Contenido del Plan Estratégico
ARTÍCULO 05. Competencia de aprobación
ARTÍCULO 06. Objetivos
ARTÍCULO 07. Ámbito temporal
CAPÍTULO II.- LINEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN
ARTÍCULO 08. Líneas estratégicas de subvención
CAPÍCULO III.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y BENEFICIARIOS
ARTÍCULO 09 -Procedimiento de concesión
ARTÍCULO 10 -Beneficiarios
CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS DE EJECUCION, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN
ARTÍCULO 11- Efectos
ARTÍCULO 12- Plazos de ejecución
ARTÍCULO 13- Costes previsibles
ARTÍCULO 14- Financiación
CAPÍCULO V.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARECIA DEL PLAN ESTRATEGICO
ARTÍCULO 15- Control y seguimiento
ARTÍCULO 16- Transparencia
ANEXO 1.- DESARROLLO DE LAS LINEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES"
ANEXO 2.- MEMORIA ECONOMICA (COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2022-2023)

INTRODUCCIÓN

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Se configura así el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones al objeto de resumir los principios y estrategias en materia de actividad subvencional del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor para el periodo temporal comprendido entre 2021-2023 cuyos artículos figuran a continuación.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- Marco normativo y contexto actual.

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8.1 que establece que "Los órganos de

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	1/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	483/673

las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El citado artículo fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

La Constitución, establece una serie de principios que deben orientar el gasto público, equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria, recogidos en los artículos 31.2 y 135 de la Carta Magna. A los anteriores se une el principio de eficacia contemplado en el artículo 103.1 de la Constitución, que con carácter general, informa cualquier actuación de la Administración. Todo Plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el plan estratégico de subvenciones municipales.

***ARTÍCULO 2- Naturaleza Jurídica**:*

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas. Es una herramienta de gestión que tiene carácter programático que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.
Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

***ARTÍCULO 3- Principios Generales del Plan**:*

En lo que se refiere a la gestión de las subvenciones y según marca la Ley general de Subvenciones, estas deberán realizarse de acuerdo con los siguientes principios: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

***a) Principio de publicidad y transparencia**:*
El principio de publicidad se materializa en la necesidad de publicar la convocatoria y su concesión en los términos legales y reglamentarios previstos, cumpliendo los principios de concurrencia objetividad y publicidad. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

b) Principio de concurrencia:
Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

***c) Principio de objetividad**:*
Este principio se traduce en la imparcialidad y actuación sin prejuicios y se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

d) Principio de igualdad y no discriminación.
Estos principios son la base del estado de derecho que pretenden la igualdad en el trato y la no discriminación por ninguna causa.
Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

***e) Principios de eficacia y eficiencia**:*
Dichos principios tratan de garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos de la mejor forma posible o con producción de resultados efectivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se reflejan en las distintas acciones presentadas por los distintos departamentos, lo que supone una adecuada disposición de la organización, los medios y sus funciones.

***f) Principio de participación activa**:*
El Plan tiene como una de sus finalidades, conceder un mayor protagonismo a los ciudadanos en el análisis y control de la política de subvenciones. Por este motivo podrán presentar sugerencias y reclamaciones que serán atendidas y tratadas en los términos indicados en el presente instrumento.

***ARTÍCULO 4- Contenido del Plan Estratégico**.*

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	2/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	484/673

Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:

• ***Objetivos estratégicos**, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.*

• ***Líneas de subvención** en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:*

1º- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
2º -Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
3º -Plazo necesario para su consecución.
4º - Costes previsibles para su realización y fuente de financiación.
5º -Plan de actuación, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

• ***Régimen de seguimiento u evaluación continua,** aplicable a las distintas líneas de subvenciones que se establezcan.*

• ***Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores** en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos*
El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, en los casos en que la subvención se conceda de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

***ARTÍCULO 5. Competencia para su aprobación**.*

El artículo 8 de la LGS establece la obligatoriedad de la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones pero no establece cuál debe ser el órgano competente para ello. Por su parte, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) no menciona al citado instrumento a la hora de distribuir las competencias entre los diferentes órganos municipales. Ello provoca que no esté claro cuál debe ser el órgano competente para su aprobación.

Existe un vacío legal para el Plan Estratégico de Subvenciones. No se puede equiparar a lo dispuesto para el presupuesto, ya que el Plan Estratégico, no es un instrumento de gestión económica sino de planificación. Del mismo no surgen obligaciones ni compromisos en favor de terceros sino que sólo se establecen unas líneas a seguir por el municipio sin que le sean vinculantes.

Por tanto, lo más acertado parece atribuir al Alcalde la competencia para la aprobación del mismo, basándose en el artículo 21.1 s) LRBRL) ya que, ciertamente, la Ley General de Subvenciones impone a los municipios la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones pero no atribuye la competencia expresa a ningún órgano, situación que se subsume en el supuesto de hecho contemplado en el citado artículo 21.1 s) de la LRBRL.

***ARTÍCULO 6- Objetivos**:*

Son objetivos generales del presente plan estratégico del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, los siguientes:

- *Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan estratégico de subvenciones.*
- *Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, de sus organismos autónomos y sociedades, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos*
- *Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones*
- *Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor*

Los objetivos particulares de cada línea estratégica de subvención se recogen en un documento anexo al presente, denominado "ANEXO Nº1, DESARROLLO DE LAS LINEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES".

***ARTÍCULO 7- Ámbito temporal**:*

De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en los sectores afectados por la actividad subvencional municipal, el Plan tendrá vigencia en el periodo 2021/2023, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior.

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	3/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	485/673

No obstante lo anterior, anualmente deberá efectuarse seguimiento al Plan al objeto de que teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas

En caso de modificaciones presupuestarias que pretendan introducir alguna línea de subvención no prevista en el presente Plan, deberá previa o simultáneamente modificarse éste.

No será necesaria la modificación del Plan, en los supuestos de modificación de importes o nuevas subvenciones dentro de una línea de subvención existente. A estos efectos, será necesario el informe del departamento gestor que acredite la adecuación del nuevo gasto a la línea de subvención en la que se incluye.

En el supuesto que concluido el ejercicio 2023 no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

CAPÍCULO II. LINEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIONES

***ARTÍCULO 8**.-Las líneas estratégicas de subvenciones*

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y de sus entidades, son las que se relacionan a continuación y son desarrolladas en el anexo 1:

8.1.- LÍNEA ESTRATEGICA DE ASUNTOS SOCIALES

8.2.-LÍNEA ESTRATEGICA DE EDUCACIÓN

8.3.- LÍNEA ESTRATÉGICA DE DEPORTES

8.4.- LÍNEA ESTRATEGICA DE COMERCIO

8.5.- LÍNEA ESTRATEGICA DE CULTURA

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 9 - Procedimiento de concesión

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:
***a.-** Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva: la concesión de estas subvenciones, se realizará mediante el estudio de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar las cuantías, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, según la valoración obtenida en aplicación de los citados criterios. Este procedimiento requiere la aprobación de unas Bases por la Junta de Gobierno, que serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las leyes o normativa vigente establezca.*

***b.-** Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto: son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto General de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto. Su motivación debe contenerse en la Memoria del expediente presupuestario.*

***c.-** Subvenciones concedidas de forma directa por razón es de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública: para el otorgamiento directo de este tipo de subvenciones, previa solicitud del interesado, se requerirá acuerdo del Pleno que se pronuncie expresamente sobre la razón de interés público, social, económico o humanitario de que se trate y que motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.*

***d.-** Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor por una norma de rango legal. En estos casos se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*

ARTÍCULO 10.- Beneficiarios

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	4/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	486/673

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Plan:

a) Los premios o becas que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario
b) Las subvenciones a Grupos Políticos de la Corporación Local.
c) Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Ayuntamiento a favor de Mancomunidades, entidades, asociaciones y sociedades públicas participadas, para mantener su equilibrio económico-financiero.

CAPÍCULO IV. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 11.- Efectos

El plan estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Por ello, la actividad subvencionada pretende:

• Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

• Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

ARTÍCULO 12 - Plazos de ejecución

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondiente s bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

***ARTÍCULO 13- Costes previsibles**.*

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Los costes previsibles para el año 2021 se recogen en el anexo 2 del presente plan denominado "ANEXO 2.-MEMORIA ECONOMICA (COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2021)"

***ARTÍCULO 14- Financiación**.*

La efectividad de las líneas de ayuda y subvenciones incluidas en el presente Plan quedaran condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

CAPÍTULO V.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 15 - Control y seguimiento

*• **Control económico-financiero de las subvenciones concedidas**, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.*

*• **Control y seguimiento del Plan**, este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:*

- *Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.*
- *Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.*
- *Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.*

Este seguimiento se realizará anualmente por el Área municipal al que se encomiende el seguimiento del Plan, para lo cual cada área procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- *Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).*
- *El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución*

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	5/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	487/673

- *Los costes efectivos en relación a los previsibles de su plan de acción y los impactos y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.*
- *Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan*
- *Conclusiones o valoración global.*
- *Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.*

ARTÍCULO 16.- Transparencia y publicidad.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en la página Web municipal, en el portal de transparencia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

ANEXO 1
DESARROLLO DE LAS LÍNEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 1 DE ASUNTOS SOCIALES

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES Y ÁREA DE IGUALDAD*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-
- *Entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro.*
- *Cáritas parroquial.*

Objetivo estratégico
- *Apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que actúan habitualmente en el municipio de Sanlúcar la Mayor en el área de Asuntos Sociales e Igualdad, desarrollando iniciativas específicas de lucha contra la exclusión social, la integración y/o inclusión social, la promoción de la igualdad y la participación en la vida comunitaria.*

Objetivos específicos*:*
- *Promover la iniciativa social para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en esta materia.*
- *Colaborar con la ejecución de programas referidos a colectivos como: mujeres, mayores, jóvenes, drogadicción, diversidad funcional, inmigrantes, y en general colectivos desfavorecidos en situación de pobreza, personas objeto de violencia de género, …*
- *Promover y potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, trabajando en la eliminación de estereotipos sexistas y discriminación por motivos de identidad sexual.*
- *Apoyar el desarrollo de proyectos de trabajo a nivel local, dirigidos a la integración a todos los niveles de las personas con discapacidad y/o sus familiares en la vida de la comunidad*

Plazo de ejecución: *Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación: *El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión: *Se realizarán por concurrencia competitiva mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso. Excepcionalmente, podrá establecerse de forma nominativa en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Sanlucar la mayor.*

Plan de actuación*: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva y/o de forma nominativa prevista en los presupuestos y con la tramitación de convenios de colaboración que figuren nominativamente en el Presupuesto.*

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor establece las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones:

LÍNEA 1 . CÁRITAS PARROQUIAL. *Subvención nominativa a Cáritas.*

La situación de extrema necesidad por la que atraviesan un importante número de familias de la localidad de Sanlúcar la Mayor, en un contexto marcado por la crisis económica, ha de mover a la administración local hacia una mayor capacidad de respuesta y participación en la labor de asistencia social.
Ni las políticas activas de empleo ni la importante labor de asistencia que vienen desarrollando los Servicios Sociales Comunitarios son suficientes para amortiguar la necesidad y urgencia que plantean muchas unidades familiares.

Por otra parte , la burocracia administrativa, donde el control financiero del gasto público ha de estar garantizado con carácter previo, dificulta el que " mañana" pueda resolverse un problema de falta de alimentos, pago de recibos de luz, agua o adquisición de un medicamento, o un billete de transporte, entre otras necesidades básicas.

El objetivo es la transferencia corriente de dinero público, previa definición de estipulaciones en el marco de un convenio de colaboración, a dicha entidad sin ánimo de lucro que desarrolla una labor asistencial y cuenta con la experiencia necesaria, así como solvencia y capacidad

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	6/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	488/673

para efectuar la justificación a posteriori del gasto de fondos públicos. Es una entidad en el municipio estratégica para abordar la labor asistencial y cuenta con los medios materiales y humanos para desarrollar su labor. Por una parte, cuenta con con capital humano formado por una importante red de voluntariado, lo que más valor presenta , ya que se trata de vecinos y vecinas del municipio de Sanlúcar la Mayor implicados/as en ayudar a los/as ciudadanos/as del municipio.

En cuanto a experiencia en labor asistencial, esta Entidad desarrolla una importante labor desde hace muchísimos años y como referentes actuales del trabajo desarrollado destaca la apuesta por avanzar en un modelo de acción social y en un marco de intervención con personas y grupos en situaciones de exclusión .

LÍNEA 2. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO. *Subvención en régimen de concurrencia competitiva*

El objetivo es la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios a los que realiza el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que se enmarquen dentro de una de las siguientes líneas de actuación:

1.- Ejecución de programas y/o actividades. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generados por dichos programas y actividades, dentro de los criterios de la Delegación Municipal .

Cada programa o actividad deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser acorde con el objeto social de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.
b) Tener un carácter de barrio o local.
c) No estar dirigida exclusivamente a las personas asociadas a la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de las mismas (cursos de formación, talleres, jornadas internas,..)
d) Ser complementaria con la actividad de una de las áreas de actuación del Ayuntamiento de sanlúcar la Mayor.
e) Tratarse de un programa y/o actividad a ejecutar durante el año de la convocatoria específica.

2.- Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros, comunicaciones, seguros, formación,..).

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 2 DE EDUCACIÓN

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE EDUCACIÓN*
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- *Asociaciones de padres y madres (AMPAS) de los colegios públicos y el instituto del municipio de Sanlúcar la Mayor.*
Objetivo estratégico.-
- *Apoyar, difundir y promocionar el tejido educativo de nuestra localidad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados.*

Objetivos específicos*:*
- *Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones educativas de nuestra localidad*

Plazo de ejecución: *Anualidad en curso.*
Fuentes de financiación: *El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*
Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*
Procedimiento de concesión: *Se realizarán por concurrencia competitiva.*

Plan de actuación*: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.*

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor pondrá en marcha una línea de actuación dirigidas a los AMPAS del instituto y de los colegios públicos de nuestra localidad con objeto de ayudar a sufragar los gastos derivados de su actividad siempre que persigan alguno de los siguientes fines:

- *Asistir y ayudar a todos aquellos padres, madres o tutores que lo requieran, en cualquier asunto que concierna a la educación y a los derechos y deberes de sus hijos, hijas o pupilos.*
- *Colaborar en las diferentes actividades educativas de los centros escolares. Realizar actividades que consoliden el Proyecto Educativo del Centro.*
- *Potenciar y desarrollar acciones formativas que promuevan la participación de las familias en el centro escolar y en los órganos de gobierno.*
- *Promocionar y promover la participación activa de los padres y madres de los estudiantes en lo que respecta a la gestión del centro.*
- *Tratar y apoyar adecuadamente a aquellas familias que tengas necesidades pedagógicas específicas o de carácter social.*
- *Asistir y ayudar a los padres y madres de alumnos que quieran ejercer sus derechos de intervención respecto a la gestión y el control de los centros que se sostienen con fondos públicos.*

Colaborar con los centros educativos públicos de nuestra localidad en la adquisición y mantenimiento del equipamiento y material educativo

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	7/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	489/673

existente en los mismos.

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº3 DE DEPORTES

Áreas de competencia afectadas.- *Delegación de deporte*
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

- *Los clubes, asociaciones y escuelas deportivas sin ánimo de lucro inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Sanlúcar la mayor.*
- *Deportistas empadronados en Sanlúcar la mayor que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo y no estén incluidos en un club o escuela deportiva que haya solicitado subvención.*

Objetivo estratégico*:*

- *Fomentar y promocionar la práctica deportiva en todas sus disciplinas, incluyendo deportes minoritarios*
- *Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructura del sistema deportivo local.*
- *Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las diferentes escuelas deportivas*
- *Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida y la salud.*
- *Desarrollo de eventos deportivos para promocionar el municipio.*

Objetivos específicos*:*

Sólo se subvencionarán aquellos actividades y proyectos deportivos cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- *Apoyar la organización de actos deportivos en Sanlúcar la mayor que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos municipales.*
- *Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio en Sanlúcar la mayor o desarrollen su actividad en esta localidad, y en su caso se encuentren legalmente constituidas y registradas.*
- *Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad*
- *Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.*
- *Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y elconocimiento de las disciplinas deportivas.*
- *Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.*
- *Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.*
- *Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.*
- *Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.*

Plazo de ejecución: *Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación: *El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión: *Se realizarán por concurrencia competitiva.*

Plan de actuación*: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva .*

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor establece en materia de deporte las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones en pro del fomento del deporte local.

Línea 1 dirigida a escuelas y clubes deportivos sin animo de lucro.- *Ayudas al desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de escuelas y clubes deportivos destinados al fomento del deporte a través de escuelas o clubes sin ánimo de lucro de promoción deportiva, participación en competiciones deportivas oficiales conforme al calendario establecido por las federaciones o entidades organizadoras y organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva.*

Línea 2 a deportistas individuales .- *Ayudas a deportistas individuales que participen en competiciones deportivas de carácter autonómico, nacional o internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.*

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 4 DE COMERCIO

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE COMERCIO*
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	8/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	490/673

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor, que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo aquélla hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes
Los requisitos de esta línea se recogerán en las Bases reguladoras de la convocatoria, pendientes de ejecución y publicación. No obstante cabe señalar como generales los siguientes:

- Tener el domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor.
- *Acreditar la caída de ventas motivada por el COVID al menos de un 20% en el ejercicio 2020 respecto al de 2019 .*

Objetivo estratégico:

- *Poner en marcha un programa de ayudas económicas, destinado a favorecer la reapertura y mantenimiento de los comercios de nuestros empresarios y empresarias locales, con el fin de paliar, en la medida de lo posible, los efectos económicos negativos que han padecido como consecuencia de la crisis económica y sanitaria derivada del Covid-19".*
- *Poner en marcha una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio así como una campaña de publicidad e imagen que favorezca y promueva el consumo en los mismos*

***Objetivos específicos**:*

- *Paliar los efectos económicos negativos que la crisis sanitaria del COVID 19 y las medidas acordadas han provocado en la actividad de los autónomos, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio evitando el cese definitivo del mismo y por tanto, la destrucción de empleo.*
- *Promover el mantenimiento y la mejora de la actividad empresarial de Sanlúcar la mayor,mediante campañas que incentiven la compraventa en los establecimientos del municipio para impulsar la economía local afectada por la pandemia del COVID 19 y así como potenciar y fomentar su consumo.*

***Plazo de ejecución**: Anualidad en curso.*

***Fuentes de financiación**: Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan contigo 2020-2021), programa de Empleo y apoyo empresarial con las condiciones y requisitos recogidas en dicho plan .(Lineas 7 y 9)*

***Costes económicos**: Los costes previstos en la aprobación definitiva de la concesión de las líneas 7 y 9 del programa de empleo y apoyo empresarial del plan contigo 2020-2021 de Diputación de Sevilla.*

***Procedimiento de concesión**: Se realizarán en régimen de concurrencia competitiva.*

***Plan de actuación**: Esta línea estratégica se establece solo para el año 2021*
El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva .

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor pondrá en marcha dos líneas de actuación:

LÍNEA ESPECIFICA DE APOYO A AUTÓNOMOS
Dentro de esta línea la relación de actividades económicas subvencionables serán las siguientes:

- LÍNEA 1.....Agencia de Viajes
La situación de las empresas del sector de intermediación turística es especialmente grave, ya que vieron interrumpida su actividad debido a las medidas de contención de la pandemia decretadas por el Gobierno, lo que dejó suprimidos sus ingresos. Las que han reanudado la actividad la han visto muy limitada y duramente afectada su facturación por la gran contracción de la demanda y las limitaciones impuestas a causa del Covid, sin que la situación, a día de hoy, haya mejorado sustancialmente para ellas. Con estas ayudas directas para las agencias de viajes de nuestra localidad pretendemos el mantenimiento de la actividad y compensar la caída de ventas o ingresos derivada de los efectos económicos de la pandemia por coronavirus.
Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , siendo obligatorio tener domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor y estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- LÍNEA 2..... Hostelería y Restauración
Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.
Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , no obstante , cabe señalar que en líneas generales serán bares y restaurantes con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor.

- LÍNEA 3..... Comercios, servicios y profesionales independientes.
Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.
Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las Bases, no obstante cabe señalar: Autónomos/as de comercios al por menor (textil,

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	9/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	491/673

confección, zapaterías...) y servicios asimilados (servicios fotográficos, tintorería y lavanderías, peluquerías y salones de estética y belleza...). Quedan excluidos de estas ayudas todos los comercios de alimentación.
LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO SECTORIAL

Puesta en marcha de una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio ante la crisis sanitaria. La medida se hará extensible a todos los comercios o pequeñas actividades profesionales que se quieran adherir a esta iniciativa. La actuación se implementará mediante la puesta en marcha de campañas donde se ofertarán los bonos para fomentar la actividad económica local.

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 5 DE CULTURA

Áreas de competencia afectadas.- *AREA DE CULTURA*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- *Asociaciones culturales y artísticas*

Objetivo estratégico:
Fomentar la creación de un municipio culturalmente activo: con una oferta de artes escénicas, plásticas y expresiones culturales en general que dinamicen la creación cultural.

Objetivos específicos*:*
- *Realizar exposiciones y fomentar las artes plásticas.*
- *Desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socioculturales*
- *Fortalecer las políticas públicas para impulsar el desarrollo local a través del aprovechamiento del patrimonio cultural.*
- *Apoyar y promocionar las artes musicales en todos sus géneros y manifestaciones.*
- *Apoyar y difundir las artes plásticas.*
- *Apoyar y difundir la literatura*
- *Fomentar la creación literaria y musical*
- *Dinamizar la oferta anual de espectáculos de música y teatro.*

Plazo de ejecución*: Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación*: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión*: Se realizarán en régimen de concurrencia competitiva*

Plan de actuación*: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.*

ANEXO 1(BIS)
DESARROLLO DE LAS LÍNEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2022

LINEA ESTRATEGICA Nº 1 DE ASUNTOS SOCIALES

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-
- *Entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro.*
- *Cáritas parroquial y Adefisal.*
- *Personas o unidades de convivencia que se encuentren en situación de emergencia social.*

Objetivo estratégico
- *Apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que actúan habitualmente en el municipio de Sanlúcar la Mayor en el Área de Asuntos Sociales , desarrollando iniciativas específicas de lucha contra la exclusión social, la integración y/o inclusión social, la promoción de la igualdad y la participación en la vida comunitaria.*
- *Apoyar a las personas y/o familias residentes en el municipio de Sanlúcar la Mayor que se encuentren en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.*

Objetivos específicos*:*
- *Promover la iniciativa social para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en esta materia.*
- *Colaborar con la ejecución de programas referidos a colectivos como: mujeres, mayores, jóvenes, drogadicción, diversidad funcional, inmigrantes, y en general colectivos desfavorecidos en situación de pobreza, personas objeto de violencia de género, …*
- *Promover y potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, trabajando en la eliminación de estereotipos sexistas*

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	10/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	492/673

y discriminación por motivos de identidad sexual.

- *Apoyar el desarrollo de proyectos de trabajo a nivel local, dirigidos a la integración a todos los niveles de las personas con discapacidad y/o sus familiares en la vida de la comunidad.*
- *Atender las necesidades básicas derivadas de una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento de la situación de vulnerabilidad y/o desprotección de un a persona o unidad de convivencia.*

***Plazo de ejecución**: Anualidad en curso.*

***Fuentes de financiación**: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

***Costes económicos**: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*
***Procedimiento de concesión**: Se realizarán por concurrencia competitiva mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso. Excepcionalmente, podrá establecerse de forma nominativa en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Sanlucar la Mayor.*
En el caso de las Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, la solicitud de las mismas podrán realizarse de oficio, por los Servicios Sociales Comunitarios ante una situación de emergencia por riesgo o a instancia de la persona interesada. Se concederá, siempre que la persona o unidad de convivencia reúna los requisitos establecidos para las mismas y exista crédito presupuestario.

***Plan de actuación**: el Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva y/o de forma nominativa prevista en los presupuestos y con la tramitación de convenios de colaboración que figuren nominativamente en el Presupuesto. (A excepción de las Ayudas de Emergencia Social que son de concesión directa).*
El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor establece las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones:

LÍNEA 1.

***A.- CÁRITAS PARROQUIAL.** Subvención nominativa a Cáritas.*

La situación de extrema necesidad por la que atraviesan un importante número de familias de la localidad de Sanlúcar la Mayor, en un contexto marcado por la crisis económica, ha de mover a la administración local hacia una mayor capacidad de respuesta y participación en la labor de asistencia social.

Ni las políticas activas de empleo ni la importante labor de asistencia que vienen desarrollando los Servicios Sociales Comunitarios son suficientes para amortiguar la necesidad y urgencia que plantean muchas unidades familiares.

Por otra parte , la burocracia administrativa, donde el control financiero del gasto público ha de estar garantizado con carácter previo, dificulta el que " mañana" pueda resolverse un problema de falta de alimentos, pago de recibos de luz, agua o adquisición de un medicamento, o un billete de transporte, entre otras necesidades básicas.

El objetivo es la transferencia corriente de dinero público, previa definición de estipulaciones en el marco de un convenio de colaboración, a dicha entidad sin ánimo de lucro que desarrolla una labor asistencial y cuenta con la experiencia necesaria, así como solvencia y capacidad para efectuar la justificación a posteriori del gasto de fondos públicos. Es una entidad en el municipio estratégica para abordar la labor asistencial y cuenta con los medios materiales y humanos para desarrollar su labor. Por una parte, cuenta con con capital humano formado por una importante red de voluntariado, lo que más valor presenta , ya que se trata de vecinos y vecinas del municipio de Sanlúcar la Mayor implicados/as en ayudar a los/as ciudadanos/as del municipio.

En cuanto a experiencia en labor asistencial, esta Entidad desarrolla una importante labor desde hace muchísimos años y como referentes actuales del trabajo desarrollado destaca la apuesta por avanzar en un modelo de acción social y en un marco de intervención con personas y grupos en situaciones de exclusión.

B.- ADEFISAL.- Subvención nominativa a Adefisal.

Adefisal es una asociación dedicada a promover el desarrollo y la integración de las personas con discapacidad intelectual del Aljarafe.
El objetivo es la concesión de una subvención destinada a la continuidad del acometido de las obras en relación a la seguridad del edificio de residencia de adultos, vinculado al Centro de Día Ocupacional de la Asociación, el cual se halla paralizado con carácter temporal y provisional, dadas las dificultades económicas para su continuidad. Así como, en relación al interés superior de la protección de las personas usuarias, también se hace necesario incrementar la seguridad de una rampa de acceso, mediante la instalación de una barandilla, al objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente.
Los destinatarios directos son la asociación Adefisal e indirectos todas las personas usuarias y/o participantes del centro.

LÍNEA 2. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO. Subvención en régimen de concurrencia competitiva

El objetivo es la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios a los que realiza el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que se enmarquen dentro de una de las siguientes líneas de actuación:

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	11/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	493/673

1.- Ejecución de programas y/o actividades. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generados por dichos programas y actividades, dentro de los criterios de la Delegación Municipal .

Cada programa o actividad deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser acorde con el objeto social de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.
b) Tener un carácter de barrio o local.
c) No estar dirigida exclusivamente a las personas asociadas a la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de las mismas (cursos de formación, talleres, jornadas internas,..)
d) Ser complementaria con la actividad de una de las áreas de actuación del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
e) Tratarse de un programa y/o actividad a ejecutar durante el año de la convocatoria específica.

2.- Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros y áreas de actuación del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
e) Tratarse de un programa y/o actividad a ejecutar durante el año de la convocatoria específica.

3.- Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros, comunicaciones, seguros, formación,..).

LÍNEA 3.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. *Subvenciones de concesión directa acogidas a Ordenanzas reguladoras.*

Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez (Art.7 del decreto 11/1992, del 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios).

Así mismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas garantizadas entre las que figuran la atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social.

Lo/as destinatarios/as son aquellas personas y/o familias residentes en el municipio de
Sanlúcar la Mayor que se encuentren en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros
problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.
Las prestaciones económicas cubren necesidades básicas como suministro eléctrico, agua, gas, gastos de vivienda, ropa y calzado, prótesis, órtesis, así como otras necesidades básicas que la dinámica social exija.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, procurando la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurran factores de riesgo, constituyendo siempre una medida de apoyo a la intervención social.
Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exoneradas del cumplimiento de las obligaciones
recogidas en el articulo 13 de la Ley de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

LINEA ESTRATEGICA Nº 2. DE EDUCACIÓN

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE EDUCACIÓN*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- *Asociaciones de padres y madres (AMPAS) de los colegios públicos y el instituto del municipio de Sanlúcar la mayor.*

Objetivo estratégico.-
- *Apoyar, difundir y promocionar el tejido educativo de nuestra localidad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados.*

Objetivos específicos*:*
- *Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones educativas de nuestra localidad*

Plazo de ejecución*: Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación*: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión*: Se realizarán por concurrencia no competitiva.*

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	12/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	494/673

***Plan de actuación**: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva.*

El ayuntamiento de Sanlúcar la mayor pondrá en marcha una línea de actuación dirigidas a los AMPAS del instituto y de los colegios públicos de nuestra localidad con objeto de ayudar a sufragar los gastos derivados de su actividad siempre que persigan alguno de los siguientes fines:

- *Asistir y ayudar a todos aquellos padres, madres o tutores que lo requieran, en cualquier asunto que concierna a la educación y a los derechos y deberes de sus hijos, hijas o pupilos.*
- *Colaborar en las diferentes actividades educativas de los centros escolares. Realizar actividades que consoliden el Proyecto Educativo del Centro.*
- *Potenciar y desarrollar acciones formativas que promuevan la participación de las familias en el centro escolar y en los órganos de gobierno.*
- *Promocionar y promover la participación activa de los padres y madres de los estudiantes en lo que respecta a la gestión del centro.*
- *Tratar y apoyar adecuadamente a aquellas familias que tengas necesidades pedagógicas específicas o de carácter social.*
- *Asistir y ayudar a los padres y madres de alumnos que quieran ejercer sus derechos de intervención respecto a la gestión y el control de los centros que se sostienen con fondos públicos.*
- *Colaborar con los centros educativos públicos de nuestra localidad en la adquisición y mantenimiento del equipamiento y material educativo existente en los mismos.*

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 3 DE DEPORTES

***Áreas de competencia afectadas.-** Delegación de deporte*
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

- *Los clubes, asociaciones y escuelas deportivas sin ánimo de lucro inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Sanlúcar la mayor.*
- *Deportistas empadronados en Sanlúcar la mayor que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo y no estén incluidos en un club o escuela deportiva que haya solicitado subvención.*

***Objetivo estratégico**:*

- *Fomentar y promocionar la práctica deportiva en todas sus disciplinas, incluyendo deportes minoritarios*
- *Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructura del sistema deportivo local.*
- *Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las diferentes escuelas deportivas*
- *Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida y la salud.*
  Desarrollo de eventos deportivos para promocionar el municipio.

***Objetivos específicos**:*

Sólo se subvencionarán aquellos actividades y proyectos deportivos cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- *Apoyar la organización de actos deportivos en Sanlúcar la mayor que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos municipales.*
- *Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio en Sanlúcar la mayor o desarrollen su actividad en esta localidad, y en su caso se encuentren legalmente constituidas y registradas.*
- *Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad*
- *Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.*
- *Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.*
- *Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.*
- *Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.*
- *Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.*
- *Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.*

***Plazo de ejecución**: Anualidad en curso.*
***Fuentes de financiación**: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*
***Costes económicos**: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*
***Procedimiento de concesión:** Se realizarán por concurrencia competitiva .*
***Plan de actuación**: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva .*

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	13/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	495/673

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor establece en materia de deporte las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones en pro del fomento del deporte local.

Línea 1 dirigida a escuelas y clubes deportivos sin animo de lucro.- *Ayudas al desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de escuelas y clubes deportivos destinados al fomento del deporte a través de escuelas o clubes sin ánimo de lucro de promoción deportiva, participación en competiciones deportivas oficiales conforme al calendario establecido por las federaciones o entidades organizadoras y organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva.*

Línea 2 a deportistas individuales .- *Ayudas a deportistas individuales que participen en competiciones deportivas de carácter autonómico, nacional o internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.*

LÍNEA ESTRATEGICO Nº 4 DE COMERCIO

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE COMERCIO*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor, que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo aquélla hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos de esta línea se recogerán en las Bases reguladoras de la convocatoria, pendientes de ejecución y publicación. No obstante cabe señalar como generales los siguientes:

- Tener el domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor.
- Acreditar la caída de ventas motivada por el COVID al menos de un 20% en el ejercicio 2020 respecto al de 2019 .
- *Estar de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, y mantenerlo hasta el día de presentación de la solicitud.*

Objetivo estratégico:

- *Poner en marcha un programa de ayudas económicas, destinado a favorecer la reapertura y mantenimiento de los comercios de nuestros empresarios y empresarias locales, con el fin de paliar, en la medida de lo posible, los efectos económicos negativos que han padecido como consecuencia de la crisis económica y sanitaria derivada del Covid-19".*
- *Poner en marcha una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio así como una campaña de publicidad e imagen que favorezca y promueva el consumo en los mismos*

Objetivos específicos*:*

- *Paliar los efectos económicos negativos que la crisis sanitaria del COVID 19 y las medidas acordadas han provocado en la actividad de los autónomos, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio evitando el cese definitivo del mismo y por tanto, la destrucción de empleo.*
- *Promover el mantenimiento y la mejora de la actividad empresarial de Sanlúcar la mayor, mediante campañas que incentiven la compraventa en los establecimientos del municipio para impulsar la economía local afectada por la pandemia del COVID 19 y así como potenciar y fomentar su consumo.*

Plazo de ejecución: *Anualidad en curso.*

LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO A AUTÓNOMOS

Dentro de esta línea la relación de actividades económicas subvencionables serán las siguientes:

LÍNEA 1.....Agencia de Viajes
La situación de las empresas del sector de intermediación turística es especialmente grave, ya que vieron interrumpida su actividad debido a las medidas de contención de la pandemia decretadas por el Gobierno, lo que dejó suprimidos sus ingresos. Las que han reanudado la actividad la han visto muy limitada y duramente afectada su facturación por la gran contracción de la demanda y las limitaciones impuestas a causa del Covid, sin que la situación, a día de hoy, haya mejorado sustancialmente para ellas. Con estas ayudas directas para las agencias de viajes de nuestra localidad pretendemos el mantenimiento de la actividad y compensar la caída de ventas o ingresos derivada de los efectos económicos de la pandemia por coronavirus.

Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , siendo obligatorio tener domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor y estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas

- LÍNEA 2..... Hostelería y Restauración

Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	14/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	496/673

empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.

Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , no obstante , cabe señalar que en líneas generales serán bares y restaurantes con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor.

- LINEA 3..... Comercios, servicios y profesionales independientes.

Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.

Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las Bases, no obstante cabe señalar: Autónomos/as de comercios al por menor (textil, confección, zapaterías...) y servicios asimilados (servicios fotográficos, tintorería y lavanderías, peluquerías y salones de estética y belleza...). Quedan excluidos de estas ayudas todos los comercios de alimentación.

LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO SECTORIAL

Puesta en marcha de una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio ante la crisis sanitaria. La medida se hará extensible a todos los comercios o pequeñas actividades profesionales que se quieran adherir a esta iniciativa. La actuación se implementará mediante la puesta en marcha de campañas donde se ofertarán los bonos para fomentar la actividad económica local.

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 5 DE CULTURA

Áreas de competencia afectadas.- *AREA DE CULTURA*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- *Asociaciones culturales y artísticas.*

Objetivo estratégico:
Fomentar la creación de un municipio culturalmente activo: con una oferta de artes escénicas, plásticas y expresiones culturales en general que dinamicen la creación cultural.

Objetivos específicos*:*

- *Realizar exposiciones y fomentar las artes plásticas.*
- *Desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socioculturales*
- *Fortalecer las políticas públicas para impulsar el desarrollo local a través del aprovechamiento del patrimonio cultural.*
- *Apoyar y promocionar las artes musicales en todos sus géneros y manifestaciones.*
- *Apoyar y difundir las artes plásticas.*
- *Apoyar y difundir la literatura*
- *Fomentar la creación literaria y musical*
- *Dinamizar la oferta anual de espectáculos de música y teatro.*

Plazo de ejecución*: Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación*: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión*: Se realizarán en régimen de concurrencia competitiva*

Plan de actuación*: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva*

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 6 DE JUVENTUD

Áreas de competencia afectadas.- *AREA DE JUVENTUD*
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- *Estudiantes residentes en Sanlucar la mayor que cursen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria, fuera del municipio, en centros públicos o concertados*
Objetivo estratégico:
Este Ayuntamiento pretende contribuir a sufragar los gastos de transportes que se les origina a las familias con menos recursos económicos con hijos estudiando fuera de la localidad, y con objeto de que este gasto de transporte no sea obstáculo en la formación académica del estudiante.
A tales efectos, se pretende conceder, en régimen de concurrencia competitiva, 70 becas de 150 euros cada una, para estudiantes con residencia en la localidad de Sanlúcar la Mayor, que realicen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria fuera del municipio en Centros Públicos y Concertados, que cumplan todos los requisitos que fijan las presentes bases, y que resulten beneficiarios por obtener una mayor puntuación tras la aplicación de todos los criterios previstos en las bases.
Objetivos específicos*:*

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	15/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	497/673

- *Facilitar el ejercicio de un derecho fundamental como es el derecho a la educación.*
- *Fomentar la continuidad de los estudios una vez finalizados los cursos de enseñanza obligatoria.*

***Plazo de ejecución**: Anualidad en curso.*
***Fuentes de financiación**: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*
***Costes económicos**: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*
***Procedimiento de concesión**: Se realizarán en régimen de concurrencia competitiva*
***Plan de actuación:** El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.*

ANEXO 2.- MEMORIA ECONOMICA
(COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2021)

LÍNEAS ESTRATEGICAS	LÍNEAS Y DESTINATARIOS	COSTES PREVISIBLES	FINANCIACION	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
1.- LÍNEA ESTRATÉGICA DE ASUNTOS SOCIALES	LÍNEA 1 . CÁRITAS PARROQUIAL.	22.000,00 €	Presupuesto municipal	Subvención nominativa
	LÍNEA 2. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO.	3.000,00 €	Presupuesto municipal	Subvención en régimen de concurrencia competitiva
TOTAL				**25.000,00 €**
2.- LINEA ESTRATEGICA DE EDUCACIÓN	AMPAS DE LOS COLEGIOS PUBLICOS E INSTITUTO DE SANLUCAR LA MAYOR	1.500,00 €	Presupuesto municipal	Subvención en régimen de concurrencia no competitiva
TOTAL				**1.500,00 €**
3.- LINEA ESTRATÉGICA DE DEPORTES	LÍNEA 1 .- ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS SIN ANIMO DE LUCRO.-	17.000,00 €	Presupuesto municipal	Subvención en régimen de concurrencia competitiva
	LÍNEA 2.- DEPORTISTAS INDIVIDUALES	3.000,00 €	Presupuesto municipal	Subvención en régimen de concurrencia competitiva
TOTAL				**20.000,00 €**
4.- LÍNEA ESTRATEGICA DE COMERCIO	**LÍNEA ESPECIFICA DE APOYO A AUTÓNOMOS**		Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan contigo 2020-2021), programa de Empleo y apoyo empresarial	Subvención en régimen de concurrencia competitiva
	LÍNEA 1.- Agencia de Viajes	5.000,00 €		
	LÍNEA 2.- Hostelería y Restauración	124.000,00 €		
	LÍNEA 3.- Comercios, servicios y profesionales independientes	171.000,00 €		
	TOTAL			**300.000,00 €**
	LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO SECTORIAL	50.000,00 €	Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan contigo 2020-2021), programa de Empleo y apoyo empresarial	Subvención en régimen de concurrencia competitiva
	TOTAL			**50.000,00 €**
8.5.- LINEA ESTRATEGICA DE CULTURA	**Asociaciones culturales y artísticas**	1.500,00 €	Presupuesto municipal	Subvención en régimen de concurrencia competitiva
TOTAL				**1.500,00 €**
CUANTÍA TOTAL	**396.500,00 €**		Presupuesto municipal	
	46.500,00 €		Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan contigo 2020-2021), programa de Empleo y apoyo empresarial	
	350.000,00 €			

ANEXO 3.-MEMORIA ECONOMICA

(COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2022-2023)

LINEAS ESTRATÉGICAS	LÍNEAS	LÍNEAS Y DESTINATARIOS	COSTES PREVISIBLES	FINANCIACION	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
ASUNTOS SOCIALES	LÍNEA 1	CARITAS PARROQUIAL	25.000,00 €	Presupuesto Municipal	Subvención nominativa
		ADEFISAL	9.500,00 €	Presupuesto Municipal	Subvención nominativa
	LÍNEA 2	ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIALES DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO	3.000,00 €		Subvención en régimen de concurrencia competitiva

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	16/17

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	498/673

	LÍNEA 3	*AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL*	*60.000,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL					***97.500,00 €***
EDUCACIÓN		*AMPAS DE COLEGIOS, PUBLICOS, CONCERTADOS E INSTITUTO DE SANLUCAR LA MAYOR*	*1.500,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia no competitiva*
DEPORTES	*LINEA 1*	*ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS SIN ANIMO DE LUCRO*	*25.000,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
	LINEA 2	*DEPORTIVAS INDIVIDUALES*	*5.000,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL					***31.500,00 €***
COMERCIO	***LÍNEA APOYO A AUTÓNOMOS***				
	LÍNEA 1	*AGENCIAS DE VIAJE*	*5.000,00 €*	*PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA DIPUTACION DE SEVILLA (PLAN CONTIGO 2020-2021)*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
	LÍNEA 2	*HOSTELERÍA Y RESTAURACION*	*124.000,00 €*		
	LÍNEA 3	*COMERCIOS SERVICIOS Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES*	*171.000,00 €*		
	SUBTOTAL		*300.000,00 €*		
	LÍNEA 4	*LÍNEA ESPECIFICA DE APOYO SECTORIAL*	*50.000,00 €*	*PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA DIPUTACION DE SEVILLA (PLAN CONTIGO 2020-2021)*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
	SUBTOTAL		***50.000,00 €***		
TOTAL					***350.000,00 €***
CULTURA	***LÍNEA 1***	*ASOCIACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS*	*1.500,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL					***1.500,00 €***
JUVENTUD	***LÍNEA 1***	*BECAS DE TRANSPORTES A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN SANLUCAR PARA ESTUDIOS FUERA DE LA MISMA*	*10.500,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL					***10.500,00 €***
TOTAL LÍNEAS ESTRATÉGICA MUNICIPAL					***172.500,00 €***
TOTAL LÍNEAS SUBVENCIONADOS POR OTROS ORGANISMOS					***350.000,00 €***
TOTAL SUBVENCIONES					***522.500,00 €***

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14/04/2023, de aprobación del "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor 2021-2023"

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Transparencia y Régimen Interior, a la Técnico de Subvenciones y a la Intervención Municipal de Fondos .

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Educación, Salud, Infancia, Innovación y Nuevas Tecnologías y al Departamento de Administración Electrónica, para su debida constancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo art. 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, deberá procederse a la la publicación del "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor 2021-2023", una vez se firme, a través del Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica Municipal (https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es) y el Portal de Transparencia, con el contenido mínimo establecido en dichos preceptos.

Cuarto.- Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Técnico Responsable de Subvenciones.

Fdo.Juan Salado Ríos.

(Fecha y firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		**Página**	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	17/17

INFORME

Emitido por: Encarnación Cárdenas Torres. Técnico de Subvenciones
Dirigido a: Junta de Gobierno Local.
Motivo: Aprobación y posterior ratificación por Sesión Plenaria, del "PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR 2021/2023".

Visto El art. 8.1 de la LGS el cúal establece que: "*Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo,* ***deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación****, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria*".

Visto el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la sección 1.ª del capítulo III del título preliminar es dedicada a los planes estratégicos de subvenciones. La exposición de motivos dice: *«que se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones».*
Su artículo 12.2 prevé que "El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos: a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones."
La naturaleza de los planes se delimita en esta exposición de motivos cuando se dice que *«Los planes estratégicos tienen* ***mero carácter programático****, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas».*

Visto el Certificado del Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebardo el día 27 de septiembre de 2022, por el cual se aprueba definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2022, así como las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.

Visto el Anexo "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor 2021-2023" adjunto al Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2022, aprobado inicialmente en sesión plenaria del pasado 27 de julio de 2022 y su aprobación definitiva en sesión plenaria del 27 de septiembre de 2022.

En base a la normativa citada, SOLICITO a la Junta de Gobierno Local y posterior ratificación por Pleno, la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR 2021/2023, cuyo contenido literal es el siguiente:

"PLAN ESTRATÉGICO
DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
2021/2023

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 01. Marco Normativo y Contexto Actual
ARTÍCULO 02. Naturaleza Jurídica
ARTÍCULO 03. Principios generales del Plan:
ARTÍCULO 04. Contenido del Plan Estratégico
ARTÍCULO 05. Competencia de aprobación
ARTÍCULO 06. Objetivos
ARTÍCULO 07. Ámbito temporal

CAPÍTULO II.- LINEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN
ARTÍCULO 08. Líneas estratégicas de subvención

CAPÍCULO III.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y BENEFICIARIOS
ARTÍCULO 09 -Procedimiento de concesión
ARTÍCULO 10 -Beneficiarios

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS DE EJECUCION, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN
ARTÍCULO 11- Efectos
ARTÍCULO 12- Plazos de ejecución
ARTÍCULO 13- Costes previsibles
ARTÍCULO 14- Financiación

CAPÍCULO V.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARECIA DEL PLAN ESTRATEGICO
ARTÍCULO 15- Control y seguimiento
ARTÍCULO 16- Transparencia

ANEXO 1.- DESARROLLO DE LAS LINEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES"

ANEXO 2.- MEMORIA ECONOMICA (COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2022-2023)

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	1/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	500/673

INTRODUCCIÓN

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Se configura así el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones al objeto de resumir los principios y estrategias en materia de actividad subvencional del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor para el período temporal comprendido entre 2021-2023 cuyos artículos figuran a continuación.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- Marco normativo y contexto actual.

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8.1 que establece que "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El citado artículo fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

La Constitución, establece una serie de principios que deben orientar el gasto público, equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria, recogidos en los artículos 31.2 y 135 de la Carta Magna. A los anteriores se une el principio de eficacia contemplado en el artículo 103.1 de la Constitución, que con carácter general, informa cualquier actuación de la Administración. Todo Plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el plan estratégico de subvenciones municipales.

***ARTÍCULO 2- Naturaleza Jurídica**:*

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas. Es una herramienta de gestión que tiene carácter programático que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.
Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

***ARTÍCULO 3- Principios Generales del Plan**:*

En lo que se refiere a la gestión de las subvenciones y según marca la Ley general de Subvenciones, estas deberán realizarse de acuerdo con los siguientes principios: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

***a) Principio de publicidad y transparencia**:*
El principio de publicidad se materializa en la necesidad de publicar la convocatoria y su concesión en los términos legales y reglamentarios previstos, cumpliendo los principios de concurrencia objetividad y publicidad. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

b) Principio de concurrencia:
Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

***c) Principio de objetividad**:*
Este principio se traduce en la imparcialidad y actuación sin prejuicios y se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	2/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	501/673

d) Principio de igualdad y no discriminación.
Estos principios son la base del estado de derecho que pretenden la igualdad en el trato y la no discriminación por ninguna causa. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

***e) Principios de eficacia y eficiencia**:*
Dichos principios tratan de garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos de la mejor forma posible o con producción de resultados efectivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se reflejan en las distintas acciones presentadas por los distintos departamentos, lo que supone una adecuada disposición de la organización, los medios y sus funciones.

***f) Principio de participación activa**:*
El Plan tiene como una de sus finalidades, conceder un mayor protagonismo a los ciudadanos en el análisis y control de la política de subvenciones. Por este motivo podrán presentar sugerencias y reclamaciones que serán atendidas y tratadas en los términos indicados en el presente instrumento.

***ARTÍCULO 4- Contenido del Plan Estratégico**.*

Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:

- ***Objetivos estratégicos**, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.*

- ***Líneas de subvención** en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:*

1º- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
2º -Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
3º -Plazo necesario para su consecución.
4º - Costes previsibles para su realización y fuente de financiación.
5º -Plan de actuación, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

- ***Régimen de seguimiento u evaluación continua,** aplicable a las distintas líneas de subvenciones que se establezcan.*

- ***Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores** en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos*

El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, en los casos en que la subvención se conceda de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

***ARTÍCULO 5. Competencia para su aprobación**.*

El artículo 8 de la LGS establece la obligatoriedad de la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones pero no establece cuál debe ser el órgano competente para ello. Por su parte, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) no menciona al citado instrumento a la hora de distribuir las competencias entre los diferentes órganos municipales. Ello provoca que no esté claro cuál debe ser el órgano competente para su aprobación.

Existe un vacío legal para el Plan Estratégico de Subvenciones. No se puede equiparar a lo dispuesto para el presupuesto, ya que el Plan Estratégico, no es un instrumento de gestión económica sino de planificación. Del mismo no surgen obligaciones ni compromisos en favor de terceros sino que sólo se establecen unas líneas a seguir por el municipio sin que le sean vinculantes.

Por tanto, lo más acertado parece atribuir al Alcalde la competencia para la aprobación del mismo, basándose en el artículo 21.1 s) LRBRL) ya que, ciertamente, la Ley General de Subvenciones impone a los municipios la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones pero no atribuye la competencia expresa a ningún órgano, situación que se subsume en el supuesto de hecho contemplado en el citado artículo 21.1 s) de la LRBRL.

***ARTÍCULO 6- Objetivos**:*

Son objetivos generales del presente plan estratégico del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, los siguientes:

- *Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan estratégico de subvenciones.*
- *Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, de sus organismos autónomos y sociedades, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos*
- *Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones*
- *Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor*

Los objetivos particulares de cada línea estratégica de subvención se recogen en un documento anexo al presente, denominado "ANEXO Nº1, DESARROLLO DE LAS LINEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES".

***ARTÍCULO 7- Ámbito temporal**:*

De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	3/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	502/673

establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en los sectores afectados por la actividad subvencional municipal, el Plan tendrá vigencia en el periodo 2021/2023, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior.

No obstante lo anterior, anualmente deberá efectuarse seguimiento al Plan al objeto de que teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas

En caso de modificaciones presupuestarias que pretendan introducir alguna línea de subvención no prevista en el presente Plan, deberá previa o simultáneamente modificarse éste.

No será necesaria la modificación del Plan, en los supuestos de modificación de importes o nuevas subvenciones dentro de una línea de subvención existente. A estos efectos, será necesario el informe del departamento gestor que acredite la adecuación del nuevo gasto a la línea de subvención en la que se incluye.

En el supuesto que concluido el ejercicio 2023 no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

CAPÍCULO II. LINEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIONES

***ARTÍCULO 8**.-Las líneas estratégicas de subvenciones*

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y de sus entidades, son las que se relacionan a continuación y son desarrolladas en el anexo 1:

8.1.- LÍNEA ESTRATEGICA DE ASUNTOS SOCIALES

8.2.-LÍNEA ESTRATEGICA DE EDUCACIÓN

8.3.- LÍNEA ESTRATÉGICA DE DEPORTES

8.4.- LÍNEA ESTRATEGICA DE COMERCIO

8.5.- LÍNEA ESTRATEGICA DE CULTURA

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 9 - Procedimiento de concesión

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

***a.-** Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva: la concesión de estas subvenciones, se realizará mediante el estudio de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar las cuantías, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, según la valoración obtenida en aplicación de los citados criterios. Este procedimiento requiere la aprobación de unas Bases por la Junta de Gobierno, que serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las leyes o normativa vigente establezca.*

***b.-** Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto; son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto General de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto. Su motivación debe contenerse en la Memoria del expediente presupuestario.*

***c.-** Subvenciones concedidas de forma directa por razón es de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública: para el otorgamiento directo de este tipo de subvenciones, previa solicitud del interesado, se requerirá acuerdo del Pleno que se pronuncie expresamente sobre la razón de interés público, social, económico o humanitario de que se trate y que motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.*

***d.-** Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor por una norma de rango legal. En estos casos se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*

ARTÍCULO 10.- Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	4/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	503/673

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Plan:

a) *Los premios o becas que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario*

b) *Las subvenciones a Grupos Políticos de la Corporación Local.*

c) *Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Ayuntamiento a favor de Mancomunidades, entidades, asociaciones y sociedades públicas participadas, para mantener su equilibrio económico-financiero.*

CAPÍCULO IV. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 11.- Efectos

El plan estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Por ello, la actividad subvencionada pretende:
• Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.
• Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.
La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

ARTÍCULO 12 - Plazos de ejecución

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondiente s bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

***ARTÍCULO 13- Costes previsibles**.*

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Los costes previsibles para el año 2021 se recogen en el anexo 2 del presente plan denominado "ANEXO 2.-MEMORIA ECONOMICA (COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2021)"

***ARTÍCULO 14- Financiación**.*

La efectividad de las líneas de ayuda y subvenciones incluidas en el presente Plan quedaran condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

CAPÍTULO V.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 15 - Control y seguimiento

• ***Control económico-financiero de las subvenciones concedidas**, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.*

• ***Control y seguimiento del Plan**, este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:*
- *Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.*
- *Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.*
- *Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.*

Este seguimiento se realizará anualmente por el Área municipal al que se encomiende el seguimiento del Plan, para lo cual cada área procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:
- *Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).*
- *El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución*
- *Los costes efectivos en relación a los previsibles de su plan de acción y los impactos y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.*
- *Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan*

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	5/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	504/673

- *Conclusiones o valoración global.*
- *Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.*

ARTÍCULO 16.- Transparencia y publicidad.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en la página Web municipal, en el portal de transparencia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

ANEXO 1
DESARROLLO DE LAS LÍNEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 1 DE ASUNTOS SOCIALES

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES Y ÁREA DE IGUALDAD*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-
- *Entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro.*
- *Cáritas parroquial.*

Objetivo estratégico
- *Apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que actúan habitualmente en el municipio de Sanlúcar la Mayor en el área de Asuntos Sociales e Igualdad, desarrollando iniciativas específicas de lucha contra la exclusión social, la integración y/o inclusión social, la promoción de la igualdad y la participación en la vida comunitaria.*

Objetivos específicos*:*
- *Promover la iniciativa social para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en esta materia.*
- *Colaborar con la ejecución de programas referidos a colectivos como: mujeres, mayores, jóvenes, drogadicción, diversidad funcional, inmigrantes, y en general colectivos desfavorecidos en situación de pobreza, personas objeto de violencia de género, …*
- *Promover y potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, trabajando en la eliminación de estereotipos sexistas y discriminación por motivos de identidad sexual.*
- *Apoyar el desarrollo de proyectos de trabajo a nivel local, dirigidos a la integración a todos los niveles de las personas con discapacidad y/o sus familiares en la vida de la comunidad*

Plazo de ejecución: *Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación: *El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión: *Se realizarán por concurrencia competitiva mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso. Excepcionalmente, podrá establecerse de forma nominativa en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Sanlucar la mayor.*

Plan de actuación*: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva y/o de forma nominativa prevista en los presupuestos y con la tramitación de convenios de colaboración que figuren nominativamente en el Presupuesto.*

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor establece las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones:

LÍNEA 1 . CÁRITAS PARROQUIAL. *Subvención nominativa a Cáritas.*

La situación de extrema necesidad por la que atraviesan un importante número de familias de la localidad de Sanlúcar la Mayor, en un contexto marcado por la crisis económica, ha de mover a la administración local hacia una mayor capacidad de respuesta y participación en la labor de asistencia social.
Ni las políticas activas de empleo ni la importante labor de asistencia que vienen desarrollando los Servicios Sociales Comunitarios son suficientes para amortiguar la necesidad y urgencia que plantean muchas unidades familiares.

Por otra parte , la burocracia administrativa, donde el control financiero del gasto público ha de estar garantizado con carácter previo, dificulta el que " mañana" pueda resolverse un problema de falta de alimentos, pago de recibos de luz, agua o adquisición de un medicamento, o un billete de transporte, entre otras necesidades básicas.

El objetivo es la transferencia corriente de dinero público, previa definición de estipulaciones en el marco de un convenio de colaboración, a dicha entidad sin ánimo de lucro que desarrolla una labor asistencial y cuenta con la experiencia necesaria, así como solvencia y capacidad para efectuar la justificación a posteriori del gasto de fondos públicos. Es una entidad en el municipio estratégica para abordar la labor asistencial y cuenta con los medios materiales y humanos para desarrollar su labor. Por una parte, cuenta con con capital humano formado por una importante red de voluntariado, lo que más valor presenta , ya que se trata de vecinos y vecinas del municipio de Sanlúcar la Mayor implicados/as en ayudar a los/as ciudadanos/as del municipio.

En cuanto a experiencia en labor asistencial, esta Entidad desarrolla una importante labor desde hace muchísimos años y como referentes actuales del trabajo desarrollado destaca la apuesta por avanzar en un modelo de acción social y en un marco de intervención con personas y grupos en situaciones de exclusión .

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	6/16

LÍNEA 2. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO.
Subvención en régimen de concurrencia competitiva

El objetivo es la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios a los que realiza el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que se enmarquen dentro de una de las siguientes líneas de actuación:

1.- Ejecución de programas y/o actividades. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generados por dichos programas y actividades, dentro de los criterios de la Delegación Municipal .

Cada programa o actividad deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser acorde con el objeto social de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.
b) Tener un carácter de barrio o local.
c) No estar dirigida exclusivamente a las personas asociadas a la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de las mismas (cursos de formación, talleres, jornadas internas,..)
d) Ser complementaria con la actividad de una de las áreas de actuación del Ayuntamiento de sanlúcar la Mayor.
e) Tratarse de un programa y/o actividad a ejecutar durante el año de la convocatoria específica.

2.- Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros, comunicaciones, seguros, formación,..).

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 2 DE EDUCACIÓN

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE EDUCACIÓN*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- *Asociaciones de padres y madres (AMPAS) de los colegios públicos y el instituto del municipio de Sanlúcar la Mayor.*

Objetivo estratégico.-
- *Apoyar, difundir y promocionar el tejido educativo de nuestra localidad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados.*

Objetivos específicos*:*
- *Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones educativas de nuestra localidad*

Plazo de ejecución: *Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación: *El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión: *Se realizarán por concurrencia competitiva.*

Plan de actuación*: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.*

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor pondrá en marcha una línea de actuación dirigidas a los AMPAS del instituto y de los colegios públicos de nuestra localidad con objeto de ayudar a sufragar los gastos derivados de su actividad siempre que persigan alguno de los siguientes fines:

- *Asistir y ayudar a todos aquellos padres, madres o tutores que lo requieran, en cualquier asunto que concierna a la educación y a los derechos y deberes de sus hijos, hijas o pupilos.*
- *Colaborar en las diferentes actividades educativas de los centros escolares. Realizar actividades que consoliden el Proyecto Educativo del Centro.*
- *Potenciar y desarrollar acciones formativas que promuevan la participación de las familias en el centro escolar y en los órganos de gobierno.*
- *Promocionar y promover la participación activa de los padres y madres de los estudiantes en lo que respecta a la gestión del centro.*
- *Tratar y apoyar adecuadamente a aquellas familias que tengas necesidades pedagógicas específicas o de carácter social.*
- *Asistir y ayudar a los padres y madres de alumnos que quieran ejercer sus derechos de intervención respecto a la gestión y el control de los centros que se sostienen con fondos públicos.*

Colaborar con los centros educativos públicos de nuestra localidad en la adquisición y mantenimiento del equipamiento y material educativo existente en los mismos.

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº3 DE DEPORTES

Áreas de competencia afectadas.- *Delegación de deporte*

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	7/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	506/673

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

- *Los clubes, asociaciones y escuelas deportivas sin ánimo de lucro inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Sanlúcar la mayor.*
- *Deportistas empadronados en Sanlúcar la mayor que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo y no estén incluidos en un club o escuela deportiva que haya solicitado subvención.*

***Objetivo estratégico**:*

- *Fomentar y promocionar la práctica deportiva en todas sus disciplinas, incluyendo deportes minoritarios*
- *Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructura del sistema deportivo local.*
- *Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las diferentes escuelas deportivas*
- *Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida y la salud.*
- *Desarrollo de eventos deportivos para promocionar el municipio.*

***Objetivos específicos**:*

Sólo se subvencionarán aquellos actividades y proyectos deportivos cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- *Apoyar la organización de actos deportivos en Sanlúcar la mayor que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos municipales.*
- *Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio en Sanlúcar la mayor o desarrollen su actividad en esta localidad, y en su caso se encuentren legalmente constituidas y registradas.*
- *Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad*
- *Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.*
- *Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y elconocimiento de las disciplinas deportivas.*
- *Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.*
- *Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.*
- *Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.*
- *Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.*

***Plazo de ejecución:** Anualidad en curso.*

***Fuentes de financiación:** El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

***Costes económicos**: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

***Procedimiento de concesión:** Se realizarán por concurrencia competitiva.*

***Plan de actuación**: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva .*

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor establece en materia de deporte las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones en pro del fomento del deporte local.

***Línea 1 dirigida a escuelas y clubes deportivos sin animo de lucro.-** Ayudas al desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de escuelas y clubes deportivos destinados al fomento del deporte a través de escuelas o clubes sin ánimo de lucro de promoción deportiva, participación en competiciones deportivas oficiales conforme al calendario establecido por las federaciones o entidades organizadoras y organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva.*

***Línea 2 a deportistas individuales .-** Ayudas a deportistas individuales que participen en competiciones deportivas de carácter autonómico, nacional o internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.*

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 4 DE COMERCIO

***Áreas de competencia afectadas.-** ÁREA DE COMERCIO*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor, que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo aquélla hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes
Los requisitos de esta línea se recogerán en las Bases reguladoras de la convocatoria, pendientes de ejecución y publicación. No obstante cabe señalar como generales los siguientes:

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	8/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	507/673

- Tener el domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor.

- *Acreditar la caída de ventas motivada por el COVID al menos de un 20% en el ejercicio 2020 respecto al de 2019 .*

Objetivo estratégico:

- *Poner en marcha un programa de ayudas económicas, destinado a favorecer la reapertura y mantenimiento de los comercios de nuestros empresarios y empresarias locales, con el fin de paliar, en la medida de lo posible, los efectos económicos negativos que han padecido como consecuencia de la crisis económica y sanitaria derivada del Covid-19".*
- *Poner en marcha una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio así como una campaña de publicidad e imagen que favorezca y promueva el consumo en los mismos*

***Objetivos específicos**:*

- *Paliar los efectos económicos negativos que la crisis sanitaria del COVID 19 y las medidas acordadas han provocado en la actividad de los autónomos, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio evitando el cese definitivo del mismo y por tanto, la destrucción de empleo.*
- *Promover el mantenimiento y la mejora de la actividad empresarial de Sanlúcar la mayor,mediante campañas que incentiven la compraventa en los establecimientos del municipio para impulsar la economía local afectada por la pandemia del COVID 19 y así como potenciar y fomentar su consumo.*

***Plazo de ejecución**: Anualidad en curso.*

***Fuentes de financiación**: Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan contigo 2020-2021), programa de Empleo y apoyo empresarial con las condiciones y requisitos recogidas en dicho plan .(Líneas 7 y 9)*

***Costes económicos**: Los costes previstos en la aprobación definitiva de la concesión de las líneas 7 y 9 del programa de empleo y apoyo empresarial del plan contigo 2020-2021 de Diputación de Sevilla.*

***Procedimiento de concesión**: Se realizarán en régimen de concurrencia competitiva.*

***Plan de actuación**: Esta línea estratégica se establece solo para el año 2021*
El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva .

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor pondrá en marcha dos líneas de actuación:

LÍNEA ESPECIFICA DE APOYO A AUTÓNOMOS

Dentro de esta línea la relación de actividades económicas subvencionables serán las siguientes:

- LÍNEA 1.....Agencia de Viajes
La situación de las empresas del sector de intermediación turística es especialmente grave, ya que vieron interrumpida su actividad debido a las medidas de contención de la pandemia decretadas por el Gobierno, lo que dejó suprimidos sus ingresos. Las que han reanudado la actividad la han visto muy limitada y duramente afectada su facturación por la gran contracción de la demanda y las limitaciones impuestas a causa del Covid, sin que la situación, a día de hoy, haya mejorado sustancialmente para ellas. Con estas ayudas directas para las agencias de viajes de nuestra localidad pretendemos el mantenimiento de la actividad y compensar la caída de ventas o ingresos derivada de los efectos económicos de la pandemia por coronavirus.
Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , siendo obligatorio tener domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor y estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- LÍNEA 2..... Hostelería y Restauración
Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.
Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , no obstante , cabe señalar que en líneas generales serán bares y restaurantes con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor.

- LÍNEA 3..... Comercios, servicios y profesionales independientes.
Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.
Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las Bases, no obstante cabe señalar: Autónomos/as de comercios al por menor (textil, confección, zapaterías...) y servicios asimilados (servicios fotográficos, tintorería y lavanderías, peluquerías y salones de estética y belleza...). Quedan excluidos de estas ayudas todos los comercios de alimentación.

LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO SECTORIAL

Puesta en marcha de una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio ante la crisis sanitaria. La medida se hará extensible a todos los comercios o pequeñas actividades profesionales que se quieran adherir a esta iniciativa. La actuación se implementará mediante la puesta en marcha de campañas donde se ofertarán los bonos para fomentar la actividad económica local.

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 5 DE CULTURA

***Áreas de competencia afectadas.-** AREA DE CULTURA*

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	9/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	508/673

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- *Asociaciones culturales y artísticas*

Objetivo estratégico:
Fomentar la creación de un municipio culturalmente activo: con una oferta de artes escénicas, plásticas y expresiones culturales en general que dinamicen la creación cultural.

Objetivos específicos*:*

- *Realizar exposiciones y fomentar las artes plásticas.*
- *Desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socioculturales*
- *Fortalecer las políticas públicas para impulsar el desarrollo local a través del aprovechamiento del patrimonio cultural.*
- *Apoyar y promocionar las artes musicales en todos sus géneros y manifestaciones.*
- *Apoyar y difundir las artes plásticas.*
- *Apoyar y difundir la literatura*
- *Fomentar la creación literaria y musical*
- *Dinamizar la oferta anual de espectáculos de música y teatro.*

Plazo de ejecución*: Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación*: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión*: Se realizarán en régimen de concurrencia competitiva*

Plan de actuación*: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.*

ANEXO 1(BIS)
DESARROLLO DE LAS LÍNEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2022

LINEA ESTRATEGICA Nº 1 DE ASUNTOS SOCIALES

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

- *Entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro.*
- *Cáritas parroquial y Adefisal.*
- *Personas o unidades de convivencia que se encuentren en situación de emergencia social.*

Objetivo estratégico

- *Apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que actúan habitualmente en el municipio de Sanlúcar la Mayor en el Área de Asuntos Sociales , desarrollando iniciativas específicas de lucha contra la exclusión social, la integración y/o inclusión social, la promoción de la igualdad y la participación en la vida comunitaria.*
- *Apoyar a las personas y/o familias residentes en el municipio de Sanlúcar la Mayor que se encuentren en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.*

Objetivos específicos*:*

- *Promover la iniciativa social para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en esta materia.*
- *Colaborar con la ejecución de programas referidos a colectivos como: mujeres, mayores, jóvenes, drogadicción, diversidad funcional, inmigrantes, y en general colectivos desfavorecidos en situación de pobreza, personas objeto de violencia de género, …*
- *Promover y potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, trabajando en la eliminación de estereotipos sexistas y discriminación por motivos de identidad sexual.*
- *Apoyar el desarrollo de proyectos de trabajo a nivel local, dirigidos a la integración a todos los niveles de las personas con discapacidad y/o sus familiares en la vida de la comunidad.*
- *Atender las necesidades básicas derivadas de una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento de la situación de vulnerabilidad y/o desprotección de un a persona o unidad de convivencia.*

Plazo de ejecución*: Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación*: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión*: Se realizarán por concurrencia competitiva mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso. Excepcionalmente, podrá establecerse de forma nominativa en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Sanlucar la Mayor.*
En el caso de las Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, la solicitud de las mismas podrán realizarse de oficio, por los Servicios Sociales Comunitarios ante una situación de emergencia por riesgo o a instancia de la persona interesada.

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	10/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	509/673

Se concederá, siempre que la persona o unidad de convivencia reúna los requisitos establecidos para las mismas y exista crédito presupuestario.

***Plan de actuación**: el Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva y/o de forma nominativa prevista en los presupuestos y con la tramitación de convenios de colaboración que figuren nominativamente en el Presupuesto. (A excepción de las Ayudas de Emergencia Social que son de concesión directa).*
El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor establece las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones:

LÍNEA 1.

***A.- CÁRITAS PARROQUIAL.** Subvención nominativa a Cáritas.*

La situación de extrema necesidad por la que atraviesan un importante número de familias de la localidad de Sanlúcar la Mayor, en un contexto marcado por la crisis económica, ha de mover a la administración local hacia una mayor capacidad de respuesta y participación en la labor de asistencia social.

Ni las políticas activas de empleo ni la importante labor de asistencia que vienen desarrollando los Servicios Sociales Comunitarios son suficientes para amortiguar la necesidad y urgencia que plantean muchas unidades familiares.

Por otra parte , la burocracia administrativa, donde el control financiero del gasto público ha de estar garantizado con carácter previo, dificulta el que " mañana" pueda resolverse un problema de falta de alimentos, pago de recibos de luz, agua o adquisición de un medicamento, o un billete de transporte, entre otras necesidades básicas.

El objetivo es la transferencia corriente de dinero público, previa definición de estipulaciones en el marco de un convenio de colaboración, a dicha entidad sin ánimo de lucro que desarrolla una labor asistencial y cuenta con la experiencia necesaria, así como solvencia y capacidad para efectuar la justificación a posteriori del gasto de fondos públicos. Es una entidad en el municipio estratégica para abordar la labor asistencial y cuenta con los medios materiales y humanos para desarrollar su labor. Por una parte, cuenta con con capital humano formado por una importante red de voluntariado, lo que más valor presenta , ya que se trata de vecinos y vecinas del municipio de Sanlúcar la Mayor implicados/as en ayudar a los/as ciudadanos/as del municipio.

En cuanto a experiencia en labor asistencial, esta Entidad desarrolla una importante labor desde hace muchísimos años y como referentes actuales del trabajo desarrollado destaca la apuesta por avanzar en un modelo de acción social y en un marco de intervención con personas y grupos en situaciones de exclusión.

B.- ADEFISAL.- Subvención nominativa a Adefisal.

Adefisal es una asociación dedicada a promover el desarrollo y la integración de las personas con discapacidad intelectual del Aljarafe. El objetivo es la concesión de una subvención destinada a la continuidad del acometido de las obras en relación a la seguridad del edificio de residencia de adultos, vinculado al Centro de Día Ocupacional de la Asociación, el cual se halla paralizado con carácter temporal y provisional, dadas las dificultades económicas para su continuidad. Así como, en relación al interés superior de la protección de las personas usuarias, también se hace necesario incrementar la seguridad de una rampa de acceso, mediante la instalación de una barandilla, al objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente.
Los destinatarios directos son la asociación Adefisal e indirectos todas las personas usuarias y/o participantes del centro.

LÍNEA 2. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO. Subvención en régimen de concurrencia competitiva

El objetivo es la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios a los que realiza el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que se enmarquen dentro de una de las siguientes líneas de actuación:

1.- Ejecución de programas y/o actividades. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generados por dichos programas y actividades, dentro de los criterios de la Delegación Municipal .

Cada programa o actividad deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser acorde con el objeto social de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.
b) Tener un carácter de barrio o local.
c) No estar dirigida exclusivamente a las personas asociadas a la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de las mismas (cursos de formación, talleres, jornadas internas,..)
d) Ser complementaria con la actividad de una de las áreas de actuación del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
e) Tratarse de un programa y/o actividad a ejecutar durante el año de la convocatoria específica.

2.- Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros y áreas de actuación del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
e) Tratarse de un programa y/o actividad a ejecutar durante el año de la convocatoria específica.

3.- Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros, comunicaciones, seguros, formación,..).

***LÍNEA 3.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.** Subvenciones de concesión directa acogidas a Ordenanzas reguladoras.*

Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez (Art.7 del decreto 11/1992, del 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios).

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	11/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	510/673

Así mismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas garantizadas entre las que figuran la atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social.

Lo/as destinatarios/as son aquellas personas y/o familias residentes en el municipio de
Sanlúcar la Mayor que se encuentren en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros
problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.
Las prestaciones económicas cubren necesidades básicas como suministro eléctrico, agua, gas, gastos de vivienda, ropa y calzado, prótesis, órtesis, así como otras necesidades básicas que la dinámica social exija.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, procurando la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurran factores de riesgo, constituyendo siempre una medida de apoyo a la intervención social.
Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exoneradas del cumplimiento de las obligaciones
recogidas en el articulo 13 de la Ley de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

LINEA ESTRATEGICA Nº 2. DE EDUCACIÓN

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE EDUCACIÓN*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- *Asociaciones de padres y madres (AMPAS) de los colegios públicos y el instituto del municipio de Sanlúcar la mayor.*

Objetivo estratégico.-

- *Apoyar, difundir y promocionar el tejido educativo de nuestra localidad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados.*

Objetivos específicos*:*

- *Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones educativas de nuestra localidad*

Plazo de ejecución*: Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación*: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión*: Se realizarán por concurrencia no competitiva.*

Plan de actuación*: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva.*

El ayuntamiento de Sanlúcar la mayor pondrá en marcha una línea de actuación dirigidas a los AMPAS del instituto y de los colegios públicos de nuestra localidad con objeto de ayudar a sufragar los gastos derivados de su actividad siempre que persigan alguno de los siguientes fines:

- *Asistir y ayudar a todos aquellos padres, madres o tutores que lo requieran, en cualquier asunto que concierna a la educación y a los derechos y deberes de sus hijos, hijas o pupilos.*
- *Colaborar en las diferentes actividades educativas de los centros escolares. Realizar actividades que consoliden el Proyecto Educativo del Centro.*
- *Potenciar y desarrollar acciones formativas que promuevan la participación de las familias en el centro escolar y en los órganos de gobierno.*
- *Promocionar y promover la participación activa de los padres y madres de los estudiantes en lo que respecta a la gestión del centro.*
- *Tratar y apoyar adecuadamente a aquellas familias que tengas necesidades pedagógicas específicas o de carácter social.*
- *Asistir y ayudar a los padres y madres de alumnos que quieran ejercer sus derechos de intervención respecto a la gestión y el control de los centros que se sostienen con fondos públicos.*
- *Colaborar con los centros educativos públicos de nuestra localidad en la adquisición y mantenimiento del equipamiento y material educativo existente en los mismos.*

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 3 DE DEPORTES

Áreas de competencia afectadas.- *Delegación de deporte*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

- *Los clubes, asociaciones y escuelas deportivas sin ánimo de lucro inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Sanlúcar la mayor.*
- *Deportistas empadronados en Sanlúcar la mayor que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo y no estén incluidos en un club o escuela deportiva que haya solicitado subvención.*

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	12/16

***Objetivo estratégico**:*

- *Fomentar y promocionar la práctica deportiva en todas sus disciplinas, incluyendo deportes minoritarios*
- *Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructura del sistema deportivo local.*
- *Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las diferentes escuelas deportivas*
- *Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida y la salud.*
  Desarrollo de eventos deportivos para promocionar el municipio.

***Objetivos específicos**:*

Sólo se subvencionarán aquellos actividades y proyectos deportivos cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- *Apoyar la organización de actos deportivos en Sanlúcar la mayor que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos municipales.*
- *Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio en Sanlúcar la mayor o desarrollen su actividad en esta localidad, y en su caso se encuentren legalmente constituidas y registradas.*
- *Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad*
- *Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.*
- *Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.*
- *Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.*
- *Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.*
- *Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.*
- *Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.*

***Plazo de ejecución**: Anualidad en curso.*

***Fuentes de financiación**: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

***Costes económicos**: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

***Procedimiento de concesión:** Se realizarán por concurrencia competitiva .*

***Plan de actuación**: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva .*

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor establece en materia de deporte las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones en pro del fomento del deporte local.

***Línea 1 dirigida a escuelas y clubes deportivos sin animo de lucro.-** Ayudas al desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de escuelas y clubes deportivos destinados al fomento del deporte a través de escuelas o clubes sin ánimo de lucro de promoción deportiva, participación en competiciones deportivas oficiales conforme al calendario establecido por las federaciones o entidades organizadoras y organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva.*

***Línea 2 a deportistas individuales .-** Ayudas a deportistas individuales que participen en competiciones deportivas de carácter autonómico, nacional o internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.*

LÍNEA ESTRATEGICO Nº 4 DE COMERCIO

***Áreas de competencia afectadas.-** ÁREA DE COMERCIO*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor, que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo aquélla hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos de esta línea se recogerán en las Bases reguladoras de la convocatoria, pendientes de ejecución y publicación. No obstante cabe señalar como generales los siguientes:

- Tener el domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor.
- Acreditar la caída de ventas motivada por el COVID al menos de un 20% en el ejercicio 2020 respecto al de 2019 .
  – *Estar de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, y mantenerlo hasta el día de presentación de la solicitud.*
  –

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	13/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	512/673

Objetivo estratégico:

- *Poner en marcha un programa de ayudas económicas, destinado a favorecer la reapertura y mantenimiento de los comercios de nuestros empresarios y empresarias locales, con el fin de paliar, en la medida de lo posible, los efectos económicos negativos que han padecido como consecuencia de la crisis económica y sanitaria derivada del Covid-19".*
- *Poner en marcha una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio así como una campaña de publicidad e imagen que favorezca y promueva el consumo en los mismos*

***Objetivos específicos**:*

- *Paliar los efectos económicos negativos que la crisis sanitaria del COVID 19 y las medidas acordadas han provocado en la actividad de los autónomos, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio evitando el cese definitivo del mismo y por tanto, la destrucción de empleo.*
- *Promover el mantenimiento y la mejora de la actividad empresarial de Sanlúcar la mayor, mediante campañas que incentiven la compraventa en los establecimientos del municipio para impulsar la economía local afectada por la pandemia del COVID 19 y así como potenciar y fomentar su consumo.*

***Plazo de ejecución:** Anualidad en curso.*

LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO A AUTÓNOMOS

Dentro de esta línea la relación de actividades económicas subvencionables serán las siguientes:

LÍNEA 1.....Agencia de Viajes
La situación de las empresas del sector de intermediación turística es especialmente grave, ya que vieron interrumpida su actividad debido a las medidas de contención de la pandemia decretadas por el Gobierno, lo que dejó suprimidos sus ingresos. Las que han reanudado la actividad la han visto muy limitada y duramente afectada su facturación por la gran contracción de la demanda y las limitaciones impuestas a causa del Covid, sin que la situación, a día de hoy, haya mejorado sustancialmente para ellas. Con estas ayudas directas para las agencias de viajes de nuestra localidad pretendemos el mantenimiento de la actividad y compensar la caída de ventas o ingresos derivada de los efectos económicos de la pandemia por coronavirus.

Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , siendo obligatorio tener domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor y estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas

- LÍNEA 2..... Hostelería y Restauración

Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.

Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , no obstante , cabe señalar que en líneas generales serán bares y restaurantes con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor.

- LINEA 3..... Comercios, servicios y profesionales independientes.

Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.

Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las Bases, no obstante cabe señalar: Autónomos/as de comercios al por menor (textil, confección, zapaterías...) y servicios asimilados (servicios fotográficos, tintorería y lavanderías, peluquerías y salones de estética y belleza...). Quedan excluidos de estas ayudas todos los comercios de alimentación.

LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO SECTORIAL

Puesta en marcha de una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio ante la crisis sanitaria. La medida se hará extensible a todos los comercios o pequeñas actividades profesionales que se quieran adherir a esta iniciativa. La actuación se implementará mediante la puesta en marcha de campañas donde se ofertarán los bonos para fomentar la actividad económica local.

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 5 DE CULTURA

***Áreas de competencia afectadas.-** AREA DE CULTURA*

***Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-** Asociaciones culturales y artísticas.*

Objetivo estratégico:
Fomentar la creación de un municipio culturalmente activo: con una oferta de artes escénicas, plásticas y expresiones culturales en general que dinamicen la creación cultural.

***Objetivos específicos**:*

- *Realizar exposiciones y fomentar las artes plásticas.*
- *Desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socioculturales*
- *Fortalecer las políticas públicas para impulsar el desarrollo local a través del aprovechamiento del patrimonio cultural.*
- *Apoyar y promocionar las artes musicales en todos sus géneros y manifestaciones.*

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	14/16

- *Apoyar y difundir las artes plásticas.*
- *Apoyar y difundir la literatura*
- *Fomentar la creación literaria y musical*
- *Dinamizar la oferta anual de espectáculos de música y teatro.*

***Plazo de ejecución**: Anualidad en curso.*

***Fuentes de financiación**: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

***Costes económicos**: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

***Procedimiento de concesión**: Se realizarán en régimen de concurrencia competitiva*

***Plan de actuación**: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva*

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 6 DE JUVENTUD

***Áreas de competencia afectadas.-** AREA DE JUVENTUD*

***Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-** Estudiantes residentes en Sanlucar la mayor que cursen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria, fuera del municipio, en centros públicos o concertados*

Objetivo estratégico:
Este Ayuntamiento pretende contribuir a sufragar los gastos de transportes que se les origina a las familias con menos recursos económicos con hijos estudiando fuera de la localidad, y con objeto de que este gasto de transporte no sea obstáculo en la formación académica del estudiante.

A tales efectos, se pretende conceder, en régimen de concurrencia competitiva, 70 becas de 150 euros cada una, para estudiantes con residencia en la localidad de Sanlúcar la Mayor, que realicen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria fuera del municipio en Centros Públicos y Concertados, que cumplan todos los requisitos que fijan las presentes bases, y que resulten beneficiarios por obtener una mayor puntuación tras la aplicación de todos los criterios previstos en las bases.

***Objetivos específicos**:*
- *Facilitar el ejercicio de un derecho fundamental como es el derecho a la educación.*
- *Fomentar la continuidad de los estudios una vez finalizados los cursos de enseñanza obligatoria.*

***Plazo de ejecución**: Anualidad en curso.*

***Fuentes de financiación**: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

***Costes económicos**: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

***Procedimiento de concesión**: Se realizarán en régimen de concurrencia competitiva*

***Plan de actuación:** El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.*

ANEXO 2.- MEMORIA ECONOMICA
(COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2021)

LÍNEAS ESTRATEGICAS	LÍNEAS Y DESTINATARIOS	COSTES PREVISIBLES	FINANCIACION	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
1.- LÍNEA ESTRATÉGICA DE ASUNTOS SOCIALES	*LÍNEA 1 . CÁRITAS PARROQUIAL.*	*22.000,00 €*	*Presupuesto municipal*	*Subvención nominativa*
	LÍNEA 2. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO.	*3.000,00 €*	*Presupuesto municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL				***25.000,00 €***
2.- LINEA ESTRATEGICA DE EDUCACIÓN	*AMPAS DE LOS COLEGIOS PUBLICOS E INSTITUTO DE SANLUCAR LA MAYOR*	*1.500,00 €*	*Presupuesto municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia no competitiva*
TOTAL				***1.500,00 €***
3.- LINEA ESTRATÉGICA DE DEPORTES	*LÍNEA 1 .- ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS SIN ANIMO DE LUCRO.-*	*17.000,00 €*	*Presupuesto municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
	LÍNEA 2.- DEPORTISTAS INDIVIDUALES	*3.000,00 €*	*Presupuesto municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL				***20.000,00 €***
4.- LÍNEA ESTRATEGICA DE COMERCIO	***LÍNEA ESPECIFICA DE APOYO A AUTÓNOMOS***		*Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan contigo 2020-2021),*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	15/16

	LÍNEA 1.- Agencia de Viajes	*5.000,00 €*	*programa de Empleo y apoyo empresarial*	
	LÍNEA 2.- Hostelería y Restauración	*124.000,00 €*		
	LÍNEA 3.- Comercios, servicios y profesionales independientes	*171.000,00 €*		
	TOTAL			***300.000,00 €***
	LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO SECTORIAL	*50.000,00 €*	*Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan contigo 2020-2021), programa de Empleo y apoyo empresarial*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
	TOTAL			***50.000,00 €***
8.5.- LINEA ESTRATEGICA DE CULTURA	***Asociaciones culturales y artísticas***	*1.500,00 €*	*Presupuesto municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL				***1.500,00 €***
CUANTÍA TOTAL	***396.500,00 €***		*Presupuesto municipal*	
	46.500,00 €		*Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan contigo 2020-2021), programa de Empleo y apoyo empresarial*	
	350.000,00 €			

ANEXO 3.-MEMORIA ECONOMICA

(COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2022-2023)

LINEAS ESTRATÉGICAS	***LÍNEAS***	***LÍNEAS Y DESTINATARIOS***	***COSTES PREVISIBLES***	***FINANCIACION***	***PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN***
ASUNTOS SOCIALES	*LÍNEA 1*	*CARITAS PARROQUIAL*	*25.000,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención nominativa*
		ADEFISAL	*9.500,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención nominativa*
	LÍNEA 2	*ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIALES DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO*	*3.000,00 €*		*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
	LÍNEA 3	*AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL*	*60.000,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL					***97.500,00 €***
EDUCACIÓN		*AMPAS DE COLEGIOS, PUBLICOS, CONCERTADOS E INSTITUTO DE SANLUCAR LA MAYOR*	*1.500,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia no competitiva*
DEPORTES	*LINEA 1*	*ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS SIN ANIMO DE LUCRO*	*25.000,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
	LINEA 2	*DEPORTIVAS INDIVIDUALES*	*5.000,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL					***31.500,00 €***
COMERCIO	***LÍNEA APOYO A AUTÓNOMOS***				
	LÍNEA 1	*AGENCIAS DE VIAJE*	*5.000,00 €*	*PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA DIPUTACION DE SEVILLA (PLAN CONTIGO 2020-2021)*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
	LÍNEA 2	*HOSTELERÍA Y RESTAURACION*	*124.000,00 €*		
	LÍNEA 3	*COMERCIOS SERVICIOS Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES*	*171.000,00 €*		
	SUBTOTAL		*300.000,00 €*		
	LÍNEA 4	*LÍNEA ESPECIFICA DE APOYO SECTORIAL*	*50.000,00 €*	*PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA DIPUTACION DE SEVILLA (PLAN CONTIGO 2020-2021)*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
	SUBTOTAL		***50.000,00 €***		
TOTAL					***350.000,00 €***
CULTURA	***LÍNEA 1***	*ASOCIACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS*	*1.500,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL					***1.500,00 €***
JUVENTUD	***LÍNEA 1***	*BECAS DE TRANSPORTES A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN SANLUCAR PARA ESTUDIOS FUERA DE LA MISMA*	*10.500,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL					***10.500,00 €***
TOTAL LÍNEAS ESTRATÉGICA MUNICIPAL					***172.500,00 €***
TOTAL LÍNEAS SUBVENCIONADOS POR OTROS ORGANISMOS					***350.000,00 €***
TOTAL SUBVENCIONES					***522.500,00 €***

Fdo.: Encarnación Cárdenas Torres
Técnico de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		**Página**	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	16/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	515/673

DÑA. CARMEN SÁNCHEZ-AGESTA AGUILERA, VICESECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** celebró Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan Salado Ríos, **el día 14 de Abril de 2.023,** en la que conoció de asuntos de su competencia, en virtud de delegación expresa del Sr. Alcalde-Presidente, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado a la letra dice como sigue:

16.- APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Visto el Informe emitido por la Técnico de Subvenciones de fecha 11 de abril de 2023, cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME

Emitido por: Encarnación Cárdenas Torres. Técnico de Subvenciones
Dirigido a: Junta de Gobierno Local.
Motivo: Aprobación y posterior ratificación por Sesión Plenaria, del "PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR 2021/2023".

*Visto El art. 8.1 de la LGS el cual establece que: "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación**, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".*

Visto el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la sección 1.ª del capítulo III del título preliminar es dedicada a los planes estratégicos de subvenciones. La exposición de motivos dice: «que se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones».
Su artículo 12.2 prevé que "El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos: a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones."
*La naturaleza de los planes se delimita en esta exposición de motivos cuando se dice que «Los planes estratégicos tienen **mero carácter programático**, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas».*

Visto el Certificado del Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrado el día 27 de septiembre de 2022, por el cual se aprueba definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2022, así como las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.

Visto el Anexo "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor 2021-2023" adjunto al Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2022, aprobado inicialmente en sesión plenaria del pasado 27 de julio de 2022 y su aprobación definitiva en sesión plenaria del 27 de septiembre de 2022.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	1/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	516/673

En base a la normativa citada, SOLICITO a la Junta de Gobierno Local y posterior ratificación por Pleno, la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR 2021/2023, cuyo contenido literal es el siguiente:

"PLAN ESTRATÉGICO
DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
2021/2023

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 01. Marco Normativo y Contexto Actual
ARTÍCULO 02. Naturaleza Jurídica
ARTÍCULO 03. Principios generales del Plan:
ARTÍCULO 04. Contenido del Plan Estratégico
ARTÍCULO 05. Competencia de aprobación
ARTÍCULO 06. Objetivos
ARTÍCULO 07. Ámbito temporal

CAPÍTULO II.- LINEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN
ARTÍCULO 08. Líneas estratégicas de subvención

CAPÍCULO III.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y BENEFICIARIOS
ARTÍCULO 09 -Procedimiento de concesión
ARTÍCULO 10 -Beneficiarios

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS DE EJECUCION, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN
ARTÍCULO 11- Efectos
ARTÍCULO 12- Plazos de ejecución
ARTÍCULO 13- Costes previsibles
ARTÍCULO 14- Financiación

CAPÍCULO V.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARECIA DEL PLAN ESTRATEGICO
ARTÍCULO 15- Control y seguimiento
ARTÍCULO 16- Transparencia

ANEXO 1.- DESARROLLO DE LAS LINEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES"

ANEXO 2.- MEMORIA ECONOMICA (COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2022-2023)

INTRODUCCIÓN

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	2/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	517/673

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Se configura así el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones al objeto de resumir los principios y estrategias en materia de actividad subvencional del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor para el período temporal comprendido entre 2021-2023 cuyos artículos figuran a continuación.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- Marco normativo y contexto actual.

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8.1 que establece que "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El citado artículo fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

La Constitución, establece una serie de principios que deben orientar el gasto público, equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria, recogidos en los artículos 31.2 y 135 de la Carta Magna. A los anteriores se une el principio de eficacia contemplado en el artículo 103.1 de la Constitución, que con carácter general, informa cualquier actuación de la Administración. Todo Plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el plan estratégico de subvenciones municipales.

***ARTÍCULO 2- Naturaleza Jurídica**:*

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas. Es una herramienta de gestión que tiene carácter programático que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.
Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	3/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	518/673

atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

***ARTÍCULO 3- Principios Generales del Plan**:*

En lo que se refiere a la gestión de las subvenciones y según marca la Ley general de Subvenciones, estas deberán realizarse de acuerdo con los siguientes principios: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

***a) Principio de publicidad y transparencia**:*
El principio de publicidad se materializa en la necesidad de publicar la convocatoria y su concesión en los términos legales y reglamentarios previstos, cumpliendo los principios de concurrencia objetividad y publicidad. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

b) Principio de concurrencia:
Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

***c) Principio de objetividad**:*
Este principio se traduce en la imparcialidad y actuación sin prejuicios y se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

d) Principio de igualdad y no discriminación.
Estos principios son la base del estado de derecho que pretenden la igualdad en el trato y la no discriminación por ninguna causa.
Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

***e) Principios de eficacia y eficiencia**:*
Dichos principios tratan de garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos de la mejor forma posible o con producción de resultados efectivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se reflejan en las distintas acciones presentadas por los distintos departamentos, lo que supone una adecuada disposición de la organización, los medios y sus funciones.

***f) Principio de participación activa**:*
El Plan tiene como una de sus finalidades, conceder un mayor protagonismo a los ciudadanos en el análisis y control de la política de subvenciones. Por este motivo podrán presentar sugerencias y reclamaciones que serán atendidas y tratadas en los términos indicados en el presente instrumento.

***ARTÍCULO 4- Contenido del Plan Estratégico**.*

Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	4/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	519/673

• ***Objetivos estratégicos***, *que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.*

• ***Líneas de subvención*** *en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:*

1º- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
2º -Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
3º -Plazo necesario para su consecución.
4º - Costes previsibles para su realización y fuente de financiación.
5º -Plan de actuación, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

• ***Régimen de seguimiento u evaluación continua,*** *aplicable a las distintas líneas de subvenciones que se establezcan.*

• ***Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores*** *en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos*
El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, en los casos en que la subvención se conceda de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5. Competencia para su aprobación*.*

El artículo 8 de la LGS establece la obligatoriedad de la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones pero no establece cuál debe ser el órgano competente para ello. Por su parte, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) no menciona al citado instrumento a la hora de distribuir las competencias entre los diferentes órganos municipales. Ello provoca que no esté claro cuál debe ser el órgano competente para su aprobación.

Existe un vacío legal para el Plan Estratégico de Subvenciones. No se puede equiparar a lo dispuesto para el presupuesto, ya que el Plan Estratégico, no es un instrumento de gestión económica sino de planificación. Del mismo no surgen obligaciones ni compromisos en favor de terceros sino que sólo se establecen unas líneas a seguir por el municipio sin que le sean vinculantes.

Por tanto, lo más acertado parece atribuir al Alcalde la competencia para la aprobación del mismo, basándose en el artículo 21.1 s) LRBRL) ya que, ciertamente, la Ley General de Subvenciones impone a los municipios la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones pero no atribuye la competencia expresa a ningún órgano, situación que se subsume en el supuesto de hecho contemplado en el citado artículo 21.1 s) de la LRBRL.

ARTÍCULO 6- Objetivos*:*

Son objetivos generales del presente plan estratégico del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, los siguientes:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	5/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	520/673

- *Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan estratégico de subvenciones.*
- *Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, de sus organismos autónomos y sociedades, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos*
- *Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones*
- *Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor*

Los objetivos particulares de cada línea estratégica de subvención se recogen en un documento anexo al presente, denominado "ANEXO Nº1, DESARROLLO DE LAS LINEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES".

***ARTÍCULO 7- Ámbito temporal**:*

De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en los sectores afectados por la actividad subvencional municipal, el Plan tendrá vigencia en el periodo 2021/2023, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior.

No obstante lo anterior, anualmente deberá efectuarse seguimiento al Plan al objeto de que teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas

En caso de modificaciones presupuestarias que pretendan introducir alguna línea de subvención no prevista en el presente Plan, deberá previa o simultáneamente modificarse éste.

No será necesaria la modificación del Plan, en los supuestos de modificación de importes o nuevas subvenciones dentro de una línea de subvención existente. A estos efectos, será necesario el informe del departamento gestor que acredite la adecuación del nuevo gasto a la línea de subvención en la que se incluye.

En el supuesto que concluido el ejercicio 2023 no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

CAPÍCULO II. LINEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIONES

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	6/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	521/673

***ARTÍCULO 8**.-Las líneas estratégicas de subvenciones*

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y de sus entidades, son las que se relacionan a continuación y son desarrolladas en el anexo 1:

8.1.- LÍNEA ESTRATEGICA DE ASUNTOS SOCIALES

8.2.-LÍNEA ESTRATEGICA DE EDUCACIÓN

8.3.- LÍNEA ESTRATÉGICA DE DEPORTES

8.4.- LÍNEA ESTRATEGICA DE COMERCIO

8.5.- LÍNEA ESTRATEGICA DE CULTURA

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 9 - Procedimiento de concesión

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

***a.-** Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva: la concesión de estas subvenciones, se realizará mediante el estudio de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar las cuantías, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, según la valoración obtenida en aplicación de los citados criterios. Este procedimiento requiere la aprobación de unas Bases por la Junta de Gobierno, que serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las leyes o normativa vigente establezca.*

***b.-** Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto: son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto General de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto. Su motivación debe contenerse en la Memoria del expediente presupuestario.*

***c.-** Subvenciones concedidas de forma directa por razón es de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública: para el otorgamiento directo de este tipo de subvenciones, previa solicitud del interesado, se requerirá acuerdo del Pleno que se pronuncie expresamente sobre la razón de interés público, social, económico o humanitario de que se trate y que motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	7/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	522/673

d.- *Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor por una norma de rango legal. En estos casos se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*

ARTÍCULO 10.- Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Plan:

a) *Los premios o becas que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario*

b) *Las subvenciones a Grupos Políticos de la Corporación Local.*

c) *Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Ayuntamiento a favor de Mancomunidades, entidades, asociaciones y sociedades públicas participadas, para mantener su equilibrio económico-financiero.*

CAPÍCULO IV. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 11.- Efectos

El plan estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Por ello, la actividad subvencionada pretende:
• Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.
• Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.
La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

ARTÍCULO 12 - Plazos de ejecución

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondiente s bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

ARTÍCULO 13- Costes previsibles.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	8/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	8/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	523/673

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Los costes previsibles para el año 2021 se recogen en el anexo 2 del presente plan denominado "ANEXO 2.-MEMORIA ECONOMICA (COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2021)"

***ARTÍCULO 14- Financiación**.*

La efectividad de las líneas de ayuda y subvenciones incluidas en el presente Plan quedaran condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

CAPÍTULO V.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 15 - Control y seguimiento

- ***Control económico-financiero de las subvenciones concedidas**, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.*

- ***Control y seguimiento del Plan**, este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:*
  - *Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.*
  - *Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.*
  - *Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.*

Este seguimiento se realizará anualmente por el Área municipal al que se encomiende el seguimiento del Plan, para lo cual cada área procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:
- *Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).*
- *El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución*
- *Los costes efectivos en relación a los previsibles de su plan de acción y los impactos y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.*
- *Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan*
- *Conclusiones o valoración global.*
- *Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.*

ARTÍCULO 16.- Transparencia y publicidad.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	9/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	524/673

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en la página Web municipal, en el portal de transparencia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

ANEXO 1
DESARROLLO DE LAS LÍNEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 1 DE ASUNTOS SOCIALES

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES Y ÁREA DE IGUALDAD*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-
- *Entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro.*
- *Cáritas parroquial.*

Objetivo estratégico
- *Apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que actúan habitualmente en el municipio de Sanlúcar la Mayor en el área de Asuntos Sociales e Igualdad, desarrollando iniciativas específicas de lucha contra la exclusión social, la integración y/o inclusión social, la promoción de la igualdad y la participación en la vida comunitaria.*

Objetivos específicos*:*
- *Promover la iniciativa social para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en esta materia.*
- *Colaborar con la ejecución de programas referidos a colectivos como: mujeres, mayores, jóvenes, drogadicción, diversidad funcional, inmigrantes, y en general colectivos desfavorecidos en situación de pobreza, personas objeto de violencia de género, …*
- *Promover y potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, trabajando en la eliminación de estereotipos sexistas y discriminación por motivos de identidad sexual.*
- *Apoyar el desarrollo de proyectos de trabajo a nivel local, dirigidos a la integración a todos los niveles de las personas con discapacidad y/o sus familiares en la vida de la comunidad*

Plazo de ejecución: *Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación: *El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión: *Se realizarán por concurrencia competitiva mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso. Excepcionalmente, podrá establecerse de forma nominativa en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor.*

Plan de actuación*: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva y/o de forma nominativa prevista en los presupuestos y con la tramitación de convenios de colaboración que figuren nominativamente en el Presupuesto.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	10/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	525/673

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor establece las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones:

LÍNEA 1 . CÁRITAS PARROQUIAL. *Subvención nominativa a Cáritas.*

La situación de extrema necesidad por la que atraviesan un importante número de familias de la localidad de Sanlúcar la Mayor, en un contexto marcado por la crisis económica, ha de mover a la administración local hacia una mayor capacidad de respuesta y participación en la labor de asistencia social.
Ni las políticas activas de empleo ni la importante labor de asistencia que vienen desarrollando los Servicios Sociales Comunitarios son suficientes para amortiguar la necesidad y urgencia que plantean muchas unidades familiares.

Por otra parte , la burocracia administrativa, donde el control financiero del gasto público ha de estar garantizado con carácter previo, dificulta el que " mañana" pueda resolverse un problema de falta de alimentos, pago de recibos de luz, agua o adquisición de un medicamento, o un billete de transporte, entre otras necesidades básicas.

El objetivo es la transferencia corriente de dinero público, previa definición de estipulaciones en el marco de un convenio de colaboración, a dicha entidad sin ánimo de lucro que desarrolla una labor asistencial y cuenta con la experiencia necesaria, así como solvencia y capacidad para efectuar la justificación a posteriori del gasto de fondos públicos. Es una entidad en el municipio estratégica para abordar la labor asistencial y cuenta con los medios materiales y humanos para desarrollar su labor. Por una parte, cuenta con con capital humano formado por una importante red de voluntariado, lo que más valor presenta , ya que se trata de vecinos y vecinas del municipio de Sanlúcar la Mayor implicados/as en ayudar a los/as ciudadanos/as del municipio.

En cuanto a experiencia en labor asistencial, esta Entidad desarrolla una importante labor desde hace muchísimos años y como referentes actuales del trabajo desarrollado destaca la apuesta por avanzar en un modelo de acción social y en un marco de intervención con personas y grupos en situaciones de exclusión .

LÍNEA 2. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO. *Subvención en régimen de concurrencia competitiva*

El objetivo es la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios a los que realiza el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que se enmarquen dentro de una de las siguientes líneas de actuación:

1.- Ejecución de programas y/o actividades. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generados por dichos programas y actividades, dentro de los criterios de la Delegación Municipal .

Cada programa o actividad deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser acorde con el objeto social de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.
b) Tener un carácter de barrio o local.
c) No estar dirigida exclusivamente a las personas asociadas a la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de las mismas (cursos de formación, talleres, jornadas internas,..)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	11/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	526/673

d) Ser complementaria con la actividad de una de las áreas de actuación del Ayuntamiento de sanlúcar la Mayor.
e) Tratarse de un programa y/o actividad a ejecutar durante el año de la convocatoria específica.

2.- Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros, comunicaciones, seguros, formación,..).

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 2 DE EDUCACIÓN

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE EDUCACIÓN*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- *Asociaciones de padres y madres (AMPAS) de los colegios públicos y el instituto del municipio de Sanlúcar la Mayor.*

Objetivo estratégico.-
- *Apoyar, difundir y promocionar el tejido educativo de nuestra localidad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados.*

Objetivos específicos*:*
- *Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones educativas de nuestra localidad*

Plazo de ejecución: *Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación: *El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión: *Se realizarán por concurrencia competitiva.*

Plan de actuación*: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.*

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor pondrá en marcha una línea de actuación dirigidas a los AMPAS del instituto y de los colegios públicos de nuestra localidad con objeto de ayudar a sufragar los gastos derivados de su actividad siempre que persigan alguno de los siguientes fines:

- *Asistir y ayudar a todos aquellos padres, madres o tutores que lo requieran, en cualquier asunto que concierna a la educación y a los derechos y deberes de sus hijos, hijas o pupilos.*
- *Colaborar en las diferentes actividades educativas de los centros escolares. Realizar actividades que consoliden el Proyecto Educativo del Centro.*
- *Potenciar y desarrollar acciones formativas que promuevan la participación de las familias en el centro escolar y en los órganos de gobierno.*
- *Promocionar y promover la participación activa de los padres y madres de los estudiantes en lo que respecta a la gestión del centro.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	12/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	12/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	527/673

- *Tratar y apoyar adecuadamente a aquellas familias que tengas necesidades pedagógicas específicas o de carácter social.*

- *Asistir y ayudar a los padres y madres de alumnos que quieran ejercer sus derechos de intervención respecto a la gestión y el control de los centros que se sostienen con fondos públicos.*

Colaborar con los centros educativos públicos de nuestra localidad en la adquisición y mantenimiento del equipamiento y material educativo existente en los mismos.

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº3 DE DEPORTES

Áreas de competencia afectadas.- *Delegación de deporte*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

- *Los clubes, asociaciones y escuelas deportivas sin ánimo de lucro inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Sanlúcar la mayor.*
- *Deportistas empadronados en Sanlúcar la mayor que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo y no estén incluidos en un club o escuela deportiva que haya solicitado subvención.*

Objetivo estratégico*:*

- *Fomentar y promocionar la práctica deportiva en todas sus disciplinas, incluyendo deportes minoritarios*
- *Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructura del sistema deportivo local.*
- *Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las diferentes escuelas deportivas*
- *Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida y la salud.*
- *Desarrollo de eventos deportivos para promocionar el municipio.*

Objetivos específicos*:*

Sólo se subvencionarán aquellos actividades y proyectos deportivos cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- *Apoyar la organización de actos deportivos en Sanlúcar la mayor que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos municipales.*
- *Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio en Sanlúcar la mayor o desarrollen su actividad en esta localidad, y en su caso se encuentren legalmente constituidas y registradas.*
- *Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad*
- *Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.*
- *Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	13/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	13/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	528/673

- *Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.*
- *Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.*
- *Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.*
- *Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.*

Plazo de ejecución: *Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación: *El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión: *Se realizarán por concurrencia competitiva.*

Plan de actuación*: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva .*

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor establece en materia de deporte las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones en pro del fomento del deporte local.

Línea 1 dirigida a escuelas y clubes deportivos sin animo de lucro.- *Ayudas al desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de escuelas y clubes deportivos destinados al fomento del deporte a través de escuelas o clubes sin ánimo de lucro de promoción deportiva, participación en competiciones deportivas oficiales conforme al calendario establecido por las federaciones o entidades organizadoras y organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva.*

Línea 2 a deportistas individuales .- *Ayudas a deportistas individuales que participen en competiciones deportivas de carácter autonómico, nacional o internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.*

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 4 DE COMERCIO

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE COMERCIO*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor, que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo aquélla hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes
Los requisitos de esta línea se recogerán en las Bases reguladoras de la convocatoria, pendientes de ejecución y publicación. No obstante cabe señalar como generales los siguientes:

- Tener el domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	14/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	529/673

– *Acreditar la caída de ventas motivada por el COVID al menos de un 20% en el ejercicio 2020 respecto al de 2019 .*

Objetivo estratégico:

- *Poner en marcha un programa de ayudas económicas, destinado a favorecer la reapertura y mantenimiento de los comercios de nuestros empresarios y empresarias locales, con el fin de paliar, en la medida de lo posible, los efectos económicos negativos que han padecido como consecuencia de la crisis económica y sanitaria derivada del Covid-19".*
- *Poner en marcha una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio así como una campaña de publicidad e imagen que favorezca y promueva el consumo en los mismos*

***Objetivos específicos**:*

- *Paliar los efectos económicos negativos que la crisis sanitaria del COVID 19 y las medidas acordadas han provocado en la actividad de los autónomos, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio evitando el cese definitivo del mismo y por tanto, la destrucción de empleo.*
- *Promover el mantenimiento y la mejora de la actividad empresarial de Sanlúcar la mayor,mediante campañas que incentiven la compraventa en los establecimientos del municipio para impulsar la economía local afectada por la pandemia del COVID 19 y así como potenciar y fomentar su consumo.*

***Plazo de ejecución**: Anualidad en curso.*

***Fuentes de financiación**: Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan contigo 2020-2021), programa de Empleo y apoyo empresarial con las condiciones y requisitos recogidas en dicho plan .(Lineas 7 y 9)*

***Costes económicos**: Los costes previstos en la aprobación definitiva de la concesión de las líneas 7 y 9 del programa de empleo y apoyo empresarial del plan contigo 2020-2021 de Diputación de Sevilla.*

***Procedimiento de concesión**: Se realizarán en régimen de concurrencia competitiva.*

***Plan de actuación**: Esta línea estratégica se establece solo para el año 2021*
El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva .

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor pondrá en marcha dos líneas de actuación:

LÍNEA ESPECIFICA DE APOYO A AUTÓNOMOS

Dentro de esta línea la relación de actividades económicas subvencionables serán las siguientes:

- LÍNEA 1.....Agencia de Viajes
La situación de las empresas del sector de intermediación turística es especialmente grave, ya que vieron interrumpida su actividad debido a las medidas de contención de la pandemia decretadas por el Gobierno, lo que dejó suprimidos sus ingresos. Las que han reanudado la actividad la han visto muy limitada y duramente afectada su facturación por la gran contracción de la demanda y las limitaciones impuestas a

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	15/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	15/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	530/673

causa del Covid, sin que la situación, a día de hoy, haya mejorado sustancialmente para ellas. Con estas ayudas directas para las agencias de viajes de nuestra localidad pretendemos el mantenimiento de la actividad y compensar la caída de ventas o ingresos derivada de los efectos económicos de la pandemia por coronavirus.
Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , siendo obligatorio tener domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor y estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- LÍNEA 2..... Hostelería y Restauración
Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.
Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , no obstante , cabe señalar que en líneas generales serán bares y restaurantes con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor.

- LÍNEA 3..... Comercios, servicios y profesionales independientes.
Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.
Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las Bases, no obstante cabe señalar: Autónomos/as de comercios al por menor (textil, confección, zapaterías...) y servicios asimilados (servicios fotográficos, tintorería y lavanderías, peluquerías y salones de estética y belleza...). Quedan excluidos de estas ayudas todos los comercios de alimentación.

LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO SECTORIAL

Puesta en marcha de una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio ante la crisis sanitaria. La medida se hará extensible a todos los comercios o pequeñas actividades profesionales que se quieran adherir a esta iniciativa. La actuación se implementará mediante la puesta en marcha de campañas donde se ofertarán los bonos para fomentar la actividad económica local.

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 5 DE CULTURA

Áreas de competencia afectadas.- *AREA DE CULTURA*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- *Asociaciones culturales y artísticas*

Objetivo estratégico:
Fomentar la creación de un municipio culturalmente activo: con una oferta de artes escénicas, plásticas y expresiones culturales en general que dinamicen la creación cultural.

Objetivos específicos*:*

- *Realizar exposiciones y fomentar las artes plásticas.*
- *Desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socioculturales*
- *Fortalecer las políticas públicas para impulsar el desarrollo local a través del aprovechamiento del patrimonio cultural.*
- *Apoyar y promocionar las artes musicales en todos sus géneros y manifestaciones.*
- *Apoyar y difundir las artes plásticas.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	16/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	531/673

- *Apoyar y difundir la literatura*
- *Fomentar la creación literaria y musical*
- *Dinamizar la oferta anual de espectáculos de música y teatro.*

***Plazo de ejecución**: Anualidad en curso.*

***Fuentes de financiación**: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

***Costes económicos**: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

***Procedimiento de concesión**: Se realizarán en régimen de concurrencia competitiva*

***Plan de actuación**: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.*

ANEXO 1(BIS)
DESARROLLO DE LAS LÍNEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2022

LINEA ESTRATEGICA Nº 1 DE ASUNTOS SOCIALES

***Áreas de competencia afectadas.-** ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-
- *Entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro.*
- *Cáritas parroquial y Adefisal.*
- *Personas o unidades de convivencia que se encuentren en situación de emergencia social.*

Objetivo estratégico
- *Apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que actúan habitualmente en el municipio de Sanlúcar la Mayor en el Área de Asuntos Sociales , desarrollando iniciativas específicas de lucha contra la exclusión social, la integración y/o inclusión social, la promoción de la igualdad y la participación en la vida comunitaria.*
- *Apoyar a las personas y/o familias residentes en el municipio de Sanlúcar la Mayor que se encuentren en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.*

***Objetivos específicos**:*
- *Promover la iniciativa social para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en esta materia.*
- *Colaborar con la ejecución de programas referidos a colectivos como: mujeres, mayores, jóvenes, drogadicción, diversidad funcional, inmigrantes, y en general colectivos desfavorecidos en situación de pobreza, personas objeto de violencia de género, …*
- *Promover y potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, trabajando en la eliminación de estereotipos sexistas y discriminación por motivos de identidad sexual.*
- *Apoyar el desarrollo de proyectos de trabajo a nivel local, dirigidos a la integración a todos los niveles de las personas con discapacidad y/o sus familiares en la vida de la comunidad.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	17/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	532/673

- *Atender las necesidades básicas derivadas de una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento de la situación de vulnerabilidad y/o desprotección de un a persona o unidad de convivencia.*

***Plazo de ejecución**: Anualidad en curso.*

***Fuentes de financiación**: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

***Costes económicos**: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

***Procedimiento de concesión**: Se realizarán por concurrencia competitiva mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso. Excepcionalmente, podrá establecerse de forma nominativa en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.*
En el caso de las Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, la solicitud de las mismas podrán realizarse de oficio, por los Servicios Sociales Comunitarios ante una situación de emergencia por riesgo o a instancia de la persona interesada. Se concederá, siempre que la persona o unidad de convivencia reúna los requisitos establecidos para las mismas y exista crédito presupuestario.

***Plan de actuación**: el Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva y/o de forma nominativa prevista en los presupuestos y con la tramitación de convenios de colaboración que figuren nominativamente en el Presupuesto. (A excepción de las Ayudas de Emergencia Social que son de concesión directa).*
El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor establece las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones:

LÍNEA 1.

***A.- CÁRITAS PARROQUIAL.** Subvención nominativa a Cáritas.*

La situación de extrema necesidad por la que atraviesan un importante número de familias de la localidad de Sanlúcar la Mayor, en un contexto marcado por la crisis económica, ha de mover a la administración local hacia una mayor capacidad de respuesta y participación en la labor de asistencia social.

Ni las políticas activas de empleo ni la importante labor de asistencia que vienen desarrollando los Servicios Sociales Comunitarios son suficientes para amortiguar la necesidad y urgencia que plantean muchas unidades familiares.

Por otra parte , la burocracia administrativa, donde el control financiero del gasto público ha de estar garantizado con carácter previo, dificulta el que " mañana" pueda resolverse un problema de falta de alimentos, pago de recibos de luz, agua o adquisición de un medicamento, o un billete de transporte, entre otras necesidades básicas.

El objetivo es la transferencia corriente de dinero público, previa definición de estipulaciones en el marco de un convenio de colaboración, a dicha entidad sin ánimo de lucro que desarrolla una labor asistencial y cuenta con la experiencia necesaria, así como solvencia y capacidad para efectuar la justificación a posteriori del gasto de fondos públicos. Es una entidad en el municipio estratégica para abordar la labor asistencial y cuenta con los medios materiales y humanos para desarrollar su labor. Por una parte, cuenta

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	18/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	533/673

con con capital humano formado por una importante red de voluntariado, lo que más valor presenta , ya que se trata de vecinos y vecinas del municipio de Sanlúcar la Mayor implicados/as en ayudar a los/as ciudadanos/as del municipio.

En cuanto a experiencia en labor asistencial, esta Entidad desarrolla una importante labor desde hace muchísimos años y como referentes actuales del trabajo desarrollado destaca la apuesta por avanzar en un modelo de acción social y en un marco de intervención con personas y grupos en situaciones de exclusión.

B.- ADEFISAL.- Subvención nominativa a Adefisal.

Adefisal es una asociación dedicada a promover el desarrollo y la integración de las personas con discapacidad intelectual del Aljarafe.
El objetivo es la concesión de una subvención destinada a la continuidad del acometido de las obras en relación a la seguridad del edificio de residencia de adultos, vinculado al Centro de Día Ocupacional de la Asociación, el cual se halla paralizado con carácter temporal y provisional, dadas las dificultades económicas para su continuidad. Así como, en relación al interés superior de la protección de las personas usuarias, también se hace necesario incrementar la seguridad de una rampa de acceso, mediante la instalación de una barandilla, al objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente.
Los destinatarios directos son la asociación Adefisal e indirectos todas las personas usuarias y/o participantes del centro.

LÍNEA 2. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO. Subvención en régimen de concurrencia competitiva

El objetivo es la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios a los que realiza el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que se enmarquen dentro de una de las siguientes líneas de actuación:

1.- Ejecución de programas y/o actividades. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generados por dichos programas y actividades, dentro de los criterios de la Delegación Municipal .

Cada programa o actividad deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser acorde con el objeto social de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.
b) Tener un carácter de barrio o local.
c) No estar dirigida exclusivamente a las personas asociadas a la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de las mismas (cursos de formación, talleres, jornadas internas,..)
d) Ser complementaria con la actividad de una de las áreas de actuación del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
e) Tratarse de un programa y/o actividad a ejecutar durante el año de la convocatoria específica.

2.- Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros y áreas de actuación del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
e) Tratarse de un programa y/o actividad a ejecutar durante el año de la convocatoria específica.

3.- Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	19/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	534/673

asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros, comunicaciones, seguros, formación,..).

LÍNEA 3.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. *Subvenciones de concesión directa acogidas a Ordenanzas reguladoras.*

Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez (Art.7 del decreto 11/1992, del 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios).

Así mismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas garantizadas entre las que figuran la atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social.

Lo/as destinatarios/as son aquellas personas y/o familias residentes en el municipio de Sanlúcar la Mayor que se encuentren en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.
Las prestaciones económicas cubren necesidades básicas como suministro eléctrico, agua, gas, gastos de vivienda, ropa y calzado, prótesis, órtesis, así como otras necesidades básicas que la dinámica social exija.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, procurando la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurran factores de riesgo, constituyendo siempre una medida de apoyo a la intervención social.
Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exoneradas del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el articulo 13 de la Ley de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

LINEA ESTRATEGICA Nº 2. DE EDUCACIÓN

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE EDUCACIÓN*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- *Asociaciones de padres y madres (AMPAS) de los colegios públicos y el instituto del municipio de Sanlúcar la mayor.*

Objetivo estratégico.-

- *Apoyar, difundir y promocionar el tejido educativo de nuestra localidad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados.*

Objetivos específicos*:*

- *Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones educativas de nuestra localidad*

Plazo de ejecución*: Anualidad en curso.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	20/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	535/673

***Fuentes de financiación**: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

***Costes económicos**: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

***Procedimiento de concesión**: Se realizarán por concurrencia no competitiva.*

***Plan de actuación**: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva.*

El ayuntamiento de Sanlúcar la mayor pondrá en marcha una línea de actuación dirigidas a los AMPAS del instituto y de los colegios públicos de nuestra localidad con objeto de ayudar a sufragar los gastos derivados de su actividad siempre que persigan alguno de los siguientes fines:

- *Asistir y ayudar a todos aquellos padres, madres o tutores que lo requieran, en cualquier asunto que concierna a la educación y a los derechos y deberes de sus hijos, hijas o pupilos.*
- *Colaborar en las diferentes actividades educativas de los centros escolares. Realizar actividades que consoliden el Proyecto Educativo del Centro.*
- *Potenciar y desarrollar acciones formativas que promuevan la participación de las familias en el centro escolar y en los órganos de gobierno.*
- *Promocionar y promover la participación activa de los padres y madres de los estudiantes en lo que respecta a la gestión del centro.*
- *Tratar y apoyar adecuadamente a aquellas familias que tengas necesidades pedagógicas específicas o de carácter social.*
- *Asistir y ayudar a los padres y madres de alumnos que quieran ejercer sus derechos de intervención respecto a la gestión y el control de los centros que se sostienen con fondos públicos.*
- *Colaborar con los centros educativos públicos de nuestra localidad en la adquisición y mantenimiento del equipamiento y material educativo existente en los mismos.*

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 3 DE DEPORTES

***Áreas de competencia afectadas.-** Delegación de deporte*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

- *Los clubes, asociaciones y escuelas deportivas sin ánimo de lucro inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Sanlúcar la mayor.*
- *Deportistas empadronados en Sanlúcar la mayor que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo y no estén incluidos en un club o escuela deportiva que haya solicitado subvención.*

***Objetivo estratégico**:*

- *Fomentar y promocionar la práctica deportiva en todas sus disciplinas, incluyendo deportes minoritarios*
- *Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructura del sistema deportivo local.*
- *Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las diferentes escuelas*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	21/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	536/673

deportivas

- *Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida y la salud.*
  Desarrollo de eventos deportivos para promocionar el municipio.

***Objetivos específicos**:*

Sólo se subvencionarán aquellos actividades y proyectos deportivos cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- *Apoyar la organización de actos deportivos en Sanlúcar la mayor que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos municipales.*
- *Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio en Sanlúcar la mayor o desarrollen su actividad en esta localidad, y en su caso se encuentren legalmente constituidas y registradas.*
- *Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad*
- *Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.*
- *Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.*
- *Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.*
- *Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.*
- *Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.*
- *Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.*

***Plazo de ejecución**: Anualidad en curso.*

***Fuentes de financiación**: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

***Costes económicos**: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

***Procedimiento de concesión:** Se realizarán por concurrencia competitiva .*

***Plan de actuación**: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva .*

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor establece en materia de deporte las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones en pro del fomento del deporte local.

***Línea 1 dirigida a escuelas y clubes deportivos sin animo de lucro.-** Ayudas al desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de escuelas y clubes deportivos destinados al fomento del deporte a través de escuelas o clubes sin ánimo de lucro de promoción deportiva, participación en competiciones deportivas oficiales conforme al calendario establecido por las federaciones o entidades organizadoras y organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	22/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	537/673

práctica deportiva.

Línea 2 a deportistas individuales .- *Ayudas a deportistas individuales que participen en competiciones deportivas de carácter autonómico, nacional o internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.*

LÍNEA ESTRATEGICO Nº 4 DE COMERCIO

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE COMERCIO*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor, que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo aquélla hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos de esta línea se recogerán en las Bases reguladoras de la convocatoria, pendientes de ejecución y publicación. No obstante cabe señalar como generales los siguientes:

- Tener el domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor.
- Acreditar la caída de ventas motivada por el COVID al menos de un 20% en el ejercicio 2020 respecto al de 2019 .

- *Estar de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, y mantenerlo hasta el día de presentación de la solicitud.*

Objetivo estratégico:

- *Poner en marcha un programa de ayudas económicas, destinado a favorecer la reapertura y mantenimiento de los comercios de nuestros empresarios y empresarias locales, con el fin de paliar, en la medida de lo posible, los efectos económicos negativos que han padecido como consecuencia de la crisis económica y sanitaria derivada del Covid-19".*
- *Poner en marcha una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio así como una campaña de publicidad e imagen que favorezca y promueva el consumo en los mismos*

Objetivos específicos*:*

- *Paliar los efectos económicos negativos que la crisis sanitaria del COVID 19 y las medidas acordadas han provocado en la actividad de los autónomos, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio evitando el cese definitivo del mismo y por tanto, la destrucción de empleo.*
- *Promover el mantenimiento y la mejora de la actividad empresarial de Sanlúcar la mayor, mediante campañas que incentiven la compraventa en los establecimientos del municipio para impulsar la economía local afectada por la pandemia del COVID 19 y así como potenciar y fomentar su*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	23/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	23/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	538/673

consumo.

Plazo de ejecución: *Anualidad en curso.*

LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO A AUTÓNOMOS

Dentro de esta línea la relación de actividades económicas subvencionables serán las siguientes:

LÍNEA 1.....Agencia de Viajes
La situación de las empresas del sector de intermediación turística es especialmente grave, ya que vieron interrumpida su actividad debido a las medidas de contención de la pandemia decretadas por el Gobierno, lo que dejó suprimidos sus ingresos. Las que han reanudado la actividad la han visto muy limitada y duramente afectada su facturación por la gran contracción de la demanda y las limitaciones impuestas a causa del Covid, sin que la situación, a día de hoy, haya mejorado sustancialmente para ellas. Con estas ayudas directas para las agencias de viajes de nuestra localidad pretendemos el mantenimiento de la actividad y compensar la caída de ventas o ingresos derivada de los efectos económicos de la pandemia por coronavirus.

Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , siendo obligatorio tener domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor y estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas

- LÍNEA 2..... Hostelería y Restauración

Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.

Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , no obstante , cabe señalar que en líneas generales serán bares y restaurantes con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor.

- LINEA 3..... Comercios, servicios y profesionales independientes.

Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.

Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las Bases, no obstante cabe señalar: Autónomos/as de comercios al por menor (textil, confección, zapaterías...) y servicios asimilados (servicios fotográficos, tintorería y lavanderías, peluquerías y salones de estética y belleza...). Quedan excluidos de estas ayudas todos los comercios de alimentación.

LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO SECTORIAL

Puesta en marcha de una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio ante la crisis sanitaria. La medida se hará extensible a todos los comercios o pequeñas actividades profesionales que se quieran adherir a esta iniciativa. La actuación se implementará mediante la puesta en marcha de campañas donde se ofertarán los bonos para fomentar la actividad económica local.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	24/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	539/673

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 5 DE CULTURA

Áreas de competencia afectadas.- *AREA DE CULTURA*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- *Asociaciones culturales y artísticas.*

Objetivo estratégico:
Fomentar la creación de un municipio culturalmente activo: con una oferta de artes escénicas, plásticas y expresiones culturales en general que dinamicen la creación cultural.

Objetivos específicos*:*

- *Realizar exposiciones y fomentar las artes plásticas.*
- *Desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socioculturales*
- *Fortalecer las políticas públicas para impulsar el desarrollo local a través del aprovechamiento del patrimonio cultural.*
- *Apoyar y promocionar las artes musicales en todos sus géneros y manifestaciones.*
- *Apoyar y difundir las artes plásticas.*
- *Apoyar y difundir la literatura*
- *Fomentar la creación literaria y musical*
- *Dinamizar la oferta anual de espectáculos de música y teatro.*

Plazo de ejecución*: Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación*: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión*: Se realizarán en régimen de concurrencia competitiva*

Plan de actuación*: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva*

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 6 DE JUVENTUD

Áreas de competencia afectadas.- *AREA DE JUVENTUD*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- *Estudiantes residentes en Sanlucar la mayor que cursen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria, fuera del municipio, en centros públicos o concertados*

Objetivo estratégico:
Este Ayuntamiento pretende contribuir a sufragar los gastos de transportes que se les origina a las familias con menos recursos económicos con hijos estudiando fuera de la localidad, y con objeto de que este gasto de transporte no sea obstáculo en la formación académica del estudiante.

A tales efectos, se pretende conceder, en régimen de concurrencia competitiva, 70 becas de 150 euros cada una, para estudiantes con residencia en la localidad de Sanlúcar la Mayor, que realicen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria fuera del municipio en Centros Públicos y Concertados, que

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	25/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	25/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	540/673

cumplan todos los requisitos que fijan las presentes bases, y que resulten beneficiarios por obtener una mayor puntuación tras la aplicación de todos los criterios previstos en las bases.

***Objetivos específicos**:*

- *Facilitar el ejercicio de un derecho fundamental como es el derecho a la educación.*
- *Fomentar la continuidad de los estudios una vez finalizados los cursos de enseñanza obligatoria.*

***Plazo de ejecución**: Anualidad en curso.*

***Fuentes de financiación**: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

***Costes económicos**: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

***Procedimiento de concesión**: Se realizarán en régimen de concurrencia competitiva*

***Plan de actuación:** El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.*

ANEXO 2.- MEMORIA ECONOMICA
(COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2021)

LÍNEAS ESTRATEGICAS	*LÍNEAS Y DESTINATARIOS*	*COSTES PREVISIBLES*	*FINANCIACION*	*PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN*
1.- LÍNEA ESTRATÉGICA DE ASUNTOS SOCIALES	*LÍNEA 1 . CÁRITAS PARROQUIAL.*	*22.000,00 €*	*Presupuesto municipal*	*Subvención nominativa*
	LÍNEA 2. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO.	*3.000,00 €*	*Presupuesto municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL				***25.000,00 €***
2.- LINEA ESTRATEGICA DE EDUCACIÓN	*AMPAS DE LOS COLEGIOS PUBLICOS E INSTITUTO DE SANLUCAR LA MAYOR*	*1.500,00 €*	*Presupuesto municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia no competitiva*
TOTAL				***1.500,00 €***
3.- LINEA ESTRATÉGICA DE DEPORTES	*LÍNEA 1 .- ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS SIN*	*17.000,00 €*	*Presupuesto municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	26/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	26/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	541/673

	ANIMO DE LUCRO.-			
	LÍNEA 2.- DEPORTISTAS INDIVIDUALES	*3.000,00 €*	*Presupuesto municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL				***20.000,00 €***
4.- LÍNEA ESTRATEGICA DE COMERCIO	***LÍNEA ESPECIFICA DE APOYO A AUTÓNOMOS***		*Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan contigo 2020-2021), programa de Empleo y apoyo empresarial*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
	LÍNEA 1.- Agencia de Viajes	*5.000,00 €*		
	LÍNEA 2.- Hostelería y Restauración	*124.000,00 €*		
	LÍNEA 3.- Comercios, servicios y profesionales independientes	*171.000,00 €*		
	TOTAL			***300.000,00 €***
	LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO SECTORIAL	*50.000,00 €*	*Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan contigo 2020-2021), programa de Empleo y apoyo empresarial*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
	TOTAL			***50.000,00 €***
8.5.- LINEA ESTRATEGICA DE CULTURA	***Asociaciones culturales y artísticas***	*1.500,00 €*	*Presupuesto municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL				***1.500,00 €***
CUANTÍA TOTAL	***396.500,00 €***		*Presupuesto municipal*	
	46.500,00 €		*Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan*	
	350.000,00 €			

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	27/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	542/673

			contigo 2020-2021), programa de Empleo y apoyo empresarial	

ANEXO 3.-MEMORIA ECONOMICA

(COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2022-2023)

LINEAS ESTRATÉGICAS	***LÍNEAS***	***LÍNEAS Y DESTINATARIOS***	***COSTES PREVISIBLES***	***FINANCIACION***	***PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN***
ASUNTOS SOCIALES	*LÍNEA 1*	*CARITAS PARROQUIAL*	*25.000,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención nominativa*
		ADEFISAL	*9.500,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención nominativa*
	LÍNEA 2	*ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIALES DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO*	*3.000,00 €*		*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
	LÍNEA 3	*AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL*	*60.000,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL					***97.500,00 €***
EDUCACIÓN		*AMPAS DE COLEGIOS, PUBLICOS, CONCERTADOS E INSTITUTO DE SANLUCAR LA MAYOR*	*1.500,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia no competitiva*
DEPORTES	*LINEA 1*	*ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS SIN ANIMO DE LUCRO*	*25.000,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
	LINEA 2	*DEPORTIVAS INDIVIDUALES*	*5.000,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL					***31.500,00 €***
COMERCIO	***LÍNEA APOYO A AUTÓNOMOS***				
	LÍNEA 1	*AGENCIAS DE VIAJE*	*5.000,00 €*	*PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y*	*Subvención en régimen de concurrencia*
	LÍNEA	*HOSTELERÍA Y*	*124.000,00 €*		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	28/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	28/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	543/673

	2	*RESTAURACION*		*SOCIAL DE LA DIPUTACION DE SEVILLA (PLAN CONTIGO 2020-2021)*	*competitiva*
	LÍNEA 3	*COMERCIOS SERVICIOS Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES*	*171.000,00 €*		
	SUBTOTAL		*300.000,00 €*		
	LÍNEA 4	*LÍNEA ESPECIFICA DE APOYO SECTORIAL*	*50.000,00 €*	*PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA DIPUTACION DE SEVILLA (PLAN CONTIGO 2020-2021)*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
	SUBTOTAL		***50.000,00 €***		
TOTAL					***350.000,00 €***
CULTURA	***LÍNEA 1***	*ASOCIACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS*	*1.500,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL					***1.500,00 €***
JUVENTUD	***LÍNEA 1***	*BECAS DE TRANSPORTES A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN SANLUCAR PARA ESTUDIOS FUERA DE LA MISMA*	*10.500,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL					***10.500,00 €***
TOTAL LÍNEAS ESTRATÉGICA MUNICIPAL					***172.500,00 €***
TOTAL LÍNEAS SUBVENCIONADOS POR OTROS ORGANISMOS					***350.000,00 €***
TOTAL SUBVENCIONES					***522.500,00 €***

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1012/22, del 18/10/22, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el "PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR 2021/2023", a la vista del Informe de la Técnico de Subvenciones, anteriormente transcrito.

Segundo.- Ratificar dicho Acuerdo, en el próximo Pleno que se celebre.

Tercero: Proceder a la publicación de este Acuerdo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento,Tablón del

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	29/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	544/673

Área de Subvenciones ,página web municipal (www.sanlucarlamayor.es) y Portal de Transparencia el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor 2021-2023.

Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo al Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Transparencia y Régimen Interior, a la Técnico de Subvenciones y a la Intervención Municipal de Fondos .

Cuarto: Remitir certificado del presente Acuerdo al Técnico Responsable de Subvenciones.

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente.

Vº. Bº
El Alcalde-Presidente, La Vicesecretaria.

(*Fecha y firma electrónica)*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	30/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	30/30

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	545/673

Informe Económico Financiero Delegación Administración Pública, Hacienda y Seguridad para el Presupuesto General 2024 del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

La formulación del presente Presupuesto se realiza de acuerdo con lo establecido en los siguientes textos legales:

A) Legislación de Régimen Local

- Arts. 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Arts. 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Arts. 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Legislación Estatal

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003, de 26 de noviembre).
- Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023 y Proyecto para 2024.

2. CONTENIDO Y ANEXOS DEL PRESUPUESTO GENERAL

En virtud de lo estipulado en las normas reseñadas, las entidades locales han de aprobar anualmente un Presupuesto único que coincide con el año natural y que esté integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla (Art. 121.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 164.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 3 NFB, NFA y NFG).

El Presupuesto General, según el Art. 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contendrá, para cada uno de los presupuestos que lo integran:

Código Seguro De Verificación	eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 11:38:36
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Fecha	11/01/2024 15:35:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Página	1/13

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	546/673

a) Los Estados de Gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
b) Los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución.

Además, de conformidad con lo establecido en el citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto General se deberán unir:

- Según el art. 166.1.d) y como anexo:
  - 'el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico 2023.
- Y según el art. 168:
  a) Memoria de Alcaldía.
  b) Informe Económico-Financiero de la Delegada de Adm. Pública, Hacienda y seguridad explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
  c) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente.
  d) Anexo de personal.
  e)Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
  f) Informe económico-financiero Intervención General.

3. CONTENIDO Y MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR

- GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2022 PRORROGADO 2023	*2024*	Diferencia (%)
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	7.135.462,12	7.696.796,39 €	7,87 %
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.301.330 €	3.482.770,43	5,5 %

Código Seguro De Verificación	eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 11:38:36
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Fecha	11/01/2024 15:35:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Página	2/13

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	547/673

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2022 PRORROGADO 2023	*2024*	Diferencia (%)
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	25.217,24 €	17.167,39	-31,92%
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	161.992,92 €	252.627,07	55,95%
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA	-	150.000	100%
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	2.527.563,20 €	2.492.471,49	-1,39%
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	14.094,93	100%
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000 €	20.000,00	0 %
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	162.353,69 €	10.900	-93,29%
GASTO CORRIENTE		10.624.002,3	11.449.361,28	7,77 %
GASTO CAPITAL		2.527.563,20	2.506.566,42	-0,83%
TOTAL		13.333.919,17 €	14.136.827,70 €	6,03%

El Presupuesto de Gastos para 2024 asciende a 14.136.827,70 euros y su distribución por capítulos es la que se presenta en el cuadro anterior.

La estructura del gasto se modifica respecto a la del presupuesto anterior.

Los Gastos de Capital alcanzan 2.506.566,42.

Los gastos corrientes alcanzan los 11.449.361,28 euros, lo que supone el 80,99 % del total de gastos, mientras en 2023 representaba el 79,7 %. Dicho incremento se materializa

Código Seguro De Verificación	eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 11:38:36
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Fecha	11/01/2024 15:35:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Página	3/13

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	548/673

principalmente en los capítulos 1, 4 y 7. Respecto del capítulo 1, aumenta la importancia relativa del gasto de personal, entre otras razones, porque, como veremos más adelante, se produce un incremento del 7,87 % de los cuales un 4,5 % se corresponde con el incremento retributivo del 4,5 % impuesto por los Presupuestos Generales del Estado entre los años 2022 y 2023. Respecto del capítulo 4, se produce un incremento del 53,26% como consecuencia de la recuperación de subvenciones no previstas en el presupuesto anterior y que entendemos son necesarias y marcan el carácter socio-cultural de estos presupuestos. Y por último, en relación al capítulo 7, se produce una adecuación de las partidas presupuestarias de determinados conceptos, lo que supone un incremento respecto del anterior.

Este Presupuesto de Gastos de 2024 se ha clasificado por órganos, unidad gestora, subfunción y programas; es decir, las partidas presupuestarias se forman atendiendo a una triple clasificación: orgánica, funcional y económica. De manera que cada una de las partidas en que se divide el presupuesto aporta información sobre el gasto.

Para su cálculo, se han tenido en cuenta los gastos reales de los últimos tres ejercicios, así como los ingresos efectivos de los tres últimos ejercicios. Haciendo una media, siempre que no suponga un importe por debajo de lo efectivamente gastado en el ejercicio inmediatamente anterior, salvo que la estimación realizada por los técnicos así lo indiquen. En el caso de los ingresos, además y particularmente, se han tenido en cuenta las estimaciones realizadas por los técnicos, así como las ordenanzas vigentes, y liquidaciones remitidas por entidades financieras.

Capítulo 1. Gastos de Personal

El importe presupuestado para el 2024 es de 7.696.796,39 euros, ello supone un incremento respecto al consignado en el ejercicio 2022 prorrogado al 2023, como consecuencia, por un lado, de la subida salarial de obligado cumplimiento por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que desde el año 2022 ha supuesto el 4,5 % en total. Y por otro lado, nos encontramos con un incremento como consecuencia de la adecuación de la plantilla presupuestaria que tiene su sustento en dos cuestiones importantes. Por un lado, el "colapso" técnico en que se encuentra este Excmo. Ayto. que implica la adopción de medidas que vengan a paliar dicha situación. Y por otro lado, el proceso extraordinario de estabilización que nos obliga a adaptar la plantilla presupuestaria y su consignación a una realidad que en este 2024 tomará forma y que supondrá la estabilización de 160 puestos de trabajo, 159 de los cuales se corresponden con el personal laboral.

Código Seguro De Verificación	eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 11:38:36
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Fecha	11/01/2024 15:35:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Página	4/13

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	549/673

Así, a continuación detallamos los cambios introducidos que afectan a Capítulo I y que entendemos son, o bien necesarios, o bien de obligado cumplimiento e introducción en la plantilla presupuestaria.

1)Dotación presupuestaria en personal temporal para cubrir los gastos de un operario general en el Patronato Municipal de Deportes, que viene a complementar los dos ya existentes en plantilla y que se trata de un acuerdo de SERCLA del 22 de febrero del año 2016 que en el presupuesto 2022 prorrogado a 2023 no disponía de dotación presupuestaria suponiendo la detracción, para su cumplimiento, de otras partidas que entendemos necesarias y no disponibles, por lo que debe dotarse presupuestariamente a fin de no perjudicar a la realidad presupuestaria de este Ayto. No obstante, puesto que nos encontramos pendientes del proceso extraordinario de estabilización del personal, dicha dotación presupuestaria en temporales se hará por la mitad del año presupuestario en el bien entendido que será a mediados de año cuando se prevé la finalización de dicho proceso con la toma de posesión del personal ya estabilizado permitiendo que una de las plazas de Operario general de mantenimiento (5 en total, dos vacantes en estos momentos) pase a prestar sus servicios adscribiéndose al área de deportes.

2) Dotación presupuestaria como consecuencia del incremento del complemento específico de 4 trabajadores de plantilla, impuesto como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Supremo unificadora de Doctrina STS n.º 613/2022 de 6 de julio de 2022, que supone un incremento de la partida presupuestaria correspondiente y por ende, de la masa salarial.

3) Igualmente, la dotación de la partida presupuestaria con fondos para el abono de los permisos retribuidos en concepto de festivos del personal de plantilla y temporal que presta servicios a turnos en la Residencia Municipal de Ancianos y que constituye una medida de obligado cumplimiento por el propio Convenio Colectivo, que no se estaba abonando y que se conforma como un derecho de los trabajadores/as.

4)El incremento en los complementos de destino y específico del puesto de Tesorero/a que se incardina dentro del art.19.Siete.- de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que prevé expresamente "*Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo* "; en el bien entendido que se trata de un puesto

Código Seguro De Verificación	eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 11:38:36
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Fecha	11/01/2024 15:35:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Página	5/13

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	550/673

que por el volumen de trabajo que soporta y la responsabilidad que conlleva, se encontraba infradotado en comparación al resto de habilitados (Vice-secretaría, Intervención general, Secretaría general) que presta servicios en este Excmo. Ayto.. Así, se equiparan dichos complementos específicos y de destino a los del puesto de Vicesecretaría, como habilitados similares que son en cuestión de responsabilidades y trabajo realizado.

5)Igual mención merece el incremento del complemento de destino de la plantilla de la Policía Local y que supone el aumento del complemento de destino a un nivel 22, y ello debido a la especial peligrosidad, dedicación y productividad de la plantilla, no constituyendo dicho incremento un aumento generalizado, pues sólo afecta al personal de Policía Local, suponiendo en consecuencia una modificación específica de una pequeña parte del personal, y que tiene sus sustento igualmente en el art.19.Siete.- de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

6) Dotación presupuestaria en el personal de plantilla de este Ayto. de una plaza de limpieza de edificios la cual esta creada presupuestariamente en el anexo de personal consecuencia del proceso de estabilización en el presupuesto 2022 prorrogado al 2023, pero no dotada económicamente en la partida correspondiente de la plantilla. Se dota y por tanto supone un incremento económico del Cap. I.

7) Dotación presupuestaria en el personal de plantilla de este Ayto. de una plaza de auxiliar de clínica la cual esta creada presupuestariamente en el anexo de personal consecuencia del proceso de estabilización en el presupuesto 2022 prorrogado al 2023, pero no dotada económicamente en la partida correspondiente de la plantilla. Se dota y por tanto supone un incremento económico del Cap. I.

8) Se dota presupuestariamente la creación de una plaza de Técnico de Administración General A1 que fue aprobada el pasado 28 de Julio de 2023 en Pleno (adscrita a las áreas de secretaría y Vice-secretaría) y que supuso la amortización de plazas de Técnico Gestión A2 y Auxiliar Administrativo C2; modificándose la Plantilla Presupuestaria que afectaba al anexo de personal funcionario. Así, habida cuenta las amortizaciones de las plazas reseñadas, no supone un incremento del Cap. I. pero sí una modificación del anexo de personal.

9) Se crea un nuevo TAG A1 nivel 20 adscrito a las áreas de Intervención y Tesorería que supone la amortización de la plaza de Técnico de Gestión A2 que pasó de la escala de

Código Seguro De Verificación	eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 11:38:36
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Fecha	11/01/2024 15:35:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Página	6/13

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	551/673

Administración Especial a Administración General, dotada en el presupuesto 2022 prorrogado al 2023 sólo por tres meses. Así, la amortización de dicha plaza junto con las dos plazas reseñadas en el apartado anterior, nos sirve de base para la creación de dicho TAG que se dota presupuestariamente para 12 meses, con sus pagas extras correspondientes; modificándose la Plantilla Presupuestaria que afecta al anexo de personal funcionario. Así, habida cuenta las amortizaciones de las plazas reseñadas, supone un incremento mínimo del Cap. I. y una modificación del anexo de personal.

10) Se produce un incremento del importe de las ayudas de acción social como consecuencia de la equiparación de las ayudas previstas para el personal laboral de plantilla y el personal funcionario, que suponen un aumento de 7.950 €.

11)Se incrementa la dotación presupuestaria para gratificaciones de Policía Local en 10.000 €.

Capítulo 2. Gastos en Bienes corrientes y servicios

El criterio que ha presidido la previsión de los gastos en este Capítulo II, ha sido el de ajustar algunas partidas a los gastos reales de las mismas, atendiendo a lo efectivamente gastado en los dos años inmediatamente anteriores; así como respetar los compromisos contraídos, tanto de los que vienen fijados en los pliegos de condiciones de determinados contratos de prestación de servicios, como de aquellos otros que se rigen por los precios de mercado. Asimismo se da cobertura a todos aquellos gastos de naturaleza social, cultural y de infraestructuras. Siempre dentro del límite de ingresos previstos para el 2024.

El capítulo 2 asciende a 3.482.770,43 euros y supone un crecimiento del 5,5 % respecto al ejercicio anterior.

Hay que señalar que los gastos que más crecen en términos relativos o proporcionales, son los de las áreas de participación ciudadana, instalaciones deportivas, desarrollo urbano y mantenimiento de la ciudad (limpieza viaria), Administración general y Transparencia (Órganos de gobierno y Administración general), Servicios públicos a la ciudadanía (Instalaciones deportivas) y Equidad, Derechos sociales y Empleo (Asistencia a Personas Dependientes).

Código Seguro De Verificación	eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 11:38:36
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Fecha	11/01/2024 15:35:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Página	7/13

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	552/673

Cabe hacer especial mención a dos proyectos de gastos que suponen un incremento del Capítulo II. Se trata de la consignación presupuestaria para licitación de la Limpieza Viaria y el Servicio de Ayuda a Domicilio. Impuesto el proceso extraordinario de estabilización que sólo incluye dos plazas de limpieza viaria y quince de auxiliares de ayuda a domicilio, unido al límite de contratación de personal temporal del 8% para 2025 y al límite de creación de plazas impuesto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, nos conduce a la adopción de medidas que nos permita garantizar unos servicios que entendemos básicos. Es por ello que se dota presupuestariamente ambas áreas y de acuerdo con las memorias anexas, con el 50 % del importe estimado que nos permita poner en marcha dichos proyectos, previa licitación teniendo en cuenta las licitaciones pendientes y el "colapso" técnico ya reseñado.

Por último, cabe señalar que se refuerzan económicamente las partidas destinadas a cubrir los gastos de suministros de electricidad de las distintas áreas habida cuenta la estimada insuficiencia de crédito una vez estudiado el gasto real de los últimos ejercicios.

Capítulos 3 y 9. Gastos financieros y Pasivos financieros

Estos capítulos recogen para el año 2024 una dotación total de 28.067,39 euros.

El capítulo 3 asciende a 17.167,39 euros, lo que supone una reducción de -31,9 % respecto al de 2022 prorrogado al 2023. En el mismo se recogen los intereses, comisiones y demás gastos de la deuda formalizada, y de los avales constituidos, así como una previsión por si hubiera que formalizar alguna operación a corto plazo para cubrir desfases de la Tesorería.

El Capítulo 9 de gastos asciende a 10.900 euros y recoge las amortizaciones de los préstamos que se prevén realizar durante el próximo año 2024. Este capítulo experimenta una reducción importante del -93,29% respecto al Presupuesto 2022 prorrogado al 2023. Esta reducción es debido a la amortización en los últimos dos años de deuda pendiente, quedando dos cuotas anuales, cada año por el importe consignado que daría por finalizado el crédito pendiente.

Capítulo 4. Transferencias corrientes.

Código Seguro De Verificación	eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 11:38:36
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Fecha	11/01/2024 15:35:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Página	8/13

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	553/673

Como ya hemos adelantado, se produce un incremento del 53,26% como consecuencia, entre otras cuestiones, de la recuperación de subvenciones no previstas en el presupuesto anterior y que entendemos son necesarias y marcan el carácter socio-cultural de estos presupuestos.

Así, se recuperan subvenciones nominativas tales como las de Cáritas y Adefisal (total 36.500 €); y se introduce una nueva subvención nominativa a la Peña Flamenca (10.000 €). Se recuperan otras Subvenciones como las becas de transporte, servicios sociales. Así mismo, se recuperan e introducen Subvenciones deportivas por importe de 30.000 €.

Por último, cabe señalar que se produce un incremento en las asignaciones a grupos políticos fruto del consenso en Pleno de Constitución y organización de esta Corporación Municipal.

Capítulo 5. Fondo de contingencia.

De acuerdo con el principio de prudencia, estimando que previsiblemente se van a producir nuevos incrementos retributivos a lo largo del año 2024, así como el pago de sentencia judiciales que hay pendientes o que se puedan producir, se dota el fondo de contingencia con 150.000 €, lo que supone un incremento del 100 % respecto del presupuesto 2022 prorrogado a 2023.

Capítulo 6. Inversiones Reales

El importe de las inversiones previstas para el año 2024 es de 2.492.471,49 euros.

De las mismas se pueden destacar por su importancia las siguientes:

1.- Proyecto y construcción de una nueva piscina municipal. Dicha inversión que se prevé financiar con cargo a fondos "FEAR", supone un total de 1.296.800 €, que se corresponden, por un lado, con el 80% del total previsto para la elaboración del proyecto y supervisión de obra (de un total de 121.000 €) siendo a cargo del presupuesto el 20 % restante; y por otro, 1.200.000 € para la mano de obra y construcción de la piscina municipal. Dichos importes se financiarán, como se ha señalado, con un fondo "FEAR" de la Diputación Provincial de Sevilla, por lo que los

Código Seguro De Verificación	eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 11:38:36
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Fecha	11/01/2024 15:35:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Página	9/13

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	554/673

importes previstos tanto en ingresos como en gastos se considerarán afectos a dicho proyecto, siendo indisponibles para otros fines.

2.- Arreglo de los aseos del C.E.I.P. La Paz por un importe presupuestado de 58.360,79 €.

3.- Arreglos de caminos rurales por un importe total de 40.000 €.

4.- Construcción de parques para perros por un importe total de 50.000 €.

5.- Dotación de climatización de las Escuelas Infantiles municipales "Platero y yo" y "Ntra. Sra. del Rosario" y reposición de climatización del "Ecocentro", por avería de las existentes por un importe total estimado de 7.500 € + 2.500 €.

6.- Plan + Sevilla, que supone una inversión de 756.389,10 a determinar, pero afecto a los proyectos que se aprueben a tal fin, y por tanto son créditos no disponibles.

7.- Arreglos campo fútbol F-11 por un importe total presupuestado de 6.382,75 €.

8.- Programa de Fomento del Empleo Agrario 2023 para "Proyecto básico y de ejecución de nuevo quiosco en el parque de la calle "Majarocas" con una aportación municipal total de 9.476,93 €.

9.- Programa de Fomento del Empleo Agrario 2023 para "Proyecto mejora entorno Ecocentro" por un importe total de 204.040,6 €.

Capítulo 7. Transferencias de Capital.

Se incluyen en este capítulo aquellas aportaciones cuya finalidad sea la de financiar obras. Así, como podemos ver en el cuadro, se produce un incremento del 100 % en dicho capítulo que se corresponde con una adecuación en las partida presupuestaria de destino de determinadas aportaciones, cuales, por una lado la aportación municipal a la Mancomunidad de Desarrollo del Aljarafe relativa al PFEA del "Proyecto básico y de ejecución del Quiosco Majarocas"; y por otro, a la aportación municipal al Consorcio de transportes.

- INGRESOS

Código Seguro De Verificación	eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 11:38:36
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Fecha	11/01/2024 15:35:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Página	10/13

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	555/673

CAPITULO	DENOMINACIÓN	2022 prorrogado a 2023	2024	Diferencia (%)
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.245.000	4.212.932,06	-0,76 %
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.250.000	785.883,62	-37,13 %
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.464.250	1.046.255,33	-57,54 %
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.920.100	6.562.841,34	33,39 %
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.000	66.845,29	122,82 %
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	_	-	
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	404.792,59	146.007,75	-63,93 %
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000	20.000	0
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	_	1.296.800	100 %
INGRESOS CORRIENTES		12.909.350	12.589.370,92	-2,48 %
INGRESOS CAPITAL		404.792,59	146.007,75	-63,93 %
TOTAL		13.334.142,59	14.137.565,39	6,03 %

La previsión de ingresos corrientes permite dar cobertura a los gastos corrientes y a las amortizaciones, e incluso generar ahorro neto.

Los ingresos corrientes, como puede verse, ascienden a 14.137.565,39 euros para el año 2024. Se incrementan en términos generales en un 6,03 % respecto a los de 2022 prorrogado a 2023.

Código Seguro De Verificación	eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 11:38:36
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Fecha	11/01/2024 15:35:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Página	11/13

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	556/673

Los mayores incrementos respecto al presupuesto 2022 aparecen en el Capítulo IV, V y IX y se deben fundamentalmente:

a) Respecto del capítulo IV:

- Al incremento de los ingresos estimados derivados de la ley de la Dependencia que desde el año 2022 ha sufrido un importante incremento en el número de usuarios beneficiarios, así como el número de horas reconocidas a cada usuario beneficiario y por último, el aumento del precio/hora. Esta estimación se hace en base a la liquidación que se remite, y que en este caso, se ha previsto con base a la liquidación remitida a noviembre de 2023. No obstante cabe señalar que nos encontramos con un Programa en aumento que mes a mes se va incrementando.

– Previsión de la subvención "Plan +Sevilla" concedida mediante resolución de fecha 20 de noviembre de 2023 por un importe total de 765.389,10 €.

b) Respecto del Capítulo V:

-Se produce un aumento importante en la cuenta 39905 que se corresponde con los Intereses en Cuentas por patrimonio municipal del suelo.

-Se produce igualmente un incremento importante en la cuenta 520 correspondiente a los Intereses de depósito.

En ambos casos, se trata de liquidación de intereses que no se liquidaban desde hace un tiempo (último ejercicio 2017) y que recientemente se ha librado por parte de las entidades financieras.

c) Respecto del capítulo IX se prevé en concepto ingresos el importe del crédito procedente de los fondos "FEAR" que concede Diputación Provincial de Sevilla con el se financiará parte del proyecto y toda la obra de la Piscina Municipal, dicho importe, como ya se ha señalado, se encuentra afecto al proyecto y por tanto, se declarará no disponible hasta su concesión.

Código Seguro De Verificación	eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 11:38:36
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Fecha	11/01/2024 15:35:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Página	12/13

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	557/673

El resto de capítulos sufren una reducción debido a la adaptación a la realidad de lo efectivamente ingresado en los últimos ejercicios, contando para ello con los informes de estimación y previsión de los técnicos, y que ajustan el presupuesto.

4. NIVELACIÓN

Siendo el montante del Proyecto de Presupuesto 2024 de 14.137.565,39 euros, tanto en lo que respecta al Estado de Ingresos como al Estado de Gastos (con un pequeño superávit), el mismo presenta formalmente la nivelación exigida en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Sanlúcar la Mayor, a 9 de enero de 2024.

La Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad,

Código Seguro De Verificación	eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 11:38:36
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Fecha	11/01/2024 15:35:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Página	13/13

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	558/673

Informe de Intervención para la aprobación de la liquidación del presupuesto 2022

INFORME Nº 135/2023M

Expediente nº: 040/2023

Denominación: Informe de Intervención para la Liquidación del Presupuesto 2022

Fecha: 10/05/2022
Centro Gestor: Intervención de Fondos.
Materia/Procedimiento/Actuación: Liquidación Presupuesto 2022

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con el art. 53 de dicho texto Legal para nombramiento de carácter interino, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

A) LEGISLACIÓN APLICABLE:

1.- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004: artículo 191 (TRLRHL).

2.- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos: artículos 89 a 105 (R.D. 500/1990)

3.- Orden de HAP/ 1781/ 2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local

4.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

5.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RD1463/2007).

6.- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local y la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de la deuda comercial en el sector público.

7.- **Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en relacion con la Ley 22/2021 de 28 de diciembre**, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en relación con la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

La función de contabilidad comprende, entre otras, la formulación de la liquidación del presupuesto

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	1/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	559/673

anual conforme al artículo 6.1 b) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Correspondiendo por tanto la obligación de formar la liquidación del Presupuesto a la Intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad, siendo en este Ayuntamiento en la Intervención de Fondos.

En cuanto al Presupuesto que se liquida, pertenece al **ejercicio 2023** fue aprobado inicialmente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de Julio de 2022 y aprobado definitivamente el 27 de septiembre de 2022, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 4 de octubre de 2022. BOP de Sevilla Nº 230.

En relación al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, será objeto de informe independiente conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Local y el cual se adjunta con el presente informe.

B) SECCIÓN GENERAL

El proceso de cierre y liquidación del presupuesto es complejo, en el confluye gran parte de la información económica-financiera de este Ayuntamiento. Siendo el objetivo principal la obtención de los remanentes de crédito, del resultado presupuestario y del remanente de tesorería.

Los remanentes de crédito y el resultado presupuestario son magnitudes flujo referidas al ejercicio presupuestario que se liquida, mientras que el remanente de tesorería es una magnitud fondo, que a 31 de diciembre, en caso de ser negativo cuantifica la necesidad de recursos para poder atender las obligaciones reconocidas y si es positivo, la capacidad de financiar nuevos gastos con los recursos ya obtenidos. Informando que el Remanente de Tesorería para gastos generales ha resultado positivo en el Ayuntamiento en el ejercicio 2022.

Previamente a la obtención de estas magnitudes debemos realizar las operaciones previas al cierre del ejercicio con incidencia presupuestaria, así como la cuantificación de los derechos de difícil o imposible recaudación, que serán conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local .

La liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del articulo 191 del TR 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril en sus artículos 89 a 105, y en la Orden de HAP/ 1781/ 2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

El artículo 191 del TR 2/2004, dispone que el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural que se liquida, quedando la tesorería local a cargo de los ingresos y pagos pendientes.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos en tesorería a 31 de diciembre configurarán, el remanente de tesorería de la Entidad Local. La cuantificación del Remanente de Tesorería de la Entidad Local, deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación de acuerdo al artículo 193 bis del TRLRHL que fue modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La Entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, debiendo remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	2/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	560/673

conforme a la orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Local antes del 31 de marzo los Presupuestos liquidados, Cuentas Anuales, Obligaciones con terceros, Deuda viva a 31 de diciembre, Relación de ingresos y gastos con la capacidad de financiación y la Evaluación de la estabilidad, regla de gasto y límite de deuda.

La aprobación de la liquidación del presupuesto de la Entidad corresponde al Presidente de la misma, previo informe de la Intervención, habiéndose realizado la Liquidación de este Ayuntamiento en la contabilidad municipal **con fecha 9 de mayo** y posteriormente en la fecha indicada el presente informe junto al de estabilidad presupuestaria.

Es de destacar por esta Intervención que el retraso en la liquidación del presupuesto de 2022 ha sido motivado al detectarse con motivo de dicha liquidación, por parte del departamento de Tesorería en el apartado de recaudación municipal, la falta de contabilización en la contrapartida de gastos de los importes correspondientes al porcentaje de ingresos derivados de la gestión llevada a cabo por el OPAEF.

Por ello se pasa por el departamento de recaudación de la Tesorería de este Ayuntamiento a realizar las averiguaciones pertinentes para los terceros de OPAEF en contabilidad desde el ejercicio 1990 hasta el ejercicio 2022 comparándolos con la cuenta recaudatoria de OPAEF correspondientes al ejercicio 2022, para así proceder a dar de baja a los derechos reconocidos de cobro de las diversas modalidades que siguen pendientes en contabilidad no estando pendientes en el listado de OPAEF, por lo que se ha procedido a la depuración del saldo contable y a los expedientes de Datas correspondientes.

Nos remitimos al informe de Recaudación de este Ayuntamiento de 28/04/2023 así como a los informes compartidos de Intervención y Tesorería números 53 a 60, respectivamente, todos ellos del 28/04/2023 (informes de Intervención del 106-2023 M al 112-2023 M, respectivamente y el informe de Intervención 114-2023 M de 28/04/2023). ANEXADOS A LA LIQUIDACIÓN

Este retraso en la Liquidación del Presupuesto 2022, ha motivado a su vez el incumplimiento de la obligación de suministrar información al Ministerio sobre la liquidación del Presupuesto y por lo tanto la consiguiente dación de cuenta de Estabilidad Presupuestaria del 1º Trimestre y Periodo medio de pago y morosidad de dicho trimestre.

Por su lado el artículo 93 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril dispone que la liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:

Respecto al Presupuesto de gastos y por cada una de las aplicaciones presupuestarias:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos autorizados y comprometidos.
- Las obligaciones reconocidas.
- Los pagos ordenados.
- Los pagos realizados.

Respecto al Presupuesto de ingresos y para cada concepto:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	3/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	561/673

- Los derechos recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- *El remanente de tesorería.*

C) SECCION INGRESOS

Sobre unas previsiones iniciales de 13.334.142,59 € del Estado de ingresos aprobado en presupuestos, se han aprobado modificaciones de las previsiones de ingresos por un importe de 4.053.102,84 €, por lo que las previsiones definitivas ascienden a 22.615.182,34 €. De estas previsiones definitivas se han reconocido derechos liquidados, en términos netos, por importe de 13.957.265,42 €, lo que supone un grado de ejecución del presupuesto de ingresos de un 61,72 %. La recaudación liquida de estos derechos reconocidos asciende a 12.504.934,28 €, lo que significa un 89,59 % sobre los derechos reconocidos.

El incremento en las previsiones que se produce en el capítulo VIII "Activos Financieros", por importe de 6.025.326,12 €, es debida a la incorporación de remanentes de gastos financiados con remanentes de tesorería para gastos afectados procedentes de ejercicios anteriores, los cuales, en principio, son de incorporación obligatoria.

Los datos derivados de la liquidación 2022 son los siguientes:

CAPÍTULO	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	PENDIENTE DE COBRO
1.-Impuestos directos	4.245.000,00 €	4.185.000,73 €	3.141.326,94 €	1.043.673,79 €
2.-Impuestos indirectos	1.250.000,00 €	209.466,99 €	178.217,86 €	31.249,13 €
3.-Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.681.890,60 €	1.457.687,36 €	1.215.858,72 €	241.828,64 €
4.-Transferencias corrientes	7.941.203,82 €	7.943.858,66 €	7.818.999,03 €	124.859,63 €
5.-Ingresos patrimoniales	30.000,00 €	27.067,87 €	27.067,87 €	0,00 €
7.-Transferencias de capital	421.761,80 €	114.783,81 €	114.783,81 €	0,00 €
8.-Activos financieros	6.045.326,12 €	19.400,00 €	8.680,05 €	10.719,95 €
9.-Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTALES	22.615.182,34 €	13.957.265,42 €	12.504.934,28 €	1.452.331,14 €

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	4/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	562/673

DENOMINACION	PREV. DEF.	D.D.R. NETOS	GRADO DE EJECUCION
INGRESOS CORRIENTES	16.148.094,42 €	13.823.081,61 €	85,60%
INGRESOS DE CAPITAL	421.761,80 €	114.783,81 €	27,22%
Total estado de ingresos	16.569.856,22 €	13.937.865,42 €	84,11%

D) SECCIÓN GASTOS

Sobre unos créditos iniciales del estado de gastos de 13.333.919,17 €, se han aprobado modificaciones presupuestarias por un importe de 9.281.039,85 € en términos netos, es decir sin tener en cuenta el valor absoluto de las distintas transferencias de créditos que si afectan a los gastos, por tanto los créditos definitivos han ascendido a 22.614.959,02 €. De estos créditos definitivos se han reconocido obligaciones por un importe de 11.741.940,30 €, lo que supone un grado de ejecución del presupuesto de gastos de 51,92 %.

Los datos derivados de la liquidación 2022 son los siguientes:

CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETOS	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO
1.Gastos de personal	8.160.750,16 €	7.461.899,04 €	7.287.138,45 €	174.760,59 €
2.-Gastos corrientes en bienes y servicios	3.869.006,79 €	2.735.672,63 €	2.611.530,64 €	124.141,99 €
3.-Gastos financieros	25.217,24 €	16.815,30 €	16.815,30 €	0,00 €
4.-Transferencias corrientes	709.013,74 €	247.000,84 €	214.300,90 €	32.699,94 €
5.-Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6.-Inversiones reales	9.668.617,40 €	1.098.798,80 €	1.090.667,09 €	8.131,71 €
7.- Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
8.-Activos financieros	20.000,00 €	19.400,00 €	19.400,00 €	0,00 €
9.-Pasivos financieros	162.353,69 €	162.353,69 €	162.353,69 €	0,00 €
TOTALES	22.614.959,02 €	11.741.940,30 €	11.402.206,07 €	339.734,23 €

DENOMINACION	CRED. DEF.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	GRADO DE EJECUCION
OPERACIONES CORREINTES	12.763.987,93 €	10.461.387,81 €	81,96%
OPERACIONES DE CAPITAL	9.668.617,40 €	1.098.798,80 €	11,36%
Total estado de gastos	22.432.605,33 €	11.560.186,61 €	51,53%

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	5/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	563/673

Por tanto, el grado de ejecución de los gastos es del 97,11 % siendo del 81,96 % para los gastos corrientes y del 11,36 % para los de capital. Esto es así porque la ejecución de las inversiones depende de la realización de los ingresos, cosa que no siempre ocurre en el mismo ejercicio.

Con respecto a la ejecución del gasto hay que hacer constar que se han producido obligaciones reconocidas por importe de 11.941.549,24 €. De éstas, en primer lugar en cuanto a su grado de ejecución, se sitúan los activos y pasivos financieros (97,00 % y 100,00 %) respectivamente, los gastos financieros, gastos de personal y las transferencias corrientes, y (66,68 %, 91,44 % y 34,84 % respectivamente).

E) SECCIÓN REMANENTES DE CRÉDITO

Los Remanentes de Crédito están constituidos de acuerdo con el artículo 98.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por los siguientes componentes:Saldos de Disposiciones

- Saldos de Autorizaciones
- Saldos de Crédito.

Se trata en definitiva del saldo de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones no reconocidas. De conformidad con la regla 38 de la Instrucción de Contabilidad, los remanentes de créditos se clasifican de la siguiente forma:

Remanentes de créditos no incorporables, integrados en todo caso por:

Remanentes de Crédito declarados no disponibles.

Remanentes de Créditos incorporados en el ejercicio que se liquide.

Remanentes de Crédito susceptibles de incorporación, que se distinguen entre:

Remanentes de Créditos comprometidos

Remanentes de Créditos no comprometidos.

El articulo 175 del TR 2/2004, regulador de las Haciendas Locales, así como el articulo 99 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, establecen que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedaran anulados de pleno derecho sin más excepciones que las señaladas en el articulo 181 del TR de las Haciendas Locales.

Tales excepciones son las siguientes:

α) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de créditos que hayan sido autorizadas o concedidos en el último trimestre del ejercicio.

β) Los créditos que amparen compromisos de gastos del ejercicio anterior a que se hace referencia en el artículo 26.b) del real Decreto 500/90.

χ) Los créditos por operaciones de capital.

δ) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Dentro de los créditos de la letra d) hay una categoría especial que son los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados cuya incorporación es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar el gasto, teniendo además como novedad que tener en cuenta la Regla del gasto conforme L.O. 2/2012, de 27 de abril de

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	6/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	564/673

Informe de Intervención para la aprobación de la liquidación del presupuesto 2022

INFORME Nº 135/2023M

Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, para el ejercicio 2022, tenemos los siguientes remanentes de créditos:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN CAPÍTULOS GASTOS	REMANENTES DE CRÉDITO SOBRANTES
1	GASTOS DE PERSONAL	698.851,12 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.133.334,16 €
3	GASTOS FINANCIEROS	8.401,94 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	462.012,90 €
6	INVERSIONES REALES	8.569.818,60 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	600,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL	**10.873.018,72 €**

De estos remanentes de créditos la mayoría corresponden a Inversiones, que no se ejecutan en su totalidad debido a que la gran mayoría dependen de ingresos afectados y no se ejecutan en un único ejercicio, sino que abarca varios o bien de inversiones financiadas con Remanente de Tesorería que no han sido ejecutadas en el ejercicio en la que fueron aprobadas.

La incorporación de remanentes se podrá efectuar siempre y cuando existan suficientes recursos financieros, el art. 48 del RD 500/90, establece que se considerarán recursos financieros para la financiación de la incorporación de remanentes:

α) El remanente líquido de Tesorería.
β) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

No obstante lo anterior, hay que atender a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, al deber las Corporaciones Locales de mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Se acompaña de forma separada informe emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	7/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	565/673

F)SECCIÓN REMANENTE DE TESORERIA

Los artículos 191.2 del TR2/04, Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 101.1 del Real Decreto 500/90, así como la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad para las Entidades Locales definen el Remanente de Tesorería a través de los conceptos que los integran.

En resumen sería la suma de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre, más los fondos líquidos en tesorería, menos las obligaciones pendientes de pago, reconocidas y liquidadas el último día del ejercicio. Esto nos da la cifra del llamado Remanente de Tesorería total.

A efectos de su cuantificación debe tenerse en cuenta el hecho de que existan o no ingresos afectados, pues en caso de existencia de tales ingresos el Remanente de Tesorería debería desglosarse en dos partes: el afectado a dichos gastos con financiación afectada y el remanente de Tesorería para gastos generales, tal como se realiza en nuestro caso.

En modelo oficial establecido en la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales, el Remanente de Tesorería para el ejercicio 2022 arroja las siguientes cifras:

1 (+) Fondos Líquidos		11.864.042,48 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro		4.652.580,69 €
(+) del Presupuesto corriente	1.452.331,14 €	
(+) de Presupuestos cerrados	3.157.406,43 €	
(+) de operaciones no presupuestarias	42.843,12 €	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.573.857,27 €	
3 Obligaciones pendientes de pago		1.218.617,98 €
(+) del Presupuesto corriente	339.734,23 €	
(+) de Presupuestos cerrados	401.618,69 €	
(+) de operaciones no presupuestarias	477.265,06 €	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	11.279,37 €	
I Remanente de tesorería total (1+2-3)		13.735.427,29 €
II Saldos de dudoso cobro		2.256.435,02 €
III Exceso de financiación afectada		2.944.136,91 €
IV Remanente de tesorería para gastos generales (I-II- III)		**8.534.855,36 €**

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	8/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	566/673

De lo anterior puede extraerse las siguientes consideraciones más destacables:

- El remanente de tesorería es positivo, siendo el resultado total muy similar al del ejercicio anterior que era de **8.827.656,86 €,** sin embargo, se dan diferentes situaciones que deben ser estudiadas al afectar a conceptos concretos si se atiende al desglose del remanente.
- El remanente de tesorería es positivo por el hecho de que la diferencia en fondos líquidos respecto al ejercicio 2021 es de **767.312,33** € más que en el ejercicio anterior.
- El remanente de tesorería es positivo también por el hecho de la existencia de pagos realizados pendientes de aplicación definitiva por importe de **11.279,37 €**, que, a tenor de lo establecido en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aumenta el Remanente de Tesorería Total y de dicho importe se han abonado **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS Y VEINTISEIS CENTIMOS (346.521,26 €) Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y DIECINUEVE CENTIMOS (5.266.074,45 €),** respectivamente mediante un Reconomiento Extrajudicial de Créditos nº de expediente de intervención 071/2022 y 078/2022, quedando el resto pendiente de aplicación para lo cual ésta Intervención activara los correspondientes expedientes de prescripción y data necesarios para dejar a cero la cuenta 413 de éste Ayuntamiento.
- El importe que se ha obtenido de saldos de dudoso cobro han sido calculados conforme a la Ley 27/2013, de 30 de diciembre de racionalización y sostenibilidad la cual modifica el TRLRHL introduciendo el artículo 193 bis, resultando de su aplicación el que se obtenga un saldo de 2.256.435,02 €, cifra que atiende más a la realidad que en ejercicios anteriores por la depuración de saldos que se ha realizado.
- En cuanto al exceso de financiación afectada, se ha llevado a cabo la gestión de los proyectos de gastos con financiación afectada en la aplicación del sistema de información contable reflejando una desviación acumulada positiva de 2.944.136,91 €, a la vez que se han regularizado varios GFAS en esta liquidación.

Concluir que al ser el remanente de tesorería positivo, al encontrarse las reglas del gasto suspendidas, es obligación exigible a esta Entidad el artículo 32 la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera referente al Destino del superávit presupuestario: *"En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones locales, a reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda"*

Esta Intervención municipal advierte como ha venido haciendo en ejercicios anteriores, de la importancia y la obligación de dar cumplimiento a los preceptos legales referentes al destino del superávit presupuestario.

Por lo tanto el destino del superavit y del RTGG, es de libre disposicion conforme a los usos que permite el TRLRHL, no siendo de aplicación el art. 32 LOEPYSF, por lo que la entidad local no está obligada amortizar deuda.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	9/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	567/673

Como la aplicación del art. 32 LOEPYSF queda suspendida desde el Acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados en sesión de 20 de octubre de 2020, no resulta necesario minorar el importe del RTGG con el correspondiente al del superávit, pues ambos son de libre disposición.

G) SECCION RESULTADO PRESUPUESTARIO

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril así como la Regla 80 de la Instrucción de contabilidad definen a nivel normativo el resultado presupuestario del ejercicio al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias liquidadas en dicho periodo, sin perjuicio de los ajustes que han de realizarse en función de las desviaciones de financiación derivadas de los gastos con financiación afectada, de los créditos para gastos correspondientes, modificaciones presupuestarias financiadas con remanente liquido de tesorería positivo y, en el caso de organismos autónomos no administrativos, con el resultado de las operaciones comerciales de estos.

Para su cálculo, las obligaciones reconocidas y derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidas las anulaciones que en uno y otros se han podido producir durante el ejercicio.

El resultado presupuestario ajustado es positivo, ascendiendo su importe a la cantidad de 770.998,52 €. El importe positivo obedece al resultado presupuestario por operaciones corrientes.

En modelo oficial, que establece la Instrucción de Contabilidad, el Resultado Presupuestario arroja las siguientes cifras:

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	13.823.081,61 €	10.461.387,81 €		3.361.693,80 €
b) Operaciones de capital	114.783,81 €	1.098.798,80 €		-984.014,99 €
1. Total operaciones no financieras (a+b)	13.937.865,42 €	11.560.186,61 €		2.377.678,81 €
c. Activos financieros	19.400,00 €	19.400,00 €		0,00 €
d. Pasivos financieros	0,00 €	162.353,69 €		-162.353,69 €
2. Total operaciones financieras (c+d)	19.400,00 €	181.753,69 €		-162.353,69 €
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	13.957.265,42 €	11.741.940,30 €		2.215.325,12 €
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos personales			346.521,26 €	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			302.190,01 €	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.093.037,87 €	
II. Total Ajustes (II= 3+4+5)			-1.444.326,60 €	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				770.998,52 €

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	10/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	568/673

Informe de Intervención para la aprobación de la liquidación del presupuesto 2022

INFORME Nº 135/2023M

Las desviaciones de financiación tanto acumuladas como del ejercicio para determinar el Remanente de Tesorería y el Resultado Presupuestario, se presentan mediante un cálculo contable extraídos del programa SICAL, ante la importancia de que la contabilidad refleje cada uno de los Gastos con financiación afectada que tiene esta Entidad.

A efectos de este informe se ha calculado mediante el programa en primer lugar los derechos reconocidos (DDR), el coeficiente de financiación (CF) y las obligaciones reconocidas (AOR) de toda la vida del proyecto, de modo que nos determina por la formula DDR - CF x AOR las desviaciones acumuladas a la fecha 31 de diciembre de 2022 (D.F.AC.), para así determinar, sumando las positivas de ellas, el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada (R.T.G.F.A.).

En cuanto a las desviaciones de financiación del ejercicio (d.f.2022), positivas y negativas, a los efectos de determinar el resultado presupuestario, se calcularán de acuerdo con la instrucción de contabilidad normal, tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y los derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario. Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

Se entiende por Coeficiente de financiación de un gasto, la magnitud resultante de dividir, al concluir un ejercicio, los ingresos afectados por el gasto total a realizar.

Relacionado con lo anterior indicamos los Gastos con Financiación Afectada (GFAS) que han sido creados durante el ejercicio 2022 para su conocimiento:

NÚMERO PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO
22100001	MEJORA URBANA VIARIOS PUBLICOS, ESPACIO URBANO LA CORREDERA, PZA. PUBLICA EN MONTECARMELO Y HUERTAS, PLAN CONTIGO.
22100002	OBRA DE CONSERVACION EN COLEGIO PUBLICO SAN EUSTAQUIO (CORREDERA) PLAN CONTIGO
22100003	GENERACIÓN SALUDABLE, ACTIVIDADES JUVENTUD, EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
22100004	XXII FORO JOVEN, ACTIVIDADES JUVENTUD, EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
22100005	PACTO ESTADO, VIOLENCIA DE GENERO
22100006	SUBVENCIÓN JUNTA ANDALUCIA, SERVICIO ATENCION INFANTIL TEMPRANA (CAIT)
22100007	SUBVENCION JUNTA ANDALUCIA, SERVICIO ATENCION INFANTIL TEMPRANA (CAIT)
22100008	SUBVENCION JUNTA ANDALUCIA, IMPLANTACIÓN NUEVAS TECNOLOGIAS TURISMO
22100009	LINEA 1.- PRAXIS
22100010	LINEA 3,- EMPLE@2021 (PLAN CONTIGO)
22100011	LINEA 5.- OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONA EMPRESARIAL LAS YEGUAS, SOLUCAR Y AJARAFE ALTO (PLAN CONTIGO)
22100012	LINEA 7.- AYUDA A AUTONOMOS/AUTOEMPLEO (PLAN CONTIGO)

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	11/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	569/673

22100013	LINEA 9.- APOYO SECTORIAL Y MODERNIZACIÓN BONO 41800 (PLAN CONTIGO)
22100014	LINEA 10.- OBRAS Y MEJORA MERCADO DE ABASTOS (PLAN CONTIGO)
22100015	LINEA 11.- REFORMA CENTRO FORMACIÓN "MAJAROCAS" EDIFICIO CITES (PLAN CONTIGO)
22100016	PROGRAMA PLAN DE IGUALDAD "PLAN CONTIGO"
22100017	COMPENSACIÓN LICENCIAS OBRAS FOTOVOLTAICA (YUNCLILLOS, S.L.)
22100018	AQUISICION MAQUINARIA SERVICIOS GENERALES, DIPUTACION
22100019	AYUDA ECONOMICA A FAMILIAS (FAMILIA D.G.)
22100020	AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR CH (EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL)
22100021	AYUDAS A FAMILIAS EXCMA. DIPUTACIÓN, FAMILIA M.R.
22100022	AYUDAS A FAMILIAS, FAMILIA B.C. EXCMA. DIPUTACION
22100023	AYUDAS FAMILIARES, EXCMA. DIPUTACION FAMILIA RB/FB
22100024	AYUDAS A FAMILIAS, EXCMA. DIPUTACION, FAMILIA R. M.
22100025	AYUDAS ECONOMICAS A FAMILIAS, FAMILIA C.D. EXCMA. DIPUTACION
22100026	PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONOMICA Y SOCIAL 2022 PLAN ACTUA.
22100027	PROGRAMA PREVENCION DE LA EXCLUSION SOCIAL (DIPUTACION PREVENCION EXLUSION SOCIAL -PLAN ACTUA-
22100028	AYUDA ECONOMICA FAMILIA M.L. (DIPUTACION)
22100029	AYUDAS A FAMILIAS EXCMA. DIPUTACION FAMILIA G.R.
22100030	AYUDA ECONOMICA FAMILIAS, DIPUTACION FAMILIA O.G.G.O.
22100030	AYUDA ECONOMICA FAMILIA DIPUTACION FAMILIA Z.Z.
22100032	JOVEN-AHORA
22100033	LICENCIA DE OBRAS LINEA ELECTRICA DE EVACUACION 66KV MARTINA SOSTENIBLE, S.L.
22100034	SERVICIO DE CIUDADANIA DINAMIZACION Y FOMENTO DE VALORES CIUDADANOS DIRIGIDOS A ADULTOS 2022, DIPUTACION DE SEVILLA

H) SECCIÓN SOBRE EL ENDEUDAMIENTO Y EL CÁLCULO DEL AHORRO NETO

A 31 de diciembre de 2022 el Ayuntamiento presenta el siguiente endeudamiento financiero:

- Con entidades de crédito:

  A corto plazo: 0 euros.

  A largo plazo: 32.850,48 euros.

- -Reintegro PIE 2022: 67.286,84 €.
- Total endeudamiento ayuntamiento: 100.137,32 €.
- Total endeudamiento ayuntamiento computable para el cálculo del nivel de deuda: -100.137,32€ (Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 que modificaba el Real

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	12/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	570/673

Decreto Ley 20/11, de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y que para el ejercicio 2021-2022 se encuentra vigente).

Los ingresos corrientes a computar a los efectos del cálculo del nivel de endeudamiento son los siguientes (Disposición Final trigésima primera mencionada párrafo anterior):

Ingresos corrientes (Capítulos I a V) del ayuntamiento: 12.381.470,42 €.

Ingresos corrientes (Capítulos I a V) del ayuntamiento deducidos los ingresos corrientes que financian operaciones de capital y no ordinarios (0,00 €), lo que significa que resulte la misma cifra de 12.381,470,42 €.

El volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a 31 de diciembre de 2022 representa el 0,81 por 100 de los ingresos corrientes.

El Artículo 13.1 de la LOEPSF señala que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional:

- 44 por ciento para la Administración Central.
- 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas.
- 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales.

Estos límites no serán de obligatorio cumplimiento en 2022 según la Disposición transitoria primera de la LOEPSF. Implicaciones del objetivo de deuda pública, por cuanto las reglas de gastos y de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financieras estan suspendidas.

- La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto, según el Artículo 13.2 de la LOEPSF.
- Cuando el volumen de deuda pública se sitúe por encima del 95 por ciento las únicas operaciones de endeudamiento permitidas a la Administración Pública correspondiente serán las de tesorería, de acuerdo con el Artículo 18.2 LOEPSF.
- En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, tal y como dispone el Artículo 21.1 LOEPSF.

Una importante cuestión a dilucidar sería cuál es el **objetivo de deuda** para cada Entidad Local individualmente considerada. Conocemos que el límite para el conjunto de Corporaciones Locales en el

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	13/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	571/673

ejercicio 2021 era el 2,3 por ciento del PIB conforme al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se fijan estos objetivos para el periodo 2019-2021. Pero ¿equivaldría este límite al 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados? ¿Y al 110? Consideramos que esta cuestión debe determinarse con claridad por parte del Ministerio de Hacienda, habida cuenta de las múltiples implicaciones que conlleva, entre otras la obligación del Interventor de emitir informe sobre el cumplimiento del objetivo de deuda, con carácter trimestral de acuerdo con la Orden HAP/2105/2012. Difícilmente se puede emitir el citado informe sin la certeza de cuál es este objetivo de deuda.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF establece la información a remitir en relación con el endeudamiento que se indica en la siguiente tabla y que así constaba en los Informes de los ejercicio anteriores:**PERIÓDICAS NO PERIÓDICAS CON CARÁCTER ANUAL En el plazo de un mes desde que se suscriba, cancele o modifique:**

Antes del 1 de octubre	Estado de previsión de movimiento y situación de la deuda del Presupuesto. Informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del limite de deuda
Antes del 31 de enero	Estado de previsión de movimiento y situación de la deuda del Presupuesto. Informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda
Antes del 31 de marzo	Situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva, incluidos los cuadros de amortización. Informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda
Antes del 31 de octubre	Estado de la deuda de la Cuenta General

Las condiciones de la operación y su cuadro de amortización

CON CARÁCTER TRIMESTRAL Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año	Actualización del Informe de Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda

31 DE ENERO	Actualización del Plan de Tesorería y detalle de las operaciones de la deuda viva
30 DE ABRIL	
31 DE JULIO	
31 DE OCTUBRE	

De acuerdo con lo anterior, el Informe de Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda y sus actualizaciones han de remitirse en las fechas siguientes: 31 de enero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de julio, y 31 de octubre. Es decir, en seis ocasiones a lo largo de un año. No cabe duda alguna de la masiva carga de trabajo que esta normativa impone a los Interventores locales.

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	14/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	572/673

Por otra parte, algunos criterios para que la Intervención pueda emitir su informe no se han definido. Y ello puesto que no se ha establecido el objetivo o límite de deuda que debe considerarse para cada Corporación Local.

Cabe resaltar la importancia de señalar criterios precisos y claros para que los Interventores locales emitan los correspondientes informes de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.

En relación con este último, no se ha establecido hasta el momento el objetivo de deuda pública aplicable a cada Corporación Local, cuestión ésta determinante para la emisión de los correspondientes informes en condiciones de seguridad jurídica y certeza.

Por tanto respecto al ahorro neto del Ayuntamiento conforme al artículo 53.1 del TRLRHL es el siguiente:

+ Ingresos corrientes liquidados	12.381.470,42 €.
- Capítulos 1, 2 y 4 Gastos	10.112.969,99 €
- Anualidades teóricas de préstamos l/p, sin incluir PIE (amortización+intereses)	32.850,48 €
+ Modificaciones financiadas R. Tª Líquido	0,00 €
Ahorro neto	2.235.649,95 €

En conclusión se liquida el Presupuesto de 2022 con **ahorro neto positivo** conforme al TRLRHL.

I) CARGA FINANCIERA

La carga financiera está compuesta principalmente por la suma de los gastos financieros (capítulo 3 de gastos) y la amortización de capital (capítulo 9 de gastos).

La ratio de carga financiera en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, supone los porcentajes siguientes:

Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9	179.168,99 €
Derechos Reconocidos netos Cap. 1 a 5	13.823.081,61 €
% Carga financiera	**3,33%**

H) SECCIÓN DE CONCLUSIONES

Vista la liquidación del Presupuesto 2022 se informa de conformidad al ajustarse su contenido al establecido en la legislación vigente.

Se resume en los siguientes datos:

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	15/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	573/673

Informe de Intervención para la aprobación de la liquidación del presupuesto 2022

INFORME Nº 135/2023M

- **Remanente de Tesorería positivo**
- **Ahorro Neto positivo**
- **Resultado Presupuestario positivo**
- **Capacidad de financiación**
- **Cumplimiento de la Regla de gasto, suspendida.**
- **Cumplimiento estabilidad presupuestaria suspendido (Informe separado).**

Una vez aprobada la liquidación, esta Intervención procederá a formar la Cuenta General del ejercicio 2022 para que se someta a Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad.

Por último mencionar que se debe dar cuenta al Pleno de la aprobación de la liquidación en la primera sesión que este celebre para posteriormente proceder a la rendición anual de la cuenta general, siendo un deber legal su presentación según el artículo 208 del TR 2/2004 RHL, y al Ministerio de Hacienda en cumplimiento del artículo 193.5 del TR 2/2004 RHL y para dar igualmente cumplimiento a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la sesión plenaria en la cual se de cuenta de la aprobación de la liquidación, se dará cuenta de cada uno de los Informes de Intervención con reparo, observaciones o advertencias que se han expedido a lo largo del ejercicio 2022, en virtud de la regulación que establece el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para posteriormente elevarlos al Tribunal de Cuentas en el plazo establecido.

Por todo lo expuesto anteriormente, quien suscribe emite informe considerando que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto por el Sr. Alcalde- Presidente para el ejercicio económico 2022 en los términos indicados. No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime procedente.

Y para que así conste y a los efectos oportunos firmo en
Sanlúcar la Mayor,

El Interventor General de Fondos (Fecha y firma digital)

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	16/16

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	574/673

Código Seguro de Verificación IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ Fecha 11/01/2024 16:17:00
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ Página 575/673

Código Seguro de Verificación IV7W5XY6BMNN6RHSC5OUAHS6I4 Fecha 11/01/2024 15:34:19
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6BMNN6RHSC5OUAHS6I4 Página 1/1

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

Ejercicio 2023

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	*DERECHOS RECONOCIDOS NETOS*	*OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS*	*AJUSTES*	*RESULTADO PRESUPUESTARIO*
a. Operaciones corrientes	14.460.360,05	10.517.194,83		3.943.165,22
b. Operaciones de capital	39.122,19	596.342,09		-557.219,90
1. Total operaciones no financieras (a + b)	14.499.482,24	11.113.536,92		3.385.945,32
c. Activos financieros	14.100,00	14.100,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c + d)	14.100,00	14.100,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	14.513.582,24	11.127.636,92		3.385.945,32
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.005.974,35	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.773.850,25	
II. Total Ajustes (II = 3+4-5)			-767.875,90	(D=C+4+5-6)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				2.618.069,42

Fecha de Impresión: 11/01/2024 13:38:54

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
2023

EJECUCIÓN TRIMESTRAL DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

REMANENTE DE TESORERÍA

Desde Fecha: 01/01/2023 **Hasta Fecha: 31/12/2023**

	Código	Situación a final trimestre vencido
1.- Fondos Líquidos	**R29t**	14.966.958,24
Derechos pendiente de cobro		
- (+) del Presupuesto Corriente	**R01**	762.846,99
- (+) de Presupuestos Cerrados	**R02**	3.953.190,51
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	**R04**	42.894,45
2.- Total Derechos pendientes de cobro	**R09t**	4.758.931,95
Obligaciones pendientes de pago		
- (+) del Presupuesto Corriente	**R11**	128.144,15
- (+) de Presupuestos Cerrados	**R12**	380.805,63
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	**R15**	422.392,73
3.- Total Obligaciones pendientes de Pago	**R19t**	931.342,51
Partidas pendientes de aplicación		
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	**R06**	1.828.397,38
- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	**R16**	155.052,91
4.- Total Partidas pendientes de aplicación	**R89t**	-1.673.344,47
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	**R39t**	17.121.203,21
II. Saldos de dudoso Cobro	**R41**	2.256.435,02
III. Exceso de financiación afectada	**R42**	3.713.743,81
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)	**R49t**	11.151.024,38
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final del periodo	**R59t**	495.340,78
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	**R69t**	41.990,56
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV - V - VI)	**R79t**	10.613.693,04

Fecha de impresión: 11/01/2024 13:37:51

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6LN7Y5JG2Q4EFMLYV4U	Fecha	11/01/2024 15:33:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6LN7Y5JG2Q4EFMLYV4U	Página	1/1

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	576/673

Código Seguro de Verificación | IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ | Fecha | 11/01/2024 16:17:00
Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante | AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ | Página | 577/673

Código Seguro de Verificación | IV7W5XYZH57NRTGKYFUUKE7XMM | Fecha | 11/01/2024 15:32:52
Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante | AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYZH57NRTGKYFUUKE7XMM | Página | 1/1

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

Estado de Ingresos de Corriente. Ejercicio 2023 **Desde: 1/ 1/2023 hasta 31/12/2023**

Agrupador por Económica (Capítulo)

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial / Modificaciones	Créditos Definit. / Dchos. Reconoc.	Dchos. Anulados / Dchos. Cancel.	Dchos. Rec. Neto / % Dchos. s/Defin.	Recaudac. Neta / % Reca. s/Dchos.	Pendiente Cobro
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.245.000,00	4.245.000,00	0,00	4.242.875,96	3.659.666,23	583.209,73
		0,00	4.242.875,96	0,00	99,95 %	86,25 %	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.250.000,00	1.250.000,00	3.254,00	1.763.786,13	1.732.370,99	31.415,14
		0,00	1.767.040,13	0,00	141,10 %	98,22 %	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.464.250,00	2.467.372,54	59.451,33	1.775.053,44	1.641.489,72	133.563,72
		3.122,54	1.834.504,77	0,00	71,94 %	92,48 %	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.920.100,00	7.350.430,87	28.516,25	6.650.459,58	6.644.324,98	6.134,60
		2.430.330,87	6.678.975,83	0,00	90,48 %	99,91 %	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.000,00	30.000,00	0,00	28.184,94	27.756,14	428,80
		0,00	28.184,94	0,00	93,95 %	98,48 %	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	270.612,49	270.612,49	0,00	39.122,19	39.122,19	0,00
		0,00	39.122,19	0,00	14,46 %	100,00 %	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	5.797.352,34	0,00	14.100,00	6.005,00	8.095,00
		5.777.352,34	14.100,00	0,00	0,24 %	42,59 %	
	Totales	13.199.962,49	21.410.768,24	91.221,58	14.513.582,24	13.750.735,25	762.846,99
		8.210.805,75	14.604.803,82	0,00	67,79 %	94,74 %	

Fecha de Impresión: 11/01/2024 13:36:49

Código Seguro de Verificación | IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ | Fecha | 11/01/2024 16:17:00
Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante | AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ | Página | 578/673

Código Seguro de Verificación | IV7W5XYZB4G7Z2FM7R5TME2FOI | Fecha | 11/01/2024 15:32:19
Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante | AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYZB4G7Z2FM7R5TME2FOI | Página | 1/1

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

Estado de Gastos de Corriente. Ejercicio 2023 **Desde: 1/ 1/2023 hasta: 31/12/2023**

Agrupador por Económica (Capítulo)

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial / Modificaciones	Incorp. Remanen. / Créditos Definit.	Compromisos / % Compr. s/Defin.	Obligaciones / % Oblig. s/Defin.	Pagos Realiz. / % Pagos s/Oblig.	Pendiente Pago / Remanen. Crédito
1	GASTOS DE PERSONAL	7.135.102,12	606.361,79	8.142.332,13	8.002.875,67	7.988.764,44	14.111,23
		1.725.929,34	8.861.031,46	91,89 %	90,32 %	99,82 %	858.155,79
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.301.330,00	80.688,58	2.187.119,19	1.961.480,31	1.850.757,54	110.722,77
		735.332,52	4.036.662,52	54,18 %	48,59 %	94,36 %	2.075.182,21
3	GASTOS FINANCIEROS	25.217,24	0,00	25.217,24	25.217,24	25.217,24	0,00
		15.000,00	40.217,24	62,70 %	62,70 %	100,00 %	15.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160.492,92	373.723,51	528.589,69	527.621,61	524.311,46	3.310,15
		653.090,47	813.583,39	64,97 %	64,85 %	99,37 %	285.961,78
6	INVERSIONES REALES	1.836.538,11	936.730,80	875.739,75	596.342,09	596.342,09	0,00
		5.081.452,64	6.917.990,75	12,66 %	8,62 %	100,00 %	6.321.648,66
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	0,00	14.100,00	14.100,00	14.100,00	0,00
		0,00	20.000,00	70,50 %	70,50 %	100,00 %	5.900,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	162.353,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	162.353,69	0,00 %	0,00 %	0,00 %	162.353,69
	Totales	12.641.034,08	1.997.504,68	11.773.098,00	11.127.636,92	10.999.492,77	128.144,15
		8.210.804,97	20.851.839,05	56,46 %	53,37 %	98,85 %	9.724.202,13

Fecha de Impresión: 11/01/2024 13:36:19

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
REGISTRO DE SALIDA	REGISTRO DE ENTRADA
04/12/2023 14:43	04/12/2023 14:43
SALIDA NÚMERO: 1[illegible]	ENTRADA NÚMERO: 12566

Sr. D. Raúl Cuevas Gutiérrez

Alcalde Presidente Excmo. Ayto. Sanlúcar la Mayor

Estimado Alcalde:

En relación al proyecto denominado **"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NUEVO QUIOSCO EN EL PARQUE DE LA CALLE MAJAROCAS – SANLÚCAR LA MAYOR"** presentado por la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para su municipio, a través del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023 (Garantía de Rentas), le recordamos las aportaciones que su Ayuntamiento debe realizar para financiar este proyecto:

- Mano de Obra (indemnizaciones por finalización de contrato) : 5.118,69 €
- Prevención de Riesgos Laborales y S. Técnicos: 4.357,24 €

Queremos aprovechar para resaltar una vez más, la importancia de las condiciones en las que se realiza el trabajo, los riesgos y los daños que puedan derivarse de unas condiciones laborales inadecuadas y la necesidad de prevención.

Entre las medidas preventivas que estamos aplicando según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se encuentran la utilización de los Equipos de Protección Individual por parte del trabajador; la realización de reconocimientos médicos que forma parte de la vigilancia y control de la salud de los trabajadores; y la formación e información a los trabajadores de los riesgos que comporta su trabajo, así como los servicios técnicos relacionados con la seguridad del proyecto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de la firma

La Presidenta

Fdo. Isabel Herrera Segura

Código Seguro de Verificación	[illegible]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	04/12/2023 11:36:27
Observaciones		Página	[illegible]
Url de Verificación	[illegible]		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYZIFP2Z3U7UBYEKHQBP4	Fecha	11/01/2024 15:31:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYZIFP2Z3U7UBYEKHQBP4	Página	1/6

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	579/673

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYZIFP2Z3U7UBYEKHQBP4	Fecha	11/01/2024 15:31:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYZIFP2Z3U7UBYEKHQBP4	Página	2/6

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	580/673

Mancomunidad De Desarrollo

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE
REGISTRO DE SALIDA
05/12/2023 13:30
SALIDA NÚMERO. 2172

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
REGISTRO DE ENTRADA
05/12/2023 13:32
ENTRADA NUMERO. 12619

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Plaza de Virgen de los Reyes
41800 Sanlúcar La Mayor
A/a Sr. Alcalde-Presidente

Asunto. Formalización del Convenio PFEA 2023-2026

Estimado Alcalde:

Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe ha solicitado subvención al SCPE para la financiación del coste de mano obra y presentará a la Diputación Provincial de Sevilla para la financiación de las anualidades del "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NUEVO QUIOSCO EN EL PARQUE DE LA CALLE MAGAROCAS - SANLÚCAR LA MAYOR" en virtud de la solicitud de Alcaldía del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de 18 de mayo por la que se solicita a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe la presentación de la solicitud de subvención para este proyecto.

Para la gestión de los expedientes afectados por las distintas convocatorias se hace necesario la formalización de un convenio entre Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, como se viene haciendo en cada convocatoria. Para simplificar la gestión de estos expedientes, se propone la firma de un convenio anual que incluya las convocatorias PFEA 2023 a 2026 prorrogable en las siguientes anualidades por acuerdo expreso de las partes, de manera que con la formalización de este convenio se daría cobertura al proyecto aprobado en la convocatoria PFEA 2023 y en las siguientes se realizaría un anexo al mismo.

En aplicación de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la formalización del convenio que regula esta encomienda proponemos en su cumplimiento la tramitación que debe realizar su ayuntamiento (órgano encomendante).

1. Para proceder a la encomienda de gestión y a la suscripción del convenio necesario para su formalización, deberá redactarse una memoria justificativa. Se adjunta propuesta.

2. El Pleno del Ayuntamiento aprobará el texto definitivo del convenio.

3. Una vez aprobado, se remitirá a Mancomunidad certificado de su aprobación junto con el texto del convenio para aceptación y firma.

4. Por último, el convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión debe ser publicado en el BOP por parte del Ayuntamiento.

Por tanto, solicitamos la puesta en marcha a la mayor brevedad posible este procedimiento con la intención de poder iniciar la ejecución del mismo en cuanto se notifique el otorgamiento correspondiente.

Para cualquier aclaración, la persona de contacto de Mancomunidad para este asunto es Antonio Funes (Tfno: 954165206).

En Carrión de los Céspedes a fecha de firma electrónica

La Presidenta
Fdo. Isabel Herrera Segura

Código Seguro De Verificación	[illegible]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	24/11/2023 17:04:12
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	[illegible]		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYZIFP2Z3U7UBYEKHQBP4	Fecha	11/01/2024 15:31:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYZIFP2Z3U7UBYEKHQBP4	Página	3/6

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	581/673

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYZIFP2Z3U7UBYEKHQBP4	Fecha	11/01/2024 15:31:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYZIFP2Z3U7UBYEKHQBP4	Página	4/6

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	582/673

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE
REGISTRO DE SALIDA
05/12/2023 13:30
SALIDA NÚMERO: 1172

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
REGISTRO DE ENTRADA
05/12/2023 13:32
ENTRADA NUMERO: 12615

Asunto: Memoria Justificativa de la Encomienda a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe de la gestión Administrativa y Económica de los proyecto afectados a la convocatoria PFEA 2023 para el municipio de Sanlúcar la Mayor.

Expdte: PFEA 2023 "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NUEVO QUIOSCO EN EL PARQUE DE LA CALLE MALAROCAS – SANLÚCAR LA MAYOR"

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe entre sus competencias esta la de la favorecer y desarrollar la gestión de Programas de Formación y Empleo destinados a mejorar el nivel competencial de los habitantes del Aljarafe con la intención de adaptar a la población a las exigencias laborales que imponen los nuevos retos y necesidades de empleo.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor igualmente, entre sus competencias, tiene la prioridad de favorecer el empleo de los habitantes de su localidad al tiempo que desarrolla programas de formación y empleo para mejorar las posibilidades de incorporación al mercado laboral

Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe viene apoyando a sus municipios integrantes, en la gestión de los Programas para el Fomento de Empleo Agrario, en la Linea de Planes para el Empleo Estable y Garantía de Rentas.

Por escrito de Alcaldía del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de fecha 18 de mayo se solicita a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe la presentación de la solicitud de subvención para el proyecto denominado "OBRAS PARA MEJORA Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE OCIO Y DEPORTE EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL -FASE 3 – SANLÚCAR LA MAYOR" dentro de la convocatoria PFEA 2023 a la linea de Programa Generadores de Empleo Estable.

Una vez resuelto el procedimiento de concesión de la subvención de la convocatoria PFEA 2023, Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe obtendrá financiación para la ejecución del proyecto presentado y concretamente para el proyecto denominado "OBRAS PARA MEJORA Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE OCIO Y DEPORTE EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL -FASE 3 – SANLÚCAR LA MAYOR" (P. Empleo Estable), proyecto que ha sido redactado por D. Alberto Martín-Loeches Sánchez, arquitecto del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor.

En aplicación de los artículos 8, 11 y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYZIFP2Z3U7UBYEKHQBP4	Fecha	11/01/2024 15:31:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYZIFP2Z3U7UBYEKHQBP4	Página	5/6

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	583/673

Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entren sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no posean los medios idóneos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda, siendo la entidad encomendante el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Los motivos por los que se solicita a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe la presentación de la solicitud y posterior ejecución del proyecto son las siguientes:

- En primer lugar, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor considera razones de eficacia en la opción que ofrece Mancomunidad de Desarrollo y Fomento de Aljarafe para la gestión de este tipo de proyectos, ya que posee larga experiencia en la tramitación de estos expedientes, los cuales requieren de un gran volumen de documentación. Mancomunidad posee un departamento especializado para la gestión de estos proyectos desde hace más de 15 años.

- En segundo lugar, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor no posee los recursos humanos y técnicos necesarios para poder gestionar de manera correcta este expediente. En este caso, Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe dispone de los recursos humanos y los conocimientos técnicos necesarios para una correcta gestión de estos expedientes.

En cuanto al importe económico, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor cofinancia el proyecto en aquellos conceptos y necesidades no financiados en el proyecto subvencionado.

Esta encomienda de gestión no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, así como cumple con los requisitos establecidos en los artículos 8, 11, 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYZIFP2Z3U7UBYEKHQBP4	Fecha	11/01/2024 15:31:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYZIFP2Z3U7UBYEKHQBP4	Página	6/6

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	584/673

REGISTRO GENERAL
ENTRADA
18/12/2023 00:00
12871

Mancomunidad
de Municipios del Aljarafe

ATT. ALCALDÍA
Excmo. Ayuntamiento

Adjunto remito a efectos informativos y para preveer la consignación en los presupuestos para la anualidad 2024 de su entidad, documento referente a la aportación correspondiente a su municipio.

La aprobación de las aportaciones municipales serán presentadas para la próxima Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe que en breve se convocará.

Atentamente,

Castilleja de la Cueesta a fecha de firma electrónica,

EL VICEPRESIDENTE

Fdo. Romualdo Garrido Sánchez

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL ALJARAFE	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
REGISTRO DE SALIDA	REGISTRO DE ENTRADA
18/12/2023 14:24	18/12/2023 14:25
SALIDA NÚMERO: 200	ENTRADA NÚMERO: 12871

Código Seguro De Verificación:	5RFfr/cy+dEG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	14/12/2023 09:14:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5RFfr/cy+dEG648f+7dJ+w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYYF5GIRKFLABOT7ZPUIU	Fecha	11/01/2024 15:31:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYYF5GIRKFLABOT7ZPUIU	Página	1/4

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	585/673

REGISTRO GENERAL
ENTRADA
12/12/2023 09:20
12571

SR. Alcalde/a del

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

De conformidad con los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe en su precepto 9 fine "Las Entidades Mancomunadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos aquellas aportaciones que, a sus expensas y de acuerdo con los criterios recogidos en los presentes estatutos, hayan de verificar a la Mancomunidad. La no consignación presupuestaria de estas aportaciones facultará a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe a realizar las impugnaciones que correspondan, en su caso, de dicho presupuesto, sin perjuicio de exigir su abono con el interés de demora establecido en la Ley de Presupuestos Generales de Estado desde la fecha en la que se debió de realizar el pago". Se recoge la obligación de los Municipios que integran dicha Mancomunidad a aportar anualmente un importe que a su vez es aprobado año a año por la propia entidad.

Por parte de la Vicepresidencia de esta Mancomunidad se da traslado por la presente que una vez elaborado los Presupuestos para la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe que serán objeto de presentación en la próxima Junta para su aprobación, las aportaciones municipales de conformidad con el artículo 9 de los Estatutos en vigor son las que se establecen en el expediente.

En lo referente a la aportación que le corresponde a su Ayuntamiento como aportación anual correspondiente al ejercicio 2024 es la cantidad de 6.370,94 € para que lo tengan en cuenta a efectos de la elaboración de sus Presupuestos Municipales 2024.

Si dicho importe no se realizara en tiempo y en forma necesitamos disponer de los recursos económicos procedentes de esa participación para el normal funcionamiento de esta Mancomunidad, tenga en cuenta que esta Institución solicitará y tramitará los expedientes oportunos para realizar las retenciones correspondientes

Del ejercicio corriente su entidad tiene una deuda con esta Mancomunidad en los siguientes términos advirtiendo que en caso de no ser cobrada se iniciará el correspondiente expediente frente a la Comunidad Autónoma.

Según los datos obrantes en contabilidad de esta entidad, la deuda de los Municipios inscritos asciende a

	SANLUCAR LA MAYOR
[illegible]	[illegible]
2024	6.370,94 €
2023	0,00 €
2022	0,00 €
2021	0,00 €
2020	370,94 €
2019	0,00 €
2018	0,00 €
2017	0,00 €
2016	0,00 €
[illegible]	[illegible]
de mayo	370,94 €

Código Seguro De Verificación	[illegible]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[illegible]	Firmado	[illegible]
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	[illegible]		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYYF5GIRKFLABOT7ZPUIU	Fecha	11/01/2024 15:31:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYYF5GIRKFLABOT7ZPUIU	Página	2/4

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	586/673

REGISTRO GENERAL
ENTRADA
18/12/2023 00:00
12871

Ante estas circunstancias me dirijo a usted SOLICITANDOLE:

1. Abone la deuda antes de 30 días ya que en caso contrario esta Mancomunidad se dirigirá a incluirlo en el expediente de ejecutabilidad ante la Junta de Andalucía salvo que tramiten DECRETO que nos hagan llegar con el siguiente texto:

"Vista la deuda que actualmente mantiene el Ayuntamiento con la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe derivada de ejercicios sin haber realizado la oportuna aportación anual.

Visto el art. 15 del Estatuto de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe publicado en el BOJA de 22 de noviembre de 2019 en donde se especifica la posibilidad de ejercitar ante otros órganos las oportunas retenciones para hacer frente a dichos importes.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 183 a 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 52 a 66 del RD 500/1990, de 20 de Abril, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Entidad para el año vigente, en el ejercicio de la competencia habilitada por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases art. 41 del ROF.

RESUELVO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de ..... Adeuda un total de ..... Euros a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe en concepto de aportación anual de los ejercicios.....

SEGUNDO.- Se autoriza al OPAEF de la Diputación de Sevilla a que realice la oportuna retención de dicho importe en el próximo anticipo a recibir por parte de este Ayuntamiento en concepto de anticipo derivado de los de los recursos gestionados por el mismo para su abono a favor de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe con CIF P4100012F al número de cuenta ES8201823566780201311990.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y al OPAEF para su debido conocimiento y cumplimiento.

CUARTO.- Comunicar al departamento de Intervención y Tesorería para su respectiva tramitación

Código Seguro De Verificación	[illegible]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sánchez	Firmado	11/12/2023 14:29:53
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	[illegible]		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYYF5GIRKFLABOT7ZPUIU	Fecha	11/01/2024 15:31:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYYF5GIRKFLABOT7ZPUIU	Página	3/4

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	587/673

REGISTRO GENERAL
ENTRADA
18/12/2023 09:50
12671

contable necesaria y su pago. "

2. Incluya en su Proyecto de Presupuesto de 2024 la cuota de aportación correspondiente.

Atentamente,

En Castilleja de la Cuesta a la fecha de documento firmado electrónicamente

EL VICEPRESIDENTE

Romualdo Garrido Sánchez

Código Seguro De Verificación	[illegible]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	11/12/2023 14:28:53
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	[illegible]		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYYF5GIRKFLABOT7ZPUIU	Fecha	11/01/2024 15:31:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYYF5GIRKFLABOT7ZPUIU	Página	4/4

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	588/673

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

SERVICIOS GENERALES

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
REGISTRO DE SALIDA	REGISTRO DE ENTRADA
28/03/2022 14:44	28/03/2022 14:44
SALIDA NÚMERO: 513	ENTRADA NÚMERO: 2402

C. ALEGRÍA, 12. 41930. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 50 mancomunidadaljarafe@aljarafe.com Nº Reg. Ent. Locales 0541020 CIF P4190051D

Al reponsable del Proyecto BIMA del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

RECORDATORIO SOBRE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS PERTENECIENTES A LA RED BIMA

Desde la Red de Bibliotecas Municipales del Aljarafe (BiMA), nos dirigimos a cada uno de los municipios participantes en dicha Red, para recordarles los compromisos establecidos en el Convenio de Colaboración entre Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y dichos municipios, y que son de obligado cumplimiento desde el momento de la incorporación de sus miembros.

El objeto del convenio referenciado es la consolidación, potenciación y regulación del proyecto de BIMA, de la Red Bibliotecaria Intermunicipal en la comarca del Aljarafe sevillano.

El convenio tiene carácter anual, prorrogable de manera automática.

Del total del importe del convenio y según el compromiso de las partes, los Municipios a fecha actual se comprometen a **aportar los 450 € anuales.**

Le comunicamos a su vez, que según los archivos existentes en nuestro departamento de Tesorería, a fecha actual consta que su Ayuntamiento mantiene una deuda con la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe por un importe de 450€, relativa a la anualidad de 2020. Le rogamos que si advierten algún error en ello nos lo comuniquen.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Estamos al Día / P. 26090,74 S. Guardia
450,00 BIMA.

En Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma.

Fdo. Mercedes Morera Arcos
Técnico Responsable

~~2020~~ 2020 _ BIMA _ 450 compensación con la 1300,€

2023 _____ 26090,74 _____ 450,00€
4196,88
2022 _____ 21 903,86 _____ 450,00
589,24
2021 _____ 21 314,62 _____ 450,00
1014,98
2020 _____ 20 299,64 _____ 450,00

Código Seguro De Verificación:	bgvh3o+qDaXBcHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	28/03/2022 11:38:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bgvh3o+qDaXBcHKfDHIypA==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYYN77MJON3SZQDL73BB4	Fecha	11/01/2024 15:31:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYYN77MJON3SZQDL73BB4	Página	1/4

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	589/673

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYYN77MJON3SZQDL73BB4	Fecha	11/01/2024 15:31:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYYN77MJON3SZQDL73BB4	Página	2/4

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	590/673

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO
Aprobación Presupuesto 2023
REGISTRO DE SALIDA
10/01/2023 10:44
SALIDA NÚMERO: 20

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
REGISTRO DE ENTRADA
10/01/2023 10:46
ENTRADA NÚMERO: 155

TESORERIA

IRG./jcp

SR. /SRA. ALCALDE/SA
C/C Sr./a Interventor/a del
Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el año 2023 por el Pleno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2022, le informamos que la cuota municipal incluida en dicho Presupuesto para su municipio es la siguiente:

- Servicios Generales ..... 26.090,74 €

Se ha realizado la distribución conforme a las cifras oficiales de población publicadas por el INE con fecha de 1/1/2021.

- Aportación por desplazamiento deportivo: 4.000,00 €.

En caso, como es previsible y tal como ha venido sucediendo en años anteriores, que la Diputación Provincial de Sevilla otorgue subvención para el desarrollo de esta actividad (está contemplada en el Presupuesto del año 2023), esta aportación será anulada y no será exigible a su Ayuntamiento.

Para cualquier aclaración puede comunicarse con nosotros en el teléfono 954165208 (Dpto. de Tesorería) o a través del correo electrónico JeronimoCaminoPosada@aljarafe.com

Castilleja de la Cuesta a,

EL PRESIDENTE

Código Seguro De Verificación:	JMh72d+p5ERQATHLoo9aQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos García	Firmado	09/01/2023 11:33:25
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JMh72d+p5ERQATHLoo9aQQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYYN77MJON3SZQDL73BB4	Fecha	11/01/2024 15:31:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYYN77MJON3SZQDL73BB4	Página	3/4

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	591/673

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYYN77MJON3SZQDL73BB4	Fecha	11/01/2024 15:31:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYYN77MJON3SZQDL73BB4	Página	4/4

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	592/673

RE: CUOTA AÑO 2024 AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR

De: Tomás [illegible] <tomas.[illegible]@dipusevilla.es>
Destinatario: 'intervencion' <intervencion@sanlucarmayor.es>
Cc: 'Ana José Suárez' <ajsuarez@[illegible]>; [illegible]
Fecha: 2023-[illegible]

Buenos días

Lamento comunicarle que a fecha actual no le podríamos facilitar ese cargo al padrón de la Cuota Enero 2024, que tiene como objeto que la cuota [illegible] ese [illegible] 2023.

Respecto a [illegible] Enero 2024, como bien sabrá debido a la actualización de la población que se realiza a finales de diciembre de 2023 y con IPC que [illegible] 2023

Puede ir [illegible] de 2023 teniendo en cuenta estas variables

Atentamente

Francisco Tomás [illegible] que Tomás
Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos
E-mail: [illegible]@dipusevilla.es
Telf.: 954 [illegible] 700 - ext.: [illegible]
Página web: www.dipusevilla.es

En cumplimiento de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), le comunicamos que su dirección de correo electrónico figura en nuestros ficheros. Nos ofrecemos información de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de sus datos. Si no desea seguir recibiendo nuestras comunicaciones electrónicas, solicítenos por favor la baja a la dirección info@[illegible], especificando en el asunto CANCELAR y adjuntando en el cuerpo del mensaje la dirección de la url en la que desea nuevas comunicaciones.

La información incluida en este e-mail es CONFIDENCIAL, dirigida para uso exclusivo del destinatario arriba mencionado. Si usted lee este mensaje y no es el destinatario indicado, le informamos de que cualquier divulgación, distribución, distribución y/o reproducción de esta comunicación sin autorización expresa es ilegal de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos nos lo notifique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción, así como a de cualquier documento adjunto al mismo

(Advertencia de Privacidad: Los datos de carácter personal que se recaban en correos electrónicos serán tratados en el Sistema de la Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de gestionar la agenda de contactos de nuestro espacio y el envío de comunicaciones electrónicas sobre nuestros productos y/o servicios, y que usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de los mismos; dirigidos sus peticiones dirigidas vía correo a la dirección info@[illegible] o bien en la dirección Avda. San Francisco Javier, Nº 21 3ª Planta, Módulo C.P. 41018, Sevilla (Sevilla).

Antes de imprimir este correo, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

-- Mensaje original
De: intervencion <intervencion@sanlucarmayor.es>
Enviado el: lunes, 11 de diciembre de 2023 [illegible]
Para: Francisco José Tomás Enguix <ftomas@dipu.es>
Asunto: CUOTA AÑO 2024 AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR

Buenas tardes, encontrándonos en la elaboración de los presupuestos 2024 por parte de este Ayuntamiento, le solicitamos nos informen sobre la cuota anual a consignar en los mismos para la EPAM.

Saludos,

La Intervención Municipal
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

--
Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y puede contener información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto a mismo
Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, sin que lleve con

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY33JNK5OBZ2F6F45HU4E	Fecha	11/01/2024 15:30:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY33JNK5OBZ2F6F45HU4E	Página	1/6

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	593/673

[illegible]

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY33JNK5OBZ2F6F45HU4E	Fecha	11/01/2024 15:30:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY33JNK5OBZ2F6F45HU4E	Página	2/6

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	594/673

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

C.I.F.: G-41192097

www.famp.es
info@famp.es
Tel. +34 954 659 756
Fax +34 954 657 842
Avda. San Francisco Javier, 22
Ed. Hermes 3ª-14.
41018 Sevilla

NÚMERO	LOCALIDAD DE EXPEDICIÓN	IMPORTE
E202300765	SEVILLA	317,90

FECHA DE EXPEDICIÓN	VENCIMIENTO
08/03/2023	CONTADO

CONCEPTO
Cuota EXTRAORDINARIA 2023

C.C.L.L.
SANLUCAR LA MAYOR
PLAZA VIRGEN DE LOS REYES,S/N
41800 SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA
P4108700H

La Secretaria General

FJDUQUE@FAMP.ES

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla)
REGISTRO FACTURAS
24 MAR. 2023
Nº F23/00717
REGISTRO ENTRADA

Código Seguro De Verificación	wMEWxjjO6m36QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Rios	Firmado	27/03/2023 12:58:44
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wMEWxjjO6m36QJteoLp3Ng==		

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

CONSTITUYENDO MUNICIPALISMO

Nº SALIDA: 44.076 FECHA: 23.03.2023

A LOS /AS INTERVENTORES/AS DE LAS CORPORACIONES

LOCALES DE ANDALUCIA ADHERIDAS A LA FAMP

Adjunto se remite el recibo correspondiente a la **aportación extraordinaria** correspondiente a la **anualidad 2023**, aprobada el 12 de diciembre de 2022 por la Comisión Ejecutiva y el Consejo Municipalista de esta Federación, conforme al art. 27 d) de nuestros Estatutos, con objeto de contribuir a financiar parte de la inversión que supondrá la puesta en uso y funcionamiento de la nueva sede de la FAMP. El importe de la aportación extraordinaria aprobada, supone un total de igual cuantía a la cuota anual, fraccionada en tres pagos de igual cuantía, en los ejercicios 2023, 2024 y 2025. En base a lo anterior, el importe establecido para 2023 asciende a **0,022514 € por habitante**y la cifra de población utilizada es la publicada en el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre , por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022 (BOE Número 305 , 21 de diciembre de 2022), publicada en el Instituto Nacional de Estadística (INE) Nomenclátor: Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional

El pago de dicho recibo puede hacerse efectivo mediante transferencia bancaria al Nº de Cuenta (IBAN) titularidad de la FAMP

IBAN: ES 61 Entidad: 2100 Oficina: 8421 D.C.: 47 Nº Cuenta: 2200040914
CAIXABANK, S.A. - Avda. Menéndez Pelayo, 41 Edif. Diputación 41003 Sevilla

Rogamos indiquen como único concepto de la transferencia el número de recibo.

Para facilitar la gestión de cobro de sucesivos recibos, se adjunta Impreso de Designación/Actualización de Cuenta Bancaria para Domiciliación de Recibos, con el ruego de su cumplimentación y remisión a esta Federación.

Le agradezco de antemano su colaboración.

María José Suárez Campos
Directora del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que los datos se incorporaran en un fichero automatizado titularidad de la FAMP, con la finalidad de poder atender los compromisos generados por la relación que mantenemos con esa Corporación. Asimismo le informamos que puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección: Avenida San Francisco Javier, 22 - Edificio Hermes 3ª-14, 41018 Sevilla, o bien, a través de e-mail a info@famp.es. En caso contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados y que se compromete a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos para los fines que sean necesario como ente asociado a esta Federación. Mediante mi firma del presente dejo constancia de la aceptación de todo lo expuesto anteriormente en este documento y de que soy conocedor/a de mis derechos y obligaciones según la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

Código Seguro De Verificación	wW2WxjjO6m36QJteoLp3Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	27/03/2023 12:58:44
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wW2WxjjO6m36QJteoLp3Hg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY33JNK5OBZ2F6F45HU4E	Fecha	11/01/2024 15:30:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY33JNK5OBZ2F6F45HU4E	Página	4/6

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	596/673

NÚMERO	VERSIÓN	MODALIDAD
ESG28783991RC/23-0766	3.2	INDIVIDUAL
EMISOR DE LA FACTURA		**MONEDA DE FACTURACIÓN**
EMISOR		EUR

FACTURA NÚMERO RC/23-0766

IMPORTES

IMPORTE TOTAL FACTURAS	789,66
IMPORTE TOTAL A PAGAR	789,66
IMPORTE TOTAL A EJECUTAR	789,66

DATOS EMISOR

RAZÓN SOCIAL: FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
NIF/CIF: ESG28783991
TIPO PERSONA: Jurídica
TIPO RESIDENCIA: Residente
DIRECCIÓN: C/ Nuncio, 8
28005 MADRID
MADRID
ESP

DATOS DE CONTACTO:
Teléfono:
Fax:
Web:
Email: cuotas@femp.es
Personas contacto: cuotas@femp.es
CnoCnae:
Código INE:
Otros:

DATOS RECEPTOR

RAZÓN SOCIAL: SANLUCAR LA MAYOR Ayuntamiento de
NIF/CIF: ESP4108700H
TIPO PERSONA: Jurídica
TIPO RESIDENCIA: Residente
DIRECCIÓN: PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8
41800 SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA
ESP

CENTROS

Número	Tipo rol	Nombre	Dirección	Datos de contacto	GLN Físico	Pto op. lógico	Descripción
L01410877	Receptor		PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8 41800 SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA ESP				Ayuntamiento De Sanlúcar La Mayor (alcaldía)
L01410877	Pagador		PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8 41800 SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA ESP				Ayuntamiento De Sanlúcar La Mayor (intervencion)
L01410877	Fiscal		PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8 41800 SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA ESP				Ayuntamiento De Sanlúcar La Mayor (intervencion)

RESUMEN FACTURA

NUMERO	SERIE	TIPO	CLASE	LENGUA
RC/23-0766	-	Factura Completa	Original	Español
FECHA OPER.	**FECHA EXPED.**	**LUGAR EXPED.**		**PERIODO FACT.**
14-02-2023	14-02-2023	-		-
MONEDA OPERACIÓN		**MONEDA IMPUESTO**		
EUR		EUR		

DETALLES

DESCRIPCIÓN	FECHA OPER.	CANTIDAD	IMP. UNITARIO	TOTAL
CUOTA ASOCIADO FEMP 2023		1,00	789,663800	789,660000

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY33JNK5OBZ2F6F45HU4E	Fecha	11/01/2024 15:30:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY33JNK5OBZ2F6F45HU4E	Página	5/6

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	597/673

IMPORTES

IMPORTE BRUTO	789,66
TOTAL IMPORTE BRUTO ANTES IMPUESTOS	789,66

IMPUESTOS REPERCUTIDOS

CLASE DE IMPUESTO	TIPO (%)	BASE IMPONIBLE	CUOTA	RECARGO EQUIV. (%)	CUOTA RECARGO EQUIV.
IVA	0,00	789,66	0,00	-	-

TOTAL IMPUESTOS REPERCUTIDOS	0,00
TOTAL FACTURA	789,66
TOTAL A PAGAR	789,66
TOTAL A EJECUTAR	789,66

DATOS DE PAGO

FECHA VENC.	IMPORTE	FORMA DE PAGO	CUENTA	REFERENCIA	REFERENCIA DÉBITO	CÓD. ESTADÍSTICO	OBSERVACIONES
14-02-2023	789,66	Transferencia	IBAN: ES3721002225440200220605 Entidad:2100 Oficina: 2225 SWIFT: CAIXESBBXXX				

LITERALES LEGALES

MENCIÓN
Operación exenta Ley IVA 37/1992 artículo 20.1.12

CUOTA ASOCIADO FEMP 2023

NÚMERO DE SECUENCIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
-	1,00	-
CÓDIGO ARTÍCULO	**PERIODO DETALLE**	**FECHA OPERACIÓN**
0	-	-

IMPORTES

PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	789,663800
COSTE TOTAL	789,660000

DESCUENTOS

CONCEPTO	TIPO (%)	IMPORTE
DESCUENTO PRODUCTO	-	0,000000

IMPORTE BRUTO	789,660000

IMPUESTOS REPERCUTIDOS

CLASE DE IMPUESTO	TIPO (%)	BASE IMPONIBLE	CUOTA	RECARGO EQUIV. (%)	CUOTA RECARGO EQUIV.
IVA	0,00	789,66	0,00	-	-

LISTADO DE FACTURAS

NÚMERO	SERIE	FECHA EXPED.	IMPORTE BRUTO	TOTAL EUROS
RC/23-0766		14-02-2023	789,66	789,66

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY33JNK5OBZ2F6F45HU4E	Fecha	11/01/2024 15:30:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY33JNK5OBZ2F6F45HU4E	Página	6/6

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	598/673

Sr. Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de Sanlucar la Mayor

Adjunto se remite Convenio de Colaboración suscrito electrónicamente, el pasado día 5 de mayo, entre la Diputación y el Ayuntamiento de Sanlucar la Mayor para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, correspondiente al 1º abono del ejercicio 2020.

Sevilla, en la fecha abajo indicada

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE
COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

REGISTRO DE SALIDA
06/05/2020 14:19
SALIDA NÚMERO 12054

REGISTRO DE ENTRADA
06/05/2020 14:20
ENTRADA NÚMERO 2083

Código Seguro De Verificación	[illegible]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Guzmán Galvez	Firmado	[illegible]
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	[illegible]		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY3D4JTRHHKYAQTEIPPK4	Fecha	11/01/2024 15:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY3D4JTRHHKYAQTEIPPK4	Página	1/14

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	599/673

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (2020-2021) PARA EL DESARROLLO DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

En Sevilla a la fecha de la última firma electrónica del presente documento

REUNIDOS

De una parte, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución nº 152/2020 de 24 de enero.

Y de otra, el Ilmo. D. Eustaquio Castaño Salado Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad legal de obligarse,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Constitución Española establece el compromiso de los poderes públicos de promover el progreso social y el bienestar de la ciudadanía mediante un sistema de servicios sociales (Art. 50), y la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.(Art. 9.2)

El artículo 14, consagra como valor superior del ordenamiento jurídico, la igualdad de toda la ciudadanía, sin que pueda prevalecer discriminación alguna.

Igualmente, el texto constitucional al concebir el Estado autonómico, responsabiliza a los diversos poderes públicos para que proyecten y desarrollen políticas de cohesión social y de promoción de la igualdad de oportunidades.

SEGUNDO.- La Comunidad Autónoma de Andalucía asume en el Estatuto de Autonomía para Andalucía un fuerte compromiso en esa dirección. En este sentido los derechos reconocidos en el Titulo II vinculan a todos los poderes públicos (Art. 38), y entre ellos el Art. 15 garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, y el 23, el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales.

TERCERO.- La Comunidad Autónoma de Andalucía se ha dotado de la correspondiente normativa reguladora de la promoción de la cohesión social y de la igualdad.

En este sentido, Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto:

Código Seguro De Verificación:	Xzk4IyesX8mxKdK0nfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/05/2020 09:01:19
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	02/05/2020 12:20:33
	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	30/04/2020 18:12:13
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xzk4IyesX8mxKdK0nfdH7w==		

a) Promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.
b) Ordenar y regular, a los efectos previstos en el párrafo anterior, el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía de tal manera que se garantice el acceso universal a los servicios y prestaciones en los términos y condiciones establecidos en esta ley y en las que completen la regulación de dicho acceso.
c) Ordenar y regular el acceso a las prestaciones garantizadas del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía como derecho subjetivo, dentro del marco de los requisitos de acceso específicos que se regulen para cada prestación o servicio.

Y los artículos 51 y 52 establecen el marco competencial de las corporaciones locales:

Artículo 51. Entidades locales.
1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:
a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.

Código Seguro De Verificación:	Xzk4IyesX8nxXdKOnfdHTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/05/2020 09:01:19
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	02/05/2020 12:20:33
	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	30/04/2020 18:12:13
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xzk4IyesX8nxXdKOnfdHTw==		

l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.

m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.

n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.

3. A fin de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad social de los recursos disponibles, las competencias enumeradas en el apartado 1 de este artículo se ejercerán por los municipios, por sí mismos o asociados, o a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa previstas en la legislación sobre régimen local. La asociación de municipios deberá ajustarse a la distribución de zonas básicas de servicios sociales aprobada en el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios podrán optar a prestar los servicios sociales comunitarios a través de la asistencia material de la provincia al municipio, mediante los mecanismos establecidos al efecto en el artículo 14 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio.

5. Una vez garantizados los servicios sociales comunitarios en su municipio, los ayuntamientos, de acuerdo con su capacidad financiera, podrán prestar los servicios sociales especializados que consideren necesarios, de acuerdo con los requisitos previstos en la legislación estatal y autonómica en el marco de la planificación establecida por la Comunidad Autónoma conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

6. Las diputaciones provinciales gestionarán los servicios sociales comunitarios de los municipios conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

7. Las diputaciones provinciales podrán gestionar servicios sociales comunitarios que atiendan a varios municipios de acuerdo con la normativa de régimen local y mediante las fórmulas legalmente previstas para ello.

8. Del mismo modo, las diputaciones provinciales podrán gestionar, conforme a la planificación y demás facultades de coordinación de la Administración de la Junta de Andalucía, centros y establecimientos de servicios sociales especializados de ámbito provincial y supramunicipal de su titularidad, sin perjuicio de lo previsto en la legislación estatal.

Artículo 52. Transferencia y delegación de competencias.

En el marco de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con lo previsto en la regulación básica de régimen local, se podrán delegar a los municipios y a las diputaciones provinciales los servicios sociales de titularidad autonómica, en virtud de los principios de descentralización, subsidiariedad, proximidad, eficacia y eficiencia. Asimismo, estas competencias se podrán transferir en los términos establecidos en la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, y conforme a los criterios que reglamentariamente se determinen.

Asimismo el Decreto 11/1992, de 28 de enero establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales de Andalucía, y el Decreto 203/2002, de 16 de julio regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	Xzk4IyesX8mxXdKUnfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/05/2020 09:01:19
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	02/05/2020 12:20:33
	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	30/04/2020 18:12:13
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xzk4IyesX8mxXdKUnfdH7w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY3D4JTRHHKYAQTEIPPK4	Fecha	11/01/2024 15:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY3D4JTRHHKYAQTEIPPK4	Página	4/14

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	602/673

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, (modificada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad) ha establecido un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas.

La Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007, modificada por las Órdenes de 10 de noviembre de 2010, de 21 de marzo de 2012, y recientemente modificada por la Orden de 28 de junio de 2017, regula la prestación del SAD en Andalucía.

El Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla, ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial el 1 de febrero de 2018, publicado en el BOP núm. 106, de 10 de mayo de 2018.

Finalmente, La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, pretendiendo avanzar en la igualdad real de mujeres y hombres y en el ejercicio pleno de los derechos para lo que implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres.

CUARTO.- La Comunidad Autónoma Andaluza ha suscrito con la Administración del Estado un Convenio-Programa denominado Plan Concertado para el Desarrollo de las Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales, cuyo objetivo es financiar, conjuntamente, una red de atención de servicios municipales, que permita garantizar las prestaciones básicas.

QUINTO: La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que pretende el adecuado desarrollo de las premisas constitucionales y estatutarias, concibe la autonomía local como la integración de Municipios y Provincias en una sola comunidad política; y ubica a la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal, diferenciando ambas y reconociendo relevancia jurídica a las prioridades y solicitudes presentadas por los Municipios siempre desde una perspectiva intermunicipal.

Para conjugar de manera equilibrada autonomía provincial y autonomía municipal, la Ley prevé un procedimiento de elaboración de planes y redes donde las dos entidades locales están obligadas a la actuación conjunta.

Igualmente, la Ley 5/2010 prevé que los municipios andaluces tienen competencia propia para gestionar los Servicios Sociales Comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía (art. 9.3), correspondiendo a las provincias la asistencia técnica y económica a los municipios (art.11).

SEXTO: El Pleno de la Diputación de Sevilla aprobó el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad el 28 de noviembre de 2019, entre cuyos objetivos destacan garantizar la red de servicios sociales con carácter universal en todas las Zonas Básicas de Trabajo Social, compuesta por municipios menores de 20.000 habitantes.

Código Seguro De Verificación:	Xzk4IyeaX8mxXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/05/2020 09:01:19
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	02/05/2020 12:20:33
	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	30/04/2020 18:12:13
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xzk4IyeaX8mxXdK0mfdH7w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY3D4JTRHHKYAQTEIPPK4	Fecha	11/01/2024 15:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY3D4JTRHHKYAQTEIPPK4	Página	5/14

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	603/673

En desarrollo del mismo se aprueba el presente Convenio, a fin de articular la colaboración de la actuación de la Diputación y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, conforme el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local (con la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) que, con carácter general, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los Convenios Administrativos que suscriban, y el art. 83 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, que prevé que los municipios y las provincias pueden celebrar convenios de cooperación para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Por todo ello, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía corresponde a los municipios la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa de Servicios Sociales en Andalucía, y que esta competencia incluye tanto la gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios, como la de su equipamiento básico, y con la finalidad de aunar esfuerzos que propicien mayor eficacia y agilidad de gestión de las prestaciones de servicios sociales comunitarios en el ámbito municipal, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular la cooperación entre el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y esta Diputación Provincial para la ejecución del Plan Provincial para la Cohesión Social y la Igualdad (2020-2023) aprobado por el Pleno Corporativo el 28 de noviembre de 2019.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Sevilla, con cargo a los Presupuestos del Área de Cohesión Social e Igualdad, realizará transferencias de financiación para colaborar en la gestión y cofinanciación con el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor , perteneciente a la Zona Básica de Servicios Sociales de Sanlúcar la Mayor, de los servicios y prestaciones recogidos en el Plan Provincial objeto de este Convenio, recogiéndose los mismos y sus consignaciones presupuestarias para el ejercicio 2020 en Anexo al mismo. Anualmente dichas cantidades se actualizarán con la financiación del Plan aprobada para cada anualidad, y se gestionarán a través de la correspondiente Resolución de Presidencia.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se compromete a realizar la aportación económica prevista en el Plan, y concretamente la que en el momento de la firma se especifica en el Anexo a este Convenio, contando para ello con crédito adecuado y suficiente para cubrir el compromiso económico que contrae, según la distribución que en el citado Anexo se especifica.

La Diputación Provincial de Sevilla transferirá a la firma del Convenio, con fondos propios, la cantidad prevista en dicho Anexo, con cargo a las partidas que el mismo especifica. Esta transferencia tendrá la consideración de importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

Código Seguro De Verificación:	Xzk4IyeaX8mmXdKOnfdR7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/05/2020 09:01:19
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	02/05/2020 12:20:33
	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	30/04/2020 18:12:13
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xzk4IyeaX8mmXdKOnfdR7w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY3D4JTRHHKYAQTEIPPK4	Fecha	11/01/2024 15:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY3D4JTRHHKYAQTEIPPK4	Página	6/14

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	604/673

De acuerdo con las previsiones de financiación aprobadas en el Pleno de 28 de noviembre de 2019, la transferencia autorizada en el párrafo anterior, se completará con la transferencia de nuevos fondos, en cuanto la Diputación tenga constancia formal del compromiso firme de aportación que anualmente viene realizando la Junta de Andalucía y que es financiado con sus propios recursos y con fondos de la Administración Central del Estado.

En virtud de lo previsto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se le exigirá al Ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

Este Convenio articula el desarrollo y gestión del Plan Provincial (2020/2023) durante dichas anualidades, si bien las mismas se realizarán conforme a la financiación que el Pleno Corporativo acuerde para cada año, y a través de las correspondientes Resoluciones de la Presidencia para 2020.

CUARTA.- Igualmente el Ayuntamiento podrá incrementar la dotación que la Diputación le transfiera para los servicios y prestaciones del Plan.

QUINTA.- El Ayuntamiento efectuará, o en su caso mantendrá la cobertura de los puestos cofinanciados mediante el presente Convenio, sin perjuicio de que el coste de dicho personal sea compartido conforme los correspondientes acuerdos por otros Ayuntamientos, en los que también preste sus servicios. El Ayuntamiento contratante asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social del personal que contrata, siendo en todo caso a su cargo las cuotas patronales de Seguridad Social, que por tanto se considerarán aportación municipal.

En el caso del personal adscrito a los Puntos de Igualdad Municipal (PIM) la aportación municipal será del 50%, pudiendo incluir en dicha aportación los costes laborales y de Seguridad Social.

En los casos de personal que presta sus servicios en varios Ayuntamientos, los costes salariales incluirán los gastos de kilometraje y desplazamiento y, los Ayuntamientos responderán solidariamente, en caso de incumplimiento del contratante, sin menoscabo de las responsabilidades económicas para éste.

El Ayuntamiento contratante, así como los restantes donde los/as profesionales presten sus servicios, se compromete a abonar las diferencias retributivas, que en su caso supongan, los módulos que abona la Diputación, de las derivadas del régimen retributivo del Ayuntamiento contratante.

En los casos en los que sea necesario realizar procesos de selección del personal para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad (2020-2023), a petición del ayuntamiento podrá participar en el Tribunal seleccionador un/a representante del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación, como miembro o como asesor del mismo, así como, en el caso de que sean profesionales que desempeñen su labor en varios municipios, participen representantes de los Ayuntamientos en los que esté previsto prestar el servicio.

Código Seguro De Verificación:	Xsk4IyeaX8mxXdK0nfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/05/2020 09:01:19
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	02/05/2020 12:20:33
	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	30/04/2020 18:12:13
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vFirmaAyton/code/Xsk4IyeaX8mxXdK0nfdH7w==		

Para la cobertura de estos puestos a través de la contratación laboral, los Ayuntamientos deberán dar cumplimiento a la Disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que se transcribe a continuación:

"Disposición adicional cuadragésima tercera. Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.

Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con las previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Cuatro. Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal."

SEXTA.- En el caso de que por parte de algún Ayuntamiento no se hagan efectivas al Ayuntamiento del que dependa el personal compartido, las cantidades que le corresponda para hacer frente a los costes de este personal, la Diputación podrá deducir al Ayuntamiento deudor, las cantidades precisas de los servicios y prestaciones que tenga concedidos y remitir los fondos al Ayuntamiento acreedor.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento realizará la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo acceso tiene dos vías de entrada: Vía Ley de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia y Vía Prestación Básica de Servicios Sociales Comunitarios (Plan Concertado).

Código Seguro De Verificación:	Xzk4IyesX8msXdX0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/05/2020 09:01:19
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	02/05/2020 12:20:33
	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	30/04/2020 18:12:13
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xzk4IyesX8msXdX0mfdH7w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY3D4JTRHHKYAQTEIPPK4	Fecha	11/01/2024 15:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY3D4JTRHHKYAQTEIPPK4	Página	8/14

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	606/673

La financiación Vía Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, se realizará por la Diputación, en virtud del Convenio suscrito con la Consejería competente para la prestación de dicho servicio, según lo establecido en la Orden 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, y siempre que el mismo se mantenga vigente, estando a lo dispuesto en el Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial el 1 de febrero de 2018 y en la Resolución número 3946/2017, de 8 de agosto, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, de acuerdo con la aplicación de la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La financiación Vía Prestación Básica de Servicios Sociales Comunitarios (Plan Concertado) se realizará por la Diputación en los abonos que se realicen en virtud del presente Convenio y según lo establecido en el Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio.

OCTAVA.- El Ayuntamiento se compromete a justificar el destino de las cantidades transferidas por la Diputación Provincial, así como el de sus propios fondos, en cada una de las anualidades a las que se refiere este Convenio, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de la respectiva anualidad, con la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado de Intervención, en el que conste haber registrado en contabilidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y de que dicha transferencia se ha aplicado a sus fines. (Anexo 4.1.1. Plan Provincial).

b) Certificado de Intervención acreditativo de los gastos realizados y de que han sido pagados con cargo a la cantidad transferida y la aportación municipal, recogiendo expresamente relación de personas contratadas, retribuciones y coste de la seguridad social. (Anexos 4.1.2., 4.1.3. Plan Provincial). La justificación se realizará mediante archivo Excel.

c) Certificado del Responsable de la Empresa prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio de los gastos realizados y de que han sido pagados con cargo a la cantidad transferida, recogiendo expresamente relación de personas contratadas, retribuciones y costes de la seguridad social (Servicio de ayuda a Domicilio (SAD) Vía ley de Dependencia y Vía Plan Concertado- Gestión Indirecta (Anexo 4.1.4 Plan Provincial). La justificación se remitirá además en archivo Excel.

d) Memoria anual del Convenio firmada electrónicamente. (Anexo 4.1.5.Plan Provincial).

e) Certificado de Secretaría de las personas usuarias atendidas en el Servicio de Ayuda a Domicilio del Plan Concertado (Anexo 4.1.6. Documento "Anexos al Plan Provincial).

Además de lo anterior, en el caso de que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Plan Concertado se realice de forma indirecta, los ayuntamientos deberán remitir, en el mes siguiente a la finalización de cada periodo semestral (de 1 de enero a 30 de junio, y de 1 de julio a 31 de diciembre), Certificado de Intervención para la justificación del pago regular a las empresas prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio. (Anexo 4.2.1. Plan Provincial).

Código Seguro De Verificación:	XzX4IyesX8mxXdK0nfdETw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/05/2020 09:01:19
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	02/05/2020 12:20:33
	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	30/04/2020 18:12:13
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/XzX4IyesX8mxXdK0nfdETw==		

En este último caso de prestación indirecta, si el Ayuntamiento perceptor no justificara el pago al prestador de los servicios previamente autorizados, la Diputación podrá retener el pago correspondiente siguiente, en tanto dicha justificación no se produzca.

En todos los casos, el Ayuntamiento se compromete a facilitar toda la documentación justificativa de los gastos que realice con los fondos transferidos y los que se compromete a aportar en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad y de este Convenio, y se le requiera a los efectos del debido control financiero de las transferencias realizadas por parte de esta Corporación.

En el caso de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia, la justificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2017 y en la Instrucción aprobada por Resolución de la Presidencia nº: 3946/2017 de fecha 08/08/2017.

NOVENA- En el supuesto de incumplimiento de alguna de las obligaciones económicas recogidas en el presente Convenio o, en el caso, de no aplicación de la totalidad de los fondos transferidos se compensarán de los fondos a transferir por parte de la Diputación en el ejercicio siguiente.

DÉCIMA.- Los Ayuntamientos facilitarán locales y medios adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo de las actuaciones previstas, siguiendo la normativa vigente.

Asimismo los Ayuntamientos harán constar la participación de las Administraciones intervinientes, en toda información y publicidad de las actividades y fines de este Plan Provincial con las mismas características tipográficas que las del propio Ayuntamiento.

UNDÉCIMA: La Diputación y el Ayuntamiento se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que para ambos se recogen en el Plan Provincial objeto de este Convenio, así como al de la normativa recogida en el mismo.

DECIMASEGUNDA.- La vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, si bien, los Ayuntamientos podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2020, con cargo a las transferencias que se perciban.

Los Ayuntamientos justificarán antes del 31/03/2021, los fondos que les sean transferidos en el presente ejercicio 2020; y antes del 31/03/2022, los fondos que prevea la actualización del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad durante 2021 y que les sean transferidos durante dicho año.

Asimismo, el presente Convenio quedará extinguido por denuncia de cualquiera de las partes en base al incumplimiento de los acuerdos adoptados en este documento, con la responsabilidad que de ello pudiere derivarse para el resto de las entidades.

DECIMATERCERA.- Comisión de Zona Básica de Servicios Sociales (ZBSS). Se constituye una Comisión compuesta por los/as Alcaldes/as de los distintos municipios o representante político en quién deleguen y el/la Diputada/o Delegada/o del Área de Cohesión Social e Igualdad o representante político en quién delegue, que la presidirá.

Código Seguro De Verificación:	Xzk4IyexXfmxXdX0nfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/05/2020 09:01:19
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	02/05/2020 12:20:33
	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	30/04/2020 16:12:13
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xzk4IyexXfmxXdX0nfdH7w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY3D4JTRHHKYAQTEIPPK4	Fecha	11/01/2024 15:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY3D4JTRHHKYAQTEIPPK4	Página	10/14

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	608/673

La Comisión se reunirá a petición de uno o varios ayuntamientos de la Zona Básica de Servicios Sociales o por iniciativa de la Presidencia de la misma, que será quien la convoque.

Asistirá a la Comisión, con voz y sin voto, el/la Directora/a General del Área o persona en quién delegue. Podrán, igualmente, participar en la Comisión, con voz y sin voto, los/as profesionales técnicos que prestan sus servicios en las Zonas Básicas de Servicios Sociales cuando sean requeridos por la propia Comisión y, en su caso, las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro representadas en los Consejos Locales de Servicios Sociales o en aquellos otros, de carácter sectorial, que estén relacionados con los objetivos y actuaciones del Plan Provincial.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1º) Convenir las directrices estratégicas de aplicación del Plan en cada Zona Básica de Servicios Sociales y /o Municipio.

2º) Debatir, aprobar y efectuar el seguimiento de los programas y las actividades derivadas de los proyectos propuestos por los equipos técnicos.

3º) Hacer las propuestas pertinentes sobre la composición de los equipos básicos de profesionales en orden a su consolidación dentro de las directrices que el Sistema Público de Servicios Sociales recomienda.

4º) Velar por el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este Plan.

La Comisión adoptará los acuerdos por mayoría, ostentando cada Ayuntamiento un voto. En caso de que su composición sea un número par, el/la Presidente/a tendrá voto de calidad. Para la celebración de la Comisión será necesario que asistan la mayoría de los Ayuntamientos que componen la Zona Básica de Servicios Sociales.

Actuará como Secretario/a un/a Técnico/a de Administración General del Área de Cohesión Social e Igualdad designado/a por la Dirección General de este Área.

Comisión Técnica. Cuando la Comisión lo estime oportuno, se podrá convocar una Comisión Técnica, integrada por un/a técnico/a o profesional de cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la Zona, el/la Coordinador/a de la Oficina Territorial de Bienestar Social al que pertenezca la misma y el/la Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales (en los municipios en los que exista tal figura).

Dicha Comisión Técnica tendrá como funciones proponer a la Comisión los Proyectos que se le encomienden, así como elaborar informes y memorias de las actuaciones en materia de servicios sociales que se ejecuten en la Zona.

DECIMOCUARTA.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por dos representantes del Ayuntamiento firmante y dos de la Diputación, pudiendo asistir el personal técnico que se considere por cada Administración Pública.

Código Seguro De Verificación:	Xsk4IyeaX8mxXdK0nfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernández Figueroa Guerrero	Firmado	05/05/2020 09:01:19
	Rocío Sutil Domínguez	Firmado	02/05/2020 12:20:33
	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	30/04/2020 18:12:13
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vFirmaAytos/code/Xsk4IyeaX8mxXdK0nfdH7w==		

DECIMOQUINTA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán las normas reguladoras recogidas en el texto del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad y Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio, aprobados por la Diputación Provincial de Sevilla.

De lo que certifico, como Secretario General a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el Registro de Convenios de la Secretaría General, de conformidad con el art. 3.2 f) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

LA DIPUTADA DEL ÁREA
DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Rocío Sutil Domínguez

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE SANLÚCAR LA MAYOR

Eustaquio Castaño Salado

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Fernando Fernández-Figueroa Guerrero

Código Seguro De Verificación:	Xzk4IyesX8euXdKOefdK7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/05/2020 09:01:19
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	02/05/2020 12:20:33
	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	30/04/2020 18:12:13
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xzk4IyesX8euXdKOefdK7w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY3D4JTRHHKYAQTEIPPK4	Fecha	11/01/2024 15:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY3D4JTRHHKYAQTEIPPK4	Página	12/14

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	610/673

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR 2020/2021

1er ABONO ANUALIDAD 2020 PARA EL DESARROLLO DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

ZTS: SANLÚCAR LA MAYOR

MUNICIPIO	PROGRAMA CONVENIO 2020	APLIC.PRESUP.	GAFA	APORT. DIPUT 1er ABONO	APORT. MUN 1er ABONO	T. APORTACIONES
SANLUCAR LA MAYOR	1 Trab. Social (Indef)	1110.231.30/462.01	20000001	10.396,98 €	S.S.Patronal	10.396,98 €
	1 Trab. Social (Indef)	1110.231.30/462.01	20000001	10.396,98 €	S.S.Patronal	10.396,98 €
	1 Educador (Indef)	1110.231.30/462.01	20000001	10.396,98 €	S.S.Patronal	10.396,98 €
	1 Grad. Social (Indef)	1110.231.30/462.01	20000001	10.396,98 €	S.S.Patronal	10.396,98 €
	1 Aux. Admvo (Indef)	1110.231.30/462.01	20000001	7.313,57 €	S.S.Patronal	7.313,57 €
	1 Psicologo (MJ.) (Indef)	1110.231.30/462.01	20000001	6.107,33 €	S.S.Patronal	6.107,33 €
	Compensación ZTS Graduado Social	1110.231.30/462.01	20000001	14.765,62 €	0,00 €	14.765,62 €
	T. PLANTILLA BÁSICA			**69.774,44 €**	**0,00 €**	**69.774,44 €**
	SAD 1º Semestre 20 usuarios	1110.231.40/462.02	20000001	13.274,30 €	3.318,58 €	16.592,88 €
	TOTAL SAD			**13.274,30 €**	**3.318,58 €**	**16.592,88 €**
	Agente igualdad	1130.231.41/462.00		6.067,13 €	6.067,13 €	12.134,26 €
	Asesoría	1130.231.41/462.00		7.518,87 €	7.518,87 €	15.037,74 €
	T. PROGRAMA IGUALDAD			**13.586,00 €**	**13.586,00 €**	**27.172,00 €**
	T PROGRAMAS CONVENIO 2020			**96.634,74 €**	**16.904,58 €**	**113.539,32 €**

El detalle de usuarios SAD financiados en el 1er semestre, así como las incidencias durante dicho periodo, se refleja en la relación nominal notificada a los responsables técnicos del Servicio en los SS.CC de ese Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	Xzk4IyeaX8mxXdK0afdlTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/05/2020 09:01:19
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	02/05/2020 12:20:33
	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	30/04/2020 18:12:13
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytoa/code/Xzk4IyeaX8mxXdK0afdlTw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY3D4JTRHHKYAQTEIPPK4	Fecha	11/01/2024 15:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY3D4JTRHHKYAQTEIPPK4	Página	13/14

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	611/673

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY3D4JTRHHKYAQTEIPPK4	Fecha	11/01/2024 15:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY3D4JTRHHKYAQTEIPPK4	Página	14/14

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	612/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
06/02/2023 10:27
1016

adad

adad ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ALJARAFE DOÑANA
31 ENE. 2023
ENTRADA SALIDA
13

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor
D. Juan Salado Ríos
Plaza Virgen de los Reyes, 8
41800 Sanlúcar la Mayor
Sevilla

Estimado/a señor/a:

Le remito el presente escrito para informarle que el importe de la cuota ordinaria para 2023, a la que tiene que hacer frente la entidad que representa como miembro de la Asociación, asciende a DOS MIL QUINIENTOS euros (2.500 €).

Le rogamos que de las órdenes oportunas para que se realice el abono tanto de la cuota con la mayor brevedad posible

La cuenta acreditada para realizar el ingreso es:

ES14 3187-0101-06-2802175428

Aprovecho la ocasión para saludarle atentamente,

Pilas, a 31 de enero de 2023
LA PRESIDENTA
34059192X MANUELA CABELLO (R: G41857871)
Fdo.: Manuela Cabello González

2024 ___ 2500 €
Estamos al Día

ADAD CIF G 41857871 · Marqués de Santa Ana nº 64 Pilas 41840 Sevilla tel. 955 753 020 fax 955 [illegible]

Código Seguro de Verificación	IV7B6LZ4IFU4R5E5RRWH4QJUIM	Fecha	06/02/2023 10:27:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B6LZ4IFU4R5E5RRWH4QJUIM	Página	1/1

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY2DF66VCF3VTVAMIPGIY	Fecha	11/01/2024 15:29:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY2DF66VCF3VTVAMIPGIY	Página	1/8

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	613/673

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY2DF66VCF3VTVAMIPGIY	Fecha	11/01/2024 15:29:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY2DF66VCF3VTVAMIPGIY	Página	2/8

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	614/673

+ Interior
- D Hoesel

0100/920/46601

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/02/2023 10:27
1016

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento	
NIF	G41857871	
Nombre/Razón Social		
ASOC PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL ALJARAFE-DOÑANA		
Primer Apellido		Segundo Apellido

DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento	
NIF	34059192X	
Nombre/Razón Social		
MANUELA		
Primer Apellido		Segundo Apellido
CABELLO		GONZALEZ

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

Código Vía	Nombre Vía	Número Vía	
CALLE	Marqués de Sanllúana	64	
Letra	Escalera	Piso	Puerta
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
		gerencia@adad.es	
Provincia	Municipio	Código Postal	
Sevilla	Pilas	41840	

ASUNTO

Cuota nñembro Asociación Aljarafe-Doñana

ESCRITO

Se presenta escrito de solicitud de pago de cuota de la Asociación

OBSERVACIONES

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☑ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):

☑ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:
- Responsable del tratamiento:
  el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Código Seguro de Verificación	IV7B6LZ4N54ZWWWC3VITERHCAA	Fecha	08/02/2023 10:27:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B6LZ4N54ZWWWC3VITERHCAA	Página	1/2

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY2DF66VCF3VTVAMIPGIY	Fecha	11/01/2024 15:29:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY2DF66VCF3VTVAMIPGIY	Página	3/8

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	615/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
06/02/2023 10:27
1016

- **Finalidad:**
  PRESENTACIÓN DE ESCRITOS
- **Legitimación:**
  El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
- **Destinatarios:**
  No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- **Derechos:**
  Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- **Conservación:**
  Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, Dirección PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8. Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
955100600

Código Seguro de Verificación	IV7B6LZ4N54ZWWWC3VITERHCAA	Fecha	06/02/2023 10:27:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B6LZ4N54ZWWWC3VITERHCAA	Página	2/2

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
06/02/2023 10:27
1016

RECIBO CUOTA 2023

A la atención de:
Ayto. de Sanlúcar la Mayor
Plaza Virgen de los Reyes, 8
41800 Sanlúcar la Mayor
CIF: P-4108700-H

Nº: S13/23

Fecha: 10/02/2023

Concepto	Importe
Cuota anual de asociado a ADAD correspondiente al año 2023	2.500,00 €
IVA exento	
TOTAL	2.500,00 €

Forma de pago:
TRANSFERENCIA BANCARIA
Nº de cuenta: ES14 3187-0101-06-2802175428

Código Seguro de Verificación	IV7B6LZ4NNF4Z5GZXQXEOX3OCA	Fecha	06/02/2023 10:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B6LZ4NNF4Z5GZXQXEOX3OCA	Página	1/1

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY2DF66VCF3VTVAMIPGIY	Fecha	11/01/2024 15:29:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY2DF66VCF3VTVAMIPGIY	Página	5/8

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	617/673

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY2DF66VCF3VTVAMIPGIY	Fecha	11/01/2024 15:29:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY2DF66VCF3VTVAMIPGIY	Página	6/8

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	618/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
06/02/2023 10:27
1018

Europa
Invierte en las zonas rurales

D. EMILIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, con DNI: 27296.432-D, Secretario de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca A1jarafe-Doñana, con domicilio en la Cl. Marqués de Santillana, 64, de Pilas, Sevilla, CP 41840 y CIF G-41857871 e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el número 6295, Sección 18, teléfono 955753820

C E R T I F I C O: Que según consta en el libro de actas, la Asamblea General de la Asociación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2023, en el punto tercero del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo: .....

TERCERO.- Propuesta presupuestos 2023

Se propone la aprobación de los presupuestos para 2023, que incluye el importe de las cuotas de los socios para el año en curso, cuyos importes son los siguientes:

Entidades públicas:

- Diputación Provincial de Sevilla: 10.000 € anuales
- Entidades públicas supramunicipales: 2.000 € anuales
- Entidades públicas de la comarca, establecer una cuota en función del número de habitantes, en relación a la distribución de concejales que establece la Ley Electoral
  - De 251 a 1.000 habitantes: 900 € anuales
  - De 1.001 a 5.000 habitantes: 1.500 € anuales
  - De 5.001 a 10.000 habitantes: 2.000 € anuales
  - De 10.001 a 20.000 habitantes: 2.500 € anuales

- Entidades privadas:

1. Sector Agrícola:
   - Entidades de ámbito provincial o superior: 300 € anuales
   - Entidades de ámbito comarcal: 200 € anuales
   - Entidades de ámbito municipal: 100 € anuales
2. Sector industrial
   - Entidades de ámbito provincial o superior: 300 € anuales
   - Entidades de ámbito comarcal: 200 € anuales
   - Entidades de ámbito municipal: 100 € anuales
3. Sector Comercio y Servicios
   - Entidades de ámbito provincial o superior: 300 € anuales
   - Entidades de ámbito comarcal: 200 € anuales
   - Entidades de ámbito municipal: 100 € anuales
4. Sector Social
   - Entidades de ámbito provincial o superior: 300 € anuales
   - Entidades de ámbito comarcal: 200 € anuales
   - Entidades de ámbito municipal: 100 € anuales

Código Seguro de Verificación	IV7B6LZ4LUEOLDM54E5WEFJQMI	Fecha	06/02/2023 10:27:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B6LZ4LUEOLDM54E5WEFJQMI	Página	1/2

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY2DF66VCF3VTVAMIPGIY	Fecha	11/01/2024 15:29:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY2DF66VCF3VTVAMIPGIY	Página	7/8

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	619/673

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
06/02/2023 10:27
1016

5. Sector Asociaciones sin ánimo de lucro
   - Asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito municipal: 30 € anuales
   - Asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito comarcal: 60 € anuales
   - Asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito provincial o superior: 100 € anuales
   - Personas físicas: 30 € anuales

Informados del asunto, se somete a votación la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:
Entidades presentes o representadas: 21
- Votos a favor: 21
- Votos en contra: 0
- Abstenciones 0

Por tanto, y por unanimidad de los presentes, se aprueba la propuesta de presupuestos para 2023 y el importe de las cuotas anuales por los importes indicados.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado de orden, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Pilas a 31 de enero de 2023

V° B°
LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Fdo. : Manuela Cabello González

Código Seguro de Verificación	IV7B6LZ4LUEOLDM54E5WEFJQMI	Fecha	06/02/2023 10:27:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B6LZ4LUEOLDM54E5WEFJQMI	Página	2/2

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY2DF66VCF3VTVAMIPGIY	Fecha	11/01/2024 15:29:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY2DF66VCF3VTVAMIPGIY	Página	8/8

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	620/673

REGISTRO GENERAL
ENTRADA
18/12/2023 00:00
12871

Mancomunidad
de Municipios del Aljarafe

ATT. ALCALDÍA
Excmo. Ayuntamiento

Adjunto remito a efectos informativos y para preveer la consignación en los presupuestos para la anualidad 2024 de su entidad, documento referente a la aportación correspondiente a su municipio.

La aprobación de las aportaciones municipales serán presentadas para la próxima Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe que en breve se convocará.

Atentamente,

Castilleja de la Cueesta a fecha de firma electrónica,

EL VICEPRESIDENTE

Fdo. Romualdo Garrido Sánchez

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL ALJARAFE
REGISTRO DE SALIDA
18/12/2023 14:24
SALIDA NÚMERO: 200

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
REGISTRO DE ENTRADA
18/12/2023 14:25
ENTRADA NÚMERO: 12871

Código Seguro De Verificación:	5RFfr/cy+dEG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	14/12/2023 09:14:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5RFfr/cy+dEG648f+7dJ+w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY2LDW6JC5YWFIRF4QAOA	Fecha	11/01/2024 15:29:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY2LDW6JC5YWFIRF4QAOA	Página	1/4

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	621/673

REGISTRO GENERAL
ENTRADA
18/12/2023 00:00
12871

SR. Alcalde/a del

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

De conformidad con los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe en su precepto 5 in fine "Las Entidades Mancomunadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos aquellas aportaciones que, a sus expensas y de acuerdo con los criterios recogidos en los presentes Estatutos, hayan de verificar a la Mancomunidad. La no consignación presupuestaria de estas aportaciones facultará a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe a realizar las impugnaciones que correspondan, en su caso, de dicho presupuesto, sin perjuicio de exigir su abono con el interés de demora establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado desde la fecha en la que se debió de realizar el pago." se recoge la obligación de los Municipios que integran dicha Mancomunidad a aportar anualmente un importe que a su vez es aprobado año a año por la propia entidad.

Por parte de la Vicepresidencia de esta Mancomunidad se da traslado por la presente que una vez elaborado los Presupuestos para la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe que serán objeto de presentación en la próxima Junta para su aprobación, las aportaciones municipales de conformidad con el artículo 3 de los Estatutos en vigor son las que se establecen en el expediente.

En lo referente a la aportación que le corresponde a su Ayuntamiento como aportación anual correspondiente al ejercicio 2024 es la cantidad de **6.370,94 €** para que lo tengan en cuenta a efectos de la elaboración de sus Presupuestos Municipales 2024.

Si dicho importe no se realizara en tiempo y en forma necesitando disponer de los recursos económicos procedentes de esa participación para el normal funcionamiento de esta Mancomunidad, tenga en cuenta que esta Institución solicitará y tramitará los expedientes oportunos para realizar las retenciones correspondientes.

Del ejercicio corriente su entidad tiene una deuda con esta Mancomunidad en los siguientes términos advirtiendo que en caso de no ser cobrada se tramitará el correspondiente expediente frente a la Comunidad Autónoma.

Según los datos obrantes en contabilidad de esta entidad, la deuda de los Municipios adscritos asciende a:

	SANLUCAR LA MAYOR
IMPORTE CUOTA	6.370,94 €
2024	6.370,94 €
2023	0,00 €
2022	0,00 €
2021	0,00 €
2020	270,95 €
2019	0,00 €
2018	0,00 €
2017	0,00 €
2016	0,00 €
TOTAL	6.641,89 €
de cerrado	270,95 €

Código Seguro De Verificación	hOGi9tywk+b7O19ZBMa7oQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	11/12/2023 14:29:53
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hOGi9tywk+b7O19ZBMa7oQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY2LDW6JC5YWFIRF4QAOA	Fecha	11/01/2024 15:29:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY2LDW6JC5YWFIRF4QAOA	Página	2/4

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	622/673

REGISTRO GENERAL
ENTRADA
18/12/2023 00:00
12871

Ante estas circunstancias me dirijo a usted SOLICITÁNDOLE:

1. Abone la deuda antes de 30 días ya que en caso contrario esta Mancomunidad se dirigirá a incluirlo en el expediente de ejecutabilidad ante la Junta de Andalucía salvo que tramiten DECRETO que nos hagan llegar con el siguiente texto:

"Vista la deuda que actualmente mantiene el Ayuntamiento con la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe derivada de ejercicios sin haber realizado la oportuna aportación anual.

Visto el art. 15 del Estatuto de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe publicado en el BOJA de 22 de noviembre de 2019 en donde se especifica la posibilidad de ejercitar ante otros órganos las oportunas retenciones para hacer frente a dichos importes.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 183 a 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 52 a 66 del RD 500/1990, de 20 de Abril, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Entidad para el año vigente, en el ejercicio de la competencia habilitada por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases art. 41 del ROF.

RESUELVO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de …….. Adeuda un total de ……. Euros a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe en concepto de aportación anual de los ejercicios……

SEGUNDO.- Se autoriza al OPAEF de la Diputación de Sevilla a que realice la oportuna retención de dicho importe en el próximo anticipo a recibir por parte de este Ayuntamiento en concepto de anticipo derivado de los de los recursos gestionados por el mismo para su abono a favor de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe con CIF P4100012F al número de cuenta ES8201825566780201511990.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y al OPAEF para su debido conocimiento y cumplimiento.

CUARTO.- Comunicar al departamento de Intervención y Tesorería para su respectiva tramitación

Código Seguro De Verificación	hOGi9tywk+b7O19ZBMa7oQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	11/12/2023 14:29:53
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hOGi9tywk+b7O19ZBMa7oQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY2LDW6JC5YWFIRF4QAOA	Fecha	11/01/2024 15:29:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY2LDW6JC5YWFIRF4QAOA	Página	3/4

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	623/673

REGISTRO GENERAL
ENTRADA
18/12/2023 00:00
12871

contable necesaria y su pago. “

2. Incluya en su Proyecto de Presupuesto de 2024 la cuota de aportación correspondiente.

Atentamente,

En Castilleja de la Cuesta a la fecha de documento firmado electrónicamente

EL VICEPRESIDENTE

Romualdo Garrido Sánchez

Código Seguro De Verificación	hOGi9tywk+b7O19ZBMa7oQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	11/12/2023 14:29:53
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hOGi9tywk+b7O19ZBMa7oQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY2LDW6JC5YWFIRF4QAOA	Fecha	11/01/2024 15:29:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY2LDW6JC5YWFIRF4QAOA	Página	4/4

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	624/673

RE: APORTACION CONSORCIO 2024

De José Antonio Mairena De la Torre <jmairena@ctas.es>
Destinatario 'intervencion' <intervencion@sanlucarlamayor.es>
Fecha 2023-11-23 13:44

Buenas tardes,

El importe consignado como aportación del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en el proyecto de presupuesto del Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Sevilla para el ejercicio 2024, es el siguiente:

CAP IV 7.357,00 euros
CAP VII 4.618,00 euros } 11975,00 €

Un saludo.

-----Mensaje original-----
De: intervencion [mailto:intervencion@sanlucarlamayor.es]
Enviado el: jueves, 23 de noviembre de 2023 13:29
Para: jmairena@ctas.es
Asunto: APORTACION CONSORCIO

Buenas tardes, encontrándonos en la elaboración de los presupuestos 2024 por parte de este Ayuntamiento. Solicitamos nos informen sobre la cantidad a consignar en los mismos para nuestra aportación a ese Consorcio de Transportes Metropolitano de Sevilla.

Saludos,

La Intervención Municipal
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

--
Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y puede contener información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por Ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por ley. En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que el Responsable del tratamiento es Ayuntamiento De Sanlúcar la Mayor, con NIF P4108700H. Estos datos personales serán tratados con la finalidad de mantener el contacto y la comunicación. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, de manera gratuita mediante correo electrónico a dpo@sanlucarlamayor.es

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Fecha	11/01/2024 15:29:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Página	1/8

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	625/673

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Fecha	11/01/2024 15:29:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Página	2/8

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	626/673

0500/441/46702

JMLIDENA@CTAS.ES

Vale Ambos/

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

955053390

DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento	
CIF	P4100040G	
Nombre/Razón Social		
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE SEVILLA		
Primer Apellido		Segundo Apellido

DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento	
NIF	28545323T	
Nombre/Razón Social		
JUAN CARLOS		
Primer Apellido		Segundo Apellido
GARCIA		ARGENTE

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

Código Vía	Nombre Vía		Número Vía
AVENIDA	PUENTE CRISTO DE LA EXPIRACION		-1
Letra	Escalera	Piso	Puerta
Teléfono	Móvil		Correo electrónico
			cgarcia@ctas.es
Provincia	Municipio		Código Postal
Sevilla	Sevilla		41001

ASUNTO

Comunicación del importe de las aportaciones al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla 2023.-

ESCRITO

las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente, procediéndose, una vez finalizado el mismo sin que el ingreso se hubiera producido, a solicitar ante la Junta de Andalucía la retención de las mismas de la participación en los ingresos del Estado.

OBSERVACIONES

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☑ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Fecha	11/01/2024 15:29:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Página	3/8

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	627/673

- **Responsable del tratamiento:**
  el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
- **Finalidad:**
  PRESENTACIÓN DE ESCRITOS
- **Legitimación:**
  El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
- **Destinatarios:**
  No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- **Derechos:**
  Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- **Conservación:**
  Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, Dirección PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8. Sanlùcar la Mayor (Sevilla).
955100600

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Fecha	11/01/2024 15:29:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Página	4/8

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	628/673

2. Incluya en su Proyecto de Presupuesto de 2023 la cuota de aportación correspondiente.

Ayuntamiento,

En Castilleja de la Cuesta a la fecha de documento firmado electrónicamente

EL VICEPRESIDENTE 1º,

Antonio Valverde Macías

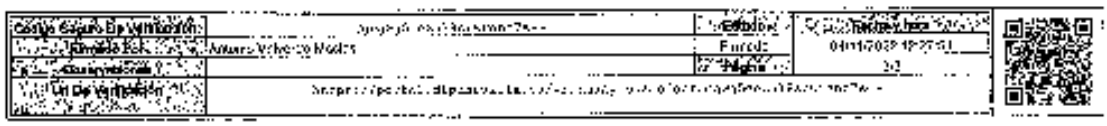

Código Seguro de Verificación		Estado	
	Antonio Valverde Macías	Fecha	04/12/2023 12:27:51
		Página	2/2
Url de verificación			

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Fecha	11/01/2024 15:29:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Página	6/8

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	630/673

Junta de Andalucía | Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio | Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla

23 MAR 2023
Número 581

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Plaza Virgen de los Reyes, 1
41800 Sanlúcar la Mayor, Sevilla

Asunto:.- Comunicación del importe de las aportaciones al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla 2023.-

El Consejo de Administración del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 16 de noviembre de 2022, aprobó el proyecto de Presupuesto anual de la entidad correspondiente al nuevo ejercicio 2023, para su integración en el proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que ha sido finalmente aprobado y publicado en BOJA número 249, de 30 de diciembre de 2022.

Conforme a lo dispuesto en el art. 34.4 de los Estatutos del Consorcio (BOJA núm. 149, de 5 de agosto de 2019), las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente, procediéndose, una vez finalizado el mismo sin que el ingreso se hubiera producido, a solicitar ante la Junta de Andalucía la retención de las mismas de la participación en los ingresos del Estado.

En el caso concreto del Ayuntamiento de **SANLÚCAR LA MAYOR** las aportaciones correspondientes a 2023 ascienden a la cantidad de **12.782 €**, con el siguiente detalle:

CAPÍTULO IV	CAPÍTULO VII	TOTAL
7.263 €	5.519 €	12.782 €

A estos efectos, se le comunica que la cuenta para el ingreso de las aportaciones, abierta en la entidad CAJASUR, es la siguiente:

ES56 0237 0210 3091 7271 6239

EL DIRECTOR GERENTE
Juan Carlos García Argenté

Estación de Autobuses Plaza de Armas - Avda. Cristo de la Expiración, 2 - 41001 SEVILLA
Teléfono - 955 053 390 / Atención al Usuario: 955 038 665
www.ctas.es

Código Seguro De Verificación:	UzSPZqwvF194Gf4+QQkKmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos García Argente	Firmado	16/03/2023 10:31:29
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UzSPZqwvF194Gf4+QQkKmA==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Fecha	11/01/2024 15:29:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Página	7/8

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	631/673

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Fecha	11/01/2024 15:29:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Página	8/8

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	632/673

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL SEXTO PERÍODO ANUAL DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 8 de septiembre de 2021, por la que se actualiza el Anexo del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas, el número de sesiones anuales que corresponden al Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor es de 5.184, al precio de 28 euros por sesión.

HECHOS

Primero.- Que con fecha 18 de julio de 2023, en base a lo dispuesto en el punto 1, párrafo segundo, de la Disposición Adicional Única del Decreto 129/2017, se realizó comunicación de la Viceconsejería relativa a la liquidación del décimo mes en la que se compensaban hasta el mes de agosto 1.344 euros, ya que se realizaron 48 sesiones de menos de las previstas.

Segundo.- De acuerdo con el último Anexo aprobado por Orden de 8 de septiembre de 2021 el número de sesiones a realizar en el período restante por liquidar entre el 16 de septiembre de 2022 y el 15 de septiembre de 2023, fecha de finalización de este período anual, es de 5.184 sesiones.

Tercero.- Según se hace constar en el certificado aportado por la Delegación Territorial, el Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor ha realizado 4.762 sesiones en dicho período, por lo que las sesiones realizadas son inferiores a las sesiones teóricas a realizar en 422 sesiones, lo que supone a 28 euros /sesión un importe a compensar de 11.816 euros.

Cuarto.- Que al haber compensado hasta agosto ya 1.344 euros, quedan pendientes de compensar un montante de 10.472 euros.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPEZXMLEPBDJ8AF4C6PEGZB64FU. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	FECHA	05/10/2023
ID. FIRMA	VH5DPEZXMLEPBDJ8AF4C6PEGZB64FU	PÁGINA	1/3

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYDBBR3JH7PSBARI77WKI	Fecha	11/01/2024 15:28:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYDBBR3JH7PSBARI77WKI	Página	1/3

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	633/673

Quinto.- Que el citado Ayuntamiento, para compensar los 10.472 euros, no recibirá importe alguno en la fecha del 1 de septiembre al 15 de septiembre del 2023, como finalización del sexto año y desde el 16 septiembre al 30 de septiembre abonar un importe por 1.624 euros. Para el resto de meses del ejercicio 2023 (octubre, noviembre y diciembre) por su mensualidad completa a 28 euros la sesión (12.096 euros), como inicio del séptimo año de delegación de competencias.

Sexto.- Dado que el Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor ha realizado menos sesiones de las necesarias para llegar a la liquidación del sexto año en el mes de septiembre, la compensación finalizará en la segunda quincena del mes de septiembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El apartado primero de la Disposición Adicional Única del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas, establece que conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Consejería de Salud, para la regulación del Acuerdo Marco que rige actualmente las condiciones a las que han de ajustarse los contratos de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, del servicio de Atención Infantil Temprana (Resolución de 20 de mayo de 2016, de la Secretaría General Técnica), el importe anual que corresponderá a cada entidad local se calculará multiplicando el número de menores que tenga asignados por el número de sesiones de media mensual que correspondería a cada menor y por el precio indicado en dicho Acuerdo Marco para una sesión. Dicho importe se abonará por la Consejería de Salud y Consumo a cada entidad local mensualmente, a razón de una doceava parte.

En el décimo mes de cada año de vigencia de la delegación, se realizará una liquidación por la Consejería de Salud y Consumo que comparará el importe de las sesiones realmente prestadas a los menores con el importe de la financiación recibida y, en caso de ser aquellas menores a las financiadas, se compensará el exceso abonado en los pagos mensuales sucesivos. Si las sesiones realizadas son más que las financiadas, no procederá abono complementario alguno a la entidad local.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPEZXMLEPBDJ8AF4C6PEGZB64FU. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	FECHA	05/10/2023
ID. FIRMA	VH5DPEZXMLEPBDJ8AF4C6PEGZB64FU	PÁGINA	2/3

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYDBBR3JH7PSBARI77WKI	Fecha	11/01/2024 15:28:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYDBBR3JH7PSBARI77WKI	Página	2/3

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	634/673

Esta Viceconsejería, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo y la Orden de 21 de diciembre de 2015 (BOJA 251 de 30 de diciembre de 2015)

RESUELVE

Aprobar la liquidación definitiva relativa al sexto año de vigencia de la delegación de competencia de la prestación de los servicios de atención infantil temprana del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor, para ello, no recibirá importe alguno en la fecha del 1 de septiembre al 15 de septiembre del 2023, como finalización del sexto año y desde el 16 septiembre al 30 de septiembre abonar un importe por 1.624 euros. Para el resto de meses del ejercicio 2023 (octubre, noviembre y diciembre) por su mensualidad completa a 28 euros la sesión (12.096 euros), como inicio del séptimo año de delegación de competencias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio del Recurso Contencioso-Administrativo, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este Organismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La interposición de este recurso potestativo de reposición llevará consigo la imposibilidad de interponer el recurso contencioso-administrativo antes citado, en tanto en cuanto no se haya resuelto expresamente aquél, o bien se haya producido su desestimación presunta.

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Miguel Ángel Guzmán Ruiz

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPEZXMLEPBDJ8AF4C6PEGZB64FU. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	FECHA	05/10/2023
ID. FIRMA	VH5DPEZXMLEPBDJ8AF4C6PEGZB64FU	PÁGINA	3/3

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYDBBR3JH7PSBARI77WKI	Fecha	11/01/2024 15:28:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYDBBR3JH7PSBARI77WKI	Página	3/3

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	635/673

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES
SANLUCAR LA MAYOR 1º Y 2º TRIMESTRE 2022

EXPLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN IMPUESTOS	IMPORTE TOTAL €
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	
Bonificación por inmuebles de actividad económica de interés general (art 74.2 quáter)	
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (azrt. 74.2 bis TRLRHL)	
Bonificación por BICEs atendiendo a los diferenctes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	**1.632,87**
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	**7.605,94**
Exención a favor de entros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente (Art 62 TRLHL y Ley 49/2002 Fundaciones y Mecenazgos	**163.578,91**
Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	**172.817,72**
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	**96,43**
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	**1.226,60**
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	**27.870,00**
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	**7.302,69**
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	**184,10**
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	**1.339,09**
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	**48.851,01**
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados (art. 108.4 TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
Impuesto sobre Actividades Económicas	
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1 a) TRLRHL)	
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL	
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	

Código Seguro De Verificación:	4vXq5GAHL6WJOVZAMnv1zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Puerto Martin	Firmado	11/07/2022 13:25:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4vXq5GAHL6WJOVZAMnv1zw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYCZYMNQX423RFXA72UKE	Fecha	11/01/2024 15:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYCZYMNQX423RFXA72UKE	Página	1/1

RETENCIONES EN ANTICIPOS ORDINARIOS EJ. 2.024

87 SANLUCAR LA MAYOR

Resumen Retenciones Deuda FEAR y Diputación Provincial

RETENCIONESTOTAL2024DIPUTFEAR

08-ene.-24	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIE	OCTUB.	NOVIEM.	TOTALES	AÑOS PTES SS EJERC
FONDO EXTRAOD. ANTICIPO REINTEGRABLES (FEAR)													
553 DIPUTACION P. FEAR I 2015 LINEA 2 F.INVERSI	Saldo 01/01/2024 : 21.900,31					Reintegros : 0,00					Saldo 31/12/2024 : 10.950,14		
Saldo pte. :	21.900,31	20.904,84	19.909,37	18.913,90	17.918,43	16.922,96	15.927,49	14.932,02	13.936,55	12.941,08	11.945,61		
ES36/0049/6726/99/2416048859	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	10.950,17	1,00
Totales Retenciones :	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	10.950,17	
Saldo deuda :	21.900,31	20.904,84	19.909,37	18.913,90	17.918,43	16.922,96	15.927,49	14.932,02	13.936,55	12.941,08	11.945,61	10.950,14	
Saldo total mensual pte. :	**20.904,84**	**19.909,37**	**18.913,90**	**17.918,43**	**16.922,96**	**15.927,49**	**14.932,02**	**13.936,55**	**12.941,08**	**11.945,61**	**10.950,14**	**10.950,14**	

Saldo Inicial pte.: 21.900,31	Reintegros. : 0,00	Amortizaciones : 10.950,17	**Saldo Final pte. :** 10.950,14

SERVICIO DE CONTABILIDAD

Código Seguro de Verificación | IV7W5XYCBD4L73M7AJUCAZJUCU | Fecha | 11/01/2024 15:27:44
Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante | AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYCBD4L73M7AJUCAZJUCU | Página | 1/1

Código Seguro de Verificación | IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ | Fecha | 11/01/2024 16:17:00
Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante | AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ | Página | 637/673

RETENCIONES PREVISTAS EN ANTICIPOS ORDINARIOS

EJERCICIO 2.024

RETENCIONESMUNC24

87 SANLUCAR LA MAYOR

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIE	OCTUB.	NOVIEM.	TOTALES
100 ANTIC.ORDINARIO LIQ. ABO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
553 DIPUTACION P. FEAR I 2015	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	10.950,17
DISP. ANUAL: 3.011.284,10	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	10.950,17
DISP. MESUAL:	273.753,10	273.753,10	273.753,10	273.753,10	273.753,10	273.753,10	273.753,10	273.753,10	273.753,10	273.753,10	273.753,10	3.011.284,10

BRUTO MENSUAL.:	274.748,57	% COMPROMETIDO ANTICIPOS :	0 %
BRUTO ANUAL.:	3.022.234,27		

En Sevilla a 01 de enero de 2.024
SERVICIO DE CONTABILIDAD

DIPUTACION DE SEVILLA (O.P.A.E.F.) SERVICIO CONTABILIDAD

Código Seguro de Verificación | IV7W5XYCIAJZ7T6L3VURCIIACM | Fecha | 11/01/2024 15:27:21
Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante | AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR | Página | 1/1
Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYCIAJZ7T6L3VURCIIACM

Código Seguro de Verificación | IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ | Fecha | 11/01/2024 16:17:00
Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante | AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR | Página | 638/673
Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ

INFORME N.º 0002-2024 DEL TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS PARA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024.

1.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

El coste de las retribuciones para el personal funcionario, laboral conforme a los anexos elaborados y dotaciones para la Seguridad Social para el ejercicio económico 2024 asciende a **7.248.611,86 Euros.** La estimación para el personal eventual es remitida por el departamento de intervención. El desglose por tipo de personal es el siguiente:

Funcionarios.- 1.789.351,38 Euros
Laborales.- 4.741.847,66 Euros
Eventuales.- 717.412,82 Euros

En materia retributiva se ha procedido al incremento recogido en la Ley 31/2022, de 23 de Diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, Artículo 19 Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. En el apartado dos menciona:

"Dos. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022..."

Publicada Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Las retribuciones y cuotas sociales se adaptarán a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado así como las correspondientes leyes de medidas fiscales, administrativas y de orden social para el ejercicio 2024.

2.- VARIACIONES CON RESPECTO AL EJERCICIO 2022.

El pasado 28 de Julio de 2023 fue aprobado por Pleno la modificación de la Plantilla Presupuestaria que afectaba al anexo de personal funcionario, esta modificación conllevó:

Amortización de plazas de Técnico Gestión A2 y Auxiliar Administrativo C2

Creación de plaza Técnico de Administración General A1

Modificación de plaza de Técnico de Gestión de la escala de Administración Especial a Administración General.

Modificación del nivel de destino de la plaza de oficial de policía del 22 al 18.

Con la elaboración del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 el anexo de funcionarios ha experimentado variaciones con respecto a la modificación del 28 de Julio de 2023, son las siguientes:

Código Seguro De Verificación	RMgQDk2SZWl4bDgL5vjMjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	10/01/2024 11:40:03
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RMgQDk2SZWl4bDgL5vjMjA==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYNDZXD4TMO23XMMT2GG4	Fecha	11/01/2024 15:26:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYNDZXD4TMO23XMMT2GG4	Página	1/2

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	639/673

La plaza de Tesorería Municipal, Escala Habilitación Estatal se equipara al nivel de destino y específico de la plaza de Vicesecretaría-Intervención.

Las plazas de policías locales al igual que las de oficiales de policías locales son modificadas en el nivel de destino, a un nivel 22, igualmente la plaza de policía local en segunda actividad.

El anexo de laborales se incrementa en los siguientes puestos:

1 plaza de limpiadora para Delegación de Deportes.

1 plaza de Auxiliar de clínica para Residencia de Ancianos.

Estas consignaciones se encontraban en eventuales.

También se adaptan los complementos específicos de los puestos que ocupan los trabajadores que mantenían procedimientos judiciales y aún no estaban acogidos al SERCLA, y trás la Sentencia del Tribunal Supremo de uno de ellos, la cual dió lugar a unificación de la doctrina, por causar discriminación para con estos trabajadores.

La plaza de auxiliar administrativo para centro de adultos, tras quedar vacante por fallecimiento se ha trasladado a auxiliar administrativo para biblioteca municipal.

En relación a la modificación de los niveles de destino esta técnico tiene a bien informar:

El artículo 5 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, remite a la normativa estatal los intervalos de niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado", establecidos en el artículo71 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

También añade que será el pleno el órgano competente para su asignación "atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

Con respecto, a las adaptaciones de los complementos específicos por Sentencia del Tribunal Supremo, esta que suscribe entiende que ahora existe una discriminación de estos trabajadores para con el resto de la plantilla. Por ello, este Ayuntamiento debería iniciar el procedimiento legalmente establecido para elaborar un instrumento técnico a través del cual se realice la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precise, en el mismo los requisitos del desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas, sistema de provisión, etc.).

Dentro del Capitulo I del Presupuesto Municipal 2024, se incluye partida presupuestaria para el abono de *"Festivos"* al personal de la Residencia de Ancianos.

Esta técnico informe que según artículo 19.3 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor: *"Cuando en el régimen de trabajo a turnos alguno de los festivos coincida en un día de descanso del trabajador, dicho descanso se compensará con otro día de descanso o su gratificación extraordinaria. Esta última opción sólo podrá aplicarse en el caso de que llegado el final de cada año natural hubiese sido totalmente imposible disfrutar de los descansos oportunos por necesidades del servicio".*

Por todo lo anterior, es cuanto he de informar, sin perjuicio de otro criterio fundado en Derecho.

Técnico de Recursos Humanos

Fdo: Carmen Mª Luque Rodríguez

[Fechas y Firmas Electrónicas]

Código Seguro De Verificación	RMgQDk2SZWl4bDgL5vjMjA==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	10/01/2024 11:40:03
Observaciones		**Página**	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RMgQDk2SZWl4bDgL5vjMjA==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYNDZXD4TMO23XMMT2GG4	Fecha	11/01/2024 15:26:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYNDZXD4TMO23XMMT2GG4	Página	2/2

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	640/673

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

LISTADO ANEXO DE PERSONAL FUNCIONARIOS

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación	
Secretario General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1	
Interventor General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30	1	
Vicesecretaria Interventora	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	28		1
Tesorero Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	28		1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24		
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	20		
Arquitecto Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24		1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16		
Oficial Policía Local	Administración Especial	Servicios especiales	Policía Local	C1	22		2
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	20	13	7
Policía Local 2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	22	1	
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	18	1	
						17	14
						1	
						32	

Código Seguro De Verificación	9s7pW3Y8yr70tzlC7eTbDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	10/01/2024 12:03:48
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9s7pW3Y8yr70tzlC7eTbDw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYNPUMLLPOTTRH5I4BOL4	Fecha	11/01/2024 15:26:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYNPUMLLPOTTRH5I4BOL4	Página	1/6

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	641/673

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación
Técnico Gestión	Administración Especial	Servicios	Técnico Medio	A2	22	1
Auxiliar Archivo y Biblioteca	Administración General	Servicios	Técnico Auxiliar	C1	14	1
Encargado Comedero	Administración General	Servicios especiales	Personal de Oficios	C2	10	1
						3
						3
						3

Código Seguro De Verificación	9s7pW3Y8yr70tzlC7eTbDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	10/01/2024 12:03:48
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9s7pW3Y8yr70tzlC7eTbDw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYNPUMLLPOTTRH5I4BOL4	Fecha	11/01/2024 15:26:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYNPUMLLPOTTRH5I4BOL4	Página	2/6

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	642/673

Código Seguro De Verificación	9s7pW3Y8yr70tzlC7eTbDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	10/01/2024 12:03:48
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9s7pW3Y8yr70tzlC7eTbDw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYNPUMLLPOTTRH5I4BOL4	Fecha	11/01/2024 15:26:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYNPUMLLPOTTRH5I4BOL4	Página	3/6

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	643/673

Código Seguro De Verificación	9s7pW3Y8yr70tzlC7eTbDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	10/01/2024 12:03:48
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9s7pW3Y8yr70tzlC7eTbDw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYNPUMLLPOTTRH5I4BOL4	Fecha	11/01/2024 15:26:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYNPUMLLPOTTRH5I4BOL4	Página	4/6

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	644/673

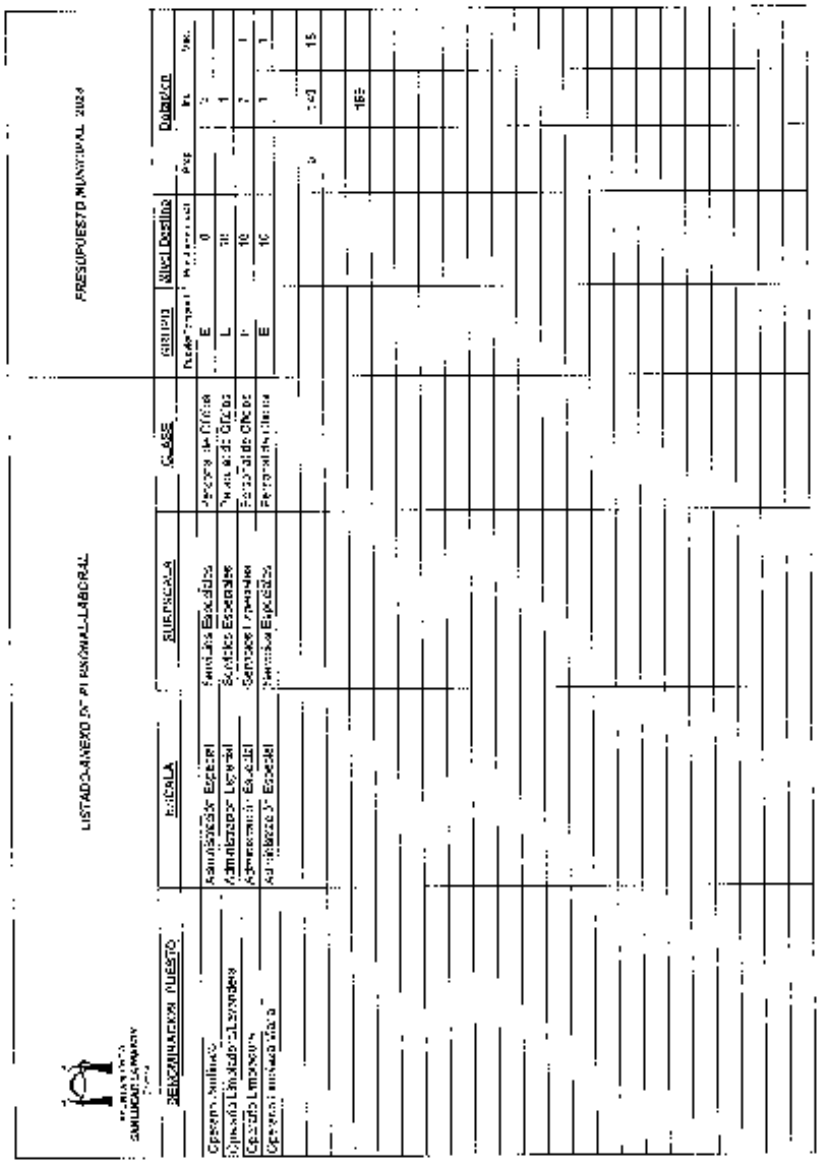

Código Seguro De Verificación	9s7pW3Y8yr70tzlC7eTbDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	10/01/2024 12:03:48
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9s7pW3Y8yr70tzlC7eTbDw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYNPUMLLPOTTRH5I4BOL4	Fecha	11/01/2024 15:26:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYNPUMLLPOTTRH5I4BOL4	Página	5/6

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	645/673

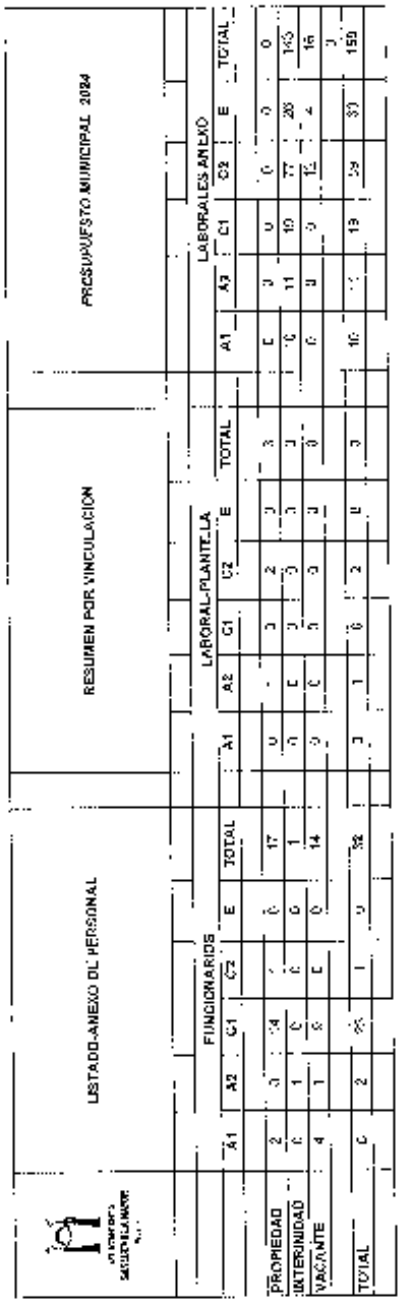

Código Seguro De Verificación	9s7pW3Y8yr70tzlC7eTbDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	10/01/2024 12:03:48
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9s7pW3Y8yr70tzlC7eTbDw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYNPUMLLPOTTRH5I4BOL4	Fecha	11/01/2024 15:26:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYNPUMLLPOTTRH5I4BOL4	Página	6/6

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	646/673

Informe 0003/2024

Asunto: Masa Salarial en el Presupuesto de 2024.

Partiendo del cálculo de masa salarial para el ejercicio económico 2022 incluido en el informe 064-2022 del Departamento de Recursos Humanos siendo el importe de 4.454.962,84 €.

Tomando como referencia el dato de masa salarial 2022, se informa que la masa salarial para el ejercicio económico de 2024 (s.e.u.o) asciende a 4.741.847,66 €.

Masa Salarial Año 2022	Masa Salarial Año 2024
4.454.962,84 €	4.741.847,66 €.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos,

Técnico de Recursos Humanos

Fdo: Carmen Mª Luque Rodríguez

VºBº Delegado de Admón. Pública, Hacienda y Seguridad

Fdo: Laura Luna Ortiz

[Fecha y Firmas electrónicas]

C/. Juan Delgado nº 2 – Teléfono: 955100600 Ext: 1092-1091-1090 Fax: 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	zO+wQG/z0+z/H2Ljp3KHSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	10/01/2024 11:51:01
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zO+wQG/z0+z/H2Ljp3KHSQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYNLMNLZHRT6PUDITQHGI	Fecha	11/01/2024 15:26:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYNLMNLZHRT6PUDITQHGI	Página	1/1

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	647/673

Código Seguro de Verificación IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ Fecha 11/01/2024 16:17:00
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ Página 648/673

Código Seguro de Verificación IV7W5XYJ2EM3TOMMSAQML52BGU Fecha 11/01/2024 15:25:34
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJ2EM3TOMMSAQML52BGU Página 1/1

ESTADO GENERAL DE GASTOS POR CAPÍTULOS - 2024

Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Área
01 Administración General y Transparencia									
1.177.174,93	438.659,21	0,00	92.270,07	150.000,00	766.151,40	9.476,93	20.000,00	0,00	2.653.732,54 €
02 Hacienda y Tesorería									
399.401,33	300.543,35	17.167,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.900,00	728.012,07 €
03 Equidad, Derechos Sociales y Empleo									
1.959.566,47	592.689,39	0,00	99.500,00	0,00	1.675,85	0,00	0,00	0,00	2.653.431,71 €
04 Policía Local y Protección Civil									
1.420.542,05	107.681,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.528.223,36 €
05 Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad									
1.298.472,85	1.201.658,27	0,00	17.857,00	0,00	328.900,70	4.618,00	0,00	0,00	2.851.506,82 €
06 Servicios Públicos a la Ciudadanía									
1.441.638,76	841.538,90	0,00	43.000,00	0,00	1.395.743,54	0,00	0,00	0,00	3.721.921,20 €
TOTAL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR									
7.696.796,39 €	**3.482.770,43 €**	**17.167,39 €**	**252.627,07 €**	**150.000,00 €**	**2.492.471,49 €**	**14.094,93 €**	**20.000,00 €**	**10.900,00 €**	**14.136.827,70 €**
TOTAL GENERAL									
7.696.796,39 €	**3.482.770,43 €**	**17.167,39 €**	**252.627,07 €**	**150.000,00 €**	**2.492.471,49 €**	**14.094,93 €**	**20.000,00 €**	**10.900,00 €**	**14.136.827,70 €**

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Órgano	01	**Administración General y Transparencia**
Un. Gestora	0100	**Administración General y Transparencia**
SubFunción	492	**Gestión del conocimiento**
Programa	492	**Gestión del conocimiento**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	28.144,16
13002	Otras remuneraciones	22.644,44
131	Laboral temporal	20.595,48
160	Cuotas sociales	23.223,80
	Total Capítulo 1 . . .	**94.607,88**
22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	4.316,33
22618	APP Línea Verde	5.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**9.316,33**
626	Equipos para proceso de información	229.616,73
62655	Equipos Proceso de Información (REC)	762,30
	Total Capítulo 6 . . .	**230.379,03**
	Total del SubPrograma 492 . . .	**334.303,24 €**
Total del Grupo Programa 492		334.303,24 €

SubFunción	912	**Órganos de gobierno**
Programa	912	**Órganos de gobierno**

Económica	Denominación Partida	Importe
100	Retribuciones básicas y otras remunerac.de los miembros de los órganos de Gbo.	137.000,00
160	Cuotas sociales	45.552,50
	Total Capítulo 1 . . .	**182.552,50**
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.189,08
22601	Atenciones protocolarias y representativas	4.021,05
23000	Dietas de los miembros de los órganos de gobierno	223.280,00
	Total Capítulo 2 . . .	**228.490,13**
482	Asignaciones a grupos políticos	53.400,00
	Total Capítulo 4 . . .	**53.400,00**
	Total del SubPrograma 912 . . .	**464.442,63 €**
Total del Grupo Programa 912		464.442,63 €

SubFunción	920	**Administración General**
Programa	920	**Administración General**

Económica	Denominación Partida	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1	51.398,88
12001	Sueldos del Grupo A2	15.064,74
12004	Sueldos del Grupo C2	9.780,54
12006	Trienios	6.517,32
12100	Complemento de destino	45.132,36

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	1/20

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	649/673

Órgano	01	**Administración General y Transparencia**
Un. Gestora	0100	**Administración General y Transparencia**
SubFunción	920	**Administración General**
Programa	920	**Administración General**

Económica	Denominación Partida	Importe
12101	Complemento específico	108.142,36
13000	Retribuciones básicas	210.626,52
13002	Otras remuneraciones	155.519,84
151	Gratificaciones	25.000,00
160	Cuotas sociales	180.862,99
16106	Indemnización Personal Laboral	29.000,00
16200	Formación y perfeccionamiento del personal	1.069,00
16203	Sociedad de Prevención de Riesgos Laborales	8.000,00
16204	Acción social	53.900,00
	Total Capítulo 1 . . .	**900.014,55**
206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	1.981,65
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	7.937,73
22000	Ordinario no inventariable	14.056,28
2200055	Ordinario no inventariable. REC	484,00
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	9.066,15
2200155	Prensa, revista y otras publicaciones. REC	726,00
22100	Energía eléctrica	9.816,61
2210055	Energía eléctrica. REC	1.201,00
22101	Agua	237,81
22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	1.488,30
22200	Servicio de telecomunicaciones	25.735,37
22201	Postales	9.139,65
224	Primas de seguros	29.760,44
226	Gastos diversos	3.366,01
22604	Jurídicos, contenciosos	30.660,83
22608	Gastos generales para el Archivo Municipal.	460,84
22650	Gastos Sanciones	4.425,04
22699	Otros gastos diversos	14.520,23
22706	Estudios y trabajos técnicos	34.078,78
230	Dietas	90,75
23010	Dietas del personal directivo	15,00
23020	Dietas del personal no directivo	192,78
23120	Locomoción del personal no directivo	1.411,50
	Total Capítulo 2 . . .	**200.852,75**
46301	Aportación Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe	27.540,74
46302	Aportacion Mancomunidad de municipios del Aljarafe	6.370,94
4630255	Aportacion Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafeaño 2020	270,95
46601	Aportación a la Asociación para el desarrollo del Aljarafe-Doñana	2.500,00
46602	Aportación a la FEMP	915,85
46603	Aportación a la FAMP	1.271,59
	Total Capítulo 4 . . .	**38.870,07**

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	2/20

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	650/673

Órgano	01	**Administración General y Transparencia**
Un. Gestora	0100	**Administración General y Transparencia**
SubFunción	920	**Administración General**
Programa	920	**Administración General**

Económica	Denominación Partida	Importe
500	Fondo de Contingencia. Art.31 de la Ley orgánica 2/2012 deestabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera	150.000,00
	Total Capítulo 5 . . .	**150.000,00**
623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	535.772,37
	Total Capítulo 6 . . .	**535.772,37**
763	A Mancomunidades	9.476,93
	Total Capítulo 7 . . .	**9.476,93**
830	Préstamos a corto plazo. Desarrolo por sectores	20.000,00
	Total Capítulo 8 . . .	**20.000,00**
	Total del SubPrograma 920 . . .	**1.854.986,67 €**
Total del Grupo Programa 920		1.854.986,67 €
Total de la Unidad Gestora 0100		2.653.732,54 €
Total del Órgano 01		2.653.732,54 €

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	3/20

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	651/673

Órgano	02	**Hacienda y Tesorería**
Un. Gestora	0200	**Hacienda y Tesorería**
SubFunción	011	**Deuda Pública**
Programa	011	**Deuda Pública**

Económica	Denominación Partida	Importe
352	Intereses de demora	17.167,39
	Total Capítulo 3 . . .	**17.167,39**
910	Amortización de préstamos a corto plazo de Entes del sectorpúblico	10.900,00
	Total Capítulo 9 . . .	**10.900,00**
	Total del SubPrograma 011 . . .	**28.067,39 €**
Total del Grupo Programa 011		28.067,39 €

SubFunción	934	**Gestión de la deuda y de la tesorería**
Programa	934	**Gestión de la deuda y de la tesorería**

Económica	Denominación Partida	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1	51.398,88
12100	Complemento de destino	34.428,24
12101	Complemento específico	80.154,76
13000	Retribuciones básicas	86.026,98
13002	Otras remuneraciones	56.134,96
160	Cuotas sociales	91.257,51
	Total Capítulo 1 . . .	**399.401,33**
22000	Ordinario no inventariable	10.763,17
22100	Energía eléctrica	4.402,53
226	Gastos diversos	102,85
22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	180.000,00
22710	Servicios de Recaudación a favor de la entidad (ejecutiva)	75.000,00
22711	Comisiones bancarias	30.274,80
	Total Capítulo 2 . . .	**300.543,35**
	Total del SubPrograma 934 . . .	**699.944,68 €**
Total del Grupo Programa 934		699.944,68 €
Total de la Unidad Gestora 0200		728.012,07 €
Total del Órgano 02		728.012,07 €

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	4/20

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	652/673

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
SubFunción	231	**Asistencia social primaria**
Programa	231	**Asistencia social primaria**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	240.282,38
13002	Otras remuneraciones	148.115,38
160	Cuotas sociales	122.778,13
	Total Capítulo 1 . . .	**511.175,89**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	582,97
22000	Ordinario no inventariable	7.049,52
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	390,73
22100	Energía eléctrica	2.892,25
22101	Agua	438,91
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.286,29
226	Gastos diversos	5.537,37
22606	Reuniones, conferencias y cursos	200,00
22613	Actividades dirigidas a la igualdad entre mujeres y hombres	9.784,14
22616	Actividades varias	766,67
22699	Otros gastos diversos	19.651,50
	Total Capítulo 2 . . .	**48.580,35**
480	Ayuda a Familias.	60.000,00
48001	Adefisal	11.500,00
48002	Cáritas Sanlúcar la Mayor	25.000,00
48003	Subvenciones-Asuntos Sociales	3.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	**99.500,00**
	Total del SubPrograma 231 . . .	**659.256,24 €**

Programa	2313	**Asistencia Personas Dependientes**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	171.882,02
13002	Otras remuneraciones	115.808,70
131	Laboral temporal	230.050,00
160	Cuotas sociales	90.766,42
	Total Capítulo 1 . . .	**608.507,14**
22103	Combustibles y carburantes	521,27
22104	Vestuario	2.748,37
22699	Otros gastos diversos	420,68
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	348.163,86
	Total Capítulo 2 . . .	**351.854,18**
	Total del SubPrograma 2313 . . .	**960.361,32 €**

Programa	2314	**Residencia de Ancianos**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	210.471,34

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	5/20

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	653/673

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
SubFunción	231	**Asistencia social primaria**
Programa	2314	**Residencia de Ancianos**

Económica	Denominación Partida	Importe
13002	Otras remuneraciones	139.004,36
131	Laboral temporal	148.206,84
151	Gratificaciones	26.000,00
160	Cuotas sociales	104.600,89
	Total Capítulo 1 . . .	**628.283,43**
212	Edificios y otras construcciones	10.356,61
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.349,37
21355	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje.REC	1.274,46
22000	Ordinario no inventariable	133,34
22100	Energía eléctrica	11.392,23
22101	Agua	1.242,90
22102	Gas	10.677,11
22104	Vestuario	2.649,69
22105	Productos alimenticios	38.137,59
22110	Productos de limpieza y aseo	4.243,69
22200	Servicio de telecomunicaciones	963,49
226	Gastos diversos	2.096,03
	Total Capítulo 2 . . .	**86.516,51**
	Total del SubPrograma 2314 . . .	**714.799,94 €**
Total del Grupo Programa 231		2.334.417,50 €

SubFunción	232	**CAIT Centro de atención infantil temprana**
Programa	232	**CAIT Centro de atención infantil temprana**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	43.401,08
13002	Otras remuneraciones	27.283,76
160	Cuotas sociales	22.301,07
	Total Capítulo 1 . . .	**92.985,91**
226	Gastos diversos	943,37
22699	Otros gastos diversos	1.500,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	59.797,29
	Total Capítulo 2 . . .	**62.240,66**
	Total del SubPrograma 232 . . .	**155.226,57 €**
Total del Grupo Programa 232		155.226,57 €

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	6/20

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	654/673

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
SubFunción	241	**Fomento del empleo**
Programa	241	**Fomento del empleo**

Económica	Denominación Partida		Importe
13000	Retribuciones básicas		20.533,74
13002	Otras remuneraciones		11.633,98
160	Cuotas sociales		10.148,92
		Total Capítulo 1 . . .	**42.316,64**
22200	Servicio de telecomunicaciones		51,84
		Total Capítulo 2 . . .	**51,84**
		Total del SubPrograma 241 . . .	**42.368,48 €**
Total del Grupo Programa 241			42.368,48 €

SubFunción	431	**Comercio**
Programa	4312	**Mercados, abastos y lonjas**

Económica	Denominación Partida		Importe
212	Edificios y otras construcciones		1.269,66
22100	Energía eléctrica		10.464,71
2210055	Energía eléctrica. REC		7.839,14
22101	Agua		192,58
2210155	AGUA. REC		48,96
22200	Servicio de telecomunicaciones		158,75
226	Gastos diversos		1.952,35
22614	Cuota comunidad de propietarios		497,64
		Total Capítulo 2 . . .	**22.423,79**
61955	Comunidad de propietarios - REC		1.675,85
		Total Capítulo 6 . . .	**1.675,85**
		Total del SubPrograma 4312 . . .	**24.099,64 €**
Total del Grupo Programa 431			24.099,64 €

SubFunción	432	**Información y promoción turística**
Programa	432	**Información y promoción turística**

Económica	Denominación Partida		Importe
13000	Retribuciones básicas		10.951,42
13002	Otras remuneraciones		7.720,58
160	Cuotas sociales		5.863,01
		Total Capítulo 1 . . .	**24.535,01**
22101	Agua		72,70
2210155	AGUA. REC		50,05
226	Gastos diversos		505,66
22638	Campaña promoción del municipio		5.265,03
		Total Capítulo 2 . . .	**5.893,44**

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	7/20

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	655/673

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
SubFunción	432	**Información y promoción turística**
Programa	432	**Información y promoción turística**

Total del SubPrograma 432 . . . **30.428,45 €**

Total del Grupo Programa 432 30.428,45 €

SubFunción	493	**Protección de consumidores y usuarios**
Programa	493	**Protección de consumidores y usuarios**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	23.951,88
13002	Otras remuneraciones	15.441,16
160	Cuotas sociales	12.369,41
	Total Capítulo 1 . . .	**51.762,45**
22000	Ordinario no inventariable	1.198,96
	Total Capítulo 2 . . .	**1.198,96**

Total del SubPrograma 493 . . . **52.961,41 €**

Total del Grupo Programa 493 52.961,41 €

SubFunción	494	**Fomento económico**
Programa	494	**Fomento económico**

Económica	Denominación Partida	Importe
22100	Energía eléctrica	4.688,19
2210055	Energía eléctrica. REC	3.847,27
22101	Agua	106,19
2210155	AGUA. REC	72,05
22200	Servicio de telecomunicaciones	139,68
	Total Capítulo 2 . . .	**8.853,38**

Total del SubPrograma 494 . . . **8.853,38 €**

Total del Grupo Programa 494 8.853,38 €

SubFunción	924	**Participación ciudadana**
Programa	924	**Participación ciudadana**

Económica	Denominación Partida	Importe
226	Gastos diversos	5.076,28
	Total Capítulo 2 . . .	**5.076,28**

Total del SubPrograma 924 . . . **5.076,28 €**

Total del Grupo Programa 924 5.076,28 €

Total de la Unidad Gestora 0300 2.653.431,71 €

Total del Órgano 03 2.653.431,71 €

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	8/20

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	656/673

Órgano	04	**Policía Local y Protección Civil**
Un. Gestora	0400	**Policía Local y Protección Civil**
SubFunción	132	**Seguridad y Orden Público**
Programa	132	**Seguridad y Orden Público**

Económica	Denominación Partida	Importe
12003	Sueldos del Grupo C1	253.852,72
12006	Trienios	57.863,86
12100	Complemento de destino	183.306,20
12101	Complemento específico	368.936,87
13000	Retribuciones básicas	23.659,16
13002	Otras remuneraciones	15.441,16
131	Laboral temporal	15.959,28
151	Gratificaciones	110.000,00
160	Cuotas sociales	341.875,07
	Total Capítulo 1 . . .	**1.370.894,32**
204	Arrendamientos de material de tranporte	5.510,01
212	Edificios y otras construcciones	389,04
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.247,36
22000	Ordinario no inventariable	7.952,10
22100	Energía eléctrica	8.908,90
2210055	Energía eléctrica. REC	237,14
22101	Agua	190,98
22103	Combustibles y carburantes	4.190,27
22104	Vestuario	9.534,32
22107	Suministros para la seguridad y el tráfico	29.075,01
22108	Suministros para la Policía Local	10.348,53
22110	Productos de limpieza y aseo	949,38
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.899,50
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC	527,09
226	Gastos diversos	2.100,19
22707	Retirada de vehículos	13.421,49
	Total Capítulo 2 . . .	**96.481,31**
	Total del SubPrograma 132 . . .	**1.467.375,63 €**

Programa	1320	**Seguridad y orden público: Segunda actividad**

Económica	Denominación Partida	Importe
12003	Sueldos del Grupo C1	11.538,76
12006	Trienios	4.126,42
12100	Complemento de destino	8.332,10
12101	Complemento específico	12.204,94
160	Cuotas sociales	13.445,51
	Total Capítulo 1 . . .	**49.647,73**
	Total del SubPrograma 1320 . . .	**49.647,73 €**
Total del Grupo Programa 132		1.517.023,36 €

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	9/20

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	657/673

Órgano	04	**Policía Local y Protección Civil**
Un. Gestora	0400	**Policía Local y Protección Civil**
SubFunción	134	**Movilidad urbana**
Programa	134	**Movilidad urbana**

Económica	Denominación Partida		Importe
22103	Combustibles y carburantes		549,21
22200	Servicio de telecomunicaciones		244,32
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC		41,07
226	Gastos diversos		10.365,40
		Total Capítulo 2 . . .	**11.200,00**
		Total del SubPrograma 134 . . .	**11.200,00 €**
Total del Grupo Programa 134			11.200,00 €
Total de la Unidad Gestora 0400			1.528.223,36 €
Total del Órgano 04			1.528.223,36 €

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	10/20

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	658/673

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
SubFunción	151	**Urbanismo: planeamiento, gestión,ejecución y disciplinaurbanística**
Programa	151	**Urbanismo: planeamiento, gestión,ejecución y disciplinaurbanística**

Económica	Denominación Partida	Importe
12001	Sueldos del Grupo A2	15.065,74
12100	Complemento de destino	9.526,30
12101	Complemento específico	4.448,08
13000	Retribuciones básicas	77.813,06
13002	Otras remuneraciones	70.763,56
160	Cuotas sociales	59.326,26
	Total Capítulo 1 . . .	**236.943,00**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	124,29
22000	Ordinario no inventariable	4.489,73
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	468,41
22100	Energía eléctrica	7.932,83
22101	Agua	575,05
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.219,29
226	Gastos diversos	1.727,27
22706	Estudios y trabajos técnicos	57.239,91
	Total Capítulo 2 . . .	**73.776,78**
	Total del SubPrograma 151 . . .	**310.719,78 €**
Total del Grupo Programa 151		310.719,78 €

SubFunción	153	**Vias públicas**
Programa	153	**Vias públicas**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	237.088,56
13002	Otras remuneraciones	223.459,60
131	Laboral temporal	73.223,67
160	Cuotas sociales	159.747,10
	Total Capítulo 1 . . .	**693.518,93**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	18.059,66
210	Infraestructuras y bienes naturales	82.191,08
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	48.835,18
21355	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje.REC	253,43
22000	Ordinario no inventariable	909,88
22100	Energía eléctrica	9.997,50
22103	Combustibles y carburantes	28.658,90
22104	Vestuario	6.642,85
22110	Productos de limpieza y aseo	3.751,14
22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elem.de transportes	27.782,91

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	11/20

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	659/673

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**

SubFunción	153	**Vias públicas**
Programa	153	**Vias públicas**

Económica	Denominación Partida		Importe
226	Gastos diversos		621,47
		Total Capítulo 2 . . .	**227.704,00**
610	Inversiones en terrenos		40.000,00
61055	Vías Públicas (REC)		34.860,10
61900	Aportación PFEA 2023		58.032,85
61901	Material PFEA 2023		45.312,75
61902	PFEA Ordinario 2023-2024		100.695,00
		Total Capítulo 6 . . .	**278.900,70**
		Total del SubPrograma 153 . . .	**1.200.123,63 €**
Total del Grupo Programa 153			1.200.123,63 €

SubFunción	163	**Limpieza viaria**
Programa	163	**Limpieza viaria**

Económica	Denominación Partida		Importe
13000	Retribuciones básicas		21.015,96
13002	Otras remuneraciones		15.854,16
131	Laboral temporal		80.000,00
160	Cuotas sociales		12.351,49
		Total Capítulo 1 . . .	**129.221,61**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje		2.214,30
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		4.000,00
22110	Productos de limpieza y aseo		3.500,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		450.936,10
		Total Capítulo 2 . . .	**460.650,40**
		Total del SubPrograma 163 . . .	**589.872,01 €**
Total del Grupo Programa 163			589.872,01 €

SubFunción	165	**Alumbrado público**
Programa	165	**Alumbrado público**

Económica	Denominación Partida		Importe
13000	Retribuciones básicas		23.148,04
13002	Otras remuneraciones		21.497,87
160	Cuotas sociales		16.340,39
		Total Capítulo 1 . . .	**60.986,30**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		23.320,58
22100	Energía eléctrica		320.569,98
		Total Capítulo 2 . . .	**343.890,56**

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	12/20

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	660/673

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
SubFunción	165	**Alumbrado público**
Programa	165	**Alumbrado público**

Total del SubPrograma 165 . . . **404.876,86 €**

Total del Grupo Programa 165 404.876,86 €

SubFunción	171	**Parques y jardines**
Programa	171	**Parques y jardines**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	52.760,54
13002	Otras remuneraciones	47.667,76
160	Cuotas sociales	31.685,13
	Total Capítulo 1 . . .	**132.113,43**
210	Infraestructuras y bienes naturales	35.396,67
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.894,39
22101	Agua	10.184,65
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	6.009,67
	Total Capítulo 2 . . .	**54.485,38**
61001	Parques para perros	50.000,00
	Total Capítulo 6 . . .	**50.000,00**

Total del SubPrograma 171 . . . **236.598,81 €**

Total del Grupo Programa 171 236.598,81 €

SubFunción	172	**Protección y mejora del medio ambiente**
Programa	172	**Protección y mejora del medio ambiente**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	21.089,84
13002	Otras remuneraciones	13.641,88
160	Cuotas sociales	10.957,86
	Total Capítulo 1 . . .	**45.689,58**
22699	Otros gastos diversos	2.783,70
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.428,09
2279955	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. REC	2.620,66
	Total Capítulo 2 . . .	**13.832,45**

Total del SubPrograma 172 . . . **59.522,03 €**

Total del Grupo Programa 172 59.522,03 €

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	13/20

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	661/673

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
SubFunción	311	**Protección de la salubridad pública**
Programa	311	**Protección de la salubridad pública**

Económica	Denominación Partida	Importe
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	27.318,70
	Total Capítulo 2 . . .	**27.318,70**
	Total del SubPrograma 311 . . .	**27.318,70 €**
Total del Grupo Programa 311		27.318,70 €

SubFunción	441	**Transporte de viajeros**
Programa	441	**Transporte de viajeros**

Económica	Denominación Partida	Importe
46702	Aportación al consorcio de transporte	7.357,00
481	Becas de transporte	10.500,00
	Total Capítulo 4 . . .	**17.857,00**
767	A Consorcios	4.618,00
	Total Capítulo 7 . . .	**4.618,00**
	Total del SubPrograma 441 . . .	**22.475,00 €**
Total del Grupo Programa 441		22.475,00 €
Total de la Unidad Gestora 0500		2.851.506,82 €
Total del Órgano 05		2.851.506,82 €

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	14/20

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	662/673

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	164	**Cementerios y servicios funerarios**
Programa	164	**Cementerios y servicios funerarios**

Económica	Denominación Partida		Importe
13000	Retribuciones básicas		12.860,70
13002	Otras remuneraciones		12.728,52
160	Cuotas sociales		8.073,40
		Total Capítulo 1 . . .	**33.662,62**
21200	Mantenimiento Cementerio (Edif. y otras construcciones)		3.448,62
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		369,71
21355	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje.REC		303,11
22100	Energía eléctrica		817,41
22101	Agua		2.178,20
22199	Otros suministros		843,83
22200	Servicio de telecomunicaciones		142,73
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC		30,54
		Total Capítulo 2 . . .	**8.134,15**
		Total del SubPrograma 164 . . .	**41.796,77 €**
Total del Grupo Programa 164			41.796,77 €

SubFunción	235	**Centro Educación Infantil**
Programa	235	**Centro Educación Infantil**

Económica	Denominación Partida		Importe
13000	Retribuciones básicas		250.519,88
13002	Otras remuneraciones		160.596,66
131	Laboral temporal		70.407,40
160	Cuotas sociales		130.039,88
		Total Capítulo 1 . . .	**611.563,82**
212	Edificios y otras construcciones		1.179,15
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		2.441,99
22000	Ordinario no inventariable		1.565,18
22100	Energía eléctrica		8.439,65
22101	Agua		714,02
22104	Vestuario		460,20
22105	Productos alimenticios		44.978,91
22200	Servicio de telecomunicaciones		227,68
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC		6,61
226	Gastos diversos		616,54
		Total Capítulo 2 . . .	**60.629,93**
623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		7.500,00
		Total Capítulo 6 . . .	**7.500,00**
		Total del SubPrograma 235 . . .	**679.693,75 €**

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	15/20

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	663/673

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**

SubFunción	235	**Centro Educación Infantil**

Total del Grupo Programa 235 679.693,75 €

SubFunción	320	**Administración General de educación**
Programa	320	**Administración General de educación**

Económica	Denominación Partida		Importe
13000	Retribuciones básicas		53.201,82
13002	Otras remuneraciones		30.525,46
131	Laboral temporal		53.292,06
160	Cuotas sociales		27.387,63
		Total Capítulo 1 . . .	**164.406,97**
212	Edificios y otras construcciones		6.982,04
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		2.212,34
22100	Energía eléctrica		27.641,52
2210055	Energía eléctrica. REC		495,63
22101	Agua		5.399,55
22102	Gas		8.329,84
2210255	GAS. REC		63,15
22104	Vestuario		423,36
22110	Productos de limpieza y aseo		7.891,66
22200	Servicio de telecomunicaciones		167,76
226	Gastos diversos		9.517,96
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		5.318,32
		Total Capítulo 2 . . .	**74.443,13**
48004	Subvenciones-Educación		1.500,00
		Total Capítulo 4 . . .	**1.500,00**
63202	Obra CEIP La Paz		58.360,79
		Total Capítulo 6 . . .	**58.360,79**
		Total del SubPrograma 320 . . .	**298.710,89 €**

Total del Grupo Programa 320 298.710,89 €

SubFunción	326	**Servicios complementarios de educación**
Programa	3260	**Escuela de Música**

Económica	Denominación Partida		Importe
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		169,56
22000	Ordinario no inventariable		242,20
22100	Energía eléctrica		3.328,30
22101	Agua		165,81
22200	Servicio de telecomunicaciones		835,40
226	Gastos diversos		570,41
		Total Capítulo 2 . . .	**5.311,68**
		Total del SubPrograma 3260 . . .	**5.311,68 €**

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	16/20

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	664/673

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**

SubFunción	326	**Servicios complementarios de educación**

Total del Grupo Programa 326 5.311,68 €

SubFunción	332	**Bibliotecas y Archivos**
Programa	332	**Bibliotecas y Archivos**

Económica	Denominación Partida		Importe
13000	Retribuciones básicas		47.984,86
13002	Otras remuneraciones		32.963,72
160	Cuotas sociales		25.762,49
		Total Capítulo 1 . . .	**106.711,07**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		137,94
22000	Ordinario no inventariable		1.526,16
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		2.931,07
22100	Energía eléctrica		2.341,33
2210055	Energía eléctrica. REC		307,18
22101	Agua		88,83
22200	Servicio de telecomunicaciones		174,99
226	Gastos diversos		1.798,99
22634	Feria del Libro		4.000,00
		Total Capítulo 2 . . .	**13.306,49**
		Total del SubPrograma 332 . . .	**120.017,56 €**

Total del Grupo Programa 332 120.017,56 €

SubFunción	334	**Promoción cultural**
Programa	334	**Promoción cultural**

Económica	Denominación Partida		Importe
13000	Retribuciones básicas		25.842,08
13002	Otras remuneraciones		21.117,18
160	Cuotas sociales		14.815,65
		Total Capítulo 1 . . .	**61.774,91**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		8.723,49
22000	Ordinario no inventariable		1.119,18
22100	Energía eléctrica		7.348,05
22101	Agua		844,64
22104	Vestuario		348,49
22200	Servicio de telecomunicaciones		255,72
22609	Actividades culturales y deportivas		25.511,15
2260955	Actividades culturales y deportivas. REC		38,21
22649	Festivales culturales		3.702,86
		Total Capítulo 2 . . .	**47.891,79**
48005	Subvenciones -Cultura		1.500,00

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	17/20

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	665/673

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	334	**Promoción cultural**
Programa	334	**Promoción cultural**

Económica	Denominación Partida		Importe
48010	Peña flamenca		10.000,00
		Total Capítulo 4 . . .	**11.500,00**
		Total del SubPrograma 334 . . .	**121.166,70 €**
Total del Grupo Programa 334			121.166,70 €

SubFunción	337	**Instalaciones de ocupación del tiempo libre**
Programa	337	**Instalaciones de ocupación del tiempo libre**

Económica	Denominación Partida		Importe
13000	Retribuciones básicas		12.707,74
13002	Otras remuneraciones		7.720,58
160	Cuotas sociales		6.445,13
		Total Capítulo 1 . . .	**26.873,45**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		857,88
22000	Ordinario no inventariable		88,63
22100	Energía eléctrica		9.621,25
22101	Agua		461,09
22110	Productos de limpieza y aseo		9.707,77
22200	Servicio de telecomunicaciones		1.032,50
22612	Actividades dirigidas a los jóvenes		18.000,00
22699	Otros gastos diversos		633,70
22700	Limpieza y aseo		11.000,00
22701	Seguridad		40.000,00
		Total Capítulo 2 . . .	**91.402,82**
623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		2.500,00
		Total Capítulo 6 . . .	**2.500,00**
		Total del SubPrograma 337 . . .	**120.776,27 €**
Total del Grupo Programa 337			120.776,27 €

SubFunción	338	**Fiestas populares y festejos**
Programa	338	**Fiestas populares y festejos**

Económica	Denominación Partida	Importe
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	7.801,77
22621	Navidad	68.928,67
22622	Cabalgata de los Reyes Magos	52.336,41
22623	Efemérides varias	278,77
22624	Semana Santa	12.032,62
22625	Feria	210.000,00
22626	Verbenas populares	6.637,66

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	18/20

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	666/673

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	338	**Fiestas populares y festejos**
Programa	338	**Fiestas populares y festejos**

Económica	Denominación Partida		Importe
22627	Fiestas en honor al Patrón San Eustaquio		20.784,07
22638	Campaña promoción del municipio		333,33
		Total Capítulo 2 . . .	**379.133,30**
		Total del SubPrograma 338 . . .	**379.133,30 €**
Total del Grupo Programa 338			379.133,30 €

SubFunción	341	**Promoción y fomento del deporte**
Programa	341	**Promoción y fomento del deporte**

Económica	Denominación Partida		Importe
22619	Gastos diversos. Material deportivo		2.381,12
22620	Actividades escuelas deportivas		4.722,92
		Total Capítulo 2 . . .	**7.104,04**
		Total del SubPrograma 341 . . .	**7.104,04 €**
Total del Grupo Programa 341			7.104,04 €

SubFunción	342	**Instalaciones deportivas**
Programa	342	**Instalaciones deportivas**

Económica	Denominación Partida		Importe
13000	Retribuciones básicas		125.248,59
13002	Otras remuneraciones		92.330,29
131	Laboral temporal		24.369,21
160	Cuotas sociales		75.677,12
		Total Capítulo 1 . . .	**317.625,21**
212	Edificios y otras construcciones		10.195,77
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		8.968,22
22000	Ordinario no inventariable		4.414,40
22100	Energía eléctrica		26.505,18
2210055	Energía eléctrica. REC		1.695,86
22101	Agua		3.045,69
22102	Gas		737,63
2210255	GAS. REC		76,29
22104	Vestuario		330,80
22110	Productos de limpieza y aseo		2.570,41
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC		499,91
226	Gastos diversos		1.387,03
		Total Capítulo 2 . . .	**60.427,19**
48009	Subvenciones deportivas		30.000,00
		Total Capítulo 4 . . .	**30.000,00**

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	19/20

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	667/673

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	342	**Instalaciones deportivas**
Programa	342	**Instalaciones deportivas**

Económica	Denominación Partida	Importe
61003	Piscina municipal	1.200.000,00
61004	Arreglo campo de fútbol	6.382,75
637	Proyectos complejos	121.000,00
	Total Capítulo 6 . . .	**1.327.382,75**
	Total del SubPrograma 342 . . .	**1.735.435,15 €**
Total del Grupo Programa 342		1.735.435,15 €

SubFunción	491	**Sociedad de la información**
Programa	491	**Sociedad de la información**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	53.954,28
13002	Otras remuneraciones	35.526,40
131	Laboral temporal	1.308,88
160	Cuotas sociales	28.231,15
	Total Capítulo 1 . . .	**119.020,71**
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	6.478,02
22100	Energía eléctrica	46.064,07
2210055	Energía eléctrica. REC	39.653,14
22101	Agua	102,24
2210155	AGUA. REC	76,23
22200	Servicio de telecomunicaciones	275,41
226	Gastos diversos	1.105,27
	Total Capítulo 2 . . .	**93.754,38**
	Total del SubPrograma 491 . . .	**212.775,09 €**
Total del Grupo Programa 491		212.775,09 €
Total de la Unidad Gestora 0600		3.721.921,20 €
Total del Órgano 06		3.721.921,20 €
Total del Presupuesto		14.136.827,70 €

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	20/20

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	668/673

Código Seguro de Verificación IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ Fecha 11/01/2024 16:17:00
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ Página 669/673

Código Seguro de Verificación IV7W5XYI3N6M7SWSAVUF6XX7JY Fecha 11/01/2024 15:24:29
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYI3N6M7SWSAVUF6XX7JY Página 1/1

ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR CAPÍTULOS - 2024

Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Área
00 **Ayuntamiento**									
4.212.932,06	785.883,62	1.046.255,33	6.562.841,34	66.845,29	0,00	146.007,75	20.000,00	1.296.800,00	14.137.565,39 €
TOTAL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR									
4.212.932,06 €	**785.883,62 €**	**1.046.255,33 €**	**6.562.841,34 €**	**66.845,29 €**	**0,00 €**	**146.007,75 €**	**20.000,00 €**	**1.296.800,00 €**	**14.137.565,39 €**
TOTAL GENERAL									
4.212.932,06 €	**785.883,62 €**	**1.046.255,33 €**	**6.562.841,34 €**	**66.845,29 €**	**0,00 €**	**146.007,75 €**	**20.000,00 €**	**1.296.800,00 €**	**14.137.565,39 €**

Sevilla, 10 de Enero del 2024

ESTADO DE INGRESOS - 2024

Órgano	00	**Ayuntamiento**
Un. Gestora	0000	**Ayuntamiento**

Concepto	Denominación Ingreso	Importe
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	175.745,17
	Total Concepto 112 . . .	**175.745,17**
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmueblesde Naturaleza Urbana	2.695.786,32
	Total Concepto 113 . . .	**2.695.786,32**
114	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales	495.799,86
	Total Concepto 114 . . .	**495.799,86**
115	Impuesto sobre Vehiculos de Tracción Mecánica	487.259,62
	Total Concepto 115 . . .	**487.259,62**
	Total Artículo 11 . . .	**3.854.590,97**
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	358.341,09
	Total Concepto 130 . . .	**358.341,09**
	Total Artículo 13 . . .	**358.341,09**
	Total Capítulo 1 . . .	**4.212.932,06**
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	785.883,62
	Total Concepto 290 . . .	**785.883,62**
	Total Artículo 29 . . .	**785.883,62**
	Total Capítulo 2 . . .	**785.883,62**
305	Conservación del cementerio	15.660,83
	Total Concepto 305 . . .	**15.660,83**
	Total Artículo 30 . . .	**15.660,83**
321	Licencias urbanísticas	35.000,00
	Total Concepto 321 . . .	**35.000,00**
325	Tasa por expedición de documentos	7.000,00
32500	Gestión inicio vía ejecutiva	225,68
32501	Gestión recudatoria en vía de apremio	5.063,15
	Total Concepto 325 . . .	**12.288,83**
326	Tasa por retirada de vehículos	100,00
	Total Concepto 326 . . .	**100,00**
327	Celebración de matrimonios civiles	2.160,00
	Total Concepto 327 . . .	**2.160,00**
328	Apertura de establecimientos	100,00
	Total Concepto 328 . . .	**100,00**
32901	Mercado de abastos	9.954,48
32902	Tasa conexión red eléctrica feria	5.315,90
	Total Concepto 329 . . .	**15.270,38**
	Total Artículo 32 . . .	**64.919,21**

Sevilla, 10 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYIDNU73HFIYFFB6PQAKQ	Fecha	11/01/2024 15:24:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYIDNU73HFIYFFB6PQAKQ	Página	1/4

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	670/673

ESTADO DE INGRESOS - 2024

Órgano	00	**Ayuntamiento**
Un. Gestora	0000	**Ayuntamiento**

Concepto	Denominación Ingreso	Importe
331	Tasa por entrada de vehículos	34.165,26
	Total Concepto 331 . . .	**34.165,26**
333	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones	36.959,29
	Total Concepto 333 . . .	**36.959,29**
334	Tasa por apertura de calas y zanjas	162,00
33401	Ocupación de vía pública con escombros y mercancías	457,00
	Total Concepto 334 . . .	**619,00**
335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	6.000,00
	Total Concepto 335 . . .	**6.000,00**
33901	Utilización privativa del dominio público. Tarifa 1ª Feria	46.663,62
33902	Utilización privativa del dominio público. Tarifa 2ª Mercadi	40.459,50
33903	Utilización privativa del dominio público. Quioscos	8.326,52
33904	Instalación de carteles, portadas, escaparates y vitrinas	3.000,00
33905	Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública	181.331,36
	Total Concepto 339 . . .	**279.781,00**
	Total Artículo 33 . . .	**357.524,55**
341	Servicios asistenciales	158.764,40
	Total Concepto 341 . . .	**158.764,40**
342	Servicios educativos	59.933,00
	Total Concepto 342 . . .	**59.933,00**
343	Servicios deportivos	66.458,97
	Total Concepto 343 . . .	**66.458,97**
	Total Artículo 34 . . .	**285.156,37**
389	Otros reintegros de operaciones corrientes	150,00
	Total Concepto 389 . . .	**150,00**
	Total Artículo 38 . . .	**150,00**
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	43.778,17
	Total Concepto 391 . . .	**43.778,17**
392	Recargos del periodo ejecutivo y por declaración extemporánea sin requerimiento previo	550,00
39211	Recargo de apremio	75.035,24
	Total Concepto 392 . . .	**75.585,24**
393	Intereses de demora	35.050,50
	Total Concepto 393 . . .	**35.050,50**
39710	Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos	110.000,00
	Total Concepto 397 . . .	**110.000,00**
399	Otros ingresos diversos	992,82
39902	Tasa consumo eléctrico feria	11.241,78
39905	Intereses cuentas Patrimonio municipal del suelo	45.292,76

Sevilla, 10 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYIDNU73HFIYFFB6PQAKQ	Fecha	11/01/2024 15:24:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYIDNU73HFIYFFB6PQAKQ	Página	2/4

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	671/673

ESTADO DE INGRESOS - 2024

Órgano	00	**Ayuntamiento**
Un. Gestora	0000	**Ayuntamiento**

Concepto	Denominación Ingreso		Importe
39910	Publicidad		903,10
		Total Concepto 399 . . .	**58.430,46**
		Total Artículo 39 . . .	**322.844,37**
		Total Capítulo 3 . . .	**1.046.255,33**
42000	Participacion en tributos del Estado		3.310.931,72
		Total Concepto 420 . . .	**3.310.931,72**
		Total Artículo 42 . . .	**3.310.931,72**
45000	Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma		884.330,51
45004	Transferencia corrientes en cumpl. de convenios con C.A. CONSUMO: Funcionamiento OMIC		11.000,00
45006	C. Salud: Progr. Atencion Infantil Temprana. PAIT		164.640,00
45030	Transferencias corrientes en cumpl. de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación		257.054,48
		Total Concepto 450 . . .	**1.317.024,99**
		Total Artículo 45 . . .	**1.317.024,99**
46101	Convenio prestaciones básicas. Convenio de cohesión		400.000,00
46102	Ley de Dependencia		756.000,00
46105	Convenio de dinamización comunitaria, Escuela de Verano, drogas, env.act.		4.098,62
46107	Monitores deportivos		6.000,00
46112	PROGRAMA MAS SEVILLA		765.389,10
		Total Concepto 461 . . .	**1.931.487,72**
		Total Artículo 46 . . .	**1.931.487,72**
48007	Aportación Beneficiarios Ley Dependencia		3.396,91
		Total Concepto 480 . . .	**3.396,91**
		Total Artículo 48 . . .	**3.396,91**
		Total Capítulo 4 . . .	**6.562.841,34**
520	Intereses de depósito		40.093,96
		Total Concepto 520 . . .	**40.093,96**
		Total Artículo 52 . . .	**40.093,96**
550	De concesiones administrativas con contraprestación periódica		26.751,33
		Total Concepto 550 . . .	**26.751,33**
		Total Artículo 55 . . .	**26.751,33**
		Total Capítulo 5 . . .	**66.845,29**
75004	Mano de obra PFEA Ordinario		100.695,00
		Total Concepto 750 . . .	**100.695,00**
		Total Artículo 75 . . .	**100.695,00**
76103	Materiales PFEA		45.312,75
		Total Concepto 761 . . .	**45.312,75**

Sevilla, 10 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYIDNU73HFIYFFB6PQAKQ	Fecha	11/01/2024 15:24:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYIDNU73HFIYFFB6PQAKQ	Página	3/4

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	672/673

Órgano	00	**Ayuntamiento**
Un. Gestora	0000	**Ayuntamiento**

Concepto	Denominación Ingreso		Importe
		Total Artículo 76 . . .	**45.312,75**
		Total Capítulo 7 . . .	**146.007,75**
830	Reintegros de préstamos de fuera del sector público a c/plazo		20.000,00
		Total Concepto 830 . . .	**20.000,00**
		Total Artículo 83 . . .	**20.000,00**
		Total Capítulo 8 . . .	**20.000,00**
911	Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público		1.296.800,00
		Total Concepto 911 . . .	**1.296.800,00**
		Total Artículo 91 . . .	**1.296.800,00**
		Total Capítulo 9 . . .	**1.296.800,00**

Total de la Unidad Gestora 0000	**14.137.565,39 €**
Total del Órgano 00	14.137.565,39 €
Total del Presupuesto	14.137.565,39 €

Sevilla, 10 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYIDNU73HFIYFFB6PQAKQ	Fecha	11/01/2024 15:24:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYIDNU73HFIYFFB6PQAKQ	Página	4/4

Código Seguro de Verificación	IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Fecha	11/01/2024 16:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UALZA7S6SWMSQVGBZSROQ	Página	673/673

BASES DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO GENERAL 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

BASES DE EJECUCIÓN

INDICE

PREÁMBULO

1.- TITULO I: Principios generales y ámbito de eficacia.
BASE 1.- Principios generales.-
BASE 2.- Ámbito Objetivo de aplicación.-
BASE 3.- Ámbito temporal de aplicación, publicación y eficacia.-
2.- TITULO II: De los créditos y sus modificaciones.
BASE 4.- Presupuesto inicial.-
BASE 5.- Estructura Presupuestaria.-
BASE 6.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.-
BASE 7.- Efectos de la vinculación jurídica.-
BASE 8.- Principios, Instrumentos y Procedimientos de aplicación de la Ley Orgánica de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
BASE 9.- Modificación de los Créditos Presupuestarios.-
– Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
– Bajas por anulación.
– Creditos Ampliables.
– Transferencias de créditos.
– Generación de créditos por ingresos.
– Incorporación de remanentes.
– Créditos no incorporables.
BASE 10.- No disponibilidad de créditos.
3.- TITULO III: Fases y Procedimiento Gestión Presupuesto de Gastos: Ordenación del Gasto.
BASE 11.-Operaciones de gestión del Presupuesto de gastos.
BASE 12.- Competencias.-
BASE 13.- Acumulación de las fases del proceso de gestión del gasto.-
BASE 14.- Normas especiales de gestión de los gastos.-
BASE 15.- Ajustes de periodificación.-
BASE 16.- Subvenciones.-
BASE 17.- Contratación.-
BASE 18.- Gastos de personal.-
- Incentivos al personal. Horas extraordinarias.
- Trabajos de superior categoría.
- Gratificaciones por servicios extraordinarios.
- Dietas y transportes.
- Ayudas al personal.
BASE 19.- Concesión de préstamos al personal.-
BASE 20.- Cesiones de crédito.-
4.- TITULO IV: De los pagos.
BASE 21.- Realización del pago.-
BASE 22.- Planes de Tesorería.-
BASE 23.- Pagos a justificar.-

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	1/149

BASE 24.- Anticipos de caja fija.-
BASE 25.- Responsabilidades.-
5.- TITULO V: Endeudamiento.
BASE 26.- Financiación de inversiones.-
BASE 27.- Operaciones de Crédito.-
6.- TITULO VI: Cierre presupuestario.
BASE 28.- Créditos anulados.-
7.- TITULO VII: De los ingresos.
BASE 29.- Gestión de Tributos y precios Públicos.-
BASE 30.- Anulación de derechos.-
BASE 31.- Aplazamientos y fraccionamientos.-
8.- TITULO VIII.- Control y fiscalización.
BASE 32.- Control interno.-
BASE 33.- Normas particulares de fiscalización.-
BASE 34.- Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.-
BASE 35.- De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión.
BASE 36.- De la intervención formal y material del pago.-
BASE 37.- De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.-
BASE 38.- Retribuciones de los miembros de la Corporación.
BASE 39.- De la omisión de la función interventora.-
BASE 40.- Fiscalización posterior de derechos.-
BASE 41.- Control financiero.-
BASE 42.- Normas de fiscalización de Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficio.-
9.- TITULO IX: Liquidación y cierre del Presupuesto.
BASE 43.- Saldos de dudoso cobro.-
10.- TITULO X: Cierre Contable.
BASE 44.- Tramitación de facturas.-
BASE 45.- Reconocimiento extrajudicial de crédito.-
BASE 46.- Vigencia de las obligaciones reconocidas correspondientes a ejercicios cerrados.-
BASE 47.- Contratos Temporales.-

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	2/149

BASES DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO GENERAL 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

BASES DE EJECUCIÓN

PREÁMBULO

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, forman parte del Presupuesto General del Ayuntamiento, en el que se incluyen, convirtiéndose en el marco jurídico de aplicación del mismo.

Si bien es cierto que el propio Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y sus disposiciones de desarrollo contienen la normativa aplicable, tanto a la elaboración como a la ejecución y posterior liquidación del Presupuesto, no lo es menos que a través de las Bases de Ejecución el Ayuntamiento puede adaptar las disposiciones generales a la organización y circunstancias de la propia entidad. Partiendo de esta premisa, las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto han sido concebidas como el medio a través del cual se recogen las principales medidas que, desde el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, se consideran necesarias para mejorar la gestión presupuestaria, con el claro objetivo de lograr un mayor control del gasto y una mayor transparencia de la gestión.

A tenor de lo dispuesto en el art. 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 9 del RD 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Cap. I del Título VI de dicha Ley, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para 2024.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	3/149

BASES DE EJECUCIÓN

TITULO I: Principios generales y ámbito de eficacia.

BASE 1.- Principios generales.-

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, su normativa de desarrollo, el Reglamento de 424/2018, 28 de abril, por el que regula el régimen jurídico del control interno por las Entidades del Sector Público Local y por las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, así como por las circulares e instrucciones aprobadas por los órganos municipales competentes. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

La aplicación de las limitaciones y condiciones establecidas en el art. 21 del R.D. 500/90 respecto de la determinación de los créditos iniciales del Presupuesto prorrogado se efectuará por Decreto de la Presidencia, previo informe de Intervención, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre en el ejercicio al que afecte la prórroga.

BASE 2.- Ámbito Objetivo de aplicación.-

Lo establecido en las presentes Bases será de aplicación al Presupuesto General del Ayuntamiento.

BASE 3.- Ámbito temporal de aplicación, publicación y eficacia.-

1.- Las presentes Bases de ejecución tendrán la misma vigencia que el Presupuesto General para 2024, incluida, su posible, prórroga legal.

2.- Cualquiera que sea la fecha de su aprobación definitiva, expresa o tácita, su entrada en vigor se verá demorada hasta la efectiva publicación en el Boletín Oficial de la Corporación, si existiere, y resumido por capítulos, para cada uno de los presupuestos que lo integren en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, atendiendo a los principios de economía y eficacia, para evitar demoras innecesarias en el proceso contable, la fiscalización y contabilización se realizará sobre el presupuesto inicialmente aprobado una vez transcurrido el período de exposición pública siempre que durante el mismo no se haya presentado reclamaciones ni sugerencias sobre las que haya de pronunciarse el Pleno de la Corporación.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	4/149

BASES DE EJECUCIÓN

TITULO II: De los créditos y sus modificaciones.

BASE 4ª.- Presupuesto inicial.-

1.- Las cantidades fijadas en el Estado de Gastos del Presupuesto se consignan con carácter limitativo en relación con el periodo de vigencia del Presupuesto, y se vinculan con sujeción a la estructura presupuestaria y a los niveles de vinculación jurídica establecidos en las Bases posteriores, sin que su inclusión en el Presupuesto genere ningún derecho.

2. Con cargo a créditos del Presupuesto corriente, únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios, obras y otras prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante y en aplicación de los artículos 176 TRLRHL y 26.2 RD500/1990, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la entidad, una vez aprobados por el órgano competente.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto de proyectos de gastos financiados con ingresos afectados

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 RD 500/1990, que recoge el reconocimiento extrajudicial de créditos. A estos efectos, los créditos codificados con el subconcepto o partida 55 se destinarán exclusivamente a la atención de actos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

3.- El Presupuesto General de esta Entidad queda integrado por los siguientes estados:

- Estado de gastos: 14.136.827,70€
- Estado de ingresos: 14.137.565,39€

BASE 5.- Estructura Presupuestaria.-

Se aplicará al Presupuesto de este Ayuntamiento la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales establecida mediante la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

En este sentido:

A) El Estado de Gastos del presupuesto viene determinado por las siguientes clasificaciones: orgánica/por programas/económica, estableciéndose las siguientes distinciones:

- A través de la clasificación orgánica, ¿qué órgano o unidad del Organigrama municipal realiza el gasto?

- A través de la clasificación por programas, ¿para qué se gasta?, es decir, ¿qué finalidades y objetivos se pretenden alcanzar con los gastos del Presupuesto?

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	5/149

- A través de la clasificación económica, ¿qué se gasta?, Es decir, cuál es la naturaleza económica del gasto.

De conformidad con todo ello, se entenderá por:

-Aplicación Presupuestaria, la conjunción de las clasificaciones anteriores, siendo el término de Partida únicamente para la clasificación económica.

-Crédito Presupuestario, la cuantía del gasto asignado a una aplicación presupuestaria en cuestión.

El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto se realizará sobre la aplicación Presupuestaria, la cual vendrá definida con arreglo a los siguientes datos:

-Un codificador orgánico de dos dígitos correspondiente al Área o Delegación del gasto, de acuerdo con la organización administrativa del Ayuntamiento.

-Un codificador funcional de cuatro dígitos, según la finalidad o programa a que se destinen los créditos.

-Un codificador económico con carácter general de cinco dígitos, según la naturaleza económica de los créditos. La partida presupuestaria que ampare un gasto con financiación afectada vendrá definida preferentemente por un codificador económico de siete dígitos.

La clasificación orgánica responde a las siguientes Áreas o Delegaciones en que se refleja la organización municipal:

0100 ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TRANSPARENCIA

0200 ÁREA DE HACIENDA Y TESORERÍA

0300 ÁREA DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

0400 ÁREA DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL

0500 ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

0600 ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS A LA CIUDADANÍA

EL control fiscal de los gastos se realizará sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone la Base 6ª.

B) Las previsiones incluidas en el Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento se clasifican, según la estructura económica aprobada por la mencionada Orden, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	6/149

C) Plan de Cuentas. Corresponderá a la Intervención la fijación del Plan de cuentas de contabilidad financiera que se asigne a partidas y conceptos, tanto presupuestarios como no presupuestarios, de conformidad con la Instrucción de contabilidad para la Administración Local.

BASE 6.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.-

1.- Las consignaciones de ingresos del Presupuesto representan el cálculo aproximado de los recursos municipales y pueden reconocerse sin limitación alguna.

2.- Los créditos para gastos autorizados en el presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos, siendo nulos de pleno derecho los actos que infrinjan esta norma sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El nivel de vinculación jurídica de los créditos del Presupuesto de gastos se establece, de acuerdo con los artículos 27, 28 y 29 del RD 500/90, de 20 de abril.- debiendo tener en cuenta en esta Base la adaptación conforme la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

a) Por lo que respecta a la clasificación orgánica, el área o delegación, siempre será vinculante.

b) Por lo que respecta a la clasificación por programas, el área de gasto.

c) Por lo que respecta a la clasificación económica, el capítulo; no obstante lo anterior, en los supuestos de proyectos con Financiación afectada, las partidas de gastos tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto.

d) En todo caso tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en el Estado de Gastos: los créditos declarados ampliables, los destinados a atenciones protocolarias y representativas, los créditos destinados a gastos de personal que se refieren a incentivos al rendimiento, las partidas destinadas a gastos de agua, gas, electricidad, comunicaciones telefónicas y los afectados a nuevos o mayores ingresos finalistas.

e) En los casos en que, existiendo consignación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de créditos, pero el primer documento que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD, ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique "primera operación imputada al concepto". En todo caso habrá de respetarse la estructura económica vigente.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	7/149

f) Asimismo tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación de la partida presupuestaria, los créditos codificados con el subconcepto o partida 55. Lo establecido en el apartado anterior será de aplicación a estos créditos siempre que se imputen a ellos actos administrativos de reconocimiento extrajudicial de créditos procedentes de ejercicios anteriores.

3.- Todas las partidas de suministros : electricidad, agua, teléfonos y gas quedan vinculadas todas ellas con sus respectivos programas y capítulos, dentro de las distintas áreas de gastos.

BASE 7.- Efectos de la vinculación jurídica.

Con el fin de no agotar créditos disponibles para atender posibles gastos que tradicionalmente se producen en fechas determinadas y demás de tracto sucesivo, tan pronto como sea definitiva la aprobación del Presupuesto se retendrán (RC) los créditos necesarios para hacer frente a esta clase de obligaciones, entre otras el suministro de material de oficina no inventariable, de energía eléctrica, de telefonía, agua, gas, primas de seguros, arrendamientos etc..

El presupuesto de gastos de la Entidad Local se financiará:

- Por los derechos económicos liquidados correspondientes al ejercicio.
- Con el importe de las operaciones de crédito que puedan estar contenidas en el capítulo 9 de ingresos.
- Por las subvenciones recibidas de otros entes públicos y/o privados. La contratación de obras o suministros, o de personal, que estén financiadas total o parcialmente mediante subvenciones externas, queda condicionada a la incorporación al expediente del documento firme y definitivo de concesión de la subvención.

BASE 8.- Principios, Instrumentos y Procedimientos de Aplicación de la Ley Orgánica De Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos del Ayuntamiento y de los entes dependientes pertenecientes al sector Administraciones Públicas conforme al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, se realizará en un marco de equilibrio, conforme al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Las actuaciones del Ayuntamiento y entes dependientes, se sujetarán al principio de sostenibilidad financiera, mediante la acreditación en cada caso, de la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

3. La elaboración de los Presupuestos del Ayuntamiento y entes dependientes y del Presupuesto General, se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	8/149

conformidad con lo dispuesto en la Base 4ª.

4. Asimismo, el gasto público municipal se encuadrará en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. El Presupuesto General acompañará la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos de los Presupuestos que lo integran con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

6. La gestión de los recursos municipales estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión de los servicios municipales.

7. Las disposiciones municipales reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación del Ayuntamiento y de sus entes dependientes, que afecten a los gastos o ingresos municipales presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8.- El Ayuntamiento aprobará un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto establecida en la Ley Orgánica 2/2012, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto. Dicho límite podrá aumentar en la cuantía equivalente en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de aquella, y deberá disminuirse en la cuantía equivalente en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la misma.

9. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de endeudamiento. En consecuencia, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará a reducir el endeudamiento neto.

10. Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda municipal, se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de los Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de su contratación. El pago de los intereses y el capital de la deuda municipal, gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

11. El Ayuntamiento y cada uno de los entes dependientes, harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto municipal para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria. En caso de apreciar un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o del límite de gasto, la Intervención Municipal podrá elevar una advertencia motivada a la Alcaldía.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	9/149

BASE 9.- Modificación de los Créditos Presupuestarios.

1.- Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la BASE 6ª, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

2.- Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

3.- Los expedientes de Modificación, que habrán de ser previamente informados por el Órgano Interventor, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan a continuación.

1.Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado presupuestariamente, al nivel de la vinculación jurídica correspondiente, se ordenará por el Sr. Alcalde-Presidente la incoación de los siguientes expedientes:

1.- De Concesión de créditos extraordinario, si no existe aplicación presupuestaria, y por tanto no existe crédito consignado.

2.- De suplemento de crédito, si éste es insuficiente y no ampliable.

Estos expedientes se financiarán:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería, de ser posible conforme a la normativa vigente.

- Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos, previa acreditación en el expediente que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- Mediante anulaciones o bajas de créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

- Para gastos de inversión, además, con operaciones de crédito.

2.- Bajas por anulación.

1.- Baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria del Presupuesto.

2.- Corresponderá al Pleno de la Corporación la aprobación de las bajas por anulación de crédito, previo informe de Intervención.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	10/149

Cuando las bajas de crédito se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la que se indica en dicha Base

La tramitación de dichos expedientes requerirá lo siguiente:

A.- Incoación del expediente por el Sr. Alcalde-Presidente.

B.- Memoria justificativa de la necesidad de la medida, suscrita por el Delegado de Hacienda, donde se acredite los aspectos regulados en el art. 37.2 del RD 500/90.

C.- Informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Economía y Hacienda.

D.- Aprobación inicial por el Pleno Municipal.

E.- Exposición al público del expediente por un plazo de 15 días, previo anuncio en el B.O.P.

F.- Aprobación definitiva por el Pleno Municipal del expediente en el supuesto de haberse presentado reclamaciones. En caso contrario, el acuerdo aprobatorio inicial se considera definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. No obstante, atendiendo a los principios de economía y eficacia, para evitar demoras innecesarias en el proceso contable, la fiscalización y contabilización se realizará sobre la modificación inicialmente aprobada una vez transcurrido el período de exposición pública siempre que durante el mismo no se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias sobre las que haya de pronunciarse el Pleno de la Corporación.

G.- Publicación de la modificación, resumida por capítulos, en el B.O.P.

3.- Créditos Ampliables.

Se consideran créditos ampliables aquellos cuyas cuantías vengan determinadas en función del ingreso obtenido por un concepto específico directamente vinculado a aquellos créditos.

Las partidas del Presupuesto de gastos que a continuación se relacionan tienen la consideración de ampliables.

Partidas de gastos	**Denominación**	**Concepto Ingresos**
0400/132/22628	Depósito Carcelario	42003
0200/934/22710	Servicio de recaudación	392
0100/920/342	Intereses de demora	393
0100/920/830	Anticipos personal	830
0100/920/22001	Anuncios a cargo	399

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	11/149

Partidas de gastos	Denominación	Concepto Ingresos
	particulares	
0300/2314/226	Residencia de Ancianos	46106

La aprobación del expediente corresponderá al Alcalde- Presidente o en quién delegue, previo informe de la Intervención Municipal en el que se acredite que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos con la excepción de los anticipos de personal.

4.- Transferencias de créditos.

Los créditos de las diferentes partidas de gastos del Presupuesto Municipal pueden ser transferidos a otras, previa tramitación de expediente y con arreglo a las siguientes reglas:

Podrán ser transferidos los créditos de cualquier partida con las limitaciones a que se refiere el art. 180 del Texto Regundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el Real Decreto 500/1990 (art. 41)

- El órgano competente para la aprobación del expediente será el Pleno Municipal, en los supuestos de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gastos y distintos grupos de programas de distinta área de gasto, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

- Las transferencias de crédito que se propongan serán autorizadas por el Concejal-Delegado al cual le afecte la disminución del crédito de la correspondiente aplicación presupuestaria con anterioridad a la aprobación por el órgano competente y para cualquier tipo de gasto y en todo caso será suficiente con la autorización del Sr. Alcalde- Presidente.

- Las transferencias de créditos que sean competencia del Pleno Municipal(art. 169 a 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) exigirán el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente en la referencia a los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, mientras que cuando hayan de ser autorizadas por el Alcalde-Presidente, únicamente requerirán informe previo de la Intervención, entrando en vigor una vez adoptada la resolución aprobatoria correspondiente.

5.- Generación de créditos por ingresos.

Podrán generar créditos automáticamente en los Estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	12/149

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos del mismo, hasta el límite de la aportación concedida.

b) Prestaciones de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

c) Enajenaciones de bienes. El producto de dicha enajenación necesariamente debe ser aplicado a gasto de igual naturaleza, de conformidad con la normativa vigente.

d) Reembolso de préstamos.

Procedimiento administrativo a seguir:

1.- Incoación del expediente por el Alcalde-Presidente

2.- Informe de la Intervención, que deberá acreditar entre otras cuestiones el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 44 del RD 500/1990.

3.- Decreto del Alcalde-Presidente autorizando la modificación presupuestaria: generación de créditos o en Concejal en el que delegue.

4.- Asiento contable

6.- Incorporación de remanentes.

Tiene la consideración de remanentes de créditos, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. (AD).

Procedimiento Administrativo a seguir:

El Alcalde- Presidente previo informe de la Intervención de Fondos, autorizará la incorporación de los remanentes definidos en el art. 47 del RD 500/90, de 20 de abril, con las limitaciones en el mismo establecidas, o en Concejal en el que delegue.

A tal efecto se instruirá el oportuno expediente de Modificación de Créditos por incorporación de remanentes que, con carácter general, se aprobará simultáneamente a la aprobación de la liquidación del Presupuesto. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos (artículo 21.4 del RD 500/90, de 20 de abril):

a) Cuando se trate de créditos para gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o gastos urgentes, previo informe de la Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	13/149

7.- Créditos no incorporables.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.

Tampoco serán incorporables los remanentes de crédito incorporados en el ejercicio que se liquida, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente.

BASE 10- No Disponibilidad de los créditos

Estarán en situación de no disponible aquellos créditos incluidos en los estados de gastos, cuya financiación venga determinada específicamente en una partida de ingresos, hasta tanto no se reconozcan los derechos correspondientes en la misma o exista un documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación, en cuyo caso pasarán a situación de disponible.

De igual manera cuando la ejecución presupuestaria lo aconseje, el Concejal Delegado del área correspondiente o el/la Alcalde/sa, en su caso, podrá proponer al Pleno la no disponibilidad de los créditos de su área de delegación, siempre que no se afecte al normal desenvolvimiento de los servicios.
Corresponde al Pleno la declaración de no disponibilidad a que se refiere el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como a reponer los créditos a la situación de disponibles. Como medida cautelar, la Concejalía de Hacienda podrá proceder a retener crédito en la cuantía que resulte necesaria para garantizar la estabilidad presupuestaria, el cumplimiento del límite de la regla de pago, o el periodo medio de pago. Así mismo podrá dar instrucciones a efectos de que se suspenda la tramitación de los expedientes de gastos de aquellos órganos gestores cuya actuación, perjudicara el cumplimento de los citados objetivos legales.

Con cargo a los créditos que figuren en los estados de gastos del Ayuntamiento y cuyo importe se determine en función de la efectiva liquidación o recaudación de tasas, cánones, precios públicos o contribuciones especiales, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas o de convenios con otras Administraciones, sólo podrán autorizarse gastos o compromisos, o reconocerse obligaciones en la medida en que se vaya asegurando su financiación.

TITULO III: Fases y procedimiento de Gestión del Presupuesto de Gastos: Ordenación del Gasto.

Los créditos presupuestarios podrán encontrarse, con carácter general, en las siguientes situaciones:

a) Créditos disponibles.
b) Créditos retenidos para gastar
c) Créditos retenidos para transferencias y bajas

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	14/149

d) Créditos retenidos para acuerdos de no disponibilidad.
e) Créditos no disponibles.

En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponible.

La retención del crédito sólo podrá ser aprobada por el órgano competente para autorizar el gasto o, en su caso, para aprobar la transferencia de créditos.

Los créditos retenidos para acuerdos de no disponibilidad serán de competencia del Pleno. La verificación de la suficiencia de crédito disponible habrá de efectuarse:

a) En todo caso, al nivel a que está establecida la vinculación jurídica del crédito.
b) En el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras aplicaciones presupuestarias, además de la indicada en el apartado anterior, al nivel de la propia aplicación presupuestaria contra la que certifique la existencia de crédito

BASE 11.-Operaciones de gestión del Presupuesto de gastos.

1.- Dentro de la gestión del Presupuesto de gastos se distinguirán dos momentos perfectamente definidos: la ordenación del gasto y la ordenación del pago.

a) Dentro de la ordenación del gasto, la gestión del Presupuesto se atendrá a las siguientes fases contabilizables:

§ **FASE "A"-** Autorización del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cantidad cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin que se derive compromiso alguno frente a terceros. La autorización del gasto irá precedida de una "propuesta de gastos", firmada por el Alcalde- Presidente y fiscalizada por el Interventor, detallará las características, importe y necesidad del gasto a realizar.

§ **FASE "D"-** Disposición o compromiso del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, quedando obligada la Corporación frente a un tercero a su realización tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

§ **FASE "O"**- Reconocimiento y liquidación de la obligación, que supone el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad como consecuencia de la realización obras, prestación de servicios, recepción de bienes, etc que se contrataron con terceros, cuantificando subsiguientemente dicha deuda mediante liquidación.

b) Dentro de la ordenación del pago, la gestión del Presupuesto se atendrá a la siguientes fase contabilizable:

§ **FASE "P"-** Ordenación del pago, que es el acto por el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	15/149

BASE 12.- Competencias.-

1.- Corresponde al Ayuntamiento Pleno la autorización y disposición o compromiso del gasto en todos los supuestos previstos en la normativa legal y reglamentaria vigente. Corresponderá al Ayuntamiento Pleno el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados que haya sido indebidamente comprometidos. Salvo los relativos a los gastos de personal, ya devengados, y pendientes de pago a 31 de diciembre del año anterior.

2.- En los supuestos en que la autorización, disposición o compromiso, reconocimiento y liquidación de las obligaciones no se encuentren reservadas al Pleno, se atenderá a lo autorizado por el Sr. Alcalde- Presidente mediante decreto, o en Concejal en el que delegue.

3.- La ordenación del pago corresponde Alcalde Presidente, o en Concejal en el que delegue debiendo acomodarse al plan de disposición de fondos establecido por la normativa vigente y por las presentes Bases de Ejecución. Conforme a esta, la prioridad en el pago de las obligaciones será la que sigue:

Primero. Los gastos correspondientes a los capítulos III y IX del presupuesto

Segundo. Los gastos de personal

Tercero. Las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores

Cuarto. Las resultantes de la prestación de servicios declarados obligatorios por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los de administración vinculados a los mismos. (Artículos 22 y 23 del Estado de Gastos)

Quinto. Las obligaciones reconocidas vinculadas a ingresos específicos efectivamente recaudados

Sexto. Las ayudas de acción social

A tal efecto:

-Se expedirán de acuerdo con la normativa vigente, las órdenes de pago, relaciones contables de órdenes de pago o propuestas de mandamientos de pago, contra la tesorería para su materialización, previo control por la Intervención.

-Previamente a la expedición de las órdenes de pago habrá de acreditarse documentalmente, ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, el suministro realizado y/o la realización de la prestación del servicio correspondiente, o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	16/149

BASES DE EJECUCIÓN

Para autorizar la ordenación se exigirá la certificación o factura original (según Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), garantizada por el sello o firma del proveedor y figurando en dicho documento el "recibido y conforme" o "servicio prestado de conformidad".

-Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a la Intervención de fondos a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

-Respecto a las certificaciones de obras, será preciso adjuntar a las mismas, la factura correspondiente, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos. Deberán justificarse las certificaciones mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra. La primera certificación vendrá acompañada del acta de comprobación de replanteo e inicio de obra y a la última el acta de recepción.

-Respecto a los honorarios técnicos y profesionales se acompañará el Certificado de obra y declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad, en el supuesto que proceda.

-Respecto a facturas de publicidad o publicaciones, fotocopia de la publicación o publicaciones a que refiera.

-En el caso de facturas de gastos de representación de miembros de la Corporación, cuando no se haya producido la intervención de un técnico en su realización, será suficiente hacer constar el visto bueno del miembro corporativo correspondiente junto con una descripción detallada del motivo del gasto.

-El "recibí" lo exigirá el Tesorero/a en el propio documento de ordenación, excepto en los supuestos en los que el pago deba verificarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso se unirán al documento de ordenación los justificantes de la misma.

BASE 13.- Acumulación de las fases del proceso de gestión del gasto.-

1.En un solo acto administrativo podrán acumularse las fases de autorización y disposición o compromiso del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Igualmente podrán acumularse en un solo acto las fases de autorización-disposición-reconocimiento cuando se refieran a un gasto de carácter ordinario.

2.En todo caso, para que proceda la acumulación de varias fases en un solo acto, será preciso que el órgano encargado de adoptarlo tenga competencia originaria, desconcentrada o delegada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	17/149

BASE 14.- Normas especiales de gestión de los gastos.-

1.-No requieren aprobación expresa, salvo aquellos que lleven reparos por parte de la Intervención de Fondos, los siguientes gastos:

a) Los de remuneración fija y periódica del personal.

b) Los de cuotas de la Seguridad Social y otras prestaciones de previsión del personal.

c) Los de comisiones y gastos bancarios, intereses y amortizaciones de préstamos.

d) Los que tengan cuantía fija y acreedor reconocido por razón de una disposición legal, resolución judicial o administrativa, y consignación presupuestaria.

e) Asientos directos a la contabilidad derivados de la estimación del saldo de dudoso o imposible cobro.

j) Ajustes de periodificación.

g) Asientos de traspaso a la cuenta 130 "Resultados Pendientes de Aplicación" de los Resultados de los ejercicios presupuestarios.

h) Asientos directos a la cuenta 413 de gastos y pagos pendientes de aplicar al presupuesto.

2.-Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones u operaciones de crédito nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto, en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

3.-Los gastos que se pretendan imputar a conceptos que no tengan dotación inicial dentro de los diferentes programas presupuestarios -clasificación funcional- que se contienen en cada Delegación o Área, se entenderán centralizados en el Programa de Administración General, en tanto éste los contenga.

4.-Todo proyecto de inversión dotado presupuestariamente tendrán un único agente financiador. En caso de que un proyecto de gastos este financiado con distintos tipos de agentes, se podrán crear tantas partidas presupuestarias de gastos como tipos de ingresos tengan que producirse, quedando vinculadas dichas partidas por entender que las mismas conforman un único proyecto de inversión.

5.- Las partidas presupuestarias que se creen derivadas de expedientes de modificaciones de créditos en su modalidad de incorporación de remanentes de crédito quedarán codificadas con el subconcepto o partida 90. Dicha codificación no será de aplicación cuando las partidas incorporadas estén financiadas con un ingreso específico o afectado. En este supuesto se mantendrá los mismos dígitos económicos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	18/149

6.-Las partidas presupuestarias destinadas a la atención de actos de reconocimiento extrajudicial de créditos determinadas en la Base 4 quedarán codificadas con el subconcepto o partida 55.

7.-Siempre que las inversiones municipales se financien con créditos de la Excma. Diputación Provincial y la contratación esté encomendada al Ayuntamiento, se consignarán los importes totales de la inversión, independientemente que la propia Diputación opte por remitir los fondos al Ayuntamiento o pague directamente al contratista o acreedor.

8.-La **"propuesta de gastos"** prevista en la Base 9º llevará aparejado como documento contable "RC". Dicha aprobación se materializará mediante firma que constará en las respectivas propuestas. Así mismo deberán incorporarse a las Propuestas de Gastos la firma del Concejal/a Delegado/a del Área a que corresponda el gasto, así como la conformidad del Acalde-Presidente en su caso.

Con carácter previo a la realización de gasto para aquellos gastos se establece propuesta por parte de la Concejalía-Delegada del Área. A tal efecto se atenderá al modelo normalizado de Vicesecretaría e Intervención. Deberán aportarse tres presupuestos adjudicándose el contrato al más económico. Solo por causas debidamente justificadas en la propuesta que acrediten la imposibilidad de los tres presupuestos podrá adjudicarse un contrato menor directamente a un proveedor.

En caso de contratos menores de obras o suministros que tengan naturaleza de inversión, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras firmado por los técnicos municipales, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Los contratos menores deberán regirse por el procedimiento que se marque en cada caso por la Vicesecretaría Municipal e Intervención.

BASE 15.- Ajustes de periodificación.

1.- Cuando en la fecha de fin de ejercicio, se verifique que no se ha contabilizado el reconocimiento de la obligación, no obstante haberse producido el vencimiento de la misma, se registrará esta situación mediante una anotación de la fase O correspondiente.

2.- Entre otros, se encuentran en este caso las cargas dimanantes de un cuadro financiero vigente, o los correspondientes a consumos o servicios efectivamente recibidos o conformados.

3.- Si a fecha 31 de diciembre se verifica que han sido aplicados al presupuesto del

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	19/149

ejercicio gastos corrientes cuyo consumo y devengo tendrá lugar en los años siguientes siendo la cuantía del gasto anticipado superior a 600,00 €, se practicará un ajuste mediante registro en el diario General de Operaciones de un asiento de cargo en la cuenta 480 de Gastos anticipados y abono en la cuanta de imputación del gasto.

4.- Si en la fecha 31 de diciembre se verifica que la factura correspondiente a consumos efectuados en el ejercicio se presentará en los años sucesivos, como consecuencia de las condiciones contractuales pactadas, se contabilizará en el diario General de operaciones un asiento de cargo a la cuenta de gastos que correspondiere y un abono a la cuenta 481 de Gastos diferidos.

BASE 16.- Subvenciones y Ayudas sociales.

- **16.1.- DE LAS SUBVENCIONES:**

1.-En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones u Organismos Públicos, se tramitará documento AD tan pronto como se conozca la cuantía de la aportación.

2.-Si a fin de ejercicio no se conociera el importe de la aportación obligatoria, se reclamará formalmente certificación de dicho dato a fin de contabilizar la correspondiente fase ADO.

3.-Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originará la tramitación de documento AD al inicio de ejercicio.

4.-Otras subvenciones originarán documento ADO en el momento de su otorgamiento.

5.-La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación del oportuno expediente, salvo que se trate de subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente, debiéndose someter el mismo al artículo 189.2 del TRLRHL, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18-11-2003) y su Reglamento de desarrollo.

El expediente de subvención deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al señor Alcalde, debiendo acompañarse, con carácter general, de la siguiente documentación:
- **a)** Memoria acreditativa de las actividades realizadas en el año anterior por la entidad solicitante, especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha entidad durante el año por el Ayuntamiento u otra Administración pública.
- **b)** Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención. Contemplando como mínimo los siguientes aspectos:
- * Descripción del programa y objetivos.
- * Datos para valorar el interés social y cultural del programa o actividad.
- * Presupuesto desglosado del mismo.
- * Metodología para la realización de la actividad.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	20/149

- * Calendario de la actividad.
- * Recursos humanos con los que cuenta.
- * Declaración de otras subvenciones obtenidas para el programa o actividad.
- **c)** Copia de los estatutos y relación actualizada, mediante copia del libro de actas de la entidad y certificación de los miembros de gobierno de la misma, con sus cargos correspondientes y del número de socios con los que cuenta la asociación.
- **d)** Fotocopia del DNI del solicitante y fotocopia del código de identificación fiscal de la entidad.
- **e)** Documento acreditativo de representación o apoderamiento del solicitante.
- **f)** Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiario de la subvención solicitada y no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiario conforme a la Ley general de subvenciones art. 13.2 y 3.
- **g)** Declaración jurada del responsable de no deber cantidad alguna a la Hacienda Municipal conforme al siguiente o similar tenor: "Don/Doña ....., con DNI ....., en nombre propio o en representación de ....., declaro bajo juramento que la Entidad (en cuya representación actúa) o ambos (si, actuando en representación de una Entidad, el ingreso en su caso ha de realizarse en su cuenta corriente personal), al día de la fecha, no mantiene deuda fiscal alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Fecha y firma".

- Una vez presentada la solicitud, el Concejal- Delegado del área correspondiente, emitirá informe sobre la necesidad de proceder a la concesión de la subvención así como el carácter de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública que conlleva la realización del objeto de la subvención. Emitido informe favorable del Concejal- delegado del área, elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local, para lo cual se acreditará en el expediente la siguiente documentación:
  - 1. Retención de crédito de la Intervención municipal.
  - 2. Informe favorable de fiscalización del expediente.

Se exceptúan del procedimiento señalado en el apartado anterior las subvenciones siguientes:

-Las ayudas económicas que no superen los 300,00 €. La concesión de tales ayudas exigirán siempre informe previo favorable de los Servicios Sociales e informe de la Intervención de este Ayuntamiento.

-Las ayudas y socorros a transeúntes siembre que no superen los 30,00 €, no exigiéndose para estos casos la correspondiente justificación de las mismas.

-Las subvenciones, ayudas o aportaciones que el Ayuntamiento realice como colaboración a actividades de los colegios de la localidad o de sus APAs, Entidades o grupos de vecinos que fomenten el deporte, que no tengan carácter lucrativo y/o presten servicios de interés general o utilidad social, y otras Instituciones de carácter solidario con el Tercer Mundo de prestigio nacional o internacional.

6.- Las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	21/149

BASES DE EJECUCIÓN

Sanlúcar la Mayor se otorgaran con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia competitiva, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, y respetando en todo caso la normativa vigente y la Ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento.

El beneficiario de la subvención estará obligado a la justificación de la misma en los términos recogidos en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; con carácter general, la justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación por parte del beneficiario de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

7.- Como regla general, las ayudas y subvenciones se justificarán en el plazo de 3 meses desde su abono, debiendo acompañarse de los siguientes documentos:

- Memoria técnica y económica, así como los originales y copias de los gastos y sus correspondientes pagos.
- Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos.

8.- No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el periodo referido en el punto 7, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

9.- Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

a)Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b)Cuando el destino sea la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.

10.- Se establecen dos procedimientos para la concesión de subvenciones:

a) Procedimiento ordinario:

Se tramitará en régimen de libre concurrencia competitiva.

b) Procedimiento especial:

Se tramitarán de forma directa.

11.- La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la concesión de subvenciones (tanto nominativas como sujetas a concurrencia competitiva), .

12.- Se consideran subvenciones nominativas las previstas expresamente en el Presupuesto Municipal instrumentalizadas a través de un convenio, no siendo necesaria la publicación de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones nominativas se regularán por lo establecido en el capítulo III de la Ordenanza general de subvenciones, y el órgano competente para su concesión es la Junta de Gobierno Local.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	22/149

Los beneficiarios de subvenciones nominativas deberán presentar una solicitud de concesión de subvención. Recibida la solicitud el expediente será informado por la Delegación correspondiente y fiscalizado por la Intervención municipal.

Recibida la solicitud y el resto de documentación del expediente, el Órgano concedente resolverá el procedimiento. En ningún caso se podrá finalmente otorgar una subvención por cuantía superior a la prevista en el Presupuesto.

Sin perjuicio de las subvenciones nominativas recogidas expresamente en las partidas del Capítulos IV del presupuesto de gastos, tienen la consideración de Subvenciones Nominativas que responden a actividades de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública o de fines asistenciales, las que se recogen en la tabla siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	DESTINO SUBVENCIÓN	C.I.F.	IMPORTE
48001	SUBVENCIÓN ÁREA SERVICIOS SOCIALES	ADEFISAL	Atención social	G41114919	11.500,00 €
48002	SUBVENCIÓN ÁREA SERVICIOS SOCIALES	CÁRITAS PARROQUIAL	Atención social	R4100355I	25.000,00 €
48010	SUBVENCIÓN ÁREA CULTURA	PEÑA FLAMENCA	Festival Cultural Flamenco	5335058V	10.000,00 €

- **16.2.- DE LAS AYUDAS SOCIALES:**

La Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor podrá tramitar las siguientes

ayudas económicas ayudas de emergencia social:

Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales, asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, procurando la integración de las personas. Están dirigidas a unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurran factores de riesgo, constituyendo siempre una medida de apoyo a la intervención social.

Todas las ayudas económicas tienen que estar necesariamente incorporadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

Estas ayudas económicas son intransferibles y tendrán siempre un carácter temporal y extraordinario. Son ayudas de carácter no periódico.

Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	23/149

generales:
a) Situaciones acreditadas de necesidad.
b)Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el/la trabajador /a social de referencia, o por el/la trabajador/a social del equipo de Atención Familiar en aquellos casos que se encuentren en proceso de intervención familiar.
c) El pago de la ayuda se efectuará siempre a la entidad o profesional prestador del servicio.

Incompatibilidad de las ayudas.

1. Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan dicha finalidad.
2. No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta Administración.

Los tipos de prestaciones que se contemplan son:

1. Ayudas para gastos generales de primera necesidad:
1.1. Ayuda de emergencia para alimentación básica, higiene personal y limpieza del hogar.
1.2. Ayuda de emergencia para ropa y calzado.
1.3. Ayudas para productos farmacéuticos.
1.4. Ayudas para adquisición y reparación de prótesis y órtesis.
2. Ayudas para la vivienda:
2.1. Ayuda para la atención de los gastos de la vivienda habitual.
2.1.1. Ayudas económicas destinadas a suministros vitales(luz, agua y gas)
2.1.2. Ayudas económicas para alquiler.
2.2. Ayudas para equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual.
2.3. Ayudas para alojamiento temporal.
3. Ayuda para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad.

Cuantía máxima de las ayudas económicas.

Las ayudas económicas se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias. Se establece como cuantía máxima de todas las ayudas y por todos los conceptos por año natural y unidad familiar o convivencial 1.500€/año.

Criterios de valoración.

Los criterios a valorar para la concesión de estas ayudas vendrán determinados previo informe social de los/as Profesionales Trabajadores/as Sociales de referencia.

Beneficiarios.

Con carácter general podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellas unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de Sanlúcar la Mayor que carezcan de medios económicos suficientes o que atraviesen una situación de necesidad social dentro de un proceso de intervención social y que reúnan los siguientes requisitos:
a) Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de Sanlúcar la Mayor. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios/as personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.
b) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tenga a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	24/149

protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
c) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
d)Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), actualizado cada año por la Ley de los Presupuestos Generales del Estado:

– Familias de 1 solo miembro hasta 1,3 veces IPREM (780,00 €)
– Familias de 2 miembros hasta 1,5 veces IPREM (900,00 €)
– Familias de 3 miembros hasta 1,8 veces IPREM (1.080,00 €)
– Familias de 4 miembros hasta 2 veces IPREM (1.200,00 €)
– Familias de 5 miembros hasta 2,5 veces IPREM (1.500,00 €)

Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluído: aumentar 0,30 veces el IPREM (180,00€)

Para todos los casos, se detraerán de los ingresos los gastos de alquiler o hipoteca.

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos de los seis meses anteriores a la solicitud. Se consideran ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier naturaleza.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y, en su caso, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.)

e) Acreditar la situación de necesidad.
f) Aportar la documentación exigida en cada caso.
g) Aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, en el caso que fuera necesario por factores de riesgo para los menores.
h) Valoración favorable por parte del Equipo Técnico de Servicios Sociales.

Los beneficiarios/as quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13.2, letra e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) de la LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

Procedimiento de tramitación y concesión de las prestaciones económicas

La tramitación de las solicitudes se llevará a cabo desde los Servicios Sociales Comunitarios, concretamente, por parte del/la trabajador/a social de referencia.
El /la trabajador/a social de referencia realizará la comprobación de que la persona interesada cumple con todos los requisitos exigidos, elaborará un Informe Social, donde recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía de la prestación económica, en el caso de ser favorable la concesión de la ayuda.
En el caso de no cumplir los requisitos se emitirá informe social motivando la denegación de la ayuda solicitada.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	25/149

Resolución

El Alcalde resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo, en su caso, las condiciones de la misma. Dicha Resolución se realizará mediante Decreto. El plazo máximo de notificación será de diez días.

A la vista del Decreto del Alcalde-Presidente, la Intervención Municipal fiscalizará la existencia de crédito en la partida correspondiente , procediéndose a la emisión de los correspondientes documentos ADO.

Por la Tesorería Municipal, se prepararán los documentos P. La transferencia bancaria será la forma habitual de pago de las prestaciones.

Justificación del pago

El pago de las ayudas por cualquier concepto se realizará a través de transferencia bancaria a la empresa correspondiente, a favor de las personas beneficiarias, sirviendo como documento acreditativo del pago.
En el caso de las ayudas de alimentos, los proveedores una vez finalizada la entrega de productos deberán presentar las facturas de cada una de las personas, en el plazo máximo de un mes.

BASE 17.- Contratación.-

En cuanto a contratación, concesiones y demás formas de prestación de los servicios públicos, la Entidad local se regirá por: a) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y además por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público y disposiciones que la desarrollen, b) la legislación de la Comunidad Autónoma en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución y c) las ordenanzas de la propio Entidad.

Para la aplicación a la Entidad local de la legislación estatal sobre contratación administrativa se tendrán en cuenta las reglas contenidas en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobadas por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En los contratos menores, que se definirán exclusivamente por su cuantía, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público , la tramitación del expediente exigirá informe de necesidad, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos; y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran y en los contratos de los profesionales independientes y artistas, un contrato donde queden bien definidas sus funciones o actuaciones a desarrollar, así como el tiempo necesario.

A excepción de los contratos menores, a todo contrato administrativo precederá la tramitación del expediente de contratación y la aprobación del mismo, que comprenderá la del gasto correspondiente y, en su caso, la del pliego de cláusulas administrativas particulares que

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	26/149

haya de regir el contrato. En el expediente se recogerán también las prescripciones técnicas a las que ha de ajustarse la ejecución del contrato, el certificado de la existencia de crédito, y la fiscalización de la Intervención en los términos previstos en las correspondientes normas presupuestarias.

BASE 18.- Gastos de personal.-

1.- Las retribuciones del personal al servicio de la Administración Municipal serán las que se determinan en la plantilla presupuestaria que se acompaña como anexo al Presupuesto objeto de esta Bases de Ejecución, con las modificaciones que puedan introducirse por acuerdo del órgano competente.

2.- Cualquier modificación de la plantilla presupuestaria así como la asignación de complementos de productividad, gratificaciones y el reconocimiento de horas extraordinarias al personal laboral deberán ser propuestas por la Delegación correspondiente y fiscalizadas por la Intervención de Fondos. Teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local que dispone "Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2. c) de este Real Decreto.

Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo".

La cuantificación de las gratificaciones y horas extraordinarias se hará en función de los importes contemplados en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y Real Decreto Ley que se dicten en esta materia, atendiendo al grupo en el que esté incluido el trabajador.

3.- La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de los mismos, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos del ejercicio documento AD. Las nóminas normales cumplirán la función del documento O.

4.- Los derechos del personal incluidos en la plantilla presupuestaria por razón de trienios u otros premios por antigüedad regulados en sus convenios y Reglamentos, se devengarán a contar de la fecha que reglamentariamente proceda.

5.- Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo y la contratación temporal así como sus posibles prórrogas, en todas sus modalidades, deberán ser propuestas por la Delegación correspondiente y fiscalizadas por la Intervención de Fondos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	27/149

6.- Las cuotas por Seguridad Social originarán, al comienzo del ejercicio, la tramitación de un documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

7.- Por el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento "AD". Si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionará de acuerdo con las normas generales.

8.- Las modificaciones de la relación de personal laboral de carácter temporal, que deriven de modificaciones de crédito cuya competencia resida en la Alcaldía Presidencia, podrán ser aprobadas por ésta, previo informe de la Intervención Municipal. También podrá ser modificada por la Alcaldía, siempre que exista consignación presupuestaria, ya sea en base a la vinculación jurídica o por contar con financiación procedentes de subvenciones, previo informe de la Intervención Municipal.

9.- Las nóminas se elaborarán en el Departamento de Recursos Humanos, y se cerrarán preferentemente, el día 20 de cada mes o inmediata hábil posterior. Las incidencias o variaciones que se produzcan a partir de entonces, se recogerán en una adicional a la nómina o en la nómina siguiente.
Respecto a los embargos o retenciones que pudieran producirse como consecuencia de peticiones formuladas por otras Administraciones Públicas (Hacienda, Administración de Justicia, Seguridad Social, Diputación, etc...) serán de aplicación en la nómina hasta el cierre de la misma, lo que se producirá con la entrega del expediente al departamento de intervención cuando los embargos se produzcan sobre funcionarios o personal laboral fijo o indefinido.

En los supuestos en los que nos encontremos con embargos o retenciones correspondientes a trabajadores cuyo plazo de finalización de la relación laboral requiera la aplicación efectiva del embargo o retención en dicha nómina, por los departamentos de recursos humanos y económicos se tendrán en cuenta dicha circunstancia y se hará efectivo dicha retención, aunque el expediente se encuentre en el departamento de intervención a los efectos de su fiscalización.

Por el departamento de personal se habilitará el mecanismo adecuado para el correcto seguimiento y cumplimiento de las órdenes de embargo recibidas hasta el levantamiento de las mismas.

En los casos en los que la imputación presupuestaria de la nómina mensual no se produzca por cualquier motivo o exceda del plazo del último día hábil del mes, podrá contabilizarse la nómina bruta y cada uno de sus conceptos y los distintos descuentos que incorpore en e subgrupo 40 "pagos pendientes de aplicación" de la Contabilidad no presupuestaria con imputación a la cuenta 555.0 "pagos pendientes de aplicación".

Posteriormente se realizará la imputación presupuestaria de la nómina o nóminas contabilizadas de acuerdo con el párrafo anterior, cancelándose simultáneamente los saldos deudores del subgrupo 40 y de la cuenta 555.0 indicados.

1.- <u>Incentivos al personal: Horas Extraordinarias.</u>

Sólo la Alcaldía o la Concejalía Delegada de Personal pueden ordenar la prestación de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	28/149

servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. Tales trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por servicios extraordinarios de acuerdo a lo establecido en el acuerdo de funcionarios o convenio colectivo del personal laboral, y mediante el procedimiento establecido al efecto, y con sujeción a los límites máximos legales vigentes en cada momento.

2.- Trabajos de superior categoría.

Los/as empleados/as que, previa aprobación de la indemnización por realización de trabajos de superior categoría mediante Resolución de Alcaldía, aunque sea temporal, realicen los mismos percibirán desde el primer día desde la fecha de la Resolución de la prestación de tales servicios, la diferencia de las retribuciones del puesto que esté ocupando, siempre que no venga percibiendo en su complemento específico cantidades en concepto de sustitución de su inmediato superior. La percepción de estas cantidades quedará sometida a las condiciones desarrolladas en el acuerdo de funcionarios o convenio colectivo vigente en cada momento.

3.- Gratificaciones por servicios extraordinarios.

La percepción de estas cantidades quedará sometida a las condiciones desarrolladas en el acuerdo de funcionarios o convenio colectivo vigente en cada momento, así como en los requisitos básicos adicionales previstos en el sistema de fiscalización previa limitada.

4.- Dietas y transporte.

No será preciso dictar resolución, bastando autorización del Alcalde o Concejal delegado de personal, para desplazamientos en horario de trabajo para realización de gestiones oficiales, que en ningún caso darán derecho al devengo gastos de manutención.

Los gastos de manutención y alojamiento serán los que a continuación se especifican:

A) Las dietas o indemnizaciones a los miembros electos de la Corporación, se regirán, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1.985, por lo establecido en las presentes bases.

Los miembros de la Corporación y el personal al servicio del Ayuntamiento tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón de servicio que le corresponda, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo y sus modificaciones para altos cargos.

Si con motivo de desplazamientos oficiales fuera de la localidad fuera preciso la utilización de taxi o similar, el importe de los mismos será abonado previa justificación documental de los desplazamientos efectuados y el importe de los mismos.

Las dietas asignadas a los funcionarios y contratados de la Corporación se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, y disposiciones modificativas y complementarias que regulen las dietas para funcionarios civiles del Estado, que serán aplicables inmediatamente a su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del Texto Refundido de 18 de Abril de 1.986.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	29/149

B**)** Indemnización por uso de Vehículos particulares. La indemnización por uso de vehículos particulares de miembros de la Corporación y personal funcionario y laboral en comisión de servicios o gestiones oficiales, será la cantidad que resulte a razón de 0,19 € por kilómetro recorrido para automóviles, y 0,078 € para motocicletas, según Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular.

C**)**La asistencia a tribunales calificadores de pruebas para selección del personal originarán derechos a dietas, asistencia u otras indemnizaciones con arreglo a la normativa vigente.

D**)**Por celebración de bodas, Alcalde o Concejal en que delegue 300,00 €.

Las indemnizaciones pagadas en las cuantías previstas en el número anterior no requerirán justificación alguna, salvo los gastos por alojamiento. En todo caso, toda comisión de servicios con derecho a indemnización deberá ser autorizada por el Sr. Concejal- Delegado de Hacienda y, en el caso de asistencias a jornadas, cursos, ferias y otros actos, se deberán especificar en la resolución los días de duración de la estancia, la cantidad correspondiente en concepto de dietas y gastos de locomoción, con el visto bueno del técnico responsable. Copia de dicha resolución se unirá a los documentos justificativos para poder realizar el pago de las cantidades correspondientes.

. Las indemnizaciones que se pudieran producir a favor de los cargos electivos que componen el consistorio por razón del servicio requerirán para su percepción que los gastos sean efectivos y justificados a tenor de las normas establecidas por la Administración Pública.

5.- <u>Ayudas al personal</u>

Las ayudas que se establezcan en los acuerdos o convenios, entre los representantes de la cantidad y los representantes de los trabajadores, se aprobarán por Decreto, previo informe del Departamento de Personal, y fiscalización por la Intervención municipal.

Para el abono de las prestaciones sociales o asistenciales indicadas, deberán presentarse facturas originales. Excepcionalmente se admitirá fotocopia compulsada de las facturas, siempre que en la factura original se estampe cuño del Ayuntamiento, en que se haga constar que la factura en cuestión has sido presentada para abono por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en concepto de ayuda social, por el importe correspondiente. En este último caso, al Departamento de personal se hará llegar la fotocopia compulsada de la factura con el indicado cuño del Ayuntamiento.

BASE 19.- Concesión de préstamos al personal.

1.- La concesión de préstamos, y su reintegro, previsto en el Presupuesto se contabilizará de este modo:

Partida gastos: 830	Partida ingresos :830

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	30/149

2.- La partida de gastos 830 puede ampliarse por la misma cantidad en la que se vaya reintegrando en el concepto de ingresos 830 la suma de Derechos reconocidos por contraído previo, ingreso directo, por tal naturaleza.

3.- Con cargo a la partida 830 del Presupuesto de Gastos, la Junta de Gobierno Local concederá anticipos reintegrables al personal funcionario y laboral conforme a los siguientes requisitos.

- Solicitud previa del interesado.

- Existencia de crédito suficiente.

- Que el plazo para el reintegro tenga lugar durante la vigencia ordinaria de la relación funcionarial o laboral.

- Los anticipos reintegrables serán concedidos en los términos previstos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y el Reglamento del Personal Funcionarial.

4.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba el anticipo dará lugar a documento ADO.

5.- El importe máximo de concesión es de 1.500,00€ al personal laboral y una paga íntegra al personal funcionario.

BASE 20.- Cesiones de crédito

Sólo podrá tomarse razón de cesiones de crédito de facturas de contratistas realizadas directamente a favor de un tercero, siempre que se cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

a) Que se haya producido el reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura, el trámite de alta de Mandamiento de Pago y que la documentación se encuentre a disposición de los servicios de la Intervención General.

b) Que no se haya producido la ordenación del pago del referido Mandamiento.

c) Que se presenten ante la Intervención General factura que se pretenda ceder, en los que constará:

-Firmas y sellos originales del cedente y del cesionario con identificación del cargo, nombre y dos apellidos y NIF de los firmantes.

- Se adjuntará copia autentificada del poder que acredite tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de crédito, respectivamente.
–En la aceptación de la cesión de crédito por parte del cesionario se deberá incluir cláusula en la que se recoja la aceptación de la cesión de crédito con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al contratista cedente e indicación del importe

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	31/149

de la factura que se cede.

No se tomará razón de cesiones de crédito relativas a expropiaciones, facturas embargadas judicial o administrativamente, así como aquellas facturas que correspondan a documentos contables de reconocimiento de obligación en los que se contengan reparos formulados por el órgano interventor, de los regulados en el artículo 214, en relación con los artículos 215 y 216 del TR 2/2004, regulador de las Haciendas Locales, o sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones, o de aquéllas, que, referidas a contratos, en que a pesar de exigirlo así los pliegos de condiciones o los Convenios Colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes, o en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos de pago concedidos, de conformidad con la legislación vigente.

TITULO IV: De los pagos.

BASE 21.- Realización del pago.-

1.-La realización de pago supone el cumplimiento y extinción ordinaria de las obligaciones reconocidas a cargo del Ente. Su materialización le corresponde a la Tesorería, en cumplimiento de las órdenes de pago expedidas.

2.-El sistema ordinario de pago será mediante transferencia bancaria, o en su defecto, cheque nomitivo. Los pagos mediante cheque al portador o en efectivo sólo operarán bajo la gestión, responsabilidad y, en su caso justificación, del Tesorero.

3.-La utilización del cheque como medio de pago requerirá la presencia física en las oficinas de la tesorería municipal del perceptor, de su representante, o persona autorizada, que firmará el recibí a la retirada del cheque, previa identificación por parte de la persona que realice el pago.

4.-Todo acreedor privado del Ayuntamiento por cualquier concepto podrá percibir sus créditos por medio de representantes autorizados, mediante autorización por escrito otorgada por el representado y debidamente firmada por ambos. En todo caso, deberán presentarse al funcionario que entregue el cheque los documentos nacionales de identidad del preceptor y de la persona autorizada.

BASE 22.- Planes de Tesorería.-

1.Los pagos que se efectúen con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, se ajustarán al Plan de disposición de fondos, que trimestralmente confeccionará la Tesorería Municipa, determinando la prioridad anteriormente regulada en la Base 12.

2.Corresponderá la aprobación del Plan trimestral de Tesorería al Delegado de Hacienda. La aprobación se materializará mediante diligencia y firma que constará en el citado Plan trimestral.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	32/149

3.La gestión de los recursos líquidos se regirá por el principio de caja única y se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

4.Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que procedan de recaudación por contribuciones especiales, subvenciones finalistas, operaciones de créditos u otros ingresos específicos afectados a fines determinados.

5. La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN:

PRIMERA: En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o, por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso, estuviera afectado a un gasto, tal producto se gestionará de manera separada y destinarás con prioridad a la atención de pagos correspondientes al fin afectado. No obstante, si la afectación tiene su origen en acto convencional o unilateral de la Corporación, la citada afectación respetará en todo caso las prioridades determinadas en la legislación vigente y presentes Bases.

SEGUNDA: Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, en los supuestos en que finalice el plazo de justificación, dichos gastos tendrán carácter prioritario.

TERCERA: El Alcalde, como ordenador de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, suministros, gastos de inversión, amortización e intereses de préstamos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de los servicios básicos municipales, dejando constancia formal de ello en el correspondiente pago.

BASE 23.- Pagos a justificar.-

1.Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán carácter de "a justificar" y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios, deberán tramitarse de conformidad con el Título III de las presentes bases, haciendo constar el carácter de "a justificar", la necesidad o conveniencia de tal carácter y el perceptor, y se regirán por las presentes bases y su posible desarrollo. Las características de estos pagos son las siguientes:

Carácter excepcional.

Expedidos en base a Resolución del órgano competente e imputados a los correspondientes créditos presupuestarios

Sólo podrán satisfacerse obligaciones producidas dentro del propio ejercicio presupuestario

Que, previamente, estén justificados los percibidos por el mismo Habilitado-pagador

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	33/149

2.Serán aplicables los pagos "a justificar" a los conceptos presupuestarios incluidos en los Capítulos II y VI.

3.El procedimiento para la expedición de mandamientos a justificar es el siguiente:

a) Solicitud de la expedición, en el modelo especial habilitado al efecto, en el que se especificará la persona que lo solicita, la naturaleza del gasto, la causa justificada que motiva la necesidad de su expedición, importe en euros, la partida presupuestaria adecuada para su aplicación y plazo de tiempo para el que solicita los fondos, dentro del máximo previsto de 3 meses para su justificación.

b) Cada Área que pretenda utilizar el procedimiento de mandamientos a justificar, deberá designar a un funcionario o persona responsable del Servicio para ello, proponer al Alcalde su nombramiento como habilitado-pagador y autorización de apertura de cuenta restringida, Resolución que será notificada al Área de Hacienda. A la vista de lo anterior, se aperturará por la Tesorería municipal cuenta restringida de pagos por tal concepto.

c) Informe de la Intervención municipal relativo al control del gasto y sobre la existencia de crédito disponible, así como que el presupuesto es adecuado y la necesidad de la expedición, en su momento, del mandamiento a justificar.

d) Resolución Alcalde-Presidente en la que se debe autorizar el gasto en cuestión y además la expedición del mandamiento a justificar para su pago, salvo que el Informe de Intervención fuese desfavorable en cuanto a la necesidad de expedir los fondos a justificar, en cuyo caso debe tramitarse el pago en firme. Esta Resolución debe contener todos los requisitos de la solicitud, citados en el apartado a).

4.No podrán expedirse nuevos mandamientos a justificar con cargo a una partida determinada, si existiese alguno anterior sin justificar de esa misma partida por el mismo habilitado pagador.

5.En el caso de existir alguna cuenta pendiente de justificar fuera del plazo máximo legal, no se expedirán nuevos mandamientos a justificar con cargo a ninguna partida.

6.No obstante lo anterior, y con carácter excepcional, se podría tramitar una nueva petición de fondos a justificar existiendo otro pendiente dentro del plazo máximo legal, siempre que se tuviera presentada la cuenta correspondiente a efectos del trámite de firma por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, lo cual se acreditará en el Área de Hacienda con fotocopia de la citada cuenta, que se unirá a la nueva petición.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	34/149

7.En la utilización de los fondos librados a justificar hay que tener en cuenta las siguientes normas:

Con cargo a los mandamientos a justificar sólo podrán satisfacerse obligaciones generadas en el periodo de tiempo que media entre la fecha de su expedición y la de su justificación

Los fondos librados a justificar con cargo a una partida han de destinarse a gastos y pagos que correspondan a la naturaleza económica de la misma

8.Los fondos percibidos se situarán en una cuenta restringida de pagos a nombre de "Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Gastos a justificar, Área de....", abierta a tal efecto por la Tesorería municipal, tras la recepción de la correspondiente Resolución nombrando habilitado-pagador y autorizando la apertura de la cuenta. Los intereses devengados por la cuenta serán ingresados semestralmente en cuenta operativa del Ayuntamiento, comunicándolo a la Tesorería municipal al objeto de su formalización. Las disposiciones de fondos serán autorizadas por el habilitado-pagador, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo. Excepcionalmente, podrán autorizarse disposiciones de fondos con la firma mancomunada del Alcalde, Interventor/a y Tesorero/a.

9.El régimen de las justificaciones será el siguiente:

Los perceptores de fondos librados a justificar quedarán obligados a presentar la cuenta correspondiente en el plazo máximo que se señale para cada mandamiento, y en todo caso dentro del mes siguiente a la inversión de las cantidades, entendiendo por tal la fecha del documento justificativo del pago o la del más reciente, si hay varios.

En todo caso, si una persona tiene expedido un mandamiento a justificar y llega el fin de ejercicio sin haberlo utilizado en todo o en parte, está obligado a reintegrar el importe de lo percibido y no gastado antes del último día hábil del mes de diciembre, a través de la correspondiente cuenta de justificación, aunque no haya vencido el plazo concedido para ello

La cuenta se presentará en el modelo establecido, que se facilitará al perceptor en el momento de hacer efectivo el mandamiento a justificar. En ella figurarán los datos relativos al mandamiento expedido.

El perceptor queda obligado a presentar la cuenta en el Área de Hacienda dentro del plazo establecido, relacionando en ella todas las facturas o documentos justificativos de los pagos realizados, con los requisitos de numeración correlativa, número de cheque utilizado, concepto con el detalle del nombre del destinatario y el importe líquido satisfecho.

Estos pagos se suman, y en su caso se añadirá el importe del reintegro, si existe un sobrante, que junto con el total de los pagos anteriores, debe coincidir con el importe del mandamiento a justificar. El importe reintegrado deberá comunicarse a la Tesorería municipal para su formalización.

A la cuenta se acompañarán las facturas conformadas y demás documentos originales

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	35/149

que justifiquen la aplicación de los fondos librados. La cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro. Igualmente, se acompañará extracto bancario en el que se incluyan los cargos en cuenta de los pagos realizados.

Las facturas conformadas y documentos justificativos originales que se acompañen a la cuenta han de reunir los mismos requisitos que en los pagos en firme, a saber:

a) Nombre y apellidos, o nombre comercial y domicilio

b) DNI o CIF

c) Objeto del gasto

d) Cuantía, incluido IVA

e) Fecha y firma del recibí del preceptor

f) Conforme de la persona que ha recibido los fondos a justificar

Las cuentas así confeccionadas, con la fecha y firma del cuentadante o perceptor de fondos, y todos los documentos señalados en los párrafos anteriores, han de presentarse en el Área de Hacienda dentro del plazo establecido, a efectos de su fiscalización por la Intervención municipal.

Si la Intervención municipal advirtiese deficiencias en la cuenta presentada, como consecuencia de no haberse cumplido lo establecido en la legislación y en las presentes normas, formulará el correspondiente reparo por escrito, devolviendo la cuenta, que no se considerará justificada hasta que vuelva a ser presentada con los reparos subsanados.

Si al volver a presentar la cuenta, con los reparos subsanados, se modificase el importe del sobrante reintegrado inicialmente, el cuentadante deberá reintegrar la diferencia si aquel ha aumentado, o bien el Área de Hacienda procederá de oficio a la consiguiente devolución de ingreso indebido, en el caso contrario.

Si la cuenta es conforme, el Área de Hacienda la tramitará a efectos de su aprobación, que corresponde al mismo órgano que dispuso la expedición del correspondiente mandamiento a justificar.

10. El plazo para efectuar la justificación será el que señale el acuerdo autorizando el gasto, sin que pueda exceder de tres meses

Las órdenes de pago a justificar no podrán exceder de 3.000,00 €, salvo en aquellos casos cuyo objeto sea paliar consecuencias catastróficas, situaciones de grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública. En todo caso, el importe total anual de los mandamientos a justificar, no podrá superar los 30.000,00€ anuales.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	36/149

11.- Solo podrá haber tres personas habilitadas para la concesión de mandamientos a justificar

BASE 24.- Anticipos de caja fija.-

1.Se entienden por anticipos de Caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a Pagadurías, Cajas y Habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características. Estos anticipos de Caja fija no tendrán la consideración de pagos a justiciar.

2.El indicado anticipo se librará por la cuantía, conceptos y a favor del encargado, Jefe de Servicio o miembro de la Corporación que ordene el Sr. Alcalde para atender los gastos que se relacionan a continuación, debiéndose indicar en la solicitud la cuenta contable a la que se imputará el gasto:

2.1 Gastos de comunidad.

2.2 Arrendamiento de otro inmovilizado

2.3 Gastos relativos a los derechos de autor y reproducción

2.4 Tarifas de inspección periódica de vehículos y maquinaria

2.5 Reparaciones de escasa envergadura urgentes e inaplazables

2.6 Limpieza de chalecos de policía

2.7 Adquisición de prensa, libros y revistas

2.8 Suministro de pequeñas cantidades de combustible

2.9 Material de ferretería, herramientas, pintura, fontanería y elementos de transporte

2.10 Repuesto de material eléctrico, electrónico y de comunicaciones

2.11 Reprografía

2.12 Comunicaciones postales y mensajería

2.13 Transportes

2.14 Primas de pequeño importe relativas a pólizas de seguro de accidentes en las actividades infantiles, juveniles, culturales y deportivas

2.15 Gastos de manutención, alimentación, desplazamiento y alojamiento, prestados por empresas especializadas derivados de atenciones protocolarias y representativas

2.16 Obsequios de escaso importe de naturaleza protocolaria o representativa

2.17 Trípticos, folletos, cartelería y similares que no impliquen campaña de publicidad

2.18 Anuncios en periódicos y boletines oficiales

2.19 Cuotas periódicas a colegios profesionales de empleados municipales. Gastos jurídicos y contenciosos

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	37/149

2.20 Gastos derivados de la organización de reuniones, conferencias y cursos

2.21 Gastos derivados de oposiciones y pruebas selectivas

2.22 Actividades, servicios y suministros con motivo de eventos deportivos y culturales

2.23 Visados, gastos de enmarcado

2.24 Otros pequeños gastos diversos de carácter periódico o repetitivo.

2.25 Dietas y gastos de locomoción del personal y miembros de la Corporación

3.La reposición de fondos, previa la justificación de la inversión de los mismos que se señala en el número siguiente, se realizará con una periodicidad no inferior a tres meses por los importes a que asciendan las cantidades debidamente justificadas.

4.La justificación de la inversión realizada se efectuará, en la forma prevista en la base anterior, durante el ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

5.En el caso que llegada esta fecha no se haya invertido totalmente los fondos, se reintegrará la cantidad sobrante y se anularán las retenciones practicadas. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas en las cuentas, se expedirán las órdenes de pago e ingreso que procedan, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que corresponden los gastos realizados.

6.El Alcalde-Presidente, o el Delegado a quien atribuya las competencias, el Tesorero o el Interventor podrán comprobar, en cualquier momento, la situación de los fondos y su aplicación.

7.En cuanto a la contabilización, se observarán estas reglas:

a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria, tiene naturaleza de operación extrapresupuestaria, y originará un cargo en la cuenta 562 con abono a la cuenta 571 de Bancos. Simultáneamente, en las partidas presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.

b) En el momento de la cancelación parcial, a las sucesivas reposiciones de fondos se abonará la cuenta 562 con cargo a cuentas del subgrupo 57.

c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

8.En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

9.La cuantía máxima de cada gasto satisfecho con cargo a estos fondos no será superior

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	38/149

a 5.000 € salvo en caso de atenciones benéficas y asistenciales que no podrá ser superior a 300,00 €.

10. Los fondos de Anticipo de Caja Fija se ingresarán en entidad financiera en cuenta cuyo título expresará el nombre del habilitado seguido de "Habilitado de Caja Fija", a nombre del Ente.

11.- Límites cuantitativos:

a. La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 50.000,00 Euros.

b. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 5.000,00.

12.- Situación y disposición de los fondos:

- Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores reciban serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación correspondiente, pudiendo disponer de aquellos libremente para el pago de las atenciones y finalidades previstas, pero conservando en dicha Caja las cantidades que de momento sean precisas, quedando absolutamente prohibido la utilización personal de dichos fondos.

- Cuando así lo estimen procedente los perceptores de anticipos, podrán abrir una cuenta corriente en entidad bancaria o Caja de Ahorros a nombre de la Corporación, en donde ingresar los anticipos recibidos y de la que podrán disponer con su sola firma para las finalidades autorizadas.

13.-De resultar excepcionalmente imprescindible la ejecución de otros gastos hasta el fin de ejercicio, podrán realizarse siempre que, antes del inicio del nuevo, se efectúe una rendición de cuentas que permita la aplicación presupuestaria y contable dentro del ejercicio correspondiente. Todo ello sin perjuicio de que se efectúen los trámites precisos para que el primer día hábil del ejercicio siguiente estén en vigor los nuevos anticipos de caja que sean imprescindibles.

En todo caso, a 31 de diciembre se habrán anotado todos los pagos realizados de forma que si no se dispone de información o existe diferencia no justificada entre el saldo contable y el saldo real de la cuenta bancaria se anotará en la misma cuenta como cantidad pendiente de justificar.

Por exigencia del principio de anualidad presupuestaria, todos los pagos deberán estar registrados y justificados antes del día 31 de diciembre como fecha máxima.

BASE 25.- Responsabilidades.-

1.- El perceptor de un mandamiento de pago "a justificar" o de un anticipo de caja fija se constituye personalmente en responsable de aplicar los fondos recibidos a la necesidad señalada.

2.- La Intervención censurará las cuentas justificativas de la inversión. En el caso de que en el informe se hagan constar defectos o anomalías, los cuentadantes realizarán las

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	39/149

alegaciones que estimen oportunas y, en su caso, los subsanarán en el plazo de quince días desde que recibieron el informe de la Intervención.

3-. Las cuentas justificativas serán aprobadas por la Alcaldía-Presidencia. En el caso de que la subsanación a que se refiere el número anterior no se hubiera producido a juicio de la Intervención, ésta dará cuenta inmediatamente a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el art. 217 del TRLRHL, quien, en su caso, exigirá las responsabilidades que correspondan y ordenará el reintegro por el perceptor de las cantidades indebidamente pagadas.

4.- La aprobación de facturas pagadas por el procedimiento de mandamientos a justificar se materializará mediante diligencia y firma que constará en la relación elaborada por la Tesorería e Intervención.

TITULO V: Endeudamiento.

BASE 26.- Financiación de inversiones.

1.La financiación de los gastos incluidos en el capítulo VI del Presupuesto del Ayuntamiento se ajustará al Plan financiero que figura en el expediente de aprobación del presupuesto General de la Corporación.

Cuando tenga lugar una modificación de los proyectos de inversión financiados con ingresos finalistas, tanto en aplicaciones iniciales o en aquellas incorporadas como consecuencia de su carácter afectado, será preciso incoar el correspondiente expediente de cambio de finalidad, por lo que respecta a la aplicación de los recursos que será aprobado por el Ayuntamiento Pleno, bastando este requisito, junto con la aprobación definitiva de la rectificación del Anexo de Inversiones.

BASE 27.- Operaciones de Crédito.

El tipo de interés, comisiones, plazos de amortización y demás gastos financieros se negociarán en las condiciones más favorables para los intereses del Ayuntamiento con las distintas Entidades Financieras o no Financieras con capacidad suficiente para la debida ejecución de estas operaciones. La concertación o modificación de toda clase de operaciones de créditos con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	40/149

TITULO VI: Cierre presupuestario.

BASE 28.- Créditos anulados.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLRHL.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la Tesorería.

TITULO VII: De los ingresos.

BASE 29.- Gestión de Tributos y precios Públicos.

1.- Los Servicios municipales remitirán, en razón de su competencia, los listados de contribuyentes a la Recaudación municipal a fin de proceder a la elaboración de padrones de tasas y precios públicos de cobro periódico, correspondiendo a la Tesorería la verificación de los mismos y a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón. La confección y elaboración de los padrones por el funcionario encargado de la recaudación municipal se realizará, a la vista de la información suministrada por los Servicios municipales, atendiendo a:

- Altas por declaración del obligado a ello o resultante de la actividad inspectora de la Administración, conforme a las competencias que para cada tributo ostente el Ayuntamiento, Ley General Tributaria y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Baja tramitadas.

- Rectificaciones de errores o deficiencias en el padrón original.

2.- Todas las actuaciones del funcionario encargado tendrán carácter de provisionales, que será elevadas a definitiva por la Junta de Gobierno Local con ocasión de la aprobación anual del padrón o mensualmente mediante relación de incidencias habidas en dicho período.

3.- La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno Local.

4.- Los padrones se expondrán al público en las oficinas municipales durante 1 mes antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro. En el mismo anuncio y a los efectos de economía procesal y rapidez administrativa, se incluirá el anuncio de cobranza previsto en el art. 88 RGR, con expresión del plazo de ingreso en periodo voluntario, modalidad de ingreso utilizable de entre las enumeradas en el artículo 86 del mismo RGR, lugares, días y horas de ingresos y la advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Todo ello sin detrimento de que, siempre que sea posible, se

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	41/149

realicen las notificaciones individuales.

5.- La aprobación definitiva del padrón determinará el reconocimiento del derecho y contabilización mediante contraído previo ingreso por recibo una vez que se haya efectuado la "toma de razón" por los servicios de Intervención. Las altas que se produzcan a lo largo del ejercicio económico constituirán listas o padrones adicionales, las cuales una vez cumplimentadas el trámite de aprobación por el órgano competente, entrarán en cuentas mediante carga informática adicional, una vez efectuada la toma de razón por parte de la Intervención general.

6.- La vía de apremio de los ingresos tributarios y precios públicos se incoará el día siguiente de la conclusión del periodo de cobro voluntario.

7.- La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones de ingresos públicos locales.

8.- La dirección de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudadora, con especial referencia a las anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago.

BASE 30.- Anulación de derechos

Por razón de criterios de eficiencia y economía conforme al artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía de 5,00 € como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen.

BASE 31.- Aplazamientos y fraccionamientos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 44 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, serán aplazables o fraccionables todas las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Municipal, salvo las excepciones previstas en las leyes, siempre y cuando la situación económico-financiera del obligado tributario, le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos, se encuentre en período voluntario o ejecutivo.

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 65.3 de la L.G.T., las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 de dicho texto legal y en la normativa recaudatoria, que determina que para garantizar los aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria, el Ayuntamiento podrá exigir que se constituya a su favor aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	42/149

seguro de caución, admitiéndose también -cuando se justifique que no es posible obtener dicho aval o certificado o que su aportación compromete gravemente la viabilidad de la actividad económica- garantías que consistan en hipoteca, prenda, fianza personal y solidaria u otra que se estime suficiente.

La vigencia de la garantía constituida mediante aval o certificado de seguro de caución, deberá exceder al menos en seis meses el vencimiento del plazo o plazos garantizados, y deberá cubrir el importe de la deuda en período voluntario, más los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento y un 25 por ciento de la suma de ambas partes y, en su caso, el recargo correspondiente.

La garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48.6 del R.G.R, deberá formalizarse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión, cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización.

Podrá dispensarse total o parcialmente al obligado tributario, de la constitución de garantías, en los casos previstos en el artículo 82.2 de la L.G.T. Cuando las deudas tributarias sean de cuantía inferior a la que se fije en cada momento por el Ministerio de Economía y Hacienda como exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, que actualmente, de acuerdo con Orden HPF/583/2023, de 7 de junio, se sitúa en 50.000 euros.

2.- Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se dirigirán a la Junta de Gobierno Local, debiendo contener necesariamente:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en período voluntario.

c) Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

d) Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

e) Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la L.G.T.

f) Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código de cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito que debe efectuar el cargo en cuenta.

g) Lugar, fecha y firma del solicitante.

3.- A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, y conforme a lo establecido en el Art. 46.3 del R.G.R., se deberá acompañar:

a) Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución.

b) En su caso, los documentos que acrediten la representación y el lugar señalado a efectos de notificación.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	43/149

c) Los demás documentos o justificantes que se estimen oportunos. En particular deberá justificarse la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.

4.- Cuando se solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, se aportará, junto a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, y a los documentos a que se refieren los apartados 3,b), c) y d) del artículo 46 del R.G.R., la siguiente documentación:

a) Declaración responsable y justificación documental de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.

b) Valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes.

c) Balance y cuenta de resultados del último ejercicio cerrado e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.

5.- Cuando se solicite dispensa total o parcial de garantía, además de la documentación a que se refiere el artículo 46.3, apartados b), c) y), junto a la solicitud deberá aportarse:

a) Declaración responsable y justificación documental manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.

b) Justificación documental de la imposibilidad de obtener aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.

c) Balance y cuenta de resultados de los tres últimos años e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.

d)Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

6.- Si la dispensa total o parcial de garantía fuere realizada por una persona física, deberá acompañar justificación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último año o certificación acreditativa de no haberse presentado y cualquier otra documentación que considere oportuna para justificar la dispensa de la garantía.

7.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa o no se acompañan los documentos citados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane el defecto o aporte los documentos con indicación de que, de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite, continuándose el procedimiento recaudatorio.

8.- En todo lo no previsto en las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y demás normativa de aplicación.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	44/149

TITULO VIII.- Control y fiscalización.

BASE 32.- Control interno.

1.- En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su modalidad de función interventora y control financiero, conforme dispone el art. 3 del Real Decreto 424/2018 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

No estarán sometidas a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivas a través del sistema de anticipos de Caja fija.

2.- El ejercicio de la función Interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos.

Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

1.- El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

El expediente está completo a efectos de control, cuando, al menos, este compuesto por todos los documentos o requisitos declarados como esenciales para su fiscalización de acuerdo con lo establecido en el TRLHL, en el Acuerdo del Consejo de ministro y en esta Base y sus correspondientes Anexos.

La fiscalización del mismo se efectuará en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa limitada.

A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

2.- Sin perjuicio del régimen especial de fiscalización previa limitada, en el ejercicio de la fiscalización e intervención previa, se comprobara el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, antes de la adopción del acuerdo.

3.- El ejercicio de las funciones de control financiero se desarrollará, bajo la dirección del Interventor municipal, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando los medios materiales y humanos lo requieran con auditores externos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	45/149

4.- En cuanto al control interno, se estará a lo que dispone:

- Real Decreto 424/2018 de 28 de abril anteriormente citado.
- El Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento conforme dispone el artículo 13 del repetido Real Decreto 424.
- Acuerdo del Pleno Municipal, en su caso, en cuanto a la función Interventora.
- Plan Anual de control financiero.
- Plan de acción.

BASE 33.- Normas particulares de fiscalización.

Los **reparos** formulados por la Intervención contra los actos, documentos o expedientes examinados se ajustarán a lo siguiente:

1.- Si el Interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2.- Serán reparos suspensivos cuando afecte a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos y se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado. (artículo 216.2 TRLRHL)

b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago (artículo 216.2 TRLRHL)

c) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios que estén sujetas a las mismas. (artículo 216.2 TRLRHL).

d) Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.

e) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.

f) Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (art 47 de Ley 39/2015), o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

g) Cuando se incumpla algún requisito básico adicional de los recogidos en los anexos de las presentes Bases. En ellos se contienen, por ser directamente aplicable conforme a lo establecido en el articulo 13.2 RD 424/2017, los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos así como otros extremos adicionales considerados

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	46/149

esenciales en expedientes propios y habituales de la Corporación al objeto de garantizar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones publicas.

3.- Cuando el órgano gestor al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Cuando el órgano gestor al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el apartado D.- Tramitación de Discrepancias.

4.- En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el Interventor podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el apartado D de la Sección 2ª capítulo I.

5.- La fiscalización previa de una fase, no presupondrá la fiscalización favorable de las fases anteriores del mismo expediente, de forma que, en el caso que una fase previa haya sido objeto de reparo que se haya resuelto por el trámite de discrepancia conforme a lo contemplado en esta sección, dicha peculiaridad será referida en el informe del órgano interventor, pero no supondrá la apertura de un nuevo procedimiento de discrepancia por ese motivo, ya que la fiscalización se referirá exclusivamente a los requisitos propios de la fase fiscalizada, y sin perjuicio que de dicho análisis se desprenda otro reparo diferente.

Tramitación de Discrepancias.

1.- Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad o el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.- Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad una discrepancia.

No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	47/149

reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

3.- Las discrepancias se plantearán en el plazo de quince días desde la recepción del reparo, al Presidente o al Pleno de la Entidad Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

El informe que emita el órgano al que afecta el reparo así como la resolución de Alcaldía mediante la que se resuelva la discrepancia en su caso, debe remitirse a la Intervención de Fondos para que pueda cumplir con su obligación de remitir dicha documentación al Tribunal de cuentas o a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4.- El Presidente de la Entidad y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado [o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera], concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados siguientes.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	48/149

5.- Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos suspensivos o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Entidad podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

6.- Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno contrarias a los reparos o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos así como los informes justificativos presentados por la Corporación.

BASE 34.- Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos

A.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, se establece con carácter general el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los actos de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos, por lo que el órgano interventor se limitara a comprobar los requisitos básicos conforme a las consideraciones que se realicen en esta sección, y en el RD 424/2017de Control interno. Este régimen de fiscalización supone que el órgano gestor asume la responsabilidad de realizar todos los expedientes de acuerdo con la normativa que sea de aplicación en cada caso.

Los extremos que se verificarán en cada uno de los expedientes o actos concretos que se fiscalicen, serán exclusivamente los señalados en la presente base 32 y aquellos que se determinen en el Anexo I y II de estas Bases teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Dichos extremos tienen la consideración de requisitos básicos, diferenciando entre requisitos de general comprobación, requisitos básicos aprobados por Consejo de Ministros, y requisitos adicionales aprobados por el Pleno.

- La determinación en el Anexo I de actuaciones concretas cuyas fases de ejecución presupuestaria puedan acumularse, supondrá la comprobación de los requisitos establecidos para cada una de las actuaciones de manera acumulada.

- En caso de aprobación por parte del Consejo de Ministros, de un Acuerdo que determine nuevos requisitos básicos que por tanto, suplan, amplíen o modifiquen los que se recogen en el Acuerdo actual, serán de aplicación automática en la fiscalización limitada previa, sin perjuicio de su incorporación por actualización al Anexo I. La aprobación de un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros, por tanto, supondrá la elaboración de un informe del Interventor del que

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	49/149

se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de su aplicación inmediata.

*** Requisitos básicos:**

1º Requisitos básicos de general comprobación:

A) En las fases de autorización y compromiso:

(A/D/AD/)

1) La existencia de crédito presupuestario:

1.a) Debe ser suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto.

1.b) En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

1.c) Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en la legislación de haciendas locales.

2) Que los gastos se generan por órgano competente.

2.a) Los extremos anteriores se acreditarán en todo caso, en los actos fiscalizados que afecten a las fases presupuestarias "A", "AD" y "ADO", siendo posible que en las fases "D" y "O" se haga referencia como requisito de general comprobación, la existencia de informe de fiscalización a la fase inmediatamente anterior. En todo caso, se comprobará siempre la competencia del órgano.

2.b) En las fases de ordenación y realización de pagos, los requisitos de general comprobación serán los que se establecen en la presente BASE , la nº36 y en el Anexo II.

2.c) En los expedientes de pagos a justificar y anticipos de caja fija se estará establecida en la presente base y las nº 23, 24 Y 37 ANEXO II.

B) En las fases de compromisos y reconocimientos de la obligación (D/O/ADO)

1) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

2) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:

2.a Identificación del acreedor.

2.b Importe exacto de la obligación.

2.c Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

3) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	50/149

2º Requisitos básicos aprobados por el Consejo de Ministro; de aplicación preceptiva son también los extremos fijados para cada tipo de gasto, en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales y que se recogen en el Anexo I.

3º Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno, diferente de los anteriores, y que se recogen igualmente en el Anexo I de estas Bases, incluyéndose en todo caso lo siguiente:

- Cuando se trate de tramitación anticipada, se comprobará que incluye declaración sobre la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada, se subordina el gasto a la ejecutividad de los recursos.
- Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones legales aplicables al caso.
- Que en el examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo,y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos
- Y que los informes preceptivos son favorables.

No obstante, será aplicable el régimen general (plena) de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en estas Bases

B)- Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.

1) Si no se cumpliesen los requisitos exigidos, el órgano interventor procederá a formular reparo en la forma y con los efectos previstos en las presentes bases.

2) El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

C).- Exención de fiscalización previa.

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	51/149

a) Los gastos de material no inventariable.

b) Los contratos menores.

c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

e) Los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

D).- Fiscalización e Intervención previa de los contratos menores (O)

1.- Los contratos menores estarán exentos de fiscalización conforme se determina en el apartado anterior, siendo objeto de control, mediante la modalidad de financiero posterior, que se ajustará a lo contemplado en el Plan Anual de Control Financiero . Así pues, sobre las retenciones de créditos que pudieran realizarse para esta modalidad contractual, no se realizará ninguna verificación expresa, pudiendo validarse o contabilizarse dichas retenciones por cualquier personal adscrito a la Intervención, que únicamente comprobará que existe consignación, que la descripción de la operación realizada por el centro gestor, se corresponde con la aplicación presupuestaria seleccionada y que su importe se corresponde con un contrato menor.

2.- Intervención Previa: No obstante lo anterior, los contratos menores estarán sometidos a la intervención previa, en el momento del reconocimiento de la obligación, de la expedición de las órdenes del pago y del pago material.

BASE 35- De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión

A.- Intervención de la liquidación del gasto.

1. Están sometidas a intervención previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

2. Esta intervención se practicará por el órgano interventor con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación y constituirá la fase "O".

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión, si procede.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	52/149

B.- Contenido de las comprobaciones. (O/DO/ADO)

Sin perjuicio de las verificaciones que deban realizarse en los supuestos de aplicación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones, con carácter general se comprobará:

a) Que las obligaciones responden a gastos previamente aprobados en las fases contables "A" y "D" y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación se realicen simultáneamente.

b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:

Identificación del acreedor.

Importe exacto de la obligación.

Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación. De la misma manera, en todos los contratos, sera necesario acompañar acta de recepción o documento equivalente.

C.- Intervención material de la inversión.

1.- La intervención de la comprobación material de la inversión, se realiza antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación efectuándose sobre la realidad física de las inversiones.

2.- Esta intervención material de la inversión se practicará por el órgano interventor y verificará:

La realización de las obras, servicios y adquisiciones financiados con fondos públicos, y Su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

3. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

4. La intervención de la comprobación material de la inversión será preceptiva cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	53/149

En este caso, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de 20 días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate. Para ello deberá hacer llegar con dicha antelación solicitud al respecto, debidamente informada por el órgano gestor con los documentos pertinentes, a las dependencias de la Intervención.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición,

Quedará al margen de la obligación de intervención de la comprobación material, las prestaciones derivadas de otros negocios jurídicos y aquellas en las que por su naturaleza no sea posible la verificación material porque el objeto no es una realidad física, tangible y susceptible de constatación material.

5. En el resto de casos la intervención de la comprobación material de la inversión no será preceptiva, justificándose la comprobación de la inversión con uno de los siguientes medios:

El acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma.

Con una certificación expedida por el Jefe de la unidad a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

BASE 36.- De la intervención formal y material del pago

1. Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería.

2. Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.

Que se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación, mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.

Que se acomodan al plan de disposición de fondos, mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería. A estos efectos, la Tesorería municipal deberá emitir informe previo, que remitirá al órgano interventor, en el caso de que las órdenes de pago no se acomoden al plan de disposición de fondos, entendiendo que existe cumplimiento en caso contrario.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	54/149

En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, que las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.

A.- Conformidad y reparo.

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el apartado anterior, hará constar su conformidad mediante diligencia firmada en el documento en que la orden se contiene o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor.

B.- De la intervención material del pago.

1.- Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

- Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad.
- Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.
- Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

2.- Dicha intervención incluirá la verificación de:

- La competencia del órgano para la realización del pago,
- La correcta identidad del perceptor , que en todo caso se comprobara por la Tesorería de la Entidad
- El importe debidamente reconocido.

3.-Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito, en las condiciones y con los efectos previstos en las presentes bases.

BASE 37.- De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija

A.- Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local y sus organismos autónomos se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	55/149

a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.

b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.

c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.

d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.

e) Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y no se emita informe desfavorable por parte de la Tesorería.

B.- Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.
- Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.
- La existencia de créditos.

2. Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las bases de ejecución, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará en cualquier caso:

- Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
- Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
- Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

C.- Especialidades en cuanto al régimen de los reparos.

1.- El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en las presentes Bases.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	56/149

No dará lugar a la formulación de reparo los supuestos en los que:

- El órgano pagador no justifique las órdenes de pago a justificar dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el *Presidente* de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
- La expedición de órdenes de pago «a justificar» no cumpla con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

D.- Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se comprobará en todo caso:

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,

- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,

- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios

- Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

2.- Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

3.- Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

BASE 38.-Retribuciones de los Miembros de la Corporación

Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la Entidad Local, las retribuciones e Indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes:

a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y ser dados de alta en el Régimen General de la

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	57/149

Seguridad Social los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial o exclusiva. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes. La Retribución de los miembros de la Corporación con dedicación parcial o exclusiva será la fijada por el Pleno de la Corporación.

b) Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación parcial o exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general a las Administraciones Públicas y las que en este sentido apruebe el Pleno corporativo.

c) Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial o exclusiva y el funcionario que asista como Secretario o Interventor, o los que asistan invitados por la Presidencia percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte en las cuantías expresadas al final de este apartado. No obstante todos los miembros de la Corporación, el Secretario, el Interventor y el Tesorero o funcionarios en los que deleguen podrán percibir esta clase de indemnización, cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de tribunales de pruebas de selección de personal.

d).- El importe de la asignación será la acordada en sesión plenaria.

BASE 39- De la omisión de la función interventora.

1.- En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2.- Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el presidente de la Entidad deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

3.- Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	58/149

identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

4.- Estos casos se incluirán en el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

BASE 40.- Fiscalización posterior de derechos.

1.- La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

2.- Esta fiscalización se ejercerá en dos momentos diferentes:

La toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local o de sus organismos autónomos, de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería.

Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior.

3.- La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes. Así, cada área o servicio de la Entidad Local iniciará el correspondiente expediente que hará llegar a Intervención siguiendo el iter procedimental habitual para su toma de razón en contabilidad.

4.- El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo.

a) Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	59/149

BASES DE EJECUCIÓN

Las actuaciones a llevar a cabo deberán verificar en cualquier caso :

El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.

Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.

Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.

Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.

Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto

b) Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.

Como norma general, se determinarán los expedientes que se han de examinar mediante la aplicación de los procedimientos de muestreo o métodos de selección de muestras que se establezcan por la Intervención en el plan de auditorias en función de los medios disponibles y de los objetivos y alcance perseguidos, debiendo garantizarse, en todo caso, la aleatoriedad y objetividad del proceso de selección y la representatividad de la muestra.

La determinación del tamaño de la muestra o, alternativamente, de la precisión y nivel de confianza fijados, se realizará en función de los cometidos y carga de trabajo de la Intervención de que se trate y de los medios personales y materiales disponibles. Igualmente, y con independencia del muestreo practicado, se podrá realizar el examen de expedientes determinados por razón de sus especiales características, tramitación o cuantía.

c) De las comprobaciones efectuadas con posterioridad el órgano interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

5.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de:

a) Los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	60/149

Consecuentemente, en estos supuestos, la función interventora en materia de devolución de ingresos indebidos solo alcanza a la fase de pago de dicho procedimiento, la ordenación del pago y pago material, que se fiscalizarán conforme a lo que se establece en el Anexo II respecto del ejercicio de la función interventora sobre la ordenación del pago y pago material; no estando sujeto al ejercicio de dicha función el acto del reconocimiento del derecho a la devolución.

b) Ingresos específicos singulares, tales como subvenciones o transferencias casuísticas, sean corrientes o de capital, los procedentes de convenios de cualquier clase, de derechos procedentes de la ejecución de instrumentos de ordenación urbanística, de enajenación de inversiones reales y más genéricamente los ingresos afectados a proyectos de gasto.

Esta fiscalización se ejercerá en función de la correspondiente fase del procedimiento sobre derechos e ingresos en las que se encuentre el expediente:

El reconocimiento de derechos (fase contable "DR").

La recaudación e ingreso de fondos públicos (fase contable "I").

En estos supuestos se verificará en todo caso :

El cumplimiento de la legalidad en los procedimientos tanto de reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización del ingreso.

Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.

Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.

Que el pagador es el correcto.

Que todos los derechos e ingresos están contabilizados en el concepto adecuado y por el importe correcto.

6.- En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

BASE 41.- Control financiero

1.- El control financiero al que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene por objeto verificar que el funcionamiento de los servicios de esta Entidad Local en el aspecto económico-financiero se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, comprobando la adecuada y correcta obtención y utilización de los créditos, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellos financiadas.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	61/149

2.- El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las unidades y entidades u organismos cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención, de conformidad con lo previsto en la presente base, en las instrucciones recogidas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local y en la normativa básica de aplicación: el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.- El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, con el alcance determinado en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

A. Informes de control financiero.

1. El órgano interventor, u órgano en quien delegue, que haya desarrollado las actuaciones de control financiero, deberá emitir informe escrito en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada:

Los hechos comprobados.

Las conclusiones obtenidas.

Las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

Las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

2. Dicho informe tendrá carácter provisional y se remitirá por el órgano que haya efectuado el control al gestor directo de la actividad controlada para que, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas o en el caso de existir deficiencias admitidas por el órgano gestor, éste indique las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas.

3. Con base en el informe provisional y en las alegaciones recibidas, el órgano interventor emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo.

4. El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones.

B. Destinatarios de los informes de control financiero.

1.- Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

a) Al gestor directo de la actividad controlada (titular del servicio, órgano o ente controlado.]

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	62/149

b) Al Presidente de la Entidad, y a través de él, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

c) A la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público.

C. Informe resumen.

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Este informe contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

D. Destinatarios del informe resumen.

1. El informe resumen del control interno de la Entidad Local serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

a) Al Pleno, a través del Presidente de la Entidad.

b) A la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año

E. Plan de acción.

1. De las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior, el Presidente de la Entidad formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanarlas.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del i nforme resumen al Pleno y contendrá:

las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Entidad como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos .

El órgano interventor informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, con ocasión de la aprobación de la cuenta general del ejercicio siguiente a la elaboración del plan de acción.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	63/149

J. Del control financiero de las subvenciones y ayudas públicas

El control financiero se ejercerá por la Intervención respecto de los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, y en su caso, entidades colaboradoras, con el alcance y finalidad contemplados en la presente Bases y el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

Cuando en el ejercicio de las funciones de control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán, previa autorización de la Intervención, acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

BASE 42.- Normas de fiscalización de Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficio.

En las Escuelas Taller se ejercerán las funciones en su modalidad de función interventora y control financiero.

Título IX: Liquidación y cierre del Presupuesto.

BASE 43.- Saldos de dudoso cobro.

Se considerarán ingresos de difícil o imposible recaudación, a los efectos establecidos en el art. 191.2 TRLRHL y en el art. 103 RD 500/90, de acuerdo con los criterios establecidos por el art. 103 bis del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local:

AÑO	PORCENTAJE
2013 y anteriores	100,00%
2014	100,00%
2015	100,00%
2016	100,00%
2017	70,00%
2018	75,00%
2019	75,00%
2020	50,00%
2021	25,00%
2022	25,00%

Corresponderá a la Tesorería informar sobre las posibilidades de cobro de un derecho.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	64/149

Título X: Cierre Contable.

BASE 44.- Tramitación de facturas.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, a partir del 16 de enero de 2015 todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligados al uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada las facturas que correspondan a las entidades que se detallan en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

No obstante, quedan excluidas de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 €.

BASE 45.- Reconocimiento extrajudicial de crédito.

Con cargo a los créditos del Presupuesto corriente, únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios, obras y otras prestaciones o gastos en general autorizados entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2024 con las excepciones siguientes:

A. Sobre la base de lo establecido en los artículos 26.2 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el TRLRHL y, en aplicación del principio de especialidad enunciado en el artículo 172 del TRLRHL, a las consignaciones presupuestarias incluidas en los capítulos I, II ,III ,IV, VI , VII y IX se podrán imputar obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, sin que en ningún caso con ello se pueda afectar a los créditos para proyectos de obras municipales afectadas a programas subvencionados por las distintas Administraciones Publicas que únicamente se destinaran a la finalidad especifica para la que se conceden las mencionadas subvenciones.

Corresponde al Pleno de la Corporación el acuerdo de imputación a ejercicio corriente, de los gastos indebidamente comprometidos.

BASE 46.- Vigencia de las obligaciones reconocidas correspondientes a ejercicios cerrados.

1.- Las obligaciones reconocidas correspondientes a presupuestos cerrados anteriores a 1 de enero de 2020 serán objeto de expediente de prescripción, salvo interrupción de plazo debidamente acreditada, conforme determina la normativa vigente. Dicho expediente será incoado y tramitado por la Intervención General.

2.- La Intervención Municipal procederá a revisar los mandamientos de pago que,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	65/149

devueltos a la misma por la Tesorería, se encuentren pendientes de pago con más de un año de antigüedad, y analizará el motivo del retraso, emitiendo informe al respecto, que será comunicado al ordenador de gastos.

BASE 47.- Contratos Temporales.

A los efectos de la realización de contrataciones de carácter temporal se consideran servicios esenciales en el Exmo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor durante el ejercicio 2024 los siguientes:

1. Alumbrado Público
2. Cementerio
3. Pavimentación de vías Públicas
4. Limpieza y mantenimiento de edificios Públicos
5. Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos
6. Biblioteca Pública
7. Instalaciones deportivas de uso Público
8. Administración electrónica
9. Servicios administrativos

Además de Servicios Públicos reseñados anteriormente se considerarán servicios esenciales los servicios que se presten por parte del Ayuntamiento en relación al ejercicio de las siguientes competencias municipales:

a) Seguridad en lugares públicos

b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas

c) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.

d) Protección del medio ambiente.

e) Protección de la salubridad pública

f) Cementerios y servicios funerarios

g) Prestación de los servicios sociales y de la promoción e insercción social.

h) Alumbrado Público

i) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

j) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la administración educativa en el sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	66/149

BASES DE EJECUCIÓN

Únicamente podrán realizarse contrataciones temporales para alguno de los servicios enumerados en la presente base, circunstancia que deberá reseñarse en el expediente.

En cuanto al requisito de la Urgencia no bastará con una simple declaración, sino que deberá acreditarse dicha urgencia, en todo caso se considerarán urgentes las sustituciones por baja o vacaciones que pudieran poner en riesgo la prestación del servicio, hecho que deberá acreditarse igualmente en el expediente.

DISPOSICION FINAL.

PRIMERA.- Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

SEGUNDA.- El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

TERCERA.- Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para que, a propuesta del Alcalde-Presidente o el Concejal- Delegado de Hacienda, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes bases de ejecución, en orden a mejorar y racionalizar el proceso de gestión de gastos e ingresos.

En Sanlúcar la Mayor,

El Alcalde- Presidente

(Fecha y firma digital)

ANEXO I- " GUIA DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA " –

1. ÁREA DE PERSONAL

1.1 Altas personal funcionario

1.1.1 Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)

1.1.2 Aprobación de convocatoria de personal funcionario interino (fase A)

1.1.3 Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	67/149

1.1.4 Nombramiento de personal funcionario interino (fase D)

1.1.5 Nombramiento de personal funcionario derivado de comisión de servicios (fase AD/D)

1.1.6 Nombramiento y cese de personal funcionario derivado de libre designación (fase AD/D)

1.1.7 Otras formas de provisión de personal funcionario (fase AD)

1.2 Altas personal laboral

1.2.1 Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo (fase A)

1.2.2 Aprobación de convocatoria de personal laboral temporal (fase A)

1.2.3 Contratación de personal laboral fijo (fase D)

1.2.4 Contratación de personal laboral temporal (fase D)

1.2.5 Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase D)

1.2.6 Prórroga de contratos laborales (fase AD)

1.3 Altas personal directivo y/o eventual

1.3.1 Aprobación de convocatoria de personal directivo (fase A)

1.3.2 Contratación de personal directivo (fase D)

1.3.3 Contratación de personal eventual (fase AD)

1.4 Expedientes de productividad, gratificaciones, horas extras y otras variaciones

1.4.1 Expediente de autorización y compromiso del complemento de productividad (fase AD)

1.4.2 Expediente de autorización y compromiso de gratificaciones y horas extras (fase AD)

1.4.3 Expediente de autorización y compromiso de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, nocturnidad, ...) (fase AD)

1.4.4 Abono de indemnizaciones al amparo del RD 462/2002 (fase AD)

1.4.5 Otros conceptos retributivos recogidos en convenio colectivo o acuerdo de funcionarios -premios- (fase AD)

1.4.6 Reconocimiento de servicios (fase ADO/O)

1.4.7 Reconocimiento de grado personal consolidado (fase ADO/O)

1.5 Expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral

1.5.1 Resolución de la concesión de ayudas (fase AD)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	68/149

1.6 Expedientes de nóminas de retribuciones del personal

1.6.1 Expedientes de nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O)

1.7 Expedientes relativos a contribuciones al plan de pensiones de los empleados de la entidad local y organismos autónomos

1.7.1 Aprobación del gasto (fase AD)

1.7.2 Reconocimiento de la aportación al plan de pensiones (fase ADO/O)

1.8 Expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota a la Seguridad Social

1.8.1 Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (fase ADO/O)

1.9 Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral

1.9.1 Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de anticipos al personal (fase ADO)

1.9.2 Expediente de concesión de anticipos reintegrables (fase AD)

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

2.1 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.1.1 Aprobación del gasto (fase RC/A)

2.1.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.1.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.2 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.2.1 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD)

2.2.2 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD)

2.3 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del articulo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.3.1 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD proyecto)

2.3.2 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD proyecto)

2.3.3 ACTUACIÓN: Aprobación del expediente de gasto de las obras (fase AD obra)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	69/149

2.4 EXPEDIENTE: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra

2.4.1 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

2.4.2 ACTUACIÓN: Continuación provisional de las obras (fase AD)

2.4.3 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

2.4.4 ACTUACIÓN: Certificaciones de obras (fase O)

2.4.5 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación por el IVA meritado en el pago de las certificaciones de obras (fase O)

2.4.6 ACTUACIÓN: Certificación Final (fase O)

2.4.7 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

2.4.8 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

2.4.9 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.4.10 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO/O)

2.4.11 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o

a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.5 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de obras

2.5.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

2.5.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.5.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.5.4 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

2.5.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

2.5.6 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)

2.5.7 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones al ?final de la construcción o de la concesión (fase O)

2.5.8 ACTUACIÓN: Abonos en caso que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el articulo 265 de la LCSP (fase O)

2.5.9 ACTUACIÓN: Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra (fase O)

2.5.10 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase

ADO)

2.5.11 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.5.12 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	70/149

2.5.13 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.5.14 ACTUACIÓN: Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)

2.6 EXPEDIENTE: Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.6.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

2.6.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.6.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.6.4 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

2.6.5 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

2.6.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

2.6.7 ACTUACIÓN: Prórroga del contrato (fase AD)

2.6.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

2.6.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro (fase ADO)

2.6.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.6.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

2.6.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.7 EXPEDIENTE: Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

2.7.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.7.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.7.4 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

2.7.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

2.7.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

2.7.7 ACTUACIÓN: Prórroga de los contratos (fase AD)

2.7.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	71/149

2.7.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

2.7.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.7.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

2.7.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.8.EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de servicio

2.8.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

2.8.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.8.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.8.4 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

2.8.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

2.8.6 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones (fase O)

2.8.7 ACTUACIÓN: Abonos en el caso de que la financiación del servicio se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables (fase O)

2.8.8 ACTUACIÓN: Abonos al concesionario de la retribución por el servicio (fase O)

2.8.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

2.8.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.8.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

2.8.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o

a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.8.13 ACTUACIÓN: Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la

correspondiente concesión (fase ADO)

2.9 EXPEDIENTE: Encargos de gestión regulados en la LCSP

2.9.1 ACTUACIÓN: Encargo (fase AD)

2.9.2 ACTUACIÓN: Modificaciones del encargo (fase AD)

2.9.3 ACTUACIÓN: Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O)

2.9.4 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

2.10 EXPEDIENTE: Adquisición de bienes inmuebles

2.10.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	72/149

2.10.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

2.11 EXPEDIENTE: Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento

2.11.1 ACTUACIÓN: Propuesta de arrendamiento (fase A)

2.11.2 ACTUACIÓN: Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)

2.11.3 ACTUACIÓN: Prórroga y novación (fase AD)2.11.4 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

2.12 EXPEDIENTE: Permuta de bienes

2.12.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso de la permuta (fase AD)

2.12.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

2.13 EXPEDIENTE: Contratación de seguros

2.13.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

2.13.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

2.13.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

2.14 EXPEDIENTE: Contratación de plan de pensiones

2.14.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

2.14.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

2.14.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

2.15 EXPEDIENTE: Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9ª de la LCSP

2.15.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

2.15.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

2.16 EXPEDIENTE: Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos

2.16.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

2.16.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.16.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.16.4 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

2.16.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

2.16.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	73/149

2.16.7 ACTUACIÓN: Prórroga de los contratos (fase AD

2.16.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

2.16.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

2.16.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.16.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato de servicios (fase ADO)

2.16.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.17 EXPEDIENTE: Reclamaciones que se formulan ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial

2.17.1 ACTUACIÓN: Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO)

2.17.2 ACTUACIÓN: Ejecución de sentencias (fase ADO)

2.18 EXPEDIENTE: Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico

2.18.1 ACTUACIÓN: Acta de resolución del recurso (fase ADO)

2.19 EXPEDIENTE: Gastos, las fases A y D de los cuales no están sujetas a fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 17 del RD 424/2017

2.19.1 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (ADO/O)

2.20 EXPEDIENTE: Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.20.1 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de obra (sin fase presupuestaria)

2.20.2 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de suministro (sin fase presupuestaria)

2.20.3 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de servicio (sin fase presupuestaria)

2.20.4 ACTUACIÓN: Adjudicación del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

2.20.5 ACTUACIÓN: Formalización del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

2.20.6 ACTUACIÓN: Adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco (fase AD)

2.20.7 ACTUACIÓN: Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación (fase AD)

2.21 EXPEDIENTE: Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	74/149

2.21.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

2.21.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

2.21.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

3. ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015

3.1 Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

3.1.1 Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)

3.1.2 Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)

3.1.3 Compromiso del gasto (fase D)

3.1.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

3.2 Subvenciones de concesión directa

3.2.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

3.2.2 Reconocimiento de la obligación (fase O) 3.3 Subvenciones nominativas

3.3.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

3.3.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

3.4 Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS

3.4.1 Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)

3.4.2 Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)

3.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase O)

3.5 Ayudas económicas de los Servicios sociales municipales conforme al Reglamento municipal (BOP núm. 11 de 15/01/2018)

3.5.1 Aprobación del gasto, Compromiso del gasto y Reconocimiento de la obligación(fase ADO)

3.6 Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado

3.6.1 Aprobación del convenio (fase AD)

3.6.2 Modificaciones (fase AD)

3.6.3 Prórroga del convenio (fase AD)

3.6.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	75/149

3.7 Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público

3.7.1 Aprobación del convenio (fase AD)

3.7.2 Modificaciones (fase AD)

3.7.3 Prórroga del convenio (fase AD)

3.7.4 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O) –

3.8 Transferencias a entes dependientes

3.8.1 Aprobación del gasto (fase A) –

3.8.2 Compromiso del gasto (fase AD/D) –

3.8.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

3.9 Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)

3.9.1 Aprobación de la encomienda (fase AD)

3.9.2 Modificaciones (fase AD)

3.9.3 Prórroga de la encomienda (fase AD)

3.9.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

3.10 Concesión de premios metálico o en especie

3.10.1 Aprobación del gasto (fase A)

3.10.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

3.10.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

3.11 Otros expedientes de subvenciones y transferencias

3.11.1 Aprobación del gasto (fase A)

3.11.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

3.11.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

4. ÁREA DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

4.1. Convenios urbanísticos

4.1.1 Aprobación del convenio (fase AD) -

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	76/149

4.1.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

4.2. Ocupación directa

4.2.1 Aprobación del expediente. Autorización del gasto (fase A)

4.2.2 Aprobación definitiva. Compromiso del gasto (fase D)

4.2.3 Pago de la ocupación directa a justificar (fase O)

4.3 Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas

4.3.1 Incoación de la expropiación: declaración de la necesidad de ocupación (fase A)

4.3.2 Depósitos previos (fase D)

4.3.3 Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)

4.3.4 Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo (fase AD/D)

4.3.5 Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación o órgano análogo (fase AD/D)

4.3.6 Pago o consignación del precio justo (fase O)

4.3.7 Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (fase ADO)

4.4 Otros expedientes urbanísticos

4.4.1 Aprobación del gasto (fase A)

4.4.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

4.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

5. GASTOS FINANCIEROS

5.1 Activos financieros

5.1.1 Adquisición de efectos, bonos y otros títulos (fase ADO)

5.1.2 Anticipos y préstamos, con o sin interés, concedidos (fase ADO)

5.1.3 Libramientos de fondos en concepto de depósitos o fianzas realizados por la entidad local y sus organismos autónomos a la tesorería o las cajas de otros agentes económicos (fase ADO)

5.1.4 Adquisición de acciones y participaciones (fase ADO)

5.1.5 Aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales o sus organismos autónomos

(fase ADO)

5.2 Pasivos financieros

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	77/149

5.2.1 Amortización de prestamos e intereses derivados de estos, si es el caso (fase ADO)

5.2.2 Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad

local o de sus organismos autónomos (fase ADO)

5.3 Otros gastos financieros

5.3.1 Aprobación del gasto (fase A)

5.3.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

5.3.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	78/149

1. ÁREA DE PERSONAL

1.1 Altas personal funcionario

1.1.1 Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.

1.1.2 Aprobación de convocatoria de personal funcionario interino (fase A)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.

1.1.3 Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Adecuación del contrato/ nombramiento a la normativa vigente, especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.
- Que la persona que se propone acredita estar en posesión de la titulación y de las

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	79/149

condiciones específicas exigibles por el puesto de trabajo.

- Sobre el cumplimiento del requisito de publicidad y del resultado del proceso de selección, detallando la legislación que le sea aplicable

1.1.4 Nombramiento de personal funcionario interino (fase D)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Sobre la adecuación del contrato o nombramiento, a la normativa vigente especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.
- Cuando la propuesta de contratación o nombramiento no corresponda a la resolución de una convocatoria específica previa, hará falta que se incorporen los requisitos detallados en el apartado de aprobación de la convocatoria de este anexo
- Sobre la adecuación de las retribuciones al Convenio o Acuerdo vigente.
- Que figura en el expediente la justificación de la necesidad y , en su caso, urgencia del nombramiento que exige la legislación vigente.
- Justificación de la necesidad de convocar una plaza interina

1.1.5 Nombramiento de personal funcionario derivado de comisión de servicios (fase AD/D)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Adecuación del nombramiento a la normativa vigente, especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.
- Cuando la propuesta de nombramiento no corresponda a la resolución de una convocatoria específica previa, hará falta que se incorporen los requisitos detallados en el apartado de aprobación de la convocatoria de este anexo
- Justificación de la necesidad de efectuar una comisión de servicios
- Que la persona que se propone acredita estar en posesión de la titulación y de las condiciones específicas exigibles por el puesto de trabajo.
- Sobre el cumplimiento del requisito de publicidad y del resultado del proceso de selección, detallando la legislación que le sea aplicable

1.1.6 Nombramiento y cese de personal funcionario derivado de libre designación (fase AD/D)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta

1.1.7 Otras formas de provisión de personal funcionario (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	80/149

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta

1.2 Altas personal laboral

1.2.1 Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo (fase A)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.

1.2.2 Aprobación de convocatoria de personal laboral temporal (fase A)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta, en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.
- Motivo conforme al cual se acuerda ejercer temporalmente un puesto de los incluidos al catálogo de puestos de trabajo.

1.2.3 Contratación de personal laboral fijo (fase D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1-Art. 13.2.c) RD 424/2017-ACM2008 2.1

Que se incorpora el certificado acreditativo, expedido por el órgano competente, que el puesto a cubrir figura detallado en la relación o catálogo de puestos de trabajo y que está vacante.

B.2-Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1- Art. 6 RD 896/1991

Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1- Art. 7 RD 896/1991

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	81/149

Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1- RDL 2/2015 TRET

Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1 - Art. 27 TREBEP

Que las retribuciones que se señalan en el contrato se ajusten al convenio colectivo que resulta de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

1.2.4 Contratación de personal laboral temporal (fase D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 -ACM2008 2.2- Art. 7 RD 896/1991

Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- RDL 2/2015 TRET

Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- RDL 2/2015 TRET

Al tratarse de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, que existe informe del responsable de Recursos Humanos o de la Secretaria general de la entidad sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- Art. 27 TREBEP

Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

1.2.5 Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase D)

Con. Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- RDL 2/2015 TRET

Al tratarse de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, que existe informe del responsable de Recursos Humanos o de la Secretaria general de la entidad sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- Art. 27 TREBEP

Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2

Que el contrato celebrado a través de un Plan de contratación se adecua a lo dispuesto en la normativa vigente.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	82/149

Que el Plan de contratación contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo.

1.2.6 Prórroga de contratos laborales (fase AD)

Con. Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.4- Art. 15 RDL 2/2015 TRET

Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.

1.3 Altas personal directivo y/o eventual

1.3.1 Aprobación de convocatoria de personal directivo (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.3.2 Contratación de personal directivo (fase D)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.3.3 Contratación de personal eventual (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.4 Expedientes de productividad, gratificaciones, horas extras y otras variaciones

1.4.1 Expediente de autorización y compromiso del complemento de productividad (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se justifican en relaciones acreditativas de los correspondientes elementos objetivos que justifican el reconocimiento de la productividad, conformadas por las respectivas jefaturas de servicios.

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta

1.4.2 Expediente de autorización y compromiso de gratificaciones y horas extras (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se justifican en relaciones o partes acreditativos de los trabajos efectivamente realizados fuera de la jornada habitual de trabajo conformadas por los respectivos jefes de servicios.

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

1.4.3 Expediente de autorización y compromiso de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, nocturnidad, …) (fase AD)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	83/149

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se justifican en relaciones acreditativas de los correspondientes elementos objetivos que justifican el reconocimiento del complemento o plus, conformadas por las respectivas jefaturas de servicios.

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta

1.4.4 Abono de indemnizaciones al amparo del RD 462/2002 (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- En caso de indemnizaciones por comisión de servicios :

Que se autoriza la comisión de servicios con con carácter previo

Que se justifican, según el caso, con certificado de asistencia, billetes de transporte o relación de kilometraje visada y factura de alojamiento.

Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

- En caso de indemnizaciones por asistencia a tribunales de selección:

- Que la propuesta de gasto se ajusta en conceptos e importes al RD 462/2002.

- Que se justifican con el correspondiente certificado de asistencias de los miembros del tribunal de selección y las actas del proceso de selección.

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

1.4.5 Otros conceptos retributivos no contemplados y recogidos en convenio colectivo o acuerdo de funcionarios -premios- (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio o acuerdo de personal.

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

1.4.6 Reconocimiento de servicios (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.4.7 Reconocimiento de grado personal consolidado (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.5 Expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	84/149

1.5.1 Resolución de la concesión de ayudas (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

- Que se justifica el derecho a la ayuda según el supuesto, de la siguiente manera:

En caso de ayuda médica:

que la factura cumpla con los requisitos indicados en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, siempre previa prescripción médica (datos: Indicación del paciente a nombre del cual se expide; necesidad del tratamiento, prótesis o prueba; nombre y apellidos, nº de colegiado y firma del facultativo que la expide) y que no se sobrepasa el importe máximo anual establecido con la concesión de la misma.

En caso de ayuda por estudios:

Primer 50%: Que el certificado de matriculación del centro oficial donde se cursen los estudios sea del curso correspondiente al año de la solicitud, Que se ha realizado el pago de los estudios y que los estudios se desarrollan en centros homologados.

Segundo 50%: Que el trabajador/a ha superado todas las asignaturas en las que se ha matriculado

En caso de ayuda por escolaridad de hijos: Que el certificado de matriculación se corresponde con el curso escolar correspondiente al año de solicitud de la ayuda y que los estudios se desarrollan en centros homologados.

En caso de ayuda por renovación del carnet de conducir: que la factura cumpla con los requisitos indicados en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y que el carnet debe ser renovado en la fecha que se indique.

En caso de otro tipo de ayudas recogidas en convenio colectivo o acuerdo de personal funcionario: que se aporta documento justificativo que acredite el derecho a la percepción de la correspondiente ayuda.

1.6 Expedientes de nóminas de retribuciones del personal

1.6.1 Expedientes de nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O)

Con. Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 -ACM2008 3- Art. 175 ROF

Que las nominas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad (responsable de su formación) y que se proponen para su autorización al órgano competente. Dicha firma del responsable de recursos humanos podrá sustituirse, hasta que los programas informáticos permitan la firma electrónica de cada nomina individualmente, por una Diligencia del Responsable de Personal en la que se acredite que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período devengado y que las retribuciones que figuran en la nomina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados .

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 3

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	85/149

Al tratarse de las nominas de carácter ordinario y de las unificadas de periodo mensual, que se realiza la comprobación aritmética efectuando el cuadre total de la nomina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate. Relación de las variaciones contempladas en nómina conformada por el Servicio de Personal

B.3 Informe propuesta del servicio de personal acreditativo de que los datos contenidos en nómina responden a la realidad derivada de los documentos contenidos en ese Servicio, y que se corresponden con actos administrativos producidos efectivamente por los órganos competentes y adecuados al normativa vigente

B.4 Justificación limitada a los siguientes supuestos de alta en nómina:

- Miembros de la Corporación: que consta copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial, que consta diligencia de la correspondiente toma de posesión y que se verifican las retribuciones y alta en seguridad social. (Art. 13.2.c) RD 424/2017 - ACM2008 3 -Art. 2, 4 y 10 L 3/2015)

- Funcionarios de nuevo ingreso: Acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión, verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo y alta en seguridad social.

- Laboral de nuevo ingreso: Copia del contrato formalizado sobre el que fue ejercida la fiscalización previa del gasto y alta en seguridad social. (Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 11 TREBEP)

- Laboral temporal: Copia del contrato formalizado y del plan o del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización previa del gasto y alta en seguridad social. (Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 11 TREBEP)

B.5 Justificación limitada a los siguientes supuestos de variación en nómina con el alcance que se indica:

- Trienios o quinquenios de empleados: Resolución de reconocimiento de trienios o quinquenios.

- Gratificaciones funcionarios: Resolución del órgano competente

- Productividades y otros pluses aprobados por el Pleno: Resolución del órgano competente

- Horas extraordinarias del personal laboral: Resolución del órgano competente. También Resumen del servicio de personal relativo al número de horas dispuestas en el transcurso del año a los efectos previstos en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

- Gastos de formación, indemnizaciones por razón del servicio, ayudas de acción social y cualquier otro concepto retributivo según convenio o acuerdo de personal: Resolución del órgano competente de reconocimiento de dichos gastos

1.7 Expedientes relativos a contribuciones al plan de pensiones de los empleados de la

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	86/149

entidad local y organismos autónomos

1.7.1 Aprobación del gasto (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.7.2 Reconocimiento de la aportación al plan de pensiones (fase ADO/O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 4 Art. 175 ROF

Que las nominas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente**.**

1.8 Expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota a la Seguridad Social

1.8.1 Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.9 Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral

1.9.1 Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de anticipos al personal (fase ADO)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta, indicando que se han devengado las retribuciones que se anticipan.

1.9.2 Expediente de concesión de anticipos reintegrables (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	87/149

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

2.1 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación).

2.1.1 Aprobación del gasto (fase RC/A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto (aprobado e informado) no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 67 y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previa, firmada por el técnico director del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	88/149

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.1.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 65.1 y 326.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	89/149

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.1.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.2 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.2.1 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 234.1 LCSP

Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 234.2 LCSP

Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a las que se debe ajustar el proyecto.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 67 y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP

Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	90/149

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.14 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.15 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano

de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.16 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.17 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.18 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	91/149

B.19 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.2.2 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.3 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del articulo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.3.1 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD proyecto)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 234.1 LCSP

Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 234.2 LCSP

Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a las que se debe ajustar el proyecto.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 67 y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP

Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	92/149

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.14 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.15 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.16 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.17 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.18 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.19 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 71.1.d) LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	93/149

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.3.2 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD proyecto)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.3.3 ACTUACIÓN: Aprobación del expediente de gasto de las obras (fase AD obra)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.B) Art. 234.3 y 235 LCSP Art. 131 RGLCAP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.B) Art. 231, 234.3 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previo, firmada por el técnico redactor del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

2.4 EXPEDIENTE: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra

2.4.1 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 204.1 LCSP

Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 205 LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 235 y 242.5 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	94/149

estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 191.3.b) LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previo, firmada por el técnico redactor del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

2.4.2 ACTUACIÓN: Continuación provisional de las obras (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.4.3 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.4 Art. 103 LCSP

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.4 Art. 103 LCSP

Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.4.4 ACTUACIÓN: Certificaciones de obras (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 62 LCSP

Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 240.2 LCSP

Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 103 y 105 LCSP

Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 231.2 y 234.3 LCSP

Al tratase de la primera certificación en contratación conjunta de proyecto y obra, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo previa, firmada por el técnico director del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	95/149

2.4.5 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación por el IVA meritado en el pago de las certificaciones de obras (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.6 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.4.6 ACTUACIÓN: Certificación Final (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 62 y 243 LCSP

Que existe certificación final, autorizada por el facultativo director de la obra.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 235 y 242.5 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 168 RLCAP Art. 246.1 LCSP

Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la cual se refiere el articulo 168 del RGLCAP o acta de comprobación y medición a la que se re?ere el artículo 246 de la LCSP.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 103 y 105 LCSP

Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.4.7 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.8 Art. 243.3 LCSP

Que existe informe favorable del facultativo director de la obra.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.8 Art. 235 y 242.5 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	96/149

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.8 Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.8 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.4.8 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.9 Art. 96.6.e) L.39/15

Que existe informe de la Secretaría general.

2.4.9 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.10 Art. 96.6.e) L.39/15

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.10 Art. 81.1 L.39/15

Que existe informe técnico.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.10 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.4.10 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO/O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.11 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.11 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.4.11 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	97/149

competitivo o

a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 nArt. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.12 Art. 152.3 y 173 LCSP

Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.5 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de obras

2.5.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 247 LCSP

Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económica financiera.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 247.6 y 248 LCSP

Al tratarse de expedientes de concesión de obras públicas en los cuales proceda el anteproyecto de construcción y de explotación de la obra, que este consta en el expediente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 122.7 y DA 3a.8 LCSP Art. 67 Y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 249.1, 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previo, firmada por el técnico redactor del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	98/149

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.13 Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.14 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 204.1 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.15 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

B.16 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 29.6 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

2.5.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	99/149

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.5.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.5.4 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 204.1 LCSP

Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 205 LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 270.2 LCSP

Al tratase de modificados de contratos, que se acompaña informe técnico justificativo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 270.2 de la LCSP.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 235 y 242.5 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 235 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	100/149

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 231, 236 y 249.1 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previa, firmada por el técnico director del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 191.3.b) LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.

2.5.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.3Art. 103 LCSP

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.

B.2Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.3Art. 103 LCSP

Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.5.6 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.4.1Art. 62 LCSP

Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

B.2Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.4.1Art. 240.2 LCSP

Al tratarse de anticipos, previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

B.3Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.4.1Art. 103 y 105 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.4Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.4.1Art. 62 LCSP Art. 168 RGLCAP

Al tratarse de la certificación final, que está autorizada por el facultativo director dela obra y que se acompaña de la acta de comprobación a la cual se re?ere el artículo168 del RGLCAP.

B.5Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.4.1Art. 235, 242.5 y 249LCSP

Al tratarse de la certificación final y cuando la cuantía del contrato es igual o superiora 500.000€, IVA excluido, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que hay informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	101/149

B.6Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.4.1 Art. 256 LCSP

Que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.

2.5.7 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones al ?final de la construcción o de la concesión (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 13.4.2 Art. 256 LCSP

Al tratase de una construcción, que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.4.2 Art. 283 LCSP

Al tratarse de una concesión, que existe acta de recepción, exceptuando que los pliegos hayan previsto la demolición de la obra.

2.5.8 ACTUACIÓN: Abonos en caso que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el articulo 265 de la LCSP (fase O)

Sin requisitos básicos adicionales según el ACM.

2**.5.9 ACTUACIÓN: Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra (fase O)**

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.5 Art. 103 y 105 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.5 Art. 198.4 y 210 LCSP Art. 1 RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.5.10 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.6 Art. 96.6.e) L.39/15

Que existe informe de la Secretaría general.

2.5.11 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.7 Art. 96.6.e) L.39/15

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	102/149

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.7 Art. 81.1 L.39/15

Que existe informe técnico.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.7 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.5.12 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.8 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.8 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.5.13 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.9 Art. 152.3 y 173 LCSP

Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.5.14 ACTUACIÓN: Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.10 Art. 247.5 LCSP

Que el PCAP no prevé que el pago de la compensación sea realizada por el adjudicatario de la concesión.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.10 Art. 247.5 LCSP

Que se aportan los justificantes del gasto realizado.

2.6 EXPEDIENTE: Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación).

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	103/149

2.6.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 67 RLCAP

Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 124 LCSP

Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 29 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 143.3 LCSP Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	104/149

cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.6.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170.1 y 169.6 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.6.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	105/149

2.6.4 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.2) Art. 103 LCSP

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.2) Art. 103 LCSP

Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.6.5 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.3 Art. 204 LCSP

Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.3 Art. 205 LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.3 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.3 Art. 191.3.b) LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.

2.6.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 62.1 LCSP Art. 198.4 LCSP

Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 198.3 LCSP Art. 201 RGLCAP

Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198 de la LCSP, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

2.6.7 ACTUACIÓN: Prórroga del contrato (fase AD)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	106/149

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.5 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP

Que la prórroga está prevista en el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.5 Art. 29.4 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.3 Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 10.1.5 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

2.6.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.6 Art. 210 LCSP

Al tratarse de la recepción de suministro/s, que se acompaña acta de conformidad de la recepción.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.6 Art. 210 LCSP

Al tratarse de arrendamientos de bienes inmuebles, que se acompaña certificado de conformidad con la prestación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.6 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.6Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

2.6.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.7 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

2.6.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.8 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 10.1.8 Art. 81.1 L 39/2015

Que existe informe técnico.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	107/149

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.8 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.6.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.9 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.9 Art. 191.3. LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.6.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.10 Art. 152.3 LCSP

Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.7 EXPEDIENTE: Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación).

2.7.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP

Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP

Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP

Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	108/149

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración,que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.10Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial

del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.7.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	109/149

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.5Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.7.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.7.4 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2 Art. 204 LCSP

Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2 Art. 205 LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	110/149

justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2 Art. 191.3.b) LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.

2.7.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.4 Art. 103 LCSP

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.4 Art. 103 LCSP

Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.7.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.5 Art. 62.1 LCSP Art. 198.4 LCSP

Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.5 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.5 Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.5 Art. 201 LCSP

Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198 de la LCSP, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

2.7.7 ACTUACIÓN: Prórroga de los contratos (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP

Que la prórroga está prevista en el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 29.4 LCSP

Que no se superan los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento descriptivo.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	111/149

Que existe informe de la Secretaría general.

2.7.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.7 Art. 210 LCSP

Que se acompaña acta de recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.7 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.7 Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

2.7.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.8 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

2.7.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.9 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.9 Art. 81.1 L 39/2015

Que existe informe técnico.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.9 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.7.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.10 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.10 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	112/149

órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.7.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.11 Art. 152.3 LCSP

Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.8 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de servicio

2.8.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.4 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.6 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.7 ACTUACIÓN: Abonos en el caso de que la financiación del servicio se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.8 ACTUACIÓN: Abonos al concesionario de la retribución por el servicio (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	113/149

de cobro (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o

a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.13 ACTUACIÓN: Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la

correspondiente concesión (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM..

2.9 EXPEDIENTE: Encargos de gestión regulados en la LCSP

2.9.1 ACTUACIÓN: Encargo (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 Art. 32 LCSP

Que se prevé en los Estatutos o en la norma de creación de la entidad encomendada, la condición de medio propio instrumental con el contenido mínimo previsto en el artículo 32 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 Art. 231, 235 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto de obras informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y acta de replanteo previo.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 Art. 235 LCSP

Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 Art. 124 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	114/149

Que se incorporan los documentos técnicos donde se de?nen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto.

2.9.2 ACTUACIÓN: Modificaciones del encargo (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.2 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.2 Art. 231, 235, 236 y 242.5 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto de obras informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y acta de replanteo previo.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.2 Art. 235 LCSP

Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.2 Art. 124 LCSP

Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto.

2.9.3 ACTUACIÓN: Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.3

Acuerdo encargo

Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.3

Acuerdo encargo

Al tratarse de pagos anticipados, que se ha prestado la garantía exigida.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.3 RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.9.4 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.4 Art. 210 LCSP

Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.4 Art. 235 y 242.5 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	115/149

Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.4 RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.10 EXPEDIENTE: Adquisición de bienes inmuebles.

2.10.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL Art. 116.3 LCSP

Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL

Que existe informe de valoración pericial previa.

2.10.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general sobre la propuesta de adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 116.4 L 33/2003 PAP (supl) Art. 27.1.d) RD 1373/2009 RLPAP (supl)

Al tratarse de una adquisición directa del bien, que concurren las circunstancias previstas en la normativa y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de vigencia de la oferta y de las condiciones del contrato.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 157.6 LCSP

Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.

2.11 EXPEDIENTE: Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento

2.11.1 ACTUACIÓN: Propuesta de arrendamiento (fase A)

Con Requisitos básicos adicionales

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	116/149

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl)

Que existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.1 L 33/2003 PAP (supl) Art. 116.3 LCSP

Al tratarse de un arrendamiento por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl) DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

2.11.2 ACTUACIÓN: Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl) DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 124.1 L 33/2003 PAP (supl)

Al tratarse de concierto directo de arrendamiento, que concurren las circunstancias previstas en la normativa.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 157.6 LCSP

Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.

2.11.3 ACTUACIÓN: Prórroga y novación (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.2 y 17.5.2 Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl)

Que, en su caso, existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.2 y 17.5.2 Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl) DA 3a.8 LCSP

Que, en su caso, existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

2.11.4 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.3 y 17.5.3 Art. 210 LCSP

Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.3 y 17.5.3 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	117/149

facturación.

2.12 EXPEDIENTE: Permuta de bienes

2.12.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso de la permuta (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.12.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.13 EXPEDIENTE: Contratación de seguros

2.13.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.13.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.13.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.14 EXPEDIENTE: Contratación de plan de pensiones

2.14.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.14.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.14.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.15 EXPEDIENTE: Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9ª de la LCSP

2.15.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.15.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	118/149

2.16 EXPEDIENTE: Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos.

2.16.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 67 y 68 RGLCAP

Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 124 LCSP

Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 99 LCSP

Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valores, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de proposición.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 29 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 131.2, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para este tipo de procedimiento.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	119/149

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superan el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referentes al precio o a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.16.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 169.6 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	120/149

2.16.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.16.4 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 204 LCSP

Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 205 LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 191.3.b) LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.

2.16.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 103 LCSP

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 103 LCSP

Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.16.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 62.1 LCSP Art. 198.4 LCSP

Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 1 RD 1619/2012

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	121/149

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 201 LCSP

Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198 de la LCSP, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

2.16.7 ACTUACIÓN: Prórroga de los contratos (fase AD

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP

Que la prórroga está prevista en el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 29.4 LCSP

Que no se superan los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento descriptivo.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

2.16.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 210 LCSP

Que se acompaña acta de recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

2.16.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

2.16.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	122/149

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 81.1 L 39/2015

Que existe informe técnico.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.16.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato de servicios (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.16.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 24/2017 ACM2008 14.2 Art. 152.3 LCSP

Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.17 EXPEDIENTE: Reclamaciones que se formulan ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial

2.17.1 ACTUACIÓN: Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 6.1 Art. 81.2 L 39/15

Al tratarse de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de importe igual o superior a 50.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 6.1 Art. 81.1 L 39/15

B.3 Que existe informe del servicio, el funcionamiento del cual haya ocasionado presuntamente una lesión indemnizable.

B.4 Que exista justificante de la compañía aseguradora de la reclamación, si esta supera el importe de la franquicia

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	123/149

B.5 Valoración económica del daño causado

B.6 Informe de Asesoría jurídica

2.17.2 ACTUACIÓN: Ejecución de sentencias (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales propios de la Corporacion (Pleno)

Que exista informe de Asesoría Jurídica acerca de la firmeza de la sentencia y la conveniencia o no de recurrirla.

2.18 EXPEDIENTE: Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico

2.18.1 ACTUACIÓN: Acta de resolución del recurso (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.19 EXPEDIENTE: Gastos, las fases A y D de los cuales no están sujetas a fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 17 del RD 424/2017

2.19.1 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (ADO/O)

Con Requisitos básicos adicionales propios de la Corporacion (Pleno) para el caso de los contratos menores

- Que se incorporan los documentos señalados en la base 31: la autorización o aprobación previa del gasto (Modelo1.1 o Decreto de alcaldía según el importe del contrato), así como la certificación de conformidad con el gasto realizada (Modelo 2.1 o 2.2 según el importe del contrato)

2.20 EXPEDIENTE: Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.20.1 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de obra (sin fase presupuestaria)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento exprés que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 67 y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	124/149

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previo, firmada por el técnico redactor del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145, 146 y 148LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.20.2 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de suministro (sin fase presupuestaria)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 67 RLCAP

Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	125/149

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 124 LCSP

Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 29 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.20.3 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de servicio (sin fase presupuestaria)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 67 Y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	126/149

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 124 LCSP

Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 99 LCSP

Que el objeto del contrato está perfectamente de?nido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 29 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	127/149

2.20.4 ACTUACIÓN: Adjudicación del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 169.6 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 169.1 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.20.5 ACTUACIÓN: Formalización del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	128/149

2.20.6 ACTUACIÓN: Adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en aquellos casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 221.6 LCSP

Al haberse adjudicado el acuerdo marco a más de un empresario y no establecerse en el acuerdo todos los elementos del contrato, que se ha solicitado oferta escrita a todos los empresarios, o en su caso, a un mínimo de 3.

2.20.7 ACTUACIÓN: Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 225.2 LCSP

Que, en su caso, se haya publicado el anuncio a que se re?ere el artículo 225.2 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 226.2 LCSP

Que se ha invitado a todos los empresarios admitidos en el sistema.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 169.6 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 169.1 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	129/149

de licitación correspondiente.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.21 EXPEDIENTE: Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial

2.21.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.21.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.21.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	130/149

3. ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015

3.1 Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

3.1.1 Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 17 LGS

Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.; o que figura un borrador de bases especificas que se pretende aprobar, condicionándose en este caso la convocatoria a la aprobación de las bases.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RLGS

Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del articulo 58 del RGLS.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.I) LGS Art. 60 RLGS

Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

B.4 Informe jurídico respecto de la convocatoria.

3.1.2 Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 58 RLGS

Al tratarse de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del articulo 58 del RLGS, que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional.

3.1.3 Compromiso del gasto (fase D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS

Que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS

Que existe informe del órgano gestor/instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y sobre la adecuación de la propuesta a la convocatoria aprobada.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS

Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	131/149

3.1.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de les obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS

Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

3.2 Subvenciones de concesión directa

3.2.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS

Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

3.2.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	132/149

beneficiario está al corriente de les obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 88.3 RLGS

Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

3.3 Subvenciones nominativas

3.3.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS

Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

3.3.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4LGS Arts. 42, 43 y 88.2RLGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de les obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 88.3 RLGS

Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

3.4 Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS

3.4.1 Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	133/149

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 47 L 40/15

Que el objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.

B.2 Art. 13.2.c) RD m424/2017 ACM2008 20.1) Art. 13 LGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 16.2 LGS

Que el convenio no tiene una duración superior a la legalmente prevista.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 16.2 LGS

Al tratarse de convenios que prevén la posibilidad de prórroga, que esta no supera el plazo legalmente establecido.

3.4.2 Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.2) Art. 49.g) L 40/15

Que está prevista en el convenio.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.2) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.2) Art. 13.3.c) LGS

Que no se superen los límites de duración previstos en el convenio.

3.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.3) Art. 16.2.d) LGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

3.6 Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado

3.6.1 Aprobación del convenio (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.1) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto del convenio.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	134/149

3.6.2 Modificaciones (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.2) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto de la modificación.

3.6.3 Prórroga del convenio (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.3) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto de la prórroga

3.6.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.4) Art. 19.c) RD 424/2017

Que se acompaña certificación del responsable del seguimiento del convenio, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.

3.7 Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público

3.7.1 Aprobación del convenio (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.7.2 Modificaciones (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.7.3 Prórroga del convenio (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.7.4 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O) –

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.8 Transferencias a entes dependientes

3.8.1 Aprobación del gasto (fase A) –

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	135/149

3.8.2 Compromiso del gasto (fase AD/D) –

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.8.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.9 Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)

3.9.1 Aprobación de la encomienda (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.9.2 Modificaciones (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.9.3 Prórroga de la encomienda (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.9.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.10 Concesión de premios metálico o en especie

3.10.1 Aprobación del gasto (fase A)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

-Que las bases que han de regir el concurso y convocatoria contendrán como mínimo, los siguientes extremos:

1. Importe total de los premios a conceder y partida presupuestaria a la que se imputará.
2. Las cuantías individuales a conceder en cada uno de los apartados, con indicación expresa de que son cantidades brutas.
3. El procedimiento para la concesión de los premios según lo establecido en la LGS, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,
4. La composición y régimen de funcionamiento del jurado calificador.

3.10.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se ha dado publicidad de las bases y la convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 23.2 y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicándose en la BDNS y un en el diario oficial correspondiente,

3.10.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	136/149

- Que se aprueba resolución del concurso conforme a los criterios objetivos contenidos en las bases.

3.11 Otros expedientes de subvenciones y transferencias

3.11.1 Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.11.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.11.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4. ÁREA DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

4.1. Convenios urbanísticos

4.1.1 Aprobación del convenio (fase AD) -

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.1.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.2. Ocupación directa

4.2.1 Aprobación del expediente. Autorización del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.2.2 Aprobación definitiva. Compromiso del gasto (fase D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.2.3 Pago de la ocupación directa a justificar (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.3 Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas

4.3.1 Incoación de la expropiación: declaración de la necesidad de ocupación (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	137/149

4.3.2 Depósitos previos (fase D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF Art. 56 RLEF

Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF

Que existe acta previa a la ocupación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF

Que existe hoja de depósito previa a la ocupación.

4.3.3 Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF Art. 56 RLEF

Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF

Que existe acta previa a la ocupación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF

Que existe documento de liquidación de la indemnización.

4.3.4 Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.3 Art. 25 RLEF

Que existe la propuesta a qué hace referencia el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.3 Art. 25 RLEF

Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación**.**

4.3.5 Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación o órgano análogo (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.3.6 Pago o consignación del precio justo (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.3.7 Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (fase ADO)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	138/149

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.4 Otros expedientes urbanísticos

4.4.1 Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.4.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5. GASTOS FINANCIEROS

5.1 Activos financieros

5.1.1 Adquisición de efectos, bonos y otros títulos (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.1.2 Anticipos y préstamos, con o sin interés, concedidos (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.1.3 Libramientos de fondos en concepto de depósitos o sanzas realizados por la entidad local y sus organismos autónomos a la tesorería o las cajas de otros agentes económicos (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.1.4 Adquisición de acciones y participaciones (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.1.5 Aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales o sus organismos autónomos

(fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.2 Pasivos financieros

5.2.1 Amortización de prestamos e intereses derivados de estos, si es el caso (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	139/149

5.2.2 Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad

local o de sus organismos autónomos (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.3 Otros gastos financieros

5.3.1 Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.3.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.3.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

ANEXO II - " GUIA DE INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO, DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FJA Y DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR " -

1.1 De la intervención formal del pago

1.1.1 Ordenación del pago (fase P)

1.2 De la intervención material del pago

1.2.1 Materialización del pago (fase R)

1.3 Anticipos de caja Fija

1.3.1 Constitución

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	140/149

1.3.2 Reposición

1.3.3 Aprobación de la cuenta justificativa

1.4 Pagos a justificar

1.4.1 Ordenación del pago

1.4.2 Aprobación de la cuenta justificativa

1.1 EXPEDIENTE: De la intervención formal del pago

1.1.1 ACTUACIÓN: Ordenación del pago (fase P)

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 21 RD 424/2017 Que la orden de pago se dicta por un órgano competente.

A.2 Art. 21 RD 424/2017 Que la orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación, una vez verificados los documentos originales o la certificación del citado acto.

A.3 Art. 21 RD 424/2017 Que la orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos, una vez verificados el propio plan de disposición de fondos o el informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.

A.4 Art. 21 RD 424/2017 Al tratarse de supuestos en que existen retenciones judiciales o compensaciones de deudas del acreedor, que se acreditan las correspondientes minoraciones en el pago mediante los acuerdos que las disponen.

1.2 EXPEDIENTE: De la intervención material del pago

1.2.1 ACTUACIÓN: Materialización del pago (fase R)

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 23.1 RD 424/2017 Que la realización del pago se dicta por un órgano competente.

A.2 Art. 23.1 RD 424/2017 Que la identidad del perceptor es la correcta

A.3 Art. 23.1 RD 424/2017 Que la cuantía del pago corresponde al importe debidamente reconocido.

1.3 EXPEDIENTE: Anticipos de caja fija

1.3.1 ACTUACIÓN: Constitución

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 25.1.a) RD 424/2017 Que existen las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado y que la propuesta se adapta a las mismas.

A.2 Art. 25.1.b) RD 424/2017 Que la propuesta de pago de basa en una resolución de una autoridad competente.

1.3.2 ACTUACIÓN: Reposición

Con requisitos básicos adicionales:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	141/149

A.1 Art. 25.2.a) RD 424/2017 Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.

A.2 Art. 25.2.b) RD 424/2017 Que las propuestas de pagos se basan en una resolución de una autoridad competente.

A.3 Art. 25.2.c) RD 424/2017 Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.

1.3.3 ACTUACIÓN: Aprobación de la cuenta justificativa

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.

A.2 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.

A.3 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.

A.4 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.

1.4 EXPEDIENTE: Pagos a justificar

1.4.1 ACTUACIÓN: Ordenación del pago

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 24.a) RD 424/2017 Que las propuestas de pago a justificar se basan en una orden o resolución de la autoridad competente para autorizar los gastos a qué se refieren.

A.2 Art. 24.b) RD 424/2017 Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.

A.3 Art. 24.c) RD 424/2017 Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.

A.4 Art. 24.d) RD 424/2017 Que el órgano pagador, a favor del cual se libran las órdenes de pago, ha justificado, dentro del plazo correspondiente, la inversión de fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. (sin embargo, no es procedente la objeción por carecer de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que suponen un grave peligro o necesidades que afecten directamente la seguridad pública, el presidente de la entidad autoriza la expedición de una orden de pago específica).

A.5 Art. 24.e) RD 424/2017 Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple el plan de disposición de fondos de la tesorería aprobado por el presidente de la entidad (es decir, que las órdenes de pago a justificar se efectúan con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y se acomodan al plan mencionado en los términos que establece el artículo 21 del RD 424/2017). (sin embargo, no es procedente la objeción si se trata de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que suponen un grave peligro o necesidades que afecten directamente la seguridad pública.)

1.4.2 ACTUACIÓN: Aprobación de la cuenta justificativa

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	142/149

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.

A.2 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.

A.3 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.

A.4 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.

Régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales.

De conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/85, se les reconoce a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica que cuenta con un componente mensual, variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, de la siguiente forma: Como componente variable: se asigna una dotación de 180 euros por cada uno de los miembros integrantes del grupo.

1. Las asignaciones o aportaciones tienen carácter finalista, en cuanto que han de destinarse a financiar los gastos acometidos por el propio grupo político municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos la Ley general de Subvenciones opera con carácter supletorio, de modo que les es de aplicación el régimen de suministro de información a la BDNS .

2. Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.
c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.
d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
f) Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonan honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3. Destino de los fondos. Se consideran, entre otras, actividades que conlleven la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales, las siguientes:

a) Los actos públicos, que el respectivo grupo del Ayuntamiento, realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones o grupos del municipio, sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento de Mérida y sus grupos políticos municipales.
b) Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	143/149

c) Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.
d) Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo.
e) Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.
f) Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluida los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.
g) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.
h) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.
i) Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
j) Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa.

4. La contabilidad específica.

a) Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.

b) Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite. c) Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos.
d) La asignación de los grupos no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable.

5. La justificación.

a) La justificación habrá de hacerse en todo caso, mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por las facturas debidamente conformadas y demás documentos acreditativos de los gastos, listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente para acreditar el pago de las mismas. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del grupo municipal.
b) para la justificación del empleo de las cantidades se utilizará el modelo que se adjunta como ANEXO I y se realizará mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de factura por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (n.º identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, n.º de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención). Los gastos de desplazamientos en transportes públicos se podrán justificar mediante el ticket o factura correspondiente*. Los correspondientes a dietas se justificarán mediante el modelo de declaración jurada que se adjunta como ANEXO II . Todos los justificantes serán custodiados por cada Grupo Municipal.*

c) Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los grupos municipales con aquellas entidades o personas físicas o jurídicas que tengan el N.I.F /C.I.F. correspondiente.
d) Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán aprobadas por el órgano

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	144/149

competente, previa fiscalización por la intervención municipal. Si el Pleno lo pide, el expediente de justificación será puesto a disposición del mismo.
e) La justificación de la asignación contemplada en el presupuesto deberá realizarse antes del 30 de Abril del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados correspondientes al ejercicio presupuestario correspondiente. En su caso, una vez fiscalizados los justificantes, se dará un plazo de subsanación de diez días.
f) La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.
g) No podrá liberarse un nuevo pago por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior. Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
h) En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda a la legislatura que termina, dentro del mes siguiente a su término. Los nuevos grupos constituidos deberán presentar otra por el período del año que corresponda a la nueva legislatura.

6. Pago y reintegro.
a) El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará de acuerdo con el Plan de tesorería municipal.
b) Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento. No se podrá librar ninguna nueva asignación a sin tener justificada la anterior.

7,Rendición de Cuentas. Se publicará en el portal de transparencia municipal un extracto del resultado de la fiscalización de las cuentas de de acuerdo con los criterios establecidos en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ANEXO I MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dª _____, con DNI _____ , en representación del Grupo Municipal _____con CIF _____, habiéndose recibido por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor la cantidad de _____ euros, correspondiente a la asignación a los Grupos Políticos durante el ejercicio _____, formula la siguiente certificación responsable:

a) Que se han asentado en la contabilidad de ingresos del Grupo Municipal al que represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones por importe de _____ euros, correspondiente al ejercicio de _____.

b) Que se han asentado en la contabilidad de gastos del Grupo Municipal al que represento, las siguientes cantidades relativas a gastos realizados:

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS					
PROVEEDOR		FACTURA		IMPORTE BRUTO	CONCEPTO
NOMBRE	CIF	NÚMERO	FECHA		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 . Teléfono 955100600 Ext :1013 . Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	145/149

c) Que en la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde ni con gasto de personal de la propia Corporación, ni adquisición de bienes patrimoniales.

d) Que el saldo bancario al inicio del periodo asciende a _____ euros y al final del periodo _____ euros.

En Sanlúcar La Mayor a _____ de _____ de_____

Fdo.-_____

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	146/149

BASES DE EJECUCIÓN

ANEXO II DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS
DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo mi responsabilidad haber recibido la cantidad de _____ euros en concepto de dietas y/o desplazamiento por el motivo arriba declarado en el ejercicio de mi actividad dentro del Grupo Político.

NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF:	
MOTIVO DEL VIAJE:	
ITINERARIO:	
FECHA DE SALIDA:	
FECHA DE REGRESO:	
MEDIO DE TRANSPORTE:	
OBSERVACIONES:	

En Sanlúcar La Mayor a _____ de _____ de_____

Fdo.-_____

LISTADO DE ABREVIATURAS A EFECTOS DE UTILIZACIÓN ANEXOS e INFORMES DE FISCALIZACION

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	147/149

ACM2008	Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos
ACF	Anticipos de caja fija
D 336/1988	Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del patrimonio de las entidades locales
L 37/1992	Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido
L 33/2003	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
L 39/2015	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
L 40/2015	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LEF	Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
L 3/2015	Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado
PAJ	Pagos a justificar
PCA	Pliego de cláusulas administrativas
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares
RD 1372/1986	Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
RD 896/1991	Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	148/149

BASES DE EJECUCIÓN

RD 1619/2012	Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación
RDL 2/2015	Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
RD 424/2017	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
RGLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RLEF	Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa
RLGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
TREBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
TRLRHL o TRLHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro de Verificación	IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Fecha	11/01/2024 16:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UBS3NEM5XGPBTXFOFPX4E	Página	149/149

PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2024

Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Considerando el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación de los Presupuestos.

Visto y conocido el contenido del informe de Intervención Nº 005/2024MS relativo al Presupuesto que se presenta, el Informe Nº 006/2024MS de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la Regla del Gasto y considerando las observaciones en ellos establecidas.

Visto el Informe de RRHH Nº 0004/2024 de 10 de enero de 2024 en virtud del artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que se refiere a la aprobación anual de la masa salarial.

Visto el informe económico de la Delegación de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 11 de enero del presente.

Vista la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de enero del presente.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2024, según el siguiente desglose:

Estado de ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Euros**
a) operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.212.932,06
2	Impuestos indirectos	785.883,62

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 15:22:25
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Fecha	11/01/2024 15:42:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Página	1/7

	Tasas y otros ingresos	1.046.255,33
4	Transferencias corrientes	6.562.841,34
5	Ingresos patrimoniales	66.845,29
b) operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	146.007,75
8	Activos financieros	20.000,00
9	Pasivos financieros	1.296.800,00
Importe total		**14.137.565,39**

Estado de gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Euros**
a) operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	7.696.796,39
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.482.770,43
3	Gastos financieros	17.167,39
4	Transferencias corrientes	252.627,07
5	Fondo de contingencia	150000,00

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 15:22:25
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Fecha	11/01/2024 15:42:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Página	2/7

b) operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.492.471,49
7	Transferencias de capital	14.094,93
8	Activos financieros	20.000,00
9	Pasivos financieros	10.900,00
Importe total		**14.136827,7**

Segundo.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla y cuantifica económicamente, conforme al detalle siguiente y con la corrección del error tipográfico advertido en el informe Nº 0002/2024 de RRHH sobre la Plantilla Presupuestaria y vacantes en la Plantilla de funcionarios.

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1		
Intervención General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30	1		
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26			1
Tesorería Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	26			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	20			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	20			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16		1	
Oficial Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	22			2
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	22	13		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	22	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	1		
						17	1	14
							32	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 15:22:25
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Fecha	11/01/2024 15:42:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Página	3/7

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL — **PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024**

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Pres.	Ins.	Vac.
Técnico Superior-Arquitectura	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		2	
Técnico Superior-Gabinete Comunic.	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		2	
Técnico Superior-Psicóloga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		3	
Técnico Superior-Pedagoga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Superior-Asesora Jurídica	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Dirección Esc.Infant.	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		2	
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-OJIE/Gobernanta	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio- Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Graduado Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		3	
Técnico Gabinete Alcaldía	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativa		C1	18		1	
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Monitora Guadalinfo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Administrativo-Informática	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		2	
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		18	
Animador Soc-Cult.-C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	18		1	
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	14		1	
Auxiliar Administrativo-Secret. General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Vicesecretaría	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Padrón y Estadist.	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Registro General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Biblioteca Municipal	Administración General	Auxiliar		C2	14			1
Auxiliar Administrativo-Obras y Servicios	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Turismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL — **RESUMEN POR VINCULACION** — **PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024**

	FUNCIONARIOS						LABORAL-PLANTILLA						LABORALES ANEXO					
	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C3	E	TOTAL
PROPIEDAD	2	0	14	1	0	17	0	1	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0
INTERINIDAD	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	10	11	19	77	26	143
VACANTE	4	1	9	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	4	16
																		0
TOTAL	6	2	23	1	0	32	0	1	0	2	0	3	10	11	19	89	30	159

Código Seguro De Verificación	JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 15:22:25
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Fecha	11/01/2024 15:42:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Página	4/7

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR Sevilla	LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL			PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024				
DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Ins.	Vac.
Auxiliar Administrativo-Policia Local	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	1
Auxiliar Administrativo-Consumo	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Deportes	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Urbanismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Juventud	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Aux. Admvo.- Recursos Humanos	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo- Intervención	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo.- Tesorería	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		5	
Auxiliar Ayuda Domicilio	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	
Auxiliar Clínica-Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	1
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		1	2
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	2
Notificadores	Administración General	Subalterno		C2	14		2	
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		6	2
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Conductor-Camión	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	1
Operario Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10		2	
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	2

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 15:22:25
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Fecha	11/01/2024 15:42:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Página	5/7

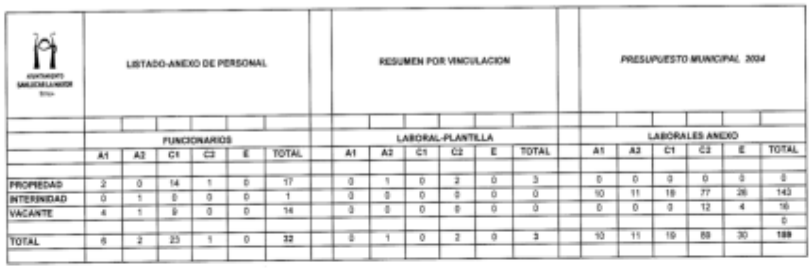

	LISTADO-ANEXO DE PERSONAL						RESUMEN POR VINCULACION						PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024					
	FUNCIONARIOS						LABORAL-PLANTILLA						LABORALES ANEXO					
	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL
PROPIEDAD	2	0	14	1	0	17	0	1	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0
INTERINIDAD	0	1	8	0	0	1	0	0	0	0	0	0	10	11	19	77	26	143
VACANTE	4	1	9	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	4	16
																		0
TOTAL	6	2	23	1	0	32	0	1	0	2	0	3	10	11	19	89	30	189

El presupuesto se aprueba con efectos 1 de enero, y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto Prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo.

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.

Cuarto.- Aprobar la No disponibilidad de los créditos correspondientes nivel de destino de Policía Local, Complemento específico y de destino de Puesto habilitado Tesorería general y técnico de gestión A1 de nueva creación para el caso de que se apruebe el presente proyecto de presupuestos y se incluya dicha plaza en la aprobación final, hasta que no se encuentren culminados los correspondientes expedientes.

Así mismo declarar la no disponibilidad de los créditos:

-Proyecto (80%) y construcción de piscina municipal por importe de 1.296.800€.

- Crédito correspondiente al Plan+Sevilla por importe de 765.389,10€.

Quinto.-Aprobar la masa salarial para el ejercicio 2024, que asciende conforme al Informe de RRHH Nº 0003/2024 a 4.741.847,66 €.

Séptimo.- Exponer al público el Presupuesto General aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 15:22:25
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Fecha	11/01/2024 15:42:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Página	6/7

en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno, reformada por Ley 14/22, de 8 de Julio y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.

Octavo.- Considerar como definitivo este acuerdo aprobatorio de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 LBRL y en el artículo 169 TRLRHL.

Noveno.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.

En Sanlúcar la Mayor,

El Alcalde

(Fecha y firma digital)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 15:22:25
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JS0T5M6jdi6CFrArIxxTNw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Fecha	11/01/2024 15:42:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UC2LNRD5JN6WQNDDZCPFY	Página	7/7

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LIMITE DE DEUDA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024

INFORME Nº 006-2024MS

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada a 2024).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

CONSIDERACIONES PREVIAS:

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a través del presente informe se analiza la estabilidad del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2024.

Durante los ejercicios 2020 a 2023 las reglas fiscales han estado suspendidas, mediante acuerdos del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, para los ejercicios 2020 y 2021, de 13 de septiembre de 2021, para el ejercicio 2022, y de 22 de septiembre de 2022, para el ejercicio 2023, al persistir las condiciones de excepcionalidad que justificaban dicha suspensión.

Código Seguro De Verificación	rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:39
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Fecha	11/01/2024 15:42:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Página	1/11

Posteriormente, el 12 de diciembre de 2023, se acordó por el Consejo de Ministros la reactivación de las reglas fiscales, fijando los **objetivos de estabilidad** y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026. Pese a no haber sido ratificado todavía por las Cortes Generales, puede servir para establecer unos objetivos en la elaboración de los presupuestos para 2024. Así, en relación a los objetivos de estabilidad, para 2024 las EELL **pasarán de un objetivo de superávit del 0,2% a tener equilibrio presupuestario**, lo que supondrá un pequeño aumento del margen fiscal. No obstante, habrá que estar a la espera de próximas reuniones, donde se aclaren los objetivos individuales de cara a la reactivación de las reglas fiscales.

En lo que respecta a la **regla de gasto**, el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **elimina** la obligación de remisión del informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la fase de aprobación del Presupuesto.

Así en escrito del Subdirector General de Estudios y Financiación de Entidades Locales pertenecientes al MHAP de fecha 5 de diciembre de 2014, se recogía lo siguiente:

" *Se plantea en la consulta si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general dado que el art. 15.3 letra c) de la Orden Ministerial tan solo exige la remisión, antes del 31 de enero, del informe de intervención de evaluación del cumplimiento de estabilidad y del límite de la deuda, si bien el art. 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.*

Considerando lo expuesto, esta Subdirección General entiende que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, si bien esto no es óbice para que el órgano interventor, si así lo considera, incluya en su informe de fiscalización al presupuesto general cualquier aspecto sobre esta materia que considere oportuno."

Será por tanto a la hora de ejecutar y liquidar el Presupuesto cuando deba evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto.

Por tanto, no debiendo evaluarse con motivo de la aprobación del presupuesto de 2024, cabe destacar que resultará necesario aprobar un límite de gasto no financiero que solo vendrá limitado por el total de ingresos no financieros y gastos no financieros y la nivelación presupuestaria del TRLRHL en cuanto a que los ingresos corrientes han de cubrir los gastos corrientes y los gastos de amortización de deuda.

En cuanto al objetivo de **deuda pública**, dicha magnitud deberá medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

PRIMERO.- DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Administraciones públicas se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. En su apartado 4, añade que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o**

Código Seguro De Verificación	rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:39
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Fecha	11/01/2024 15:42:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Página	2/11

superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

Por otro lado, el artículo **2.1** LOEPSF señala el ámbito subjetivo de aplicación de conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, incluyendo dentro del mismo:

·Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.

·Comunidades Autónomas.

·Corporaciones Locales.

·Administraciones de Seguridad Social.

Asimismo, se indica en el **2.2** que el resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de la Ley que específicamente se refieran a las mismas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto (2.1) se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario (2.2) se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de la que depende, y deberán ser objeto de un informe individualizado

Para los entes integrantes de este ámbito subjetivo, el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que "*en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad corresponderá a la Intervención local"*

Asimismo, se indica que, en cuanto al Presupuesto inicial, este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al establecido en el artículo 168.4 del TRLRHL, debiendo la Intervención local detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos o ingresos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

1.1 ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

En la actualidad el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor está formado por el de la entidad, dado que la sociedad Sanlúcar Sostenible SL se encuentra en proceso de liquidación, como se ha indicado en el informe 005-2024MS.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU

Código Seguro De Verificación	rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:39
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Fecha	11/01/2024 15:42:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Página	3/11

EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

En definitiva, para los entes con presupuesto limitativo, el Sistema Europeo de Cuentas define la capacidad de financiación, mediante la comparación de los créditos para gastos de carácter no financiero con las previsiones de ingresos no financieros, de modo que el presupuesto se encontraría en situación de equilibrio, cuando la suma de los primeros, es decir del los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, no superen a la suma de los segundo, es decir la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos. En base a esta aproximación inicial el resultado en términos de estabilidad sería el siguiente antes de ajustes:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES 2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIONES DEFINITIVAS TRAS MODIFICACIÓN
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	4.212.932,06	0,00	4.212.932,06
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	785.883,62	0,00	785.883,62
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.046.255,33	0,00	1.046.255,33
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	6.562.841,34	0,00	6.562.841,34
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	66.845,29	0,00	66.845,29
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	146.007,75	0,00	146.007,75
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	**12.820.765,39**	**0,00**	**12.820.765,39**

	PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS INICIALES 2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITOS DEFINITIVOS TRAS MODIFICACIÓN
+	Capítulo 1: Gastos de personal	7.696.796,39	0,00	7.696.796,39
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	3.482.770,43	0,00	3.482.770,43
+	Capítulo 3: Gastos financieros	17.167,39	0,00	17.167,39
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	252.627,07	0,00	252.627,07
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	150.000,00	0,00	150.000,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	2.492.471,49	0,00	2.492.471,49
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	14.094,93	0,00	14.094,93
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	**14.105.927,70**	**0,00**	**14.105.927,70**
=	**A - B = C) CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN**	**-1.285.162,31**	**0,00**	**-1.285.162,31**
	D) AJUSTES SEC-10	0,00		0,00
	C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	**-1.285.162,31**	**0,00**	**-1.285.162,31**
	% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	**-10,02%**		**-10,02%**
	% LÍMITE ESTABLECIDO	**0**		**0**

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:39
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Fecha	11/01/2024 15:42:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Página	4/11

No obstante, sobre dicha magnitud deben realizarse una serie de ajustes, detallados en la siguiente tabla:

AJUSTES SEC-10	Importe
Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	424.142,75
Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	0,00
Ajuste 3. Tratamiento de los intereses.	0,00
Ajuste 4. Inversiones realizadas por el sistema de «abono total del precio».	0,00
Ajuste 5. Inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales.	0,00
Ajuste 6. Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.	0,00
Ajuste 7. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).	0,00
Ajuste 8. Tratamiento de los dividendos y participación en beneficios.	0,00
Ajuste 9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la unión europea.	0,00
Ajuste 10. Operaciones de permuta financiera (swaps).	0,00
Ajuste 11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.	0,00
Ajuste 12. Aportaciones de capital a empresas públicas.	0,00
Ajuste 13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.	0,00
Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTAS 413 y /o 555»)	-398.384,66
Ajuste 15. Tratamiento de las operaciones de censos	0,00
Importe Total de AJUSTES SEC-10	**25.758,09**

1.2.1 AJUSTES EN INGRESOS:

1.2.1.1. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos

En el Manual de cálculo del Déficit de Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas, no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta". "En contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados y con efecto en el déficit público es el de caja", mientras que en contabilidad presupuestaria, como regla general, el criterio es el de devengo. Por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede aplicar el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y de cerrados de

Código Seguro De Verificación	rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:39
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Fecha	11/01/2024 15:42:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Página	5/11

cada capitulo).

AJUSTE: Estimación con el porcentaje aplicado en la última liquidación realizada. Se expone a continuación el cálculo realizado.

Por consiguiente la capacidad de financiación calculada aumenta en 424.142,75 €.

1.2.1.2 <u>Capítulo 4 del Estado de Ingresos. Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.</u>

Los menores ingresos que se obtengan por la devolución de ingresos indebidos de la Liquidación de la Participación de Tributos del Estado de 2008 y 2009, no se considerarán en la evaluación de la estabilidad presupuestaria por lo que deberá realizarse un ajuste como mayor ingreso no financiero.

Este ajuste sólo se realizará si en el Presupuesto de Ingresos se ha presupuestado el importe neto previsto recaudar en el ejercicio habiendo descontado las devoluciones de ingresos. No es el caso, por lo que no procede realizar ajuste por este concepto.

1.2.2 AJUSTES EN GASTOS

1.2.2.1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio, siendo el importe pendiente de aplicar a 31/12/2023 de 398.384,66 €.

Este ajuste por tanto en términos de consignación debe recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se puede aplicar al presupuesto durante el 2024 y el gasto que se imputará a 2024 procedente de 2023 o ejercicios anteriores, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio. Este saldo es regularizado antes del cierre y liquidación contable del ejercicio

Código Seguro De Verificación	rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:39
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Fecha	11/01/2024 15:42:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Página	6/11

2023, por lo que no procede realizar ajuste por este concepto.

1.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2 (no aplicable en este caso al estar las dos sociedad en proceso de liquidación concursal).

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja necesidad de financiación, derivada básicamente de la financiación de un gasto de inversión no financiero (la piscina municipal, Capítulo 6 de Gastos), con un ingreso financiero (el préstamo FEAR, Capítulo 9 de Ingresos). Tras los ajustes, el saldo sigue siendo de inestabilidad o necesidad de financiación.

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES 2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIONES DEFINITIVAS TRAS MODIFICACIÓN
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	4.212.932,06	0,00	4.212.932,06
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	785.883,62	0,00	785.883,62
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.046.255,33	0,00	1.046.255,33
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	6.562.841,34	0,00	6.562.841,34
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	66.845,29	0,00	66.845,29
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	146.007,75	0,00	146.007,75
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	**12.820.765,39**	**0,00**	**12.820.765,39**

	PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS INICIALES 2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITOS DEFINITIVOS TRAS MODIFICACIÓN
+	Capítulo 1: Gastos de personal	7.696.796,39	0,00	7.696.796,39
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	3.482.770,43	0,00	3.482.770,43
+	Capítulo 3: Gastos financieros	17.167,39	0,00	17.167,39
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	252.627,07	0,00	252.627,07
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	150.000,00	0,00	150.000,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	2.492.471,49	0,00	2.492.471,49
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	14.094,93	0,00	14.094,93
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	**14.105.927,70**	**0,00**	**14.105.927,70**
=	**A - B = C) CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN**	**-1.285.162,31**	**0,00**	**-1.285.162,31**
	D) AJUSTES SEC-10	25.758,09		25.758,09
	C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	-1.259.404,22	0,00	-1.259.404,22
	% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	-9,82%		-9,82%
	% LÍMITE ESTABLECIDO	0		0

Código Seguro De Verificación	rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:39
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Fecha	11/01/2024 15:42:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Página	7/11

SEGUNDO. VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO, A EFECTOS INFORMATIVOS.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En fase de aprobación del presupuesto, no procede efectuar el análisis de cumplimiento de la misma, ya que de conformidad con la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de7 noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4, **no es preceptivo el informe del Interventor local sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto,** estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.

Trimestralmente deberá hacerse una valoración del cumplimento de la misma en cada una de las remisiones de información al ministerio, y en su caso, realizar, las actuaciones que procedan para evitar desviaciones, procediendo con motivo de la liquidación presupuestaria a realizar la evaluación final.

A fecha de elaboración del presente informe no se dispone de tasa de referencia para el cálculo, ni tampoco ha sido determinado el cálculo de la base computable de gasto, que podría sufrir variaciones respecto de la previsión normativa actual. Por todo lo anterior, unido a la no obligatoriedad de su cálculo en fase de elaboración del presupuesto, no se realiza el cálculo de la regla de gasto en el presente informe.

2.3 DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO:

El límite de gasto no financiero constituye el techo máximo de recursos disponibles que la entidad podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio.

Así, el límite de gasto no financiero, complementa el objetivo de la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública.

Se debe atender a lo contemplado en el artículo 30 en relación al límite de gasto no financiero.

"*1. El Estado, las Comunidades Autónomas* ***y las Corporaciones Locales aprobarán****, en sus respectivos ámbitos,* ***un límite máximo de gasto no financiero****, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto,* ***que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.*** "

Por tanto, este precepto obliga al Ayuntamiento a aprobar el límite de gasto no financiero en términos consolidados para el ejercicio 2024, con carácter previo a la aprobación de los presupuestos, antes del día 1 de octubre del año inmediatamente anterior con el objeto de que las líneas generales del proyecto de presupuesto vayan enmarcados en el mismo.

Código Seguro De Verificación	rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:39
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Fecha	11/01/2024 15:42:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Página	8/11

Sin embargo, dada la situación actual, ese techo vendrá condicionado tan solo por la normativa presupuestaria y no por los criterios de contabilidad nacional, pues para los Presupuestos de 2024 no existe tasa de referencia de la regla del gasto, ni tampoco criterios de cálculo de la base computable.

Conforme a ello, con el Presupuesto de 2023 se deberá aprobar un límite de gasto no financiero coherente en términos presupuestarios con la necesaria nivelación presupuestaria exigida por el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Así, serán los ingresos no financieros los que marcarán este techo de asignación de recursos, siendo por tanto **el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2024 de 12.820.765,39 euros.**

TERCERO. DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE LA DEUDA.

En relación a la deuda pública, lo primero que hay que destacar es como el artículo 14 de la LOEPSF establece que los créditos presupuestarios para satisfacer intereses y capital de la deuda se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión. Además, se pone de manifiesto la preferencia en su pago frente a otro cualquier caso, modificando así tácitamente la prelación de pagos recogida en el TRLRHL.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El artículo 13 de la LOEPSF establece el límite de deuda pública para el conjunto de la Administración Local.

Al no establecerse el objetivo para la Administración local en términos de ingresos no financieros, resulta aplicable el art. 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes previstos y ajustados.

Siguiendo los cálculos establecidos en el artículo 53 del TRLRHL, la deuda viva a 31 de diciembre 2024 que se prevé en términos consolidados se muestra en el siguiente cuadro, comparando, a efectos de calcular el porcentaje de deuda viva, con los ingresos que se prevén liquidar en 2024 conforme al presupuesto presentado:

Código Seguro De Verificación	rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:39
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Fecha	11/01/2024 15:42:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Página	9/11

+	TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	10.900,00 €
+	RIESGO DEDUCIDO DE AVALES (2)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)	0,00 €
+	OTRAS DEUDAS (5)	0,00 €
	TOTAL CAPITAL VIVO	**10.900,00 €**
	INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	**12.674.757,64 €**
	% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]	**0,09%**

Las Liquidaciones por PIE 2008 y 2009 aun cuando se indican en la relación por ser considerados endeudamiento según la IGAE, no se tienen en cuenta a los efectos de calcular el capital vivo, según la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado de 2013.

El índice de endeudamiento del Ayuntamiento se situaría en el 0,09%. Por tanto, el porcentaje de nivel de deuda es inferior al límite del 110% permitido por ley.

CUARTO. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, no cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 debido, como se ha reseñado anteriormente, a la financiación de una inversión municipal casi en su integridad con una operación de crédito. Sí cumple el objetivo de deuda pública; respecto al cumplimiento de la regla de gasto, como se ha señalado anteriormente, su cálculo no es preceptivo en la aprobación del presupuesto, si no en la liquidación, no conociéndose todavía el dato definitivo que deberá utilizarse para el cálculo de la regla de gasto en liquidación.

Con respecto al incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, conviene traer a colación el artículo 21 de la LOEPSF que establece que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Ahora bien, conviene realizar las siguientes consideraciones. Se informa sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria tanto en el proyecto de Presupuesto, como en el Presupuesto inicial, así como en su ejecución trimestral, con la finalidad de adoptar medidas de forma previa de tal forma que no se constate el incumplimiento del objetivo con motivo de la liquidación del Presupuesto.

Así, la LOEPYSF establece en su art. 18 las medidas automáticas de prevención, que no tiene otra finalidad que la de garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad en la liquidación del Presupuesto.

Código Seguro De Verificación	rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:39
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Fecha	11/01/2024 15:42:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Página	10/11

Debemos tener en cuenta que el Plan Económico-Financiero -PEF- tiene como finalidad permitir en el ejercicio de su aprobación y en el siguiente cumplir **con el** objetivo de estabilidad. La aprobación del PEF debe permitir el cumplimiento del objetivo de estabilidad en el ejercicio de su aprobación.

Si la Entidad Local durante la **aprobación del Presupuesto** o en su ejecución constata que existe riesgo de incumplimiento, deberá aprobar **medidas preventivas** que permitan el cumplimiento en la liquidación; si no es capaz de adoptar estas medidas, no tiene sentido un PEF durante la ejecución, ya que se debe traducir en un cumplimiento del objetivo de estabilidad al finalizar el ejercicio. **Si como consecuencia de la liquidación del Presupuesto se incumple el objetivo de estabilidad, sí que existe la obligación de aprobar un PEF**.

De conformidad con lo establecido en el art. 23 LOEPYSF, el PEF se deberá aprobar en el plazo máximo de un mes desde que se constate su incumplimiento. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, salvo las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los arts. 111 y 135 TRLRHL, en que son propuestos por el Pleno y aprobados por el Ministerio o la Comunidad Autónoma cuando tenga atribuida la competencia de tutela financiera de las Entidades Locales.

El PEF comenzará a regir a partir del momento de su aprobación y, de conformidad **con lo** establecido en el art. 26 del RD1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, será insertado, a efectos exclusivamente informativos, en el boletín oficial de la Corporación si lo tuviera, y en el de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

Por último, conviene indicar que el motivo de incumplimiento si podría influir de forma importante en las posibles medidas a adoptar incluidas en el PEF. Así, si el desequilibrio alcanzado se debiese únicamente a haberse financiado gastos con Remanente de tesorería afectado, y no a otras circunstancias, la única medida a adoptar por la Entidad en dicho plan sería el compromiso de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto en la aprobación del presupuesto del próximo ejercicio. Y en el caso de las inversiones financiadas con operaciones de crédito (como ocurre en el presente caso), dado que no se trataría de un incremento del gasto corriente y que, en consecuencia, dicho gasto no tiene naturaleza repetitiva, podría incluirse en el PEF alguna medida adicional, como por ejemplo la de no negociar nuevas operaciones de crédito en los ejercicios de referencia cuyo importe implicase incumplimiento de los límites de regla de gasto y estabilidad presupuestaria.

Es decir, no sería necesaria la implantación de medida estructural alguna en el citado PEF, al tratarse de una inestabilidad producida por un aspecto coyuntural, y no estructural de la entidad, siempre que en el plazo de dos años, esto es, cierre de 2026, quede acreditado el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Sanlúcar la Mayor a fecha del pie de firma electrónica.

La Interventora General de Fondos

Código Seguro De Verificación	rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:39
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rgIZKJjeyvRESk0DgRsX1w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Fecha	11/01/2024 15:42:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCDLERTXD5ZSAQ4NZLBCQ	Página	11/11

ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL APROBACIÓN INICIAL EJERCICIO 2024

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 005/2024MS

PRIMERO.-

La **regulación** de los presupuestos de las Entidades Locales se encuentra en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL), concretamente en el Título VI, capítulo I, sobre las bases sentadas en los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Tal normativa ha sido desarrollada por el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, con carácter reglamentario.

A lo anterior debemos incluir la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, la cual se modificó por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, publicada en el BOE nº 67 de 19 de marzo de 2014.

La Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, la cual entró en vigor en el ejercicio 2015.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local y la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de la deuda comercial en el sector público y al Decreto- Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, publicado en el BOJA de 28 de mayo de 2014.

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Publicado BOE núm. 308, de 24/12/2022). A fecha de emisión del presente informe no se ha aprobado todavía la LPGE de 2024, supuesto en el que se entiende prorrogada automáticamente la LPGE de 2023 al ejercicio 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, “Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos”.

Atendiendo en primer lugar al TRLRHL, el artículo 162 del TRLRHL define los Presupuestos de las Entidades Locales como la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer La Entidad Local y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	1/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	1/24

Por consiguiente, el Presupuesto debe contener:

a) El presupuesto de la entidad.
b) Los de los organismos autónomos dependientes de estas.
c) Los estados de previsión de los gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

SEGUNDO.-

Es en el artículo 165 del TRLRHL donde se establece el contenido del Presupuesto de la Entidad, distinguiendo entre un contenido básico, que está formado por estados de gastos e ingresos y las Bases de ejecución del presupuesto; y por otro lado, una documentación complementaria, que se desarrolla en el artículo 168.

En cuanto a los Estados de Gastos e Ingresos, el artículo 8 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, dispone que el Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren, por un lado, los Estados de Gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones; por otro lado, los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

En cuanto a las Bases de Ejecución, el artículo 165 TRLRHL previene que cada uno de los presupuestos que se integran en el general incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

No obstante, las bases de ejecución no podrán modificar lo legislado para la administración económica, y tampoco podrán contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

El artículo 9 del Real Decreto 500/ 90, de 20 de abril, dispone que las Entidades locales regularán entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto, lo siguiente:

a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con indicación de los recursos afectados.
c) Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarlas.
d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
h) Forma en que los perceptores de las subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos.
i) Supuestos en que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
j) Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	2/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	2/24

k) Regulación de los compromisos de pagos plurianuales.
Por último, continúa el artículo 9 del citado Real Decreto, que las Bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno de la Entidad.

En otro orden de cosas, el artículo 168.1 TRLRHL establece la documentación complementaria que ha de acompañar al presupuesto general de la Entidad.

Debe entenderse que tales documentos no son un simple trámite formal, sino que constituyen la expresión y justificación de las causas que han conducido a cifrar el presupuesto en las cantidades con que aparece. Estos documentos complementarios son los siguientes:

- Memoria suscrita por el Presidente explicativa de los contenidos y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente, en este caso la comparativa entre 2023 y 2024, de 11 de enero de 2024.

– Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente. Al encontrarse aprobada la Liquidación del ejercicio 2022 (no la de 2023, puesto que todavía no ha finalizado el ejercicio), se incorpora la misma al expediente, así como el avance de la liquidación de 2023, según datos extraídos de contabilidad.

– Anexo del personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajos existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

Lo anterior se acompaña del Informe del Departamento de RRHH de fecha 28 de diciembre, observándose que se dan modificaciones en la misma respecto al ejercicio anterior.

Así como del Informe del Departamento de RRHH Nº 0189/2021 de fecha 28 de diciembre, en cuanto al cálculo y comparativa con el ejercicio 2022 de la masa salarial, la cual, una vez aprobada, será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en el plazo de 20 días.

– Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Alcalde- Presidente. De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 500/1990 recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y deberá especificar para cada uno de los proyectos: código de identificación, denominación de proyecto, año de inicio y año de finalización previstos, importe de la anualidad, tipo de financiación determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados, vinculación de los créditos asignados, y órgano encargado de su gestión. Este Anexo se acompaña de documentación complementaria e de informes que avalan las cantidades que resultan.

– Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. No habiéndose proporcionado todavía por el OPAEF de la Diputación Provincial de Sevilla el esfuerzo fiscal del ejercicio 2023, a modo orientativo, se proporciona el de 2022.

– Anexo con la información relativa a los Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	3/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	3/24

anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Un informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la elaboración de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. Véase en este sentido la memoria de la Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de 11 de enero de 2024, donde se exponen las principales modificaciones habidas en las partidas de gastos e ingresos.

– Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de Evaluación de la Regla del Gasto y del Límite de la deuda.

– No se recoge en este Presupuesto el Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de la Sociedad Mercantil Sanlúcar Sostenible S.L., cuyo capital pertenece mayoritariamente a la Entidad Local, al encontrarse disuelta en el ejercicio 2014 y encontrarse en proceso de liquidación actualmente, habiéndose aprobado con fecha 28 de junio del 2018 por la Junta General de socios la solicitud del concurso de acreedores. Posteriormente con fecha 12 de diciembre de 2018, se presentó en el Registro de entrada del Ayuntamiento con nº 8137 por notaría, notificación del acta de renuncia del cargo del liquidador de la sociedad. En el Pleno extraordinario de 30 de septiembre de 2019, se trató la situación de la entidad mercantil. La última información de la cual se dispone actualmente, habiendo sido remitida a esta Intervención en fecha 11.01.2024, es el informe trimestral de la liquidación de la sociedad, que actualmente se encuentra en concurso de acreedores.

Además, el artículo 57 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social añadió un componente al anexo, que es el estado de previsión y movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso a principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de las operaciones a largo plazo, operaciones a corto plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Anteriormente el art 71 apartado 3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía exigía que debía acompañarse como documentación anexa al presupuesto la cuenta de liquidación anual del patrimonio municipal del suelo. Así, en ejercicios anteriores, dado que este documento contable formaba parte de la memoria que a su vez se debe incluir en la cuenta general y debido a que los datos procedentes del inventario no estaban aprobados por el Pleno de la entidad, lo que se aportaba era la relación de los proyectos de gasto que obran en la contabilidad y que se corresponden a recursos monetarios o derechos a cobrar presupuestarios procedentes de dicho patrimonio tal como se reflejaba en el Informe que se acompañaba en este expediente del presupuesto general. En la actualidad, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) no establece esta exigencia de documentación anexa al presupuesto de la cuenta de liquidación anual del patrimonio municipal del suelo

El artículo 103. bis de la Ley de Bases de Régimen Local introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, recoge que:
"Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. La masa salarial aprobada será publicada en

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	4/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	4/24

la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del TRLRHL, el expediente contiene toda la documentación exigida.

TERCERO.-

El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024, que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto (subconcepto), respectivamente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

CUARTO.-

Asimismo, y de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gatos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los ingresos presupuestarios financian a los gastos públicos, sin existir déficit inicial.

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	5/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	5/24

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

QUINTO.-

Centrándonos en la fase de elaboración del presupuesto, hay que decir que se regula en el art. 168 TRLRHL, y en el art. 18.4 del RD. 500/90, lo que se resume de la siguiente forma:

1. El Alcalde forma el presupuesto general.

2. Remisión a la Intervención, de forma que el Presupuesto y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a 10 días e informado antes del 10 de Octubre.

3. Remisión por el Alcalde al Pleno antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

En todo caso, aunque éstos dos últimos puntos no se han cumplido, no son causa de nulidad, pues, en el primer caso, se subsana con el informe que se emite y en cuanto al segundo punto relativo a la remisión al Pleno antes del 15 de octubre de 2023 también se subsana, porque esta misma Ley, el TRLRHL, arbitra el mecanismo de subsanación mediante la prórroga.

Los datos contenidos en el Presupuesto se justifican básicamente en datos aportados por el Departamento de Tesorería, la Memoria de Alcaldía, el informe económico- financiero suscrito por la Concejala Delegada de Administración Pública, Hacienda, y Seguridad, remisión a Informes conjuntos en materia de personal con la Secretaría General y en los propios datos que maneja el departamento de Intervención siendo básicamente la Liquidación del ejercicio de 2022 y la ejecución en gastos e ingresos que se está produciendo sobre el Presupuesto prorrogado.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, existiendo tal mayoría cuando los votos a favor son superiores a los votos en contra, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Una vez aprobado inicialmente, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por plazo de 15 días hábiles, así como en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno. Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones el presupuesto se considera definitivamente aprobado, entrando en vigor tras su publicación en el BOP en la forma establecida, y en caso de presentarse alegaciones el Pleno dispone de un mes para resolverlas.

De dicho presupuesto aprobado definitivamente se remitirá una copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	6/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	6/24

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

SEXTO.-

Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos, según establece el art. 21 de la citada Ley 2/2012. En este sentido, y en función de lo dispuesto en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la **Intervención local elevará al Pleno un informe, que se emitirá con carácter independiente al presente, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad.**

SÉPTIMO.-

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local obliga a que ante cualquier actuación que acometa el Ayuntamiento nos tengamos que cuestionar si con ella se está ejerciendo alguna competencia que la ley atribuya a la Administración Local, puesto que tal y como reza su preámbulo *"Las Entidades Locales no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada. Por tanto, sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública".*

Lo anterior se concreta en el artículo 7.4 de la LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que dice: "*Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	7/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	7/24

Por su parte el artículo 25.2 de la LBRBRL dispone las competencias propias municipales, al mismo tiempo que debe atenderse a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía y a la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

En este sentido, en lo referente al Presupuesto del ejercicio 2024, el Ayuntamiento está asumiendo competencias que desde la entrada en vigor de la Ley no les corresponderían, pero estos servicios se continúan prestando por la Corporación y consignando las partidas referentes a competencias delegadas o impropias, para que no se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Corporación ni una falta de asistencia a los usuarios y beneficiarios de los diferentes servicios que pudiesen verse afectados, siempre y cuando hasta el momento no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

No obstante lo anterior, la LRSAL no prohíbe el ejercicio por los municipios de competencias en esos otros ámbitos materiales no recogidos en el art. 25.2. Éstos podrán ejercerlas en los siguientes casos:

1º).-Teniendo en cuenta el **modelo de distribución constitucional de competencias** previsto en los arts. 148 y 149 CE, nada impide que las Comunidades Autónomas, en las materias en las que hayan asumido competencias legislativas en sus respectivos Estatutos de Autonomía, identifiquen las concretas competencias que corresponden al municipio en su legislación sectorial atribuyéndolas como propias (apartados 1 y 2 del art. 7 de la LRBRL).

De manera que habrá que analizar, en primer lugar, si el legislador sectorial autonómico, cuando sea competente por razón de la materia, ha atribuido como propia, la competencia de que se trate a los municipios.

Y en iguales términos sucede en el caso de las materias de la legislación estatal. En ambos casos, hay que señalar que, desde la entrada en vigor de la Ley, la determinación de las competencias propias habrá de cumplir las garantías previstas en los apartados 3, 4 y 5 del art. 25.

Así, el apartado 3 hay que conectarlo con el art. 7.2, estableciéndose el principio de reserva formal de ley para la atribución de competencias propias e impone un mandato al legislador sectorial, estatal o autonómico, en cuanto que debe evaluar, en relación con la concreta competencia que atribuya al municipio, la conveniencia de la implantación de servicios locales atendiendo a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

El apartado 4 establece un mandato adicional para los legisladores estatal y autonómico en el sentido de que las leyes sectoriales que determinan las competencias propias municipales deben ir acompañadas de una memoria económica, con la finalidad de reflejar el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas, así como el cumplimiento del principio de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o actividad de que se trate. Además, se establece la garantía de que tales leyes han de prever la dotación de recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de los municipios, pero con una limitación, a saber, que en ningún caso pueda conllevar un mayor gasto de las Administraciones Públicas. En el caso de proyectos de leyes estatales se exige que se acompañen de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios señalados.

En el apartado 5 se establece que dichas leyes sectoriales habrán de garantizar que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración, a efectos de evitar duplicidades.

Las garantías señaladas en los apartados 3, 4 y 5, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la LRSAL, despliegan su validez y eficacia desde el 31 de diciembre de 2013.

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	8/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	8/24

2º).- **Por delegación de las Comunidades Autónomas o del Estado**, en los términos de los arts. 7.3 y 27 de la LRBRL.

La LRSAL regula el régimen de las competencias delegadas en el artículo 27 en que se incluye un listado ejemplificativo de materias delegables, siempre que:

- Se incorpore la garantía de que la delegación habrá de realizarse cuando se mejore la eficiencia de la gestión pública, se contribuya a eliminar duplicidades y sea conforme con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Se vincule la delegación de competencias con la necesaria financiación de la actividad o servicio que se delega.

Relacionado con lo anterior, el artículo 57 bis incluye una garantía adicional con relación a la financiación de delegación de competencias y suscripción de convenios de colaboración.

No obstante, como se indicaba, el listado del art. 27.3 de la LRBRL es meramente enunciativo y abierto, siendo una decisión del legislador sectorial determinar, en su caso, la atribución de una competencia a los municipios.

3º).- El ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas.

El art. 7.4 de la LRSAL reconoce la posibilidad de que entidades locales puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando se cumplan una serie de requisitos materiales y procedimentales:

Por lo que respecta a los *requisitos de carácter material* se trata de los siguientes:

- No se puede poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con las determinaciones de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- No puede incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

En cuanto a los *requisitos procedimentales* consisten en la emisión de informes necesarios, vinculantes y previos en los términos siguientes:

- Informe necesario y vinculante de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades.
- Informe necesario y vinculante de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. Este informe también debe ser previo con lo que opera en los mismos términos que se ha indicado anteriormente. En el caso de las Comunidad Autónoma de Andalucía la elaboración del referido informe corresponderá a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de tutela financiera sobre las Entidades Locales.

En este sentido y en el caso de competencias que ya se vinieran ejerciendo con relación a la solicitud de los informes preceptivos previstos, todas las competencias que, a la entrada en vigor de esta Ley, no sean propias o delegadas de acuerdo con los mecanismos de atribución de competencias señalados, deben ser objeto de valoración en los términos que señala este artículo.

En suma, si como consecuencia del análisis jurídico para determinar el amparo competencial anteriormente referido, se llegase a la conclusión de que no existe tal cobertura legal, como competencia

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	9/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	9/24

propia o atribuida por delegación, el ayuntamiento podría actuar a través de la previsión del art. 7.4 LRSAL, siempre que cumpliese con los requisitos formales y materiales previstos en el mismo.

En relación a los criterios a aplicar para la emisión del informe sobre sostenibilidad financiera de las competencias que las Entidades locales pretendan ejercer; deberán valorarse, conforme al artículo 4 de la LOEPSF, si los nuevos compromisos de gasto que se derivarían de las competencias atribuidas por aplicación del artículo 7.4, generarían inestabilidad según contabilidad nacional así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros. Asimismo, debería valorarse la situación económico-presupuestaria actual y futura, sobre los datos que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto y límites de deuda.

Por último, se debe tener en cuenta la sentencia del Tribunal Constitucional, en recurso de inconstitucionalidad nº 1792/2014 de fecha 3 de marzo de 2016 por la que se estima parcialmente el recurso de la Asamblea de Extremadura contra la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En consecuencia, dichos gastos vienen legitimados, en palabras del Alto tribunal, porque los servicios de asistencia Social y de Atención Primaria a la salud son competencias de las Comunidades Autónomas que *"el nivel municipal venía prestando porque así lo decidieron o permitieron las Comunidades Autónomas al amparo de los Estatutos, o el Estado en aplicación del art. 149.1.18 CE o simplemente porque fueron desarrollados de hecho por los Ayuntamientos".*

En este sentido conviene reseñar que, estando atribuidas las competencias en **materia de educación** a las Comunidades Autónomas, es bastante frecuente la celebración de convenios de colaboración en la materia, asumiendo el Ayuntamiento competencias en esta materia, y recibiendo a cambio una financiación por parte de la CCAA, como ocurre en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en el cual el Ayuntamiento asume las competencias en la prestación del servicio de guardería municipal, y se reciben ingresos de la CCAA, por la parte bonificable a los usuarios en las escuelas infantiles (guarderías). **Habiéndose solicitado el Convenio, a fecha de elaboración del presente informe el mismo no ha sido proporcionado al departamento de Intervención.**

En este Presupuesto se incluyen **gastos de la Escuela de Música**, que incluyen únicamente gastos de mantenimiento de las instalaciones municipales, al ser un servicio no prestado por el Ayuntamiento en la actualidad. No obstante, cabe decir que anteriormente, en el presupuesto del ejercicio prorrogado de 2018, se consignó partida presupuestaria del Capítulo 1 por importe de 22.038,83 €, para el personal temporal de la mencionada escuela, mediante sesión plenaria extraordinaria de este Ayuntamiento de 13 de julio de 2018, no llegando a realizarse ninguna imputación a dicho capítulo, eliminándose el crédito en el presente presupuesto en dicho Capítulo I, y manteniéndose únicamente la consignación en el Capítulo II en el presente presupuesto (ajuste ya realizado en presupuestos anteriores).

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	10/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	10/24

OCTAVO.- ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO

El Proyecto de Presupuestos que se presenta para 2024 tiene unas previsiones de ingresos que ascienden a 14.137.565,39 €, y unas consignaciones limitativas de gastos que ascienden a la cantidad de 14.136.827,7 €, es decir, se presenta para su aprobación con un superávit presupuestario de 737,69€.

El Presupuesto de 2024 se ve aumentado en los créditos con respecto al del ejercicio 2023, en lo que se refiere al estado de ingresos en un 6,03 % y en Gastos se incrementa en un 6,02 %, es decir, en ingresos en 803.422,80 € más que en el ejercicio anterior y en gastos en 802.908,53 € más.

El aumento en ingresos viene motivada fundamentalmente, como se detalla a continuación, por la inclusión de un préstamo para la financiación de la nueva piscina, así como del programa “Más Sevilla”, el aumento de ingresos provenientes de la Ley de Dependencia, así como el incremento de la participación en tributos del Estado, incremento compensado por los ajustes a la baja producidos en las cuantías a recaudar por ICIO e ingresos urbanísticos.

El aumento de los gastos viene motivado, principalmente, y como se reseña posteriormente, por el aumento de gastos de personal, como consecuencia de haberse incrementado el 4,5% previsto legalmente en las LPGE de 2022 y 2023, y que no había sido previsto en presupuesto, así como por la previsión de incremento de gastos de personal prevista para 2024, e incluida inicialmente en el Fondo de Contingencia, la dotación presupuestaria de dos plazas en plantilla (previstas pero no dotadas en el presupuesto de 2024), incrementos en los complementos de destino y específico de determinados trabajadores, la externalización del SAD, la redacción del proyecto de la piscina, y la concesión de nuevas subvenciones. Por su parte, han visto disminuidos sus importes la partida total de inversiones, lo cual no es indicativo de que no hayan sido previstas nuevas inversiones, como la reseñada piscina y, de otro lado, el ajuste de la cuenta prevista como devolución de deuda al OPAEF, quedando pendiente de devolución únicamente una pequeña cuantía, y siendo necesario por tanto proceder a su regularización en el presente presupuesto.

A. INGRESOS:

Los criterios o factores que se han de considerar para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios que permitan realizar gastos son los siguientes:

- Las previsiones de derechos liquidados en los tres últimos ejercicios (2021, 2022 y 2023)
- Los derechos liquidados en 2023, en caso de no disponer de información actualizada a fecha de elaboración del presupuesto (como ocurre con la PTE, habiéndose consignado el importe recibido en 2023).
- Informes proporcionados por Servicios Técnicos, como ocurre en el caso de los ingresos por ICIO y por aprovechamientos urbanísticos.

Por lo que se refiere a los impuestos directos por padrones, las cifras que se han establecido en este presupuesto se derivan de los los cargos presentados por el OPAEF a través del departamento de Tesorería.

En cuanto los Impuestos Indirectos y más concretamente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), este impuesto depende de la actividad urbanística y de construcción del municipio, por tanto, es difícil prever cuál será su cuantía, por lo cual la cantidad que se ha presupuestado ha sido conforme al informe de servicios técnicos de 24 de noviembre de 2023, habiéndose producido una disminución a la baja respecto a las previsiones iniciales de 2022, como consecuencia de la revisión de importes efectuada por los servicios técnicos, atendiendo a la ordenanza Fiscal vigente. Esta revisión a la

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	11/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	11/24

baja supone una adecuación a la realidad de los ingresos que se pretenden recaudar, cumpliendo el principio de prudencia que debe regir en las estimaciones de ingresos.

No obstante en el Presupuesto de ingresos habrá que realizar un seguimiento para constatar la efectiva recaudación, para que en caso de que estas previsiones no llegaran a materializarse, se proceda a dar de baja a las mismas y con ellas a las aplicaciones presupuestarias de gastos con el fin de tener siempre una situación de equilibrio presupuestario. De ahí esta Intervención recomienda a raíz de la normativa relativa a Estabilidad y Regla de Gasto, que se debería presupuestar atendiendo más al Principio de caja que al de Derechos Reconocidos, con el fin de no da lugar a inestabilidad ni incumplimiento de la Regla del gasto durante la ejecución del ejercicio.

En cuanto a las tasas y precios públicos, la tasa para licencias urbanísticas, es circunstancial al ICIO, de modo que depende de la actividad urbanística del municipio. Se presupuesta igualmente en función del informe del citado informe de los servicios técnicos, habiéndose efectuado un ajuste a la baja respecto a las previsiones de 2022, en cumplimiento del ya mencionado principio de prudencia.

Las demás tasas y precios públicos, se presupuestan según las ordenanzas fiscales, y teniendo en cuenta los derechos reconocidos en el último ejercicio.

En relación a la Participación en los Impuestos del Estado se refleja conforme a los datos liquidados en el ejercicio 2023, al no tener datos proporcionados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de la Secretaría de Estado de Hacienda.

En todo lo que precede debemos señalar, que para mejorar la recaudación y ver incrementado los ingresos, sería importante llevar a cabo- como se viene repitiendo en informes anteriores de Tesorería y de Intervención- actuaciones de Inspección, al tiempo que mejorar el procedimiento de imposición de sanciones tanto urbanísticas, como de multas de tráfico.

El resto de subvenciones deberán aplicarse al presupuesto en tanto exista resolución de su concesión, mediante la oportuna generación de crédito, salvo determinados programas que se repiten todos los años; ello con independencia de la opción de poder aplicar a presupuesto como previsiones iniciales de ingresos subvenciones pendientes de concesión, en cuyo caso sobre dichos créditos se deberá aprobar por el Pleno de la Entidad la no disponibilidad de los mismos, hasta que la percepción de la subvención está asegurada mediante documento fehaciente. Es el caso del Programa Más Sevilla, cuyos créditos han sido incluidos en presupuesto, tanto en gastos como ingresos (al existir un acuerdo de aprobación de inicio de la planificación, donde se insta a los Ayuntamientos a presentar sus propuestas de actuación), debiendo existir acuerdo del Pleno (órgano competente para la adopción del acuerdo de no disponibilidad, atendiendo a lo dispuesto en 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos) declarando la no disponibilidad de los mismos hasta en tanto la percepción de la subvención no esté asegurada mediante documento fehaciente, en este caso, la resolución administrativa de su concesión. Será en el momento de recepción de la resolución definitiva de concesión de la subvención cuando deberá adoptarse el acuerdo de Pleno de reversión de los créditos declarados no disponibles, pasando nuevamente a la situación de disponibles, y siendo en este momento cuando será posible su utilización. No ocurre así con el PFEA de 2023, para el cual ya existe una resolución definitiva de concesión.

En los ingresos patrimoniales se han estimado los intereses de las cuentas financieras y de la contraprestación de concesiones administrativas en función de los anteriores ejercicios y del ejercicio en curso.

Las transferencias de capital (Capítulo 7), tienen como créditos iniciales los correspondientes al PFEA de 2023.

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	12/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	12/24

Los activos financieros (Capítulo 8) incluyen 20.000€ de reintegros de anticipos a trabajadores.

Los pasivos financieros (Capítulo 9) se corresponden con la operación de crédito que está previsto financiar con los fondos FEAR concedidos por la Diputación de Sevilla, y que irá destinado a la financiación de la práctica totalidad del proyecto de piscina municipal. Nuevamente, ocurre lo mismo que lo reseñado supra respecto de las subvenciones cuya resolución de concesión no es firme, hasta en cuanto no sea firme la resolución de concesión del préstamo, debe existir un acuerdo del pleno que declare los citados créditos como no disponibles, pasando a la situación de disponibles y, por tanto, pudiendo ser utilizados, cuando sea firme la operación de préstamo prevista.

En todo caso, recordar que según el art. 165 TRLRHL, los estados de ingresos tienen un carácter estimativo, es decir de mera previsión, de los importes que se liquidarán durante el ejercicio, debiendo concluir que la previsión de ingresos está fundamentada, y no sigue criterios de máximos, sino criterios de prudencia y rigor en su presupuestación.

B. GASTOS:

El Estado de Gastos, como se establece en el Art. 162 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, contiene las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos. De aquí se desprende el carácter limitativo y vinculante de los gastos.

Las lineas generales de elaboración del presupuesto vienen dados por los siguientes aspectos:

B.1. Capítulo I del Estado de Gastos, "Gastos de Personal":

En cuanto a las retribuciones del personal aumentan 561.334,27 € más que en el ejercicio 2023 (en el cual se partía del presupuesto de 2022 prorrogado para 2023).

Los datos del Capítulo I han sido proporcionados por el Departamento de personal, incluyendo el informe de la técnico de personal, donde se desglosan tanto las retribuciones del personal como las variaciones producidas respecto del ejercicio 2022 (punto de comparación, al haber sido el último presupuesto aprobado por la Corporación), así como la plantilla presupuestaria y la masa salarial del personal laboral.

En relación a la plantilla esta debe comprender todas las plazas reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. La plantilla no puede contener puestos de trabajo, sino plazas y titulares de las mismas. No pueden formar parte de la plantilla las plazas que no hayan sido creadas por la Entidad Local agrupadas en cuerpos, escalas, clases y categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral de acuerdo con la estructura establecida por la normativa aplicable. Según el artículo 126 del TRRL, la plantilla se aprobarán anualmente con la aprobación del Presupuesto y deberán responder a criterios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límite que se fijen con carácter general. Han de unirse al expediente los antecedentes, estudios y documentos acreditativos del cumplimiento de tales principios.

Por tanto el Presupuesto debe contener en todo caso la consignación de:

- Personal funcionario y laboral de plantilla.

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	13/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	13/24

• Aquellos puestos que obedecen a necesidades permanentes y estructurales de esta Entidad, sin que por el contrario obedezcan a trabajos de carácter imprevisto, urgente y no permanente que no correspondan a un puesto de trabajo presupuestariamente dotado, lo que significa que el incremento debe producirse por el establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.
• Los contratos laborales temporales tendrán que estar dotados por el tiempo completo de duración de los mismos en el transcurso del ejercicio 2024, además habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones señaladas en el Estatuto de los Trabajadores. Los incumplimientos de las obligaciones formales impuestas por la legislación laboral vigente, así como los de asignación del personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos y de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado serán objeto de las responsabilidades contenidas en la Ley General Presupuestaria.

La Plantilla que se ha proporcionado por el personal del Departamento de Personal y que se acompaña al expediente de Presupuestos, presenta como única variación respecto al ejercicio anterior, en lo relativo a personal funcionario, la amortización de dos plazas de Técnico medio (A2) y un auxiliar administrativo (C2), así como la creación de dos plazas de Técnico de la Administración General (A1), produciéndose por tanto una disminución de 1 plaza de funcionarios El anexo de personal laboral (fijo y temporal), no presenta variaciones. Sobre este extremo se informa por el Departamento de RRHH en el Informe nº 0002-2024, de 10 de enero de 2024. Por su parte, el cálculo de la masa salarial se contiene en el informe nº 0003-2024, de 10 de enero de 2024

Las retribuciones del personal consignadas en el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 comparadas con el ejercicio 2022, en lo que se refiere al total del Capítulo 1, resultando lo siguiente:

EJERCICIO 2022 PRORROGADO A 2023	EJERCICIO 2024
CRÉDITO INICIAL CAPÍTULO 1: 7.135.462,12 €	CRÉDITO INICIAL CAPÍTULO 1: 7.696.796,39 €
	DIFERENCIA: + 561.334,27 € **+ 7,87%**

Partiendo del total del Capítulo 1, estudiamos las variaciones respecto al ejercicio anterior que detecta esta Intervención de Fondos, siendo el incremento principal producido como consecuencia de las subidas salariales fijadas en las LPGE (4,5%), explicándose el resto de variación (3,37%) principalmente por la actualización de diversos complementos (complemento de destino de la policía, complemento específico y de destino de tesorería y complementos específicos de 5 trabajadores no acogidos al SERCLA, y respecto de los que existía un procedimiento judicial abierto, que ha sido resuelto a favor de los mismos), así como la consignación en presupuesto de los festivos de residencia pendientes de pago, el incremento de las retribuciones de los órganos de gobierno, así como el incremento de los costes de asistencia a personas dependientes, como más adelante se detallará.

La subida de los gastos de personal en un 4,5%, producida en el presupuesto de 2024 respecto del presupuesto de 2022, prorrogado a 2023 (y que fue cubierta en 2023 mediante un suplemento de crédito, al no estar prevista en presupuesto), deriva de las subidas fijadas en las LPGE de 2022 y 2023, como se detalla a continuación.

Así, de un lado, en la *Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022* se preveía un incremento del 2%, que sí fue incluido en los créditos iniciales del Presupuesto de 2022. No obstante,el *Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del*

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	14/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	14/24

consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, autoriza en su artículo 23 un aumento adicional del 1,5 por ciento de las retribuciones del personal del sector público, con efectos de 1 de enero de 2022, que tiene carácter adicional al 2 por ciento autorizado en la LPGE 2022; incremento que no pudo ser previsto en el presupuesto aprobado inicialmente en el ejercicio 2022, con efectos retroactivos, siendo de aplicación desde el 1 de enero de 2022.

Asimismo, en la *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023* se preveía, de un lado, un incremento del 2,5% de las retribuciones del sector público, incremento fijo y, de otro lado, un incremento adicional del 0,5% vinculada a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA), que se ha hecho efectiva en octubre, mediante *Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023* (BOE nº 238); subida que igualmente tiene efectos desde el 1 de enero de 2023. Nuevamente, estas subidas no han podido ser previstas en el actual presupuesto, dado que la corporación no cuenta con presupuesto aprobado para 2023, habiendo sido objeto de prórroga el presupuesto de 2022.

Por tanto, esta Intervención considera que el incremento de gastos de personal en un 4,5% encuentra su cobertura legal en la normativa citada anteriormente, ante la falta de consignación presupuestaria de los incrementos salariales previstos en las LPGE para los ejercicios 2022 y 2023, por encontrarse prorrogado el presupuesto, y siempre respetando los límites fijados en dichas resoluciones, habiendo quedado asimismo justificada la insuficiencia de medios, la urgencia en la realización de los gastos y la especificidad de los mismos.

Respecto al incremento adicional, de un 3,37%, quedaría justificado por las siguientes causas:

1. Órganos de Gobierno (Clasificación económica 100 y 160): 182.552,50 €

El incremento viene motivado por el acuerdo de Pleno adoptado en el Pleno extraordinario de 17 de julio de 2023, tras la constitución de la nueva Corporación, que provocó un incremento de los gastos en retribuciones de concejales con dedicación exclusiva o parcial en 2023, pero solo por la mitad del ejercicio, consignándose en el nuevo presupuesto el total de retribuciones, atendiendo a los cálculos estimativos realizados por el anterior interventor de fondos interino (véase informe nº 166/023-M); y ello con independencia de que actualmente solo se estén cubriendo 3 de los 5 cargos con dedicación exclusiva y/o parcial previstos; la consignación debe efectuarse por el total. Se ha producido un incremento de 106.754,46€.

Con respecto a las retribuciones de los altos cargos se recogen las cantidades que fueron aprobadas por el Pleno de esta Corporación sin que existan incrementos con las subidas marcadas en las leyes de presupuestos al no contemplarse en el acuerdo.

2. Cambios en complementos de destino y específico de tesorería.

Se ha producido una adecuación de los niveles del complemento de destino y específico de tesorería, adecuándolos tanto al volumen de trabajo como a la responsabilidad asignada, lo que ha supuesto un incremento de 15.591,61€.

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	15/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	15/24

Se trata de una adecuación retributiva de carácter singular, que entraría dentro de lo preceptuado en el artículo 19 .7 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 8prorrogada para 2024), el cual dispone lo siguiente:

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ahora bien, independientemente de la posible dotación o no presupuestaria de los nuevos complementos, desde esta Intervención se quiere dejar constancia de que, dichos créditos no van a poder ser utilizados hasta que no culminen los procedimientos administrativos necesarios para su implantación. En este sentido, conviene indicar que, no es posible modificar el complemento de destino ni el complemento específico sin la previa valoración del puesto de trabajo. Además, la valoración debe realizarse con criterios objetivos aplicables a todos los puestos de trabajo, no sólo a uno de ellos dejando el resto sin la preceptiva valoración, que puede realizarse por los medios municipales propios o por otros ajenos al Ayuntamiento.

Por ello, esta Intervención, como ya ha señalado en otras ocasiones, considera necesario y de obligado cumplimiento por este Ayuntamiento la elaboración y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Valoración de Puestos de Trabajo, de la cual se carece, previamente a la actualización de los citados complementos.

3. Elevación del nivel de complemento de destino de policía local, del 18 al 22.

Tras el Acta de la Mesa de Negociación de 08 de enero de 2024, se acordó el incremento del complemento de destino de la policía local, pasando de un nivel 18 a 22, siendo necesario, nuevamente, llevar a cabo el procedimiento administrativo necesario para la fijación de dicho complemento, con carácter previo a su abono; indicando que, no resultando posible acordar un incremento generalizado del complemento de destino en la RPT, sí podría defenderse su encaje en la cláusula de excepcionalidad señalada supra, al afectar solo a determinados trabajadores, no entrándose a valorar por esta intervención las posibles motivaciones que hayan llevado a adoptar tal decisión, así como el posible efecto discriminatario que ello podría conllevar, recalcando únicamente la necesidad de seguir los trámites legalmente establecidos en su implantación. Esta medida ha supuesto un incremento de los costes de personal de 110.646,72€.

Es importante indicar que, cualquier modificación retributiva adicional, y no estando justificado su carácter singular y excepcional, podría devenir en ilegal de aprobarse en contra de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023 (prorrogada para 2024).

4. Adecuación de los complementos específicos de los puestos de 4 trabajadores que mantenían procedimientos judiciales con el Ayuntamiento (no acogidos por tanto al SERCLA).

Tras la publicación de la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 613/2022 de 6 de julio de 2022, se trata de una obligación que ha devenido firme para la Corporación, y que ha supuesto un incremento de 13.810,22€.

5. Dotación presupuestaria de los festivos de la residencia.

Se ha procedido a dotar presupuestariamente la cuantía debida a los trabajadores de la residencia, cumpliendo así lo preceptuado en el artículo 19.3 del Convenio Colectivo de empresa para el Pesonal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor para los años 2006-2007, lo cual ha supuesto un

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	16/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	16/24

incremento de 26.000€.

6. Incremento de la consignación destinada a la cobertura del personal que presta servicios de asistencia a personas dependientes.

Especial mención merece la variación porcentaje de los auxiliares de ayuda a domicilio, al suponer un incremento en el capítulo 1 del presupuesto de gastos los trabajadores adscritos al SAD municipal como los contratados a través de la Ley de dependencia, estando motivado dicho incremento en años anteriores en ambos programas por haberse incluido en el SERCLA los trece trabajadores que había con cargo a la subvención procedente de Ley de dependencia, cobrando conforme a convenio, lo que supone un incremento de sus retribuciones más la repercusión económica que supone el derecho a vacaciones, asuntos propios, pagas extras, debiendo realizar este Ayuntamiento contrataciones temporales para cubrir los casos de ausencia o bajas.

En cuanto a lo que denominamos SAD municipal, desde ejercicios anteriores se viene aportando más cantidad a la exigida por la propia subvención, porque de los cinco trabajadores de este programa cuatro si venían cobrando conforme al convenio del Ayuntamiento, habiéndose incluido al quinto en el 2016 conforme al acuerdo alcanzado en el SERCLA.

Por lo anterior, es por lo que con independencia de que se aprueben nuevas resoluciones de concesión de ayuda a la Ley de dependencia por la Diputación Provincial, debiendo aumentar el porcentaje de la jornada de los trabajadores, al Ayuntamiento siempre le supone un incremento en el gasto de capítulo 1, al abonar las retribuciones en base a convenio y no conforme a lo financiado por la subvención. Razón, entre otras, así como por operatividades del servicio, por la cual se ha decidido incluir en este ejercicio los créditos necesarios para la externalización del servicio, trasladándose parte del saldo de capítulo 1 a Capítulo 2 (no la totalidad, dado que la externalización no será inmediata, por lo que se ha trasladado solo una parte; 190.000€ aproximadamente, manteniéndose el resto en Capítulo 1).

Si a lo anterior se le añade el incremento paulatino que se está produciendo tanto en los costes por hora como en el número de usuarios, la subida experimentada en esta partida (90.000€) queda justificada, máxime teniendo en cuenta que en ejercicios anteriores no se hacía una previsión actualizada a 12 meses, y ello a pesar de la citada externalización del servicio prevista para el presente ejercicio.

7. Otras pequeñas variaciones de los gastos de personal.

Junto a las variaciones anteriormente reseñadas, se han producido otras medidas que tienen un pequeño impacto económico en el presupuesto, como la creación de dos plazas de TAG nivel A1, incremento compensado en gran medida con la amortización de dos plazas de A2 y 1 de C2 (6.204,84); la equiparación del las ayudas sociales a trabajadores entre laboral y funcionario (7.950€), la consignación para una informática durante 12 meses, estando anteriormente consignada solo para 3 meses (24.432,59€) o el pequeño incremento de la partida de gratificaciones de la policía (10.000€).

Respecto a las gratificaciones y la productividad el artículo 5 del R.D. 861/1.986 siguiendo lo dispuesto en el artículo 23.3 c) de la Ley 30/1.984 señala que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; debiéndose apreciarse en función de circunstancias objetivas directamente relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y con los objetivos asignados al mismo, no originándose derechos adquiridos respecto a periodos sucesivos, teniendo además que dar conocimiento público de las cantidades que se perciben por este concepto, siendo competencia del Pleno la determinación de las cantidades globales para la productividad, dentro de los límites del articulo 7.2 b) del R.D. 861/1986, y correspondiendo al Alcalde su distribución individual.

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	17/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	17/24

• En cuanto a las gratificaciones, se informa desde esta Intervención que, corresponde al Pleno determinar en el Presupuesto la cantidad global, dentro de los limites del articulo 7.2 c) del R.D. 861/1.986, y según los artículos 23.3 de la Ley 30/84 y 6.3 del mencionado Real Decreto se concederán por Servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal sin que puedan ser fijas en su cuantía, ni periódica en su devengo, revistiendo carácter excepcional y correspondiendo su asignación individualizada al Alcalde o Concejal en quien delegue, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno. En el ejercicio 2023 se ha apreciado un incremento de las gratificaciones extraordinarias en el que habría que estudiar caso por caso si son coyunturales o no , ya que si se aprecia una periodicidad en el devengo por lo que habrá que analizar si existe una carencia de personal o una mala organización y planificación de los turnos o el servicio.

• En cuanto a la distribución de las retribuciones, el Real Decreto 861/ 1986, establece límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, cuyos créditos serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, y complemento de destino. De la cantidad que resulte se destinará hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, de un 30 por 100 para productividad y de un 10 por 100 para gratificaciones cumpliéndose estos límites en los importes presupuestados.

Finalmente, y para acabar el análisis de este capítulo conviene hacer referencia a los contratos laborales temporales, que habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones señaladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. y de acuerdo con los principios de igualdad mérito y capacidad. Los incumplimientos de las obligaciones formales impuestas por la legislación tanto laboral como funcionarial vigente, así como los de asignación del personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos y de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado serán objeto de las responsabilidades contenidas en la Ley General Presupuestaria. Además en la ley de Presupuestos Generales del estado se establece: *No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables*.

De acuerdo con este artículo tenemos que, para la Contratación de personal laboral temporal deben cumplirse de manera acumulativa las siguientes condiciones:

1.- Que exista una necesidad excepcional en cuanto a la disposición de medios personales que sea urgente e inaplazable.

2.- Que no sea posible posponer los trabajos que se pretende encomendar a las nuevas contrataciones.

3.- Que se motive de manera suficiente ambas circunstancias mediante los oportunos informes de los departamentos afectados.

4.- Que la obligación o gasto que supone el contrato se adopte por el órgano competente, esto es, mediante decreto de la alcaldía .

5.- Que exista consignación adecuada y suficiente para la contratación

6.- Que en su selección se respetan los principios básicos del sistema de acceso a la función pública, que son los de igualdad, mérito y capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, consagrados en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público.

B.2. Capítulo II de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	18/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	18/24

En relación al Capítulo 2 básicamente se consigna atendiendo a las obligaciones reconocidas en los últimos ejercicios (haciéndose una media de los 3 últimos ejercicios), dotándose en líneas generales de créditos suficientes para afrontar los gastos relativos a la garantización de la prestación de los servicios básicos que este Ayuntamiento, si bien desde esta intervención se quiere dejar constancia de la falta sistemática de consignación a cierre de ejercicio de los gastos necesarios para sufragar las facturas de suministros, especialmente de gastos de electricidad.

En este sentido, se han incluido como partidas presupuestarias en el capítulo 2 y del 6 del Proyecto de Presupuesto 2024 reconocimientos extrajudiciales de créditos de gastos indebidamente comprometidos del ejercicio anterior, y que, a fecha de elaboración del estado de gastos, habían tenido entrada en Intervención, siendo aquellas que en la clasificación económica finalizan con los dígitos “55”. En cuanto a las facturas que se aprueban dentro del expediente de Presupuesto en el que nos encontramos, se elaborará Informe diferenciado por parte de esta Intervención, con carácter previo a su aprobación plenaria.

Aun habiéndose consignado una cuantía adicional en la partida 491 Sociedad de la información, ante la falta de consignación apreciada a cierre de 2023 para la imputación presupuestaria de facturas devengadas, atendiendo a las facturas pendientes de imputar a presupuesto, se va a necesitar consignación para cubrir nuevos reconocimientos extrajudiciales de crédito para gastos indebidamente comprometidos en ejercicios anteriores, que difícilmente van a poder ser cubiertos con los créditos iniciales previstos. Máxime teniendo en cuenta el volumen de remesas de facturas pendientes de ejercicios anteriores, y que están pendientes de tramitación debido al colapso experimentado ante la falta de personal, especialmente acuciado en las áreas de Secretaría e Intervención.

Esta intervención quiere advertir también con respecto a los gastos corrientes lo siguiente:

- Por parte del equipo de gobierno se debe realizar una optimización de los mismos y efectuar las contrataciones de los suministros del ayuntamiento tales como, energía eléctrica, combustible, material de oficina, catering de escuelas infantiles, alimentos residencia de ancianos, telefonía móvil, asistencia informática, seguros, entre otros. de acuerdo a como ha venido marcando el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobaba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo ahora la Ley de Contratos del Sector Público que entró en vigor el 9 de marzo de 2018, y no que actualmente se efectúan mediante contratos anuales fraccionándose claramente el objeto del contrato e incumpliéndose manifiestamente la ley al impedir que cualquier contratista pueda participar en el procedimiento y también impidiendo los posibles ahorros o mejoras en los suministros y servicios al no existir concurrencia competitiva.

  Al respecto dejar constancia que se aprobó por unanimidad en el Pleno de esta Corporación de fecha 10 de mayo del 2018 en su punto tercero la Adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin, tal como justificaba el anterior Sr. Alcalde- Presidente, entre otros de conseguir una regularización administrativa simplificada y pueda cumplirse con las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público ofreciendo entre otros aspectos una oferta económica más competitiva y mejorando el periodo medio de pago, dando prioridad a que se estudie por el Ayuntamiento el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la central de contratación de la FEMP.

  Es de destacar en esta materia de contrato menor la existencia de regulación mediante Instrucciones internas para los departamentos de Intervención y Vicesecretaría relativas a la tramitación de las propuestas de contratos menores con arreglo a la nueva Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del Sector Público (LCSP), tras la dación de cuenta a la Junta de Gobierno Local de fecha de 10/07/2019, así como la Sesión ordinaria de Junta de Gobierno de 12/02/2020 por la que se aprueba la referida instrucción y debemos advertir que existen muchas irregularidades formales

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	19/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	19/24

que hay que mejorar en su cumplimiento por no seguirse la misma en todos sus términos.

- Se informa de que existe falta de control exhaustivo en la comprobación material de algunos suministros, motivado principalmente por falta de personal, que podría dar lugar a pagos indebidos. La conformidad de factura por parte del delegado del área y del encargado del servicio, si existe, significa que, el servicio se ha prestado de conformidad, no siendo responsabilidad ni de intervención ni de tesorería la comprobación material de la efectiva realización de los suministros. Si por falta de tiempo y de personal no se comprueban los albaranes y se da el VºBº a la factura, este acto supone que los suministros se han realizado correctamente y la procedencia del pago. Por ello, se recomienda que se habilite un jefe de compras- almacén para que se pueda realizar un efectivo control de los suministros del ayuntamiento, aún más con la entrada en vigor del Real Decreto del régimen jurídico de control interno.

- Se ha verificado la existencia de un alto número de proveedores habituales con los que no media ninguna contratación estable. Se recomienda que se pongan medios para establecer contrataciones centralizadas de distintos servicios o suministros que tiendan, de un lado, a evitar posibles fraccionamientos de contratos, y de otro redunden en economías de escala que puedan dar lugar a una gestión más eficiente del gasto.

- Con independencia de la adecuada dotación del capítulo que se analiza, se recomienda que se tomen medidas para una ejecución racional y ordenada en el tiempo, realizando los RC o AD de los gastos. Pese a que la mecánica actual del Ayuntamiento emplea la aprobación de propuestas de gastos, formalizándose el oportuno documento AD, conforme al reglamento de facturación en vigor, sigue aprobándose un alto número de gastos mediante la contabilización directa de la factura, lo que compromete la fiscalización y el control efectivos.

Respecto a la variación experimentada con respecto a años anteriores, únicamente cabe señalar que el incremento experimentado de 181.440,43€, responde principalmente al incremento de las dietas a órganos colegiados (acordada en el Pleno extraordinario de 17 de julio de 2023), la cuantía consignada para la externalización de los servicios de SAD y limpieza viaria, compensada en parte con bajas de otras partidas como las de estudios y trabajos técnicos, así como la partida de reparaciones de infraestructuras en vías públicas, habiendo atendido dichas bajas a la media calculada de las obligaciones reconocidas en los últimos ejercicios.

B.3. Capítulo III, Gastos Financieros.

Debe recoger las cantidades máximas que van destinadas al pago de intereses y comisiones en el ejercicio. A juicio de esta intervención las cantidades son correctas, no se prevén grandes variaciones al alza en el tipo de interés Euribor.

B.4. Capítulo IV, Transferencias corrientes.

Como punto de partida, hay que tener en cuenta que toda subvención debe cumplir los requisitos del art. 2.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones., en particular el contenido en la letra c): "*Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública*". Será el convenio de colaboración o la resolución de concesión de la subvención la que deba concretar el objeto de la misma, a fin de que se pueda cumplir con las restantes previsiones legales, en particular, las relativos al gasto subvencionable y su justificación.

Por su parte el art. 55.1 del RD 887/2006 de 21 julio 2006 que aprueba el Reglamento General de

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	20/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	20/24

Subvenciones establece que "*El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el art. 22.1 de la Ley*", puntualizando el art. 55.2 que "*Las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el art. 22.2 de la Ley*".

Finalmente, según el art. 22.2 LGS "*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*."

Hechas estas consideraciones, no debe olvidarse la importancia del Plan Estratégico de Subvenciones previsto en el art. 8.1 LGS art.8.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como así se ha encargado el TS en Sentencias como la de 28 de enero de 2013: "*Efectivamente, el artículo 8.1 de la ya citada Ley General de Subvenciones establece: 1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones , con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. De este precepto pueden obtenerse, sin esfuerzo dialéctico, dos conclusiones: el Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico*." En este mismo sentido destaca también la Sentencia de 16 de abril de 2013 y las que ésta cita. En la actualidad se ha prorrogado automáticamente el Plan Estratégico elaborado en 2022, estando pendiente de elaboración el nuevo plan estratégico.

Se produce un incremento de estos gastos de 90.634,15€ debido a que han sido incluidas nuevamente en presupuestos, como legalmente procede, en caso de que quieran concederse, subvenciones nominativas a Cáritas y Adefisal. Por otra parte, se ha incluido una nueva subvención nominativa a la Peña Flamenca, y se han incluido subvenciones en el área de deportes.

B.5. Capítulo V: Fondo de Contingencias.

La dotación de un fondo de contingencia para la atención de necesidades imprevistas para las que no exista crédito o el previsto resulte insuficiente, dada la no obligatoriedad de su dotación al no estar incluida esta entidad local en el ámbito subjetivo del art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, permitirá aplicar criterios distintos a los fijados en la citada Ley Orgánica, flexibilizándose así su finalidad.

En la actualidad, se ha previsto la cantidad de 150.000€, tanto para atender a posibles subidas salariales previstas en la LPGE de 2024 (que a fecha de elaboración del presente informe no ha sido aprobada), así como los pagos de sentencias judiciales. Cantidad que, a juicio de esta intervención, no va a ser suficiente para afrontar dichos gastos, dado que en la actualidad existen 60.000€ pendientes de pago en sentencias judiciales, más las que puedan ir llegando y, además, se prevé una subida del 2% de acuerdo con la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI", sobre las retribuciones vigentes a 31/12/2023. No obstante, reitera el carácter potestativo de dichas previsiones.

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	21/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	21/24

A lo que cabe añadir que el art. 19 LPGE 2023, establece un segundo incremento adicional de un 0,50% cada uno de ellos añadido a la inicial del 2,5%, también con efectos retroactivos al 1 de enero de 2023, debiéndose calcular sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022.

El primero, vinculado a la evolución del IPCA, se hizo efectivo en el mes de noviem bre de 2023, el segundo está vinculado a la evolución del producto interior bruto -PIB - en el año 2023, de manera que si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico (2,1%) que acompañaba a la elaboración del PGE de 2023, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5%, circunstancia que según los adelantos de previsiones se va a producir (se habla de un aumento del PIB en 2023 del 2,4%).

El dato aplicable se conocerá en el mes de marzo de 2024, y deberá dictarse y publicarse un acuerdo del consejo de ministros para su aplicación. Este segundo incremento (de producirse) tendrá como consecuencia la liquidación de atrasos de todo el ejercicio 2023 así como de los primeros meses de 2024, y su incorporación al resto de meses de 2024.

Es decir, deberían prever un aumento del 0,5% sobre las retribuciones a 31 de diciembre de 2022 para abonar los atrasos de todo el ejercicio de 2023, así como aplicar a estas nuevas retribuciones el 2% de aumento inicial de 2024. Esto supone 0,5% de atrasos de todo el ejercicio 2023, más este mismo 0,5% a abonar también en 2024 (retribuciones a 31/12/2023, sobre el que también se abonarán atrasos los primeros meses de 2024), sobre el que se le aplicará el incremento del 2%, suponiendo un incremento total de un 2,9806% sobre el total de retribuciones.

B.6. Capítulo VI: Inversiones

Se establecen consignaciones por importe de **2.492.471,49 euros** para realización de diversas inversiones que se detallan en el anexo de inversiones, las cuales están financiadas con ingresos corrientes, así como con el programa Más Sevilla y el fondo FEAR que se pretende solicitar en el primer trimestre de 2024, razón por la cual estos fondos, como se ha señalado anteriormente, deben quedar en la situación de no disponibles, siendo competencia del Pleno su aprobación, hasta en tanto no exista resolución firme de concesión de ambas financiaciones.

El anexo de inversiones se acompaña de la oportuna documentación técnica que acredita los importes que se reflejan.

B.7. Capitulo IX, "Pasivos Financieros"

Recoge las cantidades destinadas a satisfacer la amortización del capital de los préstamos que tiene concertados la Entidad. Las cantidades consignadas son suficientes para el ejercicio, según el cuadro de amortizaciones proporcionado por el OPAEF, quedando pendientes únicamente dos anualidades por importe de 10.900€.

C. CONCLUSIONES:

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024 y comprobados los documentos que contiene este Proyecto, considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal emite el presente informe con las siguientes observaciones adicionales, sumadas a las ya señaladas anteriormente, y tratándose de extremos que se han informado igualmente durante la ejecución del Presupuesto 2022 prorrogado al ejercicio 2023:

- No se atiende en el Capítulo 1 al artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	22/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	22/24

Estado para 2.018: *"No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables."*

- La Corporación no dispone de un inventario de bienes por lo que no se es capaz de enlazar con la contabilidad municipal, lo que explica que no vengan realizándose las amortizaciones anuales correspondientes. Esta circunstancia afecta de manera significativa a la globalidad de la parcela económica municipal, incluida la actividad de dotación presupuestaria.

En cuanto al procedimiento de aprobación deberá ajustarse a lo indicado en este Informe.

Para finalizar se quiere advertir al pleno municipal que el adecuado y correcto ejercicio de las funciones encomendadas a esta Intervención, por los artículos 213 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, se está viendo seriamente afectado por una carencia estructural de medios personales en los departamentos de intervención y tesorería ya advertida en anteriores informes y agravada por las numerosas obligaciones de suministro de información impuestas a este Centro fiscalizador por la entrada en vigor de las siguientes disposiciones:

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

- Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial.

- Orden HAP/2075/2013, de 6 de noviembre, sobre cálculo y publicación del coste de los servicios.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Reglamento Europeo de protección de datos, el cual entró en vigor el 25 de mayo de 2019.

Además de acuerdo con el artículo 4 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

"1. El órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.

2. El órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

3. El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	23/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	23/24

en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

4. El órgano interventor de la Entidad Local dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo."

Con los medios personales de que se dispone actualmente, así como el retraso acumulado a la fecha de toma de posesión de la suscribiente, es imposible poder ejercer la función interventora acorde a como se exige en el reglamento de control interno. Es necesario reforzar los departamentos de intervención y tesorería que configurarían la estructura del departamento, instándose a la Corporación a la aceleración de los procesos para la dotación del personal necesario, que constan a la suscribiente ya están siendo objeto de inicio, habiéndose previsto en presupuesto una plaza de TAG A1 para el área de Intervención-Tesorería, que pueda suplir en parte la carga de trabajo soportada por estas áreas.

Así queda informado el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2024 de este Ayuntamiento, según mi leal saber y entender, quedando a salvo cualquier tipo de error u omisión, en ningún caso causado por falta de diligencia debida.

Por último, insistir en que el Presupuesto de 2022 prorrogado al ejercicio 2024 se encontrará en vigor hasta que se apruebe definitivamente el que es objeto de estudio y tras su publicación en el BOP.

No obstante, que el Pleno de este Ayuntamiento, resuelva lo que estime oportuno.

En Sanlúcar la Mayor,

La Interventora General de Fondos

(Fecha y firma digital)

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	11/01/2024 15:14:38
Observaciones		Página	24/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGg1ENj5xvadVFfUTtAmtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Fecha	11/01/2024 15:41:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UCCH3V7LP7CQT6G55SSEU	Página	24/24

MEMORIA DE ALCALDÍA

El Alcalde-Presidente de la Corporación que suscribe, observando las prescripciones que determina el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha redactado la presente Memoria que constituye una parte integrante del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2024, y en la que se van a explicar las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior.

El presente proyecto de Presupuesto de la Corporación para 2024 asciende a la cifra de **14.137.565,39 euros en ingresos** y **14.136.827,70 euros en gastos**, representando un **aumento en términos globales del 6,03% en el Estado de Ingresos y del 6,02% en el de Gastos** del correspondiente al ejercicio 2022. La comparativa establecida entre los créditos iniciales del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 y el de 2024, es la siguiente

INGRESOS POR CAPÍTULOS

Cap	Descripción	2022	2024	Diferencia en Euros	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.245.000,00 €	4.212.932,06 €	-32.067,94 €	-0,76
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.250.000,00 €	785.883,62 €	-464.116,38 €	-37,13
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.464.250,00 €	1.046.255,33 €	-1.417.994,67 €	-57,54
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.920.100,00 €	6.562.841,34 €	1.642.741,34 €	33,39
5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.000,00 €	66.845,29 €	36.845,29 €	122,82
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	404.792,59 €	146.007,75 €	-258.784,84 €	-63,93
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	1.296.800,00 €	1.296.800,00 €	100
TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS		**13.334.142,59 €**	**14.137.565,39 €**	**803.422,80 €**	**6,03**

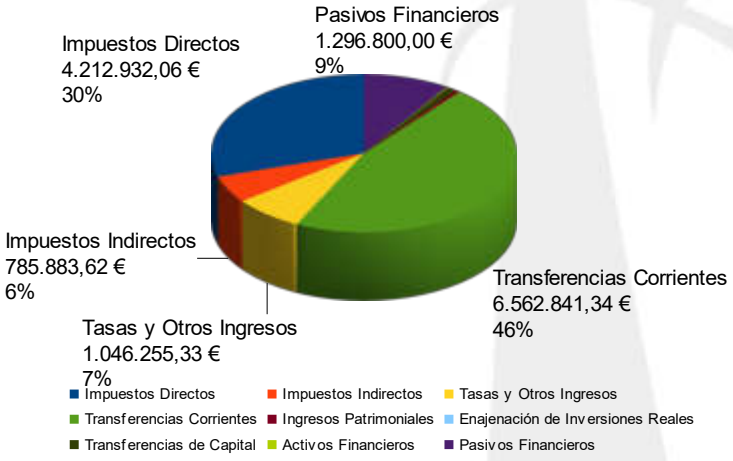

Ilustración 1: Estado de Ingresos 2024

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	1/17

GASTOS POR CAPÍTULOS

Cap	Descripción	2022	2024	Diferencia en Euros	%
1	GASTOS DE PERSONAL	7.135.462,12 €	7.696.796,39 €	561.334,27 €	7,87
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.301.330,00 €	3.482.770,43 €	181.440,43 €	5,5
3	GASTOS FINANCIEROS	25.217,24 €	17.167,39 €	-8.049,85 €	-31,92
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	161.992,92 €	252.627,07 €	90.634,15 €	55,95
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €	100
6	INVERSIONES REALES	2.527.563,20 €	2.492.471,49 €	-35.091,71 €	-1,39
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	14.094,93 €	14.094,93 €	100
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	162.353,69 €	10.900,00 €	-151.453,69 €	-93,29
TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS		13.333.919,17 €	14.136.827,70 €	802.908,53 €	6,02

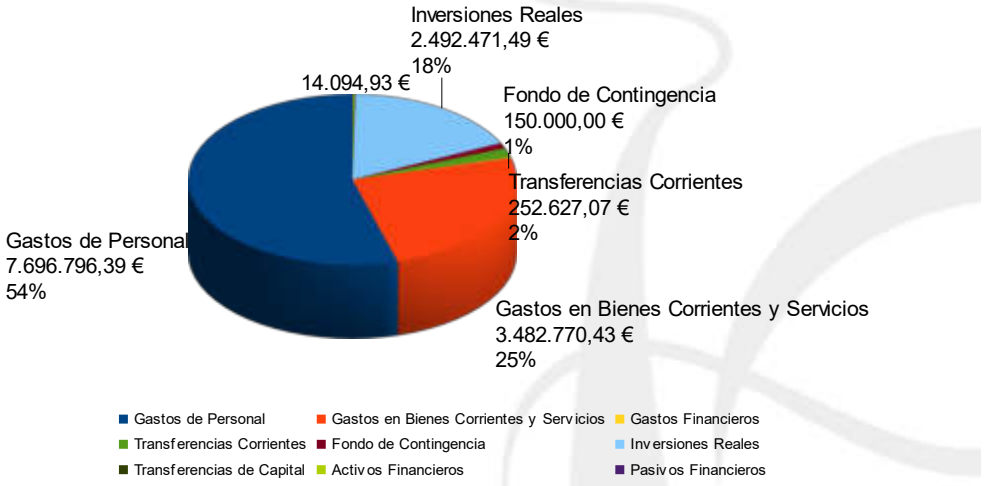

Ilustración 2: Estado de Gastos 2024

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	2/17

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Con carácter general, los Ingresos están establecidos teniendo en consideración los métodos de cálculo de medias y previsiones que marcan los servicios económicos del Ayuntamiento. Así, el presupuesto de ingresos del ejercicio 2024 se caracteriza por un **aumento de 803.422,80 euros respecto del presupuesto del ejercicio 2022, lo que supone incremento global del 6,03 %.**

Capítulo	Descripción	Importe	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.212.932,06 €	29,8
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	785.883,62 €	5,56
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.046.255,33 €	7,4
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.562.841,34 €	46,42
5	INGRESOS PATRIMONIALES	66.845,29 €	0,47
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	146.007,75 €	1,03
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 €	0,14
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.296.800,00 €	9,17
TOTAL INGRESOS		**14.137.565,39 €**	**100**

En los capítulos de **Impuestos Directos e Indirectos** se enmarcan las principales figuras tributarias del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. El peso de ambos capítulos alcanza los 4,9 millones de euros suponiendo casi **40 de cada 100 euros** de total de los ingresos no financieros de nuestra ciudad.

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS DIRECTOS	4.212.932,06 €
IMPUESTOS INDIRECTOS	785.883,62 €
TOTAL	4.998.815,68 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS (Capítulos 1 a 7)	12.820.765,39 €
PESO %	38,98%

Consultados datos publicados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, **la presión fiscal de Sanlúcar la Mayor es menor y está por debajo de la media** de otros municipios de población similar a la nuestra en la provincia de Sevilla así como en comparación con la media de aquellos situados en nuestro entorno más cercano del Aljarafe y del Área Metropolitana. Ello es así en el caso del **Impuesto Sobre Bienes Inmuebles** tanto de naturaleza Rústica (*Tipo Impositivo del 0,75%*) como Urbana (*Tipo Impositivo del 0,52%*), en el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** (C*oeficiente Medio del 1,151*), en el **Impuesto de Actividades Económicas** (*Coeficiente Máximo y Mínimo 1*) y del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** (*tipo impositivo del 2,8*).

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	3/17

Entre las medidas de alivio fiscal hay que sumar que Sanlúcar la Mayor **suprimió en noviembre de 2017 el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (PLUSVALÍA)**, derogando la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicho tributo local.

Sólo en el caso de los **inmuebles de características especiales** el tipo impositivo alcanza el máximo legal (1,3%) y nos sitúa por encima de la media.

Estos presupuestos siguen **manteniendo los niveles de presión fiscal por debajo de la media de los municipios del aljarafe y de aquellos de similar población de la provincia de Sevilla** en sus principales figuras tributarias, encontrando la variación más importante en el **Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** cuyo concepto **disminuye respecto a 2022 en 464.116,38€ (-37%)**. Lo anterior se deriva del ajuste de estimación de **ingresos de licencias urbanísticas** que se prevén conceder en 2024. El importe presupuestado responde a un principio de prudencia y es el reflejo de la previsión económica informada para este concepto por los servicios técnicos municipales de urbanismo con fecha 24 de noviembre de 2023.

Por su parte, el capítulo de **Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos** no obstante la congelación para este ejercicio de todos los tipos impositivos presenta una **disminución superior a 1,4 millones de euros** respecto a los créditos iniciales de 2022. Esta bajada del 57,54% se consolida como la más relevante en los capítulos de ingresos. Se deriva del ajuste de estimación de ingresos de la **prestación patrimonial** por obras en suelo rústico para uso de energías renovables (-1.533.000 euros en la partida *Otros Ingresos por Aprovechamientos Urbanísticos* respecto a 2022). El importe presupuestado responde a un principio de prudencia y es el reflejo de la previsión económica informada para este concepto por los servicios técnicos municipales de urbanismo con fecha 24 de noviembre de 2023.

Siguiendo el análisis por capítulos, el referido a **Transferencias Corrientes** que contiene, entre otros, los ingresos previstos derivados de aportaciones en cumplimiento de convenios y subvenciones que recibe este Ayuntamiento de otras instituciones públicas, se **incrementa respecto a 2022 en 1,6 millones** de euros consecuencia principalmente de los siguientes conceptos:

(1) Incremento del Crédito Inicial de la **Participación de Tributos del Estado** (PIE) en 475.931,72 euros, lo que supone una subida respecto a 2022 del 17%.
(2) Incremento del Crédito Inicial de las transferencias en materia de **Ley de Dependencia** en 332.000 euros, lo que supone una subida respecto a 2022 del 78%.
(3) Incorporación de los importes de subvención del **Programa Más Sevilla** de la Diputación provincial que tanto en su parte general como específica alcanzan los 765.389,10 euros según comunicación a este Ayuntamiento con fecha 20 de noviembre de 2023 y Registro de Entrada Número 12161 en la que, además, emplazan a esta corporación a definir sus propias actuaciones con cargo al programa y a presentar la correspondiente solicitud vía web **desde el 1 de enero hasta el 15 de febrero de 2024.**

En relación a los créditos iniciales del capítulo de **Ingresos Patrimoniales** que se corresponden a las contraprestaciones de concesiones administrativas e intereses por depósitos bancarios se produce una **variación al alza de un 122,82%** que se explica por la dotación, a diferencia del año 2022, de ingresos por intereses de depósito derivados de las entidades bancarias a este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	4/17

Con respecto al capítulo de **Enajenación de Inversiones Reales**, al igual que en ejercicios anteriores a 2024 no se prevé que exista ningún ingreso procedente de transacciones sobre bienes de capital que sean propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

Analizado por su parte el capítulo de **Transferencias de Capital**, cuyos ingresos incluidos se destinan a financiar los Planes de Fomento del Empleo Agrario (PFOEA) procedentes del Estado y de la Diputación de Sevilla resulta un **decremento de 258.784,84 euros**. Esta disminución de casi el 64% se explica en que este presupuesto sólo prevé la financiación externa del proyecto aprobado por el pleno de mejora de peatonalidad del entorno del edificio Ecocentro cuya aportación asciende en materiales y mano de obra a 146.007,75 €. En el presupuesto de 2022 figuraron ingresos correspondientes al PFEA ordinarios de distintos ejercicios y naturaleza, concretamente, los de 2021 y 2022 así como el de empleo estable de 2022, con un importe total de 404.792,59 euros.

Los ingresos presupuestados en el capítulo **Activos Financieros** responden a la previsión de las devoluciones o reintegros por los anticipos concedidos a los empleados públicos municipales. Se consignan los mismos créditos iniciales que en el ejercicio 2022, es decir, 20.000 euros.

Por último, se analiza el capítulo **Pasivos Financieros** que, a diferencia del ejercicio 2022, si **prevé una operación de préstamo por importe de 1.296.800,00 €** que responde a la necesaria **financiación de la ejecución de las obras de conjunto de piscinas en el Polideportivo Municipal** que se concretan, tal como determina el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 24 de noviembre de 2023, en las siguientes actuaciones cuyos costes estimados entre Contratos de Obras (1.130.000 €) y Contratos de Servicios (121.000 €) ascienden a **1.251.000 euros:**

(1) **OBRAS DE NUEVA PISCINA EXTERIOR**, con nuevo sistema completo de depuración y sustituyendo la actual piscina de 25x12 metros
(2) Inversión para contratación de **OBRAS DE CUBIERTA RETRÁCTIL**, con instalaciones asociadas de tratamiento de aire sobre la piscina anterior de dimensiones 35x20 metros, con el objeto de facilitar el uso de esta infraestructura pública durante todo el año.
(3) **OBRAS DE NUEVA PISCINA INFANTIL**, sustituyendo la actual con una nueva de 10x12 m2
(4) **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VESTUARIOS Y ASEOS** de 215 m2 de superficie construida
(5) **OBRAS DE REFORMA Y ADECENTAMIENTO DE JARDINES, MOBILIARIO DE SOMBRA Y PAVIMENTOS DEL RECINTO**, con mínimo de 1000 m2 y máximo de 1850 m2 de superficie.

No obstante lo anterior, se prevé en el **estado de gastos 1.200.000 euros en concepto de Contratos de Obras**. Ello encuentra su explicación en el incremento prudencial de los créditos iniciales que den cobertura a un posible subida de los precios de construcción que, actualmente y tal como se advierte en el documento técnico, están en proceso de crecimiento. Con esta medida se pretende, por tanto, asegurar la suficiencia presupuestaria ante una posible inflación de precios en el momento previo a la licitación de las obras, prevista para 2024.

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	5/17

Téngase en cuenta además que, dentro de la operación de crédito indicada, **se incluirá sólo el 80% de los costes totales de los contratos de servicios** necesarios, esto es 96.800 euros. El 20% restante de los 121.000 €, es decir 24.200 euros se corresponden con la necesaria provisión de fondos y se financiarán con cargo a presupuestos generales previstos en la partida 627 de Instalaciones Deportivas *(Proyectos Complejos).* Todo ello con el objeto de agilizar el inicio de los trabajos profesionales una vez licitados los mismos.

Al efecto de financiar y hacer realidad esta inversión pública prioritaria en todas sus fases cuyo **coste total asciende a 1.321.000 euros**, la planificación del gobierno es elevar a Acuerdo de Pleno la aprobación de que nuestra administración se acoja a la convocatoria del próximo **Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables (FEAR) del ejercicio 2024** cuya aprobación por la Diputación Provincial de Sevilla se prevé como máximo en el primer trimestre de 2024. Esta operación de préstamo se enmarcará dentro de la **línea 1 referida a Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones** cuyo plazo máximo de reintegro alcanza las 110 mensualidades. Para ello se deberán cumplir, entre otros requisitos, haber liquidado el ejercicio presupuestario de 2023 y aprobado definitivamente el Presupuesto del ejercicio 2024.

Por otro lado es importante poner de manifiesto que esta operación financiera afectará con casi toda probabilidad al parámetro de **estabilidad presupuestaria** y por tanto a la situación de equilibrio de nuestra Entidad Local, un extremo que se determinará con ocasión de la liquidación de los presupuestos de 2024 incluidas aquellas modificaciones que se operen sobre el mismo durante el ejercicio.

La principal consecuencia de una situación de necesidad de financiación o desequilibrio se concretaría en la obligación por parte de este Ayuntamiento de aprobar un **Plan Económico Financiero**, que debería asegurar el retorno a una situación de capacidad o equilibrio en un plazo máximo de dos años, esto es en 2026. Tanto su alcance como las medidas concretas a adoptar dependerán de los resultados definitivos de la liquidación que se conocerá en el primer trimestre de 2025, siendo conveniente a tales efectos que la ejecución completa de las obras de conjunto de piscinas en el Polideportivo Municipal esté desarrollada en el menor tiempo posible.

A todo lo anterior hay que sumar que esta operación de préstamo afectará necesariamente también al **parámetro de endeudamiento** de nuestra entidad. No obstante, ello se producirá dentro de los límites máximos legales y en un marco actual de deuda financiera que, excluyendo el concierto mencionado, es **casi igual a cero**.

En relación al posible regreso de las Reglas Fiscales que llevan suspendidas desde 2020, es importante indicar que el Consejo de Ministros del pasado 12 de diciembre adoptó acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones públicas en el periodo 2024-2026, aunque de momento no tiene efectos para esta Administración, sólo aplica a nivel estatal.

Por lo anterior cabe indicar que a la fecha de redacción de esta memoria y conformación del proyecto de presupuesto **no se ha revertido formalmente la suspensión de reglas fiscales que operan en la actualidad** y que hacen inaplicable el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	6/17

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Los créditos presupuestarios concretados en el Estado de Gastos y que forman parte del Presupuesto Municipal incluye los importes necesarios para atender las obligaciones de pago previstas por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para el ejercicio 2024. El Pleno, en su caso, autorizará de acuerdo con el mismo cuánto cómo máximo se puede gastar y en qué se puede efectuar ese gasto. Para modificar a lo largo del ejercicio la cantidad o la finalidad de los gastos presupuestarios será necesario tramitar las respectivas modificaciones de crédito.

El presupuesto del ejercicio 2024 en su estado de Gastos se caracteriza por un **aumento de 802.908,53 euros respecto del presupuesto del ejercicio 2022, lo que supone incremento global del 6,02 %.**

Capítulo	Descripción	Importe	%
1	GASTOS DE PERSONAL	7.696.796,39 €	54,45
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.482.770,43 €	24,64
3	GASTOS FINANCIEROS	17.167,39 €	0,12
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	252.627,07 €	1,79
5	FONDO DE CONTINGENCIA	150.000,00 €	1,06
6	INVERSIONES REALES	2.492.471,49 €	17,63
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.094,93 €	0,1
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 €	0,14
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.900,00 €	0,08
TOTAL GASTOS		**14.136.827,70 €**	**100**

Los créditos iniciales previstos en el Capítulo de **Gastos de Personal** suponen la partida más importante del estado de gastos para este ejercicio. Su importe asciende a un total de 7696796,39 euros suponiendo el 54,45% del total del Presupuesto. Sus cifras se incrementan en comparación con el ejercicio 2022 en 561.334,27 euros, lo que supone una variación al alza del 7,87%.

Nuestro Ayuntamiento sigue ordenando sus puestos de trabajo mediante el instrumento de plantilla, es decir, mediante el documento de **Anexo de Personal** que con carácter preceptivo, de conformidad con el artículo 168.1c) del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, consigna y hace públicos todos los puestos de trabajo financiados con cargo al presupuesto municipal de este ejercicio.

En líneas generales este presupuesto incluye los recursos económicos para conseguir, entre otros, los siguientes **objetivos**:

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	7/17

(1) **Mantenimiento del Empleo Público.**

Se recogen los créditos iniciales suficientes para dar cobertura a la **Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de las 160 plazas** publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 123 de martes 31 de mayo de 2022 en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, en la cual se establece procesos selectivos cuyo sistema de selección, con carácter excepcional, es el Concurso de méritos.

Tras la publicación de las correspondientes Bases y Convocatoria, presentadas ya las solicitudes, el proceso se encuentra en **fase de resolución de subsanaciones** registradas por los aspirantes a las **listas provisionales de admitidos y excluidos** en cada una de las plazas. Se priorizará por el Área de Recursos Humanos el desarrollo completo de estos procesos selectivos habida cuenta que su resolución deberá finalizar, por Ley, **antes del 31 de diciembre de 2024.**

A tal efecto el gobierno adoptará las medidas necesarias para cumplir el **calendario adoptado** en **Mesa General de Negociación de fecha 08 de enero de 2024**.

(2) Adopción de medidas urgentes para corregir el acreditado colapso derivado de la falta de medios humanos y técnicos en los Departamentos de Secretaría, Intervención y Tesorería, agravada como consecuencia de la vacante sobrevenida de Vicesecretaría General.

A tal efecto estos presupuestos cubren presupuestariamente las variaciones estructurales concretadas en el Informe de Recursos Humanos tendentes a la cobertura urgente e inaplazable de **dos plazas de funcionarios Técnicos de Administración General** adscritas respectivamente al área jurídica y al área económica de nuestra administración para que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior que alivien el incremento exponencial de trabajo y exceso de funciones que en la actualidad padece el personal con habilitación responsable de tramitar expedientes administrativos esenciales y que recuperen el funcionamiento ordinario de nuestra administración pública cuyo retraso acumulado afecta ya de manera importante a terceros que mantienen relación con este Ayuntamiento ya sean particulares, ya sean entidades mercantiles.

Estos refuerzos técnicos dentro de la estructura municipal, junto con la **cobertura del puesto de Vicesecretaría General** actualmente vacante (cuya solicitud de inclusión en el próximo concurso unitario se solicitó por resolución de Alcaldía nº: 1381 de fecha 11/10/2023) y la **provisión a tiempo completo de la Tesorería General** actualmente ejercida por personal habilitado en acumulación, se consideran necesarios y coherentes con la obligación legal de esta administración de remover los obstáculos que en la actualidad puedan impedir, dificultar o retrasar el ejercicio pleno de los derechos de las personas interesadas o el respeto a sus intereses legítimos al tiempo que se convierten en imprescindibles para **eliminar toda anormalidad en la tramitación de procedimientos** impulsando la adjudicación de contratos menores y licitaciones de obras, suministros y servicios conforme a los Principios de Igualdad, transparencia y libre competencia financiados con medios propios y de otras administraciones sometidos a plazos perentorios; expedientes relativos a la aprobación de facturas muy alejados de cumplir los plazos del Periodo Medio de Pago a Proveedores o de responsabilidad patrimonial cuya dilación está más que

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	8/17

acreditada; aquellos de concesión de licencias urbanísticas estancadas desde hace meses; los relativos a policía administrativa o disciplina urbanística; entre otros.

(3) **Incremento Global de las Retribuciones del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.**

Se recogen los créditos iniciales suficientes para dar cobertura a los incrementos globales establecidos por Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2022 y 2023 que aún retribuyéndose ya en nómina a los empleados públicos no estaban consignadas en la aprobación definitiva del último presupuesto de referencia siendo esta la **principal consecuencia del aumento económico del Capítulo I**. Al mismo tiempo se dota presupuestariamente en el estado de gastos los importes necesarios para dar cobertura al Acuerdo Marco nacional para una Administración del Siglo XXI que contempla el aumento de las retribuciones de empleados y empleadas de las Administraciones Públicas durante el período 2022-2024 y que recoge para este **2024 una subida salarial de los empleados y empleadas de nuestra Administración Pública del 2% sobre la base de las retribuciones ya incrementadas el año 2023**.

(4) Adecuación, con carácter singular y excepcional, del nivel de complemento de destino al 22 de la plantilla de la policía local

Se dota el crédito en el estado de gastos para iniciar el correspondiente expediente administrativo de adecuación del complemento de destino que no sólo se deberá justificar en la equiparación a otros funcionarios de su mismo Grupo y en la eliminación de toda posible discriminación existente, sino en la modificación suficientemente motivada e imprescindible de las condiciones que cada uno de los puestos de trabajo de la Policía Local desarrollará para la consecución de los objetivos de mantenimiento de los servicios esenciales que prestan las 24 horas de los 365 días del año en Sanlúcar la Mayor dada la complejidad técnica y funcional así como la sobrecarga de trabajo que impone la variación importante a la baja de los efectivos disponibles.

Especial impacto tiene en el servicio de Policía Local el límite actual de **Tasa de Reposición** establecido por la ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 que imposibilita la necesaria y urgente cobertura mediante turno libre por Oferta de Empleo Público de la totalidad de sus plazas vacantes que, en este presupuesto, ascienden a **siete** (7). Al efecto de solicitar la posible revisión legal y recuperar progresivamente los efectivos perdidos se coordinaran cuantos trabajos sean necesarios frente a la Subdelegación del Gobierno de España.

No obstante lo anterior, se priorizará por el área de Recursos Humanos la convocatoria y ejecución en el ejercicio 2024 de los procesos selectivos correspondientes con la Oferta de Empleo Público publicada en "Boletín Oficial de la Provincia" número 183, de 09 de agosto de 2023 tendentes a proveer **Dos plazas de Policía Local** mediante el sistema de oposición en turno libre, así como **Una Plaza de Oficial de Policía Local** mediante el sistema de promoción interna.

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	9/17

(5) Adaptación de retribuciones, con carácter singular y excepcional, por unificación de doctrina y abono de festivos de la Residencia de Ancianos de San Eustaquio.

Tras unificación de doctrina se incluyen aquellas partidas presupuestarias necesarias para adaptar los complementos específicos de aquellos empleados públicos que mantenían procedimientos judiciales con este Ayuntamiento y aún no estaban acogidos al SERCLA. Igualmente se integran los créditos necesarios para el abono de las gratificaciones extraordinarias de festivos del personal de la Residencia Pública Municipal de Mayores "San Eustaquio" previstas en el artículo 19.3 de nuestro Convenio Colectivo.

(6) Equiparación de los Importes de Ayudas para Gasto Escolar, al Estudio y para Prótesis a todos los empleados públicos.

Por acuerdo de **Mesa General de Negociación de fecha 08 de enero de 2024** se incorporan en el Estado de Gastos los importes necesarios para la **equiparación de las cantidades anuales de Ayudas entre el personal laboral y funcionario**, fijándose la cuantía en **200 euros anuales** para todos los empleados públicos de este Ayuntamiento. Ello supone la modificación por acuerdo del artículo 52 del Convenio Colectivo de Empresa para el Personal Laboral y el aumento en consecuencia de la partida de *Acción Social (16204 de Administración General)* en 7.950 euros.

(7) Dotación de los créditos de Bolsas de Empleo para la cobertura de necesidades temporales del Ayuntamiento y puesta en marcha de la Bolsa de Empleo Temporal para la prevención de la Exclusión Social.

En el estado de gasto se prevén los créditos necesarios para la cobertura de las necesidades temporales de empleo de esta corporación y de sus diferentes servicios públicos durante el ejercicio 2024 cuyo coste **asciende a 717.412,82 euros**. El incremento más importante encuentra su explicación en la ampliación de los créditos disponibles para dar cobertura al Servicio de Ayuda a Domicilio y el decremento más significativo en el Servicio de Deportes habida cuenta la reorganización de efectivos que se pretende implementar por el área de Recursos Humanos.

N.º	DENOMINACIÓN BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL (131)	2022	2024	IMPORTE	%
1	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	3.296,12 €	20.595,48 €	17.299,36 €	525
2	ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES	141.982,74 €	230.050,00 €	88.067,26 €	62
3	RESIDENCIA DE ANCIANOS	171.203,31 €	148.206,84 €	-22.996,47 €	-13
4	POLICÍA LOCAL	14.136,36 €	15.959,28 €	1.822,92 €	13
5	VÍAS PÚBLICAS	73.223,67 €	73.223,67 €	0,00 €	0
6	LIMPIEZA VIARIA	103.523,35 €	80.000,00 €	-23.523,35 €	-23
7	CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL	70.407,40 €	70.407,40 €	0,00 €	0
8	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN	53.292,06 €	53.292,06 €	0,00 €	0
9	INSTALACIONES DEPORTIVAS	59.853,29 €	24.369,21 €	-35.484,08 €	-59
10	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (SOLÚCAR RADIO)	1.308,88 €	1.308,88 €	0,00 €	0
	TOTAL BOLSAS DE EMPLEO PRESUPUESTARIAS	**692.227,18 €**	**717.412,82 €**	**25.185,64 €**	**4**

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	10/17

Por su parte, aunque no ello no tenga un reflejo presupuestario directo respecto a la aprobación de este presupuesto, cabe poner en valor la puesta en marcha de la Bolsa de Empleo de Carácter Temporal para la contratación acogida al **Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla**, cuya duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024 y cuyo presupuesto, gracias además a la cofinanciación municipal, alcanza los **175.309,56 euros**.

La **inversión** en ambas acciones de creación de empleo directo asciende a **892.722,38 euros.**

(8) Dotación de los créditos de Reconocimiento en régimen de Dedicación Exclusiva y Parcial a Miembros Corporativos aprobados por el Pleno en Sesión extraordinaria de fecha 17 de julio de 2023.

El estado de gastos incorpora la totalidad de los costes derivados de las dedicaciones a miembros corporativos autorizadas por el Pleno en sesión organizativa, esto es, cuatro dedicaciones exclusivas y una parcial. Lo anterior implica un importe total de 182.552,50 euros, lo que supone un **incremento presupuestario de 106.754,46 euros** en estas partidas respecto al ejercicio 2022.

No obstante lo anterior, el coste real en la actualidad **es claramente inferior** atendiendo a que, según Resolución nº: 1068/2023 de fecha 17/07/2023, **sólo desempeñan su cargo en régimen de dedicación exclusiva tres concejalías**. Ello, salvo ulterior modificación que pueda realizarse por la Alcaldía en este ejercicio, implica que el coste real será de aproximadamente **88.000 euros frente a los 75.798.04 que se presupuestaron en 2022**.

Los ahorros en estas partidas de capítulo I, en caso de producirse, podrán destinarse a cubrir aquellas **necesidades de empleo de carácter social** que el pleno determine.

Los créditos iniciales previstos en el Capítulo de **Gastos en Bienes Corrientes y Servicios** suponen segunda partida más importante del estado de gastos para este ejercicio. Su importe asciende a un total de 3.482.770,43 euros suponiendo el 24,64% del total del Presupuesto. Sus cifras se incrementan en comparación con el ejercicio 2022 en 181.440,43 euros, lo que supone una variación al alza del 5,5 %.

Uno de los **dos cambios estructurales** más significativos que se impulsan a través de la dotación de créditos de este capítulo se refiere a la necesaria modificación de la forma de gestión del Servicio de **Limpieza Viaria** pasando de una gestión directa, mediante dos plazas de operarios y diferente personal contratado temporalmente perteneciente a bolsas de empleo, a la articulación de una forma mayoritariamente de gestión indirecta vía contrato de servicios y previa licitación. Este servicio, en la actualidad muy deficitario, se configura como un servicio mínimo obligatorio cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de conformidad con el art. artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El importe previsto en este presupuesto para financiar esta medida asciende a **450.936,10 euros.**

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	11/17

Por otro lado, se integran los importes necesarios para impulsar la licitación pública mediante contrato de servicios de aquellos que excedan de los medios personales y materiales con que cuenta el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en su propia estructura del **Servicio de Ayuda a Domicilio** cuyo personal adscrito, según la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, se fija en **quince (15) plazas**. La cuantía prevista en este presupuesto para financiar esta medida asciende a **348.163,86 euros.**

En relación a los gastos de este capítulo y considerando los informes internos sobre las principales dificultades que se vienen poniendo de manifiesto en la gestión económico financiera de este Ayuntamiento, esta alcaldía impulsará los trámites necesarios para la aprobación de un **Plan de Contratación** que, analizados los diferentes contratos y en función de sus necesidades y cuantías priorice y relacione calendarizadamente la urgente y necesaria **regularización y licitación pública de aquellas prestaciones de servicios o suministros que son básicos para el normal funcionamiento de este Ayuntamiento**. Ello permitirá aplicar los principios que establece la Contratación Pública y repercutirá favorablemente en los costes de los servicios y de los suministros.

Partiendo de los escasos medios humanos de los que dispone esta Administración y de las medidas urgentes ya adoptadas y en curso en estos meses de mandato para reforzar con apoyos técnicos los departamentos esenciales, este plan de acción ordenará celeridad en la tramitación de los procedimientos de contratación al tiempo que deberá conjugarse con el normal desarrollo de las funciones del Ayuntamiento sin que suponga una merma en los servicios a la ciudadanía.

Otra de las prioridades de este ejercicio íntimamente relacionada con este capítulo de gasto es la necesaria mejora de los procedimientos administrativos para reducir el **Período Medio de Pago a Proveedores**, que según datos publicados por el Ministerio Hacienda en septiembre de 2023 se cerró en 72,29 días. Disminuir este indicador, que muestra el promedio de días en que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor tarda en hacer frente a sus deudas, además de redundar en beneficio de las economías de las empresas evitará futuros **Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito como el que se incorpora a este Presupuesto por importe de 99.766,43 euros** y los previsibles que con casi toda probabilidad puedan darse a lo largo de este ejercicio 2024.

Dentro de este capítulo se integran además los costes de **dietas a los miembros de los órganos de gobierno, es decir,** las indemnizaciones aprobadas en Pleno Extraordinario organizativo que perciben aquellos concejales y concejalas sin dedicación exclusiva o parcial por asistencia a los órganos colegiados. El incremento respecto a 2022 es de 88.280 euros, un 65% más que en 2022.

Por otro lado, mientras que los **Gastos Financieros** bajan respecto a 2022 en casi un 32%, el **Capítulo de Transferencias Corrientes** incrementa sus créditos iniciales respecto al ejercicio anterior en 90.634,15 euros lo que supone una variación al alza del 55,95%.

Lo anterior se explica, fundamentalmente, por la dotación vía presupuestaria de los créditos económicos de aquellas **líneas vigentes del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor** que al ser financiadas en anteriores ediciones por la vía de Remanente de Tesorería Municipal o por ser financiados con cargo a la Diputación Provincial de Sevilla (como es el caso de la Línea de Comercio) no se encontraban en el correspondiente Estado de Gastos. Ello se hace con la siguiente **distribución económica**:

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	12/17

LÍNEA		IMPORTE	%
LÍNEA ESTRATÉGICA DE ASUNTOS SOCIALES		**99.500,00 €**	65,03
Línea 1: Convenio con CÁRITAS PARROQUIAL	25.000,00 €		
Línea 1: Convenio con ADEFISAL	11.500,00 €		
Línea 2: Subvenciones destinadas a Asociaciones sin Ánimo de lucro en materiales, actividades, programas o mantenimiento.	3.000,00 €		
Línea 3: Ayudas de Emergencia Social a Familias	60.000,00 €		
LÍNEA ESTRATÉGICA DE EDUCACIÓN		**1.500,00 €**	0,98
LÍNEA ESTRATÉGICA DE DEPORTES		**30.000,00 €**	19,61
Línea 1: Destinadas a Escuelas y Clubes Deportivos sin Ánimo de Lucro	25.000,00 €		
Línea 2: Deportistas Individuales	5.000,00 €		
LÍNEA ESTRATÉGICA DE COMERCIO		**0,00 €**	0
Línea 1: Agencias de Viaje	0,00 €		
Línea 2: Hostelería y Restauración	0,00 €		
Línea 3: Comercios, Servicios y Profesionales Independientes	0,00 €		
Línea 4: Línea Específica de Apoyo Sectorial	0,00 €		
LÍNEA ESTRATÉGICA DE CULTURA		**11.500,00 €**	7,52
Línea 1: Asociaciones Culturales y Artísticas	1.500,00 €		
Convenio con Festival Cultural Flamenco a Peña Flamenca	10.000,00 €		
LÍNEA ESTRATÉGICA DE JUVENTUD		**10.500,00 €**	**6,86**
Línea 1: Becas de Transporte a Estudiantes con Residencia en Sanlúcar la Mayor para estudios fuera de la misma[1]	10.500,00 €		
TOTAL LÍNEAS ESTRATÉGICAS MUNICIPALES		**153.000,00 €**	**100,00%**

Cabe destacar que en materia de **Ayudas Económicas a las familias sanluqueñas** que peor lo están pasando, la inversión pública derivada de los fondos propios de este presupuesto se ve incrementada como consecuencia de la puesta en marcha del **Programa Extraordinario de Ayudas de Emergencia Social de la Diputación de Sevilla** que, con un importe de **82.830,02 euros** mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 o antes en caso de agotar su crédito.

Ello supone una **inversión pública total en esta materia esencial de 142.830,02 euros durante 2024.**

1 Se propone que dicho crédito se distribuya en 70 becas de 150,00€ cada una, que se concederán, por orden de prelación, a solicitantes que cumplan los requisitos y obtengan una mayor puntuación.

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	13/17

No obstante la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor 2021-2023 en aplicación de su propio artículo 7 que establece expresamente que *"En el supuesto que concluido el ejercicio 2023 no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente* ***se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando****, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente"* se hace necesario, atendiendo a la nueva planificación económica de este presupuesto y al inicio del presente mandato corporativo, la aprobación a lo largo de este ejercicio de un **nuevo Plan Estratégico que contenga las previsiones en esta materia para un periodo de vigencia de los próximos tres años (2024-2026).** Todo ello de acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Respecto a otros gastos que asume este capítulo cabe destacar el mantenimiento general de las aportaciones a **otras instituciones supramunicipales** de las que forma parte esta corporación y el **incremento en la partidas de Asignaciones a Grupos Políticos** en13.400 euros, es decir, un 34% más respecto a 2022 consecuencia de los acuerdos del Pleno Extraordinario organizativo de fecha 17 de julio de 2023.

En relación con el **Fondo de Contingencia** para circunstancias no previstas expresamente en estos Presupuestos, atendiendo a un principio de prudencia y a la experiencia de ejercicios pasados, por contra de lo determinado en 2022 se decide su dotación por **valor de 150.000,00 euros**. Cuantía que podrá cubrir, entre otras necesidades, el crédito de posibles subidas de retribuciones globales a los empleados públicos para el ejercicio 2024.

Siguiendo con el análisis de la estructura presupuestaria, el estado de gastos del capítulo de **Inversiones Reales** asciende a **2.492.471,49 euros**, lo que supone un leve decremento respecto a 2022 de 35.091,71 euros, es decir, un 1,39 %.

Lo anterior se concreta en el siguiente cuadro de **Anexo de Inversiones,** donde se incorporan entre otros los créditos del nuevo **Programa Provincial MÁS SEVILLA** de la Diputación Provincial cuya solicitud vía web y por tanto sus proyectos concretos habrán de formalizarse por esta administración desde el **01 de enero hasta el 15 de febrero de 2024**:

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	14/17

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN AJENA
PLAN MÁS SEVILLA: Línea Específica de Soluciones Medio ambientales y/o tecnológicas	229.616,73 €	0,00 €	229.616,73 €
PLAN MÁS SEVILLA: Línea General de Inversiones	535.772,37 €	0,00 €	535.772,37 €
Arreglo de Caminos Rurales	40.000,00 €	40.000,00 €	0,00 €
PFOEA "PEATONALIDAD EDIFICIO ECOCENTRO"	204.040,60 €	58.032,85 €	146.007,75 €
Obras de ejecución de Parque para Mascotas	50.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €
Climatización de Centros de Educación Infantil	7.500,00 €	7.500,00 €	0,00 €
Proyecto de Reforma y Adecuación de Aseos en Colegio CEIP La Paz	58.360,79 €	58.360,79 €	0,00 €
Climatización del ECOCENTRO	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €
Proyecto y Obras de Conjunto de Piscinas en Polideportivo Municipal	1.321.000,00 €	24.200,00 €	1.296.800,00 €
Actuación de Mantenimiento en Campo de Fútbol 11 de Césped Artificial	6.382,75 €	6.382,75 €	0,00 €
TOTAL	**2.446.173,24 €**	**246.976,39 €**	**2.199.196,85 €**

A la previsión de inversiones del Anexo hay que sumar las ya aprobadas de manera definitiva por el Pleno de fecha 29 de noviembre de 2023 derivadas del **Remanente Líquido de Tesorería** de este Ayuntamiento y publicadas en BOP Nº 286 del miércoles 13 de diciembre de 2023, cuya **incorporación y ejecución completa se prevé en el ejercicio 2024**. Su importe total asciende a **1.158.000,00 €** y se concreta en los siguientes proyectos:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL
Adquisición de parcela destinada a la ampliación del Cementerio Municipal y a estudios previos de valoración necesarios	150.000,00 €
Obras de construcción de cubierta para Pista Polideportiva Municipal anexa al Pabellón Deportivo	720.000,00 €
Adquisición de Inmueble por compra en calle Santa Teresita del Niño Jesús, 1 para ampliación de Ayuntamiento	88.000,00 €
Ejecución de Campo de Fútbol 7 de césped artificial en Polideportivo Municipal Príncipe de Asturias	200.000,00 €
TOTAL	**1.158.000,00 €**

Aunque la utilización de estos remanentes de tesorería para la financiación de inversiones han sido autorizados estando suspendidas las reglas fiscales en el ejercicio 2023 esta modificación puede tener efectos desde el punto de vista de la estabilidad y de la regla de gasto. El alcance de su incumplimiento en caso de que se vuelvan a implantar y las medidas concretas a adoptar dependerán de los resultados definitivos de la liquidación que se conocerá en el primer trimestre de 2025, siendo conveniente a tales efectos que la ejecución completa de las actuaciones descritas se concluyan íntegramente en 2024.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	15/17

No obstante lo anterior cabe indicar que a la fecha de redacción de esta memoria y conformación del proyecto de presupuesto **no se ha revertido formalmente la suspensión de reglas fiscales que operan en la actualidad** y que hacen inaplicable el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Además, al objeto de planificar la contratación pública y conocer de manera integral las **actuaciones de inversión** previstas en nuestro municipio, habrá que tener en cuenta aquellas derivadas de **subvenciones de otras administraciones** cuyos plazos de ejecución, en muchos casos, coinciden con el ejercicio. Las principales, **excluyendo el nuevo Plan MÁS SEVILLA y el PFOEA de Garantía de Rentas** integrados en Anexo son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL	PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN
PLAN ACTÚA 2022 (Municipios Inteligentes: Implantación de Sistemas de Videovigilancia; torno acceso a Gimnasio Municipal; y Conmutadores Edificios Municipales	19.039,27 €	08/05/24
PLAN CONTIGO (Primera Convocatoria PEAE). Línea 5. Obras en Parques Industriales (Solúcar, Las Yeguas y Aljarafe Alto)	390.000,00 €	30/06/24
PLAN CONTIGO (Segunda Convocatoria PEAE). Instalación de Toldos en Calle Juan Delgado	40.000,00 €	30/09/24
PFOEA 2023 (Empleo Estable). Convenio de Encomienda a Mancomunidad de Fomento para nuevo quiosco en Parque de las Majarocas	106.809,93 €	
PLAN ACTÚA 2022 (PCIS) Obras de Mejora en Calle Lope de Vega (Tramo I)	415.798,84 €	30/06/25
PLAN ACTÚA 2022 (PCIS) Obras de Mejora de Pistas Deportivas en Barrio de La Paz y Majarocas	114.423,54 €	30/06/25
Sustitución de Luminarias en Complejo Polideportivo Municipal de Sanlúcar la Mayor (ADAD)	94.411,92 €	RESOLUCIÓN PROVISIONAL
TOTAL	**1.180.483,50 €**	

Respecto al Proyecto Básico y de Ejecución del **nuevo quiosco en el Parque de las Majarocas** cuya previsión es encomendar su desarrollo a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, el capítulo de **Transferencias de Capital** incorpora, entre otros, en su Estado de Gastos 9.476,93 euros como aportación de este Ayuntamiento al proyecto tanto en materia de Mano de Obra -5.119,69€- (indemnizaciones por finalización de Contrato) como en Prevención de Riesgos Laborales y Servicios Técnicos -4357,24€-.

En conclusión, esta administración **se enfrenta al reto de gestionar durante 2024 un montante total en materia de inversiones de 4.784.656,74 euros** derivadas de las aquellas integradas en el anexo, de aquellas derivadas del Remanente Líquido de Tesorería y de las relativas a Subvenciones sujetas a plazos finales de ejecución derivadas de otras entidades. Para ello, será clave la materialización rápida de las medidas de apoyo técnico puestas ya en marcha que vengan a suplir la falta de medios personales y materiales que tiene este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	16/17

PRINCIPALES ACTUACIONES DE INVERSIÓN A GESTIONAR EN 2024	
Descripción	Importe
INVERSIONES INCORPORADAS AL ANEXO	2.446.173,24 €
INVERSIONES DE REMANENTES	1.158.000,00 €
OTRAS INVERSIONES DERIVADAS DE SUBVENCIONES	1.180.483,50 €
TOTAL	**4.784.656,74 €**

Por último, el capítulo de **Activos Financieros**, que prevé los posibles anticipos reintegrables al personal del Ayuntamiento, se mantiene en los mismos importes previstos de 2022.

Por su parte, el relativo a **Pasivos Financieros,** donde se incluyen los importes de préstamos concedidos a nuestra corporación y que están pendientes de amortizar, descienden un 93,29 % respecto a 2022, lo que sitúa al Ayuntamiento en un marco actual de **deuda financiera casi igual a cero**.

En Sanlúcar la Mayor a (La fecha de firma electrónica)

Raúl Castilla Gutiérrez.
Alcalde-Presidente

Código Seguro De Verificación	lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/01/2024 14:21:53
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lQbeQSJNezaGwuHbP0zxIw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Fecha	11/01/2024 15:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5UDK34FI3CN2DQAHCF7ALY	Página	17/17

AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

A/a. Concejal Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad.

En relación al presupuesto base de licitación calculado anualmente sobre los gastos derivados de la aplicación de la Ley de Dependencia,

CABE SEÑALAR QUE:

El valor estimado se ha realizado en función del precio coste/hora fijado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, que en la actualidad es de 15,45€ la hora y en base a lo que sería la gestión indirecta, añadiéndole las horas para las sustituciones del personal indefinido no fijo (vacaciones y asuntos propios).

Los datos son los referidos a las horas prestadas en el pasado mes de octubre de 2023, que han sido 4.197,83 horas, restándoles las prestadas por el personal indefinido no fijo (1.848 horas), lo que supone un total de 2.349,83 horas las que tendríamos que licitar.

A todo ello se le ha sumado un 30% de horas , para cubrir las incidencias que van surgiendo y la puesta en marcha de nuevos servicios.

El coste total estimado de presupuesto base de licitación es de 620.317,50€ para la anualidad.

Este valor es estimativo, ya que, mensualmente desde Diputación recibimos las comunicaciones para poner en marcha los nuevos servicios que han sido resueltos favorablemente por la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y Dependencia , disponiendo del plazo de un mes para ponerlos en marcha. Y a ello, se le suma que en fecha 19 de julio de 2023 se publica el RD 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el RD 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del sistema para la Autonomía y el sistema de atención a la Dependencia establecidas en la ley 39/2016 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en la que se recoge la subida de horas en cuanto a la intensidad del servicio según los grados.

“Grado I: De 10 horas pasa de 20 a 37 horas mensuales.
Grado II: De 45 horas pasa de 38 a 64 horas mensuales.
Grado III: De 70 horas pasa de 65 a 94 horas mensuales.”

La intensidad de los servicios queda reflejada en su Programa de Individual de Atención. Los nuevos expedientes ya recogen esta intensidad y los expedientes anteriores se han comenzado a revisar tras solicitud presentada por las persona usuarias.

En Sanlúcar la Mayor, a fecha de firma electrónica

Fdo: La Coordinadora de Servicios Sociales.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	uk8b+WUKkjcb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Navarro Lopez	Firmado	15/12/2023 14:47:34
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uk8b+WUKkjcb2amhne/KDA==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X75IEHN6TJI45QVOV3FHY	Fecha	11/01/2024 15:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X75IEHN6TJI45QVOV3FHY	Página	1/1

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

MEMORIA JUSTIFICATIVA

SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	1/66

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite la siguiente:

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 26.1.a), reconoce la limpieza viaria como una competencia que, de manera ineludible, deben prestar los municipios, con independencia de su población.

En aras de preservar el principio de "una Administración, una competencia", la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local introdujo cambios significativos en las competencias de las Entidades Locales, clarificando la actuación administrativa y evitando duplicidades competenciales.

La necesidad e idoneidad de la presente contratación consiste en la gestión del servicio municipal de limpieza urbana de conformidad en el ejercicio de una competencia propia al decir de los establecido en el artículo 25.2 LBRL, siendo la misma ejercida mediante el auxilio del sector privado, para el cumplimiento de los objetivo de desarrollo sostenible y garantizar una adecuada protección del medio ambiente con ocasión de la prestación del contrato de servicios que se presente, todo ello, en cumplimiento de los establecido en el artículo 28 LCSP.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor carece de medios personales y materiales para ejecutar por sí la presente contratación, a tal efecto, y a efecto de cumplir los fines anteriores, se apoyará en una empresa del sector privada especialista en el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 116 apartado f) de la LCSP.

2.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo fundamental a obtener a través del servicio de limpieza urbana es que todas las áreas rodadas y peatonales (cualquier espacio urbano de uso público) ofrezcan un nivel de limpieza óptimo, entendiendo por tal la no aparición de restos de todo tipo en el suelo, la acumulación de los mismos en los puntos de recogida y la no existencia de elementos (pintadas, carteles, etc.) que incidan negativamente en el aspecto del municipio, los desbroces y reboses en los contenedores de residuos en el término municipal de Sanlúcar la Mayor.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

A tenor del artículo 116 punto 4 apartado f) de la LCSP, dispone que, en los contratos de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente, la insuficiente de medios.

La necesidad e idoneidad de la presente contratación consiste en la gestión del servicio municipal de limpieza viaria de conformidad en el ejercicio de una

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	2/66

competencia propia al decir de los establecido en el artículo 25.2 LBRL, siendo la misma ejercida mediante el auxilio del sector privado, para el cumplimiento de los objetivo de desarrollo sostenible y garantizar una adecuada protección del medio ambiente con ocasión de la prestación del contrato de servicios que se presente, todo ello, en cumplimiento de los establecido en el artículo 28 LCSP.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor carece de medios personales y materiales para ejecutar por sí la presente contratación. A tal efecto, y a efecto de cumplir los fines anteriores, se apoyará en una empresa del sector privada especialista en el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 116 apartado f) de la LCSP.

4.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto de la presente es la contratación mediante concurso público del Servicio Público de Limpieza Viaria del Municipio de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), con el objetivo de garantizar las adecuadas condiciones de salubridad e higiene del municipio y cumplir con las obligaciones y objetivos medioambientales de una gestión correcta.

La gestión técnica, económica y administrativa del servicio que se pretende adjudicar consiste, específicamente, en la ejecución por éste de las funciones propias del adjudicatario del servicio; además, se hará cargo de la financiación y la realización de las inversiones necesarias inicialmente para dar comienzo a la prestación del servicio, así como las que sean precisas durante la vigencia del contrato para alcanzar los objetivos y determinaciones del PPTP.

Igualmente, el adjudicatario ejecutará las tareas de conservación y mantenimiento de los vehículos, maquinaria y dotación adscritos al servicio conforme a las estipulaciones del PCAP, del PPTP de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, el presente contrato no se dividirá en lotes, atendiendo a las siguientes circunstancias:

a) La realización independiente de cada una de las prestaciones que conforman el objeto del contrato dificultan la correcta ejecución del contrato, desde un punto de vista técnico.

b) La necesidad de coordinar las diferentes prestaciones del servicio podría verse alterada por la división en lotes del contrato y su realización por diferentes contratistas.

5.- TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE

Al amparo del artículo 119.1 de la LCSP, el expediente será objeto de tramitación urgente, dado que su celebración responde a una necesidad inaplazable y su adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público.

A tales efectos se ha expedido la declaración de urgencia, hecha por el Órgano de Contratación y debidamente motivada.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Dada la necesidad de financiación de los vehículos, maquinarias y herramientas necesarias para la prestación del servicio y la correspondiente amortización de los mismos, se ha determinado una duración del contrato de 9 años.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	3/66

7.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El desglose del presupuesto anual de contratación, de conformidad al artículo 101.2 de la LCSP, es el siguiente:

Gastos de personal	76,37%	579.741,78 €
Amortización + financiación (maquinaria, herramientas, ...)	9,39%	71.317,88 €
Consumibles (combustibles, lubricantes, fungibles, ...)	5,62%	42.668,63 €
Instalaciones fijas	3,69%	28.028,11 €
Reparaciones y mantenimientos	3,86%	29.284,00 €
Otros gastos (seguros, servicios subcontratados, tasas, ...)	1,07%	8.111,29 €
Subtotal	**100,00%**	**759.151,69 €**
Gastos generales y Beneficio industrial	8,00%	60.732,14 €
Subtotal		**819.883,83 €**
IVA	10,00%	81.988,38 €
TOTAL		**901.872,21 €**

De conformidad a lo anterior, en los términos indicados en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.161.548,95 €),** conforme a su distribución en las siguientes anualidades:

DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES								
2022	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
819.883,83 €	840.380,92 €	861.390,44 €	882.925,20 €	904.998,34 €	927.623,29 €	950.813,88 €	974.584,22 €	998.948,83 €
IVA								
81.988,38 €	84.038,09 €	86.139,04 €	88.292,52 €	90.499,83 €	92.762,33 €	95.081,39 €	97.458,42 €	99.894,88 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN								
901.872,21 €	924.419,01 €	947.529,49 €	971.217,73 €	995.498,17 €	1.020.385,62 €	1.045.895,26 €	1.072.042,64 €	1.098.843,71 €

Para la determinación del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta lo establecido en el artículo 101.2 de la LCSP, considerando además de su duración, modificaciones de normativa laboral, costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, gastos de estructura, opciones eventuales y prórrogas, pagos a los licitadores o abono de primas, en su caso. Por todos estos motivos y dado que no existe revisión de precios, se ha establecido un aumento del coste anual del servicio del 2,5 %

El gasto de los servicios a contratar será financiado con cargo a las partidas presupuestaria del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para los ejercicios presupuestarios 2022, 2023 2020, 2024, 2.025, 2.026, 2027, 2028, 2029 y 2030, en los que deberá existir el crédito necesario para hacer frente al gasto derivado de la presente contratación, teniendo en cuenta que el gasto de la primera anualidad para el Ayuntamiento se cuantifica en 901.872,21 €, IVA incluido, sin perjuicio de los precios que resulten aplicables tras la adjudicación del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	4/66

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económicos antedichos, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven. En caso contrario, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

No obstante, el órgano competente se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los correspondientes presupuestos, conforme lo dispuesto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 26 del Real Decreto 500/1990.

8.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El contrato se adjudicará por procedimiento de ADJUDICACIÓN ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, previsto en los artículos, 22, 156, y ss. de la LCSP. Se motiva la elección del procedimiento y sistema indicados, en atención a forma común que a estos efectos establece el artículo 131 da LCSP. En consideración a lo indicado, así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 145 y 146 da LCSP, los criterios objetivos de adjudicación se reflejan debidamente puntuados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, al amparo de lo establecido en el artículo 12 apartado J, dispuesto en la D.A.2ª punto 2 de la LCSP, dado el valor estimado del contrato supera los 6.000.000,00 € y su duración es superior a 4 años.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo al art 202 de la LCSP, relativo a las condiciones especiales de ejecución del contrato, en el caso de que la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, o por cualquier causa debiera sustituir alguno de los trabajadores adscritos inicialmente al mismo, este personal a contratar deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

11.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
B.- OBJETO DEL CONTRATO: LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	5/66

C.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

D.- TRAMITACIÓN: URGENTE

E.- NO DIVISIÓN EN LOTES: No, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP

F.- CPV:

90600000- 3 Servicios de saneamiento y limpieza de áreas urbanas o rurales relacionados con ellos

90610000- 6 Servicios de limpieza y barrido de calles

90611000- 3 Servicios de limpieza de calles

G.- VALOR ESTIMADO:

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.161.548,95 €), conforme a su distribución en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD 1: 819.883,83 €, ANUALIDAD 2: 840.380,92 €, ANUALIDAD 3: 861.390,44 €, ANUALIDAD 4: 882.925,20 €, ANUALIDAD 5: 904.998,34 €, ANUALIDAD 6: 927.623,29 €, ANUALIIDAD 7: 950.813,88 €, ANUALIDAD 8: 974.584,22 € y ANUALIDAD 9: 998.948,83 €.

H.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ASCIENDE A LA CANTIDAD DE OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.977.703,85 €)

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	6/66

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	7/66

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.- ANTECEDENTES

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos competencias, y, en concreto, las recogidas en su artículo 25.2, letras *h) Protección de la salubridad pública*; y *l) (…) servicio se limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, (…).*

Entre los objetivos que se persiguen con la presente licitación está el de conseguir que la calidad del servicio de limpieza viaria, en el ámbito del término municipal de Sanlúcar la Mayor, garantizando la salubridad e higiene y las buenas prácticas ambientales, estableciendo criterios de eficiencia, de racionalización de los recursos de acuerdo con la realidad de los distintos espacios públicos y la implementación de sistemas de seguimiento y control del nivel de calidad exigidos en su ejecución.

Para ello, se pretende que se dispongan tanto las actuaciones preparatorias, como la ejecución del contrato de servicios a la luz del artículo 17 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

2.1. El objetivo fundamental a obtener a través del servicio de limpieza urbana es que todas las áreas rodadas y peatonales (cualquier espacio urbano de uso público) ofrezcan un nivel de limpieza óptimo, entendiendo por tal la no aparición de restos de todo tipo en el suelo, la acumulación de los mismos en los puntos de recogida y la no existencia de elementos (pintadas, carteles, etc.) que incidan negativamente en el aspecto del municipio, los desbroces y rebosos en los contenedores de residuos en el término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Igualmente será obligación del adjudicatario asumir los siguientes costes:

- El coste de la inversión inicial que oferte para el cumplimiento de las exigencias de resultado fijadas en el estudio económico, así como a las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP).
- Costes de los anuncios de licitación según lo prevenido en este pliego.
- Cualquier otro coste que deba asumir el adjudicatario de conformidad a las determinaciones de este pliego.

Es cometido de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) fijar las cláusulas que han de regir el contrato administrativo de servicios, conforme a las especificaciones de este pliego, al PPTP y a la normativa sectorial de aplicación, que en su conjunto forman el régimen jurídico básico regulador del servicio.

2.2. La justificación del contrato obedece la necesidad de gestionar el servicio municipal de limpieza urbana de conformidad en el ejercicio de una competencia propia al decir de los establecido en el artículo

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	8/66

25.2 LBRL, siendo la misma ejercida mediante el auxilio del sector privado, para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y garantizar una adecuada protección del medio ambiente con ocasión de la prestación del contrato de servicios que se presente, todo ello, en cumplimiento de los establecido en el artículo 28 LCSP.

2.3. La gestión técnica, económica y administrativa del servicio que se pretende adjudicar consiste, específicamente, en la ejecución por éste de las funciones propias del adjudicatario del servicio; además, se hará cargo de la financiación y la realización de las inversiones necesarias inicialmente para dar comienzo a la prestación del servicio, así como las que sean precisas durante la vigencia del contrato para alcanzar los objetivos y determinaciones del PPTP. Igualmente, el adjudicatario ejecutará las tareas de conservación y mantenimiento de los vehículos, maquinaria y dotación adscritos al servicio conforme a las estipulaciones del PCAP, del PPTP de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

La codificación de acuerdo con el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la siguiente:

- 90600000-3 Servicios de saneamiento y limpieza de áreas urbanas o rurales relacionados con ellos
- 90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles
- 90611000-3 Servicios de limpieza de calles

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las Clasificaciones de productos por Actividades (CPA-2002), recogidas en el Reglamento (CE) no 204/2002 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2001, relativa al objeto del contrato es la siguiente:

CPA (Clasificación de Productos por Actividades). Servicio de Limpieza:

- 90.03.13 Servicios de limpieza de calles y otras actividades de saneamiento público y Similares.
- 39.00.1 Servicios de Saneamiento y limpieza.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1. La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente y en lo que no se oponga a la misma, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, por el Real Decreto

817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (y subsidiariamente, se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con la disposición final cuarta de la LCSP). Asimismo, la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante, RSCL), Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 57/2003 de 16

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	9/66

de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y las demás disposiciones estatales, regionales y locales que les sean aplicables, especialmente en relación con a la siguiente normativa sectorial:

3.1.1. Normativa Comunitaria:

- Directiva 75/442/CEE, del Consejo, de 15 de julio de 1975, relativa a residuos, modificada por la Directiva 91/156/CEE, del Consejo, de 18 de marzo de 1991, y 91/692/CEE, del Consejo, de 23 de diciembre de 1991, Directiva 96/350/CE de la Comisión, de 24 de mayo de 1996, Directiva 96/59/CE del Consejo, de 16 de septiembre de 1996.
- Decisión de la Comisión 94/3/CE, de 20 de diciembre de 1993, por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del consejo, relativa a los residuos.
- Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de
- envases modificada por la Directiva 2004/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de febrero de 2004.
- Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de Residuos.
- Decisión del Consejo de 19 de diciembre de 2002 por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE.
- Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

3.1.2. Normativa Estatal:

- Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Orden AAA/699/2016, de 9 de mayo, por la que se modifica la operación R1 del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, IPPC y la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.

3.1.3. Normativa autonómica:

- Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

Igualmente será de aplicación la normativa sobre prevención de riesgos laborales; y con carácter supletorio los preceptos pertinentes de derecho privado. Los trámites anteriores, se entienden sin perjuicio de la tramitación y obtención por parte del adjudicatario de las autorizaciones administrativas sectoriales de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	10/66

3.2. De conformidad al artículo 91.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, declarado legislación básica por la Disposición Adicional Segunda de la misma, el contrato administrativo habilitará al adjudicatario para la ocupación de los bienes de dominio público sobre el que se asienta el servicio, sin que sea necesario obtener las autorizaciones o concesiones que regula la legislación sobre patrimonio.

3.3. El estudio económico incluido en el expediente de contratación es orientativo a los efectos del futuro adjudicatario, sin carácter contractual, formando parte de la documentación base de licitación.

En caso de discrepancia entre los diversos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este Pliego.

3.4. Regulación Armonizada. De acuerdo con el Art. 22 de la LCSP, se trata de un contrato de servicio sujeto a una regulación armonizada por ser su valor estimado superior a 214.000 €.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada será de aplicación el art. 44 y 46 de la LCSP en cuanto al recurso especial en materia de contratación, así como el artículo 38 del mismo texto legal en cuanto a la interposición de los supuestos. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, y conforme a los artículos 44 y 48 de la LCSP los acuerdos podrán ser recurridos a través del recurso especial de contratación.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 27.1 LCSP) será el competente para conocer de los recursos que se interpongan contra las resoluciones que se dicten por el órgano de Contratación en relación a los actos de preparación y adjudicación del contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Si durante la vigencia del contrato se produjeran cambios normativos que afecten a la ejecución del contrato, la definición de las prestaciones de la ejecución o de cualquier naturaleza, quedarán automáticamente incorporados al contrato como cláusula de progreso, viniendo el contratista obligado a asumir las adaptaciones operativas, de inversión, de logística, tramitación de licencias, permisos y autorizaciones administrativas de toda índole, pago de honorarios profesionales, impuestos, y cualquier otro gasto que la adaptación le irrogue sin exclusión alguna habida cuenta el carácter de resultado del contrato, con completa indemnidad para el órgano de contratación.

3.5 Tramitación urgente del expediente. Al amparo del artículo 119.1 de la LCSP, el expediente será objeto de tramitación urgente, dado que su celebración responde a una necesidad inaplazable y su adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público.

A tales efectos se ha expedido la declaración de urgencia, hecha por el Órgano de Contratación y debidamente motivada.

3.6 Justificación de precios base de licitación. El estudio económico es orientativo a efectos económicos de la oferta, sin carácter contractual, formando parte de la documentación base de licitación de conformidad la LCSP en la medida

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	11/66

que permite determinar el presupuesto base de licitación de conformidad con el artículo 100 LCSP.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación es el **Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor** según lo establecido en la Disposición Adicional 2ª punto 2 de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato supera la cuantía de 6.000.000 €, incluidos los contratos plurianuales de duración inferior a cuatro años.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo inicial de duración del contrato será de **NUEVE (9) AÑOS**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se formalice la correspondiente acta de inicio de la prestación, una vez formalizado previamente el contrato. Finalizado el citado plazo, este quedará definitivamente extinguido, sin posibilidad de ninguna otra prórroga y sin necesidad de denuncia previa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 párrafo segundo, LCSP, el plazo de duración arriba indicado, se justifica en la excepcionalidad de que en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior a cinco años, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación.

No obstante, lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de la prestación cuyo objeto corresponde con una competencia municipal, una vez finalizada la duración del contrato, el órgano de contratación podrá imponer al contratista que continúe en la prestación del servicio siempre y cuando concurran causas de interés público para continuar con la prestación del servicio por un periodo no superior a 9 meses, hasta tanto se haga cargo del mismo servicio la nueva empresa adjudicataria.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Según los términos indicados en el artículo 101 de la LCSP, el Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.161.548,95 €),** conforme a su distribución en las siguientes anualidades:

DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES								
2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	12/66

819.883,83 €	840.380,92 €	861.390,44 €	882.925,20 €	904.998,34 €	927.623,29 €	950.813,88 €	974.584,22 €	998.948,83 €
IVA								
81.988,38 €	84.038,09 €	86.139,04 €	88.292,52 €	90.499,83 €	92.762,33 €	95.081,39 €	97.458,42 €	99.894,88 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN								
901.872,21 €	924.419,01 €	947.529,49 €	971.217,73 €	995.498,17 €	1.020.385,62 €	1.045.895,26 €	1.072.042,64 €	1.098.843,71 €

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de **EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ASCIENDE A LA CANTIDAD DE OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.977.703,85 €).**

Para la determinación del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta lo establecido en el artículo 101.2 de la LCSP, considerando además de su duración, modificaciones demás normativa laboral, costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, gastos de estructura, opciones eventuales y prórrogas, pagos a los licitadores o abono de primas, en su caso.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El gasto de los servicios a contratar será financiado con cargo a las partidas presupuestaria del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para los ejercicios presupuestarios 2022, 2023 2020, 2024, 2.025, 2.026, 2027, 2028, 2029 y 2030, en los que deberá existir el crédito necesario para hacer frente al gasto derivado de la presente contratación, teniendo en cuenta que el gasto de la primera anualidad para el Ayuntamiento se cuantifica en 901.872,21 €, IVA incluido, sin perjuicio de los precios que resulten aplicables tras la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económicos antedichos, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven. En caso contrario, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

No obstante, el órgano competente se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los correspondientes presupuestos, conforme lo dispuesto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 26 del Real Decreto 500/1990.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión no tendrá lugar en base a lo establecido en el 103 y 105 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

9.1. Conforme al art. 65 de la LCSP, podrán contratar con la administración, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 86 de la LCSP.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	13/66

estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

Si varios empresarios acuden a la licitación como una unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando todos los documentos a que se refiere la cláusula 15 del presente pliego, indicando el porcentaje de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas.

Para la presentación de ofertas por parte de la unión de empresarios no se exige la formalización de la unión en escritura pública. No obstante, en el caso de resultar adjudicataria, deberá formalizarse la unión de empresarios en escritura pública dentro del plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato.

Los que contraten con el Ayuntamiento, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del secretario de la Ayuntamiento, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 17.2.2 del presente pliego

9.2. Solvencia. Para licitar a la presente contratación las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de los requisitos de solvencia económica y técnica exigida para la presente licitación. No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 88 de la LCSP, se reseñan a continuación:

9.2.1. Solvencia económica y financiera

a) **Medios necesarios para acreditar la solvencia**. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el **volumen anual de**

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	14/66

negocios del licitador o candidato, el cual referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **deberá alcanzar un importe igual o superior al valor estimado del contrato**.

b) **Concreción de los requisitos**. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

9.2.2. Solvencia técnica o profesional

a) **Medios necesarios para acreditar la solvencia**

1. **Relación de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato en el curso de los 3 últimos años**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de ofertas, de igual o similar naturaleza a las del objeto del contrato, indicando importe, fecha y destinatario. **Se acreditará mediante certificados de buena ejecución de la Administración Pública o entidad del sector público o empresa contratante**:

   - Si el destinatario de los trabajos realizados fuere una administración pública o entidad del sector público, se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores.
   - En el caso de que el destinatario de los trabajos fuere un sujeto privado, se requerirá la presentación de Certificación expedida por persona competente.

2. Certificados de conformidad con normas **UNE-EN ISO 9001 del Sistema de Gestión de la Calidad implantado**, y certificados de conformidad con normas **UNE-EN ISO 14001, respecto a la Gestión Medioambiental**, relativos a servicios objeto del contrato. Los certificados deberán ser emitidos por organismos oficiales u homologados. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y precisarán si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante una declaración indicando las medidas de gestión medioambiental que se propone aplicar en la ejecución del contrato.

b) **Concreción de los requisitos**

La relación de obras que se declara haber ejecutado deberá ir acompañada por los correspondientes certificados de buena ejecución, del Secretario de la

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	15/66

administración en el caso de obra pública o del director facultativo en el caso de que la obra sea privada, en los que se indicará el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

9.3. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia. Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de personas empresarias autorizadas para contratar de los Estados miembros de la Unión Europea a favor de su propio empresariado o las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación, constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de la LCSP.

El órgano de contratación o el órgano auxiliar de éste podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerir para la presentación de otros complementarios.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige.

10.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

De conformidad con lo previsto en el artículo 77.1 apartado b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

11.- INVERSIONES

Nuevas adquisiciones. Las empresas licitadoras deberán realizar en su Proyecto de Explotación un Plan de Inversiones para toda la duración del contrato (máximo 8 años para vehículos y maquinaria), partiendo de la base de que al inicio de la prestación del servicio todos los equipos, serán o bien de nueva adquisición o al menos presentar una antigüedad inferior a dos años. Tan solo se permitirá utilizar vehículos y maquinaria de hasta dos (2) años de antigüedad durante los primeros doce (12) meses a partir de la firma del Acta de Inicio del Servicio, si las necesidades del servicio así lo determinan.

Las inversiones a realizar para la prestación de los servicios del contrato serán de la exclusiva responsabilidad del contratista y por tanto a riesgo y ventura del mismo.

Al objeto de la elaboración de su plan de explotación del servicio deberá tenerse en cuenta las siguientes condiciones en cuanto a las inversiones:

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	16/66

1) El coste de las inversiones se repercutirá desde el mes en que se prevea su incorporación hasta la finalización del contrato, mediante cuotas mensuales fijas (que deberán ser desglosadas claramente en dos partes: una correspondiente al capital y la otra a los intereses).

2) El plazo de amortización de las inversiones deberá ser máximo de ocho años.

12.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público la información relativa la actividad contractual de la Entidad Local , se facilita a través del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, alojada en la plataforma de contratos del sector público (www.contrataciondelestado.es), toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de este Ayuntamiento, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados que deseen licitar a través de la dirección web www.contrataciondelestado.es.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en la cláusula trigésima primera de este pliego. Tal y como disponen el artículo 22 da LCSP, desarrollados por la Orden HFP/1298/2017, del 26 de diciembre está contratación está sujeta la regulación armonizada, de modo que en cuanto al anuncio de licitación resulta preceptiva su publicación en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea. (Art 135 LCSP)

El presente procedimiento estará sujeto al siguiente régimen de publicidad:

- Convocatoria de licitación: Según dispone el artículo 135 da LCSP, se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, y en el sitio web del Ayuntamiento (perfil del contratante).
- Adjudicación: De acuerdo con lo previsto en el artículo 63 da LCSP, será publicada en el en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el sitio web del Ayuntamiento (perfil del contratante).
- Formalización: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 da LCSP se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, y en el sitio web del Ayuntamiento (perfil del contratante).

CAPÍTULO II: DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	17/66

El contrato se adjudicará por procedimiento de ADJUDICACIÓN ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, previsto en la sección 2ª de la LCSP. Se motiva la elección del procedimiento y sistema indicados, en atención a forma común que a estos efectos establece el artículo 131 da LCSP. En consideración a lo indicado, así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 145 y 146 da LCSP, los criterios objetivos de adjudicación se reflejan debidamente puntuados, en la cláusula decimocuarta de este pliego.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad- precio para la prestación de los servicios objeto del contrato, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación.

La puntuación máxima será de 100 puntos, siendo los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1 Se establecen los siguientes criterios y sus correspondientes factores de ponderación que han de servir de base para la valoración de las ofertas:

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

PLANIFICACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS

Se valorará cada oferta atendiendo a la calidad y adecuación a las necesidades del servicio, de conformidad con el proyecto de explotación diseñado por cada licitador.

Se valorará especialmente la adecuación de la metodología y planificación y de los medios materiales y personales a cada una de las prestaciones requeridas, así como su adaptación a las singularidades del municipio de Sanlúcar la Mayor, debiendo siempre respetarse los medios mínimos personales y materiales a que hace referencia el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación total máxima será de **48 puntos**, asignándose las siguientes ponderaciones a los diferentes apartados:

A.1 DESCRIPCIÓN OPERATIVA DE LOS SERVICIOS	**PUNTOS**
a) Proyecto de explotación del servicio de limpieza viaria	20
b) Sistema de mantenimiento y actualización continua de la información relativa al servicio en el Sistema de Información Geográfica	2
A.2 VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	
c) Cantidad de Materiales y maquinaria ofertados, su adecuación a la solución adoptada	12
d) Plan de mantenimiento preventivo de la maquinaria y vehículos	1
e) Sistema informático y de comunicaciones	1
f) Cantidad de vehículos eficientes	3
A.3 ORGANIZACIÓN	

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	18/66

g)	Dirección, vigilancia y control	1
h)	Organización y planificación de los trabajos	3
i)	Plan de Mejora Continua y Sostenibilidad	1
j)	Plan de Calidad y Gestión Medioambiental	1
A.4 OTROS CRITERIOS		
k)	Campaña de concienciación y divulgación	1,5
l)	Criterios medioambientales	1
Especificación y concreción de la documentación presentada		0,5
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	**48**

B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

B.1) OFERTA ECONÓMICA, en cuya valoración es aplicable una fórmula matemática hasta un máximo de **36 puntos**. Se valorarán las propuestas de acuerdo con la fórmula siguiente y se ordenarán en función de la puntuación obtenida:

$$PT_i = (PT_{max})x(1-KBi)$$

Donde:

- PT_i = Puntuación obtenida por el licitador i, respecto al menor precio ofertado (nº decimales máximos 3, redondeando al menor).
- PT_{max} = 36 puntos.
- Bi = Baja del precio ofertado por la empresa licitadora "i" respecto al precio base de licitación, IVA no incluido (ej.: una baja del 5%, Bi = 5)
- K = Factor de ponderación será del 0,4

Serán desechadas aquellas ofertas que se presenten por encima del presupuesto de licitación fijado como máximo.

Así mismo, los licitadores deberán adjuntar a su oferta económica, con carácter obligatorio una relación de precios unitarios y rendimientos en metros lineales/día y metros cuadrados día.

B.2) APORTACIÓN COMO MEJORA, SIN COSTES, DE PAPELERAS PARA EL SERVICIO

Se valorará hasta un máximo de **5 puntos** a la empresa licitadora que proponga en su empresa el suministro de papeleras por encima del número exigido en el PPT, destinada al refuerzo para zonas existentes o bien para la creación de nuevos puntos solicitados por el responsable del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	19/66

NÚMERO DE PAPELERAS APORTADAS	PUNTOS
Entre 71 y 80 (entre 31 y 40 más del nº exigido en el PPT)	5
Entre 61 y 70 (entre 21 y 30 más del nº exigido en el PPT)	3
Entre 51 y 60 (entre 11 y 20 más del nº exigido en el PPT)	2
Entre 41 y 50 (hasta 10 más del nº exigido en el PPT)	1
PUNTUACIÓN MÁXIMA	**5**

B.3) CRITERIOS SOCIALES

Se valorará hasta con hasta **8 puntos** a la oferta del licitador que incluya un compromiso de un máximo del 20% de los nuevos contratos que se deban celebrar para la adecuada prestación de los servicios objeto de la presente contratación se suscriban con personas que se encuentren en riesgo de exclusión social atendiendo a lo dispuesto al artículo 5 del RD 193/2010 de 20 de abril.

La puntuación se otorgará atendiendo al siguiente cuadro de valoración:

PORCENTAJES DE CONTRATOS	PUNTOS
Compromiso igual o superior al 20%	8
Compromiso entre el15% y el 20%	6
Compromiso entre el10% y el 15%	3
Compromiso entre el 5% y el 10%	2
Compromiso inferior del 5%	1
PUNTUACIÓN MÁXIMA	**8**

El establecimiento de este criterio de adjudicación corresponde a la obligación que impone la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público de utilizar la contratación pública como herramienta de implantación de políticas públicas, en este caso, para lograr objetivos de carácter social.

B.4) CRITERIOS AMBIENTALES, PUBLICIDAD, CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

El licitador propondrá en su oferta el porcentaje sobre el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) ofertado que dedicará anualmente a campañas de comunicación y educación ambiental, por encima del 0,1 % exigido en el PPT.

La puntuación se otorgará atendiendo al siguiente cuadro:

PORCENTAJES DE CONTRATOS	PUNTOS
Compromiso superior al 1,5%	3
Compromiso entre el 1% y el 1,5% inclusive	2
Compromiso entre el 0,5% y el 1% inclusive	1
Compromiso entre el 0,1% y el 0,5% inclusive	0
PUNTUACIÓN MÁXIMA	**3**

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	20/66

Dicho compromiso se incorporará en el contrato y tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

Por tanto, las puntuaciones de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas ascienden a **52** puntos sobre un total de **100 puntos.**

C) UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN

Se establece un umbral mínimo de puntuación del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos (sujetos a juicio de valor) para continuar en el proceso selectivo, por lo que se establece en **24 puntos.**

14.2. Ponderación de los Criterios de adjudicación.

a) Proyecto de explotación del servicio de limpieza viaria. Se valorará además del grado de detalle del proyecto, el Plan de Inversiones a realizar, para la prestación de los servicios objeto del contrato, así como los horarios, maquinaria, equipos, etc., adecuados a las necesidades del contrato y del municipio.

b) Sistema de mantenimiento y actualización continua de la información relativa al servicio. Se valorará el sistema SIG a implementar por los licitadores relativos.

c) Cantidad de Materiales y maquinaria ofertados, su adecuación a la solución adoptada. Se tendrá en consideración el parque de maquinaria y materiales que los licitadores adscribirán al contrato.

d) Plan de mantenimiento preventivo de la maquinaria y vehículos. Se valorarán en este apartado las operaciones de conservación y mantenimiento de los equipos que el licitador vayan a implementar con ocasión de la prestación del servicio.

e) Sistema informático y de comunicaciones. En este aspecto se puntúa el nivel de aplicaciones informáticas y su adecuación al servicio que propongan los licitantes.

f) Cantidad de vehículos eficientes. Serán objeto de valoración la calidad y el número de vehículos eficientes que los licitadores adscriban al servicio. A estos efectos se entenderán como vehículos eficientes los siguientes: Vehículo eléctrico, Gas Natural, Biocombustibles o GLP

g) Organización y control. Dirección, vigilancia y control. Organización y planificación de los trabajos. Plan de Mejora Continua y Sostenibilidad y Plan de Calidad y Gestión Medioambiental. En ese aspecto será objeto de valoración la capacidad organizativa de los licitadores, en cuanto a la calidad de sus planes a implementar con ocasión de la prestación del servicio.

h) Oferta Económica. Se valorarán las propuestas de acuerdo a la fórmula establecida en el presente pliego.

i) Personal de adscripción directo al servicio objeto del presente contrato pertenecientes a grupos vulnerables o con dificultad de inserción en el mercado laboral. Se valorará según los criterios de adjudicación marcados en el apartado C.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	21/66

j) Plan de comunicación, información, concienciación y formación ciudadana. Se valorará el contenido del Plan prestando especial atención a aspectos tales como, un diagnóstico acertado de la situación de partida, el diseño de una estrategia que sea coherente con los objetivos marcados, la utilización de los canales y medios adecuados para la consecución de los objetivos planteados, y su eficacia.

14.3. Ofertas con valores anormalmente bajos o desproporcionados

En aplicación del establecido en el art. 149.2 da LCSP, será considerado que, en principio, es desproporcionada o anormal, en relación con el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, toda oferta que esté dentro de los supuestos siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo del dicho promedio a oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales al dicho promedio. En cualquiera caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se entre ellas existen ofertas que sean superiores al dicho promedio en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de un nuevo promedio sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De conformidad con el artículo 149.4 da LCSP, cuando la Mesa de contratación identifique una proposición (oferta económica) que pueda ser considerada incursa en presunción de anormalmente, dará audiencia al licitador que la habia presentado para que justifique, en el plazo de diez días hábiles, la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se va a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos preceptivos, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá a misma de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo orden en que fueran clasificadas.

Además, los criterios objetivos a emplear para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta, en función de la documentación que presente la empresa en el trámite de justificación de su oferta identificada como desproporcionada o anormal o bien ya presentada por los licitadores e incorporada al expediente, serán los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	22/66

a) Idónea justificación de los precios ofertados, que comprenderá, por lo menos, una explicación detallada y pormenorizada de los mismos en relación a los servicios que constituyen la prestación objeto de contratación.

b) Medios personales y materiales de que disponga la empresa, además de los adscritos al contrato, en relación con el volumen de servicios contratados y cuya ejecución resulte coetánea en el tiempo a la prestación rectora de este contrato

c) Estructura organizativa de la empresa, sistemas y técnicas de trabajo implantados, protocolos operativos que permitan conseguir el resultado perseguido (prestaciones contractuales dentro del plazo establecido) al precio ofertado.

d) Relación entre la solvencia acreditada de la empresa y la oferta presentada.

e) e) Se entenderá que existen valores anormales o desproporcionados en la oferta, debiendo rechazarse, en los casos en que en la valoración de la justificación de la baja se compruebe que el precio anormalmente bajo o desproporcionado resulta del incumplimiento de la legislación laboral de la Unión Europea en Materia social, laboral o medio ambiental, de disposiciones del derecho laboral internacional o del derecho nacional en estas materias, habida cuenta el establecido en el artículo 69.3 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento y del Consejo de26/02/2014, en relación con el artículo 18.2 de la dicha Directiva.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y la propuesta de la Mesa de Contratación rechazará las ofertas se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

14.4. Criterio de Desempate

En caso de que dos o más propuestas obtuvieran la misma puntuación una vez aplicados la totalidad de los criterios de adjudicación, tendrá preferencia para la adjudicación la empresa que hubiera ofertado la mejor oferta respecto del criterio con más puntuación, y si persistiera el empate, se irá aplicando esta misma preferencia, por orden de cada uno de los criterios de adjudicación (por orden de mayor a menor puntuación).

Si aún persistiera el empate tendrán preferencia en la adjudicación del contrato aquellas empresas que tengan un número de trabajadores con discapacidad, superior al 2% de su plantilla.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditaran tener relación laboral con personas con discapacidad, en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato al licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con minusvalía en su equipo.

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	23/66

mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, prevalecerá en caso de empate la oferta que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor.

Y en el caso de que continuará la igualdad, se decidirá por el menor precio ofertado.

Para el supuesto de no resolverse el empate en la forma indicada anteriormente, se realizará un sorteo entre las licitadoras empatadas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores, a requerimiento de la Secretaría, en caso de darse el empate.

A efectos de comprobar la veracidad de los extremos indicados en el párrafo anterior, las empresas que se encuentren en situación de empate deberán acreditar la siguiente documentación:

- Documento RNT (relación nominal de trabajadores), correspondiente a todo el personal de la empresa.
- Relación de trabajadores con discapacidad, acompañado de los contratos de trabajo de los mismos y del documento oficial que acredite el grado y vigencia de la discapacidad.

15.- LUGAR Y PLAZO PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

15.1. El plazo de presentación de las proposiciones será el señalado en el anuncio de licitación de esta contratación sujeta a regulación armonizada, que en todo caso no será inferior a **15 DÍAS NATURALES** (art 156 LCSP) debido a la tramitación de urgencia del expediente, según recoge el punto 3.5 del presente PCAP. Dicho plazo contará desde la fecha de envío al DOUE, precisando en la Plataforma de Contratos del Sector Público el último día para presentar proposiciones. Si el último coincidiera en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

15.2. Esta licitación se presentará exclusivamente en formato electrónico, debiendo los licitadores presentar sus ofertas obligatoriamente mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

Únicamente se admitirán las proposiciones presentadas a través del medio indicado y en el plazo señalado

15.3. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones ajustándose a lo previsto en el presente pliego. En todo caso, las proposiciones de los licitadores irán firmadas, así como los archivos electrónicos y, a efectos de garantizar su confidencialidad hasta la apertura de los sobres, se cifrará su contenido hasta el momento que se proceda a la apertura en público de las mismas.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	24/66

Todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen durante la licitación se realizarán por la Plataforma de Contratación del Sector Público.

15.4. Las empresas licitadoras sólo podrán presentar una única proposición en relación con el objeto del contratante, no admitiéndose alternativas ni variantes.

15.5. Las Uniones temporales de empresarios no podrán presentar, a su vez, proposiciones individuales ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

15.6. La presentación de la proposición por el contratista presume la aceptación incondicional de la totalidad del contenido del pliego y del pliego de las prescripciones técnicas. Del mismo modo, supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

15.7. La extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión o escisión o por transmisión de su patrimonio empresarial o rama de su actividad, durante la tramitación del procedimiento de adjudicación y antes de la formalización del contrato, le sucederá en su posición la empresa resultante de la fusión o la empresa absorbente o la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre y cuando cumpla las condiciones de aptitud para contratar que se establecen en el presente pliego.

16.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en el concurso es necesario acreditar, mediante el correspondiente resguardo de la Tesorería del Ayuntamiento, el haber constituido una garantía provisional por importe del 3% del valor estimado del contrato para una anualidad, bien en metálico, en aval bancario o en valores públicos admisibles, según el Art. 106 de la LCSP.

La justificación de la exigencia de la citada garantía provisional viene motivada por el hecho de dotar de seriedad a las ofertas, estando estas afectas a la obligación de formalización del contrato en el plazo establecido, todo ello teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, el cual establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

17.- CONFIDENCIALIDAD

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	25/66

Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 133 de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas, haciendo expresa indicación de la misma conforme al modelo **ANEXO IV** del presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

18.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas constarán de **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como la firma del licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente. Así mismo, los licitadores presentarán la documentación en castellano.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del presente contrato.

Cada licitador solo podrá presentar una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

18.1. ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: Deberá tener el siguiente título "**ARCHIVO Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR.**"

Su contenido será, como mínimo, el siguiente:

a) **Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional**, en la forma legalmente establecida.

b) **Declaración responsable que se ajustará al ANEXO II o formulario de documento único de contratación (DEUC).**

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	26/66

La falsedad o inexactitud de los datos declarados por el contratista podrá provocar la desestimación de la oferta o, en su caso, su resolución, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al contratista o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

No podrá incluirse en este sobre la información que permita determinar la puntuación que los licitadores conseguirían en base a los criterios de adjudicación. El incumplimiento de esta condición por parte de una proposición dará lugar su exclusión del procedimiento de adjudicación.

18.2. ARCHIVO ELECTRONICO Nº 2: Deberá tener el siguiente título "**ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2. PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE ADJUDICACIÓN Y NO EVALUABLES MATEMÁTICAMENTE, SINO POR JUICIOS DE VALOR, PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR**"

18.2.1. Los licitadores incluirán en este sobre el plan de explotación con la documentación relacionada con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor y que son los relacionados en la cláusula 14 A) de este Pliego:

Los licitadores procederán a la elaboración de un **proyecto de explotación,** que servirá de base para la configuración de oferta. (El citado proyecto de explotación NO deberá contener ninguna magnitud económica, pudiendo ser causa de no valoración)

El reseñado Proyecto de explotación y demás documentos relacionados con los criterios definidos en la cláusula 13 A) deberán estar firmada en su totalidad por el licitador e ir acompañado de una relación de documentos que la integran (índice), declarando bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios

El citado proyecto de explotación deberá tener realizado por los licitadores en las siguientes condiciones: **Deberá presentarse en formato PDF o similar, no podrá tener una extensión superior a 150 páginas a una cara, escritos en letra tipo Arial, de tamaño mínimo 11, interlineado sencillo.**

Asimismo, los licitadores cuidarán de que el tamaño máximo en MB de sus proposiciones no supere el tamaño máximo permitido por la PLCASP, debiendo por lo tanto ajustarlo en su caso al máximo permitido.

La documentación técnica a incluir en este sobre se identificará clara y separadamente, y se ajustará al guion e indicaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo respetarse escrupulosamente el orden establecido.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	27/66

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

18.2.2. Asimismo, los licitadores deberán presentar un documento denominado **Plan de Comunicación, Información, Concienciación y Formación Ciudadana**. Los contenidos a incluir en el mismo serán:

- Objetivos a alcanzar con la planificación propuesta en materia de comunicación, información, concienciación y formación ciudadana. Estos objetivos deben plantearse considerando la vigencia del contrato y partiendo de un diagnóstico de la situación actual. Deberá tenerse en cuenta en este sentido, los objetivos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, si bien se podrán proponer otros complementarios.
- Estrategias de comunicación: Definición del público objetivo, temáticas genéricas a abordar, medios que se aportarán para la consecución de los objetivos planteados, canales de comunicación a emplear. Deberá consignarse obligatoriamente un compromiso de gasto mínimo anual que estará obligado a acometer en esta materia el licitador en caso de resultar adjudicatario. Este apartado tendrá un carácter programático, dado que las actuaciones concretas a acometer podrán variar en función de circunstancias no previsibles en el momento de elaboración de este Plan, estando en todo caso su ejecución condicionada a su inclusión en los correspondientes Planes Anuales y, por tanto, visto bueno del Ayuntamiento.
- Evaluación de resultados: Se deberán señalar los mecanismos de evaluación y control que se prevén implementar para evaluar el éxito de las acciones ejecutadas y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados. El citado Plan de Comunicación, Información, Concienciación y Formación Ciudadana deberá tener realizado por los licitadores en las siguientes condiciones:

Deberá presentarse en formato PDF o similar, no podrá tener una extensión superior a 50 páginas a una cara, escritos en letra tipo Arial, Time New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo. Asimismo, los licitadores cuidarán de que el tamaño máximo en MB de sus proposiciones no supere el tamaño máximo permitido por la PLCASP, debiendo por lo tanto ajustarlo en su caso al máximo permitido

18.2.3. Así mismo, cuidarán que los datos recogidos en cada uno de los apartados guarden absoluta coherencia con los recogidos en el resto de los archivos electrónicos relativos a la oferta económica. Es decir, la puntuación obtenida en el archivo electrónico nº 3 relativo a la oferta económica y el estudio económico financiero, deberá ser congruentes con el contenido del proyecto de explotación, donde se aporta la documentación técnica, habida cuenta que éste sirve de base para la configuración de su proposición económica.

La incoherencia entre los mismos puede ser considerada un fallo no subsanable y por tanto quedar esta oferta apartada o desestimada del proceso

18.2.4. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado (Incluyendo su falta de presentación por superar el tamaño máximo de los archivos) o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, o en su caso, releve datos de carácter económicos, los cuales deban ser considerados en el archivo electrónico nº 3, la proposición del licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate o incluso podrá ser rechazada de forma motivada por la Mesa de Contratación.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	28/66

18.3. ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3. Deberá tener el siguiente título **"ARCHIVO Nº 3. PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR"**

18.3.1. Los licitadores incluirán en este sobre lo expuesto en el apartado 13. B):

a) Oferta económica, concretando el precio por el que se comprometen a prestar el servicio, indicándose como partida independiente el importe del IVA.

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo **ANEXO III** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA. En caso de discrepancia entre el importe consignado en letra y el consignado en cifra, prevalecerá el primero sobre el segundo.

Además, se deberá aportar la siguiente documentación:

b) Documentación Económica. Relativa al Estudio económico y financiero, que se ajustará al diseño de servicio ofertado en el estudio económico base de licitación, donde se justifique el coste de los servicios.

Los Licitadores presentarán en sus ofertas los siguientes importes de costes directos del servicio. El cálculo de estos costes estará debidamente justificado, presentando una descomposición del precio distribuido en las diversas partidas que lo integran, distinguiendo al menos, los siguientes capítulos:

a) Costes anuales del personal, obtenidos por aplicación de los precios unitarios establecidos en las tablas Salariales a aplicar, por servicios, número de empleados, categorías, días de servicio y dedicación, ya sean personal que se va a subrogar o personal que aportará la empresa adjudicataria, necesario para cumplir con los servicios ofertados en la Memoria Técnica sobre la organización y prestación del servicio.

b) Costes anuales de amortización y financiación de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.

c) Gastos anuales de combustibles y lubricantes relativos al funcionamiento de los vehículos y maquinaria adscritos a los servicios.

d) Gastos anuales relativos a las instalaciones fijas del servicio. e) Gastos anuales de gestión administrativa.

f) Gastos anuales por vestuario y herramientas.

g) Gastos anuales por la dotación, reposición e incremento del parque de papeleras.
h) Gastos anuales de pólizas de seguros, de formación del personal y varios.

i) Otros gastos fijos detallados anualmente

Sin perjuicio de lo arriba indicado, deberán incluir un estudio económico – financiero, detallando el periodo de recuperación de la inversión (Pay Back) , VAN, TIR.

En ningún caso se podrá reclamar sobre la base de cálculos erróneos en este estudio de costes, ni siquiera apelando a que el error deriva de datos incorrectos aportados

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	29/66

por la Administración, siendo responsabilidad de la empresa la verificación de los mismos y de cuantos otros consideren necesarios para la correcta estimación de todos los costes que configuran el precio de los servicios contratados.

18.3.2. Al igual que lo indicado en el apartado 18.3.3. del presente pliego, la oferta económica y el estudio económico financiero, deberá ser congruentes con el contenido del proyecto de explotación, pudiendo, en caso, de producirse incoherencias entre los mismos, ser considerado como un defecto no subsanable y por tanto quedar esta oferta apartada o desestimada del proceso.

c) Medios humanos de adscripción al servicio. En este apartado los licitadores deberán presentar una **declaración responsable, debidamente firmada**, con indicación del personal de adscripción adicional, de los indicados en la cláusula 13.j) del presente pliego

19.- MESA DE CONTRATACIÓN

19.1. El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, ajustando su funcionamiento al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a sus estatutos y, subsidiariamente, por la normativa relativa a la formación de la voluntad de los órganos colegiados, contenida en los arts. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

19.2. La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos; asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicaciones cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Presidencia: Alcaldía o persona en quien delegue.
- Secretario de la corporación o persona en quien delegue.
- Interventora de la corporación o persona en quien delegue.
- Concejal de la corporación.
- Técnico de contratación.
- Un Secretario o Secretaria que será una persona funcionaria/o, en su defecto, otro tipo de personal, dependiente del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

20.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Calificación de la documentación y enmienda. La Mesa se constituirá para la calificación previa de la documentación y comprobación de la documentación contenida en el ARCHIVO ELECTRONICO Nº 1 dentro del plazo máximo de 20 días,

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	30/66

desde la fecha de final del plazo de presentación de ofertas por los licitadores (artículo 157 de la LCSP).

A los efectos anteriores, la fecha, lugar y hora, será publicado en la plataforma de contratación del Sector Público a la que se puede acceder a través de la página web del Ayuntamiento (www.contrataciondelestado.es).

Si la Mesa había observado defectos materiales en la documentación presentada, dará cuenta a los asistentes de los errores detectados, concediendo, siempre que los referidos errores sean calificados como enmendables, un plazo de 3 días hábiles de conformidad con el artículo 140 LCSP y el art. 81 del RGLC para que el licitador subsane el error apreciado, extremo que deberá ser notificado por el secretario de la Mesa a través de Fax o correo electrónico a los interesados.

En todo caso, las proposiciones presentadas que no se ajusten al contenido sustantivo exigido por la cláusula 14 de este pliego no serán admitidas a la licitación. Será concedida a los interesados la posibilidad de hacer las manifestaciones o solicitar las aclaraciones que estimen oportunas, procediéndose por la Mesa a dar respuestas a las dudas sobre los extremos requeridos, ya que, finalizado ese momento, no serán admitidas observaciones ni interrupciones al acto.

De no producirse ningún requerimiento de subsanación la Mesa de Contratación continuará su sesión a los efectos de proceder con la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2.

De conformidad con el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2, se hará en acto público; acto que para esta contratación tendrá lugar el mismo día y en la sesión fijada para la calificación de la documentación administrativa correspondiente al ARCHIVO ELECTRONICO Nº 1, de modo que ambos trámites sean públicos. En este mismo acto la Mesa de Contratación, dará cuenta de la licitadores admitidos y excluidos a la licitación, y los motivos de la misma, procediendo por lo tanto a la apertura del contenido de las proposiciones relativas al ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 de acuerdo con los criterios de selección del presente Pliego.

A continuación, remitirá dichas proposiciones a los evaluadores técnicos, que han de valorarlas, en el plazo máximo de los VEINTE (20) DÍAS NATURALES siguientes a la apertura del referido archivo electrónico; esta valoración deberá firmarse por el técnico o técnicos que la hayan realizado.

Antes de la apertura de proposiciones del archivo 3, se invitará a los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que consideren oportunas, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes. Asimismo, los licitadores que no hayan obtenido más de un

60% de los puntos asignados a la documentación del archivo 2, podrán quedar excluidos del presente procedimiento.

Seguidamente se procederá a la apertura y posterior evaluación conforme a los criterios de valoración recogidos en este pliego para las ofertas evaluables mediante cifras o porcentajes, contenidos en el ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3 dejando constancia documental de ello en el acta de la mesa. A tal efecto la mesa recabará los informes de los servicios técnicos que estime oportunos.

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, la Mesa se reunirá con el objeto de realizar la valoración total de las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	31/66

145 y concordantes da LCSP, proponiendo clasificarlas en orden decreciente de valoración a los efectos de que el órgano de contratación proceda según el establecido en el artículo 150 y 151 da LCSP, emitiéndose, seguidamente, el acta correspondiente que se elevará al indicado órgano, junto con el resto de Actas, informes, documentos y antecedentes que obren en el expediente.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, clasificará por orden decreciente a las proposiciones presentadas y no excluidas.

21.- RECHAZO DE PROPOSICIONES

Las ofertas correspondientes a proposiciones que sean rechazadas por no reunir los requisitos de capacidad y solvencia exigidos quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que contengan la oferta técnica y económica de estas empresas no serán abiertos, tal y como establece el art. 83.5 del RGLCAP.

En la valoración de las ofertas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el precio máximo de licitación.
2. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
3. Presentar proposiciones con variantes o alternativas, salvo que expresamente se prevean en el pliego de prescripciones técnicas.
4. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en el presente pliego como modelo.
5. No presentar la oferta en tres sobres cerrados en los términos establecidos en el presente pliego.
6. Presentar la oferta fuera de plazo, en lugares diferentes a los indicados en el presente pliego, no comunicar la presentación por correo, por fax o telegrama o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días desde terminación del plazo de presentación de ofertas.
7. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego.
8. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
9. Realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos.
10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
11. Indeterminaciones sustanciales, soluciones técnicas erróneas o cualquier otra anomalía de la antes señaladas en los contenidos de las variantes cuando éstas estén permitidas.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	32/66

CAPÍTULO III: PERFECCIONAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

22.- ADJUDICACIÓN

22.1. De conformidad con el artículo 150.2 y 153.4 da LCSP, al Órgano de contratación requerirá al contratista que presente la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde lo siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en este, cuando ésta sea reciente y no surja aún la obligación de pago. El alta deberá acercarse en todo caso cuando en el recibo acercado no conste el epígrafe de la actividad o en el supuesto de no estar obligado al pago. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que los faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen y deberá ir acompañada de una declaración jurada de no haber causado baja en el referido/s epígrafe/s.

b) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

c) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

d) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

e) Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La aportación de estas certificaciones podrá ser sustituida por una autorización para que el Ayuntamiento pueda recabar de dichas Administraciones Públicas mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

f) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

g) Resguardo de la garantía definitiva: resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería del Ayuntamiento de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, a disposición del órgano de contratación, en cualquiera de las formas señaladas en el art. 108 de la LCSP y de acuerdo con los modelos recogidos en los anexos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La omisión de cualquiera de los documentos que se citan anteriormente, o el incumplimiento de su presentación en plazo, dará lugar a la exclusión de la oferta.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	33/66

22.2. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y el NIF otorgado a la agrupación.

h) Póliza de seguro de responsabilidad civil: contrato de seguro suscrito con los requisitos exigidos en la cláusula 27 del presente pliego, acompañado de documento acreditativo del pago de su primer recibo.

i) Documentos acreditativos de la personalidad, capacidad del empresario y de la representación (artículo

84 da LCSP y 21 RGLC):

a) Empresario Individual:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (o Pasaporte o documento que lo sustituya reglamentariamente) y del Número de Identificación Fiscal (si no había aparecido reflejado en el DNI).

b) Personas Jurídicas:

- Fotocopia del CIF de la empresa
- Fotocopia del DNI (o pasaporte o documento que legalmente lo sustituya) del representante de la empresa.
- Escritura de constitución y, en su caso, modificación, inscrita en el Registro Mercantil. En caso de que, conforme a la legislación mercantil, no había sido exigible a la persona jurídica su inscripción en el Registro Mercantil, para acreditar la capacidad de obrar, deberá presentarse escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, donde consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en las cláusulas de este pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que a efectos de clasificación establece el artículo 52 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente al menos con la del contrato hasta su extinción.

c) Cuando el contratista actúe mediante representante, o se trata de una sociedad o persona jurídica, deberá acercar documento fidedigno acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, verificado de suficiencia (bastanteado) por la Secretaria del Ayuntamiento.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa. Las empresas extranjeras, miembros de la comunidad europea o no, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	34/66

contrato, con renuncia, si es el caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Asimismo, deberán acreditar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativa la que el Estado de su origen admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

j) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo establecido en la Cláusula 8.2. de este pliego.

22.3. En caso de falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los arts. 12 y 150 de la LCSP.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

23.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador propuesto deberá acreditar dentro del plazo descrito en la disposición anterior la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación propuesto en su oferta, referido a las cuatro anualidades de ejecución iniciales del contrato (IVA excluido).

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería municipal.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	35/66

en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 LCSP.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato y responderá por los conceptos incluidos en el art. 110 LCSP.

El plazo de garantía del presente contrato finaliza al año siguiente a la terminación de la prestación del servicio.

24.- MOTIVACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y SU NOTIFICACIÓN

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso fundado contra la adjudicación.

En particular se expresarán los siguientes extremos:

a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinante de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 153 LCSP.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

La adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el artículo 150.2 de la LCSP 2017.

La adjudicación, en la forma y con el contenido del artículo 151.2 de la LCSP 2017 se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la licitadora excluida o candidatura descartada interponer, conforme al artículo 151.2 de la LCSP 2017, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

25.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	36/66

El Órgano de contratación o, en su defecto, la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente, designará, entre el personal a su servicio, o contratar con profesionales externos, un Responsable del Contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido a la oferta del adjudicatario, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones de dicho Órgano de Contratación.

Serán funciones esenciales del Responsable del Contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general del servicio.
- Evaluar la prestación de los servicios especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual según el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Solicitar los informes necesarios al adjudicatario sobre el plan de organización el servicio y demás documentación técnica ofertada.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del servicio debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al servicio.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Girar instrucciones al contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato y para que sean vinculantes las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles en el libro de inspección.

No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación, como por ejemplo una auditoría anual, por un importe no superior al 1% del valor del contrato, que abonará , además, el operador, a la compañía elegida por la Corporación.

26.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refieren los arts. 44 y ss. de la LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	37/66

registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Si ésta no se llevará a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

27.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos que pudieran derivarse de la presente licitación. Así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre El Valor Añadido que deba ser soportado por el Ayuntamiento, que se indicará como partida independiente. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

El adjudicatario está obligado a solicitar las autorizaciones o licencias que fueren necesarias de los órganos competentes de las Administraciones Públicas y serán de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Administración, está obligada a gestionar a su cargo, el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para la ejecución del servicio objeto del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

28.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria deberá adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados a bienes o personas del Ayuntamiento, y a terceros, durante la realización de su cometido, abarcando todas los elementos y servicios objeto del contrato, con independencia de cuando se evidencien y/o se formalice la documentación exigida en este pliego, así como de abonar las indemnizaciones que se reclamen.

Asimismo, responderá Civil, Penal, Administrativa y Laboralmente de los actos ejecutados en la prestación del Servicio y de las instalaciones afectas.

El contratista asumirá cualquier reclamación que reciba el Ayuntamiento relativo a las instalaciones objeto del contrato.

Independientemente a la responsabilidad exigible a la empresa adjudicataria, ésta deberá acreditar que tiene contratado un Seguro de Responsabilidad Civil General con un límite de indemnización suficiente (mínimo de 1.000.000,00 euros por siniestro) que como mínimo deberá tener cobertura de:

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	38/66

Responsabilidad Civil de Explotación, entendiéndose como tal, la que el asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad empresarial.

Responsabilidad Civil Post-trabajos, entendiéndose como tal, la que sea imputable al asegurado por daños derivados de la realización defectuosa de los trabajos, una vez que estos hayan sido entregados.

Responsabilidad Civil Cruzada, entendiéndose por tal la que para el asegurado resulte de daños corporales y/o materiales sufridos por empleados de Contratistas y Subcontratistas del asegurado.

Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose como tal, la que para el asegurado resulte de lesiones o muerte sufridas por empleados a su servicio como consecuencia de un accidente de trabajo.

Los licitadores deberán presentar compromiso de suscripción de un seguro que cumpla con todas las coberturas exigidas en esta cláusula. Este contrato de seguro deberá estar en vigor una vez comience la prestación del servicio. Este extremo se acreditará presentando copia compulsada de la póliza y del recibo que acredite el pago de la prima.

29.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Las pólizas de seguros que el contratista deba suscribir en los términos regulados en este pliego.
- La oferta del adjudicatario.

CAPÍTULO IV: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

30.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

30.1. El Adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego y documentación que lo complementa, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en cada momento en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar todos los medios y elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

Los servicios definidos en el presente Pliego comenzarán a prestarse al día siguiente de la formalización del contrato.

Por cada día de retraso en el comienzo del servicio será sancionado el adjudicatario con 1.500,00 euros de multa. Transcurridos tres días de retraso, el Ayuntamiento podrá optar entre rescindir el contrato con pérdida de la fianza e indemnización de daños y perjuicios, o continuar imponiendo la sanción indicada. La ejecución del contrato se realizará con carácter general a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio, salvo las particularidades de fuerza mayor especificadas en el artículo 239 de la LCSP.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	39/66

El Contratista estará obligado a presentar programa de trabajo, que desarrollará, en su caso, el presentado con su proposición y que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación. La Concejalía Delegada del Departamento o Servicio correspondiente resolverá sobre el programa de trabajo, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. El programa de trabajo aprobado será incorporado al contrato.

Sin perjuicio del control y seguimiento que el Ayuntamiento realice del contrato a través de sus propios servicios, podrá éste encargar las inspecciones y auditorías externas que estime oportunas, estando obligada la empresa adjudicataria a facilitar a la contratada para elaborar estos informes cuantos datos, documentos o comprobaciones deban realizar, siendo su coste asumido por la concesionaria hasta un monto anual del 1% del precio de licitación anual IVA Excluido.

Durante la vigencia del contrato el Ayuntamiento podrá disponer la ampliación o reducción de los servicios objeto del contrato, en particular la extensión del servicio a nuevas zonas o ámbitos municipales respecto a los ofertados, siendo de cuenta del adjudicatario, de conformidad a las determinaciones del PPTP la disposición de la maquinaria, dotación técnica y medios materiales y humanos que sean precisos para cumplir con los resultados de gestión definidos en el PPTP.

La ejecución de estas ampliaciones, reducciones o modificaciones del servicio a que viene obligado el adjudicatario serán obligatorias para éste y no le dará derecho a reclamar compensación económica alguna frente al órgano de contratación por ruptura del equilibrio económico del contrato, salvo que así lo aconsejen los servicios técnicos municipales, previo informe justificativo.

30.2. De acuerdo al art 202 de la LCSP, relativo a las condiciones especiales de ejecución del contrato, en el caso de que la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, o por cualquier causa debiera sustituir alguno de los trabajadores adscritos inicialmente al mismo, este personal a contratar deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

31.- GASTOS DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá asumir a su cargo la totalidad de los gastos que suponga la prestación de los servicios que comprenden el objeto del contrato, incluyendo los gastos generales.

32.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES

El adjudicatario asumirá los costes de cualesquiera modificaciones o cancelaciones de contratos con el personal para ajustarse a la oferta de servicios que haya realizado. Para las necesidades del Servicio el personal mínimo vendrá descrito en el pliego de prescripciones técnicas. Dicho personal contará con la preparación necesaria para cumplir con las obligaciones laborales. La formación general, específica como de prevención de riesgos laborales será responsabilidad de la empresa.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	40/66

El personal que se encuentre en situación de incapacidad, permisos será sustituido en el plazo de 24 horas, salvo que dicha contingencia fuera conocida por la empresa con anterioridad que lo hará de forma inmediata, así mismo el personal que se encuentre de vacaciones o licencias será sustituido inmediatamente.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud, y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

El contratista, respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de este contrato, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando este Ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

La empresa adjudicataria indicará el convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esas personas trabajadoras.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

En cualquier momento la Administración podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales que haya otorgado con el personal que emplee para la ejecución del contrato.

El adjudicatario asumirá los costes de cualesquiera modificaciones o cancelaciones de contratos con el personal para ajustarse a la oferta de servicios que haya realizado.

Los licitadores deberán especificar en su oferta las personas de cada categoría que considera necesarias para la adecuada prestación de los servicios en las condiciones que se determinan en su oferta.

El número de trabajadores incluidos en la oferta constituye la plantilla de personal a subrogar por el licitador, siendo éste además el personal mínimo para el dimensionamiento del nuevo servicio. Las variaciones al alza del personal serán a riesgo y ventura del adjudicatario.

El adjudicatario realizará todos los servicios incluidos en su oferta con el personal del servicio previsto y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	41/66

personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

En todo caso de situación de baja laboral, el trabajador habrá de ser sustituido en un plazo máximo de

24 horas desde la fecha en que ésta se produzca.

El personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario.

Cuando el adjudicatario contrate personal para la ejecución de este contrato deberá elegir una modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de este contrato, sino a su empresa, de manera que estos trabajadores puedan prestar sus servicios no sólo a las actividades propias de la ejecución de este contrato sino a otras actividades de la empresa y que los trabajadores a los que el empresario encargue la ejecución del contrato no se destinen en ningún momento con exclusividad a éste y no quepa la consideración de que constituyen una unidad económica susceptible de transmisión.

El quebrantamiento por parte del adjudicatario de estas obligaciones tendrá la consideración de incumplimiento contractual muy grave y conllevará la sanción que para este tipo de incumplimientos se prevén en este pliego. Además, deberá indemnizar al Ayuntamiento con todos los gastos que se deriven del despido de los trabajadores respecto de los que se imponga al Ayuntamiento o a un nuevo adjudicatario el deber de subrogación.

Igual tipificación, penalización e indemnización se impondrá si por cualquier otro motivo se impone dicha subrogación del nuevo personal contratado por la empresa ante una nueva adjudicación o ejecución directa por parte del Ayuntamiento de las prestaciones objeto de este contrato.

El adjudicatario está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento. Estará obligado a realizar una declaración expresa en este sentido.

En materia de seguridad y salud laboral deberá cumplirse escrupulosamente toda la normativa vigente en la materia y deberán superarse sensiblemente todos los niveles de control y protección legalmente establecidos, presentando anualmente al Ayuntamiento una memoria del Servicio referente a esta materia, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda realizar en cualquier momento las inspecciones y controles que considere oportunos.

El adjudicatario deberá implantar para el personal de la empresa directamente relacionado con la ejecución del presente contrato las actividades formativas necesarias para mejorar de forma gradual y constante la eficacia en la prestación del servicio y la profesionalidad de los trabajadores, así como garantizar que todos los trabajadores de la empresa realizan cursos de formación específicos en materias relacionadas con el objeto de este contrato.

Todos los gastos derivados de estas actividades formativas serán por cuenta del adjudicatario, que las incluirá como gasto en el estudio de costes del que se derive su oferta económica, presentándose anualmente una memoria con las actividades formativas realizadas.

Respecto a la negociación colectiva de los trabajadores del adjudicatario el Ayuntamiento no podrá participar de ningún modo en la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	42/66

La negociación colectiva no podrá afectar en ningún caso a la ejecución del contrato que regula este Pliego, de manera que en ningún caso el ejercicio de los derechos de los trabajadores pueda afectar a la ejecución del contrato ni al importe que el Ayuntamiento abone al adjudicatario por la prestación del servicio.

Los efectos económicos derivados de la negociación colectiva de los trabajadores del adjudicatario serán a riesgo y ventura del mismo, sin poder solicitar compensación alguna por esta causa.

En caso de huelga, en tanto se fijan por el Ayuntamiento los servicios mínimos en caso de ser necesarios, se considerarán como tales los que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

Todo el personal deberá ir perfectamente uniformado debiendo ser aprobado el uniforme por el Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa reguladora de la prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud, para lo que deberá presentar el correspondiente proyecto en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

Ningún trabajador adquirirá relación jurídica de empleo o función con el Ayuntamiento y tampoco podrá ser alegado como determinante de expectativas de derechos, ni siquiera el de preferencia para futuras contrataciones.

El adjudicatario se hace responsable de advertir de tales extremos en las contrataciones o acuerdos que realice. El Ayuntamiento podrá solicitar copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia.

El adjudicatario será responsable de la administración del servicio, limitándose el Ayuntamiento a disponer de la estructura técnica de supervisión necesaria para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y en general, verificar y asegurar que la prestación está en condiciones de satisfacer sus exigencias operativas. Para ello dispondrá de una estructura administrativa y funcional con una lógica y precisa asignación de responsabilidades y autoridad, para crear una organización segura y responsable, adecuada a los objetivos deseados y capaces de redactar, manejar, controlar e interpretar, toda la documentación e información establecida en el Pliego de Condiciones.

33.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Como condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral en este contrato, la empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de incorporar en la ejecución de la prestación objeto del contrato, al menos un 20 por ciento de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo.

El porcentaje de inserción se computará en relación con el número total de trabajadores que vayan a destinarse a la ejecución del contrato, tanto por la empresa contratista adjudicataria Cuando en el contrato esté prevista la división y adjudicación por lotes, la contratista que resultara adjudicataria de dos o más lotes podrá decidir, salvo indicación en contrario, la forma de cumplimiento del compromiso de contratación.

Sin perjuicio de su eventual concreción o determinación específica del pliego, se considerarán en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	43/66

- Personas mayores de 45 años, paradas de larga duración (12 meses) y sin cualificación profesional (máximo reconocido ESO o equivalente).
- Personas menores de 35 años con cualificación profesional (a partir de ESO o equivalentes), sin experiencia laboral previa o inferior a 12 meses.
- Personas de entre 35 y 45 años, inscritas como paradas de larga duración (12 meses). Se acreditará por la Institución competente en la materia.
- Mujeres titulares de familias monoparentales menores de 45 años, desempleadas e inscritas en el paro durante un mínimo de 6 meses.
- Mujeres en situación de violencia de género y en desempleo. La situación de violencia de género se acreditará por los servicios sociales o instancias judiciales; y la situación de desempleo, por la Institución competente en la materia.
- Jóvenes procedentes de instituciones y anteriormente en situación de tutela por la Administración pública, siempre que hayan iniciado un proceso de inserción sociolaboral en los 18 meses siguientes a la finalización de la citada tutela (el proceso de inserción deberá ser acreditado por una institución pública).
- Personas con diversidad funcional, con minusvalía reconocida con igual o superior al 33%, en situación de desempleo. Se acreditará por la Institución competente en la materia.

Cuando en cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral, la contratación por la empresa adjudicataria sea superior a 5 personas, la selección de entre los colectivos señalados en el párrafo anterior, se hará conforme a los siguientes criterios de transversalidad:

a) Presencia equilibrada de mujeres y hombres en la contratación en un intervalo 40%-60%, de manera que la presencia de mujeres o de hombres en la contratación no sea inferior al 40% ni superior al 60%.

b) 20% de cuota reservada a personas con acompañamiento y seguimiento en los Servicios Sociales.

Asimismo, la empresa o Entidad adjudicataria estará obligada a firmar la declaración de compromiso con los criterios y las obligaciones de carácter social.

La obligación prevista en esta condición no será de aplicación cuando la adjudicataria destine a la ejecución del contrato únicamente trabajadores fijos de su plantilla, siempre que los mismos figuren de alta en la empresa con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Así mismo, la aplicación de la condición se hará, modulándose la misma, sin perjuicio del cumplimiento por la adjudicataria de las obligaciones legales que pudieran corresponderle en relación con la subrogación en relaciones laborales preexistentes. Dichos supuestos, previstos en los dos párrafos anteriores, de carácter excepcional, habrán de motivarse y justificarse por la adjudicataria.

Salvo los supuestos previstos en los párrafos anteriores, la imposibilidad de incorporar en la ejecución del contrato el referido porcentaje de personas desempleadas con dificultades de acceso al empleo, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada en la imposibilidad, acreditada, de los servicios públicos de empleo y los servicios sociales municipales de atender la oferta de empleo presentada.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	44/66

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios del servicio y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, la empresa contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate. Además de las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 313 de la LCSP, serán causas de resolución de los contratos de servicios tratados en el presente artículo, las siguientes:

- El rescate del servicio por el Ayuntamiento para su gestión directa por razones de interés público, debiendo acreditarse que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que la contratación a terceros.

- La supresión del servicio por razones de interés público

- El secuestro o intervención del servicio por un plazo superior al acordado por el órgano de contratación, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones

34.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

El contratista tendrá derecho:

a) Al abono de los intereses de demora en el pago de las facturas y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales además del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

b) A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las facturas conformadas superior a cuatro meses, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación tal circunstancia a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 198.5 de la LCSP.

c) Si la demora del Ayuntamiento fuese superior a ocho meses contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, según lo establecido en el artículo 198.6 de la LCSP.

d) El contratista obtendrá la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico del contrato, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas del contrato contempladas en el momento de su otorgamiento.

e) El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

f) A la devolución de la garantía definitiva, una vez realizado el servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.

g) A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 211 y 292 de la LCSP.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	45/66

h) A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento del Ayuntamiento.

35.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Son obligaciones del Adjudicatario:

a) Prestar los servicios contratados del modo dispuesto en el presente Pliego, el Contrato que se formalice, el reglamento del Servicio y las Órdenes e Instrucciones del servicio.

b) Asumir la responsabilidad, frente al Ayuntamiento y frente a terceros, derivada de una incorrecta prestación del servicio.

c) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento normal o anormal del servicio, salvo si se hubiere producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

   A tal efecto, el Adjudicatario suscribirá los seguros necesarios que cubran sus responsabilidades por la ejecución del presente contrato, así como los daños que puedan ser ocasionados a terceros, a las propias instalaciones municipales y a la Administración mancomunada contratante. El importe mínimo en la póliza de responsabilidad civil será de mínimo un millón de euros por siniestro (1.000.000,00) euros.

   Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato viniendo el Adjudicatario obligado a entregar copia de la misma y de los sucesivos recibos del pago de la prima al Ayuntamiento.

   El incumplimiento de esta cláusula se tipifica como falta grave.

d) Entregar al Ayuntamiento, en el momento en que se extinga el contrato o su prórroga, toda la documentación y soportes informáticos utilizados en la prestación del servicio y que estuvieren afectos al normal desenvolvimiento de su actividad. Asimismo, deberá entregar al Ayuntamiento, con periodicidad mensual, toda la información relativa a la limpieza viaria y de los trabajadores.

e) Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento, conforme se dispone en este Pliego.

f) Llevar a cabo la inversión en maquinaria y equipos, con arreglo a lo especificado en los Pliegos de Condiciones y en su oferta.

g) Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego, Contrato que se formalice, Reglamento del servicio, Órdenes e Instrucciones de Servicio y Normativa de aplicación.

h) Asumir el importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato, así como los de adjudicación previstos en este Pliego, e incluso los costes de publicación de los anuncios que en cumplimiento de este Pliego se devenguen durante la ejecución del contrato.

i) Garantizar el pago al personal contratado y desarrollar y gestionar una aplicación multimedia para recibir incidencias o solicitudes de los usuarios relativas al objeto de este contrato y derivar los informes al Ayuntamiento.

j) Disponer de hojas de reclamaciones, así como la obligación de guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	46/66

podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

36.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento ostentará las potestades siguientes, sin perjuicio de los derechos que puedan asistir al adjudicatario y de las compensaciones o indemnizaciones que le pudieran corresponder:

a) Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionase directamente el servicio, las modificaciones en el funcionamiento de los mismos que aconsejare el interés público, sin perjuicio de los derechos del adjudicatario para el caso de modificaciones sustanciales; entre otras variar la calidad, cantidad, tiempo o lugar de la prestación del servicio.

b) Supervisar la prestación del servicio por parte del adjudicatario, a cuyo efecto podrá, por sí o por encargo, inspeccionar el servicio, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

c) Asumir temporalmente la prestación del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el adjudicatario por circunstancias imputables o no al mismo.

d) Imponer al adjudicatario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

e) Interpretar el Pliego, Contrato que se formalice, Reglamento del Servicio y Órdenes e Instrucciones de servicio.

f) Cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego.

37.- INTERVENCIÓN DE LA EJECUCIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Habida cuenta las características y peculiaridades del servicio contratado, el órgano de contratación se reserva la facultad de intervenir temporalmente la ejecución del contrato si el contratista incurriese en incumplimiento grave o muy grave de sus obligaciones contractuales según regulación contenida en este pliego que pusiese en peligro la buena marcha de la ejecución, se aprecie obstrucción a la labor inspectora o fiscalizadora del órgano de contratación; estando facultado el órgano de contratación para intervenir temporalmente la ejecución del contrato para asegurar la buena ejecución del mismo.

Para acordar la intervención de la ejecución se confeccionará propuesta por el Responsable del Contrato en la que detallará los incumplimientos en los que haya incurrido el contratista; posteriormente se dará audiencia al contratista por tres días hábiles; y posteriormente el órgano resolverá motivadamente sobre la intervención.

Acordada la intervención de la ejecución por el órgano, siendo su resolución inmediatamente ejecutiva, se designará al Responsable del Contrato como director de la intervención que sustituirá a los directivos de la empresa, encargándose directamente del funcionamiento del centro utilizando para ello el mismo personal y medios del contratista.

El servicio se ejecutará por cuenta y riesgo del contratista, a quién se entregará al finalizar la intervención el saldo resultante tras descontar los gastos incluidos los

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	47/66

honorarios del Interventor del Contrato que se fijan en 2.000,00 € mensuales incluidos los daños y perjuicios que haya irrogado al Ayuntamiento.

La intervención tendrá una duración máxima de seis meses u otra inferior de así acordarlo el órgano de contratación.

38.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de la organización propuesta, el adjudicatario deberá prever unos dispositivos muy ágiles que permitan proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por el Ayuntamiento para que éste pueda llevar a cabo todos los controles que crea conveniente sobre el servicio propuesto. Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento, quien podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas y en cualquier momento y lugar.

La inspección, tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise, respecto de la organización del mismo.

El adjudicatario realizará partes diarios de los trabajos realizados y de cuantas circunstancias ocurran en el servicio, así como de instrucciones que le dé el Ayuntamiento, quedando obligado a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de esta obligación y en especial lo relativo a seguros sociales, parte de asistencias, accidentes de trabajo, pólizas de seguros e instalaciones y material.

El adjudicatario también está obligado a permitir todas aquellas actuaciones encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento.

El adjudicatario presentará y desarrollará, una vez aprobada por los Servicios Técnicos de Ayuntamiento, una propuesta para el control de calidad del servicio contratado, y enviará directamente a los mencionados servicios municipales el resultado de sus actuaciones.

El adjudicatario designará un responsable de la empresa en la ejecución del contrato ante el Ayuntamiento, que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato, tal y como se recoge en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Este responsable velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable municipal del Servicio. A él corresponderá asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles de acuerdo con los Pliegos y siempre garantizando la mayor calidad en la prestación de los servicios contratados.

39.- MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE A TERCEROS

Las actividades y actuaciones estarán convenientemente señalizadas y/o protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes que eventualmente se pudieran producir. Se dará cuenta a la inspección municipal de servicios, de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

Será obligación del adjudicatario indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o al Ayuntamiento, o cualquiera de las administraciones que lo conforman, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	48/66

estará garantizada mediante el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, al que se hace referencia en el presente Pliego.

El tomador del seguro habrá de acreditar estar al corriente en el pago de la póliza suscrita, presentando el recibo original de forma previa a la firma del contrato. En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza, deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago. La falta de pago de la renovación de los seguros se tipifica como infracción grave.

El asegurador deberá renunciar a sus posibles derechos de repetición que pudiera ejercitar contra el Ayuntamiento por su intervención en el hecho causante de la responsabilidad.

40.- PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO

Serán de aplicación las causas de abstención en el procedimiento administrativo previstos en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en que pudieran incurrir los concejales y el personal del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en los expedientes de contratación, darán lugar a la incoación de un expediente de nulidad o de anulación del contrato según corresponda.

Dichas causas son:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados en el expediente de que se trate podrán en cualquier momento de su tramitación promover la recusación en el caso de producirse alguna de las causas de abstención descritas y conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, quedan prohibidos los regalos, invitaciones, entradas, números de lotería o cualquier tipo de beneficio directo o indirecto que vayan más allá de los usos habituales, sociales o de cortesía o que puedan condicionar la adopción de decisiones futuras en el ejercicio de sus responsabilidades tanto a favor de electos y electas locales como de su círculo familiar.

En el marco de las presentes relaciones contractuales entre el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y la adjudicataria, ambas partes tienen la obligación de abstenerse de realizar toda clase de prácticas que pudiesen dar lugar a responsabilidades penales derivadas del fraude o malversación de fondos, de delitos de insolvencia, de violación de las normas de defensa de la libre competencia, del prevalimiento de posiciones de ventaja ilícitas, del pago o aceptación de sobornos y de otros delitos de corrupción, cometidos, tanto por parte de las personas empleadas

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	49/66

por la adjudicataria y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, como por terceros que tuviesen relación con las partes y el presente Contrato.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE CONTRATO

41.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en la subsección 4 de la Sección 3 del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP. El Órgano de contratación podrá modificar por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas al adjudicatario, como pueden ser los costes de asumir las fracciones de papel cartón y envases ligeros, además de sus correspondientes ingresos. En este caso, los ingresos provenientes de los sistemas integrados de gestión podrán ser percibidos directamente por el operador del servicio, siempre y cuando cuente con la conformidad de los técnicos responsables del mismo, así como de los importes a percibir.

Cuando las modificaciones afecten al régimen económico del contrato, el Órgano de contratación, según los presupuestos establecidos en este pliego, deberá efectuar las modificaciones oportunas, de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueran considerados como básicos en la adjudicación del contrato, lo que se tendrá en cuenta en ambas direcciones (Órgano de contratación – Adjudicatario ó Adjudicatario – Órgano de contratación).

En el caso en que los acuerdos que dicte el Órgano de contratación respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, o aun teniéndola deban ser asumidos por el adjudicatario según determinan las cláusulas de este pliego, no se procederá a la modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP. En caso de que se lleve a cabo la modificación del contrato, se detallará de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse en el PPTC, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Las modificaciones del contrato que no estén autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudieran alcanzar al responsable del contrato.

42.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

Si el Ayuntamiento acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, el Ayuntamiento abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cerrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

43.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	50/66

43.1. La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de condiciones del presente concurso, a la oferta aprobada y a las órdenes que comunique el Ayuntamiento o sus Servicios Técnicos para la mejor realización de los servicios adjudicados.

Las infracciones cometidas por el adjudicatario se calificarán en faltas que podrán ser leves, graves o muy graves y que serán penalizadas de acuerdo con lo dispuesto en artículos siguientes:

A) Son FALTAS LEVES aquellas que, no afectando desfavorablemente a la calidad, cantidad y tiempos de la prestación del servicio, no comporten un peligro para las personas o las cosas, no reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones o de los bienes ni causen molestias a los usuarios y, en particular, las siguientes:

1) La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios relativos a:
   - La calidad de los servicios, medios de medios, estado y mantenimiento del material, en relación con lo ofertado.
   - El ritmo de ejecución de los trabajos.
   - Incomparecencia o retraso superior a 24 horas del representante encargado del despacho diario o de cualquiera que sea requerido.
   - Retrasos mayores de 48 horas o incumplimiento de las órdenes de los servicios técnicos del Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones de dirección, inspección y control
2) El retraso en iniciar los servicios dentro del horario señalado o su interrupción durante el mismo, por causas imputables al adjudicatario, que no exceda de DOS (2) horas, por más de DOS (2) vez al mes o más de SEIS (6) en cada año.
3) La interrupción de los servicios por plazo inferior a DOS (2) hora, por cualquier causa que sea imputable al adjudicatario y siempre que no se produzcan más de DOS (2) veces en un mes o más de SEIS (6) en cada año.

   A estos efectos se entenderán incluidas en el concepto de "causas imputables al adjudicatario" la asistencia del personal a acciones formativas, asambleas de cualquier tipo, actividades sindicales u otras análogas, siendo responsabilidad del adjudicatario prever en todo caso la suplencia de los trabajadores implicados.
4) La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, por mala presentación y estado o por causa del material empleado en la confección, así como llevar distintivos ajenos al diseño establecido o la utilización de los uniformes como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos y siempre que estas deficiencias no sean corregidas por el adjudicatario dentro del plazo de24 horas sin que sea precisa comunicación previa de la deficiencia observada.
5) La conducta indecorosa y/o falta de respeto al público, usuarios en general, personal municipal o Agentes de la Autoridad, por parte del personal adscrito al servicio.
6) El hecho de que los vehículos destinados al servicio no cumplan la normativa general en materia de tráfico, seguridad vial, homologación, órdenes municipales, etc.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	51/66

7) La falta de mantenimiento en las debidas condiciones de ornato, presentación y limpieza del material y maquinaria utilizados para la prestación de los servicios.

8) La simple presencia de suciedad o residuos acumulados debajo o en el entorno de cualquier contenedor en cantidades visiblemente superiores a las zonas próximas, cuando permanezca durante más de 48 horas, sin necesidad de apercibimiento o aviso alguno.

9) La omisión, incorrección o falsedad de la información sobre la prestación del servicio aportada al Ayuntamiento, cuando se produzca en más de DOS (2) veces en UN (1) mes.

10) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego o de los compromisos adquiridos en la oferta de licitación que no se encuentren tipificados en los epígrafes siguientes.

B) Son FALTAS GRAVES aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad, cantidad y tiempos de la prestación del servicio o causen molestias a los usuarios y, en particular, las siguientes:

1) La imperfección reiterada en la prestación de los servicios y sancionada más de TRES (3) veces al año natural.

2) El retraso superior a TRES (3) hora en iniciar los servicios, dentro del horario señalado, por más de DOS (2) veces en un mes o más de SEIS (6) en cada año.

3) La interrupción en la prestación de los servicios por plazo superior a TRES (3) hora cualquiera que sea su causa, incluidas las previstas en el apartado c) del artículo anterior.

4) La falta de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, siempre que las deficiencias no sean corregidas por el adjudicatario en el plazo máximo de 48 horas, y sin perjuicio de la presunción de que el personal no uniformado no está trabajando en ese momento para la contrata salvo evidencia en contrario, a efectos de realización de las certificaciones de los servicios.

5) La utilización del uniforme o elementos identificativos de la contrata en actividades ajenas a la misma, incluidas las actividades personales de los trabajadores fuera de su jornada laboral, que se considerará automáticamente infracción, sin necesidad de requerimiento ni plazo para su corrección, sin más excepción que los desplazamientos del domicilio al puesto de trabajo y viceversa.

6) El percibir el contratista o sus empleados cualquier remuneración, canon o merced de los particulares o usuarios del servicio.

7) La reiteración en la comisión de TRES (3) faltas leves en UN (1) año, no comprendidas en ninguno de los apartados anteriores y que, a juicio del Ayuntamiento, merezcan tal condición por denuncias presentadas, por los servicios técnicos municipales, Policía Local, o por los particulares.

8) Impulsar o tirar los productos de barrido debajo de los vehículos estacionados, verterlos en solares, espacios sin urbanizar, jardines, alcorques, sumideros o en general en lugares no autorizados.

9) No facilitar al Ayuntamiento los documentos, material o personal necesarios para la inspección de los servicios, o en general cualquier información, incluso

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	52/66

estadísticas de datos preexistentes o que se le indique obtener, relativos al servicio, a petición del Responsable del Contrato.

10) No estar al corriente en el pago de las primas del seguro obligatorio de los vehículos y del seguro de responsabilidad Civil de daños ante terceros.

11) La disposición del material en estado defectuoso, variación a la baja de las características de los vehículos, así como no tener afectos al Servicio el número de vehículos contemplados en el contrato.

12) Obstaculizar de manera activa las inspecciones o no facilitar la inspección por omisión de la ayuda técnica, personal o material que soliciten los inspectores del Ayuntamiento.

13) La desobediencia o incumplimiento por más de CUATRO (4) veces en UN (1) mes, respecto de una misma cuestión y caso concreto, de las instrucciones impartidas por el Responsable Municipal del contrato.

14) La superación de los plazos establecidos contractualmente para la colocación, retirada, recolocación o traslado de papeleras cuando la demora sea superior al doble del plazo establecido o afecte a más de CINCO (5) papeleras.

15) Cuando la demora sea superior al doble del plazo establecido o afecte a más de TRES (3) lugares o puntos de actuación.

16) La falta de prestación en lugares puntuales con la periodicidad establecida de cualquier servicio que esté asignado, excepto cuando la no prestación sea debida a alteraciones del servicio ordenadas por el Ayuntamiento.

17) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones o en la oferta adjudicada cuando por su elevado alcance o entidad no merezcan la calificación de falta leve o por suponer peligro para los vecinos o viandantes, obstáculos al tráfico u otros motivos análogos, aun cuando por su naturaleza se encontrarán tipificados expresamente como falta leve si no mediaran los agravantes aquí contemplados.

18) Deteriorar elementos arquitectónicos emblemáticos, históricos o protegidos.

19) No tener operativo el sistema informático de gestión, el sistema de control de personal o el sistema de localización mediante GPS, identificación de papeleras y pesaje de los vehículos adscritos al contrato que lo dispongan.

20) La omisión, incorrección o falsedad de la información sobre la prestación del servicio aportada al Ayuntamiento, cuando se produzca en más de CINCO (5) veces en UN (1) mes. También será considerada como falta grave la omisión, incorrección o falsedad de la información sobre la prestación del servicio cuando por su elevado alcance o entidad no merezcan la calificación de falta leve.

21) Incumplimiento de las normas, reglamentos o plan de seguridad y salud que no afecten gravemente la seguridad de los trabajadores, así como el incumplimiento de las normas laborales, así como aquellas recogidas en el Convenio Colectivo, o incluso vulnerar los derechos fundamentales de las personas contratadas por la empresa. Siempre que exista sentencia condenatoria.

22) Modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.

23) El incumplimiento del horario de trabajo señalado.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	53/66

24) Tener las infraestructuras fijas establecidas en el pliego en mal estado de conservación.

25) Generación de suciedad en la vía pública y en otras superficies de la ciudad, originar ruidos, realizar vertidos, levantar polvo y en general ocasionar molestias innecesarias al ciudadano.

26) Retraso en la incorporación de medios materiales e instalaciones ofertados.

27) No implantar en tiempo y forma por causas imputables al contratista, los sistemas de calidad exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, así como dejar de estar certificados en algún momento de la contratación.

28) Modificar los requisitos establecidos por el Ayuntamiento para la estética del servicio, tanto en prendas como en pintado y serigrafiado del vehículos y maquinaria.

C) Se considerarán FALTAS MUY GRAVES las siguientes:

1) No dar comienzo la prestación del servicio dentro del plazo señalado en el contrato.

2) No aportar los vehículos y maquinaria con las características establecidas en la oferta y aprobadas por el Ayuntamiento.

3) Paralización o no prestación total del servicio contratado, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.

4) El incumplimiento de los servicios mínimos legalmente establecidos en caso de huelga, sin perjuicio de la no percepción de los pagos correspondientes a los servicios no prestados, tengan o no la consideración de mínimos.

5) Fraude en la forma de prestar el servicio, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.

6) La ocupación en tareas distintas del servicio sin que medie orden o autorización fehaciente del Ayuntamiento y con excepción de las tareas destinadas a subsanar situaciones de emergencias o prestación del deber de socorro.

7) La comisión reiterada de DOS (2) faltas graves en UN (1) mes.

8) La omisión de la asistencia en las inspecciones cuando haya sido solicitada mediante resolución oficial con antelación de 24 horas.

9) La no facilitación de la documentación, material, información o estadísticas, cuando le sea solicitada por el Ayuntamiento, empresa asignada para la elaboración del informe de calidad de los servicios o resolución oficial.

10) La desobediencia, sin necesidad de reiteración de las instrucciones relativas a la prestación del servicio, cuando sean impartidas mediante providencia o resolución oficial de análoga fuerza vinculante.

11) La falta sistemática de prestación en lugares puntuales, de cualquier servicio que esté asignado, excepto cuando la no prestación sea debida a alteraciones del servicio ordenadas por el Ayuntamiento.

12) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones o en la oferta adjudicada y que a juicio del Ayuntamiento merezcan tal calificación por originar daño grave o peligro inminente para la seguridad de los viandantes, el tráfico, los bienes

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	54/66

materiales, la salubridad pública o para el medio ambiente u otros motivos análogos, aun cuando por su naturaleza se encontraran tipificados expresamente como falta leve o grave si no mediaran los agravantes aquí contemplados.

13) Incumplimiento de las normas, reglamentos o plan de seguridad y salud que afecten gravemente la seguridad de los trabajadores.

14) El incumplimiento de las normas laborales, así como aquellas recogidas en el Convenio Colectivo.

15) El vulnerar los derechos fundamentales de las personas contratadas por la empresa. Siempre que exista sentencia condenatoria.

16) No estar al corriente del pago de la seguridad social de los trabajadores ni con los pagos a la hacienda pública.

17) La no reposición, dentro del plazo de diez (10) días naturales, de la garantía depositada, cuando ésta hubiese quedado disminuida por haberse aplicado a su cargo el pago de las sanciones económicas impuestas.

18) La cesión, subarriendo o traspaso, total o parcial, de los servicios sin autorización expresa del Ayuntamiento.

43.2. Penalizaciones

Toda sanción implica la calificación previa de la falta o faltas y será el Órgano de Contratación quien imponga las sanciones que resulten pertinentes.

Si un mismo hecho u omisión constituyese dos o más infracciones administrativas vinculadas a los mismos intereses públicos protegidos, el órgano de contratación tomará en consideración únicamente la infracción que revistiese mayor gravedad. El adjudicatario será, en todo caso, responsable de las infracciones que hayan tenido origen en acciones u omisiones imputables a su personal.

Independientemente de los casos en que resulte procedente declarar la resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario, se impondrán al mismo las sanciones que seguidamente se indican por la comisión de las infracciones que igualmente se señalan, mediante la tramitación del correspondiente expediente sancionador en el que, en todo caso, habrá de tener audiencia el adjudicatario:

- Por la comisión de infracciones leves, multa de 200,00 a 3.000,0 euros.
- Por la comisión de infracciones graves, multa de 3.000,01 a 60.000,00 euros.
- Por la comisión de infracciones muy graves, multa de 60.000,01 a 300.000,00 euros, pudiendo además resolverse el contrato.

El importe concreto de la multa a imponer se graduará en función de las circunstancias concurrentes. Las sanciones serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulables.

En todos los supuestos anteriores las sanciones que se impongan se entenderán sin perjuicio de que el adjudicatario deba reparar las deficiencias o los defectos observados, así como los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que fije el Órgano de Contratación y que, en todo caso, podrán detraerse al realizarse el pago del precio del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	55/66

El importe de las sanciones será abonado por el adjudicatario al Ayuntamiento dentro del plazo que se le indique en la notificación.

Si transcurrido el indicado plazo el adjudicatario no abonara la sanción impuesta, el importe de la misma se verá incrementado en un veinte por ciento (20 %), que podrá abonarse en otro plazo igual a la inicial. En el caso de que tampoco en este plazo fuera abonada la sanción, el importe de la misma incrementado en el indicado porcentaje, se detraerá de la garantía definitiva del contrato, quedando obligado el adjudicatario a reponer dicha cantidad en el plazo máximo de diez (10) días naturales, desde que sea requerido a tal efecto, so pena de incurrir en infracción muy grave.

CAPÍTULO VI: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

44.- ABONOS AL ADJUDICATARIO

44.1. El adjudicatario percibirá una retribución anual por la realización de los servicios, a partir del inicio de la ejecución del contrato, sin que exista derecho a abonos o pagos previos por ningún concepto antes de tal fecha. La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono de las prestaciones que realmente ejecute con arreglo a las condiciones fijadas en el contrato, previa conformidad de los servicios municipales

El precio del servicio se abonará con la presentación de factura electrónica (factura-e), con el desglose que establece la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (Anexo I-Política de gasto 16, Bienestar Comunitario) y cumpliendo los requisitos del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, por mensualidades vencidas dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Las certificaciones y las facturas tendrán una periodicidad mensual, que deberán ser presentada por la empresa adjudicataria debidamente conformada por el responsable supervisor del contrato.

44.2. Forma de abono: El adjudicatario tendrá derecho al abono, al final de cada mes, con arreglo a los precios ofertados, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento, llevándose a cabo mediante certificaciones mensuales.

Las certificaciones serán tramitadas, por el responsable del contrato, junto a la factura mensual presentada por la empresa, la cual reunirá los requisitos reglamentariamente exigido en la normativa vigente y debidamente conformada por el responsable del contrato.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el Ayuntamiento expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

En caso de demora por el Ayuntamiento en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales, además del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	56/66

medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP. Si la demora del Ayuntamiento fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del contrato ante un registro administrativo, en los términos de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la huelga de los trabajadores del adjudicatario es uno de los riesgos normales de la actividad empresarial que debe ser asumido por éste en la ejecución del contrato, de modo que los efectos económicos desfavorables para la empresa no pueden ser repercutidos sobre la Administración, es por ello que, ante la falta de prestación del servicio durante el tiempo que dure la huelga, el Ayuntamiento deducirá del precio a abonar los trabajos no realizados.

CAPÍTULO VII: DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

45.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cuando el contrato se extinga por cumplimiento del mismo se estará a lo previsto en los Art. 311 y 312 de la LCSP.

46.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 313 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212 y 313 de la LCSP.

También podrá ser causa de resolución, el incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario que derivase en la imposición de sanciones por tres faltas graves en el plazo de un año.

A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento contratante.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

47.- PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) AÑO, a contar desde la fecha de finalización del contrato, plazo durante el cual el Ayuntamiento

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	57/66

podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 de la LCSP.

48.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades en los términos definidos en la LCSP

CAPÍTULO VIII: OTRAS DISPOSICIONES

49.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación, resolución y determinación de los efectos de ésta, y sus acuerdo pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a la legislación aplicable en cada momento.

50.- JURISDICCIÓN

El régimen jurídico y jurisdicción de presente contrato será el establecido en la cláusula segunda de este pliego.

Queda entendido que, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá el contratista suspender ni retrasarla prestación del servicio, ni tampoco abandonarlas, salvo en los supuestos de resolución del presente contrato, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no, a procedimientos judiciales o contenciosos de cualquier clase.

51.- PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	58/66

finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y libre circulación de datos personales. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La empresa adjudicataria y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 679/2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

El contratista tendrá la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, así como de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, Por tanto, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	59/66

ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
B.- OBJETO DEL CONTRATO: LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
C.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
D.- TRAMITACIÓN: URGENTE
E.- NO DIVISIÓN EN LOTES: No, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP
F.- CPV: 90600000- 3 Servicios de saneamiento y limpieza de áreas urbanas o rurales relacionados con ellos 90610000- 6 Servicios de limpieza y barrido de calles 90611000- 3 Servicios de limpieza de calles
G.- VALOR ESTIMADO: EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.161.548,95 €), conforme a su distribución en las siguientes anualidades: ANUALIDAD 1: 819.883,83 €, ANUALIDAD 2: 840.380,92 €, ANUALIDAD 3: 861.390,44 €, ANUALIDAD 4: 882.925,20 €, ANUALIDAD 5: 904.998,34 €, ANUALIDAD 6: 927.623,29 €, ANUALIIDAD 7: 950.813,88 €, ANUALIDAD 8: 974.584,22 € y ANUALIDAD 9: 998.948,83 €.
H.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ASCIENDE A LA CANTIDAD DE OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.977.703,85 €)
I.- GARANTÍAS: PROVISIONAL: 3% del Valor Estimado del Contrato para la primera anualidad (IVA excluido) DEFINITIVA: 5% del Precio de Adjudicación del Contrato (IVA excluido) ofertado por el licitador adjudicatario en su oferta económica.
J.- REVISIÓN DE PRECIOS: NO hay revisión de precios.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	60/66

K.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: NO
L.- PLAZO DE DURACIÓN: 9 AÑOS

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	61/66

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D._____, con domicilio a efectos de notificaciones en_____, y D.N.I._____ _____, en nombre propio o en representación de (según proceda)__, N.I.F._, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la contratación del "**CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR**", declara bajo su personal responsabilidad que, reúne las condiciones para contratar con la Administración, en concreto, con las especificadas en el apartado 1 del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Que cumplo con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

1. Que la citada empresa, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que estoy y/o que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes

3. Que no estoy incurso por mí incluso ni por extensión los administradores de la persona jurídica que represento no están incursos en prohibición de contratar por sí mismos ni por derivación como consecuencia de la aplicación del art.71.3 de la LCSP

4. Que cumplo (que la persona jurídica a la que represento cumple) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, incluidas las condiciones de capacidad y solvencia recogidas en la cláusula ocho del PCAP.

5. Que en la oferta presentada se tuvieron en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección de en medio ambiente.

6. Que la persona jurídica a la que represento está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y no causó baja en el mismo.

7.Que en el caso de resultar adjudicatario del contrato me comprometo y obligo expresamente a presentar en el Registro General del Ayuntamiento, y dentro del plazo máximo de diez días hábiles desde recibida la comunicación sobre la propuesta de adjudicación, la documentación a la que hace referencia a la Cláusula 21 del PCAP.

9. Que autorizo expresamente la que las comunicaciones y notificaciones que realice el Ayuntamiento en relación a la presente licitación se practiquen en la siguiente dirección de correo electrónico:

.....

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	62/66

10. En su caso, para las empresas extranjeras, esta declaración incluye el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11. Asimismo, se compromete a poner a disposición del órgano de contratación, cuando así fuese requerido, la documentación justificativa de todas condiciones anteriormente señaladas.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	63/66

ANEXO III

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don ..... mayor de edad, con D.N.I..... y domicilio a efectos de notificaciones en ..... en nombre propio (o en representación de la empresa....., con CIF .....) teniendo conocimiento del procedimiento para la contratación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR**, formulando la siguiente declaración responsable donde **HAGO CONSTAR:**

1º) Que cumple todos y cada una de las condiciones exigidas en el Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato.

2º) Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas y del de Prescripciones Técnicas, que declaro conocer, y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3º) Que se compromete a prestar los servicios de conformidad con dichos Pliegos, por los siguientes precios:

- Precio ofertado por la prestación del servicio sin IVA. (Valor estimado del Contrato según el licitador) ..... (expresar en letra y cifra).

- Asciende en concepto anual de IVA a la cantidad de..... (expresar en letra y cifra)

En ..... a .....de.....de 2022.

Firma del licitador,

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	64/66

ANEXO IV

MODELO DECLARACION DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL

D....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas D._____, con domicilio a efectos de notificaciones en_____, y D.N.I._____, en nombre propio o en representación de (según proceda)_____, N.I.F._____ _____, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la contratación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR.**

DECLARA

Que de los documentos y datos presentados se consideran de carácter confidencial, los que a continuación se relacionan:

-
-
-

Lugar, fecha y firma.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	65/66

ANEXO V

Desglose de costes del Servicio *

El desglose del presupuesto anual de contratación, de conformidad al artículo 101.2 de la LCSP, es el siguiente:

Gastos de personal	76,37%	579.741,78 €
Amortización + financiación (maquinaria, herramientas, ...)	9,39%	71.317,88 €
Consumibles (combustibles, lubricantes, fungibles, ...)	5,62%	42.668,63 €
Instalaciones fijas	3,69%	28.028,11 €
Reparaciones y mantenimientos	3,86%	29.284,00 €
Otros gastos (seguros, servicios subcontratados, tasas, ...)	1,07%	8.111,29 €
Subtotal	**100,00%**	**759.151,69 €**
Gastos generales y Beneficio industrial	8,00%	60.732,14 €
Subtotal		**819.883,83 €**
IVA	10,00%	81.988,38 €
TOTAL		**901.872,21 €**

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Fecha	11/01/2024 15:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74HQFZZNOODVXMGU7BE4	Página	66/66

INFORME INTERNO

DE SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES A INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: **ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS**

SOLICITANTE: **ALCALDÍA E INTERVENCIÓN**

El técnico que suscribe, en relación con la petición de Alcaldía y área de Hacienda e Intervención sobre la **estimación de ingresos** por licencias urbanísticas para el próximo año 2024, informa:

1.- CUESTIONES GENERALES.

Se realiza la estimación a partir de una comparación y/o extrapolación de cantidades que se han devengado en el los ejercicios de 2022 y 2023, tomando como muestras los diferentes presupuestos de ejecución material en los procedimientos de licencias de obra tramitadas.

Esta estimación tiene en cuenta las licencias que se encuentran solicitadas y que tendrán su resolución a partir del último mes de 2023; entendiendo que si bien se devenga el hecho impositivo en 2023, la liquidación se producirá en el ejercicio 2024.

Se pueden distinguir cuatro términos:

- TASA por prestación del servicio
- Impuesto de Instalaciones, Construcción y Obras (ICIO)
- PRESTACIÓN PATRIMONIAL por obras en suelo rústico para uso de energías renovables.
- PRESTACIÓN COMPENSATORIA por obras en suelo rústico de otros usos (no energías renovables).

1.1.- TASAS.

Se contabilizado el importe procedente del pago de las TASAS por tramitación de licencias, considerando un promedio. En cada caso será aplicada la Ordenanza Fiscal vigente sobre tasa por prestación de servicios urbanísticos. Se tienen en cuenta las licencias de obra y se prevé también de prevé un incremento de las tramitaciones de los procedimientos de declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación, todo ello conforme a la ordenanza vigente.

1.2.- I.C.I.O.

El tipo aplicable varía entre el 2,80%, el 3,00% y el 3,20%, según el Presupuesto de Ejecución Material sea inferior a 120.000€, entre 120.000€ y 601.000€ o superior a 601.000€, respectivamente.

Existe la previsión de bonificación del 50% del ICIO para los casos en los que se actúe con generación de energía a partir de fuentes renovables. No se puede asegurar que en todos los casos se vaya a aplicar esa reducción, toda vez que el artículo 10 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto establece que la citada bonificación tiene un carácter rogado, y no se aplica de oficio.

Código Seguro De Verificación	77WS7268XSs7ubalquskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	24/11/2023 08:07:11
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77WS7268XSs7ubalquskuw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74PBZC5LRC656MANXECY	Fecha	11/01/2024 15:40:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74PBZC5LRC656MANXECY	Página	1/3

1.3.- PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES.

Desaparece la PRESTACIÓN COMPENSATORIA para las instalaciones RENOVABLES en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). Sin embargo la obligación del pago de una prestación patrimonial ha sido introducida en la Ley 2/2007 de Fomento de las Energías Renovables (con DL 26/2021 de 14 de diciembre de 2021).

Según el artículo 12.1.b) y c) de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía (en redacción dada por el **artículo 18 del Decreto-ley 26/2021**, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía) se tiene que las **actuaciones estarán sujetas a una prestación patrimonial de carácter público no tributario** por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del **diez por ciento del importe total de la inversión prevista** para su materialización.

La base de cálculo de dicha prestación no incluirá, en ningún caso, el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas. Los Ayuntamientos podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza porcentajes inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

El pago se **devengará en el momento de otorgamiento de la licencia**.

1.4.- PRESTACIÓN COMPENSATORIA CON DESTINO A PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO.

Por el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) se produce la entrada de ingresos con destino al Patrimonio Municipal de Suelo por las licencias en el suelo rústico de usos extraordinarios (que no sean de energías renovables).

Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una **prestación compensatoria** que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del **diez por ciento del presupuesto de ejecución** material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Para las **viviendas** unifamiliares aisladas será, en todo caso, del **quince por ciento**.

Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

2.- ESTIMACIÓN.

Se ha realizado la estimación para el año 2024, con base en los criterios arriba expuestos y con la relación de diferentes procedimientos de licencias ya solicitadas y pendientes de resolución, así como de una estimación estadística del volumen de licencias generado en los últimos años. Se ha tenido en cuenta también un ligero incremento de la actividad económica para 2024, por lo que se estima su repercusión tanto en el sector de la construcción vinculado a obras para edificios, locales y establecimientos de soporte a la actividad económica, (industrial comercial y de servicios), así como la actividad de construcción o edificatoria en todo el parque inmobiliario residencial privado.

Se ha obtenido el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	77WS7268XSs7ubalquskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	24/11/2023 08:07:11
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77WS7268XSs7ubalquskuw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74PBZC5LRC656MANXECY	Fecha	11/01/2024 15:40:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74PBZC5LRC656MANXECY	Página	2/3

2.1.- TASAS: se calcula un importe aproximado en concepto de TASA por prestación de servicios urbanísticos según la ordenanza Fiscal vigente que asciende a **35.000,00 €** (treinta y cinco mil euros).

2.2.- I.C.I.O.: se calcula un importe aproximado en concepto de I.C.I.O. por Licencias de Obra según la ordenanza Fiscal vigente, y dependiendo de si se produce la petición de bonificaciones por energías renovables; el importe puede estar **entre 240.000 € (doscientos cuarenta miel euros, concediendo el total de las bonificaciones) y 780.000 € (setecientos ochenta mil euros, sin aplicar las bonificaciones).**

2.3.- PRESTACIÓN PATRIMONIAL: se calcula un importe aproximado en concepto de PRESTACIÓN PATRIMONIAL por aplicación de la ley de fomento de energías renovables que asciende a **110.000 €** (ciento diez mil euros).

2.4.- PRESTACIÓN COMPENSATORIA PARA PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO: se calcula un importe aproximado en concepto de PRESTACIÓN COMPENSATORIA que asciende a **180.000 €** (ciento ochenta mil euros).

En Sanlúcar la Mayor

ALBERTO MARTÍN-LOECHES SÁNCHEZ

Arquitecto municipal.

Código Seguro De Verificación	77WS7268XSs7ubalquskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	24/11/2023 08:07:11
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77WS7268XSs7ubalquskuw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X74PBZC5LRC656MANXECY	Fecha	11/01/2024 15:40:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X74PBZC5LRC656MANXECY	Página	3/3

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1598/2023
Fecha Resolución: 28/11/2023

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2020-2023, A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN DE ÉSTE PARA LA ANUALIDAD 2023, DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

Vista la Resolución nº 4579, de 28/06/23, de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, de Aprobación de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social para el 2023.
Considerando que el objeto del presente programa es la concesión de ayudas a las Entidades Locales destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, como las consecuencias del estallido de la guerra de Ucrania y una crisis energética sin precedentes, evitando así la exclusión social.

Visto el Informe de necesidad de aprobación de las Bases Regulatorias del Programa Extraordinario de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, incluído en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 a través de la actualización de éste para la anualidad 2023, aprobada en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2022 y aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 33 de 10 de febrero de 2023, de fecha de 05/07/23, de la Coordinadora de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento, que incluye texto de las Bases reguladoras a aprobar por el Ayuntamiento así como Memoria Económica de las Bases Reguladoras, de fecha de 05/07/23.

Visto Certificado del Interventor Municipal de fecha de 08/08/23, sobre la recepción de la mencionada Resolución nº 4579, de 28/06/23, de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, según la que corresponde al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor la cantidad de 82.830,02 euros, indicando la generación de créditos realizada en el presupuesto, así como la retención del crédito por dicha cantidad.
Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria de fecha 14/09/2023.
Visto el informe de fiscalización de la Interventora Municipal de fecha 23/11/2023.
Vista la Resolución de Alcaldía núm 1586, de fecha 27/11/2023, de avocación.

Visto cuanto antecede, tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras para el Programa Extraordinario de Ayudas de Emergencia Social (PAES), del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el 2023, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	77yvM7u/cYaITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	29/11/2023 14:10:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	28/11/2023 14:07:10
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77yvM7u/cYaITYIfst21iw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Fecha	11/01/2024 15:40:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Página	1/13

"BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (PAES), DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD PARA EL 2023.

BASE 1.- OBJETO

El objeto de este Programa es la concesión de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, como las consecuencias del estallido de la guerra en ucrania y una crisis energética sin precedentes, evitando así la exclusión social.

Este Programa es complementario al recogido en las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en el propio Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, dentro del Catálogo de Prestaciones y Servicios (Apartado 6.5. Protección e integridad personal, Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social).

BASE 2.- DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA EMERGENCIA A LAS PERSONAS DESTINATARIAS.

Son consideradas prestaciones económicas complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los Servicios Sociales Comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

BASE 3.- RÉGIMEN JURÍDICO

3.1. De las ayudas a las Entidades Locales

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras en todo su articulado y en lo dispuesto en las Bases Reguladoras del Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social publicadas en el BOP nº 39, de 17/02/23, en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las dos Bases mencionadas en el párrafo anterior, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las prestaciones previstas en este Programa, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

En lo no contemplado en estas Bases, tendrá carácter supletorio la regulación específica de las Prestaciones de Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023. Anexo 3.1. " Normas reguladoras de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o urgencia Social".

3.2. De las prestaciones de Emergencia Social a las personas destinatarias

El artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, recoge las llamadas prestaciones complementarias y dispone lo siguiente:

- "*1. Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.*
- "*2. Estas Prestaciones Complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural. Son las siguientes: a) Ayudas de Emergencia Social.*

Código Seguro De Verificación	77yvM7u/cYaITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	29/11/2023 14:10:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	28/11/2023 14:07:10
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77yvM7u/cYaITYIfst21iw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Fecha	11/01/2024 15:40:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Página	2/13

• "*3. Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.*

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas ampliables en el Catálogo a que alude: "*el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que, al menos, estarán: (...) d) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social (…)*

BASE 4.- BENEFICIARIOS Y PERSONAS DESTINATARIAS

Las ayudas irán destinadas a personas y/o unidades familiares residentes en el municipio de Sanlúcar la Mayor, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentren en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

La Entidad Local seleccionará a las personas y unidades familiares beneficiarias de las presentes ayudas velando por el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

b) Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hij@s, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.

c) Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de Sanlúcar la Mayor. *Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios/as personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas*, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.
d) Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), actualizado cada año por la Ley de los Presupuestos Generales del Estado:

- Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM (900,00 €)
- Familias de 2 miembros hasta 1,8 veces IPREM (1.080,00 €)
- Familias de 3 miembros hasta 2,1 veces IPREM (1.260,00 €)
- Familias de 4 miembros hasta 2,4 veces IPREM (1.440,00 €)
- Familias de 5 miembros hasta 2,7 veces IPREM (1.620,00 €)
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluído: aumentar 0,30 veces el IPREM (180,00€)

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos de los seis meses anteriores a la solicitud. Se consideran ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier naturaleza.

A los efectos de este Programa, se entiende por **unidad familiar la persona solicitante y, en su caso, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.)**

En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de los siguientes criterios:

- Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.
- Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los/as menores.
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
- Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.

Código Seguro De Verificación	77yvM7u/cYaITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	29/11/2023 14:10:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	28/11/2023 14:07:10
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77yvM7u/cYaITYIfst21iw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Fecha	11/01/2024 15:40:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Página	3/13

- Situación cronificada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
- Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.

Los/as beneficiarios/as quedan exonerados/as del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigidas en el artículo 13 de la LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención".

BASE 5.- TIPOLOGÍA DE LAS PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL.

Podrán ser objeto de las prestaciones de emergencia social los siguientes conceptos:

5.1. Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.

5.2. Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

5.2.1. Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.

5.2.2. Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor, la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes.

5.2.3. Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.

5.2.4. Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

5.2.5. Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.

5.2.6. Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

5.3. Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:

5.3.1. Gastos de desplazamiento no cubiertos, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico.

5.3.2. Ayuda para aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengan acompañados de informe de prescripción médica.

5.4. Otras necesidades básicas:

Deudas o pagos de energía eléctrica, agua, gas, alimentación,escolares,sepelio, etc.

En el caso de ayudas para obras de vivienda, debe garantizarse que con la prestación económica concedida, las obras quedarán terminadas y la vivienda habitable. Cuando el importe de la obra a realizar supere el máximo de la ayuda, debe quedar acreditado en el expediente quién asumirá el resto del coste para que sea finalizada. Sólo serán sufragadas obras cuando no exista seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes. Se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidades establecido en la Base 7.

Las personas o unidades familiares podrán ser perceptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

Las prestaciones económicas concedidas a las personas beneficiarias se abonarán directamente a los establecimientos proveedores.

Código Seguro De Verificación	77yvM7u/cYaITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	29/11/2023 14:10:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	28/11/2023 14:07:10
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77yvM7u/cYaITYIfst21iw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Fecha	11/01/2024 15:40:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Página	4/13

En unidades familiares donde existan miembros menores de edad, cuando se cumplan todos los requisitos para ser beneficiarios de las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la Orden de 10 de octubre de 2013, modificada por la Orden 5 de diciembre de 2017, y el concepto solicitado esté contemplado en dichas ayudas, se priorizará la cobertura de la necesidad existente por esta vía.

Estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6.5.1. del Plan Provincial: " Prestaciones económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social". Estas ayudas son compatibles siempre que el importe concedido a la persona destinataria no supere una cuantía que aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la situación objeto de protección.

BASE 6.- PROCEDIMIENTO.

6.1. Solicitudes y Documentación

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y hasta el 31 de octubre de 2024.

La solicitud podrá iniciarse a instancia de la/s persona/s interesada/s o de oficio ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender.

Las solicitudes debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación a aportar y el documento de autorización a la consulta de datos se presentarán conforme al Modelo normalizado Anexo I, en la Oficina de Asistencia en materia de Registro o en la forma que determina en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Las ayudas se tramitarán conforme vayan siendo registradas y se resolverán a la mayor brevedad posible.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento. En el caso de que exista alguna persona empadronada que no resida en el domicilio, habrá que aportar Certificado de Convivencia emitido por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Documentos cuya presentación es obligatoria por parte del/la solicitante:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE), del cónyuge o pareja e hijos/as mayores de 16 años.
- Fotocopia del Libro de Familia y acreditación de la relación de tutela, guarda y/o acogimiento familiar en su caso.
- Uniones no matrimoniales: certificación de estar inscrito en el registro de parejas de hecho que corresponda o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia (declaración jurada) y si tuviesen descendencia, además el Libro de Familia.
- Sentencia judicial o resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores, en su caso.
- Sentencia de separación y/o divorcio, en su caso.
- Convenio regulador de las medidas paternofiliales ratificado u homologado judicialmente (Sentencia), en su caso.
- Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, en su caso.
- Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (mes completo): nóminas y/o certificados de empresas.
- Justificantes del concepto solicitado para la ayuda:

o Hipoteca: En los casos de deudas de hipoteca que sirva para prevenir la pérdida de la vivienda habitual, habrá de presentarse los siguientes documentos según el caso: justificante del Banco o entidad mediadora especificando la cuantía total de la hipoteca pendiente de saldar; la cantidad de la mensualidad establecida en la hipoteca; la cantidad de la deuda acumulada por impago de las mensualidades. Y el número de cuenta en la que se vaya a efectuar el pago.

Código Seguro De Verificación	77yvM7u/cYaITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	29/11/2023 14:10:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	28/11/2023 14:07:10
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77yvM7u/cYaITYIfst21iw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Fecha	11/01/2024 15:40:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Página	5/13

o Alquiler de vivienda: Contrato de arrendamiento; documento de reconocimiento de deuda firmado por el/la propietario/a donde conste la dirección, nombre de la persona inquilina, el precio de la mensualidad, meses que debe y la cantidad total de la deuda. Cuando exista procedimiento judicial de desahucio o proceso de mediación iniciado, documento donde conste el acuerdo con la cantidad que ha de cubrir a través de la ayuda para saldar deudas, evitar el desahucio o revisar las mensualidades; cuando exista procedimiento judicial de desahucio, demanda judicial, notificación del lanzamiento y/o diligencia del proceso judicial.
señalada en el punto anterior, según el caso.

o Deudas con la Seguridad Social: Documento de pago de deudas en vía de apremio o Informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social donde conste el total de la deuda a ingresar, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Y documento del organismo correspondiente de que el pago de dicha deuda dará posibilidad al cobro de una determinada prestación o ayuda.

o Suministros mínimos: Facturas de la empresa suministradora de energía eléctrica, agua o gas pendientes de pago.

o Escolares: Presupuesto detallado del establecimiento y listado de libro y materiales del centro educativo donde cursa estudios el/la menor.

o Los presupuestos o facturas de empresas han de indicar el concepto, la cuantía, la persona compradora, con fecha, sello/firma y NIF del autónomo/empresa.

oTratamiento médico/odontológico/farmacológico: Prescripción médica o informe de facultativo donde conste la necesidad del tratamiento especializado; presupuesto detallado de clínica. Será necesario presentar tres presupuestos de los que se aprobará el de menor cuantía.

o Sepelio: Certificado de defunción emitido por el Registro Civil; factura de la empresa funeraria.

o Incendio/inundación: Certificado de los Bomberos o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, indicando dirección y fecha del siniestro. Seguro de hogar si existiese o en su defecto, declaración responsable indicando que no existe seguro que cubra los daños ocasionados. Presupuesto detallado de los enseres, muebles, reparaciones a realizar, o en el caso de obra puntual, lo que sigue a continuación.

o Obras:
♣ Informe de técnico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento donde se detallen los siguientes datos: características de la vivienda (dirección, propiedad, nº de catastro, m2, antigüedad), concepto y características de las obras; presupuesto de ejecución; viabilidad de la ayuda (indicar que la obra se podrá completar con la ayuda económica resultando una vivienda que cumpla las condiciones de habitabilidad); periodo previsto de ejecución; y fotografías anexas con el estado de las dependencias o estructuras sobre las que se pretende actuar.
♣ Presupuesto detallado de la obra con conceptos, cuantía, persona solicitante del presupuesto, fecha, sello/ firma y NIF del autónomo/ empresa.
♣ En el Informe Social será necesario indicar si existe seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes.
♣ Certificado de discapacidad o situación de dependencia y cuantía percibida en su caso.

• Cuando el coste total del concepto/ presupuesto presentado sea superior al máximo de la ayuda económica que se puede conceder, es necesario presentar un compromiso firmado de participación económica que garantice que la necesidad para la cual se concede la ayuda va a quedar cubierta, alcanzando el importe total y cumpliendo así la finalidad de dicha ayuda. Esta aportación económica puede ser por parte de la persona solicitante, de algún familiar o red de apoyo, Ayuntamiento, entidad social, etc.

• Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación de emergencia social.

En todo caso, siempre se presentarán tres presupuestos de los cuales se aprobará el de menor cuantía.

Este Ayuntamiento está facultado para que en la determinación mediante informe social de su situación para ser beneficiario del Programa, recabe de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar toda la información y documentación acerca de los mismos que se estime pertinente para comprobar dicha situación.

Además de los documentos anteriormente exigidos y que deberán presentar los interesados, **POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DEBERÁ RECABARSE** en relación a cada uno de los/las solicitantes y su unidad familiar, la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	77yvM7u/cYaITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	29/11/2023 14:10:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	28/11/2023 14:07:10
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77yvM7u/cYaITYIfst21iw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Fecha	11/01/2024 15:40:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Página	6/13

b) Documentación que la Administración consulta (en caso de no oposición y mediante modelo anexo II firmado por el/la solicitante y todos los miembros que componen la unidad familiar mayores de 16 años) mediante la Plataforma de Intermediación:

- Certificado de prestación por desempleo, certificado por prestación de seguridad social, …
- Informe de la vida laboral de todos los miembros que formen parte de la unidad familiar; solicitante, cónyuge e hijos mayores de 16 años.
- Certificado del SEPE de la situación durante los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud de los miembros de la unidad familiar que sean mayores de 16 años.
- Certificados de pensión de la seguridad social.

En caso de oposición a la autorización de consulta de los datos anteriormente referenciados, éstos deberán ser aportados por el/la solicitante con el resto de la documentación.

• Justificantes laborales-económicos de todos los miembros en edad laboral adultos: Informe de Vida Laboral, nóminas ,certificado de pensiones, certificado del SEPE de percepción de prestación o subsidio por desempleo, declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), certificado de otras ayudas sociales concedidas por administraciones públicas, etc., que perciban cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente.

6.2. - Subsanación de solicitudes y/o aportación de documentación.

Una vez presentada la solicitud, el/la Trabajador/a Social de referencia comprobará la documentación aportada por los/as interesados/as. En el caso de ésta fuera incompleta o insuficiente, el/la técnico/a requerirá a la persona solicitante, concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la notificación, para que subsane y presente la documentación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida la petición, en virtud de lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos necesarios para la subsanación deberán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento.

6.3. Tramitación

La tramitación de las solicitudes se llevará a cabo desde los Servicios Sociales Comunitarios, concretamente, por parte del/la trabajador/a social de referencia.

El /la trabajador/a social de referencia realizará la comprobación de que la persona interesada cumple con todos los requisitos exigidos, elaborará un Informe Social, donde recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía de la prestación económica, en el caso de ser favorable la concesión de la ayuda.

En el caso de no cumplir los requisitos se emitirá informe social motivando la denegación de la ayuda solicitada.

6.4. Resolución

El Alcalde resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo, en su caso, las condiciones de la misma. Dicha Resolución se realizará mediante Decreto. El plazo máximo de notificación será de diez días.

6.5. Justificación del pago

El pago de las ayudas por cualquier concepto se realizará a través de transferencia bancaria a la empresa correspondiente, a favor de las personas beneficiarias, sirviendo como documento acreditativo del pago.

En el caso de las ayudas de alimentos, los proveedores una vez finalizada la entrega de productos deberán presentar las facturas de cada una de las personas, en el plazo máximo de un mes.

BASE 7.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y DENEGACIÓN

Quedan excluidas del régimen establecido por el presente documento las ayudas económicas concedidas para familias con menores en riesgo y/o con menores sin acumulación de riesgo que necesitan prestaciones periódicas o únicas procedentes de otros programas gestionados desde el mismo Área de la Diputación y otras ayudas económicas de las demás administraciones públicas que se declaren incompatibles entre sí.

Código Seguro De Verificación	77yvM7u/cYaITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	29/11/2023 14:10:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	28/11/2023 14:07:10
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77yvM7u/cYaITYIfst21iw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Fecha	11/01/2024 15:40:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Página	7/13

Estos conceptos serán incompatibles con otras ayudas económicas o de servicios que corresponda por derecho a la persona usuaria procedente de la Administración Estatal, Autonómica o Local relacionadas con las áreas de: Salud, Educación, Empleo, Urbanismo, Vivienda o Servicios Sociales.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) No cumplir con los requisitos para la prestación.
b) Que la ayuda sea competencia de otros organismos públicos.
c) Que en el momento de la solicitud no exista crédito presupuestario suficiente para la atención de la solicitud.
d) Solicitudes que pese a que cumplan los requisitos establecidos, a juicio técnico no se consideren el recurso idóneo, por alguno de los siguientes motivos:

- Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- Que no se trate de una situación de emergencia y/o urgencia social tal y como queda definida en las presentes normas de funcionamiento del programa.
- No estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- La actuación fraudulenta del/la beneficiario/a para obtener la prestación.
- No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas anteriormente y habiendo expirado el plazo para la justificación. En el caso de no presentarse en plazo la documentación requerida por el Ayuntamiento, se considerará por desistida en su solicitud.

Será obligación de los/as solicitantes comunicar a los Servicios Sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudieran modificar las circunstancias que motivaron su solicitud.

BASE 8.- VIGENCIA , FINANCIACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Estas Bases Reguladoras del Programa Extraordinario de Ayudas de Emergencia Social (PAES 2023) entrarán en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el " Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla".

La vigencia del mismo será desde el día siguiente a la fecha de la publicación de las Bases Reguladoras de las Ayudas de Emergencia Social en el BOP de Sevilla hasta el 31 de diciembre de 2024, o antes en caso de agotar el crédito establecido en su caso.

Para mayor difusión, las mismas también serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y Portal de Transparencia.

El presupuesto del presente Programa Extraordinario de Ayudas de Emergencia Social para el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor asciende a 82.830,02 € a cargo de la Diputación de Sevilla.

BASE 9. ANEXOS

Anexo 1. Solicitud

SOLICITUD AYUDA PROGRAMA EXTRAORDINARIO EMERGENCIA SOCIAL 2023.

DATOS SOLICITANTE

Nombre y Apellidos _____

Domicilio_____

Municipio_____Código Postal_____

D.N.I_____Edad:_____Teléfono_____/_____

Correo electrónico: _____

DATOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE U.C

Código Seguro De Verificación	77yvM7u/cYaITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	29/11/2023 14:10:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	28/11/2023 14:07:10
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77yvM7u/cYaITYIfst21iw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Fecha	11/01/2024 15:40:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Página	8/13

Nº	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Edad	Parentesco	Ocupación	Ingresos

DATOS DE LA VIVIENDA

OPropia — Cuantía Mensual

OAlquiler

OCesión — €

CONCEPTO POR EL CUAL SOLICITA LA AYUDA

En Sanlúcar la Mayor a, _____de _____ de 202_.

Fdo:

Nota: Documentación a aportar en el reverso de la solicitud.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE), del cónyuge o pareja e hijos/as mayores de 16 años.
- Fotocopia del Libro de Familia y acreditación de la relación de tutela, guarda y/o acogimiento familiar en su caso.
- Uniones no matrimoniales: certificación de estar inscrito en el registro de parejas de hecho que corresponda o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia (declaración jurada) y si tuviesen descendencia, además el Libro de Familia.
- Sentencia judicial o resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores, en su caso.
- Sentencia de separación y/o divorcio, en su caso.
- Convenio regulador de las medidas paternofiliales ratificado u homologado judicialmente (Sentencia), en su caso.

Código Seguro De Verificación	77yvM7u/cYaITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	29/11/2023 14:10:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	28/11/2023 14:07:10
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77yvM7u/cYaITYIfst21iw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Fecha	11/01/2024 15:40:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Página	9/13

- Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, en su caso.
- Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud(mes completo): nóminas y/o certificados de empresas.
- Justificantes del concepto solicitado para la ayuda:

Hipoteca: En los casos de deudas de hipoteca que sirva para prevenir la pérdida de la vivienda habitual, habrá de presentarse los siguientes documentos según el caso: justificante del Banco o entidad mediadora especificando la cuantía total de la hipoteca pendiente de saldar; la cantidad de la mensualidad establecida en la hipoteca ; la cantidad de la deuda acumulada por impago de las mensualidades. Y el número de cuenta en la que se vaya a efectuar el pago.

Alquiler de vivienda: Contrato de arrendamiento; documento de reconocimiento de deuda firmado por el/la propietario/a donde conste la dirección, nombre de la persona inquilina, el precio de la mensualidad, meses que debe y la cantidad total de la deuda. Cuando exista procedimiento judicial de desahucio o proceso de mediación iniciado, documento donde conste el acuerdo con la cantidad que ha de cubrir a través de la ayuda para saldar deudas, evitar el desahucio o revisar las mensualidades. Cuando exista procedimiento judicial de desahucio, demanda judicial, notificación del lanzamiento y/o diligencia del proceso judicial, documentación señalada en el punto anterior, según el caso.

Deudas con la Seguridad Social: Documento de pago de deudas en vía de apremio o Informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social donde conste el total de la deuda a ingresar, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Y documento del organismo correspondiente de que el pago de dicha deuda dará posibilidad al cobro de una determinada prestación o ayuda.

Suministros mínimos: Facturas de la empresa suministradora de energía eléctrica, agua o gas pendientes de pago.

o Los presupuestos o facturas de empresas han de indicar el concepto, la cuantía, la persona compradora, con fecha, sello/firma y NIF del autónomo/empresa.

Ayudas escolares: Listado del material escolar del Centro Educativo en el que esté matriculado y presupuesto del establecimiento proveedor.

Tratamiento médico/odontológico/farmacológico: Prescripción médica o informe de facultativo donde conste la necesidad del tratamiento especializado; presupuesto detallado de clínica. Será necesario presentar tres presupuestos de los que se aprobará el de menor cuantía.

Sepelio: Certificado de defunción emitido por el Registro Civil; factura de la empresa funeraria.

Incendio/inundación: Certificado de los Bomberos o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, indicando dirección y fecha del siniestro. Seguro de hogar si existiese o en su defecto, declaración responsable indicando que no existe seguro que cubra los daños ocasionados. Presupuesto detallado de los enseres, muebles, reparaciones a realizar, o en el caso de obra puntual, lo que sigue a continuación.

Obras:

♣ Informe de técnico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento donde se detallen los siguientes datos: características de la vivienda (dirección, propiedad, nº de catastro, m2, antigüedad), concepto y características de las obras; presupuesto de ejecución; viabilidad de la ayuda (indicar que la obra se podrá completar con la ayuda económica resultando una vivienda que cumpla las condiciones de habitabilidad); periodo previsto de ejecución; y fotografías anexas con el estado de las dependencias o estructuras sobre las que se pretende actuar.

♣ Presupuesto detallado de la obra con conceptos, cuantía, persona solicitante del presupuesto, fecha, sello/ firma y NIF del autónomo/ empresa.

♣ En el Informe Social será necesario indicar si existe seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes.

♣ Certificado de discapacidad o situación de dependencia y cuantía percibida en su caso.

• ***Cuando el coste total del concepto/ presupuesto presentado sea superior al máximo de la ayuda económica que se puede conceder, es necesario presentar un compromiso firmado de participación económica que garantice que la necesidad para la cual se concede la ayuda va a quedar cubierta, alcanzando el importe total y cumpliendo así la finalidad de dicha ayuda. Esta aportación económica puede ser por parte de la persona solicitante, de algún familiar o red de apoyo, Ayuntamiento, entidad social, etc.***

Código Seguro De Verificación	77yvM7u/cYaITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	29/11/2023 14:10:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	28/11/2023 14:07:10
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77yvM7u/cYaITYIfst21iw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Fecha	11/01/2024 15:40:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Página	10/13

- ***Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación de emergencia social.***

EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad por interés legítimo del responsable de tramitar su solicitud de participación en el PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2023, y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos . No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal . Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación , portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR en PLAZA VIRGEN DE LOS REYES nº 8 41800 SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla), y presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR.

Anexo II. Modelo de no oposición

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO RECABE DATOS
(Cumplimentar por cada miembro mayor de 16 años)

DATOS PERSONALES

D/Dª_____DNI/NIF_____

TELÉFONO_____DOMICILIO_____CÓDIGO

POSTAL_____ MUNICIPIO_____PROVINCIA_____

PROCEDIMIENTO: **"*PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR". 2023.***

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados C y E, que nos hablan de la licitud del tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, esta Administración podrá consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Servicio Andaluz de Empleo (SAE) sobre los datos que se detallan a continuación, para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo "Programa Extraordinario de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor". 2023.

- Consulta SEPE (Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo)
- Consulta INSS (Prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad).
- Consulta TGSS (Consulta Vida Laboral últimos seis meses).

En caso de que se OPONGA a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes:

Derecho de oposición.-

Yo D./ª_____, con DNI _____ me opongo a la consulta de los datos siguientes del SEPE, INSS Y TGSS, a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud, y aporto personalmente los datos y certificados requisitos para la misma.

☐ *Consulta SEPE (Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo)*
☐ *Consulta INSS (Prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad).*
☐ *Consulta TGSS (Consulta Vida Laboral últimos seis meses).*
Por los siguientes motivos_____

_____

Código Seguro De Verificación	77yvM7u/cYaITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	29/11/2023 14:10:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	28/11/2023 14:07:10
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77yvM7u/cYaITYIfst21iw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Fecha	11/01/2024 15:40:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Página	11/13

En Sanlúcar la Mayor, a _____ de _____ de 202_.

Fdo:

Anexo III. Modelo de declaración jurada de constituir pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.

ANEXO
DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUIR PAREJA ANÁLOGA AL MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO.

DATOS PERSONALES :

D./Dª. con DNI/NIE nº

D./Dª. con DNI/NIE nº

Declaran bajo juramento que desde de :

Conviven de forma estable, libre, pública y notoria, en una relación afectiva análoga a la conyugal. Residen en el mismo domicilio sito en:

Nombre de la vía: Nº

Localidad: Código Postal:

Provincia: Teléfono:

- No están incapacitadas para prestar su consentimiento de formar una pareja.
- No están ligadas con vínculo matrimonial, ni forman pareja estable con otra persona no casada, ni son pareja de hecho anteriormente inscrita en el Registro o en cualquiera de los Registros de uniones o parejas de hecho creados por los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que conste inscripción de baja por disolución de la pareja de hecho.
- No son parientes en línea directa por consanguinidad o adopción ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

Lugar, fecha y firma

En a de de 202_.

Fdo.: Fdo.:

EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad por interés legítimo del responsable de tramitar su solicitud de participación en el PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2023, y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, recitificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR en PLAZA VIRGEN DE LOS REYES nº 8 41800 SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla), y presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente."

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Delegado del área de Servicios Sociales, Accesibilidad y Mantenimiento de la Ciudad, Departamento de Servicios Sociales, Intervención y Tesorería municipal.

Código Seguro De Verificación	77yvM7u/cYaITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	29/11/2023 14:10:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	28/11/2023 14:07:10
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77yvM7u/cYaITYIfst21iw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Fecha	11/01/2024 15:40:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77GF7I2SF5TRX4IMYUIY	Página	12/13

Tercero.- Publicar las presentes Bases en el BOP de Sevilla, así como en la web municipal, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Por la Secretaria, Beatriz Crivell Reyes, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE PRESIDENTE, LA SECRETARIA,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez Fdo: Beatriz Crivell Reyes

Código Seguro De Verificación	77yvM7u/cYaITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	29/11/2023 14:10:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	28/11/2023 14:07:10
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77yvM7u/cYaITYIfst21iw==		

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1068/2023
Fecha Resolución: 17/07/2023

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE REALIZARÁN SUS FUNCIONES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA (S/Organiz.y Func./Expte.2023/SOC_01/000016)

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión extraordinaria de fecha de 17 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

"*RECONOCIMIENTO RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL A MIEMBROS CORPORATIVOS (S/Organiz.y Func./Expte.2023/SOC_01/000016)*

Vista la propuesta de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"*El volumen de servicios, actividades y expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento hacen necesario, para su adecuado seguimiento y atención específica, que diversos miembros del equipo de gobierno desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, ya que en la actualidad se requiere una mayor dedicación en el desempeño de estas funciones; que exigen que miembros del Equipo de Gobierno, dediquen de forma exclusiva o parcial su tiempo al frente de las distintas áreas cuya gestión tienen encomendadas.*

El órgano competente para la adopción del referido acuerdo es el Pleno de la Corporación Local por mayoría simple, pudiendo participar y votar en la sesión plenaria los miembros de la Corporación Local sin que les afecte el supuesto legal de abstención que sólo opera ante la concurrencia de un interés personal en el asunto, considerándose en este caso por los tribunales que estamos ante un asunto institucional o de interés cívico general y no personal (STS de 22 de mayo de 1986, de 25 de mayo de 1987 y de 3 de marzo de 1989).

La propuesta del Gobierno en relación al reconocimiento del régimen de dedicación exclusiva y parcial se enmarca dentro del número máximo de cargos públicos que podrán tener dedicación exclusiva, y que en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, al encontrarse en el rango de población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, es de cinco (art. 75.Ter.1.e) LRBRL).

A pesar de contar con la posibilidad legal, por encontrarse en el rango de población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes, se renuncia a la contratación de personal eventual, que en el caso de esta Corporación, no puede exceder de dos (art. 104.1.c) LRBRL).

Visto el informe nº 166/23-M de fecha 11/07/23, emitido por la Intervención Municipal de Fondos, que obra en el expediente.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes ***ACUERDOS:***
PRIMERO.- *Determinar el régimen de dedicación exclusiva y parcial, pagaderas en catorce mensualidades, para los siguientes cargos y por las siguientes cuantías brutas anuales:*

Dedicación Exclusiva:

CARGO	*MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN*	*RETRIBUCIÓN*
ALCALDÍA	*A determinar por Resolución de Alcaldía*	*30.000,00 €*
CONCEJALÍA DELEGADA	*A determinar por Resolución de Alcaldía*	*27.400,00 €*

Código Seguro De Verificación	fhMRKbCttwF3C1G3/DAx4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	17/07/2023 14:25:28
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	18/07/2023 08:58:41
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fhMRKbCttwF3C1G3/DAx4Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77BJJ4R3BZWMNGAQHRCA	Fecha	11/01/2024 15:39:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77BJJ4R3BZWMNGAQHRCA	Página	1/3

CONCEJALÍA DELEGADA	*A determinar por Resolución de Alcaldía*	*27.400,00 €*
CONCEJALÍA DELEGADA	*A determinar por Resolución de Alcaldía*	*27.400,00 €*

Dedicación Parcial:

CARGO	*MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN*	*PORCENTAJE DEDICACIÓN*	*RETRIBUCIÓN*
CONCEJALÍA DELEGADA	*A determinar por Resolución de Alcaldía*	*90,51%*	*24.800,00 €*

SEGUNDO.- *Las retribuciones anuales brutas de la Concejalía Delegada con dedicación parcial, al 90,51%, atendiendo a la labor de gobierno que requieren estos cargos públicos, será proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia un cómputo de treinta y cinco horas semanales establecida para los empleados públicos, en horario de mañana o tarde, en función de las necesidades que demande la Delegación que ostente.*

TERCERO.- *La dedicación exclusiva implicará que no se puede ejercer ninguna otra actividad pública o privada, ni percibir otras retribuciones con cargo a presupuestos públicos, de conformidad con la normativa de aplicación. La dedicación parcial sí permite ejercer otra actividad retribuida, siempre que no coincidan las jornadas de trabajo.*

CUARTO.- *Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el día siguiente al de la Resolución de Alcaldía que los determine, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que determine la legislación vigente.*

QUINTO.- *El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en las aplicaciones presupuestarias 0100/912/100 y 0100/912/160 .*

SEXTO.-*Notificar el presente acuerdo a la Oficina de Personal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, por desarrollar responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.*

SÉPTIMO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (artículo 75.5 del de la Ley 7/85, Ley 19/2013,de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).***"**

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por mayoría absoluta, con el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (de los Grupos Municipales del PSOE (5), SEP (3), GIS (3)y PP (2))
Votos en contra: dos (del Grupo Municipal VOX)
Abstenciones: dos (del Grupo Municipal IUSA)".

Visto que el art. 75.5 in fine de la LRBRL atribuye a la Alcaldía-Presidencia la determinación de los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: determinar que las Concejalías Delegadas que van a desempeñar su cargo en régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA según el acuerdo plenario trascrito en la parte expositiva de la presente resolución, y sin perjuicio de ulteriores modificaciones que puedan realizarse por la Alcaldía, serán:

CARGO	MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN	RETRIBUCIÓN
CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	D. JUAN SALADO RÍOS	27.400,00 €
CONCEJALÍA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA	Dª. LAURA LUNA ORTIZ	27.400,00 €

Código Seguro De Verificación	fhMRKbCttwF3C1G3/DAx4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	17/07/2023 14:25:28
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	18/07/2023 08:58:41
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fhMRKbCttwF3C1G3/DAx4Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77BJJ4R3BZWMNGAQHRCA	Fecha	11/01/2024 15:39:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77BJJ4R3BZWMNGAQHRCA	Página	2/3

Y SEGURIDAD		
CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE	Dª. AMPARO LÓPEZ CASTELLANO	27.400,00 €

SEGUNDO: las retribuciones a percibir por las distintas Concejalías Delegadas que se indican en el cuadro anterior se corresponden a cuantías brutas anuales, pagaderas en catorce mensualidades, devengándose su abono a partir del día siguiente al de la presente resolución.

TERCERO: La dedicación exclusiva implicará que no se puede ejercer ninguna otra actividad pública o privada, ni percibir otras retribuciones con cargo a presupuestos públicos, de conformidad con la normativa de aplicación.

CUARTO: Los miembros de la Corporación Municipal que van a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el día siguiente al de la presente resolución, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que determine la legislación vigente.

QUINTO: El abono de las asignaciones establecidas mediante la presente resolución queda condicionado a la existencia de consignación suficiente en las aplicaciones presupuestarias 0100/912/100 y 0100/912/160.

SEXTO: Notificar el presente decreto a los titulares de las Concejalías Delegadas afectadas, a la Intervención Municipal, así como a la Oficina de Personal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, por desarrollar responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (artículo 75.5 del de la Ley 7/85, Ley 19/2013,de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

Por la Vicesecretaria, Carmen Sánchez-Agesta Aguilera, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE PRESIDENTE, LA VICESECRETARIA,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez Fdo: Carmen Sánchez-Agesta Aguilera

Código Seguro De Verificación	fhMRKbCttwF3C1G3/DAx4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	17/07/2023 14:25:28
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	18/07/2023 08:58:41
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fhMRKbCttwF3C1G3/DAx4Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77BJJ4R3BZWMNGAQHRCA	Fecha	11/01/2024 15:39:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77BJJ4R3BZWMNGAQHRCA	Página	3/3

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1364/2023
Fecha Resolución: 04/10/2023

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA CONTRATACIÓN ACOGIDO AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2023.

En fecha 10 de mayo de 2023 se adopta el acuerdo de Aprobación de la Convocatoria del programa para la Prevención de la Exclusión Social, por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades locales de la provincia de Sevilla para el 2023, cuyo extracto es publicado en fecha 18 de mayo en el Boletín oficial de la Provincia núm. 112.

El objeto del presente programa es la colaboración con las Entidades Locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital) para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla.

Que las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves.

Vista la Resolución n.º 4580 de 28/06/223 de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de Aprobación de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, por la que se concede al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor la cantidad de 175.309,56 €, de los cuales la aportación de la Diputación es de 166.961,49 € y la aportación municipal de 8.348,07€

Visto la Resolución Nº 1359 de 03/10/23, de avocación.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria de fecha 29 de Septiembre de 2023.

Visto cuanto antecede, tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria para la creación de Bolsa de Empleo de carácter temporal para la contratación, acogido al Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla 2023, del siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA CONTRATACIÓN ACOGIDO AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2023.

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases, tienen por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación laboral temporal, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que viven en el municipio de Sanlúcar la Mayor, financiado con cargo al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, y gestionado por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia

Código Seguro De Verificación	rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/10/2023 14:16:01
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/10/2023 11:29:38
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Fecha	11/01/2024 15:39:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Página	1/12

de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio.

La convocatoria así como las sucesivas comunicaciones, notificaciones y resoluciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia así como en la página web municipal, teniendo efectos desde su en estos medios. Esta publicación sustituirá a la notificación personal surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la Prevención de la Exclusión Social del Plan Provincial 2023 en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases anteriormente referenciadas, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

TERCERA.- BENEFICIARIOS/AS Y DESTINATARIOS/AS FINALES

Este Programa está destinado a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado de estas Bases.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2023.(Es decir que no hayan sido destinatarias en los años 2020,2021 y 2022).

CUARTA.- REQUISITOS
Los destinatarios/as finales del Programa deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Estar empadronado en Sanlúcar la Mayor a 1 de enero de 2023.
2) Acreditar la situación de desempleo del solicitante a la fecha de presentación de la solicitud.
3) Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicar Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de su aprobación.

Unidades Familiares de 1 solo miembro	Hasta 1,5 veces IPREM	Ingresos inferiores a 900,00€
Unidades Familiares de 2 miembros	Hasta 1,8 veces IPREM	Ingresos inferiores a 1080,00€
Unidades Familiares de 3 miembros	Hasta 2,1 veces IPREM	Ingresos inferiores a 1260,00€

Código Seguro De Verificación	rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/10/2023 14:16:01
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/10/2023 11:29:38
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Fecha	11/01/2024 15:39:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Página	2/12

Unidades Familiares de 4 miembros	Hasta 2,4 veces el IPREM	Ingresos inferiores a 1440,00€
Unidades Familiares de 5 miembros	Hasta 2,7 veces IPREM	Ingresos inferiores a 1620,00€
Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluído	Aumentar 0,30 veces el IPREM	

Deberán tenerse en cuenta los ingresos **referidos a la media de los seis meses anteriores a la fecha de inicio** del plazo de presentación de solicitud por los/as interesados/as.

A los efectos de este Programa, se entiende por Unidad Familiar:

1)Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con:
- Los/as hijos/as menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
- Los/as hijos/as solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.

En los casos en los que el/la solicitante fuera el/la hijo/a mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos/as menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

2) En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o madre y la totalidad de los/as hijos/as que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

3) Los/as menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.

4) No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

5) Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar. En el caso de detectar solicitudes con miembros duplicados, la solicitud que se tendrá en cuenta será la que tenga una fecha de registro anterior, quedando la otra desestimada y archivada.

6) Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar. En caso de más de una solicitud, la solicitud que se tendrá en cuenta será la que tenga una fecha de registro anterior, quedando la otra desestimada y archivada.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

QUINTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Las solicitudes se presentarán conforme al Modelo normalizado Anexo I, en la Oficina de Asistencia en materia de Registro, o en la forma que determina en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud deberá incluir un número de teléfono móvil, y deberá facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, que servirá como medio de notificación de una oferta de trabajo en los términos expresados en las presentes Bases. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado dejase de tener teléfono móvil o modificase el número, deberá comunicar a este Ayuntamiento esta situación, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, si manifiesta de manera expresa que no desea que se le notifique vía teléfono.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de las siguientes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo presentarse en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas o en los términos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en estas Bases.

3.- El Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el Portal de Transparencia y la página web municipal de la Corporación servirán como medios principales para publicitar cualquier asunto relativo a esta convocatoria pública, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de otros medios auxiliares o complementarios al efecto.

4.- Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondiente.

5.- El modelo de solicitud (Anexo I) será facilitado gratuitamente en las oficinas del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, sita en C/ Juan Delgado número 2, de 9:30 a 13:00 horas.
Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de

Código Seguro De Verificación	rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/10/2023 14:16:01
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/10/2023 11:29:38
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Fecha	11/01/2024 15:39:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Página	3/12

identidad a través del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento.

El modelo de solicitud también se encontrará a disposición de los/as interesados/as tanto en la página web municipal (www.sanlucarlamayor.es) como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede).

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Documentos cuya presentación es obligatoria por parte del/la solicitante:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE), del cónyuge o pareja e hijos/as mayores de 16 años.
- Fotocopia del Libro de Familia y acreditación de la relación de tutela, guarda y/o acogimiento familiar en su caso.
- Uniones no matrimoniales: certificación de estar inscrito en el registro de parejas de hecho que corresponda o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia (declaración jurada) y si tuviesen descendencia, además el Libro de Familia.
- Título de familia numerosa, en su caso.
- En el caso de Unidades Familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior que tengan dificultades económicas para que continúen con los mismos: Matrícula del Centro.
- Certificado de discapacidad o situación de dependencia y cuantía percibida en su caso.
- Documento acreditativo de la condición de víctima de la situación de violencia de género de la solicitante, en su caso.
- Sentencia judicial o resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores, en su caso.
- Sentencia de separación y/o divorcio, en su caso.
- Convenio regulador de las medidas paternofiliales ratificado u homologado judicialmente (Sentencia), en su caso.
- Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, en su caso.
- Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar durante los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud (meses completos): nóminas y/o certificados de empresas.

Este Ayuntamiento está facultado para que en la determinación mediante informe social de su situación para ser beneficiario del Programa, recabe de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar toda la información y documentación acerca de los mismos que se estime pertinente para comprobar dicha situación.

Además de los documentos anteriormente exigidos y que deberán presentar los interesados, **POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DEBERÁ RECABARSE** en relación a cada uno de los/las solicitantes y su unidad familiar, la siguiente documentación:

b) Documentación que la Administración consulta (en caso de no oposición y mediante modelo anexo II firmado por el solicitante y todos los miembros que componen la unidad familiar mayores de 16 años) mediante la Plataforma de Intermediación:

- Certificado de prestación por desempleo, certificado por prestación de seguridad social, …
- Informe de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo a fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de la vida laboral de todos los miembros que formen parte de la unidad familiar; solicitante, cónyuge e hijos con edades comprendidas entre los 16 y los 25 años.
- Certificado del SEPE de la situación durante los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud de los miembros de la unidad familiar que sean mayores de 16 años.
- Certificados de pensión de la seguridad social.

En caso de oposición a la autorización de consulta de los datos anteriormente referenciados, éstos deberán ser aportados por el/la solicitante con el resto de la documentación.

SEXTA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES Y/O APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará la documentación aportada por los/as interesados/as, y aquellas que requieran de subsanación y/o aportación de documentación les será requerida a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Portal de Transparencia, así como en su página web, para que de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles** subsanen los defectos advertidos, contados

Código Seguro De Verificación	rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/10/2023 14:16:01
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/10/2023 11:29:38
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Fecha	11/01/2024 15:39:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Página	4/12

desde el día siguiente a dicha publicación.

Los documentos necesarios para la subsanación deberán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquellos/as que habiendo sido requeridos/as para subsanar la solicitud no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

SÉPTIMA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las/os Trabajadoras/es Sociales Municipales tras la debida comprobación, emitirán con carácter preceptivo un Informe Social en el que harán constar el cumplimiento por los interesados/as de los requisitos socioeconómicos, que se relacionan, así como, los previstos en estas Bases. Dicho Informe Social será previo a la propuesta de selección de los destinatarios/as finales, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de los citados informes sociales se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.
CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

1. Entre las solicitudes presentadas, que cumpliendo los requisitos anteriormente establecidos, se procederá a seleccionar a los/as destinatarios/as finales mediante la evaluación y baremación de cada caso, teniendo en cuenta las siguientes situaciones, que no son excluyentes entre sí:

Nº	NO HABER SIDO DESTINATARIOS/AS EN EL PROGRAMA EN 2020, 2021 y 2022.	PUNTOS
1	Personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2023	10

Nº	DATOS ECONÓMICOS	PUNTOS
1	Familias con ingresos 0,00 €	6
2	Familias con ingresos desde 0,01€ a 900,00 € (1,50 veces IPREM)	5
3	Familias con ingresos desde 901,00 € a 1080,00 € (1,8 veces IPREM)	4
4	Familias con ingresos desde 1081,00€ a 1260,00 € a (2,1 veces IPREM)	3
5	Familias con ingresos desde 1261,00 € a 1440,00 € (2,4 veces IPREM)	2
6	Familias con ingresos desde 1441,00 € a 1620,00 € (2,7 veces IPREM)	1

Nº	SITUACIONES SOCIOFAMILIARES	PUNTOS
1	Pertenecer a una unidad familiar unipersonal que viva sola en el domicilio.	5
2	Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores a su cargo.	5
3	Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan Familia Numerosa.	1
4	Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.	1
5	Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.	1
6	Unidad familiar en la que algún/os de sus miembros tenga algún grado de reconocimiento de dependencia reconocido.	1

Código Seguro De Verificación	rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/10/2023 14:16:01
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/10/2023 11:29:38
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Fecha	11/01/2024 15:39:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Página	5/12

7	Unidad familiar en la que algún/os de sus miembros tenga algún grado de discapacidad reconocido por el Centro de Valoración y Orientación de la Junta de Andalucía.	1

2. Si como consecuencia de la aplicación de las prioridades y criterios anteriores, resultasen unidades familiares con la misma puntuación se priorizará la unidad familiar con mayor número de miembros, si aplicado este criterio sigue habiendo unidades familiares con la misma puntuación se priorizará en base a la fecha de registro de la solicitud.

OCTAVA.- COMISIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA

En los miembros de la Comisión Técnica del Programa que concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, así mismo los aspirantes podrán recusarlo en la forma prevista en el Art. 24 de la citada ley.

La Comisión Técnica no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

Los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la selección de los beneficiarios/as.

La Comisión Técnica estará conformada por: Trabajadoras/es Sociales Municipales y Coordinador/a de Servicios Sociales Comunitarios.

NOVENA.- SELECCIÓN DESTINATARIOS FINALES

El procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, requisitos, condiciones y situaciones con carácter preferente, establecidas en la Convocatoria, se basa en el contenido del Informe Social. A partir de los informes sociales se reunirá la Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa. Dicho Informe será previo y preceptivo a la formalización del contrato.

La puntuación de cada uno de los criterios de la evaluación se llevará a cabo exclusivamente sobre la base de la información aportada en la solicitud y los documentos presentados, y conforme a los requisitos y prioridades establecidas en las Bases.

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Así mismo, la falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada, para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que hubiera podido incurrir.

Una vez realizados los informes sociales se reunirá la Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos como marca la Base tercera y Cuarta de la Convocatoria y, a efectos de en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Portal de Transparencia y en la página web municipal, elaborará los siguientes listados:

Anexo I: Listado Provisional de solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos o no subsanar en plazo la documentación requerida.

Anexo II: Listado Provisional de solicitudes admitidas.

Tras la publicación de los listados provisionales, se otorgará un plazo de **3 días hábiles** para la presentación de posibles alegaciones en el Registro General del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión Técnica procederá a elevar la propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, así como la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en la página web municipal, de los siguientes listados:

Anexo I: Listado Definitivo de solicitudes excluidas.

Anexo II: Listado Definitivo de solicitudes admitidas por orden de puntuación.

Código Seguro De Verificación	rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/10/2023 14:16:01
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/10/2023 11:29:38
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Fecha	11/01/2024 15:39:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Página	6/12

DÉCIMA .- VIGENCIA, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La duración del programa se extenderá desde la fecha de resolución nº 4580/2023 de fecha de 28 de junio de 2023 de la Diputada del Área de Cohesión e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, hasta el 31 de diciembre de 2024.
El Presupuesto del Programa es de ciento setenta y cinco mil trescientos nueve con cincuenta y seis céntimos (175.309,56 €) financiados por la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, según la siguiente distribución:
Diputación de Sevilla..... 166.961,49 €
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor..... 8.348,07 €

UNDÉCIMA .- CONTRATACIONES Y CONDICIONES

Las contrataciones a realizar cumplirán la normativa vigente en materia laboral acogiéndose al Programa de Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla, y en el mismo se deberá especificar las tareas a desarrollar, que tendrán especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

La Entidad Local es la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.665,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local, ni la realización de cometidos y servicios estructurales de la misma.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Todos los contratos deberán quedar finalizados a 31 de diciembre de 2024, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

DUODÉCIMA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Una vez finalizado el proceso de selección de los/las destinatarios/as finales, la Comisión Técnica remitirá al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, órgano competente de la gestión y tramitación de los expedientes de contratación, la siguiente documentación:

-Copia de las Bases de la Convocatoria.
-Listado de destinatarios/as finales del Programa por orden de puntuación obtenido, debidamente aprobado.

El orden de contratación previsto solo podrá ser alterado, en los siguientes supuestos:

- Por motivos de salud del propio beneficiario/a debidamente justificado.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento, previa presentación del contrato en el Departamento de R.R.H.H. del Ayuntamiento.
- O cuando el beneficiario/a haya manifestado de forma inequívoca en el apartado específico de la solicitud (Anexo I) no encontrarse capacitado para las tareas a desarrollar en la contratación prevista. En estos casos, el Ayuntamiento solicitará al beneficiario/a la renuncia por escrito al orden de contratación, comunicándole que en caso de no surgir durante el desarrollo del Programa la necesidad de una contratación en las ocupaciones especificadas en su solicitud, se entenderá que ha renunciado a la participación en el mismo. En este caso, el Ayuntamiento procederá a realizar el llamamiento del siguiente beneficiario/a de la lista aprobada hasta cubrir el puesto ofertado. En caso de que el beneficiario/a no marquen ninguna de las ocupaciones que aparecen en el Anexo I de la solicitud, se entenderá que está capacitado/a para la realización de cualquier ocupación.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PREVENCION DE LA EXCLUSION SOCIAL PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2023.

Código Seguro De Verificación	rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/10/2023 14:16:01
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/10/2023 11:29:38
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Fecha	11/01/2024 15:39:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Página	7/12

DATOS PERSONALES DEL/A SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

Domicilio:

Municipio: Código Postal:

D.N.I. ó N.I.F.: Edad: Teléfono:

Correo electrónico:

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

VIVIENDA: NÚMERO DE PERSONAS QUE LA OCUPAN:

PROPIA Nº HIJOS/AS MENORES: MIEMBROS CON DISCAPACIDAD:

AJENA Nº PERSONAS DEPENDIENTES:

HIJOS/AS QUE ESTUDIAN EN LA UNIVERSIDAD:

MIEMBROS VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

ESTADO CIVIL SOLICITANTE:	CASADO/A:	PAREJA DE HECHO:	SOLTERO/A:	DIVORCIADO/A:
	CON HIJOS/AS:	CON HIJOS/AS:	CON HIJOS/A S:	CON HIJOS/AS:
	SIN HIJOS/AS:	SIN HIJOS/AS:	SIN HIJOS/AS:	SIN HIJOS/AS:

DATOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	EDAD	PARENTESCO	OCUPACIÓN	INGRESOS/ MES

Código Seguro De Verificación	rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/10/2023 14:16:01
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/10/2023 11:29:38
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Fecha	11/01/2024 15:39:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Página	8/12

DATOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

SOLICITA

La participación en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, para ello aporto la siguiente documentación requerida por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, declarando que todos los datos contenidos en la misma son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la solicitud:

Fotocopia del D.N.I./N.I.F, o en su caso, del NIE del/la solicitante.

Acreditación de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 6 meses anteriores a la solicitud : nóminas y/o certificados de empresas.

Fotocopia del titulo de Familia Numerosa y fotocopia del Libro de Familia.

En caso de unidades familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior que tengan dificultades económicas para que continúen con los mismos: Matricula del Centro.

Certificado de discapacidad o situación de dependencia (si procede).

Documento acreditación de violencia de género (si procede).

Sentencia de separación o divorcio (si procede).

Prestación económica para cuidados en el entorno familiar (si procede).

Uniones no matrimoniales: certificación de estar inscrito en el registro de parejas de hecho que corresponda o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia (declaración jurada) y si tuviesen descendencia, además el Libro de Familia.

Sentencia judicial o resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores, en su caso.

Convenio regulador de la separación judicial, en su caso.

Sentencia de medidas civiles sobre menores, en su caso.

Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada , en su caso.

Sanlúcar la Mayor a ____de _____de 2023.

Fdo.:_____
(Firma del solicitante)

EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad por interés legítimo del responsable de tramitar su solicitud de participación en el PROGRAMA DE PREVENCION DE LA EXCLUSION SOCIAL 2023, y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos . No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal . Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación , portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR en PLAZA VIRGEN DE LOS REYES nº 8 41800 SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla), y presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR.

Código Seguro De Verificación	rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/10/2023 14:16:01
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/10/2023 11:29:38
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Fecha	11/01/2024 15:39:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Página	9/12

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO RECABE DATOS
(Cumplimentar por cada miembro mayor de 16 años)

DATOS PERSONALES

D/Dª_____DNI/NIF_____
TELÉFONO_____DOMICILIO_____
CÓDIGOPOSTAL_____MUNICIPIO_____PROVINCIA_____

PROCEDIMIENTO: ***"PROGRAMA PARA LA PREVENCION DE LA EXCLUSION SOCIAL PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2023".***

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados C y E, que nos hablan de la licitud del tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, esta Administración podrá consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Servicio Andaluz de Empleo (SAE) sobre los datos que se detallan a continuación, para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo "Programa para la Prevención de la Exclusión Social para las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla 2023".

- Consulta SEPE (Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo)
- Consulta INSS (Prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad).
- Consulta TGSS (Consulta Vida Laboral últimos seis meses).
- Consulta SEPE (Acreditación demandante de empleo).

En caso de que se OPONGA a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes:

Derecho de oposición.-

Yo, D./ª_____, con DNI _____ me opongo a la consulta de los datos siguientes del SEPE, INSS Y TGSS, a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud, y aporto personalmente los datos y certificados requisitos para la misma.

☐ *Consulta SEPE (Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo)*
☐ *Consulta INSS (Prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad).*
☐ *Consulta TGSS (Consulta Vida Laboral últimos seis meses).*
☐ *Consulta SEPE (Acreditación demandante de empleo)*

Por los siguientes motivos:

En Sanlúcar la Mayor, a _____ de _____ de 2023.
Fdo:

ANEXO III

ANEXO
DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUIR PAREJA ANÁLOGA AL MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO.

DATOS PERSONALES :

D./Dª. con DNI/NIE nº

D./Dª. con DNI/NIE nº

Declaran bajo juramento que desde de :

Código Seguro De Verificación	rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/10/2023 14:16:01
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/10/2023 11:29:38
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Fecha	11/01/2024 15:39:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Página	10/12

Conviven de forma estable, libre, pública y notoria, en una relación afectiva análoga a la conyugal. Residen en el mismo domicilio sito en:

Nombre de la vía: Nº

Localidad: Código Postal:

Provincia: Teléfono:

- No están incapacitadas para prestar su consentimiento de formar una pareja.
- No están ligadas con vínculo matrimonial, ni forman pareja estable con otra persona no casada, ni son pareja de hecho anteriormente inscrita en el Registro o en cualquiera de los Registros de uniones o parejas de hecho creados por los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que conste inscripción de baja por disolución de la pareja de hecho.
- No son parientes en línea directa por consanguinidad o adopción ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

Lugar, fecha y firma

En Sanlúcar la Mayor, a de de 20__.

Fdo.: Fdo.:

EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad por interés legítimo del responsable de tramitar su solicitud de participación en el PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2023, y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos . No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR en PLAZA VIRGEN DE LOS REYES nº 8 41800 SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla), y presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la Delegada del área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad, Delegado del área de Servicios Sociales, Accesibilidad y Mantenimiento de la Ciudad, Intervención y Tesorería municipal así como al departamento de Recursos Humanos.

TERCERO.- Expedir certificado de la presente resolución y remitir a la Técnico Responsable de Subvenciones.

CUARTO.- Publicar las presentes Bases en el BOP de Sevilla, así como en la web municipal, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Código Seguro De Verificación	rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/10/2023 14:16:01
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/10/2023 11:29:38
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Fecha	11/01/2024 15:39:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Página	11/12

Por la Vicesecretaria, Carmen Sánchez-Agesta Aguilera, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE PRESIDENTE, LA VICESECRETARIA,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez Fdo: Carmen Sánchez-Agesta Aguilera

Código Seguro De Verificación	rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/10/2023 14:16:01
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/10/2023 11:29:38
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rU1zUASpnpL4GdQmFtn+3Q==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Fecha	11/01/2024 15:39:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X77J7ZO3L674N6M47SWH4	Página	12/12

RESUMEN ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA 2024

Muestra de licencias adoptada como modelo para comparación	PEM	TIPO (*)	ICIO	Bonificación renovable (**) ICIO 50%	PRESTACIÓN PATRIMONIAL
vivienda nueva planta	99.969,00 €	2,80%	2.799,13 €	no procede	0,00 €
vivienda nueva planta	204.959,10 €	3,00%	6.148,77 €	no procede	0,00 €
reforma y ampliación vivienda	35.753,00 €	2,80%	1.001,08 €	no procede	0,00 €
reforma establecimiento	30.000,00 €	2,80%	840,00 €	no procede	0,00 €
reforma vivienda	32.619,24 €	2,80%	913,34 €	no procede	0,00 €
reforma establecimiento	60.000,00 €	2,80%	1.680,00 €	no procede	0,00 €
reforma vivienda	221.597,54 €	3,00%	6.647,93 €	no procede	0,00 €
reforma vivienda	10.589,12 €	2,80%	296,50 €	no procede	0,00 €
reforma vivienda	81.443,40 €	2,80%	2.280,42 €	no procede	0,00 €
reforma y ampliación vivienda	111.000,00 €	2,80%	3.108,00 €	no procede	0,00 €
reforma vivienda	282.012,80 €	3,00%	8.460,38 €	no procede	0,00 €
reforma establecimiento	150.000,00 €	3,00%	4.500,00 €	no procede	0,00 €
reforma casa cortijo rústico	326.256,30 €	3,00%	9.787,69 €	no procede	0,00 €
vivienda nueva planta	152.867,00 €	3,00%	4.586,01 €	no procede	0,00 €
reforma casa cortijo rústico	61.081,77 €	2,80%	1.710,29 €	no procede	0,00 €
líneas eléctricas	678.480,24 €	3,20%	21.711,37 €	no procede	0,00 €
subtotal trimestre	**2.538.628,51 €**		**76.470,90 €**	**0,00 €**	**0,00 €**
Extrapolando 4 trimestres (1)	**10.154.514,04 €**		**305.883,62 €**	**0,00 €**	**0,00 €**
ENEL STA MARÍA	3.500.000,00 €	3,20%	112.000,00 €	56.000,00 €	45.000,00 €
ARCO 8	11.500.000,00 €	3,20%	368.000,00 €	184.000,00 €	55.000,00 €
OTROS					10.000,00 €
Energías renovables (2)	**15.000.000,00 €**		**480.000,00 €**	**240.000,00 €**	**110.000,00 €**
SUMA (1) + (2)	**25.154.514,04 €**		**785.883,62 €**	**240.000,00 €**	**110.000,00 €**

ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR I.C.I.O. SIN APLICAR BONIFICACIONES	**785.883,62 €**
ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR I.C.I.O. APLICANDO BONIFICACIONES	**240.000,00 €**
ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR PRESTACIÓN PATRIMONIAL	**110.000,00 €**

(*) PEM HASTA 120.000 €= TIPO 2,8%, DE 120.000 € A 601.000 €= TIPO 3,0%, MÁS DE 601.000 €= 3,2%

(**) DEPENDE DE LA POSIBLE BONIFICACIÓN: ver artº 5.b) y artº10 y 11 de la Ordenanza Fiscal ICIO

Código Seguro de Verificación	IV7W5X76FXW7VSF6UVMDJ5ZA4A	Fecha	11/01/2024 15:38:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X76FXW7VSF6UVMDJ5ZA4A	Página	1/2

Código Seguro de Verificación	IV7W5X76FXW7VSF6UVMDJ5ZA4A	Fecha	11/01/2024 15:38:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X76FXW7VSF6UVMDJ5ZA4A	Página	2/2

Mantenimiento
Instalaciones
Deportivas
Andaluzas

INSTALACIONES DEPORTIVAS MIDA S.L.
C/ María Illanes Álvarez, 23
41600 Arahal (Sevilla)
B- 72938574

martes, 28 de noviembre de 2023

PRESUPUESTO: CAMPO DE F-11 SANLÚCAR LA MAYOR.

CONCEPTO: DESCOMPACTACIÓN Y RECEBADO CON CAUCHO EN CAMPO DE F-11.

1. TRABAJOS A REALIZAR:

CONCEPTO 1: DESCOMPACTADO DEL CAMPO DE FÚTBOL 11.

- **Limpieza del césped artificial por medios mecánicos.**
- **Descompactación profunda del revestimiento.**

  Esta operación debe realizarse siempre después de la limpieza superficial descrita anteriormente, con el fin de no introducir residuos en el revestimiento.

  Con esta operación se recuperará en la medida de lo posible las cualidades deportivas iniciales de la superficie del césped artificial, permeabilidad, flexibilidad y absorción de impactos.

- **Cepillado o peinado**. Consistente en pasar un cepillo de peso específico, esta actuación tiene como finalidad suprimir las acumulaciones de arena de sílice y levantar las fibras.

CONCEPTO 2: RECEBADO CON 12.000 KG DE CAUCHO EN CAMPO DE FÚTBOL 11.

Según hemos podido ver en las imágenes y vídeos facilitados sobre la situación en la que se encuentra el campo de fútbol , hemos detectado que tiene una falta de relleno, de unos 1,5 centímetros, que dificulta que el pelo del césped se mantenga erguido, no hemos observado roturas o zonas despegadas, ni desgaste del pelo.

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7MPJUSZXU32VAXC73QD4	Fecha	11/01/2024 15:38:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7MPJUSZXU32VAXC73QD4	Página	1/2

Es por lo que proponemos un relleno de aproximadamente de unos 12.000 kg de material que se suministrará a la superficie con maquinaria específica y cualificada.

PRESUPUESTO:

IMPORTE CONCEPTO 1:	750,00 €
21% IVA	157,50 €
TOTAL	907,50 €

IMPORTE CONCEPTO 2:	5.275,00 €
21% IVA	1.107,75 €
TOTAL	6.382,75 €

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7MPJUSZXU32VAXC73QD4	Fecha	11/01/2024 15:38:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7MPJUSZXU32VAXC73QD4	Página	2/2

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ

SITO EN C/ FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, SANLÚCAR LA MAYOR. SEVILLA.

PROMOTOR:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

N.I.F. P4108700H

ARQUITECTO:

ANTONIO ROIG Vena

COLEGIADO Nº 5304 COAS

Digitally signed by ROIG VENA ANTONIO - 53271170L
DN: c=ES, serialNumber=IDCES-53271170L, givenName=ANTONIO, sn=ROIG VENA, cn=ROIG VENA ANTONIO - 53271170L
Date: 2023.04.26 12:49:50 +02'00'

INNOVAS. Ingenieros y consultores
Pza. Virgen de los Reyes 2.Local 5 41.800. Sanlúcar la Mayor (Sevilla). Tfno.: 955701740

SANLÚCAR LA MAYOR, MARZO-2023

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	1/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	1/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

ÍNDICE

A. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

1. DATOS BÁSICOS

1.1. INTRODUCCIÓN
1.2. EMPLAZAMIENTO
1.3. AGENTES INTERVINIENTES
1.4 CUMPLIMIENTO DEL CTE Y OTRA NORMAS
1.5. PRESTACIONES DEL EDIFICIO
1.6. DEFINICIÓN, FINALIDAD DEL TRABAJO Y USO

2. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA DEL ESTADO ACTUAL
2.2. DESARROLLO DEL PROGRAMA

3. MEMORIA CONSTRUCTIVA

3.1. DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS
3.2. ALBAÑILERÍA
3.3. INSTALACIÓ ELECTRICA
3.4. INSTALACIÓ DE FONTANERÍA
3.5. REVESTIMIENTOS
3.6. CARPINTERÍA

4. CONDICIONES DEL PLANEAMIENTO

4.1. JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS

5. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

5.1. DB SI Seguridad en Caso de Incendio
5.2. DB SU Seguridad de utilización y accesibilidad
5.3. DB HS Salubridad

6. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

7. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

8. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

B.- PLANOS.

C.- MEDICIONES Y PRESUPUESTO

D.- PLIEGO DE CONDICIONES

E.- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	2/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	2/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

A. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ.

SITO EN CALLE FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, 41800 SANLÚCAR LA MAYOR, SEVILLA

PROMOTOR:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR. N.I.F. P4108700H

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	3/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	3/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

A. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

1. DATOS BÁSICOS

1.1. INTRODUCCIÓN.

El Colegio CEIP La Paz es un colegio público de educación primaria de Sanlúcar la Mayor. Se recibe por parte de la delegación de Educación, Salud, Infancia, Innovación y Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, la necesidad de reformar los dos aseos exteriores y los dos aseos de planta baja.

El encargo consiste en la redacción del Proyecto de Reforma y Adecuación de los núcleos de aseos situados en planta baja del colegio C.E.I.P. LA PAZ de Sanlúcar la Mayor.

Con la reforma proyectada se pretende adecuar las instalaciones a las necesidades actuales del centro, así como dotar al centro de un aseo adaptado a personas con discapacidad.

Los trabajos de redacción del presente documento se finalizan en marzo de 2023.

1.2. EMPLAZAMIENTO

El CEIP La Paz, se encuentra situado en la calle Francisco Lindes Pérez, s/n, Sanlúcar la Mayor, Sevilla.

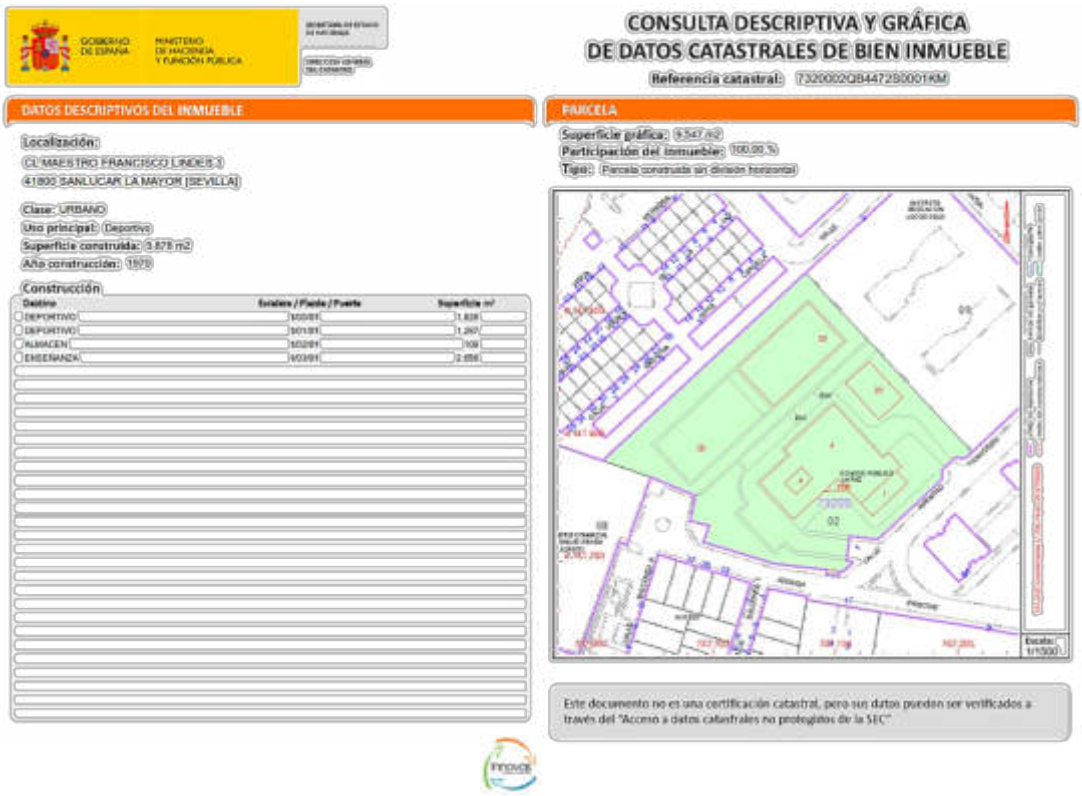

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	4/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	4/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

Entorno físico:

Nos encontramos con un edificio aislado, de dos plantas de altura rodeado por las zonas de recreo del centro educativo.

1.3. AGENTES INTERVINIENTES

1.3.1 PROMOTOR

Se redacta el presente proyecto por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor con CIF: P4108700H y domicilio en Plaza Virgen de los Reyes, nº 8 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

1.3.2 AUTOR DEL PROYECTO.

Lo suscribe D. Antonio Roig Vena, Arquitecto, colegiado nº 5304 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

1.4. CUMPLIMIENTO DEL CTE Y OTRA NORMAS:

Son requisitos básicos, conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación, los relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad.

Se establecen estos requisitos con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, debiendo los edificios proyectarse, construirse, mantenerse y conservarse de tal forma que se satisfagan estos requisitos básicos.

Marco Normativo:

- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Normativa Sectorial de aplicación en los trabajos de edificación.
- Código Técnico de la Edificación.
- Ley de protección ambiental (Ley 7/94)
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Normativa urbanística:

El planeamiento aplicable son las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor, aprobadas definitiva-mente por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Andalucía con fecha 7 de octubre de 1982.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	5/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	5/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

1.5. PRESTACIONES DEL EDIFICIO

Requisitos básicos

Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. Se indican en particular las acordadas entre promotor y proyectista que superen los umbrales establecidos en CTE.

SEGURIDAD

SEGURIDAD ESTRUCTURAL
El proyecto se ajusta a lo establecido en DB-SE. De tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO
El proyecto se ajusta a lo establecido en DB-SI. De tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD
El proyecto se ajusta a lo establecido en DB-SUA. De tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

HABITABILIDAD

SALUBRIDAD
El proyecto se ajusta a lo establecido en DB-HS. De tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO
El proyecto se ajusta a lo establecido en DB-HR. De tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.

AHORRO DE ENERGÍA Y AISLAMIENTO TÉRMICO
El proyecto se ajusta a lo establecido en DB-HR. De tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio. Cumple con la UNE EN ISO 13 370 : 1999 “Prestaciones térmicas de edificios. Transmisión de calor por el terreno. Métodos de cálculo”.

FUNCIONALIDAD

UTILIZACIÓN
De tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.

ACCESIBILIDAD
De tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.

ACCESO A LOS SERVICIOS
De telecomunicación audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	6/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	6/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

1.6. DEFINICIÓN, FINALIDAD DEL TRABAJO Y USO.

La documentación del presente Proyecto, tanto gráfica como escrita, se redacta para establecer todos los datos descriptivos, urbanísticos y técnicos, para conseguir llevar a buen término, la legalización de las obras proyectadas.

2. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se ha redactado el presente proyecto atendiendo al programa de necesidades recogido por la dirección del centro, adaptando dichas directrices a los condicionantes, arquitectónicos y funcionales preexistentes.

Las obras pretenden la reforma de cuatro núcleos de aseos separados por sexo, un almacén y cuarto de limpieza.

Tras la reforma se mantiene las mismas piezas y se añade un aseo adaptado con acceso por el interior del edificio.

2.1. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA DEL ESTADO ACTUAL

Aseos exteriores

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	7/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	7/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	8/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	8/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

Aseos interiores

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	9/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	9/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

2.2. DESARROLLO DEL PROGRAMA

Tras la reforma se obtienen cuatro núcleos de aseos, un aseo adaptado, un cuarto de limpieza y almacén con las siguientes dotaciones y superficies.

Aseos exteriores.

Aseo A: con una superficie de 11,90 m² estará dotado de cuatro cabinas de WC, tres lavabos y una pileta.

Aseo B: con una superficie de 11,99 m² estará dotado de cuatro cabinas de WC y tres lavabos.

Aseos interiores, Cuarto de limpieza y almacén.

Aseo C: con una superficie de 6,70 m² estará dotado de dos cabinas de WC, y dos lavabos.

Aseo D: con una superficie de 7,96 m² estará dotado de tres cabinas de WC, y dos lavabos.

Aseo E: aseo adaptado a personas con discapacidad**,** con una superficie de 4,21m² estará dotado de WC y lavabo.

Cuarto de limpieza: de sección rectangular con una superficie 4,61 m² y dotado de pileta.

Almacén: de sesión rectangular con una superficie de 3,93 m².

A los aseos exteriores se acceden directamente desde el patio exterior. Las estancias interiores están comunicadas por un pasillo de 1,20m de ancho.

Para los aseos exteriores resulta una altura libre de 3,18m, mientras que las zonas interiores cuentan con una altura libre de 2,70m.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	10/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	10/147

3. MEMORIA CONSTRUCTIVA

3.1. DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS

Se llevará a cabo la retirada de las carpinterías existentes, las particiones interiores de fábrica de ladrillo, el alicatado, la solería y los sanitarios existentes.

3.2. ALBAÑILERÍA

La división de los aseos exteriores se realizará con tabicón de ladrillo hueco doble. El resto de particiones se realizará con tabiquería auto portante de paneles de yeso laminado con aislamiento interior. Las placas de yeso laminado que den al interior del local húmedo se ejecutaran con paneles hidrófugas.

3.3. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Partiendo de los circuitos existentes se dotarán los aseos de puntos de luz, luminarias y tomas de corrientes. La nueva instalación se ajustará a REBT.

3.4. INSTALACIÓN DE FONTANERÍA Y DESAGÜE

Partiendo de la instalación existente se dotará de suministro de agua y desagüe a los nuevos sanitarios. La nueva instalación se ajustará al CTE DB HS 4 Suministro de agua y CTE DB HS 5 Evacuación de aguas.

La red de abastecimiento se realizarla en cobre y los desagües en tubería de PVC.

Los sanitarios serán de porcelana vitrificada en color blanco.

3.5. REVESTIMIENTOS

Los revestimientos propuestos son:

- Alicatado de azulejo blanco 20x20 en paramentos verticales de aseos.
- Falso techo registrable de placas de escayola de entramado visto.
- Solería de gres porcelánico.
- Las paredes de las estancias no húmedas se acabarán con pintura plástica lisa.

3.6. CARPINTERÍA

Las puertas de los aseos exteriores serán de aluminio termo lacado en polvo, acabado en color RAL, con cerradura especial con un punto de cierre.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	11/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	11/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

Las puertas interiores serán de madera, de una hoja lisa, compuesto por alma de tablero aglomerado de partículas, recubierto con laminado de alta presión (HPL), formado por varias capas de papel kraft impregnadas en resina fenólica, cantos de placa laminada compacta de alta presión (HPL), bastidor de tablero contrachapado y cerco de madera de pino; sobre pre cerco de pino país de 100x35 mm.

Las divisiones de los inodoros se realizarán con tablero fenólico HPL, 2000 mm de altura, de, de 13 mm de espesor, color a elegir. Incluye puerta, estructura soporte de aluminio anodizado y herrajes de acero inoxidable AISI 316L.

Encimera y frente para encastre de lavabos, de tablero fenólico HPL, Ancho de la encimera: 50 cm. Copete de 5cm y faldón de 15cm.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	12/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	12/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

4. CONDICIONES DEL PLANEAMIENTO

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	13/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	13/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

COAS

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICAS (1 de 2)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Trabajo	PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P LA PAZ
Emplazamiento	CALLE FRANCISCO LINDES PÉREZ S/N. SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
Promotor(es)	EXCMO. AYTO. SANLÚCAR LA MAYOR
Arquitecto(s)	Antonio Luis Roig Vena

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA QUE AFECTAN AL DOCUMENTO A VISAR

	PGOU	NSM	DSU	POI	PS	PAU	PP	PE	PERI	ED	PA (SNU)	OTROS
Vigente	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	Denominación			NORMAS SUBSIDIARIAS SANLÚCAR LA MAYOR								
En tramitación	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	Denominación											

PGOU Plan General de Ordenación Urbanística
NSM Normas Subsidiarias Municipales
DSU Delimitación de Suelo Urbano
POI Plan de Ordenación Intermunicipal
PS Plan de Sectorización
PAU Programa de Actuación Urbanística
PP Plan Parcial
PE Plan Especial
PERI Plan Especial de Reforma Interior
ED Estudio de Detalle
PA Proyecto de Actuación

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

	SUELO URBANO	SUELO URBANIZABLE	SUELO NO URBANIZABLE
Vigente	Consolidado ☒ No consolidado ☐	Ordenado ☐ Sectorizado ☐ (o programado o apto para urbanizar) No sectorizado ☐ (o no programado)	Protección especial legislación ☐ Protección especial planeamiento ☐ De carácter rural o natural ☐ Hábitat rural diseminado ☐ ☐
En tramitación	Consolidado ☐ No consolidado ☐	Ordenado ☐ Sectorizado ☐ No sectorizado ☐	Protección especial legislación ☐ Protección especial planeamiento ☐ De carácter rural o natural ☐ Hábitat rural diseminado ☐

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

Vigente	EQUIPAMIENTO DOTACIONAL DOCENTE
En tramitación	

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	14/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	14/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

COAS

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICAS (2 de 2)

CUADRO RESUMEN DE NORMAS URBANÍSTICAS

	CONCEPTO	NORMATIVA VIGENTE	NORMATIVA EN TRÁMITE	PROYECTO
PARCELACIÓN	Parcela mínima	-		-
	Parcela mínima			
	Longitud mínima de fachada			
	Diámetro mínimo inscrito			
USOS	Densidad			
	Usos predominantes	DOTACIONAL		DOTACIONAL
	Usos compatibles			
	Usos prohibidos			
EDIFICABILIDAD				
ALTURA	Altura máxima, plantas			NO ALTERA
	Altura máxima, metros			NO ALTERA
	Altura mínimos			NO ALTERA
OCUPACIÓN	Ocupación planta baja			NO ALTERA
	Ocupación planta primera			NO ALTERA
	Ocupación resto plantas			NO ALTERA
	Patios mínimos			NO ALTERA
SITUACIÓN	Tipología de la edificación			NO ALTERA
	Separación lindero público			NO ALTERA
	Separación lindero privado			NO ALTERA
	Separación entre edificios			NO ALTERA
	Profundidad edificable			NO ALTERA
	Retranqueos			NO ALTERA
PROTECCIÓN	Grado protección Patrimonio-Hco.			
	Nivel máximo de intervención			
OTROS	Cuerpos salientes			
	Elementos salientes			
	Plazas mínimas de aparcamientos			

OBSERVACIONES

SE TRATA DE UNA REFORMA DE ASEOS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO SIN INCIDENCIA EN CONDICIONANTES URBANISTICOS

DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE INCIDE EN EL EXPEDIENTE

☒ NO EXISTEN INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE.

☐ EL EXPEDIENTE SE JUSTIFICA URBANÍSTICAMENTE A PARTIR DE UN INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA AÚN EN TRAMITACIÓN.

☐ EL PROMOTOR CONOCE LOS INCUMPLIMIENTOS DECLARADOS EN LOS CUADROS DE ESTA FICHA, Y SOLICITA A EL VISADO DEL EXPEDIENTE.

PROMOTOR/A/ES/AS
Fecha y firma

ARQUITECTO/A/S
Fecha y firma

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	15/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	15/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

5. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

DB SE Seguridad estructural	No aplica.	
DB SI Seguridad en Caso de Incendio		La intervención no modifica el uso de edificio ni la ocupación existentes. Se justifica en el presente proyecto lo relativo a dimensionado de los medios de evacuación.
DB SUA Seguridad de utilización y Accesibilidad		
SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas		
SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento		
SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento		
SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada		
SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación	No aplica.	
SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento	No aplica.	
SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento	No aplica.	
SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo	No aplica.	
SUA 9 Accesibilidad		
DB HS Salubridad		
HS 1: Protección frente a la humedad	No aplica.	
HS 2: Recogida y evacuación de residuos	No aplica.	
HS 3 Calidad del aire interior		Para uso distinto a vivienda se considera que se cumplen las exigencias básicas si se observan las condiciones establecidas en el RITE.
HS 4: Suministro de agua		
HS 5: Evacuación de aguas residuales		
DB HR Protección frente al ruido	No aplica.	
DB HE Ahorro de energía		
HE 0 Limitación del consumo energético	No aplica.	
HE1 Limitación de la demanda de energía	No aplica.	
HE 2 Rendimiento de las instalaciones térmicas	No aplica.	
HE 3 Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación	No aplica.	
HE 4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria	No aplica.	
HE 5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica	No aplica.	

5.1. DB SI Seguridad en Caso de Incendio

Tipo de proyecto y ámbito de aplicación del documento básico:

- Proyecto de adecuación y reforma.

Reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario

Situación del elemento	Revestimiento			
	De techos y paredes		De suelos	
	Norma	**Proyecto**	Norma	**Proyecto**
Zonas ocupables	C-s2,d0	**C-s2,d0**	E_{FL}	**E_{FL}**

SECCIÓN SI 3: EVACUACIÓN DE OCUPANTES

Cálculo y dimensionado de salidas

Puertas y pasos		Pasillos y rampas	
Norm	**Pro.**	Norm	**Pro.**
$A \geq P / 200 \geq 0{,}80$ m	**0,80m**	$A \geq P / 200 \geq 1{,}00$ m	**1.20m**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	16/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	16/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

5.2. DB SUA Seguridad de utilización y Accesibilidad

SECCIÓN SUA 1: Seguridad frente al riesgo de caídas

SUA1.1 Resbaladicidad de los suelos

(Clasificación del suelo en función de su grado de deslizamiento UNE ENV 12633:2003)

		NORMA Clase	**PROY** Clase
x	Zonas interiores secas con pendiente < 6%	1	**1**
	Zonas interiores secas con pendiente ≥ 6% y escaleras	2	
	Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente < 6%	2	
	Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente ≥ 6% y escaleras	3	
	Zonas exteriores, garajes y piscinas	3	

.

SUA 1.2 Discontinuidades en el pavimento

		NORMA	PROY
x	El suelo no presenta imperfecciones o irregularidades que supongan riesgo de caídas como consecuencia de traspiés o de tropiezos	Diferencia de nivel < 6 mm	**Cumple**
	Pendiente máxima para desniveles ≤ 50 mm Excepto para acceso desde espacio exterior	≤ 25 %	
	Perforaciones o huecos en suelos de zonas de circulación	Ø ≤ 15 mm	
	Altura de barreras para la delimitación de zonas de circulación	≥ 800 mm	
	Nº de escalones mínimo en zonas de circulación Excepto en los casos siguientes: • En zonas de uso restringido • En las zonas comunes de los edificios de uso *Residencial Vivienda.* • En los accesos a los edificios, bien desde el exterior, bien desde porches, garajes, etc. (figura 2.1) • En salidas de uso previsto únicamente en caso de emergencia. • En el acceso a un estrado o escenario	3	
	Distancia entre la puerta de acceso a un edificio y el escalón más próximo. (excepto en edificios de uso *Residencial Vivienda*) (figura 2.1)	≥ 1.200 mm. Y ≥ anchura hoja	

SUA 1.5. Limpieza de los acristalamie

	limpieza desde el interior:	
	toda la superficie interior y exterior del acristalamiento se encontrará comprendida en un radio r ≤ 850 mm desde algún punto del borde de la zona practicable h max ≤ 1.300 mm	-

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	17/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	17/147

		en acristalamientos invertidos, Dispositivo de bloqueo en posición invertida	-
		limpieza desde el exterior y situados a h > 6 m	
		plataforma de mantenimiento a ≥ 400 mm	-
		barrera de protección h ≥ 1.200 mm	-
		equipamiento de acceso especial: previsión de instalación de puntos fijos de anclaje con la resistencia adecuada	-

SECCIÓN SUA 2: Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento

SUA 2.1 Impacto	Con elementos fijos		NORMA	**PROY.**		NORMA	**PROY.**
	x	Altura libre de paso en zonas de circulación	uso restringido	≥ 2.100 mm	**-**	resto de zonas	≥ 2.200 mm	**2.700mm**
	x	Altura libre en umbrales de puertas					≥ 2.000 mm	**2.000mm**
		Altura de los elementos fijos que sobresalgan de las fachadas y que estén situados sobre zonas de circulación					≥ 2.200 mm	
		Vuelo de los elementos en las zonas de circulación con respecto a las paredes en la zona comprendida entre 1.000 y 2.200 mm medidos a partir del suelo					≤ 150 mm	
		Restricción de impacto de elementos volados cuya altura sea menor que 2.000 mm disponiendo de elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos.						
	Con elementos practicables							
		disposición de puertas laterales a vías de circulación en pasillo a < 2,50 m (zonas de uso general)					-	
		En puertas de vaivén se dispondrá de uno o varios paneles que permitan percibir la aproximación de las personas entre 0,70 m y 1,50 m mínimo					-	
		con elementos frágiles						
		Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto con barrera de protección					SU1, apartado 3.2	
		Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto sin barrera de protección					Norma: (UNE EN 2600:2003)	
		diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada 0,55 m ≤ ΔH ≤ 12 m					resistencia al impacto nivel 2	
		diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada ≥ 12 m					resistencia al impacto nivel 1	
		resto de casos					resistencia al impacto nivel 3	
		duchas y bañeras:						
		partes vidriadas de puertas y cerramientos					resistencia al impacto nivel 3	
		áreas con riesgo de impacto						

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	18/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	18/147

Figura 1.2 Identificación de áreas con riesgo de impacto

Impacto con elementos insuficientemente perceptibles
Grandes superficies acristaladas y puertas de vidrio que no dispongan de elementos que permitan identificarlas

		NORMA	**PROYECTO**
señalización:	altura inferior:	850mm<h<1100mm	**-**
	altura superior:	1500mm<h<1700mm	**-**
travesaño situado a la altura inferior			**-**
montantes separados a ≥ 600 mm			

SUA 2.2 Atrapamient

	NORMA	**PROYECTO**
puerta corredera accionamiento manual (distancia hasta objeto fijo más próx)	d ≥ 200 mm	**CUMPLE**
elementos de apertura y cierre automáticos: dispositivos de protección		

SECCIÓN SUA 3: Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento

SUA 3 Aprisionamiento

Riesgo de aprisionamiento

x	en general:		
x	Cuando las puertas de un recinto tengan dispositivo para su bloqueo desde el interior y las personas puedan quedar accidentalmente atrapadas dentro del mismo, existirá algún sistema de desbloqueo de las puertas desde el exterior del recinto. Excepto en el caso de los baños o los aseos de viviendas, dichos recintos tendrán iluminación controlada desde su interior.		
		NORMA	**PROY**
x	Fuerza de apertura de las puertas de salida	≤ 150 N	**CUMPLE**
x	usuarios de silla de ruedas:		
x	Recintos de pequeña dimensión para usuarios de sillas de ruedas	ver Reglamento de Accesibilidad	
		NORMA	PROY
x	Fuerza de apertura en pequeños recintos adaptados	≤ 25 N	**CUMPLE**

SECCIÓN SUA 4: Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada

ALUMBRADO NORMAL EN ZONAS DE CIRCULACIÓN

			NORMA	PROYECTO
Zona			Iluminancia mínima [lux]	
Exterior	Exclusiva para personas	Escaleras	20	
		Resto de zonas	20	

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	19/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	19/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

	Para vehículos o mixtas		20	
Interior	Exclusiva para personas	Escaleras	100	
		Resto de zonas	100	100
	Para vehículos o mixtas		50	
Factor de uniformidad media			fu ≥ 40 %	40 %

ALUMBRADO DE EMERGENCIA

Disposición de las luminarias:

	NORMA	PROYECTO
☒ Altura de colocación	h ≥ 2 m	H = 2.50 m

Se dispondrá una luminaria en:

☒	Cada puerta de salida.
☐	Señalando el emplazamiento de un equipo de seguridad.
☐	Puertas existentes en los recorridos de evacuación.
☐	Escaleras (cada tramo recibe iluminación directa).
☐	En cualquier cambio de nivel.
☐	En los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos.

Características de la instalación:

x	Será fija.
x	Dispondrá de fuente propia de energía.
x	Entrará en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en las zonas de alumbrado normal.
x	El alumbrado de emergencia en las vías de evacuación debe alcanzar, al menos, el 50% del nivel de iluminación requerido al cabo de 5 segundos y el 100% a los 60 segundos.

SECCIÓN SUA 4: DB SUA 9ACCESIBILIDAD

	NORMA	PROYECTO
Servicios higiénicos accesibles		
Siempre que sea exigible la existencia de aseos o de vestuarios por alguna disposición legal de obligado cumplimento, existirá al menos:	Un aseo accesible por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos	**1**
	En cada vestuario, una cabina de vestuario accesible, un aseo accesible y una ducha accesible por cada 10 unidades o fracción de los instalados.	**np**
	En el caso de que el vestuario no esté distribuido en cabinas individuales, se dispondrá al menos una cabina accesible	-

Mobiliario fijo

El mobiliario fijo de zonas de atención al público incluirá al menos un *punto de atención accesible*.	**np**
Como alternativa a lo anterior, se podrá disponer un *punto de llamada accesible* para recibir asistencia.	**np**

Mecanismos

Excepto en el interior de las viviendas y en las *zonas de ocupación nula,* los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma serán *mecanismos accesibles*.	**cumple**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	20/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	20/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

SUA. Sección 9.2 Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad

Dotación	NORMA	PROYECTO
Con el fin de facilitar el acceso y la utilización independiente, no discriminatoria y segura de los edificios, se señalizarán los elementos que se indican en la tabla 2.1, con las características indicadas en el apartado 2.2 siguiente, en función de la zona en la que se encuentren.		**np**

Características

Las entradas al edificio accesibles, los *itinerarios accesibles*, las *plazas de aparcamiento accesibles* y los *servicios higiénicos accesibles* (aseo, cabina de vestuario y ducha accesible) se señalizarán mediante SIA, complementado, en su caso, con flecha direccional.		**np**
Los *ascensores accesibles* se señalizarán mediante SIA. Asimismo, contarán con indicación en Braille y arábigo en alto relieve a una altura entre 0,80 y 1,20 m, del número de planta en la jamba derecha en sentido salida de la cabina.		**np**
Los servicios higiénicos de *uso general* se señalizarán con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada.		**Cumple**
Las bandas señalizadoras visuales y táctiles serán de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3±1 mm en interiores y 5±1 mm en exteriores.	Las exigidas en el apartado 4.2.3 de la Sección SUA 1 para señalizar el arranque de escaleras, tendrán 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera.	**np**
	Las exigidas para señalizar el *itinerario accesible* hasta un *punto de llamada accesible o* hasta un *punto de atención accesible*, serán de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y de anchura 40 cm.	**np**
Las características y dimensiones del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) se establecen en la norma UNE 41501:2002.		

5.3. DB HS Salubridad

- **HS 3 Calidad del aire interior**

AIRE DE EXTRACCIÓN (IT 1.1.4.2.5.)
En función del uso del edificio o local, el aire de extracción lo clasificamos en la categoría **AE2 (moderado nivel de contaminación)** en aseo.

El caudal de aire de extracción de locales de servicio será como mínimo de 2 dm³/s por m² de superficie en planta.

Aseo A 11,90 m2 → 11,90x2= 23,80 dm³/s

Aseo B 11,98 m2 → 11,98x2= 23,96 dm³/s

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	21/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	21/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

Aseo C	6,70 m2 → 6,70x2= 13,40 dm³/s
Aseo D	7,96 m2 → 7,96= 15,92 dm³/s
Aseo E	4,21 m2 → 4,21= 8,42 dm³/s
Almacén	3,93 m2 → 3,93= 7,86 dm³/s
Cuarto de limpieza	4,61 m2 → 4,61= 9,22 dm³/s

Estas necesidades están cubiertas con extractores instalado en aseos y ventanas dispuestas en fachadas.

- **HS 4 suministro de agua**

Dimensionado de las derivaciones a cuartos húmedos y ramales de enlace.

	CTE DB HS	PROYECTO
Diámetros mínimos de alimentación		
a cuarto húmedo	20mm	20mm

Diámetros mínimos de derivaciones a los aparatos		
lavabo	12mm	12mm
Inodoro con cisterna	12mm	12mm
Pila	20mm	20mm

- **HS 5 evacuación de aguas**

Diseño			
Condiciones generales de la evacuación			
Acometida por gravedad a alcantarillado público			**x**
Configuraciones de los sistemas de evacuación			
Una única red de alcantarillado público	**x**	Dos redes de alcantarillado público (pluviales y residuales)	

Elementos que componen las instalaciones		
	CTE DB HS	**PROYECTO**
Cierres hidráulicos	1 Los cierres hidráulicos pueden ser: a) sifones individuales, propios de cada aparato; b) botes sifónicos, que pueden servir a varios aparatos; c) sumideros sifónicos; d) arquetas sifónicas, situadas en los encuentros de los conductos enterrados de aguas pluviales y residuales. 2 Los cierres hidráulicos deben tener las siguientes características: a) deben ser autolimpiables, de tal forma que el agua que los atraviese arrastre los sólidos en suspensión. b) sus superficies interiores no deben retener materias sólidas; c) no deben tener partes móviles que impidan su correcto funcionamiento; d) deben tener un registro de limpieza fácilmente accesible y manipulable; e) la altura mínima de cierre hidráulico debe ser 50 mm, para usos continuos y 70 mm para usos discontinuos. La altura máxima debe ser 100 mm. La corona debe estar a una distancia igual o menor que 60 cm por debajo de la válvula de desagüe del aparato. El diámetro del sifón debe ser igual o	**Botes sifónicos y Sifones individuales**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	22/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	22/147

	mayor que el diámetro de la válvula de desagüe e igual o menor que el del ramal de desagüe. En caso de que exista una diferencia de diámetros, el tamaño debe aumentar en el sentido del flujo; f) debe instalarse lo más cerca posible de la válvula de desagüe del aparato, para limitar la longitud de tubo sucio sin protección hacia el ambiente; g) no deben instalarse serie, por lo que cuando se instale bote sifónico para un grupo de aparatos sanitarios, estos no deben estar dotados de sifón individual; h) si se dispone un único cierre hidráulico para servicio de varios aparatos, debe reducirse al máximo la distancia de estos al cierre; i) un bote sifónico no debe dar servicio a aparatos sanitarios no dispuestos en el cuarto húmedo en dónde esté instalado; j) el desagüe de fregaderos, lavaderos y aparatos de bombeo (lavadoras y lavavajillas) debe hacerse con sifón individual.	
	CTE DB HS	**PROYECTO**
Redes de pequeña evacuación	1 Las redes de pequeña evacuación deben diseñarse conforme a los siguientes criterios: a) el trazado de la red debe ser lo más sencillo posible para conseguir una circulación natural por gravedad, evitando los cambios bruscos de dirección y utilizando las piezas especiales adecuadas; b) deben conectarse a las *bajantes*; cuando por condicionantes del diseño esto no fuera posible, se permite su conexión al manguetón del inodoro; c) la distancia del bote sifónico a la *bajante* no debe ser mayor que 2,00 m; d) las derivaciones que acometan al bote sifónico deben tener una longitud igual o menor que 2,50 m, con una pendiente comprendida entre el 2 y el 4 %; e) en los aparatos dotados de sifón individual deben tener las características siguientes: i) en los fregaderos, los lavaderos, los lavabos y los bidés la distancia a la *bajante* debe ser 4,00 m como máximo, con pendientes comprendidas entre un 2,5 y un 5 %; ii) en las bañeras y las duchas la pendiente debe ser menor o igual que el 10 %; iii) el desagüe de los inodoros a las *bajantes* debe realizarse directamente o por medio de un manguetón de acometida de longitud igual o menor que 1,00 m, siempre que no sea posible dar al tubo la pendiente necesaria. f) debe disponerse un rebosadero en los lavabos, bidés, bañeras y fregaderos; g) no deben disponerse desagües enfrentados acometiendo a una tubería común; h) las uniones de los desagües a las *bajantes* deben tener la mayor inclinación posible, que en cualquier caso no debe ser menor que 45º; i) cuando se utilice el sistema de sifones individuales, los ramales de desagüe de los aparatos sanitarios deben unirse a un tubo de derivación, que desemboque en la *bajante* o si esto no fuera posible, en el manguetón del inodoro, y que tenga la cabecera registrable con tapón roscado; j) excepto en instalaciones temporales, deben evitarse en estas redes los desagües bombeados.	**Cumple**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	23/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	23/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

	CTE DB HS	PROYECTO
Colectores enterrados	1 Los tubos deben disponerse en zanjas de dimensiones adecuadas, tal y como se establece en el apartado 5.4.3., situados por debajo de la red de distribución de agua potable. 2 Deben tener una pendiente del 2 % como mínimo. 3 La acometida de las bajantes y los manguetones a esta red se hará con interposición de una arqueta de pie de bajante, que no debe ser sifónica. 4 Se dispondrán registros de tal manera que los tramos entre los contiguos no superen 15 m.	**Cumple**
Elementos de conexión	1 En redes enterradas la unión entre las redes vertical y horizontal y en ésta, entre sus encuentros y derivaciones, debe realizarse con arquetas dispuestas sobre cimiento de hormigón, con tapa practicable. Sólo puede acometer un colector por cada cara de la arqueta, de tal forma que el ángulo formado por el colector y la salida sea mayor que 90º. 2 Deben tener las siguientes características: a) la arqueta a pie de bajante debe utilizarse para registro al pie de las bajantes cuando la conducción a partir de dicho punto vaya a quedar enterrada; no debe ser de tipo sifónico; b) en las arquetas de paso deben acometer como máximo tres colectores; c) las arquetas de registro deben disponer de tapa accesible y practicable; d) la arqueta de trasdós debe disponerse en caso de llegada al pozo general del edificio de más de un colector; e) el separador de grasas debe disponerse cuando se prevea que las aguas residuales del edificio puedan transportar una cantidad excesiva de grasa, (en locales tales como restaurantes, garajes, etc.), o de líquidos combustibles que podría dificultar el buen funcionamiento de los sistemas de depuración, o crear un riesgo en el sistema de bombeo y elevación. Puede utilizarse como arqueta sifónica. Debe estar provista de una abertura de ventilación, próxima al lado de descarga, y de una tapa de registro totalmente accesible para las preceptivas limpiezas periódicas. Puede tener más de un tabique separador. Si algún aparato descargara de forma directa en el separador, debe estar provisto del correspondiente cierre hidráulico. Debe disponerse preferiblemente al final de la red horizontal, previo al pozo de resalto y a la acometida. Salvo en casos justificados, al separador de grasas sólo deben verter las aguas afectadas de forma directa por los mencionados residuos. (grasas, aceites, etc.) 3 Al final de la instalación y antes de la acometida debe disponerse el pozo general del edificio. 4 Cuando la diferencia entre la cota del extremo final de la instalación y la del punto de acometida sea mayor que 1 m, debe disponerse un pozo de resalto como elemento de conexión de la red interior de evacuación y de la red exterior de alcantarillado o los sistemas de depuración. 5 Los registros para limpieza de colectores deben situarse en cada encuentro y cambio de dirección e intercalados en tramos rectos.	**Cumple**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	24/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	24/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

	Dimensionado	
	CTE DB HS	**PROYECTO**
x	**Derivaciones individuales**	
	Tabla 4.1 UDs correspondientes a los distintos aparatos sanitarios	**Lavabo: 40 mm wc: 100 mm Pila: 100mm**
	Red de pequeña evacuación de aguas pluviales	
	Tabla 4.6 Número de sumideros en función de la superficie de cubierta	
x	**Arquetas**	
	Tabla 4.13 Dimensiones de las arquetas	**50x50**

Tabla 4.1 UDs correspondientes a los distintos aparatos sanitarios

Tipo de aparato sanitario		Unidades de desagüe UD		Diámetro mínimo sifón y derivación individual (mm)	
		Uso privado	Uso público	Uso privado	Uso público
Lavabo		1	2	32	40
Bidé		2	3	32	40
Ducha		2	3	40	50
Bañera (con o sin ducha)		3	4	40	50
Inodoro	Con cisterna	4	5	100	100
	Con fluxómetro	8	10	100	100
Urinario	Pedestal	-	4	-	50
	Suspendido	-	2	-	40
	En batería	-	3,5	-	-
Fregadero	De cocina	3	6	40	50
	De laboratorio, restaurante, etc.	-	2	-	40
Lavadero		3	-	40	-
Vertedero		-	8	-	100
Fuente para beber		-	0,5	-	25
Sumidero sifónico		1	3	40	50
Lavavajillas		3	6	40	50
Lavadora		3	6	40	50
Cuarto de baño (lavabo, inodoro, bañera y bidé)	Inodoro con cisterna	7	-	100	-
	Inodoro con fluxómetro	8	-	100	-
Cuarto de aseo (lavabo, inodoro y ducha)	Inodoro con cisterna	6	-	100	-
	Inodoro con fluxómetro	8	-	100	-

Tabla 4.6 Número de sumideros en función de la superficie de cubierta

Superficie de cubierta en proyección horizontal (m^2)	Número de sumideros
S < 100	2
100 ≤ S < 200	3
200 ≤ S < 500	4
S > 500	1 cada 150 m^2

Tabla 4.13 Dimensiones de las arquetas

	Diámetro del colector de salida [mm]								
	100	150	200	250	300	350	400	450	500
L x A [cm]	40 x 40	50 x 50	60 x 60	60 x 70	70 x 70	70 x 80	80 x 80	80 x 90	90 x 90

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	25/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	25/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

6. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

Decreto 293/2009 de la Consejería de la Presidencia, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (BOJA Nº 140. 21.07.09) y deroga al Decreto 72/1992 de 5 de mayo (Junta de Andalucía), y la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	26/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	26/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

Apartados:

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Personas con Discapacidad

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009
Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	27/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	27/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

DATOS GENERALES

DOCUMENTACIÓN

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ.

ACTUACIÓN

REFORMA Y ADECUACIÓN

ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES

DOCENTE

DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	
Número de asientos	
Superficie	
Accesos	
Ascensores	
Rampas	
Alojamientos	
Núcleos de aseos	
Aseos aislados	1
Núcleos de duchas	
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	
Vestuarios aislados	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	
Plantas	
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	

LOCALIZACIÓN

C/ FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, SANLÚCAR LA MAYOR. SEVILLA.

TITULARIDAD

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

PERSONA/S PROMOTORA/S

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

PROYECTISTA/S

ANTONIO ROIG VENA

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	28/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	28/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☐ FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
- ☒ FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
- ☐ FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
- ☐ FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

- ☐ TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
- ☐ TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
- ☐ TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
- ☐ TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
- ☐ TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
- ☐ TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
- ☐ TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
- ☐ TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
- ☐ TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
- ☐ TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
- ☐ TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
- ☐ TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
- ☐ TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

OBSERVACIONES

La intervención consiste en la reforma de núcleos de aseos en un edificio existente destinado a centro de educación primaria.

En el presente documento se justifican los parámetros de accesibilidad correspondiente al aseo accesible proyectado.

En Sanlúcar la Mayor a 31 de mayo de 2023

Fdo.: Antonio Roig Vena

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	29/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	29/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles
Material:
Color:
Resbaladicidad:

Pavimentos de rampas
Material:
Color:
Resbaladicidad:

Pavimentos de escaleras
Material:
Color:
Resbaladicidad:

☒ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	30/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	30/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL

ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.

NORMATIVA			DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64, DB-SUA Anejo A)						
Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar la que proceda):						
☐ No hay desnivel						
☐ Desnivel	☐ Salvado con una rampa (Ver apartado "*Rampas*")					
	☐ Salvado por un ascensor (Ver apartado "*Ascensores*")					
Pasos controlados	☐ El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:					
	☐ Anchura de paso sistema tipo cuchilla, guillotina o batiente automático		--	≥ 0,90 m		
	☐ Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio		--	≥ 0,90 m		
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66, DB-SUA Anejo A)						
Vestíbulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accesible		Ø ≥ 1,50 m	--		
Pasillos	Anchura libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		1,20m
	Estrechamientos puntuales	Longitud del estrechamiento	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m		
		Ancho libre resultante	≥ 1,00 m	≥ 0,90 m		
		Separación a puertas o cambios de dirección	≥ 0,65 m	--		
	☐ Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m		Ø ≥ 1,50 m	--		
HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67, DB-SUA Anejo A)						
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos			≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
☐ En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m						
Ángulo de apertura de las puertas			--	≥ 90º		
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas			Ø ≥ 1,20 m	Ø ≥ 1,20 m		
Sistema de apertura o cierre	Altura de la manivela		De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,00 m		
	Separación del picaporte al plano de la puerta		--	0,04 m		
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón		≥ 0,30 m	--		
☐ Puertas transparentes o acristaladas	Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad.					
	Señalización horizontal en toda su longitud		De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m		
	☐ Ancho franja señalizadora perimetral (1)		--	0,05 m		
	(1)Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.					
☐ Puertas de dos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas.		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
☐ Puertas automáticas	Anchura libre de paso		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	Mecanismo de minoración de velocidad		--	≤ 0,5 m/s		
VENTANAS						
☐ No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m						

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES

ACCESOS A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2,1d), DB-SUA 9)

☐ Acceso a las distintas plantas	☐ El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado
	☐ El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.
	☐ El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.
	☐ El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m2 de superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	31/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	31/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

☐ Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc, cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.

NORMATIVA			DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESCALERAS (Rgto. art.70, DB-SUA1)						
Directriz			☐ Recta(2) ☐ Curva o mixta(3)	☐ Recta(2) ☐ Curva o mixta(3)		
Altura salvada por el tramo	☐ Uso general		≤ 3,20 m	--		
	☐ Uso público (1) o sin alternativa de ascensor		≤ 2,25 m	--		
Número mínimo de peldaños por tramo			≥ 3	Según DB-SUA		
Huella			≥ 0,28 m	Según DB-SUA		
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	☐ Uso general		De 0,13 m a 0,185 m	Según DB-SUA		
	☐ Uso público (1) o sin alternativa de ascensor		De 0,13 m a 0,175 m	Según DB-SUA		
Relación huella / contrahuella			0,54 ≤ 2C+H≤0,70 m	Según DB-SUA		
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde de las huellas un material o tira antideslizante de color contrastado, enrasada en el ángulo del peldaño y firmemente unida a éste						
Ancho libre	☐ Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública concurrencia y comercial.	Ocupación ≤ 100	≥ 1,00 m	**≥ 1,20 m**		
		Ocupación > 100	≥ 1,10 m			
	☐ Sanitario	Con pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90º o mayores	≥ 1,40 m			
		Otras zonas	≥ 1,20 m			
	☐ Resto de casos		≥ 1,00 m			
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical			≤ 15º	≤ 15º		
Mesetas	Ancho		≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera		
	Fondo	Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m		
		Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	≥ 1,00 m	Ø ≥ 1,20 m		
		Mesetas en áreas de hospitalización o de tratamientos intensivos, en las que el recorrido obligue a giros de 180º	≥ 1,60 m	--		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura		= Anchura escalera	= Anchura escalera		
	Longitud		= 0,80 m	≥ 0,20 m		
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m			≥ 0,40 m	≥ 0,40 m		
Iluminación a nivel del suelo			--	≥ 150 luxes		
Pasamanos	Diámetro		--	--		
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	--		
	Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m	≥ 0,04 m		
	Prolongación de pasamanos en extremos (4)		≥ 0,30 m	--		

En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de accesos a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno.
Las escaleras que salven una altura ≥ 0,55 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos.
Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no varía más de ±1 cm.
El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.

(1) Ver definición DB-SUA "*Seguridad de utilización y accesibilidad*"
(2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.
(3) En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior. Además, se cumplirá la relación 0,54 ≤ 2C+H≤0,70 m a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha.
(4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados

RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 72, DB-SUA1)				
Directriz	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m		
Anchura	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		

Ficha II -3-

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	32/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	32/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud < 3,00 m	10,00 %	10,00 %		
	Tramos de longitud ≥ 3,00 m y < 6,00 m	8,00 %	8,00 %		
	Tramos de longitud ≥ 6,00 m	6,00 %	6,00 %		
Pendiente transversal		≤ 2 %	≤ 2 %		
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)		≤ 9,00 m	≤ 9,00 m		
Mesetas	Ancho	≥ Ancho de rampa	≥ Ancho de rampa		
	Fondo	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
	Espacio libre de obstáculos	--	Ø ≥ 1,20 m		
	☐ Fondo rampa acceso edificio	--	≥ 1,20 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta		
	Longitud	--	= 0,60 m		
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m		≥ 1,50 m	--		
Pasamanos	Dimensión sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m		
	Altura	De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m		
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)		≥ 0,10 m	≥ 0,10 m		

En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.
(*) En desniveles ≥ 0,185 m con pendiente ≥ 6%, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas y un zócalo o elemento de protección lateral
El pasamanos es firme y fácil de asir, está separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.
Las rampas que salvan una altura ≥ 0,55 m. disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos

TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71, Art.73)

Tapiz rodante	Luz libre	--	≥ 1,00 m		
	Pendiente	--	≤ 12 %		
	Prolongación de pasamanos en desembarques	--	0,45 m		
	Altura de los pasamanos.	--	≤ 0,90 m		
Escaleras mecánicas	Luz libre	--	≥ 1,00 m		
	Anchura en el embarque y en el desembarque	--	≥ 1,20 m		
	Número de peldaños enrasados (entrada y salida)	--	≥ 2,50		
	Velocidad	--	≤ 0,50 m/s		
	Prolongación de pasamanos en desembarques	--	≥ 0,45 m		

ASCENSORES ACCESIBLES (art 74 y DB-SUA Anejo A)

Espacio libre previo al ascensor			Ø ≥ 1,50 m	--		
Anchura de paso puertas			UNE EN 8170:2004	≥ 0,80 m		
Medidas interiores (Dimensiones mínimas)	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso ≤ 1.000 m2	☐ Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,25 m	1,00 X 1,25 m		
		☐ Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			
	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso > 1.000 m2	☐ Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,40 m			
		☐ Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			

El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento, entre las que destacan:

Rellano y suelo de la cabina enrasados.

Puertas de apertura telescópica.

Situación botoneras H interior ≤ 1,20 m. H exterior ≤ 1,10 m.

Números en altorrelieve y sistema Braille. Precisión de nivelación ≤ 0,02 m. Pasamanos a una altura entre 0,80-0,90 m.

En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura ≤ 1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.

Ficha II -4-

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	33/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	33/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES

NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESPACIOS RESERVADOS (Rgto. Art. 76, DB-SUA 9 y Anejo A)					
Dotaciones. En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1% o de 2 espacios reservados					
Espacio entre filas de butacas		--	≥ 0,50 m		
Espacio para personas usuarias de silla de ruedas	☐ Aproximación frontal	≥ (0,80 x 1,20) m	≥ (0,90 x 1,20) m		
	☐ Aproximación lateral	≥ (0,80 x 1,50) m	≥ (0,90 x 1,50) m		
Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar. En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.					

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD

NORMATIVA			DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rgto. Art. 77, DB-SUA9 y Anejo A)						
Dotación mínima	☒ Aseos aislados		1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		1 aseo accesible
	☐ Núcleos de aseos		1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		
	☐ Núcleos de aseos independientes por cada sexo		--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido		
	☐ Aseos aislados y núcleos de aseos		--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido		
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.					
Puertas (1)	☒ Correderas ☐ Abatibles hacia el exterior					
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia						
Espacio libre no barrido por las puertas			Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		
Lavabo (sin pedestal)	Altura cara superior		≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m		0,75m
	Espacio libre inferior	Altura	≥ 0,70 m	De 0,70 m a 0,80 m		0,75m
		Profundidad	≥ 0,50 m	--		0,50m
Inodoro	Espacio de trasferencia lateral (2)		≥ 0,80 m	--		0,80m
	Fondo desde el paramento hasta el borde frontal		≥ 0,75 m	≥ 0,70 m		cumple
	Altura del asiento del aparato		De 0,45 m a 0,50 m	De 0,45 m a 0,50 m		cumple
	Altura del pulsador (gran superficie o palanca)		De 0,70 m a 1,20 m	De 0,70 m a 1,20 m		cumple
(2) En aseos de uso público, espacio de transferencia lateral a ambos lados.						
Barras	Separación entre barras inodoro		De 0,65 m a 0,70 m	--		cumple
	Diámetro sección circular		De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m		cumple
	Separación al paramento u otros elementos		De 0,045 m a 0,055 m	≥ 0,045 m		cumple
	Altura de las barras		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m		cumple
	Longitud de las barras		≥ 0,70 m	--		cumple
	☐ Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante.		–	= 0,30 m		
	Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos.					
☐ Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior está situada entre 0,30 y 0,40 m.						
Grifería (3)	Alcance horizontal desde el asiento		--	≤ 60 cm		cumple
(3) Automática o monomando con palanca alargada tipo gerontológico						
Accesorios	Altura de accesorios y mecanismos		--	De 0,70 m a 1,20 m		cumple
	Espejo	☒ Altura borde inferior ☐ Orientable ≥ 10º sobre la vertical	--	≤ 0,90 m		cumple
Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización						

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	34/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	34/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma. En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.						
VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78, DB-SUA 9 y Anejo A)						
Dotación mínima	Vestuarios		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	Duchas (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	Probadores (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente					
☐ Vestuario y probador	Espacio libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m		
	Bancos abatibles y con respaldo o adosados a pared	Anchura	= 0,40 m	≥ 0,50 m		
		Altura	De 0,45 m a 0,50 m	≤ 0,45 m		
		Fondo	= 0,40 m	≥ 0,40 m		
		Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m		
☐ Duchas	Espacio libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m		
	Largo		≥ 1,20 m	≥ 1,80 m		
	Ancho		≥ 0,80 m	≥ 1,20 m		
	Pendiente de evacuación de aguas		--	≤ 2%		
	Espacio de transferencia lateral al asiento		≥ 0,80 m	De 0,80 m a 1,20 m		
	Altura del maneral del rociador si es manipulable		--	De 0,80 m a 1,20 m		
	Altura de barras metálicas horizontales		--	0,75 m		
	Banco abatible	Anchura	--	≥ 0,50 m		
		Altura	--	≤ 0,45 m		
		Fondo	--	≥ 0,40 m		
		Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m		
	En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que forman esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento					
Barras	Diámetro de la sección circular		De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m		
	Separación al paramento		De 0,045 m a 0,055 m	≥ 0,045 m		
	Fuerza soportable		1,00 kN	--		
	Altura de las barras horizontales		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m		
	Longitud de las barras horizontales		≥ 0,70 m	--		
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma. En zonas de uso público debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas						
DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79, DB-SUA Anejo A)						
Dotación	Se deberá cumplimentar la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.					
Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja ≥ 0,78 m)			--	≥ 0,80 m		
Espacios de aproximación y circulación	Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama		--	≥ 0,90 m		
	Espacio de paso a los pies de la cama		--	≥ 0,90 m		
	Frontal a armarios y mobiliario		--	≥ 0,70 m		
	Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos constructivos o mobiliario)		--	≥ 0,80 m		
Armarios empotrados	Altura de las baldas, cajones y percheros		--	De 0,40 a 1,20 m		
	Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación					
Carpintería y protecciones exteriores	Sistemas de apertura	Altura	--	≤ 1,20 m		
		Separación con el plano de la puerta	--	≥ 0,04 m		
		Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	--	≥ 0,30 m		
	Ventanas	Altura de los antepechos	--	≤ 0,60 m		
Mecanismos	Altura Interruptores		--	De 0,80 a 1,20 m		
	Altura tomas de corriente o señal		--	De 0,40 a 1,20 m		

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	35/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	35/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.
Instalaciones complementarias: Sistema de alarma que transmite señales visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo Avisador luminoso de llamada complementario al timbre Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera) Bucle de inducción magnética

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO

NORMATIVA				DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80, DB-SUA 9 y Anejo A)							
El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m La altura de los elementos en voladizo será ≥ 2,20 m							
PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81, DB-SUA Anejo A)							
Puntos de atención accesible	Mostradores de atención al público	Ancho		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
		Altura		≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m		
		Hueco bajo el mostrador	Alto	≥ 0,70 m	≥ 0,70 m		
			Ancho	≥ 0,80 m	--		
			Fondo	≥ 0,50 m	≥ 0,50 m		
	Ventanillas de atención al público	Altura de la ventanilla		--	≤ 1,10 m		
		Altura plano de trabajo		≤ 0,85 m	--		
	Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto						
Puntos de llamada accesible	Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismo accesible, con rótulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva						
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible							
EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. art. 82)							
Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.							
MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. art. 83, DB-SUA Anejo A)							
Altura de mecanismos de mando y control				De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		
Altura de mecanismos de corriente y señal				De 0,40 m a 1,20 m	--		
Distancia a encuentros en rincón				≥ 0,35 m	--		

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS

NORMATIVA			DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
APARCAMIENTOS (Rgto. art. 90, DB-SUA 9, Anejo A)						
Dotación mínima	En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente					
Zona de transferencia	Batería	Independiente	Esp. libre lateral ≥ 1,20 m	--		
		Compartida	--	Esp. libre lateral ≥ 1,40 m		
	Línea		Esp. libre trasero ≥ 3,00 m	--		

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	36/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	36/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
PISCINAS COLECTIVAS

NORMATIVA			DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES						
La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida: - Grúa homologada o elevador hidráulico homologado - Escalera accesible						
Escaleras accesibles en piscinas	Huella (antideslizante)		--	≥ 0,30 m		
	Tabica		--	≤ 0,16 m		
	Ancho		--	≥ 1,20 m		
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura	--	De 0,95 m a 1,05 m		
		Dimensión mayor sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m		
		Separación hasta paramento	--	≥ 0,04 m		
		Separación entre pasamanos intermedios	--	≤ 4,00 m		
☐ Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo.						
Rampas accesibles en piscinas	Pendiente (antideslizante)		--	≤ 8 %		
	Anchura		--	≥ 0,90 m		
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura (doble altura)	--	De 0,65 m a 0,75 m De 0,95 m a 1,05 m		
		Dimensión mayor sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m		
		Separación hasta paramento	--	≥ 0,04 m		
		Separación entre pasamanos intermedios	--	≤ 4,00 m		
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados			≥ 1,20 m	--		

CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO

☐ Se disponen zonas de descanso para distancias en el mismo nivel ≥ 50,00 m, o cuando pueda darse una situación de espera.

☐ Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.

☐ El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado.
Las condiciones de los espacios reservados:

Con asientos en graderío:
- Se situarán próximas a los accesos plazas para personas usuarias de silla de ruedas
- Estarán próximas a una comunicación de ancho ≥ 1,20 m.
- Las gradas se señalizarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes
- Las butacas dispondrán de señalización numerológica en altorrelieve.

☐ En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	37/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	37/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

☒ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

☐ Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.

☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	38/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	38/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

7. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA COSNTRUCCIÓN

1.- DATOS DE LA OBRA

Tipo de Obra	**REFORMA Y ADECIACIÓN DE ASEOS**
Emplazamiento	C/ FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, SANLÚCAR LA MAYOR. SEVILLA.
Fase de proyecto	PROYECTO BÁSICO Y DE EJCUCIÓN.
Técnicos redactores	Antonio Roig Vena Colegiado nº 5304
Dirección facultativa	Por designar
Productor de residuos *(1)*	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

2.- ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE RCDS QUE SE GENERAN EN OBRA

2.a. Estimación cantidades totales.

Tipo de obra	Superficie construida (m²)	Coeficiente (m³/m²) *(2)*	Volumen total RCDs (m³)	Peso Total RCDs (t) *(3)*
Nueva construcción	**0**	0,05	**0**	**0**
Demolición	**0**	0,85	**0**	**0**
Reforma	**63**	0,12	**7,56**	**6,048**
Total			**7,56**	**6,048**

Volumen en m³ de Tierras no reutilizadas procedentes de excavaciones y movimientos*(4)*	**0**

2.b. Estimación cantidades por tipo de RCDs, codificados según Listado Europeo de Residuos (LER).

Introducir Peso Total de RCDs (t) de la tabla anterior	6,048	
RESIDUOS NO PELIGROSOS		
Código LER	Tipo de RCD	Porcentaje sobre totales *(5)*	Peso (t) *(6)*
17 01 01	Hormigón	0,120	**0,72576**
17 01 02; 17 01 03	Ladrillos; Tejas y materiales cerámicos	0,540	**3,26592**
17 02 01	Madera	0,040	**0,24192**
17 02 02	Vidrio	0,050	**0,3024**
17 02 03	Plástico	0,015	**0,09072**
17 04 07	Metales mezclados	0,025	**0,1512**
17 08 02	Materiales de construcción a base de yeso no contaminados con sustancias peligrosas	0,020	**0,12096**
20 01 01	Papel y cartón	0,030	**0,18144**
17 09 04	Otros RCDs mezclados que no contengan mercurio, PCB o sustancias peligrosas	0,160	**0,96768**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	39/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	39/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

RESIDUOS PELIGROSOS (obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma) *(7)*		
Código LER	Tipo de RCD	Peso (t) o Volumen (m³)

3.- MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS EN LA OBRA OBJETO DEL PROYECTO

x	Todos los agentes intervinientes en la obra deberán conocer sus obligaciones en relación con los residuos y cumplir las órdenes y normas dictadas por la Dirección Técnica.
x	Se deberá optimizar la cantidad de materiales necesarios para la ejecución de la obra. Un exceso de materiales es origen de más residuos sobrantes de ejecución.
x	Se preverá el acopio de materiales fuera de zonas de tránsito de la obra, de forma que permanezcan bien embalados y protegidos hasta el momento de su utilización, con el fin de evitar la rotura y sus consiguientes residuos.
	Si se realiza la clasificación de los residuos, habrá que disponer de los contenedores más adecuados para cada tipo de material sobrante. La separación selectiva se deberá llevar a cabo en el momento en que se originan los residuos. Si se mezclan, la separación posterior incrementa los costes de gestión.
x	Los contenedores, sacos, depósitos y demás recipientes de almacenaje y transporte de los diversos residuos deberán estar debidamente etiquetados.
	Se dispondrá en obra de maquinaria para el machaqueo de residuos pétreos, con el fin de fabricar áridos reciclados.
x	Se impedirá que los residuos líquidos y orgánicos se mezclen fácilmente con otros y los contaminen. Los residuos se deben depositar en los contenedores, sacos o depósitos adecuados.

5.- OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN, VALORACIÓN O ELIMINACIÓN A QUE SE DESTINARÁN LOS RCDS QUE SE GENERAN EN OBRA. *(8)*

Operaciones de reutilización

Marcar las operaciones que se consideren oportunas. Hay que tener en cuenta que los materiales reutilizados deben cumplir las características adecuadas para el fin al que se destinan y que se deberá acreditar de forma fehaciente la reutilización y destino de los mismos.

	Las tierras procedentes de la excavación se reutilizarán para rellenos, ajardinamientos, etc…	Propia obra
	Las tierras procedentes de la excavación se reutilizarán para trasdosados de muros, bases de soleras, etc…	Propia obra
	Se reutilizarán materiales como tejas, maderas, etc…	Propia obra / Obra externa (indicar cuál)
	Otras (indicar cuáles)	Propia obra / Obra externa (indicar cuál)

Operaciones de valorización, eliminación

En este apartado debemos definir qué operaciones se llevarán a cabo y cuál va a ser el destino de los RCDs que se produzcan en obra. *(9)*

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	40/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	40/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

RESIDUOS NO PELIGROSOS		
Tipo de RCD	Operación en obra *(10)*	Tratamiento y destino *(11)*
17 01 01:Hormigón	**Ninguna**	**Valorización en instalación autorizada**
17 01 02; 17 01 03: Ladrillos; Tejas y materiales cerámicos	**Ninguna**	**Valorización en instalación autorizada**
17 02 01: Madera	**Ninguna**	**Valorización en instalación autorizada**
17 02 02: Vidrio	**Ninguna**	**Valorización en instalación autorizada**
17 02 03: Plástico	**Ninguna**	**Valorización en instalación autorizada**
17 04 07: Metales mezclados	**Ninguna**	**Valorización en instalación autorizada**
17 08 02 : Materiales de construcción a base de yeso	**Ninguna**	**Valorización en instalación autorizada**
20 01 01: Papel y cartón	**Ninguna**	**Valorización en instalación autorizada**
17 09 04: Otros RCDs	**Ninguna**	**Valorización en instalación autorizada**

RESIDUOS PELIGROSOS (obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma)			
Tipo de RCD	Peso (t) o Volumen (m^3)	Operación en obra *(10)*	Tratamiento y destino *(11)*
		Separación	Tratamiento en gestor autorizado de RPs.

6.- MEDIDAS PARA LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS EN OBRA.

Marcar lo que proceda.

El poseedor de RCDs (contratista) separará en obra los siguientes residuos, para lo cual se habilitarán los contenedores adecuados:	
	Hormigón.
	Ladrillos, tejas y cerámicos.
	Madera.
	Vidrio.
	Plástico.
	Metales.
	Papel y cartón.
	Otros (indicar cuáles).

El poseedor de RCDs (contratista) no hará separación in situ por falta de espacio físico en la obra. Encargará la separación de los siguientes residuos a un agente externo:	
x	Hormigón.
x	Ladrillos, tejas y cerámicos.
x	Madera.
	Vidrio.
x	Plástico.
x	Metales.
x	Papel y cartón.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	41/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	41/147

	Otros (indicar cuáles).

x	Al no superarse los valores límites establecidos en el RD 105/2008, no se separarán los RCDs in situ. El poseedor de residuos (contratista) o un agente externo se encargará de la recogida y transporte para su posterior tratamiento en planta.

En el caso de que el poseedor de residuos encargue la gestión a un agente externo, deberá obtener del gestor la documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en este apartado.

7.- PLANOS / INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE RCDS EN OBRA

Se adjunta plano donde se indica las zonas de acopia de material, situación de contenedores de residuos, toberas de desescombro, etc. (ver plano nº 11).

8.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES EN RELACIÓN CON EL ALMACENAMIENTO, MANEJO Y SEPARACIÓN DE LOS RCDS DENTRO DE LA OBRA

Evacuación de Residuos de Construcción y demolición (RCDs).

La evacuación de escombros, se podrá realizar de las siguientes formas:

- Apertura de huecos en forjados, coincidentes en vertical con el ancho de un entrevigado y longitud de 1 m. a 1,50 m., distribuidos de tal forma que permitan la rápida evacuación de los mismos. Este sistema sólo podrá emplearse en edificios o restos de edificios con un máximo de dos plantas y cuando los escombros sean de tamaño manejable por una persona.
- Mediante grúa, cuando se disponga de un espacio para su instalación y zona para descarga del escombro.
- Mediante canales. El último tramo del canal se inclinará de modo que se reduzca la velocidad de salida del material y de forma que el extremo quede como máximo a 2 m. por encima del suelo o de la plataforma del camión que realice el transporte. El canal no irá situado exteriormente en fachadas que den a la vía pública, salvo su tramo inclinado inferior, y su sección útil no será superior a 50 x 50 cm. Su embocadura superior estará protegida contra caídas accidentales.
- Lanzando libremente el escombro desde una altura máxima de dos plantas sobre el terreno, si se dispone de un espacio libre de lados no menores de 6 x 6 m.
- Por desescombrado mecanizado. La máquina se aproximará a la medianería como máximo la distancia que señale la documentación técnica, sin sobrepasar en ningún caso la distancia de 1 m. y trabajando en dirección no perpendicular a la medianería.
- El espacio donde cae escombro estará acotado y vigilado. No se permitirán hogueras dentro del edificio, y las hogueras exteriores estarán protegidas del viento y vigiladas. En ningún caso se utilizará el fuego con propagación de llama como medio de demolición.
- Se protegerán los huecos abiertos de los forjados para vertido de escombros.
- Se señalizarán las zonas de recogida de escombros.
- El conducto de evacuación de escombros será preferiblemente de material plástico, perfectamente anclado, debiendo contar en cada planta de una boca de carga dotada de faldas.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	42/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	42/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

- El final del conducto deberá quedar siempre por debajo de la línea de carga máxima del contenedor.
- El contenedor deberá cubrirse siempre por una lona o plástico para evitar la propagación del polvo.
- Durante los trabajos de carga de escombros se prohibirá el acceso y permanencia de operarios en las zonas de influencia de las máquinas (palas cargadoras, camiones, etc.)
- Nunca los escombros sobrepasarán los cierres laterales del receptáculo (contenedor o caja del camión), debiéndose cubrir por una lona o toldo o, en su defecto, se regarán para evitar propagación del polvo en su desplazamiento hacia vertedero.

Carga y transporte de RCDs.

- Toda la maquinaria para el movimiento y transporte de tierras y escombros (camión volquete, pala cargadora, dumper, etc.), serán manejadas por personal perfectamente adiestrado y cualificado.
- Nunca se utilizará esta maquinaria por encima de sus posibilidades. Se revisarán y mantendrían de forma adecuada. Con condiciones climatológicas adversas se extremará la precaución y se limitará su utilización y, en caso necesario, se prohibirá su uso.
- Si existen líneas eléctricas se eliminarán o protegerán para evitar entrar en contacto con ellas.
- Antes de iniciar una maniobra o movimiento imprevisto deberá avisarse con una señal acústica.
- Ningún operario deberá permanecer en la zona de acción de las máquinas y de la carga. Solamente los conductores de camión podrán permanecer en el interior de la cabina si ésta dispone de visera de protección.
- Nunca se sobrepasará la carga máxima de los vehículos ni los laterales de cierre.
- La carga, en caso necesario, se asegurará para que no pueda desprenderse durante el transporte.
- Se señalizarán las zonas de acceso, recorrido y vertido.
- El ascenso o descenso de las cabinas se realizará utilizando los peldaños y asideros de que disponen las máquinas. Éstos se mantendrán limpios de barro, grasa u otros elementos que los hagan resbaladizos.
- En el uso de palas cargadoras, además de las medidas reseñadas se tendrá en cuenta:
  - El desplazamiento se efectuará con la cuchara lo más baja posible.
  - No se transportarán ni izarán personas mediante la cuchara.
  - Al finalizar el trabajo la cuchara deber apoyar en el suelo.
- En el caso de dumper se tendrá en cuenta:
  - Estarán dotados de cabina antivuelco o, en su defecto, de barra antivuelco. El conductor usará cinturón de seguridad.
  - No se sobrecargará el cubilote de forma que impida la visibilidad ni que la carga sobresalga lateralmente.
  - Para transporte de masas, el cubilote tendrá una señal de llenado máximo.
  - No se transportarán operarios en el dumper, ni mucho menos en el cubilote.
  - En caso de fuertes pendientes, el descenso se hará marcha atrás.
- Se organizará el tráfico determinando zonas de trabajo y vías recirculación.
- Cuando en las proximidades de una excavación existan tendidos eléctricos con los hilos desnudos, se deberá tomar alguna de las siguientes medidas:
  - Desvío de la línea.
  - Corte de la corriente eléctrica.
  - Protección de la zona mediante apantallados.
  - Se guardarán las máquinas y vehículos a una distancia de seguridad determinada en función de la carga eléctrica.
- En caso de que la operación de descarga sea para la formación de terraplenes, será necesario el auxilio de una persona experta para evitar que al acercarse el

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	43/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	43/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

camión al borde del terraplén, éste falle o que el vehículo pueda volcar. Por ello es conveniente la colocación de topes, a una distancia igual a la altura del terraplén y, como mínimo, 2 m.

- Se acotará la zona de acción de cada máquina en su tajo. Cuando sea marcha atrás o el conductor esté falto de visibilidad, estará auxiliado por otro operario en el exterior del vehículo. Se extremarán estas precauciones cuando el vehículo o máquina cambie de tajo y/o se entrecrucen itinerarios.
- En la operación de vertido de materiales con camiones, un auxiliar se encargará de dirigir la maniobra con objeto de evitar atropellos a personas y colisiones con otros vehículos.
- Para transportes de tierras situadas a niveles inferiores a lacota 0, el ancho mínimo de la rampa será de 4,50 m., en ensanchándose en las curvas, y sus pendientes no serán mayores del 12% o del 8%, según se trate de tramos rectos o curvos respectivamente. En cualquier caso, se tendrá en cuenta la maniobrabilidad de los vehículos utilizados.
- Los vehículos de carga, antes de salir a la vía pública, contarán con un tramo horizontal de terreno consistente, de longitud no menor a vez y media la separación entre ejes, ni inferior a 6 m.
- Las rampas para el movimiento de camiones y/o máquinas conservarán el talud lateral que exija el terreno.
- La carga, tanto manual como mecánica, se realizará por los laterales del camión o por la parte trasera. Si se carga el camión por medios mecánicos, la pala a no pasará por encima de la cabina. Cuando sea imprescindible que un vehículo de carga, durante o después del vaciado, se acerque al borde del mismo, se dispondrán topes de seguridad, comprobándose previamente la resistencia del terreno al peso del mismo.

Almacenamiento de RCDs.

- Para los caballeros o depósitos de tierras en obra se tendrá en cuenta lo siguiente:
- El material vertido en caballeros no se podrá colocar de forma que represente un peligro para construcciones existentes, por presión directa o por sobrecarga sobre el terreno contiguo.
  - Deberán tener forma regular.
  - Deberán situarse en los lugares que al efecto señale la dirección facultativa, y se cuidará de evitar arrastres hacia la zona de excavación o las obras de desagüe y no obstaculizará las zonas de circulación.
- No se acumularán terrenos de excavación junto al borde del vaciado, separándose del mismo una distancia igual o mayor a dos veces la profundidad del vaciado.
- Cuando el terreno excavado pueda transmitir enfermedades contagiosas, se desinfectará antes de su transporte y no podrá utilizarse, en este caso, como terreno de préstamo, debiendo el personal que lo manipula estar equipado adecuadamente.
- Los acopios de cada tipo de material se formarán y explotarán de forma que se evite su segregación y contaminación, evitándose una exposición prolongada del material a la intemperie, formando los acopios sobre superficies no contaminantes y evitando las mezclas de materiales de distintos tipos.
- Si se prevé la separación de residuos en obra, éstos se almacenarán, hasta su transporte a planta de valorización, en contenedores adecuados, debidamente protegidos y señalizados.

-El responsable de obra adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la obra.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	44/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	44/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

9.- VALORACIÓN DEL COSTE DE LA GESTIÓN DE RCDS

Tipo de Residuo	Volumen (m³) *(12)*	Coste gestión (€/m³) *(13)*	Total (€) *(14)*
Residuos de Construcción y Demolición.	7,56	10	75,6
Tierras no reutilizadas.	0	5	0
			75,6

EL ARQUITECTO

Antonio Roig Vena.
(colegiado nº: 5304).

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	45/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	45/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

8. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

DEFINICIÓN Y CONTENIDO DEL PLAN DE CONTROL SEGÚN EL CTE.

Según figura en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado mediante el REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, los Proyectos de Ejecución deben incluir, como parte del contenido documental de los mismos, un Plan de Control que ha de cumplir lo recogido en la Parte I en los artículos 6 y 7, además de lo expresado en el Anejo II.

CONDICIONES DEL PROYECTO. Art. 6º

1.1 Generalidades	1. El **proyecto** describirá el edificio y definirá las obras de ejecución del mismo con el detalle suficiente para que puedan valorarse e interpretarse inequívocamente durante su ejecución.
	2. En particular, y con relación al CTE, el proyecto definirá las obras proyectadas con el detalle adecuado a sus características, de modo que pueda comprobarse que las soluciones propuestas cumplen las exigencias básicas de este CTE y demás normativa aplicable. Esta definición incluirá, al menos, la siguiente información: a) Las características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen de forma permanente en el edificio proyectado, así como sus condiciones de suministro, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse. b) Las características técnicas de cada unidad de obra, con indicación de las condiciones para su ejecución y las verificaciones y controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto. Se precisarán las medidas a adoptar durante la ejecución de las obras y en el uso y mantenimiento del edificio, para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos. c) Las verificaciones y las pruebas de servicio que, en su caso, deban realizarse para comprobar las prestaciones finales del edificio; d) Las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado, de conformidad con lo previsto en el CTE y demás normativa que sea de aplicación.
	3. A efectos de su tramitación administrativa, todo proyecto de edificación podrá desarrollarse en dos etapas: la fase de proyecto básico y la fase de proyecto de ejecución. Cada una de estas fases del proyecto debe cumplir las siguientes condiciones: a) El **proyecto básico** definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio. Aunque su contenido no permita verificar todas las condiciones que exige el CTE, definirá las prestaciones que el edificio proyectado

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	46/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	46/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

	ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento; b) El **proyecto de ejecución** desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.
	4. En el anejo I se relacionan los contenidos del proyecto de edificación, sin perjuicio de lo que, en su caso, establezcan las Administraciones competentes.
1.2 Control del proyecto	1. El control del proyecto tiene por objeto verificar el cumplimiento del CTE y demás normativa aplicable y comprobar su grado de definición, la calidad del mismo y todos los aspectos que puedan tener incidencia en la calidad final del edificio proyectado. Este control puede referirse a todas o algunas de las exigencias básicas relativas a uno o varios de los requisitos básicos mencionados en el artículo 1.
	2. Los DB establecen, en su caso, los aspectos técnicos y formales del proyecto que deban ser objeto de control para la aplicación de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de las exigencias básicas.

CONDICIONES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. Art. 7º

2.1 Generalidades	1. Las obras de construcción del edificio se llevarán a cabo con sujeción al proyecto y sus modificaciones autorizadas por el director de obra previa conformidad del promotor, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra.
	2. Durante la construcción de la obra se elaborará la documentación reglamentariamente exigible. En ella se incluirá, sin perjuicio de lo que establezcan otras Administraciones Públicas competentes, la documentación del control de calidad realizado a lo largo de la obra. En el anejo II se detalla, con carácter indicativo, el contenido de la documentación del seguimiento de la obra.
	3. Cuando en el desarrollo de las obras intervengan diversos técnicos para dirigir las obras de proyectos parciales, lo harán bajo la coordinación del director de obra.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	47/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	47/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

	4. Durante la construcción de las obras el director de obra y el director de la ejecución de la obra realizarán, según sus respectivas competencias, los controles siguientes: a) Control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren a las obras de acuerdo con el artículo 7.2. b) Control de ejecución de la obra de acuerdo con el artículo 7.3; y c) Control de la obra terminada de acuerdo con el artículo 7.4.
2.2 Control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas	El **control de recepción** tiene por objeto comprobar que las características técnicas de los productos, equipos y sistemas suministrados satisfacen lo exigido en el proyecto. Este control comprenderá: a) El **control de la documentación de los suministros**, realizado de acuerdo con el artículo 7.2.1. b) El **control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad**, según el artículo 7.2.2; c) El **control mediante ensayos**, conforme al artículo 7.2.3.
2.2.1 Control de la documentación de los suministros	Los suministradores entregarán al constructor, quien los facilitará al director de ejecución de la obra, los documentos de identificación del producto exigidos por la normativa de obligado cumplimiento y, en su caso, por el proyecto o por la dirección facultativa. Esta documentación comprenderá, al menos, los siguientes documentos: a) Los documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado. b) El certificado de garantía del fabricante, firmado por persona física; c) Los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al marcado CE de los productos de construcción, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten a los productos suministrados.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	48/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	48/147

2.2.2 Control de recepción mediante distintivos de calidad y evaluaciones de idoneidad técnica	1. El suministrador proporcionará la documentación precisa sobre: a) Los distintivos de calidad que ostenten los productos, equipos o sistemas suministrados, que aseguren las características técnicas de los mismos exigidas en el proyecto y documentará, en su caso, el reconocimiento oficial del distintivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.3; b) Las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.5, y la constancia del mantenimiento de sus características técnicas. c) El director de la ejecución de la obra verificará que esta documentación es suficiente para la aceptación de los productos, equipos y sistemas amparados por ella.
2.2.3 Control de recepción mediante ensayos	1. Para verificar el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE puede ser necesario, en determinados casos, realizar ensayos y pruebas sobre algunos productos, según lo establecido en la reglamentación vigente, o bien según lo especificado en el proyecto u ordenados por la dirección facultativa. 2. La realización de este control se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto o indicados por la dirección facultativa sobre el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo y las acciones a adoptar.
2.3 Control de ejecución de la obra	1. Durante la construcción, el director de la ejecución de la obra controlará la ejecución de cada unidad de obra verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, así como las verificaciones y demás controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones de la dirección facultativa. En la recepción de la obra ejecutada pueden tenerse en cuenta las certificaciones de conformidad que ostenten los agentes que intervienen, así como las verificaciones que, en su caso, realicen las entidades de control de calidad de la edificación. 2. Se comprobará que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos. 3. En el control de ejecución de la obra se adoptarán los métodos y procedimientos que se contemplen en las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, previstas en el artículo 5.2.5.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	49/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	49/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

2.4 Control de la obra terminada	En la obra terminada, bien sobre el edificio en su conjunto, o bien sobre sus diferentes partes y sus instalaciones, parcial o totalmente terminadas, deben realizarse, además de las que puedan establecerse con carácter voluntario, las comprobaciones y pruebas de servicio previstas en el proyecto u ordenadas por la dirección facultativa y las exigidas por la legislación aplicable.

ANEJO II

Documentación del seguimiento de la obra	En este anejo se detalla, con carácter indicativo y sin perjuicio de lo que establezcan otras Administraciones Públicas competentes, el contenido de la documentación del seguimiento de la ejecución de la obra, tanto la exigida reglamentariamente, como la documentación del control realizado a lo largo de la obra.
II.1 Documentación obligatoria del seguimiento de la obra	1. Las obras de edificación dispondrán de una documentación de seguimiento que se compondrá, al menos, de: a) El Libro de Órdenes y Asistencias de acuerdo con lo previsto en el Decreto 461/1971, de 11 de marzo. b) El Libro de Incidencias en materia de seguridad y salud, según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. c) El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de obra. d) La licencia de obras, la apertura del centro de trabajo y, en su caso, otras autorizaciones administrativas; y e) El certificado final de la obra de acuerdo con el Decreto 462/1971, de 11 de marzo, del Ministerio de la Vivienda. 2. En el Libro de Órdenes y Asistencias el director de obra y el director de la ejecución de la obra consignarán las instrucciones propias de sus respectivas funciones y obligaciones. 3. El Libro de Incidencias se desarrollará conforme a la legislación específica de seguridad y salud. Tendrán acceso al mismo los agentes que dicha legislación determina. 4. Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento será depositada por el director de la obra en el Colegio Profesional correspondiente o, en su caso, en la Administración Publica competente, que aseguren su conservación y se comprometan a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten un interés legítimo.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	50/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	50/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

II.2 Documentación del control de la obra	1. El control de calidad de las obras realizado incluirá el control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada. Para ello: a) El director de la ejecución de la obra recopilará la documentación del control realizado, verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones. b) El constructor recabará de los suministradores de productos y facilitará al director de obra y al director de la ejecución de la obra la documentación de los productos anteriormente señalada, así como sus instrucciones de uso y mantenimiento, y las garantías correspondientes cuando proceda; y c) La documentación de calidad preparada por el constructor sobre cada una de las unidades de obra podrá servir, si así lo autorizara el director de la ejecución de la obra, como parte del control de calidad de la obra.
	2. Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento del control será depositada por el director de la ejecución de la obra en el Colegio Profesional correspondiente o, en su caso, en la Administración Publica competente, que asegure su tutela y se comprometa a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten un interés legítimo

II.3 Certificado final de obra	1. En el certificado final de obra, el director de la ejecución de la obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.
	2. El director de la obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.
	3. Al certificado final de obra se le unirán como anejos los siguientes documentos: a) Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia; y b) Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

1.1.1 CONDICIONES Y MEDIDAS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS CALIDADES DE LOS MATERIALES Y DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS.

Se redacta el presente documento de condiciones y medidas para obtener las calidades de los materiales y de los procesos constructivos en cumplimiento de:

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	51/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	51/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

- Plan de Control según lo recogido en el Artículo 6º Condiciones del Proyecto, Artículo 7º Condiciones en la Ejecución de las Obras y Anejo II Documentación del Seguimiento de la Obra de la Parte I del CTE, según REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Artículo 5.5 de la Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 74, de 29/03/1999), con objeto de "definir las calidades de los materiales y procesos constructivos y las medidas, que para conseguirlas, deba tomar la dirección facultativa en el curso de la obra y al término de la misma".

Con tal fin, la actuación de la dirección facultativa se ajustará a lo dispuesto en la siguiente relación de disposiciones y artículos.

1.1.2 PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DEL "MARCADO CE"

La LOE atribuye la responsabilidad sobre la verificación de la recepción en obra de los productos de construcción al Director de la Ejecución de la Obra que debe, mediante el correspondiente proceso de control de recepción, resolver sobre la aceptación o rechazo del producto. Este proceso afecta, también, a los fabricantes de productos y los constructores (y por tanto a los Jefes de Obra).

Con motivo de la puesta en marcha del Real Decreto 1630/1992 (por el que se transponía a nuestro ordenamiento legal la Directiva de Productos de Construcción 89/106/CEE) el habitual proceso de control de recepción de los materiales de construcción está siendo afectado, ya que en este Decreto se establecen unas nuevas reglas para las condiciones que deben cumplir los productos de construcción a través del sistema del marcado CE.

El término producto de construcción queda definido como cualquier producto fabricado para su incorporación, con carácter permanente, a las obras de edificación e ingeniería civil que tengan incidencia sobre los siguientes requisitos esenciales:

a) Resistencia mecánica y estabilidad.
b) Seguridad en caso de incendio.
c) Higiene, salud y medio ambiente.
d) Seguridad de utilización.
e) Protección contra el ruido.
f) Ahorro de energía y aislamiento térmico

El marcado CE de un producto de construcción indica:

- Que éste cumple con unas determinadas especificaciones técnicas relacionadas con los requisitos esenciales contenidas en las Normas Armonizadas (EN) y en las Guías DITE (Guías para el Documento de Idoneidad Técnica Europeo).
- Que se ha cumplido el sistema de evaluación de la conformidad establecido por la correspondiente Decisión de la Comisión Europea (Estos sistemas de evaluación se clasifican en los grados 1+, 1, 2+, 2, 3 y 4, y en cada uno de ellos se especifican los controles que se deben realizar al producto por el fabricante y/o por un organismo notificado).

El fabricante (o su representante autorizado) será el responsable de su fijación y la Administración competente en materia de industria la que vele por la correcta utilización del marcado CE.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	52/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	52/147

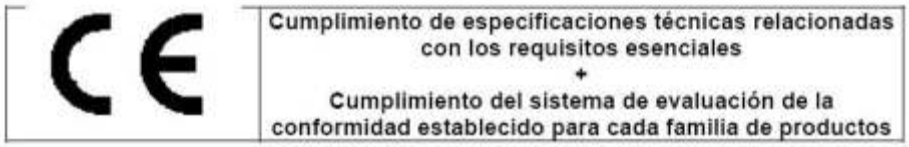

Resulta, por tanto, obligación del Director de la Ejecución de la Obra verificar si los productos que entran en la obra están afectados por el cumplimiento del sistema del marcado CE y, en caso de ser así, si se cumplen las condiciones establecidas en el Real Decreto 1630/1992.
La verificación del sistema del marcado CE en un producto de construcción se puede resumir en los siguientes pasos:

- Comprobar si el producto debe ostentar el "marcado CE" en función de que se haya publicado en el BOE la norma transposición de la norma armonizada (UNE-EN) o Guía DITE para él, que la fecha de aplicabilidad haya entrado en vigor y que el período de coexistencia con la correspondiente norma nacional haya expirado.
- La existencia del marcado CE propiamente dicho.
- La existencia de la documentación adicional que proceda.

1.1.2.1 *Comprobación de la obligatoriedad del marcado CE*

Esta comprobación se puede realizar en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, entrando en "Legislación sobre Seguridad Industrial", a continuación en "Directivas " y, por último, en "Productos de construcción" (http://www.ffii.nova.es/puntoinfomcyt/Directivas.asp?Directiva=89/106/CEE)

En la tabla a la que se hace referencia al final de la presente nota (y que se irá actualizando periódicamente en función de las disposiciones que se vayan publicando en el BOE) se resumen las diferentes familias de productos de construcción, agrupadas por capítulos, afectadas por el sistema del marcado CE incluyendo:

- La referencia y título de las normas UNE-EN y Guías DITE.
- La fecha de aplicabilidad voluntaria del marcado CE e inicio del período de coexistencia con la norma nacional correspondiente (FAV).
- La fecha del fin de periodo de coexistencia a partir del cual se debe retirar la norma nacional correspondiente y exigir el marcado CE al producto (FEM). Durante el período de coexistencia los fabricantes pueden aplicar a su discreción la reglamentación nacional existente o la de la nueva redacción surgida.
- El sistema de evaluación de la conformidad establecido, pudiendo aparecer varios sistemas para un mismo producto en función del uso a que se destine, debiendo consultar en ese caso la norma EN o Guía DITE correspondiente (SEC).
- La fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

1.1.2.2 *El marcado CE*

El marcado CE se materializa mediante el símbolo "CE" acompañado de una información complementaria.

El fabricante debe cuidar de que el marcado CE figure, por orden de preferencia:
1. En el producto propiamente dicho.
2. En una etiqueta adherida al mismo.
3. En su envase o embalaje.
4. En la documentación comercial que le acompaña.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	53/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	53/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

Las letras del símbolo CE se realizan de acuerdo con las especificaciones del dibujo adjunto (debe tener una dimensión vertical apreciablemente igual que no será inferior a 5 milímetros).

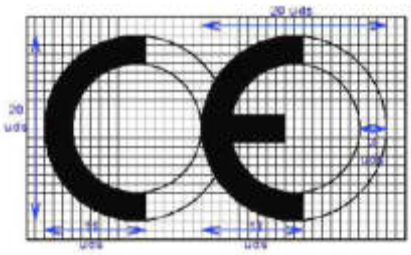

El citado artículo establece que, además del símbolo "CE", deben estar situadas, en una de las cuatro posibles localizaciones, una serie de inscripciones complementarias (cuyo contenido específico se determina en las normas armonizadas y Guías DITE para cada familia de productos) entre las que se incluyen:

- El número de identificación del organismo notificado (cuando proceda).
- El nombre comercial o la marca distintiva del fabricante.
- La dirección del fabricante.
- El nombre comercial o la marca distintiva de la fábrica.
- Las dos últimas cifras del año en el que se ha estampado el marcado en el producto.
- El número del certificado CE de conformidad (cuando proceda)
- El número de la norma armonizada (y en caso de verse afectada por varias los números de todas ellas).
- La designación del producto, su uso previsto y su designación normalizada.
- Información adicional que permita identificar las características del producto atendiendo a sus especificaciones técnicas (que en el caso de productos no tradicionales deberá buscarse en el DITE correspondiente, para lo que se debe incluir el número de DITE del producto en las inscripciones complementarias)

Las inscripciones complementarias del marcado CE no tienen por que tener un formato, tipo de letra, color o composición especial debiendo cumplir, únicamente, las características reseñadas anteriormente para el símbolo.

Dentro de las características del producto podemos encontrar que alguna de ellas presente las letras NPD (no performance determined) que significan prestación sin definir o uso final no definido.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	54/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	54/147

La opción NPD es una clase que puede ser considerada si al menos un estado miembro no tiene requisitos legales para una determinada característica y el fabricante no desea facilitar el valor de esa característica.

En el caso de productos vía DITE es importante comprobar, no sólo la existencia del DITE para el producto, sino su período de validez y recordar que el marcado CE acredita la presencia del DITE y la evaluación de conformidad asociada.

1.1.2.3 *La documentación adicional*

Además del marcado CE propiamente dicho, en el acto de la recepción el producto debe poseer una documentación adicional presentada, al menos, en la lengua oficial del Estado. Cuando al producto le sean aplicables otras directivas, la información que acompaña al marcado CE debe registrar claramente las directivas que le han sido aplicadas.

Esta documentación depende del sistema de evaluación de la conformidad asignado al producto y puede consistir en uno o varios de los siguientes tipos de escritos:

- Declaración CE de conformidad: Documento expedido por el fabricante, necesario para todos los productos sea cual sea el sistema de evaluación asignado.
- Informe de ensayo inicial de tipo: Documento expedido por un Laboratorio notificado, necesario para los productos cuyo sistema de evaluación sea 3.
- Certificado de control de producción en fábrica: Documento expedido por un organismo de inspección notificado, necesario para los productos cuyo sistema de evaluación sea 2 y 2+.
- Certificado CE de conformidad: Documento expedido por un organismo de certificación notificado, necesario para los productos cuyo sistema de evaluación sea 1 y 1+.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	55/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	55/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

1.1.3 PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES A LOS QUE NO LES ES EXIGIBLE EL SISTEMA DEL "MARCADO CE".

A continuación se detalla el procedimiento a realizar para el control de recepción de los materiales de construcción a los que no les es exigible el sistema del marcado CE (tanto por no existir todavía UNE-EN o Guía DITE para ese producto como, existiendo éstas, por estar dentro del período de coexistencia).

En este caso, el control de recepción debe hacerse de acuerdo con lo expuesto en Artículo 9 del RD1630/92, pudiendo presentarse tres casos en función del país de procedencia del producto:

1. Productos nacionales.
2. Productos de otro estado de la Unión Europea.
3. Productos extracomunitarios.

1.1.3.1 *Productos nacionales*

De acuerdo con el Art.9.1 del RD 1630/92, éstos deben satisfacer las vigentes disposiciones nacionales. El cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en ellas se puede comprobar mediante:

a) La recopilación de las normas técnicas (UNE fundamentalmente) que se establecen como obligatorias en los Reglamentos, Normas Básicas, Pliegos, Instrucciones, Órdenes de homologación, etc., emanadas, principalmente, de los Ministerios de Fomento y de Ciencia y Tecnología.
b) La acreditación de su cumplimiento exigiendo la documentación que garantice su observancia.
c) La ordenación de la realización de los ensayos y pruebas precisas, en caso de que ésta documentación no se facilite o no exista.

Además, se deben tener en cuenta aquellas especificaciones técnicas de carácter contractual que se reflejen en los pliegos de prescripciones técnicas del proyecto en cuestión.

1.1.3.2 *Productos provenientes de un país comunitario*

En este caso, el Art.9.2 del RD 1630/92 establece que los productos (a petición expresa e individualizada) serán considerados por la Administración del Estado conformes con las disposiciones españolas vigentes si:

- Han superado los ensayos y las inspecciones efectuadas de acuerdo con los métodos en vigor en España.
- Lo han hecho con métodos reconocidos como equivalentes por España, efectuados por un organismo autorizado en el Estado miembro en el que se hayan fabricado y que haya sido comunicado por éste con arreglo a los procedimientos establecidos en la Directiva de Productos de la Construcción.

Este reconocimiento fehaciente de la Administración del Estado se hace a través de la
Dirección General competente mediante la emisión, para cada producto, del correspondiente documento, que será publicado en el BOE. No se debe aceptar el producto si no se cumple este requisito y se puede remitir el producto al procedimiento descrito en el punto 1.
3. Productos provenientes de un país extracomunitario

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	56/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	56/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

El Art.9.3 del RD 1630/92 establece que estos productos podrán importarse, comercializarse y utilizarse en territorio español si satisfacen las disposiciones nacionales, hasta que las especificaciones técnicas europeas correspondientes dispongan otra cosa; es decir, el procedimiento analizado en el punto 1.

1.1.3.3 *Documentos acreditativos*

Se relacionan, a continuación, los posibles documentos acreditativos (y sus características más notables) que se pueden recibir al solicitar la acreditación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del producto en cuestión.

La validez, idoneidad y orden de prelación de estos documentos será detallada en las fichas específicas de cada producto.

- Marca / Certificado de conformidad a Norma:
- Es un documento expedido por un organismo de certificación acreditado por la Empresa Nacional de Acreditación (ENAC) que atestigua que el producto satisface una(s) determinada(s) Norma(s) que le son de aplicación.
- Este documento presenta grandes garantías, ya que la certificación se efectúa mediante un proceso de concesión y otro de seguimiento (en los que se incluyen ensayos del producto en fábrica y en el mercado) a través de los Comités Técnicos de Certificación (CTC) del correspondiente organismo de certificación (AENOR, ECA, LGAI...)
- Tanto los certificados de producto, como los de concesión del derecho al uso de la marca tienen una fecha de concesión y una fecha de validez que debe ser comprobada.

- Documento de Idoneidad Técnica (DIT):
- Los productos no tradicionales o innovadores (para los que no existe Norma) pueden venir acreditados por este tipo de documento, cuya concesión se basa en el comportamiento favorable del producto para el empleo previsto frente a los requisitos esenciales describiéndose, no solo las condiciones del material, sino las de puesta en obra y conservación.
- Como en el caso anterior, este tipo documento es un buen aval de las características técnicas del producto.
- En España, el único organismo autorizado para la concesión de DIT, es el Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja (IETcc) debiendo, como en el caso anterior, comprobar la fecha de validez del DIT.

- Certificación de Conformidad con los Requisitos Reglamentarios (CCRR)
- Documento (que sustituye a los antiguos certificados de homologación de producto y de tipo) emitido por el Ministerio de Ciencia y Tecnología o un organismo de control, y publicado en el BOE, en el que se certifica que el producto cumple con las especificaciones técnicas de carácter obligatorio contenidas en las disposiciones correspondientes.
- En muchos productos afectados por estos requisitos de homologación, se ha regulado, mediante Orden Ministerial, que la marca o certificado de conformidad AENOR equivale al CCRR.

- Autorizaciones de uso de los forjados:
- Son obligatorias para los fabricantes que pretendan industrializar forjados unidireccionales de hormigón armado o presentado, y viguetas o elementos resistentes armados o pretensados de hormigón, o de cerámica y hormigón que se utilizan para la fabricación de elementos resistentes para pisos y cubiertas para la edificación.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	57/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	57/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

- Son concedidas por la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda (DGAPV) del Ministerio de la Vivienda, mediante Orden Ministerial publicada en el BOE.
- El período de validez de la autorización de uso es de cinco años prorrogables por períodos iguales a solicitud del peticionario.

• Sello INCE
- Es un distintivo de calidad voluntario concedido por la DGAPV del Ministerio de la Vivienda, mediante Orden Ministerial, que no supone, por sí mismo, la acreditación de las especificaciones técnicas exigibles.
- Significa el reconocimiento, expreso y periódicamente comprobado, de que el producto cumple las correspondientes disposiciones reguladoras de concesión del Sello INCE relativas a la materia prima de fabricación, los medios de fabricación y control así como la calidad estadística de la producción.
- Su validez se extiende al período de un año natural, prorrogable por iguales períodos, tantas veces como lo solicite el concesionario, pudiendo cancelarse el derecho de uso del Sello INCE cuando se compruebe el incumplimiento de las condiciones que, en su caso, sirvieron de base para la concesión.

• Sello INCE / Marca AENOR
- Es un distintivo creado para integrar en la estructura de certificación de AENOR aquellos productos que ostentaban el Sello INCE y que, además, son objeto de Norma UNE.
- Ambos distintivos se conceden por el organismo competente, órgano gestor o CTC de AENOR (entidades que tienen la misma composición, reuniones comunes y mismo contenido en sus reglamentos técnicos para la concesión y retirada).
- A los efectos de control de recepción este distintivo es equivalente a la Marca / Certificado de conformidad a Norma.

• Certificado de ensayo
- Son documentos, emitidos por un Laboratorio de Ensayo, en el que se certifica que una muestra determinada de un producto satisface unas especificaciones técnicas. Este documento no es, por tanto, indicativo acerca de la calidad posterior del producto puesto que la producción total no se controla y, por tanto, hay que mostrarse cauteloso ante su admisión.
- En primer lugar, hay que tener presente el Artículo 14.3.b de la LOE, que establece que estos Laboratorios deben justificar su capacidad poseyendo, en su caso, la correspondiente acreditación oficial otorgada por la Comunidad Autónoma correspondiente. Esta acreditación es requisito imprescindible para que los ensayos y pruebas que se expidan sean válidos, en el caso de que la normativa correspondiente exija que se trate de laboratorios acreditados.
- En el resto de los casos, en los que la normativa de aplicación no exija la acreditación oficial del Laboratorio, la aceptación de la capacidad del Laboratorio queda a juicio del técnico, recordando que puede servir de referencia la relación de éstos y sus áreas de acreditación que elabora y comprueba ENAC.
- En todo caso, para proceder a la aceptación o rechazo del producto, habrá que comprobar que las especificaciones técnicas reflejadas en el certificado de ensayo aportado son las exigidas por las disposiciones vigentes y que se acredita su cumplimiento.
- Por último, se recomienda exigir la entrega de un certificado del suministrador asegurando que el material entregado se corresponde con el del certificado aportado.

• Certificado del fabricante
- Certificado del propio fabricante donde éste manifiesta que su producto cumple una serie de especificaciones técnicas.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	58/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	58/147

- Estos certificados pueden venir acompañados con un certificado de ensayo de los descritos en el apartado anterior, en cuyo caso serán validas las citadas recomendaciones.
- Este tipo de documentos no tienen gran validez real pero pueden tenerla a efectos de responsabilidad legal si, posteriormente, surge algún problema.

- Otros distintivos y marcas de calidad voluntarios
- Existen diversos distintivos y marcas de calidad voluntarias, promovidas por organismos públicos o privados, que (como el sello INCE) no suponen, por si mismos, la acreditación de las especificaciones técnicas obligatorias.
- Entre los de carácter público se encuentran los promovidos por el Ministerio de Fomento (regulados por la OM 12/12/1977) entre los que se hallan, por ejemplo, el Sello de conformidad CIETAN para viguetas de hormigón, la Marca de calidad EWAA EURAS para película anódica sobre aluminio y la Marca de calidad QUALICOAT para recubrimiento de aluminio.
- Entre los promovidos por organismos privados se encuentran diversos tipos de marcas como, por ejemplo las marcas CEN, KEYMARK, N, Q, EMC, FERRAPLUS, etc.

1.1.4 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

1.1.4.1 *Cementos*

Instrucción para la recepción de cementos (RC-03)
Aprobada por el Real Decreto 1797/2003, de 26 de diciembre (BOE 16/01/2004).
Deroga la anterior Instrucción RC-97, incorporando la obligación de estar en posesión del marcado «CE» para los cementos comunes y actualizando la normativa técnica con las novedades introducidas durante el periodo de vigencia de la misma.

Fase de recepción de materiales de construcción
- Artículos 8, 9 y 10. Suministro y almacenamiento
- Artículo 11. Control de recepción

Cementos comunes
Obligatoriedad del marcado CE para este material (UNE-EN 197-1), aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

Cementos especiales
Obligatoriedad del marcado CE para los cementos especiales con muy bajo calor de hidratación (UNE-EN 14216) y cementos de alto horno de baja resistencia inicial (UNE- EN 197- 4), aprobadas por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

Cementos de albañilería
Obligatoriedad del marcado CE para los cementos de albañilería (UNE- EN 413-1, aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

1.1.4.2 *Yesos y escayolas*

Pliego general de condiciones para la recepción de yesos y escayolas en las obras de construcción (RY-85).
Aprobado por Orden Ministerial de 31 de mayo de 1985 (BOE 10/06/1985).

Fase de recepción de materiales de construcción
- Artículo 5. Envase e identificación
- Artículo 6. Control y recepción

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	59/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	59/147

1.1.4.3 *Ladrillos cerámicos*

Pliego general de condiciones para la recepción de ladrillos cerámicos en las obras de construcción (RL-88)
Aprobado por Orden Ministerial de 27 de julio de 1988 (BOE 03/08/1988).

Fase de recepción de materiales de construcción
- Artículo 5. Suministro e identificación
- Artículo 6. Control y recepción
- Artículo 7. Métodos de ensayo

1.1.4.4 *Bloques de hormigón*

Pliego de prescripciones técnicas generales para la recepción de bloques de hormigón en las obras de construcción (RB-90)
Aprobado por Orden Ministerial de 4 de julio de 1990 (BOE 11/07/1990).

Fase de recepción de materiales de construcción
- Artículo 5. Suministro e identificación
- Artículo 6. Recepción

1.1.4.5 *Cimentación y estructuras*

Sistemas y Kits de encofrado perdido no portante de bloques huecos, paneles de materiales aislantes o a veces de hormigón
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (Guía DITE Nº 009), aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para uso en movimientos de tierras, cimentaciones y estructuras de construcción
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 13251), aprobada por Orden de 29 de noviembre de 2001 (BOE 07/12/2001).

Anclajes metálicos para hormigón
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, aprobadas por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002) y Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).
- Anclajes metálicos para hormigón. Guía DITE Nº 001–1 ,2, 3 y 4.
- Anclajes metálicos para hormigón. Anclajes químicos. Guía DITE Nº 001-5.

Apoyos estructurales
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).
- Apoyos de PTFE cilíndricos y esféricos. UNE-EN 1337-7.
- Apoyos de rodillo. UNE-EN 1337- 4.
- Apoyos oscilantes. UNE-EN 1337-6.

Aditivos para hormigones y pastas
Obligatoriedad del marcado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 6 de mayo de 2002 y Resolución de 9 de noviembre de 2005 (BOE 30/05/2002 y 01/12/2005).
- Aditivos para hormigones y pastas. UNE-EN 934-2
- Aditivos para hormigones y pastas. Aditivos para pastas para cables de pretensado. UNE-EN 934-4

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	60/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	60/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

Ligantes de soleras continuas de magnesita. Magnesita cáustica y de cloruro de magnesio
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 14016-1), aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

Áridos para hormigones, morteros y lechadas
Obligatoriedad del marcado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 14 de enero de 2004 (BOE 11/02/2004).
- Áridos para hormigón. UNE-EN 12620.
- Áridos ligeros para hormigones, morteros y lechadas. UNE-EN 13055-1.
- Áridos para morteros. UNE-EN 13139.

Vigas y pilares compuestos a base de madera
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 013; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

Kits de postensado compuesto a base de madera
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE EN 523), aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

Vainas de fleje de acero para tendones de pretensado
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 011; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

1.1.4.6 *Albañilería*

Cales para la construcción
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 459-1), aprobada por Resolución de 3 de octubre de 2003 (BOE 31/10/2002).

Especificaciones de elementos auxiliares para fábricas de albañilería
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos aprobada por Resolución de 28 de junio de 2004 (BOE 16/07/2004).
- Tirantes, flejes de tensión, abrazaderas y escuadras. UNE-EN 845-1.
- Dinteles. UNE-EN 845-2.
- Refuerzo de junta horizontal de malla de acero. UNE- EN 845-3.

Especificaciones para morteros de albañilería
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos aprobada por Resolución de 28 de junio de 2004 (BOE 16/07/2004).
- Morteros para revoco y enlucido. UNE-EN 998-1.
- Morteros para albañilería. UNE-EN 998-2.

1.1.4.7 *Aislamientos térmicos*

Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación
Obligatoriedad del marcado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 12 de junio de 2003 (BOE 11/07/2003) y modificación por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE19/02/2005).
- Productos manufacturados de lana mineral (MW). UNE-EN 13162
- Productos manufacturados de poliestireno expandido (EPS). UNE-EN 13163
- Productos manufacturados de poliestireno extruido (XPS). UNE-EN 13164
- Productos manufacturados de espuma rígida de poliuretano (PUR). UNE-EN 13165
- Productos manufacturados de espuma fenólica (PF). UNE-EN 13166

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	61/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	61/147

- Productos manufacturados de vidrio celular (CG). UNE-EN 13167
- Productos manufacturados de lana de madera (WW). UNE-EN 13168
- Productos manufacturados de perlita expandida (EPB). UNE-EN 13169
- Productos manufacturados de corcho expandido (ICB). UNE-EN 13170
- Productos manufacturados de fibra de madera (WF). UNE-EN 13171

Sistemas y kits compuestos para el aislamiento térmico exterior con revoco
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 004; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

Anclajes de plástico para fijación de sistemas y kits compuestos para el aislamiento térmico exterior con revoco
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 01; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

1.1.4.8 *Impermeabilizaciones*

Sistemas de impermeabilización de cubiertas aplicados en forma líquida
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 005; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

Sistemas de impermeabilización de cubiertas con membranas flexibles fijadas mecánicamente
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 006; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

1.1.4.9 *Revestimientos*

Materiales de piedra natural para uso como pavimento
Obligatoriedad del marcado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 3 de octubre de 2003 (BOE 31/10/2002).
- Baldosas. UNE-EN 1341
- Adoquines. UNE-EN 1342
- Bordillos. UNE-EN 1343

Materiales para soleras continuas y soleras. Pastas autonivelantes
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 13813) aprobada por Resolución de 14 de abril de 2003 (BOE 28/04/2003).

1.1.4.10 *Carpintería, cerrajería y vidriería*

Dispositivos para salidas de emergencia
Obligatoriedad del marcado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 6 de mayo de 2002 (BOE 30/05/2002).
- Dispositivos de emergencia accionados por una manilla o un pulsador para salidas de socorro. UNE-EN 179
- Dispositivos antipánico para salidas de emergencias activados por una barra horizontal. UNE-EN 1125

Herrajes para la edificación
Obligatoriedad del marcado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 14 de abril de 2003 (BOE 28/04/2003), Resolución de 3 de octubre de 2003 (BOE 31/10/2002) y ampliado en Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).
- Dispositivos de cierre controlado de puertas. UNE-EN 1154.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	62/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	62/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

- Dispositivos de retención electromagnética para puertas batientes. UNE-EN 1155.
- Dispositivos de coordinación de puertas. UNE-EN 1158.
- Bisagras de un solo eje. UNE-EN 1935.
- Cerraduras y pestillos. UNE -EN 12209.

Tableros derivados de la madera para su utilización en la construcción
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 13986) aprobada por Resolución de 14 de abril de 2003 (BOE 28/04/2003).

Sistemas de acristalamiento sellante estructural
Obligatoriedad del marcado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).
- Vidrio. Guía DITE nº 002-1
- Aluminio. Guía DITE nº 002-2
- Perfiles con rotura de puente térmico. Guía DITE nº 002-3

Puertas industriales, comerciales, de garaje y portones
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 13241-1) aprobada por Resolución de 28 de junio de 2004 (BOE 16/07/2004).

Fachadas ligeras
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 13830) aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

1.1.4.11 *Prefabricados*

Productos prefabricados de hormigón. Elementos para vallas
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos aprobada por Resolución de 6 de mayo de 2002 (BOE 30/05/2002) y ampliadas por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005)
- Elementos para vallas. UNE-EN 12839.
- Mástiles y postes. UNE-EN 12843.

Componentes prefabricados de hormigón armado de áridos ligeros de estructura abierta
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 1520), aprobada por Resolución de 28 de junio de 2004 (BOE 16/07/2004).

1.1.4.12 *Instalaciones eléctricas*

Columnas y báculos de alumbrado
Obligatoriedad del marcado CE para estos productos aprobada por Resolución de 10 de octubre de 2003 (BOE 31/10/2003) y ampliada por resolución de 1 de 28 de junio de 2004 (BOE 16/07/2004)
- Acero. UNE-EN 40- 5.
- Aluminio. UNE-EN 40-6
- Mezcla de polímeros compuestos reforzados con fibra. UNE-EN 40-7

1.1.4.13 *Hormigón armado y pretensado*

Instrucción de Hormigón Estructural (EHE)
Aprobada por Real Decreto 2661/1998 de 11 de diciembre. (BOE 13/01/1998)

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	63/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	63/147

Fase de proyecto
- Artículo 4. Documentos del Proyecto

Fase de recepción de materiales de construcción
- Artículo 1.1. Certificación y distintivos
- Artículo 81. Control de los componentes del hormigón
- Artículo 82. Control de la calidad del hormigón
- Artículo 83. Control de la consistencia del hormigón
- Artículo 84. Control de la resistencia del hormigón
- Artículo 85. Control de las especificaciones relativas a la durabilidad del hormigón
- Artículo 86. Ensayos previos del hormigón
- Artículo 87. Ensayos característicos del hormigón
- Artículo 88. Ensayos de control del hormigón
- Artículo 90. Control de la calidad del acero
- Artículo 91. Control de dispositivos de anclaje y empalme de las armaduras postesas.
- Artículo 92. Control de las vainas y accesorios para armaduras de pretensado
- Artículo 93. Control de los equipos de tesado
- Artículo 94. Control de los productos de inyección

Fase de ejecución de elementos constructivos
- Artículo 95. Control de la ejecución
- Artículo 97. Control del tesado de las armaduras activas
- Artículo 98. Control de ejecución de la inyección
- Artículo 99. Ensayos de información complementaria de la estructura

Fase de recepción de elementos constructivos
- Artículo 4.9. Documentación final de la obra

1.1.4.14*Estructuras metálicas*

Norma Básica de la Edificación (NBE EA-95) «Estructuras de acero en edificación» Aprobada por Real Decreto 1829/1995, de 10 de noviembre. (BOE 18/01/1996)

Fase de proyecto
- Artículo 1.1.1. Aplicación de la norma a los proyectos

Fase de recepción de materiales de construcción
- Artículo 2.1.4. Perfiles y chapas de acero laminado. Garantía de las características
- Artículo 2.1.5. Condiciones de suministro y recepción
- Artículo 2.2.4. Suministro de perfiles huecos
- Artículo 2.2.5. Ensayos de recepción
- Artículo 2.3.4. Suministro de los perfiles y placas conformados
- Artículo 2.3.5. Ensayos de recepción
- Artículo 2.4.6. Roblones de acero. Características garantizadas
- Artículo 2.4.7. Suministro y recepción
- Artículo 2.5.11. Tornillos. Características garantizadas
- Artículo 2.5.12. Suministro y recepción

Fase de ejecución de elementos constructivos
- Artículo 1.1.2. Aplicación de la norma a la ejecución
- Artículo 5.1. Uniones roblonadas y atornilladas
- Artículo 5.2. Uniones soldadas
- Artículo 5.3. Ejecución en taller
- Artículo 5.4. Montaje en obra
- Artículo 5.5. Tolerancias

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	64/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	64/147

- Artículo 5.6 Protección

* Alternativa: desde el 29 de marzo de 2006 hasta el 28 de marzo de 2007, aplicación voluntaria del Código Técnico de la Edificación, Documento Básico DB SE-A-Seguridad Estructural-Acero
Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. (BOE 28/3/2006)

1.1.4.15 *Comportamiento ante el fuego de elementos constructivos y materiales de construcción*

Código Técnico de la Edificación, Documento Básico DB SI Seguridad en Caso de Incendio
Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. (BOE 28/3/2006)

Fase de proyecto
- Introducción

Fase de recepción de materiales de construcción
- Justificación del comportamiento ante el fuego de elementos constructivos y los materiales (ver REAL DECRETO 312/2005, de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego).

Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid (RPICM)
Aprobado por Decreto 31/2003, de 13 de marzo. (BOCM 21/03/2003)

Fase de proyecto
- Artículo 4. Documentación

Fase de recepción de materiales de construcción
- Artículo 5. Productos fabricados y comercializados en algún estado miembro de la Unión Europea.
- Artículo 68. Comportamiento de los elementos y materiales de construcción ante el fuego

REAL DECRETO 312/2005, de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

1.1.4.16 *Aislamiento térmico*

Código Técnico de la Edificación, Documento Básico DB HE Ahorro de Energía
Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. (BOE 28/3/2006)

Fase de proyecto
- Sección HE 1 Limitación de Demanda Energética.
- Apéndice C Normas de referencia. Normas de cálculo.

Fase de recepción de materiales de construcción
- 4 Productos de construcción
- Apéndice C Normas de referencia. Normas de producto.

Fase de ejecución de elementos constructivos
- 5 Construcción

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	65/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	65/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

- Apéndice C Normas de referencia. Normas de ensayo.

1.1.4.17Instalaciones de electricidad

Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT)
Aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. (BOE 18/09/2002)

Fase de proyecto
- ITC-BT-04. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones
  - Proyecto
  - 2. Memoria Técnica de Diseño (MTD)
  - Modelos oficiales de MTD y certificado de instalación eléctrica para la Comunidad de Madrid, aprobados por Resolución de 14 de enero de 2004. (BOCM 13/02/2004)

Fase de recepción de equipos y materiales
- Artículo 6. Equipos y materiales
- ITC-BT-06. Materiales. Redes aéreas para distribución en baja tensión
- ITC-BT-07. Cables. Redes subterráneas para distribución en baja tensión

Fase de recepción de las instalaciones
- Artículo 18. Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones
- ITC-BT-04. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones
- ITC-BT-05. Verificaciones e inspecciones
- Procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas no industriales conectadas a una alimentación en baja tensión en la Comunidad de Madrid, aprobado por (Orden 9344/2003, de 1 de octubre. (BOCM 18/10/2003)

1.1.4.18*Instalaciones de fontanería*

Normas Básicas para las Instalaciones Interiores de Suministro de Agua
Aprobadas por Orden Ministerial de 9 de 12 de 1975. (BOE 13/01/1976)

Fase de recepción de equipos y materiales
- 6.3 Homologación

Fase de recepción de las instalaciones
- 6.1 Inspecciones
- 6.2 Prueba de las instalaciones

Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua de la Comunidad de Madrid
Aprobadas por Orden 2106/1994, de 11 de noviembre (BOCM 28/02/1995) y normas complementarias, aprobadas por Orden 1307/2002, de 3 de abril. (BOCM 11/04/2002)

Fase de proyecto
- Anexo I. Instalaciones interiores de suministro de agua, que necesitan proyecto específico.

Fase de recepción de equipos y materiales
- Artículo 2. Materiales utilizados en tuberías

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	66/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	66/147

1.1.5 LISTADO MÍNIMO DE PRUEBAS DE LAS QUE SE DEBE DEJAR CONSTANCIA

1.1.5.1 *Cimentaciones directas y profundas*

- Estudio Geotécnico.
- Análisis de las aguas cuando haya indicios de que éstas sean ácidas, salinas o de agresividad potencial.
- Control geométrico de replanteos y de niveles de cimentación. Fijación de tolerancias según DB SE C Seguridad Estructural Cimientos.
- Control de hormigón armado según EHE Instrucción de Hormigón Estructural y DB SE C Seguridad Estructural Cimientos.
- Control de fabricación y transporte del hormigón armado.

1.1.5.2 *Acondicionamiento del terreno*

- Excavación:
  - Control de movimientos en la excavación.
  - Control del material de relleno y del grado de compacidad.

- Gestión de agua:
  - Control del nivel freático
  - Análisis de inestabilidades de las estructuras enterradas en el terreno por roturas hidráulicas.

- Mejora o refuerzo del terreno:
  - Control de las propiedades del terreno tras la mejora

- Anclajes al terreno:
  - Según norma UNE EN 1537:2001

1.1.5.3 *Estructuras de hormigón armado*

- Control de los componentes del hormigón según EHE, la Instrucción para la Recepción de Cementos, los Sellos de Control o Marcas de Calidad y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:
  - Cemento
  - Agua de amasado
  - Áridos
  - Otros componentes (antes del inicio de la obra)

- Control de calidad del hormigón según EHE y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:
  - Resistencia
  - Consistencia
  - Durabilidad

- Ensayos de control del hormigón:
  - Modalidad 1: Control a nivel reducido
  - Modalidad 2: Control al 100 %
  - Modalidad 3: Control estadístico del hormigón
  - Ensayos de información complementaria (en los casos contemplados por la EHE en los artículos 72º y 75º y en 88.5, o cuando así se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares).

- Control de calidad del acero:

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	67/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	67/147

- Control a nivel reducido:
  - Sólo para armaduras pasivas.
- Control a nivel normal:
  - Se debe realizar tanto a armaduras activas como pasivas.
  - El único válido para hormigón pretensado.
  - Tanto para los productos certificados como para los que no lo sean, los resultados de control del acero deben ser conocidos antes del hormigonado.
- Comprobación de soldabilidad:
  - En el caso de existir empalmes por soldadura

- Otros controles:
- Control de dispositivos de anclaje y empalme de armaduras.
- Control de las vainas y accesorios para armaduras de pretensado.
- Control de los equipos de tesado.
- Control de los productos de inyección.

- Niveles de control de ejecución:
- Control de ejecución a nivel reducido:
  - Una inspección por cada lote en que se ha dividido la obra.
- Control de recepción a nivel normal:
  - Existencia de control externo.
  - Dos inspecciones por cada lote en que se ha dividido la obra.
- Control de ejecución a nivel intenso:
  - Sistema de calidad propio del constructor.
  - Existencia de control externo.
  - Tres inspecciones por lote en que se ha dividido la obra.

- Fijación de tolerancias de ejecución

- Otros controles:
- Control del tesado de las armaduras activas.
- Control de ejecución de la inyección.
- Ensayos de información complementaria de la estructura (pruebas de carga y otros ensayos no destructivos)

1.1.5.4 *Estructuras de acero*

- Control de calidad de la documentación del proyecto:
- El proyecto define y justifica la solución estructural aportada

- Control de calidad de los materiales:
- Certificado de calidad del material.
- Procedimiento de control mediante ensayos para materiales que presenten características no avaladas por el certificado de calidad.
- Procedimiento de control mediante aplicación de normas o recomendaciones de prestigio reconocido para materiales singulares.

- Control de calidad de la fabricación:
- Control de la documentación de taller según la documentación del proyecto, que incluirá:
  - Memoria de fabricación
  - Planos de taller
  - Plan de puntos de inspección
- Control de calidad de la fabricación:
  - Orden de operaciones y utilización de herramientas adecuadas
  - Cualificación del personal
  - Sistema de trazado adecuado

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	68/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	68/147

- Control de calidad de montaje:
- Control de calidad de la documentación de montaje:
  - Memoria de montaje
  - Planos de montaje
  - Plan de puntos de inspección
- Control de calidad del montaje

1.1.5.5 *Estructuras de fábrica*

- Recepción de materiales:
- Piezas:
  - Declaración del fabricante sobre la resistencia y la categoría (categoría I o categoría II) de las piezas.
- Arenas
- Cementos y cales
- Morteros secos preparados y hormigones preparados
  - Comprobación de dosificación y resistencia

- Control de fábrica:
- Tres categorías de ejecución:
  - Categoría A: piezas y mortero con certificación de especificaciones, fábrica con ensayos previos y control diario de ejecución.
  - Categoría B: piezas (salvo succión, retracción y expansión por humedad) y mortero con certificación de especificaciones y control diario de ejecución.
  - Categoría C: no cumple alguno de los requisitos de B.

- Morteros y hormigones de relleno
- Control de dosificación, mezclado y puesta en obra

- Armadura:
- Control de recepción y puesta en obra

- Protección de fábricas en ejecución:
- Protección contra daños físicos
- Protección de la coronación
- Mantenimiento de la humedad
- Protección contra heladas
- Arriostramiento temporal
- Limitación de la altura de ejecución por día

1.1.5.6 *Cerramientos y particiones*

- Control de calidad de la documentación del proyecto:
- El proyecto define y justifica la solución de aislamiento aportada.

- Suministro y recepción de productos:
- Se comprobará la existencia de marcado CE.

- Control de ejecución en obra:
- Ejecución de acuerdo a las especificaciones de proyecto.
- Se prestará atención a los encuentros entre los diferentes elementos y, especialmente, a la ejecución de los posibles puentes térmicos integrados en los cerramientos.
- Puesta en obra de aislantes térmicos (posición, dimensiones y tratamiento de puntos singulares)
- Posición y garantía de continuidad en la colocación de la barrera de vapor.
- Fijación de cercos de carpintería para garantizar la estanqueidad al paso del aire y el agua.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	69/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	69/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

1.1.5.7 *Sistemas de protección frente a la humedad*

- Control de calidad de la documentación del proyecto:
- El proyecto define y justifica la solución de aislamiento aportada.

- Suministro y recepción de productos:
- Se comprobará la existencia de marcado CE.

- Control de ejecución en obra:
- Ejecución de acuerdo a las especificaciones de proyecto.
- Todos los elementos se ajustarán a lo descrito en el DB HS Salubridad, en la sección HS 1 Protección frente a la Humedad.
- Se realizarán pruebas de estanqueidad en la cubierta.

1.1.5.8 *Instalaciones eléctricas*

- Control de calidad de la documentación del proyecto:
- El proyecto define y justifica la solución eléctrica aportada, justificando de manera expresa el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y de las Instrucciones Técnicas Complementarias.

- Suministro y recepción de productos:
- Se comprobará la existencia de marcado CE.

- Control de ejecución en obra:
- Ejecución de acuerdo a las especificaciones de proyecto.
- Verificar características de caja transformador: tabiquería, cimentación-apoyos, tierras, etc.
- Trazado y montajes de líneas repartidoras: sección del cable y montaje de bandejas y soportes.
- Situación de puntos y mecanismos.
- Trazado de rozas y cajas en instalación empotrada.
- Sujeción de cables y señalización de circuitos.
- Características y situación de equipos de alumbrado y de mecanismos (marca, modelo y potencia).
- Montaje de mecanismos (verificación de fijación y nivelación)
- Verificar la situación de los cuadros y del montaje de la red de voz y datos.
- Control de troncales y de mecanismos de la red de voz y datos.
- Cuadros generales:
  - Aspecto exterior e interior.
  - Dimensiones.
  - Características técnicas de los componentes del cuadro (interruptores, automáticos, diferenciales, relés, etc.)
  - Fijación de elementos y conexionado.
- Identificación y señalización o etiquetado de circuitos y sus protecciones.
- Conexionado de circuitos exteriores a cuadros.
- Pruebas de funcionamiento:
  - Comprobación de la resistencia de la red de tierra.
  - Disparo de automáticos.
  - Encendido de alumbrado.
  - Circuito de fuerza.
  - Comprobación del resto de circuitos de la instalación terminada.

EL ARQUITECTO

Antonio Roig Vena
(colegiado nº:5304)

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	70/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	70/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

B. PLANOS.

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ.
SITO EN CALLE FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, 41800 SANLÚCAR LA MAYOR, SEVILLA

PROMOTOR:
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR. N.I.F. P4108700H

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	71/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	71/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

B. PLANOS

ÍNDICE DE PLANOS

1. SITUACIÓN y EMPLAZAMIENTO
2. PANTA ACTUAL
3. PLANTA REFORMADA
4. SECCIÓN
5. DEMOLICIONES
6. CARPINTERÍAS
7. ELECTRICIDAD
8. FONTANERÍA
9. SANEAMIENTO
10. VENTILACIÓN
11. GESTIÓN DE RESIDUOS

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	72/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	72/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

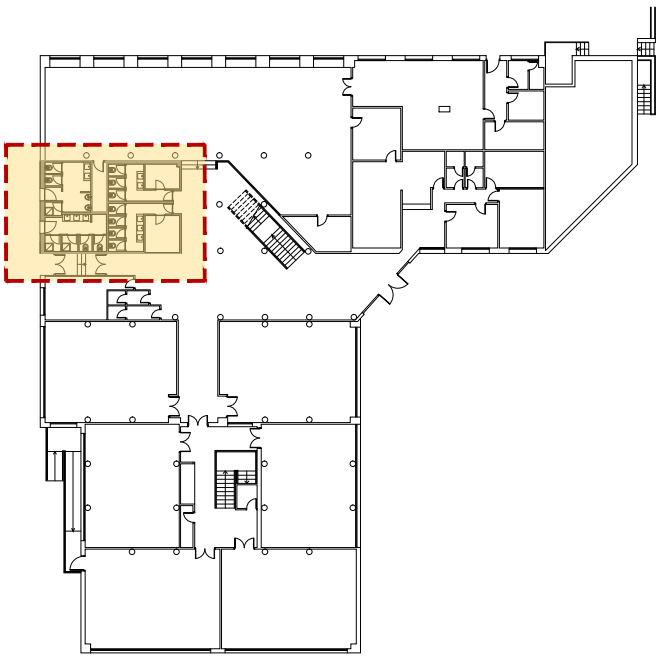

EMPLAZAMIENTO. Esc: 1/300

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P.
SITO EN C/ FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, SANLÚCAR LA MAYOR

Promotor:
ECXMO. AYUNTAMIENTO
DE SANLÚCAR LA MAYOR

Arquitecto:
Antonio Roig Vena
Colg. nº 5304 COAS

Fecha:
MAR 2023

PLANO Nº:
01

ESCALA: 1:300
FORMATO: A4

SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

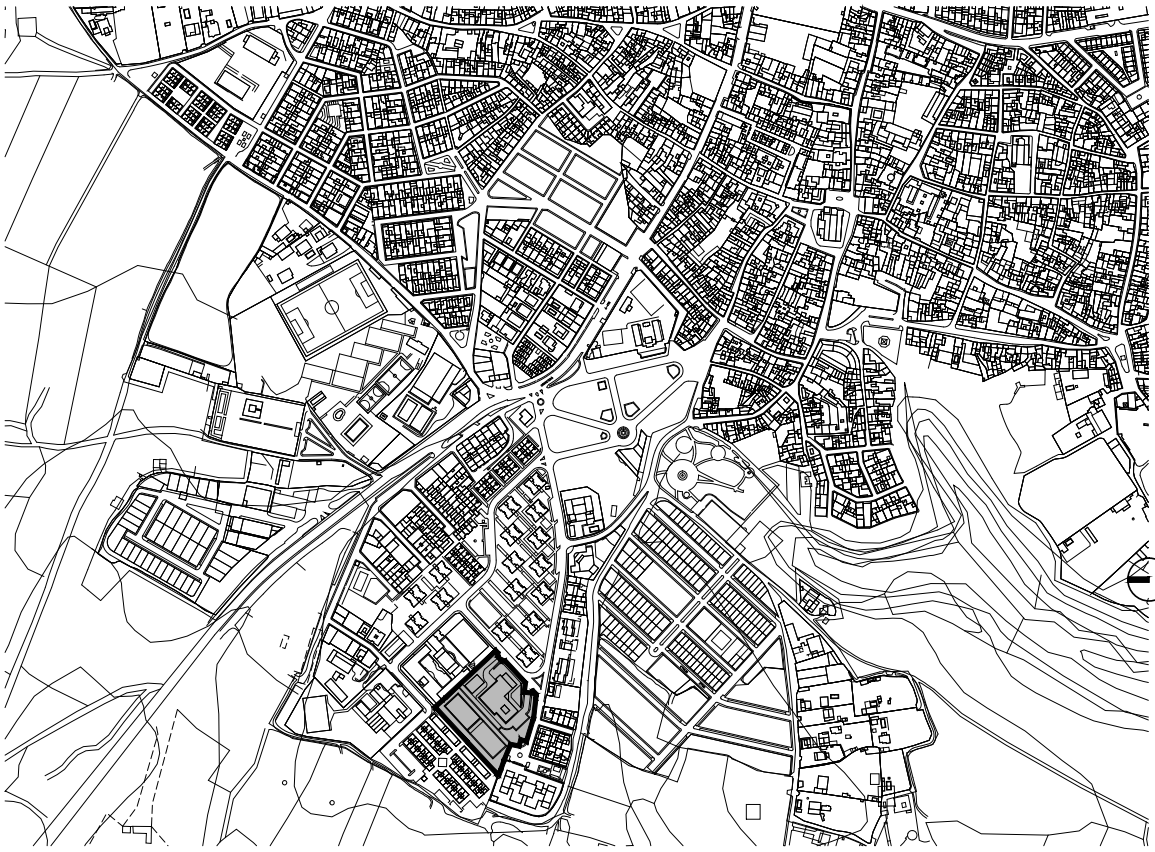

SITUACIÓN. Esc: 1/5000

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	73/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	73/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

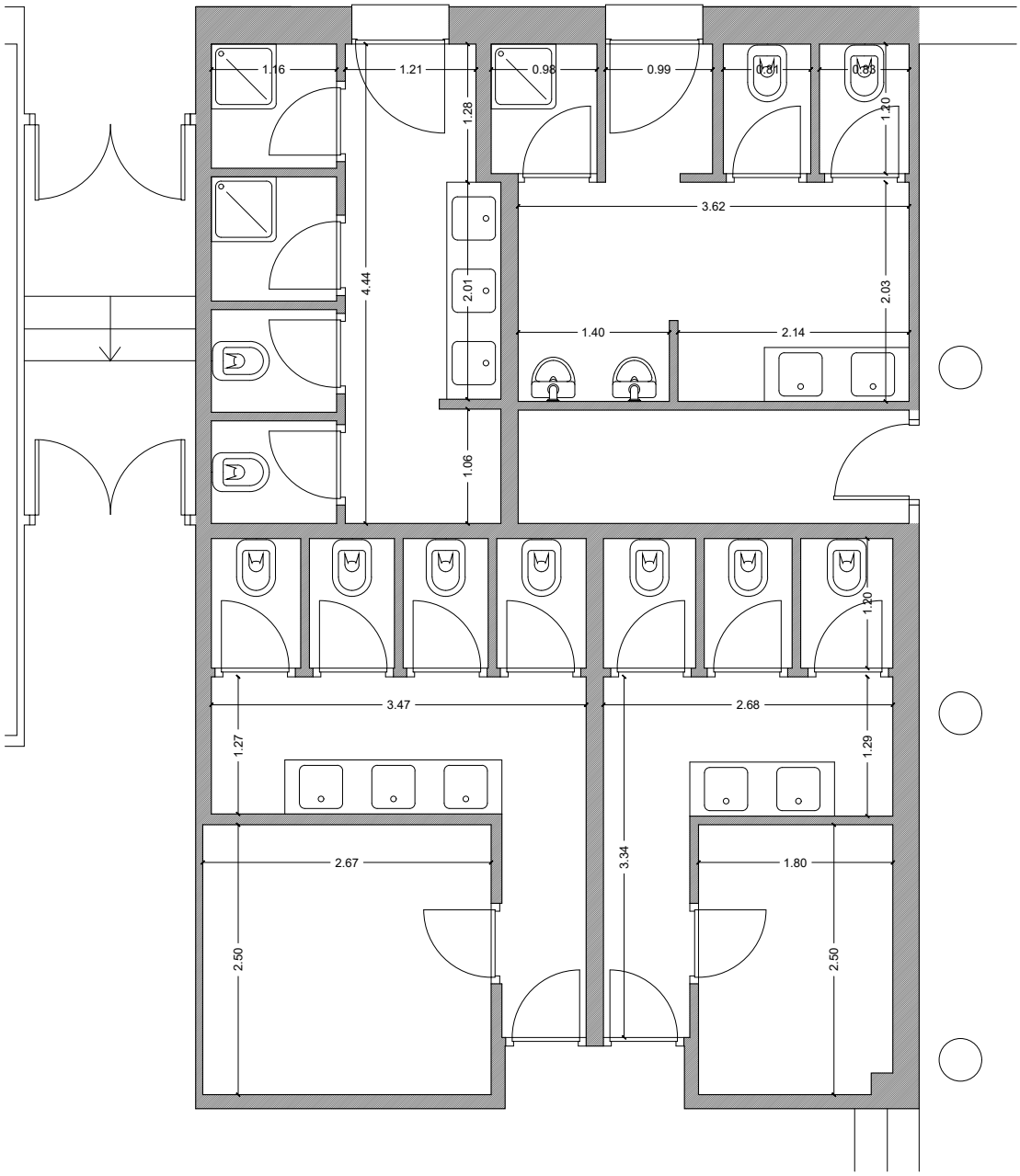

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ.

SITO EN C/ FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, SANLÚCAR LA MAYOR

PLANO Nº:

02

ESCALA: 1:50
FORMATO: A4

Promotor:
ECXMO. AYUNTAMIENTO
DE SANLÚCAR LA MAYOR

Arquitecto:
Antonio Roig Vena
Colg. nº .5304. COAS

PLANTA ACTUAL

Fecha:
MAR 2023

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	74/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	74/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

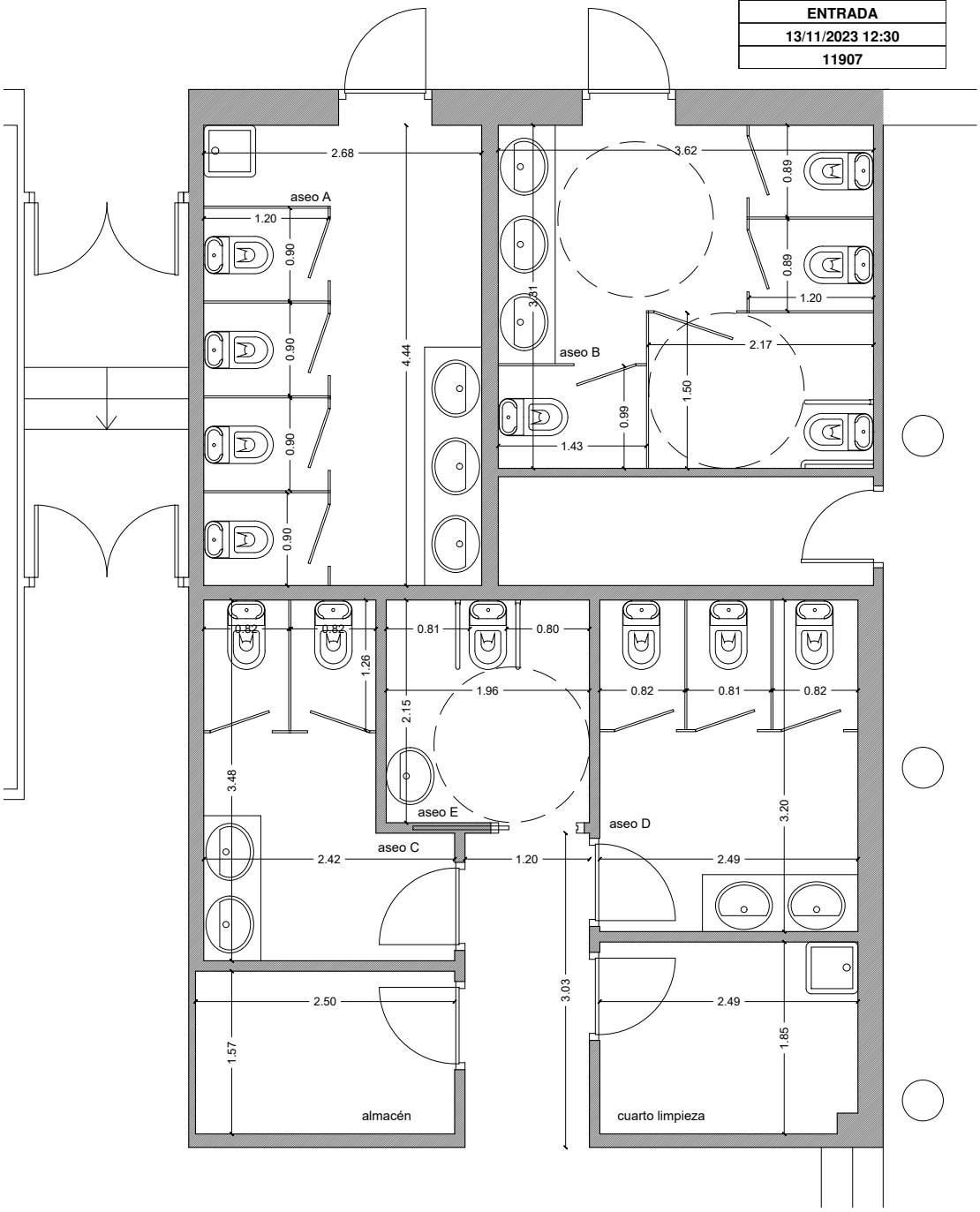

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ.

SITO EN C/ FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, SANLÚCAR LA MAYOR

PLANO Nº:

03

ESCALA: 1:50
FORMATO: A4

Promotor:
ECXMO. AYUNTAMIENTO
DE SANLÚCAR LA MAYOR

Arquitecto:
Antonio Roig Vena
Colg. nº .5304. COAS

PLANTA REFORMADA

Fecha:
MAR 2023

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	75/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	75/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

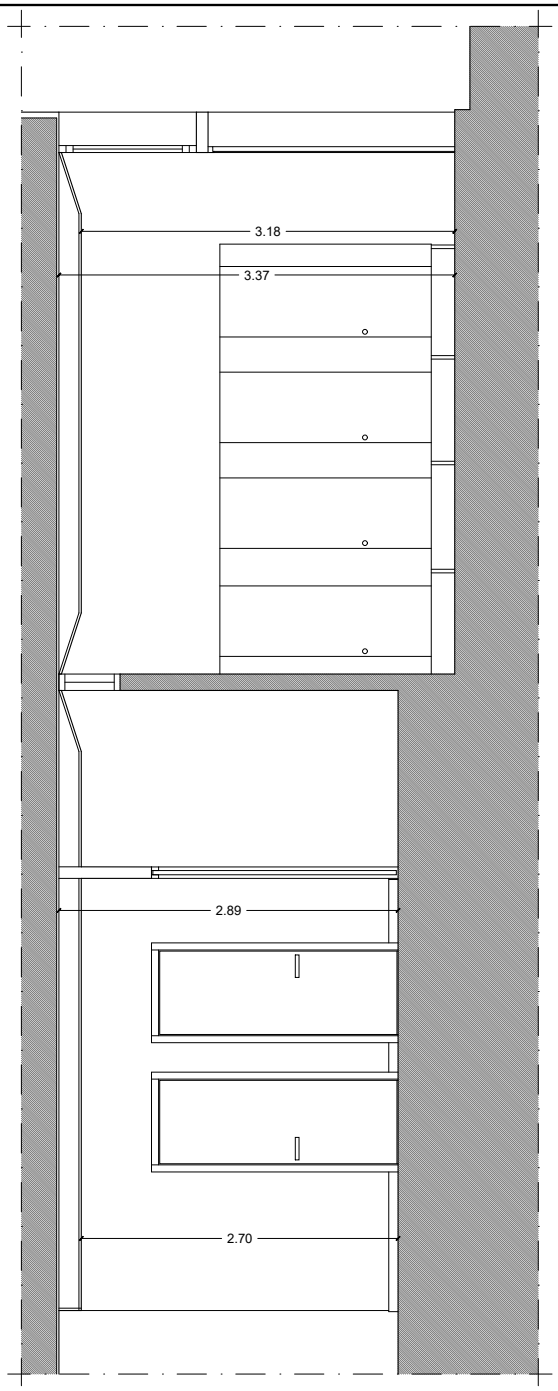

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ.
SITO EN C/ FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, SANLÚCAR LA MAYOR

PLANO Nº:
04
ESCALA: 1:50
FORMATO: A4

Promotor:
ECXMO. AYUNTAMIENTO
DE SANLÚCAR LA MAYOR

Arquitecto:
Antonio Roig Vena
Colg. nº .5304. COAS

SECCIÓN

Fecha:
MAR 2023

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	76/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	76/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

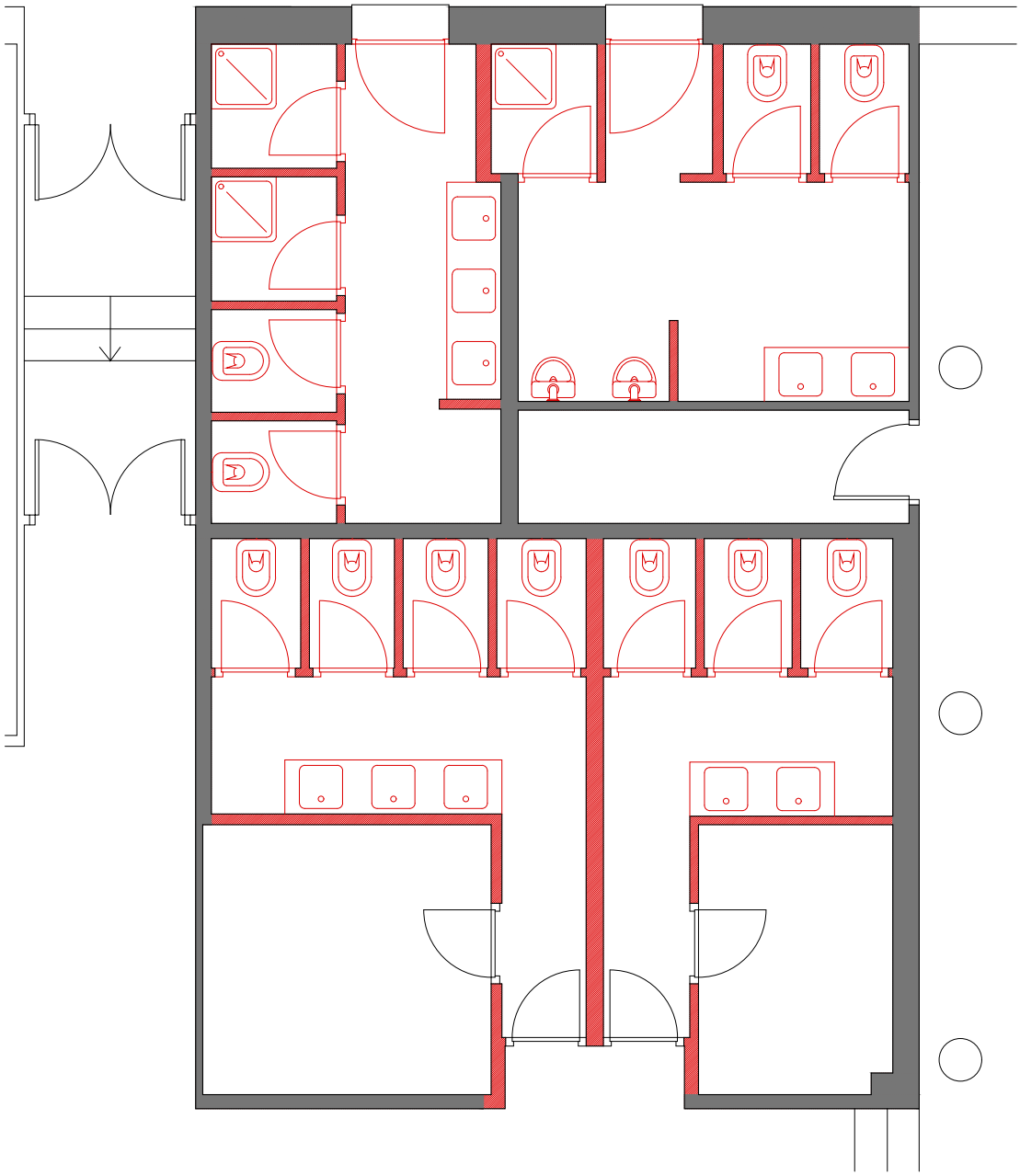

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ.

SITO EN C/ FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, SANLÚCAR LA MAYOR

PLANO Nº:

05

ESCALA: 1:50
FORMATO: A4

Promotor:
ECXMO. AYUNTAMIENTO
DE SANLÚCAR LA MAYOR

Arquitecto:
Antonio Roig Vena
Colg. nº .5304. COAS

DEMOLICIONES

Fecha:
MAR 2023

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	77/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	77/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

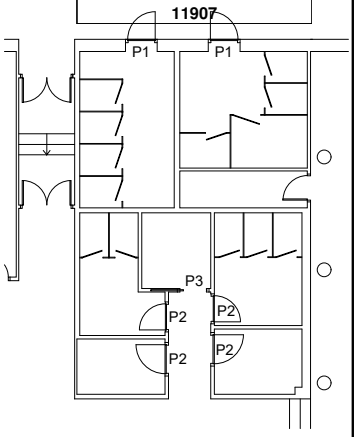

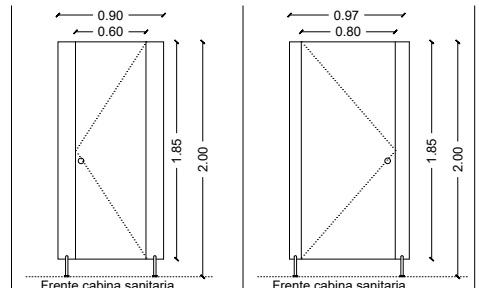

referencia	Frente cabina sanitaria	Frente cabina sanitaria	
	1 hoja abatible	1 hoja abatible	
material	fenólico	fenólico	
dimenciones	900mm x 2000mm	970mm x 2000mm	
unidades	12 uds	1 ud	

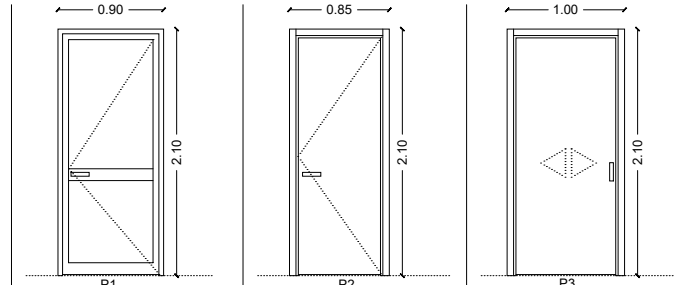

referencia	P1	P2	P3
	1 hoja abatible	1 hoja abatible	1 hoja corredera
material	aluminio	Madera	Madera
dimenciones	900mm x 2100mm	850mm x 2100mm	1000mm x 2100mm
unidades	2 uds	4 uds	1 uds

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ.

SITO EN C/ FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, SANLÚCAR LA MAYOR

PLANO Nº:

06

ESCALA: 1:50
FORMATO: A4

Promotor:
ECXMO. AYUNTAMIENTO
DE SANLÚCAR LA MAYOR

Arquitecto:
Antonio Roig Vena
Colg. nº .5304. COAS

CARPINTERÍAS

Fecha:
MAR 2023

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	78/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	78/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

Fecha: MAR 2023

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P.
SITO EN C/ FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, SANLÚCAR LA MAYOR

Arquitecto:
Antonio Roig Vena
Colg. nº 5304 COAS

Promotor:
ECXMO. AYUNTAMIENTO
DE SANLÚCAR LA MAYOR

PLANO Nº: 07

ELECTRICIDAD

ESCALA: 1:50
FORMATO: A4

LEYENDA DE ELECTRICIDAD

- LUMINARIA PANTALLA LED
- INTERRUPTOR
- TOMA DE CORRIENTE MONOFÁSICA 16A.
- LUMINARIA DE EMERGENCIA
- EXTRACTOR

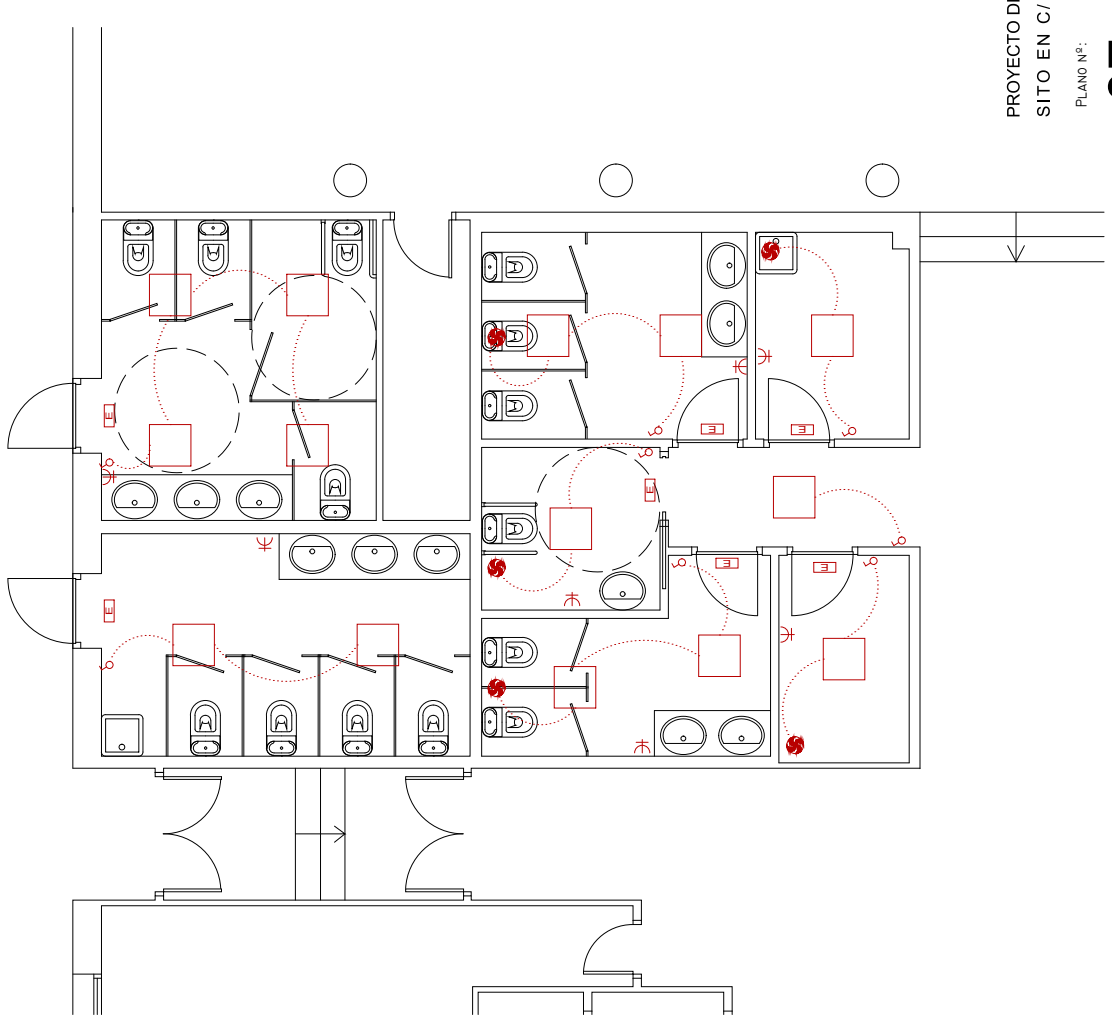

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	79/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	79/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P.
SITO EN C/ FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, SANLÚCAR LA MAYOR

Promotor:
ECXMO. AYUNTAMIENTO
DE SANLÚCAR LA MAYOR

Arquitecto:
Antonio Roig Vena
Colg. nº. 5304. COAS

Fecha:
MAR 2023

PLANO Nº:
08

FONTANERÍA

ESCALA: 1:50
FORMATO: A4

LEYENDA DE FONTANERÍA

- ACOMETIDA A LA RED EXISTENTE
- LLAVE DE PASO
- CANALIZACIÓN DE AGUA FRÍA
- CONSUMO DE AGUA FRÍA

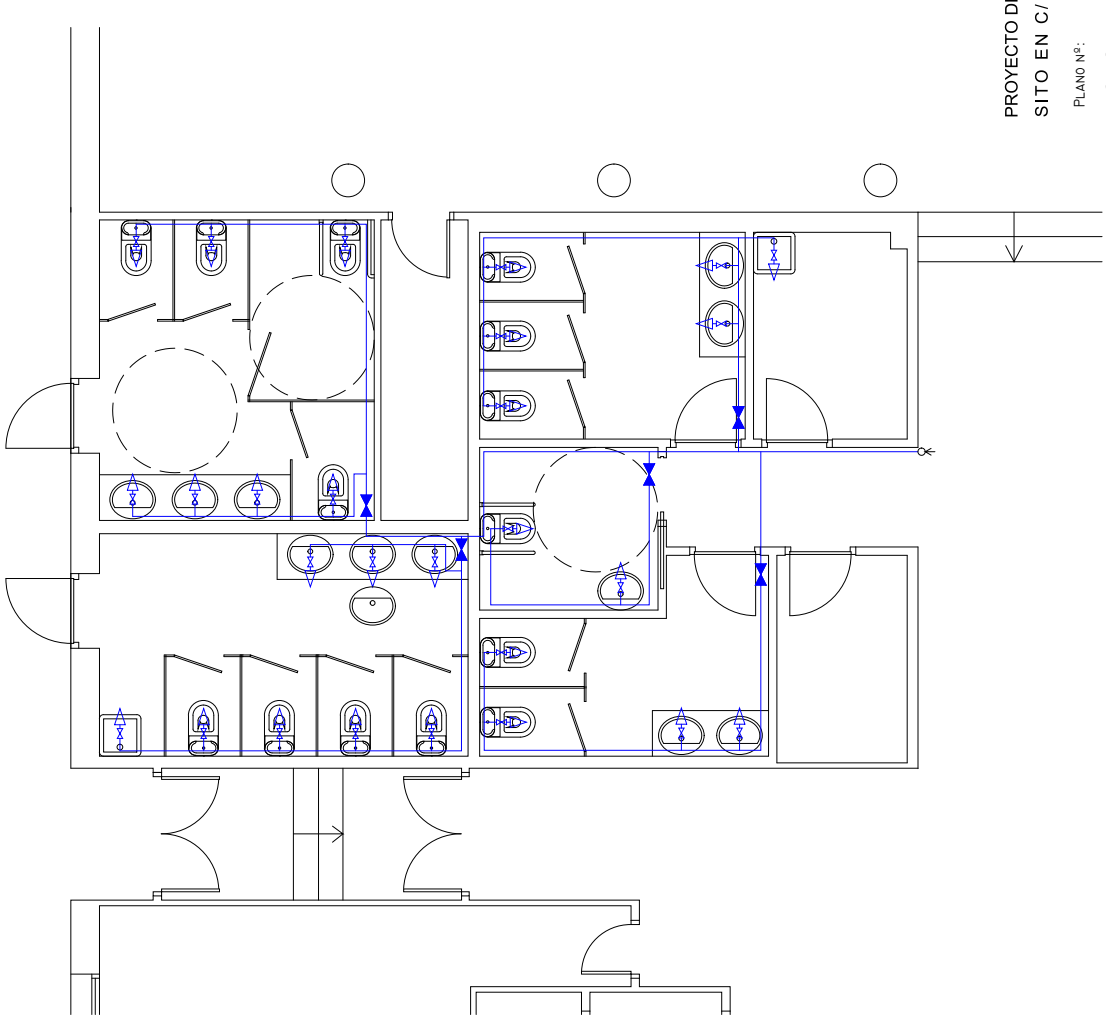

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	80/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	80/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P.
SITO EN C/ FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, SANLÚCAR LA MAYOR

Promotor:
ECXMO. AYUNTAMIENTO
DE SANLÚCAR LA MAYOR

Arquitecto:
Antonio Roig Vena
Colg. nº. 5304. COAS

Fecha:
MAR 2023

PLANO Nº:
09

SANEAMIENTO

ESCALA: 1:50
FORMATO: A4

SANEAMIENTO

CANALIZACIÓN PVC

BOTE SIFÓNICO

ARQUETA DE PASO

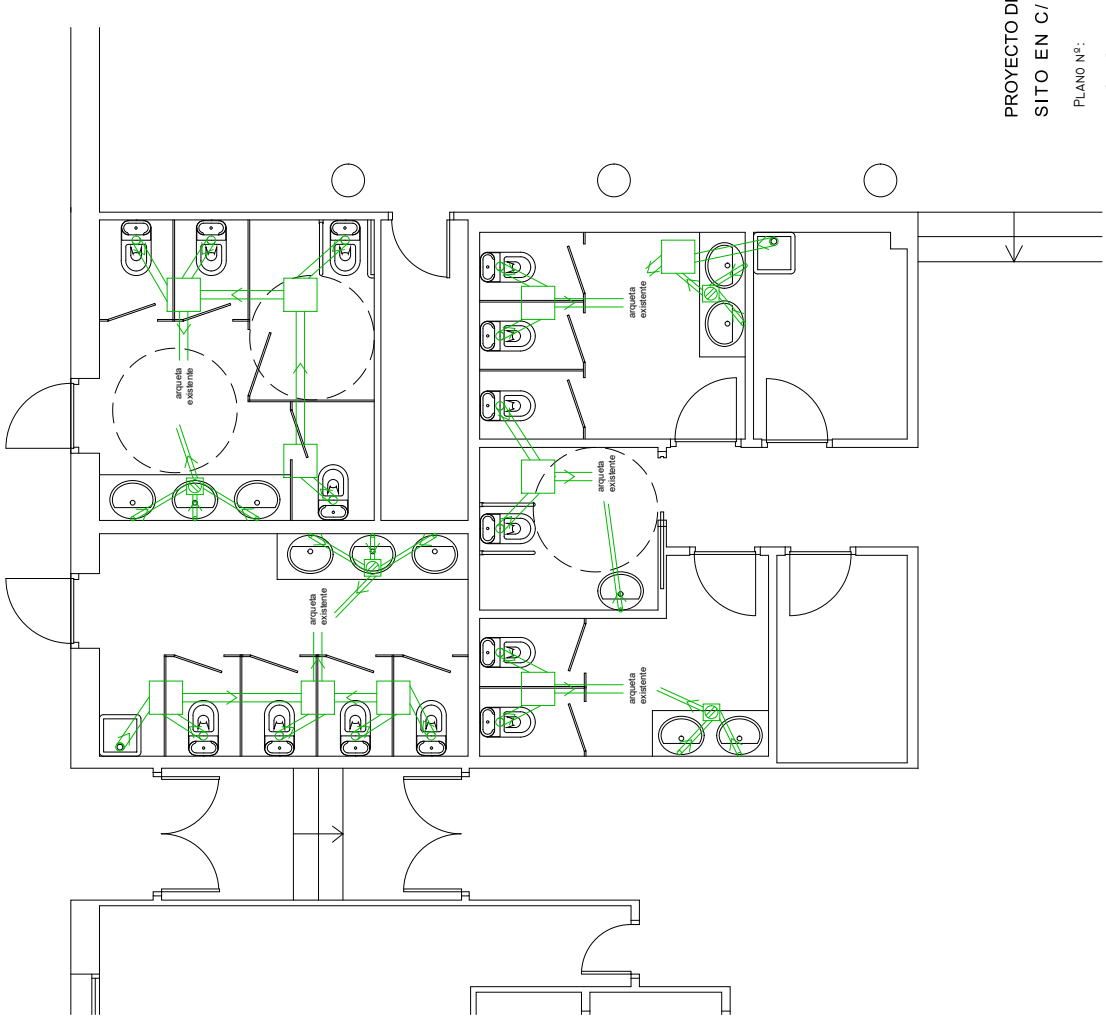

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	81/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	81/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P.
SITO EN C/ FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, SANLÚCAR LA MAYOR

Promotor:
ECXMO. AYUNTAMIENTO
DE SANLÚCAR LA MAYOR

Arquitecto:
Antonio Roig Vena
Colg. nº. 5304. COAS

Fecha:
MAR 2023

PLANO Nº:
10

ESCALA: 1:50
FORMATO: A4

VENTILACIÓN

VENTILACIÓN
ABERTURA MIXTA
EXTRACTOR

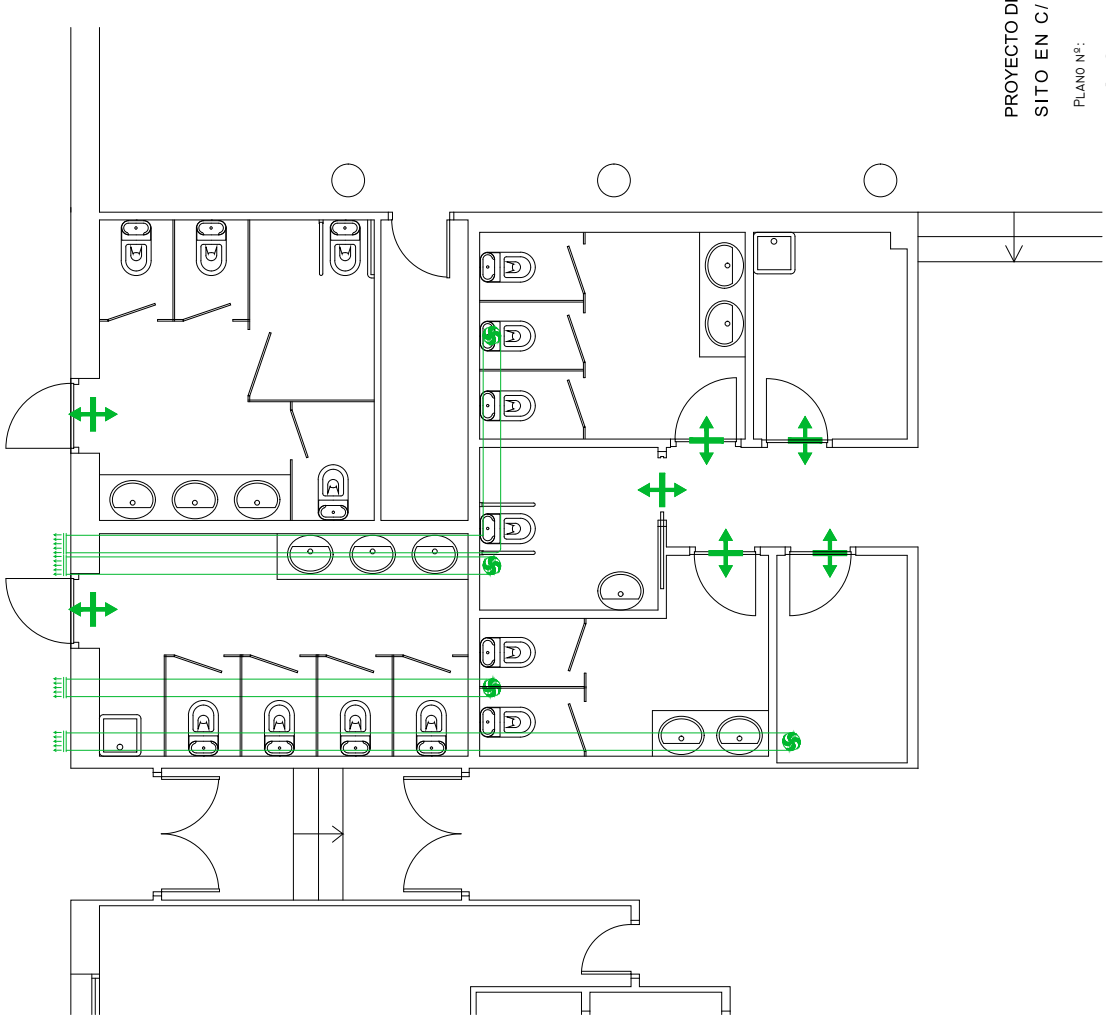

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	82/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	82/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

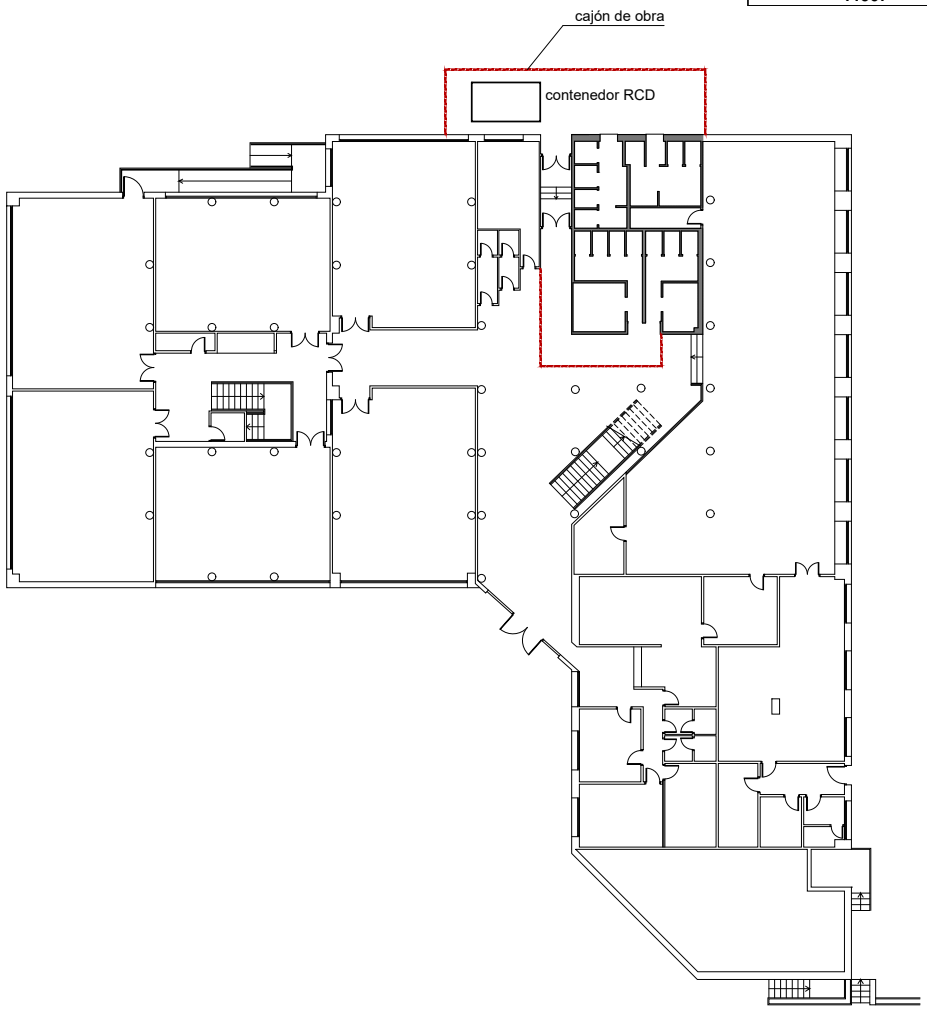

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ.
SITO EN C/ FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, SANLÚCAR LA MAYOR

PLANO Nº:

11

ESCALA: 1:300
FORMATO: A4

Promotor:
ECXMO. AYUNTAMIENTO
DE SANLÚCAR LA MAYOR

Arquitecto:
Antonio Roig Vena
Colg. nº .5304. COAS

GESTIÓN DE RESIDUOS

Fecha:
MAR 2023

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	83/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	83/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

C. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ.
SITO EN CALLE FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, 41800 SANLÚCAR LA MAYOR, SEVILLA

PROMOTOR:
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR. N.I.F. P4108700H

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	84/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	84/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

C. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	EURO
1	DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	1.888,56
2	SANEAMIENTO	2.982,59
3	ALBAÑILERÍA	2.076,41
4	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	1.231,87
5	FONTANERÍA	7.833,99
6	REVESTIMIENTOS	10.071,78
7	CARPINTERÍA	10.515,54
8	PINTURA	323,81
9	EQUIPAMIENTO	2.438,27
10	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.018,32
11	SEGURIDAD Y SALUD	150,00

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL 40.531,14

13,00 % Gastos generales .. 5.269,05
6,00 % Beneficio industrial 2.431,87

SUMA DE G.G. y B.I. 7.700,92

21,00 % I.V.A. 10.128,73

TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA 58.360,79

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS con SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.

El arquitecto

Antonio Roig Vena
(colegiado nº: 5304)

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	85/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	85/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

MEDICIONES.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	86/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	86/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 01 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS								
01.01	**m2 DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE PUERTA DE ACERO**								
	Demolición selectiva con medios manuales de puerta de acero. Medida la superficie de fuera a fuera del cerco.								
	aseos exteriores	2	0,90		2,10	3,78			
							3,78	7,52	28,43
01.02	**m2 DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE PUERTA DE MADERA**								
	Demolición selectiva con medios manuales de puerta de madera con precerco. Medida la superficie de fuera a fuera del precerco.								
	aseos exteriores	7	0,70		2,10	10,29			
	aseos interiores	9	0,70		2,10	13,23			
	limpieza y almacén	2	0,70		2,10	2,94			
							26,46	3,76	99,49
01.03	**m2 DEMOLICIÓN MASIVA M. MANUALES DE PARTICIÓN INTERIOR DE TABICÓN**								
	Demolición masiva con medios manuales de partición interior de tabicón de ladrillo, con revestimiento de alicatado. Medida la superfice inicial deduciendo huecos.								
	aseo niñas exterior	1	4,44		2,25	9,99			
		3	1,16		2,25	7,83			
		1	1,28		3,37	4,31			
		1	0,60		2,25	1,35			
		-4	0,70		2,10	-5,88			
	aseo niños exterior	1	3,62		2,25	8,15			
		3	1,20		2,25	8,10			
		1	0,75		2,25	1,69			
		-4	0,70		2,10	-5,88			
	aseos interiores	1	4,65		2,88	13,39			
		2	2,50		2,25	11,25			
		5	1,20		2,25	13,50			
		1	1,86		2,88	5,36			
		1	2,69		2,88	7,75			
		1	1,88		2,88	5,41			
		1	3,47		2,25	7,81			
		1	2,68		2,25	6,03			
		-11	0,70		2,10	-16,17			
							83,99	7,61	639,16
01.04	**m2 DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE PARAMENTOS ALICATADOS**								
	Demolición selectiva con medios manuales de paramentos alicatados. Medida la superficie inicial deduciendo huecos.								
	aseo niñas exterior	2	4,44		3,37	29,93			
		2	2,68		3,37	18,06			
		-1	2,68		0,52	-1,39			
		-1	0,90		2,10	-1,89			
		-1	2,00		1,17	-2,34			
	aseo niños exterior	2	3,87		3,37	26,08			
		2	3,31		3,37	22,31			
		-1	0,90		2,10	-1,89			
		-1	2,00		1,17	-2,34			
	aseos interiores	1	6,30		2,88	18,14			
		2	2,55		2,88	14,69			
		-2	2,00		1,17	-4,68			

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	87/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	87/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
							114,68	5,08	582,57
01.05	**m2 PICADO M. MAN. GUARNECIDO Y ENLUC. DE YESO PAREDES Y TECHOS**								
	Picado con medios manuales de guarnecido y enlucido de yeso en paredes y techos. Medida la superficie inicial deduciendo huecos.								
	paredes:								
	aseos interiores	1	0,85		2,88	2,45			
		1	0,55		2,88	1,58			
							4,03	5,08	20,47
01.06	**m2 DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MECÁNICOS DE SOLADO Y RODAPIÉ DE TERRAZO**								
	Demolición selectiva con medios mecánicos de solado y rodapié de terrazo. Medida la superficie inicial.								
	aseos exteriores	1	4,40	2,68		11,79			
		1	3,62	3,31		11,98			
	aseos interiores	1	5,15	6,39		32,91			
							56,68	5,83	330,44
01.07	**u DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE PLATO DUCHA Y EQ. GRIFERÍA**								
	Demolición selectiva de plato ducha y equipo de grifería. Medida la cantidad ejecutada.								
		3				3,00			
							3,00	6,58	19,74
01.08	**u DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE INODORO DE TANQUE ALTO**								
	Demolición selectiva con medios manuales de inodoro de tanque alto. Medida la cantidad ejecutada.								
		11				11,00			
							11,00	8,46	93,06
01.09	**u DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MAN. DE LAVABO Y EQ. GRIFERÍA**								
	Demolición selectiva con medios manuales de lavabo y equipo de grifería. Medida la cantidad ejecutada.								
		10				10,00			
							10,00	4,70	47,00
01.10	**u DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE URINARIO Y CISTERNA**								
	Demolición selectiva con medios manuales de urinario y cisterna complementaria. Medida la cantidad ejecutada.								
		2				2,00			
							2,00	8,46	16,92
01.11	**m2 DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE ENCIMERA DE FÁBRICA**								
	Demolición selectiva con medios manuales de encimera de ladrillo hueco revestido. Medida la superficie inicial en verdadera magnitud.								
		2	2,03	0,50		2,03			
		2	1,40	0,50		1,40			
							3,43	3,29	11,28
	TOTAL CAPÍTULO 01 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS.....								**1.888,56**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	88/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	88/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 02 SANEAMIENTO								
02.01	**u ARQUETA DE PASO DE 51X51 CM 1 M PROF. EXC. EN TIERRAS.**								
	Arqueta de paso de 51x51 cm y 1 m de profundidad media, formada por solera de hormigón HM-20 de 15 cm de espesor con formación de pendientes, fábrica de ladrillo perforado por tabla de 1/2 pie, enfoscada y bruñida por el interior, tapa de hormigón armado, con cerco de perfil laminado L 50.5 y conexión de tubos de entrada y salida, incluso excavación en tierras y relleno; construido según CTE. Medida la cantidad ejecutada.								
		10				10,00			
							10,00	224,09	2.240,90
02.02	**m COLECTOR ENTERRADO TUBERIA PRES. PVC DIÁM. 125 MM.**								
	Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/cm2, de 125 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p. de cinta de señalización, apisonado, piezas especiales, excavación entierras y relleno; construido según CTE. Medida la longitud entre ejes de arquetas.								
		1	2,50			2,50			
		1	1,95			1,95			
		1	1,40			1,40			
		1	6,00			6,00			
							11,85	62,59	741,69
	TOTAL CAPÍTULO 02 SANEAMIENTO.....								**2.982,59**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	89/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	89/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 03 ALBAÑILERÍA								
03.01	**m2 TABICÓN DE LADRILLO H/D 9 CM**								
	Tabicón de ladrillo cerámico hueco doble 24x11,5x9 cm, recibido con mortero M5 de cemento CEM II/A-L 32,5 N, con plastificante; según CTE. Medido a cinta corrida.								
	División aseos exteriores	1	1,28		3,37	4,31			
							4,31	14,49	62,45
03.02	**m2 TABIQUE SIMPLE PL. YESO LAMINADO ESTANDAR 15+70+15 (100 MM)**								
	Tabique sencillo (15+70+15)/600 (70) LM - (2 normal), con placas de yeso laminado, de 100 mm de espesor total, con nivel de calidad del acabado estándar (Q2), formado por una estructura simple de perfiles de chapa de acero galvanizado de 70 mm de anchura, a base de montantes (elementos verticales) separados 600 mm entre sí, con disposición normal "N" y canales (elementos horizontales), a la que se atornillan dos placas en total (una placa tipo normal en cada cara, de 15 mm de espesor cada placa); aislamiento acústico mediante panel semirrígido de lana mineral, espesor 65 mm, según UNE-EN 13162, en el alma. Incluso banda acústica de dilatación autoadhesiva; fijaciones para el anclaje de canales y montantes metálicos; tornillería para la fijación de las placas; cinta de papel con refuerzo metálico y pasta y cinta para el tratamiento de juntas. El precio incluye la resolución de encuentros y puntos singulares.								
	aseos interiores:								
	separación pasillo con almacén y limpieza	1	1,85		2,88	5,33			
		1	1,57		2,88	4,52			
		-2	0,85		2,10	-3,57			
							6,28	46,41	291,45
03.03	**m2 TABIQUE SIMPLE PL. YESO LAMINADO ESTANDAR+HIDR 15+70+15 (100 MM)**								
	Tabique sencillo (15+70+15)/600 (70) LM - (1 normal + 1 hidrofugado), con placas de yeso laminado, de 100 mm de espesor total, con nivel de calidad del acabado estándar (Q2), formado por una estructura simple de perfiles de chapa de acero galvanizado de 70 mm de anchura, a base de montantes (elementos verticales) separados 600 mm entre sí, con disposición normal "N" y canales (elementos horizontales), a la que se atornillan dos placas en total (una placa tipo normal en una cara, de 15 mm de espesor y una placa tipo hidrofugado de 15 mm de espesor en la otra cara); aislamiento acústico mediante panel semirrígido de lana mineral, espesor 65 mm, según UNE-EN 13162, en el alma. Incluso banda acústica de dilatación autoadhesiva; fijaciones para el anclaje de canales y montantes metálicos; tornillería para la fijación de las placas; cinta de papel con refuerzo metálico y pasta y cinta para el tratamiento de juntas. El precio incluye la resolución de encuentros y puntos singulares.								
	aseos interiores:								
	separación aseos con almacén y limpieza	2	2,50		2,88	14,40			
	separación aseos con pasillo	1	1,05		2,88	3,02			
		1	1,35		2,88	3,89			
		1	1,20		2,88	3,46			
		-3	0,85		2,10	-5,36			
							19,41	51,43	998,26

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	90/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	90/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
03.04	**m2 TABIQUE SIMPLE PL. YESO LAMINADO HIDROFUGO 15+70+15 (100 MM)**								
	Tabique sencillo (15+70+15)/600 (70) LM - (2 hidrofugado), con placas de yeso laminado, de 100 mm de espesor total, con nivel de calidad del acabado estándar (Q2), formado por una estructura simple de perfiles de chapa de acero galvanizado de 70 mm de anchura, a base de montantes (elementos verticales) separados 600 mm entre sí, con disposición normal "N" y canales (elementos horizontales), a la que se atornillan dos placas en total (una placa tipo hidrofugado en cada cara, de 15 mm de espesor cada placa); aislamiento acústico mediante panel semirrígido de lana mineral, espesor 65 mm, según UNE-EN 13162, en el alma. Incluso banda acústica de dilatación autoadhesiva; fijaciones para el anclaje de canales y montantes metálicos; tornillería para la fijación de las placas; cinta de papel con refuerzo metálico y pasta y cinta para el tratamiento de juntas. El precio incluye la resolución de encuentros y puntos singulares.								
	división aseo adaptado	2	2,25		2,88	12,96			
		1	0,65		2,88	1,87			
		-1	0,95		2,10	-2,00			
							12,83	56,45	724,25
	TOTAL CAPÍTULO 03 ALBAÑILERÍA								**2.076,41**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	91/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	91/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 04 INSTALACIÓN ELÉCTRICA								
04.01	**u PUNTO DE LUZ SENCILLO EMPOTRADO**								
	Punto de luz sencillo instalado con cable de cobre H07V-K de 1,5 mm2 de sección nominal, empotrado y aislado con tubo de PVC flexible de 13 mm de diámetro, incluso mecanismos de primera calidad empotrados y p.p. de cajas de derivación y ayudas de albañilería; construido según REBT. Medida la cantidad ejecutada.								
	pasillo	1				1,00			
							1,00	25,07	25,07
04.02	**u PUNTO DE LUZ DOBLE EMPOTRADO**								
	Punto de luz doble instalado con cable de cobre H07V-K de 1,5 mm2 de sección nominal, empotrado y aislado con tubo de PVC flexible de 13 mm de diámetro, incluso mecanismos de primera calidad empotrados y p.p. de cajas de derivación y ayudas de albañilería; construido según REBT. Medida la cantidad ejecutada.								
	almacén/limpieza	2				2,00			
	aseo adactado	1				1,00			
							3,00	32,92	98,76
04.03	**u PUNTO DE LUZ MÚLTIPLE EMPOTRADO**								
	Punto de luz multiple instalado con cable de cobre H07Z1-K de 1,5 mm2 de sección nominal, empotrado y aislado con tubo de PVC flexible de 13 mm de diámetro, incluso mecanismos de primera calidad empotrados y p.p. de cajas de derivación y ayudas de albañilería; construido según REBT. Medida la cantidad ejecutada.								
	aseos	4				4,00			
							4,00	60,31	241,24
04.04	**u TOMA CORRIENTE EMPOTRADA 16 A CON 2,5 MM2**								
	Toma de corriente empotrada de 16 A con puesta a tierra, instalada con cable de cobre H07V-K de 2,5 mm2 de sección nominal, empotrado y aislado bajo tubo de PVC flexible de 13 mm de diámetro, incluso mecanismo de primera calidad y p.p. de cajas de derivación y ayudas de albañilería; construido REBT. Medida la cantidad ejecutada.								
		7				7,00			
							7,00	41,79	292,53
04.05	**u LUMINARIA EMPOTRADA PANTALLA 60X60, CON LÁMPARA LED.**								
	Luminaria cuadrada empotrada en techo, no regulable, de 36 W, alimentación a 220/240 V y 50-60 Hz, de 600x600mm y 20 mm de altura, con lámpara LED no reemplazable, temperatura de color 6000 K, flujo luminoso 4500 lúmenes, grado de protección IP20, con flejes de fijación. Instalación empotrada.								
		14				14,00			
							14,00	29,83	417,62
04.06	**u EXTRACTOR BAÑO**								
	Ventilador axial compacto para aplicaciones como aseos, baños, cocinas,.. de mediano tamaño. Montado en falso techo, con led indicador de funcionamiento y válvula antirretorno. Motor con protector térmico incorporado. Fabricado en plástico ABS resistente al impacto. IP24. Totalmente montado he instalado.								
		5				5,00			
							5,00	31,33	156,65
	TOTAL CAPÍTULO 04 INSTALACIÓN ELÉCTRICA.....								**1.231,87**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	92/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	92/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 05 FONTANERÍA								
05.01	**u LLAVE PASO DIÁM. 3/4" (15/20 MM)**								
	Llave de paso cromada a juego con grifería, colocada en canalizaciom de 3/4" (15/20 mm) de diámetro, incluso pequeño material; construida según CTE, e instrucciones del fabricante. Medida la cantidad ejecutada.								
		5				5,00			
							5,00	12,21	61,05
05.02	**m CANALIZACIÓN COBRE, EMPOTRADA, 12 MM DIÁM.**								
	Canalización de cobre, empotrada, de 12 mm de diámetro exterior y 1 mm de espesor, incluso p.p. de enfundado corrugado de polietileno, piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; instalada según CTE. Medida la longitud ejecutada.								
		15	3,10			46,50			
		12	2,60			31,20			
							77,70	12,29	954,93
05.03	**m CANALIZACIÓN COBRE, EMPOTRADA, 18 MM DIÁM.**								
	Canalización de cobre, empotrada, de 18 mm de diámetro exterior y 1 mm de espesor, incluso p.p. de enfundado corrugado de polietileno, piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; instalada según CTE. Medida la longitud ejecutada								
	Aseos exteriores	1	6,20			6,20			
		1	3,50			3,50			
		1	6,70			6,70			
		1	2,20			2,20			
	aseos interiores	1	6,60			6,60			
		1	4,70			4,70			
		1	8,00			8,00			
							37,90	13,88	526,05
05.04	**m CANALIZACIÓN COBRE, EMPOTRADA, 22 MM DIÁM.**								
	Canalización de cobre, empotrada, de 22 mm de diámetro exterior y 1 mm de espesor, incluso p.p. de enfundado corrugado de polietileno, piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; instalada según CTE. Medida la longitud ejecutada								
		1	11,00			11,00			
							11,00	17,63	193,93
05.05	**u EQUIPO GRIFERÍA LAVABO TEMPORIZADA PRIMERA CALIDAD**								
	Equipo de grifería temporizada, para lavabo, de latón cromado de primera calidad, con desagüe automático y llaves de regulacion; instalado según CTE e instrucciones del fabricante. Medida la cantidad ejecutada.								
		10				10,00			
							10,00	89,32	893,20
05.06	**u EQUIPO GRIFERIA LAVABO GERONTOLÓGICO USO PERS CON DISC**								
	Equipo de grifería monomando gerontológico para lavabo, accesible para personas con discapacidad, de latón cromado, con gran palanca de apertura y cierre, mezclador con aireador, desagüe automático, enlaces de alimentación flexible, y llaves de regulación; construido según CTE/DB-HS 4 e instrucciones del fabricante. Medida la cantidad ejecutada.								
		1				1,00			
							1,00	145,78	145,78

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	93/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	93/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
05.07	u EQUIPO GRIFERÍA PILETA-LAVADERO MONOBLOC PRIMERA CALIDAD								
	Equipo de grifería monobloc para pileta lavadero de latón cromado de primera calidad, con crucetas cromadas y válvula de desagüe con enlace y tapon; construido según CTE e instrucciones del fabricante. Medida la cantidad ejecutada.								
		2				2,00			
							2,00	70,61	141,22
05.08	m CANALIZACIÓN DERIVACIÓN PARA DESAGÜES PVC DIÁM. 50X2,4 MM								
	Canalización de derivación para desagües, formada por tubo de PVC de 50 mm de diámetro exterior y 2,4 mm de espesor, incluso conexiones, contratubo, p.p. de uniones, piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; según CTE. Medida la longitud ejecutada.								
	Aseos exteriores	2	2,00			4,00			
	aseos interiores	3	2,00			6,00			
							10,00	18,71	187,10
05.09	u BOTE SIFÓNICO PVC 125 MM CON TUBO PVC DIÁM. 50X2,4 MM								
	Bote sifónico de PVC de 125 mm de diámetro y tapa de latón roscada, instalado con tubo de PVC de 50 mm de diámetro exterior y 2,4 mm de espesor al manguetón, incluso conexiones, contratubo, uniones con piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; según CTE. Medida la cantidad ejecutada.								
		4				4,00			
							4,00	49,99	199,96
05.10	u DESAGÜE DE INODORO VERTEDERO CON MANGUETÓN PVC 93 MM								
	Desagüe de inodoro o vertedero, formado por manguetón de PVC de 93 mm de diámetro exterior y 3 mm de espesor, incluso conexiones, contratubo, uniones con piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; según CTE. Medida la cantidad ejecutada.								
	inodoros	14				14,00			
	pileta	2				2,00			
							16,00	45,16	722,56
05.11	u DESAGÜE LAVABO UN SENO CON PVC DIÁM. 32X2,4 MM								
	Desagüe de lavabo de un seno formado por tubo con PVC de 40 mm de diámetro exterior y 2,4 mm de espesor, instalado desde la válvula hasta el bote sifónico, incluso conexiones, contratubo, uniones con piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; según CTE. Medida la cantidad ejecutada.								
		11				11,00			
							11,00	24,84	273,24
05.12	u DESAGÜE PILETA CON TUBO DE PVC DIÁM. 40X1,9 MM								
	Desagüe de bañera, formada por tubo de PVC de 40 mm de diámetro exterior y 1,9 mm de espesor, desde la válvula hasta el bote sifónico y de 32 mm y 2,4 mm de espesor el tramo del rebosadero, incluso conexiones, contratubo, uniones con piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; según CTE. Medida la cantidad ejecutada.								
		2				2,00			
							2,00	29,45	58,90
05.13	u INODORO TANQUE BAJO, PORCELANA VITRIFICADA BLANCO								
	Inodoro de tanque bajo, de porcelana vitrificada de color blanco, formado por taza con salida vertical, tanque con tapa, juego de mecanismos, tornillos de fijación, asiento y tapa y llave de regulación, construido según CTE, e instrucciones del fabricante, incluso colocación, sellado y ayudas de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.								
		14				14,00			
							14,00	162,91	2.280,74

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	94/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	94/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
05.14	**u LAVABO PARA ENCIMERA PORC. VITRIF. BLANCO**								
	Lavabo para encimera, de porcelana vitrificada, de color blanco, de 0,60x0,50 m, rebosadero integral y orificios insinuados para grifería, construido según CTE, e instrucciones del fabricante, incluso colocación, sellado y ayuda de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.								
		10				10,00			
							10,00	85,77	857,70
05.15	**u LAVAMANOS SUSPENDIDO PERS CON DISC SOPORTE FIJO**								
	Lavamanos suspendido accesible para personas con discapacidad de porcelana vitrificada, color blanco, formada por lavamanos de 40x30 cm, soportes fijos con tope de goma, rebosadero integral y orificios insinuados para grifería. construido según CTE, e instrucciones del fabricante, incluso colocación. sellado y ayudas de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.								
	aseo adaptado	1				1,00			
							1,00	337,63	337,63
	TOTAL CAPÍTULO 05 FONTANERÍA.....								**7.833,99**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	95/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	95/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 06 REVESTIMIENTOS								
06.01	**m2 ENFOSCADO MAESTREADO PARA ALICATADO**								
	Enfoscado maestreado en paramentos verticales, preparado para recibir alicatado con adhesivo, con mortero M5 (1:6). Medida la superficie ejecutada.								
	aseo A exterior	2	4,44	3,20		28,42			
		2	2,68	3,20		17,15			
		-1	2,68	0,35		-0,94			
		-1	0,90	2,10		-1,89			
		-1	2,00	1,00		-2,00			
	aseo B exterior	2	3,62	3,20		23,17			
		2	3,31	3,20		21,18			
		-1	0,90	2,10		-1,89			
		-1	2,00	1,00		-2,00			
	aseos interiores	1	6,30	2,70		17,01			
		2	2,55	2,70		13,77			
		-2	2,00	1,00		-4,00			
							107,98	11,40	1.230,97
06.02	**m2 ALICATADO AZULEJO BLANCO 20X20 CM ADHESIVO**								
	Alicatado con azulejo blanco de 20x20 cm, recibido con adhesivo, incluso cortes y p.p. de piezas romas o ingletes, rejuntado y limpieza. Medida la superficie ejecutada.								
	sobre paredes de ladrillo					107,98		=06	10CEE00006
	sobre parede de yeso laminado:								
	aseo interior C	2	2,42	2,70		13,07			
		2	3,48	2,70		18,79			
		-1	2,00	0,35		-0,70			
		-1	0,85	2,10		-1,79			
	aseo adaptado E	2	2,15	2,70		11,61			
		2	1,96	2,70		10,58			
		-1	1,00	2,10		-2,10			
	aseo interior D	2	2,49	2,70		13,45			
		2	3,20	2,70		17,28			
		-1	2,00	0,35		-0,70			
		-1	0,85	2,10		-1,79			
							185,68	30,12	5.592,68
06.03	**m2 TECHO PLACAS DE ESCAYOLA, SISTEMA DESMONTABLE Y ENTRAMADO VISTO**								
	Techo de plancha de escayola desmontable de medidas 60 x 60 cm, suspendida de elementos metálicos vistos, incluso p.p. de remate con paramentos y accesorios de fijación. Medida la superficie ejecutada.								
	aseos exteriores	1	2,68	4,44		11,90			
		1	3,62	3,31		11,98			
	aseos interiores	1	1,65	3,48		5,74			
		1	1,45	1,23		1,78			
		1	2,49	3,20		7,97			
	pasillo	1	1,20	3,03		3,64			
	cuarto limpieza	1	2,49	1,85		4,61			
	almacén	1	2,50	1,57		3,93			
							51,55	14,82	763,97
06.04	**m2 PLANCHA DE ESCAYOLA LISA EN ESCALONADO DE TECHOS**								
	Plancha de escayola lisa colocada en vertical en formación de escalonado de techos, incluso p.p. de elementos de fijación y remate con techos de escayola. Medida la superficie ejecutada.								

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	96/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	96/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
		1	1,20		0,20	0,24			
							0,24	18,72	4,49
06.05	**m2 SOLADO GRES PORCELÁNICO ESMALTADO 30X30 CM ADHESIVO**								
	Solado con baldosas de gres porcelánico esmaltado de 30x30 cm, recibidas con adhesivo sobre capa de mortero M5 (1:6), incluso nivelado con capa de arena de 2 cm de espesor medio, capa de mortero, pasta de alisado, enlechado y limpieza del pavimento; construido según CTE. Medida la superficie ejecutada.								
	aseos exteriores	1	2,68	4,44		11,90			
		1	3,62	3,31		11,98			
	aseos interiores	1	1,65	3,48		5,74			
		1	1,45	1,23		1,78			
		1	2,49	3,20		7,97			
	pasillo	1	1,20	3,03		3,64			
	cuarto limpieza	1	2,49	1,85		4,61			
	almacén	1	2,50	1,57		3,93			
							51,55	45,38	2.339,34
06.06	**m RODAPIÉ GRES PORCELÁNICO 30X8 CM ADHESIVO**								
	Rodapié de baldosas de gres porcelánico de 30x8 cm, recibidas con adhesivo sobre mortero M5 (1:6), incluso repaso del pavimento, aplomado de la capa de mortero, enlechado y limpieza; construido según CTE. Medida la longitud ejecutada.								
	almacén/limpieza	2	1,57			3,14			
		2	2,50			5,00			
		2	2,49			4,98			
		2	1,85			3,70			
	pasillo	1	1,20			1,20			
		2	3,03			6,06			
		-7	0,85			-5,95			
							18,13	7,74	140,33
	TOTAL CAPÍTULO 06 REVESTIMIENTOS								**10.071,78**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	97/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	97/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 07 CARPINTERÍA								
07.01	**ud PUERTA DE ALUMINIO**								
	Puerta de entrada de aluminio termolacado en polvo, block de seguridad, de 90x210 cm, estampación a una cara, acabado en color blanco RAL, cerradura especial con un punto de cierre, y premarco.								
	aseos esteriores	2				2,00			
							2,00	389,19	778,38
07.02	**ud ARMAZÓN METÁLICO PARA PUERTA CORREDERA DE MADERA.**								
	Armazón metálico de travesaños metálicos con unión por encaje, preparado para alojar la hoja de una puerta corredera simple, de madera, de 100x210 cm y 4 cm de espesor máximo de hoja; colocación en entramado autoportante de placas de yeso, de 10 cm de espesor total, incluyendo el entramado autoportante y las placas.								
	aseo adaptado	1				1,00			
							1,00	153,12	153,12
07.03	**ud BLOCK DE PUERTA INTERIOR ABATIBLE, DE MADERA, EN EDIFICI**								
	Block de puerta interior técnica abatible, de madera, para edificio de uso público, de una hoja, lisa, de 203x72,5x3,5 cm, compuesto por alma de tablero aglomerado de partículas, recubierto con laminado de alta presión (HPL), formado por varias capas de papel kraft impregnadas en resina fenólica, cantos de placa laminada compacta de alta presión (HPL), bastidor de tablero contrachapado y cerco de madera de pino; sobre precerco de pino país de 100x35 mm. Incluso pernios, manilla y cerradura de acero inoxidable, accesorios, herrajes de colgar y espuma de poliuretano para relleno de la holgura entre precerco y block de puerta. El precio incluye la colocación en obra del precerco, fijado con tornillos.								
		4				4,00			
							4,00	332,75	1.331,00
07.04	**ud BLOCK DE PUERTA INTERIOR CORREDERA, DE MADERA, EN EDIFICI**								
	Block de puerta interior corredera, de madera, para edificio de uso público, de una hoja, lisa, de 203x92,5x3,5 cm, compuesto por alma de tablero aglomerado de partículas, recubierto con laminado de alta presión (HPL), formado por varias capas de papel kraft impregnadas en resina fenólica, cantos de placa laminada compacta de alta presión (HPL), bastidor de tablero contrachapado y cerco de madera de pino; Incluso guía corredera, pomo, condena y cerradura de acero inoxidable, accesorios, herrajes de colgar y espuma de poliuretano para relleno de la holgura entre precerco y block de puerta. El precio incluye la colocación en obra del precerco, fijado con tornillos.								
		1				1,00			
							1,00	332,75	332,75
07.05	**ud FRENTES DE CABINA SANITARIA DE TABLERO FENÓLICO HPL.**								
	Frente de cabina sanitaria, de hasta 900mm de ancho y 2000 mm de altura, de tablero fenólico HPL, de 13 mm de espesor, color a elegir; compuesta de: puerta de 600x2000 mm; estructura soporte de aluminio anodizado y herrajes de acero inoxidable AISI 316L.								
	aseos exteriores	7				7,00			
	aseos interiores	5				5,00			
							12,00	305,92	3.671,04

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	98/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	98/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
07.06	**m2 DIVISIONES DE CABINA SANITARIA DE TABLERO FENÓLICO HPL.**								
	División de cabina sanitaria, de 2000 mm de altura, de tablero fenólico HPL, de 13 mm de espesor, color a elegir; estructura soporte de aluminio anodizado y herrajes de acero inoxidable AISI 316L.								
	aseos exteriores	1	1,50		2,00	3,00			
		6	1,20		2,00	14,40			
		1	0,53		2,00	1,06			
	aseos interiores	3	1,26		2,00	7,56			
							26,02	100,24	2.608,24
07.07	**ud FRENTES DE CABINA SANITARIA DE TABLERO FENÓLICO HPL.**								
	Frente de cabina sanitaria, de hasta 900mm de ancho y 2000 mm de altura, de tablero fenólico HPL, de 13 mm de espesor, color a elegir; compuesta de: puerta de 800x2000 mm; estructura soporte de aluminio anodizado y herrajes de acero inoxidable AISI 316L.								
	aseos exteriores	1				1,00			
							1,00	305,92	305,92
07.08	**ml ENCIMERA Y FRENTE TABLERO FENÓLICO HPL. PARA LAVABOS**								
	Encimera y frente para encastre de lavabos, de tablero fenólico HPL, Ancho de la encimera: 50 cm. Copete de 5cm y faldón de 15cm. Incluye escuadras de acero pintado y formación de huecos Medida por metro lineal de encimera instalada.								
	aseos exteriores	2	2,30			4,60			
	aseos interiores	2	1,50			3,00			
							7,60	175,67	1.335,09
	TOTAL CAPÍTULO 07 CARPINTERÍA.....								**10.515,54**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	99/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	99/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 08 PINTURA								
08.01	**m2 PINTURA PLÁSTICA LISA SOBRE LADRILLO, YESO O CEMENTO**								
	Pintura plastica lisa sobre paramentos horizontales y verticales de ladrillo, yeso o cemento,formada por: lijado y limpieza del soporte, mano de fondo, plastecido, nueva mano de fondo y dos manos de acabado. Medida la superficie ejecutada.								
	Pasillo	2	3,70	2,62		19,39			
		1	1,20	2,62		3,14			
	almacén/limpieza	2	1,57	2,62		8,23			
		2	1,85	2,62		9,69			
		4	2,50	2,62		26,20			
		-5	0,85	2,10		-8,93			
							57,72	5,61	323,81
	TOTAL CAPÍTULO 08 PINTURA.....								**323,81**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	100/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	100/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 09 EQUIPAMIENTO								
09.01	**u BARRA ASIDERO INODORO PARED, ANGULO RECTO, ACERO CROMADO**								
	Barra asidero inodoro para colocar en pared, de ángulo recto, en acero cromado de 40 mm de diám., para aseo accesible para personas con discapacidad, incluso tornillos de fijación y material complementario; según CTE. Medida la cantidad ejecutada.								
		3				3,00			
							3,00	112,58	337,74
09.02	**u BARRA ABATIBLE APOYO PARED, ACERO CROMADO**								
	Doble barra abatible para inodoro, apoyo pared, en acero cromado, para aseo accesible para personas con discapacidad, incluso tornillos de fijación y material complementario; según CTE. Medida la cantidad ejecutada.								
		1				1,00			
							1,00	171,17	171,17
09.03	**u ESPEJO LUNA PULIDA PLATEADA INCOLORA 5 MM**								
	Espejo incoloro, de 700x900 mm y 5 mm de espesor, con canteado perimetral y protegido con pintura de color plata en su cara posterior, fijado mecánicamente al paramento. Incluso kit para fijación de espejo a paramento.								
		11				11,00			
							11,00	46,96	516,56
09.04	**u PORTARROLLOS DE PORCELANA VITRIFICADA BLANCO**								
	Portarollos higiénico industrial para rollos de 300 mts, fabricado en abs color blanco. cerradura con llave, tapa totalmente abatible para facilitar el recambio del papel. Fijación a pared mediante tornillos.								
		14				14,00			
							14,00	16,55	231,70
09.05	**u SECAMANOS AUTOMÁTICO ELECTRÓNICO POR AIRE CALIENTE**								
	Secamanos automático electronico por aire caliente de chapa metálica esmaltada, con regulador de tiempos, motor de 100 W y resistencia eléctrica de 2000 W, con relé térmico de protección y un caudal de 3 m3 por minuto, p.p. de pequeño material, colocación y ayuda de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.								
		5				5,00			
							5,00	236,22	1.181,10
	TOTAL CAPÍTULO 09 EQUIPAMIENTO.....								**2.438,27**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	101/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	101/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 10 GESTIÓN DE RESIDUOS								
10.01	**UD TRANSPORTE DE RESIDUOS INERTES CON CONTENEDOR.**								
	Transporte de mezcla sin clasificar de residuos inertes producidos en obras de construcción y/o demolición, con contenedor de 4,2 m³, a vertedero específico, instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra o centro de valorización o eliminación de residuos. Incluso servicio de entrega, alquiler y recogida en obra del contenedor.								
							8,00	127,29	1.018,32
	TOTAL CAPÍTULO 10 GESTIÓN DE RESIDUOS.....								**1.018,32**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	102/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	102/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 11 SEGURIDAD Y SALUD								
11.01	**UD PARTIDA ALZADA SEGURIDAD Y SALUD**								
	Conjunto de sistemas de protección colectiva, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Incluso mantenimiento en condiciones seguras durante todo el periodo de tiempo que se requiera, reparación o reposición y transporte hasta el lugar de almacenaje o retirada a contenedor.								
		1				1,00			
							1,00	150,00	150,00
	TOTAL CAPÍTULO 11 SEGURIDAD Y SALUD								**150,00**
	TOTAL								**40.531,14**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	103/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	103/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRECIOS DESCOMPUESTOS.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	104/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	104/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 01 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS						
01.01		**m2**	**DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE PUERTA DE ACERO**			
			Demolición selectiva con medios manuales de puerta de acero. Medida la superficie de fuera a fuera del cerco.			
TP00100	0,400	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	7,52	
			TOTAL PARTIDA			**7,52**
01.02		**m2**	**DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE PUERTA DE MADERA**			
			Demolición selectiva con medios manuales de puerta de madera con precerco. Medida la superficie de fuera a fuera del precerco.			
TP00100	0,200	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	3,76	
			TOTAL PARTIDA			**3,76**
01.03		**m2**	**DEMOLICIÓN MASIVA M. MANUALES DE PARTICIÓN INTERIOR DE TABICÓN**			
			Demolición masiva con medios manuales de partición interior de tabicón de ladrillo, con revestimiento de alicatado. Medida la superfice inicial deduciendo huecos.			
TP00100	0,405	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	7,61	
			TOTAL PARTIDA			**7,61**
01.04		**m2**	**DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE PARAMENTOS ALICATADOS**			
			Demolición selectiva con medios manuales de paramentos alicatados. Medida la superficie inicial deduciendo huecos.			
TP00100	0,270	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	5,08	
			TOTAL PARTIDA			**5,08**
01.05		**m2**	**PICADO M. MAN. GUARNECIDO Y ENLUC. DE YESO PAREDES Y TECHOS**			
			Picado con medios manuales de guarnecido y enlucido de yeso en paredes y techos. Medida la superficie inicial deduciendo huecos.			
TP00100	0,270	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	5,08	
			TOTAL PARTIDA			**5,08**
01.06		**m2**	**DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MECÁNICOS DE SOLADO Y RODAPIÉ DE TERRAZO**			
			Demolición selectiva con medios mecánicos de solado y rodapié de terrazo. Medida la superficie inicial.			
TP00100	0,310	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	5,83	
			TOTAL PARTIDA			**5,83**
01.07		**u**	**DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE PLATO DUCHA Y EQ. GRIFERÍA**			
			Demolición selectiva de plato ducha y equipo de grifería. Medida la cantidad ejecutada.			
TP00100	0,350	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	6,58	
			TOTAL PARTIDA			**6,58**
01.08		**u**	**DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE INODORO DE TANQUE ALTO**			
			Demolición selectiva con medios manuales de inodoro de tanque alto. Medida la cantidad ejecutada.			
TP00100	0,450	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	8,46	
			TOTAL PARTIDA			**8,46**
01.09		**u**	**DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MAN. DE LAVABO Y EQ. GRIFERÍA**			
			Demolición selectiva con medios manuales de lavabo y equipo de grifería. Medida la cantidad ejecutada.			
TP00100	0,250	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	4,70	
			TOTAL PARTIDA			**4,70**
01.10		**u**	**DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE URINARIO Y CISTERNA**			
			Demolición selectiva con medios manuales de urinario y cisterna complementaria. Medida la cantidad ejecutada.			
TP00100	0,450	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	8,46	
			TOTAL PARTIDA			**8,46**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	105/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	105/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
01.11		**m2**	**DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE ENCIMERA DE FÁBRICA**			
			Demolición selectiva con medios manuales de encimera de ladrillo hueco revestido. Medida la superficie inicial en verdadera magnitud.			
TP00100	0,175	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	3,29	
			TOTAL PARTIDA			**3,29**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	106/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	106/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 02 SANEAMIENTO						
02.01		**u**	**ARQUETA DE PASO DE 51X51 CM 1 M PROF. EXC. EN TIERRAS.**			
			Arqueta de paso de 51x51 cm y 1 m de profundidad media, formada por solera de hormigón HM-20 de 15 cm de espesor con formación de pendientes, fábrica de ladrillo perforado por tabla de 1/2 pie, enfoscada y bruñida por el interior, tapa de hormigón armado, con cerco de perfil laminado L 50.5 y conexión de tubos de entrada y salida, incluso excavación en tierras y relleno; construido según CTE. Medida la cantidad ejecutada.			
ATC00100	3,670	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	150,14	
TP00100	2,000	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	37,60	
AGM00200	0,021	m3	MORTERO DE CEMENTO M15 (1:3) CEM II/A-L 32,5 N	73,22	1,54	
AGM00500	0,094	m3	MORTERO DE CEMENTO M5 (1:6) CEM II/A-L 32,5 N	55,67	5,23	
CH04020	0,110	m3	HORMIGÓN HM-20/P/20/I, SUMINISTRADO	60,48	6,65	
FL01300	0,176	mu	LADRILLO CERÁM. PERF. TALADRO PEQUEÑO REVESTIR 24x11,5x5 cm	78,93	13,89	
SA00700	0,300	m2	TAPA DE HORMIGÓN ARMADO CON CERCO	30,14	9,04	
			TOTAL PARTIDA			**224,09**
02.02		**m**	**COLECTOR ENTERRADO TUBERIA PRES. PVC DIÁM. 125 MM.**			
			Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/cm2, de 125 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p. de cinta de señalización, apisonado, piezas especiales, excavación en-tierras y relleno; construido según CTE. Medida la longitud entre ejes de arquetas.			
ATC00100	1,000	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	40,91	
TO01900	0,080	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	1,77	
TP00100	0,660	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	12,41	
AA00300	0,090	m3	ARENA GRUESA	10,53	0,95	
SC00600	1,010	m	TUBO PVC DIÁM. 125 mm 4 kg/cm2	2,80	2,83	
MR00200	0,125	h	PISÓN MECÁNICO MANUAL	3,41	0,43	
WW00300	1,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,96	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**62,59**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	107/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	107/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 03 ALBAÑILERÍA						
03.01		**m2**	**TABICÓN DE LADRILLO H/D 9 CM**			
			Tabicón de ladrillo cerámico hueco doble 24x11,5x9 cm, recibido con mortero M5 de cemento CEM II/A-L 32,5 N, con plastificante; según CTE. Medido a cinta corrida.			
TO00100	0,320	h	OF. 1ª ALBAÑILERÍA	22,11	7,08	
TP00100	0,160	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	3,01	
AGM00800	0,019	m3	MORTERO DE CEMENTO M5 (1:6) CEM II/A-L 32,5 N + PLAST.	57,34	1,09	
FL00300	0,037	mu	LADRILLO CERÁM. HUECO DOBLE 24x11,5x9 cm	89,50	3,31	
			TOTAL PARTIDA			**14,49**
03.02		**m2**	**TABIQUE SIMPLE PL. YESO LAMINADO ESTANDAR 15+70+15 (100 MM)**			
			Tabique sencillo (15+70+15)/600 (70) LM - (2 normal), con placas de yeso laminado, de 100 mm de espesor total, con nivel de calidad del acabado estándar (Q2), formado por una estructura simple de perfiles de chapa de acero galvanizado de 70 mm de anchura, a base de montantes (elementos verticales) separados 600 mm entre sí, con disposición normal "N" y canales (elementos horizontales), a la que se atornillan dos placas en total (una placa tipo normal en cada cara, de 15 mm de espesor cada placa); aislamiento acústico mediante panel semirrígido de lana mineral, espesor 65 mm, según UNE-EN 13162, en el alma. Incluso banda acústica de dilatación autoadhesiva; fijaciones para el anclaje de canales y montantes metálicos; tornillería para la fijación de las placas; cinta de papel con refuerzo metálico y pasta y cinta para el tratamiento de juntas. El precio incluye la resolución de encuentros y puntos singulares.			
TA00200	0,400	h	AYUDANTE ESPECIALISTA	21,21	8,48	
TO00900	0,400	h	OF. 1ª MONTADOR	22,11	8,84	
FP00600	1,050	m2	ENTRAMADO METÁLICO PARA TABIQUE PLACAS DE YESO LAMIN. 70x600 mm	3,18	3,34	
FP01200	2,000	m2	PLACA DE YESO LAMINADO DE 15 mm ESTANDAR	7,02	14,04	
XT11200	1,100	m2	PANEL LANA MINERAL 65 mm	5,46	6,01	
FP01800	0,800	kg	PASTA PARA JUNTAS DE PLACAS DE YESO LAMINADO	1,16	0,93	
WW00300	1,500	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	4,44	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**46,41**
03.03		**m2**	**TABIQUE SIMPLE PL. YESO LAMINADO ESTANDAR+HIDR 15+70+15 (100 MM)**			
			Tabique sencillo (15+70+15)/600 (70) LM - (1 normal + 1 hidrofugado), con placas de yeso laminado, de 100 mm de espesor total, con nivel de calidad del acabado estándar (Q2), formado por una estructura simple de perfiles de chapa de acero galvanizado de 70 mm de anchura, a base de montantes (elementos verticales) separados 600 mm entre sí, con disposición normal "N" y canales (elementos horizontales), a la que se atornillan dos placas en total (una placa tipo normal en una cara, de 15 mm de espesor y una placa tipo hidrofugado de 15 mm de espesor en la otra cara); aislamiento acústico mediante panel semirrígido de lana mineral, espesor 65 mm, según UNE-EN 13162, en el alma. Incluso banda acústica de dilatación autoadhesiva; fijaciones para el anclaje de canales y montantes metálicos; tornillería para la fijación de las placas; cinta de papel con refuerzo metálico y pasta y cinta para el tratamiento de juntas. El precio incluye la resolución de encuentros y puntos singulares.			
TA00200	0,400	h	AYUDANTE ESPECIALISTA	21,21	8,48	
TO00900	0,400	h	OF. 1ª MONTADOR	22,11	8,84	
FP00600	1,050	m2	ENTRAMADO METÁLICO PARA TABIQUE PLACAS DE YESO LAMIN. 70x600 mm	3,18	3,34	
FP01200	1,000	m2	PLACA DE YESO LAMINADO DE 15 mm ESTANDAR	7,02	7,02	
FP012001	1,000	m2	PLACA DE YESO LAMINADO DE 15 mm HIDRÓFUGADA	12,04	12,04	
XT11200	1,100	m2	PANEL LANA MINERAL 65 mm	5,46	6,01	
FP01800	0,800	kg	PASTA PARA JUNTAS DE PLACAS DE YESO LAMINADO	1,16	0,93	
WW00300	1,500	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	4,44	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**51,43**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	108/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	108/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
03.04		**m2**	**TABIQUE SIMPLE PL. YESO LAMINADO HIDROFUGO 15+70+15 (100 MM)**			
			Tabique sencillo (15+70+15)/600 (70) LM - (2 hidrofugado), con placas de yeso laminado, de 100 mm de espesor total, con nivel de calidad del acabado estándar (Q2), formado por una estructura simple de perfiles de chapa de acero galvanizado de 70 mm de anchura, a base de montantes (elementos verticales) separados 600 mm entre sí, con disposición normal "N" y canales (elementos horizontales), a la que se atornillan dos placas en total (una placa tipo hidrofugado en cada cara, de 15 mm de espesor cada placa); aislamiento acústico mediante panel semirrígido de lana mineral, espesor 65 mm, según UNE-EN 13162, en el alma. Incluso banda acústica de dilatación autoadhesiva; fijaciones para el anclaje de canales y montantes metálicos; tornillería para la fijación de las placas; cinta de papel con refuerzo metálico y pasta y cinta para el tratamiento de juntas. El precio incluye la resolución de encuentros y puntos singulares.			
TA00200	0,400	h	AYUDANTE ESPECIALISTA	21,21	8,48	
TO00900	0,400	h	OF. 1ª MONTADOR	22,11	8,84	
FP00600	1,050	m2	ENTRAMADO METÁLICO PARA TABIQUE PLACAS DE YESO LAMIN. 70x600 mm	3,18	3,34	
FP012001	2,000	m2	PLACA DE YESO LAMINADO DE 15 mm HIDRÓFUGADA	12,04	24,08	
XT11200	1,100	m2	PANEL LANA MINERAL 65 mm	5,46	6,01	
FP01800	0,800	kg	PASTA PARA JUNTAS DE PLACAS DE YESO LAMINADO	1,16	0,93	
WW00300	1,500	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	4,44	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**56,45**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	109/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	109/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 04 INSTALACIÓN ELÉCTRICA						
04.01		**u**	**PUNTO DE LUZ SENCILLO EMPOTRADO**			
			Punto de luz sencillo instalado con cable de cobre H07V-K de 1,5 mm2 de sección nominal, empotrado y aislado con tubo de PVC flexible de 13 mm de diámetro, incluso mecanismos de primera calidad empotrados y p.p. de cajas de derivación y ayudas de albañilería; construido según REBT. Medida la cantidad ejecutada.			
ATC00100	0,180	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	7,36	
TO01800	0,400	h	OF. 1ª ELECTRICISTA	22,11	8,84	
IE01900	8,000	m	CABLE COBRE 1x1,5 mm2 H07V-K	0,59	4,72	
IE05200	1,000	u	CAJILLO UNIVERSAL ENLAZABLE	0,36	0,36	
IE11000	1,000	u	INTERRUPTOR SENCILLO	2,00	2,00	
IE11900	4,040	m	TUBO PVC FLEXIBLE CORRUGADO DIÁM. 13 mm	0,18	0,73	
WW00300	0,300	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	0,89	
WW00400	0,500	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,17	
			TOTAL PARTIDA			**25,07**
04.02		**u**	**PUNTO DE LUZ DOBLE EMPOTRADO**			
			Punto de luz doble instalado con cable de cobre H07V-K de 1,5 mm2 de sección nominal, empotrado y aislado con tubo de PVC flexible de 13 mm de diámetro, incluso mecanismos de primera calidad empotrados y p.p. de cajas de derivación y ayudas de albañilería; construido según REBT. Medida la cantidad ejecutada.			
ATC00100	0,210	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	8,59	
TO01800	0,500	h	OF. 1ª ELECTRICISTA	22,11	11,06	
IE01900	14,000	m	CABLE COBRE 1x1,5 mm2 H07V-K	0,59	8,26	
IE05200	1,000	u	CAJILLO UNIVERSAL ENLAZABLE	0,36	0,36	
IE11000	1,000	u	INTERRUPTOR SENCILLO	2,00	2,00	
IE11900	7,070	m	TUBO PVC FLEXIBLE CORRUGADO DIÁM. 13 mm	0,18	1,27	
WW00300	0,400	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	1,18	
WW00400	0,600	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,20	
			TOTAL PARTIDA			**32,92**
04.03		**u**	**PUNTO DE LUZ MÚLTIPLE EMPOTRADO**			
			Punto de luz multiple instalado con cable de cobre H07Z1-K de 1,5 mm2 de sección nominal, empotrado y aislado con tubo de PVC flexible de 13 mm de diámetro, incluso mecanismos de primera calidad empotrados y p.p. de cajas de derivación y ayudas de albañilería; construido según REBT. Medida la cantidad ejecutada.			
ATC00100	0,500	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	20,46	
TO01800	0,900	h	OF. 1ª ELECTRICISTA	22,11	19,90	
IE01900	22,000	m	CABLE COBRE 1x1,5 mm2 H07V-K	0,59	12,98	
IE05200	5,000	u	CAJILLO UNIVERSAL ENLAZABLE	0,36	1,80	
IE11000	1,000	u	INTERRUPTOR SENCILLO	2,00	2,00	
IE11900	11,700	m	TUBO PVC FLEXIBLE CORRUGADO DIÁM. 13 mm	0,18	2,11	
WW00300	0,300	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	0,89	
WW00400	0,500	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,17	
			TOTAL PARTIDA			**60,31**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	110/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	110/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
04.04		**u**	**TOMA CORRIENTE EMPOTRADA 16 A CON 2,5 MM2**			
			Toma de corriente empotrada de 16 A con puesta a tierra, instalada con cable de cobre H07V-K de 2,5 mm2 de sección nominal, empotrado y aislado bajo tubo de PVC flexible de 13 mm de diámetro, incluso mecanismo de primera calidad y p.p. de cajas de derivación y ayudas de albañilería; construido REBT. Medida la cantidad ejecutada.			
ATC00100	0,210	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	8,59	
TO01800	0,600	h	OF. 1ª ELECTRICISTA	22,11	13,27	
IE01400	1,000	u	BASE ENCHUFE II+T 16 A C/PLACA T.T. LATERAL	3,50	3,50	
IE02000	15,000	m	CABLE COBRE 1x2,5 mm2 H07V-K	0,94	14,10	
IE05200	1,000	u	CAJILLO UNIVERSAL ENLAZABLE	0,36	0,36	
IE11900	5,050	m	TUBO PVC FLEXIBLE CORRUGADO DIÁM. 13 mm	0,18	0,91	
WW00300	0,300	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	0,89	
WW00400	0,500	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,17	
			TOTAL PARTIDA			**41,79**
04.05		**u**	**LUMINARIA EMPOTRADA PANTALLA 60X60, CON LÁMPARA LED.**			
			Luminaria cuadrada empotrada en techo, no regulable, de 36 W, alimentación a 220/240 V y 50-60 Hz, de 600x600mm y 20 mm de altura, con lámpara LED no reemplazable, temperatura de color 6000 K, flujo luminoso 4500 lúmenes, grado de protección IP20, con flejes de fijación. Instalación empotrada.			
ATC00100	0,120	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	4,91	
TO01800	0,300	h	OF. 1ª ELECTRICISTA	22,11	6,63	
IW00500	1,000	u	PANTALLA LED 60X60	15,00	15,00	
WW00300	1,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,96	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**29,83**
04.06		**u**	**EXTRACTOR BAÑO**			
			Ventilador axial compacto para aplicaciones como aseos, baños, cocinas,.. de mediano tamaño. Montado en falso techo, con led indicador de funcionamiento y válvula antirretorno. Motor con protector térmico incorporado. Fabricado en plástico ABS resistente al impacto. IP24. Totalmente montado he instalado.			
ATC00100	0,120	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	4,91	
TO01800	0,300	h	OF. 1ª ELECTRICISTA	22,11	6,63	
IW005001	1,000	u	EXTRACTOR	16,50	16,50	
WW00300	1,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,96	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**31,33**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	111/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	111/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 05 FONTANERÍA						
05.01		**u**	**LLAVE PASO DIÁM. 3/4" (15/20 MM)**			
			Llave de paso cromada a juego con grifería, colocada en canalizaciom de 3/4" (15/20 mm) de diámetro, incluso pequeño material; construida según CTE, e instrucciones del fabricante. Medida la cantidad ejecutada.			
TO01900	0,250	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	5,53	
IF21500	1,000	u	LLAVE PASO DIÁM. 3/4" (15/20 mm)	6,35	6,35	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**12,21**
05.02		**m**	**CANALIZACIÓN COBRE, EMPOTRADA, 12 MM DIÁM.**			
			Canalización de cobre, empotrada, de 12 mm de diámetro exterior y 1 mm de espesor, incluso p.p. de enfundado corrugado de polietileno, piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; instalada según CTE. Medida la longitud ejecutada.			
ATC00200	0,030	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 2ª Y PEÓN ESP.	40,35	1,21	
TO01900	0,180	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	3,98	
IF27900	1,010	m	TUBO COBRE DIÁM. 10/12 mm	5,91	5,97	
IF92972	1,010	m	TUBO CORRUGADO P/POLIETILENO DIÁM. 16 mm	0,16	0,16	
WW00300	0,250	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	0,74	
WW00400	0,700	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,23	
			TOTAL PARTIDA			**12,29**
05.03		**m**	**CANALIZACIÓN COBRE, EMPOTRADA, 18 MM DIÁM.**			
			Canalización de cobre, empotrada, de 18 mm de diámetro exterior y 1 mm de espesor, incluso p.p. de enfundado corrugado de polietileno, piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; instalada según CTE. Medida la longitud ejecutada			
ATC00200	0,030	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 2ª Y PEÓN ESP.	40,35	1,21	
TO01900	0,200	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	4,42	
IF28000	1,010	m	TUBO COBRE DIÁM. 13/15 mm	6,11	6,17	
IF92974	1,010	m	TUBO CORRUGADO P/POLIETILENO DIÁM. 25 mm	0,22	0,22	
WW00300	0,550	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	1,63	
WW00400	0,700	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,23	
			TOTAL PARTIDA			**13,88**
05.04		**m**	**CANALIZACIÓN COBRE, EMPOTRADA, 22 MM DIÁM.**			
			Canalización de cobre, empotrada, de 22 mm de diámetro exterior y 1 mm de espesor, incluso p.p. de enfundado corrugado de polietileno, piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; instalada según CTE. Medida la longitud ejecutada			
ATC00200	0,030	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 2ª Y PEÓN ESP.	40,35	1,21	
TO01900	0,200	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	4,42	
IF28300	1,010	m	TUBO COBRE DIÁM. 20/22 mm	9,17	9,26	
IF92975	1,010	m	TUBO CORRUGADO P/POLIETILENO DIÁM. 32 mm	0,44	0,44	
WW00300	0,700	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,07	
WW00400	0,700	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,23	
			TOTAL PARTIDA			**17,63**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	112/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	112/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
05.05		**u**	**EQUIPO GRIFERÍA LAVABO TEMPORIZADA PRIMERA CALIDAD**			
			Equipo de grifería temporizada, para lavabo, de latón cromado de primera calidad, con desagüe automático y llaves de regulacion; instalado según CTE e instrucciones del fabricante. Medida la cantidad ejecutada.			
TO01900	0,450	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	9,95	
IF07800	1,000	u	DESAGUE AUTOMÁTICO LAVABO	19,37	19,37	
IF14500	1,000	u	GRIFO TEMPORIZADO LAVABO DE 1ª C.	43,42	43,42	
IF16700	1,000	u	JUEGO DE RAMALILLOS	4,11	4,11	
IF22600	2,000	u	LLAVE PASO ESCUADRA DIÁM. 1/2"	4,59	9,18	
WW00300	1,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,96	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**89,32**
05.06		**u**	**EQUIPO GRIFERIA LAVABO GERONTOLÓGICO USO PERS CON DISC**			
			Equipo de grifería monomando gerontológico para lavabo, accesible para personas con discapacidad, de latón cromado, con gran palanca de apertura y cierre, mezclador con aireador, desagüe automático, enlaces de alimentación flexible, y llaves de regulación; construido según CTE/DB-HS 4 e instrucciones del fabricante. Medida la cantidad ejecutada.			
TO01900	0,500	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	11,06	
IF09550	1,000	u	EQUIPO GRIFERIA GERONTOLÓGICO PARA BAÑO	118,14	118,14	
IF16700	1,000	u	JUEGO DE RAMALILLOS	4,11	4,11	
IF22600	2,000	u	LLAVE PASO ESCUADRA DIÁM. 1/2"	4,59	9,18	
WW00300	1,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,96	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**145,78**
05.07		**u**	**EQUIPO GRIFERÍA PILETA-LAVADERO MONOBLOC PRIMERA CALIDAD**			
			Equipo de grifería monobloc para pileta lavadero de latón cromado de primera calidad, con crucetas cromadas y válvula de desagüe con enlace y tapon; construido según CTE e instrucciones del fabricante. Medida la cantidad ejecutada.			
TO01900	0,350	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	7,74	
IF10000	1,000	u	EQUIPO GRIFERIA MONOBLOC PILETA DE 1ª C.	49,98	49,98	
IF16700	1,000	u	JUEGO DE RAMALILLOS	4,11	4,11	
IF30600	1,000	u	VÁLVULA DESAGUE LAVADERO C/TAPON	5,49	5,49	
WW00300	1,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,96	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**70,61**
05.08		**m**	**CANALIZACIÓN DERIVACIÓN PARA DESAGÜES PVC DIÁM. 50X2,4 MM**			
			Canalización de derivación para desagües, formada por tubo de PVC de 50 mm de diámetro exterior y 2,4 mm de espesor, incluso conexiones, contratubo, p.p. de uniones, piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; según CTE. Medida la longitud ejecutada.			
ATC00100	0,150	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	6,14	
TO01900	0,250	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	5,53	
IF29200	1,010	m	TUBO PVC DIÁM. 50x2,4 mm	1,95	1,97	
WW00300	1,600	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	4,74	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**18,71**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	113/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	113/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
05.09		**u**	**BOTE SIFÓNICO PVC 125 MM CON TUBO PVC DIÁM. 50X2,4 MM**			
			Bote sifónico de PVC de 125 mm de diámetro y tapa de latón roscada, instalado con tubo de PVC de 50 mm de diámetro exterior y 2,4 mm de espesor al manguetón, incluso conexiones, contratubo, uniones con piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; según CTE. Medida la cantidad ejecutada.			
ATC00100	0,300	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	12,27	
TO01900	0,800	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	17,69	
IF05400	1,000	u	BOTE SIFÓNICO PVC DIÁM. 125 mm	7,16	7,16	
IF26400	1,000	u	TAPA LATÓN ROSCADA	4,26	4,26	
IF29200	1,515	m	TUBO PVC DIÁM. 50x2,4 mm	1,95	2,95	
WW00300	1,800	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	5,33	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**49,99**
05.10		**u**	**DESAGÜE DE INODORO VERTEDERO CON MANGUETÓN PVC 93 MM**			
			Desagüe de inodoro o vertedero, formado por manguetón de PVC de 93 mm de diámetro exterior y 3 mm de espesor, incluso conexiones, contratubo, uniones con piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; según CTE. Medida la cantidad ejecutada.			
ATC00100	0,250	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	10,23	
TO01900	0,350	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	7,74	
IF22800	1,000	m	MANGUETÓN PVC DIÁM. 93 mm	12,06	12,06	
WW00300	5,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	14,80	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**45,16**
05.11		**u**	**DESAGÜE LAVABO UN SENO CON PVC DIÁM. 32X2,4 MM**			
			Desagüe de lavabo de un seno formado por tubo con PVC de 40 mm de diámetro exterior y 2,4 mm de espesor, instalado desde la válvula hasta el bote sifónico, incluso conexiones, contratubo, uniones con piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; según CTE. Medida la cantidad ejecutada.			
ATC00100	0,200	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	8,18	
TO01900	0,400	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	8,84	
IF29000	1,818	m	TUBO PVC DIÁM. 40x2,4 mm	1,19	2,16	
WW00300	1,800	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	5,33	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**24,84**
05.12		**u**	**DESAGÜE PILETA CON TUBO DE PVC DIÁM. 40X1,9 MM**			
			Desagüe de bañera, formada por tubo de PVC de 40 mm de diámetro exterior y 1,9 mm de espesor, desde la válvula hasta el bote sifónico y de 32 mm y 2,4 mm de espesor el tramo del rebosadero, incluso conexiones, contratubo, uniones con piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; según CTE. Medida la cantidad ejecutada.			
ATC00100	0,250	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	10,23	
TO01900	0,450	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	9,95	
IF29000	0,606	m	TUBO PVC DIÁM. 40x2,4 mm	1,19	0,72	
IF29100	1,515	m	TUBO PVC DIÁM. 40x1,9 mm	1,52	2,30	
WW00300	2,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	5,92	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**29,45**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	114/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	114/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
05.13		**u**	**INODORO TANQUE BAJO, PORCELANA VITRIFICADA BLANCO**			
			Inodoro de tanque bajo, de porcelana vitrificada de color blanco, formado por taza con salida vertical, tanque con tapa, juego de mecanismos, tornillos de fijación, asiento y tapa y llave de regulación, construido según CTE, e instrucciones del fabricante, incluso colocación, sellado y ayudas de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.			
ATC00100	0,085	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	3,48	
TO01900	1,200	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	26,53	
IF00600	1,000	u	ASIENTO Y TAPA PVC	9,18	9,18	
IF15100	1,020	u	INODORO CON TANQUE BAJO C. BLANCO CAL. MEDIA	108,93	111,11	
IF17200	1,000	u	JUEGO TORNILLOS FIJACIÓN CROMADOS CAL. MEDIA	3,25	3,25	
IF22600	1,000	u	LLAVE PASO ESCUADRA DIÁM. 1/2"	4,59	4,59	
WW00300	1,500	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	4,44	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**162,91**
05.14		**u**	**LAVABO PARA ENCIMERA PORC. VITRIF. BLANCO**			
			Lavabo para encimera, de porcelana vitrificada, de color blanco, de 0,60x0,50 m, rebosadero integral y orificios insinuados para grifería, construido según CTE, e instrucciones del fabricante, incluso colocación, sellado y ayuda de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.			
ATC00100	0,085	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	3,48	
TO01900	0,600	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	13,27	
IF17800	1,020	u	LAVABO ENCIMERA PORC. 0,60x0,50 m C. BLANCO CAL. MEDIA	63,86	65,14	
WW00300	1,200	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	3,55	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**85,77**
05.15		**u**	**LAVAMANOS SUSPENDIDO PERS CON DISC SOPORTE FIJO**			
			Lavamanos suspendido accesible para personas con discapacidad de porcelana vitrificada, color blanco, formada por lavamanos de 40x30 cm, soportes fijos con tope de goma, rebosadero integral y orificios insinuados para grifería. construido según CTE, e instrucciones del fabricante, incluso colocación. sellado y ayudas de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.			
ATC00100	0,085	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	3,48	
TO01900	0,600	h	OF. 1ª FONTANERO	22,11	13,27	
IF17352	1,000	u	JUEGO, SOPORTES, ACERO LAM. FRIO FIJO	62,63	62,63	
IF21050	1,000	u	LAVAMANOS DISCAP. PORCELANA, BLANCO, 0,40 m	254,37	254,37	
WW00300	1,200	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	3,55	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**337,63**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	115/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	115/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 06 REVESTIMIENTOS						
06.01		**m2**	**ENFOSCADO MAESTREADO PARA ALICATADO**			
			Enfoscado maestreado en paramentos verticales, preparado para recibir alicatado con adhesivo, con mortero M5 (1:6). Medida la superficie ejecutada.			
ATC00100	0,250	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	10,23	
AGM00500	0,021	m3	MORTERO DE CEMENTO M5 (1:6) CEM II/A-L 32,5 N	55,67	1,17	
			TOTAL PARTIDA			**11,40**
06.02		**m2**	**ALICATADO AZULEJO BLANCO 20X20 CM ADHESIVO**			
			Alicatado con azulejo blanco de 20x20 cm, recibido con adhesivo, incluso cortes y p.p. de piezas romas o ingletes, rejuntado y limpieza. Medida la superficie ejecutada.			
TO00100	0,280	h	OF. 1ª ALBAÑILERÍA	22,11	6,19	
TO00200	0,560	h	OF. 1ª ALICATADOR	22,11	12,38	
GC00100	0,001	t	CEMENTO BLANCO BL II/A-L 42,5 R EN SACOS	253,57	0,25	
GP00100	2,000	kg	PASTA ADHESIVA	0,23	0,46	
RA00210	26,250	u	AZULEJO BLANCO 20x20 cm	0,30	7,88	
WW00300	1,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,96	
			TOTAL PARTIDA			**30,12**
06.03		**m2**	**TECHO PLACAS DE ESCAYOLA, SISTEMA DESMONTABLE Y ENTRAMADO VISTO**			
			Techo de plancha de escayola desmontable de medidas 60 x 60 cm, suspendida de elementos metálicos vistos, incluso p.p. de remate con paramentos y accesorios de fijación. Medida la superficie ejecutada.			
TO00500	0,350	h	OF. 1ª ESCAYOLISTA	22,11	7,74	
TP00100	0,050	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	0,94	
RT01550	1,020	m2	PLACA ESCAYOLA LISA DESMONTABLE	5,70	5,81	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**14,82**
06.04		**m2**	**PLANCHA DE ESCAYOLA LISA EN ESCALONADO DE TECHOS**			
			Plancha de escayola lisa colocada en vertical en formación de escalonado de techos, incluso p.p. de elementos de fijación y remate con techos de escayola. Medida la superficie ejecutada.			
TO00500	0,500	h	OF. 1ª ESCAYOLISTA	22,11	11,06	
AGP00100	0,015	m3	PASTA DE ESCAYOLA	184,95	2,77	
RT01500	1,050	m2	PLACA ESCAYOLA LISA	4,03	4,23	
WW00400	2,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,66	
			TOTAL PARTIDA			**18,72**
06.05		**m2**	**SOLADO GRES PORCELÁNICO ESMALTADO 30X30 CM ADHESIVO**			
			Solado con baldosas de gres porcelánico esmaltado de 30x30 cm, recibidas con adhesivo sobre capa de mortero M5 (1:6), incluso nivelado con capa de arena de 2 cm de espesor medio, capa de mortero, pasta de alisado, enlechado y limpieza del pavimento; construido según CTE. Medida la superficie ejecutada.			
TO01100	0,370	h	OF. 1ª SOLADOR	22,11	8,18	
TP00100	0,195	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	3,67	
AA00200	0,020	m3	ARENA FINA	13,52	0,27	
AGL00100	0,001	m3	LECHADA DE CEMENTO CEM II/A-L 32,5 N	117,30	0,12	
AGM00500	0,031	m3	MORTERO DE CEMENTO M5 (1:6) CEM II/A-L 32,5 N	55,67	1,73	
GP00100	1,000	kg	PASTA ADHESIVA	0,23	0,23	
GP00300	1,000	m2	PASTA NIVELADORA	1,61	1,61	
RS02570	11,780	u	BALDOSA GRES PORCELÁNICO ESMALTADO 30x30 cm	2,51	29,57	
			TOTAL PARTIDA			**45,38**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	116/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	116/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
06.06		**m**	**RODAPIÉ GRES PORCELÁNICO 30X8 CM ADHESIVO**			
			Rodapié de baldosas de gres porcelánico de 30x8 cm, recibidas con adhesivo sobre mortero M5 (1:6), incluso repaso del pavimento, aplomado de la capa de mortero, enlechado y limpieza; construido según CTE. Medida la longitud ejecutada.			
TO01100	0,120	h	OF. 1ª SOLADOR	22,11	2,65	
TP00100	0,060	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	1,13	
AGL00100	0,001	m3	LECHADA DE CEMENTO CEM II/A-L 32,5 N	117,30	0,12	
AGM00500	0,002	m3	MORTERO DE CEMENTO M5 (1:6) CEM II/A-L 32,5 N	55,67	0,11	
GP00100	0,100	kg	PASTA ADHESIVA	0,23	0,02	
RS05770	3,530	u	RODAPIÉ GRES PORCELÁNICO 30x8 cm	1,05	3,71	
			TOTAL PARTIDA			**7,74**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	117/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	117/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 07 CARPINTERÍA						
07.01		**ud**	**PUERTA DE ALUMINIO**			
			Puerta de entrada de aluminio termolacado en polvo, block de seguridad, de 90x210 cm, estampación a una cara, acabado en color blanco RAL, cerradura especial con un punto de cierre, y premarco.			
TO01600	0,150	h	OF. 1ª CERRAJERO-CHAPISTA	22,11	3,32	
TP00100	0,170	h	PEÓN ESPECIAL	18,80	3,20	
KL01300A	1,000	ud	PUERTA ABATIBLE ALUM.	375,63	375,63	
RW01900	3,000	m	JUNTA DE SELLADO	1,36	4,08	
WW00300	1,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,96	
			TOTAL PARTIDA			**389,19**
07.02		**ud**	**ARMAZÓN METÁLICO PARA PUERTA CORREDERA DE MADERA.**			
			Armazón metálico de travesaños metálicos con unión por encaje, preparado para alojar la hoja de una puerta corredera simple, de madera, de 100x210 cm y 4 cm de espesor máximo de hoja; colocación en entramado autoportante de placas de yeso, de 10 cm de espesor total, incluyendo el entramado autoportante y las placas.			
mt22amy040j	1,000	ud	Kit para armazón metálico	135,80	135,80	
TA00200	0,400	h	AYUDANTE ESPECIALISTA	21,21	8,48	
TO00900	0,400	h	OF. 1ª MONTADOR	22,11	8,84	
			TOTAL PARTIDA			**153,12**
07.03		**ud**	**BLOCK DE PUERTA INTERIOR ABATIBLE, DE MADERA, EN EDIFICI**			
			Block de puerta interior técnica abatible, de madera, para edificio de uso público, de una hoja, lisa, de 203x72,5x3,5 cm, compuesto por alma de tablero aglomerado de partículas, recubierto con laminado de alta presión (HPL), formado por varias capas de papel kraft impregnadas en resina fenólica, cantos de placa laminada compacta de alta presión (HPL), bastidor de tablero contrachapado y cerco de madera de pino; sobre precerco de pino país de 100x35 mm. Incluso pernios, manilla y cerradura de acero inoxidable, accesorios, herrajes de colgar y espuma de poliuretano para relleno de la holgura entre precerco y block de puerta. El precio incluye la colocación en obra del precerco, fijado con tornillos.			
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
mt22aap011pa	1,000	ud	Precerco de madera de pino, 100x35 mm, para puerta de una hoja,	19,39	19,39	
mt22bta020a	1,000	ud	Block de puerta interior técnica abatible, de madera, para edifi	271,08	271,08	
TO01500	0,900	h	OF. 1ª CARPINTERÍA	22,11	19,90	
WW00300	1,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,96	
TA00300	0,900	h	AYUDANTE CARPINTERÍA	21,21	19,09	
			TOTAL PARTIDA			**332,75**
07.04		**ud**	**BLOCK DE PUERTA INTERIOR CORREDERA, DE MADERA, EN EDIFICI**			
			Block de puerta interior corredera, de madera, para edificio de uso público, de una hoja, lisa, de 203x92,5x3,5 cm, compuesto por alma de tablero aglomerado de partículas, recubierto con laminado de alta presión (HPL), formado por varias capas de papel kraft impregnadas en resina fenólica, cantos de placa laminada compacta de alta presión (HPL), bastidor de tablero contrachapado y cerco de madera de pino; Incluso guía corredera, pomo, condena y cerradura de acero inoxidable, accesorios, herrajes de colgar y espuma de poliuretano para relleno de la holgura entre precerco y block de puerta. El precio incluye la colocación en obra del precerco, fijado con tornillos.			
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
mt22aap011pa	1,000	ud	Precerco de madera de pino, 100x35 mm, para puerta de una hoja,	19,39	19,39	
mt22bta020a	1,000	ud	Block de puerta interior técnica abatible, de madera, para edifi	271,08	271,08	
TO01500	0,900	h	OF. 1ª CARPINTERÍA	22,11	19,90	
WW00300	1,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,96	
TA00300	0,900	h	AYUDANTE CARPINTERÍA	21,21	19,09	
			TOTAL PARTIDA			**332,75**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	118/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	118/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
07.05		**ud**	**FRENTES DE CABINA SANITARIA DE TABLERO FENÓLICO HPL.** Frente de cabina sanitaria, de hasta 900mm de ancho y 2000 mm de altura, de tablero fenólico HPL, de 13 mm de espesor, color a elegir; compuesta de: puerta de 600x2000 mm; estructura soporte de aluminio anodizado y herrajes de acero inoxidable AISI 316L.			
TA00300	0,500	h	AYUDANTE CARPINTERÍA	21,21	10,61	
TO01500	0,500	h	OF. 1ª CARPINTERÍA	22,11	11,06	
mt45cvg010g	1,000	ud	kit cabina sanitaria	284,25	284,25	
			TOTAL PARTIDA			**305,92**
07.06		**m2**	**DIVISIONES DE CABINA SANITARIA DE TABLERO FENÓLICO HPL.** División de cabina sanitaria, de 2000 mm de altura, de tablero fenólico HPL, de 13 mm de espesor, color a elegir; estructura soporte de aluminio anodizado y herrajes de acero inoxidable AISI 316L.			
TA00300	0,500	h	AYUDANTE CARPINTERÍA	21,21	10,61	
TO01500	0,500	h	OF. 1ª CARPINTERÍA	22,11	11,06	
mt45cvg010H	1,000	m2	panel fenólico HPL	78,57	78,57	
			TOTAL PARTIDA			**100,24**
07.07		**ud**	**FRENTES DE CABINA SANITARIA DE TABLERO FENÓLICO HPL.** Frente de cabina sanitaria, de hasta 900mm de ancho y 2000 mm de altura, de tablero fenólico HPL, de 13 mm de espesor, color a elegir; compuesta de: puerta de 800x2000 mm; estructura soporte de aluminio anodizado y herrajes de acero inoxidable AISI 316L.			
TA00300	0,500	h	AYUDANTE CARPINTERÍA	21,21	10,61	
TO01500	0,500	h	OF. 1ª CARPINTERÍA	22,11	11,06	
mt45cvg010g	1,000	ud	kit cabina sanitaria	284,25	284,25	
			TOTAL PARTIDA			**305,92**
07.08		**ml**	**ENCIMERA Y FRENTE TABLERO FENÓLICO HPL. PARA LAVABOS** Encimera y frente para encastre de lavabos, de tablero fenólico HPL, Ancho de la encimera: 50 cm. Copete de 5cm y faldón de 15cm. Incluye escuadras de acero pintado y formación de huecos Medida por metro lineal de encimera instalada.			
ATC00100	0,100	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	40,91	4,09	
RW018001	1,000	m	ENCIMERA tablero fenólico HPL.	165,00	165,00	
WW00300	2,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	5,92	
WW00400	2,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,66	
			TOTAL PARTIDA			**175,67**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	119/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	119/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 08 PINTURA						
08.01		**m2**	**PINTURA PLÁSTICA LISA SOBRE LADRILLO, YESO O CEMENTO**			
			Pintura plastica lisa sobre paramentos horizontales y verticales de ladrillo, yeso o cemento,formada por: lijado y limpieza del soporte, mano de fondo, plastecido, nueva mano de fondo y dos manos de acabado. Medida la superficie ejecutada.			
TO01000	0,090	h	OF. 1ª PINTOR	22,11	1,99	
PP00100	0,450	kg	PINTURA PLÁSTICA	4,44	2,00	
PW00300	0,350	kg	SELLADORA	4,42	1,55	
WW00400	0,200	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,07	
			TOTAL PARTIDA			**5,61**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	120/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	120/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 09 EQUIPAMIENTO						
09.01		**u**	**BARRA ASIDERO INODORO PARED, ANGULO RECTO, ACERO CROMADO**			
			Barra asidero inodoro para colocar en pared, de ángulo recto, en acero cromado de 40 mm de diám., para aseo accesible para personas con discapacidad, incluso tornillos de fijación y material complementario; según CTE. Medida la cantidad ejecutada.			
TO02100	0,500	h	OFICIAL 1ª	22,11	11,06	
DA01000	1,000	u	BARRA ASIDERO PARED ÁNGULO RECTO, ACERO CROMADO	98,23	98,23	
WW00300	1,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,96	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**112,58**
09.02		**u**	**BARRA ABATIBLE APOYO PARED, ACERO CROMADO**			
			Doble barra abatible para inodoro, apoyo pared, en acero cromado, para aseo accesible para personas con discapacidad, incluso tornillos de fijación y material complementario; según CTE. Medida la cantidad ejecutada.			
TO02100	0,500	h	OFICIAL 1ª	22,11	11,06	
DA01020	1,000	u	DOBLE BARRA ABATIBLE, PARED, ACERO CROMADO	156,82	156,82	
WW00300	1,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,96	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**171,17**
09.03		**u**	**ESPEJO LUNA PULIDA PLATEADA INCOLORA 5 MM**			
			Espejo incoloro, de 700x900 mm y 5 mm de espesor, con canteado perimetral y protegido con pintura de color plata en su cara posterior, fijado mecánicamente al paramento. Incluso kit para fijación de espejo a paramento.			
TO01700	0,441	h	OF. 1ª CRISTALERO	22,78	10,05	
VW03100	1,000	m2	ESPEJO LUNA PULIDA PLATEADA INCOLORA 5 mm	33,95	33,95	
WW00300	1,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,96	2,96	
			TOTAL PARTIDA			**46,96**
09.04		**u**	**PORTARROLLOS DE PORCELANA VITRIFICADA BLANCO**			
			Portarollos higiénico industrial para rollos de 300 mts, fabricado en abs color blanco. cerradura con llave, tapa totalmente abatible para facilitar el recambio del papel. Fijación a pared mediante tornillos.			
TO02100	0,300	h	OFICIAL 1ª	22,11	6,63	
DA0020111	1,000	u	PORTARROLLOS	9,92	9,92	
			TOTAL PARTIDA			**16,55**
09.05		**u**	**SECAMANOS AUTOMÁTICO ELECTRÓNICO POR AIRE CALIENTE**			
			Secamanos automático electronico por aire caliente de chapa metálica esmaltada, con regulador de tiempos, motor de 100 W y resistencia eléctrica de 2000 W, con relé térmico de protección y un caudal de 3 m3 por minuto, p.p. de pequeño material, colocación y ayuda de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.			
TO02100	0,400	h	OFICIAL 1ª	22,11	8,84	
DA00500	1,000	u	SECAMANOS AUTOMATICO INSTALADO	227,05	227,05	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
			TOTAL PARTIDA			**236,22**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	121/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	121/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 10 GESTIÓN DE RESIDUOS						
10.01		**UD**	**TRANSPORTE DE RESIDUOS INERTES CON CONTENEDOR.**			
			Transporte de mezcla sin clasificar de residuos inertes producidos en obras de construcción y/o demolición, con contenedor de 4,2 m³, a vertedero específico, instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra o centro de valorización o eliminación de residuos. Incluso servicio de entrega, alquiler y recogida en obra del contenedor.			
ER00100	4,200	m3	CANON GESTION DE RESIDUOS MIXTOS	13,44	56,45	
MK00100	2,441	h	CAMIÓN BASCULANTE	29,02	70,84	
			TOTAL PARTIDA			**127,29**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	122/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	122/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 11 SEGURIDAD Y SALUD						
11.01		UD	**PARTIDA ALZADA SEGURIDAD Y SALUD**			
			Conjunto de sistemas de protección colectiva, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Incluso mantenimiento en condiciones seguras durante todo el periodo de tiempo que se requiera, reparación o reposición y transporte hasta el lugar de almacenaje o retirada a contenedor.			
			Sin descomposición			
			TOTAL PARTIDA			**150,00**

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	123/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	123/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

D. PLIEGO DE CONDICIONES.

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ.

SITO EN CALLE FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, 41800 SANLÚCAR LA MAYOR, SEVILLA

PROMOTOR:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR. N.I.F. P4108700H

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	124/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	124/147

D. PLIEGO DE CONDICIONES

El presente Pliego de Condiciones forma parte inseparable de la documentación del Proyecto y obliga a todas las partes intervinientes en el proceso constructivo y posterior mantenimiento, Propiedad, Dirección, Contrata, Subcontrata.

Por el mero hecho de intervenir en las obras, se supone que todos ellos conocen y aceptan el presente Pliego de Condiciones, que juntamente con la Memoria, Mediciones, Presupuesto y Planos, son los documentos que sirven de base para la completa realización de las unidades de obra que componen el Proyecto y por consiguiente de obligada observancia. Igualmente, cualquier oferta económica para la contratación de trabajos en la ejecución del Proyecto, llevará implícita la consideración del cumplimiento total y absoluto del presente Pliego.

Este Pliego de Condiciones consta de:

1. Condiciones Técnicas Generales.
2. Condiciones Facultativas.
3. Condiciones Económicas.
4. Condiciones Legales.

1. CONDICIONES TECNICAS GENERALES.

1.- Las obras deberán realizarse con arreglo a los planos y especificaciones que conforman el presente Proyecto, así como a las órdenes, croquis y disposiciones complementarias que facilite la dirección facultativa de las obras, durante la fase de ejecución.

2.- la dirección facultativa es el único que impartirá instrucciones y órdenes en obra quedando obligado el contratista a su cumplimiento.

3.- Cualquier propuesta de interpretación o variación sobre el Proyecto requerirá previa consulta y aprobación del Director Facultativo previa conformidad, si procediera, de la Propiedad.

4.- La Propiedad deberá dirigirse para todo lo concerniente a las obras al Director Facultativo, como representante técnico para dirigir la correcta ejecución de lo proyectado.

5.- El Contratista tendrá obligación de tener al frente del personal y por su cuenta un Constructor cuya titulación o especialización quedará definida en el contrato de ejecución de obras.

6.- Cualquier contradicción que pudiera existir en la documentación del Proyecto en sus diversos apartados, se dilucidará por el siguiente orden jerárquico: Contrato, Presupuesto, Pliego de Condiciones, quedando sin embargo en los casos dudosos la interpretación a juicio de la dirección facultativa.

7.- El personal que intervenga en las distintas unidades de obra, tendrá la capacitación técnica y la experiencia necesarias en base a la dificultad y riesgos derivados de la ejecución, obligando este extremo tanto al Contratista general como a subcontratas, instaladores y gremios.

8.- Las órdenes a impartir por el Director Facultativo en la obra las dará al Constructor o trabajador de mayor cualificación presente en el momento en la obra, en caso de ausencia de aquel, mediante comunicación escrita en el Libro de Órdenes y visitas y que estará en todo momento en la obra. El representante del Contratista firmará como enterado de su contenido.

9.- El proceso de ejecución de las unidades de obras se realizará con arreglo a las especificaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas de Dirección General de

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	125/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	125/147

Arquitectura, complementadas por las órdenes del director facultativo. Las condiciones de aceptación y rechazo serán determinadas en el Pliego de Condiciones Técnicas particulares y en su defecto se estará a lo dispuesto en la NTE

correspondiente.

10.- Para las unidades de obra no tradicionales y no previstas en el presente pliego, se estará a las condiciones de utilización del fabricante o el Documento de Idoneidad Técnica si existiera, y en todo caso bajo las instrucciones de la dirección facultativa.

11.- El contrato a suscribir entre Promotor y Contratista, deberá especificar la forma de abono de los trabajos que se vayan realizando y en las distintas fases en que se efectuará.

En caso de efectuarse por medición real de obra valorada a precios unitarios convenidos, la forma de realizarse será la que describa el epígrafe de la unidad correspondiente en el Proyecto, así como el detalle de las operaciones aritméticas que explican su cálculo en el estado de dimensiones, sirviendo como aclaración o complemento, lo previsto en el capítulo 9 del Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura siempre que no contradigan al Proyecto.

12.- En el caso de que el Contrato se realice en base a oferta del Contratista con epígrafes distintos a los del proyecto en alguna unidad de obra, deberán ser recogidas estas unidades en contrato bajo la modalidad de variante. Caso contrario la unidad deberá realizarse bajo las especificaciones del Proyecto, quedando invalidado a todos los efectos el epígrafe del Contratista.

13.- Los materiales y equipos a utilizar en la obra serán los definidos y con las calidades especificadas en la documentación del Proyecto.

Las marcas comerciales que en ellos se incluyen, fundamentalmente en el Presupuesto, tienen un carácter orientativo y a efectos de composición de precios, de forma que las ofertas de los concursantes para la ejecución de las obras sean equiparables económicamente. No obstante, el Adjudicatario, si lo desea, podrá proponer además otros similares de diferente marca o fabricante.

En todo caso, al comienzo de las obras y con suficiente antelación para que el ritmo de las mismas no se vea afectado, el Adjudicatario presentará un muestrario completo de la totalidad de los materiales a utilizar en la obra, tanto de los especificados en Proyecto como de las variantes y opciones similares que él propone. A estos adjuntará documentación detallada, suministrada por el fabricante, de las características técnicas, ensayos de laboratorios, homologaciones, cartas de colores, garantías, etc., que permitan evaluar su calidad e idoneidad técnica. Si la documentación no se presenta o es juzgada incompleta, la Dirección Facultativa podrá ordenar la ejecución de ensayos previos informativos.

Una vez analizados o estudiadas la documentación y muestras de materiales presentados, el Director Facultativo aprobará expresamente cada uno de los materiales a utilizar, cuya muestra y documentación será guardada como referencia, rechazándose el recibo de materiales que no se ajusten a la misma.

14.- El hecho de que el Director Facultativo apruebe las muestras de materiales e inspeccione la recepción y colocado de los mismos, no exime al Adjudicatario o Constructor de la responsabilidad sobre la calidad de la obra ejecutada, para lo que establecerá los controles que crea oportunos para la recepción de los materiales en obra, ensayos y control de ejecución.

15.- El Director Facultativo, en los casos que determine, exigirá las garantías de los proveedores, oficios o gremios, sobre los equipos suministrados u obra realizada. Garantías que se materializarán con póliza de seguros, aval bancario o documento suficiente a juicio del Director Facultativo.

16.- El Director Facultativo podrá ordenar la práctica de análisis y ensayos de todo tipo, que en cada caso resulten pertinentes, así como designar las personas o laboratorios

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	126/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	126/147

que deben realizarlos, siendo los gastos que se originen de cuenta del Adjudicatario, hasta un importe máximo de UNO POR CIEN del Presupuesto de la obra contratada. Si superada esta cantidad fuese necesario a juicio del Director Facultativo realizar más ensayos, su importe será abonado por la Propiedad si el resultado es positivo, siendo a cargo del Adjudicatario los costos de los mismos, si los resultados fueran negativos.

17.- El Adjudicatario tendrá en la obra un diario a disposición del Director Facultativo, sobre este diario se indicará, cuando proceda, los siguientes extremos:

1) Las operaciones administrativas relativas a la ejecución y la regularización del contrato, tales como notificaciones de toda clase de documentos (órdenes de servicio, diseños, mediciones, etc.).

2) Las condiciones atmosféricas comprobadas (nivel pluviométrico, temperaturas, etc.).

3) Los resultados de ensayos efectuados por el laboratorio y las muestras realizadas en obra.

4) Las fechas de aprobación de muestras de materiales y de precios nuevos o contradictorios.

5) Las recepciones de materiales.

6) Las incidencias o detalles que presenten algún interés desde el punto de vista de la calidad ulterior de los trabajos de cálculo de precios, de coste, de la duración real de trabajos, medios personal y maquinaria empleados, etc.

18.- El Contratista Adjudicatario de las obras será el único responsable de las incidencias que pudieran surgir por negligencias o inadecuado uso de los materiales o elementos de la construcción auxiliar.

El Contratista debe poner inexcusablemente todos los medios necesarios para cumplir los preceptos del vigente Reglamento de Seguridad en el Trabajo en la Industria de la Construcción, aprobado el 20 de mayo de 1952 y las Ordenes Complementarias de 19 de diciembre de 1953 y 23 de septiembre de 1966, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo aprobada por Orden del 9 de marzo de 1971.

Se cumplirán igualmente, todas las disposiciones generales que sean de aplicación por Ordenanzas Municipales o condiciones que se expresen en la Licencia de Obras.

Si el Contratista tuviera dudas acerca de las medidas concretas a adoptar en cada caso de prevención de accidentes, consultará a la dirección facultativa quien le asesorará sobre los medios a utilizar.

El Contratista no tendrá derecho a exigir a la Propiedad el abono del costo de las medidas de seguridad adoptadas en la obra, aunque estas hayan sido impuestas por la Dirección de la Obra, pues en el porcentaje de medios auxiliares y gastos generales que afectan a cada precio unitario se ha incluido la parte proporcional de los gastos que pudiera ocasionar el cumplimiento de las medidas de protección exigidas por la normativa vigente.

19.- El Constructor tendrá en cuenta lo dispuesto en el R.D. 555/86 a efectos de no modificar los supuestos contemplados en el presente Proyecto efectos de no incrementar los riesgos derivados de la ejecución deberá dar cuenta a la dirección facultativa de cualquier alteración no prevista en tal sentido.

20.- Para la buena conservación de la obra terminada a fin de posibilitar su correcto funcionamiento y durabilidad, el Director Facultativo entregará al Promotor una ficha-informe con las normas de mantenimiento y conservación de las distintas partes de la obra durante el período de vida de la misma.

El Promotor se obliga a entregar al usuario las disposiciones señaladas en la misma.

Servirá de base para las citadas normas, lo especificado en las Normas Tecnológicas de la Edificación.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	127/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	127/147

1.1 APARTADO I CONDICIONES TECNICAS GENERALES DE DEMOLICIONES.

1.- Antes del comienzo de los trabajos deberán tenerse en cuenta las obras existentes, especialmente las ocultas y las del tipo comunitario, cuidando de no dañar o alterar las circunstancias en que se hallan.

El Contratista dará cuenta a la dirección facultativa de cualquier anomalía que surja.

2.- Una vez que el Constructor haya fijado las referencias necesarias de las obras ocultas que sean de afección al Proyecto, y ejecutado las demoliciones previas necesarias,

se efectuará el replanteo de las obras previstas, en la forma y manera que se detalle en el Contrato de Ejecución de Obras, y si no se dijese, según lo prevenido en el Pliego General de la Dirección General de Arquitectura.

3.- Las acometidas de instalaciones a la vía pública deberán ejecutarse según las normas de las empresas suministradoras o Ayuntamiento en su caso, siendo por cuenta del Contratista proveerse de los oportunos permisos y prever las señalizaciones y protecciones necesarias.

1.2 APARTADO II. CONDICIONES GENERALES DE HORMIGONES Y MORTEROS.

1.- El Contratista deberá cuidar que la recepción de los materiales garantice los tipos clases y categorías especificados en Proyecto, y en su caso la existencia de documentos de idoneidad técnica y certificados de garantía. El almacenamiento deberá ser el adecuado para que garantice que las características del material no se vean alteradas.

2.- Caso de existir diferentes tipos, clases o categorías de materiales, deberán separarse para evitar confusión al uso. Igualmente, los ácidos deberán acopiarse de manera que no puedan mezclarse entre sí.

3.- Los amasados de hormigón se efectuarán siempre en hormigonera y por tiempo nunca inferior a un minuto, cuidando la dosificación especificada por el Director Facultativo.

4.- En los hormigones suministrados premezclados por central, se vigilará por el Constructor el tiempo desde salida de la central cumpliendo lo establecido a este respecto a por el Director Facultativo, quedando totalmente prohibido la adicción de agua en el recipiente de transporte o en el curso de la manipulación.

5.- El vertido de hormigón no se ejecutará en caída libre a altura superior a 1,50 mts.

debiendo compactarse por vibrado, siempre que se emplee armado, evitando que toque las armaduras el vibrador.

6.- La Dirección Facultativa indicará la plasticidad conveniente del hormigón, debiendo contar el Contratista en obra con cono de Abrams para controlar la misma.

7.- Los morteros deberán confeccionarse en pasteras u otros elementos mecánicos que sean aprobados por la dirección facultativa, siendo el tiempo mínimo de batido de medio minuto.

8.- La consistencia del mortero será tal que una bola de madera de cinco centímetros de diámetro colocada sobre una superficie plana del mismo, no produzca depresión mayor a un centímetro.

9.- El Constructor cuidará las limitaciones de empleo de hormigones y morteros en cuanto a temperaturas máximas-mínimas ambientales y en tiempo de lluvia, debiendo cumplir lo ordenado al efecto por el Director Facultativo.

10.- Las barras de acero que se emplean en armaduras deberán ser del mismo tipo de acero, debiendo su colocación ajustarse a planos y a las órdenes del Director Facultativo. Se prohíben las soldaduras de las barras.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	128/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	128/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

11.- Los encofrados deberán apuntalarse cada metro mínimo con puntales sanos, sin empalmes y descansando sobre durmientes de madera, evitando vuelos. Los tiempos de desencofrado serán indicados por el Director Facultativo.

12.- El tiempo de curado del hormigón y morteros será como mínimo de siete días, debiendo regarse las superficies para mantenerlas húmedas permanentemente.

1.3 APARTADO III. CONDICIONES TECNICAS GENERALES DE CERRAJERIA Y CARPINTERIA DE ARMAR.

1.- En cerrajería se emplearán aceros laminados con el tipo de calidad especificado en Proyecto, y teniendo en cuenta la utilización y tipo de fijación por soldadura o roblonado. El Contratista deberá exigir a la recepción del material, certificado de garantía del fabricante y lo exhibirá al Director Facultativo.

2.- La ejecución se desarrollará basándose en los planos de taller que confeccionará el Constructor según los datos de proyecto. En estos se definirán todos los elementos y disposición de los que conforman la estructura.

3.- Las soldaduras se efectuarán por operarios especializados, efectuándose los controles de calidad que procedan.

4.- Las maderas a emplear en carpintería de armar tendrán la densidad adecuada a la resistencia a soportar y especificada en todo caso por el Director Facultativo. Serán las escuadrías especializadas y seca. Las posiciones de las fibras serán las más favorables en relación con los esfuerzos a soportar por cada pieza.

5.- Las maderas a emplear en andamios y medios auxiliares pueden haber sido utilizadas previamente, aunque deben someterse a controles que acrediten su resistencia. Los ensambles y uniones serán sometidos a la aprobación del Director Facultativo.

APARTADO IV. CONDICIONES TECNICAS GENERALES DE ALBAÑILERIA, RECUBRIMIENTO Y CANTERIAS.

1.- Los materiales a emplear cumplirán las especificaciones propias de los diferentes tipos de cada uno de ellos debiendo vigilarse esta a su recepción por el Constructor. En caso de elementos vistos o de características especiales, se solicitará certificado de garantía del fabricante, si la procedencia no fuese natural.

2.- La traba de fábricas de ladrillos se ejecutará con mortero según especificación y en todas las juntas deberán quedar macizadas, rejuntadas y con ancho que fije el Director Facultativo.

3.- Las fábricas deberán mantenerse húmedas durante cuarenta y ocho horas siguientes a su ejecución en tiempo seco y caluroso, y protegerse de heladas con plástico si fuera menester.

4.- Se prohíbe la ejecución de rozas horizontales en muros resistentes y en tabiques sin la autorización de la dirección facultativa.

5.- Las fábricas de ladrillos que intestan en elementos horizontales sometidos a carga, y siempre que aquellos no tengan función resistente, se rematarán en la última hilada con yeso.

6.- Las instalaciones empotradas en fábricas, se tomarán siempre con mortero de cemento.

7.- El recibido de elementos en fábricas tales como cercos, guardavivos y otros, deberán estar protegidos previamente a su colocación con aceites o protecciones adecuadas que apruebe el Director Facultativo.

8.- El material de recubrimiento en cubiertas, además de los controles de recepción en obra, deberán comprobarse al colocar que conservan su estado sin fracturas, cortes u otros que supongan merma protectora.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	129/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	129/147

9.- Los elementos impermeabilizantes en láminas, deberán protegerse inmediatamente después de su colocación caso que su uso no sea visto.

10.- Las piedras naturales utilizadas en aplacados o soleras deberán ser fijados con las especificaciones indicadas en proyecto y a efectos de mejor identificación con la aprobación previa de muestras de material a emplear, una de las cuales será tal como se suministrará y otra con el acabado de pulimento exigido. Deberá fijarse el espesor de cada elemento.

APARTADO V. CONDICIONES TECNICAS GENERALES DE LAS INSTALACIONES.

1.- Las redes enterradas en terreno apoyarán sobre hormigón seco, asentadas y relleno de hormigón hasta el eje.

Las arquetas se enfoscarán y bruñirán, cuidando las juntas de unión según especificaciones e instrucciones del Director Facultativo.

2.- Las redes sobre piso de obra se protegerán con morteros o elementos provisionales que impidan su aplastamiento o deterioro durante la ejecución. Deberán quedar completamente fijas las redes empotradas antes de taparse con revestimientos.

3.- En los recorridos horizontales en paramentos verticales, las redes se dispondrán según especificaciones y según directrices del Director Facultativo, y en todo caso las redes de agua estarán en la cota inferior.

2. CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.-El Contratista habilitará un lugar adecuado en la misma obra donde dispondrá de:

1.1.- Proyecto completo de la obra a ejecutar.

1.2.- Contrato suscrito entre Promotor y Contratista.

1.3.- Fotocopia de la Licencia Municipal de Obras, Apertura en su caso, Ocupación de Vía Pública, de Guíndolas-Andamios y otras que fuesen necesarias.

1.4.- Estudio de Seguridad, Plan de Seguridad y Libro de Incidencias, si es de aplicación el R.D. 55/86.

1.5.- Libro de Órdenes y Visitas expedido por el Colegio Oficial.

1.6.- Croquis, detalles y documentación que vaya siendo aprobada por el Director Facultativo durante el transcurso de la obra además de la documentación que vaya siendo solicitada por este, tales como ensayos, documentos de idoneidad, fichas técnicas, muestras, etc.

1.7.- Los que además se señalasen en Contrato.

2.- La fecha para el comienzo de la obra no podrá exceder de los plazos que señale el contrato.

3.- Los materiales y aparatos a emplear en la obra, serán inexcusablemente los especificados en el presente proyecto, debiendo someterse al Director Facultativo cualquier alteración sea cual sea la causa que pudiera motivarlo.

4.- El Contratista está obligado a realizar análisis y ensayos de materiales e instalaciones, cuyo alcance y cargo del gasto, definirá el Contrato de ejecución de obras.

5.- Las obras a ejecutar estarán amparadas por la Licencia de Obras a tramitar, siendo por tanto exclusiva responsabilidad del Promotor las modificaciones que introduzca al mencionado proyecto tras haber emitido el Certificado Final de Obras. Dicha observación deberá comunicarla el Promotor al usuario de la obra terminada.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	130/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	130/147

6.- Las interrupciones en el ritmo de ejecución por cualquier tipo de incidencia deberá ser notificada al Director Facultativo detallando la causa que lo motiva.

7.- Si el Director Facultativo detectase retrasos que a su juicio afectaran al plazo de ejecución acordado, podrá ordenar el incremento o sustitución de cualquier elemento de la organización del Contratista al servicio de la obra, tanto relativo a medios humanos como de maquinaria, medios auxiliares u otros necesarios.

8.- La Propiedad o la Dirección se reservan el derecho de poner el veto a Gremios o Empresas que no sean de su agrado, las cuales se sustituirán por Gremios nuevos propuestos por la Propiedad o Dirección, o por el contrario, se invitará a la contrata a presentar nuevos Gremios; previa aceptación del nuevo presupuesto, se aceptará al nuevo gremio.

9.- Los materiales inapropiados rechazados en su caso por el Director Facultativo serán retirados de inmediato de la obra, y las obras ejecutadas demolidas caso incumplimiento de calidad o especificaciones del proyecto.

En el caso de que aún con la falta de calidad exigida, el Director Facultativo juzgue conveniente su conservación, deberá regularse en contrato la penalización al Contratista por no ajustarse a lo convenido.

10.- Toda obra que a juicio de la dirección facultativa resulte defectuosa, será demolida por cuenta del Contratista y ejecutada nuevamente en las debidas condiciones. Si surgiera alguna diferencia en la interpretación de este pliego, el Contratista deberá someterse a las decisiones de la dirección facultativa.

11.- La dirección facultativa suministrará al Contratista los planos y cuantos detalles sean necesarios para la correcta ejecución de la obra, no pudiendo el Contratista separarse de las instrucciones que se le den, y si lo hiciera, procederá a deshacer lo ejecutado por su cuenta, si por la Dirección se estimase necesario.

12.- El plazo de ejecución de las obras será el indicado en el contrato debiendo ser improrrogable, salvo que, a petición del Contratista, por causas justificadas y de fuerza mayor, se considere razonable por la dirección facultativa la concesión de una prórroga del referido plazo.

13.- Todos los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto que haya servido de base a la contrata, a las modificaciones del mismo que se determinen y a las órdenes e instrucciones que se den por la dirección facultativa a la contrata. La interpretación técnica del proyecto corresponde a la dirección facultativa, al cual el contratista deberá obedecer en todo momento.

14.- El contratista notificará la dirección facultativa con la antelación precisa, a fin de que pueda proceder al reconocimiento de la ejecución de las obras que hayan de quedar ocultas o que a juicio del contratista requieran dicho reconocimiento. De todas ellas se levantarán plano o notas para su medición y liquidación, que serán suscritas por e la dirección facultativa, en caso contrario el contratista tendrá que abonar por su cuenta los trabajos auxiliares necesarios para hacer la medición, salvo que acepte lo que proponga la Dirección Facultativa.

15.- El Contratista es el único responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas o defectos que en estos pudieran existir por su mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales empleados o aparatos colocados, sin que pueda servirle de excusa ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que no le hayan llamado la atención sobre el particular, ni el hecho de que hayan sido valoradas en las certificaciones parciales de la obra, las cuales siempre se supone que se extienden y abonan a buena cuenta.

16.- Una vez terminadas las obras y a petición del contratista, tendrá lugar la recepción provisional y al efecto se realizará un detenido reconocimiento por la Dirección Facultativa y la Propiedad, en presencia del Contratista, levantando correspondiente acta

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	131/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	131/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

y empezando a correr el plazo de garantía si las obras se hallasen en estado de ser admitidas.

17.- Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el acta y se procederá a la subsanación de las deficiencias a fin de que, una vez realizadas, proceder a la recepción provisional. La fecha de recepción provisional se considerará como fecha de terminación de la obra a todos los efectos, extendiéndose por e la dirección facultativa el Certificado de Final de Obra.

18.- El plazo de garantía será de un año, contado desde la fecha en que la recepción provisional se verifique, siendo responsabilidad del Contratista la derivada de defectos de construcción, los cuales serán reparados en plazo o en su defecto, ejecutados por un tercero con cargo a la garantía.

19.- La recepción definitiva se verificará después de transcurrido el plazo de garantía, a partir de cuya fecha, se devolverá al Contratista la fianza, quedando subsistentes todas las responsabilidades que pudieran alcanzarle por defectos ocultos o deficiencias de cualquier causa, de acuerdo con la legislación vigente.

20.- Además de las facultades particulares que corresponden a la dirección facultativa expresadas en este Pliego, es misión específica suya la dirección de los trabajos que en la obra se realicen y ello con autoridad técnica y legal completa e indiscutible, pudiendo recusar al Contratista justificadamente, si considera que el adoptar esta resolución es útil y necesario para la debida ejecución de la obra.

21.- La Dirección Facultativa podrá ordenar la práctica de análisis y ensayos de todo tipo, que en cada caso resulten pertinentes, así como designar las personas o laboratorios que deban realizarlos, siendo los gastos que se originen por cuenta del Contratista Adjudicatario hasta un importe máximo del UNO POR CIEN del presupuesto de la obra contratada. Si superada esta cantidad fuese necesario a juicio de la Dirección Facultativa realizar más ensayos, su importe será abonado por la Propiedad si el resultado es positivo, siendo a cargo del Adjudicatario los costos de los mismos, si los resultados fueran negativos.

3. CONDICIONES ECONOMICAS.

1.- Como base fundamental se establece el principio de que el Contratista debe percibir el importe de todos los trabajos ejecutados, siempre que estos se hayan realizado con arreglo al proyecto, condiciones generales y particulares que rigen la construcción contratada.

2.- La obra contratada incluye todas las descritas en el presente proyecto siendo a cuenta del Contratista todos los materiales incluyendo su transporte y manipulación en obra, mano de obra que interviene en la ejecución y sus cargas sociales, medios auxiliares, herramientas u otros elementos de seguridad necesarios, mano de obra e instalaciones auxiliares.

3.- Los precios de unidades de obra, así como los de los materiales o mano de obra de trabajo o partidas que no figuran entre los contratados, se fijarán contradictoriamente entre la dirección facultativa y Contratista, los cuales una vez aceptados por ambas partes completarán el presupuesto de adjudicación.

4.- En caso de que la obra se contratase por valoración de unidades de obra realmente ejecutadas, el Contratista se atendrá a los criterios de medición establecidos en el proyecto.

5.- Las mediciones se ejecutarán al origen y se ajustarán a los criterios de medición establecidos en el estado de mediciones y presupuesto. En caso de omisión se estará a lo especificado en el Pliego General de Condiciones Varias de la Edificación.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	132/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	132/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

6.- Cuando en el presupuesto del proyecto no figuren partidas de ayudas a gremios, se sobreentenderá que todas las partidas son unidades de obras completas y listas para su funcionamiento. Se presentarán con dichas ayudas incluidas.

7.- El abono de acopios y su porcentaje si procediese se regularán en las estipulaciones del contrato.

8.- Caso de realizarse alguna parte de la obra por administración estas deberán autorizarse previamente por la Propiedad y por la dirección facultativa, estableciéndose en dicha autorización los controles y normas a seguir. Si por el Director Facultativo se demostrase rendimientos inferiores a los establecidos en el Convenio Provincial de la Construcción.

9.- Será por cuenta del Contratista la habilitación de accesos para la ejecución de las obras, considerándose dicha habilitación incluida en los precios de contrata.

10.- El abono de las obras se realizará mediante certificaciones mensuales de obra ejecutada según mediciones reales y precios unitarios de adjudicación. Estas certificaciones tendrán carácter de entregas a cuenta sujetas a las rectificaciones y variaciones que resulten no suponiendo aprobación ni recepción de las obras que comprenden hasta su confirmación en la liquidación final.

11.- En ningún caso podrá el Contratista alegando retrasos en los pagos suspender trabajos ni ejecutarlos a menor ritmo que el que corresponda con arreglo al calendario de obra.

12.- La fianza será exigida al Contratista para que responda del cumplimiento del contrato y se materializará mediante la retención del 5% de cada certificación, salvo que se pactare algún otro procedimiento en la formalización del contrato. Esta fianza será devuelta al Contratista en un plazo no superior a un mes a partir de la recepción definitiva.

13.- El contrato regulará las causas de rescisión y penalizaciones o premios, así como causas que originen estos.

14.- Cuando a consecuencia de rescisión u otra causa fuere preciso valorar las obras incompletas cuyo precio no coincide con ninguno de los que se consignen en el cuadro de precios, la dirección facultativa será el encargado de descomponerlos y compondrá el precio sin reclamación por parte del Contratista. Si lo incompleta fuera la unidad de obra y la parte ejecutada de ella fuera de recibo, se abonará esta parte según el cuadro de precios de adjudicación.

15.- Cuando la rescisión se deba a falta de cumplimiento en los plazos de obra, el Contratista no tendrá derecho a reclamar ninguna indemnización, pero si a que se le abonen las obras ejecutadas con arreglo al Pliego de Condiciones y demás documentación del proyecto y los materiales acopiados en obra que sean de recibo y necesarios para la misma.

16.- Para que el Contratista tenga derecho a solicitar la revisión de precios y en caso de que no figure entre los documentos del proyecto la relación de los precios descompuestos

será condición necesaria que antes de comenzar las obras esta relación sea presentada al igual que la lista de precios de jornales, materiales, transportes y demás factores que inciden en cada precio unitario.

17.- La colocación de anuncios o vallas publicitarias en la obra, deberán ser autorizadas o convenidas previamente con el promotor.

18.- El Contratista se proveerá de los oportunos permisos municipales por ocupación de vía pública para descarga de materiales u otras señalizaciones y pasarelas de seguridad en la vía pública, autorizaciones para andamios y cuantos otros sean necesarios, siendo a su cargo los arbitrios que fuese preciso liquidar.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	133/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	133/147

19.- Toda oferta económica en presupuesto presentado por la contrata se efectuará con estricta sujeción a la redacción, orden y cuantía de las mediciones que figuren para cada partida en el presupuesto del proyecto.

20.- Las contradicciones en cualquier aspecto de este Pliego General de Condiciones Económicas y el Contrato, ya sea público o privado, se resolverán siempre a favor del contrato.

4. CONDICIONES LEGALES.

1.- El contrato se formalizará mediante documento privado o público según convenga a ambas partes, Promotor y Contratista, y en él se especificarán las particularidades que convengan a ambos. El Contratista y el Promotor previamente firmarán el presente Pliego obligándose a su cumplimiento, siendo nulas las cláusulas que se opongan o anulen disposiciones del mismo.

2.- El Director Facultativo deberá tener conocimiento previo del contrato a fin de poder propinar estipulaciones que lo clarifiquen o amplíen a efectos de su mejor fin.

Una vez firmado por las partes, el Promotor facilitará una copia a fin de ejercer las funciones que le son encomendadas.

3.- También antes de suscribir el contrato de ejecución, el Promotor notificará al Director Facultativo, el Contratista con el que le conviene contratar, a fin de que le evacue informe sobre su idoneidad previa la aportación de informes y garantías que juzgue convenientes.

4.- El contrato deberá definir los puntos que se citan en el presente Pliego, deben figurar en el contrato, debiéndolos desarrollar con la suficiente precisión y claridad que eviten disputas innecesarias durante la ejecución.

5.- El Contratista está obligado a presentar mensualmente al Promotor y durante el transcurso de la obra, justificantes de haber abonado los seguros sociales del personal adscrito a la obra.

6.- El Contratista está obligado a responder por sí mediante garantías suficientes o por medio de compañía de seguros, de los siniestros que se pudieran producir y de los daños físicos y materiales propios, colindantes o terceros.

7.- El Contratista se obliga a exigir el cumplimiento de lo preceptuado en el presente Pliego y en el contrato, a los subcontratistas e instaladores que intervengan en la obra, dándoles conocimiento de lo contenido en los mismos.

8.- El Contratista es el responsable de la ejecución de las obras en las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que componen el desarrollo técnico del proyecto. Como consecuencia de ello vendrá obligado a la demolición y reconstrucción de todo lo mal ejecutado sin que pueda servir de excusa el que la dirección facultativa haya examinado y reconocido la construcción ni el que hayan sido abonadas en liquidaciones parciales.

9.- El Contratista será el único responsable de las incidencias que pudieran surgir por negligencia o inadecuado uso de los materiales o elementos auxiliares de la obra.

10.- El Contratista debe poner todos los medios necesarios para cumplir los preceptos del vigente Reglamento de Seguridad en el Trabajo en la Industria de la Construcción, aprobado el 20 de mayo de 1952 y las Ordenes Complementarias del 19 de diciembre de 1953 y 23 de septiembre de 1966, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo aprobado por Orden de 9 de marzo de 1971.

11.- En caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución de las obras, el Contratista será único responsable de su incumplimiento y por ningún motivo podrá quedar afectada la Propiedad o la Dirección, por responsabilidad en cualquier aspecto.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	134/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	134/147

12.- El Contratista será responsable de todos los accidentes que por inexperiencia o descuido sobrevenga, tanto en la edificación donde se efectúen las obras, como en las propiedades contiguas, y serán por tanto de su cuenta el abono de las indemnizaciones a quien corresponda y cuando ello hubiere lugar de todos los daños y perjuicios que se puedan causar.

13.- El Contratista no tendrá derecho a exigir de la Propiedad el abono del costo de las medidas de seguridad adoptadas en la obra, aunque estas hayan sido impuestas por la Dirección de la obra, pues en el porcentaje de medios auxiliares y gastos generales que afecten a cada precio unitario se ha incluido la parte proporcional de los gastos que pudiera ocasionar el cumplimiento de las medidas de protección exigidas.

14.- Si existiera Estudio de Seguridad específico para la obra, por reunir las condiciones expresadas en R.D. de Seguridad e Higiene 555/86 de 21 de febrero, será igual

mente de obligado cumplimiento la totalidad del articulado del referido Decreto, quedando sin efecto el apartado anterior.

15.- El Contratista es responsable de toda falta relativa a la policía urbana y a las Ordenanzas Municipales vigentes en la localidad. Asimismo, es responsable de las faltas relativas a las condiciones de Licencia que le puedan afectar en función de su cometido, debiendo solicitar estas condiciones de la Propiedad.

16.- En caso de muerte o quiebra del Contratista quedará rescindida la contrata, pudiendo sus herederos llevarla a cabo en las mismas condiciones y previa aprobación de la Dirección, sin que en caso contrario tengan aquellos derechos a indemnización alguna.

17.- Quedará rescindida la contrata por incumplimiento del Contratista de las condiciones estipuladas en este Pliego General, perdiendo en este caso la fianza y quedando sin derecho a reclamación alguna.

18.- La interpretación de cuantos casos de rescisión pudieran presentarse le corresponde a la dirección facultativa, a cuyas instrucciones deberá someterse el Contratista sin derecho a reclamación alguna.

19.- Cuando se rescinda el contrato por incumplimiento del Contratista, ésta llevará implícita la pérdida de la fianza sin que se admita reclamación alguna ni otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada y el recibo de los materiales acopiados a pie de obra que reúnan las debidas condiciones o sean necesarios para la misma.

20.- Las funciones a desarrollar en la ejecución del presente proyecto se consideran clasificadas de esta manera:

1)- El Propietario o Promotor de la obra.

2)- El Equipo Técnico-Facultativo del Promotor.

3)- El Constructor de la obra.

4)- El Equipo Técnico del Constructor de la obra.

5)- El Fabricante de productos, elementos y/o sistemas homologados.

En caso de que una sola persona intervenga bajo dos o más de los sujetos expresados, concurrirán en ella las atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes a las distintas funciones que en tal caso desempeñan.

El Arquitecto

Antonio Roig Vena
Colg. nº: 5304

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	135/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	135/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

E. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIAD Y SALUD.

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ.

SITO EN CALLE FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, 41800 SANLÚCAR LA MAYOR, SEVILLA

PROMOTOR:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR. N.I.F. P4108700H

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	136/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	136/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

E. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIAD Y SALUD

Según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Artículo 6. Estudio básico de seguridad y salud El promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos siguientes:

- *Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75 millones de pesetas (450.759,08 €).*
- *Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.*
- *Que el volumen de mano de obra estimada, entendiendo por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.*
- *Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.*

En los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio básico de seguridad y salud.

CONTENIDO DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

1.- ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES.
1.1.- Objeto y autor del Estudio Básico de Seguridad y Salud.
1.2.- Proyecto al que se refiere.
1.3.- Descripción del emplazamiento y la obra.
1.4.- Instalaciones provisionales y asistencia sanitaria.
1.5.- Maquinaria de obra.
1.6.- Medios auxiliares.

2.- RIESGOS LABORALES EVITABLES COMPLETAMENTE.
Identificación de los riesgos laborales que van a ser totalmente evitados.
Medidas técnicas que deben adoptarse para evitar tales riesgos.

3.- RIESGOS LABORALES NO ELIMINABLES COMPLETAMENTE.
Relación de los riesgos laborales que van a estar presentes en la obra.
Medidas preventivas y protecciones técnicas que deben adoptarse para su control y reducción.
Medidas alternativas y su evaluación.

4.- RIESGOS LABORALES ESPECIALES.
Trabajos que entrañan riesgos especiales.
Medidas específicas que deben adoptarse para controlar y reducir estos riesgos.

5.- PREVISIONES PARA TRABAJOS FUTUROS.
5.1.- Elementos previstos para la seguridad de los trabajos de mantenimiento.
5.2.- Otras informaciones útiles para trabajos posteriores.

6.- NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LA OBRA.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	137/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	137/147

1.- ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES.

1.1.- OBJETO Y AUTOR DEL ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud está redactado para dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en el marco de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Su autor es D. José Joaquín García López, Ingeniero Técnico Agrícola colegiado nº 3.236 COITAND, y su elaboración ha sido encargada por D. Francisco Pérez Bernal con N.I.F. 28.706.207 E y Dña. Dolores García Garrido con N.I.F. 28.912.279 Z.

De acuerdo con el artículo 3 del R.D. 1627/1997, si en la obra interviene más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos, o más de un trabajador autónomo, el Promotor deberá designar un Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. Esta designación deberá ser objeto de un contrato expreso.

De acuerdo con el artículo 7 del citado R.D., el objeto del Estudio Básico de Seguridad y Salud es servir de base para que el contratista elabora el correspondiente Plan de Seguridad y Salud el Trabajo, en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en este documento, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

1.2.- PROYECTO AL QUE SE REFIERE.

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud se refiere al Proyecto cuyos datos generales son:

PROYECTO DE REFERENCIA	
Proyecto de Ejecución de	PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO C.E.I.P. LA PAZ.
Técnico autor del proyecto	D. Antonio Roig Vena arquitecto, colegiado nº 5304 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. Y domicilio a efectos de notificaciones en plaza.
Titularidad del encargo	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
Emplazamiento	C/ FRANCISCO LINDES PÉREZ, S/N, SANLÚCAR LA MAYOR. SEVILLA
Presupuesto de Ejecución Material	40.531,14 €
Plazo de ejecución previsto	1,5 meses
OBSERVACIONES:	

1.3.- DESCRIPCION DEL EMPLAZAMIENTO Y LA OBRA.

En la tabla siguiente se indican las principales características y condicionantes del emplazamiento donde se realizará la obra:

DATOS DEL EMPLAZAMIENTO	
Accesos a la obra	1
Topografía del terreno	Sin desniveles
Edificaciones colindantes	No existen
Suministro de energía eléctrica	Si

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	138/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	138/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

Suministro de agua	Si
Sistema de saneamiento	Si
Servidumbres y condicionantes	Centro educativo. Las obras pueden ejecutarse en periodo lectivo.
OBSERVACIONES:	

En la tabla siguiente se indican las características generales de la obra a que se refiere el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud, y se describen brevemente las fases de que consta:

DESCRIPCION DE LA OBRA Y SUS FASES	
Demoliciones	Demoliciones de carpinterías, particiones interiores de fábrica de ladrillo y revestimientos.
Movimiento de tierras	No procede.
Cimentación y estructuras	No procede.
Cubiertas	No aplica.
Albañilería y cerramientos	Fábrica de ladrillo y tabiques auto portantes de yeso laminado..
Acabados	Falso techo placas de escayola. Solería cerámica. Guarnecido y enlucido de yeso. Alicatado. Pintura en paramentos interiores.
Instalaciones	Instalación de electricidad, fontanería y saneamientos.
OBSERVACIONES:	

1.4.- INSTALACIONES PROVISIONALES Y ASISTENCIA SANITARIA.

De acuerdo con el apartado 15 del Anexo 4 del R.D.1627/97, la obra dispondrá de los servicios higiénicos que se indican en la tabla siguiente:

	SERVICIOS HIGIENICOS
	Vestuarios con asientos y taquillas individuales, provistas de llave.
x	Lavabos con agua fría, agua caliente, y espejo.
	Duchas con agua fría y caliente.
x	Retretes.
OBSERVACIONES: El centro dispone de aseos.	

De acuerdo con el apartado A 3 del Anexo VI del R.D. 486/97, la obra dispondrá del material de primeros auxilios que se indica en la tabla siguiente, en la que se incluye además la identificación y las distancias a los centros de asistencia sanitaria más cercanos:

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	139/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	139/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA SANITARIA		
NIVEL DE ASISTENCIA	NOMBRE Y UBICACION	DISTANCIA APROX. (Km)
Primeros auxilios	Botiquín portátil	En la obra
Asistencia Primaria (Urgencias)	Centro de salud de Sanlúcar la Mayor. Av. Príncipe de España, s/n, 41800 Sanlúcar la Mayor	100 metros.
Asistencia Especializada (Hospital)	Hospital San Juan de Dios del Aljarafe. Avda. San Juan de Dios s/n 41930 Bormujos.	17 Km.
OBSERVACIONES:		

1.5.- MAQUINARIA DE OBRA.

La maquinaria que se prevé emplear en la ejecución de la obra se indica en la relación (no exhaustiva) de tabla adjunta:

MAQUINARIA PREVISTA			
	Grúas-torre	x	Hormigoneras
	Montacargas	x	Camiones
	Maquinaria para movimiento de tierras		Cabrestantes mecánicos
x	Sierra circular / amoladoras		
OBSERVACIONES:			

1.6.- MEDIOS AUXILIARES.

En la tabla siguiente se relacionan los medios auxiliares que van a ser empleados en la obra y sus características más importantes:

MEDIOS AUXILIARES	
MEDIOS	CARACTERISTICAS
Andamios colgados móviles	Deben someterse a una prueba de carga previa. Correcta colocación de los pestillos de seguridad de los ganchos. Los pescantes serán preferiblemente metálicos. Los cabrestantes se revisarán trimestralmente. Correcta disposición de barandilla de segur., barra intermedia y rodapié. Obligatoriedad permanente del uso de cinturón de seguridad.
x Andamios tubulares apoyados	Deberán montarse bajo la supervisión de persona competente. Se apoyarán sobre una base sólida y preparada adecuadamente.

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	140/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	140/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

		Se dispondrán anclajes adecuados a las fachadas. Las cruces de San Andrés se colocarán por ambos lados. Correcta disposición de las plataformas de trabajo. Correcta disposición de barandilla de segur., barra intermedia y rodapié. Correcta disposición de los accesos a los distintos niveles de trabajo. Uso de cinturón de seguridad de sujeción Clase A, Tipo I durante el montaje y el desmontaje.
x	Andamios s/ borriquetas	La distancia entre apoyos no debe sobrepasar los 3,5 m.
x	Escaleras de mano	Zapatas antideslizantes. Deben sobrepasar en 1 m la altura a salvar. Separación de la pared en la base = 1/4 de la altura total.
	Instalación eléctrica	Cuadro general en caja estanca de doble aislamiento, situado a h>1m:
		I. diferenciales de 0,3A en líneas de máquinas y fuerza.
		I. diferenciales de 0,03A en líneas de alumbrado a tensión > 24V.
		I. magnetotérmico general omnipolar accesible desde el exterior.
		I. magnetotérmicos en líneas de máquinas, tomas de cte. y alumbrado.
		La instalación de cables será aérea desde la salida del cuadro.
		La puesta a tierra (caso de no utilizar la del edificio) será ≤ 80 ohmios.
OBSERVACIONES:		

2.- RIESGOS LABORALES EVITABLES COMPLETAMENTE.

La tabla siguiente contiene la relación de los riesgos laborables que pudiendo presentarse en la obra, van a ser totalmente evitados mediante la adopción de las medidas técnicas que también se incluyen:

	RIESGOS EVITABLES		MEDIDAS TECNICAS ADOPTADAS
x	Derivados de la rotura de instalaciones existentes	x	Neutralización de las instalaciones existentes
	Presencia de líneas eléctricas de alta tensión aéreas o subterráneas		Corte del fluido, puesta a tierra y cortocircuito de los cables
OBSERVACIONES:			

3.- RIESGOS LABORALES NO ELIMINABLES COMPLETAMENTE.

Este apartado contiene la identificación de los riesgos laborales que no pueden ser completamente evitados, y las medidas preventivas y protecciones técnicas que deberán

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	141/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	141/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

adoptarse para el control y la reducción de este tipo de riesgos. La primera tabla se refiere a aspectos generales afectan a toda la obra, y las restantes a los aspectos específicos de cada una de las fases en las que ésta puede dividirse.

	TODA LA OBRA	
RIESGOS		
x	Caídas de operarios al mismo nivel	
x	Caídas de operarios a distinto nivel	
x	Caídas de objetos sobre operarios	
	Caídas de objetos sobre terceros	
x	Choques o golpes contra objetos	
x	Fuertes vientos	
x	Trabajos en condiciones de humedad	
x	Contactos eléctricos directos e indirectos	
x	Cuerpos extraños en los ojos	
x	Sobreesfuerzos	
MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS		**GRADO DE ADOPCION**
x	Orden y limpieza de las vías de circulación de la obra	permanente
x	Orden y limpieza de los lugares de trabajo	permanente
x	Recubrimiento, o distancia de seguridad (1m) a líneas eléctricas de B.T.	permanente
x	Iluminación adecuada y suficiente (alumbrado de obra)	permanente
x	No permanecer en el radio de acción de las máquinas	permanente
x	Puesta a tierra en cuadros, masas y máquinas sin doble aislamiento	permanente
x	Señalización de la obra (señales y carteles)	permanente
	Cintas de señalización y balizamiento a 10 m de distancia	alternativa al vallado
x	Vallado del perímetro completo de la obra, resistente y de altura $\geq$ 2m	permanente
	Marquesinas rígidas sobre accesos a la obra	permanente
	Pantalla inclinada rígida sobre aceras, vías de circulación o colindantes	permanente
x	Extintor de polvo seco, de eficacia 21A - 113B	permanente
	Evacuación de escombros	frecuente
	Escaleras auxiliares	ocasional
x	Información específica	para riesgos concretos
x	Cursos y charlas de formación	frecuente
	Grúa parada y en posición veleta	con viento fuerte
	Grúa parada y en posición veleta	final de cada jornada
EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs)		**EMPLEO**
x	Cascos de seguridad	permanente
x	Calzado protector	permanente
x	Ropa de trabajo	permanente
x	Ropa impermeable o de protección	con mal tiempo
x	Gafas de seguridad	frecuente
x	Cinturones de protección del tronco	ocasional

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	142/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	142/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCION Y PROTECCION		GRADO DE EFICACIA
OBSERVACIONES:		

FASE: ALBAÑILERIA Y CERRAMIENTOS		
RIESGOS		
x	Caídas de operarios al vacío	
x	Caídas de materiales transportados, a nivel y a niveles inferiores	
x	Atrapamientos y aplastamientos en manos durante el montaje de andamios	
x	Atrapamientos por los medios de elevación y transporte	
x	Lesiones y cortes en manos	
x	Lesiones, pinchazos y cortes en pies	
x	Dermatosis por contacto con hormigones, morteros y otros materiales	
	Incendios por almacenamiento de productos combustibles	
x	Golpes o cortes con herramientas	
x	Electrocuciones	
x	Proyecciones de partículas al cortar materiales	
MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS		**GRADO DE ADOPCION**
x	Apuntalamientos y apeos	permanente
x	Pasos o pasarelas	permanente
	Redes verticales	permanente
	Redes horizontales	frecuente
x	Andamios (constitución, arriostramiento y accesos correctos)	permanente
	Plataformas de carga y descarga de material en cada planta	permanente
x	Barandillas rígidas (0,9 m de altura, con listón intermedio y rodapié)	permanente
x	Tableros o planchas rígidas en huecos horizontales	permanente
x	Escaleras peldañeadas y protegidas	permanente
x	Evitar trabajos superpuestos	permanente
x	Bajante de escombros adecuadamente sujetas	permanente
	Protección de huecos de entrada de material en plantas	permanente
EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs)		**EMPLEO**
x	Gafas de seguridad	frecuente
x	Guantes de cuero o goma	frecuente
x	Botas de seguridad	permanente
x	Cinturones y arneses de seguridad	frecuente
x	Mástiles y cables fiadores	frecuente
MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCION Y PROTECCION		**GRADO DE EFICACIA**
OBSERVACIONES:		

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	143/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	143/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

	FASE: ACABADOS	
RIESGOS		
x	Caídas de operarios al vacío	
x	Caídas de materiales transportados	
x	Ambiente pulvígeno	
x	Lesiones y cortes en manos	
x	Lesiones, pinchazos y cortes en pies	
x	Dermatosis por contacto con materiales	
	Incendio por almacenamiento de productos combustibles	
x	Inhalación de sustancias tóxicas	
	Quemaduras	
x	Electrocución	
x	Atrapamientos con o entre objetos o herramientas	
	Deflagraciones, explosiones e incendios	
MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS		**GRADO DE ADOPCION**
x	Ventilación adecuada y suficiente (natural o forzada)	permanente
x	Andamios	permanente
	Plataformas de carga y descarga de material	permanente
	Barandillas	permanente
	Escaleras peldañeadas y protegidas	permanente
	Evitar focos de inflamación	permanente
	Equipos autónomos de ventilación	permanente
x	Almacenamiento correcto de los productos	permanente
EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs)		**EMPLEO**
x	Gafas de seguridad	ocasional
x	Guantes de cuero o goma	frecuente
x	Botas de seguridad	frecuente
x	Cinturones y arneses de seguridad	ocasional
x	Mástiles y cables fiadores	ocasional
x	Mascarilla filtrante	ocasional
	Equipos autónomos de respiración	ocasional
MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCION Y PROTECCION		**GRADO DE EFICACIA**
OBSERVACIONES:		

	FASE: INSTALACIONES
RIESGOS	
x	Caídas a distinto nivel por el hueco del ascensor
x	Lesiones y cortes en manos y brazos
	Dermatosis por contacto con materiales
x	Inhalación de sustancias tóxicas

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	144/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	144/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

x	Quemaduras
x	Golpes y aplastamientos de pies
x	Incendio por almacenamiento de productos combustibles
x	Electrocuciones
x	Contactos eléctricos directos e indirectos
	Ambiente pulvígeno

	MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS	**GRADO DE ADOPCION**
	Ventilación adecuada y suficiente (natural o forzada)	permanente
	Escalera portátil de tijera con calzos de goma y tirantes	frecuente
	Protección del hueco del ascensor	permanente
	Plataforma provisional para ascensoristas	permanente
x	Realizar las conexiones eléctricas sin tensión	permanente
	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs)	**EMPLEO**
	Gafas de seguridad	ocasional
x	Guantes de cuero o goma	frecuente
x	Botas de seguridad	frecuente
x	Cinturones y arneses de seguridad	ocasional
x	Mástiles y cables fiadores	ocasional
	Mascarilla filtrante	ocasional
	MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCION Y PROTECCION	**GRADO DE EFICACIA**

OBSERVACIONES:

4.- RIESGOS LABORALES ESPECIALES.

En la siguiente tabla se relacionan aquellos trabajos que, siendo necesarios para el desarrollo de la obra definida en el Proyecto de referencia, implican riesgos especiales para la seguridad y la salud de los trabajadores, y están por ello incluidos en el Anexo II del R.D. 1627/97. También se indican las medidas específicas que deben adoptarse para controlar y reducir los riesgos derivados de este tipo de trabajos.

	TRABAJOS CON RIESGOS ESPECIALES	**MEDIDAS ESPECIALES PREVISTAS**
	Especialmente graves de caídas de altura, sepultamente y hundimientos	
	En proximidad de líneas eléctricas de alta tensión	Señalizar y respetar la distancia de seguridad (5m). Pórticos protectores de 5 m de altura. Calzado de seguridad.
	Con exposición a riesgo de ahogamiento por inmersión	
	Que impliquen el uso de explosivos	

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	145/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	145/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

Que requieren el montaje y desmontaje de elementos prefabricados pesados	
OBSERVACIONES:	

5.- PREVISIONES PARA TRABAJOS FUTUROS.

5.1.- ELEMENTOS PREVISTOS PARA LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.

En el Proyecto de Ejecución a que se refiere el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud se han especificado una serie de elementos que han sido previstos para facilitar las futuras labores de mantenimiento y reparación del edificio en condiciones de seguridad y salud, y que una vez colocados, también servirán para la seguridad durante el desarrollo de las obras.
Estos elementos son los que se relacionan en la tabla siguiente:

UBICACION	ELEMENTOS	PREVISION
Cubiertas	Ganchos de servicio	
	Elementos de acceso a cubierta (puertas, trampillas)	
	Barandillas en cubiertas planas	
	Grúas desplazables para limpieza de fachadas	
Fachadas	Ganchos en ménsula (pescantes)	
	Pasarelas de limpieza	
OBSERVACIONES:		

6.- NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES A LA OBRA.

GENERAL

[] Ley de Prevención de Riesgos Laborales.	Ley 31/95	08-11-95	J.Estado	10-11-95
[] Reglamento de los Servicios de Prevención.	RD 39/97	17-01-97	M.Trab.	31-01-97
[] Disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción. (transposición Directiva 92/57/CEE)	RD 1627/97	24-10-97	Varios	25-10-97
[] Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud.	RD 485/97	14-04-97	M.Trab.	23-04-97
[] Modelo de libro de incidencias.	Orden	20-09-86	M.Trab.	13-10-86
Corrección de errores.	--	--	--	31-10-86
[] Modelo de notificación de accidentes de trabajo.	Orden	16-12-87		29-12-87
[] Reglamento Seguridad e Higiene en el Trabajo de la	Orden	20-05-52	M.Trab.	15-06-52
Construcción.	Orden	19-12-53	M.Trab.	22-12-53
Modificación.	Orden	02-09-66	M.Trab.	01-10-66
Complementario.				
[] Cuadro de enfermedades profesionales.	RD 1995/78	--	--	25-08-78
[] Ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo.	Orden	09-03-71	M.Trab.	16-03-71
Corrección de errores.	--	--	--	06-04-71
(derogados Títulos I y III. Título II: cap: I a V, VII, XIII)				
[] Ordenanza trabajo industrias construcción, vidrio y cerámica.	Orden	28-08-79	M.Trab.	--
Anterior no derogada.	Orden	28-08-70	M.Trab. 05	09-09-70
Corrección de errores.	--	--	--	17-10-70
Modificación (no derogada), Orden 28-08-70.	Orden	27-07-73	M.Trab.	
Interpretación de varios artículos.	Orden	21-11-70	M.Trab.	28-11-70

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	146/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	146/147

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
13/11/2023 12:30
11907

	Interpretación de varios artículos.	Resolución	24-11-70	DGT	05-12-70
[]	Señalización y otras medidas en obras fijas en vías fuera de poblaciones.	Orden	31-08-87	M.Trab.	--
[]	Protección de riesgos derivados de exposición a ruidos.	RD 1316/89	27-10-89	--	02-11-89
[]	Disposiciones mín. seg. y salud sobre manipulación manual de cargas (Directiva 90/269/CEE)	RD 487/97	23-04-97	M.Trab.	23-04-97
[]	Reglamento sobre trabajos con riesgo de amianto.	Orden	31-10-84	M.Trab.	07-11-84
	Corrección de errores.	--	--	--	22-11-84
	Normas complementarias.	Orden	07-01-87	M.Trab.	15-01-87
	Modelo libro de registro.	Orden	22-12-87	M.Trab.	29-12-87
[]	Estatuto de los trabajadores.	Ley 8/80	01-03-80	M-Trab.	-- -- 80
	Regulación de la jornada laboral.	RD 2001/83	28-07-83	--	03-08-83
	Formación de comités de seguridad.	D. 423/71	11-03-71	M.Trab.	16-03-71

EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI)

[]	Condiciones comerc. y libre circulación de EPI (Directiva 89/686/CEE).	RD 1407/92	20-11-92	MRCor.	28-12-92
		RD 159/95	03-02-95		08-03-95
	Modificación: Marcado "CE" de conformidad y año de colocación. Modificación RD 159/95.	Orden	20-03-97		06-03-97
[]	Disp. mínimas de seg. y salud de equipos de protección individual. (transposición Directiva 89/656/CEE).	RD 773/97	30-05-97	M.Presid.	12-06-97
[]	EPI contra caída de altura. Disp. de descenso.	UNEEN341	22-05-97	AENOR	23-06-97
[]	Requisitos y métodos de ensayo: calzado seguridad/protección/trabajo.	UNEEN344/A1	20-10-97	AENOR	07-11-97
[]	Especificaciones calzado seguridad uso profesional.	UNEEN345/A1	20-10-97	AENOR	07-11-97
[]	Especificaciones calzado protección uso profesional.	UNEEN346/A1	20-10-97	AENOR	07-11-97
[]	Especificaciones calzado trabajo uso profesional.	UNEEN347/A1	20-10-97	AENOR	07-11-97

INSTALACIONES Y EQUIPOS DE OBRA

[]	Disp. min. de seg. y salud para utilización de los equipos de trabajo (transposición Directiva 89/656/CEE).	RD 1215/97	18-07-97	M.Trab.	18-07-97
[]	MIE-BT-028 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión	Orden	31-10-73	MI 27	31-12-73
[]	ITC MIE-AEM 3 Carretillas automotoras de manutención.	Orden	26-05-89	MIE	09-06-89
[]	Reglamento de aparatos elevadores para obras.	Orden	23-05-77	MI	14-06-77
	Corrección de errores.	--	--	--	18-07-77
	Modificación.	Orden	07-03-81	MIE	14-03-81
	Modificación.	Orden	16-11-81	--	--
[]	Reglamento Seguridad en las Máquinas.	RD 1495/86	23-05-86	P.Gob.	21-07-86
	Corrección de errores.	--	--	--	04-10-86
	Modificación.	RD 590/89	19-05-89	M.R.Cor.	19-05-89
	Modificaciones en la ITC MSG-SM-1.	Orden	08-04-91	M.R.Cor.	11-04-91
	Modificación (Adaptación a directivas de la CEE).	RD 830/91	24-05-91	M.R.Cor.	31-05-91
	Regulación potencia acústica de maquinarias. (Directiva 84/532/CEE). Ampliación y nuevas especificaciones.	RD 245/89	27-02-89	MIE	11-03-89
		RD 71/92	31-01-92	MIE	06-02-92
[]	Requisitos de seguridad y salud en máquinas. (Directiva 89/392/CEE).	RD 1435/92	27-11-92	MRCor.	11-12-92
[]	ITC-MIE-AEM2. Grúas-Torre desmontables para obra.	Orden	28-06-88	MIE	07-07-88
	Corrección de errores, Orden 28-06-88	--	--	--	05-10-88
[]	ITC-MIE-AEM4. Grúas móviles autopropulsadas usadas	RD 2370/96	18-11-96	MIE	24-12-96

El Arquitecto

Antonio Roig Vena
Colg. nº: 5304

Código Seguro de Verificación	IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Fecha	13/11/2023 12:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PHTZ2NJUN36OPY5GSJZJR6U	Página	147/147

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Fecha	11/01/2024 15:37:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7P3B5LXTHS64UCAZZXI4	Página	147/147

DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
20/11/2023 09:45
SALIDA NÚMERO: 39748

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
REGISTRO DE ENTRADA
20/11/2023 09:45
ENTRADA NÚMERO: 12161

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
PLAZA VIRGEN DE LOS REYES S/N
41800 - SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA)

La Corporación, en sesión Extraordinaria de 16 de noviembre de 2023, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

4.- Aprobación del inicio de la planificación para la formación del Plan Provincial "Más Sevilla", mediante la fijación de los criterios básicos de un Programa de Cooperación General, y abriendo el periodo de recepción de propuestas municipales.

La Sra. Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de fecha 13 de noviembre de 2023, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

I

Las Diputaciones tienen como núcleo de su actividad el apoyo a los municipios radicados en su ámbito territorial, actividad que se traduce entre otras, en la cooperación económica a la realización de las obras y servicios municipales, que es llevada a la práctica a través del ejercicio de su capacidad financiera de gasto público.

Esta es una cooperación económica que se encuentra planificada y programada legalmente, y según el Tribunal Constitucional es un elemento central en las relaciones entre municipios y provincia, en la medida que ambos tipos de Entidades forman parte del mismo nivel de gobierno e integran una única comunidad política local, en cada provincia.

Es por ello, que con ocasión del inicio de un nuevo mandato de los gobiernos locales, tras las elecciones municipales celebradas en el mes de Mayo, la Diputación acomete la implantación de un nuevo PLAN PROVINCIAL, denominado "MÁS SEVILLA" dentro de una estrategia global financiera que ronda en estos momentos los 100 millones de euros, y que desplegará una parte muy significativa de su financiación a partir de este Acuerdo - 70 millones-, para su aplicación al conjunto de las necesidades municipales en materia de inversiones, actividades y servicios.

Tras los distintos modelos de planificación aplicados en los Planes Contigo y Actúa, el PLAN PROVINCIAL "MÁS SEVILLA" debe asimismo continuar con la senda de la modernización y simplificación de la cooperación local, de cara a que la gestión de los gobiernos

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	1/16

municipales se vea eficazmente respaldada por la Diputación y por sus instrumentos, especialmente en la cooperación de tipo general, que es aquella de periodicidad anual que cubre con la mayor amplitud las necesidades municipales, y en la que corresponde a los Ayuntamientos la priorización autónoma de sus propios intereses y proyectos, por no depender su selección por Diputación de ulteriores procesos de carácter competitivos.

En este sentido, la planificación que se inicia mediante este Acuerdo, pretende alcanzar algunas mejoras que habrán de redundar en la gestión municipal.

Las primeras mejoras van destinadas a implantar una nueva secuencia en la elaboración y tramitación de los Planes, que permita integrar de forma óptima la normativa estatal básica con la normativa autonómica, y a ello obedece este primer acuerdo de Pleno, -diferente a los ulteriores acuerdos de aprobación inicial y definitiva-, que en base a la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) contiene la fijación de unos criterios básicos en orden a su traslación a los Ayuntamientos en el momento inicial de la planificación, de forma que el Proyecto de Plan se abre a la participación municipal en el arranque del procedimiento y no con posterioridad.

Otras mejoras persiguen, precisamente, facilitar que las Entidades beneficiarias puedan configurar libremente, dentro del Plan, su propio Programa Municipal "Más Sevilla" adecuado a sus necesidades e intereses peculiares, dentro de las distintas competencias previstas en el art 7 de la LRBRL, sin que se produzca una excesiva compartimentación previa de los fondos entre programas de distinta naturaleza, y sin que sea necesario, en fase de solicitud, limitarse a un número determinado de Programas de la misma naturaleza presupuestaria, todo ello buscando una mayor simplicidad, pero manteniendo la versatilidad del instrumento.

II

En virtud de las anteriores directrices, el Área de Cohesión Territorial, ha formulado propuesta para un proyecto de Plan Provincial bajo este nuevo procedimiento de tramitación, que en este Acuerdo se limita a la propuesta de un Programa de Cooperación General, por lo que en base a lo expuesto, vista la Memoria de 10 de octubre de 2023 y propuesta procedimental del Área de Cohesión Territorial, y el Informe Jurídico de la Jefa de los Servicios Generales y de Gestión de Planes de dicha Área de fecha 8 de noviembre de 2023; giradas las previas comunicaciones a la Secretaría General y a la Intervención ambas de fecha 8 de noviembre; en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 13.2 a) y b) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía; los artículos 33.2.d), y 36. 2 a) de la LRBRL 7/1985; y art 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; previo dictamen de la Junta de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2023 , y de la Comisión Informativa correspondiente; el Pleno de la Corporación , **con 19 votos a favor (15 votos del Grupo Socialista, y 4 votos del Grupo Con Andalucía) y 11 abstenciones (10 del Grupo Popular y 1 del Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el inicio de la planificación para la formación del

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	2/16

Plan Provincial "Más Sevilla", mediante la fijación de criterios básicos definitorios de un Programa de Cooperación General, que son los siguientes:

1. Criterios territoriales-poblacionales:

Todos los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) son beneficiarios, sin incluir Sevilla capital, y en los términos del art 13.4 bis de Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

2. Criterios financieros:

a) El Programa contará con una financiación de 70 millones de euros y se financiará con fondos propios de Diputación, sin aportación estatal ni autonómica.

b) No se exigirá a los beneficiarios porcentaje obligatorio de cofinanciación municipal.

c) Cuando, no obstante lo anterior, las actuaciones sean voluntariamente cofinanciadas por los beneficiarios, las asignaciones municipalizadas que se recogen en el Anexo 2 deben ser tratadas como "importes ciertos" y no como porcentajes del presupuesto de la inversión, actividad o servicio (por analogía del art. 32.2 Reglamento Ley de Subvenciones, sobre modalidad de importe cierto).

3. Criterios de distribución:

Este Programa distribuirá sus fondos aplicando a cada beneficiario el mismo coeficiente de participación que cada Entidad beneficiaria tuvo en el sumatorio de los fondos aprobados para los siguientes Programas del *Plan Actúa* que fue aprobado inicialmente mediante Acuerdo Plenario de 18 de mayo de 2022 y definitivamente mediante anuncio en BOP de 14 de junio de 2022: Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS. Primera distribución); Emergencia Social (PAES); Municipios Inteligentes (PMI); Adquisición de material Deportivo (PAMD); así como los aprobados dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social (PPES) (igualmente aprobado dentro del PLAN ACTÚA con el detalle contenido en el apartado 7º de sus Bases Regulatorias y en el Anexo I del Acuerdo de Pleno de 22 de junio de 2022, aprobatorio de la Convocatoria del Programa. BOP 29 de junio de 2022).

El coeficiente de participación obtenido respecto a este conjunto de Programas, según Anexo 1 a este Acuerdo, se ha proyectado sobre el montante de los 70 millones de euros previstos en el punto 1.2 de este Acuerdo, para la obtención de la asignación municipalizada que proporcionalmente habrá de corresponder a cada Entidad, en este nuevo Programa del futuro Plan Provincial "Más Sevilla" con el detalle que se contiene en el Anexo 2 de este Acuerdo.

Las asignaciones municipalizadas obtenidas según este criterio de distribución y contenidas en el Anexo 2 de este Acuerdo son estimativas, a reservas de la confirmación de las disponibilidades provinciales, y no generarán derecho o exigibilidad por los

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	3/16

importes incluidos este acuerdo, en tanto no se apruebe definitivamente el proyecto de Plan y seguidamente se fiscalicen los expedientes de concesión.

4. Criterios sectoriales:

a) Parte general (49 millones)**:** Con cargo al 70 % de cada asignación municipalizada serán financiables las actuaciones municipales, bajo cualquier modalidad de competencia local, imputables a los Programas presupuestarios previstos en la normativa aplicable a las Corporaciones Locales.

b) Parte Específica (21 millones)**:** Con cargo al 30 % de cada asignación municipalizada serán financiables las actuaciones municipales, bajo cualquier modalidad de competencia local, destinadas a Políticas o Líneas con finalidades o soluciones medioambientales y/o tecnológicas, bajo cualquier programa presupuestario previstos en la normativa aplicable a las Corporaciones Locales para estas finalidades, o en su caso a aquellos otros programas o subprogramas creados para estos fines en la estructura presupuestaria de cada entidad beneficiaria.

5. Criterios de subvencionabilidad:

a) Las Entidades beneficiarias presentarán su propio *Programa municipal "MÁS SEVILLA"*, donde se priorizarán de entre el conjunto de sus necesidades en materia de Inversiones, actividades y servicios, aquellas actuaciones concretas, individualizadas e identificables que se incluirán con cargo al Plan, en forma de Memoria Descriptiva Inicial, que será única y contendrá toda la información relevante para cada una de las Partes del Plan señaladas en el criterio 4 , a efectos de su clasificación y análisis.

b) Será subvencionable la inversión en sentido amplio, es decir, no sólo las obras y sus distintas conceptos (ejecución material, contratación de los servicios de redacción de Proyectos y direcciones; las expropiaciones necesarias; estudios y trabajos técnicos vinculados a las inversiones); sino otras inversiones no constructivas, tales como la adquisición de inmuebles; equipos, suministros o maquinaria de vida útil superior al año.

c) Para el desarrollo de actividades y servicios serán subvencionables los gastos que no respondan a gastos de estructura del beneficiario ya presupuestados y con crédito suficiente, y tendrán la restricción de no poder aplicarse a gastos suntuarios (regalos,atenciones protocolarias, viajes, alojamientos,..); así como a dietas; gratificaciones y similares.

d) la Diputación se reserva las facultades, antes de la aprobación definitiva del PLAN, para solicitar a las Entidades beneficiarias mayor información o detalle, en su caso iniciar un trámite de mejora de solicitud, o un trámite extraordinario de consultas con aquellas Entidades que presenten en su Programa municipal alguna actuación afectada por circunstancias de dudosa viabilidad o de no subvencionabilidad. Cualquier rechazo de las prioridades

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	4/16

municipales será motivado y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

e) Tras la aprobación definitiva del Plan, sólo podrán introducirse modificaciones en las actuaciones imputadas al Plan, dentro de los límites temporales que preveerán las Bases de Gestión y por causas justificadas.

f) Las concesiones de las subvenciones a los Programas municipales "Más Sevilla", se sustanciarán en una o varias resoluciones, conforme a las Bases reguladoras de la gestión, agrupando para ello las actuaciones en diferentes líneas homogéneas, en orden a optimizar el uso y gestión de los fondos, mediante la asignación a las distintas Áreas Funcionales habilitadas para su tramitación.

6. Criterios de asistencia técnica: La Diputación podrá prestar a petición municipal las siguientes asistencias técnicas en materia de Obras:

a) Supervisión de proyectos a efectos de licitación, en los supuestos legales.

b) Designación de funcionario representante de la Administración, para el acto de recepción de obras, para Entidades locales sin recursos funcionariales suficientes.

c) Asistencia Técnica de redacción de proyectos y direcciones de obras, excepto para obras faseadas e iniciadas bajo dirección municipal. Tendrán preferencia las Entidades menores de 3.000 habitantes y será atendida por orden creciente de población, hasta el límite de la disponibilidad efectiva de asistencia por parte de los servicios técnicos de Diputación, sin perjuicio de la subvencionabilidad de los honorarios externos para el resto de casos.

7. Criterios de seguimiento y publicidad:

Los hitos referidos a aprobación de proyectos, adjudicación de obras; inicio y fin de obras; recepción; remisión de datos sobre indicadores; cartelería institucional, difusión de fuentes de financiación, publicidad sobre puesta en uso e inauguración son esenciales, y su no comunicación a la Diputación en los plazos que se señalen podrán generar detracciones de fondos en fase de justificación, conforme se establezcan en las futuras Bases Reguladoras de Gestión.

SEGUNDO: Emplazar a los Ayuntamientos y ELA´s de la provincia, relacionados en el Anexo 2, a que aprueben su propio Programa municipal "Más Sevilla" y presenten su solicitud vía web, desde el 1 de Enero hasta el 15 de Febrero de 2024.

En la propia web, cada beneficiario introducirá los datos de la Memoria Descriptiva inicial del Programa municipal "Más Sevilla", y en su caso, de la Memoria Descriptiva final que hayan sido aprobadas, y anexarán:

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	5/16

- los Certificados de los actos o acuerdos aprobatorios de las Memorias y de su presentación al Plan.

- los Informes o Propuestas, Técnico y/o Administrativas evacuadas en el expediente de forma preceptiva o facultativa.

- en su caso, los restantes documentos que vaya generando el Ayuntamiento para la gestión del Plan.

TERCERO: Sobre la base de los *Programas municipales* "Más Sevilla", y aplicando las disponibilidades financieras que sean definitivamente asignadas por la entidad provincial, el Área tramitadora del Plan propondrá, -preferentemente en el primer cuatrimestre del año-, la subsiguiente aprobación, -inicial y definitiva-, del Plan Provincial "Más Sevilla", que incluirá el Programa de Cooperación general cuyos criterios básicos son objeto de aprobación en el presente acuerdo.

CUARTO: Encargar a la Sociedad Provincial de Informática (INPRO) la adaptación de los formatos web de presentación de documentación, derivada de este Acuerdo, bajo las directrices del Área de Cohesión Territorial.

QUINTO: Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el B.O.P.,para público conocimiento, sin perjuicio de la notificación a cada una de las Entidades Locales beneficiarias.

ANEXO 1

Coeficientes de participación

Entidad Local	Coeficiente Participación, según criterio 3 del Acuerdo
AGUADULCE	0,452575677185888
ALANIS	0,443816937874697
ALBAIDA DEL ALJARAFE	0,523129962855624
ALCALA DE GUADAIRA	3,52571308920696
ALCALA DEL RIO	0,955586052716978
ALCOLEA DEL RIO	0,533758321789905
ALGABA, LA	1,30399155331799
ALGAMITAS	0,414835863585531
ALMADEN DE LA PLATA	0,404515817122324
ALMENSILLA	0,619167004141249

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	6/16

Entidad Local	Coeficiente Participación, según criterio 3 del Acuerdo
ARAHAL	1,36651258777523
AZNALCAZAR	0,605170859985082
AZNALCOLLAR	0,660251199344601
BADOLATOSA	0,514367310262639
BENACAZON	0,720651492727353
BOLLULLOS DE LA MITACION	0,850896896359668
BORMUJOS	1,38169338038364
BRENES	0,97157128192335
BURGUILLOS	0,693959437700416
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	1,34036937016406
CAMAS	1,8982145221188
CAMPANA, LA	0,594475887603833
CANTILLANA	0,888592878925569
CARMONA	1,81923319626674
CARRION DE LOS CESPEDES	0,479392939702754
CASARICHE	0,613958749436886
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	0,592451155739572
CASTILLEJA DE GUZMAN	0,486148875937785
CASTILLEJA DE LA CUESTA	1,22401200755297
CASTILLEJA DEL CAMPO	0,365038669749521

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	7/16

Entidad Local	Coeficiente Participación, según criterio 3 del Acuerdo
CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	0,418671286395931
CAZALLA DE LA SIERRA	0,627592390023956
CONSTANTINA	0,655000925415371
CORIA DEL RIO	1,94751697161147
CORIPE	0,398496989361652
CORONIL, EL	0,633121797929065
CORRALES, LOS	0,597993676988079
DOS HERMANAS	5,98295015781645
ECIJA	2,35868729602219
ESPARTINAS	1,03227309604565
ESTEPA	0,976006140208975
FUENTES DE ANDALUCIA	0,708721733765701
GARROBO, EL	0,376574916171829
GELVES	0,795818317422004
GERENA	0,746394412234375
GILENA	0,556718229709261
GINES	0,919377458689742
GUADALCANAL	0,487117099872465
GUILLENA	1,10010439452591
HERRERA	0,615901570806835
HUEVAR	0,509743542534042
LANTEJUELA	0,576650505706418

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	8/16

Entidad Local	Coeficiente Participación, según criterio 3 del Acuerdo
LEBRIJA	1,84037528583459
LORA DE ESTEPA	0,373459424592156
LORA DEL RIO	1,38691113236656
LUISIANA, LA	0,612121023858465
MADROÑO, EL	0,352487721708342
MAIRENA DEL ALCOR	1,53770579945849
MAIRENA DEL ALJARAFE	2,17122519066952
MARCHENA	1,39206222472088
MARINALEDA	0,490270653809728
MARTIN DE LA JARA	0,506295125876337
MOLARES, LOS	0,584575746952949
MONTELLANO	0,730335524681131
MORON DE LA FRONTERA	1,77662900687989
NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	0,424532420808337
OLIVARES	0,874550096130352
OSUNA	1,40058408253408
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	2,42388856167422
PALOMARES DEL RIO	0,70888149620308
PARADAS	0,68487152112412
PEDRERA	0,57598295866894
PEDROSO, EL	0,463360493504773
PEÑAFLOR	0,534692230975053

DIPUTACIÓN

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	9/16

Entidad Local	Coeficiente Participación, según criterio 3 del Acuerdo
PILAS	1,11414555567317
PRUNA	0,520403808411141
PUEBLA DE CAZALLA, LA	0,907514400468258
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	0,530393721854962
PUEBLA DEL RIO, LA	1,02667509421639
REAL DE LA JARA, EL	0,42590975515512
RINCONADA, LA	2,33237426117376
RODA DE ANDALUCIA, LA	0,578151721275205
RONQUILLO, EL	0,409488910563481
RUBIO, EL	0,539951794052989
SALTERAS	0,585797584503638
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	1,60562767126572
SANLUCAR LA MAYOR	1,0934129921918
SAN NICOLAS DEL PUERTO	0,368382510640797
SANTIPONCE	0,797920332145801
SAUCEJO, EL	0,607708101464218
TOCINA	0,81375656052022
TOMARES	1,36903931212331
UMBRETE	0,783398484973998
UTRERA	2,90306021207745
VALENCINA DE LA CONCEPCION	0,723660744198946
VILLAMANRIQUE DE LA	0,609477892986607

DIPUTACIÓN

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	10/16

Entidad Local	Coeficiente Participación, según criterio 3 del Acuerdo
CONDESA	
VILLANUEVA DEL ARISCAL	0,692265545540559
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	0,654110391818125
VILLANUEVA DE SAN JUAN	0,401953658075554
VILLAVERDE DEL RIO	0,73479639435672
VISO DEL ALCOR, EL	1,39920417312126
CAÑADA ROSAL	0,512631308675223
ISLA MAYOR	0,672579504727328
CUERVO DE SEVILLA, EL	0,871998537401872
PALMAR DE TROYA, EL	0,496601383824515
ELA MARISMILLAS	0,455664979929629
ELA ISLA REDONDA	0,350659088845248
	100

ANEXO 2

Asignaciones municipalizadas

COD_INE	MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN MUNICIPALIZADA TOTAL (100%)	Parte General (70%)	Parte Específica: Iniciativas ambientales y tecnológicas (30%)
41001	AGUADULCE	**316.802,97 €**	221.762,08 €	95.040,89 €
41002	ALANIS	**310.671,86 €**	217.470,30 €	93.201,56 €
41003	ALBAIDA DEL ALJARAFE	**366.190,98 €**	256.333,68 €	109.857,29 €
41004	ALCALA DE GUADAIRA	**2.467.999,17 €**	1.727.599,42 €	740.399,75 €

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	11/16

COD_INE	MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN MUNICIPALIZADA TOTAL (100%)	Parte General (70%)	Parte Específica: Iniciativas ambientales y tecnológicas (30%)
41005	ALCALA DEL RIO	**668.910,24 €**	468.237,17 €	200.673,07 €
41006	ALCOLEA DEL RIO	**373.630,83 €**	261.541,58 €	112.089,25 €
41007	ALGABA, LA	**912.794,09 €**	638.955,86 €	273.838,23 €
41008	ALGAMITAS	**290.385,11 €**	203.269,57 €	87.115,53 €
41009	ALMADEN DE LA PLATA	**283.161,07 €**	198.212,75 €	84.948,32 €
41010	ALMENSILLA	**433.416,90 €**	303.391,83 €	130.025,07 €
41011	ARAHAL	**956.558,81 €**	669.591,17 €	286.967,64 €
41012	AZNALCAZAR	**423.619,60 €**	296.533,72 €	127.085,88 €
41013	AZNALCOLLAR	**462.175,84 €**	323.523,09 €	138.652,75 €
41014	BADOLATOSA	**360.057,12 €**	252.039,98 €	108.017,14 €
41015	BENACAZON	**504.456,05 €**	353.119,23 €	151.336,81 €
41016	BOLLULLOS DE LA MITACION	**595.627,83 €**	416.939,48 €	178.688,35 €
41017	BORMUJOS	**967.185,37 €**	677.029,76 €	290.155,61 €
41018	BRENES	**680.099,90 €**	476.069,93 €	204.029,97 €
41019	BURGUILLOS	**485.771,61 €**	340.040,13 €	145.731,48 €
41020	CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	**938.258,56 €**	656.780,99 €	281.477,57 €
41021	CAMAS	**1.328.750,17 €**	930.125,12 €	398.625,05 €
41022	CAMPANA, LA	**416.133,12 €**	291.293,19 €	124.839,94 €
41023	CANTILLANA	**622.015,02 €**	435.410,51 €	186.604,51 €
41024	CARMONA	**1.273.463,24 €**	891.424,27 €	382.038,97 €
41025	CARRION DE LOS CESPEDES	**335.575,06 €**	234.902,54 €	100.672,52 €
41026	CASARICHE	**429.771,13 €**	300.839,79 €	128.931,34 €

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	12/16

COD_INE	MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN MUNICIPALIZADA TOTAL (100%)	Parte General (70%)	Parte Específica: Iniciativas ambientales y tecnológicas (30%)
41027	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	**414.715,81 €**	290.301,07 €	124.414,74 €
41028	CASTILLEJA DE GUZMAN	**340.304,21 €**	238.212,95 €	102.091,26 €
41029	CASTILLEJA DE LA CUESTA	**856.808,41 €**	599.765,89 €	257.042,52 €
41030	CASTILLEJA DEL CAMPO	**255.527,07 €**	178.868,95 €	76.658,12 €
41031	CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	**293.069,90 €**	205.148,93 €	87.920,97 €
41032	CAZALLA DE LA SIERRA	**439.314,67 €**	307.520,27 €	131.794,40 €
41033	CONSTANTINA	**458.500,65 €**	320.950,45 €	137.550,19 €
41034	CORIA DEL RIO	**1.363.261,88 €**	954.283,32 €	408.978,57 €
41035	CORIPE	**278.947,89 €**	195.263,53 €	83.684,37 €
41036	CORONIL, EL	**443.185,26 €**	310.229,68 €	132.955,58 €
41037	CORRALES, LOS	**418.595,58 €**	293.016,90 €	125.578,67 €
41038	DOS HERMANAS	**4.188.064,92 €**	2.931.645,44 €	1.256.419,48 €
41039	ECIJA	**1.651.081,11 €**	1.155.756,78 €	495.324,33 €
41040	ESPARTINAS	**722.591,17 €**	505.813,82 €	216.777,35 €
41041	ESTEPA	**683.204,30 €**	478.243,01 €	204.961,29 €
41042	FUENTES DE ANDALUCIA	**496.105,22 €**	347.273,65 €	148.831,56 €
41043	GARROBO, EL	**263.602,44 €**	184.521,71 €	79.080,73 €
41044	GELVES	**557.072,82 €**	389.950,98 €	167.121,85 €
41045	GERENA	**522.476,09 €**	365.733,26 €	156.742,83 €
41046	GILENA	**389.702,76 €**	272.791,93 €	116.910,83 €
41047	GINES	**643.564,22 €**	450.494,96 €	193.069,27 €
41048	GUADALCANAL	**340.981,97 €**	238.687,38 €	102.294,59 €

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	13/16

COD_INE	MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN MUNICIPALIZADA TOTAL (100%)	Parte General (70%)	Parte Específica: Iniciativas ambientales y tecnológicas (30%)
41049	GUILLENA	**770.073,08 €**	539.051,15 €	231.021,92 €
41050	HERRERA	**431.131,10 €**	301.791,77 €	129.339,33 €
41051	HUEVAR	**356.820,48 €**	249.774,34 €	107.046,14 €
41052	LANTEJUELA	**403.655,36 €**	282.558,75 €	121.096,61 €
41053	LEBRIJA	**1.288.262,70 €**	901.783,89 €	386.478,81 €
41054	LORA DE ESTEPA	**261.421,60 €**	182.995,12 €	78.426,48 €
41055	LORA DEL RIO	**970.837,80 €**	679.586,46 €	291.251,34 €
41056	LUISIANA, LA	**428.484,72 €**	299.939,30 €	128.545,42 €
41057	MADROÑO, EL	**246.741,41 €**	172.718,98 €	74.022,42 €
41058	MAIRENA DEL ALCOR	**1.076.394,06 €**	753.475,84 €	322.918,22 €
41059	MAIRENA DEL ALJARAFE	**1.519.857,64 €**	1.063.900,35 €	455.957,29 €
41060	MARCHENA	**974.443,56 €**	682.110,49 €	292.333,07 €
41061	MARINALEDA	**343.189,46 €**	240.232,62 €	102.956,84 €
41062	MARTIN DE LA JARA	**354.406,59 €**	248.084,61 €	106.321,98 €
41063	MOLARES, LOS	**409.203,02 €**	286.442,12 €	122.760,91 €
41064	MONTELLANO	**511.234,87 €**	357.864,41 €	153.370,46 €
41065	MORON DE LA FRONTERA	**1.243.640,31 €**	870.548,22 €	373.092,09 €
41066	NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	**297.172,70 €**	208.020,89 €	89.151,81 €
41067	OLIVARES	**612.185,07 €**	428.529,55 €	183.655,52 €
41068	OSUNA	**980.408,86 €**	686.286,20 €	294.122,66 €
41069	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	**1.696.722,00 €**	1.187.705,40 €	509.016,60 €
41070	PALOMARES DEL RIO	**496.217,05 €**	347.351,93 €	148.865,11 €
41071	PARADAS	**479.410,07 €**	335.587,05 €	143.823,02 €

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	14/16

COD_INE	MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN MUNICIPALIZADA TOTAL (100%)	Parte General (70%)	Parte Específica: Iniciativas ambientales y tecnológicas (30%)
41072	PEDRERA	**403.188,07 €**	282.231,65 €	120.956,42 €
41073	PEDROSO, EL	**324.352,35 €**	227.046,64 €	97.305,70 €
41074	PEÑAFLOR	**374.284,56 €**	261.999,19 €	112.285,37 €
41075	PILAS	**779.901,89 €**	545.931,32 €	233.970,57 €
41076	PRUNA	**364.282,67 €**	254.997,87 €	109.284,80 €
41077	PUEBLA DE CAZALLA, LA	**635.260,08 €**	444.682,06 €	190.578,02 €
41078	PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	**371.275,61 €**	259.892,92 €	111.382,68 €
41079	PUEBLA DEL RIO, LA	**718.672,57 €**	503.070,80 €	215.601,77 €
41080	REAL DE LA JARA, EL	**298.136,83 €**	208.695,78 €	89.441,05 €
41081	RINCONADA, LA	**1.632.661,99 €**	1.142.863,39 €	489.798,60 €
41082	RODA DE ANDALUCIA, LA	**404.706,21 €**	283.294,34 €	121.411,86 €
41083	RONQUILLO, EL	**286.642,24 €**	200.649,57 €	85.992,67 €
41084	RUBIO, EL	**377.966,26 €**	264.576,38 €	113.389,88 €
41085	SALTERAS	**410.058,31 €**	287.040,82 €	123.017,49 €
41086	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	**1.123.939,37 €**	786.757,56 €	337.181,81 €
41087	SANLUCAR LA MAYOR	**765.389,10 €**	535.772,37 €	229.616,73 €
41088	SAN NICOLAS DEL PUERTO	**257.867,76 €**	180.507,43 €	77.360,33 €
41089	SANTIPONCE	**558.544,23 €**	390.980,96 €	167.563,27 €
41090	SAUCEJO, EL	**425.395,67 €**	297.776,97 €	127.618,70 €
41092	TOCINA	**569.629,59 €**	398.740,72 €	170.888,88 €
41093	TOMARES	**958.327,52 €**	670.829,26 €	287.498,26 €
41094	UMBRETE	**548.378,94 €**	383.865,26 €	164.513,68 €

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	15/16

COD_INE	MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN MUNICIPALIZADA TOTAL (100%)	Parte General (70%)	Parte Específica: Iniciativas ambientales y tecnológicas (30%)
41095	UTRERA	**2.032.142,15 €**	1.422.499,51 €	609.642,65 €
41096	VALENCINA DE LA CONCEPCION	**506.562,52 €**	354.593,77 €	151.968,76 €
41097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	**426.634,53 €**	298.644,17 €	127.990,36 €
41098	VILLANUEVA DEL ARISCAL	**484.585,88 €**	339.210,12 €	145.375,76 €
41099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	**457.877,28 €**	320.514,09 €	137.363,18 €
41100	VILLANUEVA DE SAN JUAN	**281.367,56 €**	196.957,29 €	84.410,27 €
41101	VILLAVERDE DEL RIO	**514.357,48 €**	360.050,23 €	154.307,24 €
41102	VISO DEL ALCOR, EL	**979.442,92 €**	685.610,05 €	293.832,88 €
41901	CAÑADA ROSAL	**358.841,92 €**	251.189,34 €	107.652,58 €
41902	ISLA MAYOR	**470.805,65 €**	329.563,96 €	141.241,70 €
41903	CUERVO DE SEVILLA, EL	**610.398,98 €**	427.279,28 €	183.119,69 €
41904	PALMAR DE TROYA, EL	**347.620,97 €**	243.334,68 €	104.286,29 €
41905	ELA MARISMILLAS	**318.965,49 €**	223.275,84 €	95.689,65 €
41906	ELA ISLA REDONDA	**245.461,36 €**	171.822,95 €	73.638,41 €
	TOTAL	**70.000.000,00€**	**49.000.000,00€**	**21.000.000,00 €**

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

EL SECRETARIO GENERAL,

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/11/2023 09:39:49
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gV7ayA1FQpbhtVRT5ZMDYw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Fecha	11/01/2024 15:37:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PDRMKJ6HSYFGXC52SOY	Página	16/16

INFORME INTERNO

DE SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES A INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: VALORACIÓN ESTIMADA DE OBRAS DE CONJUNTO EN PISCINAS MUNICIPALES
SOLICITANTE: ALCALDÍA E INTERVENCIÓN

El técnico que suscribe, en relación con la petición de Alcaldía sobre **estimación de costes** para determinadas actuaciones de edificación de equipamientos municipales, informa:

1.- OBJETO DE LAS OBRAS.

Se plantea la posibilidad de ejecutar las siguientes obras:

– NUEVA PISCINA DESCUBIERTA, sustituyendo la actual piscina de 25x12 metros.
– CUBIERTA TELESCÓPICA dimensiones aproximadas 35x20 (piscina 25x12)
– NUEVA PISCINA INFANTIL sustituyendo la actual con una nueva de 10x12 m2
– NUEVO MÓDULO DE VESTUARIOS Y ASEOS, mínimo 200 m2 construidos
– REFORMA DE JARDINES, MOBILIARIO Y PAVIMENTOS del recinto de 1000 m2 de superficie.

OBRA NUEVAS PISCINAS ABIERTAS Y VESTUARIOS

Código Seguro De Verificación	PXqBi+o40yVKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	24/11/2023 11:12:36
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PXqBi+o40yVKAIX2yZcidg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PLT55WTOPYUUTKALF54	Fecha	11/01/2024 15:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PLT55WTOPYUUTKALF54	Página	1/4

2.- ESTIMACIÓN DE COSTES DE OBRA.

Se parte del estudio resumido en el siguiente cuadro:

PISCINAS + VESTUARIOS + ASEOS + ZONAS EXTERIORES	Superficie m2 (1)	coste estimado €/m2 (2)	P.E.M.	19% (GG+BI)	21% IVA	TOTAL PRESUPUESTO INVERSIÓN
Piscina exterior descubierta 25 x 12 m	315	670	211.050,00 €	40.099,50 €	44.320,50 €	295.470,00 €
Cubierta retráctil para uso invierno 25 x 12 m	700	300	210.000,00 €	39.900,00 €	44.100,00 €	294.000,00 €
Piscina exterior descubierta 12 x 10 m	125	510	63.750,00 €	12.112,50 €	13.387,50 €	89.250,00 €
Pabellón vestuarios y aseos	215	970	208.550,00 €	39.624,50 €	43.795,50 €	291.970,00 €
Mejora jardines y mobiliario de sombra	1000	115	115.000,00 €	21.850,00 €	24.150,00 €	161.000,00 €
Total obras piscinas con vestuarios						**1.131.690,00 €**
Topográfico y estudio geotécnico completo (3)						**3.000,00 €**
Demoliciones (4)						**22.000,00 €**
Estudio y coordinación seguridad y Salud (5)						**22.000,00 €**
Honorarios proyectos arquitecto (6)						**70.000,00 €**
Honorarios dirección obra aparejador (7)						**25.000,00 €**

NOTAS:
(1) Se toman las dimensiones actuales de agua y una superficie de aseos y vestuarios mínima suficiente.
(2) Se toman como referencia los costes publicados en 2023 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
(3) Son preceptivos estudio topográfico y estudio geotécnico de los terrenos para la redacción de proyecto.
(4) Proyecto de demolición con estudio de seguridad en la parcela.
(5) Será necesario preparar proyecto de demolición y trabajos previos generales en la parcela.
(6) Se basa en las fórmulas orientativas publicadas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, que están basadas en coeficientes diversos sobre la complejidad del proyecto, de la obra o de la tipología y calidad de la construcción.
(7) Se basa en un 30% de los honorarios de arquitecto, como es la regla habitual en el sector, correspondiendo a toda la fase de ejecución material de la obra.

3.- ESTIMACIÓN DE COSTES DE HONORARIOS.

Resumen desglosado de honorarios por partes de la actuación:

Código Seguro De Verificación	PXqBi+o40yVKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	24/11/2023 11:12:36
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PXqBi+o40yVKAIX2yZcidg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PLT55WTOPYUUTKALF54	Fecha	11/01/2024 15:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PLT55WTOPYUUTKALF54	Página	2/4

OBRA	Honorarios proyecto y obra arquitecto (IVA INCLUIDO)	Honorarios obra aparejador (IVA INCLUIDO)	(IVA INCLUIDO)
Piscina exterior descubierta 25 x 12 m	22.000,00 €	7.000,00 €	**29.000,00 €**
Cubierta retráctil piscina exterior 25 x 12 m	22.000,00 €	6.000,00 €	**28.000,00 €**
Piscina exterior descubierta 12 x 10 m	9.000,00 €	3.000,00 €	**12.000,00 €**
Pabellón vestuarios y aseos	22.000,00 €	7.000,00 €	**29.000,00 €**
Estudio de Seguridad y Coordinación	9.000,00 €	2.000,00 €	**11.000,00 €**
Proyecto de actividad y registro sanitario	9.000,00 €	0,00 €	**9.000,00 €**
Total honorarios piscinas con vestuarios	**93.000,00 €**	**25.000,00 €**	**118.000,00 €**

4.- CONCLUSIÓN:

Se toman los costes publicados en 2023 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, ligeramente incrementados conforme al alza de precios que se experimenta en el mercado actual. Los precios de la construcción están en la actualidad en un proceso de crecimiento, sin poder asegurarse el presupuesto real del proyecto y la obra en este momento. Para ello se tendrá que incrementar la dotación económica conforme la inflación de precios en el momento previo a la licitación del contrato de obras.

PRIMERO: Se pueden considerar **CONTRATOS DE OBRA** según el siguiente desglose:

- **Estimación** de la inversión para contratación de **OBRAS DE NUEVA PISCINA EXTERIOR, con nuevo sistema completo de depuración** y sustituyendo la actual piscina de 25x12 metros: **295.000,00 €**.
- **Estimación** de la inversión para contratación de **OBRAS DE CUBIERTA RETRÁCTIL, con instalaciones asociadas de tratamiento de aire sobre la piscina anterior** de dimensiones 35x20 metros: **295.000,00 €**.
- **Estimación** de la inversión para contratación de **OBRAS DE NUEVA PISCINA INFANTIL,** sustituyendo la actual con una nueva de 10x12 m2: **90.000,00 €.**
- **Estimación** de la inversión para contratación de **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VESTUARIOS Y ASEOS** de 215 m2 de superficie construida: **290.000,00 €.**
- **Estimación** para contratación de **OBRAS DE REFORMA Y ADECENTAMIENTO DE JARDINES, MOBILIARIO DE SOMBRA Y PAVIMENTOS DEL RECINTO,** con mínimo de 1000 m2 y máximo de 1850 m2 de superficie: **160.000,00 €.**

Asciende la suma total de lo anterior de CONTRATOS DE OBRA a **1.130.000,00 €**.

SEGUNDO: Se pueden considerar unos **CONTRATOS DE SERVICIOS** para la redacción de los proyectos técnicos a necesarios, como sigue:

- **Estimación** de la inversión para **CONTRATO DE SERVICIOS** para la **REDACCIÓN DE PROYECTO MÁS LA DIRECCIÓN DE OBRA (ARQUITECTO)** de **NUEVA PISCINA EXTERIOR PARA CUBRIR EN INVIERNO, PROYECTO DE CUBIERTA EXTERIOR**

Código Seguro De Verificación	PXqBi+o40yVKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	24/11/2023 11:12:36
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PXqBi+o40yVKAIX2yZcidg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PLT55WTOPYUUTKALF54	Fecha	11/01/2024 15:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PLT55WTOPYUUTKALF54	Página	3/4

TELESCÓPICA 35X20, NUEVA PISCINA INFANTIL 10x12, NUEVO PABELLÓN DE ASEOS Y VESTUARIOS 215 m2, MEJORA URBANIZACIÓN RECINTO 1000 m2, LEGALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROYECTO DE DEMOLICIONES NECESARIAS: asciende a **93.000,00 € (21% IVA incluido) .**

- **Estimación** de la inversión para **CONTRATO DE SERVICIOS** para la **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (ARQUITECTO TÉCNIO)** de **NUEVA PISCINA EXTERIOR PARA CUBRIR EN INVIERNO, PROYECTO DE CUBIERTA EXTERIOR TELESCÓPICA 35X20, NUEVA PISCINA INFANTIL 10x12, NUEVO PABELLÓN DE ASEOS Y VESTUARIOS 215 m2, MEJORA URBANIZACIÓN RECINTO 1000 m2, LEGALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PROYECTO DE DEMOLICIONES NECESARIAS:** asciende a **25.000,00 € (21% IVA incluido).**

TERCERO: Son preceptivos los **CONTRATOS DE SERVICIOS** para la redacción de los trabajos previos y preceptivos con cargo al promotor, los que siguen:

- **Estimación** de la inversión para **CONTRATO DE SERVICIOS** para **ENSAYO Y ESTUDIO GEOTÉCNICO** preceptivo en el recinto de piscinas municipales, asciende a **1.500,00 €.**
- **Estimación** de la inversión para **CONTRATO DE SERVICIOS** para **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** del recinto de piscinas municipales, asciende a **1.500,00 €.**

Asciende la suma total de lo anterior de CONTRATOS DE SERVICIOS a **121.000,00 €**.

En Sanlúcar la Mayor
ALBERTO MARTÍN-LOECHES SÁNCHEZ
Arquitecto municipal.

Código Seguro De Verificación	PXqBi+o40yVKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	24/11/2023 11:12:36
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PXqBi+o40yVKAIX2yZcidg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7PLT55WTOPYUUTKALF54	Fecha	11/01/2024 15:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7PLT55WTOPYUUTKALF54	Página	4/4

ANEXO DE INVERSIONES

PRESUPUESTO 2024

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL INVERSIÓN	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN AJENA
PROYECTO + CONSTRUCCIÓN PISCINA MUNICIPAL	1.321.000,00 €	24.200,00 €	1.296.800,00 €
ARREGLO ASEOS CEIP LA PAZ	58.360,79 €	58.360,79 €	
ARREGLO CAMINOS RURALES	40.000,00 €	40.000,00 €	
CLIMATIZACIÓN GUARDERÍAS MUNICIPALES “PLATERO Y YO” Y “NTRA. SRA. DEL ROSARIO”	7.500,00 €	7.500,00 €	
CLIMATIZACIÓN ECOCENTRO	2.500,00 €	2.500,00 €	
PROYECTO MEJORA ENTORNO ECOCENTRO	204.040,60 €	58.032,85 €	146.007,75 €
PARQUE PARA PERROS	50.000,00 €	50.000,00 €	

Código Seguro De Verificación	VpSji5YzLlkc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 14:06:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VpSji5YzLlkc4P5fQHPB4w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7OZRPL3HB32J5NIBZAM4	Fecha	11/01/2024 15:36:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7OZRPL3HB32J5NIBZAM4	Página	1/2

PLAN + SEVILLA	765.389,10 €		765.389,10 €
ARREGLO CAMPO FÚTBOL F-11	6.382,75 €	6.382,75 €	
SUMA	**2.455.173,24 €**	**246.976,39 €**	**2.208.196,85 €**

Código Seguro De Verificación	VpSji5YzLlkc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 14:06:37
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VpSji5YzLlkc4P5fQHPB4w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5X7OZRPL3HB32J5NIBZAM4	Fecha	11/01/2024 15:36:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5X7OZRPL3HB32J5NIBZAM4	Página	2/2

PROPUESTA

- Visto el Certificado de aprobación por Junta de Gobierno Local ,de fecha 14/04/2023, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR 2021/2023.

- Visto el Anexo "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor 2021-2023" adjunto al Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2022, aprobado inicialmente en sesión plenaria del pasado 27 de julio de 2022 y su aprobación definitiva en sesión plenaria del 27 de septiembre de 2022.

SOLICITO la ratificación por Pleno, de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del 14/04/2023 del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR 2021/2023, cuyo contenido literal es el siguiente:

"PLAN ESTRATÉGICO
DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
2021/2023

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 01. Marco Normativo y Contexto Actual
ARTÍCULO 02. Naturaleza Jurídica
ARTÍCULO 03. Principios generales del Plan:
ARTÍCULO 04. Contenido del Plan Estratégico
ARTÍCULO 05. Competencia de aprobación
ARTÍCULO 06. Objetivos
ARTÍCULO 07. Ámbito temporal
CAPÍTULO II.- LINEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN
ARTÍCULO 08. Líneas estratégicas de subvención
CAPÍCULO III.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y BENEFICIARIOS
ARTÍCULO 09 -Procedimiento de concesión
ARTÍCULO 10 -Beneficiarios
CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS DE EJECUCION, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN
ARTÍCULO 11- Efectos
ARTÍCULO 12- Plazos de ejecución
ARTÍCULO 13- Costes previsibles
ARTÍCULO 14- Financiación
CAPÍCULO V.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARECIA DEL PLAN ESTRATEGICO
ARTÍCULO 15- Control y seguimiento
ARTÍCULO 16- Transparencia
ANEXO 1.- DESARROLLO DE LAS LINEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES"
ANEXO 2.- MEMORIA ECONOMICA (COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2022-2023)

INTRODUCCIÓN

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Se configura así el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones al objeto de resumir los principios y estrategias en materia de actividad subvencional del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor para el período temporal comprendido entre 2021-2023 cuyos artículos figuran a continuación.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- Marco normativo y contexto actual.

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8.1 que establece que "Los órganos de

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	1/17

las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El citado artículo fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

La Constitución, establece una serie de principios que deben orientar el gasto público, equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria, recogidos en los artículos 31.2 y 135 de la Carta Magna. A los anteriores se une el principio de eficacia contemplado en el artículo 103.1 de la Constitución, que con carácter general, informa cualquier actuación de la Administración. Todo Plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el plan estratégico de subvenciones municipales.

***ARTÍCULO 2- Naturaleza Jurídica**:*

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas. Es una herramienta de gestión que tiene carácter programático que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.
Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

***ARTÍCULO 3- Principios Generales del Plan**:*

En lo que se refiere a la gestión de las subvenciones y según marca la Ley general de Subvenciones, estas deberán realizarse de acuerdo con los siguientes principios: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

***a) Principio de publicidad y transparencia**:*
El principio de publicidad se materializa en la necesidad de publicar la convocatoria y su concesión en los términos legales y reglamentarios previstos, cumpliendo los principios de concurrencia objetividad y publicidad. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

b) Principio de concurrencia:
Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

***c) Principio de objetividad**:*
Este principio se traduce en la imparcialidad y actuación sin prejuicios y se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

d) Principio de igualdad y no discriminación.
Estos principios son la base del estado de derecho que pretenden la igualdad en el trato y la no discriminación por ninguna causa.
Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

***e) Principios de eficacia y eficiencia**:*
Dichos principios tratan de garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos de la mejor forma posible o con producción de resultados efectivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se reflejan en las distintas acciones presentadas por los distintos departamentos, lo que supone una adecuada disposición de la organización, los medios y sus funciones.

***f) Principio de participación activa**:*
El Plan tiene como una de sus finalidades, conceder un mayor protagonismo a los ciudadanos en el análisis y control de la política de subvenciones. Por este motivo podrán presentar sugerencias y reclamaciones que serán atendidas y tratadas en los términos indicados en el presente instrumento.

***ARTÍCULO 4- Contenido del Plan Estratégico**.*

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	2/17

Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:

• ***Objetivos estratégicos**, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.*

• ***Líneas de subvención** en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:*

1º- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
2º -Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
3º -Plazo necesario para su consecución.
4º - Costes previsibles para su realización y fuente de financiación.
5º -Plan de actuación, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

• ***Régimen de seguimiento u evaluación continua,** aplicable a las distintas líneas de subvenciones que se establezcan.*

• ***Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores** en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos*
El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, en los casos en que la subvención se conceda de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

***ARTÍCULO 5. Competencia para su aprobación**.*

El artículo 8 de la LGS establece la obligatoriedad de la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones pero no establece cuál debe ser el órgano competente para ello. Por su parte, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) no menciona al citado instrumento a la hora de distribuir las competencias entre los diferentes órganos municipales. Ello provoca que no esté claro cuál debe ser el órgano competente para su aprobación.

Existe un vacío legal para el Plan Estratégico de Subvenciones. No se puede equiparar a lo dispuesto para el presupuesto, ya que el Plan Estratégico, no es un instrumento de gestión económica sino de planificación. Del mismo no surgen obligaciones ni compromisos en favor de terceros sino que sólo se establecen unas líneas a seguir por el municipio sin que le sean vinculantes.

Por tanto, lo más acertado parece atribuir al Alcalde la competencia para la aprobación del mismo, basándose en el artículo 21.1 s) LRBRL) ya que, ciertamente, la Ley General de Subvenciones impone a los municipios la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones pero no atribuye la competencia expresa a ningún órgano, situación que se subsume en el supuesto de hecho contemplado en el citado artículo 21.1 s) de la LRBRL.

***ARTÍCULO 6- Objetivos**:*

Son objetivos generales del presente plan estratégico del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, los siguientes:

- *Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan estratégico de subvenciones.*
- *Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, de sus organismos autónomos y sociedades, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos*
- *Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones*
- *Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor*

Los objetivos particulares de cada línea estratégica de subvención se recogen en un documento anexo al presente, denominado "ANEXO Nº1, DESARROLLO DE LAS LINEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES".

***ARTÍCULO 7- Ámbito temporal**:*

De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en los sectores afectados por la actividad subvencional municipal, el Plan tendrá vigencia en el periodo 2021/2023, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior.

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	3/17

No obstante lo anterior, anualmente deberá efectuarse seguimiento al Plan al objeto de que teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas

En caso de modificaciones presupuestarias que pretendan introducir alguna línea de subvención no prevista en el presente Plan, deberá previa o simultáneamente modificarse éste.

No será necesaria la modificación del Plan, en los supuestos de modificación de importes o nuevas subvenciones dentro de una línea de subvención existente. A estos efectos, será necesario el informe del departamento gestor que acredite la adecuación del nuevo gasto a la línea de subvención en la que se incluye.

En el supuesto que concluido el ejercicio 2023 no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

CAPÍCULO II. LINEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIONES

***ARTÍCULO 8**.-Las líneas estratégicas de subvenciones*

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y de sus entidades, son las que se relacionan a continuación y son desarrolladas en el anexo 1:

8.1.- LÍNEA ESTRATEGICA DE ASUNTOS SOCIALES

8.2.-LÍNEA ESTRATEGICA DE EDUCACIÓN

8.3.- LÍNEA ESTRATÉGICA DE DEPORTES

8.4.- LÍNEA ESTRATEGICA DE COMERCIO

8.5.- LÍNEA ESTRATEGICA DE CULTURA

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 9 - Procedimiento de concesión

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:
***a.-** Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva: la concesión de estas subvenciones, se realizará mediante el estudio de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar las cuantías, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, según la valoración obtenida en aplicación de los citados criterios. Este procedimiento requiere la aprobación de unas Bases por la Junta de Gobierno, que serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las leyes o normativa vigente establezca.*

***b.-** Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto: son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto General de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto. Su motivación debe contenerse en la Memoria del expediente presupuestario.*

***c.-** Subvenciones concedidas de forma directa por razón es de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública: para el otorgamiento directo de este tipo de subvenciones, previa solicitud del interesado, se requerirá acuerdo del Pleno que se pronuncie expresamente sobre la razón de interés público, social, económico o humanitario de que se trate y que motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.*

***d.-** Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor por una norma de rango legal. En estos casos se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*

ARTÍCULO 10.- Beneficiarios

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	4/17

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Plan:

a) Los premios o becas que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario
b) Las subvenciones a Grupos Políticos de la Corporación Local.
c) Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Ayuntamiento a favor de Mancomunidades, entidades, asociaciones y sociedades públicas participadas, para mantener su equilibrio económico-financiero.

CAPÍCULO IV. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 11.- Efectos

El plan estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Por ello, la actividad subvencionada pretende:

- *Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.*
- *Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.*

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

ARTÍCULO 12 - Plazos de ejecución

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondiente s bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

***ARTÍCULO 13- Costes previsibles**.*

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Los costes previsibles para el año 2021 se recogen en el anexo 2 del presente plan denominado "ANEXO 2.-MEMORIA ECONOMICA (COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2021)"

***ARTÍCULO 14- Financiación**.*

La efectividad de las líneas de ayuda y subvenciones incluidas en el presente Plan quedaran condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

CAPÍTULO V.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 15 - Control y seguimiento

- ***Control económico-financiero de las subvenciones concedidas**, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.*

- ***Control y seguimiento del Plan**, este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:*
  - *Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.*
  - *Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.*
  - *Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.*

Este seguimiento se realizará anualmente por el Área municipal al que se encomiende el seguimiento del Plan, para lo cual cada área procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- *Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).*
- *El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución*

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	5/17

- *Los costes efectivos en relación a los previsibles de su plan de acción y los impactos y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.*
- *Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan*
- *Conclusiones o valoración global.*
- *Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.*

ARTÍCULO 16.- Transparencia y publicidad.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en la página Web municipal, en el portal de transparencia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

ANEXO 1
DESARROLLO DE LAS LÍNEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 1 DE ASUNTOS SOCIALES

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES Y ÁREA DE IGUALDAD*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-
- *Entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro.*
- *Cáritas parroquial.*

Objetivo estratégico
- *Apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que actúan habitualmente en el municipio de Sanlúcar la Mayor en el área de Asuntos Sociales e Igualdad, desarrollando iniciativas específicas de lucha contra la exclusión social, la integración y/o inclusión social, la promoción de la igualdad y la participación en la vida comunitaria.*

Objetivos específicos*:*
- *Promover la iniciativa social para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en esta materia.*
- *Colaborar con la ejecución de programas referidos a colectivos como: mujeres, mayores, jóvenes, drogadicción, diversidad funcional, inmigrantes, y en general colectivos desfavorecidos en situación de pobreza, personas objeto de violencia de género, …*
- *Promover y potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, trabajando en la eliminación de estereotipos sexistas y discriminación por motivos de identidad sexual.*
- *Apoyar el desarrollo de proyectos de trabajo a nivel local, dirigidos a la integración a todos los niveles de las personas con discapacidad y/o sus familiares en la vida de la comunidad*

Plazo de ejecución: *Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación: *El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión: *Se realizarán por concurrencia competitiva mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso. Excepcionalmente, podrá establecerse de forma nominativa en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Sanlucar la mayor.*

Plan de actuación*: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva y/o de forma nominativa prevista en los presupuestos y con la tramitación de convenios de colaboración que figuren nominativamente en el Presupuesto.*

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor establece las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones:

LÍNEA 1 . CÁRITAS PARROQUIAL. *Subvención nominativa a Cáritas.*

La situación de extrema necesidad por la que atraviesan un importante número de familias de la localidad de Sanlúcar la Mayor, en un contexto marcado por la crisis económica, ha de mover a la administración local hacia una mayor capacidad de respuesta y participación en la labor de asistencia social.
Ni las políticas activas de empleo ni la importante labor de asistencia que vienen desarrollando los Servicios Sociales Comunitarios son suficientes para amortiguar la necesidad y urgencia que plantean muchas unidades familiares.

Por otra parte , la burocracia administrativa, donde el control financiero del gasto público ha de estar garantizado con carácter previo, dificulta el que " mañana" pueda resolverse un problema de falta de alimentos, pago de recibos de luz, agua o adquisición de un medicamento, o un billete de transporte, entre otras necesidades básicas.

El objetivo es la transferencia corriente de dinero público, previa definición de estipulaciones en el marco de un convenio de colaboración, a dicha entidad sin ánimo de lucro que desarrolla una labor asistencial y cuenta con la experiencia necesaria, así como solvencia y capacidad

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	6/17

para efectuar la justificación a posteriori del gasto de fondos públicos. Es una entidad en el municipio estratégica para abordar la labor asistencial y cuenta con los medios materiales y humanos para desarrollar su labor. Por una parte, cuenta con con capital humano formado por una importante red de voluntariado, lo que más valor presenta , ya que se trata de vecinos y vecinas del municipio de Sanlúcar la Mayor implicados/as en ayudar a los/as ciudadanos/as del municipio.

En cuanto a experiencia en labor asistencial, esta Entidad desarrolla una importante labor desde hace muchísimos años y como referentes actuales del trabajo desarrollado destaca la apuesta por avanzar en un modelo de acción social y en un marco de intervención con personas y grupos en situaciones de exclusión .

LÍNEA 2. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO. *Subvención en régimen de concurrencia competitiva*

El objetivo es la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios a los que realiza el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que se enmarquen dentro de una de las siguientes líneas de actuación:

1.- Ejecución de programas y/o actividades. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generados por dichos programas y actividades, dentro de los criterios de la Delegación Municipal .

Cada programa o actividad deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser acorde con el objeto social de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.
b) Tener un carácter de barrio o local.
c) No estar dirigida exclusivamente a las personas asociadas a la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de las mismas (cursos de formación, talleres, jornadas internas,..)
d) Ser complementaria con la actividad de una de las áreas de actuación del Ayuntamiento de sanlúcar la Mayor.
e) Tratarse de un programa y/o actividad a ejecutar durante el año de la convocatoria específica.

2.- Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros, comunicaciones, seguros, formación,..).

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 2 DE EDUCACIÓN

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE EDUCACIÓN*
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- *Asociaciones de padres y madres (AMPAS) de los colegios públicos y el instituto del municipio de Sanlúcar la Mayor.*
Objetivo estratégico.-

- *Apoyar, difundir y promocionar el tejido educativo de nuestra localidad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados.*

Objetivos específicos*:*

- *Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones educativas de nuestra localidad*

Plazo de ejecución: *Anualidad en curso.*
Fuentes de financiación: *El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*
Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*
Procedimiento de concesión: *Se realizarán por concurrencia competitiva.*

Plan de actuación*: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.*

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor pondrá en marcha una línea de actuación dirigidas a los AMPAS del instituto y de los colegios públicos de nuestra localidad con objeto de ayudar a sufragar los gastos derivados de su actividad siempre que persigan alguno de los siguientes fines:

- *Asistir y ayudar a todos aquellos padres, madres o tutores que lo requieran, en cualquier asunto que concierna a la educación y a los derechos y deberes de sus hijos, hijas o pupilos.*
- *Colaborar en las diferentes actividades educativas de los centros escolares. Realizar actividades que consoliden el Proyecto Educativo del Centro.*
- *Potenciar y desarrollar acciones formativas que promuevan la participación de las familias en el centro escolar y en los órganos de gobierno.*
- *Promocionar y promover la participación activa de los padres y madres de los estudiantes en lo que respecta a la gestión del centro.*
- *Tratar y apoyar adecuadamente a aquellas familias que tengas necesidades pedagógicas específicas o de carácter social.*
- *Asistir y ayudar a los padres y madres de alumnos que quieran ejercer sus derechos de intervención respecto a la gestión y el control de los centros que se sostienen con fondos públicos.*

Colaborar con los centros educativos públicos de nuestra localidad en la adquisición y mantenimiento del equipamiento y material educativo

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	7/17

existente en los mismos.

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº3 DE DEPORTES

Áreas de competencia afectadas.- *Delegación de deporte*
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

- *Los clubes, asociaciones y escuelas deportivas sin ánimo de lucro inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Sanlúcar la mayor.*
- *Deportistas empadronados en Sanlúcar la mayor que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo y no estén incluidos en un club o escuela deportiva que haya solicitado subvención.*

Objetivo estratégico*:*

- *Fomentar y promocionar la práctica deportiva en todas sus disciplinas, incluyendo deportes minoritarios*
- *Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructura del sistema deportivo local.*
- *Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las diferentes escuelas deportivas*
- *Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida y la salud.*
- *Desarrollo de eventos deportivos para promocionar el municipio.*

Objetivos específicos*:*

Sólo se subvencionarán aquellos actividades y proyectos deportivos cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- *Apoyar la organización de actos deportivos en Sanlúcar la mayor que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos municipales.*
- *Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio en Sanlúcar la mayor o desarrollen su actividad en esta localidad, y en su caso se encuentren legalmente constituidas y registradas.*
- *Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad*
- *Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.*
- *Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y elconocimiento de las disciplinas deportivas.*
- *Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.*
- *Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.*
- *Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.*
- *Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.*

Plazo de ejecución: *Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación: *El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión: *Se realizarán por concurrencia competitiva.*

Plan de actuación*: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva .*

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor establece en materia de deporte las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones en pro del fomento del deporte local.

Línea 1 dirigida a escuelas y clubes deportivos sin animo de lucro.- *Ayudas al desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de escuelas y clubes deportivos destinados al fomento del deporte a través de escuelas o clubes sin ánimo de lucro de promoción deportiva, participación en competiciones deportivas oficiales conforme al calendario establecido por las federaciones o entidades organizadoras y organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva.*

Línea 2 a deportistas individuales .- *Ayudas a deportistas individuales que participen en competiciones deportivas de carácter autonómico, nacional o internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.*

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 4 DE COMERCIO

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE COMERCIO*
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	8/17

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor, que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo aquélla hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes
Los requisitos de esta línea se recogerán en las Bases reguladoras de la convocatoria, pendientes de ejecución y publicación. No obstante cabe señalar como generales los siguientes:

- Tener el domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor.
- *Acreditar la caída de ventas motivada por el COVID al menos de un 20% en el ejercicio 2020 respecto al de 2019 .*

Objetivo estratégico:

- *Poner en marcha un programa de ayudas económicas, destinado a favorecer la reapertura y mantenimiento de los comercios de nuestros empresarios y empresarias locales, con el fin de paliar, en la medida de lo posible, los efectos económicos negativos que han padecido como consecuencia de la crisis económica y sanitaria derivada del Covid-19".*
- *Poner en marcha una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio así como una campaña de publicidad e imagen que favorezca y promueva el consumo en los mismos*

***Objetivos específicos**:*

- *Paliar los efectos económicos negativos que la crisis sanitaria del COVID 19 y las medidas acordadas han provocado en la actividad de los autónomos, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio evitando el cese definitivo del mismo y por tanto, la destrucción de empleo.*
- *Promover el mantenimiento y la mejora de la actividad empresarial de Sanlúcar la mayor,mediante campañas que incentiven la compraventa en los establecimientos del municipio para impulsar la economía local afectada por la pandemia del COVID 19 y así como potenciar y fomentar su consumo.*

***Plazo de ejecución**: Anualidad en curso.*

***Fuentes de financiación**: Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan contigo 2020-2021), programa de Empleo y apoyo empresarial con las condiciones y requisitos recogidas en dicho plan .(Lineas 7 y 9)*

***Costes económicos**: Los costes previstos en la aprobación definitiva de la concesión de las líneas 7 y 9 del programa de empleo y apoyo empresarial del plan contigo 2020-2021 de Diputación de Sevilla.*

***Procedimiento de concesión**: Se realizarán en régimen de concurrencia competitiva.*

***Plan de actuación**: Esta línea estratégica se establece solo para el año 2021*
El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva .

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor pondrá en marcha dos líneas de actuación:

LÍNEA ESPECIFICA DE APOYO A AUTÓNOMOS
Dentro de esta línea la relación de actividades económicas subvencionables serán las siguientes:

- LÍNEA 1.....Agencia de Viajes
La situación de las empresas del sector de intermediación turística es especialmente grave, ya que vieron interrumpida su actividad debido a las medidas de contención de la pandemia decretadas por el Gobierno, lo que dejó suprimidos sus ingresos. Las que han reanudado la actividad la han visto muy limitada y duramente afectada su facturación por la gran contracción de la demanda y las limitaciones impuestas a causa del Covid, sin que la situación, a día de hoy, haya mejorado sustancialmente para ellas. Con estas ayudas directas para las agencias de viajes de nuestra localidad pretendemos el mantenimiento de la actividad y compensar la caída de ventas o ingresos derivada de los efectos económicos de la pandemia por coronavirus.
Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , siendo obligatorio tener domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor y estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- LÍNEA 2..... Hostelería y Restauración
Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.
Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , no obstante , cabe señalar que en líneas generales serán bares y restaurantes con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor.

- LÍNEA 3..... Comercios, servicios y profesionales independientes.
Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.
Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las Bases, no obstante cabe señalar: Autónomos/as de comercios al por menor (textil,

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	9/17

confección, zapaterías...) y servicios asimilados (servicios fotográficos, tintorería y lavanderías, peluquerías y salones de estética y belleza...). Quedan excluidos de estas ayudas todos los comercios de alimentación.
LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO SECTORIAL

Puesta en marcha de una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio ante la crisis sanitaria. La medida se hará extensible a todos los comercios o pequeñas actividades profesionales que se quieran adherir a esta iniciativa. La actuación se implementará mediante la puesta en marcha de campañas donde se ofertarán los bonos para fomentar la actividad económica local.

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 5 DE CULTURA

Áreas de competencia afectadas.- *AREA DE CULTURA*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- *Asociaciones culturales y artísticas*

Objetivo estratégico:
Fomentar la creación de un municipio culturalmente activo: con una oferta de artes escénicas, plásticas y expresiones culturales en general que dinamicen la creación cultural.

Objetivos específicos*:*
- *Realizar exposiciones y fomentar las artes plásticas.*
- *Desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socioculturales*
- *Fortalecer las políticas públicas para impulsar el desarrollo local a través del aprovechamiento del patrimonio cultural.*
- *Apoyar y promocionar las artes musicales en todos sus géneros y manifestaciones.*
- *Apoyar y difundir las artes plásticas.*
- *Apoyar y difundir la literatura*
- *Fomentar la creación literaria y musical*
- *Dinamizar la oferta anual de espectáculos de música y teatro.*

Plazo de ejecución*: Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación*: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión*: Se realizarán en régimen de concurrencia competitiva*

Plan de actuación*: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.*

ANEXO 1(BIS)
DESARROLLO DE LAS LÍNEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2022

LINEA ESTRATEGICA Nº 1 DE ASUNTOS SOCIALES

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-
- *Entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro.*
- *Cáritas parroquial y Adefisal.*
- *Personas o unidades de convivencia que se encuentren en situación de emergencia social.*

Objetivo estratégico
- *Apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que actúan habitualmente en el municipio de Sanlúcar la Mayor en el Área de Asuntos Sociales , desarrollando iniciativas específicas de lucha contra la exclusión social, la integración y/o inclusión social, la promoción de la igualdad y la participación en la vida comunitaria.*
- *Apoyar a las personas y/o familias residentes en el municipio de Sanlúcar la Mayor que se encuentren en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.*

Objetivos específicos*:*
- *Promover la iniciativa social para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en esta materia.*
- *Colaborar con la ejecución de programas referidos a colectivos como: mujeres, mayores, jóvenes, drogadicción, diversidad funcional, inmigrantes, y en general colectivos desfavorecidos en situación de pobreza, personas objeto de violencia de género, …*
- *Promover y potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, trabajando en la eliminación de estereotipos sexistas*

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	10/17

y discriminación por motivos de identidad sexual.
- *Apoyar el desarrollo de proyectos de trabajo a nivel local, dirigidos a la integración a todos los niveles de las personas con discapacidad y/o sus familiares en la vida de la comunidad.*
- *Atender las necesidades básicas derivadas de una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento de la situación de vulnerabilidad y/o desprotección de un a persona o unidad de convivencia.*

***Plazo de ejecución**: Anualidad en curso.*

***Fuentes de financiación**: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

***Costes económicos**: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*
***Procedimiento de concesión**: Se realizarán por concurrencia competitiva mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso. Excepcionalmente, podrá establecerse de forma nominativa en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Sanlucar la Mayor.*
En el caso de las Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, la solicitud de las mismas podrán realizarse de oficio, por los Servicios Sociales Comunitarios ante una situación de emergencia por riesgo o a instancia de la persona interesada. Se concederá, siempre que la persona o unidad de convivencia reúna los requisitos establecidos para las mismas y exista crédito presupuestario.

***Plan de actuación**: el Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva y/o de forma nominativa prevista en los presupuestos y con la tramitación de convenios de colaboración que figuren nominativamente en el Presupuesto. (A excepción de las Ayudas de Emergencia Social que son de concesión directa).*
El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor establece las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones:

LÍNEA 1.

***A.- CÁRITAS PARROQUIAL.** Subvención nominativa a Cáritas.*

La situación de extrema necesidad por la que atraviesan un importante número de familias de la localidad de Sanlúcar la Mayor, en un contexto marcado por la crisis económica, ha de mover a la administración local hacia una mayor capacidad de respuesta y participación en la labor de asistencia social.

Ni las políticas activas de empleo ni la importante labor de asistencia que vienen desarrollando los Servicios Sociales Comunitarios son suficientes para amortiguar la necesidad y urgencia que plantean muchas unidades familiares.

Por otra parte , la burocracia administrativa, donde el control financiero del gasto público ha de estar garantizado con carácter previo, dificulta el que " mañana" pueda resolverse un problema de falta de alimentos, pago de recibos de luz, agua o adquisición de un medicamento, o un billete de transporte, entre otras necesidades básicas.

El objetivo es la transferencia corriente de dinero público, previa definición de estipulaciones en el marco de un convenio de colaboración, a dicha entidad sin ánimo de lucro que desarrolla una labor asistencial y cuenta con la experiencia necesaria, así como solvencia y capacidad para efectuar la justificación a posteriori del gasto de fondos públicos. Es una entidad en el municipio estratégica para abordar la labor asistencial y cuenta con los medios materiales y humanos para desarrollar su labor. Por una parte, cuenta con con capital humano formado por una importante red de voluntariado, lo que más valor presenta , ya que se trata de vecinos y vecinas del municipio de Sanlúcar la Mayor implicados/as en ayudar a los/as ciudadanos/as del municipio.

En cuanto a experiencia en labor asistencial, esta Entidad desarrolla una importante labor desde hace muchísimos años y como referentes actuales del trabajo desarrollado destaca la apuesta por avanzar en un modelo de acción social y en un marco de intervención con personas y grupos en situaciones de exclusión.

B.- ADEFISAL.- Subvención nominativa a Adefisal.

Adefisal es una asociación dedicada a promover el desarrollo y la integración de las personas con discapacidad intelectual del Aljarafe.
El objetivo es la concesión de una subvención destinada a la continuidad del acometido de las obras en relación a la seguridad del edificio de residencia de adultos, vinculado al Centro de Día Ocupacional de la Asociación, el cual se halla paralizado con carácter temporal y provisional, dadas las dificultades económicas para su continuidad. Así como, en relación al interés superior de la protección de las personas usuarias, también se hace necesario incrementar la seguridad de una rampa de acceso, mediante la instalación de una barandilla, al objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente.
Los destinatarios directos son la asociación Adefisal e indirectos todas las personas usuarias y/o participantes del centro.

LÍNEA 2. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO. Subvención en régimen de concurrencia competitiva

El objetivo es la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios a los que realiza el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que se enmarquen dentro de una de las siguientes líneas de actuación:

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	11/17

1.- Ejecución de programas y/o actividades. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generados por dichos programas y actividades, dentro de los criterios de la Delegación Municipal .

Cada programa o actividad deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser acorde con el objeto social de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.
b) Tener un carácter de barrio o local.
c) No estar dirigida exclusivamente a las personas asociadas a la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de las mismas (cursos de formación, talleres, jornadas internas,..)
d) Ser complementaria con la actividad de una de las áreas de actuación del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
e) Tratarse de un programa y/o actividad a ejecutar durante el año de la convocatoria específica.

2.- Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros y áreas de actuación del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
e) Tratarse de un programa y/o actividad a ejecutar durante el año de la convocatoria específica.

3.- Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros, comunicaciones, seguros, formación,..).

LÍNEA 3.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. *Subvenciones de concesión directa acogidas a Ordenanzas reguladoras.*

Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez (Art.7 del decreto 11/1992, del 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios).

Así mismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas garantizadas entre las que figuran la atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social.

Lo/as destinatarios/as son aquellas personas y/o familias residentes en el municipio de
Sanlúcar la Mayor que se encuentren en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros
problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.
Las prestaciones económicas cubren necesidades básicas como suministro eléctrico, agua, gas, gastos de vivienda, ropa y calzado, prótesis, órtesis, así como otras necesidades básicas que la dinámica social exija.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, procurando la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurran factores de riesgo, constituyendo siempre una medida de apoyo a la intervención social.
Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exoneradas del cumplimiento de las obligaciones
recogidas en el articulo 13 de la Ley de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

LINEA ESTRATEGICA Nº 2. DE EDUCACIÓN

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE EDUCACIÓN*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- *Asociaciones de padres y madres (AMPAS) de los colegios públicos y el instituto del municipio de Sanlúcar la mayor.*

Objetivo estratégico.-

- *Apoyar, difundir y promocionar el tejido educativo de nuestra localidad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados.*

Objetivos específicos*:*

- *Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones educativas de nuestra localidad*

Plazo de ejecución*: Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación*: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión*: Se realizarán por concurrencia no competitiva.*

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	12/17

***Plan de actuación**: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva.*

El ayuntamiento de Sanlúcar la mayor pondrá en marcha una línea de actuación dirigidas a los AMPAS del instituto y de los colegios públicos de nuestra localidad con objeto de ayudar a sufragar los gastos derivados de su actividad siempre que persigan alguno de los siguientes fines:

- *Asistir y ayudar a todos aquellos padres, madres o tutores que lo requieran, en cualquier asunto que concierna a la educación y a los derechos y deberes de sus hijos, hijas o pupilos.*
- *Colaborar en las diferentes actividades educativas de los centros escolares. Realizar actividades que consoliden el Proyecto Educativo del Centro.*
- *Potenciar y desarrollar acciones formativas que promuevan la participación de las familias en el centro escolar y en los órganos de gobierno.*
- *Promocionar y promover la participación activa de los padres y madres de los estudiantes en lo que respecta a la gestión del centro.*
- *Tratar y apoyar adecuadamente a aquellas familias que tengas necesidades pedagógicas específicas o de carácter social.*
- *Asistir y ayudar a los padres y madres de alumnos que quieran ejercer sus derechos de intervención respecto a la gestión y el control de los centros que se sostienen con fondos públicos.*
- *Colaborar con los centros educativos públicos de nuestra localidad en la adquisición y mantenimiento del equipamiento y material educativo existente en los mismos.*

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 3 DE DEPORTES

***Áreas de competencia afectadas.-** Delegación de deporte*
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

- *Los clubes, asociaciones y escuelas deportivas sin ánimo de lucro inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Sanlúcar la mayor.*
- *Deportistas empadronados en Sanlúcar la mayor que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo y no estén incluidos en un club o escuela deportiva que haya solicitado subvención.*

***Objetivo estratégico**:*

- *Fomentar y promocionar la práctica deportiva en todas sus disciplinas, incluyendo deportes minoritarios*
- *Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructura del sistema deportivo local.*
- *Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las diferentes escuelas deportivas*
- *Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida y la salud.*
  Desarrollo de eventos deportivos para promocionar el municipio.

***Objetivos específicos**:*

Sólo se subvencionarán aquellos actividades y proyectos deportivos cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- *Apoyar la organización de actos deportivos en Sanlúcar la mayor que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos municipales.*
- *Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio en Sanlúcar la mayor o desarrollen su actividad en esta localidad, y en su caso se encuentren legalmente constituidas y registradas.*
- *Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad*
- *Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.*
- *Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.*
- *Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.*
- *Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.*
- *Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.*
- *Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.*

***Plazo de ejecución**: Anualidad en curso.*
***Fuentes de financiación**: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*
***Costes económicos**: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*
***Procedimiento de concesión:** Se realizarán por concurrencia competitiva .*
***Plan de actuación**: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva .*

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	13/17

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor establece en materia de deporte las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones en pro del fomento del deporte local.

Línea 1 dirigida a escuelas y clubes deportivos sin animo de lucro.- *Ayudas al desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de escuelas y clubes deportivos destinados al fomento del deporte a través de escuelas o clubes sin ánimo de lucro de promoción deportiva, participación en competiciones deportivas oficiales conforme al calendario establecido por las federaciones o entidades organizadoras y organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva.*

Línea 2 a deportistas individuales .- *Ayudas a deportistas individuales que participen en competiciones deportivas de carácter autonómico, nacional o internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.*

LÍNEA ESTRATEGICO Nº 4 DE COMERCIO

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE COMERCIO*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor, que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo aquélla hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos de esta línea se recogerán en las Bases reguladoras de la convocatoria, pendientes de ejecución y publicación. No obstante cabe señalar como generales los siguientes:

- Tener el domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor.
- Acreditar la caída de ventas motivada por el COVID al menos de un 20% en el ejercicio 2020 respecto al de 2019 .
- *Estar de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, y mantenerlo hasta el día de presentación de la solicitud.*

Objetivo estratégico:

- *Poner en marcha un programa de ayudas económicas, destinado a favorecer la reapertura y mantenimiento de los comercios de nuestros empresarios y empresarias locales, con el fin de paliar, en la medida de lo posible, los efectos económicos negativos que han padecido como consecuencia de la crisis económica y sanitaria derivada del Covid-19".*
- *Poner en marcha una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio así como una campaña de publicidad e imagen que favorezca y promueva el consumo en los mismos*

Objetivos específicos*:*

- *Paliar los efectos económicos negativos que la crisis sanitaria del COVID 19 y las medidas acordadas han provocado en la actividad de los autónomos, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio evitando el cese definitivo del mismo y por tanto, la destrucción de empleo.*
- *Promover el mantenimiento y la mejora de la actividad empresarial de Sanlúcar la mayor, mediante campañas que incentiven la compraventa en los establecimientos del municipio para impulsar la economía local afectada por la pandemia del COVID 19 y así como potenciar y fomentar su consumo.*

Plazo de ejecución: *Anualidad en curso.*

LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO A AUTÓNOMOS

Dentro de esta línea la relación de actividades económicas subvencionables serán las siguientes:

LÍNEA 1.....Agencia de Viajes
La situación de las empresas del sector de intermediación turística es especialmente grave, ya que vieron interrumpida su actividad debido a las medidas de contención de la pandemia decretadas por el Gobierno, lo que dejó suprimidos sus ingresos. Las que han reanudado la actividad la han visto muy limitada y duramente afectada su facturación por la gran contracción de la demanda y las limitaciones impuestas a causa del Covid, sin que la situación, a día de hoy, haya mejorado sustancialmente para ellas. Con estas ayudas directas para las agencias de viajes de nuestra localidad pretendemos el mantenimiento de la actividad y compensar la caída de ventas o ingresos derivada de los efectos económicos de la pandemia por coronavirus.

Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , siendo obligatorio tener domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor y estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas

- LÍNEA 2..... Hostelería y Restauración

Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	14/17

empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.

Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , no obstante , cabe señalar que en líneas generales serán bares y restaurantes con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor.

- LINEA 3..... Comercios, servicios y profesionales independientes.

Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.

Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las Bases, no obstante cabe señalar: Autónomos/as de comercios al por menor (textil, confección, zapaterías...) y servicios asimilados (servicios fotográficos, tintorería y lavanderías, peluquerías y salones de estética y belleza...). Quedan excluidos de estas ayudas todos los comercios de alimentación.

LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO SECTORIAL

Puesta en marcha de una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio ante la crisis sanitaria. La medida se hará extensible a todos los comercios o pequeñas actividades profesionales que se quieran adherir a esta iniciativa. La actuación se implementará mediante la puesta en marcha de campañas donde se ofertarán los bonos para fomentar la actividad económica local.

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 5 DE CULTURA

Áreas de competencia afectadas.- *AREA DE CULTURA*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- *Asociaciones culturales y artísticas.*

Objetivo estratégico:
Fomentar la creación de un municipio culturalmente activo: con una oferta de artes escénicas, plásticas y expresiones culturales en general que dinamicen la creación cultural.

Objetivos específicos*:*

- *Realizar exposiciones y fomentar las artes plásticas.*
- *Desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socioculturales*
- *Fortalecer las políticas públicas para impulsar el desarrollo local a través del aprovechamiento del patrimonio cultural.*
- *Apoyar y promocionar las artes musicales en todos sus géneros y manifestaciones.*
- *Apoyar y difundir las artes plásticas.*
- *Apoyar y difundir la literatura*
- *Fomentar la creación literaria y musical*
- *Dinamizar la oferta anual de espectáculos de música y teatro.*

Plazo de ejecución*: Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación*: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión*: Se realizarán en régimen de concurrencia competitiva*

Plan de actuación*: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva*

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 6 DE JUVENTUD

Áreas de competencia afectadas.- *AREA DE JUVENTUD*
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- *Estudiantes residentes en Sanlucar la mayor que cursen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria, fuera del municipio, en centros públicos o concertados*
Objetivo estratégico:
Este Ayuntamiento pretende contribuir a sufragar los gastos de transportes que se les origina a las familias con menos recursos económicos con hijos estudiando fuera de la localidad, y con objeto de que este gasto de transporte no sea obstáculo en la formación académica del estudiante.
A tales efectos, se pretende conceder, en régimen de concurrencia competitiva, 70 becas de 150 euros cada una, para estudiantes con residencia en la localidad de Sanlúcar la Mayor, que realicen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria fuera del municipio en Centros Públicos y Concertados, que cumplan todos los requisitos que fijan las presentes bases, y que resulten beneficiarios por obtener una mayor puntuación tras la aplicación de todos los criterios previstos en las bases.
Objetivos específicos*:*

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	15/17

- *Facilitar el ejercicio de un derecho fundamental como es el derecho a la educación.*
- *Fomentar la continuidad de los estudios una vez finalizados los cursos de enseñanza obligatoria.*

***Plazo de ejecución**: Anualidad en curso.*
***Fuentes de financiación**: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*
***Costes económicos**: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*
***Procedimiento de concesión**: Se realizarán en régimen de concurrencia competitiva*
***Plan de actuación:** El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.*

ANEXO 2.- MEMORIA ECONOMICA
(COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2021)

LÍNEAS ESTRATEGICAS	LÍNEAS Y DESTINATARIOS	COSTES PREVISIBLES	FINANCIACION	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
1.- LÍNEA ESTRATÉGICA DE ASUNTOS SOCIALES	LÍNEA 1 . CÁRITAS PARROQUIAL.	22.000,00 €	Presupuesto municipal	Subvención nominativa
	LÍNEA 2. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO.	3.000,00 €	Presupuesto municipal	Subvención en régimen de concurrencia competitiva
TOTAL				**25.000,00 €**
2.- LINEA ESTRATEGICA DE EDUCACIÓN	AMPAS DE LOS COLEGIOS PUBLICOS E INSTITUTO DE SANLUCAR LA MAYOR	1.500,00 €	Presupuesto municipal	Subvención en régimen de concurrencia no competitiva
TOTAL				**1.500,00 €**
3.- LINEA ESTRATÉGICA DE DEPORTES	LÍNEA 1 .- ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS SIN ANIMO DE LUCRO.-	17.000,00 €	Presupuesto municipal	Subvención en régimen de concurrencia competitiva
	LÍNEA 2.- DEPORTISTAS INDIVIDUALES	3.000,00 €	Presupuesto municipal	Subvención en régimen de concurrencia competitiva
TOTAL				**20.000,00 €**
4.- LÍNEA ESTRATEGICA DE COMERCIO	**LÍNEA ESPECIFICA DE APOYO A AUTÓNOMOS**		Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan contigo 2020-2021), programa de Empleo y apoyo empresarial	Subvención en régimen de concurrencia competitiva
	LÍNEA 1.- Agencia de Viajes	5.000,00 €		
	LÍNEA 2.- Hostelería y Restauración	124.000,00 €		
	LÍNEA 3.- Comercios, servicios y profesionales independientes	171.000,00 €		
	TOTAL			**300.000,00 €**
	LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO SECTORIAL	50.000,00 €	Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan contigo 2020-2021), programa de Empleo y apoyo empresarial	Subvención en régimen de concurrencia competitiva
	TOTAL			**50.000,00 €**
8.5.- LINEA ESTRATEGICA DE CULTURA	**Asociaciones culturales y artísticas**	1.500,00 €	Presupuesto municipal	Subvención en régimen de concurrencia competitiva
TOTAL				**1.500,00 €**
CUANTÍA TOTAL	**396.500,00 €**		Presupuesto municipal	
	46.500,00 €		Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan contigo 2020-2021), programa de Empleo y apoyo empresarial	
	350.000,00 €			

ANEXO 3.-MEMORIA ECONOMICA

(COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2022-2023)

LINEAS ESTRATÉGICAS	LÍNEAS	LÍNEAS Y DESTINATARIOS	COSTES PREVISIBLES	FINANCIACION	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
ASUNTOS SOCIALES	LÍNEA 1	CARITAS PARROQUIAL	25.000,00 €	Presupuesto Municipal	Subvención nominativa
		ADEFISAL	9.500,00 €	Presupuesto Municipal	Subvención nominativa
	LÍNEA 2	ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIALES DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO	3.000,00 €		Subvención en régimen de concurrencia competitiva

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	16/17

	LÍNEA 3	*AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL*	*60.000,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL					***97.500,00 €***
EDUCACIÓN		*AMPAS DE COLEGIOS, PUBLICOS, CONCERTADOS E INSTITUTO DE SANLUCAR LA MAYOR*	*1.500,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia no competitiva*
DEPORTES	*LINEA 1*	*ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS SIN ANIMO DE LUCRO*	*25.000,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
	LINEA 2	*DEPORTIVAS INDIVIDUALES*	*5.000,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL					***31.500,00 €***
COMERCIO	***LÍNEA APOYO A AUTÓNOMOS***				
	LÍNEA 1	*AGENCIAS DE VIAJE*	*5.000,00 €*	*PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA DIPUTACION DE SEVILLA (PLAN CONTIGO 2020-2021)*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
	LÍNEA 2	*HOSTELERÍA Y RESTAURACION*	*124.000,00 €*		
	LÍNEA 3	*COMERCIOS SERVICIOS Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES*	*171.000,00 €*		
	SUBTOTAL		*300.000,00 €*		
	LÍNEA 4	*LÍNEA ESPECIFICA DE APOYO SECTORIAL*	*50.000,00 €*	*PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA DIPUTACION DE SEVILLA (PLAN CONTIGO 2020-2021)*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
	SUBTOTAL		***50.000,00 €***		
TOTAL					***350.000,00 €***
CULTURA	***LÍNEA 1***	*ASOCIACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS*	*1.500,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL					***1.500,00 €***
JUVENTUD	***LÍNEA 1***	*BECAS DE TRANSPORTES A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN SANLUCAR PARA ESTUDIOS FUERA DE LA MISMA*	*10.500,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL					***10.500,00 €***
TOTAL LÍNEAS ESTRATÉGICA MUNICIPAL					***172.500,00 €***
TOTAL LÍNEAS SUBVENCIONADOS POR OTROS ORGANISMOS					***350.000,00 €***
TOTAL SUBVENCIONES					***522.500,00 €***

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14/04/2023, de aprobación del "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor 2021-2023"

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Transparencia y Régimen Interior, a la Técnico de Subvenciones y a la Intervención Municipal de Fondos .

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Educación, Salud, Infancia, Innovación y Nuevas Tecnologías y al Departamento de Administración Electrónica, para su debida constancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo art. 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, deberá procederse a la la publicación del "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor 2021-2023", una vez se firme, a través del Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica Municipal (https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es) y el Portal de Transparencia, con el contenido mínimo establecido en dichos preceptos.

Cuarto.- Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Técnico Responsable de Subvenciones.

Fdo.Juan Salado Ríos.

(Fecha y firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 11:07:30
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q53WgEMQb8Edyl63g44skQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Fecha	11/01/2024 15:36:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4HAOPJ3R2VXXMFYZHL4	Página	17/17

INFORME

Emitido por: Encarnación Cárdenas Torres. Técnico de Subvenciones
Dirigido a: Junta de Gobierno Local.
Motivo: Aprobación y posterior ratificación por Sesión Plenaria, del "PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR 2021/2023".

Visto El art. 8.1 de la LGS el cúal establece que: "*Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo,* ***deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación****, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria*".

Visto el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la sección 1.ª del capítulo III del título preliminar es dedicada a los planes estratégicos de subvenciones. La exposición de motivos dice: *«que se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones».*
Su artículo 12.2 prevé que "El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos: a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones."
La naturaleza de los planes se delimita en esta exposición de motivos cuando se dice que *«Los planes estratégicos tienen* ***mero carácter programático****, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas».*

Visto el Certificado del Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebardo el día 27 de septiembre de 2022, por el cual se aprueba definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2022, así como las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.

Visto el Anexo "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor 2021-2023" adjunto al Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2022, aprobado inicialmente en sesión plenaria del pasado 27 de julio de 2022 y su aprobación definitiva en sesión plenaria del 27 de septiembre de 2022.

En base a la normativa citada, SOLICITO a la Junta de Gobierno Local y posterior ratificación por Pleno, la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR 2021/2023, cuyo contenido literal es el siguiente:

"PLAN ESTRATÉGICO
DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
2021/2023

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 01. Marco Normativo y Contexto Actual
ARTÍCULO 02. Naturaleza Jurídica
ARTÍCULO 03. Principios generales del Plan:
ARTÍCULO 04. Contenido del Plan Estratégico
ARTÍCULO 05. Competencia de aprobación
ARTÍCULO 06. Objetivos
ARTÍCULO 07. Ámbito temporal

CAPÍTULO II.- LINEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN
ARTÍCULO 08. Líneas estratégicas de subvención

CAPÍCULO III.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y BENEFICIARIOS
ARTÍCULO 09 -Procedimiento de concesión
ARTÍCULO 10 -Beneficiarios

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS DE EJECUCION, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN
ARTÍCULO 11- Efectos
ARTÍCULO 12- Plazos de ejecución
ARTÍCULO 13- Costes previsibles
ARTÍCULO 14- Financiación

CAPÍCULO V.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARECIA DEL PLAN ESTRATEGICO
ARTÍCULO 15- Control y seguimiento
ARTÍCULO 16- Transparencia

ANEXO 1.- DESARROLLO DE LAS LINEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES"

ANEXO 2.- MEMORIA ECONOMICA (COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2022-2023)

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	1/16

INTRODUCCIÓN

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Se configura así el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones al objeto de resumir los principios y estrategias en materia de actividad subvencional del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor para el período temporal comprendido entre 2021-2023 cuyos artículos figuran a continuación.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- Marco normativo y contexto actual.

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8.1 que establece que "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El citado artículo fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

La Constitución, establece una serie de principios que deben orientar el gasto público, equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria, recogidos en los artículos 31.2 y 135 de la Carta Magna. A los anteriores se une el principio de eficacia contemplado en el artículo 103.1 de la Constitución, que con carácter general, informa cualquier actuación de la Administración. Todo Plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el plan estratégico de subvenciones municipales.

***ARTÍCULO 2- Naturaleza Jurídica**:*

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas. Es una herramienta de gestión que tiene carácter programático que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.
Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

***ARTÍCULO 3- Principios Generales del Plan**:*

En lo que se refiere a la gestión de las subvenciones y según marca la Ley general de Subvenciones, estas deberán realizarse de acuerdo con los siguientes principios: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

***a) Principio de publicidad y transparencia**:*
El principio de publicidad se materializa en la necesidad de publicar la convocatoria y su concesión en los términos legales y reglamentarios previstos, cumpliendo los principios de concurrencia objetividad y publicidad. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

b) Principio de concurrencia:
Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

***c) Principio de objetividad**:*
Este principio se traduce en la imparcialidad y actuación sin prejuicios y se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	2/16

d) Principio de igualdad y no discriminación.
Estos principios son la base del estado de derecho que pretenden la igualdad en el trato y la no discriminación por ninguna causa. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

***e) Principios de eficacia y eficiencia**:*
Dichos principios tratan de garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos de la mejor forma posible o con producción de resultados efectivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se reflejan en las distintas acciones presentadas por los distintos departamentos, lo que supone una adecuada disposición de la organización, los medios y sus funciones.

***f) Principio de participación activa**:*
El Plan tiene como una de sus finalidades, conceder un mayor protagonismo a los ciudadanos en el análisis y control de la política de subvenciones. Por este motivo podrán presentar sugerencias y reclamaciones que serán atendidas y tratadas en los términos indicados en el presente instrumento.

***ARTÍCULO 4- Contenido del Plan Estratégico**.*

Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:

- ***Objetivos estratégicos**, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.*

- ***Líneas de subvención** en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:*

1º- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
2º -Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
3º -Plazo necesario para su consecución.
4º - Costes previsibles para su realización y fuente de financiación.
5º -Plan de actuación, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

- ***Régimen de seguimiento u evaluación continua,** aplicable a las distintas líneas de subvenciones que se establezcan.*

- ***Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores** en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos*

El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, en los casos en que la subvención se conceda de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

***ARTÍCULO 5. Competencia para su aprobación**.*

El artículo 8 de la LGS establece la obligatoriedad de la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones pero no establece cuál debe ser el órgano competente para ello. Por su parte, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) no menciona al citado instrumento a la hora de distribuir las competencias entre los diferentes órganos municipales. Ello provoca que no esté claro cuál debe ser el órgano competente para su aprobación.

Existe un vacío legal para el Plan Estratégico de Subvenciones. No se puede equiparar a lo dispuesto para el presupuesto, ya que el Plan Estratégico, no es un instrumento de gestión económica sino de planificación. Del mismo no surgen obligaciones ni compromisos en favor de terceros sino que sólo se establecen unas líneas a seguir por el municipio sin que le sean vinculantes.

Por tanto, lo más acertado parece atribuir al Alcalde la competencia para la aprobación del mismo, basándose en el artículo 21.1 s) LRBRL) ya que, ciertamente, la Ley General de Subvenciones impone a los municipios la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones pero no atribuye la competencia expresa a ningún órgano, situación que se subsume en el supuesto de hecho contemplado en el citado artículo 21.1 s) de la LRBRL.

***ARTÍCULO 6- Objetivos**:*

Son objetivos generales del presente plan estratégico del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, los siguientes:

- *Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan estratégico de subvenciones.*
- *Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, de sus organismos autónomos y sociedades, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos*
- *Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones*
- *Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor*

Los objetivos particulares de cada línea estratégica de subvención se recogen en un documento anexo al presente, denominado "ANEXO Nº1, DESARROLLO DE LAS LINEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES".

***ARTÍCULO 7- Ámbito temporal**:*

De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	3/16

establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en los sectores afectados por la actividad subvencional municipal, el Plan tendrá vigencia en el periodo 2021/2023, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior.

No obstante lo anterior, anualmente deberá efectuarse seguimiento al Plan al objeto de que teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas

En caso de modificaciones presupuestarias que pretendan introducir alguna línea de subvención no prevista en el presente Plan, deberá previa o simultáneamente modificarse éste.

No será necesaria la modificación del Plan, en los supuestos de modificación de importes o nuevas subvenciones dentro de una línea de subvención existente. A estos efectos, será necesario el informe del departamento gestor que acredite la adecuación del nuevo gasto a la línea de subvención en la que se incluye.

En el supuesto que concluido el ejercicio 2023 no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

CAPÍCULO II. LINEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIONES

***ARTÍCULO 8**.-Las líneas estratégicas de subvenciones*

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y de sus entidades, son las que se relacionan a continuación y son desarrolladas en el anexo 1:

8.1.- LÍNEA ESTRATEGICA DE ASUNTOS SOCIALES

8.2.-LÍNEA ESTRATEGICA DE EDUCACIÓN

8.3.- LÍNEA ESTRATÉGICA DE DEPORTES

8.4.- LÍNEA ESTRATEGICA DE COMERCIO

8.5.- LÍNEA ESTRATEGICA DE CULTURA

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 9 - Procedimiento de concesión

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

***a.-** Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva: la concesión de estas subvenciones, se realizará mediante el estudio de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar las cuantías, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, según la valoración obtenida en aplicación de los citados criterios. Este procedimiento requiere la aprobación de unas Bases por la Junta de Gobierno, que serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las leyes o normativa vigente establezca.*

***b.-** Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto: son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto General de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto. Su motivación debe contenerse en la Memoria del expediente presupuestario.*

***c.-** Subvenciones concedidas de forma directa por razón es de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública: para el otorgamiento directo de este tipo de subvenciones, previa solicitud del interesado, se requerirá acuerdo del Pleno que se pronuncie expresamente sobre la razón de interés público, social, económico o humanitario de que se trate y que motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.*

***d.-** Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor por una norma de rango legal. En estos casos se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*

ARTÍCULO 10.- Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	4/16

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Plan:

a) Los premios o becas que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario

b) Las subvenciones a Grupos Políticos de la Corporación Local.

c) Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Ayuntamiento a favor de Mancomunidades, entidades, asociaciones y sociedades públicas participadas, para mantener su equilibrio económico-financiero.

CAPÍCULO IV. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 11.- Efectos

El plan estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Por ello, la actividad subvencionada pretende:
• Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.
• Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.
La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

ARTÍCULO 12 - Plazos de ejecución

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondiente s bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

***ARTÍCULO 13- Costes previsibles**.*

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Los costes previsibles para el año 2021 se recogen en el anexo 2 del presente plan denominado "ANEXO 2.-MEMORIA ECONOMICA (COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2021)"

***ARTÍCULO 14- Financiación**.*

La efectividad de las líneas de ayuda y subvenciones incluidas en el presente Plan quedaran condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

CAPÍTULO V.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 15 - Control y seguimiento

*• **Control económico-financiero de las subvenciones concedidas**, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.*

*• **Control y seguimiento del Plan**, este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:*
- *Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.*
- *Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.*
- *Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.*

Este seguimiento se realizará anualmente por el Área municipal al que se encomiende el seguimiento del Plan, para lo cual cada área procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:
- *Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).*
- *El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución*
- *Los costes efectivos en relación a los previsibles de su plan de acción y los impactos y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.*
- *Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan*

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	5/16

- *Conclusiones o valoración global.*
- *Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.*

ARTÍCULO 16.- Transparencia y publicidad.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en la página Web municipal, en el portal de transparencia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

ANEXO 1
DESARROLLO DE LAS LÍNEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 1 DE ASUNTOS SOCIALES

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES Y ÁREA DE IGUALDAD*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-
- *Entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro.*
- *Cáritas parroquial.*

Objetivo estratégico
- *Apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que actúan habitualmente en el municipio de Sanlúcar la Mayor en el área de Asuntos Sociales e Igualdad, desarrollando iniciativas específicas de lucha contra la exclusión social, la integración y/o inclusión social, la promoción de la igualdad y la participación en la vida comunitaria.*

Objetivos específicos*:*
- *Promover la iniciativa social para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en esta materia.*
- *Colaborar con la ejecución de programas referidos a colectivos como: mujeres, mayores, jóvenes, drogadicción, diversidad funcional, inmigrantes, y en general colectivos desfavorecidos en situación de pobreza, personas objeto de violencia de género, …*
- *Promover y potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, trabajando en la eliminación de estereotipos sexistas y discriminación por motivos de identidad sexual.*
- *Apoyar el desarrollo de proyectos de trabajo a nivel local, dirigidos a la integración a todos los niveles de las personas con discapacidad y/o sus familiares en la vida de la comunidad*

Plazo de ejecución: *Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación: *El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión: *Se realizarán por concurrencia competitiva mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso. Excepcionalmente, podrá establecerse de forma nominativa en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Sanlucar la mayor.*

Plan de actuación*: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva y/o de forma nominativa prevista en los presupuestos y con la tramitación de convenios de colaboración que figuren nominativamente en el Presupuesto.*

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor establece las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones:

LÍNEA 1 . CÁRITAS PARROQUIAL. *Subvención nominativa a Cáritas.*

La situación de extrema necesidad por la que atraviesan un importante número de familias de la localidad de Sanlúcar la Mayor, en un contexto marcado por la crisis económica, ha de mover a la administración local hacia una mayor capacidad de respuesta y participación en la labor de asistencia social.
Ni las políticas activas de empleo ni la importante labor de asistencia que vienen desarrollando los Servicios Sociales Comunitarios son suficientes para amortiguar la necesidad y urgencia que plantean muchas unidades familiares.

Por otra parte , la burocracia administrativa, donde el control financiero del gasto público ha de estar garantizado con carácter previo, dificulta el que " mañana" pueda resolverse un problema de falta de alimentos, pago de recibos de luz, agua o adquisición de un medicamento, o un billete de transporte, entre otras necesidades básicas.

El objetivo es la transferencia corriente de dinero público, previa definición de estipulaciones en el marco de un convenio de colaboración, a dicha entidad sin ánimo de lucro que desarrolla una labor asistencial y cuenta con la experiencia necesaria, así como solvencia y capacidad para efectuar la justificación a posteriori del gasto de fondos públicos. Es una entidad en el municipio estratégica para abordar la labor asistencial y cuenta con los medios materiales y humanos para desarrollar su labor. Por una parte, cuenta con con capital humano formado por una importante red de voluntariado, lo que más valor presenta , ya que se trata de vecinos y vecinas del municipio de Sanlúcar la Mayor implicados/as en ayudar a los/as ciudadanos/as del municipio.

En cuanto a experiencia en labor asistencial, esta Entidad desarrolla una importante labor desde hace muchísimos años y como referentes actuales del trabajo desarrollado destaca la apuesta por avanzar en un modelo de acción social y en un marco de intervención con personas y grupos en situaciones de exclusión .

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	6/16

LÍNEA 2. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO.
Subvención en régimen de concurrencia competitiva

El objetivo es la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios a los que realiza el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que se enmarquen dentro de una de las siguientes líneas de actuación:

1.- Ejecución de programas y/o actividades. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generados por dichos programas y actividades, dentro de los criterios de la Delegación Municipal .

Cada programa o actividad deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser acorde con el objeto social de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.
b) Tener un carácter de barrio o local.
c) No estar dirigida exclusivamente a las personas asociadas a la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de las mismas (cursos de formación, talleres, jornadas internas,..)
d) Ser complementaria con la actividad de una de las áreas de actuación del Ayuntamiento de sanlúcar la Mayor.
e) Tratarse de un programa y/o actividad a ejecutar durante el año de la convocatoria específica.

2.- Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros, comunicaciones, seguros, formación,..).

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 2 DE EDUCACIÓN

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE EDUCACIÓN*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- *Asociaciones de padres y madres (AMPAS) de los colegios públicos y el instituto del municipio de Sanlúcar la Mayor.*

Objetivo estratégico.-
- *Apoyar, difundir y promocionar el tejido educativo de nuestra localidad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados.*

Objetivos específicos*:*
- *Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones educativas de nuestra localidad*

Plazo de ejecución: *Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación: *El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión: *Se realizarán por concurrencia competitiva.*

Plan de actuación*: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.*

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor pondrá en marcha una línea de actuación dirigidas a los AMPAS del instituto y de los colegios públicos de nuestra localidad con objeto de ayudar a sufragar los gastos derivados de su actividad siempre que persigan alguno de los siguientes fines:

- *Asistir y ayudar a todos aquellos padres, madres o tutores que lo requieran, en cualquier asunto que concierna a la educación y a los derechos y deberes de sus hijos, hijas o pupilos.*
- *Colaborar en las diferentes actividades educativas de los centros escolares. Realizar actividades que consoliden el Proyecto Educativo del Centro.*
- *Potenciar y desarrollar acciones formativas que promuevan la participación de las familias en el centro escolar y en los órganos de gobierno.*
- *Promocionar y promover la participación activa de los padres y madres de los estudiantes en lo que respecta a la gestión del centro.*
- *Tratar y apoyar adecuadamente a aquellas familias que tengas necesidades pedagógicas específicas o de carácter social.*
- *Asistir y ayudar a los padres y madres de alumnos que quieran ejercer sus derechos de intervención respecto a la gestión y el control de los centros que se sostienen con fondos públicos.*

Colaborar con los centros educativos públicos de nuestra localidad en la adquisición y mantenimiento del equipamiento y material educativo existente en los mismos.

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº3 DE DEPORTES

Áreas de competencia afectadas.- *Delegación de deporte*

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	7/16

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

- *Los clubes, asociaciones y escuelas deportivas sin ánimo de lucro inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Sanlúcar la mayor.*
- *Deportistas empadronados en Sanlúcar la mayor que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo y no estén incluidos en un club o escuela deportiva que haya solicitado subvención.*

***Objetivo estratégico**:*

- *Fomentar y promocionar la práctica deportiva en todas sus disciplinas, incluyendo deportes minoritarios*
- *Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructura del sistema deportivo local.*
- *Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las diferentes escuelas deportivas*
- *Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida y la salud.*
- *Desarrollo de eventos deportivos para promocionar el municipio.*

***Objetivos específicos**:*

Sólo se subvencionarán aquellos actividades y proyectos deportivos cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- *Apoyar la organización de actos deportivos en Sanlúcar la mayor que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos municipales.*
- *Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio en Sanlúcar la mayor o desarrollen su actividad en esta localidad, y en su caso se encuentren legalmente constituidas y registradas.*
- *Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad*
- *Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.*
- *Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y elconocimiento de las disciplinas deportivas.*
- *Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.*
- *Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.*
- *Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.*
- *Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.*

***Plazo de ejecución:** Anualidad en curso.*

***Fuentes de financiación:** El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

***Costes económicos**: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

***Procedimiento de concesión:** Se realizarán por concurrencia competitiva.*

***Plan de actuación**: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva .*

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor establece en materia de deporte las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones en pro del fomento del deporte local.

***Línea 1 dirigida a escuelas y clubes deportivos sin animo de lucro.-** Ayudas al desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de escuelas y clubes deportivos destinados al fomento del deporte a través de escuelas o clubes sin ánimo de lucro de promoción deportiva, participación en competiciones deportivas oficiales conforme al calendario establecido por las federaciones o entidades organizadoras y organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva.*

***Línea 2 a deportistas individuales .-** Ayudas a deportistas individuales que participen en competiciones deportivas de carácter autonómico, nacional o internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.*

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 4 DE COMERCIO

***Áreas de competencia afectadas.-** ÁREA DE COMERCIO*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor, que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo aquélla hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes
Los requisitos de esta línea se recogerán en las Bases reguladoras de la convocatoria, pendientes de ejecución y publicación. No obstante cabe señalar como generales los siguientes:

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	8/16

- Tener el domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor.

– *Acreditar la caída de ventas motivada por el COVID al menos de un 20% en el ejercicio 2020 respecto al de 2019 .*

Objetivo estratégico:

- *Poner en marcha un programa de ayudas económicas, destinado a favorecer la reapertura y mantenimiento de los comercios de nuestros empresarios y empresarias locales, con el fin de paliar, en la medida de lo posible, los efectos económicos negativos que han padecido como consecuencia de la crisis económica y sanitaria derivada del Covid-19".*
- *Poner en marcha una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio así como una campaña de publicidad e imagen que favorezca y promueva el consumo en los mismos*

***Objetivos específicos**:*

- *Paliar los efectos económicos negativos que la crisis sanitaria del COVID 19 y las medidas acordadas han provocado en la actividad de los autónomos, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio evitando el cese definitivo del mismo y por tanto, la destrucción de empleo.*
- *Promover el mantenimiento y la mejora de la actividad empresarial de Sanlúcar la mayor,mediante campañas que incentiven la compraventa en los establecimientos del municipio para impulsar la economía local afectada por la pandemia del COVID 19 y así como potenciar y fomentar su consumo.*

***Plazo de ejecución**: Anualidad en curso.*

***Fuentes de financiación**: Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan contigo 2020-2021), programa de Empleo y apoyo empresarial con las condiciones y requisitos recogidas en dicho plan .(Lineas 7 y 9)*

***Costes económicos**: Los costes previstos en la aprobación definitiva de la concesión de las líneas 7 y 9 del programa de empleo y apoyo empresarial del plan contigo 2020-2021 de Diputación de Sevilla.*

***Procedimiento de concesión**: Se realizarán en régimen de concurrencia competitiva.*

***Plan de actuación**: Esta línea estratégica se establece solo para el año 2021*
El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva .

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor pondrá en marcha dos líneas de actuación:

LÍNEA ESPECIFICA DE APOYO A AUTÓNOMOS

Dentro de esta línea la relación de actividades económicas subvencionables serán las siguientes:

- LÍNEA 1.....Agencia de Viajes
La situación de las empresas del sector de intermediación turística es especialmente grave, ya que vieron interrumpida su actividad debido a las medidas de contención de la pandemia decretadas por el Gobierno, lo que dejó suprimidos sus ingresos. Las que han reanudado la actividad la han visto muy limitada y duramente afectada su facturación por la gran contracción de la demanda y las limitaciones impuestas a causa del Covid, sin que la situación, a día de hoy, haya mejorado sustancialmente para ellas. Con estas ayudas directas para las agencias de viajes de nuestra localidad pretendemos el mantenimiento de la actividad y compensar la caída de ventas o ingresos derivada de los efectos económicos de la pandemia por coronavirus.
Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , siendo obligatorio tener domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor y estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- LÍNEA 2..... Hostelería y Restauración
Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.
Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , no obstante , cabe señalar que en líneas generales serán bares y restaurantes con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor.

- LÍNEA 3..... Comercios, servicios y profesionales independientes.
Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.
Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las Bases, no obstante cabe señalar: Autónomos/as de comercios al por menor (textil, confección, zapaterías...) y servicios asimilados (servicios fotográficos, tintorería y lavanderías, peluquerías y salones de estética y belleza...). Quedan excluidos de estas ayudas todos los comercios de alimentación.

LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO SECTORIAL

Puesta en marcha de una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio ante la crisis sanitaria. La medida se hará extensible a todos los comercios o pequeñas actividades profesionales que se quieran adherir a esta iniciativa. La actuación se implementará mediante la puesta en marcha de campañas donde se ofertarán los bonos para fomentar la actividad económica local.

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 5 DE CULTURA

***Áreas de competencia afectadas.-** AREA DE CULTURA*

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	9/16

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- *Asociaciones culturales y artísticas*

Objetivo estratégico:
Fomentar la creación de un municipio culturalmente activo: con una oferta de artes escénicas, plásticas y expresiones culturales en general que dinamicen la creación cultural.

Objetivos específicos*:*

- *Realizar exposiciones y fomentar las artes plásticas.*
- *Desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socioculturales*
- *Fortalecer las políticas públicas para impulsar el desarrollo local a través del aprovechamiento del patrimonio cultural.*
- *Apoyar y promocionar las artes musicales en todos sus géneros y manifestaciones.*
- *Apoyar y difundir las artes plásticas.*
- *Apoyar y difundir la literatura*
- *Fomentar la creación literaria y musical*
- *Dinamizar la oferta anual de espectáculos de música y teatro.*

Plazo de ejecución*: Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación*: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión*: Se realizarán en régimen de concurrencia competitiva*

Plan de actuación*: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.*

ANEXO 1(BIS)
DESARROLLO DE LAS LÍNEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2022

LINEA ESTRATEGICA Nº 1 DE ASUNTOS SOCIALES

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

- *Entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro.*
- *Cáritas parroquial y Adefisal.*
- *Personas o unidades de convivencia que se encuentren en situación de emergencia social.*

Objetivo estratégico

- *Apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que actúan habitualmente en el municipio de Sanlúcar la Mayor en el Área de Asuntos Sociales , desarrollando iniciativas específicas de lucha contra la exclusión social, la integración y/o inclusión social, la promoción de la igualdad y la participación en la vida comunitaria.*
- *Apoyar a las personas y/o familias residentes en el municipio de Sanlúcar la Mayor que se encuentren en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.*

Objetivos específicos*:*

- *Promover la iniciativa social para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en esta materia.*
- *Colaborar con la ejecución de programas referidos a colectivos como: mujeres, mayores, jóvenes, drogadicción, diversidad funcional, inmigrantes, y en general colectivos desfavorecidos en situación de pobreza, personas objeto de violencia de género, …*
- *Promover y potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, trabajando en la eliminación de estereotipos sexistas y discriminación por motivos de identidad sexual.*
- *Apoyar el desarrollo de proyectos de trabajo a nivel local, dirigidos a la integración a todos los niveles de las personas con discapacidad y/o sus familiares en la vida de la comunidad.*
- *Atender las necesidades básicas derivadas de una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento de la situación de vulnerabilidad y/o desprotección de un a persona o unidad de convivencia.*

Plazo de ejecución*: Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación*: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión*: Se realizarán por concurrencia competitiva mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso. Excepcionalmente, podrá establecerse de forma nominativa en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Sanlucar la Mayor.*
En el caso de las Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, la solicitud de las mismas podrán realizarse de oficio, por los Servicios Sociales Comunitarios ante una situación de emergencia por riesgo o a instancia de la persona interesada.

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	10/16

Se concederá, siempre que la persona o unidad de convivencia reúna los requisitos establecidos para las mismas y exista crédito presupuestario.

***Plan de actuación**: el Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva y/o de forma nominativa prevista en los presupuestos y con la tramitación de convenios de colaboración que figuren nominativamente en el Presupuesto. (A excepción de las Ayudas de Emergencia Social que son de concesión directa).*
El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor establece las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones:

LÍNEA 1.

***A.- CÁRITAS PARROQUIAL.** Subvención nominativa a Cáritas.*

La situación de extrema necesidad por la que atraviesan un importante número de familias de la localidad de Sanlúcar la Mayor, en un contexto marcado por la crisis económica, ha de mover a la administración local hacia una mayor capacidad de respuesta y participación en la labor de asistencia social.

Ni las políticas activas de empleo ni la importante labor de asistencia que vienen desarrollando los Servicios Sociales Comunitarios son suficientes para amortiguar la necesidad y urgencia que plantean muchas unidades familiares.

Por otra parte , la burocracia administrativa, donde el control financiero del gasto público ha de estar garantizado con carácter previo, dificulta el que " mañana" pueda resolverse un problema de falta de alimentos, pago de recibos de luz, agua o adquisición de un medicamento, o un billete de transporte, entre otras necesidades básicas.

El objetivo es la transferencia corriente de dinero público, previa definición de estipulaciones en el marco de un convenio de colaboración, a dicha entidad sin ánimo de lucro que desarrolla una labor asistencial y cuenta con la experiencia necesaria, así como solvencia y capacidad para efectuar la justificación a posteriori del gasto de fondos públicos. Es una entidad en el municipio estratégica para abordar la labor asistencial y cuenta con los medios materiales y humanos para desarrollar su labor. Por una parte, cuenta con con capital humano formado por una importante red de voluntariado, lo que más valor presenta , ya que se trata de vecinos y vecinas del municipio de Sanlúcar la Mayor implicados/as en ayudar a los/as ciudadanos/as del municipio.

En cuanto a experiencia en labor asistencial, esta Entidad desarrolla una importante labor desde hace muchísimos años y como referentes actuales del trabajo desarrollado destaca la apuesta por avanzar en un modelo de acción social y en un marco de intervención con personas y grupos en situaciones de exclusión.

B.- ADEFISAL.- Subvención nominativa a Adefisal.

Adefisal es una asociación dedicada a promover el desarrollo y la integración de las personas con discapacidad intelectual del Aljarafe. El objetivo es la concesión de una subvención destinada a la continuidad del acometido de las obras en relación a la seguridad del edificio de residencia de adultos, vinculado al Centro de Día Ocupacional de la Asociación, el cual se halla paralizado con carácter temporal y provisional, dadas las dificultades económicas para su continuidad. Así como, en relación al interés superior de la protección de las personas usuarias, también se hace necesario incrementar la seguridad de una rampa de acceso, mediante la instalación de una barandilla, al objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente.
Los destinatarios directos son la asociación Adefisal e indirectos todas las personas usuarias y/o participantes del centro.

LÍNEA 2. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO. Subvención en régimen de concurrencia competitiva

El objetivo es la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios a los que realiza el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que se enmarquen dentro de una de las siguientes líneas de actuación:

1.- Ejecución de programas y/o actividades. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generados por dichos programas y actividades, dentro de los criterios de la Delegación Municipal .

Cada programa o actividad deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser acorde con el objeto social de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.
b) Tener un carácter de barrio o local.
c) No estar dirigida exclusivamente a las personas asociadas a la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de las mismas (cursos de formación, talleres, jornadas internas,..)
d) Ser complementaria con la actividad de una de las áreas de actuación del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
e) Tratarse de un programa y/o actividad a ejecutar durante el año de la convocatoria específica.

2.- Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros y áreas de actuación del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
e) Tratarse de un programa y/o actividad a ejecutar durante el año de la convocatoria específica.

3.- Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros, comunicaciones, seguros, formación,..).

***LÍNEA 3.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.** Subvenciones de concesión directa acogidas a Ordenanzas reguladoras.*

Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez (Art.7 del decreto 11/1992, del 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios).

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	11/16

Así mismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas garantizadas entre las que figuran la atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social.

Lo/as destinatarios/as son aquellas personas y/o familias residentes en el municipio de Sanlúcar la Mayor que se encuentren en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.
Las prestaciones económicas cubren necesidades básicas como suministro eléctrico, agua, gas, gastos de vivienda, ropa y calzado, prótesis, órtesis, así como otras necesidades básicas que la dinámica social exija.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, procurando la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurran factores de riesgo, constituyendo siempre una medida de apoyo a la intervención social.
Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exoneradas del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el articulo 13 de la Ley de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

LINEA ESTRATEGICA Nº 2. DE EDUCACIÓN

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE EDUCACIÓN*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- *Asociaciones de padres y madres (AMPAS) de los colegios públicos y el instituto del municipio de Sanlúcar la mayor.*

Objetivo estratégico.-

- *Apoyar, difundir y promocionar el tejido educativo de nuestra localidad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados.*

Objetivos específicos*:*

- *Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones educativas de nuestra localidad*

Plazo de ejecución*: Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación*: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión*: Se realizarán por concurrencia no competitiva.*

Plan de actuación*: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva.*

El ayuntamiento de Sanlúcar la mayor pondrá en marcha una línea de actuación dirigidas a los AMPAS del instituto y de los colegios públicos de nuestra localidad con objeto de ayudar a sufragar los gastos derivados de su actividad siempre que persigan alguno de los siguientes fines:

- *Asistir y ayudar a todos aquellos padres, madres o tutores que lo requieran, en cualquier asunto que concierna a la educación y a los derechos y deberes de sus hijos, hijas o pupilos.*
- *Colaborar en las diferentes actividades educativas de los centros escolares. Realizar actividades que consoliden el Proyecto Educativo del Centro.*
- *Potenciar y desarrollar acciones formativas que promuevan la participación de las familias en el centro escolar y en los órganos de gobierno.*
- *Promocionar y promover la participación activa de los padres y madres de los estudiantes en lo que respecta a la gestión del centro.*
- *Tratar y apoyar adecuadamente a aquellas familias que tengas necesidades pedagógicas específicas o de carácter social.*
- *Asistir y ayudar a los padres y madres de alumnos que quieran ejercer sus derechos de intervención respecto a la gestión y el control de los centros que se sostienen con fondos públicos.*
- *Colaborar con los centros educativos públicos de nuestra localidad en la adquisición y mantenimiento del equipamiento y material educativo existente en los mismos.*

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 3 DE DEPORTES

Áreas de competencia afectadas.- *Delegación de deporte*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

- *Los clubes, asociaciones y escuelas deportivas sin ánimo de lucro inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Sanlúcar la mayor.*
- *Deportistas empadronados en Sanlúcar la mayor que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo y no estén incluidos en un club o escuela deportiva que haya solicitado subvención.*

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	12/16

***Objetivo estratégico**:*

- *Fomentar y promocionar la práctica deportiva en todas sus disciplinas, incluyendo deportes minoritarios*
- *Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructura del sistema deportivo local.*
- *Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las diferentes escuelas deportivas*
- *Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida y la salud.*
  Desarrollo de eventos deportivos para promocionar el municipio.

***Objetivos específicos**:*

Sólo se subvencionarán aquellos actividades y proyectos deportivos cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- *Apoyar la organización de actos deportivos en Sanlúcar la mayor que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos municipales.*
- *Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio en Sanlúcar la mayor o desarrollen su actividad en esta localidad, y en su caso se encuentren legalmente constituidas y registradas.*
- *Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad*
- *Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.*
- *Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.*
- *Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.*
- *Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.*
- *Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.*
- *Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.*

***Plazo de ejecución**: Anualidad en curso.*

***Fuentes de financiación**: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

***Costes económicos**: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

***Procedimiento de concesión:** Se realizarán por concurrencia competitiva .*

***Plan de actuación**: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva .*

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor establece en materia de deporte las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones en pro del fomento del deporte local.

***Línea 1 dirigida a escuelas y clubes deportivos sin animo de lucro.-** Ayudas al desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de escuelas y clubes deportivos destinados al fomento del deporte a través de escuelas o clubes sin ánimo de lucro de promoción deportiva, participación en competiciones deportivas oficiales conforme al calendario establecido por las federaciones o entidades organizadoras y organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva.*

***Línea 2 a deportistas individuales .-** Ayudas a deportistas individuales que participen en competiciones deportivas de carácter autonómico, nacional o internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.*

LÍNEA ESTRATEGICO Nº 4 DE COMERCIO

***Áreas de competencia afectadas.-** ÁREA DE COMERCIO*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor, que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo aquélla hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos de esta línea se recogerán en las Bases reguladoras de la convocatoria, pendientes de ejecución y publicación. No obstante cabe señalar como generales los siguientes:

- Tener el domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor.
- Acreditar la caída de ventas motivada por el COVID al menos de un 20% en el ejercicio 2020 respecto al de 2019 .
  – *Estar de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, y mantenerlo hasta el día de presentación de la solicitud.*
  –

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	13/16

Objetivo estratégico:

- *Poner en marcha un programa de ayudas económicas, destinado a favorecer la reapertura y mantenimiento de los comercios de nuestros empresarios y empresarias locales, con el fin de paliar, en la medida de lo posible, los efectos económicos negativos que han padecido como consecuencia de la crisis económica y sanitaria derivada del Covid-19".*
- *Poner en marcha una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio así como una campaña de publicidad e imagen que favorezca y promueva el consumo en los mismos*

***Objetivos específicos**:*

- *Paliar los efectos económicos negativos que la crisis sanitaria del COVID 19 y las medidas acordadas han provocado en la actividad de los autónomos, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio evitando el cese definitivo del mismo y por tanto, la destrucción de empleo.*
- *Promover el mantenimiento y la mejora de la actividad empresarial de Sanlúcar la mayor, mediante campañas que incentiven la compraventa en los establecimientos del municipio para impulsar la economía local afectada por la pandemia del COVID 19 y así como potenciar y fomentar su consumo.*

***Plazo de ejecución:** Anualidad en curso.*

LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO A AUTÓNOMOS

Dentro de esta línea la relación de actividades económicas subvencionables serán las siguientes:

LÍNEA 1.....Agencia de Viajes
La situación de las empresas del sector de intermediación turística es especialmente grave, ya que vieron interrumpida su actividad debido a las medidas de contención de la pandemia decretadas por el Gobierno, lo que dejó suprimidos sus ingresos. Las que han reanudado la actividad la han visto muy limitada y duramente afectada su facturación por la gran contracción de la demanda y las limitaciones impuestas a causa del Covid, sin que la situación, a día de hoy, haya mejorado sustancialmente para ellas. Con estas ayudas directas para las agencias de viajes de nuestra localidad pretendemos el mantenimiento de la actividad y compensar la caída de ventas o ingresos derivada de los efectos económicos de la pandemia por coronavirus.

Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , siendo obligatorio tener domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor y estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas

- LÍNEA 2..... Hostelería y Restauración

Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.

Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , no obstante , cabe señalar que en líneas generales serán bares y restaurantes con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor.

- LINEA 3..... Comercios, servicios y profesionales independientes.

Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.

Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las Bases, no obstante cabe señalar: Autónomos/as de comercios al por menor (textil, confección, zapaterías...) y servicios asimilados (servicios fotográficos, tintorería y lavanderías, peluquerías y salones de estética y belleza...). Quedan excluidos de estas ayudas todos los comercios de alimentación.

LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO SECTORIAL

Puesta en marcha de una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio ante la crisis sanitaria. La medida se hará extensible a todos los comercios o pequeñas actividades profesionales que se quieran adherir a esta iniciativa. La actuación se implementará mediante la puesta en marcha de campañas donde se ofertarán los bonos para fomentar la actividad económica local.

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 5 DE CULTURA

***Áreas de competencia afectadas.-** AREA DE CULTURA*

***Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-** Asociaciones culturales y artísticas.*

Objetivo estratégico:
Fomentar la creación de un municipio culturalmente activo: con una oferta de artes escénicas, plásticas y expresiones culturales en general que dinamicen la creación cultural.

***Objetivos específicos**:*

- *Realizar exposiciones y fomentar las artes plásticas.*
- *Desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socioculturales*
- *Fortalecer las políticas públicas para impulsar el desarrollo local a través del aprovechamiento del patrimonio cultural.*
- *Apoyar y promocionar las artes musicales en todos sus géneros y manifestaciones.*

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	14/16

- *Apoyar y difundir las artes plásticas.*
- *Apoyar y difundir la literatura*
- *Fomentar la creación literaria y musical*
- *Dinamizar la oferta anual de espectáculos de música y teatro.*

***Plazo de ejecución**: Anualidad en curso.*

***Fuentes de financiación**: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

***Costes económicos**: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

***Procedimiento de concesión**: Se realizarán en régimen de concurrencia competitiva*

***Plan de actuación**: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva*

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 6 DE JUVENTUD

***Áreas de competencia afectadas.-** AREA DE JUVENTUD*

***Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-** Estudiantes residentes en Sanlucar la mayor que cursen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria, fuera del municipio, en centros públicos o concertados*

Objetivo estratégico:
Este Ayuntamiento pretende contribuir a sufragar los gastos de transportes que se les origina a las familias con menos recursos económicos con hijos estudiando fuera de la localidad, y con objeto de que este gasto de transporte no sea obstáculo en la formación académica del estudiante.

A tales efectos, se pretende conceder, en régimen de concurrencia competitiva, 70 becas de 150 euros cada una, para estudiantes con residencia en la localidad de Sanlúcar la Mayor, que realicen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria fuera del municipio en Centros Públicos y Concertados, que cumplan todos los requisitos que fijan las presentes bases, y que resulten beneficiarios por obtener una mayor puntuación tras la aplicación de todos los criterios previstos en las bases.

***Objetivos específicos**:*
- *Facilitar el ejercicio de un derecho fundamental como es el derecho a la educación.*
- *Fomentar la continuidad de los estudios una vez finalizados los cursos de enseñanza obligatoria.*

***Plazo de ejecución**: Anualidad en curso.*

***Fuentes de financiación**: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

***Costes económicos**: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

***Procedimiento de concesión**: Se realizarán en régimen de concurrencia competitiva*

***Plan de actuación:** El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.*

ANEXO 2.- MEMORIA ECONOMICA
(COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2021)

LÍNEAS ESTRATEGICAS	LÍNEAS Y DESTINATARIOS	COSTES PREVISIBLES	FINANCIACION	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
1.- LÍNEA ESTRATÉGICA DE ASUNTOS SOCIALES	LÍNEA 1 . CÁRITAS PARROQUIAL.	22.000,00 €	Presupuesto municipal	Subvención nominativa
	LÍNEA 2. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO.	3.000,00 €	Presupuesto municipal	Subvención en régimen de concurrencia competitiva
TOTAL				**25.000,00 €**
2.- LINEA ESTRATEGICA DE EDUCACIÓN	AMPAS DE LOS COLEGIOS PUBLICOS E INSTITUTO DE SANLUCAR LA MAYOR	1.500,00 €	Presupuesto municipal	Subvención en régimen de concurrencia no competitiva
TOTAL				**1.500,00 €**
3.- LINEA ESTRATÉGICA DE DEPORTES	LÍNEA 1 .- ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS SIN ANIMO DE LUCRO.-	17.000,00 €	Presupuesto municipal	Subvención en régimen de concurrencia competitiva
	LÍNEA 2.- DEPORTISTAS INDIVIDUALES	3.000,00 €	Presupuesto municipal	Subvención en régimen de concurrencia competitiva
TOTAL				**20.000,00 €**
4.- LÍNEA ESTRATEGICA DE COMERCIO	**LÍNEA ESPECIFICA DE APOYO A AUTÓNOMOS**		Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan contigo 2020-2021),	Subvención en régimen de concurrencia competitiva

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	15/16

	LÍNEA 1.- Agencia de Viajes	*5.000,00 €*	*programa de Empleo y apoyo empresarial*	
	LÍNEA 2.- Hostelería y Restauración	*124.000,00 €*		
	LÍNEA 3.- Comercios, servicios y profesionales independientes	*171.000,00 €*		
	TOTAL			***300.000,00 €***
	LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO SECTORIAL	*50.000,00 €*	*Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan contigo 2020-2021), programa de Empleo y apoyo empresarial*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
	TOTAL			***50.000,00 €***
8.5.- LINEA ESTRATEGICA DE CULTURA	***Asociaciones culturales y artísticas***	*1.500,00 €*	*Presupuesto municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL				***1.500,00 €***
CUANTÍA TOTAL	***396.500,00 €***		*Presupuesto municipal*	
	46.500,00 €		*Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan contigo 2020-2021), programa de Empleo y apoyo empresarial*	
	350.000,00 €			

ANEXO 3.-MEMORIA ECONOMICA

(COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2022-2023)

LINEAS ESTRATÉGICAS	***LÍNEAS***	***LÍNEAS Y DESTINATARIOS***	***COSTES PREVISIBLES***	***FINANCIACION***	***PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN***
ASUNTOS SOCIALES	*LÍNEA 1*	*CARITAS PARROQUIAL*	*25.000,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención nominativa*
		ADEFISAL	*9.500,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención nominativa*
	LÍNEA 2	*ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIALES DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO*	*3.000,00 €*		*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
	LÍNEA 3	*AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL*	*60.000,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL					***97.500,00 €***
EDUCACIÓN		*AMPAS DE COLEGIOS, PUBLICOS, CONCERTADOS E INSTITUTO DE SANLUCAR LA MAYOR*	*1.500,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia no competitiva*
DEPORTES	*LINEA 1*	*ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS SIN ANIMO DE LUCRO*	*25.000,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
	LINEA 2	*DEPORTIVAS INDIVIDUALES*	*5.000,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL					***31.500,00 €***
COMERCIO	***LÍNEA APOYO A AUTÓNOMOS***				
	LÍNEA 1	*AGENCIAS DE VIAJE*	*5.000,00 €*	*PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA DIPUTACION DE SEVILLA (PLAN CONTIGO 2020-2021)*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
	LÍNEA 2	*HOSTELERÍA Y RESTAURACION*	*124.000,00 €*		
	LÍNEA 3	*COMERCIOS SERVICIOS Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES*	*171.000,00 €*		
	SUBTOTAL		*300.000,00 €*		
	LÍNEA 4	*LÍNEA ESPECIFICA DE APOYO SECTORIAL*	*50.000,00 €*	*PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA DIPUTACION DE SEVILLA (PLAN CONTIGO 2020-2021)*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
	SUBTOTAL		***50.000,00 €***		
TOTAL					***350.000,00 €***
CULTURA	***LÍNEA 1***	*ASOCIACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS*	*1.500,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL					***1.500,00 €***
JUVENTUD	***LÍNEA 1***	*BECAS DE TRANSPORTES A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN SANLUCAR PARA ESTUDIOS FUERA DE LA MISMA*	*10.500,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL					***10.500,00 €***
TOTAL LÍNEAS ESTRATÉGICA MUNICIPAL					***172.500,00 €***
TOTAL LÍNEAS SUBVENCIONADOS POR OTROS ORGANISMOS					***350.000,00 €***
TOTAL SUBVENCIONES					***522.500,00 €***

Fdo.: Encarnación Cárdenas Torres
Técnico de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Cardenas Torres	Firmado	11/04/2023 11:17:26
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbpOCSaJKEapOXEdNsrVAg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Fecha	11/01/2024 15:35:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY4PT7IRTXPAL6XAMB764	Página	16/16

DÑA. CARMEN SÁNCHEZ-AGESTA AGUILERA, VICESECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** celebró Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan Salado Ríos, **el día 14 de Abril de 2.023,** en la que conoció de asuntos de su competencia, en virtud de delegación expresa del Sr. Alcalde-Presidente, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado a la letra dice como sigue:

16.- APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Visto el Informe emitido por la Técnico de Subvenciones de fecha 11 de abril de 2023, cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME

Emitido por: Encarnación Cárdenas Torres. Técnico de Subvenciones
Dirigido a: Junta de Gobierno Local.
Motivo: Aprobación y posterior ratificación por Sesión Plenaria, del "PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR 2021/2023".

Visto El art. 8.1 de la LGS el cual establece que: "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, ***deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación****, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".*

Visto el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la sección 1.ª del capítulo III del título preliminar es dedicada a los planes estratégicos de subvenciones. La exposición de motivos dice: «que se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones».
Su artículo 12.2 prevé que "El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos: a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones."
La naturaleza de los planes se delimita en esta exposición de motivos cuando se dice que «Los planes estratégicos tienen ***mero carácter programático****, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas».*

Visto el Certificado del Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrado el día 27 de septiembre de 2022, por el cual se aprueba definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2022, así como las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.

Visto el Anexo "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor 2021-2023" adjunto al Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2022, aprobado inicialmente en sesión plenaria del pasado 27 de julio de 2022 y su aprobación definitiva en sesión plenaria del 27 de septiembre de 2022.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	1/30

En base a la normativa citada, SOLICITO a la Junta de Gobierno Local y posterior ratificación por Pleno, la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR 2021/2023, cuyo contenido literal es el siguiente:

"PLAN ESTRATÉGICO
DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
2021/2023

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 01. Marco Normativo y Contexto Actual
ARTÍCULO 02. Naturaleza Jurídica
ARTÍCULO 03. Principios generales del Plan:
ARTÍCULO 04. Contenido del Plan Estratégico
ARTÍCULO 05. Competencia de aprobación
ARTÍCULO 06. Objetivos
ARTÍCULO 07. Ámbito temporal

CAPÍTULO II.- LINEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN
ARTÍCULO 08. Líneas estratégicas de subvención

CAPÍCULO III.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y BENEFICIARIOS
ARTÍCULO 09 -Procedimiento de concesión
ARTÍCULO 10 -Beneficiarios

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS DE EJECUCION, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN
ARTÍCULO 11- Efectos
ARTÍCULO 12- Plazos de ejecución
ARTÍCULO 13- Costes previsibles
ARTÍCULO 14- Financiación

CAPÍCULO V.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARECIA DEL PLAN ESTRATEGICO
ARTÍCULO 15- Control y seguimiento
ARTÍCULO 16- Transparencia

ANEXO 1.- DESARROLLO DE LAS LINEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES"

ANEXO 2.- MEMORIA ECONOMICA (COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2022-2023)

INTRODUCCIÓN

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	2/30

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Se configura así el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones al objeto de resumir los principios y estrategias en materia de actividad subvencional del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor para el período temporal comprendido entre 2021-2023 cuyos artículos figuran a continuación.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- Marco normativo y contexto actual.

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8.1 que establece que "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El citado artículo fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

La Constitución, establece una serie de principios que deben orientar el gasto público, equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria, recogidos en los artículos 31.2 y 135 de la Carta Magna. A los anteriores se une el principio de eficacia contemplado en el artículo 103.1 de la Constitución, que con carácter general, informa cualquier actuación de la Administración. Todo Plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el plan estratégico de subvenciones municipales.

***ARTÍCULO 2- Naturaleza Jurídica**:*

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas. Es una herramienta de gestión que tiene carácter programático que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.
Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	3/30

atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

***ARTÍCULO 3- Principios Generales del Plan**:*

En lo que se refiere a la gestión de las subvenciones y según marca la Ley general de Subvenciones, estas deberán realizarse de acuerdo con los siguientes principios: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

***a) Principio de publicidad y transparencia**:*
El principio de publicidad se materializa en la necesidad de publicar la convocatoria y su concesión en los términos legales y reglamentarios previstos, cumpliendo los principios de concurrencia objetividad y publicidad. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

b) Principio de concurrencia:
Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

***c) Principio de objetividad**:*
Este principio se traduce en la imparcialidad y actuación sin prejuicios y se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

d) Principio de igualdad y no discriminación.
Estos principios son la base del estado de derecho que pretenden la igualdad en el trato y la no discriminación por ninguna causa.
Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

***e) Principios de eficacia y eficiencia**:*
Dichos principios tratan de garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos de la mejor forma posible o con producción de resultados efectivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se reflejan en las distintas acciones presentadas por los distintos departamentos, lo que supone una adecuada disposición de la organización, los medios y sus funciones.

***f) Principio de participación activa**:*
El Plan tiene como una de sus finalidades, conceder un mayor protagonismo a los ciudadanos en el análisis y control de la política de subvenciones. Por este motivo podrán presentar sugerencias y reclamaciones que serán atendidas y tratadas en los términos indicados en el presente instrumento.

***ARTÍCULO 4- Contenido del Plan Estratégico**.*

Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	4/30

• ***Objetivos estratégicos****, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.*

• ***Líneas de subvención*** *en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:*

1º- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
2º -Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
3º -Plazo necesario para su consecución.
4º - Costes previsibles para su realización y fuente de financiación.
5º -Plan de actuación, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

• ***Régimen de seguimiento u evaluación continua,*** *aplicable a las distintas líneas de subvenciones que se establezcan.*

• ***Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores*** *en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos*
El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, en los casos en que la subvención se conceda de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5. Competencia para su aprobación*.*

El artículo 8 de la LGS establece la obligatoriedad de la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones pero no establece cuál debe ser el órgano competente para ello. Por su parte, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) no menciona al citado instrumento a la hora de distribuir las competencias entre los diferentes órganos municipales. Ello provoca que no esté claro cuál debe ser el órgano competente para su aprobación.

Existe un vacío legal para el Plan Estratégico de Subvenciones. No se puede equiparar a lo dispuesto para el presupuesto, ya que el Plan Estratégico, no es un instrumento de gestión económica sino de planificación. Del mismo no surgen obligaciones ni compromisos en favor de terceros sino que sólo se establecen unas líneas a seguir por el municipio sin que le sean vinculantes.

Por tanto, lo más acertado parece atribuir al Alcalde la competencia para la aprobación del mismo, basándose en el artículo 21.1 s) LRBRL) ya que, ciertamente, la Ley General de Subvenciones impone a los municipios la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones pero no atribuye la competencia expresa a ningún órgano, situación que se subsume en el supuesto de hecho contemplado en el citado artículo 21.1 s) de la LRBRL.

ARTÍCULO 6- Objetivos*:*

Son objetivos generales del presente plan estratégico del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, los siguientes:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	5/30

- *Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan estratégico de subvenciones.*
- *Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, de sus organismos autónomos y sociedades, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos*
- *Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones*
- *Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor*

Los objetivos particulares de cada línea estratégica de subvención se recogen en un documento anexo al presente, denominado "ANEXO Nº1, DESARROLLO DE LAS LINEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES".

***ARTÍCULO 7- Ámbito temporal**:*

De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en los sectores afectados por la actividad subvencional municipal, el Plan tendrá vigencia en el periodo 2021/2023, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior.

No obstante lo anterior, anualmente deberá efectuarse seguimiento al Plan al objeto de que teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas

En caso de modificaciones presupuestarias que pretendan introducir alguna línea de subvención no prevista en el presente Plan, deberá previa o simultáneamente modificarse éste.

No será necesaria la modificación del Plan, en los supuestos de modificación de importes o nuevas subvenciones dentro de una línea de subvención existente. A estos efectos, será necesario el informe del departamento gestor que acredite la adecuación del nuevo gasto a la línea de subvención en la que se incluye.

En el supuesto que concluido el ejercicio 2023 no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

CAPÍCULO II. LINEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIONES

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	6/30

***ARTÍCULO 8**.-Las líneas estratégicas de subvenciones*

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y de sus entidades, son las que se relacionan a continuación y son desarrolladas en el anexo 1:

8.1.- LÍNEA ESTRATEGICA DE ASUNTOS SOCIALES

8.2.-LÍNEA ESTRATEGICA DE EDUCACIÓN

8.3.- LÍNEA ESTRATÉGICA DE DEPORTES

8.4.- LÍNEA ESTRATEGICA DE COMERCIO

8.5.- LÍNEA ESTRATEGICA DE CULTURA

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 9 - Procedimiento de concesión

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

***a.-** Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva: la concesión de estas subvenciones, se realizará mediante el estudio de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar las cuantías, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, según la valoración obtenida en aplicación de los citados criterios. Este procedimiento requiere la aprobación de unas Bases por la Junta de Gobierno, que serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las leyes o normativa vigente establezca.*

***b.-** Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto: son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto General de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto. Su motivación debe contenerse en la Memoria del expediente presupuestario.*

***c.-** Subvenciones concedidas de forma directa por razón es de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública: para el otorgamiento directo de este tipo de subvenciones, previa solicitud del interesado, se requerirá acuerdo del Pleno que se pronuncie expresamente sobre la razón de interés público, social, económico o humanitario de que se trate y que motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	7/30

d.- *Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor por una norma de rango legal. En estos casos se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*

ARTÍCULO 10.- Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Plan:

a) Los premios o becas que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario

b) Las subvenciones a Grupos Políticos de la Corporación Local.

c) Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Ayuntamiento a favor de Mancomunidades, entidades, asociaciones y sociedades públicas participadas, para mantener su equilibrio económico-financiero.

CAPÍCULO IV. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 11.- Efectos

El plan estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Por ello, la actividad subvencionada pretende:
• Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.
• Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.
La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

ARTÍCULO 12 - Plazos de ejecución

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondiente s bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

ARTÍCULO 13- Costes previsibles*.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	8/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	8/30

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Los costes previsibles para el año 2021 se recogen en el anexo 2 del presente plan denominado "ANEXO 2.-MEMORIA ECONOMICA (COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2021)"

***ARTÍCULO 14- Financiación**.*

La efectividad de las líneas de ayuda y subvenciones incluidas en el presente Plan quedaran condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

CAPÍTULO V.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 15 - Control y seguimiento

- ***Control económico-financiero de las subvenciones concedidas**, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.*

- ***Control y seguimiento del Plan**, este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:*
  - *Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.*
  - *Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.*
  - *Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.*

Este seguimiento se realizará anualmente por el Área municipal al que se encomiende el seguimiento del Plan, para lo cual cada área procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:
- *Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).*
- *El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución*
- *Los costes efectivos en relación a los previsibles de su plan de acción y los impactos y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.*
- *Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan*
- *Conclusiones o valoración global.*
- *Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.*

ARTÍCULO 16.- Transparencia y publicidad.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	9/30

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en la página Web municipal, en el portal de transparencia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

ANEXO 1
DESARROLLO DE LAS LÍNEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 1 DE ASUNTOS SOCIALES

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES Y ÁREA DE IGUALDAD*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-
- *Entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro.*
- *Cáritas parroquial.*

Objetivo estratégico
- *Apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que actúan habitualmente en el municipio de Sanlúcar la Mayor en el área de Asuntos Sociales e Igualdad, desarrollando iniciativas específicas de lucha contra la exclusión social, la integración y/o inclusión social, la promoción de la igualdad y la participación en la vida comunitaria.*

Objetivos específicos*:*
- *Promover la iniciativa social para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en esta materia.*
- *Colaborar con la ejecución de programas referidos a colectivos como: mujeres, mayores, jóvenes, drogadicción, diversidad funcional, inmigrantes, y en general colectivos desfavorecidos en situación de pobreza, personas objeto de violencia de género, …*
- *Promover y potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, trabajando en la eliminación de estereotipos sexistas y discriminación por motivos de identidad sexual.*
- *Apoyar el desarrollo de proyectos de trabajo a nivel local, dirigidos a la integración a todos los niveles de las personas con discapacidad y/o sus familiares en la vida de la comunidad*

Plazo de ejecución: *Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación: *El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión: *Se realizarán por concurrencia competitiva mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso. Excepcionalmente, podrá establecerse de forma nominativa en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor.*

Plan de actuación*: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva y/o de forma nominativa prevista en los presupuestos y con la tramitación de convenios de colaboración que figuren nominativamente en el Presupuesto.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	10/30

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor establece las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones:

LÍNEA 1 . CÁRITAS PARROQUIAL. *Subvención nominativa a Cáritas.*

La situación de extrema necesidad por la que atraviesan un importante número de familias de la localidad de Sanlúcar la Mayor, en un contexto marcado por la crisis económica, ha de mover a la administración local hacia una mayor capacidad de respuesta y participación en la labor de asistencia social.
Ni las políticas activas de empleo ni la importante labor de asistencia que vienen desarrollando los Servicios Sociales Comunitarios son suficientes para amortiguar la necesidad y urgencia que plantean muchas unidades familiares.

Por otra parte , la burocracia administrativa, donde el control financiero del gasto público ha de estar garantizado con carácter previo, dificulta el que " mañana" pueda resolverse un problema de falta de alimentos, pago de recibos de luz, agua o adquisición de un medicamento, o un billete de transporte, entre otras necesidades básicas.

El objetivo es la transferencia corriente de dinero público, previa definición de estipulaciones en el marco de un convenio de colaboración, a dicha entidad sin ánimo de lucro que desarrolla una labor asistencial y cuenta con la experiencia necesaria, así como solvencia y capacidad para efectuar la justificación a posteriori del gasto de fondos públicos. Es una entidad en el municipio estratégica para abordar la labor asistencial y cuenta con los medios materiales y humanos para desarrollar su labor. Por una parte, cuenta con con capital humano formado por una importante red de voluntariado, lo que más valor presenta , ya que se trata de vecinos y vecinas del municipio de Sanlúcar la Mayor implicados/as en ayudar a los/as ciudadanos/as del municipio.

En cuanto a experiencia en labor asistencial, esta Entidad desarrolla una importante labor desde hace muchísimos años y como referentes actuales del trabajo desarrollado destaca la apuesta por avanzar en un modelo de acción social y en un marco de intervención con personas y grupos en situaciones de exclusión .

LÍNEA 2. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO. *Subvención en régimen de concurrencia competitiva*

El objetivo es la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios a los que realiza el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que se enmarquen dentro de una de las siguientes líneas de actuación:

1.- Ejecución de programas y/o actividades. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generados por dichos programas y actividades, dentro de los criterios de la Delegación Municipal .

Cada programa o actividad deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser acorde con el objeto social de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.
b) Tener un carácter de barrio o local.
c) No estar dirigida exclusivamente a las personas asociadas a la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de las mismas (cursos de formación, talleres, jornadas internas,..)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	11/30

d) Ser complementaria con la actividad de una de las áreas de actuación del Ayuntamiento de sanlúcar la Mayor.
e) Tratarse de un programa y/o actividad a ejecutar durante el año de la convocatoria específica.

2.- Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros, comunicaciones, seguros, formación,..).

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 2 DE EDUCACIÓN

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE EDUCACIÓN*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- *Asociaciones de padres y madres (AMPAS) de los colegios públicos y el instituto del municipio de Sanlúcar la Mayor.*

Objetivo estratégico.-
- *Apoyar, difundir y promocionar el tejido educativo de nuestra localidad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados.*

Objetivos específicos*:*
- *Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones educativas de nuestra localidad*

Plazo de ejecución: *Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación: *El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión: *Se realizarán por concurrencia competitiva.*

Plan de actuación*: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.*

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor pondrá en marcha una línea de actuación dirigidas a los AMPAS del instituto y de los colegios públicos de nuestra localidad con objeto de ayudar a sufragar los gastos derivados de su actividad siempre que persigan alguno de los siguientes fines:

- *Asistir y ayudar a todos aquellos padres, madres o tutores que lo requieran, en cualquier asunto que concierna a la educación y a los derechos y deberes de sus hijos, hijas o pupilos.*
- *Colaborar en las diferentes actividades educativas de los centros escolares. Realizar actividades que consoliden el Proyecto Educativo del Centro.*
- *Potenciar y desarrollar acciones formativas que promuevan la participación de las familias en el centro escolar y en los órganos de gobierno.*
- *Promocionar y promover la participación activa de los padres y madres de los estudiantes en lo que respecta a la gestión del centro.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	12/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	12/30

- *Tratar y apoyar adecuadamente a aquellas familias que tengas necesidades pedagógicas específicas o de carácter social.*

- *Asistir y ayudar a los padres y madres de alumnos que quieran ejercer sus derechos de intervención respecto a la gestión y el control de los centros que se sostienen con fondos públicos.*

Colaborar con los centros educativos públicos de nuestra localidad en la adquisición y mantenimiento del equipamiento y material educativo existente en los mismos.

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº3 DE DEPORTES

Áreas de competencia afectadas.- *Delegación de deporte*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

- *Los clubes, asociaciones y escuelas deportivas sin ánimo de lucro inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Sanlúcar la mayor.*
- *Deportistas empadronados en Sanlúcar la mayor que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo y no estén incluidos en un club o escuela deportiva que haya solicitado subvención.*

Objetivo estratégico*:*

- *Fomentar y promocionar la práctica deportiva en todas sus disciplinas, incluyendo deportes minoritarios*
- *Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructura del sistema deportivo local.*
- *Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las diferentes escuelas deportivas*
- *Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida y la salud.*
- *Desarrollo de eventos deportivos para promocionar el municipio.*

Objetivos específicos*:*

Sólo se subvencionarán aquellos actividades y proyectos deportivos cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- *Apoyar la organización de actos deportivos en Sanlúcar la mayor que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos municipales.*
- *Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio en Sanlúcar la mayor o desarrollen su actividad en esta localidad, y en su caso se encuentren legalmente constituidas y registradas.*
- *Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad*
- *Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.*
- *Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	13/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	13/30

- *Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.*
- *Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.*
- *Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.*
- *Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.*

Plazo de ejecución: *Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación: *El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión: *Se realizarán por concurrencia competitiva.*

Plan de actuación*: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva .*

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor establece en materia de deporte las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones en pro del fomento del deporte local.

Línea 1 dirigida a escuelas y clubes deportivos sin animo de lucro.- *Ayudas al desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de escuelas y clubes deportivos destinados al fomento del deporte a través de escuelas o clubes sin ánimo de lucro de promoción deportiva, participación en competiciones deportivas oficiales conforme al calendario establecido por las federaciones o entidades organizadoras y organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva.*

Línea 2 a deportistas individuales .- *Ayudas a deportistas individuales que participen en competiciones deportivas de carácter autonómico, nacional o internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.*

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 4 DE COMERCIO

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE COMERCIO*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor, que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo aquélla hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes
Los requisitos de esta línea se recogerán en las Bases reguladoras de la convocatoria, pendientes de ejecución y publicación. No obstante cabe señalar como generales los siguientes:

- Tener el domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	14/30

– *Acreditar la caída de ventas motivada por el COVID al menos de un 20% en el ejercicio 2020 respecto al de 2019 .*

Objetivo estratégico:

- *Poner en marcha un programa de ayudas económicas, destinado a favorecer la reapertura y mantenimiento de los comercios de nuestros empresarios y empresarias locales, con el fin de paliar, en la medida de lo posible, los efectos económicos negativos que han padecido como consecuencia de la crisis económica y sanitaria derivada del Covid-19".*
- *Poner en marcha una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio así como una campaña de publicidad e imagen que favorezca y promueva el consumo en los mismos*

***Objetivos específicos**:*

- *Paliar los efectos económicos negativos que la crisis sanitaria del COVID 19 y las medidas acordadas han provocado en la actividad de los autónomos, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio evitando el cese definitivo del mismo y por tanto, la destrucción de empleo.*
- *Promover el mantenimiento y la mejora de la actividad empresarial de Sanlúcar la mayor,mediante campañas que incentiven la compraventa en los establecimientos del municipio para impulsar la economía local afectada por la pandemia del COVID 19 y así como potenciar y fomentar su consumo.*

***Plazo de ejecución**: Anualidad en curso.*

***Fuentes de financiación**: Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan contigo 2020-2021), programa de Empleo y apoyo empresarial con las condiciones y requisitos recogidas en dicho plan .(Lineas 7 y 9)*

***Costes económicos**: Los costes previstos en la aprobación definitiva de la concesión de las líneas 7 y 9 del programa de empleo y apoyo empresarial del plan contigo 2020-2021 de Diputación de Sevilla.*

***Procedimiento de concesión**: Se realizarán en régimen de concurrencia competitiva.*

***Plan de actuación**: Esta línea estratégica se establece solo para el año 2021*
El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva .

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor pondrá en marcha dos líneas de actuación:

LÍNEA ESPECIFICA DE APOYO A AUTÓNOMOS

Dentro de esta línea la relación de actividades económicas subvencionables serán las siguientes:

- LÍNEA 1.....Agencia de Viajes
La situación de las empresas del sector de intermediación turística es especialmente grave, ya que vieron interrumpida su actividad debido a las medidas de contención de la pandemia decretadas por el Gobierno, lo que dejó suprimidos sus ingresos. Las que han reanudado la actividad la han visto muy limitada y duramente afectada su facturación por la gran contracción de la demanda y las limitaciones impuestas a

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	15/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	15/30

causa del Covid, sin que la situación, a día de hoy, haya mejorado sustancialmente para ellas. Con estas ayudas directas para las agencias de viajes de nuestra localidad pretendemos el mantenimiento de la actividad y compensar la caída de ventas o ingresos derivada de los efectos económicos de la pandemia por coronavirus.
Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , siendo obligatorio tener domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor y estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- LÍNEA 2..... Hostelería y Restauración
Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.
Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , no obstante , cabe señalar que en líneas generales serán bares y restaurantes con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor.

- LÍNEA 3..... Comercios, servicios y profesionales independientes.
Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.
Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las Bases, no obstante cabe señalar: Autónomos/as de comercios al por menor (textil, confección, zapaterías...) y servicios asimilados (servicios fotográficos, tintorería y lavanderías, peluquerías y salones de estética y belleza...). Quedan excluidos de estas ayudas todos los comercios de alimentación.

LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO SECTORIAL

Puesta en marcha de una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio ante la crisis sanitaria. La medida se hará extensible a todos los comercios o pequeñas actividades profesionales que se quieran adherir a esta iniciativa. La actuación se implementará mediante la puesta en marcha de campañas donde se ofertarán los bonos para fomentar la actividad económica local.

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 5 DE CULTURA

Áreas de competencia afectadas.- *AREA DE CULTURA*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- *Asociaciones culturales y artísticas*

Objetivo estratégico:
Fomentar la creación de un municipio culturalmente activo: con una oferta de artes escénicas, plásticas y expresiones culturales en general que dinamicen la creación cultural.

Objetivos específicos*:*

- *Realizar exposiciones y fomentar las artes plásticas.*
- *Desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socioculturales*
- *Fortalecer las políticas públicas para impulsar el desarrollo local a través del aprovechamiento del patrimonio cultural.*
- *Apoyar y promocionar las artes musicales en todos sus géneros y manifestaciones.*
- *Apoyar y difundir las artes plásticas.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	16/30

- *Apoyar y difundir la literatura*
- *Fomentar la creación literaria y musical*
- *Dinamizar la oferta anual de espectáculos de música y teatro.*

***Plazo de ejecución**: Anualidad en curso.*

***Fuentes de financiación**: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

***Costes económicos**: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

***Procedimiento de concesión**: Se realizarán en régimen de concurrencia competitiva*

***Plan de actuación**: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.*

ANEXO 1(BIS)
DESARROLLO DE LAS LÍNEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2022

LINEA ESTRATEGICA Nº 1 DE ASUNTOS SOCIALES

***Áreas de competencia afectadas.-** ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-
- *Entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro.*
- *Cáritas parroquial y Adefisal.*
- *Personas o unidades de convivencia que se encuentren en situación de emergencia social.*

Objetivo estratégico
- *Apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que actúan habitualmente en el municipio de Sanlúcar la Mayor en el Área de Asuntos Sociales , desarrollando iniciativas específicas de lucha contra la exclusión social, la integración y/o inclusión social, la promoción de la igualdad y la participación en la vida comunitaria.*
- *Apoyar a las personas y/o familias residentes en el municipio de Sanlúcar la Mayor que se encuentren en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.*

***Objetivos específicos**:*
- *Promover la iniciativa social para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en esta materia.*
- *Colaborar con la ejecución de programas referidos a colectivos como: mujeres, mayores, jóvenes, drogadicción, diversidad funcional, inmigrantes, y en general colectivos desfavorecidos en situación de pobreza, personas objeto de violencia de género, …*
- *Promover y potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, trabajando en la eliminación de estereotipos sexistas y discriminación por motivos de identidad sexual.*
- *Apoyar el desarrollo de proyectos de trabajo a nivel local, dirigidos a la integración a todos los niveles de las personas con discapacidad y/o sus familiares en la vida de la comunidad.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	17/30

- *Atender las necesidades básicas derivadas de una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento de la situación de vulnerabilidad y/o desprotección de un a persona o unidad de convivencia.*

***Plazo de ejecución**: Anualidad en curso.*

***Fuentes de financiación**: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

***Costes económicos**: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

***Procedimiento de concesión**: Se realizarán por concurrencia competitiva mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso. Excepcionalmente, podrá establecerse de forma nominativa en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.*
En el caso de las Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, la solicitud de las mismas podrán realizarse de oficio, por los Servicios Sociales Comunitarios ante una situación de emergencia por riesgo o a instancia de la persona interesada. Se concederá, siempre que la persona o unidad de convivencia reúna los requisitos establecidos para las mismas y exista crédito presupuestario.

***Plan de actuación**: el Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva y/o de forma nominativa prevista en los presupuestos y con la tramitación de convenios de colaboración que figuren nominativamente en el Presupuesto. (A excepción de las Ayudas de Emergencia Social que son de concesión directa).*
El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor establece las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones:

LÍNEA 1.

***A.- CÁRITAS PARROQUIAL.** Subvención nominativa a Cáritas.*

La situación de extrema necesidad por la que atraviesan un importante número de familias de la localidad de Sanlúcar la Mayor, en un contexto marcado por la crisis económica, ha de mover a la administración local hacia una mayor capacidad de respuesta y participación en la labor de asistencia social.

Ni las políticas activas de empleo ni la importante labor de asistencia que vienen desarrollando los Servicios Sociales Comunitarios son suficientes para amortiguar la necesidad y urgencia que plantean muchas unidades familiares.

Por otra parte , la burocracia administrativa, donde el control financiero del gasto público ha de estar garantizado con carácter previo, dificulta el que " mañana" pueda resolverse un problema de falta de alimentos, pago de recibos de luz, agua o adquisición de un medicamento, o un billete de transporte, entre otras necesidades básicas.

El objetivo es la transferencia corriente de dinero público, previa definición de estipulaciones en el marco de un convenio de colaboración, a dicha entidad sin ánimo de lucro que desarrolla una labor asistencial y cuenta con la experiencia necesaria, así como solvencia y capacidad para efectuar la justificación a posteriori del gasto de fondos públicos. Es una entidad en el municipio estratégica para abordar la labor asistencial y cuenta con los medios materiales y humanos para desarrollar su labor. Por una parte, cuenta

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	18/30

con con capital humano formado por una importante red de voluntariado, lo que más valor presenta , ya que se trata de vecinos y vecinas del municipio de Sanlúcar la Mayor implicados/as en ayudar a los/as ciudadanos/as del municipio.

En cuanto a experiencia en labor asistencial, esta Entidad desarrolla una importante labor desde hace muchísimos años y como referentes actuales del trabajo desarrollado destaca la apuesta por avanzar en un modelo de acción social y en un marco de intervención con personas y grupos en situaciones de exclusión.

B.- ADEFISAL.- Subvención nominativa a Adefisal.

Adefisal es una asociación dedicada a promover el desarrollo y la integración de las personas con discapacidad intelectual del Aljarafe.
El objetivo es la concesión de una subvención destinada a la continuidad del acometido de las obras en relación a la seguridad del edificio de residencia de adultos, vinculado al Centro de Día Ocupacional de la Asociación, el cual se halla paralizado con carácter temporal y provisional, dadas las dificultades económicas para su continuidad. Así como, en relación al interés superior de la protección de las personas usuarias, también se hace necesario incrementar la seguridad de una rampa de acceso, mediante la instalación de una barandilla, al objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente.
Los destinatarios directos son la asociación Adefisal e indirectos todas las personas usuarias y/o participantes del centro.

LÍNEA 2. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO. Subvención en régimen de concurrencia competitiva

El objetivo es la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios a los que realiza el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que se enmarquen dentro de una de las siguientes líneas de actuación:

1.- Ejecución de programas y/o actividades. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generados por dichos programas y actividades, dentro de los criterios de la Delegación Municipal .

Cada programa o actividad deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser acorde con el objeto social de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.
b) Tener un carácter de barrio o local.
c) No estar dirigida exclusivamente a las personas asociadas a la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de las mismas (cursos de formación, talleres, jornadas internas,..)
d) Ser complementaria con la actividad de una de las áreas de actuación del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
e) Tratarse de un programa y/o actividad a ejecutar durante el año de la convocatoria específica.

2.- Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros y áreas de actuación del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
e) Tratarse de un programa y/o actividad a ejecutar durante el año de la convocatoria específica.

3.- Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	19/30

asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros, comunicaciones, seguros, formación,..).

LÍNEA 3.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. *Subvenciones de concesión directa acogidas a Ordenanzas reguladoras.*

Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez (Art.7 del decreto 11/1992, del 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios).

Así mismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas garantizadas entre las que figuran la atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social.

Lo/as destinatarios/as son aquellas personas y/o familias residentes en el municipio de Sanlúcar la Mayor que se encuentren en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.
Las prestaciones económicas cubren necesidades básicas como suministro eléctrico, agua, gas, gastos de vivienda, ropa y calzado, prótesis, órtesis, así como otras necesidades básicas que la dinámica social exija.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, procurando la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurran factores de riesgo, constituyendo siempre una medida de apoyo a la intervención social.
Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exoneradas del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el articulo 13 de la Ley de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

LINEA ESTRATEGICA Nº 2. DE EDUCACIÓN

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE EDUCACIÓN*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- *Asociaciones de padres y madres (AMPAS) de los colegios públicos y el instituto del municipio de Sanlúcar la mayor.*

Objetivo estratégico.-

- *Apoyar, difundir y promocionar el tejido educativo de nuestra localidad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados.*

Objetivos específicos*:*

- *Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones educativas de nuestra localidad*

Plazo de ejecución*: Anualidad en curso.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	20/30

***Fuentes de financiación**: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

***Costes económicos**: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

***Procedimiento de concesión**: Se realizarán por concurrencia no competitiva.*

***Plan de actuación**: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva.*

El ayuntamiento de Sanlúcar la mayor pondrá en marcha una línea de actuación dirigidas a los AMPAS del instituto y de los colegios públicos de nuestra localidad con objeto de ayudar a sufragar los gastos derivados de su actividad siempre que persigan alguno de los siguientes fines:

- *Asistir y ayudar a todos aquellos padres, madres o tutores que lo requieran, en cualquier asunto que concierna a la educación y a los derechos y deberes de sus hijos, hijas o pupilos.*
- *Colaborar en las diferentes actividades educativas de los centros escolares. Realizar actividades que consoliden el Proyecto Educativo del Centro.*
- *Potenciar y desarrollar acciones formativas que promuevan la participación de las familias en el centro escolar y en los órganos de gobierno.*
- *Promocionar y promover la participación activa de los padres y madres de los estudiantes en lo que respecta a la gestión del centro.*
- *Tratar y apoyar adecuadamente a aquellas familias que tengas necesidades pedagógicas específicas o de carácter social.*
- *Asistir y ayudar a los padres y madres de alumnos que quieran ejercer sus derechos de intervención respecto a la gestión y el control de los centros que se sostienen con fondos públicos.*
- *Colaborar con los centros educativos públicos de nuestra localidad en la adquisición y mantenimiento del equipamiento y material educativo existente en los mismos.*

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 3 DE DEPORTES

***Áreas de competencia afectadas.-** Delegación de deporte*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

- *Los clubes, asociaciones y escuelas deportivas sin ánimo de lucro inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Sanlúcar la mayor.*
- *Deportistas empadronados en Sanlúcar la mayor que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo y no estén incluidos en un club o escuela deportiva que haya solicitado subvención.*

***Objetivo estratégico**:*

- *Fomentar y promocionar la práctica deportiva en todas sus disciplinas, incluyendo deportes minoritarios*
- *Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructura del sistema deportivo local.*
- *Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las diferentes escuelas*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	21/30

deportivas

- *Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida y la salud.*
  Desarrollo de eventos deportivos para promocionar el municipio.

***Objetivos específicos**:*

Sólo se subvencionarán aquellos actividades y proyectos deportivos cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- *Apoyar la organización de actos deportivos en Sanlúcar la mayor que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos municipales.*
- *Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio en Sanlúcar la mayor o desarrollen su actividad en esta localidad, y en su caso se encuentren legalmente constituidas y registradas.*
- *Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad*
- *Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.*
- *Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.*
- *Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.*
- *Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.*
- *Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.*
- *Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.*

***Plazo de ejecución**: Anualidad en curso.*

***Fuentes de financiación**: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

***Costes económicos**: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

***Procedimiento de concesión:** Se realizarán por concurrencia competitiva .*

***Plan de actuación**: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva .*

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor establece en materia de deporte las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones en pro del fomento del deporte local.

***Línea 1 dirigida a escuelas y clubes deportivos sin animo de lucro.-** Ayudas al desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de escuelas y clubes deportivos destinados al fomento del deporte a través de escuelas o clubes sin ánimo de lucro de promoción deportiva, participación en competiciones deportivas oficiales conforme al calendario establecido por las federaciones o entidades organizadoras y organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	22/30

práctica deportiva.

Línea 2 a deportistas individuales .- *Ayudas a deportistas individuales que participen en competiciones deportivas de carácter autonómico, nacional o internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.*

LÍNEA ESTRATEGICO Nº 4 DE COMERCIO

Áreas de competencia afectadas.- *ÁREA DE COMERCIO*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor, que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo aquélla hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos de esta línea se recogerán en las Bases reguladoras de la convocatoria, pendientes de ejecución y publicación. No obstante cabe señalar como generales los siguientes:

- Tener el domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor.
- Acreditar la caída de ventas motivada por el COVID al menos de un 20% en el ejercicio 2020 respecto al de 2019 .

– *Estar de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, y mantenerlo hasta el día de presentación de la solicitud.*

Objetivo estratégico:

- *Poner en marcha un programa de ayudas económicas, destinado a favorecer la reapertura y mantenimiento de los comercios de nuestros empresarios y empresarias locales, con el fin de paliar, en la medida de lo posible, los efectos económicos negativos que han padecido como consecuencia de la crisis económica y sanitaria derivada del Covid-19".*
- *Poner en marcha una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio así como una campaña de publicidad e imagen que favorezca y promueva el consumo en los mismos*

Objetivos específicos*:*

- *Paliar los efectos económicos negativos que la crisis sanitaria del COVID 19 y las medidas acordadas han provocado en la actividad de los autónomos, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio evitando el cese definitivo del mismo y por tanto, la destrucción de empleo.*
- *Promover el mantenimiento y la mejora de la actividad empresarial de Sanlúcar la mayor, mediante campañas que incentiven la compraventa en los establecimientos del municipio para impulsar la economía local afectada por la pandemia del COVID 19 y así como potenciar y fomentar su*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	23/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	23/30

consumo.

Plazo de ejecución: *Anualidad en curso.*

LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO A AUTÓNOMOS

Dentro de esta línea la relación de actividades económicas subvencionables serán las siguientes:

LÍNEA 1.....Agencia de Viajes
La situación de las empresas del sector de intermediación turística es especialmente grave, ya que vieron interrumpida su actividad debido a las medidas de contención de la pandemia decretadas por el Gobierno, lo que dejó suprimidos sus ingresos. Las que han reanudado la actividad la han visto muy limitada y duramente afectada su facturación por la gran contracción de la demanda y las limitaciones impuestas a causa del Covid, sin que la situación, a día de hoy, haya mejorado sustancialmente para ellas. Con estas ayudas directas para las agencias de viajes de nuestra localidad pretendemos el mantenimiento de la actividad y compensar la caída de ventas o ingresos derivada de los efectos económicos de la pandemia por coronavirus.

Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , siendo obligatorio tener domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor y estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas

- LÍNEA 2..... Hostelería y Restauración

Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.

Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , no obstante , cabe señalar que en líneas generales serán bares y restaurantes con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor.

- LINEA 3..... Comercios, servicios y profesionales independientes.

Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.

Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las Bases, no obstante cabe señalar: Autónomos/as de comercios al por menor (textil, confección, zapaterías...) y servicios asimilados (servicios fotográficos, tintorería y lavanderías, peluquerías y salones de estética y belleza...). Quedan excluidos de estas ayudas todos los comercios de alimentación.

LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO SECTORIAL

Puesta en marcha de una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio ante la crisis sanitaria. La medida se hará extensible a todos los comercios o pequeñas actividades profesionales que se quieran adherir a esta iniciativa. La actuación se implementará mediante la puesta en marcha de campañas donde se ofertarán los bonos para fomentar la actividad económica local.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	24/30

LÍNEA ESTRATEGICA Nº 5 DE CULTURA

Áreas de competencia afectadas.- *AREA DE CULTURA*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- *Asociaciones culturales y artísticas.*

Objetivo estratégico:
Fomentar la creación de un municipio culturalmente activo: con una oferta de artes escénicas, plásticas y expresiones culturales en general que dinamicen la creación cultural.

Objetivos específicos*:*

- *Realizar exposiciones y fomentar las artes plásticas.*
- *Desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socioculturales*
- *Fortalecer las políticas públicas para impulsar el desarrollo local a través del aprovechamiento del patrimonio cultural.*
- *Apoyar y promocionar las artes musicales en todos sus géneros y manifestaciones.*
- *Apoyar y difundir las artes plásticas.*
- *Apoyar y difundir la literatura*
- *Fomentar la creación literaria y musical*
- *Dinamizar la oferta anual de espectáculos de música y teatro.*

Plazo de ejecución*: Anualidad en curso.*

Fuentes de financiación*: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

Costes económicos*: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

Procedimiento de concesión*: Se realizarán en régimen de concurrencia competitiva*

Plan de actuación*: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva*

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 6 DE JUVENTUD

Áreas de competencia afectadas.- *AREA DE JUVENTUD*

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- *Estudiantes residentes en Sanlucar la mayor que cursen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria, fuera del municipio, en centros públicos o concertados*

Objetivo estratégico:
Este Ayuntamiento pretende contribuir a sufragar los gastos de transportes que se les origina a las familias con menos recursos económicos con hijos estudiando fuera de la localidad, y con objeto de que este gasto de transporte no sea obstáculo en la formación académica del estudiante.

A tales efectos, se pretende conceder, en régimen de concurrencia competitiva, 70 becas de 150 euros cada una, para estudiantes con residencia en la localidad de Sanlúcar la Mayor, que realicen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria fuera del municipio en Centros Públicos y Concertados, que

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	25/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	25/30

cumplan todos los requisitos que fijan las presentes bases, y que resulten beneficiarios por obtener una mayor puntuación tras la aplicación de todos los criterios previstos en las bases.

***Objetivos específicos**:*

- *Facilitar el ejercicio de un derecho fundamental como es el derecho a la educación.*
- *Fomentar la continuidad de los estudios una vez finalizados los cursos de enseñanza obligatoria.*

***Plazo de ejecución**: Anualidad en curso.*

***Fuentes de financiación**: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

***Costes económicos**: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.*

***Procedimiento de concesión**: Se realizarán en régimen de concurrencia competitiva*

***Plan de actuación:** El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.*

ANEXO 2.- MEMORIA ECONOMICA
(COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2021)

LÍNEAS ESTRATEGICAS	*LÍNEAS Y DESTINATARIOS*	*COSTES PREVISIBLES*	*FINANCIACION*	*PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN*
1.- LÍNEA ESTRATÉGICA DE ASUNTOS SOCIALES	*LÍNEA 1 . CÁRITAS PARROQUIAL.*	*22.000,00 €*	*Presupuesto municipal*	*Subvención nominativa*
	LÍNEA 2. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO.	*3.000,00 €*	*Presupuesto municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL				***25.000,00 €***
2.- LINEA ESTRATEGICA DE EDUCACIÓN	*AMPAS DE LOS COLEGIOS PUBLICOS E INSTITUTO DE SANLUCAR LA MAYOR*	*1.500,00 €*	*Presupuesto municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia no competitiva*
TOTAL				***1.500,00 €***
3.- LINEA ESTRATÉGICA DE DEPORTES	*LÍNEA 1 .- ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS SIN*	*17.000,00 €*	*Presupuesto municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	26/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	26/30

	ANIMO DE LUCRO.-			
	LÍNEA 2.- DEPORTISTAS INDIVIDUALES	*3.000,00 €*	*Presupuesto municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL				***20.000,00 €***
4.- LÍNEA ESTRATEGICA DE COMERCIO	***LÍNEA ESPECIFICA DE APOYO A AUTÓNOMOS***		*Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan contigo 2020-2021), programa de Empleo y apoyo empresarial*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
	LÍNEA 1.- Agencia de Viajes	*5.000,00 €*		
	LÍNEA 2.- Hostelería y Restauración	*124.000,00 €*		
	LÍNEA 3.- Comercios, servicios y profesionales independientes	*171.000,00 €*		
	TOTAL			***300.000,00 €***
	LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO SECTORIAL	*50.000,00 €*	*Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan contigo 2020-2021), programa de Empleo y apoyo empresarial*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
	TOTAL			***50.000,00 €***
8.5.- LINEA ESTRATEGICA DE CULTURA	***Asociaciones culturales y artísticas***	*1.500,00 €*	*Presupuesto municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL				***1.500,00 €***
CUANTÍA TOTAL	***396.500,00 €***		*Presupuesto municipal*	
	46.500,00 €		*Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan*	
	350.000,00 €			

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	27/30

			contigo 2020-2021), programa de Empleo y apoyo empresarial	

ANEXO 3.-MEMORIA ECONOMICA

(COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2022-2023)

LINEAS ESTRATÉGICAS	***LÍNEAS***	***LÍNEAS Y DESTINATARIOS***	***COSTES PREVISIBLES***	***FINANCIACION***	***PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN***
ASUNTOS SOCIALES	*LÍNEA 1*	*CARITAS PARROQUIAL*	*25.000,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención nominativa*
		ADEFISAL	*9.500,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención nominativa*
	LÍNEA 2	*ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIALES DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO*	*3.000,00 €*		*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
	LÍNEA 3	*AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL*	*60.000,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL					***97.500,00 €***
EDUCACIÓN		*AMPAS DE COLEGIOS, PUBLICOS, CONCERTADOS E INSTITUTO DE SANLUCAR LA MAYOR*	*1.500,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia no competitiva*
DEPORTES	*LINEA 1*	*ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS SIN ANIMO DE LUCRO*	*25.000,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
	LINEA 2	*DEPORTIVAS INDIVIDUALES*	*5.000,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL					***31.500,00 €***
COMERCIO	***LÍNEA APOYO A AUTÓNOMOS***				
	LÍNEA 1	*AGENCIAS DE VIAJE*	*5.000,00 €*	*PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y*	*Subvención en régimen de concurrencia*
	LÍNEA	*HOSTELERÍA Y*	*124.000,00 €*		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	28/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	28/30

	2	*RESTAURACION*		*SOCIAL DE LA DIPUTACION DE SEVILLA (PLAN CONTIGO 2020-2021)*	*competitiva*
	LÍNEA 3	*COMERCIOS SERVICIOS Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES*	*171.000,00 €*		
	SUBTOTAL		*300.000,00 €*		
	LÍNEA 4	*LÍNEA ESPECIFICA DE APOYO SECTORIAL*	*50.000,00 €*	*PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA DIPUTACION DE SEVILLA (PLAN CONTIGO 2020-2021)*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
	SUBTOTAL		***50.000,00 €***		
TOTAL					***350.000,00 €***
CULTURA	***LÍNEA 1***	*ASOCIACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS*	*1.500,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL					***1.500,00 €***
JUVENTUD	***LÍNEA 1***	*BECAS DE TRANSPORTES A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN SANLUCAR PARA ESTUDIOS FUERA DE LA MISMA*	*10.500,00 €*	*Presupuesto Municipal*	*Subvención en régimen de concurrencia competitiva*
TOTAL					***10.500,00 €***
TOTAL LÍNEAS ESTRATÉGICA MUNICIPAL					***172.500,00 €***
TOTAL LÍNEAS SUBVENCIONADOS POR OTROS ORGANISMOS					***350.000,00 €***
TOTAL SUBVENCIONES					***522.500,00 €***

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1012/22, del 18/10/22, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el "PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR 2021/2023", a la vista del Informe de la Técnico de Subvenciones, anteriormente transcrito.

Segundo.- Ratificar dicho Acuerdo, en el próximo Pleno que se celebre.

Tercero: Proceder a la publicación de este Acuerdo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento,Tablón del

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	29/30

Área de Subvenciones ,página web municipal (www.sanlucarlamayor.es) y Portal de Transparencia el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor 2021-2023.

Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo al Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Transparencia y Régimen Interior, a la Técnico de Subvenciones y a la Intervención Municipal de Fondos .

Cuarto: Remitir certificado del presente Acuerdo al Técnico Responsable de Subvenciones.

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente.

Vº. Bº
El Alcalde-Presidente, La Vicesecretaria.

(*Fecha y firma electrónica)*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	17/04/2023 12:08:48
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	17/04/2023 11:52:15
Observaciones		Página	30/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RWLFRnN3VJV9r5Q7AmDr2g==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Fecha	11/01/2024 15:35:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY73Q4Y3KNCQ56H64ACGE	Página	30/30

Informe Económico Financiero Delegación Administración Pública, Hacienda y Seguridad para el Presupuesto General 2024 del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

La formulación del presente Presupuesto se realiza de acuerdo con lo establecido en los siguientes textos legales:

A) Legislación de Régimen Local

- Arts. 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Arts. 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Arts. 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Legislación Estatal

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003, de 26 de noviembre).
- Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023 y Proyecto para 2024.

2. CONTENIDO Y ANEXOS DEL PRESUPUESTO GENERAL

En virtud de lo estipulado en las normas reseñadas, las entidades locales han de aprobar anualmente un Presupuesto único que coincide con el año natural y que esté integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla (Art. 121.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 164.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 3 NFB, NFA y NFG).

El Presupuesto General, según el Art. 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contendrá, para cada uno de los presupuestos que lo integran:

Código Seguro De Verificación	eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 11:38:36
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Fecha	11/01/2024 15:35:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Página	1/13

a) Los Estados de Gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
b) Los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución.

Además, de conformidad con lo establecido en el citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto General se deberán unir:

- Según el art. 166.1.d) y como anexo:
  - 'el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico 2023.
- Y según el art. 168:
  a) Memoria de Alcaldía.
  b) Informe Económico-Financiero de la Delegada de Adm. Pública, Hacienda y seguridad explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
  c) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente.
  d) Anexo de personal.
  e)Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
  f) Informe económico-financiero Intervención General.

3. CONTENIDO Y MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR

- GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2022 PRORROGADO 2023	*2024*	Diferencia (%)
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	7.135.462,12	7.696.796,39 €	7,87 %
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.301.330 €	3.482.770,43	5,5 %

Código Seguro De Verificación	eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 11:38:36
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Fecha	11/01/2024 15:35:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Página	2/13

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2022 PRORROGADO 2023	*2024*	Diferencia (%)
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	25.217,24 €	17.167,39	-31,92%
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	161.992,92 €	252.627,07	55,95%
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA	-	150.000	100%
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	2.527.563,20 €	2.492.471,49	-1,39%
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	14.094,93	100%
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000 €	20.000,00	0 %
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	162.353,69 €	10.900	-93,29%
GASTO CORRIENTE		10.624.002,3	11.449.361,28	7,77 %
GASTO CAPITAL		2.527.563,20	2.506.566,42	-0,83%
TOTAL		13.333.919,17 €	14.136.827,70 €	6,03%

El Presupuesto de Gastos para 2024 asciende a 14.136.827,70 euros y su distribución por capítulos es la que se presenta en el cuadro anterior.

La estructura del gasto se modifica respecto a la del presupuesto anterior.

Los Gastos de Capital alcanzan 2.506.566,42.

Los gastos corrientes alcanzan los 11.449.361,28 euros, lo que supone el 80,99 % del total de gastos, mientras en 2023 representaba el 79,7 %. Dicho incremento se materializa

Código Seguro De Verificación	eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 11:38:36
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Fecha	11/01/2024 15:35:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Página	3/13

principalmente en los capítulos 1, 4 y 7. Respecto del capítulo 1, aumenta la importancia relativa del gasto de personal, entre otras razones, porque, como veremos más adelante, se produce un incremento del 7,87 % de los cuales un 4,5 % se corresponde con el incremento retributivo del 4,5 % impuesto por los Presupuestos Generales del Estado entre los años 2022 y 2023. Respecto del capítulo 4, se produce un incremento del 53,26% como consecuencia de la recuperación de subvenciones no previstas en el presupuesto anterior y que entendemos son necesarias y marcan el carácter socio-cultural de estos presupuestos. Y por último, en relación al capítulo 7, se produce una adecuación de las partidas presupuestarias de determinados conceptos, lo que supone un incremento respecto del anterior.

Este Presupuesto de Gastos de 2024 se ha clasificado por órganos, unidad gestora, subfunción y programas; es decir, las partidas presupuestarias se forman atendiendo a una triple clasificación: orgánica, funcional y económica. De manera que cada una de las partidas en que se divide el presupuesto aporta información sobre el gasto.

Para su cálculo, se han tenido en cuenta los gastos reales de los últimos tres ejercicios, así como los ingresos efectivos de los tres últimos ejercicios. Haciendo una media, siempre que no suponga un importe por debajo de lo efectivamente gastado en el ejercicio inmediatamente anterior, salvo que la estimación realizada por los técnicos así lo indiquen. En el caso de los ingresos, además y particularmente, se han tenido en cuenta las estimaciones realizadas por los técnicos, así como las ordenanzas vigentes, y liquidaciones remitidas por entidades financieras.

Capítulo 1. Gastos de Personal

El importe presupuestado para el 2024 es de 7.696.796,39 euros, ello supone un incremento respecto al consignado en el ejercicio 2022 prorrogado al 2023, como consecuencia, por un lado, de la subida salarial de obligado cumplimiento por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que desde el año 2022 ha supuesto el 4,5 % en total. Y por otro lado, nos encontramos con un incremento como consecuencia de la adecuación de la plantilla presupuestaria que tiene su sustento en dos cuestiones importantes. Por un lado, el "colapso" técnico en que se encuentra este Excmo. Ayto. que implica la adopción de medidas que vengan a paliar dicha situación. Y por otro lado, el proceso extraordinario de estabilización que nos obliga a adaptar la plantilla presupuestaria y su consignación a una realidad que en este 2024 tomará forma y que supondrá la estabilización de 160 puestos de trabajo, 159 de los cuales se corresponden con el personal laboral.

Código Seguro De Verificación	eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 11:38:36
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Fecha	11/01/2024 15:35:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Página	4/13

Así, a continuación detallamos los cambios introducidos que afectan a Capítulo I y que entendemos son, o bien necesarios, o bien de obligado cumplimiento e introducción en la plantilla presupuestaria.

1)Dotación presupuestaria en personal temporal para cubrir los gastos de un operario general en el Patronato Municipal de Deportes, que viene a complementar los dos ya existentes en plantilla y que se trata de un acuerdo de SERCLA del 22 de febrero del año 2016 que en el presupuesto 2022 prorrogado a 2023 no disponía de dotación presupuestaria suponiendo la detracción, para su cumplimiento, de otras partidas que entendemos necesarias y no disponibles, por lo que debe dotarse presupuestariamente a fin de no perjudicar a la realidad presupuestaria de este Ayto. No obstante, puesto que nos encontramos pendientes del proceso extraordinario de estabilización del personal, dicha dotación presupuestaria en temporales se hará por la mitad del año presupuestario en el bien entendido que será a mediados de año cuando se prevé la finalización de dicho proceso con la toma de posesión del personal ya estabilizado permitiendo que una de las plazas de Operario general de mantenimiento (5 en total, dos vacantes en estos momentos) pase a prestar sus servicios adscribiéndose al área de deportes.

2) Dotación presupuestaria como consecuencia del incremento del complemento específico de 4 trabajadores de plantilla, impuesto como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Supremo unificadora de Doctrina STS n.º 613/2022 de 6 de julio de 2022, que supone un incremento de la partida presupuestaria correspondiente y por ende, de la masa salarial.

3) Igualmente, la dotación de la partida presupuestaria con fondos para el abono de los permisos retribuidos en concepto de festivos del personal de plantilla y temporal que presta servicios a turnos en la Residencia Municipal de Ancianos y que constituye una medida de obligado cumplimiento por el propio Convenio Colectivo, que no se estaba abonando y que se conforma como un derecho de los trabajadores/as.

4)El incremento en los complementos de destino y específico del puesto de Tesorero/a que se incardina dentro del art.19.Siete.- de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que prevé expresamente "*Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo* "; en el bien entendido que se trata de un puesto

Código Seguro De Verificación	eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 11:38:36
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Fecha	11/01/2024 15:35:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Página	5/13

que por el volumen de trabajo que soporta y la responsabilidad que conlleva, se encontraba infradotado en comparación al resto de habilitados (Vice-secretaría, Intervención general, Secretaría general) que presta servicios en este Excmo. Ayto.. Así, se equiparan dichos complementos específicos y de destino a los del puesto de Vicesecretaría, como habilitados similares que son en cuestión de responsabilidades y trabajo realizado.

5)Igual mención merece el incremento del complemento de destino de la plantilla de la Policía Local y que supone el aumento del complemento de destino a un nivel 22, y ello debido a la especial peligrosidad, dedicación y productividad de la plantilla, no constituyendo dicho incremento un aumento generalizado, pues sólo afecta al personal de Policía Local, suponiendo en consecuencia una modificación específica de una pequeña parte del personal, y que tiene sus sustento igualmente en el art.19.Siete.- de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

6) Dotación presupuestaria en el personal de plantilla de este Ayto. de una plaza de limpieza de edificios la cual esta creada presupuestariamente en el anexo de personal consecuencia del proceso de estabilización en el presupuesto 2022 prorrogado al 2023, pero no dotada económicamente en la partida correspondiente de la plantilla. Se dota y por tanto supone un incremento económico del Cap. I.

7) Dotación presupuestaria en el personal de plantilla de este Ayto. de una plaza de auxiliar de clínica la cual esta creada presupuestariamente en el anexo de personal consecuencia del proceso de estabilización en el presupuesto 2022 prorrogado al 2023, pero no dotada económicamente en la partida correspondiente de la plantilla. Se dota y por tanto supone un incremento económico del Cap. I.

8) Se dota presupuestariamente la creación de una plaza de Técnico de Administración General A1 que fue aprobada el pasado 28 de Julio de 2023 en Pleno (adscrita a las áreas de secretaría y Vice-secretaría) y que supuso la amortización de plazas de Técnico Gestión A2 y Auxiliar Administrativo C2; modificándose la Plantilla Presupuestaria que afectaba al anexo de personal funcionario. Así, habida cuenta las amortizaciones de las plazas reseñadas, no supone un incremento del Cap. I. pero sí una modificación del anexo de personal.

9) Se crea un nuevo TAG A1 nivel 20 adscrito a las áreas de Intervención y Tesorería que supone la amortización de la plaza de Técnico de Gestión A2 que pasó de la escala de

Código Seguro De Verificación	eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 11:38:36
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Fecha	11/01/2024 15:35:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Página	6/13

Administración Especial a Administración General, dotada en el presupuesto 2022 prorrogado al 2023 sólo por tres meses. Así, la amortización de dicha plaza junto con las dos plazas reseñadas en el apartado anterior, nos sirve de base para la creación de dicho TAG que se dota presupuestariamente para 12 meses, con sus pagas extras correspondientes; modificándose la Plantilla Presupuestaria que afecta al anexo de personal funcionario. Así, habida cuenta las amortizaciones de las plazas reseñadas, supone un incremento mínimo del Cap. I. y una modificación del anexo de personal.

10) Se produce un incremento del importe de las ayudas de acción social como consecuencia de la equiparación de las ayudas previstas para el personal laboral de plantilla y el personal funcionario, que suponen un aumento de 7.950 €.

11)Se incrementa la dotación presupuestaria para gratificaciones de Policía Local en 10.000 €.

Capítulo 2. Gastos en Bienes corrientes y servicios

El criterio que ha presidido la previsión de los gastos en este Capítulo II, ha sido el de ajustar algunas partidas a los gastos reales de las mismas, atendiendo a lo efectivamente gastado en los dos años inmediatamente anteriores; así como respetar los compromisos contraídos, tanto de los que vienen fijados en los pliegos de condiciones de determinados contratos de prestación de servicios, como de aquellos otros que se rigen por los precios de mercado. Asimismo se da cobertura a todos aquellos gastos de naturaleza social, cultural y de infraestructuras. Siempre dentro del límite de ingresos previstos para el 2024.

El capítulo 2 asciende a 3.482.770,43 euros y supone un crecimiento del 5,5 % respecto al ejercicio anterior.

Hay que señalar que los gastos que más crecen en términos relativos o proporcionales, son los de las áreas de participación ciudadana, instalaciones deportivas, desarrollo urbano y mantenimiento de la ciudad (limpieza viaria), Administración general y Transparencia (Órganos de gobierno y Administración general), Servicios públicos a la ciudadanía (Instalaciones deportivas) y Equidad, Derechos sociales y Empleo (Asistencia a Personas Dependientes).

Código Seguro De Verificación	eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 11:38:36
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Fecha	11/01/2024 15:35:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Página	7/13

Cabe hacer especial mención a dos proyectos de gastos que suponen un incremento del Capítulo II. Se trata de la consignación presupuestaria para licitación de la Limpieza Viaria y el Servicio de Ayuda a Domicilio. Impuesto el proceso extraordinario de estabilización que sólo incluye dos plazas de limpieza viaria y quince de auxiliares de ayuda a domicilio, unido al límite de contratación de personal temporal del 8% para 2025 y al límite de creación de plazas impuesto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, nos conduce a la adopción de medidas que nos permita garantizar unos servicios que entendemos básicos. Es por ello que se dota presupuestariamente ambas áreas y de acuerdo con las memorias anexas, con el 50 % del importe estimado que nos permita poner en marcha dichos proyectos, previa licitación teniendo en cuenta las licitaciones pendientes y el "colapso" técnico ya reseñado.

Por último, cabe señalar que se refuerzan económicamente las partidas destinadas a cubrir los gastos de suministros de electricidad de las distintas áreas habida cuenta la estimada insuficiencia de crédito una vez estudiado el gasto real de los últimos ejercicios.

Capítulos 3 y 9. Gastos financieros y Pasivos financieros

Estos capítulos recogen para el año 2024 una dotación total de 28.067,39 euros.

El capítulo 3 asciende a 17.167,39 euros, lo que supone una reducción de -31,9 % respecto al de 2022 prorrogado al 2023. En el mismo se recogen los intereses, comisiones y demás gastos de la deuda formalizada, y de los avales constituidos, así como una previsión por si hubiera que formalizar alguna operación a corto plazo para cubrir desfases de la Tesorería.

El Capítulo 9 de gastos asciende a 10.900 euros y recoge las amortizaciones de los préstamos que se prevén realizar durante el próximo año 2024. Este capítulo experimenta una reducción importante del -93,29% respecto al Presupuesto 2022 prorrogado al 2023. Esta reducción es debido a la amortización en los últimos dos años de deuda pendiente, quedando dos cuotas anuales, cada año por el importe consignado que daría por finalizado el crédito pendiente.

Capítulo 4. Transferencias corrientes.

Código Seguro De Verificación	eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 11:38:36
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Fecha	11/01/2024 15:35:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Página	8/13

Como ya hemos adelantado, se produce un incremento del 53,26% como consecuencia, entre otras cuestiones, de la recuperación de subvenciones no previstas en el presupuesto anterior y que entendemos son necesarias y marcan el carácter socio-cultural de estos presupuestos.

Así, se recuperan subvenciones nominativas tales como las de Cáritas y Adefisal (total 36.500 €); y se introduce una nueva subvención nominativa a la Peña Flamenca (10.000 €). Se recuperan otras Subvenciones como las becas de transporte, servicios sociales. Así mismo, se recuperan e introducen Subvenciones deportivas por importe de 30.000 €.

Por último, cabe señalar que se produce un incremento en las asignaciones a grupos políticos fruto del consenso en Pleno de Constitución y organización de esta Corporación Municipal.

Capítulo 5. Fondo de contingencia.

De acuerdo con el principio de prudencia, estimando que previsiblemente se van a producir nuevos incrementos retributivos a lo largo del año 2024, así como el pago de sentencia judiciales que hay pendientes o que se puedan producir, se dota el fondo de contingencia con 150.000 €, lo que supone un incremento del 100 % respecto del presupuesto 2022 prorrogado a 2023.

Capítulo 6. Inversiones Reales

El importe de las inversiones previstas para el año 2024 es de 2.492.471,49 euros.

De las mismas se pueden destacar por su importancia las siguientes:

1.- Proyecto y construcción de una nueva piscina municipal. Dicha inversión que se prevé financiar con cargo a fondos "FEAR", supone un total de 1.296.800 €, que se corresponden, por un lado, con el 80% del total previsto para la elaboración del proyecto y supervisión de obra (de un total de 121.000 €) siendo a cargo del presupuesto el 20 % restante; y por otro, 1.200.000 € para la mano de obra y construcción de la piscina municipal. Dichos importes se financiarán, como se ha señalado, con un fondo "FEAR" de la Diputación Provincial de Sevilla, por lo que los

Código Seguro De Verificación	eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 11:38:36
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Fecha	11/01/2024 15:35:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Página	9/13

importes previstos tanto en ingresos como en gastos se considerarán afectos a dicho proyecto, siendo indisponibles para otros fines.

2.- Arreglo de los aseos del C.E.I.P. La Paz por un importe presupuestado de 58.360,79 €.

3.- Arreglos de caminos rurales por un importe total de 40.000 €.

4.- Construcción de parques para perros por un importe total de 50.000 €.

5.- Dotación de climatización de las Escuelas Infantiles municipales "Platero y yo" y "Ntra. Sra. del Rosario" y reposición de climatización del "Ecocentro", por avería de las existentes por un importe total estimado de 7.500 € + 2.500 €.

6.- Plan + Sevilla, que supone una inversión de 756.389,10 a determinar, pero afecto a los proyectos que se aprueben a tal fin, y por tanto son créditos no disponibles.

7.- Arreglos campo fútbol F-11 por un importe total presupuestado de 6.382,75 €.

8.- Programa de Fomento del Empleo Agrario 2023 para "Proyecto básico y de ejecución de nuevo quiosco en el parque de la calle "Majarocas" con una aportación municipal total de 9.476,93 €.

9.- Programa de Fomento del Empleo Agrario 2023 para "Proyecto mejora entorno Ecocentro" por un importe total de 204.040,6 €.

Capítulo 7. Transferencias de Capital.

Se incluyen en este capítulo aquellas aportaciones cuya finalidad sea la de financiar obras. Así, como podemos ver en el cuadro, se produce un incremento del 100 % en dicho capítulo que se corresponde con una adecuación en las partida presupuestaria de destino de determinadas aportaciones, cuales, por una lado la aportación municipal a la Mancomunidad de Desarrollo del Aljarafe relativa al PFEA del "Proyecto básico y de ejecución del Quiosco Majarocas"; y por otro, a la aportación municipal al Consorcio de transportes.

- INGRESOS

Código Seguro De Verificación	eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 11:38:36
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Fecha	11/01/2024 15:35:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Página	10/13

CAPITULO	DENOMINACIÓN	2022 prorrogado a 2023	2024	Diferencia (%)
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.245.000	4.212.932,06	-0,76 %
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.250.000	785.883,62	-37,13 %
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.464.250	1.046.255,33	-57,54 %
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.920.100	6.562.841,34	33,39 %
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.000	66.845,29	122,82 %
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	_	-	
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	404.792,59	146.007,75	-63,93 %
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000	20.000	0
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	_	1.296.800	100 %
INGRESOS CORRIENTES		12.909.350	12.589.370,92	-2,48 %
INGRESOS CAPITAL		404.792,59	146.007,75	-63,93 %
TOTAL		13.334.142,59	14.137.565,39	6,03 %

La previsión de ingresos corrientes permite dar cobertura a los gastos corrientes y a las amortizaciones, e incluso generar ahorro neto.

Los ingresos corrientes, como puede verse, ascienden a 14.137.565,39 euros para el año 2024. Se incrementan en términos generales en un 6,03 % respecto a los de 2022 prorrogado a 2023.

Código Seguro De Verificación	eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 11:38:36
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Fecha	11/01/2024 15:35:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Página	11/13

Los mayores incrementos respecto al presupuesto 2022 aparecen en el Capítulo IV, V y IX y se deben fundamentalmente:

a) Respecto del capítulo IV:

- Al incremento de los ingresos estimados derivados de la ley de la Dependencia que desde el año 2022 ha sufrido un importante incremento en el número de usuarios beneficiarios, así como el número de horas reconocidas a cada usuario beneficiario y por último, el aumento del precio/hora. Esta estimación se hace en base a la liquidación que se remite, y que en este caso, se ha previsto con base a la liquidación remitida a noviembre de 2023. No obstante cabe señalar que nos encontramos con un Programa en aumento que mes a mes se va incrementando.

– Previsión de la subvención "Plan +Sevilla" concedida mediante resolución de fecha 20 de noviembre de 2023 por un importe total de 765.389,10 €.

b) Respecto del Capítulo V:

-Se produce un aumento importante en la cuenta 39905 que se corresponde con los Intereses en Cuentas por patrimonio municipal del suelo.

-Se produce igualmente un incremento importante en la cuenta 520 correspondiente a los Intereses de depósito.

En ambos casos, se trata de liquidación de intereses que no se liquidaban desde hace un tiempo (último ejercicio 2017) y que recientemente se ha librado por parte de las entidades financieras.

c) Respecto del capítulo IX se prevé en concepto ingresos el importe del crédito procedente de los fondos "FEAR" que concede Diputación Provincial de Sevilla con el se financiará parte del proyecto y toda la obra de la Piscina Municipal, dicho importe, como ya se ha señalado, se encuentra afecto al proyecto y por tanto, se declarará no disponible hasta su concesión.

Código Seguro De Verificación	eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 11:38:36
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Fecha	11/01/2024 15:35:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Página	12/13

El resto de capítulos sufren una reducción debido a la adaptación a la realidad de lo efectivamente ingresado en los últimos ejercicios, contando para ello con los informes de estimación y previsión de los técnicos, y que ajustan el presupuesto.

4. NIVELACIÓN

Siendo el montante del Proyecto de Presupuesto 2024 de 14.137.565,39 euros, tanto en lo que respecta al Estado de Ingresos como al Estado de Gastos (con un pequeño superávit), el mismo presenta formalmente la nivelación exigida en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Sanlúcar la Mayor, a 9 de enero de 2024.

La Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad,

Código Seguro De Verificación	eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	11/01/2024 11:38:36
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAcHAxGisZkDkl9MJFztJQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Fecha	11/01/2024 15:35:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY7NB7LXGV4S7XC6I7DD4	Página	13/13

Informe de Intervención para la aprobación de la liquidación del presupuesto 2022

INFORME Nº 135/2023M

Expediente nº: 040/2023

Denominación: Informe de Intervención para la Liquidación del Presupuesto 2022

Fecha: 10/05/2022
Centro Gestor: Intervención de Fondos.
Materia/Procedimiento/Actuación: Liquidación Presupuesto 2022

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con el art. 53 de dicho texto Legal para nombramiento de carácter interino, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

A) LEGISLACIÓN APLICABLE:

1.- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004: artículo 191 (TRLRHL).

2.- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos: artículos 89 a 105 (R.D. 500/1990)

3.- Orden de HAP/ 1781/ 2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local

4.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

5.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RD1463/2007).

6.- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local y la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de la deuda comercial en el sector público.

7.- **Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en relacion con la Ley 22/2021 de 28 de diciembre**, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en relación con la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

La función de contabilidad comprende, entre otras, la formulación de la liquidación del presupuesto

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	1/16

anual conforme al artículo 6.1 b) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Correspondiendo por tanto la obligación de formar la liquidación del Presupuesto a la Intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad, siendo en este Ayuntamiento en la Intervención de Fondos.

En cuanto al Presupuesto que se liquida, pertenece al **ejercicio 2023** fue aprobado inicialmente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de Julio de 2022 y aprobado definitivamente el 27 de septiembre de 2022, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 4 de octubre de 2022. BOP de Sevilla Nº 230.

En relación al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, será objeto de informe independiente conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Local y el cual se adjunta con el presente informe.

B) SECCIÓN GENERAL

El proceso de cierre y liquidación del presupuesto es complejo, en el confluye gran parte de la información económica-financiera de este Ayuntamiento. Siendo el objetivo principal la obtención de los remanentes de crédito, del resultado presupuestario y del remanente de tesorería.

Los remanentes de crédito y el resultado presupuestario son magnitudes flujo referidas al ejercicio presupuestario que se liquida, mientras que el remanente de tesorería es una magnitud fondo, que a 31 de diciembre, en caso de ser negativo cuantifica la necesidad de recursos para poder atender las obligaciones reconocidas y si es positivo, la capacidad de financiar nuevos gastos con los recursos ya obtenidos. Informando que el Remanente de Tesorería para gastos generales ha resultado positivo en el Ayuntamiento en el ejercicio 2022.

Previamente a la obtención de estas magnitudes debemos realizar las operaciones previas al cierre del ejercicio con incidencia presupuestaria, así como la cuantificación de los derechos de difícil o imposible recaudación, que serán conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local .

La liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del articulo 191 del TR 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril en sus artículos 89 a 105, y en la Orden de HAP/ 1781/ 2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

El artículo 191 del TR 2/2004, dispone que el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural que se liquida, quedando la tesorería local a cargo de los ingresos y pagos pendientes.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos en tesorería a 31 de diciembre configurarán, el remanente de tesorería de la Entidad Local. La cuantificación del Remanente de Tesorería de la Entidad Local, deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación de acuerdo al artículo 193 bis del TRLRHL que fue modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La Entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, debiendo remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	2/16

conforme a la orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Local antes del 31 de marzo los Presupuestos liquidados, Cuentas Anuales, Obligaciones con terceros, Deuda viva a 31 de diciembre, Relación de ingresos y gastos con la capacidad de financiación y la Evaluación de la estabilidad, regla de gasto y límite de deuda.

La aprobación de la liquidación del presupuesto de la Entidad corresponde al Presidente de la misma, previo informe de la Intervención, habiéndose realizado la Liquidación de este Ayuntamiento en la contabilidad municipal **con fecha 9 de mayo** y posteriormente en la fecha indicada el presente informe junto al de estabilidad presupuestaria.

Es de destacar por esta Intervención que el retraso en la liquidación del presupuesto de 2022 ha sido motivado al detectarse con motivo de dicha liquidación, por parte del departamento de Tesorería en el apartado de recaudación municipal, la falta de contabilización en la contrapartida de gastos de los importes correspondientes al porcentaje de ingresos derivados de la gestión llevada a cabo por el OPAEF.

Por ello se pasa por el departamento de recaudación de la Tesorería de este Ayuntamiento a realizar las averiguaciones pertinentes para los terceros de OPAEF en contabilidad desde el ejercicio 1990 hasta el ejercicio 2022 comparándolos con la cuenta recaudatoria de OPAEF correspondientes al ejercicio 2022, para así proceder a dar de baja a los derechos reconocidos de cobro de las diversas modalidades que siguen pendientes en contabilidad no estando pendientes en el listado de OPAEF, por lo que se ha procedido a la depuración del saldo contable y a los expedientes de Datas correspondientes.

Nos remitimos al informe de Recaudación de este Ayuntamiento de 28/04/2023 así como a los informes compartidos de Intervención y Tesorería números 53 a 60, respectivamente, todos ellos del 28/04/2023 (informes de Intervención del 106-2023 M al 112-2023 M, respectivamente y el informe de Intervención 114-2023 M de 28/04/2023). ANEXADOS A LA LIQUIDACIÓN

Este retraso en la Liquidación del Presupuesto 2022, ha motivado a su vez el incumplimiento de la obligación de suministrar información al Ministerio sobre la liquidación del Presupuesto y por lo tanto la consiguiente dación de cuenta de Estabilidad Presupuestaria del 1º Trimestre y Periodo medio de pago y morosidad de dicho trimestre.

Por su lado el artículo 93 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril dispone que la liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:

Respecto al Presupuesto de gastos y por cada una de las aplicaciones presupuestarias:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos autorizados y comprometidos.
- Las obligaciones reconocidas.
- Los pagos ordenados.
- Los pagos realizados.

Respecto al Presupuesto de ingresos y para cada concepto:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	3/16

- Los derechos recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- *El remanente de tesorería.*

C) SECCION INGRESOS

Sobre unas previsiones iniciales de 13.334.142,59 € del Estado de ingresos aprobado en presupuestos, se han aprobado modificaciones de las previsiones de ingresos por un importe de 4.053.102,84 €, por lo que las previsiones definitivas ascienden a 22.615.182,34 €. De estas previsiones definitivas se han reconocido derechos liquidados, en términos netos, por importe de 13.957.265,42 €, lo que supone un grado de ejecución del presupuesto de ingresos de un 61,72 %. La recaudación liquida de estos derechos reconocidos asciende a 12.504.934,28 €, lo que significa un 89,59 % sobre los derechos reconocidos.

El incremento en las previsiones que se produce en el capítulo VIII “Activos Financieros”, por importe de 6.025.326,12 €, es debida a la incorporación de remanentes de gastos financiados con remanentes de tesorería para gastos afectados procedentes de ejercicios anteriores, los cuales, en principio, son de incorporación obligatoria.

Los datos derivados de la liquidación 2022 son los siguientes:

CAPÍTULO	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	PENDIENTE DE COBRO
1.-Impuestos directos	4.245.000,00 €	4.185.000,73 €	3.141.326,94 €	1.043.673,79 €
2.-Impuestos indirectos	1.250.000,00 €	209.466,99 €	178.217,86 €	31.249,13 €
3.-Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.681.890,60 €	1.457.687,36 €	1.215.858,72 €	241.828,64 €
4.-Transferencias corrientes	7.941.203,82 €	7.943.858,66 €	7.818.999,03 €	124.859,63 €
5.-Ingresos patrimoniales	30.000,00 €	27.067,87 €	27.067,87 €	0,00 €
7.-Transferencias de capital	421.761,80 €	114.783,81 €	114.783,81 €	0,00 €
8.-Activos financieros	6.045.326,12 €	19.400,00 €	8.680,05 €	10.719,95 €
9.-Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTALES	22.615.182,34 €	13.957.265,42 €	12.504.934,28 €	1.452.331,14 €

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	4/16

DENOMINACION	PREV. DEF.	D.D.R. NETOS	GRADO DE EJECUCION
INGRESOS CORRIENTES	16.148.094,42 €	13.823.081,61 €	85,60%
INGRESOS DE CAPITAL	421.761,80 €	114.783,81 €	27,22%
Total estado de ingresos	16.569.856,22 €	13.937.865,42 €	84,11%

D) SECCIÓN GASTOS

Sobre unos créditos iniciales del estado de gastos de 13.333.919,17 €, se han aprobado modificaciones presupuestarias por un importe de 9.281.039,85 € en términos netos, es decir sin tener en cuenta el valor absoluto de las distintas transferencias de créditos que si afectan a los gastos, por tanto los créditos definitivos han ascendido a 22.614.959,02 €. De estos créditos definitivos se han reconocido obligaciones por un importe de 11.741.940,30 €, lo que supone un grado de ejecución del presupuesto de gastos de 51,92 %.

Los datos derivados de la liquidación 2022 son los siguientes:

CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETOS	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO
1.Gastos de personal	8.160.750,16 €	7.461.899,04 €	7.287.138,45 €	174.760,59 €
2.-Gastos corrientes en bienes y servicios	3.869.006,79 €	2.735.672,63 €	2.611.530,64 €	124.141,99 €
3.-Gastos financieros	25.217,24 €	16.815,30 €	16.815,30 €	0,00 €
4.-Transferencias corrientes	709.013,74 €	247.000,84 €	214.300,90 €	32.699,94 €
5.-Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6.-Inversiones reales	9.668.617,40 €	1.098.798,80 €	1.090.667,09 €	8.131,71 €
7.- Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
8.-Activos financieros	20.000,00 €	19.400,00 €	19.400,00 €	0,00 €
9.-Pasivos financieros	162.353,69 €	162.353,69 €	162.353,69 €	0,00 €
TOTALES	22.614.959,02 €	11.741.940,30 €	11.402.206,07 €	339.734,23 €

DENOMINACION	CRED. DEF.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	GRADO DE EJECUCION
OPERACIONES CORREINTES	12.763.987,93 €	10.461.387,81 €	81,96%
OPERACIONES DE CAPITAL	9.668.617,40 €	1.098.798,80 €	11,36%
Total estado de gastos	22.432.605,33 €	11.560.186,61 €	51,53%

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	5/16

Por tanto, el grado de ejecución de los gastos es del 97,11 % siendo del 81,96 % para los gastos corrientes y del 11,36 % para los de capital. Esto es así porque la ejecución de las inversiones depende de la realización de los ingresos, cosa que no siempre ocurre en el mismo ejercicio.

Con respecto a la ejecución del gasto hay que hacer constar que se han producido obligaciones reconocidas por importe de 11.941.549,24 €. De éstas, en primer lugar en cuanto a su grado de ejecución, se sitúan los activos y pasivos financieros (97,00 % y 100,00 %) respectivamente, los gastos financieros, gastos de personal y las transferencias corrientes, y (66,68 %, 91,44 % y 34,84 % respectivamente).

E) SECCIÓN REMANENTES DE CRÉDITO

Los Remanentes de Crédito están constituidos de acuerdo con el artículo 98.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por los siguientes componentes:Saldos de Disposiciones

- Saldos de Autorizaciones
- Saldos de Crédito.

Se trata en definitiva del saldo de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones no reconocidas. De conformidad con la regla 38 de la Instrucción de Contabilidad, los remanentes de créditos se clasifican de la siguiente forma:

Remanentes de créditos no incorporables, integrados en todo caso por:

Remanentes de Crédito declarados no disponibles.

Remanentes de Créditos incorporados en el ejercicio que se liquide.

Remanentes de Crédito susceptibles de incorporación, que se distinguen entre:

Remanentes de Créditos comprometidos

Remanentes de Créditos no comprometidos.

El articulo 175 del TR 2/2004, regulador de las Haciendas Locales, así como el articulo 99 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, establecen que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedaran anulados de pleno derecho sin más excepciones que las señaladas en el articulo 181 del TR de las Haciendas Locales.

Tales excepciones son las siguientes:

α) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de créditos que hayan sido autorizadas o concedidos en el último trimestre del ejercicio.

β) Los créditos que amparen compromisos de gastos del ejercicio anterior a que se hace referencia en el artículo 26.b) del real Decreto 500/90.

χ) Los créditos por operaciones de capital.

δ) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Dentro de los créditos de la letra d) hay una categoría especial que son los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados cuya incorporación es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar el gasto, teniendo además como novedad que tener en cuenta la Regla del gasto conforme L.O. 2/2012, de 27 de abril de

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	6/16

Informe de Intervención para la aprobación de la liquidación del presupuesto 2022

INFORME Nº 135/2023M

Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, para el ejercicio 2022, tenemos los siguientes remanentes de créditos:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN CAPÍTULOS GASTOS	REMANENTES DE CRÉDITO SOBRANTES
1	GASTOS DE PERSONAL	698.851,12 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.133.334,16 €
3	GASTOS FINANCIEROS	8.401,94 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	462.012,90 €
6	INVERSIONES REALES	8.569.818,60 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	600,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL	**10.873.018,72 €**

De estos remanentes de créditos la mayoría corresponden a Inversiones, que no se ejecutan en su totalidad debido a que la gran mayoría dependen de ingresos afectados y no se ejecutan en un único ejercicio, sino que abarca varios o bien de inversiones financiadas con Remanente de Tesorería que no han sido ejecutadas en el ejercicio en la que fueron aprobadas.

La incorporación de remanentes se podrá efectuar siempre y cuando existan suficientes recursos financieros, el art. 48 del RD 500/90, establece que se considerarán recursos financieros para la financiación de la incorporación de remanentes:

α) El remanente líquido de Tesorería.
β) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

No obstante lo anterior, hay que atender a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, al deber las Corporaciones Locales de mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Se acompaña de forma separada informe emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007.

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	7/16

F)SECCIÓN REMANENTE DE TESORERIA

Los artículos 191.2 del TR2/04, Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 101.1 del Real Decreto 500/90, así como la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad para las Entidades Locales definen el Remanente de Tesorería a través de los conceptos que los integran.

En resumen sería la suma de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre, más los fondos líquidos en tesorería, menos las obligaciones pendientes de pago, reconocidas y liquidadas el último día del ejercicio. Esto nos da la cifra del llamado Remanente de Tesorería total.

A efectos de su cuantificación debe tenerse en cuenta el hecho de que existan o no ingresos afectados, pues en caso de existencia de tales ingresos el Remanente de Tesorería debería desglosarse en dos partes: el afectado a dichos gastos con financiación afectada y el remanente de Tesorería para gastos generales, tal como se realiza en nuestro caso.

En modelo oficial establecido en la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales, el Remanente de Tesorería para el ejercicio 2022 arroja las siguientes cifras:

1 (+) Fondos Líquidos		11.864.042,48 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro		4.652.580,69 €
(+) del Presupuesto corriente	1.452.331,14 €	
(+) de Presupuestos cerrados	3.157.406,43 €	
(+) de operaciones no presupuestarias	42.843,12 €	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.573.857,27 €	
3 Obligaciones pendientes de pago		1.218.617,98 €
(+) del Presupuesto corriente	339.734,23 €	
(+) de Presupuestos cerrados	401.618,69 €	
(+) de operaciones no presupuestarias	477.265,06 €	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	11.279,37 €	
I Remanente de tesorería total (1+2-3)		13.735.427,29 €
II Saldos de dudoso cobro		2.256.435,02 €
III Exceso de financiación afectada		2.944.136,91 €
IV Remanente de tesorería para gastos generales (I-II- III)		**8.534.855,36 €**

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	8/16

De lo anterior puede extraerse las siguientes consideraciones más destacables:

- El remanente de tesorería es positivo, siendo el resultado total muy similar al del ejercicio anterior que era de **8.827.656,86 €,** sin embargo, se dan diferentes situaciones que deben ser estudiadas al afectar a conceptos concretos si se atiende al desglose del remanente.
- El remanente de tesorería es positivo por el hecho de que la diferencia en fondos líquidos respecto al ejercicio 2021 es de **767.312,33** € más que en el ejercicio anterior.
- El remanente de tesorería es positivo también por el hecho de la existencia de pagos realizados pendientes de aplicación definitiva por importe de **11.279,37 €**, que, a tenor de lo establecido en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aumenta el Remanente de Tesorería Total y de dicho importe se han abonado **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS Y VEINTISEIS CENTIMOS (346.521,26 €) Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y DIECINUEVE CENTIMOS (5.266.074,45 €),** respectivamente mediante un Reconomiento Extrajudicial de Créditos nº de expediente de intervención 071/2022 y 078/2022, quedando el resto pendiente de aplicación para lo cual ésta Intervención activara los correspondientes expedientes de prescripción y data necesarios para dejar a cero la cuenta 413 de éste Ayuntamiento.
- El importe que se ha obtenido de saldos de dudoso cobro han sido calculados conforme a la Ley 27/2013, de 30 de diciembre de racionalización y sostenibilidad la cual modifica el TRLRHL introduciendo el artículo 193 bis, resultando de su aplicación el que se obtenga un saldo de 2.256.435,02 €, cifra que atiende más a la realidad que en ejercicios anteriores por la depuración de saldos que se ha realizado.
- En cuanto al exceso de financiación afectada, se ha llevado a cabo la gestión de los proyectos de gastos con financiación afectada en la aplicación del sistema de información contable reflejando una desviación acumulada positiva de 2.944.136,91 €, a la vez que se han regularizado varios GFAS en esta liquidación.

Concluir que al ser el remanente de tesorería positivo, al encontrarse las reglas del gasto suspendidas, es obligación exigible a esta Entidad el artículo 32 la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera referente al Destino del superávit presupuestario: *"En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones locales, a reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda"*

Esta Intervención municipal advierte como ha venido haciendo en ejercicios anteriores, de la importancia y la obligación de dar cumplimiento a los preceptos legales referentes al destino del superávit presupuestario.

Por lo tanto el destino del superavit y del RTGG, es de libre disposicion conforme a los usos que permite el TRLRHL, no siendo de aplicación el art. 32 LOEPYSF, por lo que la entidad local no está obligada amortizar deuda.

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	9/16

Como la aplicación del art. 32 LOEPYSF queda suspendida desde el Acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados en sesión de 20 de octubre de 2020, no resulta necesario minorar el importe del RTGG con el correspondiente al del superávit, pues ambos son de libre disposición.

G) SECCION RESULTADO PRESUPUESTARIO

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril así como la Regla 80 de la Instrucción de contabilidad definen a nivel normativo el resultado presupuestario del ejercicio al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias liquidadas en dicho periodo, sin perjuicio de los ajustes que han de realizarse en función de las desviaciones de financiación derivadas de los gastos con financiación afectada, de los créditos para gastos correspondientes, modificaciones presupuestarias financiadas con remanente liquido de tesorería positivo y, en el caso de organismos autónomos no administrativos, con el resultado de las operaciones comerciales de estos.

Para su cálculo, las obligaciones reconocidas y derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidas las anulaciones que en uno y otros se han podido producir durante el ejercicio.

El resultado presupuestario ajustado es positivo, ascendiendo su importe a la cantidad de 770.998,52 €. El importe positivo obedece al resultado presupuestario por operaciones corrientes.

En modelo oficial, que establece la Instrucción de Contabilidad, el Resultado Presupuestario arroja las siguientes cifras:

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	13.823.081,61 €	10.461.387,81 €		3.361.693,80 €
b) Operaciones de capital	114.783,81 €	1.098.798,80 €		-984.014,99 €
1. Total operaciones no financieras (a+b)	13.937.865,42 €	11.560.186,61 €		2.377.678,81 €
c. Activos financieros	19.400,00 €	19.400,00 €		0,00 €
d. Pasivos financieros	0,00 €	162.353,69 €		-162.353,69 €
2. Total operaciones financieras (c+d)	19.400,00 €	181.753,69 €		-162.353,69 €
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	13.957.265,42 €	11.741.940,30 €		2.215.325,12 €
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos personales			346.521,26 €	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			302.190,01 €	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.093.037,87 €	
II. Total Ajustes (II= 3+4+5)			-1.444.326,60 €	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				770.998,52 €

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	10/16

Informe de Intervención para la aprobación de la liquidación del presupuesto 2022

INFORME Nº 135/2023M

Las desviaciones de financiación tanto acumuladas como del ejercicio para determinar el Remanente de Tesorería y el Resultado Presupuestario, se presentan mediante un cálculo contable extraídos del programa SICAL, ante la importancia de que la contabilidad refleje cada uno de los Gastos con financiación afectada que tiene esta Entidad.

A efectos de este informe se ha calculado mediante el programa en primer lugar los derechos reconocidos (DDR), el coeficiente de financiación (CF) y las obligaciones reconocidas (AOR) de toda la vida del proyecto, de modo que nos determina por la formula DDR - CF x AOR las desviaciones acumuladas a la fecha 31 de diciembre de 2022 (D.F.AC.), para así determinar, sumando las positivas de ellas, el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada (R.T.G.F.A.).

En cuanto a las desviaciones de financiación del ejercicio (d.f.2022), positivas y negativas, a los efectos de determinar el resultado presupuestario, se calcularán de acuerdo con la instrucción de contabilidad normal, tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y los derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario. Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

Se entiende por Coeficiente de financiación de un gasto, la magnitud resultante de dividir, al concluir un ejercicio, los ingresos afectados por el gasto total a realizar.

Relacionado con lo anterior indicamos los Gastos con Financiación Afectada (GFAS) que han sido creados durante el ejercicio 2022 para su conocimiento:

NÚMERO PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO
22100001	MEJORA URBANA VIARIOS PUBLICOS, ESPACIO URBANO LA CORREDERA, PZA. PUBLICA EN MONTECARMELO Y HUERTAS, PLAN CONTIGO.
22100002	OBRA DE CONSERVACION EN COLEGIO PUBLICO SAN EUSTAQUIO (CORREDERA) PLAN CONTIGO
22100003	GENERACIÓN SALUDABLE, ACTIVIDADES JUVENTUD, EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
22100004	XXII FORO JOVEN, ACTIVIDADES JUVENTUD, EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
22100005	PACTO ESTADO, VIOLENCIA DE GENERO
22100006	SUBVENCIÓN JUNTA ANDALUCIA, SERVICIO ATENCION INFANTIL TEMPRANA (CAIT)
22100007	SUBVENCION JUNTA ANDALUCIA, SERVICIO ATENCION INFANTIL TEMPRANA (CAIT)
22100008	SUBVENCION JUNTA ANDALUCIA, IMPLANTACIÓN NUEVAS TECNOLOGIAS TURISMO
22100009	LINEA 1.- PRAXIS
22100010	LINEA 3,- EMPLE@2021 (PLAN CONTIGO)
22100011	LINEA 5.- OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONA EMPRESARIAL LAS YEGUAS, SOLUCAR Y AJARAFE ALTO (PLAN CONTIGO)
22100012	LINEA 7.- AYUDA A AUTONOMOS/AUTOEMPLEO (PLAN CONTIGO)

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	11/16

22100013	LINEA 9.- APOYO SECTORIAL Y MODERNIZACIÓN BONO 41800 (PLAN CONTIGO)
22100014	LINEA 10.- OBRAS Y MEJORA MERCADO DE ABASTOS (PLAN CONTIGO)
22100015	LINEA 11.- REFORMA CENTRO FORMACIÓN "MAJAROCAS" EDIFICIO CITES (PLAN CONTIGO)
22100016	PROGRAMA PLAN DE IGUALDAD "PLAN CONTIGO"
22100017	COMPENSACIÓN LICENCIAS OBRAS FOTOVOLTAICA (YUNCLILLOS, S.L.)
22100018	AQUISICION MAQUINARIA SERVICIOS GENERALES, DIPUTACION
22100019	AYUDA ECONOMICA A FAMILIAS (FAMILIA D.G.)
22100020	AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR CH (EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL)
22100021	AYUDAS A FAMILIAS EXCMA. DIPUTACIÓN, FAMILIA M.R.
22100022	AYUDAS A FAMILIAS, FAMILIA B.C. EXCMA. DIPUTACION
22100023	AYUDAS FAMILIARES, EXCMA. DIPUTACION FAMILIA RB/FB
22100024	AYUDAS A FAMILIAS, EXCMA. DIPUTACION, FAMILIA R. M.
22100025	AYUDAS ECONOMICAS A FAMILIAS, FAMILIA C.D. EXCMA. DIPUTACION
22100026	PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONOMICA Y SOCIAL 2022 PLAN ACTUA.
22100027	PROGRAMA PREVENCION DE LA EXCLUSION SOCIAL (DIPUTACION PREVENCION EXLUSION SOCIAL -PLAN ACTUA-
22100028	AYUDA ECONOMICA FAMILIA M.L. (DIPUTACION)
22100029	AYUDAS A FAMILIAS EXCMA. DIPUTACION FAMILIA G.R.
22100030	AYUDA ECONOMICA FAMILIAS, DIPUTACION FAMILIA O.G.G.O.
22100030	AYUDA ECONOMICA FAMILIA DIPUTACION FAMILIA Z.Z.
22100032	JOVEN-AHORA
22100033	LICENCIA DE OBRAS LINEA ELECTRICA DE EVACUACION 66KV MARTINA SOSTENIBLE, S.L.
22100034	SERVICIO DE CIUDADANIA DINAMIZACION Y FOMENTO DE VALORES CIUDADANOS DIRIGIDOS A ADULTOS 2022, DIPUTACION DE SEVILLA

H) SECCIÓN SOBRE EL ENDEUDAMIENTO Y EL CÁLCULO DEL AHORRO NETO

A 31 de diciembre de 2022 el Ayuntamiento presenta el siguiente endeudamiento financiero:

- Con entidades de crédito:

  A corto plazo: 0 euros.

  A largo plazo: 32.850,48 euros.

- -Reintegro PIE 2022: 67.286,84 €.
- Total endeudamiento ayuntamiento: 100.137,32 €.
- Total endeudamiento ayuntamiento computable para el cálculo del nivel de deuda: -100.137,32€ (Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 que modificaba el Real

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	12/16

Decreto Ley 20/11, de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y que para el ejercicio 2021-2022 se encuentra vigente).

Los ingresos corrientes a computar a los efectos del cálculo del nivel de endeudamiento son los siguientes (Disposición Final trigésima primera mencionada párrafo anterior):

Ingresos corrientes (Capítulos I a V) del ayuntamiento: 12.381.470,42 €.

Ingresos corrientes (Capítulos I a V) del ayuntamiento deducidos los ingresos corrientes que financian operaciones de capital y no ordinarios (0,00 €), lo que significa que resulte la misma cifra de 12.381,470,42 €.

El volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a 31 de diciembre de 2022 representa el 0,81 por 100 de los ingresos corrientes.

El Artículo 13.1 de la LOEPSF señala que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional:

- 44 por ciento para la Administración Central.
- 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas.
- 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales.

Estos límites no serán de obligatorio cumplimiento en 2022 según la Disposición transitoria primera de la LOEPSF. Implicaciones del objetivo de deuda pública, por cuanto las reglas de gastos y de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financieras estan suspendidas.

- La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto, según el Artículo 13.2 de la LOEPSF.
- Cuando el volumen de deuda pública se sitúe por encima del 95 por ciento las únicas operaciones de endeudamiento permitidas a la Administración Pública correspondiente serán las de tesorería, de acuerdo con el Artículo 18.2 LOEPSF.
- En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, tal y como dispone el Artículo 21.1 LOEPSF.

Una importante cuestión a dilucidar sería cuál es el **objetivo de deuda** para cada Entidad Local individualmente considerada. Conocemos que el límite para el conjunto de Corporaciones Locales en el

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	13/16

ejercicio 2021 era el 2,3 por ciento del PIB conforme al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se fijan estos objetivos para el periodo 2019-2021. Pero ¿equivaldría este límite al 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados? ¿Y al 110? Consideramos que esta cuestión debe determinarse con claridad por parte del Ministerio de Hacienda, habida cuenta de las múltiples implicaciones que conlleva, entre otras la obligación del Interventor de emitir informe sobre el cumplimiento del objetivo de deuda, con carácter trimestral de acuerdo con la Orden HAP/2105/2012. Difícilmente se puede emitir el citado informe sin la certeza de cuál es este objetivo de deuda.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF establece la información a remitir en relación con el endeudamiento que se indica en la siguiente tabla y que así constaba en los Informes de los ejercicio anteriores:**PERIÓDICAS NO PERIÓDICAS CON CARÁCTER ANUAL En el plazo de un mes desde que se suscriba, cancele o modifique:**

Antes del 1 de octubre	Estado de previsión de movimiento y situación de la deuda del Presupuesto. Informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del limite de deuda
Antes del 31 de enero	Estado de previsión de movimiento y situación de la deuda del Presupuesto. Informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del limite de deuda
Antes del 31 de marzo	Situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva, incluidos los cuadros de amortización. Informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda
Antes del 31 de octubre	Estado de la deuda de la Cuenta General

Las condiciones de la operación y su cuadro de amortización

CON CARÁCTER TRIMESTRAL Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año	Actualización del Informe de Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda
31 DE ENERO	Actualización del Plan de Tesorería y detalle de las operaciones de la deuda viva
30 DE ABRIL	
31 DE JULIO	
31 DE OCTUBRE	

De acuerdo con lo anterior, el Informe de Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda y sus actualizaciones han de remitirse en las fechas siguientes: 31 de enero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de julio, y 31 de octubre. Es decir, en seis ocasiones a lo largo de un año. No cabe duda alguna de la masiva carga de trabajo que esta normativa impone a los Interventores locales.

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	14/16

Por otra parte, algunos criterios para que la Intervención pueda emitir su informe no se han definido. Y ello puesto que no se ha establecido el objetivo o límite de deuda que debe considerarse para cada Corporación Local.

Cabe resaltar la importancia de señalar criterios precisos y claros para que los Interventores locales emitan los correspondientes informes de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.

En relación con este último, no se ha establecido hasta el momento el objetivo de deuda pública aplicable a cada Corporación Local, cuestión ésta determinante para la emisión de los correspondientes informes en condiciones de seguridad jurídica y certeza.

Por tanto respecto al ahorro neto del Ayuntamiento conforme al artículo 53.1 del TRLRHL es el siguiente:

+ Ingresos corrientes liquidados	12.381.470,42 €.
- Capítulos 1, 2 y 4 Gastos	10.112.969,99 €
- Anualidades teóricas de préstamos l/p, sin incluir PIE (amortización+intereses)	32.850,48 €
+ Modificaciones financiadas R. Tª Líquido	0,00 €
Ahorro neto	2.235.649,95 €

En conclusión se liquida el Presupuesto de 2022 con **ahorro neto positivo** conforme al TRLRHL.

I) CARGA FINANCIERA

La carga financiera está compuesta principalmente por la suma de los gastos financieros (capítulo 3 de gastos) y la amortización de capital (capítulo 9 de gastos).

La ratio de carga financiera en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, supone los porcentajes siguientes:

Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9	179.168,99 €
Derechos Reconocidos netos Cap. 1 a 5	13.823.081,61 €
% Carga financiera	**3,33%**

H) SECCIÓN DE CONCLUSIONES

Vista la liquidación del Presupuesto 2022 se informa de conformidad al ajustarse su contenido al establecido en la legislación vigente.

Se resume en los siguientes datos:

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	15/16

- **Remanente de Tesorería positivo**
- **Ahorro Neto positivo**
- **Resultado Presupuestario positivo**
- **Capacidad de financiación**
- **Cumplimiento de la Regla de gasto, suspendida.**
- **Cumplimiento estabilidad presupuestaria suspendido (Informe separado).**

Una vez aprobada la liquidación, esta Intervención procederá a formar la Cuenta General del ejercicio 2022 para que se someta a Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad.

Por último mencionar que se debe dar cuenta al Pleno de la aprobación de la liquidación en la primera sesión que este celebre para posteriormente proceder a la rendición anual de la cuenta general, siendo un deber legal su presentación según el artículo 208 del TR 2/2004 RHL, y al Ministerio de Hacienda en cumplimiento del artículo 193.5 del TR 2/2004 RHL y para dar igualmente cumplimiento a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la sesión plenaria en la cual se de cuenta de la aprobación de la liquidación, se dará cuenta de cada uno de los Informes de Intervención con reparo, observaciones o advertencias que se han expedido a lo largo del ejercicio 2022, en virtud de la regulación que establece el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para posteriormente elevarlos al Tribunal de Cuentas en el plazo establecido.

Por todo lo expuesto anteriormente, quien suscribe emite informe considerando que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto por el Sr. Alcalde- Presidente para el ejercicio económico 2022 en los términos indicados. No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime procedente.

Y para que así conste y a los efectos oportunos firmo en
Sanlúcar la Mayor,

El Interventor General de Fondos (Fecha y firma digital)

Código Seguro De Verificación	YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	26/05/2023 14:22:49
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YubnVi9SGghxGAyb4olRFw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Fecha	11/01/2024 15:34:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6ZNB7J5E32VXVPYSX5Y	Página	16/16

Código Seguro de Verificación: IV7W5XY6BMNN6RHSC5OUAHS6I4
Normativa: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante: AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Fecha: 11/01/2024 15:34:19
Url de verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6BMNN6RHSC5OUAHS6I4
Página: 1/1

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

Ejercicio 2023

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	*DERECHOS RECONOCIDOS NETOS*	*OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS*	*AJUSTES*	*RESULTADO PRESUPUESTARIO*
a. Operaciones corrientes	14.460.360,05	10.517.194,83		3.943.165,22
b. Operaciones de capital	39.122,19	596.342,09		-557.219,90
1. Total operaciones no financieras (a + b)	14.499.482,24	11.113.536,92		3.385.945,32
c. Activos financieros	14.100,00	14.100,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c + d)	14.100,00	14.100,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	14.513.582,24	11.127.636,92		3.385.945,32
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.005.974,35	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.773.850,25	
II. Total Ajustes (II = 3+4-5)			-767.875,90	(D=C+4+5-6)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				2.618.069,42

Fecha de Impresión: 11/01/2024 13:38:54

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
2023

EJECUCIÓN TRIMESTRAL DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

REMANENTE DE TESORERÍA

Desde Fecha: 01/01/2023 **Hasta Fecha: 31/12/2023**

	Código	Situación a final trimestre vencido
1.- Fondos Líquidos	**R29t**	14.966.958,24
Derechos pendiente de cobro		
- (+) del Presupuesto Corriente	**R01**	762.846,99
- (+) de Presupuestos Cerrados	**R02**	3.953.190,51
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	**R04**	42.894,45
2.- Total Derechos pendientes de cobro	**R09t**	4.758.931,95
Obligaciones pendientes de pago		
- (+) del Presupuesto Corriente	**R11**	128.144,15
- (+) de Presupuestos Cerrados	**R12**	380.805,63
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	**R15**	422.392,73
3.- Total Obligaciones pendientes de Pago	**R19t**	931.342,51
Partidas pendientes de aplicación		
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	**R06**	1.828.397,38
- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	**R16**	155.052,91
4.- Total Partidas pendientes de aplicación	**R89t**	-1.673.344,47
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	**R39t**	17.121.203,21
II. Saldos de dudoso Cobro	**R41**	2.256.435,02
III. Exceso de financiación afectada	**R42**	3.713.743,81
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)	**R49t**	11.151.024,38
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final del periodo	**R59t**	495.340,78
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	**R69t**	41.990,56
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV - V - VI)	**R79t**	10.613.693,04

Fecha de impresión: 11/01/2024 13:37:51

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY6LN7Y5JG2Q4EFMLYV4U	Fecha	11/01/2024 15:33:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY6LN7Y5JG2Q4EFMLYV4U	Página	1/1

Código Seguro de Verificación
IV7W5XYZH57NRTGKYFUUKE7XMM
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Fecha
11/01/2024 15:32:52
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYZH57NRTGKYFUUKE7XMM
Página
1/1

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

Estado de Ingresos de Corriente. Ejercicio 2023 **Desde: 1/ 1/2023 hasta 31/12/2023**

Agrupador por Económica (Capítulo)

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Créditos Definit. Dchos. Reconoc.	Dchos. Anulados Dchos. Cancel.	Dchos. Rec. Neto % Dchos. s/Defin.	Recaudac. Neta % Reca. s/Dchos.	Pendiente Cobro
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.245.000,00	4.245.000,00	0,00	4.242.875,96	3.659.666,23	583.209,73
		0,00	4.242.875,96	0,00	99,95 %	86,25 %	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.250.000,00	1.250.000,00	3.254,00	1.763.786,13	1.732.370,99	31.415,14
		0,00	1.767.040,13	0,00	141,10 %	98,22 %	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.464.250,00	2.467.372,54	59.451,33	1.775.053,44	1.641.489,72	133.563,72
		3.122,54	1.834.504,77	0,00	71,94 %	92,48 %	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.920.100,00	7.350.430,87	28.516,25	6.650.459,58	6.644.324,98	6.134,60
		2.430.330,87	6.678.975,83	0,00	90,48 %	99,91 %	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.000,00	30.000,00	0,00	28.184,94	27.756,14	428,80
		0,00	28.184,94	0,00	93,95 %	98,48 %	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	270.612,49	270.612,49	0,00	39.122,19	39.122,19	0,00
		0,00	39.122,19	0,00	14,46 %	100,00 %	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	5.797.352,34	0,00	14.100,00	6.005,00	8.095,00
		5.777.352,34	14.100,00	0,00	0,24 %	42,59 %	
	Totales	13.199.962,49	21.410.768,24	91.221,58	14.513.582,24	13.750.735,25	762.846,99
		8.210.805,75	14.604.803,82	0,00	67,79 %	94,74 %	

Fecha de Impresión: 11/01/2024 13:36:49

Código Seguro de Verificación
IV7W5XYZB4G7Z2FM7R5TME2FOI
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Fecha
11/01/2024 15:32:19
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYZB4G7Z2FM7R5TME2FOI
Página
1/1

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

Estado de Gastos de Corriente. Ejercicio 2023 **Desde: 1/ 1/2023 hasta: 31/12/2023**

Agrupador por Económica (Capítulo)

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Incorp. Remanen. Créditos Definit.	Compromisos % Compr. s/Defin.	Obligaciones % Oblig. s/Defin.	Pagos Realiz. % Pagos s/Oblig.	Pendiente Pago Remanen. Crédito
1	GASTOS DE PERSONAL	7.135.102,12	606.361,79	8.142.332,13	8.002.875,67	7.988.764,44	14.111,23
		1.725.929,34	8.861.031,46	91,89 %	90,32 %	99,82 %	858.155,79
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.301.330,00	80.688,58	2.187.119,19	1.961.480,31	1.850.757,54	110.722,77
		735.332,52	4.036.662,52	54,18 %	48,59 %	94,36 %	2.075.182,21
3	GASTOS FINANCIEROS	25.217,24	0,00	25.217,24	25.217,24	25.217,24	0,00
		15.000,00	40.217,24	62,70 %	62,70 %	100,00 %	15.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160.492,92	373.723,51	528.589,69	527.621,61	524.311,46	3.310,15
		653.090,47	813.583,39	64,97 %	64,85 %	99,37 %	285.961,78
6	INVERSIONES REALES	1.836.538,11	936.730,80	875.739,75	596.342,09	596.342,09	0,00
		5.081.452,64	6.917.990,75	12,66 %	8,62 %	100,00 %	6.321.648,66
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	0,00	14.100,00	14.100,00	14.100,00	0,00
		0,00	20.000,00	70,50 %	70,50 %	100,00 %	5.900,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	162.353,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	162.353,69	0,00 %	0,00 %	0,00 %	162.353,69
	Totales	12.641.034,08	1.997.504,68	11.773.098,00	11.127.636,92	10.999.492,77	128.144,15
		8.210.804,97	20.851.839,05	56,46 %	53,37 %	98,85 %	9.724.202,13

Fecha de Impresión: 11/01/2024 13:36:19

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO
Y FOMENTO DEL ALJARAFE

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
REGISTRO DE SALIDA	REGISTRO DE ENTRADA
04/12/2023 14:43	04/12/2023 14:43
SALIDA NUMERO: 2.463	ENTRADA NUMERO: 12566

Sr. D. Raúl Castilla Gutiérrez.
Alcalde-Presidente Excmo. Ayto. Sanlúcar la Mayor.

Estimado Alcalde:

En relación al proyecto denominado **"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NUEVO QUIOSCO EN EL PARQUE DE LA CALLE MAJAROCAS – SANLÚCAR LA MAYOR"** presentado por la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para su municipio, a través del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023 (Garantía de Rentas), le recordamos las aportaciones que su Ayuntamiento debe realizar para financiar este proyecto:

- Mano de Obra (Indemnizaciones por finalización de contrato) : 5.119,69 €
- Prevención de Riesgos Laborales y S. Técnicos: 4.357,24 €

Queremos aprovechar para resaltar una vez más, la importancia de las condiciones en las que se realiza el trabajo, los riesgos y los daños que puedan derivarse de unas condiciones laborales inadecuadas y la necesidad de prevención.

Entre las medidas preventivas que estamos aplicando según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se encuentran la utilización de los Equipos de Protección Individual por parte del trabajador; la realización de reconocimientos médicos, que forma parte de la vigilancia y control de la salud de los trabajadores; y la formación e información a los trabajadores de los riesgos que comporta su trabajo, así como los servicios técnicos relacionados con la seguridad del proyecto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de la firma

La Presidenta

Fdo. Isabel Herrera Segura

Código Seguro De Verificación	c0XMQ09WBLLgGHfvaalg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	04/12/2023 11:39:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/Myfirma/code/c0XMQ09WBLLgGHfvaalg==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYZIFP2Z3U7UBYEKHQBP4	Fecha	11/01/2024 15:31:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYZIFP2Z3U7UBYEKHQBP4	Página	1/6

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYZIFP2Z3U7UBYEKHQBP4	Fecha	11/01/2024 15:31:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYZIFP2Z3U7UBYEKHQBP4	Página	2/6

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO
Y FOMENTO DEL ALJARAFE

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
REGISTRO DE SALIDA	REGISTRO DE ENTRADA
05/12/2023 13:30	05/12/2023 13:32
SALIDA NÚMERO: 1172	ENTRADA NÚMERO: 12615

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Plaza de Virgen de los Reyes
41300 Sanlúcar La Mayor
A/a Sr. Alcalde-Presidente

C/ ALEGRÍA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 30 Nº Reg. Ent. Locales 0541020 CIF P4100011D

Asunto. Formalización del Convenio PFEA 2023-2026

Estimado Alcalde:

Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe ha solicitado subvención al SEPE para la financiación del coste de mano obra y presentará a la Diputación Provincial de Sevilla para la financiación de los materiales del "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NUEVO QUIOSCO EN EL PARQUE DE LA CALLE MAJAROCAS – SANLÚCAR LA MAYOR", en virtud de la solicitud de Alcaldía del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de 18 de mayo por la que se solicita a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe la presentación de la solicitud de subvención para este proyecto.

Para la gestión de los expedientes afectados por las distintas convocatorias se hace necesario la formalización de un convenio entre Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, como se viene haciendo en cada convocatoria. Para simplificar la gestión de estos expedientes, se propone la firma de un convenio anual que incluye las convocatorias PFEA 2023 a 2026 prorrogable en las siguientes anualidades por acuerdo expreso de las parte, de manera que con la formalización de este convenio se daría cobertura al proyecto aprobado en la convocatoria PFEA 2023 y en las siguientes se realizaría un anexo al mismo.

En aplicación de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la formalización del convenio que regula esta encomienda ponemos en su conocimiento la tramitación que debe realizar su ayuntamiento (órgano encomendante).

1. Para proceder a la encomienda de gestión y a la suscripción del convenio necesario para su formalización, deberá redactarse una memoria justificativa. Se adjunta propuesta.

2. El Pleno del Ayuntamiento aprobará el texto definitivo del convenio.

3. Una vez aprobado, se remitirá a Mancomunidad certificado de su aprobación junto con el texto del convenio para aceptación y firma.

4. Por último, el convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión debe ser publicado en el BOP parte del Ayuntamiento.

Por tanto, solicitamos la puesta en marcha a la mayor brevedad posible este procedimiento con la intención de poder iniciar la ejecución del mismo en cuanto se notifique el otorgamiento correspondiente.

Para cualquier aclaración, la persona de contacto en Mancomunidad para este asunto es Antonio Funes (Tfno: 954165208).

En Castilleja de la Cuesta, a fecha de firma electrónica

La Presidenta
Fdo. Isabel Herrera Segura

Código Seguro De Verificación	/Ub4vSNBPDHOw/IT3i_6iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	24/11/2023 17:34:15
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ub4vSNBPDHOw/IT3i_6iw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYZIFP2Z3U7UBYEKHQBP4	Fecha	11/01/2024 15:31:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYZIFP2Z3U7UBYEKHQBP4	Página	4/6

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE
REGISTRO DE SALIDA
05/12/2023 13:30
SALIDA NÚMERO: 1172

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
REGISTRO DE ENTRADA
05/12/2023 13:32
ENTRADA NÚMERO: 12615

Asunto: Memoria Justificativa de la Encomienda a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe de la gestión Administrativa y Económica de los proyecto afectados a la convocatoria PFEA 2023 para el municipio de Sanlúcar la Mayor.

Expdte: PFEA 2023 "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NUEVO QUIOSCO EN EL PARQUE DE LA CALLE MAJAROCAS – SANLÚCAR LA MAYOR"

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe entre sus competencias esta la de la favorecer y desarrollar la gestión de Programas de Formación y Empleo destinados a mejorar el nivel competencial de los habitantes del Aljarafe con la intención de adaptar a la población a las exigencias laborales que imponen los nuevos retos y necesidades de empleo.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor igualmente, entre sus competencias, tiene la prioridad de favorecer el empleo de los habitantes de su localidad al tiempo que desarrolla programas de formación y empleo para mejorar las posibilidades de incorporación al mercado laboral

Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe viene apoyando a sus municipios integrantes, en la gestión de los Programas para el Fomento de Empleo Agrario, en la Línea de Planes para el Empleo Estable y Garantía de Rentas.

Por escrito de Alcaldía del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de fecha 18 de mayo se solicita a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe la presentación de la solicitud de subvención para el proyecto denominado "OBRAS PARA MEJORA Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE OCIO Y DEPORTE EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL -FASE 3 – SANLÚCAR LA MAYOR" dentro de la convocatoria PFEA 2023 a la línea de Programa Generadores de Empleo Estable.

Una vez resuelto el procedimiento de concesión de la subvención de la convocatoria PFEA 2023, Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe obtendrá financiación para la ejecución del proyecto presentado y concretamente para el proyecto denominado "OBRAS PARA MEJORA Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE OCIO Y DEPORTE EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL -FASE 3 – SANLÚCAR LA MAYOR" (P. Empleo Estable), proyecto que ha sido redactado por D. Alberto Martín-Loeches Sánchez, arquitecto del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor.

En aplicación de los artículos 8, 11 y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de la Entidades de

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYZIFP2Z3U7UBYEKHQBP4	Fecha	11/01/2024 15:31:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYZIFP2Z3U7UBYEKHQBP4	Página	5/6

Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entres sus competencias están esas actividades, por razones de eficacia o cuando no posean los medios idóneos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda, siendo la entidad encomendante el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Los motivos por los que se solicita a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe la presentación de la solicitud y posterior ejecución del proyecto son las siguientes:

- En primer lugar, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor considera razones de eficacia en la opción que ofrece Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para la gestión de este tipo de proyectos, ya que posee larga experiencia en la tramitación de estos expedientes, los cuales requieren de un gran volumen de documentación. Mancomunidad posee un departamento especializado para la gestión de estos proyectos desde hace más de 15 años.

- En segundo lugar, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor no posee los recursos humanos y técnicos necesarios para poder gestionar de manera correcta este expediente. En este caso, Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe dispone de los recursos humanos y los conocimientos técnicos necesarios para una correcta gestión de estos expedientes.

En cuanto al impacto económico, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor cofinancia el proyecto en aquellos conceptos y necesidades no financiados en el proyecto subvencionado.

Esta encomienda de gestión no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, así como cumple con los requisitos establecidos en los artículos 8, 11, 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYZIFP2Z3U7UBYEKHQBP4	Fecha	11/01/2024 15:31:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYZIFP2Z3U7UBYEKHQBP4	Página	6/6

REGISTRO GENERAL
ENTRADA
18/12/2023 00:00
12871

Mancomunidad
de Municipios del Aljarafe

ATT. ALCALDÍA
Excmo. Ayuntamiento

Adjunto remito a efectos informativos y para preveer la consignación en los presupuestos para la anualidad 2024 de su entidad, documento referente a la aportación correspondiente a su municipio.

La aprobación de las aportaciones municipales serán presentadas para la próxima Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe que en breve se convocará.

Atentamente,

Castilleja de la Cueesta a fecha de firma electrónica,

EL VICEPRESIDENTE

Fdo. Romualdo Garrido Sánchez

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL ALJARAFE
REGISTRO DE SALIDA
18/12/2023 14:24
SALIDA NÚMERO: 200

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
REGISTRO DE ENTRADA
18/12/2023 14:25
ENTRADA NÚMERO: 12871

Código Seguro De Verificación:	5RFfr/cy+dEG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	14/12/2023 09:14:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5RFfr/cy+dEG648f+7dJ+w==		

REGISTRO GENERAL
ENTRADA
18/12/2023 00:00
12671

SR. Alcalde/a del

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

De conformidad con los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe en su precepto 5 in fine "Las Entidades Mancomunadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos aquellas aportaciones que, a sus expensas y de acuerdo con los criterios recogidos en los presentes Estatutos, hayan de verificar a la Mancomunidad. La no consignación presupuestaria de estas aportaciones facultará a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe a realizar las impugnaciones que correspondan, en su caso, de dicho presupuesto, sin perjuicio de exigir su abono con el interés de demora establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado desde la fecha en la que se debió de realizar el pago." se recoge la obligación de los Municipios que integran dicha Mancomunidad a aportar anualmente un importe que a su vez es aprobado año a año por la propia entidad.

Por parte de la Vicepresidencia de esta Mancomunidad se da traslado por la presente que una vez elaborado los Presupuestos para la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe que serán objeto de presentación en la próxima Junta para su aprobación, las aportaciones municipales de conformidad con el artículo 3 de los Estatutos en vigor son las que se establecen en el expediente.

En lo referente a la aportación que le corresponde a su Ayuntamiento como aportación anual correspondiente al ejercicio 2024 es la cantidad de **6.370,94 €** para que lo tengan en cuenta a efectos de la elaboración de sus Presupuestos Municipales 2024.

Si dicho importe no se realizara en tiempo y en forma necesitando disponer de los recursos económicos procedentes de esa participación para el normal funcionamiento de esta Mancomunidad, tenga en cuenta que esta Institución solicitará y tramitará los expedientes oportunos para realizar las retenciones correspondientes.

Del ejercicio corriente su entidad tiene una deuda con esta Mancomunidad en los siguientes términos advirtiendo que en caso de no ser cobrada se tramitará el correspondiente expediente frente a la Comunidad Autónoma.

Según los datos obrantes en contabilidad de esta entidad, la deuda de los Municipios adscritos asciende a:

	SANLUCAR LA MAYOR
IMPORTE CUOTA	6.370,94 €
2024	6.370,94 €
2023	0,00 €
2022	0,00 €
2021	0,00 €
2020	270,95 €
2019	0,00 €
2018	0,00 €
2017	0,00 €
2016	0,00 €
TOTAL	6.641,89 €
de cerrado	270,95 €

Código Seguro De Verificación	hOGI9zywk+b7015XBXs7nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sánchez	Firmado	11/12/2023 14:29:53
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hOGI9zywk+b7015XBXs7nQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYYF5GIRKFLABOT7ZPUIU	Fecha	11/01/2024 15:31:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYYF5GIRKFLABOT7ZPUIU	Página	2/4

REGISTRO GENERAL
ENTRADA
18/12/2023 00:00
12871

Ante estas circunstancias me dirijo a usted SOLICITÁNDOLE:

1. Abone la deuda antes de 30 días ya que en caso contrario esta Mancomunidad se dirigirá a incluirlo en el expediente de ejecutabilidad ante la Junta de Andalucía salvo que tramiten DECRETO que nos hagan llegar con el siguiente texto:

"Vista la deuda que actualmente mantiene el Ayuntamiento con la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe derivada de ejercicios sin haber realizado la oportuna aportación anual.

Visto el art. 15 del Estatuto de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe publicado en el BOJA de 22 de noviembre de 2019 en donde se especifica la posibilidad de ejercitar ante otros órganos las oportunas retenciones para hacer frente a dichos importes.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 183 a 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 52 a 66 del RD 500/1990, de 20 de Abril, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Entidad para el año vigente, en el ejercicio de la competencia habilitada por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases art. 41 del ROF.

RESUELVO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de ..... Adeuda un total de ..... Euros a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe en concepto de aportación anual de los ejercicios.....

SEGUNDO.- Se autoriza al OPAEF de la Diputación de Sevilla a que realice la oportuna retención de dicho importe en el próximo anticipo a recibir por parte de este Ayuntamiento en concepto de anticipo derivado de los de los recursos gestionados por el mismo para su abono a favor de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe con CIF P4100012F al número de cuenta ES8201825566780201511990.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y al OPAEF para su debido conocimiento y cumplimiento.

CUARTO.- Comunicar al departamento de Intervención y Tesorería para su respectiva tramitación

Código Seguro De Verificación	b0Gi9tywk+b7019%BMa7oQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	11/12/2023 14:29:53
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyton/code/b0Gi9tywk+b7019%BMa7oQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYYF5GIRKFLABOT7ZPUIU	Fecha	11/01/2024 15:31:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYYF5GIRKFLABOT7ZPUIU	Página	3/4

REGISTRO GENERAL
ENTRADA
18/12/2023 00:00
12871

contable necesaria y su pago. "

2. Incluya en su Proyecto de Presupuesto de 2024 la cuota de aportación correspondiente.

Atentamente,

En Castilleja de la Cuesta a la fecha de documento firmado electrónicamente

EL VICEPRESIDENTE

Romualdo Garrido Sánchez

Código Seguro De Verificación	bOGi9tywk-b7O19ZBMa7oQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	11/12/2023 14:29:53
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/yLos/code/bOGi9Lywk-b7O19ZBMa7oQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYYF5GIRKFLABOT7ZPUIU	Fecha	11/01/2024 15:31:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYYF5GIRKFLABOT7ZPUIU	Página	4/4

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO
Y FOMENTO DEL ALJARAFE

SERVICIOS GENERALES

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
REGISTRO DE SALIDA	REGISTRO DE ENTRADA
28/03/2022 14:44	28/03/2022 14:44
SALIDA NÚMERO: 513	ENTRADA NÚMERO: 2402

C/ ALEGRÍA, 12. 41930. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 50 mancomunidadaljarafe@aljarafe.com Nº Reg. Ent. Locales 0541020 CIF P4100051D

Al reponsable del Proyecto BIMA del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

RECORDATORIO SOBRE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS PERTENECIENTES A LA RED BIMA

Desde la Red de Bibliotecas Municipales del Aljarafe (BiMA), nos dirigimos a cada uno de los municipios participantes en dicha Red, para recordarles los compromisos establecidos en el Convenio de Colaboración entre Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y dichos municipios, y que son de obligado cumplimiento desde el momento de la incorporación de sus miembros.

El objeto del convenio referenciado es la consolidación, potenciación y regulación del proyecto de BIMA, de la Red Bibliotecaria Intermunicipal en la comarca del Aljarafe sevillano.

El convenio tiene carácter anual, prorrogable de manera automática.

Del total del importe del convenio y según el compromiso de las partes, los Municipios a fecha actual se comprometen a **aportar los 450 € anuales**.

Le comunicamos a su vez, que según los archivos existentes en nuestro departamento de Tesorería, a fecha actual consta que su Ayuntamiento mantiene una deuda con la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe por un importe de 450€, relativa a la anualidad de 2020. Le rogamos que si advierten algún error en ello nos lo comuniquen.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Estamos al Día / P. 26090,74 S. Gerardo
450,00 BIMA.

En Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma.

Fdo. Mercedes Morera Arcos
Técnico Responsable.

~~2020~~ 2020 _ BIMA _ 450 compensación con los 1300,€

2023 _____ 26090,74 _____ 450,00€
4196,88
2022 _____ 21 903,86 _____ 450,00
589,24
2021 _____ 21 314,62 _____ 450,00
1014,98
2020 _____ 20 299,64 _____ 450,00

Código Seguro De Verificación:	bgvh3o+qDsXBcHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	28/03/2022 11:38:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bgvh3o+qDsXBcHKfDHIypA==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYYN77MJON3SZQDL73BB4	Fecha	11/01/2024 15:31:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYYN77MJON3SZQDL73BB4	Página	1/4

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYYN77MJON3SZQDL73BB4	Fecha	11/01/2024 15:31:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYYN77MJON3SZQDL73BB4	Página	2/4

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Aportación Presupuesto 2023	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
REGISTRO DE SALIDA	REGISTRO DE ENTRADA
10/01/2023 10:44	10/01/2023 10:46
SALIDA NÚMERO: 20	ENTRADA NÚMERO: 155

TESORERIA

IRG./jcp

SR. /SRA. ALCALDE/SA
C/C Sr./a Interventor/a del
Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor..

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el año 2023 por el Pleno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2022, le informamos que la cuota municipal incluida en dicho Presupuesto para su municipio es la siguiente:

- Servicios Generales ..... 26.090,74 €

Se ha realizado la distribución conforme a las cifras oficiales de población publicadas por el INE con fecha de 1/1/2021.

- Aportación por desplazamiento deportivo: 4.000,00 €.

En caso, como es previsible y tal como ha venido sucediendo en años anteriores, que la Diputación Provincial de Sevilla otorgue subvención para el desarrollo de esta actividad (está contemplada en el Presupuesto del año 2023), esta aportación será anulada y no será exigible a su Ayuntamiento.

Para cualquier aclaración puede comunicarse con nosotros en el teléfono 954165208 (Dpto. de Tesorería) o a través del correo electrónico JeronimoCaminoPosada@aljarafe.com

Castilleja de la Cuesta a,

EL PRESIDENTE

Código Seguro De Verificación:	JMh7Zd+p5ERQATHLno9sQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	09/01/2023 11:33:25
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JMh7Zd+p5ERQATHLno9sQQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYYN77MJON3SZQDL73BB4	Fecha	11/01/2024 15:31:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYYN77MJON3SZQDL73BB4	Página	3/4

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYYN77MJON3SZQDL73BB4	Fecha	11/01/2024 15:31:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYYN77MJON3SZQDL73BB4	Página	4/4

RE: CUOTA AÑO 2024 AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR

De Francisco José Duque Romero <fjduque@famp.es>
Destinatario 'intervencion' <intervencion@sanlucarlamayor.es>
Cc María José Suárez <mjsuarez@famp.es>, Francisco José Duque Romero <fjduque@famp.es>
Fecha 2023-11-23 14:14

Buenos días

Lamento comunicarle que a fecha actual no le podríamos facilitar más que el dato de la Cuota Extra 2024 , que tiene el mismo importe que la de 2023 .

Respecto al resto de Cuotas 2024 , como saben dependen de la actualización de la población que se publica a finales e Diciembre de 2023 y del IPC que Diciembre 2023

Puede utilizar las de 2024 teniendo en cuenta estas variables.

Atentamente

Francisco José Duque Romero
Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos
E-mail: fjduque@famp.es
Telf.: 954 659 756 - Ext.: 131
Página web: www.famp.es

En cumplimiento de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), le comunicamos que su dirección de correo electrónico figura en nuestros ficheros. Nos complace informarle de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, Limitación, oposición y portabilidad de sus datos. Si no desea seguir recibiendo nuestros correos electrónicos, sólo tiene que enviar un correo a la dirección info@famp.es, especificando en el asunto CANCELAR y añadiendo en el cuerpo del mensaje la dirección de e-mail en la que recibe nuestros comunicados.

La información incluida en este e-mail es CONFIDENCIAL, siendo para uso exclusivo del destinatario arriba mencionado. Si Usted lee este mensaje y no es el destinatario indicado, le informamos de que está totalmente prohibida cualquier utilización, divulgación, distribución y/o reproducción de esta comunicación sin autorización expresa en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos nos lo notifique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su eliminación, así como la de cualquier documento adjunto al mismo.

(Advertencia de Privacidad: los datos de carácter personal que se faciliten por correo electrónico, quedarán registrados en un fichero del que es responsable la FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, cuya finalidad es gestionar la agenda de contactos de nuestra empresa y el envío de comunicaciones electrónicas profesionales y/o personales, y que usted dispone de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de los mismos; derechos que podrá hacer efectivos dirigiéndose vía correo a la dirección info@famp.es,o bien, en la dirección Avda. San Francisco Javier, Nº 22 3ª Planta, Mód. 14 C.P. 41018, Sevilla (Sevilla).

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestra mano.

----- Mensaje original-----
De: intervencion <intervencion@sanlucarlamayor.es>
Enviado el: jueves, 23 de noviembre de 2023 14:05
Para: Francisco José Duque Romero <fjduque@famp.es>
Asunto: CUOTA AÑO 2024 AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR

Buenas tardes, encontrándonos en la elaboración de los presupuestos 2024 por parte de este Ayuntamiento. Solicitamos nos informen sobre la cuota anual a consignar en los mismos para la FAMP.

Saludos,

La Intervención Municipal
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

--
Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y puede contener información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo.
Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que

fuera su finalidad, están prohibidas por ley. En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que el Responsable del tratamiento es Ayuntamiento De Sanlúcar La Mayor, con NIF P4108700H. Estos datos personales serán tratados con la finalidad de mantener el contacto y la comunicación. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, de manera gratuita mediante correo electrónico a dpo@sanlucarlamayor.es

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY33JNK5OBZ2F6F45HU4E	Fecha	11/01/2024 15:30:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY33JNK5OBZ2F6F45HU4E	Página	2/6

FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

C.I.F.: G-41192097

www.famp.es
info@famp.es
Tel. +34 954 659 756
Fax +34 954 657 842
Avda. San Francisco Javier, 22
Ed. Hermes 3ª-14.
41018 Sevilla

NÚMERO	LOCALIDAD DE EXPEDICIÓN	IMPORTE
E202300765	SEVILLA	317,90

FECHA DE EXPEDICIÓN	VENCIMIENTO
08/03/2023	CONTADO

CONCEPTO
Cuota EXTRAORDINARIA 2023

C.C.L.L.
SANLUCAR LA MAYOR
PLAZA VIRGEN DE LOS REYES,S/N
41800 SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA
P4108700H

La Secretaria General

FJDUQUE@FAMP.ES

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
(Sevilla)
REGISTRO FACTURAS
24 MAR. 2023
Nº F23100717
REGISTRO ENTRADA

Código Seguro De Verificación	wMZWxjjO6m36QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Rios	Firmado	27/03/2023 12:58:44
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wMZWxjjO6m36QJteoLp3Ng==		

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

CONSTRUYENDO MUNICIPALISMO

Nº SALIDA: 44.076 FECHA: 23.03.2023

A LOS /AS INTERVENTORES/AS DE LAS CORPORACIONES

LOCALES DE ANDALUCIA ADHERIDAS A LA FAMP

Adjunto se remite el recibo correspondiente a la **aportación extraordinaria** correspondiente a la **anualidad 2023**, aprobada el 12 de diciembre de 2022 por la Comisión Ejecutiva y el Consejo Municipalista de esta Federación, conforme al art. 27 d) de nuestros Estatutos, con objeto de contribuir a financiar parte de la inversión que supondrá la puesta en uso y funcionamiento de la nueva sede de la FAMP. El importe de la aportación extraordinaria aprobada, supone un total de igual cuantía a la cuota anual, fraccionada en tres pagos de igual cuantía, en los ejercicios 2023, 2024 y 2025. En base a lo anterior, el importe establecido para 2023 asciende a **0,022514 € por habitantey** la cifra de población utilizada es la publicada en el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre , por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022 (BOE Número 305 , 21 de diciembre de 2022) , publicada en el Instituto Nacional de Estadística (INE) Nomenclátor: Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional

El pago de dicho recibo puede hacerse efectivo mediante transferencia bancaria al Nº de Cuenta (IBAN) titularidad de la FAMP

IBAN: ES 61 Entidad: 2100 Oficina: 8421 D.C.: 47 Nº Cuenta: 2200040914
CAIXABANK, S.A. - Avda. Menéndez Pelayo, 41 Edif. Diputación 41003 Sevilla

Rogamos indiquen como único concepto de la transferencia el número de recibo.

Para facilitar la gestión de cobro de sucesivos recibos, se adjunta Impreso de Designación/Actualización de Cuenta Bancaria para Domiciliación de Recibos, con el ruego de su cumplimentación y remisión a esta Federación.

Le agradezco de antemano su colaboración.

María José Suárez Campos
Directora del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que los datos se incorporaran en un fichero automatizado titularidad de la FAMP, con la finalidad de poder atender los compromisos generados por la relación que mantenemos con esa Corporación. Asimismo le informamos que puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección: Avenida San Francisco Javier, 22 - Edificio Hermes 3º-14, 41018 Sevilla, o bien, a través de e-mail a info@famp.es. En caso contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados y que se compromete a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos para los fines que sean necesario como ente asociado a esta Federación. Mediante mi firma del presente dejo constancia de la aceptación de todo lo expuesto anteriormente en este documento y de que soy conocedor/a de mis derechos y obligaciones según la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

Código Seguro De Verificación	wMZWxjjO6m36QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	27/03/2023 12:58:44
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wMZWxjjO6m36QJteoLp3Ng==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY33JNK5OBZ2F6F45HU4E	Fecha	11/01/2024 15:30:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY33JNK5OBZ2F6F45HU4E	Página	4/6

NÚMERO	VERSIÓN	MODALIDAD
ESG28783991RC/23-0766	3.2	INDIVIDUAL
EMISOR DE LA FACTURA		**MONEDA DE FACTURACIÓN**
EMISOR		EUR

FACTURA NÚMERO RC/23-0766

IMPORTES

IMPORTE TOTAL FACTURAS	789,66
IMPORTE TOTAL A PAGAR	789,66
IMPORTE TOTAL A EJECUTAR	789,66

DATOS EMISOR

RAZÓN SOCIAL: FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
NIF/CIF: ESG28783991
TIPO PERSONA: Jurídica
TIPO RESIDENCIA: Residente
DIRECCIÓN: C/ Nuncio, 8
28005 MADRID
MADRID
ESP

DATOS DE CONTACTO:

Teléfono:	**Fax:**	**Web:**	**Email:** cuotas@femp.es
Personas contacto: cuotas@femp.es	**CnoCnae:**	**Código INE:**	**Otros:**

DATOS RECEPTOR

RAZÓN SOCIAL: SANLUCAR LA MAYOR Ayuntamiento de
NIF/CIF: ESP4108700H
TIPO PERSONA: Jurídica
TIPO RESIDENCIA: Residente
DIRECCIÓN: PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8
41800 SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA
ESP

CENTROS

Número	Tipo rol	Nombre	Dirección	Datos de contacto	GLN Físico	Pto op. lógico	Descripción
L01410877	Receptor		PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8 41800 SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA ESP				Ayuntamiento De Sanlúcar La Mayor (alcaldía)
L01410877	Pagador		PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8 41800 SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA ESP				Ayuntamiento De Sanlúcar La Mayor (intervencion)
L01410877	Fiscal		PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8 41800 SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA ESP				Ayuntamiento De Sanlúcar La Mayor (intervencion)

RESUMEN FACTURA

NUMERO	SERIE	TIPO	CLASE	LENGUA
RC/23-0766	-	Factura Completa	Original	Español
FECHA OPER.	**FECHA EXPED.**	**LUGAR EXPED.**		**PERIODO FACT.**
14-02-2023	14-02-2023	-		-
MONEDA OPERACIÓN			**MONEDA IMPUESTO**	
EUR			EUR	

DETALLES

DESCRIPCIÓN	FECHA OPER.	CANTIDAD	IMP. UNITARIO	TOTAL
CUOTA ASOCIADO FEMP 2023		1,00	789,663800	789,660000

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY33JNK5OBZ2F6F45HU4E	Fecha	11/01/2024 15:30:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY33JNK5OBZ2F6F45HU4E	Página	5/6

IMPORTES

IMPORTE BRUTO	789,66
TOTAL IMPORTE BRUTO ANTES IMPUESTOS	789,66

IMPUESTOS REPERCUTIDOS

CLASE DE IMPUESTO	TIPO (%)	BASE IMPONIBLE	CUOTA	RECARGO EQUIV. (%)	CUOTA RECARGO EQUIV.
IVA	0,00	789,66	0,00	-	-

TOTAL IMPUESTOS REPERCUTIDOS	0,00
TOTAL FACTURA	789,66
TOTAL A PAGAR	789,66
TOTAL A EJECUTAR	789,66

DATOS DE PAGO

FECHA VENC.	IMPORTE	FORMA DE PAGO	CUENTA	REFERENCIA	REFERENCIA DÉBITO	CÓD. ESTADÍSTICO	OBSERVACIONES
14-02-2023	789,66	Transferencia	IBAN: ES3721002225440200220605 Entidad:2100 Oficina: 2225 SWIFT: CAIXESBBXXX				

LITERALES LEGALES

MENCIÓN
Operación exenta Ley IVA 37/1992 artículo 20.1.12

CUOTA ASOCIADO FEMP 2023

NÚMERO DE SECUENCIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
-	1,00	-
CÓDIGO ARTÍCULO	**PERIODO DETALLE**	**FECHA OPERACIÓN**
0	-	-

IMPORTES

PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	789,663800
COSTE TOTAL	789,660000

DESCUENTOS

CONCEPTO	TIPO (%)	IMPORTE
DESCUENTO PRODUCTO	-	0,000000

IMPORTE BRUTO	789,660000

IMPUESTOS REPERCUTIDOS

CLASE DE IMPUESTO	TIPO (%)	BASE IMPONIBLE	CUOTA	RECARGO EQUIV. (%)	CUOTA RECARGO EQUIV.
IVA	0,00	789,66	0,00	-	-

LISTADO DE FACTURAS

NÚMERO	SERIE	FECHA EXPED.	IMPORTE BRUTO	TOTAL EUROS
RC/23-0766		14-02-2023	789,66	789,66

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY33JNK5OBZ2F6F45HU4E	Fecha	11/01/2024 15:30:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY33JNK5OBZ2F6F45HU4E	Página	6/6

Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Sanlucar la Mayor

Ref.: FJGC/reg

Adjunto se remite Convenio de Colaboración suscrito electrónicamente, el pasado día 5 de mayo, entre la Diputación y el Ayuntamiento de Sanlucar la Mayor para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2021, correspondiente al 1º abono del ejercicio 2020.

Sevilla, en la fecha abajo indicada

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE
COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
06/05/2020 14:19
SALIDA NÚMERO: 11054

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
REGISTRO DE ENTRADA
06/05/2020 14:20
ENTRADA NÚMERO: 2083

Código Seguro De Verificación:	0dVGcyC9t1IfSc[illegible]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Guzman Cuevas	Firmado	06/05/2020 13:40:25
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0dVGcyC9t1IfSc[illegible]		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY3D4JTRHHKYAQTEIPPK4	Fecha	11/01/2024 15:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY3D4JTRHHKYAQTEIPPK4	Página	1/14

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (2020-2021) PARA EL DESARROLLO DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

En Sevilla a la fecha de la última firma electrónica del presente documento

REUNIDOS

De una parte, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución nº 152/2020 de 24 de enero.

Y de otra, el Ilmo. D. Eustaquio Castaño Salado Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad legal de obligarse,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Constitución Española establece el compromiso de los poderes públicos de promover el progreso social y el bienestar de la ciudadanía mediante un sistema de servicios sociales (Art. 50), y la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.(Art. 9.2)

El artículo 14, consagra como valor superior del ordenamiento jurídico, la igualdad de toda la ciudadanía, sin que pueda prevalecer discriminación alguna.

Igualmente, el texto constitucional al concebir el Estado autonómico, responsabiliza a los diversos poderes públicos para que proyecten y desarrollen políticas de cohesión social y de promoción de la igualdad de oportunidades.

SEGUNDO.- La Comunidad Autónoma de Andalucía asume en el Estatuto de Autonomía para Andalucía un fuerte compromiso en esa dirección. En este sentido los derechos reconocidos en el Titulo II vinculan a todos los poderes públicos (Art. 38), y entre ellos el Art. 15 garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, y el 23, el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales.

TERCERO.- La Comunidad Autónoma de Andalucía se ha dotado de la correspondiente normativa reguladora de la promoción de la cohesión social y de la igualdad.

En este sentido, Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto:

Código Seguro De Verificación:	Xzk4IyeaX8mxXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/05/2020 09:01:19
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	02/05/2020 12:20:33
	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	30/04/2020 18:12:13
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xzk4IyeaX8mxXdK0mfdH7w==		

a) Promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.
b) Ordenar y regular, a los efectos previstos en el párrafo anterior, el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía de tal manera que se garantice el acceso universal a los servicios y prestaciones en los términos y condiciones establecidos en esta ley y en las que completen la regulación de dicho acceso.
c) Ordenar y regular el acceso a las prestaciones garantizadas del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía como derecho subjetivo, dentro del marco de los requisitos de acceso específicos que se regulen para cada prestación o servicio.

Y los artículos 51 y 52 establecen el marco competencial de las corporaciones locales:

Artículo 51. Entidades locales.
1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:
a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.

Código Seguro De Verificación:	Xzk4IyesX8mxXdK0nfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/05/2020 09:01:19
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	02/05/2020 12:20:33
	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	30/04/2020 18:12:13
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xzk4IyesX8mxXdK0nfdH7w==		

l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.

3. A fin de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad social de los recursos disponibles, las competencias enumeradas en el apartado 1 de este artículo se ejercerán por los municipios, por sí mismos o asociados, o a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa previstas en la legislación sobre régimen local. La asociación de municipios deberá ajustarse a la distribución de zonas básicas de servicios sociales aprobada en el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios podrán optar a prestar los servicios sociales comunitarios a través de la asistencia material de la provincia al municipio, mediante los mecanismos establecidos al efecto en el artículo 14 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio.

5. Una vez garantizados los servicios sociales comunitarios en su municipio, los ayuntamientos, de acuerdo con su capacidad financiera, podrán prestar los servicios sociales especializados que consideren necesarios, de acuerdo con los requisitos previstos en la legislación estatal y autonómica en el marco de la planificación establecida por la Comunidad Autónoma conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

6. Las diputaciones provinciales gestionarán los servicios sociales comunitarios de los municipios conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

7. Las diputaciones provinciales podrán gestionar servicios sociales comunitarios que atiendan a varios municipios de acuerdo con la normativa de régimen local y mediante las fórmulas legalmente previstas para ello.

8. Del mismo modo, las diputaciones provinciales podrán gestionar, conforme a la planificación y demás facultades de coordinación de la Administración de la Junta de Andalucía, centros y establecimientos de servicios sociales especializados de ámbito provincial y supramunicipal de su titularidad, sin perjuicio de lo previsto en la legislación estatal.

Artículo 52. Transferencia y delegación de competencias.

En el marco de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con lo previsto en la regulación básica de régimen local, se podrán delegar a los municipios y a las diputaciones provinciales los servicios sociales de titularidad autonómica, en virtud de los principios de descentralización, subsidiariedad, proximidad, eficacia y eficiencia. Asimismo, estas competencias se podrán transferir en los términos establecidos en la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, y conforme a los criterios que reglamentariamente se determinen.

Asimismo el Decreto 11/1992, de 28 de enero establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales de Andalucía, y el Decreto 203/2002, de 16 de julio regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	Xzk4IyesX8mxXdK0nfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/05/2020 09:01:19
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	02/05/2020 12:20:33
	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	30/04/2020 18:12:13
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xzk4IyesX8mxXdK0nfdH7w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY3D4JTRHHKYAQTEIPPK4	Fecha	11/01/2024 15:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY3D4JTRHHKYAQTEIPPK4	Página	4/14

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, (modificada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad) ha establecido un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas.

La Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007, modificada por las Órdenes de 10 de noviembre de 2010, de 21 de marzo de 2012, y recientemente modificada por la Orden de 28 de junio de 2017, regula la prestación del SAD en Andalucía.

El Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla, ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial el 1 de febrero de 2018, publicado en el BOP núm. 106, de 10 de mayo de 2018.

Finalmente, La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, pretendiendo avanzar en la igualdad real de mujeres y hombres y en el ejercicio pleno de los derechos para lo que implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres.

CUARTO.- La Comunidad Autónoma Andaluza ha suscrito con la Administración del Estado un Convenio-Programa denominado Plan Concertado para el Desarrollo de las Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales, cuyo objetivo es financiar, conjuntamente, una red de atención de servicios municipales, que permita garantizar las prestaciones básicas.

QUINTO: La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que pretende el adecuado desarrollo de las premisas constitucionales y estatutarias, concibe la autonomía local como la integración de Municipios y Provincias en una sola comunidad política; y ubica a la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal, diferenciando ambas y reconociendo relevancia jurídica a las prioridades y solicitudes presentadas por los Municipios siempre desde una perspectiva intermunicipal.

Para conjugar de manera equilibrada autonomía provincial y autonomía municipal, la Ley prevé un procedimiento de elaboración de planes y redes donde las dos entidades locales están obligadas a la actuación conjunta.

Igualmente, la Ley 5/2010 prevé que los municipios andaluces tienen competencia propia para gestionar los Servicios Sociales Comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía (art. 9.3), correspondiendo a las provincias la asistencia técnica y económica a los municipios (art.11).

SEXTO: El Pleno de la Diputación de Sevilla aprobó el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad el 28 de noviembre de 2019, entre cuyos objetivos destacan garantizar la red de servicios sociales con carácter universal en todas las Zonas Básicas de Trabajo Social, compuesta por municipios menores de 20.000 habitantes.

Código Seguro De Verificación:	Xzk4IyesX8mxXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/05/2020 09:01:19
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	02/05/2020 12:20:33
	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	30/04/2020 18:12:13
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xzk4IyesX8mxXdK0mfdH7w==		

En desarrollo del mismo se aprueba el presente Convenio, a fin de articular la colaboración de la actuación de la Diputación y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, conforme el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local (con la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) que, con carácter general, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los Convenios Administrativos que suscriban, y el art. 83 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, que prevé que los municipios y las provincias pueden celebrar convenios de cooperación para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Por todo ello, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía corresponde a los municipios la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa de Servicios Sociales en Andalucía, y que esta competencia incluye tanto la gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios, como la de su equipamiento básico, y con la finalidad de aunar esfuerzos que propicien mayor eficacia y agilidad de gestión de las prestaciones de servicios sociales comunitarios en el ámbito municipal, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular la cooperación entre el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y esta Diputación Provincial para la ejecución del Plan Provincial para la Cohesión Social y la Igualdad (2020-2023) aprobado por el Pleno Corporativo el 28 de noviembre de 2019.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Sevilla, con cargo a los Presupuestos del Área de Cohesión Social e Igualdad, realizará transferencias de financiación para colaborar en la gestión y cofinanciación con el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor , perteneciente a la Zona Básica de Servicios Sociales de Sanlúcar la Mayor, de los servicios y prestaciones recogidos en el Plan Provincial objeto de este Convenio, recogiéndose los mismos y sus consignaciones presupuestarias para el ejercicio 2020 en Anexo al mismo. Anualmente dichas cantidades se actualizarán con la financiación del Plan aprobada para cada anualidad, y se gestionarán a través de la correspondiente Resolución de Presidencia.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se compromete a realizar la aportación económica prevista en el Plan, y concretamente la que en el momento de la firma se especifica en el Anexo a este Convenio, contando para ello con crédito adecuado y suficiente para cubrir el compromiso económico que contrae, según la distribución que en el citado Anexo se especifica.

La Diputación Provincial de Sevilla transferirá a la firma del Convenio, con fondos propios, la cantidad prevista en dicho Anexo, con cargo a las partidas que el mismo especifica. Esta transferencia tendrá la consideración de importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

Código Seguro De Verificación:	Xzk4IyesX8nxXdK0nfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/05/2020 09:01:19
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	02/05/2020 12:20:33
	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	30/04/2020 18:12:13
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xzk4IyesX8nxXdK0nfdH7w==		

De acuerdo con las previsiones de financiación aprobadas en el Pleno de 28 de noviembre de 2019, la transferencia autorizada en el párrafo anterior, se completará con la transferencia de nuevos fondos, en cuanto la Diputación tenga constancia formal del compromiso firme de aportación que anualmente viene realizando la Junta de Andalucía y que es financiado con sus propios recursos y con fondos de la Administración Central del Estado.

En virtud de lo previsto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se le exigirá al Ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

Este Convenio articula el desarrollo y gestión del Plan Provincial (2020/2023) durante dichas anualidades, si bien las mismas se realizarán conforme a la financiación que el Pleno Corporativo acuerde para cada año, y a través de las correspondientes Resoluciones de la Presidencia para 2020.

CUARTA.- Igualmente el Ayuntamiento podrá incrementar la dotación que la Diputación le transfiera para los servicios y prestaciones del Plan.

QUINTA.- El Ayuntamiento efectuará, o en su caso mantendrá la cobertura de los puestos cofinanciados mediante el presente Convenio, sin perjuicio de que el coste de dicho personal sea compartido conforme los correspondientes acuerdos por otros Ayuntamientos, en los que también preste sus servicios. El Ayuntamiento contratante asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social del personal que contrata, siendo en todo caso a su cargo las cuotas patronales de Seguridad Social, que por tanto se considerarán aportación municipal.

En el caso del personal adscrito a los Puntos de Igualdad Municipal (PIM) la aportación municipal será del 50%, pudiendo incluir en dicha aportación los costes laborales y de Seguridad Social.

En los casos de personal que presta sus servicios en varios Ayuntamientos, los costes salariales incluirán los gastos de kilometraje y desplazamiento y, los Ayuntamientos responderán solidariamente, en caso de incumplimiento del contratante, sin menoscabo de las responsabilidades económicas para éste.

El Ayuntamiento contratante, así como los restantes donde los/as profesionales presten sus servicios, se compromete a abonar las diferencias retributivas, que en su caso supongan, los módulos que abona la Diputación, de las derivadas del régimen retributivo del Ayuntamiento contratante.

En los casos en los que sea necesario realizar procesos de selección del personal para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad (2020-2023), a petición del ayuntamiento podrá participar en el Tribunal seleccionador un/a representante del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación, como miembro o como asesor del mismo, así como, en el caso de que sean profesionales que desempeñen su labor en varios municipios, participen representantes de los Ayuntamientos en los que esté previsto prestar el servicio.

Código Seguro De Verificación:	Xzk4IyesX8mxXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/05/2020 09:01:19
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	02/05/2020 12:20:33
	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	30/04/2020 18:12:13
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xzk4IyesX8mxXdK0mfdH7w==		

Para la cobertura de estos puestos a través de la contratación laboral, los Ayuntamientos deberán dar cumplimiento a la Disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que se transcribe a continuación:

"Disposición adicional cuadragésima tercera. Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.

Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Cuatro. Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal."

SEXTA.- En el caso de que por parte de algún Ayuntamiento no se hagan efectivas al Ayuntamiento del que dependa el personal compartido, las cantidades que le corresponda para hacer frente a los costes de este personal, la Diputación podrá deducir al Ayuntamiento deudor, las cantidades precisas de los servicios y prestaciones que tenga concedidos y remitir los fondos al Ayuntamiento acreedor.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento realizará la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo acceso tiene dos vías de entrada: Vía Ley de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia y Vía Prestación Básica de Servicios Sociales Comunitarios (Plan Concertado).

Código Seguro De Verificación:	Xzk4IyesX8mxXdK0mfdll7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/05/2020 09:01:19
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	02/05/2020 12:20:33
	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	30/04/2020 18:12:13
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto8/code/Xzk4IyesX8mxXdK0mfdll7w==		

La financiación Vía Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, se realizará por la Diputación, en virtud del Convenio suscrito con la Consejería competente para la prestación de dicho servicio, según lo establecido en la Orden 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, y siempre que el mismo se mantenga vigente, estando a lo dispuesto en el Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial el 1 de febrero de 2018 y en la Resolución número 3946/2017, de 8 de agosto, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, de acuerdo con la aplicación de la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La financiación Vía Prestación Básica de Servicios Sociales Comunitarios (Plan Concertado) se realizará por la Diputación en los abonos que se realicen en virtud del presente Convenio y según lo establecido en el Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio.

OCTAVA.- El Ayuntamiento se compromete a justificar el destino de las cantidades transferidas por la Diputación Provincial, así como el de sus propios fondos, en cada una de las anualidades a las que se refiere este Convenio, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de la respectiva anualidad, con la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado de Intervención, en el que conste haber registrado en contabilidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y de que dicha transferencia se ha aplicado a sus fines. (Anexo 4.1.1. Plan Provincial).

b) Certificado de Intervención acreditativo de los gastos realizados y de que han sido pagados con cargo a la cantidad transferida y la aportación municipal, recogiendo expresamente relación de personas contratadas, retribuciones y coste de la seguridad social. (Anexos 4.1.2., 4.1.3. Plan Provincial). La justificación se realizará mediante archivo Excel.

c) Certificado del Responsable de la Empresa prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio de los gastos realizados y de que han sido pagados con cargo a la cantidad transferida, recogiendo expresamente relación de personas contratadas, retribuciones y costes de la seguridad social (Servicio de ayuda a Domicilio (SAD) Vía ley de Dependencia y Vía Plan Concertado- Gestión Indirecta (Anexo 4.1.4 Plan Provincial). La justificación se remitirá además en archivo Excel.

d) Memoria anual del Convenio firmada electrónicamente. (Anexo 4.1.5.Plan Provincial).

e) Certificado de Secretaría de las personas usuarias atendidas en el Servicio de Ayuda a Domicilio del Plan Concertado (Anexo 4.1.6. Documento "Anexos al Plan Provincial).

Además de lo anterior, en el caso de que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Plan Concertado se realice de forma indirecta, los ayuntamientos deberán remitir, en el mes siguiente a la finalización de cada periodo semestral (de 1 de enero a 30 de junio, y de 1 de julio a 31 de diciembre), Certificado de Intervención para la justificación del pago regular a las empresas prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio. (Anexo 4.2.1. Plan Provincial).

Código Seguro De Verificación:	Xzk4IyesX8mxXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/05/2020 09:01:19
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	02/05/2020 12:20:33
	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	30/04/2020 18:12:13
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xzk4IyesX8mxXdK0mfdH7w==		

En este último caso de prestación indirecta, si el Ayuntamiento perceptor no justificara el pago al prestador de los servicios previamente autorizados, la Diputación podrá retener el pago correspondiente siguiente, en tanto dicha justificación no se produzca.

En todos los casos, el Ayuntamiento se compromete a facilitar toda la documentación justificativa de los gastos que realice con los fondos transferidos y los que se compromete a aportar en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad y de este Convenio, y se le requiera a los efectos del debido control financiero de las transferencias realizadas por parte de esta Corporación.

En el caso de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia, la justificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2017 y en la Instrucción aprobada por Resolución de la Presidencia nº: 3946/2017 de fecha 08/08/2017.

NOVENA- En el supuesto de incumplimiento de alguna de las obligaciones económicas recogidas en el presente Convenio o, en el caso, de no aplicación de la totalidad de los fondos transferidos se compensarán de los fondos a transferir por parte de la Diputación en el ejercicio siguiente.

DÉCIMA.- Los Ayuntamientos facilitarán locales y medios adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo de las actuaciones previstas, siguiendo la normativa vigente.

Asimismo los Ayuntamientos harán constar la participación de las Administraciones intervinientes, en toda información y publicidad de las actividades y fines de este Plan Provincial con las mismas características tipográficas que las del propio Ayuntamiento.

UNDÉCIMA: La Diputación y el Ayuntamiento se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que para ambos se recogen en el Plan Provincial objeto de este Convenio, así como al de la normativa recogida en el mismo.

DECIMASEGUNDA.- La vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, si bien, los Ayuntamientos podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2020, con cargo a las transferencias que se perciban.

Los Ayuntamientos justificarán antes del 31/03/2021, los fondos que les sean transferidos en el presente ejercicio 2020; y antes del 31/03/2022, los fondos que prevea la actualización del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad durante 2021 y que les sean transferidos durante dicho año.

Asimismo, el presente Convenio quedará extinguido por denuncia de cualquiera de las partes en base al incumplimiento de los acuerdos adoptados en este documento, con la responsabilidad que de ello pudiere derivarse para el resto de las entidades.

DECIMATERCERA.- Comisión de Zona Básica de Servicios Sociales (ZBSS). Se constituye una Comisión compuesta por los/as Alcaldes/as de los distintos municipios o representante político en quién deleguen y el/la Diputada/o Delegada/o del Área de Cohesión Social e Igualdad o representante político en quién delegue, que la presidirá.

Código Seguro De Verificación:	Xzk4IyesX8mxXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/05/2020 09:01:19
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	02/05/2020 12:20:33
	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	30/04/2020 18:12:13
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytoa/code/Xzk4IyesX8mxXdK0mfdH7w==		

La Comisión se reunirá a petición de uno o varios ayuntamientos de la Zona Básica de Servicios Sociales o por iniciativa de la Presidencia de la misma, que será quien la convoque.

Asistirá a la Comisión, con voz y sin voto, el/la Directora/a General del Área o persona en quién delegue. Podrán, igualmente, participar en la Comisión, con voz y sin voto, los/as profesionales técnicos que prestan sus servicios en las Zonas Básicas de Servicios Sociales cuando sean requeridos por la propia Comisión y, en su caso, las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro representadas en los Consejos Locales de Servicios Sociales o en aquellos otros, de carácter sectorial, que estén relacionados con los objetivos y actuaciones del Plan Provincial.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1º) Convenir las directrices estratégicas de aplicación del Plan en cada Zona Básica de Servicios Sociales y /o Municipio.

2º) Debatir, aprobar y efectuar el seguimiento de los programas y las actividades derivadas de los proyectos propuestos por los equipos técnicos.

3º) Hacer las propuestas pertinentes sobre la composición de los equipos básicos de profesionales en orden a su consolidación dentro de las directrices que el Sistema Público de Servicios Sociales recomienda.

4º) Velar por el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este Plan.

La Comisión adoptará los acuerdos por mayoría, ostentando cada Ayuntamiento un voto. En caso de que su composición sea un número par, el/la Presidente/a tendrá voto de calidad. Para la celebración de la Comisión será necesario que asistan la mayoría de los Ayuntamientos que componen la Zona Básica de Servicios Sociales.

Actuará como Secretario/a un/a Técnico/a de Administración General del Área de Cohesión Social e Igualdad designado/a por la Dirección General de este Área.

Comisión Técnica. Cuando la Comisión lo estime oportuno, se podrá convocar una Comisión Técnica, integrada por un/a técnico/a o profesional de cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la Zona, el/la Coordinador/a de la Oficina Territorial de Bienestar Social al que pertenezca la misma y el/la Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales (en los municipios en los que exista tal figura).

Dicha Comisión Técnica tendrá como funciones proponer a la Comisión los Proyectos que se le encomienden, así como elaborar informes y memorias de las actuaciones en materia de servicios sociales que se ejecuten en la Zona.

DECIMOCUARTA.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por dos representantes del Ayuntamiento firmante y dos de la Diputación, pudiendo asistir el personal técnico que se considere por cada Administración Pública.

Código Seguro De Verificación:	Xzk4IyesX8mxXdK0nfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/05/2020 09:01:19
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	02/05/2020 12:20:33
	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	30/04/2020 18:12:13
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xzk4IyesX8mxXdK0nfdH7w==		

DECIMOQUINTA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán las normas reguladoras recogidas en el texto del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad y Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio, aprobados por la Diputación Provincial de Sevilla.

De lo que certifico, como Secretario General a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el Registro de Convenios de la Secretaría General, de conformidad con el art. 3.2 f) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

LA DIPUTADA DEL ÁREA
DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Rocío Sutil Domínguez

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE SANLÚCAR LA MAYOR

Eustaquio Castaño Salado

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Fernando Fernández-Figueroa Guerrero

Código Seguro De Verificación:	Xzk4IyesX8nxXdK0nfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/05/2020 09:01:19
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	02/05/2020 12:20:33
	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	30/04/2020 18:12:13
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xzk4IyesX8nxXdK0nfdH7w==		

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR 2020/2021
1er ABONO ANUALDAD 2020 PARA EL DESARROLLO DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

ZTS: SANLÚCAR LA MAYOR

MUNICIPIO	PROGRAMA CONVENIO 2020	APLIC.PRESUP.	GAFA	APORT. DIPUT 1er ABONO	APORT. MUN 1er ABONO	T. APORTACIONES
SANLÚCAR LA MAYOR	1 Trab. Social (Indef)	1110.231.30/462.01	20000001	10.396,98 €	S.S.Patronal	10.396,98 €
	1 Trab. Social (Indef)	1110.231.30/462.01	20000001	10.396,98 €	S.S.Patronal	10.396,98 €
	1 Educador (Indef)	1110.231.30/462.01	20000001	10.396,98 €	S.S.Patronal	10.396,98 €
	1 Grad. Social (Indef)	1110.231.30/462.01	20000001	10.396,98 €	S.S.Patronal	10.396,98 €
	1 Aux. Admvo (Indef)	1110.231.30/462.01	20000001	7.313,57 €	S.S.Patronal	7.313,57 €
	1 Psicologo (M.J.) (Indef)	1110.231.30/462.01	20000001	6.107,33 €	S.S.Patronal	6.107,33 €
	Compensación ZTS Graduado Social	1110.231.30/462.01	20000001	14.765,62 €	0,00 €	14.765,62 €
	T. PLANTILLA BÁSICA			**69.774,44 €**	**0,00 €**	**69.774,44 €**
	SAD 1º Semestre 20 usuarios	1110.231.40/462.02	20000001	13.274,30 €	3.318,58 €	16.592,88 €
	TOTAL SAD			**13.274,30 €**	**3.318,58 €**	**16.592,88 €**
	Agente Igualdad	1130.231.41/462.00		6.067,13 €	6.067,13 €	12.134,26 €
	Asesor/a	1130.231.41/462.00		7.518,87 €	7.518,87 €	15.037,74 €
	T. PROGRAMA IGUALDAD			**13.586,00 €**	**13.586,00 €**	**27.172,00 €**
	T PROGRAMAS CONVENIO 2020			**96.634,74 €**	**16.904,58 €**	**113.539,32 €**

El detalle de usuarios SAD financiados en el 1er semestre, así como las incidencias durante dicho periodo, se refleja en la relación nominal notificada a los responsables técnicos del Servicio en los SS.CC de ese Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación: XzxK1ymaX6nnXx8XnfdlY4==
Firmado Por: Fernando Fernandez Figueroa Guerrero — Estado: Firmado — Fecha y hora: 05/05/2020 09:01:19
Rocio Sufil Dominguez — Firmado — 02/05/2020 12:20:33
Eustaquio Castaño Salado — Firmado — 30/04/2020 18:12:13
Observaciones: — Página: 12/12
Url De Verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XzxK1ymaX6nnXx8XnfdlY4==

Código Seguro de Verificación: IV7W5XY3D4JTRHHKYAQTEIPPK4 — Fecha: 11/01/2024 15:30:16
Normativa: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante: AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Url de verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY3D4JTRHHKYAQTEIPPK4 — Página: 13/14

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY3D4JTRHHKYAQTEIPPK4	Fecha	11/01/2024 15:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY3D4JTRHHKYAQTEIPPK4	Página	14/14

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
06/02/2023 10:27
1016

adad

adad ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ALJARAFE DOÑANA
31 ENE. 2023
ENTRADA | SALIDA
13

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor
D. Juan Salado Ríos
Plaza Virgen de los Reyes, 8
41800 Sanlúcar la Mayor
Sevilla

Estimado/a señor/a:

Le remito el presente escrito para informarle que el importe de la cuota ordinaria para 2023, a la que tiene que hacer frente la entidad que representa como miembro de la Asociación, asciende a DOS MIL QUINIENTOS euros (2.500 €).

Le rogamos que de las órdenes oportunas para que se realice el abono tanto de la cuota con la mayor brevedad posible

La cuenta acreditada para realizar el ingreso es:

ES14 3187-0101-06-2802175428

Aprovecho la ocasión para saludarle atentamente,

Pilas, a 31 de enero de 2023
LA PRESIDENTA
34059192X MANUELA CABELLO (R: G41857871)
Fdo.: Manuela Cabello González

2024 — 2500 €
Estamos al Día

Código Seguro de Verificación	IV7B6LZ4IFU4R5E5RRWH4QJUIM	Fecha	06/02/2023 10:27:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B6LZ4IFU4R5E5RRWH4QJUIM	Página	1/1

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY2DF66VCF3VTVAMIPGIY	Fecha	11/01/2024 15:29:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY2DF66VCF3VTVAMIPGIY	Página	2/8

+ Intrap
- D Hacienda

0100 / 920 / 46601

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
06/02/2023 10:27
1016

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
NIF	G41857871

Nombre/Razón Social
ASOC PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL ALJARAFE-DOÑANA

Primer Apellido	Segundo Apellido

DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
NIF	34059192X

Nombre/Razón Social
MANUELA

Primer Apellido	Segundo Apellido
CABELLO	GONZALEZ

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

Código Vía	Nombre Vía	Número Vía
CALLE	Marqués de Santillana	64

Letra	Escalera	Piso	Puerta

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
		gerencia@adad.es

Provincia	Municipio	Código Postal
Sevilla	Pilas	41840

ASUNTO

Cuota miembro Asociación Aljarafe-Doñana

ESCRITO

Se presenta escrito de solicitud de pago de cuota de la Asociación

OBSERVACIONES

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☑ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):

☑ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

**Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:
- **Responsable del tratamiento:**
  el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Código Seguro de Verificación	IV7B6LZ4N54ZWWWC3VITERHCAA	Fecha	06/02/2023 10:27:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B6LZ4N54ZWWWC3VITERHCAA	Página	1/2

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY2DF66VCF3VTVAMIPGIY	Fecha	11/01/2024 15:29:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY2DF66VCF3VTVAMIPGIY	Página	3/8

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
06/02/2023 10:27
1016

- **Finalidad:**
  PRESENTACIÓN DE ESCRITOS
- **Legitimación:**
  El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
- **Destinatarios:**
  No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- **Derechos:**
  Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- **Conservación:**
  Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, Dirección PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8. Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
955100600

Código Seguro de Verificación	IV7B6LZ4N54ZWWWC3VITERHCAA	Fecha	06/02/2023 10:27:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B6LZ4N54ZWWWC3VITERHCAA	Página	2/2

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
06/02/2023 10:27
1016

RECIBO CUOTA 2023

A la atención de:
Ayto. de Sanlúcar la Mayor
Plaza Virgen de los Reyes, 8
41800 Sanlúcar la Mayor
CIF: P-4108700-H

Nº: S13/23

Fecha: 10/02/2023

Concepto	Importe
Cuota anual de asociado a ADAD correspondiente al año 2023	2.500,00 €
IVA exento	
TOTAL	2.500,00 €

Forma de pago:
TRANSFERENCIA BANCARIA
Nº de cuenta: ES14 3187-0101-06-2802175428

Código Seguro de Verificación	IV7B6LZ4NNF4Z5GZXQXEOX3OCA	Fecha	06/02/2023 10:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B6LZ4NNF4Z5GZXQXEOX3OCA	Página	1/1

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY2DF66VCF3VTVAMIPGIY	Fecha	11/01/2024 15:29:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY2DF66VCF3VTVAMIPGIY	Página	5/8

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY2DF66VCF3VTVAMIPGIY	Fecha	11/01/2024 15:29:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY2DF66VCF3VTVAMIPGIY	Página	6/8

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/02/2023 10:27
1016

Europa invierte en las zonas rurales

D. EMILIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, con DNI: 27296.432-D, Secretario de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca A1jarafe-Doñana, con domicilio en la CI. Marqués de Santillana, 64, de Pilas, Sevilla, CP 41840 y CIF G-41857871 e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el número 6295, Sección 18, teléfono 955753820

C E R T I F I C O: Que según consta en el libro de actas, la Asamblea General de la Asociación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2023, en el punto tercero del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo: .....

TERCERO.- Propuesta presupuestos 2023

Se propone la aprobación de los presupuestos para 2023, que incluye el importe de las cuotas de los socios para el año en curso, cuyos importes son los siguientes:

Entidades públicas:

- Diputación Provincial de Sevilla: 10.000 € anuales
- Entidades públicas supramunicipales: 2.000 € anuales
- Entidades públicas de la comarca, establecer una cuota en función del número de habitantes, en relación a la distribución de concejales que establece la Ley Electoral
  - De 251 a 1.000 habitantes: 900 € anuales
  - De 1.001 a 5.000 habitantes: 1.500 € anuales
  - De 5.001 a 10.000 habitantes: 2.000 € anuales
  - De 10.001 a 20.000 habitantes: 2.500 € anuales

- Entidades privadas:

1. Sector Agrícola:
   - Entidades de ámbito provincial o superior: 300 € anuales
   - Entidades de ámbito comarcal: 200 € anuales
   - Entidades de ámbito municipal: 100 € anuales
2. Sector industrial
   - Entidades de ámbito provincial o superior: 300 € anuales
   - Entidades de ámbito comarcal: 200 € anuales
   - Entidades de ámbito municipal: 100 € anuales
3. Sector Comercio y Servicios
   - Entidades de ámbito provincial o superior: 300 € anuales
   - Entidades de ámbito comarcal: 200 € anuales
   - Entidades de ámbito municipal: 100 € anuales
4. Sector Social
   - Entidades de ámbito provincial o superior: 300 € anuales
   - Entidades de ámbito comarcal: 200 € anuales
   - Entidades de ámbito municipal: 100 € anuales

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

Código Seguro de Verificación	IV7B6LZ4LUEOLDM54E5WEFJQMI	Fecha	08/02/2023 10:27:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B6LZ4LUEOLDM54E5WEFJQMI	Página	1/2

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY2DF66VCF3VTVAMIPGIY	Fecha	11/01/2024 15:29:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY2DF66VCF3VTVAMIPGIY	Página	7/8

Europa invierte en las zonas rurales

5. Sector Asociaciones sin ánimo de lucro
   - Asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito municipal: 30 € anuales
   - Asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito comarcal: 60 € anuales
   - Asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito provincial o superior: 100 € anuales
   - Personas físicas: 30 € anuales

Informados del asunto, se somete a votación la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:
Entidades presentes o representadas: 21
- Votos a favor: 21
- Votos en contra: 0
- Abstenciones 0

Por tanto, y por unanimidad de los presentes, se aprueba la propuesta de presupuestos para 2023 y el importe de las cuotas anuales por los importes indicados.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado de orden, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Pilas a 31 de enero de 2023

V° B°
LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Fdo. : Manuela Cabello González

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 8295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857971

Código Seguro de Verificación	IV7B6LZ4LUEOLDM54E5WEFJQMI	Fecha	06/02/2023 10:27:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B6LZ4LUEOLDM54E5WEFJQMI	Página	2/2

REGISTRO GENERAL
ENTRADA
18/12/2023 00:00
12871

Mancomunidad
de Municipios del Aljarafe

ATT. ALCALDÍA
Excmo. Ayuntamiento

Adjunto remito a efectos informativos y para preveer la consignación en los presupuestos para la anualidad 2024 de su entidad, documento referente a la aportación correspondiente a su municipio.

La aprobación de las aportaciones municipales serán presentadas para la próxima Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe que en breve se convocará.

Atentamente,

Castilleja de la Cueesta a fecha de firma electrónica,

EL VICEPRESIDENTE

Fdo. Romualdo Garrido Sánchez

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL ALJARAFE
REGISTRO DE SALIDA
18/12/2023 14:24
SALIDA NÚMERO: 200

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
REGISTRO DE ENTRADA
18/12/2023 14:25
ENTRADA NÚMERO: 12871

Código Seguro De Verificación:	5RFfr/cy+dEG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	14/12/2023 09:14:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5RFfr/cy+dEG648f+7dJ+w==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY2LDW6JC5YWFIRF4QAOA	Fecha	11/01/2024 15:29:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY2LDW6JC5YWFIRF4QAOA	Página	1/4

REGISTRO GENERAL
ENTRADA
18/12/2023 00:00
12871

SR. Alcalde/a del

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

De conformidad con los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe en su precepto 5 in fine "Las Entidades Mancomunadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos aquellas aportaciones que, a sus expensas y de acuerdo con los criterios recogidos en los presentes Estatutos, hayan de verificar a la Mancomunidad. La no consignación presupuestaria de estas aportaciones facultará a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe a realizar las impugnaciones que correspondan, en su caso, de dicho presupuesto, sin perjuicio de exigir su abono con el interés de demora establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado desde la fecha en la que se debió de realizar el pago." se recoge la obligación de los Municipios que integran dicha Mancomunidad a aportar anualmente un importe que a su vez es aprobado año a año por la propia entidad.

Por parte de la Vicepresidencia de esta Mancomunidad se da traslado por la presente que una vez elaborado los Presupuestos para la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe que serán objeto de presentación en la próxima Junta para su aprobación, las aportaciones municipales de conformidad con el artículo 3 de los Estatutos en vigor son las que se establecen en el expediente.

En lo referente a la aportación que le corresponde a su Ayuntamiento como aportación anual correspondiente al ejercicio 2024 es la cantidad de **6.370,94 €** para que lo tengan en cuenta a efectos de la elaboración de sus Presupuestos Municipales 2024.

Si dicho importe no se realizara en tiempo y en forma necesitando disponer de los recursos económicos procedentes de esa participación para el normal funcionamiento de esta Mancomunidad, tenga en cuenta que esta Institución solicitará y tramitará los expedientes oportunos para realizar las retenciones correspondientes.

Del ejercicio corriente su entidad tiene una deuda con esta Mancomunidad en los siguientes términos advirtiendo que en caso de no ser cobrada se tramitará el correspondiente expediente frente a la Comunidad Autónoma.

Según los datos obrantes en contabilidad de esta entidad, la deuda de los Municipios adscritos asciende a:

	SANLUCAR LA MAYOR
IMPORTE CUOTA	6.370,94 €
2024	6.370,94 €
2023	0,00 €
2022	0,00 €
2021	0,00 €
2020	270,95 €
2019	0,00 €
2018	0,00 €
2017	0,00 €
2016	0,00 €
TOTAL	6.641,89 €
de cerrado	270,95 €

Código Seguro De Verificación	hOGi9tywk+b7O19ZBMa7oQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	11/12/2023 14:29:53
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hOGi9tywk+b7O19ZBMa7oQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY2LDW6JC5YWFIRF4QAOA	Fecha	11/01/2024 15:29:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY2LDW6JC5YWFIRF4QAOA	Página	2/4

Ante estas circunstancias me dirijo a usted SOLICITÁNDOLE:

1. Abone la deuda antes de 30 días ya que en caso contrario esta Mancomunidad se dirigirá a incluirlo en el expediente de ejecutabilidad ante la Junta de Andalucía salvo que tramiten DECRETO que nos hagan llegar con el siguiente texto:

"Vista la deuda que actualmente mantiene el Ayuntamiento con la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe derivada de ejercicios sin haber realizado la oportuna aportación anual.

Visto el art. 15 del Estatuto de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe publicado en el BOJA de 22 de noviembre de 2019 en donde se especifica la posibilidad de ejercitar ante otros órganos las oportunas retenciones para hacer frente a dichos importes.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 183 a 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 52 a 66 del RD 500/1990, de 20 de Abril, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Entidad para el año vigente, en el ejercicio de la competencia habilitada por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases art. 41 del ROF.

RESUELVO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de …… Adeuda un total de ……. Euros a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe en concepto de aportación anual de los ejercicios……

SEGUNDO.- Se autoriza al OPAEF de la Diputación de Sevilla a que realice la oportuna retención de dicho importe en el próximo anticipo a recibir por parte de este Ayuntamiento en concepto de anticipo derivado de los de los recursos gestionados por el mismo para su abono a favor de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe con CIF P4100012F al número de cuenta ES8201825566780201511990.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y al OPAEF para su debido conocimiento y cumplimiento.

CUARTO.- Comunicar al departamento de Intervención y Tesorería para su respectiva tramitación

REGISTRO GENERAL
ENTRADA
18/12/2023 00:00
12871

contable necesaria y su pago. “

2. Incluya en su Proyecto de Presupuesto de 2024 la cuota de aportación correspondiente.

Atentamente,

En Castilleja de la Cuesta a la fecha de documento firmado electrónicamente

EL VICEPRESIDENTE

Romualdo Garrido Sánchez

Código Seguro De Verificación	hOGi9tywk+b7O19ZBMa7oQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	11/12/2023 14:29:53
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hOGi9tywk+b7O19ZBMa7oQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XY2LDW6JC5YWFIRF4QAOA	Fecha	11/01/2024 15:29:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XY2LDW6JC5YWFIRF4QAOA	Página	4/4

RE: APORTACION CONSORCIO 2024

De José Antonio Mairena De la Torre <jmairena@ctas.es>
Destinatario 'Intervencion' <intervencion@sanlucarlamayor.es>
Fecha 2023-11-23 13:44

Buenas tardes,

El importe consignado como aportación del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en el proyecto de presupuesto del Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Sevilla para el ejercicio 2024, es el siguiente:

CAP IV 7.357,00 euros
CAP VII 4.618,00 euros } 11975,00 €

Un saludo.

-----Mensaje original-----
De: intervencion [mailto:intervencion@sanlucarlamayor.es]
Enviado el: jueves, 23 de noviembre de 2023 13:29
Para: jmairena@ctas.es
Asunto: APORTACION CONSORCIO

Buenas tardes, encontrándonos en la elaboración de los presupuestos 2024 por parte de este Ayuntamiento. Solicitamos nos informen sobre la cantidad a consignar en los mismos para nuestra aportación a ese Consorcio de Transportes Metropolitano de Sevilla.

Saludos,

La Intervención Municipal
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

--
Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y puede contener información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por Ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por ley. En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que el Responsable del tratamiento es Ayuntamiento De Sanlúcar La Mayor, con NIF P4108700H. Estos datos personales serán tratados con la finalidad de mantener el contacto y la comunicación. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, de manera gratuita mediante correo electrónico a dpo@sanlucarlamayor.es

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Fecha	11/01/2024 15:29:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Página	1/8

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Fecha	11/01/2024 15:29:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Página	2/8

0500/441/46702

JMUCHENA@CTAS.ES

Voig Anpino/

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

955053390

DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
CIF	P4100040G

Nombre/Razón Social	
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE SEVILLA	
Primer Apellido	**Segundo Apellido**

DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
NIF	28545323T

Nombre/Razón Social	
JUAN CARLOS	
Primer Apellido	**Segundo Apellido**
GARCIA	ARGENTE

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

Código Vía	Nombre Vía	Número Vía
AVENIDA	PUENTE CRISTO DE LA EXPIRACION	-1

Letra	Escalera	Piso	Puerta

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
		cgarcia@ctas.es

Provincia	Municipio	Código Postal
Sevilla	Sevilla	41001

ASUNTO

Comunicación del importe de las aportaciones al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla 2023.-

ESCRITO

las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente, procediéndose, una vez finalizado el mismo sin que el ingreso se hubiera producido, a solicitar ante la Junta de Andalucía la retención de las mismas de la participación en los ingresos del Estado.

OBSERVACIONES

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☑ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Fecha	11/01/2024 15:29:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Página	3/8

- **Responsable del tratamiento:**
  el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
- **Finalidad:**
  PRESENTACIÓN DE ESCRITOS
- **Legitimación:**
  El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
- **Destinatarios:**
  No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- **Derechos:**
  Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- **Conservación:**
  Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, Dirección PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8. Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
955100600

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Fecha	11/01/2024 15:29:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Página	4/8

2. Incluya en su Proyecto de Presupuesto de 2023 la cuota de aportación correspondiente.

Atentamente,

En Castilleja de la Cuesta a la fecha de documento firmado electrónicamente

EL VICEPRESIDENTE

Antonio Valverde Macías

Código Seguro De Verificación:	TgegwjSeeZn18snwrend7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Valverde Macías	Firmado	04/11/2022 12:27:54
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyton/code/TgegwjSeeZn18snwrend7A==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Fecha	11/01/2024 15:29:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Página	6/8

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO BAHÍA DE CÁDIZ
23 MAR 2023
Entrada X Salida
Número 581 Hora

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Plaza Virgen de los Reyes, 1
41800 Sanlúcar la Mayor, Sevilla

Asunto:.- Comunicación del importe de las aportaciones al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla 2023.-

El Consejo de Administración del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 16 de noviembre de 2022, aprobó el proyecto de Presupuesto anual de la entidad correspondiente al nuevo ejercicio 2023, para su integración en el proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que ha sido finalmente aprobado y publicado en BOJA número 249, de 30 de diciembre de 2022.

Conforme a lo dispuesto en el art. 34.4 de los Estatutos del Consorcio (BOJA núm. 149, de 5 de agosto de 2019), las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente, procediéndose, una vez finalizado el mismo sin que el ingreso se hubiera producido, a solicitar ante la Junta de Andalucía la retención de las mismas de la participación en los ingresos del Estado.

En el caso concreto del Ayuntamiento de **SANLÚCAR LA MAYOR** las aportaciones correspondientes a 2023 ascienden a la cantidad de **12.782 €**, con el siguiente detalle:

CAPÍTULO IV	CAPÍTULO VII	TOTAL
7.263 €	5.519 €	12.782 €

A estos efectos, se le comunica que la cuenta para el ingreso de las aportaciones, abierta en la entidad CAJASUR, es la siguiente:

ES56 0237 0210 3091 7271 6239

EL DIRECTOR GERENTE
Juan Carlos García Argenté

Código Seguro De Verificación:	UzSPZqvvF194Gf4+QQkKmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos García Argente	Firmado	16/03/2023 10:31:29
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UzSPZqvvF194Gf4+QQkKmA==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Fecha	11/01/2024 15:29:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Página	7/8

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Fecha	11/01/2024 15:29:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYDHZNYUW6DSRY5MUAFCI	Página	8/8

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL SEXTO PERÍODO ANUAL DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 8 de septiembre de 2021, por la que se actualiza el Anexo del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas, el número de sesiones anuales que corresponden al Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor es de 5.184, al precio de 28 euros por sesión.

HECHOS

Primero.- Que con fecha 18 de julio de 2023, en base a lo dispuesto en el punto 1, párrafo segundo, de la Disposición Adicional Única del Decreto 129/2017, se realizó comunicación de la Viceconsejería relativa a la liquidación del décimo mes en la que se compensaban hasta el mes de agosto 1.344 euros, ya que se realizaron 48 sesiones de menos de las previstas.

Segundo.- De acuerdo con el último Anexo aprobado por Orden de 8 de septiembre de 2021 el número de sesiones a realizar en el período restante por liquidar entre el 16 de septiembre de 2022 y el 15 de septiembre de 2023, fecha de finalización de este período anual, es de 5.184 sesiones.

Tercero.- Según se hace constar en el certificado aportado por la Delegación Territorial, el Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor ha realizado 4.762 sesiones en dicho período, por lo que las sesiones realizadas son inferiores a las sesiones teóricas a realizar en 422 sesiones, lo que supone a 28 euros /sesión un importe a compensar de 11.816 euros.

Cuarto.- Que al haber compensado hasta agosto ya 1.344 euros, quedan pendientes de compensar un montante de 10.472 euros.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPEZXMLEPBDJ8AF4C6PEGZB64FU. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	FECHA	05/10/2023
ID. FIRMA	VH5DPEZXMLEPBDJ8AF4C6PEGZB64FU	PÁGINA	1/3

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYDBBR3JH7PSBARI77WKI	Fecha	11/01/2024 15:28:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYDBBR3JH7PSBARI77WKI	Página	1/3

Quinto.- Que el citado Ayuntamiento, para compensar los 10.472 euros, no recibirá importe alguno en la fecha del 1 de septiembre al 15 de septiembre del 2023, como finalización del sexto año y desde el 16 septiembre al 30 de septiembre abonar un importe por 1.624 euros. Para el resto de meses del ejercicio 2023 (octubre, noviembre y diciembre) por su mensualidad completa a 28 euros la sesión (12.096 euros), como inicio del séptimo año de delegación de competencias.

Sexto.- Dado que el Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor ha realizado menos sesiones de las necesarias para llegar a la liquidación del sexto año en el mes de septiembre, la compensación finalizará en la segunda quincena del mes de septiembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El apartado primero de la Disposición Adicional Única del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas, establece que conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Consejería de Salud, para la regulación del Acuerdo Marco que rige actualmente las condiciones a las que han de ajustarse los contratos de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, del servicio de Atención Infantil Temprana (Resolución de 20 de mayo de 2016, de la Secretaría General Técnica), el importe anual que corresponderá a cada entidad local se calculará multiplicando el número de menores que tenga asignados por el número de sesiones de media mensual que correspondería a cada menor y por el precio indicado en dicho Acuerdo Marco para una sesión. Dicho importe se abonará por la Consejería de Salud y Consumo a cada entidad local mensualmente, a razón de una doceava parte.

En el décimo mes de cada año de vigencia de la delegación, se realizará una liquidación por la Consejería de Salud y Consumo que comparará el importe de las sesiones realmente prestadas a los menores con el importe de la financiación recibida y, en caso de ser aquellas menores a las financiadas, se compensará el exceso abonado en los pagos mensuales sucesivos. Si las sesiones realizadas son más que las financiadas, no procederá abono complementario alguno a la entidad local.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPEZXMLEPBDJ8AF4C6PEGZB64FU. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	FECHA	05/10/2023
ID. FIRMA	VH5DPEZXMLEPBDJ8AF4C6PEGZB64FU	PÁGINA	2/3

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYDBBR3JH7PSBARI77WKI	Fecha	11/01/2024 15:28:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYDBBR3JH7PSBARI77WKI	Página	2/3

Esta Viceconsejería, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo y la Orden de 21 de diciembre de 2015 (BOJA 251 de 30 de diciembre de 2015)

RESUELVE

Aprobar la liquidación definitiva relativa al sexto año de vigencia de la delegación de competencia de la prestación de los servicios de atención infantil temprana del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor, para ello, no recibirá importe alguno en la fecha del 1 de septiembre al 15 de septiembre del 2023, como finalización del sexto año y desde el 16 septiembre al 30 de septiembre abonar un importe por 1.624 euros. Para el resto de meses del ejercicio 2023 (octubre, noviembre y diciembre) por su mensualidad completa a 28 euros la sesión (12.096 euros), como inicio del séptimo año de delegación de competencias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio del Recurso Contencioso-Administrativo, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este Organismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La interposición de este recurso potestativo de reposición llevará consigo la imposibilidad de interponer el recurso contencioso-administrativo antes citado, en tanto en cuanto no se haya resuelto expresamente aquél, o bien se haya producido su desestimación presunta.

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Miguel Ángel Guzmán Ruiz

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPEZXMLEPBDJ8AF4C6PEGZB64FU. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	FECHA	05/10/2023
ID. FIRMA	VH5DPEZXMLEPBDJ8AF4C6PEGZB64FU	PÁGINA	3/3

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYDBBR3JH7PSBARI77WKI	Fecha	11/01/2024 15:28:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYDBBR3JH7PSBARI77WKI	Página	3/3

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES
SANLUCAR LA MAYOR 1º Y 2º TRIMESTRE 2022

EXPLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN IMPUESTOS	IMPORTE TOTAL €
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	
Bonificación por inmuebles de actividad económica de interés general (art 74.2 quáter)	
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (azrt. 74.2 bis TRLRHL)	
Bonificación por BICEs atendiendo a los diferenctes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	**1.632,87**
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	**7.605,94**
Exención a favor de entros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente (Art 62 TRLHL y Ley 49/2002 Fundaciones y Mecenazgos	**163.578,91**
Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	**172.817,72**
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	**96,43**
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	**1.226,60**
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	**27.870,00**
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	**7.302,69**
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	**184,10**
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	**1.339,09**
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	**48.851,01**
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados (art. 108.4 TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
Impuesto sobre Actividades Económicas	
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1 a) TRLRHL)	
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL	
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	

Código Seguro De Verificación:	4vXq5GAHL6WJOVZAMnv1zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Puerto Martin	Firmado	11/07/2022 13:25:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4vXq5GAHL6WJOVZAMnv1zw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYCZYMNQX423RFXA72UKE	Fecha	11/01/2024 15:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYCZYMNQX423RFXA72UKE	Página	1/1

Código Seguro de Verificación: IV7W5XYCBD4L73M7AJUCAZJUCU
Normativa: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante: AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Fecha: 11/01/2024 15:27:44
Url de verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYCBD4L73M7AJUCAZJUCU
Página: 1/1

RETENCIONES EN ANTICIPOS ORDINARIOS EJ. 2.024

87 SANLUCAR LA MAYOR

Resumen Retenciones Deuda FEAR y Diputación Provincial

RETENCIONESTOTAL2024DIPUTFEAR

08-ene.-24	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIE	OCTUB.	NOVIEM.	TOTALES	AÑOS PTES SS EJERC
FONDO EXTRAOD. ANTICIPO REINTEGRABLES (FEAR)													
553 DIPUTACION P. FEAR I 2015 LINEA 2 F.INVERSI	Saldo 01/01/2024 : 21.900,31					Reintegros : 0,00					Saldo 31/12/2024 : 10.950,14		
Saldo pte. :	21.900,31	20.904,84	19.909,37	18.913,90	17.918,43	16.922,96	15.927,49	14.932,02	13.936,55	12.941,08	11.945,61		
ES36/0049/6726/99/2416048859	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	10.950,17	1,00
Totales Retenciones :	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	10.950,17	
Saldo deuda :	21.900,31	20.904,84	19.909,37	18.913,90	17.918,43	16.922,96	15.927,49	14.932,02	13.936,55	12.941,08	11.945,61	10.950,14	
Saldo total mensual pte. :	**20.904,84**	**19.909,37**	**18.913,90**	**17.918,43**	**16.922,96**	**15.927,49**	**14.932,02**	**13.936,55**	**12.941,08**	**11.945,61**	**10.950,14**	**10.950,14**	

Saldo Inicial pte.: 21.900,31	Reintegros. : 0,00	Amortizaciones : 10.950,17	**Saldo Final pte. :** 10.950,14

SERVICIO DE CONTABILIDAD

DIPUTACIÓN DE SEVILLA (D.P.A.E.F.) SERVICIO CONTABILIDAD

Código Seguro de Verificación: IV7W5XYCIAJZ7T6L3VURCIIACM
Normativa: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante: AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Url de verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYCIAJZ7T6L3VURCIIACM
Fecha: 11/01/2024 15:27:21
Página: 1/1

RETENCIONES PREVISTAS EN ANTICIPOS ORDINARIOS

EJERCICIO 2.024

RETENCIONESMUNC24

87 SANLUCAR LA MAYOR

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIE	OCTUB.	NOVIEM.	TOTALES
100 ANTIC.ORDINARIO LIQ. ABO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
553 DIPUTACION P. FEAR I 2015	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	10.950,17
DISP. ANUAL: 3.011.284,10	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	10.950,17
DISP. MESUAL:	273.753,10	273.753,10	273.753,10	273.753,10	273.753,10	273.753,10	273.753,10	273.753,10	273.753,10	273.753,10	273.753,10	3.011.284,10

BRUTO MENSUAL.: 274.748,57 — % COMPROMETIDO ANTICIPOS : 0 %

BRUTO ANUAL.: 3.022.234,27

En Sevilla a 01 de enero de 2.024
SERVICIO DE CONTABILIDAD

DIPUTACION DE SEVILLA (O.P.A.E.F.) SERVICIO CONTABILIDAD

INFORME N.º 0002-2024 DEL TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS PARA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024.

1.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

El coste de las retribuciones para el personal funcionario, laboral conforme a los anexos elaborados y dotaciones para la Seguridad Social para el ejercicio económico 2024 asciende a **7.248.611,86 Euros.** La estimación para el personal eventual es remitida por el departamento de intervención. El desglose por tipo de personal es el siguiente:

Funcionarios.- 1.789.351,38 Euros

Laborales.- 4.741.847,66 Euros

Eventuales.- 717.412,82 Euros

En materia retributiva se ha procedido al incremento recogido en la Ley 31/2022, de 23 de Diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, Artículo 19 Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. En el apartado dos menciona:

"Dos. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022..."

Publicada Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Las retribuciones y cuotas sociales se adaptarán a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado así como las correspondientes leyes de medidas fiscales, administrativas y de orden social para el ejercicio 2024.

2.- VARIACIONES CON RESPECTO AL EJERCICIO 2022.

El pasado 28 de Julio de 2023 fue aprobado por Pleno la modificación de la Plantilla Presupuestaria que afectaba al anexo de personal funcionario, esta modificación conllevó:

Amortización de plazas de Técnico Gestión A2 y Auxiliar Administrativo C2

Creación de plaza Técnico de Administración General A1

Modificación de plaza de Técnico de Gestión de la escala de Administración Especial a Administración General.

Modificación del nivel de destino de la plaza de oficial de policía del 22 al 18.

Con la elaboración del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 el anexo de funcionarios ha experimentado variaciones con respecto a la modificación del 28 de Julio de 2023, son las siguientes:

Código Seguro De Verificación	RMgQDk2SZWl4bDgL5vjMjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	10/01/2024 11:40:03
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RMgQDk2SZWl4bDgL5vjMjA==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYNDZXD4TMO23XMMT2GG4	Fecha	11/01/2024 15:26:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYNDZXD4TMO23XMMT2GG4	Página	1/2

La plaza de Tesorería Municipal, Escala Habilitación Estatal se equipara al nivel de destino y específico de la plaza de Vicesecretaría-Intervención.

Las plazas de policías locales al igual que las de oficiales de policías locales son modificadas en el nivel de destino, a un nivel 22, igualmente la plaza de policía local en segunda actividad.

El anexo de laborales se incrementa en los siguientes puestos:

1 plaza de limpiadora para Delegación de Deportes.

1 plaza de Auxiliar de clínica para Residencia de Ancianos.

Estas consignaciones se encontraban en eventuales.

También se adaptan los complementos específicos de los puestos que ocupan los trabajadores que mantenían procedimientos judiciales y aún no estaban acogidos al SERCLA, y trás la Sentencia del Tribunal Supremo de uno de ellos, la cual dió lugar a unificación de la doctrina, por causar discriminación para con estos trabajadores.

La plaza de auxiliar administrativo para centro de adultos, tras quedar vacante por fallecimiento se ha trasladado a auxiliar administrativo para biblioteca municipal.

En relación a la modificación de los niveles de destino esta técnico tiene a bien informar:

El artículo 5 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, remite a la normativa estatal los intervalos de niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado", establecidos en el artículo71 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

También añade que será el pleno el órgano competente para su asignación "atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

Con respecto, a las adaptaciones de los complementos específicos por Sentencia del Tribunal Supremo, esta que suscribe entiende que ahora existe una discriminación de estos trabajadores para con el resto de la plantilla. Por ello, este Ayuntamiento debería iniciar el procedimiento legalmente establecido para elaborar un instrumento técnico a través del cual se realice la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precise, en el mismo los requisitos del desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas, sistema de provisión, etc.).

Dentro del Capitulo I del Presupuesto Municipal 2024, se incluye partida presupuestaria para el abono de *"Festivos"* al personal de la Residencia de Ancianos.

Esta técnico informe que según artículo 19.3 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor: *"Cuando en el régimen de trabajo a turnos alguno de los festivos coincida en un día de descanso del trabajador, dicho descanso se compensará con otro día de descanso o su gratificación extraordinaria. Esta última opción sólo podrá aplicarse en el caso de que llegado el final de cada año natural hubiese sido totalmente imposible disfrutar de los descansos oportunos por necesidades del servicio".*

Por todo lo anterior, es cuanto he de informar, sin perjuicio de otro criterio fundado en Derecho.

Técnico de Recursos Humanos

Fdo: Carmen Mª Luque Rodríguez

[Fechas y Firmas Electrónicas]

Código Seguro De Verificación	RMgQDk2SZWl4bDgL5vjMjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	10/01/2024 11:40:03
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RMgQDk2SZWl4bDgL5vjMjA==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYNDZXD4TMO23XMMT2GG4	Fecha	11/01/2024 15:26:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYNDZXD4TMO23XMMT2GG4	Página	2/2

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación	
				Plena/Reducid	P. Más/Menos	Ocup	Vac
Secretario General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1	
Interventor General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30	1	
Vicesecretaria Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26		1
Tesorera Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	26		1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24		2
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	23		1
Arquitecto Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24		1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16		
Oficial Policía Local	Administración Especial	Servicios especiales	Policía Local	C1	22		2
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	22	13	7
Policía Local 2ª actividad	Administración Especial	Servicios especiales	Policía Local	C1	22	1	
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	18	1	
						17	1 14
						1	32

Código Seguro De Verificación	9s7pW3Y8yr70tzlC7eTbDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	10/01/2024 12:03:48
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9s7pW3Y8yr70tzlC7eTbDw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYNPUMLLPOTTRH5I4BOL4	Fecha	11/01/2024 15:26:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYNPUMLLPOTTRH5I4BOL4	Página	1/6

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación	
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	22	1	
Auxiliar Archivo y Biblioteca	Administración General	Técnica	Técnico Auxiliar	C2	14	1	
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios especiales	Personal de Oficios	C2	10	1	
						3	0
						3	

Código Seguro De Verificación	9s7pW3Y8yr70tzlC7eTbDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	10/01/2024 12:03:48
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9s7pW3Y8yr70tzlC7eTbDw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYNPUMLLPOTTRH5I4BOL4	Fecha	11/01/2024 15:26:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYNPUMLLPOTTRH5I4BOL4	Página	2/6

Código Seguro De Verificación	9s7pW3Y8yr70tzlC7eTbDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	10/01/2024 12:03:48
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9s7pW3Y8yr70tzlC7eTbDw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYNPUMLLPOTTRH5I4BOL4	Fecha	11/01/2024 15:26:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYNPUMLLPOTTRH5I4BOL4	Página	3/6

LISTADO-MATRIZ DE PERSONAL LABORAL

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Orgánico	Dotación

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

LISTADO ANEXO DE PERSONAL LABORAL

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación
Operario Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	0	2
Operario Limpiador/Limpiadora	Administración General	Servicios Especiales	Personal de Oficios	L	18	1
Operario Limpiador	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	7
Operario Limpiador Viario	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1
						15
						165

Código Seguro De Verificación	9s7pW3Y8yr70tzlC7eTbDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	10/01/2024 12:03:48
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9s7pW3Y8yr70tzlC7eTbDw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYNPUMLLPOTTRH5I4BOL4	Fecha	11/01/2024 15:26:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYNPUMLLPOTTRH5I4BOL4	Página	5/6

Código Seguro De Verificación	9s7pW3Y8yr70tzlC7eTbDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	10/01/2024 12:03:48
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9s7pW3Y8yr70tzlC7eTbDw==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYNPUMLLPOTTRH5I4BOL4	Fecha	11/01/2024 15:26:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYNPUMLLPOTTRH5I4BOL4	Página	6/6

Informe 0003/2024

Asunto: Masa Salarial en el Presupuesto de 2024.

Partiendo del cálculo de masa salarial para el ejercicio económico 2022 incluido en el informe 064-2022 del Departamento de Recursos Humanos siendo el importe de 4.454.962,84 €.

Tomando como referencia el dato de masa salarial 2022, se informa que la masa salarial para el ejercicio económico de 2024 (s.e.u.o) asciende a 4.741.847,66 €.

Masa Salarial Año 2022	Masa Salarial Año 2024
4.454.962,84 €	4.741.847,66 €.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos,

Técnico de Recursos Humanos

Fdo: Carmen Mª Luque Rodríguez

VºBº Delegado de Admón. Pública, Hacienda y Seguridad

Fdo: Laura Luna Ortiz

[Fecha y Firmas electrónicas]

Código Seguro De Verificación	zO+wQG/z0+z/H2Ljp3KHSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	10/01/2024 11:51:01
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zO+wQG/z0+z/H2Ljp3KHSQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYNLMNLZHRT6PUDITQHGI	Fecha	11/01/2024 15:26:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYNLMNLZHRT6PUDITQHGI	Página	1/1

Código Seguro de Verificación
IV7W5XYJ2EM3TOMMSAQML52BGU
Fecha
11/01/2024 15:25:34
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Página
1/1
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJ2EM3TOMMSAQML52BGU

ESTADO GENERAL DE GASTOS POR CAPÍTULOS - 2024

Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Área
01 **Administración General y Transparencia**									
1.177.174,93	438.659,21	0,00	92.270,07	150.000,00	766.151,40	9.476,93	20.000,00	0,00	2.653.732,54 €
02 **Hacienda y Tesorería**									
399.401,33	300.543,35	17.167,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.900,00	728.012,07 €
03 **Equidad, Derechos Sociales y Empleo**									
1.959.566,47	592.689,39	0,00	99.500,00	0,00	1.675,85	0,00	0,00	0,00	2.653.431,71 €
04 **Policía Local y Protección Civil**									
1.420.542,05	107.681,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.528.223,36 €
05 **Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**									
1.298.472,85	1.201.658,27	0,00	17.857,00	0,00	328.900,70	4.618,00	0,00	0,00	2.851.506,82 €
06 **Servicios Públicos a la Ciudadanía**									
1.441.638,76	841.538,90	0,00	43.000,00	0,00	1.395.743,54	0,00	0,00	0,00	3.721.921,20 €
TOTAL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR									
7.696.796,39 €	**3.482.770,43 €**	**17.167,39 €**	**252.627,07 €**	**150.000,00 €**	**2.492.471,49 €**	**14.094,93 €**	**20.000,00 €**	**10.900,00 €**	**14.136.827,70 €**
TOTAL GENERAL									
7.696.796,39 €	**3.482.770,43 €**	**17.167,39 €**	**252.627,07 €**	**150.000,00 €**	**2.492.471,49 €**	**14.094,93 €**	**20.000,00 €**	**10.900,00 €**	**14.136.827,70 €**

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Órgano	01	**Administración General y Transparencia**
Un. Gestora	0100	**Administración General y Transparencia**
SubFunción	492	**Gestión del conocimiento**
Programa	492	**Gestión del conocimiento**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	28.144,16
13002	Otras remuneraciones	22.644,44
131	Laboral temporal	20.595,48
160	Cuotas sociales	23.223,80
	Total Capítulo 1 . . .	**94.607,88**
22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	4.316,33
22618	APP Línea Verde	5.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**9.316,33**
626	Equipos para proceso de información	229.616,73
62655	Equipos Proceso de Información (REC)	762,30
	Total Capítulo 6 . . .	**230.379,03**
	Total del SubPrograma 492 . . .	**334.303,24 €**
Total del Grupo Programa 492		334.303,24 €

SubFunción	912	**Órganos de gobierno**
Programa	912	**Órganos de gobierno**

Económica	Denominación Partida	Importe
100	Retribuciones básicas y otras remunerac.de los miembros de los órganos de Gbo.	137.000,00
160	Cuotas sociales	45.552,50
	Total Capítulo 1 . . .	**182.552,50**
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.189,08
22601	Atenciones protocolarias y representativas	4.021,05
23000	Dietas de los miembros de los órganos de gobierno	223.280,00
	Total Capítulo 2 . . .	**228.490,13**
482	Asignaciones a grupos políticos	53.400,00
	Total Capítulo 4 . . .	**53.400,00**
	Total del SubPrograma 912 . . .	**464.442,63 €**
Total del Grupo Programa 912		464.442,63 €

SubFunción	920	**Administración General**
Programa	920	**Administración General**

Económica	Denominación Partida	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1	51.398,88
12001	Sueldos del Grupo A2	15.064,74
12004	Sueldos del Grupo C2	9.780,54
12006	Trienios	6.517,32
12100	Complemento de destino	45.132,36

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	1/20

Órgano	01	**Administración General y Transparencia**
Un. Gestora	0100	**Administración General y Transparencia**
SubFunción	920	**Administración General**
Programa	920	**Administración General**

Económica	Denominación Partida	Importe
12101	Complemento específico	108.142,36
13000	Retribuciones básicas	210.626,52
13002	Otras remuneraciones	155.519,84
151	Gratificaciones	25.000,00
160	Cuotas sociales	180.862,99
16106	Indemnización Personal Laboral	29.000,00
16200	Formación y perfeccionamiento del personal	1.069,00
16203	Sociedad de Prevención de Riesgos Laborales	8.000,00
16204	Acción social	53.900,00
	Total Capítulo 1 . . .	**900.014,55**
206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	1.981,65
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	7.937,73
22000	Ordinario no inventariable	14.056,28
2200055	Ordinario no inventariable. REC	484,00
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	9.066,15
2200155	Prensa, revista y otras publicaciones. REC	726,00
22100	Energía eléctrica	9.816,61
2210055	Energía eléctrica. REC	1.201,00
22101	Agua	237,81
22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	1.488,30
22200	Servicio de telecomunicaciones	25.735,37
22201	Postales	9.139,65
224	Primas de seguros	29.760,44
226	Gastos diversos	3.366,01
22604	Jurídicos, contenciosos	30.660,83
22608	Gastos generales para el Archivo Municipal.	460,84
22650	Gastos Sanciones	4.425,04
22699	Otros gastos diversos	14.520,23
22706	Estudios y trabajos técnicos	34.078,78
230	Dietas	90,75
23010	Dietas del personal directivo	15,00
23020	Dietas del personal no directivo	192,78
23120	Locomoción del personal no directivo	1.411,50
	Total Capítulo 2 . . .	**200.852,75**
46301	Aportación Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe	27.540,74
46302	Aportacion Mancomunidad de municipios del Aljarafe	6.370,94
4630255	Aportacion Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafeaño 2020	270,95
46601	Aportación a la Asociación para el desarrollo del Aljarafe-Doñana	2.500,00
46602	Aportación a la FEMP	915,85
46603	Aportación a la FAMP	1.271,59
	Total Capítulo 4 . . .	**38.870,07**

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	2/20

Órgano	01	**Administración General y Transparencia**
Un. Gestora	0100	**Administración General y Transparencia**
SubFunción	920	**Administración General**
Programa	920	**Administración General**

Económica	Denominación Partida	Importe
500	Fondo de Contingencia. Art.31 de la Ley orgánica 2/2012 deestabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera	150.000,00
	Total Capítulo 5 . . .	**150.000,00**
623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	535.772,37
	Total Capítulo 6 . . .	**535.772,37**
763	A Mancomunidades	9.476,93
	Total Capítulo 7 . . .	**9.476,93**
830	Préstamos a corto plazo. Desarrolo por sectores	20.000,00
	Total Capítulo 8 . . .	**20.000,00**
	Total del SubPrograma 920 . . .	**1.854.986,67 €**
Total del Grupo Programa 920		1.854.986,67 €
Total de la Unidad Gestora 0100		2.653.732,54 €
Total del Órgano 01		2.653.732,54 €

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	3/20

Órgano	02	**Hacienda y Tesorería**
Un. Gestora	0200	**Hacienda y Tesorería**
SubFunción	011	**Deuda Pública**
Programa	011	**Deuda Pública**

Económica	Denominación Partida	Importe
352	Intereses de demora	17.167,39
	Total Capítulo 3 . . .	**17.167,39**
910	Amortización de préstamos a corto plazo de Entes del sectorpúblico	10.900,00
	Total Capítulo 9 . . .	**10.900,00**
	Total del SubPrograma 011 . . .	**28.067,39 €**
Total del Grupo Programa 011		28.067,39 €

SubFunción	934	**Gestión de la deuda y de la tesorería**
Programa	934	**Gestión de la deuda y de la tesorería**

Económica	Denominación Partida	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1	51.398,88
12100	Complemento de destino	34.428,24
12101	Complemento específico	80.154,76
13000	Retribuciones básicas	86.026,98
13002	Otras remuneraciones	56.134,96
160	Cuotas sociales	91.257,51
	Total Capítulo 1 . . .	**399.401,33**
22000	Ordinario no inventariable	10.763,17
22100	Energía eléctrica	4.402,53
226	Gastos diversos	102,85
22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	180.000,00
22710	Servicios de Recaudación a favor de la entidad (ejecutiva)	75.000,00
22711	Comisiones bancarias	30.274,80
	Total Capítulo 2 . . .	**300.543,35**
	Total del SubPrograma 934 . . .	**699.944,68 €**
Total del Grupo Programa 934		699.944,68 €
Total de la Unidad Gestora 0200		728.012,07 €
Total del Órgano 02		728.012,07 €

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	4/20

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
SubFunción	231	**Asistencia social primaria**
Programa	231	**Asistencia social primaria**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	240.282,38
13002	Otras remuneraciones	148.115,38
160	Cuotas sociales	122.778,13
	Total Capítulo 1 . . .	**511.175,89**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	582,97
22000	Ordinario no inventariable	7.049,52
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	390,73
22100	Energía eléctrica	2.892,25
22101	Agua	438,91
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.286,29
226	Gastos diversos	5.537,37
22606	Reuniones, conferencias y cursos	200,00
22613	Actividades dirigidas a la igualdad entre mujeres y hombres	9.784,14
22616	Actividades varias	766,67
22699	Otros gastos diversos	19.651,50
	Total Capítulo 2 . . .	**48.580,35**
480	Ayuda a Familias.	60.000,00
48001	Adefisal	11.500,00
48002	Cáritas Sanlúcar la Mayor	25.000,00
48003	Subvenciones-Asuntos Sociales	3.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	**99.500,00**
	Total del SubPrograma 231 . . .	**659.256,24 €**

Programa	2313	**Asistencia Personas Dependientes**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	171.882,02
13002	Otras remuneraciones	115.808,70
131	Laboral temporal	230.050,00
160	Cuotas sociales	90.766,42
	Total Capítulo 1 . . .	**608.507,14**
22103	Combustibles y carburantes	521,27
22104	Vestuario	2.748,37
22699	Otros gastos diversos	420,68
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	348.163,86
	Total Capítulo 2 . . .	**351.854,18**
	Total del SubPrograma 2313 . . .	**960.361,32 €**

Programa	2314	**Residencia de Ancianos**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	210.471,34

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	5/20

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
SubFunción	231	**Asistencia social primaria**
Programa	2314	**Residencia de Ancianos**

Económica	Denominación Partida	Importe
13002	Otras remuneraciones	139.004,36
131	Laboral temporal	148.206,84
151	Gratificaciones	26.000,00
160	Cuotas sociales	104.600,89
	Total Capítulo 1 . . .	**628.283,43**
212	Edificios y otras construcciones	10.356,61
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.349,37
21355	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje.REC	1.274,46
22000	Ordinario no inventariable	133,34
22100	Energía eléctrica	11.392,23
22101	Agua	1.242,90
22102	Gas	10.677,11
22104	Vestuario	2.649,69
22105	Productos alimenticios	38.137,59
22110	Productos de limpieza y aseo	4.243,69
22200	Servicio de telecomunicaciones	963,49
226	Gastos diversos	2.096,03
	Total Capítulo 2 . . .	**86.516,51**
	Total del SubPrograma 2314 . . .	**714.799,94 €**
Total del Grupo Programa 231		2.334.417,50 €

SubFunción	232	**CAIT Centro de atención infantil temprana**
Programa	232	**CAIT Centro de atención infantil temprana**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	43.401,08
13002	Otras remuneraciones	27.283,76
160	Cuotas sociales	22.301,07
	Total Capítulo 1 . . .	**92.985,91**
226	Gastos diversos	943,37
22699	Otros gastos diversos	1.500,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	59.797,29
	Total Capítulo 2 . . .	**62.240,66**
	Total del SubPrograma 232 . . .	**155.226,57 €**
Total del Grupo Programa 232		155.226,57 €

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	6/20

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
SubFunción	241	**Fomento del empleo**
Programa	241	**Fomento del empleo**

Económica	Denominación Partida		Importe
13000	Retribuciones básicas		20.533,74
13002	Otras remuneraciones		11.633,98
160	Cuotas sociales		10.148,92
		Total Capítulo 1 . . .	**42.316,64**
22200	Servicio de telecomunicaciones		51,84
		Total Capítulo 2 . . .	**51,84**
		Total del SubPrograma 241 . . .	**42.368,48 €**
Total del Grupo Programa 241			42.368,48 €

SubFunción	431	**Comercio**
Programa	4312	**Mercados, abastos y lonjas**

Económica	Denominación Partida		Importe
212	Edificios y otras construcciones		1.269,66
22100	Energía eléctrica		10.464,71
2210055	Energía eléctrica. REC		7.839,14
22101	Agua		192,58
2210155	AGUA. REC		48,96
22200	Servicio de telecomunicaciones		158,75
226	Gastos diversos		1.952,35
22614	Cuota comunidad de propietarios		497,64
		Total Capítulo 2 . . .	**22.423,79**
61955	Comunidad de propietarios - REC		1.675,85
		Total Capítulo 6 . . .	**1.675,85**
		Total del SubPrograma 4312 . . .	**24.099,64 €**
Total del Grupo Programa 431			24.099,64 €

SubFunción	432	**Información y promoción turística**
Programa	432	**Información y promoción turística**

Económica	Denominación Partida		Importe
13000	Retribuciones básicas		10.951,42
13002	Otras remuneraciones		7.720,58
160	Cuotas sociales		5.863,01
		Total Capítulo 1 . . .	**24.535,01**
22101	Agua		72,70
2210155	AGUA. REC		50,05
226	Gastos diversos		505,66
22638	Campaña promoción del municipio		5.265,03
		Total Capítulo 2 . . .	**5.893,44**

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	7/20

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
SubFunción	432	**Información y promoción turística**
Programa	432	**Información y promoción turística**

Total del SubPrograma 432 . . . **30.428,45 €**

Total del Grupo Programa 432 30.428,45 €

SubFunción	493	**Protección de consumidores y usuarios**
Programa	493	**Protección de consumidores y usuarios**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	23.951,88
13002	Otras remuneraciones	15.441,16
160	Cuotas sociales	12.369,41
	Total Capítulo 1 . . .	**51.762,45**
22000	Ordinario no inventariable	1.198,96
	Total Capítulo 2 . . .	**1.198,96**
	Total del SubPrograma 493 . . .	**52.961,41 €**

Total del Grupo Programa 493 52.961,41 €

SubFunción	494	**Fomento económico**
Programa	494	**Fomento económico**

Económica	Denominación Partida	Importe
22100	Energía eléctrica	4.688,19
2210055	Energía eléctrica. REC	3.847,27
22101	Agua	106,19
2210155	AGUA. REC	72,05
22200	Servicio de telecomunicaciones	139,68
	Total Capítulo 2 . . .	**8.853,38**
	Total del SubPrograma 494 . . .	**8.853,38 €**

Total del Grupo Programa 494 8.853,38 €

SubFunción	924	**Participación ciudadana**
Programa	924	**Participación ciudadana**

Económica	Denominación Partida	Importe
226	Gastos diversos	5.076,28
	Total Capítulo 2 . . .	**5.076,28**
	Total del SubPrograma 924 . . .	**5.076,28 €**

Total del Grupo Programa 924 5.076,28 €

Total de la Unidad Gestora 0300 2.653.431,71 €

Total del Órgano 03 2.653.431,71 €

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	8/20

Órgano	04	**Policía Local y Protección Civil**
Un. Gestora	0400	**Policía Local y Protección Civil**
SubFunción	132	**Seguridad y Orden Público**
Programa	132	**Seguridad y Orden Público**

Económica	Denominación Partida	Importe
12003	Sueldos del Grupo C1	253.852,72
12006	Trienios	57.863,86
12100	Complemento de destino	183.306,20
12101	Complemento específico	368.936,87
13000	Retribuciones básicas	23.659,16
13002	Otras remuneraciones	15.441,16
131	Laboral temporal	15.959,28
151	Gratificaciones	110.000,00
160	Cuotas sociales	341.875,07
	Total Capítulo 1 . . .	**1.370.894,32**
204	Arrendamientos de material de tranporte	5.510,01
212	Edificios y otras construcciones	389,04
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.247,36
22000	Ordinario no inventariable	7.952,10
22100	Energía eléctrica	8.908,90
2210055	Energía eléctrica. REC	237,14
22101	Agua	190,98
22103	Combustibles y carburantes	4.190,27
22104	Vestuario	9.534,32
22107	Suministros para la seguridad y el tráfico	29.075,01
22108	Suministros para la Policía Local	10.348,53
22110	Productos de limpieza y aseo	949,38
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.899,50
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC	527,09
226	Gastos diversos	2.100,19
22707	Retirada de vehículos	13.421,49
	Total Capítulo 2 . . .	**96.481,31**
	Total del SubPrograma 132 . . .	**1.467.375,63 €**

Programa	1320	**Seguridad y orden público: Segunda actividad**

Económica	Denominación Partida	Importe
12003	Sueldos del Grupo C1	11.538,76
12006	Trienios	4.126,42
12100	Complemento de destino	8.332,10
12101	Complemento específico	12.204,94
160	Cuotas sociales	13.445,51
	Total Capítulo 1 . . .	**49.647,73**
	Total del SubPrograma 1320 . . .	**49.647,73 €**
Total del Grupo Programa 132		1.517.023,36 €

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	9/20

Órgano	04	**Policía Local y Protección Civil**
Un. Gestora	0400	**Policía Local y Protección Civil**
SubFunción	134	**Movilidad urbana**
Programa	134	**Movilidad urbana**

Económica	Denominación Partida		Importe
22103	Combustibles y carburantes		549,21
22200	Servicio de telecomunicaciones		244,32
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC		41,07
226	Gastos diversos		10.365,40
		Total Capítulo 2 . . .	**11.200,00**
		Total del SubPrograma 134 . . .	**11.200,00 €**
Total del Grupo Programa 134			11.200,00 €
Total de la Unidad Gestora 0400			1.528.223,36 €
Total del Órgano 04			1.528.223,36 €

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	10/20

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
SubFunción	151	**Urbanismo: planeamiento, gestión,ejecución y disciplinaurbanística**
Programa	151	**Urbanismo: planeamiento, gestión,ejecución y disciplinaurbanística**

Económica	Denominación Partida	Importe
12001	Sueldos del Grupo A2	15.065,74
12100	Complemento de destino	9.526,30
12101	Complemento específico	4.448,08
13000	Retribuciones básicas	77.813,06
13002	Otras remuneraciones	70.763,56
160	Cuotas sociales	59.326,26
	Total Capítulo 1 . . .	**236.943,00**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	124,29
22000	Ordinario no inventariable	4.489,73
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	468,41
22100	Energía eléctrica	7.932,83
22101	Agua	575,05
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.219,29
226	Gastos diversos	1.727,27
22706	Estudios y trabajos técnicos	57.239,91
	Total Capítulo 2 . . .	**73.776,78**
	Total del SubPrograma 151 . . .	**310.719,78 €**
Total del Grupo Programa 151		310.719,78 €

SubFunción	153	**Vias públicas**
Programa	153	**Vias públicas**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	237.088,56
13002	Otras remuneraciones	223.459,60
131	Laboral temporal	73.223,67
160	Cuotas sociales	159.747,10
	Total Capítulo 1 . . .	**693.518,93**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	18.059,66
210	Infraestructuras y bienes naturales	82.191,08
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	48.835,18
21355	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje.REC	253,43
22000	Ordinario no inventariable	909,88
22100	Energía eléctrica	9.997,50
22103	Combustibles y carburantes	28.658,90
22104	Vestuario	6.642,85
22110	Productos de limpieza y aseo	3.751,14
22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elem.de transportes	27.782,91

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	11/20

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
SubFunción	153	**Vias públicas**
Programa	153	**Vias públicas**

Económica	Denominación Partida	Importe
226	Gastos diversos	621,47
	Total Capítulo 2 . . .	**227.704,00**
610	Inversiones en terrenos	40.000,00
61055	Vías Públicas (REC)	34.860,10
61900	Aportación PFEA 2023	58.032,85
61901	Material PFEA 2023	45.312,75
61902	PFEA Ordinario 2023-2024	100.695,00
	Total Capítulo 6 . . .	**278.900,70**
	Total del SubPrograma 153 . . .	**1.200.123,63 €**
Total del Grupo Programa 153		1.200.123,63 €

SubFunción	163	**Limpieza viaria**
Programa	163	**Limpieza viaria**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	21.015,96
13002	Otras remuneraciones	15.854,16
131	Laboral temporal	80.000,00
160	Cuotas sociales	12.351,49
	Total Capítulo 1 . . .	**129.221,61**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	2.214,30
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.000,00
22110	Productos de limpieza y aseo	3.500,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	450.936,10
	Total Capítulo 2 . . .	**460.650,40**
	Total del SubPrograma 163 . . .	**589.872,01 €**
Total del Grupo Programa 163		589.872,01 €

SubFunción	165	**Alumbrado público**
Programa	165	**Alumbrado público**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	23.148,04
13002	Otras remuneraciones	21.497,87
160	Cuotas sociales	16.340,39
	Total Capítulo 1 . . .	**60.986,30**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	23.320,58
22100	Energía eléctrica	320.569,98
	Total Capítulo 2 . . .	**343.890,56**

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	12/20

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
SubFunción	165	**Alumbrado público**
Programa	165	**Alumbrado público**

Total del SubPrograma 165 . . . **404.876,86 €**

Total del Grupo Programa 165 404.876,86 €

SubFunción	171	**Parques y jardines**
Programa	171	**Parques y jardines**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	52.760,54
13002	Otras remuneraciones	47.667,76
160	Cuotas sociales	31.685,13
	Total Capítulo 1 . . .	**132.113,43**
210	Infraestructuras y bienes naturales	35.396,67
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.894,39
22101	Agua	10.184,65
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	6.009,67
	Total Capítulo 2 . . .	**54.485,38**
61001	Parques para perros	50.000,00
	Total Capítulo 6 . . .	**50.000,00**

Total del SubPrograma 171 . . . **236.598,81 €**

Total del Grupo Programa 171 236.598,81 €

SubFunción	172	**Protección y mejora del medio ambiente**
Programa	172	**Protección y mejora del medio ambiente**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	21.089,84
13002	Otras remuneraciones	13.641,88
160	Cuotas sociales	10.957,86
	Total Capítulo 1 . . .	**45.689,58**
22699	Otros gastos diversos	2.783,70
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.428,09
2279955	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. REC	2.620,66
	Total Capítulo 2 . . .	**13.832,45**

Total del SubPrograma 172 . . . **59.522,03 €**

Total del Grupo Programa 172 59.522,03 €

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	13/20

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
SubFunción	311	**Protección de la salubridad pública**
Programa	311	**Protección de la salubridad pública**

Económica	Denominación Partida	Importe
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	27.318,70
	Total Capítulo 2 . . .	**27.318,70**
	Total del SubPrograma 311 . . .	**27.318,70 €**
Total del Grupo Programa 311		27.318,70 €

SubFunción	441	**Transporte de viajeros**
Programa	441	**Transporte de viajeros**

Económica	Denominación Partida	Importe
46702	Aportación al consorcio de transporte	7.357,00
481	Becas de transporte	10.500,00
	Total Capítulo 4 . . .	**17.857,00**
767	A Consorcios	4.618,00
	Total Capítulo 7 . . .	**4.618,00**
	Total del SubPrograma 441 . . .	**22.475,00 €**
Total del Grupo Programa 441		22.475,00 €
Total de la Unidad Gestora 0500		2.851.506,82 €
Total del Órgano 05		2.851.506,82 €

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	14/20

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	164	**Cementerios y servicios funerarios**
Programa	164	**Cementerios y servicios funerarios**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	12.860,70
13002	Otras remuneraciones	12.728,52
160	Cuotas sociales	8.073,40
	Total Capítulo 1 . . .	**33.662,62**
21200	Mantenimiento Cementerio (Edif. y otras construcciones)	3.448,62
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	369,71
21355	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje.REC	303,11
22100	Energía eléctrica	817,41
22101	Agua	2.178,20
22199	Otros suministros	843,83
22200	Servicio de telecomunicaciones	142,73
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC	30,54
	Total Capítulo 2 . . .	**8.134,15**
	Total del SubPrograma 164 . . .	**41.796,77 €**
Total del Grupo Programa 164		41.796,77 €

SubFunción	235	**Centro Educación Infantil**
Programa	235	**Centro Educación Infantil**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	250.519,88
13002	Otras remuneraciones	160.596,66
131	Laboral temporal	70.407,40
160	Cuotas sociales	130.039,88
	Total Capítulo 1 . . .	**611.563,82**
212	Edificios y otras construcciones	1.179,15
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.441,99
22000	Ordinario no inventariable	1.565,18
22100	Energía eléctrica	8.439,65
22101	Agua	714,02
22104	Vestuario	460,20
22105	Productos alimenticios	44.978,91
22200	Servicio de telecomunicaciones	227,68
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC	6,61
226	Gastos diversos	616,54
	Total Capítulo 2 . . .	**60.629,93**
623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	7.500,00
	Total Capítulo 6 . . .	**7.500,00**
	Total del SubPrograma 235 . . .	**679.693,75 €**

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	15/20

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**

SubFunción	235	**Centro Educación Infantil**
Total del Grupo Programa 235		679.693,75 €

SubFunción	320	**Administración General de educación**
Programa	320	**Administración General de educación**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	53.201,82
13002	Otras remuneraciones	30.525,46
131	Laboral temporal	53.292,06
160	Cuotas sociales	27.387,63
	Total Capítulo 1 . . .	**164.406,97**
212	Edificios y otras construcciones	6.982,04
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.212,34
22100	Energía eléctrica	27.641,52
2210055	Energía eléctrica. REC	495,63
22101	Agua	5.399,55
22102	Gas	8.329,84
2210255	GAS. REC	63,15
22104	Vestuario	423,36
22110	Productos de limpieza y aseo	7.891,66
22200	Servicio de telecomunicaciones	167,76
226	Gastos diversos	9.517,96
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.318,32
	Total Capítulo 2 . . .	**74.443,13**
48004	Subvenciones-Educación	1.500,00
	Total Capítulo 4 . . .	**1.500,00**
63202	Obra CEIP La Paz	58.360,79
	Total Capítulo 6 . . .	**58.360,79**
	Total del SubPrograma 320 . . .	**298.710,89 €**
Total del Grupo Programa 320		298.710,89 €

SubFunción	326	**Servicios complementarios de educación**
Programa	3260	**Escuela de Música**

Económica	Denominación Partida	Importe
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	169,56
22000	Ordinario no inventariable	242,20
22100	Energía eléctrica	3.328,30
22101	Agua	165,81
22200	Servicio de telecomunicaciones	835,40
226	Gastos diversos	570,41
	Total Capítulo 2 . . .	**5.311,68**
	Total del SubPrograma 3260 . . .	**5.311,68 €**

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	16/20

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**

SubFunción	326	**Servicios complementarios de educación**

Total del Grupo Programa 326 5.311,68 €

SubFunción	332	**Bibliotecas y Archivos**
Programa	332	**Bibliotecas y Archivos**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	47.984,86
13002	Otras remuneraciones	32.963,72
160	Cuotas sociales	25.762,49
	Total Capítulo 1 . . .	**106.711,07**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	137,94
22000	Ordinario no inventariable	1.526,16
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.931,07
22100	Energía eléctrica	2.341,33
2210055	Energía eléctrica. REC	307,18
22101	Agua	88,83
22200	Servicio de telecomunicaciones	174,99
226	Gastos diversos	1.798,99
22634	Feria del Libro	4.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**13.306,49**
	Total del SubPrograma 332 . . .	**120.017,56 €**

Total del Grupo Programa 332 120.017,56 €

SubFunción	334	**Promoción cultural**
Programa	334	**Promoción cultural**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	25.842,08
13002	Otras remuneraciones	21.117,18
160	Cuotas sociales	14.815,65
	Total Capítulo 1 . . .	**61.774,91**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	8.723,49
22000	Ordinario no inventariable	1.119,18
22100	Energía eléctrica	7.348,05
22101	Agua	844,64
22104	Vestuario	348,49
22200	Servicio de telecomunicaciones	255,72
22609	Actividades culturales y deportivas	25.511,15
2260955	Actividades culturales y deportivas. REC	38,21
22649	Festivales culturales	3.702,86
	Total Capítulo 2 . . .	**47.891,79**
48005	Subvenciones -Cultura	1.500,00

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	17/20

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	334	**Promoción cultural**
Programa	334	**Promoción cultural**

Económica	Denominación Partida	Importe
48010	Peña flamenca	10.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	**11.500,00**
	Total del SubPrograma 334 . . .	**121.166,70 €**
Total del Grupo Programa 334		121.166,70 €

SubFunción	337	**Instalaciones de ocupación del tiempo libre**
Programa	337	**Instalaciones de ocupación del tiempo libre**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	12.707,74
13002	Otras remuneraciones	7.720,58
160	Cuotas sociales	6.445,13
	Total Capítulo 1 . . .	**26.873,45**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	857,88
22000	Ordinario no inventariable	88,63
22100	Energía eléctrica	9.621,25
22101	Agua	461,09
22110	Productos de limpieza y aseo	9.707,77
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.032,50
22612	Actividades dirigidas a los jóvenes	18.000,00
22699	Otros gastos diversos	633,70
22700	Limpieza y aseo	11.000,00
22701	Seguridad	40.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**91.402,82**
623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.500,00
	Total Capítulo 6 . . .	**2.500,00**
	Total del SubPrograma 337 . . .	**120.776,27 €**
Total del Grupo Programa 337		120.776,27 €

SubFunción	338	**Fiestas populares y festejos**
Programa	338	**Fiestas populares y festejos**

Económica	Denominación Partida	Importe
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	7.801,77
22621	Navidad	68.928,67
22622	Cabalgata de los Reyes Magos	52.336,41
22623	Efemérides varias	278,77
22624	Semana Santa	12.032,62
22625	Feria	210.000,00
22626	Verbenas populares	6.637,66

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	18/20

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	338	**Fiestas populares y festejos**
Programa	338	**Fiestas populares y festejos**

Económica	Denominación Partida	Importe
22627	Fiestas en honor al Patrón San Eustaquio	20.784,07
22638	Campaña promoción del municipio	333,33
	Total Capítulo 2 . . .	**379.133,30**
	Total del SubPrograma 338 . . .	**379.133,30 €**
Total del Grupo Programa 338		379.133,30 €

SubFunción	341	**Promoción y fomento del deporte**
Programa	341	**Promoción y fomento del deporte**

Económica	Denominación Partida	Importe
22619	Gastos diversos. Material deportivo	2.381,12
22620	Actividades escuelas deportivas	4.722,92
	Total Capítulo 2 . . .	**7.104,04**
	Total del SubPrograma 341 . . .	**7.104,04 €**
Total del Grupo Programa 341		7.104,04 €

SubFunción	342	**Instalaciones deportivas**
Programa	342	**Instalaciones deportivas**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	125.248,59
13002	Otras remuneraciones	92.330,29
131	Laboral temporal	24.369,21
160	Cuotas sociales	75.677,12
	Total Capítulo 1 . . .	**317.625,21**
212	Edificios y otras construcciones	10.195,77
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	8.968,22
22000	Ordinario no inventariable	4.414,40
22100	Energía eléctrica	26.505,18
2210055	Energía eléctrica. REC	1.695,86
22101	Agua	3.045,69
22102	Gas	737,63
2210255	GAS. REC	76,29
22104	Vestuario	330,80
22110	Productos de limpieza y aseo	2.570,41
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC	499,91
226	Gastos diversos	1.387,03
	Total Capítulo 2 . . .	**60.427,19**
48009	Subvenciones deportivas	30.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	**30.000,00**

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	19/20

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	342	**Instalaciones deportivas**
Programa	342	**Instalaciones deportivas**

Económica	Denominación Partida	Importe
61003	Piscina municipal	1.200.000,00
61004	Arreglo campo de fútbol	6.382,75
637	Proyectos complejos	121.000,00
	Total Capítulo 6 . . .	**1.327.382,75**
	Total del SubPrograma 342 . . .	**1.735.435,15 €**
Total del Grupo Programa 342		1.735.435,15 €

SubFunción	491	**Sociedad de la información**
Programa	491	**Sociedad de la información**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	53.954,28
13002	Otras remuneraciones	35.526,40
131	Laboral temporal	1.308,88
160	Cuotas sociales	28.231,15
	Total Capítulo 1 . . .	**119.020,71**
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	6.478,02
22100	Energía eléctrica	46.064,07
2210055	Energía eléctrica. REC	39.653,14
22101	Agua	102,24
2210155	AGUA. REC	76,23
22200	Servicio de telecomunicaciones	275,41
226	Gastos diversos	1.105,27
	Total Capítulo 2 . . .	**93.754,38**
	Total del SubPrograma 491 . . .	**212.775,09 €**
Total del Grupo Programa 491		212.775,09 €
Total de la Unidad Gestora 0600		3.721.921,20 €
Total del Órgano 06		3.721.921,20 €
Total del Presupuesto		14.136.827,70 €

Sevilla, 11 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Fecha	11/01/2024 15:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYJCHXKXX7TC74ECHZDOI	Página	20/20

Código Seguro de Verificación
IV7W5XYI3N6M7SWSAVUF6XX7JY
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Fecha
11/01/2024 15:24:29
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYI3N6M7SWSAVUF6XX7JY
Página
1/1

ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR CAPÍTULOS - 2024

Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Área
00 **Ayuntamiento**									
4.212.932,06	785.883,62	1.046.255,33	6.562.841,34	66.845,29	0,00	146.007,75	20.000,00	1.296.800,00	14.137.565,39 €
TOTAL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR									
4.212.932,06 €	**785.883,62 €**	**1.046.255,33 €**	**6.562.841,34 €**	**66.845,29 €**	**0,00 €**	**146.007,75 €**	**20.000,00 €**	**1.296.800,00 €**	**14.137.565,39 €**
TOTAL GENERAL									
4.212.932,06 €	**785.883,62 €**	**1.046.255,33 €**	**6.562.841,34 €**	**66.845,29 €**	**0,00 €**	**146.007,75 €**	**20.000,00 €**	**1.296.800,00 €**	**14.137.565,39 €**

Sevilla, 10 de Enero del 2024

ESTADO DE INGRESOS - 2024

Órgano	00	**Ayuntamiento**
Un. Gestora	0000	**Ayuntamiento**

Concepto	Denominación Ingreso	Importe
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	175.745,17
	Total Concepto 112 . . .	**175.745,17**
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmueblesde Naturaleza Urbana	2.695.786,32
	Total Concepto 113 . . .	**2.695.786,32**
114	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales	495.799,86
	Total Concepto 114 . . .	**495.799,86**
115	Impuesto sobre Vehiculos de Tracción Mecánica	487.259,62
	Total Concepto 115 . . .	**487.259,62**
	Total Artículo 11 . . .	**3.854.590,97**
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	358.341,09
	Total Concepto 130 . . .	**358.341,09**
	Total Artículo 13 . . .	**358.341,09**
	Total Capítulo 1 . . .	**4.212.932,06**
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	785.883,62
	Total Concepto 290 . . .	**785.883,62**
	Total Artículo 29 . . .	**785.883,62**
	Total Capítulo 2 . . .	**785.883,62**
305	Conservación del cementerio	15.660,83
	Total Concepto 305 . . .	**15.660,83**
	Total Artículo 30 . . .	**15.660,83**
321	Licencias urbanísticas	35.000,00
	Total Concepto 321 . . .	**35.000,00**
325	Tasa por expedición de documentos	7.000,00
32500	Gestión inicio vía ejecutiva	225,68
32501	Gestión recudatoria en vía de apremio	5.063,15
	Total Concepto 325 . . .	**12.288,83**
326	Tasa por retirada de vehículos	100,00
	Total Concepto 326 . . .	**100,00**
327	Celebración de matrimonios civiles	2.160,00
	Total Concepto 327 . . .	**2.160,00**
328	Apertura de establecimientos	100,00
	Total Concepto 328 . . .	**100,00**
32901	Mercado de abastos	9.954,48
32902	Tasa conexión red eléctrica feria	5.315,90
	Total Concepto 329 . . .	**15.270,38**
	Total Artículo 32 . . .	**64.919,21**

Sevilla, 10 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYIDNU73HFIYFFB6PQAKQ	Fecha	11/01/2024 15:24:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYIDNU73HFIYFFB6PQAKQ	Página	1/4

Órgano	00	**Ayuntamiento**
Un. Gestora	0000	**Ayuntamiento**

Concepto	Denominación Ingreso	Importe
331	Tasa por entrada de vehículos	34.165,26
	Total Concepto 331 . . .	**34.165,26**
333	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones	36.959,29
	Total Concepto 333 . . .	**36.959,29**
334	Tasa por apertura de calas y zanjas	162,00
33401	Ocupación de vía pública con escombros y mercancías	457,00
	Total Concepto 334 . . .	**619,00**
335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	6.000,00
	Total Concepto 335 . . .	**6.000,00**
33901	Utilización privativa del dominio público. Tarifa 1ª Feria	46.663,62
33902	Utilización privativa del dominio público. Tarifa 2ª Mercadi	40.459,50
33903	Utilización privativa del dominio público. Quioscos	8.326,52
33904	Instalación de carteles, portadas, escaparates y vitrinas	3.000,00
33905	Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública	181.331,36
	Total Concepto 339 . . .	**279.781,00**
	Total Artículo 33 . . .	**357.524,55**
341	Servicios asistenciales	158.764,40
	Total Concepto 341 . . .	**158.764,40**
342	Servicios educativos	59.933,00
	Total Concepto 342 . . .	**59.933,00**
343	Servicios deportivos	66.458,97
	Total Concepto 343 . . .	**66.458,97**
	Total Artículo 34 . . .	**285.156,37**
389	Otros reintegros de operaciones corrientes	150,00
	Total Concepto 389 . . .	**150,00**
	Total Artículo 38 . . .	**150,00**
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	43.778,17
	Total Concepto 391 . . .	**43.778,17**
392	Recargos del periodo ejecutivo y por declaración extemporánea sin requerimiento previo	550,00
39211	Recargo de apremio	75.035,24
	Total Concepto 392 . . .	**75.585,24**
393	Intereses de demora	35.050,50
	Total Concepto 393 . . .	**35.050,50**
39710	Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos	110.000,00
	Total Concepto 397 . . .	**110.000,00**
399	Otros ingresos diversos	992,82
39902	Tasa consumo eléctrico feria	11.241,78
39905	Intereses cuentas Patrimonio municipal del suelo	45.292,76

Sevilla, 10 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYIDNU73HFIYFFB6PQAKQ	Fecha	11/01/2024 15:24:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYIDNU73HFIYFFB6PQAKQ	Página	2/4

ESTADO DE INGRESOS - 2024

Órgano	00	**Ayuntamiento**
Un. Gestora	0000	**Ayuntamiento**

Concepto	Denominación Ingreso	Importe
39910	Publicidad	903,10
	Total Concepto 399 . . .	**58.430,46**
	Total Artículo 39 . . .	**322.844,37**
	Total Capítulo 3 . . .	**1.046.255,33**
42000	Participacion en tributos del Estado	3.310.931,72
	Total Concepto 420 . . .	**3.310.931,72**
	Total Artículo 42 . . .	**3.310.931,72**
45000	Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma	884.330,51
45004	Transferencia corrientes en cumpl. de convenios con C.A. CONSUMO: Funcionamiento OMIC	11.000,00
45006	C. Salud: Progr. Atencion Infantil Temprana. PAIT	164.640,00
45030	Transferencias corrientes en cumpl. de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación	257.054,48
	Total Concepto 450 . . .	**1.317.024,99**
	Total Artículo 45 . . .	**1.317.024,99**
46101	Convenio prestaciones básicas. Convenio de cohesión	400.000,00
46102	Ley de Dependencia	756.000,00
46105	Convenio de dinamización comunitaria, Escuela de Verano, drogas, env.act.	4.098,62
46107	Monitores deportivos	6.000,00
46112	PROGRAMA MAS SEVILLA	765.389,10
	Total Concepto 461 . . .	**1.931.487,72**
	Total Artículo 46 . . .	**1.931.487,72**
48007	Aportación Beneficiarios Ley Dependencia	3.396,91
	Total Concepto 480 . . .	**3.396,91**
	Total Artículo 48 . . .	**3.396,91**
	Total Capítulo 4 . . .	**6.562.841,34**
520	Intereses de depósito	40.093,96
	Total Concepto 520 . . .	**40.093,96**
	Total Artículo 52 . . .	**40.093,96**
550	De concesiones administrativas con contraprestación periódica	26.751,33
	Total Concepto 550 . . .	**26.751,33**
	Total Artículo 55 . . .	**26.751,33**
	Total Capítulo 5 . . .	**66.845,29**
75004	Mano de obra PFEA Ordinario	100.695,00
	Total Concepto 750 . . .	**100.695,00**
	Total Artículo 75 . . .	**100.695,00**
76103	Materiales PFEA	45.312,75
	Total Concepto 761 . . .	**45.312,75**

Sevilla, 10 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYIDNU73HFIYFFB6PQAKQ	Fecha	11/01/2024 15:24:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYIDNU73HFIYFFB6PQAKQ	Página	3/4

ESTADO DE INGRESOS - 2024

Órgano	00	**Ayuntamiento**
Un. Gestora	0000	**Ayuntamiento**

Concepto	Denominación Ingreso		Importe
		Total Artículo 76 . . .	**45.312,75**
		Total Capítulo 7 . . .	**146.007,75**
830	Reintegros de préstamos de fuera del sector público a c/plazo		20.000,00
		Total Concepto 830 . . .	**20.000,00**
		Total Artículo 83 . . .	**20.000,00**
		Total Capítulo 8 . . .	**20.000,00**
911	Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público		1.296.800,00
		Total Concepto 911 . . .	**1.296.800,00**
		Total Artículo 91 . . .	**1.296.800,00**
		Total Capítulo 9 . . .	**1.296.800,00**

Total de la Unidad Gestora 0000	**14.137.565,39 €**
Total del Órgano 00	14.137.565,39 €
Total del Presupuesto	14.137.565,39 €

Sevilla, 10 de Enero del 2024

Código Seguro de Verificación	IV7W5XYIDNU73HFIYFFB6PQAKQ	Fecha	11/01/2024 15:24:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XYIDNU73HFIYFFB6PQAKQ	Página	4/4